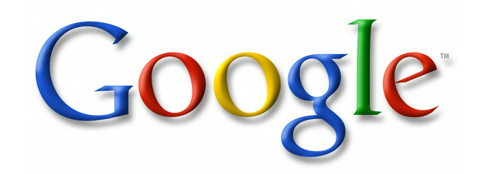




HISTORIA

DEL

PRIMERO Y SEGUNDO CONGRESOS

CONSTITUCIONALES

DE LA

REPUBLICA MEXICANA

EXTRACTO DE TODAS LAS SESIONES Y DOCUMENTOS RELATIVOS

POR

FELIPE BUENROSTRO

TOMO IV.

MÉXICO
FILOMENO MATA, IMPRESOR
SAN ANDRES Y BETLEMITAS 8 Y 9

1881

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Y ANEXOS AL

Segundo Congreso Constitucional.

Ministerio de hacienda y crédito público.—Seccion 3ª—Con esta fecha se ha servido dirigirme el C. Presidente de la República, el decreto que sigue:

"*El ciudadano Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades concedidas al Ejecutivo por el Congreso de la Union, en la ley de 11 del mes actual, y para cumplir lo prevenido en el art. 23 de la de 16 del mismo mes, sobre "Contribucion federal," he venido en decretar el siguiente

REGLAMENTO.

Art. 1º El papel sellado para la "Contribucion federal," tendrá los valores siguientes:

Sello 1º........................	$ 5
Idem 2º........................	1
Idem 3º........................	0 1 real.

Art. 2º Dicho papel tendrá en el centro las armas nacionales realzadas en blanco, y en derredor de éstas en letra, el valor del papel, el número y clase del sello, y el tiempo de su circulacion legal. En las tiras que se formen, quedarán impresas las palabras "contribucion federal."

Art. 3º Al lado derecho del sello, se imprimirá el artículo 18 de la ley, que impone pena de muerte á los falsificadores del papel sellado, y al izquierdo se dejará un hueco en blanco, para que la respectiva administracion de la renta ponga su sello especial, con cuyo requisito será admisible en toda la República.

Art. 4º La persona que posea papel sellado de cualquiera especie del bienio que comienza en Enero próximo, sin que tenga el segundo sello de la respectiva administracion principal, será inmediatamente puesta á disposicion del juez de distrito que corresponda, para que aclare su procedencia y castigue sin demora al que resulte culpable de falsificacion ó de robo de sellos.

Art. 5º La planta de la administracion general de la renta, será la siguiente:

Administracion general.

Director	$ 3,500
Oficial	1,000
Escribiente	600

Tesorería.

Tesorero	$ 2,600
Oficial de libros..........	1,500
Oficial de glosa	1,500
Escribiente	600

Oficina de sello, impresion, etc.

Contratista, impresor y sellador	$ 1,200
Interventor...............	800

Servicio.

Portero	400
Mozo de oficios............	200
Mozo de almacenes......	200
Gratificacion de un ordenanza	[illegible]0

CONTRATA DE PAPEL,
JORNALES, ETC.

Inspeccion de la renta y visitadores generales.

Un inspector..............	$ 8,500
Ocho visitadores á dos mil pesos.................	19,760
Viáticos de idem á dos pesos diarios	22,360
	$ 35,760

Art. 6° Las funciones del inspector de la renta, serán:

I. Vigilar muy especialmente todo lo relativo á la emision del papel, desde la fábrica hasta el consumo.

II. Determinar por sí solo, avisando reservadamente al Ministerio de Hacienda, á qué Estados y con qué instrucciones manda á los visitadores.

III. Examinar todos los procedimientos de las oficinas, administracion general por sí mismo, y las de las principales y subalternas por medio de los visitadores, pidiendo las cuentas, exigiendo informes, y dándoles en su caso al Ministerio de Hacienda, vigilando en todo por la mejor organizacion de la renta.

Art. 7° Los visitadores del papel sellado, serán á la vez visitadores generales de cualquiera renta ú oficina federal, conforme á las instrucciones especiales que el Supremo Gobierno les comunique, ó sin tenerlas especiales para todo caso en que tengan fundado motivo para conceptuar que se está cometiendo un fraude ó contraviniendo á una ley.

Art. 8° La administracion general comunicará de palabra al inspector y á los visitadores, la contraseña secreta del papel, y los administradores principales harán lo mismo, respecto de su contraseña particular.

Art. 9° Los visitadores podrán suspender á los administradores principales del papel sellado, poniendo bajo su responsabilidad un sustituto, sin quedarse los mismos visitadores administrando en ningun caso.

Art. 10. Podrán igualmente poner interventor los visitadores de toda oficina federal, cuyo jefe principal tuviera empleo ó comision del Estado en que se halle dicha oficina, y exigir la remocion de cualquier empleado subalterno que se encuentre en el mismo caso.

Art. 11. Los visitadores harán que en su presencia, y con formal expediente, se destruya el papel amortizado que debe recogerse en las administraciones principales, especificando las clases, y haciendo que este acto pase ante escribano, y á falta de éste ante testigos.

Art. 12. Los visitadores están en la obligacion de informar directamente al Supremo Gobierno, todo lo que crean conveniente al servicio público, tanto respecto de los empleados federales, como acerca de las rentas de la nacion.

Art. 13. La administracion general, de acuerdo con la inspeccion del ramo, propondrá el tanto por ciento de ventas con que deban ser indemnizados los administradores principales, y harán en el reglamento particular de la oficina las reformas correspondientes, indicando al Ministerio de Hacienda cuantas á su juicio sean indispensables.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno federal en México, á 30 de Setiembre de 1861.—*Benito Juarez.*—Al C. José Gonzalez y Echeverría, Ministro de Hacienda y Crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y reforma. México, Diciembre 30 de 1861.—*Gonzalez.*»

Seccion 3ª—Dispone el C. Presidente que á las personas que hagan la exhibicion total de la contribucion impuesta en la ley general de 26 del actual, en el primer plazo que señala la misma ley, se les haga un descuento del 25 por ciento sobre la cuota que les corresponde.

Lo digo á vd. para su cumplimiento, recomendándole dé á esta órden pronta publicidad.

Libertad y reforma México, Diciembre 30 de 1861.—*Gonzalez.* —Ciudadano director general de contribuciones directas.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon y Coahuila.—Núm. 6.—Por el *Boletin Oficial* núm. 77 de 30 de Noviembre último, que tengo la honra de acompañar, se impondrá ese Ministerio de los sucesos ocurridos en la Colonia de la Resurreccion, jurisdiccion de Piedras Negras, con motivo de haber pasado el rio Bravo una partida de americanos armados, y exigido á los habitantes de dicha Colonia, con amenazas, á la sazon que acababan de ser agredidos y robados por los indios, la entrega de un negro, que el comandante de esa partida suponia estaba allí.

El gobierno de mi cargo, al ver esta violacion del territorio nacional, mandó se averiguara el nombre del responsable, para hacer, no al gobierno de la confederacion del Sur, sino al de Texas, como de Estado á Estado, las reclamaciones que en el caso pide así la integridad del territorio nacional, como la seguridad de la frontera, demandando el castigo del que cometió ese atentado, y exigiendo garantías para que no se repita; pues estoy cierto que herida de tal manera la susceptibilidad pátria de los hijos de la frontera, queda expuesta la paz y buena inteligencia que hasta aquí ha reinado entre ella y el vecino Estado de Téxas, en tanto que se han respetado mútuamente.

A la sazon se halla en esta capital un comisionado de la confederacion del Sur, con el fin de comprar algunos de los artículos que necesitan; y al saber aquel acontecimiento, se dirigió luego al gobierno confederado, y tambien al de Téxas y al jefe militar de la línea, participándoles y encareciéndoles la importancia del remedio para mantener la paz entre ambas fronteras.

Temiendo un extravío, acompaño segunda vez el *Boletin* núm. 47 de 3 de Julio próximo pasado, en que se publicaron las comunicaciones cambiadas entre el gobierno de mi cargo y el confederado del Sur, y la que con tal motivo dirigí á ese Ministerio, participándole su contenido, y sujetándolo á su aprobacion.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd., para el superior conocimiento del ciudadano Presidente, suplicándole se sirva fijarme reglas para éstos y otros casos semejantes, que por su naturaleza exigen no dejar correr el tiempo sin demandar la reparacion debida al honor nacional.

Reitero á vd. mi consideracion y particular aprecio.

Dios y Libertad. Monterey Diciembre 11 de 1861.—*Santiago Vidaurri.*—Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública.—El ciudadano presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, decreto lo que sigue:

Art. 1.° La planta de los empleados de la biblioteca nacional, creada por decreto de 12 de Setiembre de 1857, será lo siguiente:

Un inspector general sin goce de sueldo.	
Un bibliotecario director, con sueldo anual de.................$	1.500
Un sub bibliotecario con.........	1.200
Un auxiliar escribiente con......	360
Otro idem con	240
Dos dependientes de libros, cada uno con 240 ps........	480
Un portero con......................	144
Un mozo de aseo con.............	96
Para gastos generales de fomento de la biblioteca, como compra de libros, suscricion á las publicaciones de Europa, encuadernacion y gastos menores, se destinan por ahora......	6,000

Art. 2.° Los gastos de fomento se aumentarán por acuerdo del ministerio de

instruccion pública, conforme lo vayan permitiendo los fondos del establecimiento.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional del gobierno federal de la República en México, á 24 de Diciembre de 1861.—*Benito Juarez.* —Al C. Ramon I. Alcaráz, oficial mayor encargado del despacho del ministerio de justicia.»

Y lo trascribo á vd. para los efectos correspondientes.

Dios, libertad y reforma. México, Diciembre 24 de 1861.—*Ramon I. Alcaráz.* —C. gobernador del Distrito.

Convencion celebrada entre S. M. B. la reina de España y el emperador de los franceses, relativa á la intervencion combinada de las tres potencias en los asuntos de México

S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, S. M. la reina de España y S. M. el emperador de los franceses, viéndose obligados por la conducta arbitraria y vejatoria de las autoridades de la República mexicana, á exigir de aquellas autoridades la más eficaz proteccion para las personas y propiedades de sus súbditos residentes allí, y el cumplimiento de todos los compromisos contraidos entre SS. MM. y la República de México, han acordado celebrar una Convencion para combinar sus medios de accion contra dicha República, y con tal objeto han nombrado sus plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, ha nombrado al honorable conde John Russell, vizconde de Amberley y Ardsalla, Par del Reino Unido, miembro del consejo privado de S. M. B. y secretario de Estado del ministerio de Relaciones.

S. M. la reina de España ha nombrado á D. Javier Isturiz y Montero, caballero de la misma Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, de la Orden imperial de la Legion de Honor, de las Ordenes de la Concepcion de Villaviciosa y del Cristo de Portugal, senador del reino, últimamente presidente del consejo de ministros, secretario de Estado de S. M. C. y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. B.

Y S. M. el emperador de los franceses ha nombrado á S. E. el conde de Flahault de la Bellarderie, senador, general de division, caballero Gran Cruz de la Legion de Honor, embajador y enviado extraordinario de S. M. I. cerca del gobierno de S. M. B.

Despues de haberse mútuamente presentado sus credenciales y plenos poderes, que se encontraron en buen órden, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° S. M. la reina del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, S. M. la reina de España y S. M. el emperador de los franceses, se comprometen, inmediatamente despues de firmada la presente convencion, á hacer los preparativos necesarios para enviar á las costas de México una expedicion combinada militar y naval, cuyas fuerzas se determinarán en las comunicaciones que sobre dicho asunto han de seguir mediando entre los tres gobiernos, pero cuyo total deberá precisamente ser suficiente para ocupar y conservar las diferentes fortalezas y puntos militares de la costa de México.

Los comandantes de las fuerzas aliadas serán además autorizados para llevar á cabo todas las operaciones militares que consideren necesarias para el mejor éxito de la empresa y el cumplimiento de lo estipulado en el preámbulo de la presente Convencion, particularmente en todo cuanto tienda á asegurar las vidas y propiedades de sus súbditos residentes en México.

Todas las medidas para que quedan facultados, segun el presente artículo, deberán ser tomadas precisamente en nombre de las tres partes contratantes, sin que ni se especifique la nacionalidad de las fuerzas á quienes se encomiende la ejecucion de cualquier operacion militar.

Art. 2.° Las altas partes contratantes se comprometen á no buscar por sí ninguna adquisicion de territorio, ni ventajas políticas, ni á ejercer ninguna influencia en los asuntos interiores de México, ni coartar los derechos de la nacion mexicana, para escoger la forma de gobierno que mejor le parezca, y constituirse libremente; ninguna de esas miras tienen al terminar la presente convencion.

Art. 3.° Cada una de las partes contratantes nombrará su comisionado respectivo con amplios poderes para celebrar toda clase de arreglos para el reparto de las sumas que vayan recaudando de México, segun los justos derechos de cada una de las partes contratantes.

Art. 4.° Deseando, además, las altas partes contratantes, que las operaciones que

van á emprender no tengan ningun carácter de exclusion respecto de otras naciones extranjeras, y teniendo presente que los Estados Unidos de América tienen como ellas reclamos pendientes contra México, convienen en que inmediatamente despues de firmada la presente Convencion, se mande una copia de ella al gobierno de los Estados Unidos, y se le invite á no oponerse á ella; previendo estos gobiernos que el de Washington accederá á todos sus artículos, manda de una vez sus plenos poderes á sus respectivos ministros en Washington, para que celebren y firmen, ya colectivamente, ó ya por separado cada uno, con el plenipotenciario que los Estados Unidos se sirvan nombrar al efecto, una Convencion idéntica á la presente, salvo el presente artículo, que se hace innecesario ya para ellos.

Pero como las altas partes contratantes comprometerian el éxito de la empresa que desean llevar á cabo, si suspendieran los preparativos necesarios hasta recibir la aprobacion de los Estados Unidos, y faltarian tambien á los artículos 1° y 2° de la presente Convencion, seguirán los preparativos indicados para poder empezar sus operaciones, inmediatamente despues que todas sus fuerzas combinadas se hallen reunidas en Veracruz.

Art. 5.° La presente Convencion será ratificada, y las ratificaciones cambiadas en Lóndres, á los quince dias de haber sido firmada.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado la presente y puesto el sello de sus armas.

Hecha en Lóndres, en triple copia, el dia 31 del mes de Octubre de 1861, de la era cristiana.—*Russell.—Javier D. Isturiz.—Flahault.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 2ª—El ciudadano Presidente se ha servido declarar sin efecto alguno el contrato de enajenacion del ex convento de San Agustin de esta ciudad, convenido en Abril último con D. Pedro Labat, quien no ha cumplido la esencial condicion de entregar el precio, no obstante que éste fué verdaderamente pequeño con relacion al valor intrínseco del edificio, y que el mismo precio por lo relativo al numerario, se dividió para su pago en libranzas, cuyas fechas fenecieron en 1° de Mayo, 1° de Junio y 1° de Julio, sin ser cubiertas.

Lo digo á vd. de órden suprema, comisionándolo para que notifique, mediante escribano, esta determinacion á D. Pedro Labat, de cuyo acto se pondrá copia en el expediente, procediendo vd. en seguida á señalar lotes en el plano de dicho convento, pregonándolos por nueve dias en los periódicos, con la expresion de su avalúo; en concepto de que pasado dicho término, podrá vd. admitir las posturas que se presenten, bajo las bases de la última circular sobre bienes nacionalizados, fecha 16 de Diciembre, es decir, la cuarta parte del valor del lote en efectivo, y el resto en bonos, admitiéndose pujas, si las hubiere, solo en numerario.

Igualmente hará vd, saber á D. Pedro Labat, que lo que legítimamente compruebe haber pagado, y lo que haya gastado mejorando la finca, se indemnizará del producto de los remates, tomando ántes en cuenta el desmérito que á la finca haya causado, y lo que por la misma haya percibido por cualquier título.

Lo digo á vd. para su cumplimiento, en concepto de que consultará vd. á esta secretaría sus ulteriores providencias.

Dios y libertad. México, Enero 1° de 1862.—*Gonzalez.*—C. José de Jesus Ortega.

Es copia. México, Enero 2 de 1862.—*Nicolás Pizarro.*

Seccion 3ª—Junta revisora, conforme á la ley de 26 de Diciembre de 1861.—En la ciudad de México, á los dos dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, los CC. presidente y vocales, Juan N. Rábago, Ignacio Vergara y Joaquin Gonzalez de la Vega, á quienes el supremo gobierno se ha servido nombrar con fecha 30 de Diciembre último, para componer la Junta revisora de que trata en su art. 10 la ley de 26 de Diciembre ya citada, han pasado á la oficina de contribuciones, donde queda instalada, conforme al art. 8° de la misma ley, para ocuparse de las atribuciones que en ella se señalan; lo que se anota para constancia, firmando la presente, de que se dará cuenta á la superioridad para su debido conocimiento.—*Juan N. Rábago.—I. Vergara.—J. Gonsales de la Vega.*

Es copia. México, Enero 2 de 1862.—*Nicolás Pizarro.*

Seccion 2ª—Con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, se dijo á vd. por esta secretaría lo siguiente:

Dada cuenta al ciudadano Presidente de la consulta que hace vd. á esta secretaría en su oficio de ayer, sobre que si debe admitir los bonos emitidos despues del 17 de Diciembre de 1857, en consideracion á las razones que expone, ha tenido á bien resolver que no se admitan más que bonos anteriores al 17 de Diciembre citado.

Y lo reitero á vd. en contestacion á su oficio de 27 de Noviembre, relativo al propio asunto.

Dios y Libertad. México, Diciembre 17 de 1861.—*Gonzalez.*—Ciudadano administrador de rentas de esta ciudad.

Es copia. México, Diciembre 27 de 1861.—*Nicolás Pizarro.*

Ministerio de Hacienda y crédito público.—Seccion 3ª—La administracion principal de rentas del Distrito, dice á este ministerio con fecha de ayer lo que copio:

"Como seria muy molesto y perjudicial á los introductores que pertenecen á las clases menesterosas, verse obligados á dejar sus cargas en las garitas, para entrar á la ciudad á comprar el papel sellado en que debe pagarse el 25 por ciento adicional, decretado el 19 del corriente, seria muy conveniente que los tenientes de las expresadas garitas tuvieran el surtido necesario de sellos de á real, para que cobrando en dinero á los referidos introductores lo que deban satisfacer por cuenta total, incluso el 25 por ciento, cubran éste en papel, y hagan en la misma especie el entero respectivo en la tesorería de esta administracion, donde se amortizará é inutilizará como está mandado.

Creo que con el arbitrio propuesto quedan conciliados los fines que ha tenido presentes el Supremo Gobierno, al disponer que se pague en papel sellado la *contribucion federal*, el mejor servicio de esta administracion, y el evitar un perjuicio inútil á los causantes pobres.

Al dirigir á vd. la presente consulta, tengo el honor de reiterarle mi aprecio y consideracion."

Y de conformidad el C. Presidente con lo que se indica, lo traslado á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Diciembre 28 de 1861.—*Gonzalez.*—C. administrador interino del papel sellado.

Es copia. México, Enero 3 de 1862.—*Nicolás Pizarro.*

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 5ª—Jefatura de hacienda del Estado de Querétaro.—A su debido tiempo se ha recibido en esta jefatura la circular núm. 20 de ese Ministerio, que contiene la declaracion hecha por el Supremo Magistrado de la República, de que la autorizacion concedida á los ciudadanos gobernadores en la ley de 17 del actual, expedida por la Secretaría de Relaciones, para que puedan disponer de las rentas federales, se entiendan para solo el efecto que en el artículo 4º de la misma se expresa, esto es, á fin de expeditar la marcha del contingente de fuerza armada asignado á los Estados, verificado lo cual cesa dicha autorizacion, y siempre en el concepto de que los jefes de hacienda, por ningun motivo, dejarán de ejercer sus atribuciones legales y exclusivas.

Como la oficina comprende fácil y perfectamente la conveniencia y aun la absoluta necesidad de las referidas disposiciones, para el buen órden de la administracion, les dará, como es de su deber, el más puntual é inteligente cumplimiento, segun previene el ciudadano presidente.

Libertad y reforma. Querétaro, Diciembre 23 de 1861.—*Rafael G. de la Peña.*—Ciudadano secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

Es copia. México, Enero 7 de 1862.—*Nicolás Pizarro.*

El gobierno de Zacatecas con fecha 3 de Diciembre próximo pasado, remitió á este Ministerio un decreto expedido por la legislatura del Estado, autorizándolo para que contrate la acuñacion de sesenta mil pesos en moneda de cobre; y habiéndose pedido informe al jefe de la seccion 5ª de esta secretaría sobre este negocio, produjo el siguiente:

"C. Ministro:—La ley de 17 de Enero de 1837, en su art. 1º mandó que cesara la acuñacion de moneda de cobre en toda la República, previniendo que no pudiera volverse á acuñar, sin decreto expreso del Congreso de la Union; y la Constitucion federal, al prohibir los monopolios en su art. 28, exceptúa entre otros la acuñacion de moneda; y en el tít. 5º, art. 111, párrafo 3º, dice: "que no podrán los Estados, en *ningun caso,* acuñar moneda, emitir papel moneda, ni papel sellado."

Por lo expuesto se vé, que tanto el Congreso, como el gobierno de Zacatecas, han obrado contra la ley expresa y contra la Constitucion, al expedir y publicar su de-

creto de 24 de Noviembre ultimo, autorizando al expresado gobierno para contratar la acuñacion de sesenta mil pesos en moneda de cobre.

El supremo gobierno, en virtud de lo expuesto, determinará lo que le parezca conveniente."

Al anterior informe, recayó el siguiente acuerdo:

"Enero 4 de 1862.—De conformidad.—Trascríbase á los gobernadores que han mandado acuñar moneda de cobre, para que se abstengan de llevar á efecto tal disposicion.—Publíquese."

Todo lo que traslado á vd. en cumplimiento del acuerdo anterior, para su conocimiento y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Enero 4 de 1862.—*Gonzalez.*—Ciudadanos gobernadores de los Estados de Zacatecas, San Luis Potosí, Chihuahua y Sinaloa.

Es copia. México, Enero 4 de 1862.—*Nicolás Pizarro.*

Seccion 1ª—Circular número 24.—El C. Presidente de la República, de conformidad con lo consultado por la Tesorería general, y en atencion á que la diversidad de disposiciones relativas á las fianzas con que deben caucionar su manejo los empleados de aduanas marítimas y fronterizas, ha dado márgen á frecuentes dudas, y á que cada oficina de las expresadas, se atenga, en los casos que ocurren, á las dis tintas disposiciones que se han dictado sobre la materia, sin que haya la conformidad necesaria para la resolucion de las dudas que con más frecuencia ocurren por falta de las bases convenientes, ha tenido á bien acordar se observen extrictamente, de hoy en adelante, las siguientes prevenciones.

1ª Los administradores, contadores y alcaides de las aduanas marítimas y fronterizas, afianzarán su manejo por una cantidad equivalente al doble del suéldo anual que la planta les señale.

2ª Los oficiales primeros afianzarán por igual cantidad que los contadores, y solo para el caso de que sustituyan á éstos.

3ª En las aduanas que haya tesorero, afianzará este por una cantidad equivalente al doble del sueldo anual que disfrute.

4ª Para responder por una cantidad hasta de dos mil pesos, bastará un solo fiador; desde dos hasta cuatro mil pesos, dos fiadores; desde cuatro hasta seis mil pesos, tres fiadores; y desde seis mil pesos en adelante, tantos fiadores cuantos sean necesarios, á razon de uno por cada dos mil pesos.

5ª En las fianzas que otorguen varias personas, serán éstas responsables de mancomun é insólidum.

6ª Cesa la obligacion de proponer los fiadores á la Tesorería general. En lugar de este requisito, se observará lo siguiente:

7ª Los empleados que deben caucionar su manejo, propondrán sus fiadores al juez de distrito respectivo, para que éste reciba la correspondiente informacion de solvencia é idoneidad; y en el caso de que estas circunstancias queden suficientemente acreditadas, se otorgará la escritura correspondiente; de la cual, así como de la informacion, remitirá el referido juez un testimonio á la tesorería general para su aprobacion, reservando otro en su archivo para el caso de hacerse efectiva la responsabilidad de los fiadores.

8ª Al remitir las aduanas marítimas y fronterizas á la Tesorería general los libros y comprobantes de su cuenta en el último mes del año, lo harán con los justificantes de la supervivencia é idoneidad de los fiadores que hayan afianzado el manejo de los empleados en ellas.

Estas disposiciones tendrán efecto para los empleados que se nombren de esta fecha en adelante, y para los que estando anteriormente nombrados, no hubiesen caucionado todavía su manejo; mas no para aquellos que hayan cumplido ya con este requisito, quienes seguirán sirviendo sus empleos bajo las fianzas que á la presente tengan prestadas; y solo se arreglarán á estas prevenciones, en el caso de que por fallecimiento, ausencia ó atraso de sus fiadores, sea preciso el otorgamiento de nuevas escrituras.

Todo lo que de órden suprema comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y reforma. México, Enero 6 de 1862.—*Gonzalez.*

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—El C. Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en atencion á las circunstancias extraordinarias en que se halla la República, y á la peculiar posicion del Estado de Ta-

maulipas, amenazado de ser uno de los primeros que invadan las fuerzas extranjeras, usando de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar:

Artículo único. Se declara el Estado de Tamaulipas en estado de sitio. La autoridad militar nombrada por el gobierno general, reasumirá en consecuencia los mandos político, civil y militar.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á 4 de Enero de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Enero 4 de 1862.—*Doblado.*

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en atencion á las circunstancias extraordinarias en que se halla la República, y á la peculiar posicion del Estado de San Luis Potosí, amenazado de ser uno de los primeros que invadan las fuerzas extranjeras, usando de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar:

Artículo único. Se declara en estado de sitio el Estado de San Luis Potosí. La autoridad militar, nombrada por el gobierno general, reasumirá, en consecuencia, los mandos político, civil y militar.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á 3 de Enero de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones y gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Enero 3 de 1862.—*Doblado.*

El C. Presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en atencion á las circunstancias extraordinarias en que se halla la República, y á la peculiar posicion del Estado de Puebla, amenazado inmediatamente de la invasion extranjera, y usando de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. El Estado de Puebla se declara en estado de sitio. En consecuencia, la autoridad militar, nombrada por el gobierno general, reasumirá desde luego los mandos político, civil y militar.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á 3 de Enero de 1862.—*Benito Juarez*—Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones y gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Enero 3 de 1862.—*Doblado.*

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he decretado lo siguiente:

Art. 1° Se declara vigente el art. 63 del decreto de 4 de Mayo del año próximo pasado; y en consecuencia, se procederá á celebrar las elecciones de ayuntamiento de esta capital, con arreglo al mismo decreto, á los dos meses contados desde esta fecha.

Art. 2° Entretanto se verifiquen las elecciones, funcionará el cuerpo municipal compuesto de las personas siguientes, que al efecto han sido nombradas por este gobierno.

Presidente.—C. Manuel Terreros.

Regidores.—CC. Juan Navarro, Agustin del Rio, José Cervantes Ozta, Benito Quijano, José de la Luz Moreno, Lic. José María Godoy, Eduardo Cañas, José María Vazabilbazo, Alfonso Labat, Gregorio Diaz Covarrubias, Pedro Garay, José de Jesus Diaz Covarrubias, Francisco Garay, Antonio Suarez Teruel.

Síndicos.—1°, Lic. Antonio Martinez de Castro; 2°, Felipe Perez Soto.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á 6 de Enero de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones y gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Enero 6 de 1862.—*Doblado.*

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que á virtud del extremo á que tocan las cuestiones internacionales, y haciéndose indispensable activar las operaciones de la campaña contra las fuerzas invasoras, en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Artículo único. La declaracion del estado de sitio, limitada á solo el Estado de Veracruz, se extiende por el presente á todo el Estado. En consecuencia, el general en jefe del ejército de Oriente reasumirá desde luego los mandos político y militar y obrará en todo conforme á sus facultades.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á 7 de Enero de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones y gobernacion.

Y lo comunico á vd, para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Enero 7 de 1862.—*Doblado.*

Ministerio de Hacienda y crédito público.—Seccion 4ª.

El C. Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que usando de las ámplias facultades concedidas por el Congreso de la Union, en la ley de 11 del actual, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se reforma la ley de presupuestos generales de 16 de Agosto de este año, en la parte relativa á la planta del juzgado de distrito de esta capital, de la manera siguiente;

1 juez	$ 4,000
1 promotor fiscal	2.500
2 secretarios, abogados ó escribanos, á $ 1,500	3,000
1 ejecutor	700
1 comisario	300
1 escribano de diligencias	1,200
1 escribiente	500
Gastos de oficio	150
Suma	11,850

Por tanto, mando se imprima, publique y se observe.

Dado en el palacio del gobierno nacional en México, á 20 de Diciembre de 1861. —*Benito Juarez.*—Al C. José Gonzalez Echeverría, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

Es copia. México, Enero 7 de 1862.—*Nicolás Pizarro.*

Seccion 3ª—Supremo gobierno del Estado de Jalisco.—Seccion de Hacienda.—Núm. 197.—Tengo el honor de comunicar á vd., que el C. gobernador constitucional del Estado, ha dictado ya sus providencias, para que el jefe político de Ciudad Guzman sea juzgado conforme á las leyes, por haber dispuesto la aprehension del administrador de la renta del papel sellado.

Lo que me honro de decir á vd. por acuerdo del mismo C. gobernador, comunicado desde Tepic con fecha 23 del corriente, en contestacion á su nota relativa de 7 de Noviembre próximo pasado, reiterándole con este motivo mi consideracion y aprecio.

Patria, libertad y reforma. Guadalajara, Diciembre 23 de 1861.—*I. L. Vallarta.* —*J. E. Echeverría.*—*G. de S.*—C. ministro de Hacienda y crédito público.—México.

Seccion 1ª.—Pasado á informe de la seccion el ocurso presentado por los Sres. Barron, Forbes y Cª., en que piden que por punto general se declare que el azogue no puede ser gravado con otros derechos que con los impuestos en la ordenanza general de aduanas, á virtud de habérseles cobrado por el gobierno de Jalisco mil quinientos cincuenta y dos pesos, cincuenta centavos ($ 1,552 50), al que por su cuenta introdujeron en aquella plaza, dicho informe ha sido del tenor siguiente:

"Por los antecedentes que se acompañan, se impondrá el C. Ministro, que de conformidad con lo dispuesto en los ar-

tículos 4°. y 5°. de la ordenanza general de aduanas, se declaró en suprema órden de 11 de Diciembre de 1857, que no se cobrase ningun otro derecho que el impuesto establecido por la ordenanza al azogue que se introdujese á la República, en consideracion á ser un artículo indispensable para la minería, cuyo ramo necesita de toda proteccion. En 24 de Diciembre del referido año, tambien se declaró, á virtud de una consulta de la aduana de Altata; que al referido artículo no debia cobrarse el 2 p § de cabotaje, que impuso el decreto de 9 de Setiembre de 1853. Por lo expuesto, esta seccion, en vista del ocurso presentado por el C. Emilio Pardo, por la casa Barron, Forbes y Cª., entiende que debe repetirse dicha suprema órden al gobierno de Jalisco y á la jefatura de hacienda para su cumplimiento."

Y habiendo sido acordado de conformidad con la opinion de la seccion, de órden del C. presidente, con esta fecha se repite la comunicacion respectiva al C. gobernador del Estado de Jalisco y jefe superior de hacienda, con el fin que se indica en el inserto informe.

Dios y libertad. México, Enero 2 de 1862.—(Firmado.)—*Gonzalez.*—Al C. Emilio Pardo, apoderado de los Sres. Barron, Forbes y Cª.—Presente.

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 5ª—Jefatura de hacienda del Estado de Aguascalientes.—C. ministro.—La superior determinacion del C. presidente de la República, de que habla la circular núm. 19 de ese ministerio, acerca de que ningun jefe de hacienda ó administrador de papel sellado, podrán admitir empleo alguno ó comision del Estado en que residan, se ha recibido en esta oficina, teniendo el honor de manifestar á vd. que en su debido cumplimiento, hoy mismo he dejado la tesorería general de este Estado, que antes estaba á mi cargo.

Dios y libertad. Aguascalientes, Diciembre 28 de 1861.—*Procopio Jayme.*—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público.—México.

Es copia. México, Enero 7 de 1862.—*Nicolás Pizarro.*

Seccion 4ª—Gobierno del Estado de Aguascalientes.—La circular núm. 20 expedida por el ministerio del digno cargo de vd. en 19 del actual, ha impuesto á este gobierno que la autorizacion que concedió la ley de 17 del presente, para disponer de las rentas federales, se entienda para organizar y poner en marcha, á la mayor brevedad posible, el contingente que se ha pedido á los Estados, y cumplido esto cesará la autorizacion citada.

Lo digo á vd. en debida contestacion, protestándole mi aprecio y distinguida consideracion.

Independencia y reforma. Aguascalientes, Diciembre 28 de 1861.—*E. Avila.*—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público.—México.

Es copia. México, Enero 5 de 1862.—*Nicolás Pizarro.*

Ministerio de Fomento, colonizacion, industria y comercio.—Seccion 1.ª—Colonizacion.—Con esta fecha digo al agente de este ministerio en Minatitlan lo siguiente:

"He dado cuenta al ciudadano presidente de la República con el oficio de vd. núm. 111, en que consulta lo que debe hacer con unos títulos de terrenos que le han presentado varios propietarios del Istmo, despues de cumplido el plazo que para esa presentacion señaló el decreto de 14 de Marzo último, y se ha servido acordar diga á vd. en respuesta, que no solo esos títulos, sino cuantos más se le presenten, los remita á esta secretaría para su calificacion y asiento en el registro mandado formar por dicho decreto.

Tambien ha dispuesto en obsequio de los habitantes que no hayan podido cumplir con las prescripciones de aquel, que se les prorogue el plazo por cuatro meses, contados desde que esta resolucion se publique en Minatitlan y en Tehuantepec, para que hagan dicha presentacion."

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento, y á fin de que lo haga saber á las autoridades que corresponda.

Dios y libertad. México, Diciembre 24 de 1861.—*Manuel Orozco,* oficial mayor.—Ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 4ª—Con mucha satisfaccion se ha enterado el ciudadano presidente del decreto expedido por ese gobierno, de que remite ejemplares con su oficio de 20 del actual, con motivo del incalificable atentado que cometieron las fuerzas españolas ocupando la heróica ciudad de Veracruz, y en contestacion me manda decir á vd. dicho ciu-

dadano presidente, que el expresado decreto será publicado como un ejemplo digno de imitarse y que acredite el heróico patriotismo de ese Estado.

Libertad y reforma. México, Diciembre 25 de 1861.—*Hinojosa.*—Ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca.

Seccion 1ª—Con mucha satisfaccion ha visto el ciudadano presidente la nota de vd. dirigida al C. general Mejía, y que me trascribe con fecha 20 del actual, manifestando que ese digno Estado y su gobierno harán todo género de esfuerzos y de sacrificios para coadyuvar á la defensa de la nacion en la actualidad que ella está agredida por fuerzas españolas. Del patriotismo de vd. y del de los hijos de Oaxaca, esperó siempre el ciudadano presidente tan leal proceder, y así me manda decírselo en respuesta, añadiendo que el Ejecutivo de la nacion hace cuanto está de su parte para arbitrarse los recursos necesarios con el fin de proveer al ejército de Oriente de cuanto necesite.

Libertad y reforma. México, Diciembre 27 de 1861.—*Hinojosa.*—Ciudadano gobernador del Estado de Oaxaca.

"*El C. Ignacio L. Vallarta, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, á los habitantes del mismo, sabed: que,*

La H. Legislatura ha tenido á bien expedir el decreto que sigue:

Núm. 45.—El pueblo de Jalisco, representado por su Congreso, decreta:

Art. 1° Todos los jaliscienses desde la edad de 18 á 50 años, se alistarán para el servicio de las armas, en las "Milicias de Jalisco," para la defensa de la independencia, amenazada por la invasion española, y la que se anuncia de Francia é Inglaterra.

Art. 2° Al alistarse los individuos, manifestarán si quieren servir voluntariamente sin entrar al sorteo de que despues se hablará, ó quedar esceptuados de él.

Art. 3° A los ministros de los cultos y á los que tengan impedimento físico, calificado por la autoridad política respectiva, asociada de un vecino y un médico, ó de dos vecinos donde no lo haya, se les expedirá un certificado de excepcion, numerado. De dichos certificados se formará un registro que se archivará, publicándose el resúmen por el gobierno.

Art. 4° A los que soliciten ser exceptuados de entrar al sorteo, se les expedirán certificados de excepcion de primera, segunda y tercera clase, por la autoridad política, numerados tambien, y de los cuales se formará un registro que se archivará, pasando copia de él al tesorero municipal respectivo, para la recaudacion de las cuotas de excepcion. De dichos registros se publicará el resúmen.

Art. 5° Los certificados de excepcion se expedirán:

I. Los de primera clase, á los jornaleros, artesanos y demas individuos que no tengan más capital que su trabajo é inteligencia, y solo ganen hasta trescientos pesos anuales, con la obligacion de pagar cinco pesos por trimestres adelantados, de un peso veinticinco centavos cada uno.

II. Los de segunda clase, á los que solo tengan empleo, profesion ó ejercicio lucrativo que les produzca mas de trescientos pesos anuales, ó un capital hasta de cinco mil pesos, con la obligacion de pagar diez pesos en los términos del párrafo anterior.

III. Los de tercera clase, á los que tengan un capital mayor de cinco mil pésos, con la obligacion de pagar veinte pesos en los términos del párrafo primero.

Art. 6° Del fondo que produzcan estas excepciones, se llevará por la tesorería del Estado una cuenta separada, y solo se invertirán dichos fondos en las atenciones de la milicia de Jalisco.

Art. 7° De entre los individuos alistados y no exceptuados, se sacará por sorteo el completo de ocho mil hombres para la milicia de Jalisco, sobre el número que resulte de alistados voluntarios.

Art. 8°. Los individuos designados para el servicio por el sorteo, solo se eximirán de él presentando un voluntario que los reemplace, á satisfaccion de la autoridad política respectiva.

Art. 9° Las milicias de Jalisco, servirán por el tiempo que dure la guerra extranjera, y se organizarán por el Ejecutivo con sujecion á la ordenanza del ejército.

Art. 10. Los individuos que no se alisten dentro del plazo de un mes, despues de publicada esta ley, serán compelidos al servicio de las milicias de Jalisco sin excepcion de ninguna clase.

Art. 11. Se faculta al gobierno para que recoja el armamento de municion que exista en el Estado, en poder de particulares, prévio el pago de sus justos precios.

Art. 12. En las tesorerías municipales

quedan abiertos los registros, desde la publicacion de esta ley, para admitir los donativos voluntarios de los ciudadanos, en dinero, caballos, armas, semillas y demás efectos útiles para la guerra. De ellos se llevará cuenta por separado, y mensualmente se dará publicidad á esta cuenta, con el recibo de la autoridad á cuya disposicion las ponga la tesorería municipal.

Art. 13. El Ejecutivo reglamentará esta ley, para lo cual se le conceden amplias facultades, publicándola por bando nacional.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgacion y observancia. Guadalajara, Diciembre 24 de 1861.—*Espiridion Moreno*, diputado presidente.—*Justo V. Tagle*, diputado secretario.—*Juan L. Valdéz*, diputado secretario.

Y para la mejor ejecucion de esta ley, el gobierno del Estado decreta lo siguiente:

Art. 1º Los registros para inscripcion, de que habla esta ley, se se abrirán por las autoridades políticas de cada lugar, por medio de comisionados especiales, pudiendo, á su arbitrio, designar el número de registros que baste á las necesidades de la poblacion.

Art. 2.° El tiempo para la inscripcion no podrá exceder de treinta dias útiles, contados desde la publicacion de esta ley en cada lugar.

Art. 3.° Pasado este plazo, se procederá á hacer el sorteo de entre los individuos alistados y no exceptuados. Esta operacion se anunciará al público con anticipacion, y será presidida precisamente por la autoridad política local, asistida de los miembros del ayuntamiento: los nombres de todos los inscritos y no exceptuados, se pondrán en boletas separadas, las qne se pondrán en una ánfora cerrada, y con las precauciones convenientes que dictará la autoridad para evitar todo fraude, mandará sacar el número de boletas que cubra el contingente de hombres asignados á la localidad. Los nombres que expresen las boletas que salgan las primeras en suerte, hasta completar ese contingente, serán los de los individuos que deben desde luego tomar las armas. El sorteo se hará en un paraje público.

Art. 4.° Trascurrido el tiempo del registro, las autoridades políticas, bajo su más extrecha responsabilidad, aprehenderán por rigurosa recluta, á todos los individuos que no se hubieren registrado, y los remitirân á esta capital para los efectos del art. 10 de la ley.

Art. 5.° Las mismas autoridades políticas por los conductos debidos, remitirán al gobierno noticia del número de los alistados, de los exceptuados por impedimento, de los que se eximan del sorteo, y de los que no se aliston y sean reclutados.

Art. 6.° El contingente que asigna la ley, se distribuirá en el Estado de la siguiente manera:

Primer canton	....	2,000	hombres.
2.°	"	1,000	"
3.°	"	1,000	"
4.°	"	1,000	"
5.°	"	800	"
6.°	"	400	"
7.°	"	400	"
8.°	"	400	"
9.°	"	1,000	"
		8,000	

Quedan facultadas las jefaturas de los cantones para distribuir proporcionalmente entre todos sus municipios, el contingente que toca á cada canton.

Art. 7°. Los individuos á quienes haya tocado la suerte de ir á servir con las armas á la patria amenazada por el invasor extranjero, estarán listos para marchar á la capital del Estado, bajo la responsabilidad de las autoridades políticas, luego que los llame el gobierno para organizarlos militarmente. Los que se hayan alistado para servir voluntariamente, sin entrar al sorteo, y los designados por la suerte para el servicio activo, que no se presenten en el momento de ser llamados, serán considerados como desertores y perseguidos y castigados conforme á las leyes.

Art. 8°. La patria exige de sus hijos toda clase de servicios para salvar su independencia y honor. El gobierno invita á todos los ciudadanos á que entreguen, en el momento de inscribirse, las armas de municion que tengan, para armar con ellas á las fuerzas del Estado: es hoy servicio meritorio, el de suministrar esas armas al gobierno.

Art. 9°. Los tesoreros municipales y las autoridades políticas, pasarán directamente á la direccion general de rentas, noticia de los certificados de excepcion de que habla el art. 4°. de la ley. Los fondos que á este título recauden, los entregarán íntegros á la misma direccion, cuidando bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, de no darles inversion alguna. De esos fondos llevará cuenta separada la direccion de rentas, y solo se invertirán en los

gastos de la guerra extranjera.—Los deudores que dejen de pagar sus trimestres, quedan por el mismo hecho, sujetos al servicio de las armas.

Art. 10. Las tesorerías municipales darán cuenta á la direccion general de rentas mensualmente, de los donativos voluntarios de que habla el art. 12, y por conducto de esa oficina, el gobierno dispondrá de ellos para las atenciones militares de las tropas del Estado.

Art. 11. La morosidad en las autoridades y empleados en el cumplimiento de esta ley, es una falta de patriotismo que la ley castiga con la remocion del empleo: si ademas de morosidad hubiera otra falta punible, se castigará con las penas que las leyes impongan á los cómplices de los traidores á la patria.

Art. 12. El gobierno dictará todos los reglamentos y órdenes que crea necesarios, para el puntual cumplimiento de la anterior ley.

Por tanto, mando se imprima, publique por bando nacional, circule en todas las poblaciones del Estado, y se le dé puntual cumplimiento.

Dado en el palacio del gobierno del Estado en Guadalajara, á 26 de Diciembre de 1861.—*Ignacio L. Vallarta.—T. E. Echeverría*, jefe de seccion."

"*El C. Victorio V. Dueñas, gobernador constitucional del Estado, á sus habitantes, hace saber*:

Que por la legislatura del mismo, se me ha dirigido el decreto que sigue.

El Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco, de conformidad con la fraccion 10ª. del art. 1°. de la ley de 19 de Diciembre de 1859, decreta:

Art. 1°. Todo varon estante ó habitante en el Estado, desde la edad de 18 años á la de 60, contribuirá para los gastos de administracion con un real mensual, que ingresará al tesoro del mismo, en la forma que la presente ley determina.

Art. 2°. Esta contribucion comenzará á obligar desde el 1°. de Enero de 1862.

Art. 3°. Se exceptúan de esta contribucion:

I. Los físicamente impedidos para todo trabajo, si no tuvieren bienes de que subsistir.

II. Los militares de sargento abajo, que estén en servicio activo mas de un mes, segun las listas de revista que se presentaren en la recaudacion.

Art. 4.° A los militares no comprendidos en el artículo anterior, se les hará el descuento en la oficina pagadora, con cargo á quienes corresponda.

Art. 5.° En cada cabecera de partido se formará una junta compuesta de la primera autoridad política local, dos miembros del ayuntamiento, el administrador de rentas ó su sustituto, y el juez del Estado civil.

Art. 6.° A esta junta se concede la facultad de nombrar el número suficiente de personas de confianza que formen por duplicado un padron general, en que se incluyan, sin excepcion, todas las personas estantes y habitantes de ambos sexos, de cualquiera edad que sean, expresando el nombre de éstas, su edad, patria, estado, profesion ú oficio, para lo cual serán auxiliados por los jefes políticos, ayuntamientos y demas autoridades, con el fin de facilitar sus respectivos trabajos. Los referidos padrones, deberán estar concluidos un mes ántes del término de cada quinquenio.

Art. 7.° Las mismas juntas declararán, en vista de los padrones, y por el conocimiento que sus individuos tengan ó adquieran, quienes son los comprendidos en los casos excepcionales del art. 3.°, exigiendo, cuando lo crean conveniente, los comprobantes necesarios.

Art. 8.° Cuando por la extension de territorio del partido ó número de pueblos, se dificultare á la junta hacer las calificaciones con el acierto debido, podrá nombrar comisiones de tres individuos en las diversas secciones ó pueblos, para que se les ministren los conocimientos necesarios á dichas calificaciones, y para lo que determina el artículo siguiente.

Art. 9.° Tambien serán facultades de estas juntas, corregir los defectos de los padrones, especialmente cuando noten de ellos omisiones de personas, ó supongan éstas falsas excepciones.

Art. 10. Los comisionados para formar dichos padrones, serán premiados por su trabajo con cinco pesos por cada cien contribuyentes, y dos pesos por cada cien habitantes que no lo sean, que resulten en el padron que forme la junta con este objeto.

Art. 11. Siempre que se acredite que en el padron se pusieron personas que no existen, la junta corregirá esta falta, y la castigará con la multa de doce reales por cada persona suplantada.

Art. 12. En la formacion de los padrones tendrán cuidado las juntas, que los comisionados expresen separadamente el

nombre de la ciudad, villa, pueblo ó vecindad con sus respectivos vecinos, conforme al modelo núm. 2, de los que se expidieron con el reglamento de 18 de Enero de 1853.

Art. 13. La recaudacion de esta contribucion, queda á cargo del administrador general de rentas, por medio de los receptores de partido, para lo cual nombrarán, bajo su responsabilidad, comisionados con arreglo á esta ley, dándoles á reconocer á las autoridades locales, para, que, como es de su deber, los auxilien eficazmente para expeditar la cobranza.

Art. 14. En el partido del centro no disfrutará el tanto por ciento de los productos de esta contribucion el receptor respectivo, quien abonará á los comisionados que emplee en la cobranza, un cinco por ciento.

Art. 15. El administrador general de rentas sentará los padrones de contribuyentes en un libro que llevará al efecto, y remitirá copia certificada de la parte perteneciente á cada receptor de partido, con la debida separacion de villas, pueblos y rancherías, expresando al pié del que corresponda á cada seccion, el de las personas de 13 á 17 años, para que segun vayan llegando á los 18, se les incluya en el respectivo padron y se les cobre este impuesto.

Art. 16. En la cobranza de esta contribucion, los receptores de partido son responsables del manejo de sus comisionados, que lo serán los jueces de barrio y de ribera, gratificados con un cinco por ciento del doce que señala á los primeros el art. 5° del reglamento de 28 de Agosto del presente año.

Art. 17. Esta contribucion se cobrará por semestres adelantados, desde el primer mes hasta el último de cada uno de ellos, en que precisamente deberá haberse concluido.

Art. 18. Cuando alguno ó algunos deudores, con cualquier pretexto, no pagasen al cobrársele, los recaudadores podrán ejecutarlos por medio de la autoridad del lugar, la cual queda obligada á impartirles su auxilio para efectuar el cobro.

Art. 19. Los jefes políticos, prévios los informes que pedirán á los jueces del estado civil, á las autoridades inferiores y aun á las primeras de cada lugar en que residan las receptorías de partido, darán noticias mensuales al empleado de hacienda respectivo, de los muertos, ausentes ó nuevamente avecindados, para el arreglo de los padrones y de las cuentas que con ellos tengan relacion.

Art. 20. Cada cinco años se formarán nuevos padrones por los mismos medios que para los primeros dispone esta ley, confrontándose con los registros de cobranza que hayan llevado los recaudadores en el quinquenio corriente.

Art. 21. Se impone la precisa obligacion á los jefes políticos, subalternos de policía, jueces de paz y auxiliares de las riberas, de que con todo el lleno de sus facultades auxilien á los empleados de hacienda y sus comisionados, para llevar á cabo el cobro de esta contribucion; y en caso de dejar de cumplir con este deber. pagarán una multa de cinco á cincuenta pesos, que les exigirá la inmediata autoridad superior, é ingresará á las rentas del Estado por conducto de la oficina respectiva.

Art. 22. Las autoridades ó encargados á quienes haya estado encomendada la recaudacion del derecho de capitacion que se ha estado cobrando, no cesarán en la responsabilidad hasta haber enterado en la oficina de hacienda todo lo que hasta último de este año adeudaren los causantes.

Art. 23. La administracion general de rentas del Estado suministrará los recibos impresos á los recaudadores de los partidos y demas empleados en el cobro de esta contribucion, llevando cuenta del número que á cada uno entregue, con vista de los contribuyentes que dén los padrones, cargándoles su valor y costo material para hacer la deduccion al recibir lo cobrado, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de esta ley.

Art, 24. El administrador general llevará cuenta separada de este ramo, y cada año remitirá por conducto del gobierno al Congreso ó la diputacion permanente, un estado de los rendimientos de este impuesto en cada partido.

Art. 25. Los receptores de partido y demas empleados en el cobro de esta contribucion, darán parte al administrador general de todos los individuos que hallándose comprendidos en el pago que esta ley impone, no lo estén en los padrones, para que sean inscritos en ellos, haciéndoles el cobro correspondiente, del cual se dará una mitad al que lo averigüe, y la otra entrará en la tesorería. Esta circunstancia se anotará en el padron respectivo.

Art. 26. Ningun recaudador de este impuesto podrá dar recibo manuscrito, y la administracion general del Estado está en la precisa obligacion de suministrar los esqueletos impresos, conforme se determina en el art. 23 de esta ley; y toda contravencion de esta disposicion será castigada, por la primera autoridad política, con una multa que no bajará de cinco pesos ni ex-

cederá de veinticinco, aplicables á favor del fondo municipal respectivo.

Art. 27. Deróganse la ley de 8 de Diciembre de 1852, y reglamento de 18 de Enero de 853, en lo relativo al impuesto de que trata esta ley, excepto los artículos 9°, 10, 11 y 52 del segundo, que se declaran vigentes.

TRANSITORIO.

Art. 28. Los padrones que ha mandado formar el Ejecutivo, servirán de base para la recaudacion de este impuesto en el primer quinquenio, que correrá desde el 1° de Enero de 1862.

Dado en el salon de sesiones, en San Juan Bautista, á 4 de Diciembre de 1861. —*Rafael M. Tellez*, diputado presidente.— *Juan Sanchez Roca*, diputado secretario interino.—*Leon Alejo Torre*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno en San Juan Bautista, á 11 de Diciembre de 1861. — *Victorio V. Dueñas.—P. Sosa y Ortiz*, oficial 1°.

ARTICULOS del reglamento de 18 de Enero de 1853, que se citan en la ley anterior.

Art. 9° Son responsables de la capitacion por sí y por sus dependientes, subalternos y criados domésticos, los jefes de oficinas, los dueños de almacenes, tiendas, talleres y haciendas, y á ellos se dirigirá la cobranza correspondiente, y desde ahora quedan obligados á no admitir persona que no hubiere satisfecho puntualmente la capitacion.

Art. 10. En ningun tribunal se admitirá demanda por sí ó apoderado, de persona contribuyente que adeude el derecho de capitacion, hasta tanto no la hubiese satisfecho, en cuyo caso se hará justificar con los recibos que se hubieren otorgado por la autoridad encargada del cobro, y con los requisitos establecidos en el art. 8° de este reglamento.

Art. 11. Para el pago de esta contribucion no hay fuero: y el jefe político ó quien sus veces haga en la cobranza, hará uso de la potestad económico-coactiva, declarada á los recaudadores por el art. 17 de la ley orgánica de hacienda de 7 de Enero de 1851; y en caso de no tener bienes el causante, podrá destinarlo al servicio de una hacienda ó taller, ó detenerlo en la cárcel hasta que el pago se verifique.

Art. 52. En los padrones de capitacion no se exceptuarán otras personas que las que la ley designa, y en este concepto deben empadronarse y pagar dicha contribucion todos los extranjeros y mexicanos que se encuentren en el partido, á excepcion de los que están de paso."

Ministrio de Hacienda y crédito público.—Seccion 3ª—Circular núm. 28.—Previene el C. presidente que el importe de la contribucion del 2 p% sobre capitales, decretada en 26 de Diciembre último, y el aumento de la contribucion federal sobre la primera que satisfagan los censatarios por capitales consignados á la hacienda pública, se rebajen de los mismos capitales los que por tal motivo, y con solo la presentacion de la boleta respectiva de pago, se entenderán redimidos en esa parte, anotándolo así el funcionario á quien corresponda.

Lo digo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y reforma. México, Enero 11 de 1862.—*Gonzalez.*

Es copia. México, Enero 11 de 1862.— *Nicolás Pizarro.*

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1.ª — El C. Presidente, á quien dí cuenta con el ocurso de V., fecha 9 de Diciembre próximo pasado, en que pide la declaracion del Supremo Gobierno de su rehabilitacion para poder ser empleado público, y además, que se le reponga en la plaza de jefe de la seccion de crédito público de la contaduría mayor, se ha servido acordar de absoluta conformidad con la opinion de la comision del Congreso, que consta en el expediente respectivo, por cuya resolucion queda V. rehabilitado para el servicio público, y sin lugar á la reposicion del empleo que solicita.

Dios y libertad. México, Enero 9 de 1862.—*Gonzalez.* — C. Luis G. Gutierrez.

Seccion 3.ª—Circular núm. 27. — El C. Presidente se ha servido determinar, que el pago de la contribucion del dos por ciento que hagan los censatarios por cuenta de los capitales que reconozcan en sus fincas por escritura pública, conforme al artículo 12 de la ley de 26 de Diciembre úl-

timo, se tenga como redencion parcial del capital que reconozcan, si los censatarios no lo repugnan, en cuyo caso se considerará simplemente como anticipacion de réditos.

Libertad y Reforma. México Enero 11 de 1862.—*Gonzalez.*

Circular núm. 28.—Previene el C. Presidente, que el importe de la contribucion del dos por ciento sobre capitales, decretada en 26 de Diciembre último, y el aumento de la contribucion federal sobre la primera que satisfagan los censatarios por capitales consignados á la beneficencia pública, se rebajen de los mismos capitales, los que por tal motivo, y con solo la presentacion de la boleta respectiva de pago, se entenderán redimidos en esa parte, anotándolo así el funcionario á quien corresponda.

Lo digo á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Libertad y Reforma. México, Enero 11 de 1862.—*Gonzalez.*

"Ministerio de la Guerra.—Real Decreto.—Atendiendo á las circuntancias que concurren en el teniente general D. Juan Prim, Marquéz de los Castillejos.

Vengo en nombrarle comandante en jefe del cuerpo expedicionario á México.

Dado en el Palacio, á 13 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell."

Ministerio de estado.—Real Decreto.—En atencion á las distinguidas circunstancias que concurren en D. Juan Prim, conde de Reus, Marquéz de los Castillejos.

Vengo en nombrarle mi plenipotenciario para el arreglo de las cuestiones pendientes con la República de México.

Dado en Palacio á 17 de Noviembre de 1861.—Está rubricado de la real mano. — El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes."

Documento en que se explican las miras de las potencias europeas.

"Mexicanos:

Los representantes de Inglaterra, Francia y España cumplen un deber sagrado, dandoos á conocer sus intenciones desde el instante en que han pisado el territorio de la República.

La fé de los tratados quebrantada por los diversos gobiernos que se han sucedido entre vosotros; la seguridad individual de nuestros compatriotas amenazada de continuo, han hecho necesaria é indispensable esta expedicion.

Os engañan los que os hagan creer que detras de tan justas como legítimas pretensiones, vienen envueltos planes de conquista, de restauraciones y de intervenir en vuestra política y administracion.

Tres naciones que aceptaron con lealtad y reconocieron vuestra independencia, tienen derecho á que se les crea animadas, no ya de pensamientos bastardos, sino de otros más nobles y generosos. Las tres naciones que venimos representando, y cuyo primer interés parece ser la satisfaccion por los agravios que las han inferido, tienen un interés muy alto y de mas generales y provechosas consecuencias; vienen á tender una mano amiga al pueblo, á quien la Providencia prodigó todos sus dones, y á quien se vé con dolor ir gastando sus fuerzas y estinguiendo su vitalidad, al impulso violento de guerras civiles y de perpetuas convulsiones.

Esta es la verdad, y los encargados de exponerla, no lo hacemos en son de guerra y de amenaza, sino para que labreis vuestra ventura, que á todos nos interesa. A vosotros, esclusivamente á vosotros, sin intervencion de estraños, os toca constituiros de una manera sólida y permanente; vuestra obra será la obra de regeneracion, y todos habrán contribuido á ella, con sus opiniones los unos, los otros con su ilustracion; con su conciencia todos en general; el mal es grave, el remedio urgente; ahora ó nunca, podeis hacer vuestra felicidad.

Mexicanos: escuchad la voz de los aliados, áncora de salvacion, en la desecha borrasca que venís corriendo; entregaos con la mayor confianza á su buena fé y rectas intenciones; no temais nada por los espíritus inquietos y bulliciosos, que si se presentan, vuestra reetitud resuelta y decidida, sabria confundir, mientras nosotros presidamos impasibles el grandioso espectáculo de vuestra regeneracion garantida por el órden y la libertad.

Así lo comprenderá, estamos seguros de ello, el gobierno supremo á quien nos dirigimos; así lo comprenderán las ilustraciones del país á quienes hablamos, y á fuer de buenos patricios, no podrán mé-

nos de convenir en que, descansando todos sobre las armas, solo se ponga en movimiento la razon, que es lo que debe triunfar en el siglo XIX.

Veracruz, Enero 10 de 1862.—*Charles Lenox Wyke—E. Jurien de la Gravière.—Hugh Dunlop.—Dubois de Saligny,—El conde de Reus.*"

DISCURSO PRONUNCIADO EN EL SENADO POR EL EX-EMBAJADOR PACHECO.

Siento, señores senadores, llenar un turno, y todavía mas, el primer turno, en la presente solemne discusion. Como ésta, por el reglamento que nos rige, debe ser general; como en ella no puede descenderse, como se descendia otras veces, al exámen y discusion de los párrafos; como tiene que recaer por consecuencia, y condensarse en apreciaciones generales, sobre la política del gobierno, sobre el todo del discurso de la corona, sobre el todo del proyecto de contestacion, parecíame á mí que las personas que tomasen parte en el debate, debian ocuparse, siéndoles posible, de todos ó de la mayor parte de los puntos que se comprenden en uno y otro discurso, por lo ménos de aquellos de mayor importancia y consecuencia.

En otras circunstancias, yo habria procurado hacerlo de esta suerte: hay mucho que decir sobre la mayor parte de esos puntos; tendria mucho que exponer á la consideracion del Senado sobre el todo de la política exterior, y sobre el todo de la política interior del gabinete. Desgraciadamente mis circunstancias no me lo permiten hoy.

Sabe el Senado que veinte meses há tuve la honra de ser nombrado representante de la augusta persona de nuestra soberana cerca de la República de México. Sabe el Senado, que despues de esta grande honra, tuve la desgracia de ser expelido de aquella República. Sabe el Senado que despues tuve otra desgracia mayor, la de que se pronunciaran en el otro cuerpo colegislador, ciertas palabras que dejaban en suspenso, que dejaban en duda, un punto que yo no debo dejar jamás que quede en duda ni en suspenso: se admitió la posibilidad de que mi expulsion de México no hubiese sido la expulsion del embajador de España, sino la expulsion de una persona que, por su conducta, habia dado lugar á ella. Sabe el Senado, porque es público, que al llegar á Madrid traté de repeler estas suposiciones, y de hacer desvanecer esta duda. Sabe que reclamé, que rogué, que insté; pero no pude conseguir. Sabe que al cabo de cuarenta dias mandé mi dimision á los piés de S. M., acusando al Ministro de Estado, de quien tenia motivos muy sobrados. Sabe que despues de hecho este acto, vine á este sitio, donde anuncié una interpelacion al gobierno de S. M. Sabe, porque tambien es público, que á mi dimision se contestó con una destitucion, y que al anunciar mi interpelacion se contestó cerrando las córtes.

En semejante situacion, señores, es claro que yo tengo la obligacion de hablar de mi mision á México; de la conducta observada por mí en México; de lo que el señor ministro de Estado se permitió decir en el Congreso de señores diputados. Lo espera de mí todo el mundo, y tiene razon; es una obligacion mia el hacerlo, y pienso cumplir con ella.

Así, pues, señores, el Senado no extrañará que yo deje de extenderme á otras materias, porque no tendré ni tiempo ni fuerzas para ello.

No hablaré de Venezuela, donde por el tratado que se ha hecho van á quedar abandonadas las vidas de los españoles. No hablaré de Marruecos, donde los tratados que se hacen son un pobre epílogo de gloriosas páginas. No hablaré de Santo Domingo, cuestion difícil y de aventuradas consecuencias; cuestion á la que no podia decirse que no, pero que si el ministerio la habia procurado, si el ministerio la habia traido en aquellas circunstancias, responsabilidad grave ha tomado sobre sí. No hablaré de Italia, donde se ha querido seguir una política dinástica, y lo que se ha hecho ha sido una política anti-española. Y viniendo al interior, no hablaré de tantas cosas que hay, y sobre las que se pudiera hablar mucho; no de autos de fé, que no son hoy terribles, porque no estamos en los tiempos de Felipe II, pero que son ridículos y nos ponen en ridículo á los ojos de toda la Europa. No hablaré de exhumaciones, que sublevan todos los sentimientos de la humanidad; no hablaré de promesas de libertad para el porvenir, que son para un porvenir que sabe Dios cuándo llegará, pero que están contradichas, que están desvirtuadas, que están anuladas por el remachamiento de las leyes presentes, por proyectos que no son de libertad.

No hablaré de nada de esto; no hablaré,

siquiera, señores, de cómo se ha tirado por los suelos, de cómo se ha echado á perder, de cómo se ha bastardeado, de cómo se ha maltratado, de cómo se ha perdido la única solucion posible que habia en estos momentos, el único sistema práctico de política que podia salvarnos en las presentes circunstancias, hablo, señores, de la verdadera union liberal.

De nada de esto puedo hablar, porque no tengo tiempo ni tendria fuerzas. Voy á hablar solamente de México; de lo demas, ya hablarán otros dignísimos señores senadores, y aún yo tambien quizás hable algun dia, si estas sucesiones continúan, como es probable, y yo espero, teniendo en cuenta la gran mayoría que el gobierno tiene en ambos cuerpos colegisladores.

Voy á hablar de México, que es un bello y desgraciado país, país por desgracia tambien muy poco conocido.

Todos hemos leido á Solís, todos sabemos como aquello se conquistó; pero ninguno sabe lo que ha venido á ser; ninguno sabe lo que hoy sucede en aquel país.

Es, repito, un bello y desgraciado país; un país del cual pudiera decirse que está maldito de Dios en los momentos actuales. No parece, señores, sino que, perdonado por nosotros, Dios no le ha perdonado todavía; como principió el movimiento de su independencia, no porque su independencia no fuera legítima, pues todas las colonias, todas sin excepcion alguna, cuando llegan ciertos momentos, tienen el derecho de proclamarla, como las metrópolis tienen la obligacion de reconocerla, sino porque aquella independencia obró mal, porque principió, no como la de los Estados Unidos de la América del Norte, invocando á Dios y su derecho, sino asesinando á los españoles al gritar *libertad*, al gritar *independencia* de la patria. Y este hecho malo en sí, y este hecho culpable de la nacion, pesa todavía sobre aquellas generaciones, quizás porque han tenido el indisculpable, no sé como decirlo, señores...... porque han continuado celebrándolo y alabándolo, porque todos los años lo recuerdan y lo encomian.

Desde el año de 1821 acá, en cuarenta años que hace que se declararon independientes, México ha tenido 45 gobiernos, no ministerios, sino gobiernos, presidentes de la República. Calcule el Senado qué será de una Nacion que en cuarenta años tiene 55 gobiernos diferentes, y todos ellos contrarios.

Con nosotros, señores; México ha marchado por distintos caminos. Ha tenido tratados, ha tenido desavenencias. Frecuentemente se nos han hecho agravios, despues se ha venido á acomodos y á darnos satisfacciones. En 1856 tuvimos dos gravísimos motivos de queja de aquella República. Por una parte, el presidente Comonfort, nos negó el pago de las cantidades que estaban convenidas de antemano; y por otra, gavillas de malvados, ó consentidos por la autoridad, ó al ménos no reprimidos cual debieran ser por ella, habian asesinado á varios españoles.

Mediante estos sucesos, como el Senado recuerda, nos pusimos en una situacion casi de hostilidad con aquella República.

Casi estábamos á punto de romper las hostilidades y declararles la guerra; pero sucedió, señores, que á consecuencia de la Constitucion de 1857, dada á aquel país, Constitucion que llevó al último extremo de la disolucion del Estado, estalló una sublevacion general; cayó aquel gobierno, y se estableció otro que quiso tratar con España. El mismo presidente Comonfort, que por cierto nó era nada afecto á nuestras cosas, ni puede tachársele de moderado, ni de reaccionario, se vió en la precision de dar un golpe de Estado contra la Constitucion que él promulgara, convencido de que le era imposible gobernar con ella; y en medio de la conflagracion y del pavor que ese golpe de Estado produjo en los antiguos partidos históricos, las fuerzas reaccionarias, se agitaron, se sublevaron y consiguieron el triunfo. Zuloaga primero, Osollos despues, y Miramon en seguida, estuvieron al frente de aquel gobierno y todas estas personas, desde Zuloaga mismo, quisieron tratar con el gobierno español y darle satisfacciones, en una palabra, quisieron reanudar las relaciones con la antigua matrópoli. Hubo una mediacion de Inglaterra y de Francia; cuyas naciones, como todas las demas potencias de Europa y América, habian reconocido á este gobierno, producto de lo que allí se llamó *plan de Tacubaya.* En efecto, fué reconocido este gobierno hasta por los Estados Unidos de la América septentrional, cuyo ministro plenipotenciario permaneció al lado de Zuloaga. Como decia, el gobierno inglés y el francés, mediaron para que se arreglasen nuestras diferencias con México; el gobierno español se condujo detenidamente en aquellas circunstancias; y por consecuencia de todo se celebró el tratado Mon-Almonte, llamado así porque los plenipotenciarios encargados de ello fueron por una parte D. Alejandro Mon, embajador de S. M. en Paris,

y por otra el general Almonte, ministro en España y en Paris de la República mexicana.

Pero es de advertir, señores, que aunque ese gobierno de México habia sido reconocido por diversas potencias, y habia comenzado á gobernar el país de la manera que he expuesto al Senado, el partido contrario, ó lo que se llama allí *liberalista ó federal*, favorecido por circunstancias que no es necesario recordar aquí, porque todos las saben, constituyó otro gobierno, que se colocó enfrente del anterior, valiéndose de una práctica que allí es comun y ordinaria. En virtud de este suceso, D. Benito Juarez, abogado y general, que era presidente de la Suprema Corte de Justicia, se llamó presidente del nuevo gobierno, que instaló primero en Querétaro, pero dando despues la vuelta por el istmo de Panamá, y pasando por Guatemala, tomó posesion de Veracruz, que le entregó el general Zamora, se apoderó de los demas puertos del golfo mexicano, y lo estableció definitivamente en aquel punto. Inmediatamente el gobierno de Juarez, que queria mantener la Constitucion de 1857, que se proclamaba el único legítimo de México, y al cual reconocieron los Estados Unidos de América, separándose el representante que tenian cerca de Miramon, el gobierno de Juarez, repito, hizo una protesta contra el tratado Mon-Almonte, declaró fuera de la ley á las personas que lo habian firmado por parte de México, y dió todos los pasos posibles para conseguir que se reanudasen las relaciones entre la metrópoli y aquella República.

Tal era, señores, la situacion de las cosas: España, por mediacion de Francia é Inglaterra, habia tratado con el gobierno de México, con el que dominaba en la capital, con el que poseia entonces la mayor parte del territorio, con el que era reconocido por todas las potencias de Europa y América, á excepcion de los Estados Unidos, en tanto que Juarez, posesionado de Veracruz y de los demas puertos del golfo mexicano, protestaba contra el tratado y seguia la guerra de la manera que podia, contra el gobierno residente en México.

Tratóse, como era natural, á consecuencia de este reanudamiento de relaciones, de enviar una mision de España á la República mexicana, y entonces tuve la desgracia de que se pensase en mí, y se me propusiera, teniendo, no sé si decir tambien la desgracia de aceptar. Pero es de advertir, señores, y lo sabe bien el Senado, que saliéndose de las vías ordinarias seguidas hasta entonces, y dando á esta legacion un carácter distinto del que habian tenido otras de España en aquellos países, el gobierno propuso á S. M., que tuvo la dignacion de acceder á ello, que se me nombrase embajador: fuí, pues, á México, de embajador representante de la reina de España, sobre lo cual comprenderá el Senado, que no estará demas que diga algunas palabras.

Yo debo protestar, señores, que en esta idea de la embajada, ni hubo una nécia y ridícula vanidad por mi parte, ni hubo ningun sentimiento que no fuera justo ni digno de parte del gobierno de S. M. La embajada queria decir algo, y este algo que queria decir, justificado por sí mismo, se comprenderá á muy pocas palabras que yo diga. La embajada significaba, señores, una gran muestra de consideracion al país á donde se enviaba; creyó el gobierno que, al reanudar las relaciones con aquel país, que fué el primero entre todas nuestras colonias de América, se le daba una gran consideracion, se le distinguia altamente, y se le manifestaba toda la benevolencia y simpatías que inspiraba á su antigua metrópoli, enviándole una embajada. Además, la embajada significaba otra cosa: la embajada significaba para la persona investida con ese altísimo carácter, una gran autoridad, una gran posicion y una gran facilidad para tratar los negocios.

Yo, señores, debo decir una cosa, la cual no siendo personal sino general, puede servir de contestacion á muchas que se han dicho fuera de aquí: yo creo en principio que las embajadas son muy útiles; un embajador negocia mucho mejor que un ministro; tiene una posicion mucho más desembarazada que un ministro, y puede conseguir muchas veces más que lo que un ministro puede alcanzar; de mí sé decir, que la segunda vez que fuí á Roma, no pude conseguir algunas cosas siendo ministro, que acaso hubiera obtenido siendo embajador: un embajador se dirije á los soberanos y habla con ellos: un embajador tiene en el cuerpo diplomático y en el país á que se dirije, mayor consideracion que el que no tiene ese carácter: un embajador goza, en fin, de una consideracion, de una respetabilidad que no tienen los que están destituidos de ese carácter y son solo ministros plenipotenciarios. Pero habia todavía más, y esto justificaba completamente la creacion de la embaja-

da. Para que fuese esa embajada, para que se diese á esa persona una autoridad que produjese resultados útiles, era menester que el gobierno español se propusiera hacer una política activa y eficaz allí; de otro modo, para solo vivir tranquila y sencillamente en México, á la manera que lo habian hecho hasta entonces nuestros representantes, no habia necesidad de enviar embajada.

Habia que hacer en México una política que nunca se habia hecho; podia hacerse, era ocasion de hacerse; el gobierno lo comprendia así, y el embajador nombrado lo aceptaba. Señores, esta política es muy fácil de comprender. La política de España en América, donde hay tantas naciones de orígen español, se halla resumida en los puntos siguientes: primero, ponerse á la cabeza de la raza española en América para el bien, no para el mal; desvanecer los recelos que puede haber allí todavía, y que hay en efecto, respecto de nosotros, hacerles comprender que hemos aceptado con completa buena fé su independencia; que no queremos respecto de ellos, ni soberanía, ni aun protectorado; pero que en la marcha general del mundo, en el destino natural que tienen la razas, en el movimiento de los pueblos españoles, ó de orígen español que hay en aquel hemisferio. España está al frente de ellos, y con ellos benévolas, sosteniéndolos hasta fijar el que debe ser destino natural de todos: segundo, lo cual es consecuencia de lo primero, hay en América una nacion que no es de orígen español, un pueblo grande y respetable, que es el norte-americano. Pero ese pueblo, al cual respeto y admiro, tiene circunstancias que le constituyen en aquel hemisferio en el pabellon enemigo de nuestra patria. Ese pueblo jóven y vigoroso, como todos los pueblos vigorosos y jóvenes, sin bastante conciencia y respeto al derecho, cree y dice que la América le pertenece; cree y dice que la raza latina de orígen español, ha de ser dependiente suya, y que no se ha de poner á su lado. Cree que la soberanía de América, por derecho divino, es de Washington; cree que los límites de su soberanía son el Cabo de Hornos y el Océano.

Pues respetando todo lo bueno y admirable que hay en aquel país, no queriendo con él rivalidad ni guerra, creyendo que ese empuje y esa audacia que le distinguen, son cosa conveniente para la marcha general del mundo, creo que su aspiracion local es una aspiracion sin derecho é insensata, y creo que tenemos derecho y obramos con sensatez los hijos de la raza española, contrarestando esa aspiracion por los medios legítimos, defendiéndoles de esa conquista por los medios morales, como todos saben. Creo que para hacer esto en medio de aquellas naciones maltratadas por la anarquía y la disolucion, que son nuestras hermanas y fueron en otro tiempo súbditas de nuestra reina, creo que como divisa para esa resistencia, y como bandera para ese principio que es el objeto, la España tiene un lugar distinguido que la corresponde de derecho, y que juzgaba yo que se nos admitiria sin dificultad, cuando España se hubiese mostrado bastante franca, benévola y amistosa respecto de ellas.

No necesito hablar, señores senadores, de otro tercer punto, el de que nuestra política en América, que es igual en todas partes, pero mucho más allí, debe ser la proteccion de los intereses españoles.

En aquel país que nuestros antepasados descubrieron, donde nuestros antecesores llevaron contínuamente su sangre y su trabajo, hay todavía infinidad de familias españolas, hay grandes riquezas, gran porvenir para nuestra patria. En México existen 8,000 españoles, que representan una fortuna de 150 millones de duros. Véase si es natural que España tienda sus miradas á aquel territorio, y trate de garantir y proteger y llevar adelante los intereses españoles.

Pues bien; cuando habia estos principios, cuando existian estas ideas, cuando el gobierno lo comprendió así, y yo estaba persuadido de ello, cuando se me proponia el ir á América á representar de una manera inusitada, al gobierno español, más aún, á la persona de S. M., yo que miraba al mismo tiempo que esto, que las circunstancias de Europa nos eran favorables, que acabámos de ganar en Africa una gran gloria que debia reflejar en aquellos países en que vivian de glorias, aceptaba francamente la posesion que se me ofrecia, y con tanta más franqueza y placer, y con tanto más júbilo, cuanto que de ese modo, yendo allá á representar en aquel país los intereses de España, apartaba mi vista de cosas que de ninguna manera me complacian.

Uno de los motivos que me llevaban á América, era el no verme obligado á hacer la oposicion aquí. Lo dije entonces, lo saben todos mis amigos, y porque lo dije entonces lo repito ahora, que á no ser así no lo diria.

Señores, no pretendo que se me crea en

ninguna cosa por mi palabra. He manifestado la idea que tenia de los pensamientos del gobierno, y voy á permitirme leer al Senado algunos párrafos de las instrucciones que se me dieron, que serán, á mi juicio, la confirmacion de lo que he dicho. Estos párrafos son de las instrucciones dictadas por el señor ministro, y no me atreveria á leerlos aquí si no los hubiese traido S. S.

"Madrid, 10 de Marzo de 1860.—Exmo. señor.: V. E. conoce perfectamente la série de conflictos ocurridos de algunos años á esta parte entre España y la República mexicana. La prudencia del gobierno de S. M. y su vehemente deseo de no apelar al uso de la fuerza, sino despues de haber perdido hasta la última esperanza de obtener justicia por las vías pacíficas, han sido causa de que se presente en la actualidad la ocasion de zanjar las dificultades existentes.

"Grandes, muy grandes son los obstáculos que deben superarse; pero como el objeto que se trata de alcanzar, es de una importancia inmensa para el porvenir de la influencia española con el continente americano, el gobierno de S. M. ha creido conveniente elevar aquella legacion á la categoría de embajada, á fin de que una persona en quien concurren las dotes que adornan á V. E., pueda trasladarse á México, y prestar allí servicios que la reina y el país sabrán apreciar debidamente.

"La situacion en que se encuentra la República de México, no puede ser más lastimosa. Presa de una guerra civil que aniquila sus recursos, y lo que es peor todavía, que destruye todas las bases en que se apoya el órden social de un país civilizado, no es fácil predecir los sucesos que ocurrirán ántes de que una administracion fuerte logre dominar todos los elementos de anarquía y de discordia que se agitan en aquella sociedad.

"De los dos partidos que se disputan el poder, el del general D. Miguel Miramon, presidente sustituto, es el que parece contar con más medios para crear un gobierno, bien se consideren los principios políticos que profesa ó el grado de fuerza moral y material que ha logrado alcanzar. El gobierno de S. M. no ha titubeado un momento en entablar relaciones políticas con la administracion de Miramon, y despues de largas negociaciones, se ha ajustado al fin en Paris, entre su representante el general Almonte y el embajador de S. M. D. Alejandro Mont, el tratado que es adjunto con el número 1. Los espantosos crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque á fines de 1856, fueron causa de que se retirase de México la legacion de S. M. Afortunadamente, alguno de los principales cómplices han sido ejecutados desde entonces, y V. M. influirá para que se cumplan á la mayor brevedad, todas las obligaciones que el gobierno mexicano ha contraido en los tres primeros artículos del tratado de 26 de Setiembre de 1859, tanto en la parte relativa á las haciendas mencionadas, como en las referentes al mineral de San Dimas."

Siguen despues artículos sobre detalles, con los que no necesito cansar al Senado, porque son conocidos de todos los señores senadores, y por mi parte no tendria nada que hacer mas que aprobarlos, pues que á no ser así, no hubiera aceptado esas instrucciones ni hubiera ido á México. Pero se me permitirá que lea los últimos, porque son dignos de consideracion, y completan las ideas que vengo sustentando.

"No será extraño que á consecuencia de la falta de recursos que produce la desentralizacion actual, y de la accion de otras causas que se hallan al alcance de cuantos han estudiado la organizacion de las desgraciadas repúblicas hispano-americanas, sea difícil, muy difícil, que se consolide en México el general Miramon, ó un gobierno, cualquiera que sea, digno de este nombre. Los cambios de presidentes son allí muy frecuentes, que puede muy bien suceder que V. E. vea desaparecer en limitado espacio de tiempo mas de una administracion. Las credenciales de V. E. no van por esta razon dirigidas á ninguna persona en particular, y esta circunstancia le permitirá tratar oficialmente con cualquier gobierno que se establezca, con tal de que respete los tratados existentes entre ambos países, y ampare, con arreglo á ellos, y á los principios del derecho de gentes, las personas é intereses de los súbditos de S. M."

Vea el senado, cómo no fueron ficciones mias que carecian de base y fundamento, y vea el senado cómo no es una novela que hago al presente lo que decia yo ántes sobre los motivos de enviar la embajada, y sobre las razones que tenia para aceptar el puesto de embajador. Yo, que soy por hábito, por costumbre, por doctrina, hombre de gobierno, tengo siempre un gran placer en aprobar lo que me es posible aprobar de los gobiernos, á los cuales he servido, y

aun de aquel á que tengo hoy la desgracia de hacer la oposicion.

El gobierno, al marchar yo á América, creia en el triunfo del general Miramon, lo creia yo, y lo creia toda la Europa. Era lo natural, lo que debia suceder. El general Miramon, representante de un partido que se apoyaba en las tradiciones de un país, dueño de la capital, apoyado moralmente por el reconocimiento de las potencias de Europa y América, debia triunfar en la lucha que habia entablado ese partido histórico contra las tendencias anárquicas y revolucionarias de la Constitucion de 1857.

Sin embargo. al llegar yo á América, la situacion no era la misma. En el tiempo que yo empleaba desde Madrid á Nueva York, los sucesos habian marchado, y los destinos de aquel país habian entrado en un período contrario. A consecuencia de los sucesos de Anton Lizardo, el general Miramon, que sitiaba á Veracruz, habia tenido que levantar el sitio. Y como es posible que algunos señores senadores hayan olvidado lo que fué ese suceso, se me permitirá que diga de él dos palabras.

Sitiaba el general Miramon á Veracruz, y para apoyar las operaciones y completar la toma de la plaza, que no le ofrecia gravísimas dificultades por tierra, habia comprado dos buques de vapor en la Habana, los habia armado, y los hacia ir á que bloqueasen á Veracruz para combatirla por agua. Pero al llegar á aquella plaza, al fondearse en el sitio de Anton Lizardo, los buques de guerra anglo-americanos estacionados en Veracruz, atacaron á estos vapores mexicanos, y se apoderaron de ellos. No califico el hecho, lo refiero tan solo. Y referido así, y recordado al senado lo que esto fué, digo que sus consecuencias fueron fatalísimas para el ejército que sitiaba á Veracruz, no porque tuviese grandes pérdidas materiales, sino por las pérdidas morales y por los elementos de que se vió privado de sus resultas, toda vez que careciendo del auxilio que esperaba por mar, y quebrantada su fuerza moral, se vió forzado á levantar el sitio.

Habia sucedido esto, cuando llegué yo á la Habana. Miramon se habia retirado á México. Juarez, lleno de confianza por el triunfo moral que habia conseguido en Veracruz, y por el apresamiento de los vapores contrarios, hacia todos los esfuerzos posibles y amenazaba de nuevo la existencia del gobierno de México.

De aquí, señores, que era preciso pasar por Veracruz para ir á México, pues toda la costa estaba guardada por los buques de Juarez, y no era posible ir por ningun otro punto. Yo no vacilé en adoptar mi resolucion. Sabian todas las personas que tuvieron comunicacion conmigo en aquellos momentos, que yo no participaba de su opinion, que creia que Juarez no me pondria impedimento para que atravesase el territorio en que dominaba, y que podria dirigirme á desempeñar mi cargo á la capital de la República Mexicana; pero de cualquier modo que fuese, era obligacion mia intentar el paso para dirigirme á mi destino, y no podia detenerme sin que una fuerza superior que no pudiese contrarestar me lo impidiese. Me dirigí, pues, á Veracruz, y una vez delante de aquella plaza, me pareció conveniente dirigir á D. Benito Juarez la carta que voy á tener el honor de leer al senado, y por la cual verá la manera en que me expresé y la contestacion que me fué entregada.

Mucho siento cansar al senado; pero la naturaleza del asunto lo exige, pues estoy haciendo, no un discurso académico, sino un discurso histórico: Dice así la comunicacion que dirigí á D. Benito Juarez:

"Exmo Sr. D. Benito Juarez.—A bordo de la *Berenguela*, 23 de Mayo de 1860.—Muy señor mio y de toda mi consideracion.—Vd. no puede ménos de saber, como que es un hecho público, que estoy nombrado representante de S. M. la reina de España cerca de la República de México. Cumpliendo los deberes de tal encargo, llego á este país con el natural propósito de dirigirme á su capital. Cualesquiera que sean las cuestiones en que vdes. desgraciadamente están divididos, y que los españoles miramos con gran pena, porque son la ruina de un pueblo amigo, más que amigo, hermano, no puedo presumir que vd. ponga el menor obstáculo al desempeño de mi mision, que no tiene por objeto el dañarle ni hostilizarle. Espero, por el contrario, de sus sentimientos de cortesía y de rectitud, que no solo me dejará pasar por la ciudad y territorio donde manda, sino que dará sus ordenes para facilitarme en el modo que sea de costumbre, la escolta necesaria, á fin de atravesar sin peligro unos lugares que la desgracia de los tiempos ha hecho inseguros. Yo me atrevo á dar á vd. de antemano las gracias por la respuesta benévola en que confío, propia de su civilizacion, y me ofrezco á sus órdenes para todo aquello en que pueda complacerle, como su atento S. S. etc.—Firmado.—*J. F. Pacheco.*"

La contestacion de D. Benito Juarez fué la siguiente:—Exmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco.—Ciudad de Veracruz, á 24 de Mayo de 1860.—Muy señor mio y de toda mi consideracion:—Al contestar la muy atenta carta de vd. que recibí anoche, tengo la satisfaccion de manifestarle, confirmando el juicio que vd. tenia, que bien puede pasar libremente á la ciudad de México, pues no hay motivos de conveniencia pública que lo impidan, mucho más cuando á otras personas que estaban en caso semejante, no se les ha puesto obstáculo de ningun género, y cuando se trata de vd., cuya ilustracion y antecedentes lo presentan bajo tan favorables auspicios. Puede vd. tambien contar con la escolta que solicita. Habiéndome manifestado la persona por cuyo conducto me fué presentada su carta, el deseo de vd. de desembarcar en la bahía, puede hacerlo á la hora que guste, pues á este efecto he dado ya las órdenes convenientes. Estimo debidamente y agradezco los sentimientos que vd. se sirve exponerme en favor de México, y me suscribo á sus órdenes como su atento y S. S. Q. B. S. M.—Firmado.—*Benito Juarez.*"

Mi primer paso, pues, fué un paso afortunado contra la opinion general de Nueva York, de la Habana, pues todos opinaban que no me dejarian pasar por Veracruz, al decir yo que era embajador de la reina de España cerca de la República mexicana, y que me proponia ir á México á desempeñar mi cometido.

Presumo inútil dar explicaciones al senado sobre los motivos que me impulsaron á dirigirme en la forma que lo hice al Sr. Juarez. El gobierno de S. M. no reconocia para nada á D. Benito Juarez: el tratado celebrado con la República mexicana, habia sido hecho con el presidente contrario, D. Miguel Miramon, y solo á éste es á quien yo debia presentar naturalmente mis credenciales de embajador.

El senado ve que yo me dirigí á D. Benito Juarez, no reconociéndole como presidente, sino como teniendo el mando de hecho de aquel punto, é indicándole que el deseo de España no era el de que triunfase uno ú otro partido, una ú otra causa, sino que nuestros intereses y nuestros deseos se entendian al bien de todos los mexicanos, á quienes mirábamos como hermanos y amigos, no pudiendo menos de tratar á aquella República, completamente á toda, de la manera que he indicado antes y que no creo necesario repetir.

En esto, señores, no solamente consultaba los hechos que nadie podia desconocer, no solamente respetaba la independencia de una nacion, á la cual yo iba como representante de la reina de España, sino que tambien tenia presente una cosa, y es, que habiendo fracasado ya dos veces el general Miramon delante de Veracruz, presumia ya, á pesar de todas las ideas en contrario, que aquella lucha no podia concluirse sino por medio de una transaccion, puesto que ninguno de los dos partidos tenia la fuerza ni los elementos necesarios para vencer al otro, y nosotros no podíamos prescindir de hacer uso de una política benévola, sin que hubiese necesidad de romper con ninguno de ellos.

No cuento, señores, porque no hay para qué, los pormenores de mi marcha desde Veracruz á México; no cuento las locuras que los españoles hicieron conmigo; no cuento el extremo de cortesía á que llegó el gobierno del general Miramon; no cuento hasta el punto en que llegó en sus atenciones la buena sociedad mexicana; pero los españoles desamparados de hecho durante cuatro años, creian que mi llegada allí era para ellos la llegada de la Providencia, la llegada de la mano de la patria, del poder de España, cuyas glorias y cuyos triunfos iban á reflejarse de nuevo en las lagunas de aquella República. Hasta las glorias de Africa, esos nuevos laureles que acababa de recoger la nacion española, me sirvieron para que se me recibiese de la manera que se hizo; pero sin embargo, no me sirvieron para que hiciese ningun alarde de valentía. Ahí están los despachos; ahí está lo que dije al señor ministro de Estado: "ponga V. E. todas estas muestras á los piés de S. M. y de la nacion: suyas son, no mias."

Pero, señores, en último resultado no todo es bien: tras el dia viene la noche, al lado de la luz está la oscuridad. En estos momentos que podian halagar mi vanidad, y que me satisfacian como español y como representante de España, principiaba á asomar la que habia de amargar y trastornar las más halagüeñas ilusiones. En el mar habia tenido noticia del apresamiento del buque español la *Concepcion* por las fuerzas del gobierno de Veracruz.

La *Concepcion* era un buque mercante cargado con ciertos efectos de comercio que navegaba en el seno mexicano: un buque del gobierno de Juarez se apoderó de él, y lo hizo, señores, cuando no tenia de-

clarado el bloqueo de aquella costa ni el buque estaba dentro de las aguas jurisdiccionales de aquel golfo; de manera que lo habia apresado contra todo derecho.

Este suceso tuvo lugar un mes hacia, y el capitan general de la Habana, tan patriota, tan buen español, tan prudente gobernante como lo ha sido siempre, habia dirigido al gobierno de Juarez en Veracruz, la reclamacion que creyó conveniente. Al pasar yo por la Habana, el Sr. general Serrano me habló del asunto, y como era natural en la posicion que yo tenia, y en la amistad que nos ha unido siempre, me pidió mi parecer sobre el mismo asunto. Yo dije al general Serrano: me parece muy bien lo que vd. ha hecho, y opino que reitere vd. la reclamacion, y despues aguarde órdenes de Madrid, de donde deben venir las instrucciones. Delante de mí se puso la órden. Veinticuatro ó cuarenta y ocho horas despues de haber yo salido de la Habana, se dirigió la órden para el jefe de las fuerzas navales que teniamos en Veracruz; sin embargo pedí al general Serrano que esta segunda reclamacion no se comunicase á Juarez hasta despues de haber yo pasado de Veracruz, á fin de no crearme un obstáculo más en mi viaje; pero la primera reclamacion estaba ya hecha, y reconocido que el gobierno de Veracruz habia cometido un acto incalificable y que el gobierno español le reclamaba con todo derecho.

No era esto, sin embargo, á mi juicio, lo más grave que me encontré al llegar á México; y digo que no era lo más grave, no porque no díese mucha importancia al suceso de la *Concepcion*, sino porque al fin era materia sobre la cual cabian reclamaciones y respuestas, y porque al fin y al cabo debia resolverse por la razon ó por la fuerza conforme á lo que era de esperar de nuestro buen derecho. Mas al llegar yo á México, me encontré con el asesinato de siete españoles perpetrado en aquella República; y no ya un asesinato como los del año de 56 cometidos en Cuernavaca, no asesinatos cometidos por particulares, sobre los cuales pudiese decir el gobierno: no conozco á los autores, castigaré á los culpables. Eran, señores, asesinatos de otro género, eran asesinatos cometidos por jefes de las fuerzas constitucionalistas, por generales que obedecian al gobierno de Juarez. Siete personas habian sido aprehendidas y lanceadas ó fusiladas por Leiva, Carbajal etc., y uno de ellos, D. Eusebio Rubio, al cual se habian pedido 50,000 duros por su rescate, no pudiéndolos dar fué prisionero de Carbajal durante un mes sufriendo todo el mal trato posible, hasta el punto de hacerle perder la razon y despues la vida. Y lo que ponia el último sello á la gravedad de aquel suceso, es que su autor, Carbajal, partidario que tenia 800 ó 1,000 hombres á sus órdenes, habia sido elevado despues de él á general de brigada.

Estos sucesos, señores, eran graves; estos sucesos venian á quebrantar, si no á destruir, todas mis ilusiones; estos sucesos me ponian ya en el terreno de la verdad respecto de aquel país; estos sucesos eran un síntoma que me manifestaba lo que tenia que temer, lo que iba á encontrar. Yo veia al descubierto lo que es la verdad, lo que debo decir en este sitio, y es, señores, que en México hay un partido español y otro anti-español, y digo que hay un partido español, no porque quiera vendernos su patria, porque quiera que España domine allí, sino porque no avergonzándose de su orígen, conserva las tradiciones de nuestra nacion; sus individuos son blancos como nosotros, viven á nuestra manera, nos dan la mano, y al darnos la mano nos dicen la verdad: otro partido le llamo anti-español, porque comenzó su independencia asesinando á españoles y á los afectos á España, porque todo lo que ha hecho despues ha tenido por objeto separarse de las tradiciones españolas; porque quiere establecer, en fin, y practicar las cosas mas anti-españolas del mundo.

Señores, el partido español es el que se levantó contra la Constitucion de 57, el que ha dominado en México durante dos años; en este partido están todas las ilustraciones de aquel país, las ilustraciones científicas, las ilustraciones literarias, las ilustraciones militares, las ilustraciones de la Iglesia, las ilustraciones de hacienda, todas, en fin; á ese partido pertenece Alaman, á él perteneció Cuevas, en él están Bonilla, el padre Miranda, Lares, Ramirez, Helguero y Pesado; este último, el infeliz, ya ha muerto.

Hay otro partido que nos detesta, que nos maltrata, que vende su país á los anglo-americanos, partido que ha borrado de su Constitucion el nombre de México para poner en ella el nombre de Estados Unidos mexicanos. Yo podria enseñar documentos que así lo acreditan.

En Europa hay ideas muy equivocadas acerca de estos partidos. Se ha llamado al uno partido reaccionario y clerical: no es verdad, ni es reaccionario ni es clerical. El clero está en él; pero el clero no lo ha

sostenido, pero el clero no lo ha dirigido, pero el clero no ha hecho por su causa lo que pudiera haber hecho en aquel país. Este partido es liberal como nosotros, es tolerante como nosotros, es aun más tolerante que nosotros, porque voy á decir aquí una cosa que causará gran novedad á la mayor parte de los que me oyen. Este partido ha tenido y tiene, mientras ha mandado en México, la libertad de cultos, allí donde la libertad de cultos era posible. En Real del Monte, la mina más importante de la República, hay una colonia inglesa, porque los ingleses en México se dedican particularmente al laboreo de las minas; y estos ingleses cuando formaron un pueblo, quisieron tener una iglesia anglicana, la edificaron, y nadie se los impidió, y el partido de Miramon, dominando allí, los dejó obrar.

Hay otro partido que se llama liberal-federalista; hay otro partido que, apoderado de Veracruz y de la costa, con grandes influencias en Europa, ha hecho creer que es semejante á nosotros, porque toma nombres que son los nuestros. Señores, esto es falso, porque este partido es el de la barbárie, es un partido absolutamente desorganizador, es un partido que arruinará completamente la República, porque la destroza, porque la hace pequeñísimos pedazos.

Y hay otro yerro en Europa, que yo debo señalarlo, porque obligacion mia es, ya que he estado allí de representante del gobierno ocho meses, rectificar las ideas equivocadas, poner al gobierno en el buen camino, si quiere seguirlo, á pesar de estar trazado por un hombre que hoy está enfrente de él, y no dejar que cundan, que pasen sin contradiccion, cosas que son completamente falsas.

Se ha temido mucho en Europa, y yo temia antes de ir á América, que en este partido antiliberal-federalista dominara la idea de anexion á los Estados Unidos.

No es exacto. Yo he formado mi juicio, y no creo en la anexion de México á los Estados Unidos. Yo puedo decir esto porque no soy gobierno, porque no soy nada. No creo tal anexion, porque no hay amistad, no hay similitud; hay sí enemistad entre los mexicanos de las provincias inferiores confinantes con los Estados Unidos y los Estados Unidos. Es otro el peligro que este partido ofrece á México; es la disolucion total del Estado, es la formacion de veinte repúblicas en lugar de una sola. Veintiocho Estados componen la República de México. Por la Constitucion de este partido, cada Estado tiene su presidente, su ministerio y su legislatura, las cuales obedecen á la legislatura central, cuando quieren, y cuando no, no la obedecen. Esta es la verdad. Rompiendo las tradiciones españolas, empeñados en imitar lo que no tiene ningun punto de semejanza con las costumbres de aquel país, pierden la civilizacion y caen en la barbárie.

Para concluir esta breve pintura que hago de aquella sociedad, debo decir á los señores senadores, que la mayoría del partido español se componia de blancos, de hombres como nosotros, mientras la casi totalidad del partido anti español se compone de mestizos, y que la raza india, que forma la mayoría, la inmensa mayoría de aquel territorio, es la raza más sumisa, la raza más gobernable, la raza más humilde que hay en el mundo. Y es tal la situacion de aquellos indios, que cuando me dirigia á México, teniendo que detenerme en aquellas casas de caña, salieron á preguntarme por la reina nuestra señora, y cuando yo les decia: "la reina es señora mia, no de vdes., porque vdes. son mexicanos," ellos me contestaban: "Yo he oido siempre á mis padres decir: el rey nuestro señor, y por eso digo á vd. la reina nuestra señora."

Señor presidente, estoy fatigado, y pues que no he de concluir hoy, si V. S. tuviese á bien suspender la discusion hasta mañana, se lo estimaria.

El señor presidente.—Se suspende esta discusion.

Bosquejaba ayer, señores, con breves pinceladas los partidos de México, y cuáles eran los caractéres que los distinguian, y recordará el senado que dije que habia un partido al cual yo denominaba español, no porque quisiera nuestra dominacion allí, no porque estuviese dispuesto á vendernos la independencia de su patria, sino porque no renegaba de su orígen, porque seguia las tradiciones de nuestra historia, y se apoyaba en los hábitos, en las costumbres, en la religion de su patria: y dije que á este partido pertenecian todas las ilustraciones científicas, literarias y religiosas de aquella nacion. Dije asimismo que aunque se le ha llamado en Europa reaccionario y clerical, estas calificaciones son inexactas; dije que comprendia la libertad como la comprendemos nosotros; dije que aunque el clero está en él, ni lo ha dirigido ni lo ha auxiliado con la fuerza que podia hacerlo; y como prueba terminante de la

tolerancia de este partido, indiqué un hecho que es generalmente desconocido entre nosotros, y que el senado me permitirá recuerde, y es la existencia de una iglesia anglicana en ese país. Cuando hubo bastante número de ingleses en la mina del Real del Monte, y creyeron poder construir y sostener una iglesia propia suya, lo hicieron, y nadie se opuso á ello; y esto, dominando el partido á quien se califica de reaccionario.

Dije que habia otro partido, que yo llamaba antiespañol, porque habia comenzado su independencia asesinándonos; porque queria renegar de su historia, de su orígen, de su patria; porque era capaz de vender su patria al extranjero que quisiese comprársela; porque llamándose á sí mismo liberal, no comprendia la libertad, sino en la más extremada licencia, queriendo imitar cosas que eran imposibles en aquel país, sin caer verdaderamente en la barbarie. Este partido, para concluir ya con un solo rasgo su retrato, repito lo que he dicho ayer: grita mucho por la libertad de cultos, y la libertad de cultos no es para él otra cosa que la proscripcion del único culto posible. Este partido ha entregado en otras ocasiones una iglesia al culto protestante, y esta iglesia se ha visto desierta y abandonada de tal manera, que ha sido necesario entregarla al culto católico.

Y es claro, en México toda la poblacion procedente de españoles es católica; y otros no tienen religion ninguna; y en cuanto á los indios, es un hecho reconocido completamente por cuantos conocen el territorio de México, que el dia que se proclame realmente la libertad de cultos, no irán al protestantismo, sino que caerán en la idolatría.

Pues bien, señores, entre estos dos partidos, uno de los cuales me daba la mano y me pedia apoyo, y pidiéndomelo por una circunstancia personal, que yo sin vanidad debo decirlo al senado, entre dos partidos tenia yo que escojer.

Esa circunstancia es que en México conocen la vida de los hombres públicos de España, se leen y se conocen sus obras y sus discursos, y se estudian nuestras costumbres, y yo tuve la fortuna al llegar á México, de ver que las obras mias de derecho servian de texto en aquella universidad, siendo conocido de todos mis discursos y mi vida pública. Pues los hombres que eran liberales, venian y me decian, tú eres liberal como nosotros, tú debes protejernos, tú debes estar con nosotros. ¿Y qué deberia yo hacer? Yo no sé si acerté, pero voy á manifestar al senado qué es lo que dije. Como decia, comprendia yo que el interés de España era no hacer nada en favor de unos ni de otros; mi deber era éste aunque en las instrucciones primitivas que el gobierno me habia dado, no se decia nada de neutralidad; pero es claro que yo, representante de un país extranjero, no debia inmiscuirme en los negocios de ese país, ni tenia encargo ni facultades para hacer nada. Como accion, pues nada emprendí como convenia á la idea de neutralidad que debia guardar, yo traté de ser neutral, y creo que lo fuí con todos los partidos, tratándolos con igual cortesía; y puedo decir, señores, y permítaseme exponerlo así, que todos me correspondieron de la misma manera.

Como simpatía, claro está que entre un partido que asesina españoles, y un partido que hace tratados con España, yo no podia dudar, no podia dudar nadie. "Pero tú eres liberal" me decian los liberales, que allí se llaman liberalistas; y yo les decia: "sí, yo soy liberal, en España soy liberal, pero aquí no tengo partido; aquí soy español, yo estoy aquí para representar á mi patria, para protejer los intereses de mis conciudadanos, no estoy aquí para mezclarme en vuestros asuntos. Mis simpatías las tendrán los que me traten mejor, los que conserven mejores relaciones con España, los que atenten ménos á la seguridad de los españoles, á quienes vengo á protejer. Buenas relaciones, las tendré en tanto que personalmente no choquen con España, no choquen conmigo; pero aquí no soy liberal, no soy reaccionario, porque hay para mí otra cosa más alta que el partido liberal y el retroceso; porque aquí, repito, soy solo el representante de España, representante de su reina, protector de los intereses españoles."

¿Me equivoqué, señores? Yo creo que nó. Podré haber errado en algunas cuestiones de detall; es posible; yo no soy de los hombres tan satisfechos de sí mismos que creen que nunca yerran; tengo siempre gran desconfianza de todo lo que hago, y á pesar de eso, señores, puesta hoy la mano sobre mi corazon, creo que he obrado bien; creo que no he incurrido en defectos, por los cuales pudiera merecer la justa censura del gobierno y de los representantes de la nacion.

No voy á hacer, señores senadores, la historia minuciosa de mi embajada; ni eso me seria posible, ni hay para qué; aparte de una cosa, yo, aunque ocupando este

puesto, aunque estando frente al gobierno de S. M., aunque haciendo actos de oposicion, como dije ayer, soy hombre de gobierno, y creo que los negocios no deben traerse aquí sino en lo extricta, en lo absolutamente necesario. Yo espero, pues. que si alguno quiere tratarlos de otro modo, que los trate; estoy dispuesto á responder á cualquiera censura que se me dirija, á contestar á cualquiera palabra que quiera alzarse contra algun acto mio como embajador. Si el señor ministro quiere hacerlo, puede hacerlo, y lo mismo cualquiera señor senador: autorizado está, aquí estoy para contestar. Una cosa diré solo: no espero que el señor ministro lo haga, supuesto que en los ocho meses que he estado en México, esos actos no han merecido su censura.

Por mi parte, señores, sin hacer esta historia detallada de que hablo, sin tratar aquí circunstanciadamente los negocios, creo deber hacer una cosa: presentar ciertos resúmenes, y manifestar en ellos cuál ha sido mi conducta.

Primer punto, en resúmen, en globo, del que diré cortísimas palabras: los agravios que se nos acaban de inferir. Yo creo, señores, haber cumplido con mi obligacion respecto á este particular; yo creo haber reclamado por todos los hechos graves, que cualquiera de aquellos gobiernos que se han sucedido en todo mi tiempo, ó poco ántes de mi tiempo, se han permitido contra los intereses españoles. Mi conciencia me dice que he hecho en esta parte todo lo que debia, que las cuestiones de personas, que las cuestiones de asesinatos, que las cuestiones de lesiones, que las cuestiones graves, sobre las que no podia haber dilaciones, han sido tratadas por mí de la manera que yo creia conveniente.

Quizá podria decírseme que habia ido un poco más allá de donde debia, yo acepto, yo no rechazo, yo me felicitaré de que recaiga sobre mí esta censura; lo que no me perdonaria jamás es de que se me censurase de haberme quedado corto en puntos en que se trataba de la vida de españoles; yo sufriré con resignacion que se me diga que fuí exigente, que hice mucho para la reparacion de tales agravios.

Segundo punto, sobre el que quiero decir algunas palabras: mi conducta, como jefe, como padre, como patriarca de la sociedad española que reside allí. Señores, ha sido una desgracia de la mayor parte de mis antecesores, y no cometo ninguna indiscrecion en decirlo, que ha habido grandísimos debates, grandes contiendas, grandes discusiones entre los españoles que residen en aquel país; que esto ha traido sérios disgustos á los representantes de la nacion; que ha habido alguno de ellos que encontré yo perdido el juicio, y que ha muerto loco el mismo dia que habia de salir de México, persona por cierto muy digna y merecedora de aprecio. Pues bien, yo tuve, no digo la habilidad, yo tuve la fortuna de que durante mi permanencia en México, los españoles estuvieran unidos, que no hubiera entre ellos ninguna cuestion: ninguno, absolutamente ninguno, se quejó de mí.

Las graves cuestiones de la convencion, aquellas dificultades de la junta mayor y de la junta menor, de que he hablado otras veces, todas se orillaron completamente. Todos los interesados se reunieron en mi casa, y por unanimidad se acordó (permítaseme esta expresion) lo que yo quise; porque yo se lo rogué á todos, y todos tuvieron bastante bondad para concederme lo que yo les pedia. Pero sobre este punto, señores, no quiero que se crea por mi solo dicho sobre los pasos que yo dí para el bienestar de los españoles, sobre el agradecimiento que los españoles me mostraron, sobre los beneficios que les dispensé, ó más bien, que Dios me dió la fortuna de dispensarles en medio de aquella triste situacion en que se hallaban todos, el senado me ha de permitir que lea algunos documentos que justificarán mi dicho, y que servirán en cierto modo de descanso y de alivio á la desgracia que he padecido, sufriendo censuras injustas é inmerecidas.

El 15 de Setiembre, es decir, tres meses y medio despues de mi llegada á México, los españoles residentes en aquella capital, me dirigieron la exposicion que voy á tener la honra de leer al senado. Dice así:

"Exmo. Señor: Grandes fueron las esperanzas que los españoles residentes en este país, concibieron de ver llegar á V. E., investido del alto carácter de representante de sú augusta soberana, y con la mision de proteger sus personas é intereses.

"Estas esperanzas no han sido engañadas: apénas han pasado tres meses desde que V. E. llegó á esta capital, y se ha visto ya aliviada la suerte de los españoles en medio de la guerra civil que tiene ensangrentado á este suelo.

"A V. E. se le debe el que los dos partidos que sostienen esa guerra, hayan sido más justos con los españoles: es obra de V. E. el que el gobierno de México se haya prestado gustoso á las reparaciones que

exigian los intereses lastimados de muchos de ellos: ante V. E., no solo han encontrado benévola acogida, sino que ocurriendo á su proteccion, no han tardado en obtener un éxito favorable.

"Lo mismo pasa respecto del partido que al gobierno de México combate: la suerte de los españoles ha mejorado ante él por la eficaz mediacion de V. E. Ella es causa de que se hayan dado órdenes á los jefes de las fuerzas beligerantes para que respeten las personas y propiedades de aquellos: debido es á esa mediacion el que se haya tratado de castigar á los autores de los nuevos asesinatos que se cometieron en la hacienda de San Vicente, y á los de otros agravios semejantes: por ella se han vistos en estos últimos dias, de préstamos forzosos y demás exacciones violentas que ántes eran comunes. V. E. no ha perdonado medio de hacer sentir la benéfica influencia de su mision, y es muy de esperar de sus elevados talentos, y de sus honrosos antecedentes, el que los españoles puedan disfrutar en paz de los bienes que poseen en este interesante cuanto desgraciado país.

"Los infrascritos, fieles intérpretes de los sentimientos del resto de sus compatriotas, no pudiendo ocultarlos por más tiempo, los manifiestan á V. E., teniendo la honra de decirle, que los españoles de México, le viven reconocidos, y que su gratitud crecerá más cada dia, porque están seguros de que á los beneficios recibidos se añadirán otros mayores, y por la eficaz proteccion que se prometen de la persona que tan bien ha sabido corresponder al alto concepto que de ella se tenia formado.

"Los infrascritos desearan que esta expontánea manifestacion de su gratitud, llegara por el respetable conducto de V. E. á conocimiento de S. M. la reina (Q. D. G.), y así se atreven á suplicarlo á V. E., teniendo al mismo tiempo el honor de ofrecerle las seguridades de su respetuosa consideracion y aprecio.

"Dios guarde á V. E. muchos años. México, 15 de Setiembre de 1860.—Exmo. señor.—(Siguen las firmas.)"

Señores, cuando yo recibí esa exposicion, manifesté á los que me la llevaron, que yo no juzgaba oportuno decir eso al gobierno de S. M., que no habia hecho mas que cumplir con mi obligacion; que si ellos querian decirlo, podrian efectuarlo por otro conducto, y que para mí era galardon bastante elguardar aquella exposicion y firmas, por o cual les daba las gracias.

Hubo mas: el Senado sabe, aunque esto sea adelantar un poco los sucesos, que el 25 de Diciembre fué México ocupado por las fuerzas del partido de Veracruz: el Senado sabe que el 13 de Enero fuí expulsado de aquella ciudad. Pues bien: el Senado va á oir las exposiciones que con este motivo dirigian los españoles al gobierno de S. M. sobre mi humilde persona:

"Señora, decian los españoles residentes en México:

"Los infrascritos, súbditos de V. M. residentes en la República mexicana, profundamente afectados por las medidas extraordinarias que ha tomado el gobierno constitucional de ella con el dignísimo embajador con que la munificencia de S. M. se dignó favorecerles como representante de S. M. Personas cerca de esta República, llenan hoy con toda expontaneidad como sentimiento un deber de gratitud consignando á los piés de V. M. la expresion de ella.

"La eleccion para embajador de V. M., cerca de esta República de D. Francisco Pacheco, fué recibida por los súbditos de V. M. como la más relevante prueba de la bondadosa y maternal solicitud del gobierno de V. M. Los muy honrosos antecedentes de vuestro embajador, inspiraron tal confianza en los españoles todos, que volvióles el sosiego de algunos añes atrás perdido, y la esperanza de su estabilidad. No se equivocaron, señora, vuestros súbditos colocados en esta República en situacion excepcional, desde que funestos sucesos interrumpieron las relaciones oficiales entre ambos gobiernos: viéronla con júbilo desaparecer desde los primeros dias que siguieron á la llegada de vuestro embajador. Su prudencia, su tino y su ilustracion, pudieron superar aquellos obstáculos que la guerra civil debia ofrecer por todas partes, y desde entonces el nombre español fué respetado aún en aquellos lugares á que no alcanzaba la proteccion del gobierno del general Miramon. Cesaron los asesinatos de españoles; respetáronse sus garantías y propiedades, hasta donde era posible, en el torbellino político que agitaba al país, y asegurábase fundadamente una era de paz y proteccion, que habria llegado sin duda, si dificultades superiores á los acertados esfuerzos de vuestro embajador, no hubiese concurrido á neutralizarlos. La despedida que de la persona de vuestro embajador ha hecho el gobierno constitucional, ha llenado de consternacion á los súbditos de V. M., pues por ella pierde el mas digno de los repre-

sentantes de su augusta reina, y vuelven á quedar huérfanos de su consoladora proteccion en los más solemnes y temibles momentos porque ha pasado este infortunado país despues de sus frecuentes conmociones políticas.

„Los infrascritos, se envanecen en afirmar ante el trono de su reina, que han sabido llenar en este suelo, en que encontraron hospitalidad, los deberes de la más extricta neutralidad en las controversias políticas en que se han dividido frecuentemente los mexicanos, y que entregados constantemente á sus laboriosas ocupaciones, han levantado sus fortunas con honradez, sin haber dado ocasion á los injustos y gratuitos cargos con que alguna vez ha querido mancharles algun enemigo sistemático del pueblo y raza española.

„Vuestro embajador dará sin duda á V. M. testimonio de esta verdad. El ha visto y palpado la conducta uniforme de los españoles que llevan con orgullo ese dictado, y que se honran de serlo. El conoce todo el tamaño de sus sufrimientos, y que no obstante su magnitud, no han sido bastantes á separarle de la línea de sus deberes. Tambien les es conocido el peligro inminente en que su violenta é inesperada separacicn deja á los súbditos de V. M., por faltarles la respetabilidad de su persona. Mas los infrascritos confian demasiado en su reina y en su gobierno, y esperan tranquilos que al obtener en esta República las reparaciones que en justicia se deben á la honra y dignidad nacionales, la obtendrán y muy cumplida aquellos que en sus intereses y en sus personas han sufrido perjuicios y ultrajes injustificables, aún cuando para lograrlo, sean necesarios los mayores sacrificios.

„Dígnese V. M. admitir con la expresion de estos sentimientos, la protesta de la mas leal sumision de los infrascritos á su augusta persona.

„México, 15 de Enero de 1861.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—(Siguen las firmas.)

Siguen 400 firmas que valen 100 millones de duros.„

Al mismo tiempo que me entregaban esta exposicion para que la elevara á S. M. por conducto del señor ministro de Estado, me dirigian para mí particularmente, la siguiente comunicacion;

„Exmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco.—Presente.—México, Enero 15 de 1861.—Muy señor nuestro y del mayor respeto: Con el mas profundo sentimiento hemos sabido que el gobierno constitucional ha tomado determinacion de dar á V. E. sus pasaportes. Esta medida, que nos priva de la proteccion que V. E. nos ha dispensado en todas ocasiones con tanta bondad como energía, nos estimula á consignarle por este medio nuestra satisfaccion por todos sus actos durante el corto período de su permanencia en esta República, y nuestra mas cordial gratitud por sus buenos oficios para con nosotros individualmente, y para con todos los españoles, nuestros conciudadanos. Sírvase V. E. aceptar esta expresion de nuestros sentimientos, y contar en todas ocasiones y circunstancias, con el mas sincero afecto de sus reconocidos y S. S. Q. B. L. M. de V. E.„ Siguen 400 firmas.

Y no es solo, señores, que nuestros españoles se creyeran beneficiados por mí; y no es solo que muchos estuviesen contentos y satisfechos de mi conducta: lo singular es que en todo aquel tiempo, en medio de tantas agitaciones, despues de tantos disgustos como entre los españoles se habian lamentado, no ha habido uno siquiera que haya escrito en contra mia una sola carta, una sola palabra en ninguna parte. Esto, señores, es una satisfaccion para mí.

Tercero de los puntos sobre que tengo que hablar así, en resúmen, en globo, de mis gestiones en México. Oyó ayer el senado, que el gobierno al darme las primitivas instrucciones, las instrucciones que llevé á aquella República, no preveia nada contra el probable triunfo del general Miramon, y no tomó disposicion alguna que pudiera tener relacion con el triunfo de Juarez. No se me habia hablado en estas instrucciones, una sola palabra, ni de meditacion ni de neutralidad; yo lo comprendia muy bien, puesto que entonces creia el gobierno, creia yo, y creian todos en Europa, que era seguro el triunfo del general Miramon, con el cual el gobierno habia tratado, al cual el gobierno habia reconocido. En Agosto, el gobierno modificó las primitivas instrucciones, añadiendo algo, como era consiguiente, á los sucesos que habian ocurrido, á las noticias que habia tenido el gobierno, y á los pasos que daba la Europa para promover una mediacion que trajese á buen término á la República mexicana.

En estas nuevas instrucciones me dijo el gobierno: „Es menester que sea vd. completamente neutral con esos partidos, y es menester, además, que haga vd. todo lo posible, ya por sí, ya en union de los representantes de Francia é Inglaterra,

para atraer á una mediacion pacífica á esos partidos contendientes."

Deber mio es, pues, decir al Senado lo que á consecuencia de estas nuevas instrucciones hice, y debia hacer respecto de mediacion y neutralidad.

Señores, la mediacion de las potencias europeas no era una novedad en México. Cuando se me dijo esto por el gobierno español, se habia propuesto ya la mediacion por Inglaterra y Francia. Antes de que yo llegase á aquel país en el mes de Febrero, es decir, ántes de que yo saliese de Europa, ya los gobiernos inglés y frances, habian hecho proposiciones al general Miramon y al presidente Juarez, que tambien es general; y digo esto, porque en un diario he visto dias pasados que se desmentia que fuese general, y se decia que solamente era magistrado.

Si se me permite una ligera digresion, explicaré esto. Juarez es abogado, es magistrado en efecto, y ha sido gobernador del Estado de Oaxaca. Pero, señores, por esas cosas que suceden en México y que en Europa no se comprenden, un dia, siendo presidente D. Juan Alvarez, y ministro de la guerra D. Ignacio Comonfort, que despues fué presidente tambien, se dió un decreto nombrando á todos los gobernadores de los Estados generales de brigada; y por este medio fué Juarez nombrado general siendo abogado, así como D. Ignacio Comonfort fué nombrado general de division, no habiendo sido ántes mas que administrador de la aduana de Acapulco.

Volviendo ahora á reanudar mi discurso, repito que el gobierno inglés y el frances, habian hecho proposiciones de mediacion al general Miramon y al presidente de Veracruz Juarez. Miramon las habia aceptado, como lo ha verificado siempre que se le han hecho. Juarez habia dicho que no, porque decir que no fué exigir como condicion preliminar que los contrarios reconociesen la Constitucion de 1857, que habia sido la causa del levantamiento del país, y era el motivo de la lucha. Exigir, pues, como condicion preliminar que el partido contrario reconociese dicha Constitucion, era lo mismo que negarse á aceptar lo propuesto.

Miramon, repito, habia aceptado la mediacion que entonces, lo mismo que la que despues se podia proponer, y á que aspiraba el gobierno español en sus relaciones con los de Inglaterra y Francia, no consistia ni podia consistir en otra cosa, que en la sumision de uno y otro partido á lo que dispusiera una asamblea constituyente, la cual estableceria si habia de regir la Constitucion de 1857, el plan de Tacubaya, ó una cosa que no fuese ni lo uno ni lo otro.

Se habia, pues, malogrado ya en Febrero y Marzo la idea de la mediacion, y sin embargo, yo comprendí desde que llegué á México, que era necesario de todo punto una transaccion entre los partidos beligerantes, porque ni el partido de Miramon (y lo llamo partido de Miramon porque este era su jefe) tenia fuerza para vencer al partido de Juarez, ni el partido de éste tenia fuerza bastante para acallar la exigencia fundada en los hábitos, en las tradiciones, en los precedentes históricos representados por el partido de Miramon. Y tan convencido estaba yo de esto desde los primeros momentos, que ya oyó ayer el senado la carta que escribí á Juarez, en la que le indicaba el sentimiento que me causaba el verlos en aquella lucha, y mis deseos de que se terminase.

Pero ahora debo leer algun documento más, porque esta es la ocasion. Aun ántes de recibir yo esas nuevas instrucciones del gobierno, mi razon, mi deber y mi conciencia eran las que proponian una cosa que, sin dañar á mi país, podria tener los únicos buenos resultados posibles en aquel territorio, la transaccion. Así es que en el mes de Agosto, casi al mismo tiempo en que estas instrucciones se escribian en Madrid, un mes antes que estas instrucciones me llegasen, al presentar yo mis credenciales al presidente de México, que era el general Miramon, me expresaba en los términos siguientes:

"Señor presidente: Tengo la honra de poner en manos de V. E. la carta credencial de S. M. C. que me acredita su embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de México.

"Intérprete de los sentimientos de mi augusta soberana, yo me complaceria en manifestar á V. E. el simpático interés que se toma por este hermoso país, por su prosperidad, por su gloria; si no fuese más propio de las circunstancias actuales, el expresarle todo el dolor con que ve la lucha que desgarra su seno y que malogra y compromete sus altos destinos.

"Imposible es, señor presidente, que la reina de España fije sus ojos en este tristísimo cuadro, sin que padezca y se aflija su espíritu, como es imposible que yo lo contemple, tocándolo con mis manos propias, sin que nazca en mi alma, y se escape de mis lábios, una amarga espresion de desconsuelo.

"No somos ni seremos ya nunca un solo pueblo el español y el mexicano; nadie reconoce con más buena fé que nosotros la independencia y soberanía de éste; nadie respeta más los justos derechos de su libertad y de su autonomía. Mas á pesar de eso, el orígen es uno, una es la lengua, una es la religion, una es la historia, hasta el tiempo de nuestros padres; la separacion de una y otra nacionalidad, no ha podido hacer que no seamos parientes, y parientes próximos. ¿Cómo hemos de ver con indiferencia la ventura ó la desgracia de los que son nuestros hermanos? ¿Cómo no ha de latir nuestro pecho, cuando esos hermanos se destrozan en una contienda tan impía como implacable?

"En este acto solemne, en que despues de terminadas tristes diferencias, yo saludo á este noble país, representando la persona de S. M., el primero de mis deberes ha sido el de deplorar la dolorosa situacion en que lo hallo: es el segundo, el de manifestar la esperanza que me anima de que hará cuanto esté de su parte V. E. para que tengan término esa lucha y esos desastres. V. E. es un bravo general: lícito me es el esperar confiadamente que sea tambien un gran patricio. En las discordias civiles, ni se vence solo por las armas, ni se llega á la pacificacion sino por medio de acomodamientos honrosos. Yo me lisonjeo de que V. E. no se negará á ellos; yo estoy seguro de que la voz de gobiernos amigos, encontrará acogida en su ánimo, y de que los verdaderos intereses de una patria que le ha elevado á tal puesto, no desaparecerán de su vista, ni se borrarán de su corazon.

"Llegue el dia, señor presidente, en que podamos considerar á la República mexicana, unida, feliz y poderosa, respetada la religion de nuestros padres; realizados los verdaderos adelantos de nuestra época; garantizada la propiedad; asegurada la libertad; incólume la independencia; fijado para siempre su glorioso porvenir, y de cierto será uno de los más bellos y más satisfactorios espectáculos para el que dirige á V. E. estas cordiales palabras, como será uno de los instantes más dulces para la augusta reina que le ha honrado con la representacion de su persona en estas regiones, tan hermosas como dignas de mejor suerte."

De este modo, señores, hablaba yo al presidente de la República mexicana, sin tener instrucciones: si esto no era proponer mediacion, no sé cómo se proponen las mediaciones.

Pero hay más: el general Gonzalez Ortega, comandante en jefe de las fuerzas federalistas, pensaba avanzar hácia México, y pasó una comunicacion al cuerpo diplomático, advirtiéndonos de su propósito, dándonos confianza y la seguridad que tendríamos en medio de cualquier acontecimiento que sobreviniese, cumpliendo de esa suerte lo que él creía que era entónces su deber. Todos los jefes de legacion le contestamos, y yo lo hice en los términos siguientes:

"El infrascrito, embajador de S. M. C., cerca de esta República, ha recibido la circular impresa del Exmo. Sr. general D. Jesus Gonzalez Ortega, en la que á fin de evitar reclamaciones por los perjuicios que pudieran sufrir sus respectivos nacionales, y que no le sea posible evitar, manifiesta al cuerpo diplomático que, en cumplimiento de las órdenes que ha recibido, tiene que pasar á México á ocupar esta plaza por la fuerza. El expresado señor general añade, que los ministros á quienes se dirige, lo mismo que la poblacion de México, deben estár tranquilos, descansando en la moralidad de sus actos.

"El insfrascrito, al acusar recibo de esta circular, deplora nuevamente la continuacion de una guerra que destruye el país, y consume á pasos agigantados la República mexicana. Como lo ha dicho en un acto solemne al señor general Miramon, así tiene la honra de decirlo al señor general G. Ortega; no es meramente con batallas con lo que se vence en las contiendas civiles; estas grandes discordias de los pueblos, no terminan nunca sino por acomodamientos que sean honrosos para todos. Si los esfuerzos del infrascrito pudieran influir para realizarlos, nada seria para él más grato ni más satisfactorio."

Sigue aún; pero no quiero cansar más al senado, y por otra parte, yo tambien me molesto cuando leo. Este documento lleva la fecha 24 de Abril.

El general Gonzalez Ortega me contestó censurándome que hubiese presentado mis credenciales al general Miramon, y me dijo que ese hecho contribuia á mantener la guerra en el país. Yo le contesté lo que voy á tener la honra de leer al senado, y que por cierto no he encontrado entre los documentos traidos por el gobierno, pero que habiendo sido una cosa pública impresa en los periódicos de México, yo puedo leer aquí:

"El infrascrito, embajador de S. M. C., ha recibido la comunicacion del Excmo.

Sr. general en jefe D. Jesus Gonzalez Ortega, fechada en Querétaro á 30 del próximo mes de Agosto.

"El infrascrito deplora que su oferta de mediacion no haya sido aceptada por el mencionado señor general. Respeta las causas que para ello manifiesta tener, pero siente la negativa. Cada dia que pasa, convence más al infrascrito, de que esta guerra civil no puede terminarse sino por una avenencia. Y será además una ilusion suya; pero cree que para tal avenencia, no es posible encontrar una base. Si uno de los partidos que luchan, sustenta la Constitucion de 57 y otro la combate, tanto el uno como el otro, admiten el principio de la soberanía nacional, orígen y fundamento de todas las constituciones. ¿Por qué no acudir franca y sinceramente á ella, á esa soberanía, para que ella resuelva en el conflicto que divide al país? Si este quiere hoy algo semejante á dicha Constitucion, él lo proclamaria con su omnipotente voluntad, y nadie podria resistirlo; si quiere una cosa distinta, el infrascrito cree que su libertad no deberia coartarse por leyes anteriores, que siempre fueron ocasion de disturbios y querellas.

"El infrascrito abandona estas ideas al buen juicio del Sr. general G. Ortega. Las ha expuesto, aunque sin instrucciones hasta ahora del gobierno de S. M. C., inspirado por un vivo deseo de paz para un país que respeta y ama. Las volverá á proponer, siempre que la ocasion se le presente, porque son el fruto de sus experiencias y de sus convicciones. Tambien los españoles tuvimos en nuestra patria una guerra civil de siete años, que no terminó sino por el convenio de Vergara.

"Sea lo que fuese de esa indicacion, el infrascrito ha tenido mucho gusto en recibir las seguridades que le dá el señor general Ortega acerca de su comportamiento en la lucha, y sobre todo respecto á las personas é intereses de los españoles."

Ve, pues, el senado, que aun ántes de recibir las instrucciones del gobierno, comprendia yo lo que era más conveniente, una transaccion que era de necesidad en aquel país para concluir la guerra, y que ponia de mi parte los medios posibles á fin de que se entrara en este camino. Hubo todavía algunos pasos más. El general D. Santos Degollado, jefe militar de las fuerzas federalistas, pasó una comunicacion al encargado de negocios extranjeros de Inglaterra, proponiéndole un plan de arreglo para terminar la guerra de México. El encargado de negocios de Inglaterra lo comunicó al general Robles, una de las personas más distinguidas de aquel país, que lo trasladó al general Miramon, y éste, no creyendo aceptar las proposiciones que venian redactadas por Degollado, nos presentó á los individuos del cuerpo diplomático un contraproyecto de transaccion. Con este motivo, hubo entre nosotros las conferencias que eran naturales; y no solamente hubo estas conferencias, sino que yo me atreví á dar un paso, al cual sólo podia llevarme el deseo de la transaccion y de la paz de equel país.

Sabe el senado que el gobierno de los Estados Unidos habia reconocido al de Juarez; sabe que tenia en Veracruz un ministro plenipotenciario, el Sr. Mac-Lane. Cuando llegué á Veracruz, el Sr. Mac-Lane habia ido á visitarme á bordo de la "Berenguela:" al bajar á tierra, fuí á devolverle la visita. Teniamos, pues, un principio de buenas relaciones, y como en las proposiciones que se habian hecho para la pacificacion del país, al tratar del cuerpo diplomático, no solamente se hablaba de los individuos que de él habia en México, que eran todos menos uno, el de los Estados Unidos, que estaba en Veracruz, me creí en la obligacion, como jefe del cuerpo diplomático, de poner en noticia del Sr. Mac-Lane las proposiciones que se nos habian presentado. Escribí al Sr. Mac-Lane una carta que deseara leer al senado, pero que temo le canse, porque es un poco larga. Si quieren los señores senadores oirla, la leeré, si no, desistiré. En cuanto á mí personalmente, temo leerla, porque me cansa más leer tres minutos, que hablar diez. Está entre los documentos, y todos los señores senadores pueden verla. De cualquiera manera, esto probará el empeño que yo ponia en obtener la transaccion, pues que hasta me dirigia al representante de los Estados Unidos, que reconocia al gobierno de Juarez, y le decia: las proposiciones de Degollado son éstas, que no sufren el exámen; las de Miramon me parecen razonables. Vd. y yo, vd. que es omnipotente en Veracruz, y yo, que por mi posicion de jefe del cuerpo diplomático, puedo aquí alguna cosa, podriamos hacer algo empleando la fuerza moral que tenemos, en bien del país, y Mac-Lane me contestó: en efecto, las proposiciones de Degollado no sufren el exámen; las de Miramon me parecen razonables; me parecen base para un principio de negociacion. Pero vd. se equivoca creyendo que yo puedo aquí mucho; puedo poco, estos señores exigirán mucho más. Si pudiéramos vernos,

hablariamos. Y cuando estábamos tratando de avistarnos en Real del Monte, los acontecimientos que sobrevinieron en los Estados Unidos, obligaron á Mac Lane, que era del Sur, á tomar parte en ellos. Se fué de Veracruz, y los acontecimientos de Guadalajara pusieron en tan mala posicion al gobierno de México, que era imposible ya tratar nada.

Voy demostrando los pasos que yo daba para el bien de aquel país, en consonancia con los deseos de todos, y solo me resta referir lo que medió entre el Sr. Lerdo y yo.

El Sr. Lerdo era una de las personas más distinguidas del partido liberalista: era quizá el hombre de más talento, de más capacidad é ilustracion. Habia sido varias veces ministro, últimamente de Juarez, y era tal su importancia, que despues que su partido obtuvo la victoria y entró en México, fué candidato para la presidencia, y es probable que la hubiese obtenido si no hubiera muerto. Pues el Sr. Lerdo se dirigió á mí; una persona de su parte vino á ver si podiamos hacer un arreglo en bien del país, y yo la acogí como debia acogerla; envié al Sr. Lerdo un salvoconducto de Miramon para que pudiera entrar en México, y hasta le tuve preparada una habitacion en mi propia casa. Leeré al senado una pequeña nota relativa á esto.

Apunte del que yo remití copia al señor ministro, y que está en los documentos que se hallan sobre la mesa:

«El Sr. Lerdo vendrá á México bajo la garantía del embajador de España, y podrá retirarse bajo la misma. Residirá el tiempo que guste en la casa de la embajada.

«Traerá plenos poderes de Juarez.

«El Sr. Miramon los dará iguales á otra persona.

«Uno y otro resolverán los puntos siguientes:

A. «El momento en que han de cesar *á la par* los dos gobiernos.

B. «Las alocuciones con que lo han de hacer.

C. «Qué persona los ha de sustituir interinamente.

D. «La amnistía.

E. «La declaracion de que el futuro gobierno ha de ser un gobierno constitucional.

F. «La forma y plazo con que han de hacerse las elecciones.

G. «La declaracion de que el Congreso ha de ser absolutamente soberano, sin limitacion alguna.

«Y cualquiera otro punto en que convengan y que estimen de imprescindible necesidad.

«No creo que hay otro medio. Es necesario que nadie quede humillado. No padece la honra cuando se someten los contendientes á lo que disponga la nacion; padeceria, si ántes de que ella pronunciase se conviniera en lo propio que se está combatiendo. Ni el Sr. Juarez puede aceptar por un dia el plan de Tacubaya, ni el Sr. Miramon la Constitucion de 57. Uno y otro se pueden someter á lo que el Congreso decida.—Firmado.—*J. F. Pacheco.*»

El senado ha oido cuáles fueron los pasos que dí en el sistema de la mediacion; ha oido lo que yo trabajaba para proporcionar una transaccion, si era posible, entre los partidos que desgarraban la República Mexicana; pero es necesario que oiga tambien lo que yo le decia al gobierno al recibir esa ampliacion á las instrucciones en que se me mandaba hacer lo posible en el sistema de la mediacion:

«México, 24 de Setiembre de 1861.—Exmo. Sr.—Muy señor mio. He recibido el despacho de V. E., de 6 de Agosto, relativo al propósito de mediacion pacífica, conjuntamente con otras potencias, en la guerra civil que devasta á la República Mexicana.

«Aun ántes de ello, y segun habrá visto V. E. por mis despachos del mes pasado, habia hecho lo que me era posible para indicar, promover y hacer aceptar el pensamiento de tal mediacion. Excusado es decirle que ahora, teniendo yo sus órdenes, insistiré en semejante idea con mayor empeño. Si viene por este paquete, como se cree, el ministro de Francia, que parecerá más imparcial por ser nuevo en este país, será una ocasion oportuna para llevar adelante el benéfico propósito que anima á las cortes de Europa.

«Debo, sin embargo, expresar á V. E. mi opinion con completa sinceridad, y de la manera que la concibo. Esta mediacion amistosa que proponen, ni será admitida en mi juicio, ni producirá ningun resultado.

«Los generales del partido constitucionalista, responderán lo que V. E. ve que me ha respondido Gonzalez Ortega; que no tenia facultad para transigir, y que en todo caso ha de quedar salva la Constitucion de 1857, es decir, la causa de la lucha. El gobierno de Veracruz dirá esto propio. Lo dijo ya en Marzo, cuando Inglaterra y Francia le propusieron una mediacion igual; y su ministro, el Sr. Emparan, lo acaba de decir sustancialmente en estos

dias al representante de Prusia, que le ha escrito con análogas proposiciones. Hay para esto varias causas. En primer lugar, muchos de sus jefes, y Juarez el primero de todos, saben bien que si llega á haber paz, está concluida para siempre su posicion política. En segundo creen tambien que su triunfo es seguro, y no quieren rebajar nada de sus pretensiones. Y por último, miéntras haya haciendas de conservadores y de españoles que saquear, miéntras haya conductas de que apoderarse, conocen que no les faltan medios para seguir la guerra, y no se sienten obligados á ponerla término......"

.........Acababa el general Degollado de apoderarse de una conducta de no sé cuántos millones de duros.

"En el bando contrario, es decir, en los que obedecen al gobierno de México, hay tambien no pocos cuyos intereses reclaman la paz, cuyos intereses la repugnan, y procuran alejarla. Sin duda que algunos conservadores ven con horror toda posibilidad de ideas liberales: sin duda que algunos jefes harán lo que puedan para no perder el mando activo de sus divisiones. El gobierno, sin embargo, y el general Miramon, no podrán repeler, y no repelerán, la idea del armisticio, y de un Congreso soberano, cuando se la formule la Europa: tengo de ello una conviccion absoluta. Es más: aunque lo deseasen, no tendrian medios para eludir ni rechazar esas ideas. Sus recursos de hacienda están tan agotados como los de los contrarios, y ellos no pueden apoderarse ni se han apoderado de conductas.

"Pero V. E. comprende que, aunque la mediacion se acepte por una parte, si no se acepta tambien por la otra, su efecto es ineficaz, es nulo.

"Yo estoy convencido, y conmigo lo están los pocos hombres racionales que quedan en este país, donde está el delirio de un estado de permanente epidemia, yo estoy convencido de que aquí no habrá paz, sino por la intervencion resuelta y armada de la Europa. Si la mediacion pacífica es un principio para llegar á ese fin, la creo, útil, conveniente, necesaria: si no ha de dar un paso más, y no ha de llegar á aquella otra, vd. debe estar seguro de que no dejaré de proponerla y de servirla por mi parte, pero creyendo, como he dicho, que no dará, al menos en la situacion presente, ningun resultado.

"Este país necesita lo que se ha hecho con algunos otros. Ha perdido de tal manera toda nocion de derecho, todo principio de bien, toda idea y todo hábito de subordinacion y de autoridad, que no hay en él posible, por sus solos esfuerzos, sino la anarquía y la tiranía. Es necesario que la Europa no le aconseje, sino que le imponga la libertad, la disciplina y el órden. Cuando vean que el mundo los obliga á entrar en razon, y que no tienen medios de eximirse de tales deberes, entónces, pero sólo entónces, es cuando se resignarán á cumplirlos. Mientras no, crea V. E. que no tiene fin esta vergonzosa historia, escándalo y baldon de la humanidad civilizada."

Y véase, señores, cómo en Setiembre de 1860 decia yo lo que se está practicando en Noviembre de 1861.

El gobierno me encargaba además, como he dicho al senado, en esa ampliacion de instrucciones, que observase una estricta neutralidad. Señores, hasta cierto punto, en el sentido natural de esa voz, ese era mi deber, con arreglo á él obraba. Sin embargo, repito al senado hoy lo que decia antes de ayer al Sr. Posada Herrera: neutralidad no es indiferencia. Yo no hacia nada para proteger á ningun partido, yo no podia hacer ciertas cosas que pudiera creerse que era neutralidad. Si un partido me agravia y otro no, ¿habia de prescindir de los agravios? Si un partido accedia á mis reclamaciones y otro no, ¿habia yo de dejar de reclamar al que no atendia á mis reclamaciones? ¿Seria neutralidad reconocer al que el gobierno habia reconocido, porque no habia reconocido á otro?

Yo no podia creer que esa fuera la intencion del gobierno, yo no lo creo hoy. Yo fuí neutral de la manera que era posible serlo. Fuí tan neutral (como puede verse por los documentos que he leido), hasta el punto de ganarme la separacion y la aversion de toda la parte exagerada de ese partido que he llamado español, al mismo tiempo que me ganaba el respeto de toda la parte principal del partido contrario.

Nuestra política, señores, no podia olvidarse; nuestra obligacion respecto á los españoles que padecian en aquel país, no podia desatenderse: no se debia faltar á la neutralidad, y no podia hacerse mas que lo que yo comprendia que era estar bien con todos, y no enemistarnos con ninguno de los partidos, á fin de poder continuar siempre nuestras buenas relaciones con el presidente de la República mexicana.

Es tan exacto, señores, que yo me conduje bien en esta parte, y que fué exenta de toda especie de censura mi conducta, que voy á leer, porque tengo autorizacion

para ello, un documento que dirigí al gobierno, y que no ha tenido el señor ministro por conveniente traer aquí, y en el cual está consignada la opinion que tenia formada de mí D. Benito Juarez. Es el estracto de un parte de un despacho que el ministro francés dirigió, y del que me dió una copia, que remití al gobierno.

Mr. A. de Saligny, que llegó á Veracruz á fines de Noviembre de 1860, que estuvo allí algunos dias, y que despues pasó á México, dirigia en 29 de Noviembre, entre otras expresiones, las siguientes á Mr. Thouvenel, ministro de negocios extranjeros de Francia. Está en francés; lo traduzco, y por consiguiente ruego que no se extrañe si acaso alguna palabra no es la más propia. Dice así:

"Las dificultades que existen entre el gobierno de S. M. la reina de España y el gabinete de Juarez, aunque extremadamente sérias, no son sin embargo insuperables, y he podido notar *(constater)* con gusto, que si las autoridades de Veracruz no se manifiestan en el fondo de la cuestion tan conciliadoras y tan racionales como seria de desear, están al menos animadas hácia el Sr. Pacheco de las mejores intenciones, y profesan á su persona, su carácter y talento, un gran respeto, una viva admiracion. En fin, y lo que es muy importante, no parece que han prestado fé á todos los absurdos propósitos que un público ignorante y crédudo, ó especuladores políticos interesados ó de mala fé, se han empeñado en atribuir á la mision del señor embajador de España. Yo sé que el señor ministro de relaciones de Juarez, Sr. Ocampo, que pasa por un hombre muy entendido y de grande habilidad, es el primero á reirse de los rumores que han circulado acerca de este asunto, y los califica ayer de fábulas ridículas, sirviéndose de una palabra más trivial, pero muy expresiva, y que indica un conocimiento muy profundo de la lengua francesa.—Firmado, *A. de Saligny.*

De suerte, que era tal la manera de conducirme, que hasta los ministros de Juarez, hablando (cuando lo hacian racionalmente) con el ministro frances, decian que profesaban respeto á mi talento. Eso no vale nada, pero demuestra mi carácter y mi conducta.

Tal era mi situacion y mi comportamiento en los tres puntos de que he hablado: el relativo á los agravios que se nos habian hecho, el de la concordia entre los españoles, y el de mis pasos para la mediacion, con objeto de ver si podia haber una transaccion entre los dos partidos que se combatian, cuando las circunstancias trajeron el cambio importante, radical, que entregó la ciudad de México á Juarez.

Yo, señores, no quiero hablar de aquellos momentos; pero mi conciencia me dice que salvé á todos los españoles, y que salvé á México, siendo los españoles los que lo salvamos, porque nadie sino nosotros pudo presentar una fuerza suficiente para contener los males que pudiesen sobrevenir en aquellos momentos, en que habia desaparecido el gobierno antiguo y no habia entrado todavía el nuevo, y para evitar que la multitud de léperos, que tanto abundan allí, cometiesen, como hubiesen cometido, toda clase de desmanes, que de otro modo no hubiese sido fácil remediar.

Así es, señores, que teníamos en aquellos momentos las bendiciones de todos; y digo teníamos, porque no era á mí solo, era á todos los españoles que se habian prestado á mis órdenes, á hacer todo lo que les indiqué. El general Miramon al retirarse, nos daba las gracias; el general Berriozábal, nombrado al principio de los sucesos por Miramon, nos pedia nuestra ayuda para conservar el órden en la ciudad; el general Degollado, hecho prisionero pocos dias ántes por Miramon, fué puesto en libertad en aquellos momentos, y pasando por delante del cuartel donde estaban nuestras fuerzas armadas, victoreaba á los ciudadanos españoles. Algo, señores, vale esto; alguna satisfaccion es para quien en medio de tantas desgracias, ha tenido la fortuna de complacer á todos. Así es, señores, que hubo momentos en que yo creía que podríamos atravesar aquella crísis de una manera útil para la nacion; hubo momentos en que yo creía que íbamos á entablar las relaciones posibles con el nuevo gobierno, con el gobierno que acababa de vencer.

Y tan persuadido estaba yo de que era posible algo de esto, tan decidido al ménos á intentar todo lo que se necesitase para conseguirlo, que despues de la entrada de Gonzalez Ortega, en los dias que trascurrieron hasta la de Juarez, habia preparado una nota que debia entregar al minstro de relaciones del nuevo gobierno, tan luego como se nos anunciase que ese gobierno estaba constituido. Como no llegó á remitirse; como las circunstancias cortaron despues todo ulterior procedimiento, no creí necesario enviarla al gobierno de S. M. Quiero, sin embargo, leerla, para que se vea cómo comprendia yo

las cosas, cómo creía yo salir de la triste y dolorosa situacion en que nos ponia aquel cambio despues de nuestro tratado con el general Miramon, despues del reconocimiento que ese tratado envolvia, despues de mi mision, despues de todo lo que habia pasado. Aquí está, señores, preparada, como la mia escrita, en el papel de la embajada, por el secretario de la legacion:

"Embajada de España en México.—La España no tiene ningun interés ni ningun deseo de romper con la República de México. A la comunidad de orígen, se reunen muchas otras causas para hacerla desear el bien y la prosperidad de esta Nacion. Su gobierno interior, le es de todo punto indiferente. Que acierten ó que yerren los mexicanos, el bien ó el mal será para ellos; España se alegrará ó lo deplorará; pero se guardará muy mucho de nada que atente á su independencia. Este es su deber y su resolucion invariable.

"Pero España tiene que atender á dos cosas, y no prescindirá jamas de ellas en sus relaciones con esta República, á su dignidad propia y á los legítimos derechos de sus nacionales. Por lo mismo que estima y respeta á la Nacion mexicana quiere que los gobiernos mexicanos, cualesquiera que sean, traten y se conduzcan respecto á España y á los españoles, con la consideracian que exige el derecho de gentes.

"En 1857, España se hallaba respecto á México, en una cuestion delicada, casi hostil. Cuando ocurrieron aquí las excisiones de fines de aquel año, cuando se proclamó el plan de Tacubaya, España no tenia representante en México, y no tomó partido alguno en aquellas discordias. Algun tiempo despues, como estaba en su interés y en su deseo el llevar buenas relaciones con la República, no tuvo inconveniente en aceptar la mediacion con Inglaterra y Francia, ni en celebrar un tratado con el gobierno que ocupaba esta capital, que domina á la sazon en la mayor parte del Estado, y que era el reconocido por la Europa entera. Hizo más aún: como prueba de todo el interés que merecia á sus ojos la República Mexicnaa, envió á ella nada menos que un embajador, lo cual no hace sino con muy raras potencias del viejo continente, con Roma, con Francia, y en el dia de hoy con Rusia.

"El embajador nombrado, no cerca del general Miramon, sino del presidente de la República de México, llegó ocho meses hace á este territorio, y desplegó su carácter, como era natural, en la capital de la República. Sus palabras al presentar las credenciales que le acreditaban, están impresas: su conducta posterior es conocida de bastantes personas. Todo su deseo ha sido, primero, y en tanto que les pareció posible promover una transaccion entre sus partidos beligerantes, despues salvar á esta ciudad de México de los horrores de la guerra. Otra cosa ha procurado tambien, y cree haberlo conseguido: que los españoles, súbditos de S. M. C., sean completamente neutrales, y no se mezclen en lo más mínimo en las luchas civiles de la República Mexicana.

"Hoy la suerte de las armas ha resuelto esta larga y empeñada contienda en favor del partido constitucional. El Sr. presidente Juarez está en México, y domina todo el territorio del Estado. En semejantes circunstancias, el embajador de España, ántes de tomar una resolucion sobre su conducta futura, necesita esplicarse con el señor ministro de relaciones, y recibir su contestacion meditada sobre varios puntos. Esto es indispensable cuando se quiere hacer una política franca, sincera, sin ambajes ni tergiversaciones, como desea hacerlo el embajador.

"Primer punto: cuestion del tratado. El tratado de 1859 fué convenido, como queda dicho, entre el gobierno español y el que regia en México, dominaba en la mayor parte de la República y estaba reconocido por la Europa. Mas este tratado se hizo á consecuencia de la mediacion de Inglaterra y Francia. Sus partes son dos; la una es el mero reconocimiento de otro tratado de 1853; la otra es una transaccion sobre las reclamaciones que pendian por los asesinatos de San Vicente, transaccion de la cual se indicó un principio que favorecia al gobierno mexicano, y una excepcion que favorece á las reclamaciones españolas.

"El embajador no discute ni la una ni la otra parte: la deja al buen juicio del gobierno Juarez, preguntándole solo si hubiera valido mas una guerra, que este medio de evitarla.

Pero hoy no es ya esa cuestion· Se hizo el tratado por el tratado que regia en México; se hizo con la mediacion de las potencias europeas; lo hizo segun permitia la legislaciòn vigente del país. El embajador pregunta al señor ministro de relaciones, y aguarda su respuesta categórica: *El gobierno del Sr. Juarez, sucesor del que hizo el tratado, ¿le respeta, ó no le respeta? ¿Piensa cumplirlo, ó no piensa cumplirlo?*

"Segundo punto: cuestion de la *Concepcion*. Sabe el señor ministro de relaciones como lo sabe el embajador de España, todo lo tocante á este buque? Fue apresado por fuerzas nacionales de Veracruz fuera de las aguas jurisdiccionales de la República; ha sido declarado buena presa por un tribunal de aquella ciudad. El gobierno español no ha reconocido nunca la competencia de este, y ha declamado sin intermision ni descanso la devolucion de la barca. Ese hecho de haberse apresado en alta y libre mar, hace tal devolucion indispensable. No es del momento demostrarlo otra vez, habiéndose expuesto en varias, cuanto era oportuno sobre la materia; pero sí lo es el formular de nuevo y por último, la reclamacion que siempre hemos presentado: *¿Está dispuesto el gobierno del Sr. Juarez á hacernos justicia y á devolver el buque, é indemnizarnos completamente?* Tambien en este particular es indispensable una respuesta clara y categórica.

"Tercer punto: cuestion de los asesinatos de 1860. Cuando el embajador llegó al territorio de la República, se habian cometido recientemente en seis ó siete personas. Sobre este particular, ordenó al comandante de la estacion de Sacrificios, que dirigiese enérgicas reclamaciones al gobierno del Sr. Juarez, en atencion á que eran fuerzas costitucionalistas las que los habian perpetrado. El Sr. Juarez ó su ministerio, ofrecieron castigar á los autores de tales crímenes. Sin embargo, han pasado seis meses, y no se ha visto resultado ninguno. El embajador no desconce las dificultades que pueden haber opuesto para ello las circunstancias de la guerra y del país. Pero esas circunstancias han pasado, y un representante de Estado no puede prescindir de asesinatos de españoles. *¿Está dispuesto el gobierno del Sr. Juarez á hacernos hoy en este particular, completa y pronta justicia, tal como se le pidió? ¿Serán seguidas estas causas con toda la premura que exige nuestro interés y nuestro decoro? ¿Se aplicarán recta é imparcialmente las leyes?*

Cuarto punto: cuestion de abonos é indemnizaciones. En esta lucha que acaba de terminar, los españoles pacíficos residentes en la República, han sufrido grandes vejámenes, préstamos á que no estaban obligados, saqueos, vejaciones de toda especie. No culpa el embajador á ningun gobierno; cree que ninguno habria querido causarlos; hace plenamente la parte de la necesidad y de las circunstancias. Tampoco quiere que estos perjuicios se resarzan y se indemnicen en un dia; está muy léjos de su ánimo el pretender lo que reconoce como imposible. Pero es menester que en los términos en que se permita la imposibilidad, se reparen males que son tan injustos como efectivos. Los causados por los jefes de las fuerzas constitucionalistas, son evidentemente de cargo del gobierno á quien obedecian esas fuerzas; los causados por el gobierno del general Miramon, son del cargo del gobierno que le sucede. Esta es la doctrina de los publicistas; ésta es la práctica del mundo. *¿Está dispuesto el gobierno del Sr. Juarez á admitir en principio esta necesidad, salvo el que nos entendamos sobre los medios para los cuales el embajador de España le dará todas las facilidades apetecibles?*

"Tales son las explicaciones, las seguridades que el mismo embajador necesita. Si se le dan de un modo satisfactorio, como desea y espera, ninguna dificultad tendrá en presentarse oficialmente al Exmo. Sr. Presidente Juarez, y en mantener con él mismo, y con su gobierno, toda clase de buenas relaciones á nombre de S. M. la reina de España. Si no fuese así, deplorándolo de todas veras, obrará segun exijan de él la dignidad de la nacion que representa y los altos intereses que le están encomendados."

Eso era, señores, lo que yo creia deber hacer; eso era lo que yo preparaba en la inteligencia natural de que el presidente Juarez nos comunicaria haberse constituido su gobierno, y que podriamos reanudar las relaciones con él mismo. Sin embargo, esto no sucedió; sucedió una cosa que nadie esperaba; sucedió una cosa que no se hubiera creido nunca; sucedió lo que llenó de admiracion, de asombro, de espanto, á todos los que fueron de ella testigo.

Desde el dia 25 de Diciembre, estaban las fuerzas constitucionalistas en México: el dia 11 de Enero, entró Juarez: al dia siguiente, el ministro plenipotenciario de Guatemala, que llevaba cuarenta años en México representando su país, el encargado de negocios del Ecuador, el nuncio de Su Santidad y yo, recibimos las comunicaciones de las cuales voy á leer una al Senado, para que vea los términos en que estaban concebidas:

"Sr. D. Francisco Pacheco.—Palacio nacional y México, Enero 12 de 1861.—El Exmo. Sr. presidente interino constitucional, no puede considerar á vd. sino como á uno de los enemigos de su gobierno, por los esfuerzos que vd. ha hecho en favor

de los rebeldes usurpadores que habian ocupado en los tres años últimos esta ciudad. Dispone, por lo mismo, que salga vd. de ella y de la República, sin más demora que la extrictamente necesaria para disponer y verificar su viaje.

"Como á todas las naciones amigas, el Exmo. Sr. presidente respeta y estima á la España; pero la permanencia de la persona de vd. en la República, no puede continuar. Es, pues, enteramente personal por vd., la consideracion que mueve al señor presidente á tomar esta resolucion. Dios, &c.—Firmado.—*Ocampo.*"

Igual comunicacion se dirigió al ministro de Guatemala; igual al encargado de negocios del Ecuador; igual al nuncio de Su Santidad, variando en el nombre pero siendo la misma su redaccion.

Señores, que esto nos sorprendiese no hay necesidad de decirlo; que esto me afecta dolorosamente, tampoco necesito manifestarlo, y no por mi persona, que era lo de ménos en aquel momento, pero yo representaba allí una cosa que vale mucho; yo representaba la persona de S. M. la reina; yo representaba la honra de España: yo representaba la monarquía española. Era un acto muy grave, era un atentado inmenso lo que á mi juicio se cometia: por mas que se dijese que era un hecho personal, que no era dirigido á un embajador, la verdad es que yo no habia ido allí sino para embajador, y que por mi parte no habia dado motivo alguno personal que justificara aquella medida.

Yo contesté inmediatamente lo que voy á tener la honra de leer al Senado.

"El infrascrito, embajador de S. M. C., ha recibido la comunicacion que con fecha de ayer le dirige, solo con su nombre y aun inexactamente escrito, el Exmo. Sr. de Ocampo, ministro ad-interin de relaciones."

No sabia yo el nombre de este señor, ni él había tenido á bien suscribir la órden sino con media firma.

"El infrascrito no se propone discutir esta singular comunicacion. Debo solo decir al Sr. Ocampo, que no habiendo venido á México como particular, sino únicamente como embajador de la reina de España, segun constan en los archivos de Palacio, las comunicaciones de oficio que personalmente se le dirigen, son y no pueden ménos de ser personalmente dirigidas al embajador de la reina de España.

"Por lo demas, el infrascrito, con todo el personal de la embajada española, partirá de México y saldrá del territorio de la República, sin mas detencion que la extrictamente necesaria para preparar un viaje de dos mil leguas.

"El infrascrito debe decir tambien al Exmo. Sr. ministro de relaciones, que al abandonar este territorio, deja los archivos de su legacion y los súbditos de S. M., bajo las garantías del derecho de gentes y al cuidado y proteccion del Exmo. Sr. ministro de S. M. el emperador de los franceses.

"Por último, el infrascrito no puede ménos de preguntar al propio señor ministro, si se le facilitará la escolta que hace necesaria, para su seguridad y la de las personas que lo acompañen, por el triste estado de los caminos.

"México, 13 de Enero de 1861."

Señores: en materia de dignidad yo no sé hablar mucho: pido á los señores senadores que poniendo la mano en su corazon, me respondan si yo debia contestar de otra suerte.

¿Pero cuál fué la causa de aquel hecho? Esa cosa inaudita, esa cosa nunca vista, esa cosa que nos asombra á todos, ¿de qué procedia? ¿Cuál era la razon, cuál era el pretesto que daba? El pretesto era mi conducta, el carácter que se le daba el de un hecho personal, puramente mio: ¿y era esto posible? ¿Esto era fundado?

Señores, aunque raro, yo concibo que un hecho de esta clase sea posible; yo concibo que un embajador pueda conducirse de tal suerte, que dé razon para que se proceda contra él de una manera igual ó análoga. Un embajador que saliéndose de los hechos oficiales que le competen, se mezcla en otros que no son de su incumbencia, ni de sus facultades; un embajador que haga lo que se habia hecho en México por el encargado de negocios de una potencia extranjera, que representando su país en aquella República, y residiendo en su capital, habia enviado al ejército que combatia contra México un plan de ataque para apoderarse de la ciudad; una persona que hubiese hecho eso, de seguro se ponia fuera del derecho de gentes, y autorizaba al gobierno donde se cometian semejantes atentados, para que la aprehendiesen y la pusieran en la costa.

Cuando sucede todo eso; cuando hay un embajador de una potencia extranjera que cónspira contra el gobierno establecido en el país, cerca del cual se halla acreditado como tal; cuando hay un encargado de negocios de una potencia extranjera, que envia á D. Santos Degollado un plan para que tome á México, es necesario que el

gobierno frances ponga en la frontera, es necesario que el gobierno mexicano pueda poner en la costa á la persona á quien aludo; pero al tiempo de hacer esto, es preciso que el gobierno frances y el gobierno mexicano, justifiquen el acto, y de tal manera lo justifiquen ante la conciencia del universo, que todo el mundo, poniendo la mano sobre su pecho, diga: ha tenido razon.

Si yo hubiera cometido un acto de esos que atentan contra el mismo derecho de gentes, saliéndome del carácter que me competia, yo concederia á D. Benito Juarez el derecho de expulsarme de la República. Pero cuando esto no se ha hecho; cuando esto no se prueba; cuando no hay nada que lo justifique; cuando no puede haber nada, el acto de expulsion es atentatorio, señores senadores; y no atentatorio contra mí, que esto era bien poco, sino atentatorio contra el embajador de España, que eso era yo, contra el representante de S. M. C.

El Senado acaba de oir la lectura de la órden del ministro Ocampo. ¿Qué hay en ella? ¿Dónde están las causas? ¿Dónde están los motivos? ¿Dónde está la justificacion de esos motivos? El fué el que salió del derecho de gentes, el que injurió, no á mí, soy muy pequeño para ello, sino el que injurió á la Nacion española, injuriando al que representaba á su soberana.

Algunos dias despues se presentó otro documento. Antes de llegar á examinarlo, debo completar la historia de lo presente, y decir lo que me pasaba á mí con la fecha del 12, el dia 13 se publicaba en los periódicos de México. Es decir, que no era un acto secreto de ellos para mí, sino una cosa á la cual se le daba completa publicidad, que se arrojaba al público por medio de la prensa. Dos ó tres dias despues, como digo, el ministro que firmaba ese acto, dejaba el ministerio, no crea el Senado que por lo que habia pasado, y que habia merecido la reprobacion unánime de todos los mexicanos, sino á consecuencia de lo siguiente:

Dos ó tres dias despues de pasárseme la comunicacion que he leido, llegó á México la noticia de haber sido aprehendido D. Isidro Diaz, ministro de la Gobernacion que habia sido con el presidente Miramon. Corrió en México la voz, y era verdad, de que el ministro habia mandado que le fusilaran inmediatamente. La mujer de Miramon, con una de cuyas hermanas debia casarse Diaz, vió al presidente Juarez, y tales fueron sus instancias, y tales fueron sus súplicas, y tales fueron sus insultos, y tales fueron sus argumentos y medios de que se valió, que arrancó á Juarez el indulto de aquella persona; se dictó una órden para que la pena de muerte, á que el presidente le habia condenado, se conmutase en la de cinco años de destierro. Pero al saberse esto en México, todo el partido liberalista se sublevó, y las sociedades patrióticas se declararon permanentes, y enviaron con banderas á sus representantes, para que dijeran á los ministros; que si á Diaz no se fusilaba, ó por lo menos no se le seguia la causa para que se le juzgase, ellos serian acusados y juzgados en el futuro congreso. Este movimiento popular de las sociedades patrióticas, ocurrido dos ó tres dias despues de mi expulsion, fué lo que hizo caer á Ocampo, y á todos los demas que componian el ministerio en aquellos dias.

El ministro que sucedió á Ocampo en el ministerio de Relaciones Exteriores, el Sr. Zarco, publicó una circular tratando de justificar mi expulsion. El senado me va á permitir que la lea:

"Circular.—Al establecerse de nuevo el supremo gobierno en la capital de la República, uno de sus primeros actos fué disponer que saliesen de ella, los Sres. D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Felipe Neri del Barrio, y D. Luis Clementi, arzobispo de Damasco.

"Respecto del Sr. Pacheco, se tuvo por razon para despedirlo, el hecho manifiesto de que al entrar en la República por el puerto de Veracruz, donde se hallaba el gobierno legítimo, dicho señor, léjos de dar á conocer su carácter público y de mantenerse en debida neutralidad, vistas las circunstancias del país, que no podian ocultársele, se dirigió á esta capital, donde á la vez no existia propiamente un gobierno, hasta que vuelto á ella D. Miguel Miramon, y repuesto de un modo extraño en la presidencia de un gobierno revolucionario, el Sr. Pacheco se apresuró á presentarse como embajador de España, reconociendo al mismo Miramon precisamente en los momentos en que, derrotado en Silao, no quedaba de su poder mas que una sombra que, merced al apoyo que le prestaba el mismo Sr. Pacheco en su reconocimiento, pudo prolongarse por unos cuantos dias más, en los cuales la faccion rebelde tuvo tiempo de dar nuevos escándalos, y comprometer con ellos la paz y el decoro del país.

"La opinion pública, por otra parte, repugnaba la presencia del Sr. Pacheco, y el

Supremo Gobierno tuvo la necesidad de atenderla, puesto que ella lo señalaba como á una de las personas cuya influencia favorecia visiblemente á la reaccion.»

Aquí están, señores, todas las justificaciones de mi expulsion de México. Aquí están todos los motivos que hacian creer que el embajador de España se habia destituido de su carácter de embajador, y que por sus hechos de persona privada, y no por sus hechos de persona pública, podia y debia ser arrojado de aquella República.

El senado recordará ante todo, que el hecho, base de esto, es completamente falso. En esa circular se dice, que al llegar yo á Veracruz, pasé como furtivamente, y me dirigí á México, donde no habia ni aun sombra de gobierno. El senado recordará la carta que dirigí á Juarez, y que ayer leí, escrita cuando llegué á Sacrificios, enfrente de Veracruz, y con mi carácter de embajador de S. M. En esa carta decia yo á Juarez: «Soy embajador de España cerca de la República de México, y me propongo pasar á esta ciudad á desempeñar mi comision. ¿Tiene vd. inconveniente en que pase?» De suerte que el Sr. Zarco, porque no estaba entónces en Veracruz, no sabia esto; pero el Sr. Ocampo sí lo sabia, porque se hallaba allí, y el Sr. Juarez sobre todo, que como presidente habia dictado la órden, el cual me habia contestado: «Pase vd., porque ya lo han hecho otros que se hallaban en el mismo caso, y porque además es vd. muy bueno y yo lo quiero mucho.»

Es, pues, falso, completamente falso, ese hecho.

Yo presenté mis credenciales, yo reconocí á Miramon, cuando Miramon estaba á punto de caer. Señores, si hay algun acto del embajador que no pueda ser nunca un acto personal, sino un acto oficial, es el de presentar las credenciales.

No reconozco ninguno más oficial, que el llegar á un país y decirle: "yo vengo aquí en nombre de mi soberano, á representarle." De suerte, señores, que si hubiese bien ó mal, si hubiese comprometido ó salvado los intereses de España, cualquiera que fuese el juicio que de mí conducta se formase, en ese hecho no hubo ningun acto más de embajador, que el presentar mis credenciales. Pues precisamente en este acto se funda el hecho de desconocer mi carácter de embajador, por consecuencia de ese acto se me puso en las fronteras del país.

Por último, señores, se apela á la opinion pública; se dice que esta no veia bien mi residencia allí; y cabalmente la opinion pública desmentia eso en los momentos mismos en que se escribian esas paparruchas. Y el Sr. Zarco tenia ménos derecho que nadie para escribir semejantes cosas: el Sr. Zarco, á quien encontré en la cárcel á mi llegada á México, que se habia valido de mí para mejorar de situacion; que por medio de mi influencia consiguió salir de un estrecho calabozo; que al salir de la cárcel fué á darme las gracias, acompañado por un español, persona muy respetable, como lo son generalmente todos los españoles que estan en México; tuvo una larga conversacion conmigo, y al salir de mi casa, precisamente dos dias despues de comunicárseme esa órden de expulsion, decia: "este es un buen español; con este mozo podemos entendernos; es un hombre liberal, y será bueno para nosotros."

No; la opinion pública no me era contraria. ¿Pues he sufrido yo el menor insulto en México? ¿Pues me ha dicho nadie la menor palabra ofensiva? No es posible guardar á nadie mayores consideraciones; tanto, que algunas veces me avergonzaba de las que allí se han tenido conmigo, desde los léperos hasta las personas mas distinguidas de aquella sociedad. Los indios, los léperos, me llamaban el hermano del rey, porque era el embajador de S. M.; se me tenia un respeto que no hay á qué compararlo, y en los momentos en que México se veia estrechado, Aureliano, un jefe militar, un coronel, que mandaba 300 ó 400 hombres de los que vagaban por aquellas cercanías, me envió un salvoconducto por medio de un español, para que yo pudiera salir sin que nadie me hostilizara. Sucedió más: un dia me paseaba yo en mi berlina, iba por el paseo de la ciudad, situado en las inmediaciones de México; aquel dia el paseo estaba solo; vinieron los soldados de los liberalistas ó federales, se dirigieron á mi coche, y quisieron apoderarse de el. ¿De quién es este coche? preguntaron. Y yo, sacando la cabeza por la portezuela, les conteste: "Del embajador de España." ¿Es vd. el señor embajador de España? Sí, les repliqué. Pues vaya vd. con Dios.

Señores, tengo la vanidad de decirlo aquí, yo me habia ganado eso por mi conducta, porque eran públicos los esfuerzos que yo hacia para la transaccion, porque todo el mundo sabia que yo apoyaba esa idea, y me conducia en el particular obedeciendo completamente las órdenes del gobierno; el gobierno español deseaba la

mediacion ó la transaccion entre los partidos que batallaban.

Pero hay todavía más; el senado ha oido hace pocos momentos, el párrafo de un despacho del conde de Saligny; ya ha visto tambien lo que decia en Veracruz el mismo ministro de Juarez. En eso se hacia justicia, no á mis talentos, eso no vale nada, sino á mi carácter, á mi conducta.

Hay otro documento muy importante del mismo señor conde de Saligny. Está escrito en francés y tambien lo traduzco: 'S. E. el embajador.......... (era el dia siguiente de la intimacion de mi salida.)

"A. S. E. el Sr. Pacheco, embajador de S. M. Católica.

"México, 13 de Enero de 1861, á las 4 y media.—Señor embajador y querido colega: El Sr. Ocampo sale en este momento de mi casa. Hemos tenido una conversacion de mas de media hora. Se la contaré á vd. mañana con detalles, y con todos los absurdos que me he visto obligado á escuchar y refutar, así como los esfuerzos inútiles que he intentado para hacer ver claro á personas que cierran los ojos á la luz del sol. Indudablemente están locos, y yo me pregunto á mí mismo, si no es este el caso de decir con el antiguo proverbio *quos vult perdedere Júpiter prius dementat.* A vista de las monstruosidades de estas últimas veinticuatro horas, que bastarian para matar veinte gobiernos más sólidos que el de Juarez, el Sr. Ocampo permanece en una seriedad asombrosa. No comprende que acaban de hacerse culpados *del más sangriento ultraje contra S. M. la reina de España (du plus sanglant, outrage envers S. M. la reine d'Espagne)* y persiste en no ver en ellos sino un asunto personal del Sr. Pacheco. Y lo que hay más admirable es, que en esta misma conversacion me ha repetido lo que me habia dicho primero en Veracruz, y despues el lúnes último, 7 de este mes, no hallaba términos bastante expresivos para hacer justicia á la moderacion, al perfecto tacto, á la estrema reserva, al espíritu de conciliacion *de que no ha cesado de dar pruebas el Sr. Pacheco desde su llegada á este país.* Como se ve, es el colmo de la demencia y de lo obeurdo."

De suerte que el mismo dia 13, el siguiente de haberme enviado la órden de mi marcha, el Sr. Ocampo, interpelado por el señor ministro de Francia, le decia que no tenia palabras bastante fuertes para hacer justicia á la reserva, á la prudencia y á la templanza con que yo me habia conducido. ¿Se concibe, señores, semejante cosa? Razon tenia el señor conde de Saligny en lo que decia.

No quiero dejar de hacerme cargo de una expresion que, hablando de este asunto, se profirió en otro lugar tan alto y respetable como este. Díjose por una persona muy entendida, que no tenia antecedentes en los detalles y pormenores de este negocio: "quizá han echado al embajador de España, porque España no ha tratado con Juarez; porque España habia nombrado á ese embajador cerca de Miramon, y Juarez habia creido que no estaba obligado á reconocer al embajador que habia ido para otro." El senado sabe, lo ha oido ayer y lo repito hoy, que no era enviado cerca del general Míramon; que yo era enviado cerca de la República de México, y mis credenciales eran para el presidente de la República; esas credenciales están en los archivos de palacio.

Pero hay que decir más. El acto que se ejecutaba conmigo, se ejecutaba tambien con el ministro de Guatemala, que hacia cuarenta años que representaba á su país, siendo el único que la habia representado desde que existia la República. No era, pues, porque España tuviese cerca de Miramon su representante, ni porque las credenciales fueran expedidas para tratar con él. No es esta la verdadera explicacion, sino la que va á oir el senado.

Señores, obligacion mia es decir, no lo que quiero, porque ellos han dicho lo que el senado ha oido, y lo absurdo de lo que han dicho, el senado lo conoce; obligacion mia es decir lo que pienso, lo que creo.

Manifestaba yo ayer, é indiqué esta mañana, la naturaleza de este partido que se personifica en D. Benito Juarez: dije que ese partido puede ser calificado justamente de partido anti-español, pues que es un partido que comenzó asesinando á los españoles al dar el grito de independencia en Dolores el 16 de Setiembre de 1810 y que se jacta y glorifica de ello en los discursos que pronuncia en semejante dia todos los años. Desde entonces acá no ha hecho nada que no haya marchado por el mismo sistema, por el mismo camino. Añadiré que es un partido que respeta el derecho de la manera que conocen cuantos han echado una ojeada sobre aquel territorio; diré que la legislacion de gentes, y los tratados internacionales, y los lazos que ligan á todas las naciones, tienen para ellos muy poca fuerza. Pero es menester decir algo más, es necesario recordar ¿cómo recibió este partido la noticia del tratado que el gobierno español hizo con el go-

bierno que dominaba en México; es menester recordar que mantuvo siempre, que mantiene hasta ahora, y que no ha dejado de mantener, de que aquel fué un atentado cometido por Miramon contra la República de México, y que todos los que concurrieron á aquel acto son reos de lesa nacion. Todo esto explica su ódio á España, su ódio al embajador de la reina de España. Pero hay mas, y siento referir cosas que parecen pequeñas, pero que debo decirlas, porque á veces las causas más pequeñas producen los hechos de más trascendencia. Yo repito al senado, que no he tenido cuestion alguna con ninguno de los individuos del partido liberalista; pero debo decir que ha habido siempre en ese partido una cuestion reñidísima, exacerbada, que se ha llevado á los periódicos, que se ha llevado hasta el último extremo, entre Ocampo y Lerdo; que ha seguido despues de la entrega de México, y de la entrada en aquella ciudad; que era un escándalo para todo el mundo el ver en los periódicos del partido triunfante, cómo se ponian de injurias, y los dicterios que se arrojaban Ocampo y Lerdo. Pues bien, yo tuve la suerte de tratar para la pacificacion con Lerdo, y no fué porque yo le buscase, sino porque él me buscó á mí. Lerdo era una persona de las más distinguidas del partido liberalista; Lerdo, de haber vivido, probablemente seria presidente, y se hallaria en el lugar que hoy ocupa Juarez; pero Ocampo detestaba á Lerdo; habia visto á Lerdo conmigo, y quería darme un golpe de esta clase para hacer daño á Lerdo. Todo esto, señores, por más pequeño que sea, no es lo único.

Hubo otra causa, que es la causa política que diré con sinceridad al senado, y que me obligó, sobre otras, á tomar la posicion que tomo hoy. ¿Sabeis, señores senadores, por qué se me echó á mí, al embajador de España en México? Porque yo era un embajador incómodo para aquel partido; porque yo les habia pedido desagravios y satisfacciones, les habia amenazado, y porque de estas amenazas hacia siete meses, y á esas amenazas nada habia seguido. Esta es la verdad, y una gran verdad; verdad política que yo debo proclamar aquí.

Yo era un embajador desautorizado á los ojos de todos. Ellos decian: este embajador ha querido castigarnos, ha hecho todo lo que estaba de su parte para que sufriéramos la venganza de España por los agravios que hemos hecho á los españoles, y este embajador no lo ha conseguido; luego podemos darle un puntapié, seguros de que nos quedaremos riendo. Esto es triste, es doloroso; pero es la verdad.

Por más que yo sienta decirlo, por más que me duela como español, deseoso de que nuestra honra permaneciera siempre muy alta delante de todo el mundo, el hecho es que allí sabian todos que yo no habia podido lo que habia querido, y todos decian que yo no tenia apoyo, y que no podia ejecutar lo que deseaba.

Cuando se les llamaba á razon, cuando Saligny les decia, ¿qué tiene vd. contra Pacheco? Cuando entraban en contestaciones de esta especie, nada tenian que decir; pero luego volvian los ímpetus, los impulsos naturales de la posicion de aquel partido, y exclamaban: este embajador no tiene apoyo en Madrid, saldrá de la República, vendrá otro, y con él nos entenderemos bien. Y digo esto, no solo porque lo creo y tengo la persuacion de ello, sino porque hasta se nos ha dicho: que venga aquí *fulano* (no quiero decir el nombre), y lo recibiremos bien.

En nuestra culta y civilizada Europa, no se comete contra un embajador un atentado de esa clase, porque se presuma, ni aun porque se sepa, qne tiene poco apoyo en el gobierno de su país. Cuando más, un ministro que sabe que un embajador no está bien apoyado y sostenido, se rie de él, pero no lo despide, no lo echa; pero allí, en la América, en aquel país que fué civilizado y que ya no lo es; pero con esa sociedad que pintaba yo anoche, y á que me he referido esta mañana, la desautorizacion es la muerte, y no la muerte de aquella persona; con aquella persona muere el honor del país, porque ella lo representaba.

Señores, no voy á hacer la historia de mi partida; pero tengo que hablar de dos cosas que se refieren á ella; primero, de una visita que recibí la noche ántes de salir de México; segundo, de la conducta de los españoles en el momento de mi salida.

La noche ántes de salir yo de México, convenido ya que partiria á la mañana siguiente, habiéndome concedido la escolta que debia acompañarme, fué á verme el general Gonzalez Ortega.

Yo habia tenido algunas relaciones con Gonzalez Ortega. La víspera de entrar ellos en México, el ministro de Francia y yo, acompañados de un general del partido de Miramon, encargado de tratar de la capitulacion de la capital, habia yo ido al

cuartel general de Gonzalez Ortega, y habiamos tenido una conferencia de cuatro horas.

El general Gonzalez Ortega, que es un hombre de buenas maneras, que tiene, ó tenia entónces, no sé hoy, la pretension de aparecer moderado, es hombre que, quizás porque estaban ocupados los demas puestos, se aferraba á aquel, y se conducia con una cortesía bien estudiada. Cuando entró en México mandando el ejército, le visité, tuvimos relaciones corteses, le manifesté algunas de las cosas que habia hecho en beneficio de la ciudad, y me dió gracias por ello. Le dije que tenia en mi casa ciertos refugiados, y que tendria todos los que cupiesen. El me dijo que hacia muy bien, y que él en mi caso haria lo mismo. Y habiamos continuado de este modo relaciones generales y buenas. Pero no me habia pagado la visita, y la noche ántes de salir yo, á las siete, se presentó en mi casa. Acababa de ser nombrado ministro de la guerra. Me dijo: no solo vengo á pagarle á vd. la visita, sino á que me diga, y tratemos, porque deploramos el suceso que ha habido con vd., y quisiéramos que hubiese un medio de arreglo. Y le contesté: me parece que viene vd. muy tarde. El hecho no depende de mí; he dado cuenta de todo al gobierno de S. M. Ustedes han publicado los documentos en los periódicos de México, ya quizá camino de Europa, además de por mi conducto. Despues de la resolucion que vdes. han tomado, ¿qué he de hacer? me replicó: hemos formado hoy un nuevo gobierno; nos hemos ocupado de vd., y el Sr. Zarco, encargado de Relaciones Exteriores, desea hablar con vd., y vendrá esta noche. Me parece imposible, repetí yo, que haya ningun medio despues de lo que ha pasado para que se suspenda mi marcha: corresponde esto al gobierno de S. M., y S. M. resolverá lo que tenga por conveniente.

Señores, no sé si hubiera sido posible algun arreglo en aquella noche: por mi parte no hubiera aceptado ya entónces ninguno que no hubiera tenido por base necesaria el reconocimiento del tratado, la devolucion de la *Concepcion*, y el desagravio por los asesinatos. Y tengo la seguridad de que era imposible, que esto ni Ortega, ni Zarco, ni Juarez, ni ninguno lo aceptase. Pero el hecho es que Zarco no fué á mi casa aquella noche. Dieron las seis de la mañana, y en lugar de llegar Zarco á visitarme, lo que llegó fué la escolta para que me acompañara. Me metí en el coche, y partí.

Al partir, señores, tengo la satisfaccion de decir, que los españoles residentes en México, que me habian hecho una recepcion local al llegar, me hicieron una despedida igual á la acogida que les merecí. Ya nada esperaban de mí; ya no podia dispensarles beneficios; me marchaba. Pues bien: tantos como habian ido á recibirme, acudieron á despedirme. Los mismos que habian firmado esa exposicion á S. M., y esa comunicacion á mí, que he leido ántes, me daban esa prueba de consideracion y aprecio. El ministro de Francia y personas importantes de la ciudad, salian á darme la mano y á decirme adios; los españoles, sobre todo, repetian en coro: "Diga vd. á S. M. lo que hacemos nosotros, que haga por la honra de la nacion todo lo que pueda, sin temor á nosotros, cueste lo que cueste." Debo declarar que esta es una deuda que tengo con los españoles residentes en México, y es una deuda que pago con gusto.

Los españoles que residen en aquella República, se han conducido durante los ocho meses de mi estancia, de la manera más admirable, que ha merecido, no solo mi aprobacion, sino mis mayores elogios. Y no solo porque se han conducido con neutralidad, con templanza, mansamente, bien, sino porque han cobrado ánimos, han tenido resolucion para decirme: "¡somos españoles!" Porque á la entrada del general Ortega en México, se ha visto allí lo que no se ha visto desde 1821, que todos los españoles han puesto en sus balcones la bandera nacional. En los primeros momentos vinieron á mí, diciéndome, ¿qué hacemos? Los franceses, los anglo americanos, los ingleses, ponen su bandera, ¿no teme vd. que si nosotros la ponemos seámos objeto de algun desman? No, es necesario poner la bandera: en cualquiera parte del mundo donde se despliegue, cubre á todos los españoles que están bajo su amparo.

Salí, pues, de México, y continué mi viaje para Veracruz y Europa.

No me gusta, señores, detenerme en cosas que me son personales, ni quiero hacer vanidad, ya de mis padecimientos, ya de otras cosas, que solo son concernientes á mi persona. Por eso no hablaré de Puebla ni de Veracruz; de Puebla, donde estuve preso en un cuarto, yo, el representante de España, el embajador de S. M.; ni de Veracruz, donde apedreaban á los obispos que venian conmigo, amparados y bajo mi sombra; porque trayendo yo escolta y habiendo sido desterrado de México todo el

episcopado mexicano, quiso venir conmigo á Veracruz.

Despues del golpe dado en México y de mi expulsion inmotivada, no tiene nada de particular que un coronel de las fuerzas que obedecian á D. Benito Juarez, tratando de impedir toda clase de relaciones con los que veniamos á Veracruz, me tratase de la manera que lo hizo, teniéndome con dos centinelas de vista de la manera que he dicho ántes. Con tal gobierno, no eran de extrañar tales servidores.

Yo habia dicho al gobierno de S. M. que me consideraba como un general en una plaza sitiada, y que seria de mí lo que fuera en México de los españoles; habia ofrecido conducirme con la serenidad y el valor que correspondia á la mision que allí desempeñaba, y lo cumplí, observando al atravesar el territorio mexicano, una conducta digna de un representante de España, y cumpliendo con los deberes de tal. ¿Y por qué hacia yo esto? Porque tenia la conviccion de mi conciencia; porque estaba seguro de haber obrado bien, y de haber llenado cumplidamente mis deberes. No tengo la satisfaccion ridícula de creerme impecable en todos los pormenores; pero yo tenia la seguridad de haber obrado como buen español, como buen representante de España; y esa tranquilidad de mi conciencia fué la que me sostuvo en los dias de prueba y de amargura; y me sostenia, además, otra cosa, me sostenia la esperanza de que se aprobase mi conducta; no creia yo que se me habia de elogiar, ni que se me habia de premiar aquí por ello; no, no pretendia yo tanto; yo no habia hecho más que cumplir con mi obligacion; pero esperaba que se me dijese: "has cumplido." No esperaba tampoco á que se vengaran mis agravios, pues no me daba tanta importancia personalmente, y la que me daba era debida á mi carácter. Aquí no ha habia cuestion mia, era una cuestion nacional, y eso valia mucho estando yo bien seguro de que se miraria segun su importancia, resolviéndose de una manera conveniente al decoro nacional. Por mi parte, solo esperaba que se hiciese conmigo lo que se ha hecho en Guatemala con mi compañero de legacion.

¿Y qué es lo que se ha hecho en Guatemala? Yo lo diré al senado. El periódico oficial de Guatemala, al llegar á dicha ciudad D. Felipe Neri del Barrio, ministro de aquella república en México, públicó:

"El domingo por la tarde llegó á esta capital el Exmo. Sr. D. Felipe Neri del Barrio, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República de México, habiendo salido á recibirle muchos de sus parientes y antiguos amigos. El mártes fué recibido el Sr. Barrio en audiencia particular por el Exmo. Sr. Presidente, á quien informó detalladamente de los antecedentes y circunstancias de su expulsion de México por el gobierno constitucionalista, despues de su entrada en la capital. S. E. el presidente, que por la correspondencia que el Sr. Barrio ha llevado sin interrupcion con el ministerio de relaciones exteriores, tenia entero conocimiento de la conducta imparcial, prudente y arreglada que ha observado nuestro representante en México, lo cual le ha sido plenamente confirmado por los informes verbales del Sr. Barrio, ha visto con mucho sentimiento aquella demostracion inmerecida. Así, manifestó al Sr. Barrio todo el aprecio que hace de sus servicios y de su conducta.

"El Sr. Barrio, que por espacio de muchos años ha representado á Guatemala en la vecina República, habia recibido siempre, aun en las crísis más peligrosas por las cuales ha pasado aquel país, las demostraciones más expresivas de aprecio y respeto por parte del público, de sus colegas del cuerpo diplomático, de que era decano, y de los diferentes gobiernos que se han sucedido, en los cambios frecuentes que han tenido allá las cosas públicas. Establecido en el país, con intereses considerables y una familia justamente respetada por sus antecedentes y circunstancias, ha tomado el interés que era natural por la paz y el órden de México, sin apartarse por eso en ninguna ocasion, de la conducta imparcial y circunspecta que le correspondia observar como representante de una nacion amiga.

"Habiendo sido comun al Exmo. señor embajador de S. M. C. y al Illmo. señor delegado apostólico, la medida de expulsion tomada contra el Sr. Barrio, nuestro ministro salió en union de aquellos señores, y se embarcó en Veracruz á bordo del vapor de guerra español *Velasco*, por invitacion de S. E. el Sr. Pacheco, á quien el Sr. Barrio ha merecido las mas amistosas y finas atenciones. Fué tambien objeto en la Habana de muy corteses y especiales distinciones por parte del Exmo. Sr. gobernador y capitan general de la isla, demostraciones todas de que está el gobierno de Guatemala vivamente reconocido.

"El Sr. D. Felipe del Barrio, que estaba ausente de Guatemala, su patria, desde 1819, vuelve á encontrar entre sus deudos y amigos, y en el público en general,

el aprecio, el afecto y las simpatías que no ha podido alterar tan larga ausencia, ya que el Sr. Barrio ha conservado con su país natal relaciones mútuamente benévolas, retribuyendo la confianza del gobierno con servicios importantes, prestados con lealtad, inteligencia y acierto. Acompaña al Sr. Barrio uno de sus hijos, el presbítero D. José María del Barrio, jóven eclesiástico muy apreciable por su carácter é ilustracion.»

Esto hacia la República de Guatemala con su representante el Sr. Barrio. El embajador de la reina de España esperaba justamente que se le hubiera dicho en cualquier forma, que habia cumplido con su obligacion: pero ahora verá el senado lo que se ha hecho respecto á los agravios que me infirieron como tal embajador.

¡Cuál fué, señores, mi tristeza, mi asombro, y mi dolor, al llegar á Europa y al saber lo que se decia! Llego á Paris, y ya se me pregunta acerca de la cuestion personal que he tenido con México; y al responder yo que no he tenido ninguna, y que el expulsado habia sido el embajador de España, me contestan: no; te equivocas: no es cuestion con España; no es cuestion del embajador de la reina de España; es cuestion tuya. ¡Cuestion mia, señores!

Yo me decia: no soy bastante grande para tener cuestiones personalmente con la República de México, ni con ningun otro Estado; yo, como particular, no hubiera ido á México; yo no he ido á viajar allí; yo merecia más, y no merecia tanto yo, no merecia que se me diese importancia como particular; pero merecia más como embajador de la reina de España, cerca de la República de México, y al embajador de la reina de España en la República de México, es al que han expelido.

No habia aquí cuestion personal, no podia haberla: para que la hubiera, era necesario que hubieran existido cosas que no existieron; era necesario que se hubiesen justificado motivos que ni siquiera se alegaban; era menester que las alegaciones mismas de los que habian cometido aquel atentado, no viniesen á probar que no sabian lo que se hacian, que habian cometido un absurdo, que habia sido una completa locura el atentado cometido conmigo. Lo que el señor ministro debia hacer, lo que convenia á su decoro, era obrar con prudencia, con toda la prudencia posible; pero no debia dejar abandonado mi nombre, porque en eso, sin cubrir su propia honra, echaba por el suelo la honra de una persona sin mancha; honra que no vale lo que una nacion, lo que una reina; pero que vale mucho para el individuo que la ha llevado hasta ahora limpia y sin mancilla.

Yo comprendo, señores, y es una cosa que comprende cualquier persona, y para la cual basta una buena razon; yo comprendo, digo que el gobierno de S. M. no hubiese aprobado algunos de mis actos; comprendo que no aprobándolos me hubiese retirado, me hubiese destituido, me hubiese mandado venir, hubiese enviado otro en mi lugar; pero no censurar mis actos, no revelarme, no decirme ni una palabra de este género, y al mismo tiempo, cuando sufro un atentado tal como embajador de la reina de España, abandonarme de ese modo, y decir: «no, no es negocio del embajador, es tuyo.» Señores, esto no lo puedo comprender; esto no me parecia posible; esto, que me decian en Paris, no lo queria creer: yo necesitaba verlo, necesitaba venir á España, necesitaba leer el *Diario de las sesiones*, necesitaba tocar con mis manos, ver con mis ojos, convencerme por mí mismo de lo que mi razon no comprendia. Llego á España, leo el *Diario de las sesiones* del congreso de diputados del 20 de Febrero, veo lo que habia dicho el señor ministro de Estado, y señores, me asombro, me confundo, y no sé qué decir. Cuando al señor ministro de Estado se le habló de lo que acababa de pasar conmigo, pudo decir una de dos cosas; el señor ministro pudo decir: «es un suceso grave el que ha ocurrido, y no hablaré de él ni una palabra hasta que venga el embajador; de este silencio no me saca nadie.» El señor ministro podia haber respondido á los Sres. Gonzalez Bravo, Olózaga y conde de San Luis, lo que respondió hace cinco dias al Sr. Sierra, que le acusaba de una infraccion de la constitucion: «No respondo, no respondo nada;» y no dijo una palabra, y nadie podia obligarle á responder.

Pudo hacer esto; y yo, aunque hubiese tenido algun sentimiento por creer que no era eso lo que se debia hacer, se lo hubiera agradecido, porque al fin S. E. el señor ministro no habia dicho nada. Mas pudo hacer otra cosa, que es lo que debió hacer; debió defender al embajador maltratado, no admitir ni la posibilidad siquiera de lo que decia un gobierno que habia ejecutado con el embajador de España un atentado semejante. Eso es lo que debió haber hecho S. S.; eso es lo que hacen todos los gobiernos que estiman en lo que deben el decoro de su nacion, el decoro de su reina, el decoro propio.

El señor ministro no podia presumir la posibilidad de que yo pecase, mientras no lo hubiese visto con sus propios ojos, toda vez que yo era el representante de S. M. Y esto, señores, elevando mucho la cuestion, hace ver que no hay aquí una cuestion personal mia con el señor ministro, no; sino una cuestion de mi destino, una cuestion de órden público, una cuestion que nos afecta á todos, á cuantos senadores hay en estos asientos, á cuantos embajadores me escuchan, á cuantas personas importantes concurren con el gobierno de S. M. á la gestion de los negocios del Estado. Tratándose de un embajador de S. M. y del presidente de una República que no ha hecho hasta ahora más que asesinar españoles, es un error, es una cosa lamentable suspender de esa manera la decision sosteniendo la duda.

Yo bien sé que el señor ministro ha dicho, que el señor ministro dirá, que él no admitió completamente la explicacion del gobierno mexicano. ¡No faltaba más! Pero aun no admitiéndola, con solo admitir la posibilidad, dejaba en pié una sospecha que era una condenacion que recaia, no sobre Joaquin Francisco Pacheco, sino sobre el embajador de su soberana. Pues qué, señores, es respuesta decir: ¿yo dudo? No; hay casos en que la duda no es lícita; hay casos, repito, en que suspender es condenar.

Hace tres años, señores, que un amigo mio pronunciaba aquí algunas palabras, de las cuales podia inferirse una censura, no al ejército español, sino á pequeñísima parte del ejército español. El Sr. general Ros, con mucha razon, muy autorizado, reclamó contra aquella suspension, y dijo: "no cabe en eso suspension, porque suspender es condenar." Y el señor senador que habia dicho aquellas expresiones, tuvo bastante franqueza, bastante digna franqueza, bastante plenitud en el cumplimiento de sus deberes, para dar en el acto las satisfacciones necesarias.

Pues bien, esto prueba lo que estoy diciendo; no basta decir: yo suspendo mi juicio, no: no se puede suspender, tú faltas á tu deber suspendiéndole. Y eso, señores, ¿qué consecuencia ha traido? Suspendió su juicio el señor ministro; pero en la suspension hecha de aquel modo, con aquella narracion, afectando imparcialidad, cual si se tratase del representante de una nacion extraña, no comprendió S. E. que no era juez siendo parte, y que no podia reservar su juicio no siendo la cuestion entre personas indiferentes para España. Despues de todo esto sucedió lo que era natural sucediera. ¿Cómo comprendió el mundo la suspension del juicio del señor ministro? ¿Cuál fué la traduccion que dieron de aquel acto, de aquellas palabras, al dia siguiente todos los periódicos? ¿Qué fué lo que se creyó, lo que justamente se creyó? "No, no hay cuestion de España. México lo ha dicho, y no tenemos motivo alguno para dudarlo, despues de las palabras que yo he pronunciado," decia el señor ministro, y añadió despues: "y no concibo que nadie pueda decir que tenemos una cuestion con México; es una cuestion personal con el Sr. Pacheco."

Señores, hay cosas que si sublevan, si levantan porque son personales, ¿cuánto más sublevan, cuánto más levantan á los que tenemos levantado el ánimo, porque hieren el honor de ese trono, porque hieren el honor y la honra de nuestra nacion?

Pasan dias y pasan semanas: el señor ministro recibe mis despachos de la Habana; ve la circular con que el gobierno mexicano ha tratado de justificar su hecho; ve las explicaciones que le dí sobre ese particular, las mias que he dado aquí: sin embargo, nada hace; calla, deja pasar los dias, y en tanto, no la honra de la persona del embajador, que vale poco, sino la honra del embajador representante de S. M., que vale muchísimo, porque es la honra de España, anda rodando por Europa, mientras que el pobre embajador cruza los mares creyendo que aquí se le hacia justicia, cuando aquí se le estaba haciendo la injusticia mas cruenta.

Yo, que preguntaba antes al referir los sucesos de México, ¿cuál ha sido la causa de esto? No puedo ménos de preguntarme ahora: ¿qué ha sido esto? ¿Qué motivos ha podido haber aquí? ¿Era la desaprobacion de mis actos, de mi conducta? Señores, cuando se desaprueban los actos de un embajador, se le retira, no se le abandona sosteniéndole. Lo que se hace en todos los países del mnudo entónces, es reprender al embajador en secreto y sostenerlo en público; porque así lo exige la dignidad nacional. Pero aunque yo no pida esto, aunque me someta á la justicia mas rigorosa, abandonar la honra nacional al mismo tiempo que la del embajador, al cual no se le dice nada respecto de la conducta que ha observado aquella República con él, es una cosa inconcebible.

¿Cuál es la causa? ¿Es ódio hácia mí? No lo sé, no lo concibo. ¿Y por qué habia de ser ódio? Yo, ya en América, no estorbaba aquí para nada; yo no hacia la opo-

sicion al gobierno; y si bien manifesté algunas ideas ántes de marchar, ya estaba ausente, ya no estorbaba.

¿Es debilidad, es miedo de un conflicto con México? Señores, ¡qué cargo, y qué cargo tan grave si esta fuera la causa! Llego á Madrid, me dirijo al señor ministro de Estado, tengo con él explicaciones, acerca de las cuales debo decir algunas palabras. Voy á hablar de esto, señores, porque las conferencias que hemos tenido el señor ministro y yo, han sido oficiales, porque han sido de un embajador quejoso á un ministro del cual tenia queja. Si entre el señor ministro y yo, hubiese habido hechos confidenciales, conversaciones de amigos, correspondencias que son afectuosas, yo no diria nunca una palabra: de eso no se habla. No hablaria yo de ello entonces, ni aun pidiendo permiso á S. E., porque hay cosas acerca de las cuales no se puede pedir permiso, y no se puede pedir permiso de aquella que no se puede ni se debe negar. Los hombres de honor, no piden permiso cuando hay necesidad de otorgar. Pero, como ya he dicho, las conversaciones que hemos tenido el señor ministro y yo, fueron oficiales.

Me dirijo al señor ministro, le reclamo sobre sus palabras vivamente, y le hago ver la necesidad de que las rectifique. El señor ministro me contesta: «que no tiene que variarlas, que no tiene que rectificarlas, y que esto es porque yo le hablo con viveza.» S. S. se rie; lo que yo digo es verdad. Decia el señor ministro: «Yo estaba dispuesto á hacer todo lo que vd. podia desear, si vd. me hubiese hablado de otro modo.» Y yo, señores, que no quiero hacer una cuestion personal de lo que es una cuestion política; yo, que en otro caso le habria dicho: «pues no le hablo á vd. de otro modo,» yo, que habia cogido el sombrero para marcharme, vuelvo á dejarlo y le digo: "Señor ministro, yo le ruego á vd. que me oiga, pues tengo en mucho mas que quede en su puesto el nombre de embajador de S. M. y que la cuestion ocupe el lugar que le corresponde, como cuestion nacional, que lo que pueda importarme una cuestion de amor propio." Y rogándole de nuevo al señor ministro, me dijo: "Puesto que vd. me habla de ese modo, lo haré, no rectificaré, porque no tengo que rectificar; pero diré que estoy convencido de que la expulsion de vd., ha sido la expulsion del embajador de España." "¿Está vd. convencido de ello? le pregunté, si no le daré á vd. todos los datos que pida para que se convenza." "Estoy convencido, me contestó; pero tengo que llevar documentos á la Cámara; cuando estén copiados esos documentos, hablaré de ello, y el dia que los lleve daré las explicaciones que vd. desea, y hemos convenido."

Pasan dias: se sacan las copias de los documentos: vuelvo á ver al señor ministro, y me pregunta: "¿Qué documentos cree vd. que se deben presentar?" "Los que vd. quiera." "Pero dígame vd. su parecer." "Mi parecer es que á esta cuestion se le pueden dar dos giros. ¿Quiere vd. que se trate la cuestion de México? Entonces debe vd. llevar todos los documentos que sea posible. ¿Quiere vd. solamente declarar que mi expulsion ha sido la expulsion del embajador español, poniéndome personalmente fuera de este asunto, y asumiendo para España, como se debe, la responsabilidad y las consecueneias de ese acto? Lleve vd. entonces tales otros."

El señor ministro quedó en hacerlo, y me indicó que, mediante á que la cuestion estaba en marcha, adoptaria este segundo término.

Pasan dias; el señor ministro examina los documentos; vuelvo á verle en Madrid, y me dice: "He visto los documentos que vd. me indice; no se puede dudar: pero qué hemos de hacer?" "Yo tengo un medio, le contesté; haré á vd. una pregunta y vd. me contestará. Preguntaré á vd. en el Senado, en sesion pública, si está vd. convencido de que mi expulsion de México fué un acto contra el embajador de S. M. C." ¿Podrá haber sesion mañana? añadí. A esto me dijo el señor ministro "Escribiré al señor presidente del Senado y si es posible la tendremos mañana."

Desgraciadamente no fué posible tenerla aquel dia, y así me lo indicaba S. E. en una carta que me dirigió, en la cual añadia, que tendria lugar lo que me habia ofrecido, en la primera sesion que se celebrase.

Iba á haber sesion el lúnes 29 de Abril, y al efecto escribió al Sr. ministro á Aranjuez, el domingo 28, dia en que estaban todos los ministros de S. M. en aquel real sitio, pues como domingo habia consejo, y le dije: «Ruego á vd. que no deje de venir el lúnes.» Contestacion del señor ministro: «S. A. está muy mala (desgraciadamente era así); no puedo abandonar á S. M., que no debe quedar sin ningun ministro á su lado; por está razon no podré ir el lúnes; pero hasta la conclusion de la legislatura habrá sesion otros muchos dias,

7

y en cualquiera de ellos podremos salir de esta cuestion."

Señores, yo ardia con semejantes dilaciones; yo ardí con semejantes respuestas, no porque yo quisiera que S. M. se quedase sola en Aranjuez sin ningun ministro, sino porque ese dia cabalmente estaban allí todos los señores ministros, segun puede acreditarse por los periódicos oficiales, y era una cosa muy posible, habiendo un poquito de voluntad, que uno de ellos se hubiese quedado allí el lúnes, mientras el señor ministro de Estado venia aquí á cumplir, no conmigo, sino con un deber de honra nacional.

Despues, el dia 2 de Mayo, el señor ministro me escribe lo siguiente:

"*El Contemporáneo* ha reproducido mi última carta á vd. Vd. se ha conducido mal conmigo: tuve sospechas ántes: no habia dejado completamente de tenerlas nunca. Vd. me ha engañado; vd. dice á las personas de la oposicion cosas que no son: vd. hace creer que voy á retraer mis palabras, y á retractarme. No iré ya al Senado, no daré ninguna explicacion hasta que lo tenga por conveniente."

Señores, no parece sino que el señor ministro se habia figurado una de dos cosas: ó que yo le pedia por Dios esa limosna de declaracion que habia de hacer S. E., ó que esta era una cuestion particular, de esas cuestiones que se deciden en el mundo de otro modo, y en las cuales es una buena razon para negarse á hacer lo que se pide, el que se haya exigido de esta ó de la otra manera. No; no era ni una ni otra cosa. No era una limosna lo que yo pedia, ni era una cuestion de honra mundana, para que el señor ministro se negase á satisfacerme, porque los periódicos dijesen tal cosa, ó porque yo hubiera dicho tal otra. En primer lugar, el hecho era inesacto. *El Contemporáneo* no habia reproducido la carta de S. E., la cual estaba en mi poder. Habia hablado de ella, porque al no venir el señor ministro el lúnes, cuando le esperaba yo, cuando le esperaban todas las personas que de este asunto estaban instruidas, tuve necesidad de decir á todos, que el señor ministro no habia venido porque S. A. estaba mala, y no queria dejar sola á S. M., pero que vendria otro dia. Y digo que tuve necesidad de decir esto, porque áun cuando ya he dicho que esta cuestion en su parte principal, es una cuestion pública, una cuestion del embajador de S. M. C., tambien esa cuestion tiene su parte personal, y la persona á quien se refiere esa cuestion, tiene su honra, que no tira por nada ni por nadie.

S. E. se rie mucho. Lo que digo es la verdad. Yo no le niego el derecho de reirse; prueba que está muy contento; pero se lo advierto únicamente.

S. E. ha creido seguramente que porque era ministro de Estado, pudiera hacer lo que tuviera por oportuno en una cuestion de esta clase, dando ó no las explicaciones que se le reclamaban, no en nombre de la honra de un individuo solo, porque si esto hubiera sido, ese individuo se las hubiera pedido de otra manera, sino en nombre de la causa pública, en nombre de una cuestion nacional, en nombre de intereses muy altos, en nombre de algo que está mucho más elevado que S. E. Aunque yo hubiese cometido el defecto de decir á los periódicos lo que no hubiera debido decirles, lo cual no sucedió y aunque hubiese faltado por mi parte á cosas á que no debia faltar, esto no relevaba á S. E. de la obligacion en que estaba, como ministro de Estado, como representante de las relaciones exteriores de España, de atender á la honra de la Nacion, y de dejar bien puesto el decoro y el prestigio de un embajador de S. M. la reina.

Señores, cuando sucedió esto, ya ví yo que la cuestion vendria aquí, y que era imposible que no viniese; pero no la cuestion de Joaquin Francisco Pacheco, sino la cuestion política del embajador de S. M. la reina, que habia sido expulsado del territorio de la República mexicana. Y para que viniese aquí como debia, para que pudiese tratarse como merece ser tratada, y para poder yo desde este sitio acusar, como acuso, al señor ministro de haber faltado á sus deberes en lo que dijo en el Congreso de diputados, creí que para todo esto debia de dar un paso anterior, cuyo paso era acusar á S. E. ante la reina, mandando ántes á sus régios piés la dimision de mi destino. Esto fué lo que hice; tenia derecho para hacerlo; me afirmo hoy en lo que hice, y le acuso en la actualidad tan altamente como podia haberlo hecho entonces, porque la justificacion de mis acusaciones se deduce de todo lo que vamos aquí refiriendo, y de todos los hechos que pasaron en el Congreso de diputados el dia 20 de Febrero.

Yo me dirigí á S. M. acusando al ministro, y al final de esta acusacion dimitia respetuosamente mi puesto de embajador. A esto contestó el señor ministro de Estado con una exposicion á S. M., en que se acusaba la mia de inesactitud en los

hechos (si estas no eran las expresiones esto era lo que se queria decir) y de falta de respeto en la forma.

Señores, la inesactitud ó esactitud de los hechos, se patentizará por lo que resulte de este debate. En cuanto á faltar al respeto y á la consideracion, conviene distinguir á quién. ¿A S. M? Eso era imposible. Yo no he faltado nunca á S. M.; la exposicion era tan respetuosa como debia serlo, dirigiéndose á tan augusta persona. ¿Al mismo ministro? Señores, hay casos en que es necesario ser duros: cuando se acusa á un jefe ante S. M. que es el jefe de todos, porque es la reina de las Españas, porque es nuestra soberana: cuando á S. M. nos dirigimos en ese sentido, no es para decirle que el jefe es bueno; indudablemente es para decirle que el jefe es malo. Y ciertamente yo acusaba al ministro de que habia faltado á sus deberes y desatendido su obligacion, con perjuicio de la honra del país. Pues, qué, señores, ¿soy yo ahora un niño de 22 años?

¿Soy acaso un hombre que comienza su carrera? ¿Tengo fama de hombre díscolo, batallador é irrespetuoso? Pues, qué, ¿no he servido en el cuerpo diplomático ántes de ahora¿ ¿No hay en el Senado personas que hayan sido mis jefes? ¿No están aquí el Sr. Zavala, el Sr. Luzuriaga y el Sr. Pastor Diaz, que lo han sido? Pues yo interpelo á esos señores, que digan si he sido irrespetuoso; díscolo ó batallador con alguno. ¡Grandes cosas debia haber para que obligado por ellas, me dirigiese respetuosamente á S. M., y fuera duro con mi jefe de la manera que debia serlo.

Señores, despues de aquel hecho se me excitó mucho por la prensa ministerial, para que yo publicase mi exposicion; queríase que yo saliese de mi reserva en perjuicio de mi derecho, y que fuera á un punto que ni me aconsejaba la prudencia ni el derecho permitia: yo no lo hice; el embajador que se quejaba á S. M., no tenia el derecho de acudir en apelacion del juicio del gobierno, cualquiera que fuese, ante la opinion pública. Pero ese embajador, era senador cuando se le habia nombrado para ese encargo; esa cualidad no podia separarse de su persona; comprendió, pues, que la cuestion era una cuestion de órden público, una cuestion política muy grave que tenia que traer aquí, y pudo decir el señor ministro; no hay plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague. Lo que el embajador no pudo publicar, en lo cual hubiera faltado, puede decirlo ahora el senador, y la exposicion que no vió la luz pública en aquellos momentos, el senador va á leerla ahora en el Senado. *(Aplausos en las tribunas.)*

El señor presidente.—Los celadores saben la órden que tienen recibida, y no permitirán que se repitan semejantes demostraciones.

El Sr. Pacheco.—La exposicion es la siguiente:

"Señora: profundamente reconocido á los favores que siempre me ha dispensado V. M., el último de los cuales fué investirme con la representacion de su propia persona, nombrándome su embajador en la República de México, vengo hoy, sin embargo, á deponer á los piés del trono este eminente carácter, rogándole me admita una renuncia que hace de todo punto necesaria mi delicadeza.

"V. M. sabe que he sido expulsado de aquel territorio de una manera tan inusitada como brutal, y que solo he salido de él, arrostrando sérios y graves peligros. V. M. debe saber igualmente, pues que supongo se le habrán presentado todos mis despachos con los documentos que los acompañan, que para semejante expulsion no ha habido ningun motivo justo, ni aun siquiera plausible; que contra mi conducta, no se ha presentado el menor viso de legítimas acusaciones; que la absurda idea de que no era al embajador, sino al particular al que se expulsaba, está completamente contradicha y destruida por la propia alegacion de los mismos que la formularon.

"Así es, señora, que al llegar yo á Europa dos meses há, satisfecho de mis actos, tranquilo con la conviccion de mi conciencia, me prometia, y no podia ménos de prometerme, por parte del gobierno de V. M., el apoyo moral, la viva defensa, las consideraciones que eran naturales, no á mi siempre humilde persona, sino á la dignidad con que vuestra régia benevolencia me ha distinguido. Cualquiera que fuese la política que pensara seguir respecto á México el gabinete español, pareciame á mí que habia una cosa, lo cual no era de política, sino de justicia y de decoro nacional, en la cual no eran posibles, ni dilaciones, ni vacilaciones, ni dificultades de ningun género: dejar en el lugar correspondiente al embajador maltratado; declarar de un modo solemne y público, que la pretension de D. Benito Juarez, que habia querido separar su carácter de su persona, estaba tan destituida de razones concretas en el caso especial, como era in-

verosímil, como era imposible en él y en cualquiera otro que le fuesen análogas.

"V. M. comprenderá ahora, cuál debió ser mi sentimiento, al informarme de lo que habia pasado en las córtes. Un ministro de V. M., precisamente el encargado de nuestras relaciones exteriores; precisamente mi jefe, como cabeza del cuerpo diplomático; precisamente el que debia defender nuestra honra, defendiendo á los agentes de España en los países extranjeros, olvidando dolorosamente su mision, aceptando con ligereza la posibilidad de lo que no debiera aceptar ni presumir nunca, en tanto que no viese de ello, con sus mismos ojos, pruebas irrefragables, se habia hecho eco de las ridículas pretensiones del gobierno mexicano, y si no les habia dado de todo punto y definitivamente la razon, habia dejado en todos los ánimos la impresion, la creencia de que las tenia por profundas. Colocado entre un embajador de V. M. y un presidente extranjero, que no se habia distinguido hasta entonces sino por su hostilidad contra España, el ministro español ahogó, ó no sintió en su pecho, los impulsos del españolismo, é inclinándose bien manifiestamente á donde no era ni justo ni patriótico inclinarse, dió al mundo un ejemplo de lo que no se habia visto jamás, ni en los parlamentos de ningun pueblo digno, ni en los consejos de ningun monarca noble y poderoso.

"Sin embargo, señora, al llegar yo á España, al presentarme en esta corte, he tenido fortaleza para esperar. Acallando los vivos ímpetus de mi honra, he rogado al ministro que me hiciese justicia, dando ante las córtes las aclaraciones oportunas. He guardado cuarenta dias: me he abstenido de presentarme al Senado: he devorado en silencio los afanes de un desagradable compromiso en mi reputacion de hombre público, que es el solo patrimonio que poseo. Miéntras se me ha ofrecido una explicacion que dejase bien puesto mi nombre: miéntras he podido esperar que se declarase que mi expulsion de México no habia tenido por causa ningun acto particular y privado mio, no he querido dar, señora, el paso que ya creo necesario al presente, en la persuacion de que las explicaciones no tienen lugar, en la conviccion de que el fútil motivo con que indefinidamente se dilatan, es una de esas vagas razones que solo encubren á medias una malevolencia, ó por lo ménos un desden á todas luces injurioso.

"En semejante situacion, señora, yo no puedo ser empleado bajo tal ministro. Mis relaciones con él, no consienten la necesaria combinacion de respeto y de confianza, que es el principio de toda disciplina pública. Su igual en el Senado, no debe ser su inferior por ningun otro concepto, teniendo que hacer allí uso de mi igualdad. Mi dimision es una cosa necesaria. Dígnese, pues, V. M., admitírmela, segura como lo está siempre, de que soy el mas leal, el mas obediente y el mas reconocido de todos sus súbditos."

Señores, la exposicion es dura, sí, tan dura como respetuosa. Pero, ¿era verdad lo que decia? ¿Tenia motivos para hacerla? Esta es la cuestion. El señor ministro me acusa de inexacto. Inexacto, ¿en qué? ¿En qué está la inexactitud? Por ventura, cuando se interpeló en el Congreso, ¿me defendió como debia defenderme? ¿Calló siquiera como podia haber callado? ¿No dijo de una manera terminante, que era posible que sucediera lo contrario, supuesto que esperaba algo para convencerse de que lo fuera? ¿Es verdad ó no esto? Escrito está en el *Diario de las sesiones*. ¿Es verdad, ó no, que el ministro tenia obligacion de defenderme? ¿Es verdad, ó no, que el ministro debia creerme en confrontacion con Juarez, sin esperar pruebas y que no debia creer á Juares contra mí, como éste no hubiera traido tales pruebas que le hubieran entrado por los ojos? Pues qué, ¿no sabemos lo que pasa en todos los gobiernos, cuando se trata de un embajador? ¿No hemos visto en Paris, cuando ha surgido una cuestion entre el ministro y el embajador de Francia en esta corte, decir todos: "yo creo á mi embajador?" Pues qué, cuando con motivo, indudablemente con motivo, se expulsó de España á Mr. Bulwer, ¿quiso aquel gobierno oir las explicaciones que se le daban por el gobierno español? ¡Oh! yo no puedo aceptar esa posicion. V. E. hace mal en quererla echar sobre mí. Señor ministro, yo la rechazo. Yo no soy Mr. Mathe, ni el príncipe de Cellamare: yo soy un hombre, que, cualesquiera que sean mis errores, que podré haberlos cometido, ha representado dignamente á su país en la República mexicana. Si se me ha echado de allí, ha sido solo como embajador de S. M. C.

Pues cuando esto sucede, ¿por qué de ese modo se me rechaza? ¿Y por qué cuando le ruego y le suplico, no que haga una retrataccion, que eso ni lo pido ni lo necesito, sino que dé una explicacion; cuando le ruego y le suplico que diga tan solo que se trata de una cuestion de órden público, de lo cual está convencido S. S., se me

dan esas largas, y se me dice, por último: puesto que un periódico ha hablado ya, no hablo yo. ¡Oh, señor ministro! Esto no es defender la honra nacional. Si despues de todo eso ha seguido V. E. siendo ministro de España, no sé si ha seguido siendo ministro de la honra nacional......

Señores, en este punto concluye la cuestion relativa al embajador, pero tengo todavía que hablar algo mas: tengo que hablar de lo que se ha hecho despues, y de lo que se va á hacer ahora......

Tengo que dar las mas expresivas gracias al Senado por la benevolencia que ha usado conmigo en estos dias. No está en mis hábitos hablar tanto tiempo, y ha sido preciso que una causa irresistible me obligase á ello, para que yo ocupase por tan largas horas al Senado. De cualquier modo, yo le agradezco esa benevolencia, y se la pagaré reduciendo en lo posible lo que me queda que decir. Espero, pues, que por un breve tiempo seguirá prestándome su atencion.

La cuestion, no personal, que aquí no hay cuestion personal; Joaquin Francisco Pacheco no tiene ninguna cuestion personal con D. Saturnino Calderon Collantes; la cuestion del embajador de la reina con el señor ministro de Estado, cuestion de órden público, cuestion que por ese carácter y no por otro viene aquí, está terminada.

Llegamos ya al punto en que el embajador se habia dirigido á S. M., poniendo á sus piés el altísimo destino que su dignacion le concediera, y acusando al ministro, para lo cual tenia los motivos de queja que expuse ántes de ayer al senado; llegamos á la destitucion formulada por el ministro contra el embajador, y dije al senado lo que no tengo que repetir ahora; no hay necesidad de ello. Tengo, sin embargo, que añadir una cosa, y es que el juicio confiado que el embajador tenia de sí mismo y de su derecho, y la creencia en que estaba de que si habia sido expulsado de México, lo habia sido como tal embajador, y no como la persona revestida con aquel carácter, por actos especiales, personales, ajenos á su destino y oficio, son un juicio y una creencia tan evidentes, que aun cuando siempre lo fueran á sus ojos, hoy han recibido para él nueva confirmacion de un documento que no podia conocer entónces, y que solo ha conocido ahora, hallándolo entre los que el ministerio ha puesto sobre la mesa del senado. Este documento es la comunicacion que en 25 de Abril de este año dirigió el señor ministro de Estado al capitan general de Cuba, precisamente en los momentos en que yo batallaba con S. S. (y digo batallaba, en el buen sentido de esta palabra), suplicándole se sirviese dar explicaciones á las córtes: la comunicacion á que me refiero, y en la cual se decia lo mismo que yo habia dicho á S. E., es la siguiente:

Decia en ella el señor ministro de Estado:

"Aranjuez, 25 de Abril de 1861.—Exmo. Sr.—El embajador de S. M. en Paris, me remitió hace dias, una comunicacion de fecha 21 de Febrero último, dirigida á mí por el ministerio de Relaciones Exteriores de la República mexicana, que le entregó el secretario de la legacion de la misma en aquella corte.

"En ella se esfuerza por disculpar la violencia cometida con el embajador de S. M. en México, Sr. Pacheco, y pretende justificar la necesidad de la revision de estipulaciones solemnes celebradas en el interés de los dos pueblos, y para restablecer las relaciones que acontecimientos repetidos y dolorosos habian interrumpido Protestando de los sinceros deseos que animan al nuevo gobierno de establecer la mejor inteligencia con el de S. M. la reina, y de volver á estrechar los lazos que segun expresa nunca debieron romperse, propone que las cuestiones pendientes entre los dos países se sometan al arbitraje de alguna persona ó personas designadas por sus gobiernos.

"Como la nota ó despacho á que me refiero llegó á mis manos con posterioridad á la de V. E. de 9 de Marzo, no he juzgado necesario contestar á su contenido.

"Las gestiones practicadas en los dias siguientes al 21 de Febrero por Mr. de Saligny, cambiaron sin duda los propósitos del gobierno mexicano.

"El Sr. Zarco debió convencerse, de que la expulsion del embajador de S. M. habia sido un atentado que ninguna razon ni ningun pretexto plausible podia excusar, y en carta de 26 del expresado mes, dirigida al representante francés, acepta las dos proposiciones que este habia formulado, reducidas: primero, á que el gobierno de México envíe á esta corte un plenipotenciario con la mision especial de dar á S. M. la reina las satisfacciones más cumplidas por la expulsion de su embajador; y segundo, á la sumision al arbitraje del emperador de los franceses, de todas las cuestiones pendientes entre los dos gobiernos.

"Varios son los puntos que con el de

México tiene que ventilar S. M. la reina; diversas las reclamaciones que se han formulado anteriormente, y que habia que reproducir; pero en el momento actual, la que más urge terminar, es la que se refiere á las satisfacciones debidas por la expulsion mencionada.

"Si respecto á las demas pueden alegarse razones más ó ménos fundadas, consideraciones más ó ménos atendibles, en esta no cabe la excusa más leve, ni ya pretende exponerla el gobierno de México, desde que promete enviar un representante que manifieste á S. M. todo el pesar que abriga el gobierno de la República por una medida que sin duda fué adoptada en momentos de exaltacion y extravío.

"Desde el momento en que esta declaracion se haga con la solemnidad necesaria para dejar completamente á salvo la dignidad de España, se allanará en gran manera el camino para los demas arreglos que reclaman el interés de los dos pueblos."

Y, señores, ¿por qué fatalidad, ¿por qué obsecacion, por qué pasion, el señor ministro, que escribia secretamente esto, que lo escribia solamente para el capitan general de Cuba, que no lo escribia para nadie; ¿por qué obsecacion, repito, el señor ministro no decia esto mismo en las cortes, y hubiera terminado la cuestion que nos ocupaba? Pues esto, señores, yo lo he sabido hasta ahora, en virtud de los documentos traidos á la mesa del senado. ¿Qué motivo habia repito, para que esto que se decia en secreto, donde nadie podia oirlo ni saberlo, no se dijese donde se habia dejado en suspenso la reputacion del embajador, que era el decoro de la reina?

Despues de esto, no se hizo nada más; el señor ministro descansó y esperó. "Es necesario, habia dicho en Febrero, que México reflexione; es menester que conozca el acto que ha ejecutado;" y concluia S. E.: "que toda vez que México necesita de las potencias de Europa, ya pedirá su reconocimiento y vendrá á darnos satisfaccion." Así es que cuando se dijo que venia el Sr. Lafuente á dar esas ú otras explicaciones, y á tratar con el gobierno de España, los periódicos ministeriales repetian: "El Sr. Lafuente va á venir: el Sr, Lafuente viene; el Sr. Lafuente está en Paris; el Sr. Lafuente llegará pronto." Y en verdad, señores, que así pasamos desde Febrero hasta Setiembre, y el Sr. Lafuente no vino. Llegó á Paris, pero en Paris se quedó, y no hizo nada, al menos que sepamos, para dar al gobierno español las satisfacciones que en esa nota, descubierta y presentada ahora, se aguardaban.

Y es claro, señores, cuando un hombre abofetee á otro en la calle, ¿se ha visto jamás que el abofeteado se vaya á su casa y diga: aquí esperaré á que venga á satisfacerme el abofeteador? Pues claro es que el abofeteador, si no se le pide, si no se le exige una explicacion, no hace generalmente por su parte nada para darla.

No sé, señores, hasta cuando hubiera durado esto; porque en los documentos, ni habia nada que indicase que debia cesar entónces, ni habrá nada tampoco para que debiera cesar ántes; mas la cuestion cambió de aspecto con los nuevos acontecimientos de la República Mexicana.

El presidente Juarez, dilapidados ya los bienes del clero de que se apoderó, necesitó más para atender á las obligaciones de la República, y encontrando más fácil tomar lo de otros que imponer condiciones á los pueblos, se apoderó tambien de los fondos correspondientes á las convenciones inglesa y francesa; al efecto, hizo que aquel gobierno decretase, no lo que se habia decretado respecto á nosotros, negándosenos todo derecho, sino únicamente la suspension de los pagos correspondientes á aquellas naciones durante cierto tiempo. Es decir, que se hizo en el verano de 1861 con los ingleses y franceses ménos de lo que se habia hecho en 1856 con los españoles. Porque á nosotros se nos dijo: "No reconocemos la convencion hecha; es menester hacerla de nuevo, y entretanto no os pagamos nada;" y á los ingleses y franceses se les decia: "Solo se suspende el pago de lo que os debemos durante tanto tiempo que necesitamos para salir de apuros."

Los gobiernos francés é inglés, llevaron esto á mal, y tuvieron mucha razon. No estando acostumbrados á sufrir tales vejámenes, no quisieron sufrirlo, é hicieron muy bien.

Sucedió entónces que la habilidad diplomática del gobierno español, trató de sacar partido de esta nueva circunstancia, que inesperadamente se presentaba en la marcha de los negocios. Y cuando habian pasado muchos meses sin hacer nada y sin emplear el correo, derepente se acude al telégrafo, y por dias, y por momentos, y por instantes, se decia á nuestros representantes en Paris y Lóndres: "Esos gobiernos quieren hacer algo? Si quieren intervenir, aquí estamos nosotros." Se hace más; no se habla de esto únicamente, sino que se les propone una intervencion direc-

ta, no ya para las cuestiones internacionales, sino para las cuestiones del gobierno del país. Va á oirlo el senado: "Despacho telegráfico del ministro de Estado al embajador de S. M. en Paris......" (Y es el segundo en este dia: ¡Tanta premura en aquellos momentos!)

"San Ildefonso, 6 de Setiembre de 1861. —Nuestros despachos de hoy se han cruzado. El gobierno de S. M. está resuelto á obrar enérgicamente. Saldrá un vapor llevando al capitan general de Cuba, instrucciones terminantes para obrar sobre Veracruz ó Tampico, con todas las fuerzas de mar y tierra que pueda disponer. Se enviarán buques á reforzar la escuadra, y se presentará en aquellos mares, como cumple á la dignidad de España. V. E. puede manifestarlo á ese gobierno! Si la Inglaterra y la Francia convienen en proceder de acuerdo con España, se reunirán las fuerzas de las tres potencias, tanto para obtener la reparacion de los agravios, como para establecer un órden regular y estable en México."

No culpo yo en esto al gobierno. ¡Cómo lo he de culpar! Yo habia dicho un año ántes que la mediacion de que se trataba en 1860 era una cosa buena, útil, aceptable, si era principio de una intervencion; que si no, nada era, y que sin la intervencion nada se habia de conseguir. ¿Cómo, pues, he de echar yo en cara al gobierno que quiera verificar esa intervencion, siquiera sea un año despues de cuando yo la proponia? Lo que yo noto, lo que yo digo al senado, lo que yo echo en cara al gobierno, es que haya estado detenido tanto tiempo sin pensar, no ya en la intervencion, sino en pedir siquiera de su propia cuenta la reparacion de los agravios, sin esperar á hacerlo cuando otras naciones quisieran unírsele en este empeño.

Porque una de dos cosas; ó es que nos conmueve más el daño causado á los franceses é ingleses, pareciéndonos superioral nuestro, y es que lo estimamos más digno de correccion y venganza, ó es que creemos que nosotros solos no podriamos ó no tendriamos medios de vengar nuestros agravios, hasta que se infirieran agravios, no ya iguales, sino menores á aquellas otras naciones.

Desde entónces, señores, es cuando las gestiones eficaces (segun dice el discurso de S. M.) que no habian producido nada, se vuelven á entablar para que produzcan, como producen en efecto, alguna cosa, Consecuencia de todo esto es la celebracion del convenio que ha presentado el gobierno, y el cual, si bien no es en su letra tan extensivo como lo habia propuesto el gobierno español, puesto que no se dice precisamente en él que se cree en México un gobierno estable y regular, sino que se respete el derecho de aquella nacion para establecer el que tenga por conveniente, es, sin embargo, al ménos por sus consecuencias, y no puede menos de ser así, y por ello me congratulo; es un convenio que produce una intervencion, hoy moral y más adelante material, que puede traer á buen camino la República Mexicana. Señores, otro gabinete que el que se halla al frente de nuestra nacion, quizá me hubiera hecho la honra de preguntarme algo para la conclusion de este tratado, y sobre la expedicion, que es su consecuencia. Yo concibo bien que el señor ministro de Estado tuviese empacho en hacerlo; pero la posicion en que nos habiamos colocado, no por culpa mia, podia impedir á S. E. que diera ese paso. Con todo, si S. S. mismo, si cualquiera de sus colegas me hubiese llamado y me hubiera dicho; "Vd. que ha sido embajador de S. M. en México, debe vd. ilustrarnos, darnos datos; llega vd. de allí, y debe saber el estado en que realmente se encuentra ese país;" yo declaro, y tengo dadas pruebas de que soy buen español, para que se me crea, que lo hubiera hecho con mucho gusto, no solo por deber, sino que con satisfaccion; y al cabo, señores, por muy apasionado, por muy torpe, por muy obtuso que se me suponga, yo habia estado allí recientemente, ninguna persona habia tan caracterizada y que conociese aquel territorio como yo, que debia conocer los partidos y las cosas, pudiendo dar razon de todo; y siquiera se oyese con prevencion lo que yo pudiera decir, y no se me diese entero crédito, bueno era escucharme, y bueno creo que hubiera sido oir mi parecer. Yo, señores hubiera dicho muchas cosas que no se pueden decir en público; yo hubiera dicho al señor general O'Donell de silla á silla, lo que no es conveniente decir ahora; yo hubiera podido decir para el general que va allí á negociar á nombre del gobierno español, en una entrevista confidencial de esa clase, cosas que hubiesen sido muy oportunas y conducentes al efecto. No se creyó conveniente, no se creyó necesario, no tengo yo más remedio que decir aquí lo poco que aquí puede decirse, sintiendo en el alma, y deplorando sinceramente no haber podido dar conocimiento de muchas cosas sobre las que debia atenerse.

Señores, este tratado puede considerarse

bajo dos aspectos: Bajo el aspecto mexicano, es decir, como un tratado que lleva por necesaria consecuencia una intervencion; y bajo el aspecto español, es decir, como un tratado que se dirige ostensible, abierta y principalmente á la reparacion de los agravios que se nos han inferido.

Bajo el punto de vista mexicano, bajo el punto de vista de la intervencion, yo declaro aquí que en mi conciencia el tratado es bueno y completamente útil para aquel país, pudiendo ser su salvacion.

Ya he hablado en los dias anteriores del estado de desorganizacion y de anarquía en que aquel país se encuentra; he manifestado la impotencia de aquellos partidos para fundar nada que sea estable; he referido que no habiendo una fuerza externa, material y moral, material en algunos momentos, y moral por mucho tiempo, que dé apoyo á lo que allí se establezca, es imposible que se establezca nada; de suerte, señores, que todo buen mexicano debe alegrarse de lo que han hecho y piensan hacer estas tres naciones de Europa. Ya decian ayer los periódicos, que habia representaciones de las principales ciudades mexicanas, dirigidas á las potencias que han hecho un tratado para favorecerlas. Y es claro; todo el mundo nos pedirá la paz, porque la paz es la necesidad de aquel país, y la paz no se establecerá allí, si no va una fuerza extranjera que se la dé. Con la paz tendrá la libertad, y dejándolos entregados á ellos mismos, no pueden tener mas que anarquía y desórden.

Con la celebracion de este tratado, con la alianza anglo-franco-española, la sombra de gobierno que existe en México, el poder de Juarez está destruido: algo nacerá allí ahora; naturalmente todos los hombres de buena fé se han de dirigir á los jefes de estas fuerzas para que apoyen sus esfuerzos y les den el medio de consolidarse. Yo deseo que se haga todo lo que sea posible, y que aquel país, donde he residido ocho meses, y donde tan bien he sido recibido, salga de la postracion en que se encuentra.

Hallo solamente, señores, que se ha hecho algo malo, no por el gobierno, pero sí por quien compromete al gobierno. Hablo, señores, de la prensa ministerial. La prensa ministerial suele comprometer á los gobiernos de todos los países. Es uua desgracia; pero es una desgracia contra la cual deberian precaverse, y mucho más los de los Estados en que, como en este, tiene esa prensa tanta dependencia con el gobierno, para que sus imprudencias no le comprometan.

La prensa ministerial de España, señores, ha hablado más de lo que era menester de la creacion de una monarquía en México, y de esto no se debia haber dicho una palabra, porque hay ideas, aun las más útiles y saludables, que se desvirtúan y se echan á perder completamente cuando llegan á un pais de un punto extraño. Era menester que la idea de la apelacion á la monarquía naciese allí, viniese de allí. Era menester que no apareciera nunca la monarquía, si es que llega á establecerse, como enviada, como impuesta por Europa.

Y no es, señores; que yo sea contrario á la idea de la monarquía en México; pero nunca he dicho nada de esto; jamás he hablado una palabra sobre este punto con ningun mexicano, porque siempre he tenido un empeño decidido en decirles á todos que ellos son los soberanos de su país, los únicos responsables del bien y del mal que allí haya, y que á ellos toca ver el modo de constituirse, sin que esto signifique que yo crea que la monarquía es un mal para México.

Yo puedo decir hoy aquí, como senador, como español que ha visitado la América, cuál es la necesidad de aquel país, cuál es su situacion. Yo puedo, y voy por consiguiente á manifestar, cuál es en este asunto mi sentir.

Señores, los que pasamos de cincuenta años no lo veremos; pero los que tienen veinticinco verán un dia que desde el Potomac hasta la Patagonia, todos estos Estados serán monárquicos, no quedando en América otra república que la de los Estados Unidos del Norte, donde no puede haber mas que república, como lo fué siempre, aun antes de separarse de Inglaterra; pues allí los instintos republicanos están en la sangre, no tienen ninguna otra historia, y no es posible que se salga de ese sistema; pero en los demás Estados, incluyendo la confederacion de los Estados del Sur, los cuales están completamente separados, desde el Potomac hasta la Patagonia, por sus hábitos, por sus tradiciones, por su orígen, por su historia, por todas cuantas condiciones se puedan encontrar en ellos, todos concluirán por tener la monarquía.

Si la Europa, benévolamente apoyando á cualquier gobierno con su fuerza moral, les envia dinastías que respeten los principios democráticos necesarios en aquellos pueblos, porque no son posibles otros; si van los príncipes acompañados de todo lo

que hay en la historia y que nada reemplaza cuando no está en la historia, los Estados de América podrán prosperar; sus monarquías democráticas podrán establecerse, consolidarse y existir. Si la Europa no envia estas dinastías, cuando llegue el uso, cuando se les pidan; si los deja abandonados á sí propios, la nacion que entre un Bonaparte vivirá bien; á los no encuentren un Bonaparte, no les á un Soulouque. Véase, señores, cuán suelta es mi conviccion. Pero por lo mismo que mi conviccion es tal, por lo mismo que creo que una monarquía es la salvacion de aquel país, siento yo y deploro que la impaciencia de algunos, la falta de conocimiento de otros, y quizás el deseo de adular, arroje á personas que no tienen toda la prudencia necesaria á comprometer esa misma monarquia, hablando de ella antes de lo que sea necesario.

Despues de examinado el convenio bajo el punto de vista mexicano, es menester examinarlo bajo el punto de vista español: el punto de vista español es la reparacion de los agravios, es la venganza de los ultrajes que hemos sufrido, apurada ya la paciencia, llegados á un punto donde no puede sufrirse más. Pues bien, señores, yo digo con la misma libertad y franqueza, que lo haceis tarde y lo haceis mal. No digo que empeoremos, no; yo, á sabiendas, no cometo exageraciones; no os repruebo porque ya en este momento lo hagais; pero os digo siempre, que lo habeis hecho tarde y que lo haceis mal. Que lo habeis hecho tarde, porque hace mucho tiempo que tenemos los mismos agravios que vengar, las mismas reparaciones que pedir; no es ahora cuando nos sucede á nosotros lo que sucede á Inglaterra y Francia; no es ahora cuando se resiste nuestra convencion; no es ahora cuando se asesina españoles; no es ahora cuando se apresan nuestros buques; no es ahora cuando se lanza á nuestros representantes: hace más de cinco años que la convencion está rota, y de hecho no se paga: hicimos un tratado con Miramon; pero Miramon no podia satisfacer esas obligaciones, porque afectos al pago estaban los productos de las aduanas, y las aduanas se hallaban en poder de Juarez. De suerte, señores, que lo que ahora es actual para Inglaterra y Francia, es ya pretérito para nosotros; y es mucho más grave que respecto á ellos, porque como decia antes, á ellos no se les niega el derecho, aunque se suspenda el acto del pago, y á nosotros sí se nos niega ese derecho.

El agravio de la *Concepcion*, señores, lleva veintiun meses: los asesinatos de españoles, los siete asesinatos de que os hablaba el otro dia, llevan veinte meses; la expulsion del embajador, puesto que al fin reconoceis que es un agravio y demandais que se satisfaga, lleva diez meses: ¿por qué lo que ahora se hace no se ha hecho ántes? He aquí por qué digo que lo haceis tarde. ¿Se necesitaba algo para llenar el vaso, para completar la medida? ¿Pues qué algo ha sucedido despues respecto á nosotros? Habrá algun caso quizá, un asesinato más, un español más herido ó muerto: convenido; es un nuevo hecho, pero no un hecho más grave; á no ser que supongais vosotros, á no ser aquello que decia yo poco hace, que lo que ha llenado la medida, que lo que ha hecho derramar el vaso, son los agravios inferidos á Francia é Inglaterra.

Señores, ¿es que no podiamos hacerlo ántes? ¿Es que se ha necesitado todo este tiempo para prepararnos? Yo no lo creo, no lo puedo creer. Cuando Juarez nos inferia los agravios, Juarez no estaba en México, como hoy, á cien leguas de la costa; Juarez estaba en Veracruz, Juarez estaba vacilante; era mucho más fácil hacer entonces lo que hoy se quiere; Juarez se hallaba al alcance de nuestros cañones, Juarez no hubiera podido resistir una demostracion ó un hecho verificado con valentía y acierto. ¿No teniamos fuerzas? Pues los miles de hombres que habeis enviado á Santo Domingo, ¿no podian haber ido á Veracruz? ¿No teniamos buques? ¿Pues qué hacian los buques de la marina española que estaban allí y aquí en esa fecha? Señores, voy á hablar de un hecho que no puede negárseme, porque aunque no con todos los pormenores que yo lo sé, está en conocimiento del gobierno.

El representante de Francia, Mr. de Saligny, llegó á Veracruz de camino para México, y como llegaba en invierno, y el clima lo permitiese; estuvo cuatro ó seis dias en Veracruz. Vió á los ministros de Juarez, y sin reconocerles les hizo una reclamacion sobre ciertos agravios inferidos á su país. A la reclamacion de Mr. de Saligny se contestó, como allí se contesta siempre, con evasivas; y Mr. de Saligny, que tenia el genio un poco vivo, que tenia omnímoda autoridad sobre las fuerzas francesas residentes en Sacrificios, se fué á ver al ministro de Juarez y le dijo: "no entiendo de dilaciones; si en lo que resta del dia no atendeis y satisfaceis las reclamaciones que he hecho, mañana bombardeo á Veracruz." Antes de terminar el dia

estaba satisfecha la reclamacion de Mr. de Saligny. Las fuerzas que tenia Mr. de Saligny delante de Veracruz, se componian de un bergantin de vela de 12 cañones, el *Mercurio.* Esto prueba, señores, la debilidad de aquel gobierno; esto prueba lo que se puede sobre un gobierno débil, cual lo era entonces el de Juarez á orillas del mar; y el mismo Mr. de Saligny, cuando ya Juarez ha estado en México, no ha podido obtener la satisfaccion de las reclamaciones que ha hecho.

Véase, pues, por qué he dicho que se obra tarde, porque ha habido razon, causa, motivo y medios suficientes para obrar antes.

Digo que se hace mal, no porqué sea malo ello en sí mismo, sino porque ha podido hacerse muy bien, y no se hace, porque ha podido hacerse en obsequio de la política española, y ahora no se hace en obsequio de la política española; porque ha podido hacerse para ganar lo que nos falta, sobre todo en América, que es respeto, y ahora no se gana respeto. Haciéndolo nosotros solos, si lo haciamos con generosidad, la generosidad era nuestra, y á nosotros se nos agradecia; si lo hacemos con energía y con dureza, la dureza era nuestra, y á nosotros se nos temia y se nos respetaba. Y ahora, señores, en primer lugar, obramos colectivamente cuando las reclamaciones no son del mismo género, lo cual á los que tienen mayores reclamaciones, les contiene y embaraza; y en segundo lugar obramos nosotros, que por desgracia no gozamos de esa respetabilidad allá bajo el apoyo aparente, siquiera no sea el apoyo verdadero de naciones que tienen esa respetabilidad.

Es una desgracia, pero esta es nuestra situacion en América, y particularmente nuestra situacon en México. Nosotros por cualquiera razon que fuese (es historia antigua), fuimos expelidos de México en la guerra de la independencia mexicana: nosotros perdimos nuestra dominacion en aquel país: despues no ha habido mas que un hecho, en el cual se han puesto en contacto las armas españolas y las mexicanas. Tal fué la expedicon de Barradas á Tampico; y por cualquier causa que fuese, yo lo sé porque he estado allí, tuvimos la peor parte á la conclusion de la contienda. ¿Qué ha resultado de aquí? Que la generacion viva, activa, que dirige los negocios en México, se ha criado bajo la influencia de estos hechos, y amamantado con estas ideas; ellos se persuaden, ellos creen, ellos dicen que, aun cuando valgan poco en el mundo, valen más que los españoles. Y toda política española, ya lo he dicho, como lo han dicho otros antes que yo, como lo diré otra vez, toda política española en México, necesita antes que nada hacerse respetar.

¿Sabeis, señores senadores, por qué se respeta á los franceses? Porque el príncipe de Joinville ocupó el castillo de San Juan de Ulúa á la fuerza. ¿Sabeis por qué se respeta allí á los anglo-americanos? Porque fueron á México. ¿Sabeis por qué se respeta allí á los ingleses? Porque á cualquier incidente, el ministro inglés en México, el encargado de negocios, el secretario de la legacion, cualquiera que represente allí á la nacion británica, envia una órden á la Jamaica, y la escuadra de la Jamaica se presenta inmediatamente en Veracruz y se pone á sus órdenes. De otro modo, señores, no hay respetabilidad, no hay política española.

Así, pues, no es que yo condene el tratado, no es que yo diga que se ha hecho mal, no es que yo aconseje á las cortes que si se pidiera la autorizacion de que la constitucion habla, se negase, no. Con él no perdemos; nuestra situacion no empeora, lograremos el desagravio material; pero no ganaremos lo que pudiéramos ganar, lo que el gobierno de S. M. debia sin duda querer, lo que sin duda quiere, pues no acuso á su buena fé, lo que yo queria que se ganara.

Señores, he concluido mi discurso: siento haber molestado al senado todo lo que he tenido que molestarle; pero hágase cargo de mi situacion, y vea si no he debido hacer lo que he hecho. Yo no sé si me he equivocado en muchos de mis actos. Eso es posible; no tengo la pretension de ser infalible; soy un hombre como todos los hombres, que yerra á veces, que acierta otras. Hay algunos muy satisfechos de sí propios, que nunca creen errar; yo los envidio, pero de mí no puedo decir otro tanto.

Sea de esto lo que quiera, hoy, aquí, en este momento solemne, juro á Dios y al mundo, juro por mi salvacion y por mi honra. que he cumplido en México, que estoy satisfecho en el fondo de mi conciencia, de haber cumplido como español y como caballero.

Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion.—A S. E. el Sr. baron E. de Wagner, ministro residente de Prusia. etc., etc., etc.—Palacio nacional.—México, Enero 12 de 1862.—El infrascrito, ministro de relaciones exteriores y gobernacion de la República Mexicana, tiene la honra de contestar al Sr. baron de Wagner, ministro de S. M. el rey de Prusia, residente en esta capital, su nota relativa al decreto expedido por el gobierno de la República, en el cual se estableció una contribucion de dos por ciento sobre capitales.

La generalidad con que dicha ley grava la propiedad; los términos claros en que está concebida, y la igualdad con que está reglamentado su cobro, prueban suficientemente que es una contribucion ordinaria con todos los caractéres de tal, y no un subsidio extraordinario de guerra. En este punto nada puede agregar el infrascrito que robustezca una diferencia tan marcada, si no es declarar que el espíritu del gobierno corresponde perfectamente á la letra de la ley; es decir, que no se ha querido decretar un subsidio de guerra, sino una contribucion comun y semejante á otras ordinarias que hoy se pagan por efecto de leyes anteriores.

El infrascrito se abstiene de entrar en la discusion de si el producto del impuesto citado se invierte ó no en gastos de guerra, porque el solo hecho de prestarse á entrar en esa polémica, importaria tanto como convenir, en que las potencias extranjeras tienen derecho para pedir cuenta al gobierno de la inversion de sus caudales.

Uno de los atributos más importantes de la soberanía, es el de distribuir las rentas públicas de la manera más conveniente al servicio nacional, con absoluta independencia de cualquier poder extraño. Explicar, pues, al señor ministro de Prusia, los objetos en que se invierte la última contribucion, seria lo mismo que abdicar la soberanía, seria tanto como darle participio directo en nuestras oficinas de hacienda, y esto ni lo puede hacer el gobierno, ni tendria valía ante la nacion, aun cuando el gabinete lo autorizara en un momento de debilidad.

No desconoce el infrascrito la situacion difícil en que hoy se encuentra la República, con motivo de la invasion de su territorio por los ejércitos de las naciones coligadas; pero está muy léjos de creer que el señor ministro de Prusia haga mérito de esa situacion, como de un argumento, porque la fuerza no es la razon, y porque cuando se trata de salvar á toda costa la independencia de México, comprenderá S. E. que no puede comenzarse por aceptar una intervencion oprobiosa.

El gobierno ha decretado la contribucion que ha motivado esta nota en uso de un derecho incuestionable; el derecho que tiene el soberano de una nacion para decretar los impuestos. Esa contribucion es de aquellas que comprenden á todos los habitantes del país, sean nacionales ó extranjeros, porque es una contribucion general, no un subsidio de guerra. El gobierno no puede decir en qué invertirá el producto de aquel impuesto, porque es absolutamente libre para determinar esa inversion, y el ejercicio de ese derecho es tan inherente á la soberanía, como el de decretar el impuesto mismo, y por consiguiente tan imposible de renunciarse legítimamente como aquel. Los extranjeros están, pues, obligados á pagar como los mexicanos, y no tienen otro medio justo para eximirse de esa obligacion, sino el dejar un país con cuyas leyes no están conformes. La invasion extranjera no puede variar la esencia de justicia de estas razones, porque la naturaleza de las cosas, no se modifica por la violencia. Los principios de derecho no son conquistables, y el gobierno, sosteniendo con conciencia segura los que le corresponden, como depositario de la soberanía de la nacion mexicana, podrá, si se quiere, sucumbir á una fuerza mayor, pero salvará aquellos derechos, y dejará incólume el que tiene un pueblo vencido para reclamar su libertad, al través de los siglos, siempre que se sienta con fuerza para reconquistarla.

El infrascrito tiene la honra de ofrecer al señor ministro de Prusia, las respetuosas manifestaciones de su aprecio y respeto.—*Manuel Doblado.*

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública.—El C. presidente de la Repúbica, me ha dirigido el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades concedidas al Ejecutivo por el Congreso de la Union, en la ley de 11 de Diciembre próximo pasado, he venido en decretar lo siguiente:

La planta del Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública, será la que sigue:

Un ministro......................$	6,000
Un oficial mayor....................	4,000

Seccion de justicia y minería.

Un jefe..............................	3,000
Un oficial...........................	1,500
Un escribiente 1.º...................	600
Un idem 2.º..........................	600

Seccion de Fomento.

Un jefe..............................	3,000
Un oficial 1.º.......................	2,200
Un idem 2.º..........................	2,200
Un idem 3.º..........................	2,000
Un escribiente 1.º...................	800
Un idem 2.º..........................	800
Un idem 3.º..........................	600
Un idem 4.º..........................	600

Seccion de Instruccion pública.

Un jefe..............................	2,200
Un escribiente.......................	600

Archivo.

Un jefe..............................	1,200
Un escribiente.......................	600

Servicio del ministerio

Un portero...........................	600
Un mozo de oficios...................	300
Dos ordenanzas con gratificacion de $ 5 mensuales cada uno......	120
Gastos de oficio.....................	1,200

Servicio de palacio.

Un arquitecto........................	600
Un conserje..........................	300
Un jardinero.........................	600
Peones y gastos......................	600

Secretaría de la sociedad de geografía.

Un escribiente.......................	800
Un mozo..............................	102
Gastos de oficio.....................	150
	$ 37,872

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno federal en México, á 2 de Enero de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Jesus Terán, ministro de Justicia, Fomento é Instruccion pública.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

Dios, libertad y reforma. México, Enero 2 de 1862.—*Terán.*

Secretaría del Congreso del Estado de Querétaro.—C. Presidente de la República.—La guerra extranjera comienza. Las hostilidades entre México y España están rotas, con el hecho inaudito é injustificable de haber sido sojuzgada la heróica ciudad de Veracruz, por las tropas de esa Nacion orgullosa, sin recurrir á las formalidades de costumbre, sin observar las imprescriptibles reglas del derecho internacional, y sin formular sus pretenciones como era debido, en un *ultimatum*. La guerra comienza: pero ante el mundo civilizado son responsables de sus funestas consecuencias los que tan injustamente la traen á nuestro suelo, sin haberla declarado: por esto es, que la República mexicana, se ve extrechada á aceptar, como acepta con noble ardimiento, esa guerra á que se le provoca, y se prépara á repeler la fuerza con la fuerza, cual cumple á sus caros y más santos deberes.

El Congreso del Estado de Querétaro, tiene fé en la causa que la Nacion defiende, porque es la causa de la justicia y de la razon, y tiene fé en su triunfo, cuando completa la actividad del gobierno, la vigilancia con que atiende á todo, el celo y energía con que cria recursos, y con que improvisa los elementos de la defensa nacional. Esa conducta patriótica del ciudadano presidente, ese celo y actividad, infunde confianza, no cabe duda, pues con tal ejemplo la República se conmueve, y los ciudadanos se disponen para luchar, resueltos á vencer ó morir con gloria. Pero como no será remoto que por accidente desgraciado, se presente el caso de ser amenazada la capital de la República por las huestes invasoras, este Congreso á nombre de los pueblos del Estado que representa, ofrece al supremo magistrado de la República, un asilo franco y seguro en la capital y distritos de su demarcacion, juntamente con los elementos y recursos que son de su resorte: entre tanto los hombres libres, los descendientes de Hidalgo y Allende, marchan á escarmentar, ó á lavar con su sangre, la mancha que deja la planta inmunda del invasor en la heróica ciudad, demostrándole con denuedo, que son

dignos hijos de los hombres que lucharon once años, derramando á torrentes su sangre por conquistar la independencia de México.

El Congreso del Estado de Querétaro, espera del ciudadano presidente, se sirva aceptar la fratenal y leal oferta que tiene el honor de hacerle á nombre de sus comitentes.

Salon de sesiones del Congreso del Estado. Querétaro, Diciembre 28 de 1861.

Seccion 3.ª—El ciudadano presidente de la República, se ha enterado con la mayor satisfaccion, del expontáneo ofrecimiento de la legislatura de ese Estado, para el caso de que las fuerzas invasoras amaguen la capital de la República. Tan generosa conducta, ha conmovido vivamente al supremo magistrado de la Nacion, y me ordena hacerlo así presente á esa legislatura, añadiéndole que acepta su ofrecimiento, teniéndolo presente en el evento inesperado que se prevee.

El gobierno dá igualmente las gracias á la legislatura de Querétaro, y las más expresivas muestras de satisfaccion, por los sentimientos patrióticos que en esta vez, como siempre, han distinguido á ese importante Estado.

Sírvanse vdes. dar cuenta á esa legislatura, de la presente nota, como contestacion de la de 28 de Diciembre próximo pasado, y admitir para sí los testimonios de mi aprecio y consideracion.

Libertad y reforma. México, Enero 2 de 1862.—*Doblado.*—Ciudadanos secretarios del Congreso del Estado de Querétaro.

Corte de Justicia de la Nacion.—Tribunal pleno.—Dado cuenta á esta suprema corte con el oficio de esa legislatura y exposicion que la acompaña, en que se sirve ofrecer á nombre de ese Estado su capital y distritos para residencia del poder judicial en el caso desgraciado que esta capital sea ocupada por las fuerzas invasoras, se acordó se conteste de enterado con agradecimiento, y que se publique.

Al comunicar á vdes. este acuerdo, tengo la honra de ofrecerles mi consideracion.

Dios, libertad y reforma. México. Enero 2 de 1862.—*José María de Lacunza.*—Ciudadanos secretarios del Congreso de Querétaro.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—El C. Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que para el mejor cumplimiento del art. 3.° del decreto de 9 de Noviembre, que establece en la capital un Hospicio de Maternidad é Infancia, y en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. En lugar del edificio designado por dicho decreto, para el establecimiento de la Casa de Maternidad é Infancia, se destinará por el Ministerio de Relaciones y Gobernacion, otro local á propósito de entre las fincas pertenecientes al fondo de beneficencia pública.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á 17 de Enero de 1862.—*Benito Juarèz.*—Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Enero 17 de 1862.—*Doblado.*

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3.ª—Circular número 34. —El C. Presidente se ha servido mandar, se rectifique la circular de esta secretaría número 27, fecha 11 del corriente mes, por la que se dispuso que el pago de la contribucion del 2 p§ que hagan los censatarios por cuenta de los capitales que reconozcan en sus fincas, conforme al artículo 12 de la ley de 26 de Diciembre último, se tenga como redencion parcial del capital que se reconozca á los censualistas, pues el objeto de tal disposicion, es dar libertad de eleccion al que perciba el rédito, á fin de que lo aplique á redencion del capital si le conviene.

Lo que digo á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Enero 17 de 1862.—Por ocupacion del ciudadano ministro, *Nicolás Pizarro,* oficial mayor. Ciudadano......

Ministerio de Guerra y Marina.—C. Presidente: Todo hombre está obligado á servir á su patria, especialmente cuando se halla amenazada de una guerra exterior; el amor á la patria es superior á todas nuestras afecciones.

Por esto, los médicos cirujanos que suscribimos, nos presentamos á vd., á fin de que si lo tiene á bien, se sirva disponer que se nos admita en el cuerpo médico militar para prestar nuestros servicios gratuitos, dentro de la capital, poniendo á nuestra disposicion los hospitales militares como en 1847, entretanto los médicos cirujanos del ejército salen á la campaña, procurando de esta manera una considerable economía de dinero al Erario.

Sírvase vd. admitir nuestros servicios, aunque pequeños para la patria, aceptando para sí nuestra consideracion y respetos.—*Ramon Alfaro.—Manuel Villalobos.—Miguel Martel.—F. García López.—José M. Castro.—Wenceslao Reyes.*—C. Presidente de la República, Benito Juarez.

Es copia. México, Enero 17 de 1862.—*Nicolás Medina*, oficial mayor.

Convenio celebrado entre España, Francia é Inglaterra, para obtener de México la reparacion debida á los agravios inferidos á las tres naciones.

Primera secretaría de Estado. —Cancillería.—S. M. la reina de España, S. M, el emperador de los franceses y S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, colocadas por la arbitraria y vejatoria conducta de las autoridades de la República de México, en la necesidad de exigir de las mismas una reparacion más eficaz para las personas y propiedades de sus súbditos, así como el cumplimiento de las obligaciones que con ellas ha contraido dicha República, se han puesto de acuerdo para concluir entre sí un convenio con el objeto de combinar su accion mancomunada, y á este efecto han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. la reina de España, al Exmo. Sr. D. Javier de Isturiz y Montero, caballero de la insigne órden del Toison de Oro; etc., etc., y su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. británica.

S. M. el emperador de los franceses, al Exmo. Sr. conde de Flahant de la Billarderie, senador, general de la division, etc., etc., su embajador extraordinario cerca de S. M. la reina de la Gran Bretaña é Irlanda; y

S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, al muy honorable Juan Conde Russell, vizconde Amberley de Amberley y Ardsalla, par del Reino Unido, individuo del consejo privado de S. M. y su principal secretario de Estado en el departamento de negocios extranjeros, los cuales, despues de haber cangeado sus poderes, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° S. M. la reina de España, S. M. el emperador de los franceses y S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, se comprometen á acordar, inmediatamente despues de firmado el presente convenio, las disposiciones necesarias para enviar á las costas de México fuerzas de mar y tierra combinadas, cuyo efectivo se determinará por un cambio ulterior de comunicaciones entre sus gobiernos, pero cuyo total deberá ser suficiente para poder tomar y ocupar las diferentes fortalezas y posiciones militares del litoral de México.

Los jefes de las fuerzas aliadas estarán además autorizados para llevar á cabo las demás operaciones que despues que allí se encuentren les parezcan más propias para realizar el fin especificado en el preámbulo del presente convenio, y particularmente para poner fuera de riesgo la seguridad de los residentes extranjeros.

Todas las medidas de que se trata en este artículo, serán tomadas en nombre y por cuenta de las altas partes contratantes, sin atender á la nacionalidad particular de las fuerzas empleadas en ejecutarlas.

Art. 2.° Las altas partes contratantes, se obligan á no buscar para sí mismas en el empleo de las medidas coercitivas, previstas en el presente convenio, ninguna adquisicion de territorio, ni ninguna ventaja particular, y á no ejercer en los negocios interiores de México, influencia alguna capaz de menoscabar el derecho que tiene la nacion mexicana para escoger y constituir libremente la forma de su gobierno.

Art. 3.° Se establecerá una comision compuesta de tres comisarios, nombrados respectivamente por cada una de las potencias contratantes, con plenos poderes para decidir acerca de todas las cuestiones que pueda suscitar el empleo, y la distri-

bucion de las sumas que se recauden en México, teniendo en consideracion los derechos respectivos de las partes contratantes.

Art. 4.° Deseando además, las altas partes contratantes, que las medidas que intentan adoptar, no sean de carácter exclusivo, y sabiendo que el gobierno de los Estados Unidos tiene, lo mismo que ellas, reclamaciones contra la República mexicana, convienen en que inmediatamente despues de formado el presente convenio, se comunique una copia de él al gobierno de los Estados Unidos, proponiéndole su accesion á las disposiciones del mismo; y en el caso de que tenga lugar esta accesion de los Estados Unidos, las altas partes contratantes, autorizarán sin demora á sus ministros en Washington, á que concluyan y firmen con el plenipotenciario que nombre el presidente de los Estados Unidos, separada ó colectivamente, un convenio idéntico, suprimiendo el presente artículo, al que ellas firman en este dia.

Pero como cualquier demora en llevar á efecto las estipulaciones contenidas en los artículos 1.° y 2.° del presente convenio, pudiera frustrar las miras que abrigan las altas partes contratantes, convienen las mismas en que el deseo de obtener la accesion del gobierno de los Estados Unidos, no haga retardar el principio de las operaciones arriba mencionadas, mas allá del término en que puedan estár reunidas las fuerzas combinadas en las aguas de Veracruz.

Art. 5.° El presente convenio está ratificado, y las ratificaciones serán cangeadas en Lóndres, en el término de quince dias.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos, lo han firmado, sellándolo con el sello de sus armas.

Hecho por triplicado en Lóndres, el dia treinta y uno de Octubre del año de gracia mil ochocientos sesenta y uno.

(L. S.)—Firmado.—*Javier Isturiz.*
(L. S.)—Firmado.—*Tlahant.*
(L. S.)—Firmado.—*Russell.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Gobierno del Estado libre y soberano de Chiapas.—C. Ministro.—Núm. 120.—Con la respetable comunicacion del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion, á quien tengo el honor de dirigirme, fechado el 17 del actual, he recibido copias de la carta oficial que el jefe de la estacion naval española, desde el fondeadero de Anton Lizardo, dirigió al C. gobernador del Estado de Veracruz, exigiéndole la entrega de aquella plaza y del castillo de San Juan de Ulúa, así como tambien la de la contestacion que dió ese Ministerio al referido C. gobernador, y un ejemplar del decreto expedido en la misma fecha, conteniendo el mandato de clausura del puerto de Veracruz, y otras disposiciones análogas y relativas á las circunstancias de actualidad.—Al imponerme de la comunicacion á que voy haciendo referencia, y que contesto, me he sentido animado de idénticos sentimientos á los que el C. Ministro expresa en ella, en nombre del digno jefe de la nacion; y en el momento he dictado las convenientes providencias para dejar plenamente cumplimentadas las prescripciones que se me hacen y las instrucciones que se me dan.—Así, pues, dígnese el C. Ministro manifestar al C. Presidente, que el Estado de Chiapas con sus recursos, sus elementos y sus hijos, irá á probar que el sentimiento de patriotismo está arraigado profundamente en el corazon del Estado entero; y que aun cuando no sea el primero, tampoco será el último en aprestarse á la lucha á que se nos provoca, y en presentarse á defender los sagrados intereses de la patria.—Sírvase tambien el C. Ministro de Relaciones, poner en conocimiento del C. Presidente, que he admirado y que acataré la noble y generosa prevencion que se hace, referente á los súbditos españoles que residan en el país; y que éstos, miéntras se mantengan en la extricta neutralidad que su situacion y las reglas del derecho de las naciones les imponen, no sólo serán garantizados en sus personas é intereses, sino escudados bajo la proteccion de nuestras leyes, y bajo la muy inmediata de mi gobierno.—El Estado de Chiapas, ántes de ahora, y en repetidas ocasiones, ha manifestado por medio de sus mandatarios y gobernantes, en cuánto estima el nombre que tiene, de miembro de la confederacion mexicana: Chiapas, pues, sabrá en esta ocasion reunirse á sus hermanos los otros Estados: agruparse con ellos en derredor del centro comun: enarbolar la sagrada enseña de nuestra independencia; y hacer que á su sombra, y bajo sus hermosos y simbólicos colores, triunfen sus hijos, ó perezcan en defensa de la patria.—Yo, como vos, C. Ministro, abrigo la grata esperanza de que la memoria inolvidable de Hidalgo, de Morelos y de Guerrero, será el dechado de los mexicanos en la contienda que se abre; y por eso, yo como vos, espero que á

la hora del combate, el ejército mexicano y los chiapanecos que formen parte de él, cargarán al grito nacional de "Viva la independencia, viva la República."—Acepte el C. Ministro los votos de mi adhesion y aprecio.—Dios, libertad y reforma. San Cristóbal Las Casas, Diciembre 28 de 1861. —*J. C. Corzo*—C. Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Señor ministro.—He recibido la nota de 12 del corriente, por la cual V. E. contesta á las observaciones que tuve el honor de someterle, acerca del impuesto de dos por ciento sobre capitales.—V. E. dice que no desconoce la situacion difícil que atraviesa la República á causa de la invasion de su territorio por las potencias coligadas. V. E. me hará la justicia de creer, que no quiero aprovecharme de esa situacion como de un argumento, porque, como V. E. dice, la fuerza no es la razon. V. E. añade, que cuando se trata á todo trance de salvar la independencia de México, no se puede comenzar aceptando una intervencion ignominiosa. V. E. dice aún, que la naturaleza de las cosas no puede cambiarse, usando de la violencia, y que uno debe exponerse á sucumbir á una fuerza mayor, para salvar los principios del derecho. V. E., al abstenerse de discutir la cuestion, de saber si el producto de este impuesto debe ser aplicado á cubrir los gastos de la guerra, dice sin embargo, que en general las rentas del Estado deben ser aplicadas con una independencia absoluta y de la manera más conveniente al servicio público. Todos estos argumentos sobre la justicia y la necesidad de recurrir á las armas, y sobre el derecho de emplear el producto de dicho impuesto á los gastos de la guerra, no sirven sino para probar, que es en efecto una contribucion de guerra; así es como el público, la prensa y los órganos del gobierno la han juzgado, anunciándolo estos últimos como tal. Sin embargo, el gobierno persiste en considerar esta contribucion de guerra, como un impuesto general y ordinario, que los extranjeros como los mexicanos están obligados á pagar, y que no tienen otro medio de sustraerse al pago, sino abandonando un país á cuyas leyes no quieren someterse.

V. E. me permitirá que le haga observar, que los extranjeros residentes en México, tienen el derecho de quedarse aquí hasta la espiracion de los tratados hechos con sus respectivos gobiernos, y que en caso de guerra con estos últimos, pueden quedarse aún un año para liquidar sus negocios.

El interés constantemente benévolo del gobierno del rey, para con la República mexicana, así como el honroso cargo que se me ha confiado de defender temporalmente los derechos de la mayoría de los residentes extranjeros, me hacen ver con tristeza la actitud hostil que ha tomado el gobierno, y que continúa en la cuestion de la contribucion sobre capitales; Esta actitud no puede, á mi parecer, sino hacer más difícil aún el allanamiento de las complicaciones actuales; pero viendo que todos mis esfuerzos son infructuosos para que el gobierno exceptúe á los extranjeros, deben naturalmente ceder á la fuerza, limitándose solamente á atestiguar por una acta firmada por testigos, las cantidades ó los valores que les han sido quitados, ó que han pagado bajo protesta.

Sírvase V. E. aceptar la seguridad de mi alta consideracion.—*E. Wagner.*—México, 14 de Enero de 1862.—A S. E. el Sr. D. Manuel Doblado, ministro de Relaciones exteriores.

Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion.—Seccion 1ª—Con esta fecha digo al ciudadano ministro de la guerra lo siguiente:

"Con esta fecha digo al ciudadano gobernador del Estado de San Luis Potosí lo siguiente:

"Amenazado de ser invadido de los primeros, el Estado de San Luis Potosí, por las fuerzas expedicionarias de España, y, debiendo, por lo mismo, apresurarse las operaciones militares, y organizar sin pérdida de momento las fuerzas que deban obrar en campaña, el Supremo Gobierno, á virtud de sus omnímodas facultades, se ha servido declarar á ese Estado en estado de sitio, debiendo, en consecuencia, reasumir toda autoridad, sin excepcion, el comandante militar de ese Estado, general D. Jesus Gonzalez Ortega, nombrado al efecto y ámpliamente autorizado para disponer de cuantos recursos estén á su alcance, con el fin indicado.

Al decirlo á vd., para que desde luego se sirva dar cumplimiento á esta suprema disposicion, le reitero las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Y tengo la honra de comunicarlo á vd., para que inmediatamente se sirva dictar las órdenes convenientes, á fin de que esta

suprema resolucion tenga su debido cumplimiento.

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y satisfaccion, previniéndole que desde luego obre conforme á las facultades que se le han concedido,

Libertad y reforma. México, Enero 3 de 1862.—*Doblado.*—C. general Jesus G. Ortega.—Zacatecas.

"*Manifiesto del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, á los habitantes del mismo:*

Potosinos:

El H. Congreso del Estado faltaria al más sagrado de los deberes anexos á la alta representacion que tiene por la voluntad popular, si guardara silencio en los momentos en que se oye, aunque lejano, el grito alarmante de guerra.

Bien comprende el cuerpo legislativo que se dirige á un pueblo celoso de su dignidad, de su soberanía y de su independencia. Bien comprende que se dirige á un pueblo, que despues de cuarenta años de existencia política, en que ha gozado los encantos de la libertad que ama; en que ha palpado la suprema importancia de sus propios intereses; en que ha conocido su gran valía, su riqueza y su futuro engrandecimiento, siente hoy más que nunca las caras afecciones que inspira la patria.

Advierte tambien que viven y vivirán siempre en la memoria del pueblo mismo, esos recuerdos eternos que evocan de las tumbas los manes queridos de nuestros padres, cuyas cenizas parecen removerse al pronunciar tan solo la hermosa voz de la libertad.

Cumple en verdad al deber de esta asamblea daros, pueblo, en estos momentos una muestra de la resolucion entusiasta de vuestros representantes; no ménos que de anunciaros la muy imperiosa necesidad de criar toda clase de elementos indispensables para repeler la fuerza con la fuerza, y sostener dignamente el honor del pabellon nacional.

Si es cierto que se pretende hacernos pasar por infames tratados en que se despilfarran los grandes intereses de México, hacernos aceptar convenios celebrados por un hombre que no tenia mision y poder legítimo; si es cierto, en fin, que se pretende someternos á la voluntad injusta y arbitraria de unos cuantos ambiciosos especuladores que deliran por el oro de nuestra nacion; es fuerza, potosinos, prepararse á una lucha honrosa y tenaz, cuyo resultado, sea el que fuere, cubrirá de oprobio á sus infames instigadores.

Que el Estado de San Luis Potosí vaya á la vanguardia en la lucha nacional que se prepara. Que los hechos heróicos de sus valientes hijos auxilien como siempre en las nobles empresas á la Union federal; y en fin, que nuestros hijos, al recordar el nombre y los hechos de sus padres, puedan exclamar con orgullo: ¡Viva el pabellon mexicano! ¡Viva nuestro honor nacional, y viva por siempre la libertad é independendencia de nuestro país!

San Luis Potosí, Noviembre 19 de 1861. —*Aniceto Ortega*, diputado presidente.—*Francisco de P. Martinez.*—*Angel A. Diaz.*—*Mariano Gordoa.*—*Miguel Quijano.* — *Ambrosio Espinosa.* — *Martin Hernandez.*—*J. M. Verástegui.*—*Antonio Portillo.*—*José Gabriel Maciel*, diputado secretario.—*Jose Barragan*, diputado secretario."

"*Sóstenes Escandon, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del mismo ha decretado lo que sigue:

El Congreso constitucional del Estado ha decretado lo siguiente:

Art. 1° Todo ciudadano potosino de 16 á 50 años, tomará las armas para defender la nacionalidad é independencia de la República, cuando el Ejecutivo del Estado lo crea conveniente. En consecuencia, éste, sin restriccion alguna, hará uso de la fuerza que crea necesaria, y determinará el modo de hacer efectivo el servicio militar.

Art. 2° Se faculta al gobernador para que cuando las circunstancias sean apremiantes á juicio del ejecutivo nacional, se proporcione los recursos de guerra y hacienda necesarios para el mantenimiento de la fuerza que se ponga sobre las armas, dando cuenta al Congreso.

Art. 3° El ejecutivo del Estado, invitará á todos los ciudadanos residentes en él, á contribuir, en clase de subsidio, con donativos de armas, dinero, pagos de soldados en campaña, y demas objetos de guerra, para la defensa de la integridad nacional.

Art. 4° El mismo Ejecutivo, á la mayor brevedad posible, mandará abrir registros

para anotar los donativos voluntarios que expresa el artículo anterior, tanto de armas como de dinero, ó pago mensual de soldados, que hagan los ciudadanos, expresando si es por una sola vez ó cuota mensual, publicando en el periódico oficial los donativos y personas que los hagan.

Lo tendrá entendido el poder Ejecutivo del Estado, y lo hará publicar, circular y obedecer. San Luis Potosí, Noviembre quince de mil ochocientos sesenta y una *Antonio Portillo*, diputado vice-presidente.—*José Gabriel Maciel*, diputado secretario.—*José Barragan*, diputado secretario."

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente decreto, y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar; y al efecto, se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

Palacio del gobierno nacional de San Luis Potosí, Noviembre 18 de 1861.—*Sóstenes Escandon*.—*Francisco Bustamante*, secretario."

"Secretaría de gobierno del Estado libre y soberano de San Luis Potosí.—El H. Congreso del Estado, previendo el caso en que la España lleve á efecto su propósito de invadir el territorio mexicano, ha facultado á este gobierno á fin de alistar todos los preparativos indispensables para hacer una defensa vigorosa cual cumple al deber tambien de los potosinos. Con tan interesante objeto, abrirá vd. registros en que se inscribirán todos los ciudadanos que quieran prestar voluntariamente sus servicios personales, contribuir con donaciones de armas, dinero, soldados en campaña, ó cualquiera otra clase de recursos, cerrándose este alistamiento á los ocho dias de recibida por vd. esta circular, y remitiendo á este gobierno inmediatamente bajo su más estrecha responsabilidad, una cuenta minuciosa del resultado de este encargo, para darle la publicidad que merece.—Desde luego procederá vd. sin pérdida de tiempo, á recoger el armamento ó dinero que se ofreciere, de lo cual dará vd. tambien el parte correspondiente.—Y para cumplimentar oportunamente lo que á vd. se le previene, obrando con arreglo á lo dispuesto sobre la materia, le acompaño el decreto respectivo, ordenándosele que por su parte prevenga á las demas municipalidades de ese partido cumplan lo dispuesto en esta circular. con la eficacia que los deberes del patriotismo imponen. Bajo el concepto, de que el gobierno está resuelto á no tolerar en manera alguna cualquiera omision ó negligencia que se observe en el desempeño de este grave negocio.—El ciudadano gobernador espera del civismo de vd., y acreditado amor á la patria, que léjos de incurrir en falta alguna sobre la materia que nos ocupa, merecerá bien del Estado por el celo y actividad con que llena sus obligaciones.—Así me ordena lo diga á vd., protestándole á la vez las seguridades de mi particular aprecio.

Patria, Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Noviembre 18 de 1861.—*Francisco Bustamante*.—A los jefes políticos del Estado."

"*Sóstenes Escandon, gobernador constitucional del Estado de San Luis Potosí, á sus habitantes:*

POTOSINOS:

La España pretende traer la guerra á México, si el gobierno de la Union no acepta el tratado Mon-Almonte, y hace además una reparacion de los agravios que supone se le han inferido. Esta amenaza afecta profundamente el sentimiento de nacionalidad y patriotismo que animan á los hijos de la República, y hace irresistibles los estímulos del deber que nos obliga á defendernos dignamente.

¡Union potosinos! Que ante vuestro valor y la santidad de vuestra causa, quedarán burlados los ataques de la injusticia y del capricho. Primero la muerte ántes que sufrir la deshonra con que un enemigo extranjero, vencido en peores tiempos por nosotros, quiere indebidamente mancillar el decoro de la patria. Nuestros padres nos enseñaron el camino de ser libres, imitemos su ejemplo, que sobre sus sepulcros está viva aun la historia de sus hechos.

¡Potosinos, á las armas! Cooperad con entusiasmo á la realizacion de mis ardientes deseos, por asegurar las glorias de México en la próxima lucha, y en ella tendrá el orgullo de guiaros vuestro conciudadano y mejor amigo.—*Sóstenes Escandon.*

San Luis Potosí, Noviembre 19 de 1861.

"*Sóstenes Escandon, gobernador constitucional del Estado de San Luis Potosí, á la guarnicion del mismo:*

SOLDADOS:

Muy pronto acaso vais á tener la gloria de defender el honor y la libertad de la República, contra los ataques del poder español. Esa antigua nacion, nos pone en el deber indispensable, de impedir que México sea mancillado con la admision de un tratado vergonzoso, y la satisfaccion de agravios que no ha recibido.

Quiere la guerra, y vosotros le dareis cumplido gusto, con el entusiasmo que mueve ya irresistible á los mexicanos. Valor y animacion, que jamás objetos tan caros para vosotros, hicieron más santa la causa de las naciones.

Afrontaremos el peligro, rechazaremos la injusticia, ó acaso pereceremos en la lucha; pero ántes, séamos condecorados con esta distincion del destino, que desmentir con infamia el orígen de nuestra descendencia.

¡Honor á la memoria de nuestros padres, que por la libertad de la patria supieron derramar su sangre! Sea este ejemplo en provecho de la nacion y de nuestros hijos, á quienes no les legaremos la deshonra y la infamia. Sed tan valientes y sufridos en el combate, como generosos con el vencido, y la España vea en vuestros actos y admire con justicia la civilizacion y la gloria de México.

San Luis Potosí Noviembre 19 de 1861. —*Sóstenes Escandon.*"

"*Fortunato Nava, jefe político del partido de esta capital, á los habitantes del mismo:*

Potosinos:

La España, alucinada por su poder y su valía que exageradamente presume, revela atrevidas intenciones contra la política de México independiente, y lleva su audacia al grado de amonazarlo con la guerra, si no acepta el inícuo é infame tratado Mon Almonte, y hace una reparacion de los agravios que supone se le han inferido.

No olvideis que el principal deber de los pueblos, es el de la conservacion de su dignidad propia; que ella es incompatible con la humillacion porque se nos quiere hacer pasar; y que ántes que ser el ludibrio y la befa de nuestra vieja antagonista, quede regado el suelo mexicano con vuestra sangre de libres. No importa, de ella brotarán los laureles que crecerán al lado de las flores que adornan las tumbas de nuestros padres, y á esta preciada ofrenda que debeis hacer á la patria, al más sublime conjunto de objetos que ocupan todo entero el corazon humano, venga el pueblo á recibir las inspiraciones de sus cánticos, el guerrero los nobles estímulos de la gloria, y el mundo entero dignos ejemplos de honor, de virtud y patriotismo.

Por tan loable conducta, por tan distinguida heroicidad, presten su influencia las expansiones amorosas de la esposa, la ternura de vuestros hijos, los caros vínculos del parentesco y amistad que vigorizan vuestro poder, y se interesan altamente en la defensa de vuestro decoro y libertad.

Ante la energía de vuestra accion se estrella el cálculo ilusorio de la España, que en sus delirios sueña todavía con el oro, con las riquezas y hermosura de nuestro suelo. ¡Cuánto se engaña! Jamás recobrará esa antigua corona, la más preciosa joya que la adornaba, cuando pretendió aducir sobre la misma títulos de propiedad, de la donacion que de ella le hizo un papa. Pero no son estos ya los tiempos de Alejandro VI, son tiempos ya muy diversos, en que á la luz de la civilizacion, los pueblos comprenden sus deberes, conocen sus derechos y saben defenderlos.

¡Potosinos! La España arroja el guante á la República Mexicana, provoca la ira de la nacion y revive en nosotros esas profundas impresiones de ódio que causó su ominosa dominacion de eterna y amarga remembranza. Abiertos teneis ya los registros en que podais hacer las expontáneas manifestaciones de amor á nuestra patria. Aprestaos para castigar la osadía del enemigo extranjero, y que entre las naciones libres, México alce siempre con orgullo su frente en que brille el explendor de la gloria y de la libertad.

San Luis Potosí, Noviembre 19 de 1861. —*Fortunato Nava.*"

Sóstenes Escandon, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, á sus habitantes, sabed: que el congreso del mismo ha decretado lo que sigue:

El Congreso constitucional del Estado ha decretado lo siguiente:

LEY SOBRE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Art. 1.° Para la administracion de justicia en el Estado, se establece el juicio por jurados.

Art. 2.° Son jurados en sus respectivas localidades, excepto el gobernador del Estado, los ciudadanos potosinos en ejercicio de sus derechos, que tengan veinticinco años de edad y sepan leer y escribir.

Art. 3.° En cada cabecera de municipio, habrá un jurado de sentencia ó de primera instancia. En cada cabecera de partido, habrá otro de apelacion ó de segunda instancia.

Art. 4.° Los jurados de primera instan tancia se compondrán de tres individuos, y los de segunda de cinco, sacados de la urna cada uno á su vez, por suerte, de entre el número total de ciudadanos inscritos en el padron que el ayuntamiento de cada lugar cuidará de formar, autorizar y publicar, al recibir esta ley, y que se verificará en el último mes de cada año, para que sirva en el siguiente.

Art. 5º La instalacion de jurados se practicará en las cabeceras de municipio, por el alcalde popular, quien procederá en presencia de las partes litigantes y del escribano público donde lo haya, y donde no, de tres testigos idóneos, á depositar en una urna el número de cédulas igual al de los nombres de los ciudadanos inscritos en el padron ya dicho, que se encuentren en el municipio, y á sacar en la forma acostumbrada las que corresponden al número de personas que han de formar el jurado, y publicará sucesivamente los nombres, citándolos pasa que concurran á ejercer sus funciones.

Art. 6.° Instruido ó sustanciado un expediente por el alcalde popular que conozca del negocio, y puesto en estado de sentencia, procederá á dar cumplimiento al artículo anterior, y en seguida lo entregará al jurado.

Art. 7.° En las cabeceras de partido, se practicará el sorteo en la misma forma, para establecer los jurados de segunda instancia, por el jefe político, ante quien se llevarán los recursos, y que hará veces de presidente provisional, así como el alcalde popular en las cabeceras de municipio, para el solo efecto de citar é instalar los jurados, retirándose despues, sin emitir opinion sobre los puntos de que vaya á tratarse.

Art. 8.° En cada cabecera de partido habrá un asesor, cuyo nombramiento corresponde al congreso; su duracion en el empleo será de cuatro años, y el sueldo de 1,200 pesos anuales.

Art. 9º Las cualidades que se requieren para asesores de partido, son las que previene el artículo 84 de la Constitucion del Estado.

Art. 10. Este cargo no es renunciable, sino por causa justa calificada por el Congreso.

Art. 11. Al instalarse los jurados, harán sus miembros ante el presidente provisional la protesta de ley, de cumplir bien y fielmente el encargo.

Art. 12. Despues de la instalacion, funcionará de presidente el primer sorteado, y de secretario el último.

Art. 13. Cada parte de las contendientes, tiene derecho de recusar, con espresion de causa ó sin ella, dos de los individuos del jurado de primera instancia, y tres de los de segunda. De este derecho se hará uso por una sola vez en cada instancia.

Art. 14. Interpuesta la recusacion, se procederá á nuevo sorteo para integrar el jurado, dejando fuera de la urna las cédulas que expresan el nombre de los recusados, y sin admitir otro recurso ni excepcion, se ocupa el jurado de las funciones que le pertenecen.

Art. 15. La instalacion del jurado no podrá diferirse, sino por veinticuatro horas á lo más.

Art. 16. Las faltas de concurrencia de los individuos sorteados para componer los jurados, si proceden de enfermedad ú otra causa grave, calificada por la mayoría de la corporacion, se cubrirán por nueva extraccion de cédulas; pero si fueren inmotivadas, se castigarán por el jurado con multas de dos á cien pesos, segun las comodidades del multado y sin perjuicio de obligarlo á concurrir.

De las causas y negocios de que deben conocer los jurados.

Art. 17. Los jurados de primera instancia conocerán.

I. De todos los asuntos civiles de su respectivo municipio, cuyo valor pase de cien pesos.

II. De los negocios criminales en su municipio, que no se califiquen de leves por los mismos jurados, tanto de parte como de oficio.

III. De los asuntos civiles en que haga de parte la hacienda pública del Estado, cualquiera que sea su cuantía.

IV. De las competencias entre los al-

caldes del municipio en que ejerzan jurisdiccion.

Art. 18. Los jurados de segunda instancia conocerán;

I. De los negocios civiles y criminales, comunes y de hacienda en revision, y solo para pronunciar la confirmacion ó revocacion del fallo del inferior.

II. De las competencias entre los jurados de primera instancia, y de las que se entablen entre éstos y los alcaldes.

III. De los juicios de responsabilidad contra los jefes políticos de partido, alcaldes populares y otros funcionarios, conforme á las leyes, erigiéndose en estos casos en tribunal de primera instancia.

De los alcaldes populares y jueces auxiliares.

Art. 19. Los alcaldes populares conocerán:

I. En juicio verbal de los negocios civiles que ocurran en su municipio, cuyo interés no pase de cien pesos.

II. De los negocios criminales calificados de leves por los jurados de primera instancia, conforme á los capítulos 6° y 7° de la ley de justicia número 45, que queda vigente en todo lo que no se oponga á éste.

Art. 20. Los jueces auxiliares solo podrán conocer en negocios civiles comunes, cuyo interés no pase de cinco pesos, y practicar las primeras diligencias en los delitos criminales.

Disposiciones generales.

Art. 21. En los negocios civiles cuya cuantía pase de cien pesos, despues de intentada la conciliacion, el alcalde popular ante quien se entable la demanda, procederá inmediatamente á instruir ó sustentar el expediente respectivo, que quedará terminado en el perentorio término de tres meses.

Art. 22. En los negocios criminales que deben pasar al jurado, se sujetarán á lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 23. Los asesores de partido consultarán:

I. Todos los negocios de la competencia de los alcaldes populares y jueces auxiliares.

II. A los jurados de primera y segunda instancia, cuando lo pidan, siendo éstos libres para consultar ó no en los negocios que tengan que fallar.

Art. 24. Instruido todo expediente civil ó criminal por el alcalde popular, y luego que lo reciba el jurado de primera instancia, procederá éste á dar su fallo, el que quedará pronunciado en el preciso término de un mes, contado desde el dia en que reciba el expediente.

Art. 25. Interpuesta la apelacion del fallo del jurado de primera instancia, pasará luego al de segunda, quien conforme al art. 18, pronunciará el suyo, en el término de otro mes.

Art. 26. Apelando de este fallo cualquiera de las partes, pasará el negocio al tribunal supremo de justicia, quien dará tambien el que le corresponde en el improrogable término de un mes, contado desde el dia en que se le entregue el expediente.

Art. 27. La ejecucion de las sentencias ó fallos de los tribunales de primera, segunda y tercera instancia, toca á los alcaldes populares que conocieron del negocio, quienes la harán efectiva en el término de ocho dias; excepto los que se pronuncien contra el erario público, que solo se comunicarán al poder ejecutivo.

Art. 28. Para la instruccion y sustanciacion de los juicios civiles ordinarios, bastará un escrito por cada parte: el de demanda y contestacion del demandado.

Art. 29. A los tres dias, á lo sumo, de presentado el escrito de demanda, se pasará en traslado al demandado, á quien se le conceden veintisiete dias naturales é improrogables para su contestacion.

Art. 30. A los tres dias de finalizado el plazo que señala el artículo anterior, se abrirá el negocio á prueba por el resto de tiempo que concede el artículo 21 de esta ley, no siendo obstáculo la falta de contestacion.

Art. 31. Concluido el término de pruebas, con las que hayan exhibido las partes, se pasará el negocio á sentencia.

Art. 32. Para suplir las faltas de alcaldes populares y suplentes que pudieran acaecer en las poblaciones, se llamarán los anteriores por el órden de sus nombramientos.

Art. 33. El protocolo de instrumentos públicos queda á cargo de los escribanos nacionales, y donde no los haya, al del alcalde primero popular.

Art. 34. Los alcaldes populares harán la visita semanaria de cárcel; y remitirán el acta de ella al tribunal de justicia.

Art. 35. Las multas de que habla esta ley, ingresarán al fondo de instruccion primaria en sus respectivas municipalidades.

Art. 36. Todos los asuntos que actual-

mente estuvieren pendientes en primera instancia, se terminarán con arreglo á esta ley en sus respectivas municipalidades, y los que estén en segunda y tercera, con arreglo al art. 26.

Art. 37. Los alcaldes populares que á los tres meses de recibir el escrito de demanda, no hubieren concluido de instruir ó sustanciar el expediente, sufrirán una multa de veinticinco á quinientos pesos, que hará efectiva el jefe político del partido.

Art. 38. Cuando los jurados de primera ó segunda instancia, ó del tribunal supremo de justicia, no pronunciaren su fallo en el mes que la ley les da de término, sufrirá cada uno de sus miembros, una multa de veinticinco á quinientos pesos, que se hará efectiva á los primeros por los jefes políticos, y al tribunal supremo por el ejecutivo del Estado.

Art. 39. Además de las penas que por los artículos 37 y 38 se imponen á los alcaldes, jurados y tribunal de justicia, quedan los multados por dos años suspensos de los derechos de ciudadano.

Art. 40. Cuando á los tres meses de recibido el escrito de demanda, no hubiere sustanciado el alcalde popular el expediente, cualquiera de las partes litigantes se presentará al jefe político del partido, para que sin pasar de tres dias, instale el jurado de que habla el art. 5.° de esta ley. Este tribunal, ántes de recibir el expediente, y á lo sumo, en los ocho primeros dias de instalado, fallará la multa que imponga al alcalde, ocupándose en seguida del negocio para que fué reunido.

Art. 41. De la misma manera los jurados de segunda instancia impondrán las multas de que habla el art. 38 á los de primera, una vez que los litigantes se quejen al jefe político de no haber cumplido con el art. 24.

Art. 42. A los jurados de segunda instancia, y por el órden ya dicho, les impondrá la multa el tribunal supremo de justicia.

Art. 43. La pena que se imponga al tribunal supremo por falta de cumplimiento al art. 38 de esta ley, la señalará el jurado que establece el art. 80 de la Constitucion del Estado, en el preciso término de ocho dias.

Art. 44. Siempre que, cumplidos los plazos respectivos, cualquiera de los miembros de los tribunales que establece esta ley, justifique plenamente ante la autoridad que debe imponer las multas, que ha estado dispuesto á dar el fallo, quedará exento de la pena, que sufrirán tan solo los culpables.

Art. 45. Todo aquel que, presentándose en un juicio con cualquiera personalidad, resultare reo de falsedad en la exhibicion ó manifestacion de las pruebas legales, será considerado como falsario con calidad agravante, quedando inhabilitado para ejercer los derechos de ciudadano, é incurso en las penas que merezca por derecho comun. Inmediatamente que resulten motivos suficientes para sospechar la falsedad, el juez de oficio seguirá por cuerda separada este incidente criminal, que se juzgará con arreglo á esta ley.

Transitorio.

Esta ley comenzará á regir el 1° de Febrero de 1862.

Lo tendrá entendido el poder ejecutivo del Estado, y lo hará publicar, circular y obedecer. San Luis Potosí, Diciembre diez y nueve de mil ochocientos sesenta y uno. —*José M. Verástegui*, diputado presidente.—*José Gabriel Maciel*, diputado secretario.—*José Barragan*, diputado secretario."

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente decreto, y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar, y al efecto se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

Palacio del gobierno de San Luis Potosí, Diciembre 31 de 1861.—*Sóstenes Escandon.—Pedro Huici*, oficial mayor.

Sóstenes Escandon, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, á sus habitantes, sabed: que el congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"El congreso constitucional del Estado, decreta la siguiente

Ley sobre administracion de justicia en tercera ó última instancia.

Art. 1° Se sustituye el tribunal supremo de justicia con un jurado, que se denominará: "supremo ó de última instancia."

Art. 2.° El congreso del Estado, el último dia del primer período de sus sesiones ordinarias en cada año, mandará publicar una lista de cien ciudadanos que nombre, para que de entre ellos se saquen por suerte

los nueve individuos que deben componer el nuevo tribunal.

Art. 3.° Para ser miembro del jurado, se requiere:

I. Ser ciudadano potosino en ejercicio de sus derechos y mayor de treinta años.

II. Ser apto para el desempeño de sus funciones, á juicio del congreso.

Art. 4.° El jurado de tercera instancia se compondrá de nueve individuos, sacados de la urna, por suerte, en los términos que previene el art. 4.° del decreto número 16 de la actual legislatura; pudiendo las partes recusar por una sola vez hasta cinco miembros, que serán en el acto reemplazados conforme al art. 14 de la referida ley.

Art. 5.° La instalacion del jurado la practicará, con presencia de las partes, el gobernador del Estado; á quien se remitirán los negocios que causen tercera instancia; facultándosele para que delegue esta atribucion al jefe político, en caso de impedimento. En seguida este tribunal recibirá el expediente respectivo, y, oyendo á los litigantes en un breve debate, se ocupará en dar su fallo en el preciso término de un mes, contado desde el dia de su instalacion.

Art. 6.° El jurado de tercera instancia conocerá:

I. Como jurado de sentencia, en los juicios de responsabilidad contra los altos funcionarios que designa la Constitucion, despues de declararse por quien corresponda haber lugar á formacion de causa.

II. En última instancia, de los juicios de responsabilidad contra los jefes políticos de partido, presidentes de los ayuntamientos, y comisarios municipales, tan sólo para pronunciar la confirmacion ó revocacion del fallo del inferior.

III. De los negocios civiles y criminales, comunes y de hacienda, en última instancia.

IV. De dirimir competencias en los jurados de partido, y entre éstos y los de primera instancia.

V. En las demandas contra el erario del Estado, limitándose á dar su fallo, y comunicarlo al poder ejecutivo.

VI. De las demas atribuciones que la Constitucion designaba al supremo tribunal de justicia, que no queden expresas en esta ley, excepto la recepcion de abogados y escribanos que se hará conforme lo determine otra ley.

Art. 7.° Cada año se renovará por el congreso la lista de que habla el art. 2.°

Art. 8.° Esta ley comenzará á regir desde el 1.° de Febrero de 1862.

Lo tendrá entendido el poder ejecutivo del Estado, y lo hará publicar, circular y obedecer. San Luis Potosí, Diciembre veintiuno de mil ochocientos sesenta y uno. —*Ambrosio Espinosa*, diputado presidente.—*José Gabriel Maciel*, diputado secretario.—*José Barragan*, diputado secretario."

Por tanto, etc., etc. Palacio del gobierno de San Luis Potosí, Diciembre 31 de 1861. —*Sóstenes Escandon*.—*Pedro Huici*, oficial mayor.

Sóstenes Escandon, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, á sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo ha decretado lo que sigue:

El Congreso constitucional del Estado, ha decretado lo siguiente:

Art. 1.° Habrá un ministro fiscal, que llevará la voz en los negocios de que conozca el jurado supremo, ejerciendo las atribuciones que le demarca la antigua ley núm. 45, sobre administracion de justicia en el Estado.

Art. 2.° Para ser ministro fiscal se requieren las cualidades que señala el art. 75 de la Constitucion del Estado.

Art. 3.° Cuando el jurado respectivo justifique ante quien corresponda, que no ha pronunciado su fallo por la morosidad del fiscal, sufrirá éste la pena que señala la ley al jurado.

Art. 4.° El nombramiento de fiscal se hará por el Congreso, y tendrá la dotacion de dos mil cuatrocientos pesos anuales. Este empleado tendrá un escribiente con el sueldo de cuatrocientos pesos, que serán cubiertos por el erario del Estado.

Art. 5.° Se nombrará asimismo por el Congreso un archivero, bajo cuya vigilancia y responsabilidad estará el archivero general del supremo tribunal de justicia, con la dotacion de ochocientos pesos anuales.

Lo tendrá entendido el poder ejecutivo del Estado, y lo hará publicar, circular y obedecer.

San Luis Potosí, Diciembre treinta de mil ochocientos sesenta y uno.—*Ambrosio Espinosa*, diputado presidente. — *Jose Barragan*, diputado secretario.—*Miguel Quijano*, diputado prosecretario.

Por tanto, etc. Palacio del gobierno de

San Luis Potosí, Diciembre 31 de 1861.—*Sóstenes Escandon.—Pedro Huici*. oficial mayor.

ULTIMAS PROPOSICIONES HECHAS POR LAS FUERZAS QUE ESTÁN SITIADAS EN MATAMOROS.

Se reconoce como gobernador del Estado al Sr. D. Jesus de la Serna, bajo las condiciones siguientes;

1ª Que la fuerza sitiadora se retire fuera de la jurisdiccion de esta ciudad.

2ª Que los daños y perjuicios causados por las fuerzas sitiadoras, serán reconocidos y pagados por el gobierno general, así como los créditos que tenga la guarnicion de esta plaza hasta la fecha.

3ª Que las personas que se encuentren en el sitio, serán respetadas así como sus intereses.

4ª Que los empleados, tanto de la Federacion como del Estado, no sean removidos sino por causas independientes á la presente.

Matamoros, Diciembre 14 de 1861.—*M. Capistran*.„

El Sr. Carbajal propuso las siguientes condiciones de avenimiento:

„El general en jefe que suscribe, propone como último esfuerzo para la pacificacion de esta frontera, lo siguiente:

1° La guarnicion y pueblo de Matamoros que han desconocido y resistido á los actuales poderes del Estado, revocan en todas sus partes el acta levantada el dia 5 de Setiembre último, y se ponen lisa y llanamente á disposicion del gobierno del Exmo. Sr. D. Jesus de la Serna, protestando solemnemente acatarlo y obedecerlo, así como á la honorable legislatura del Estado.

2° En consecuencia, los guardias nacionales y vecinos que voluntariamente, ó por la fuerza, se hallen con las armas en la mano en este distrito, serán disueltos inmediatamente, y se retirarán á sus casas sin ser molestados.

3° Los jefes militares que ántes del pronunciamiento estaban al servicio de la Federacion, se pondrán á disposicion del general Carbajal, miéntras el Supremo Gobierno de la República disponga lo que á bien tenga; quedando en servicio activo todos los que tengan voluntad para ello, y concediéndoles su licencia á los que la pidan.

4° La guerra española que amenaza á nuestra patria, exige la reconciliacion y union fraternal de los verdaderos hijos de México; de consiguiente, el general Carbajal garantiza á los pronunciados, en nombre del gobierno que representa, una amnistía que produzca tan loable objeto, y que restableciendo la tranquilidad y seguridad de esta frontera, la haga fuerte contra la invasion española.

5ª Tanto los subordinados del general García como los del general Carbajal, observarán la mayor urbanidad y recíprocos sentimientos fraternales, olvidando entre sí la fatal discordia que los ha dividido.

6° La indemnizacion de daños y perjuicios causados en la presente lucha, se deja en todo á la consideracion de los gobiernos supremo y del Estado, por no residir facultad bastante para resolver este punto en los jefes de las fuerzas combatientes.

7° Estos artículos se someten al exámen y resolucion del general García ó del jefe que ha hecho sus veces en la emision de las proposiciones de este dia.

Cuartel general en Matamoros. Diciembre 14 de 1861.—*Jose María J. Carbajal*.„

„*JOSE LOPEZ URAGA, general en jefe del ejército de Oriente:*

Habiendo reasumido el mando político y militar en este Estado, por decreto del gobierno supremo, de 7 del actual, que lo declara en estado de sitio; y habiendo cesado en su ejercicio los poderes del Estado, segun su decreto de ayer, debiendo atender á la reorganizacion política del heróico Estado de Veracruz, y procurando no alterar su sistema, sino en lo estrictamente indispensable y solo para hacer más expedita la accion del poder, pero sin perjudicar su administracion pública, vengo en decretar:

Primero. Nombro comandante general del Estado al C. Ignacio de la Llave, cuyo patriotismo y relevantes cualidades, merecieron la confianza del Estado para ser elegido su gobernador. Se encargará tambien del mando en jefe de la primera division del ejército de Oriente, miéntras ésta opere en el Estado.

Segundo. Cesan las jefaturas políticas de los cantones, y en su lugar se establecen comandancias militares, cuyos jefes nombrará el comandante general, dando conocimiento al cuartel general.

Tercero. Las municipalidades quedan en

los términos y con las atribuciones de que habla el decreto de 18 del actual, de la legislatura del Estado.

Cuarto. El comandante general reglamentará la administracion de justicia, declarando á los alcaldes primeros jueces de primera instancia, y estableciendo un tribunal de apelacion; pero para los negocios criminales establecerá en cada canton un consejo de guerra que juzgue expeditamente todo crímen, siendo el citado comandante general la primera autoridad del Estado.

Dado en el cuartel general. Jalapa, á 10 de Enero de 1862.—*José López Uraga.*"

EL DISCURSO DEL Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco.

I.

"Luego que circuló en Mexico la noticia de que habia llegado el discurso pronunciado en el senado español por el ex-embajador D. Joaquin Francisco Pacheco, hubo vehementes deseos de conocer este documento, interesante para nosotros por más de un título. Tal curiosidad ha quedado satisfecha, aunque no en verdad de una manera halagadora para dicho diplomático. Nosotros debemos confesar que lo teniamos en el concepto más elevado, reputándolo hombre de privilegiado talento, y de no vulgar instruccion, orador distinguido, hablista puro y correcto, y persona sagaz, circunspecta y prudente. Ahora vemos que estábamos equivocados en nuestro juicio, pues consideramos imposible que reuna las recomendables dotes expresadas, el autor de un discurso en que resaltan los defectos siguientes: difusion empalagosa, ignorancia supina, escaso criterio, ridícula vanidad, escandaloso cinismo para mentir, empleo de soeces insultos y un lenguaje incorrecto.—En el cuerpo de este escrito procuraremos demostrar la exactitud de las anteriores calificaciones.

II.

Cuatro dias estuvo el Sr. Pacheco cansando al senado español con su inconmensurable discurso, como lo ha llamado el *Trait d'Union.* No somos nosotros de los que censuran una obra solo por difusa, por que bien sabemos que hay veces en que es necesario alargarse para tratar á fondo una materia, dando á los pensamientos todo el desarrollo que demanda la claridad. Siendo además eclécticos en literatura, no desdeñamos ningun género de estilo, y encontramos mérito relevante, aunque diverso, en la concision de Tácito y en la difusion de Ciceron. Pero cuando ni la necesidad del asunto, ni la exigencia de la claridad, ni la elegancia de la frase, recomiendan ó disculpan la extension desmesurada de una obra, entónces es un grave defecto darle tales dimensiones. *Sed tu longa disticha facis,* decia ya Marcial á un poeta difuso de su tiempo.

Tenemos, pues, por viciosa en esta parte la larguísima peroracion del Sr. Pacheco, porque en ella no ha hecho otra cosa que desleir unas cuantas ideas en un diluvio de palabras, repitiendo hasta el fastidio lo que bastaba decir una vez. Así, por ejemplo, el tema de que el gobierno de España no debió considerar su expulsion de México como una cuestion personal, sino como un insulto al embajador de S. M. C., que inmediatamente debió ser vengado, es un pensamiento de que hace en su discurso diez y ocho y veinte ediciones.

Y no contento con las redundancias y las repeticiones, recurre tambien á las vaciedades para usar por más tiempo de la palabra, no teniendo otra explicacion salidas semejantes á la de que el tratado Mon-Almonte se llamó así, porque los plenipotenciarios que lo celebraron, fueron por una parte D. Alejandro Mon, y por otra el general Almonte. Pero Grullo ha debido tirarse de las barbas, al verse así anonadado por todo un embajador. Cuando se dá cabida en un discurso á tales papa-ruchas, se puede hablar, no cuatro dias, sino cuatro años consecutivos.

III.

Pero si la difusion realzada por los defectos que hemos notado, demuestra la pesadez y el mal gusto del orador, de pequeñeces y *peccata minuta* debemos calificar esos desbarros, comparándolos con los otros de marca mayor que vamos á reseñar.

Es ya muy prominente el de la ignorancia de sucesos históricos recientes, sobre los que se quiere llamar la atencion, y que debieron ser estudiados para no desfigurarlos torpemente, sin que siquiera quepa la disculpa de que se tergiversaron

por haber tenido que hablar de ellos de pronto, pues es indudable que el Sr. Pacheco estuvo preparando meses enteros su celebérrimo discurso, en el cual incurria, sin embargo, en monstruosas inexactitudes.

Figura en primer lugar la de decir que ha habido en México, durante los cuarenta años que cuenta de independencia, cincuenta y cinco gobiernos. El hecho es falso, y la equivocacion nace de que se cuentan como gobiernos distintos, aun los de los presidentes sustitutos, que por corto tiempo han estado supliendo á los propietarios, con entera sujecion á la política de éstos. De paso advertirémos, que no cae bien el reproche en boca de un español, cuando en su patria, segun el cómputo que hizo, no ha mucho, un periódico español tambien, ha habido cuarenta y siete presidentes del consejo de ministros, en solo los veintinueve años que lleva de reinar Isabel II.

El Sr. Pacheco comete en seguida el error de contar á Osollo (á cuyo apellido agrega una *s* por no dejar) entre los que estuvieron al frente del gobierno reaccionario, cuando nadie ignora que esto no es verdad.

No lo es tampoco que el gobernador de Veracruz, Zamora, fuera nunca general, ni que lo haya sido ni lo sea, el Sr. presidente D. Benito Juarez. Y lo más notable en este punto es, que para subsanar tal error, cometiese Pacheco otro más grave, cuando en contestacion á un periódico que habia negado lo del generalato, dijo muy ufano el ex-embajador, que por esas cosas que suceden en México, y que en Europa no se comprenden, un dia, siendo presidente D. Juan Alvarez, y ministro de la guerra D. Ignacio Comonfort, se dió un decreto nombrando á todos los gobernadores de los Estados generales de brigada: y por este medio fué Juarez general siendo abogado, así como Comonfort fué nombrado general de division, no habiendo sido ántes mas que administrador de la aduana de Acapulco.

Desafiamos al orador á que encuentre en nuestra coleccion de leyes y decretos, el de que habla, que no ha existido mas que en su fecunda imaginacion. Tambien en lo del nombramiento del Sr. Comonfort anduvo errado, al asentar que en la memorable revolucion de Ayutla no figuró mas que como administrador de aduana. Disparates de tal tamaño sí que no se comprenden ni en Europa ni en ninguna parte.

Es igualmente falso que existan en México 8,000 españoles que representen una fortuna de 150 millones de duros.

Eslo asimismo que haya habido en México una iglesia destinada al culto protestante, la cual se vió abandonada y desierta de tal manera, que fué necesario entregarla al culto católico.

Eslo de la propia suerte que las obras de derecho que llevan el nombre del Sr. Pacheco, hayan servido de texto en nuestra Universidad. Esas obras, que parece imposible sean del mismo autor del discurso que estamos refutando, son en México muy conocidas y estimadas: no hay abogado de nota que no las consulte; pero no han sido aquí libro de asignaturas.

Cerraremos el catálogo, largo ya, y que pudiéramos aumentar aún, de las falsedades asentadas con tanto aplomo por el ilustre diplomático, con la más notable de todas, que es la aseveracion de que al protestar el gobierno de Juarez contra el tratado Mon-Almonte, declaró fuera de la ley á las personas que lo habian firmado por parte de México. Si alguna cosa debia saber hásta de memoria un embajador español, es todo lo concerniente á ese funesto y escandaloso tratado, alma en México de la cuestion española; así es que, al asegurar que se hizo una declaracion tan importante como la que expresa, cuando no es cierto que la hubiera, da la medida más exacta de sus conocimientos históricos, respecto de un país en que desempeñó una mision elevada.

Supongamos por un momento que un plenipotenciario mexicano dijera en un discurso público: que D. Joaquin Francisco Pacheco habia sido gobernador de la siempre fiel isla de Cuba; que el general Narvaez llevaba el título de duque de Tetuan; que las cortes españolas habian expedido un decreto, dando el tratamiento de arzobispos á cuantos habian sido embajadores en México; y que se habia declarado fuera de la ley al conde de Montemolin. ¿A qué comentarios no habrian dado lugar tan enormes despropósitos? Habríase pregonado por las calles y plazas que era necesario mandar á la escuela al consabido diplomático, y que no era extraño prorumpiese en tales dislates el representante de un país de bárbaros.

Bien nos guardaremos nosotros de ser tan severos con el Sr. Pacheco, limitándonos á recomendarle que, si vuelve á ocuparse de México, procure, para no ponerse en evidencia, estar algo más al corriente de los acontecimientos contemporáneos de este bello y desgraciado país.

IV

Conocemos ya hasta donde se extiende, respecto de nuestra República, la ciencia histórica del ex-embajador: pasemos ahora á juzgar de su criterio.

Pié dá desde luego para calificarlo, la formalidad con que dijo el orador á sus compañeros del senado: "todos hemos leido "á Solís, todos sabemos cómo aquello se conquistó." Citar á Solís como autoridad, y lo que es mas grave aún, como autoridad única ó cuando ménos principal, en lo concerniente á la historia de la conquista de México, es dar pruebas de un atraso in concebible. La sana crítica ha hecho ya justicia de la obra de Solís, relegándola á la clase de bonita novela, recomendable por las galas del estilo, y considerándola sin valor como monumento histórico. ¿Qué dirian del juicio del Sr. Pacheco, Gomara, Hernan Cortés y Bernal Diaz del Castillo, si llegara á sus tumbas el eco del famoso discurso en que se les relegó al olvido, para encomiar á quien no es comparable con ellos?

Esto es por lo que atañe á nuestra historia antigua: en lo tocante á la moderna, hay frecuentes reminiscencias en el mismo discurso de que el orador la ha estudiado exclusivamente en la obra de Alaman, de la que con tanta exactitud decia el malogrado Otero, que era la historia de México escrita por un gachupin. Sin necesidad de proceder en la biblioteca del Sr. Pacheco á un donoso y grande escrutinio, como el que el cura y el barbero hicieron en la librería del ingenioso hidalgo de la Mancha, nos atreveriamos á asegurar que el buen señor ha entregado al brazo seglar del alma, todos los libros en que se habla de lo ocurrido en este país desgraciado y bello, calculando que con solo Solís y Alaman, sabe ya cuánto hay que aprender en materia de historia de México.

Patente de invencion merece la observacion curiosísima de que el verdadero nombre de México hoy, es el de la confederacion de los Estados Unidos mexicanos. ¡Y luego se dirá que no aprovechan los viajes! El señor embajador considera ese cambio de nombre, como asunto de inmensa importancia; y cual si se tratara de la resolucion de algun oscuro problema, ofrece enseñar documentos que acrediten el hecho. Cierto es en efecto; pero ese secreto que ha descubierto la insigne perspicacia del Sr. Pacheco, lo sabe aquí cualquier chico de la escuela, y puede saberlo todo el que abra nuestro Código fundamental y lea su título.

Pero todavía es más patente la revelacion de la estupenda sagacidad del orador, en el descubrimiento de que el partido español en México, se compone de blancos; miéntras que el anti español lo forman los mestizos. Todo cuanto se ha escrito acerca de las razas, vale nada en comparacion de este rasgo sublime. De hoy en adelante se sabrá ya, que para averiguar á qué partido pertenece un mexicano, basta verle el color de la piel; y si en nuestras ciudades llegara á haber el exterminio que hubo en la infortunada de Bezier, en la sangrienta cruzada contra los albigenses, excusado seria repetir aquel célebre grito del abad cistercienes: "matadlos á todos; el Señor distinguirá á los suyos," puesto que será suficiente dar la órden de perdonar á los blancos como los españoles, y acabar con los mestizos.

Consecuencia natural es de tan graciosa clasificacion, que en el partido blanco estén todas las ilustraciones del país, las científicas, las literarias, las militares, las de la Iglesia, las de hacienda, todas en fin. ¡Pobres mestizos! Sabed que Zabala, que Mora, que Lerdo, que Fuente, que tantos otros que pudiéramos citar, no tienen derecho á ser tenidos por ilustrados. Poco falta para que se consulte al Papa, imitando lo que se hizo en otra época, si tienen alma los que no pertenecen al partido de la blancura.

Acabando el orador el retrato de éste, dice que no es reaccionario ni clerical. sino liberal tolerante. ¿Dónde habrá el retratista encontrado el original?

Corona la obra de la sin par prevision política del Sr. Pacheco, la profecía de que dentro de pocos años se establecerá la monarquía en América, desde el Potomac hasta la Patagonia, acomodándose cada pueblo hispano americano, con un vástago de alguna dinastía reinante, con un Bonaparte ó con un Soulouque, segun lo disponga la fortuna, ó la amistosa proteccion de las potencias europeas. No seguiremos al inspirado orador en el vasto campo de los vaticinios; pero sí diremos al nuevo Apolo délfico, que en nuestro concepto su oráculo es altamente disparatado, como nacido de quien habla de lo que no entiende.

V.

Si queremos encontrar la clave de todos los actos del Sr. Pacheco, relativos á su

memorable embajada, erraríamos el camino buscándola en otra parte que no sea en una vanidad llevada al último grado de exageracion. El enigma está descifrado: ese largo y virulento discurso, cubierto con el prestado ropaje del patriotismo, no es más que un furibundo desahogo contra México y contra el mismo Calderon Collantes: contra México, por haberlo expulsado del país el gobierno liberal: contra Calderon Collantes, por no haberse apresurado á desfacer este entuerto. El amor propio ofendido, ha respirado venganza, y como el asno de la fábula, no ha dejado de sacar la oreja en todo el curso de la peroracion.

Aquí tenemos que tomar la historia desde el principio. Por la réplica del ministro Calderon Collantes, está puesto ya fuera de duda, que si Pacheco vino á México con el carácter de embajador, no fué, como él quiso darlo á entender en el senado, ni como una gran muestra de consideracion al país á donde se enviaba, ni porque tuviera el embajador una gran autoridad, una gran posicion y una gran facilidad para tratar los negocios; fué única y exclusivamente por una nécia y ridícula vanidad, por haber solicitado D. Joaquin Francisco venir de esa manera, desdeñándose de ocupar un puesto inferior.

A la propia vanidad, al afan de figurar como tal embajador, se debió igualmente que rogara al capitan general de la isla de Cuba suspendiera sus reclamaciones en el negocio de la *Concepcion*, hasta que el suplicante hubiera salvado el escollo de Veracruz. Ni reconoció otro orígen la órden que dió al comandante de la *Berenguela*, y en la que insistió á pesar de la tenaz oposicion de aquel oficial de Marina, para que saludara la bandera Mexicana empuñada por el gobierno constitucional. El temor de encontrar cerrado el paso para la capital de la República, se sobrepuso á todas las demas consideraciones: por todo se atropelló á fin de no quedar con el carácter de representante de S. M. C. *in partibus in fidelium.*

Llegado á México el Sr. Pacheco, se encontró con el nuevo é inesperado incidente de no haber gobierno con quien tratar. Acababa de pasar la cómica escena del rapto del presidente reaccionario por su mismo sustituto, cuya usurpacion no se prestó á reconocer el cuerpo diplomático. A poco ocurrió la derrota de Silao; y en esos momentos, es decir, cuando se iba á tratar con un rey de burlas, cuando habia entrado en su período de agonía la administracion clerical, se hizo recibir solamente el enviado de la reina de España, cubriéndose con el pomposo aparato de una ceremonia de sainete, lo que el acto encerraba de ridículo. Era mucho cuento eso de volverse á la Penísula con las credenciales de embajador en la bolsa! Si tarda un poco mas en venir el Sr. Pacheco, se las presenta de seguro al gobierno trashumante de Zuloaga, ó á los famosos capitanes de bandidos Lozada ó Buitron.

La humildad y mansedumbre empleadas con el gobierno de Veracruz, mientras podia cerrar la entrada á la República, se cambiaron en exigencias insolentes luego que se pudo *gallear* desde México. El Sr. Calderon Collantes nos ha revelado tambien, que Veracruz hubiera sido bombardeada, á haber tenido el enviado español facilidad para hacerlo, y que el capitan general de Cuba, se vió en la necesidad de prevenir formalmente á la marina puesta á sus órdenes, que no obedeciera las del embajador. La vanidad del Sr. Pacheco, le sugirió sin duda la idea de llamarse *Poliorcetes*, como Demetrio.

Mas si no tuvo la dicha de destruir á Veracruz, tuvo en cambio la fortuna de salvar á México, segun lo dijo muy sériamente al Senado español. Salvó á México, en los momentos en que habia desaparecido el gobierno antiguo, y no habia entrado todavía el nuevo. Esa salvacion sí era un secreto para todo el mundo, hasta que se ha dignado revelárnoslo el heróico embajador. ¡Qué exhuberancia de amor propio! No resalta ménos ese vicio que tanto le hemos afeado, en la original pretension de creerse la causa de la desavenencia, que por motivos muy distintos, existió desgraciadamente entre los ilustres patricios Ocampo y Lerdo. En la polémica que medió entre ambos por la prensa, se revelaron bien claramente los verdaderos fundamentos de tan lamentable discordia; pero es de saberse que cuanto dijeron fué mentira, y que su choque nació de que Lerdo era amigo de Pacheco, y enemigo de Pacheco Ocampo.

Calcúlese ahora, con vista de estos antecedentes, el efecto que causaria en un hombre de este temple, la órden de expulsion dada por el ministerio Ocampo. Tanto le afectó, que todavía no ha podido digerir la píldora. El uso de un derecho indispensable, ejercido por el gobierno mexicano, quiso desde entónces presentarlo como un ataque insufrible contra la dignidad de España, y no ha perdonado medio, por falso, por ilícito que haya sido,

para envenenar la cuestion, ni descansará hasta dejar satisfecha su. vanidad ultrajada.

A impulsos de ese mismo sentimiento que lo ofusca, se ha mostrado quejoso de que no se le haya consultado ántes de celebrarse la convencion de Lóndres, entre Inglaterra, Francia y España. Aviadas habrian quedado las tres potencias, con las noticias y conceptos de una persona tan empapada en la historia de México! Ya hemos visto que le sobra desparpajo para afirmar que conoce aquí los partidos y las cosas, y que habria hecho revelaciones muy oportunas y convenientes: lo que dijo en el Senado, puede servir de muestra de lo que juzgó á propósito callar.

VI.

Ya en otro lugar de este escrito, hicimos resaltar la profunda ignorancia del ex-embajador en lo relativo á la historia contemporánea de México: ahora vamos á hablar del cinismo con que ha mentido. Falta es esta mucho más grande que la anterior' en razon de que, si es vergonzoso ignorar lo que debia saberse, y más cuando se hace gala de saberlo bien; peor sin comparacion es el ánimo deliberado de faltar á la verdad, una vez que así se quebrantan los fueros sagrados de la moral.

No nos atreveriamos á estampar por cierto, una acusacion tan fuerte, si no la apoyáramos en datos que reputamos indestructibles, y que vamos á aducir.

Decir que todos los años se recuerdan y se encomian los asesinatos de españoles, con que se sostiene, tomando por texto á Alaman, que dió principio nuestra independencia, es una solemne mentira. Pres ciudiendo por ahora de dilucidar el hecho histórico, negamos redondamente que lo celebramos y alabamos. Lo que se recuerda, lo que se celebra, lo que se encomia en nuestras fiestas civiles, es la proclamacion de la independencia, las virtudes de nuestros héroes. Nunca, jamás, se ha hecho la apología del asesinato.

Fáltase tambien á la verdad á sabiendas, al darse á entender que D. Antonio Carvajal fué ascendido á general de brigada, por haber hecho perder la razon y la vida al Español D. Eusebio Rubio. Presentar así al gobierno de una nacion como protector de asesinatos, cuando no ha observado tan execrable conducta, es una de las mentiras mas cínicas que se pueden forjar.

Pintar, en la célebre clasificacion de los partidos, al liberal como el de la barbárie y la desorganizacion; afirmar que venden su país á los angloamericanos; inculcar que quieren renegar de su historia, de su orígen, de su patria; dar por seguro que quiere proscribir el culto católico, es emplear un lenguaje que halagará las pasiones de los conservadores pero que no se aviene con la verdad.

Al contar el orador la historia del Sr. Lerdo, dice expresamente que este señor fué quien le propuso entrar en un arreglo ó transaccion que pusiera término á la guerra civil. Segun los informes que se nos han dado acerca de este punto, sobre el cual sabemos que se van á publicar documentos interesantes y fehacientes, no fué el Sr. Lerdo quien propuso el arreglo de que se trata.

Jáctase el embajador de haber alcanzado, merced á su influencia, que saliera el Sr. Zarco de un estrecho calabozo. Si en esto quiere dar á entender que el preso le debió su libertad; dice una nueva mentira, puesto que el Sr. Zarco no quedó libre sino cuando Miramon se fugó de México. Ahora, si todo el servicio se redujo á cambiar un calabozo por otro algo ménos estrecho, lucido quedó la influencia del enviado español.

Amenizó éste su discurso con algunos cuentecillos, entre los que figura el de que, al detenerse en las casas de caña de los indios, salian ellos á preguntarle "por la reina nuestra señora." En España, donde poco ó nada se sabe de lo que pasa en México, acaso no faltará quien dé crédito á tan ridícula conseja; pero en México no habrá una sola persona que no suelte la risa al oirla. No sabemos cuando hizo sus escursiones por las pobres casas de caña el embajador, que se limitó á cruzar en diligencia, de venida y vuelta, el tramo que separa á la capital de Veracruz. No sabemos tampoco quien revelaba á los indios, que el eminente personaje que los visitaba, era el representante de la "reina nuestra señora." Lo que sí sabemos con seguridad es, que de cada cien de esos indios, apénas habrá uno que sepa si es rey ó reina el actual monarca de España. Y lo que tambien sabemos es, que si hay algo arraigado en sus corazones, es el ódio contra los antiguos dominadores del país.

No ménos falsos son los otros episodios, de que los indios y los léperos llamaban al embajador el hermano del rey, y de que mereció atenciones especiales á los soldados de Aureliano Rivera. Puntos son estos bien insignificantes: conste, sin embargo,

que hasta para divertirse con esos supuestos incidentes, riñe con la verdad el Sr. Pacheco.

Y solo por ese prurito de contrariarla, puede avanzarse á propalar que salvó á los españoles, y que él y ellos salvaron á México, la noche en que Miramon dejó abandonada la ciudad. No, el Sr. Pacheco no puede creer en conciencia lo que asevera con tanto desenfado. La mentira es de á fólio, y solo ha faltado que su autor nos tache de ingratos, por no haber elevado una estátua á nuestro salvador.

Mentira es tambien que corriera en México peligros tales, que necesitara conducirse con la serenidad y el valor del jefe de una plaza sitiada, comparacion que emplea por la manía de darse en todo una importancia exagerada. No sabemos, en verdad, cuáles fueron esos riesgos que afrontó con un estoicismo romano. Durante su permanencia en la capital de la República, no estuvo expuesto á ninguno. A su venida á ella y á su vuelta á Veracruz, caminó con una escolta que afianzaba su seguridad. Un solo peligro corrió verdaderamente, que fué el de que le tocara una de las pedradas que gente mal intencionada tiró sobre los obispos desterrados; pero ese peligro de pocos momentos, no valia la pena de ser exagerado hasta el punto de faltar poco al Sr. Pacheco para equipararse al Cid Campeador.

VII.

México ha pagado cara la expulsion del Sr. Pacheco, que ha agotado, en represalias de tal ultraje, el diccionario de los dicterios en contra de la República.

Hemos hablado ya de la grave injuria que nos hace, al aseverar que solemnizamos anualmente el recuerdo de los asesinatos con que dice dió principio nuestra independencia. Rebatida ya la especie como calumniosa, tenemos que volver á considerarla bajo el aspecto de ofensiva. Ofensivo en efecto en alto grado, es acusar á un pueblo entero de que se complace en preconizar el asesinato. Y en cuanto á lo sustancial del cargo, creemos que puede contestarse de diversas maneras, ya negando que al proclamar el principio sublime de nuestra emancipacion política, se adoptase y se siguiera con constancia el sistema de asesinar; ya alegando que en toda revolucion se cometen, por necesidad, grandes excesos, puesto que esos terribles cataclismos no se efectúan derramándose agua de rosa, como decia Chamfort; ya recordando que los atentados cometidos en la lucha de once años, que duró la guerra de independencia, no solamente no fueron exclusivos de los que la proclamaron, sino que ni fueron tantos ni tan odiosos como los del partido español; ya, en fin, comprometiéndonos á probar, con la historia en la mano, á la hora que se quiera, y á quien lo tenga por conveniente, que en las civilizadas naciones europeas, han pasado escenas más horribles en sus guerras civiles y religiosas. Ha sido, pues, un insulto gratuito á México, el de ponerlo en parangon con los sectarios del Viejo de la Montaña.

Dice el ex-embajador, que por el motivo falso y refutable que hemos mencionado, parece que Dios no ha perdonado aun á la Nacion mexicana, como España lo ha hecho ya. Mal intérprete de la voluntad divina es quien supone que ha de castigar delitos no cometidos. La legitimidad de nuestra independencia, punto en que conviene Pacheco, es nuestra única culpa nacional para con la España, y no es eso un pecado nefando que provoque la ira celestial. En cuanto al perdon que nos otorga aquella potencia por medio de su representante, ni lo necesitamos, ni lo hemos pedido, ni hay de que darlo: en ese perdon de pueblo á pueblo, no es á nuestra antigua metrópoli á la que corresponde concederlo.

Despues de lo que todo el mundo sabe que pasó en el deplorable negocio de los asesinatos de San Vicente, en el cual llevó el gobierno mexicano su eficacia y su empeño, mucho más allá de lo que estaba obligado á hacer: es un ultraje escandaloso el que envuelve la falsa indicacion de que los asesinos fueron consentidos por la autoridad, ó al ménos no reprimidos cual debieron serlo por ella.

El negocio de la barca *Concepcion*, no es desconocido del público. Por la prensa se dió la correspondiente publicidad á las sentencias pronunciadas en el juicio formado para esclarecimiento de la verdad. Consignadas quedaron en ellas los sólidos fundamentos de hecho y de derecho que sirven de apoyo á la conducta observada en el asunto. A ellas, pues, nos referimos, sintiendo no poder tratar ese y otros puntos con la extension que deseáramos, por no hacer interminable este opúsculo. En esos fallos se encuentra la vindicacion del reproche de que la barca fué apresada contra todo derecho.

Repetidas veces se trae á colacion, en el discurso del Sr. Pacheco, lo del asesinato

de siete españoles, que ni sabemos quiénes sean, ni qué conexion tenga la muerte de todos con la responsabilidad de México como nacion. La principal de esas acusaciones, la relativa á D. Antonio Carbajal, ha sido depurada en juicio; de manera que, mientras el embajador español hacia á nuestro gobierno el horrible insulto de atribuirle que daba ascensos por asesinatos, lo que hacia ese gobierno calumniado, era someter á los tribunales el conocimiento del negocio, para que fuese debidamente castigado el que resultase culpable. Por justicia, y no por favoritismo, ha sido absuelto el culpable; y mientras no se pruebe que se ha cometido una iniquidad con ese fallo judicial, nadie tiene derecho de formular cargos por hechos en que no se ha encontrado criminalidad.

Llegamos ya al suceso que más escuece al ex-embajador: el de su expulsion de la República. El mismo reconoce y confiesa, que hay casos en que es lícito el ejercicio del derecho de que usó el gobierno liberal. El ministro Calderon Collantes ha citado á su vez varios de los ejemplos históricos que sirven de antecedentes en el particular, y ha recordado ser doctrina comun de los publicistas, la que autoriza semejante conducta. Tenemos, en consecuencia, el punto de derecho fuera de cuestion, una vez que lo corroboran en lugar de rebatirlo los que más interés tendrian en negarlo, y no queda por examinar, sino si hubo justo motivo para la aplicacion de una facultad incuestionable.

El diplomático á quien se aplicó, pretende no haber dado lugar á ello, en razon de que habia observado una extricta neutralidad entre los dos partidos beligerantes, y para embaucar con bonitas frases, recuerda que neutralidad é indiferencia son cosas enteramente distintas. Convenido: reconocemos sin dificultad la distancia que media entre una y otra. Nada tendriamos que decir contra el embajador por su falta de indiferencia, en el evento de que hubiera sabido conservarse neutral. Bien pudo allá en el fondo de su corazon, hacer preces á esa Providencia, de que se tiene por confidente, por el triunfo de los reaccionarios, y llorar lágrimas de amargura y dolor cuando el poder se les escapó de las manos. Pero no pudo en buena ley coadyuvar á ese triunfo; no pudo demorar esa derrota, sin incurrir en una grave responsabilidad. Mal se explica la neutralidad del enviado de España, cuando al tiempo mismo que reconocia á un gobierno intruso hasta para los partidarios del plan de Tacubaya, y le presentaba sus credenciales, no perdonaba acto hostil contra el gobierno de Veracruz, y hasta hubiera bombardeado la ciudad que servia á éste de residencia, si hubiera estado en su mano ejecutarlo. Sin el apoyo del diplomático español, Miramon habria sucumbido ántes, evitándose así el robo de Capuchinas y el derramamiento de no poca sangre.

No fuimos nosotros de los que aprobamos la órden de espulsion del ministro Ocampo, no porque desconociéramos que el gobierno obraba dentro del círculo de sus atribuciones, ni tampoco porque ignoraramos que el espulsado habia dado ocasion á que se le tratara con ese rigor, sino por la creencia de que lo animaban buenas intenciones respecto del país, mediante las cuales hubiera sido fácil llegar á un arreglo equitativo. Hoy conocemos que nos habiamos engañado: hoy los discursos de Pacheco y Collantes no nos dejan duda de que lo primero era la persona menos á propósito para entenderse con la administracion liberal. Así han venido los hechos á patentizar el acierto con que obró el Sr. Ocampo.

La providencia que dictó, no pierde, sin embargo, el carácter personal que quiso darle. Pudiendo espulsar al embajador, se abstuvo de hacerlo. No es esto una ficcion: es una distincion racional y fundada. En vano se afana el orador en vocear, que si hay algun acto que no puede ser nunca un acto personal sino oficial, es el de presentar las credenciales. Que sea esto verdad, no se opone á la fundada consideracion de que personalmente era como se incurria en culpa al revestir de carácter oficial á sugetos que no hubieran debido existir. Las revelaciones de Calderon Collantes aclaran el concepto que anunciamos. Averiguado, como lo está ya, que Pacheco faltó á las instrucciones en que se le prescribia la neutralidad, aparece fuera de duda cuál es la calificacion que su conducta merece. En caso de cumplir con las órdenes de su gobierno, seria imborrable el sello oficial de sus actos: contrariándolas y desobedeciéndolas, ese sello se borra, presentándose al descubierto la mas marcada personalidad.

El ódio que aun desde antes de su expulsion abrigaba el diplomático español contra el partido liberal, así como su ciega preferencia á los conservadores, salta á la vista á la simple lectura de la nota que, en 24 de Setiembre de 1860, dirigió á su gobierno. Acúsase allí á los jefes liberales y á Juarez en primer lugar, de que repugna-

ban la paz por no perder su posicion política. Y á renglon seguido se dice, que "mientras haya haciendas de españoles y de conservadores que saquear, mientras haya conductas de que apoderarse," no les faltarán medios para seguir la guerra, y no le pondrán término. Soeces insultos son esos en que se considera á los caudillos liberales sin excepcion, como animados únicamente de una mezquina ambicion personal, y en que un hecho aislado, exigido por circunstancias apremiantes y terribles, se presenta como un sistema adoptado para prolongar una lucha fratricida.

Contraste forma con tan severo juicio, el benignísimo que á pocas líneas se hace del gobierno de Miramon, al asentarse que no puede apoderarse ni se ha apoderado de conductas. El robo de Capuchinas vino á los dos meses á sacar de su error á Pacheco, revelándole de lo que eran capaces Miramon, Márquez y sus amigos y consejeros.

En la nota citada campean otros conceptos, más ofensivos todavía, como lo son que en este país son pocos los hombres racionales que quedan; que aquí está el delirio en un estado de permanente epidemia; que se ha perdido toda nocion de derecho, todo principio de bien; y sobre todo, que mientras el mundo no nos obligue á entrar en razon, no tendrá fin esa vergonzosa historia, escándalo y baldon de la humanidad civilizada.

Imposible es leer con serenidad esa inmunda diatriba, en que se destiló la ponzoña del aborrecimiento y de la estupidez. No se dijera más de los cafres y de los hotentotes. Por fortuna los hechos, ante cuya evidencia desaparecen como el humo las declamaciones, están desmintiendo dia por dia las villanas acusaciones empleadas contra un país, que á pesar de la anarquía en que ha vivido tanto tiempo, y de la lucha colosal que se ha visto obligado á sostener para acabar con las preocupaciones que recibió en herencia, ha conquistado principios que son la honra de la humanidad, y que desconocen todavía pueblos que pretenden darle lecciones de civilizacion.

Ese país, dice en otro lugar de su discurso nuestro difamador, fué civilizado y ya no lo es. Esto, por mucho que le pese á quien lo niega, más, infinitamente más, que en su época de colonia española. Ni sombra de comparacion hay entre una y otra civilizacion; la distancia entre ambas es verdaderamente inconmensurable. La actual civilizacion mexicana, no solamente puede sostener con ventaja el paralelo con lo que fué tiempos atrás, sino competir en determinados puntos con las más avanzadas y dejarlas rezagadas en algunas. Sirva de ejemplo de esta verdad en lo concerniente á España, que mientras allí hay todavía autos de fé, calificados por el Sr. Pacheco de ridículos, ya que dejaron de ser terribles, en México existe de hecho y de derecho la libertad de cultos.

Una de las mil veces en que el orador prorumpió en la queja de haberse visto abandonado por su gobierno en el negocio de la expulsion, dijo que era lamentable suspender la decision y sostener la duda, "tratándose de un embajador de S. M. y del presidente de una República que no ha hecho hasta ahora mas que asesinar españoles." La frase es anfibológica, puesto que deja en duda si el presidente de la República, ó la República misma, es el que ó la que no ha tenido otra ocupacion que la expresada. En cualquiera de los dos sentidos, el cargo es tremendo, y en ambos, por fortuna para nosotros, falso en tan alto grado, como insolente y audaz. Unos cuantos casos aislados, en que ningun participio han tenido la nacion ni su primer magistrado, nada significan al lado de las constancias más inequívocas de la seguridad con que viven los españoles en el suelo mexicano. Lo que pasa en el dia es todavía más terminante; aun despues de la ocupacion pirática de Veracruz, que ha excitado naturalmente las pasiones populares, los españoles siguen disfrutando de la misma seguridad que antes. No es probable que en otras partes se hubiese observado igual conducta, en circunstancias semejantes.

VIII.

Conociendo el Sr. Pacheco que no podia aspirar por su peroracion á las palmas oratorias, cuidó de advertir que no estaba pronunciando un discurso académico, sino un discurso histórico. No sabemos que los autores de discursos históricos, estén dispensados de hablar correctamente, y por eso notaremos algunas de las incorreccio-nes en que incurrió el orador, no extendiéndonos sobre la materia, en razon de ser secundaria al lado de las demás que hemos ventilado.

Casi siempre que habla Pacheco del partido liberal de México, le llama *liberalista*, sin duda en señal de menosprecio. Hemos buscado la palabra en el Diccionario

de la lengua castellana, y no la hemos encontrado.

Vanagloriándose el embajador de las atenciones que mereció á sus compatriotas, dice que le hicieron al llegar á México una *recepcion local.* Ni siquiera se comprende lo que quiso decir con esta locucion. Local tenia que ser la recepcion de todas maneras, como que en algun lugar ahbia de hacerse. Tan disparatada es la idea, que nos inclinamos á tener la frase por errata de imprenta; pero no acertamos con la correccion. Acaso se pondria *local* por *loca;* aun así seria encorrecto el sentido.

Refiriéndose el del discurso histórico al Sr. general Gonzalez Ortega, expresa que es hombre de buenas maneras, que tenia la pretension de aparecer moderado, y que quizás por estar ocupados los demás puestos, se aferraba á aquel. ¿Cuál es aquel? Como en el período á que aludimos no se habia hablado de ningun puesto, *aquel* no puede referirse sino á las buenas maneras, ó á la pretension de moderantismo, y ni una ni otra cosa son *puestos,* que nosotros sepamos.

Quemado el orador con la risa del ministro, su contrincante, dijo: "yo no le niego el derecho de reirse; prueba que está muy contento." Los que saben castellano, calificarán la correccion de esta frase.

Aficionado en extremo es el diplomático chasqueado á la de "hacer una política," tanto que la emplea con repeticion. Algo debe irse generalizando en España, puesto que tambien la usó el ministro Calderon Collantes. A nosotros sin embargo, nos disuena horriblemente: no creemos que sea bien dicho "hacer política," como lo es "hacer vestidos."

En la traduccion que hace Pacheco de una nota de M. de Saligny, comete varias faltas, como por ejemplo la de poner el verbo *notar* por version de *constater.* Se necesita ser muy poco perito en el idioma español, y muy ignorante en el frances, para permitirse semejante traduccion.

En otra persona habriamos pasado por alto estos pequeños lunares; en el Sr. Pacheco no, porque sus antecedentes lo obligaban á ser más castizo. Habiamos ofrecido además, comprobar que su discurso pecaba hasta contra las reglas del buen lenguaje, y hemos tenido que cumplir nuestra promesa.

IX.

Terminada está la tarea que nos impusimos, la cual hemos considerado como el cumplimiento de una obligacion. Sabemos que plumas mejor cortadas que la nuestra se han empleado ya ó van á emplearse en un trabajo idéntico; pero esta noticia, lejos de retraernos de nuestro propósito, nos ha confirmado en él. En asuntos de honra nacional, en cuestiones de palpitante actualidad, en las críticas circunstancias que atravesamos, mientras más sean los campeones que desciendan al palenque, más completa será nuestra vindicacion, más vigorosa nuestra defensa. Además, el discurso del Sr. Pacheco ha tenido una publicidad tan extensa, como inmerecida; las impugnaciones que de él se hagan aquí, no han de correr la misma suerte, por lo poco que en Europa se lee lo que se escribe en México. Bueno es en consecuencia, que se publiquen esas impugnaciones, para que alguna al menos vaya al antiguo continente á volver por la honra de este pobre país, tan desconocido y calumniado. Así se podrá juzgar con acierto de la materia, conociendo el pró y el contra, oyendo á las dos partes, en vez de guiarse por los informes de una sola. Y entonces, tenemos la íntima conviccion de que el fallo del observador imparcial, del juez justiciero, fallo que será despues el de la historia y la posteridad ha de ser forzosamente contrario al Sr. Pacheco y á su escandalosa diatriba.—*J. M. Iglesias.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades con que me hallo investido, he decretado la siguiente ley para castigar los delitos contra la nacion, contra el órden, la paz pública y las garantías individuales.

Art, 1.° Entre los delitos contra la independencia y seguridad de la nacion, se comprenden:

I. La invasion armada, hecha al territorio de la República por extranjeros y mexicanos, ó por los primeros solamente, sin que haya precedido declaracion de guerra por parte de la potencia á que pertenezcan.

II. El servicio voluntario de mexicanos en las tropas extranjeras enemigas, sea

cual fuere el carácter con que las acompañen.

III. La invitacion hecha por mexicanos o por extranjeros residentes en la República á los súbditos de otras potencias, para invadir el territorio nacional, ó cambiar la forma de gobierno que se ha dado la República, cualquiera que sea el pretexto que se tome.

IV. Cualquiera especie de complicidad para excitar á preparar la invasion, ó para favorecer su realizacion y éxito.

V. En caso de verificarse la invasion, contribuir de alguna manera á que en los puntos ocupados por el invasor, se organice cualquiera simulacro de gobierno, dando su voto, concurriendo á juntas, formando actas, aceptando empleo ó comision, sea del invasor mismo, ó de otras personas delegadas por éste.

Art. 2º Entre los delitos contra el derecho de gentes, cuyo castigo corresponde imponer á la nacion, se comprenden:

I. La piratería y el tráfico de esclavos en las aguas de la República.

II. Los mismos delitos, aunque no sean cometidos en dichas aguas, si los reos son mexicanos, ó si, caso de ser extranjeros, se consignaren legítimamente á las autoridades del país.

III. El atentar á la vida de los ministros extranjeros.

IV. Enganchar á los ciudadanos de la República, sin conocimiento y licencia del supremo gobierno, para que sirvan á otra potencia, ó invadir su territorio,

V. Enganchar ó invitar á los ciudadanos de la República, para que se unan á los extranjeros que intenten invadir ó hayan invadido su territorio.

Art. 3.º Entre los delitos contra la paz pública y el órden, se comprenden:

I. La rebelion contra las instituciones políticas, bien se proclame su abolicion ó reforma.

II. La rebelion contra las autoridades legítimamente establecidas.

III. Atentar á la vida del supremo jefe de la nacion, ó á la de los ministros de Estado.

IV. Atentar á la vida de cualquiera de los representantes de la nacion en el local de sus sesiones.

V. El alzamiento sedicioso, dictando alguna providencia propia de la autoridad, ó pidiendo que ésta la expida, omita, revoque ó altere.

VI. La desobediencia formal de cualquiera autoridad civil ó militar á las órdenes del supremo magistrado de la nacion, trasmitidas por los conductos que señalan las leyes y la Ordenanza del ejército.

VII. Las asonadas y alborotos públicos, causados intencionalmente, con premeditacion ó sin ella, cuando tienen por objeto la desobediencia ó el insulto á las autoridades, perpetrado por reuniones tumultuarias que intenten hacer fuerza en las personas ó en los bienes de cualquiera ciudadano; vociferando injurias; introduciéndose violentamente en cualquier edificio público ó particular; arrancando los bandos de los lugares en que se fijan para conocimiento del pueblo; fijando en los mismos proclamas subversivas ó pasquines, que de cualquiera manera inciten á la desobediencia de alguna ley ó disposicion gubernativa que se haya mandado observar. Serán circunstancias agravantes, en cualesquiera de los casos referidos, forzar las prisiones, portar armas ó repartirlas, arengar á la multitud, tocar las campanas, y todas aquellas acciones dirigidas manifiestamente á aumentar el alboroto.

VIII. Fijar en cualquier paraje público, distribuir y comunicar abierta ó clandestinamente copia de cualquiera disposicion verdadera ó apócrifa que se dirija á impedir el cumplimiento de alguna órden suprema. Mandar hacer tales publicaciones y cooperar á que se verifiquen, leyendo su contenido en los lugares en que el pueblo se reune, ó vertiendo en ellos expresiones ofensivas é irrespetuosas contra las autoridades.

IX. Quebrantar el presidio, destierro ó la confinacion que se hubiere impuesto por autoridad legítima á los ciudadanos de la República, ó el extrañamiento hecho á los que no lo fueren; así como separarse los militares sin licencia del cuartel, destino ó residencia que tengan señalados por autoridad competente.

X. Abrogarse el poder supremo de la nacion, el de los Estados ó territorios, el de los distritos, partidos y municipalidades, funcionando de propia autridad ó por comision de la que no lo fuere legítima.

XI. La conspiracion, que es el acto de unirse algunas ó muchas personas, con objeto de oponerse á la obediencia de las leyes, ó al cumplimiento de las órdenes de las autoridades reconocidas.

XII. Complicidad en cualesquiera de los delitos anteriores, concurriendo á su perpetracion de un modo indirecto, facilitando noticias á los enemigos de la nacion ó del gobierno, especialmente si son empleados públicos los que las revelen; ministrando recursos á los sediciosos ó al enemigo ex

tranjero, sean de armas, víveres, dinero, bagajes, ó impidiendo que las autoridades los tengan; sirviendo á los mismos enemigos de espías, correos ó agentes de cualesquiera clase, cuyo objeto sea favorecer la empresa de ellos ó de los invasores, ó que realicen sus planes los perturbadores de la tranquilidad pública esparciendo noticias falsas, alarmantes, ó que debiliten el entusiasmo público, suponiendo hechos contrarios al honor de la República, ó comentándolos de una manera desfavorable á los intereses de la patria.

Art. 4° Entre los delitos contra las garantías individuales, se comprenden:

I. El plagio de los ciudadanos ó habitantes de la República para exigirles rescate. La venta que de ellos se haga ó el arrendamiento forzado de sus servicios ó trabajo.

II. La violencia ejercida en las personas con objeto de apoderarse de sus bienes, y derechos que constituyan legítimamente su propiedad.

III. El ataque á las mismas personas á mano armada, en las ciudades ó en despoblado, aunque de este ataque no resulte el apoderamiento de la persona ó de sus bienes.

Art. 5° Todos los ciudadanos de la República tienen derecho de acusar ante la autoridad que establece esta ley, para juzgar los delitos que ella expresa, á los individuos que los hayan cometido.

Art. 6° La autoridad militar respectiva, es la única competente para conocer de los delitos especificados en esta ley; á cuyo efecto, luego que dicha autoridad tenga conocimiento de que se ha cometido cualesquiera de ellos, bien por la fama pública, por denuncia ó acusacion ó por cualquiera otro motivo, procederá á instruir la correspondiente averiguacion con arreglo á la Ordenanza general del Ejército y á la ley de 15 de Setiembre de 1857; y la causa, cuando tenga estado, se verá en consejo de guerra ordinario, sea cual fuere la categoría, empleo ó comision del procesado. En los lugares donde no hubiere comandantes militares ó generales en jefe, harán sus veces los gobernadores de los Estados.

Art. 7° El procedimiento hasta poner la causa en estado de defensa, quedará terminada por el fiscal dentro de sesenta horas; y en el plazo de veinticuatro, evacuada aquella: acto contínuo se mandará reunir el consejo de guerra.

Art. 8° Siempre que una sentencia del consejo de guerra ordinario, sea confirmada por el comandante militar respectivo, generales en jefe ó gobernadores en su caso, se ejecutará desde luego, sin ulterior recurso, y como está prevenido, para el tiempo de guerra ó estado de sitio.

Art. 9° En los delitos contra la nacion, contra el órden, la paz pública y las garantías individuales que se han especificado en esta ley, no es admisible el recurso de indulto.

Art. 10. Los asesores militares, nombrados por el supremo gobierno, asistirán necesariamente á los consejos de guerra ordinarios, como está prevenido en la ley de 15 de Setiembre de 1857, para ilustrar con su opinion á los vocales de dicho consejo. Los dictámenes que dieren á los comandantes militares, generales en jefe ó gobernadores, fundados legalmente, deberán ejecutarse conforme á la circular de 6 de Octubre de 1860, pues como asesores necesarios, son los verdaderamente responsables por las consultas que dieren.

Art. 11. Los generales en jefe, comandantes militares ó gobernadores á quienes incumba el exacto cumplimiento de esta ley, y sus asesores, serán responsables personalmente de cualquiera omision en que incurran por tratarse del servicio nacional.

PENAS.

Art. 12. La invasion hecha al territorio de la República de que habla la fraccion I del art. 1° de esta ley, y el servicio de mexicanos en tropas extranjeras enemigas, de que habla la fraccion II, serán castigadas con pena de muerte.

Art. 13. La invitacion hecha para invadir el territorio, de que hablan las fracciones III y IV del art. 1°, se castigará con pena de muerte.

Art. 14. Los capitanes de los buques que se dedican á la piratería ó al comercio de esclavos, de que hablan las fracciones I y II del art. 2°, serán castigados con pena de muerte, los demas individuos de la tripulacion, serán condenados á trabajos forzados por el tiempo de diez años.

Art. 15. Los que invitaren ó engancharen á los ciudadanos de la República, para los fines que expresan las fracciones IV y V del artículo 2°, sufrirán la pena de cinco años de presidio: si el enganche ó la invitacion se hiciere para invadir el territorio de la República, la pena será de muerte.

Art. 16. Los que atentaren á la vida del supremo jefe de la nacion, hiriéndolo de cualquier modo, ó solo amagándolo con armas, sufrirán la pena de muerte. Si el

amago es sin armas y se verifica en público, la pena será de ocho años de presidio: si se verifica en actos privados, la pena será de reclusion por cuatro años.

Art. 17. Los que atentaren á la vida de los ministros de Estado y de los ministros extranjeros, con conocimiento de su categoría, sufrirán la pena de muerte si llegan á herirlos; y si solo los amagaren con armas, la pena será de diez años de presidio: entendiéndose, siempre que no hayan sido los primeros agresores, de hecho, los mismos ministros; pues en tales casos, el delito será considerado y sentenciado conforme á las leyes comunes sobre riñas.

Art. 18. El atentado contra la vida de los representantes de la nacion de que habla la fraccion IV del art. 3°. será castigado con pena de muerte, si llegare á ser herido el representante; si solo fuere amagado con armas, la pena será de cuatro á ocho años de presidio, al arbitrio del juez; entendiéndose siempre que no haya sido el primer agresor, de hecho, el mismo representante, pues en tal caso, el delito será considerado y sentenciado conforme á las leyes comunes sobre riñas.

Art. 19. Los delitos de que hablan las fracciones I, II y V del art. 3°, serán castigados con pena de muerte.

Art. 20. La desobediencia formal de que habla la fraccion VI del art. 3°, será castigada con pérdida del empleo y sueldo que obtenga el culpable, y cuatro años de trabajos forzados, siempre que por tal desobediencia no haya sobrevenido algun perjuicio á la nacion, el cual, si se verifica, se tomará en cuenta para aumentar la pena al arbitrio del juez.

Art. 21. Los que preparen las asonadas y alborotos públicos, de que habla la fraccion VII del art. 3°, y los que concurren á ellos en los términos expresados en dicha fraccion, ú otros semejantes, sufrirán la pena de diez años de presidio, ó la de muerte, si concurren las circunstancias agravantes referidas al final de dicha fraccion; sin perjuicio de responder con sus bienes por los daños que individualmente causaron.

Art. 22. Los que cometieren los delitos de que habla la fraccion VIII del art. 3°, sufrirán la pena de seis años de presidio.

Art. 23. A los que evadan el presidio que se les hubiere impuesto, por autoridad legítima, se les duplicará la pena; y si por segunda vez reincidieren, se les impondrá la pena de muerte: así como á los extranjeros que expulsados una vez del territorio nacional, volvieren á él sin permiso del gobierno supremo. Los militares que se separen del cuartel, destino ó residencia que tengan señalados, sufrirán la pérdida de empleo y cuatro años de presidio.

Art. 24. Los que se arroguen el poder público, de que habla la fraccion X del art. 3°, sufrirán la pena de muerte.

Art. 25. El delito de conspiracion de que habla la fraccion XI del art. 3°, será castigada con pena de muerte.

Art. 26. A los que concurran á la perpetracion de los delitos de que habla la fraccion XII del art. 3°, facilitando noticias á los enemigos de la nacion ó del gobierno, ministrando recursos á los sediciosos, ó al enemigo extranjero, sean de armas, víveres, dinero, bagajes, ó impidiendo que las autoridades los tengan; sirvan de espías á los enemigos, de correos, guías ó agente de cualquiera clase, cuyo objeto sea favorecer la empresa de aquellos, ó de los invasores, sufrirá la pena de muerte. Los que esparcieren noticias falsas alarmantes ó que debilitaren el entusiasmo público, suponiendo hechos contrarios al honor de la República, ó comentándolos de una manera desfavorable á los intereses de la patria, sufrirán la pena de ocho años de presidio.

Art. 27. Los que incurran en los delitos especificados en las fracciones I, II y III del art. 4°, sufrirán la pena de muerte.

Art, 28. Los reos que sean cogidos *infraganti* delito, en cualquiera accion de guerra, ó que hayan cometido los especificados en el artículo anterior, serán identificadas sus personas y ejecutadas acto contínuo.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 29. Los receptadores de los robos en despoblado, sufrirán la pena de muerte, serán castigados con seis años de trabajos forzados los que lo hicieren en las poblaciones.

Art. 30. Los individuos que tuvieren en su poder armas de municion, y no las hubieren entregado conforme á lo dispuesto en el decreto del dia 25 del mes próximo pasado, si no las presentan dentro de ocho dias, despues de publicada esta ley, serán: los mexicanos, tratados como á traidores, y como á tales se les impondrá la pena de muerte; los extranjeros sufrirán la de diez años de presidio.

Art. 31. Los jefes y oficiales de la guardia nacional que fueren llamados al servicio en virtud de esta ley, percibirán su haber del erario federal, durante el tiempo de la comision que se les diere.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones y gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y reforma. México, Enero 25 de 1862.—*Doblado.*

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Considerando inconstitucionales y atentatorios á la soberanía nacional, los decretos expedidos por la legislatura del Estado de Colima, números 57, 59, 61 y 62; en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se derogan los decretos números 57, 59, 61 y 62, expedidos por la legislatura de Colima, estableciendo algunos impuestos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio nacional. México, 29 de Enero de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes:

Dios y libertad. México, Enero 29 de 1862.—*Doblado.*

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública.—El C. Presidente de la República, me ha dirigido el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades concedidas al Ejecutivo por el Congreso de la Union en la ley de 11 del mes de Diciembre próximo pasado, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga la ley de 25 de Abril último, que estableció una contribucion sobre fincas rústicas, carros, carruajes y ganados; quedando subsistente, en consecuencia, el impuesto que suprimió la expresada ley.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno federal en México, á 29 de Enero de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Jesus Terán, Ministro de Justicia, Fomento é Instruccion pública.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

Dios, libertad y reforma. Mexico Enero 29 de 1862.—*Terán.*

"*El C. Urbano Gómez, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Colima, á los habitantes del mismo, sabed:*

Que el Congreso del Estado, ha decretado lo siguiente:

Número 58.—El Congreso del Estado á nombre del pueblo decreta:

Art. 1° Se abre un registro ó alistamiento general, en que debe inscribirse todo ciudadano, cuya edad no baje de diez y seis años ni exceda de cincuenta.

Art. 2° Al efecto, el jefe político dividirá el Estado en las secciones que juzgue convenientes, nombrando los agentes necesarios para que lleven el registro, cuyo nombramiento se hará público en cada seccion, designando el local en que aquel debe abrirse.

Art. 3° Dicho registro durará abierto en cada seccion diez dias perentorios, y concluido el término, los agentes en su respectiva demarcacion, anotarán á los que no se hubieren alistado, expresando si fuere por falta de patriotismo ó por ausencia.

Art. 4° Los presentes que no se hayan alistado en el término prescrito y los ausentes que no lo hagan al tercer dia de su regreso al lugar de su residencia, se les impondrá por la autoridad política, una multa hasta de cien pesos, á reserva de destinarlos al cuerpo del ejército.

Art. 5° Concluido el registro, las autoridades que designe la misma jefatura política, procederán á organizar la fuerza por compañías de infantería y caballería, sin exceptuar mas personas que los eclesiásticos, domésticos, sirvientes acomodados é impedidos notoriamente á su juicio, siendo de su mas estrecha responsabilidad otorgar otras excepciones.

Art. 6° Los que no ofrezcan presentar caballo encillado, pertenecerá á la infantería.

Art. 7° Como no toda la fuerza que se ha de organizar tiene que salir inmediatamente á la campaña, el gobierno escogerá para las primeras operaciones los individuos más útiles y que se perjudiquen ménos, á cuyo efecto se anotará en las listas respectivas, la edad, estado ó profesion de los inscritos. El resto de la fuerza, quedará á reserva para los casos urgentes.

Art. 8° Organizadas las compañías, como queda dicho, éstas nombrarán sargentos y cabos, dejando al gobierno la eleccion de jefes y oficiales, quien tendrá cuidado de colocar de preferencia á los que más se hayan distinguido en la campaña por su pericia, valor y honradez.

Art. 9° A los diez dias de concluido el registro, remitirán los agentes á la jefatura política, bajo la multa de 10 á 25 pesos, listas nominales de las compañías de ambas armas que se hayan organizado, y el jefe político las remitirá al gobierno al siguiente dia de su recibo.

Art. 10. Los amos están obligados á presentar al agente de su demarcacion, dentro de los diez dias del registro, lista nominal de sus sirvientes, con expresion de sus destinos, para disponer de ellos en cualquiera caso apurado.

Art. 11. Cada agente llevará además, una lista en que anotará las armas de los particulares, quienes están obligados, no á presentarlas, sino á manifestar que las tienen con expresion de su clase, para que se haga dicha anotacion. A los que no cumplieren con este deber, dentro de los diez dias, estando presentes, y á su regreso los ausentes, se les recojerán las que tengan: dándoles la correspondiente constancia.

Art. 12. Toda persona que tenga armas de municion, está en la precisa obligacion de presentarlas dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion de esta ley, á la autoridad política respectiva, quien les dará una costancia para que les sean pagadas inmediatamente por la tesorería del Estado, conforme á la tarifa siguiente:

Fusil de percusion con bayoneta...$	4 00
Idem. idem. sin idem......	3 00
Idem. de chispa con idem......	3 00
Idem. idem. sin idem......	2 00
Tercerolas de percusion..............	3 00
Idem de chispa........................	2 00
Lanzas..................................	1 00
Sables..................................	1 00
Bayonetas..............................	0 50

Las armas de que se ha hablado que se hallen en mal estado, se les hará en el precio la rebaja correspondiente á su compostura.

Art. 13. Toda infraccion del artículo anterior, será castigada con la pérdida de las armas que se encuentren á los infractores, y una multa de diez á cien pesos, que impondrá y exigirá irremisiblemente la autoridad política conforme al número de las armas y circunstancias de las personas. En caso de no pagarse la multa que se imponga, se aplicará á los infractores la pena de diez á cien dias de prision ú obras públicas.

Art. 14. Los comerciantes que tengan armas de municion para vender, quedan exceptuados de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de esta ley, pero tienen la obligacion de hacer al gobierno del Estado; una manifestacion de las que tengan, así como de cualquiera otra clase de pertrechos de guerra, sin poder disponer de unas y otras sin licencia del mismo gobierno.

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Salon de sesiones del Congreso del Estado. Colima, Diciembre 26 de 1861.—*Fermin G. Castro,* diputado presidente.—*Agustin Barreto,* diputado secretario.—*Santiago Cárdenas,* diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, cicule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del gobierno del Estado. Colima, diciembre 27 de 1861.—*Urbano Gómez.—Mariano Riestra,* secretario."

"*El C. Urbano Gómez, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Colima, á todos sus habitantes. sabed:*

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso del Estado, á nombre del pueblo, decreta:

Núm. 57. | Art. 1.° En cumplimiento del art. 1.° de la ley de 24 de Enero de 1861, expedida por el gobierno general, cesan en todo el Estado, desde el dia 1.° de Enero del año entrante, las alcabalas que se cobraban á los efectos nacionales, con la excepcion que comprende el art. 2.° de la misma ley.

Art. 2.° Entre tanto se practica el nuevo valúo de la propiedad del Estado, que debe servir de base para la ley de Hacienda, y para cubrir los gastos generales del Estado en el término de tres meses, se impone una contribucion que gravitará

sobre los capitales mercantil, urbano y rústico, conforme al valúo que existe, y en que se basó la contribucion de Agosto del presente año, en los términos siguientes:

1.° El capital importador pagará el dos por ciento.

2.° El urbano de la capital uno por ciento.

3.° El mercantil al menudeo, el urbano de fuera de la capital y el rústico, medio por ciento.

Art. 3.° El pago de esta contribucion deberá hacerse por terceras partes, en los primeros ocho dias de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año próximo de 1862.

Art. 4.° Los infractores del artículo anterior, sufrirán un recargo del 25 p§ que pagarán irremisiblemente.

Art. 5.° Se concede al director general de Hacienda, que debe hacer la recaudacion de esta contribucion, la facultad económico coactiva.

Art. 6.° Quedan exceptuadas del pago de esta contribucion, todas las personas cuyo capital no llegue á mil pesos.

Art. 7.° La presente contribucion se tendrá como una anticipacion de la general, para todo el año. En consecuencia, los recibos que se expidan de las cantidades que ahora se impongan, se considerarán como dinero para el pago de la contribucion general.

Art. 8.° Se abonará á los causantes al pagar la contribucion general, el uno por ciento mensual de las cantidades que hayan anticipado, y se les concede verificar el entero por completo, en lugar de hacerlos por terceras partes.

Art. 9.° Desde el dia 1.° de Enero del año entrante, queda suprimida la oficina recaudadora con todos sus empleados, así como tambien el recaudador de plaza, el del degüello de reses, y el escribiente de la tesorería municipal.

Art. 10. Para completar los gastos de la municipalidad de esta capital, en los meses de Enero, Febrero y Marzo, se pasará por la direccion general de Hacienda á la tesorería municipal, la cantidad de dos mil pesos, y por igual motivo, se pasarán á la instruccion pública mil pesos, al colegio civil seiscientos ochentá y un pesos, y á las otras municipalidades el déficit que tengan.

Art. 11. A propuesta en turno del gobierno del Estado, se nombrará un director general de hacienda, el cual será á la vez el tesorero del Estado, disfrutando 350 pesos mensuales por todo gasto; dicho director se entenderá con la recaudacion y distribucion de la presente contribucion, y de los rezagos en la oficina de alcabalas.

Art. 12 Se suspende la admision de bonos en la presente anticipacion, hasta la organizacion de la ley general de hacienda.

Art. 13. Interin se discute y aprueba el presupuesto de gastos del Estado, inclusive los municipales, cuidará el tesorero de pagar los sueldos de empleados, con rebaja de un diez por ciento sobre las cantidades que hoy disfrutan, sin más excepcion que los sueldos que no pasen de treinta pesos mensuales, los cuales serán pagados íntegramente, reintegrándose dicha rebaja luego que haya fondos suficientes.

Art. 14. Se concede facultad al director general de hacienda para proceder á la valorizacion de los capitales que excediendo de mil pesos no estén comprendidos en el valúo de que habla el art. 2° de esta ley.

El gobernador del Estado dispondrá se publique circule y observe.

Salon de sesiones del Congreso del Estado. Colima, Diciembre 25 de 1861.—*Fermin Gonzalez Castro*, diputado presidente.—*Agustin Barreto*, diputado secretario.—*Santiago Cárdenas*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno del Estado. Colima, Diciembre 27 de 1861.—*Urbano Gómez.—Mariano Riestra*, secretario."

"*El gobernador del Estado de Colima, á sus habitantes:*

COLIMENSES:

Los antiguos dominadores de nuestra patria, no cansados de fomentar la guerra civil que nos destroza, acaban de invadir el territorio mexicano, suponiendo de nuestra parte agravios inferidos al gobierno de S. M. C. y una ciega obstinacion en no dar oido á sus reclamaciones.

México hasta ahora ha tratado á España como una nacion amiga: sus hijos han encontrado en nuestro suelo una franca y generosa hospitalidad, que no pocas veces han pagado con ingratitud, constituyéndose en instigadores y corifeos de nuestras revueltas intestinas bajo las banderas del partido de la opresion y del oscurantismo. El mismo gobierno español durante la última sangrienta lucha civil, olvidándose de la extricta neutralidad que

debia guardar en nuestras disensiones, ha conservado en la República, un ministro, que léjos de representar los intereses de su nacion, se ha ocupado en apoyar á ese inmundo partido......... Y hoy esa misma España, aparentando no tomar parte en la política del país, pretende hacer valer el tratado Mon-Almonte, parto de los malos hijos de la República, que en su impotencia buscaban el apoyo extranjero, y lo alcanzaron, estableciendo en él cláusulas humillantes á la dignidad nacional, é inadmisibles para las legítimas autoridades mexicanas, que siempre protestaron como ahora protestan contra la ilegalidad de semejante tratado, aun á costa de la guerra extranjera á que se nos provoca, y que nosotros aceptamos, porque ampara nuestra causa la razon y la justicia.

Colimenses: orgullosos los vencedores de Marruecos, recuerdan su dominacion de trescientos años en la República, y amagan nuestra independencia nacional; evoquemos la memoria de tan dilatadas humillaciones, y preparémonos en prevenir las que nos amagan: defendamos el sagrado depósito que nos legaron nuestros padres á costa de tantos sacrificios, é inmolemos en las aras de la patria nuestro sociego, nuestros bienes y nuestra vida.

En estos momentos solemnes, olvidando las disensiones de partido, estrechemos fraternalmente nuestros corazones, unámonos para salvar la nacionalidad, y demos un testimonio al mundo civilizado de que comprendemos y sabemos defender la independencia, la libertad y la patria.

Colima, Diciembre 26 de 1861.—*Urbano Gómez*"

PROCLAMA DE M. JURIEN DE LA GRAVIERE.

El contra-almirante comandante en jefe de las fuerzas espedicionarias fracesas en el Golfo de México, M. Jurien de la Gravière espidió, el 13 de Noviembre de 1861 la siguiente proclama á bordo del *Massena*. en la playa de Tenerife:

"Marineros y soldados, vamos á México: tenemos no solo que continuar, como la valiente escuadra de que algunos de vosotros formásteis parte, la reparacion de quejas numerosas y recientes, sino que tenemos, sobre todo, que reclamar garantías más sérias que las que hasta aquí se nos han ofrecido de respeto á nuestra bandera y seguridades para nuestro comercio, y respeto á la existencia de nuestros compatriotas. No alimentamos ninguna animosidad contra el pueblo mexicano. Sabemos lo que podriamos esperar de esta noble y generosa raza si pudiera poner término á sus discordias interiores; pero los gobiernos impotentes para conservar la paz interior, no serán nunca eficaces, cualquiera que sea su bandera, para proteger la seguridad de los extranjeros. Nuestro verdadero enemigo en México no es esta ó aquella faccion, sino la anararquía, que es un enemigo con quien es inútil tratar.

Marineros y soldados: En la nueva campaña que estais á punto de empesar, contais con la opinion que os es simpática de vuestro país, como juez de vuestro buen derecho; con la ayuda y consentimiento de todo el mundo civilizado, y pronto contareis en México, con la buena voluntad de todos los hombres honrados. Entended pues, los deberes que esta posicion os impone. Dad el ejemplo á las poblaciones de órden y de disciplina; enseñadlas á honrar el nombre de nuestra gloriosa patria, y á envidiar la prosperidad y la paz de que gozamos, y entónces podreis repetir con legítimo orgullo aquellas palabras que hace algunos meses os dirijió nuestro Emperador. "Donde quiera que se desplega la bandera de Francia, una causa justa la precede, y un gran pueblo la sígue."—*Jurien de la Graviére*, contra-almirante comandante en jefe de las fuerzas espedicionarias francesas en el Golfo de México."

"Gobierno del Estado libre y soborano de Nuevo-Leon y Coahuila.—Circular.—En el boletin de este gobierno núm. 72 consta oficialmente, que una espedicion de tropas españolas se prepara en la Habana para invadir á nuestra República, si esta no reconoce y cumple el contrato Mon-Almonte. Que tal sea el fin de esa invasion, ó ella encierre miras mas avanzadas y distintas á la exigencia de un pago indebido, por mas que la letra de ese tratado le dé el carácter de deuda, todo esto, y cuanto se oculte tras esa resulucion estrema, si bien nos importa saberlo para medir el peligro, no impide que ganemos tiempo preparándonos para la resistencia, antes que el enemigo se presente á nuestras playas, en cuyo caso hará conocer sus verdaderas intenciones al articular su demanda; pues se hace increible que una nacion con quien nos liga tanto y tan estrechos vínculos, y ademas tiene en nuestro país un

crecido número de súbditos é intereses cuantiosos, se haya resuelto á traernos la guerra por una cuestion puramente de dinero.

Sea por lo que fuere, el peligro es efectivo, puesto que así lo anuncia á los Estados el gobierno de la Union, por la circular inserta en dicho boletin, cuyo tenor testual puede reasumirse en estas breves palabras: "La patria y su independencia están amagadas de una guerra estranjera." Aquí la voz del deber se sobrepone á todo, haciendo enmudecer las rencillas domésticas para dar lugar al patriotismo, que, sin arredrarse de las dificultades por enermes que sean, ya se considere la pujanza de la potencia que trata de agredirnos, ya la pobreza de nuestra nacion, despues de una guerra que ha menoscabado tanto su vitalidad y recursos, ya se reflexione en las funestidades de que está preñado el amago de España, solo se fija en la defensa comun, estimulada por esas mismas dificultades, no menos que por el honor nacional comprometido.

Este es el efecto que ha producido en los mexicanos todos, el anuncio de la invasion española; de suerte que la nacion, que ha sufrido con acerbo dolor el despedazamiento de sus propios hijos en la lucha que ha precedido á la reforma, demoliendo los abusos y privilegios contrarios á los derechos y progreso de los pueblos, cuenta en el conflicto que hoy se le presenta, con el mas poderoso elemento de resistencia, y consiste en la union nacida de una fibra que al sentirse herida, habia de dar este resultado. Corresponde por consiguiente á las autoridades, regularizar el sentimiento unánime de los ciudadanos en favor de la patria, en términos de que surta sus efectos; y como la fuerza debe repelerse con la fuerza, segun lo ha declarado ya oficialmente el C. presidente, es indispensable que la nuestra se organice sin pérdida de tiempo, y tan numerosa, bien disciplinada y equipada, que ella sea el escudo inespugnable de la nacion; y siendo este deber comun á los Estados, que Nuevo-Leon y Coahuila se presente entre los primeros á llenarlo.

Con este fin, el gobierno de mi cargo ha tenido á bien acordar las prevenciones siguientes:

1ª Al segundo dia de recibida esta circular, se publicará por bando en cada pueblo, para que nadie alegue ignorancia, por ser estrictamente obligatorio su contenido.

2ª Se abrirá un registro ó alistamiento, en que debe inscribirse todo ciudadano cuya edad no baje de diez y seis años, ni exceda de cincuenta y cinco.

3.ª Al efecto, las primeras autoridades, bien consideren su respectiva municipalidad dividida en secciones, como se hallan actualmente, ó fraccionándolas más si lo consideran mejor, para abreviar y precisar el alistamiento, nombrarán un agente para cada seccion ó fraccion, á fin de que lleve el registro, haciendo público este nombramiento y el local en que aquel debe abrirse.

4.ª Este durará diez dias fatales, y concluido el término, reconociendo los agentes su respectiva demarcacion, anotarán en seguida los que no se hubieren alistado por sí, con la distincion de "morosos para alistarse," menos los ausentes, que se anotarán separadamente, si la ausencia fuere justa y no por librarse del alistamiento.

5.ª Concluido así el registro, los alcaldes primeros procederán luego á organizar la fuerza por compañías de infantería y caballería, sin exceptuar más personas que los eclesiásticos, mozos, sirvientes é impedidos notoriamente á su juicio, siendo de su más extrecha responsabilidad otorgar otras excepciones.

6.ª Los que no ofrezcan presentar caballo y montura, pertenecerán á la infantería, que debe ser mas numerosa por su utilidad y por ser del todo imposible que el gobierno provea de ambas cosas á todos los que carezcan de ellas.

7ª Como no toda la fuerza que se organice, ha de salir inmediatamente á campaña, el gobierno se reservará para las primeras operaciones escoger de ella lo mas selecto, y los individuos que menos se perjudiquen, como son los solteros, casados sin hijos, viudos sin familia, etc., incluyendo los morosos, que se distinguirán con esta nota en las respectivas listas. El resto de la fuerza quedará de reserva para los casos urgentes.

8.ª Organizadas las compañías como queda dicho, éstas nombrarán sus sargentos y cabos, dejando al gobierno la eleccion de jefes y oficiales, porque quiere colocar de preferencia á los que han contraido méritos en la campaña, distinguiéndose por su pericia, valor y honradez.

9.ª A la mayor brevedad posible, remitirán los alcaldes primeros á la secretaría del gobierno, listas nominales de las compañías de ambas armas, para organizarlas en cuerpos, y saber el monto total de fuerza que el Estado puede ofrecer al supremo gobierno.

10.ª Los amos están obligados á presen-

tar al agente de la demarcacion en que vivan, dentro de diez dias del registro, lista nominal de sus sirvientes, con expresion de sus destinos, para disponer de ellos en cualquier caso apurado.

11.ª Cada agente llevará además una lista en que anotará las armas de los particulares, quienes están obligados, no á presentarlas, sino à manifestar que las tienen, con expresion de su clase, para que se haga dicha anotacion. A los que no cumplieren con este deber dentro del término de diez dias estando presentes, y á su regreso los ausentes, se les recogerán las que tengan, dándoles la correspondiente constancia.

12.ª Las listas de que hablan las dos prevenciones anteriores, serán remitidas igualmente por las autoridades á la secretaría del gobierno.

Cumplida esta circular, como me lo prometo del celo de las autoridades y acendrado civismo de los hijos de Nuevo Leon y Coahuila, quedará establecido por nuestra parte el primer fundamento de la defensa nacional, y lo demás se hará segun lo exijan las circunstancias de solemne prueba en que se va á ver la República. Si nuestro magnánimo Estado desplegó altas virtudes y prodigó su sangre en la contienda civil contra el poder vencido, y esto, sobreponiéndose á los inconvenientes que trae toda revuelta, inclusos los que se suscitan entre los que defienden una bandera, y que por lo mismo casi no tienen solucion, la ocasion que ahora se le presenta, es sin duda mas á propósito para acrisolar de nuevo esas virtudes, y tambien mas digna de sus sacrificios. Ni la duda que infunden los diversos matices y coloridos de las cuestiones políticas, ni la natural repugnancia al ver la mortandad entre hermanos, nada de esto anubla el patriotismo en una guerra extranjera, que en ella es siempre elocuente, enérgico y decidido, como que la patria obra toda entera en el corazon de cada uno de sus hijos.

Intérprete de estos sentimientos, en cuanto á los del Estado, he debido asegurar al supremo gobierno lo que consta en mi comunicacion de 13 del corriente; esto es, que de pronto contribuirá con tres mil hombres, sin perjuicio de hacerlo con cuanto quepa en la esfera de su posibilidad, para lo cual se manda practicar el alistamiento de que habla esta circular, cuya exacta observancia vuelvo á recomendar á vd., atendida la alta importancia del motivo que la origina y lo mucho que en ello se interesa el buen nombre del Estado.

Dios y libertad. Monterey, Noviembre 17 de 1861.—*Santiago Vidaurri.*—*Manuel G. Rejon*, secretario.

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3.ª—El ciudadano Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente de la República Mexicana, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades concedidas al ejecutivo por el Congreso de la Union, en la ley de 11 de Diciembre último, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1° Los capitales á que se refiere la ley general de 26 de Diciembre próximo pasado, si exceden de cincuenta mil pesos, pagarán como está mandado, el dos por ciento, mitad á los ocho dias y mitad á los treinta, contados ambos plazos desde la publicacion de esta ley en cada lugar.

Art. 2° Los capitales que no lleguen á dicha cantidad de cincuenta mil pesos, ni bajen de veinte mil, pagarán el uno por ciento en tres exhibiciones; la primera á los ocho, la segunda á los treinta, y la tercera á los sesenta dias, contados como se expresa en el artículo anterior.

Art. 3° Los capitales que no lleguen á veinte mil, solamente pagarán el medio por ciento en cuatro exhibiciones: las tres primeras como previene el artículo precedente, y la cuarta á los noventa dias.

Art. 4° Se abonará el exceso á los causantes de esta contribucion, que hayan pagado mayor cuota de la que les corresponde por esta ley, en las contribuciones ordinarias que personalmente deban satisfacer.

Art. 5° En todo lo que no se reforma por la presente, queda en vigor la ley de 26 de Diciembre último.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 1° de Febrero de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. José Gonzalez y Echeverría, ministro de Hacienda y Crédito Público."

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento.

Libertad y Reforma. México, Febrero 1° de 1862.—*Gonzalez.*

LA MANIFESTACION DEL COMERCIO DE HAMBURGO.

Con motivo de esta manifestacion se han cambiado las notas siguientes, entre el señor cónsul de Prusia en Guadalajara y el señor gobernador del Estado de Jalisco:

"Koeniglich Preussisches, consulat zu Guadalajara.—Guadalajara, Enero 17 de 1862.—E. Sr.—Tengo el honor de acompañar á vd. un ejemplar de la acta levantada y publicada en Hamburgo, en 22 de Noviembre del año próximo pasado, por varios alemanes que en otros tiempos mas bonancibles, han tenido la dicha de contarse entre el número de los habitantes de este hermoso país, del cual conservan los mas gratos recuerdos.

Creo que V. E. y el pueblo jalisciense, verán con tanto mas agrado esta sincera y sencilla manifestacion, cuanto que la prensa europea se ha empeñado en presentar los asuntos interiores de México, con un colorido de acritud y malevolencia, muy opuesto á los sentimientos que abrigan mis referidos compatriotas.

Esta ocasion me proporciona la de protestar á V. E. las consideraciones de mi aprecio.—El cónsul de Prusia: *T. Kunhardt.*—Excmo. Sr. gobernador del Estado de Jalisco."

"Gobiermo supremo del Estado de Jalisco.—Seccion de gobernacion.—Con la nota de vd. fecha de hoy, se recibió en este despacho un ejemplar de la manifestacion hecha en la ciudad de Hamburgo por varios comerciantes ligados con esta República, ya por medio de negocios mercantiles, ya por relaciones personales, con motivo de la intervencion proyectada sobre el país por Inglaterra, Francia y España.

Dicho documento, así como la comunicacion con que vd, se sirvió acompañarlo, se ha mandado publicar en el periódico oficial para conocimiento de los habitantes del Estado; y al tener el honor de ponerlo en conocimiento de vd., debo consignar en esta comunicacion mis sentimientos de gratitud personal hácia aquellos individuos que hacen votos por la felicidad de la nacion, y los que animan al gobierno, respecto de la manera ilegal é indecorosa con que aquellas potencias han querido abrogarse el derecho de intervenir en los asuntos interiores de México, á pretexto de asegurar su paz.

El gobierno desconoce ese derecho que se presupone en la referida manifestacion, porque esa intervencion que se quiere imponer á la República, es una violacion de los derechos de su soberanía, contra la cual el ejecutivo del Estado de Jalisco protesta de la manera mas esplícita y enérgica á nombre de la soberanía nacional.

Aprovecho esta ocasion para renovarle á vd. mis anteriores protestas de mi consideracion y aprecio.

Independencia, libertad y reforma. Guadalajara, Enero 17 de 1862.—*Ignacio L. Vallarta.*—*T. E. Echeverría*, jefe de seccion.—Sr. D. Teodoro Kunhardt, cónsul de Prusia en Guadalajara."

Ministerio de justicia, fomento é instruccion pública.—Debiendo cesar todas las igualas celebradas con arreglo á la ley de 25 de Abril del año próximo pasado, y disposiciones relativas, á consecuencia de la ley expedida con esta fecha, y por la cual se deroga la ya citada de 25 de Abril; en lo sucesivo, las igualas que se promuevan por los causantes de peajes, se celebrarán bajo las bases siguientes:

1ª El tiempo que se estipule en la iguala, no podrá ser ménos que el de seis meses.

2ª Solo se podrá hacer el rebajo de una tercera parte de los peajes que causen los objetos que se igualan.

3ª El pago de la cantidad convenida, será precisamente en pesos fuertes y por meses adelantados: siendo condicion, que la falta del pago adelantado, ó el abuso que se haga de cualquier género, respecto de los objetos igualados, ó de la patente, será motivo bastante para considerar terminada la iguala, y sujeto el trasgresor á las penas establecidas por las leyes y reglamentos de la materia.

4ª La iguala una vez celebrada, durará precisamente el tiempo estipulado en ella, sin que se pueda rescindir ó hacer otra deduccion ó rebajo sobre la cantidad convenida, aun cuando se supriman los peajes por cualquiera autoridad que no sea el gobierno general; dejan de transitar uno ó todos los objetos igualados por causa de revolucion, providencia precautoria ó cualquier otro incidente, ya sea público ó privado del interesado, el que será compelido ejecutivamente al pago en caso de resistencia ó demora.

México, Enero 29 de 1862.—*Terán.*

Ministerio de justicia, fomento é instruccion pública.—Seccion 1ª—El C. Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º En caso de recusacion ó impedimento legal, el juez de distrito de esta capital será reemplazado por los jueces de lo civil en los negocios civiles, y por los de lo criminal en los criminales.

Art. 2º Los expedientes y causas de que no pueda conocer el juez de distrito, por los motivos que se expresan en el artículo anterior, pasarán á los de lo civil ó criminal, segun su naturaleza, por turno riguroso.

Art. 3º Cuando el juez de distrito tenga que separarse del juzgado, ya sea temporalmente ó por enfermedad, el ministerio de justicia nombrará el sustituto que deba hacer sus veces.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional del gobierno federal en México, á 4 de Febrero de 1862. —*Benito Juarez.*—Al C. Lic. Jesus Terán, ministro de justicia, fomento é instruccion pública."

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento.

Dios, libertad y reforma. México, Febrero 4 de 1862.—*Terán.*

Ministerio de hacienda y crédito público.—Con esta fecha se ha servido dirigirme el ciudadano presidente constitucional de la República el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus hábitantes, sabed:*

Que usando de las facultades que concede al ejecutivo la ley expedida en 11 de Diciembre último por el Congreso de la Union, y teniendo en consideracion que la legislatura del Estado de Sinaloa al dar su decreto de Diciembre 5 del año próximo pasado, en que previene que los efectos extranjeros nacionalizados en algunos de los puertos del litoral del Pacífico, no se admitan en los mercados del mismo Estado, sino pagando derechos como si directamente viniesen del extranjero, ha legislado sobre asuntos que son de la exclusiva incumbencia de las autoridades federales, conforme á la parte IX del artículo 72 de la Constitucion de la República, he venido en declarar y declaro lo siguiente:

"Es inconstitucional y de ningun efecto el decreto de 5 de Diciembre de 1861 expedido por la legislatura del Estado de Sinaloa, en el que dispuso que los efectos extranjeros nacionalizados en algunos de los puertos del litoral del Pacífico, no se admitan en los mercados del mismo Estado, sino pagando derechos como si viniesen directamente del extranjero."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á veintitres de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. José Gonzalez y Echeverría, ministro de hacienda y crédito público."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Enero 23 de 1862.—*Gonzalez.*

Seccion 1ª—Circular núm. 35.—El ciudadano presidente se ha servido acordar, que la ordenanza general de aduanas marítimas, en lo relativo á prohibiciones, continúe en todo su vigor, miéntras se expide la que corresponda segun el espíritu de la Constitucion federal, y en virtud de la autorizacion especial que para formarla ha dado al Ejecutivo el Congreso de la Union.

Lo que de órden suprema comunico á vd., para que disponga que esta determinacion llegue desde luego á conocimiento de los comerciantes en general, á fin de que en ningun caso aleguen ignorancia; y en concepto de que, por esta órden queda derogada cualquiera otra que pudiera dar lugar á dudas respecto de la ordenanza general de aduanas, que contiuúa vigènte.

Libertad y reforma. México, Enero 21 de 1862.—*Gonzalez.*—Ciudadano administrador de la aduana marítima de Veracruz.—Jalapa.

Ministerio de Guerra y Marina.—Circular.—Para el mejor cumplimiento del decreto sobre recoleccion de armas, expedido por el C. Presidente con fecha de ayer, y de que acompaño á vd., ejemplares. ha tenido á bien el mismo supremo ma-

gistrado disponer se observen las instrucciones siguientes:

1.ª Si concluido el término que se fija para la entrega del armamento, no lo hubieren efectuado los nacionales ó extranjeros que con fundamento se sospeche puedan tenerlo, se procederá á practicar cateos parciales, confiándolos á empleados que sobre ser eficaces, honrados y enérgicos, tengan la prudencia y buen juicio necesario para el desempeño de este encargo; de manera que en ningun caso se susciten conflictos ó reclamaciones fundadas contra la nacion.

2.ª La autoridad política á quien está sometido el cumplimiento del decreto, podrá fijar premios á los denunciantes de armas ocultas, pagándoles de toda preferencia á razon de tres pesos por fusil de percusion ó rifle, y uno por cada uno de los fusiles de chispa recortados ó mosquetones de toda clase. Las armas blancas serán gratificadas proporcionalmente, y en razon de su estado de utilidad.

3.ª En las poblaciones pequeñas, la autoridad será responsable de la seguridad de las armas que recoja, preservándolas á toda costa de caer en manos de los facciosos ó bandidos, y procurando hacer sus remesas á la cabecera con toda seguridad, ó repartirlas en casos comprometidos, entre los vecinos honrados, y conocidamente adictos á la independencia é instituciones.

4.ª Aun tratándose de las armas de lujo y de uso particular, porque su construccion así lo indique, no podrán quedar en poder de la autoridad, para ser devueltas tan pronto como pase todo peligro de in vasion; en concepto de que esta facultad que se concede por medio de la presente á las autoridades políticas ó militares, deberá ser usada con toda sobriedad y circunspeccion, y solo en los casos de que sea peligroso dejar las armas en poder de personas determinadas.

5.ª Los gastos de que habla la instruccion 2ª, serán ministrados por la administracion de rentas, á cuyo fin los ciudadanos gobernadores expedirán sus órdenes, para que se hagan las administraciones con cargo al gobierno general.

El gobierno se lizonjea de que los ciudadanos gobernadores, comprendiendo la mira del decreto, se esforzarán para hacerlo cumplir discretamente, hasta alcanzar que por medio de la resolucion, se impida que en los momentos más comprometidos de la guerra surjan dificultades inopinadas ó movimientos armados, que aun cuando sean insignificates, causarán el daño enorme de distraer la atencion de las fuerzas nacionales, que solo deben ocuparse en la defensa de nuestra independencia amenazada.

Dígolo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Diciembre 26 de 1861.—*Hinojosa.*—Ciudadano......

"*El C. Victorio V. Dueñas, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco, á sus habitantes sabed:*

Que habiendo llegado el caso previsto en el artícul 4. ° de la ley general, sobre el estado de guerra ó sitio, expedida en 21 de Enero de 1860; y hallándose esta plaza amenazada por una invasion extranjera, en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se declara esta capital en estado de sitio, por la proximidad en que se encuentran los enemigos de la patria.

Art. 2.° Siendo obligacion de los mexicanos defender la Independencia, el territorio, el honor, los derechos é intereses de su patria, al toque de alarma concurrirán al cuartel todos los individuos hábiles para el servicio.

Art. 3.° Toda persona que de un modo directo ó indirecto, favoreciese ó auxiliase á cualquiera de los invasores, sea por medio de la palabra, con noticias, servicios, ó con el suministro de dinero, armas y municiones, será tratado como traidor á la patria, y castigado sin recurso alguno, con la severidad que las leyes demarcan.

Art. 4.° Todo empleado que permanezca en puntos ya ocupados por el enemigo, quedará por este hecho destituido de su empleo ó inhabilitado, para poder obtener otro en lo sucesivo.

Art. 5.° Toda reunion sospechosa será disuelta; y á todo estante y habitante que por investigaciones resulte culpable, se le castigará severamente.

Art. 6.° Se prohibe desde las doce de la noche en adelante el tránsito por las calles, á no ser que sean jefes, oficiales y tropas nacionales, ocupados en las operaciones de la campaña, quienes tienen libre el paso. Al contraventor de este artículo, se le conducirá al cuartel principal, y conforme á la gravedad en que incurra, se le castigará segun lo exijan las circunstancias.

Art. 7.° Es aplicable en el caso la Ordenanza general del ejército, quedando en

todo su vigor y fuerza las leyes y disposiciones relativas al servicio de campaña.

Art. 8.° Sin embargo de los poderes que por este decreto se reasumen, la autoridad civil continuará ejerciendo la parte que le toque, en cuanto á la conservacion del órden y de la policía.

Art. 9.° Continuarán los CC. no obstante el estado de sitio, en el ejercicio de todos aquellos derechos garantizados por la Constitucion, y cuyos goces no se suspendan por este decreto.

Art. 10.° Se recomienda á las autoridades del Partido, en la parte que les toque, la observancia de este decreto, en cuyo cumplimiento, cualquier falta ú omision que se notare, será caso de responsabilidad que se castigará segun convenga.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su mas exacto cumplimiento.

Dado en San Juan Bautista, á 27 de Diciembre de 1861.—*Victorio V. Dueñas.*—*P. Sosa y Ortiz,* Oficial 1.°

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.° En compensacion de los trescientos mil pesos que la sociedad aviadora al Mineral del Monte y Pachuca, ha enterado en numerario en la tesorería general, se les concede exencion de todos los derechos que cause en los distritos de Pachuca, Mineral del Monte, Huasca y Omitlan por los frutos que produce la negociacion.

Art. 2.° Esta exencion comprende tanto los impuestos pertenecientes á la federacion, como los que han impuesto ó impusieren los poderes del Estado de México, y durará el término de diez años, contados desde el 15 de Enero del presente.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones y gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Febrero 7 de 1862.—*Doblado.*

El ciudadano presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Dentro de un mes, contado desde la publicacion de este decreto, quedarán cubiertos los frentes derrumbados de los conventos, y las calles que á través de ellos se han abierto, libres de escombros y material; en la inteligencia de que los lotes que deban cubrirse, quedarán denunciables, y los actuales propietarios sin accion alguna á la finca ni á otra percepcion ó reintegro, si dentro del plazo fijado no cumplieren con lo prevenido en este decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Dado en el palacio nacional de México á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones y gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, febrero 8 de 1862.—*Doblado.*

"*Santiago Vidaurri, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon y Coahuila, y comandante militar de Tamaulipas, á los habitantes de dichos Estados, sabed: que*

Debiéndose cubrir preferentemente las exigencias que demanda la guerra extranjera, y siendo del todo indispensable formar un fondo comun de las rentas para el objeto indicado, en uso de las facultades con que me hallo investido por el gobierno de la Union, mientras se arreglan definitivamente las aduanas, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.° Las aduanas marítimas y demás fronterizas de Tamaulipas, en el acto que reciban este decreto, suspenderán hasta nueva órden, todos los pagos que estuviesen haciendo. En consecuencia, los de-

rechos que en ellas se causaren, serán pagados en efectivo.

Art. 2° Los productos de la aduana de Tampico, cubrirán de preferencia las atenciones de las tropas que guarnecen esa plaza, conservando en rigoroso depósito, y á disposicion de esta comandancia, el sobrante.

Art. 3° Las importaciones que se hicieren por las aduanas de Matamoros y demás fronterizas de Tamaulipas, serán liquidadas en dichas oficinas, y los derechos se pagarán en la Jefatura de Hacienda de Nuevo-Leon y Coahuila, siempre que tengan que internarse las mercancías por esta capital, ó consumirse en ella; y en las mismas aduanas, cuando se dirijan á otros puntos distintos, conservando el producto íntegro de estos derechos en rigoroso depósito á disposicion de esta comandancia.

Art. 4° Las expresadas aduanas, mandarán á dicha jefatura, copia de las liquidaciones que formen de cada una de las importaciones que por ellas se hagan; debiendo expresar en cada dia que expidan la liquidacion á que corresponden las mercancías.

Art. 5° Por cada correo, avisarán dichas aduanas á esta comandancia y á la expresada jefatura, la suma que tengan existente, y al fin de cada mes remitirán del mismo modo sus cortes de caja.

Art. 6° En cada liquidacion que hicieren las aduanas, anotarán lo que en ellas le corresponda á la deuda inglesa, á las convenciones diplomáticas y demas recargos que estuvieren determinados por las leyes.

Art. 7.° La jefatura de hacienda, hará las separaciones debidas al hacerse el entero en ella de los derechos causados en las importaciones, llevando cuenta por separado de cada ramo.

Art. 8° Cuando el pago en el caso del artículo 3°, deba hacerse en la jefatura de hacienda de este Estado, las aduanas referidas exigirán del importador una fianza bastante á cubrir el adeudo de los derechos, la cual se cancelará con el aviso que libre la jefatura, de quedar hecho el pago.

Art. 9° De todos los pases que expidieren dichas aduanas fronterizas, inclusa la de Matamoros, llevarán un registro, del que remitirán copia por cada correo á la expresada jefatura, manteniendo en rigoroso depósito á disposicion de esta comandancia, los derechos que cobraren á la expedicion de tales pases; en cuyos documentos, así como en el registro, anotarán la liquidacion á que correspondan las mercancías que cubrieren y los derechos que se hubieren causado.

Art. 10. Cualquiera falta ú omision respecto á lo que se previene en este decreto, será castigada con la deposicion del empleado que la cometiere, á reserva de las penas que impongan las leyes por el delito que importare la falta."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tampico, Enero 30 de 1862.—*Santiago Tápia.*—*M. Romero*, secretario."

Los cónsules extranjeros han dirigido al general Tápia la siguiente protesta, contra el presupuesto de 2 p% sobre capitales:

"Plaza de Tampico.—Comandancia militar.—Intérprete oficial.—Traduccion.—Los infrascritos, en vista del decreto militarmente publicado antes de ayer, por órden del señor general D. Santiago Tápia, segun el cual, el gobierno de la República mexicana impone una contribucion extraordinaria de dos por ciento sobre todos los capitales, piensan es de su deber el protestar, como lo hacen de la manera mas solemne, en nombre de sus respectivos gobiernos, contra dicho decreto; que á pesar de los términos en los cuales está explicado, no puede ser comprendido por los infrascritos, sobre todo en vista de las actuales circunstancias, ser otra cosa mas que un subsidio de guerra, y por este hecho infringe á las estipulaciones contenidas en el tema de los tratados que la República mexicana ha firmado con varias potencias extranjeras.

Los infrascritos saben, que embajadores en la capital, se han opuesto á la ejecucion de dicho decreto, y sin poder preveer cuál será el resultado de esta oposicion legal, esperan que el señor general D. Santiago Tápia, en presencia de su protesta juzgará á propósito dirigirse á su gobierno, antes de llevarlo adelante.

Tampico, 25 de Enero de 1862.—*Franklin Chasse*, cónsul de los Estados Unidos.—*Eduardo A. Claussen*, cónsul de Prusia y Oldembourg,—*Federico Gresser*, cónsul de Hannover.—*H. Martin Ruger*, cónsul de Hamburgo. — *Cárlos de San Cárlos*, cónsul de Francia, Bélgica y encargado del de Italia."

La respuesta del general, es como sigue:

"Plaza de Tampico.—Comandancia militar.—Secretaría política.—El infrascrito, comandante militar de esta plaza, ha tenido el honor de recibir la nota colectiva que se sirvieron dirigirle ayer los señores cónsules extranjeros residentes en la misma, y en virtud de venir suscrita en

primer lugar por el señor cónsul de los Estados-Unidos de América, se hace la honra de dirigirle á él esta contestacion, suplicándole se la trasmita á sus demas dignos colegas.

El infrascrito, desearia tener las facultades de que carece, para exponer razonadamente los poderosos fundamentos que en su humilde concepto demuestran que la contribucion del dos por ciento sobre capitales, á que los señores cónsules se refieren, no tiene en lo absoluto el carácter de un subsidio de guerra, sino el de un impuesto general y ordinario, pagadero sin distincion por los habitantes del país; pero como entrar en esa polémica, ya con acierto sostenida por el supremo gobierno de la República, seria usurpar sus faculades, se limita á manifestarles: que sien do simplemente un soldado, á cuyo patrio tismo y lealtad confiara ese propio gobierno la defensa y ejecucion de sus leyes en esta plaza, no le toca mas que hacerlas cumplir estrictamente, sin entrar en discensiones ajenas de su profesion y de la disciplina militar; pero que encontrando por fortuna un medio muy sencillo para salvar ésta y acceder á la vez á la pretension de los señores cónsules, no vacila en adoptarlo, y es el siguiente:

El infrascrito hará cumplir la ley de que se trata, porque tal es su obligacion; pero las cuotas que enteren en esta jefatura superior de Hacienda los súbditos á quienes representan los señores cónsules extranjeros, se depositarán tan luego como acaben de enterarlas, en el consulado americano, en donde permanecerán en clase de riguroso depósito hasta que el supremo gobierno de la República, en vista de la consulta que va á elevársele, con insercion de la nota que se contesta, resuelva definitivamente sobre el particular: si esa resolucion fuere que la ley se lleve á cabo, el depósito se volverá á aquella oficina, á fin de que le dé el destino correspondiente; pero si fuere en sentido contrario, se volverá á los causantes, con intervencion de los señores cónsules, quedando del todo terminado el presente asunto.

El infrascrito entiende que este medio es, si no el mejor, á lo ménos el único que puede adoptarse en las actuales circunstancias; y como en lo sustancial satisface los deseos de los señores cónsules á quienes contesta, se anticipa á suplicarles interpongan su respetable influencia con sus respectivos nacionales, á fin de que hagan bajo tal concepto, el entero de la contribucion expresada, sin dar lugar á medidas de violencia y represion, muy ajenas del carácter del que suscribe, pero que llegado el caso, tendria que ejecutar irremisiblemente, aunque con mucha pesadumbre, en cumplimiento de sus deberes.

Patria, libertad y reforma. Tampico, Enero 27 de 1862.—Firmado: *Santiago Tápia*.—Firmado: *M. Romero*, secretario. —Al honorable Sr. Franklin Chasse, cónsul de los Estados-Unidos de América.—Presente.

Discurso pronunciado en el senado español por el general Prim, conde de Reus, en las sesiones de los dias 13 y 14 de Diciembre de 1858, sobre las cuestiones pendientes entre México y España.

"Ruego al senado se sirva admitir la siguiente enmienda al párrafo relativo á la cuestion de México.

El senado ha visto con pena, que las diferencias habidas con México subsisten todavía. Estas diferencias hubieran podido tener una solucion pacífica, señora, si el gobierno de V. M. hubiera estado animado de un espíritu más conciliador y justiciero. El senado entiende que el orígen de esas desavenencias es poco decoroso para la nacion española, y por lo mismo vé con sentimiento los aprestos de guerra que hace vuestro gobierno pues la fuerza de las armas no nos dará la razon que no tenemos.

Palacio del senado, 13 de Diciembre de 1858.—*El conde de Reus*."

Empezaré con las palabras con qué ha concluido el señor ministro de Estado. Su señoría ha dicho: Las cuestiones de dignidad, de honra, debe arreglarlas la misma nacion: en la de intereses materiales, podria permitirse la intervencion de las extranjeras. Ahora preguntaré á su señoría: ¿Por qué el gobierno aceptó la mediacion que le propusieron las dos grandes potencias de Francia é Inglaterra? Una vez aceptada, queda destruido el principio que ha sentado su señoría. Más tarde, el ministro mexicano nombrado *ad hoc* puso en conocimiento del gobierno de S. M., que estaba pronto á cumplir su mision, y el gobierno de S. M. no tuvo á bien que las conferencias empezaran. Por lo tanto, tengo el derecho para insistir en que las vías diplomáticas están paralizadas, y al mismo tiempo continúan los aprestos de guerra.

Insiste el señor ministro de Estado en

decir, que las ofensas que hemos recibido de México son de tal magnitud, que lastiman el decoro y la dignidad nacional. Precisamente eso era lo que yo queria probar en contrario, porque para mí es tan claro como la luz del medio dia, que esas ofensas no existen, y que la nacion mexicana ha hecho todo cuanto ha podido para dar satisfaccion á España.

Que se ha roto un tratado. Su señoría no puede ni debe olvidar el orígen de esa gran cuestion. El orígen es vicioso; y sabe su señoría que, conforme á un axioma de derecho universal, cuando una cosa es viciosa desde su orígen, no puede prevalecer nunca con el trascurso del tiempo.

Dice el Sr. general Ros de Olano: "Allí ha sido arrastrado por el lodo el pabellon de San Fernando; allí ha corrido la sangre de nuestros compatriotas; y no necesito saber más que lo que dijo un diputado en la otra cámara." Extraño mucho cómo una persona tan circunspecta como su señoría, dice que le basta oir lo que dijo ese señor diputado, para creerlo como el Evangelio. Eso es precisamente lo que yo queria destruir con mi enmienda: pensaba probar al senado y al país, la manera cómo se ha formado esa atmósfera en esta cuestion, que empezó un señor diputado en la Cámara constituyente, diciendo lo que le hicieron decir. La razon, señores, en esa materia, está completamente extraviada. ¡Que se ha derramado la sangre de nuestros conciudadanos! ¿Y cómo ha sido eso? Por una banda de foragidos. ¿Y se puede hacer responsable á un país del crímen cometido por unos foragidos, mucho más cuando ese país, á pesar de estar en plena guerra civil, ha hecho cuanto le ha sido posible para dar una cumplida satisfaccion?....

Para entrar en materia, necesito de vuestra indulgencia, puesto que he de restablecer los hechos hasta con minuciosidad, y sólo así estaré autorizado para deducir la consecuencia lógica, de que los gobiernos que se han sucedido en España desde que esa cuestion se agita, han tratado á la República Mexicana con arrogante injusticia.

....

La mision que me impongo es altamente patriótica, y sirva esto de contestacion anticipada á los que, por estar yo ligado á una distinguida y noble señora (1) nacida en aquel país, puedan decir muchos sin creerlo, que yo antepongo el honor y los intereses de la nacion mexicana, á los intereses y á la honra de mi patria. Yo puedo decir que me tengo por español, no sólo porque nací en España, y porque desciendo de abuelos españoles, sino por la educacion española que he recibido, y por el amor instintivo que tengo á mi país; y tanto es así, que los males de mi patria me hacen daño como los males mios.

El senado sabe que mis opiniones son las del partido progresista. Pues bien; á pesar de esto, si alguna vez hemos estado amagados de guerra extranjera, en el acto, sin atender á las opiniones de los hombres que ocupaban el poder, les he ofrecido mi brazo de soldado y mi espada de general. Hombre, pues, que como yo, ha sido siempre leal á su patria, tiene derecho á que se respeten sus opiniones, y debe estar garantido de que en ningun caso se le crea impulsado por sentimientos mezquinos y bastardos.

Como sé que la opinion pública respecto á esta materia, está extraviada, he creido conveniente hacer estas protestas de españolismo que ha oido el senado.

Habrá quien crea que no se puede luchar contra el torrente de la opinion pública; pero yo no pienso así, por estar convencidísimo del extravío de esa opinion. Yo por mi parte quiero luchar, para ver si consigo que ese torrente entre en su cauce natural; y vengo á combatir la conducta del gobierno, que desde luego califico de ligera, apasionada é impolítica, y por consiguiente de perniciosa para los intereses de España, pudiendo tambien ser nociva para nuestra honra.

De la cuestion de México se ha hablado y escrito mucho, pero se sabe muy poco.

Todo el mundo ha estado clamando contra las tropelías cometidas por el gobierno mexicano en nuestros conciudadanos, por el desprecio con que aquella nacion ha mirado á la española; y si á cada uno de los que se expresan así, se les pregunta si conocen á fondo la cuestion, de seguro dirán que no, como ya me ha sucedido con mas de una persona. El señor diputado que inició esta cuestion en las cortes constituyentes, dijo lo que le hicieron decir, como luego haré ver; y despues de declamar contra el gobierno de México, concluyó excitando el patriotismo del gobierno español, para que dejase bien puesto el honor de nuestro país.

La cámara tomó por buenas aquellas razones, que nadie contestó por ignorancia de los hechos; y la prensa empezó á hablar en el mismo sentido, partiendo de eso el extravío de la opinion pública. Se es-

(1) La Sra. Doña Francisca Agüero y Gonzalez.

cribieron artículos fuertes por la misma persona que hizo hablar al diputado, con el objeto de que el gobierno depusiera al ministro que allí teniamos y enviara otro, que tendré necesidad de nombrar, al Sr. Antoine y Zayas, subsecretario del ministerio de Estado, como al fin se hizo. Mi digno amigo, el respetable Sr. Luzuriaga, recordará que me permití preguntarle si el nombramiento habia sido á peticion del mismo Sr. Zayas, y me contestó que no, creyéndolo yo, por ser tan digno de crédito todo lo que dice una persona tan autorizada.

Sin embargo, la carta que voy á leer demostrará quizá que dicho Sr. Zayas, á quien no he visto sino una sola vez en mi vida, quiso hacerse el hombre indispensable para ir á México, siendo al fin propuesto por el Sr. Luzuriaga.

La carta á que me refiero, dirigida á D. N. N., por persona á quien no nombraré. decia así: (leyendo.)

"Madrid, 22 de Enero de 1855.—Querido N.—Hice el encargo de vd. con el mayor interés, en el *Clamor Público, La Iberia, El Látigo* y otros periódicos políticos; he puesto párrafos y artículos fortísimos; Zayas sabe bien los pasos que he dado para complacer á vd. y demás amigos de esa, pues no contento con valerme de la prensa, dí sus cartas de vd. á un diputado para que anunciase una interpelacion, á fin de empujar mas al ministro de Estado para que se resolviese á separar á Lozano; hablé al duque de la Victoria, á quien debo el puesto que hoy ocupo, y de quien he recibido grandes deferencias. Por hoy nada debo añadir, puesto que tendrán vdes. cartas de Zayas, y ya habrán visto en los periódicos la separacion de Lozano y nombramiento de nuestro amigo, que sale para esa dentro de pocos dias."

La explicacion de esta carta es muy sencilla. El Sr. Antoine y Zayas estaba interesado en sostener los créditos que se habian introducido en la convencion, merced á su influencia; y tanto fué así, que el oficial mayor de la secretaría dijo, que sin embargo de que necesitaria otras razones para admitirlos, lo hacia por un acto de deferencia; y advierta el senado que se trataba ya de dos millones y medio de duros.

Dos son las causas que han producido el inminente rompimiento con la República mexicana; la primera, la relativa al cumplimiento del tratado de 1853; y la segunda, el asesinato de cinco españoles en la hacienda de San Vicente. Me haré cargo de ambos extremos, y empezaré por analizar las condiciones del tratado, puesto que ellas han sido la manzana de la discordia.

Cuando el gobierno español reconoció la independencia de México el año de 1836, se dijo en el art. 7º del tratado, que el gobierno mexicano tomaba sobre sí, haciéndola propia suya y nacional, la deuda que hubiese contraido con súbditos españoles durante la guerra. Para algunos ha querido decir esto, que la deuda contraida con los españoles debia considerarse como deuda extranjera, mientras otros á mi ver, con más razon, la han considerado como deuda interior; y en efecto, este es para mí el verdadero sentido del tratado. Tal diversidad en el modo de considerar el espíritu de éste, dió lugar á una controversia que principió en el año de 1841, haciéndose entonces una reclamacion en favor de un súbdito español, y duró hasta el año de 1854, en que se resolvió la cuestion, cediendo los mexicanos hasta cierto punto.

En Julio de 1847, se hizo el primer convenio para regularizar el pago. Ese convenio no pudo ser ratificado por las córtes, ya porque se hallaba entonces la República en guerra con los Estados Unidos, ya porque el ministro no se atrevió á presentarlo á las córtes, temiendo que no lo habian de aprobar. Quedó, pues, sin efecto dicho convenio, haciéndose otro en el año de 1849, al cual se dió el carácter de interino, pudiendo considerársele como preliminar del que se hizo en 1851. En el artículo 12 de este convenio, se dijo que las reclamaciones españolas comprendidas en él, eran únicamente las de orígen y propiedad española; de modo que para que los créditos pudiesen entrar en la convencion, era preciso que tuviese la triple condicion de orígen, continuidad y actualidad española. Procedióse inmediatamente á la revision de los créditos, admitiendo la legacion de España muchos que no tenian las condiciones exigidas en el artículo 12, y presentándolos para que fuesen reconocidos; pero pasando por el bochorno de que no lo fueran. Ahí está el protocolo número 7, celebrado el 6 de Agosto de 1852, y en el que aparece que no convino el ministro mexicano D. Fernando Ramirez, y que por consiguiente rechazó los créditos presentados por la legacion de España.

Entre ellos habia presentado D. N. N. quince escrituras, que formaban un valor total de un millon quinientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta pesos, y fue-

ron rechazadas por las razones siguientes: Primera, porque muchos de los créditos no tienen su orígen español, puesto que las escrituras se hicieron por el gobierno de aquella época en favor de D. Antonio Garay, mexicano de orígen; segunda, porque entre los cesionarios á N., hay no solo mexicanos, sino corporaciones eclesiásticas y civiles de la República.—Luego no hay orígen español; tercera, porque algunos de los endosos han sido hechos á favor de extranjeros de diversas naciones.—Luego no hay continuidad española; cuarta, porque el mismo D. N. N. fué mexicano desde que se proclamó la Independencia de la República, hasta el año de 1847.—Luego no hay actualidad española.

Despues se fueron introduciendo créditos con los mismos vicios, hasta 2.414,000 pesos: el resto hasta 6 563,500, que es el total de la convencion, lo componen los créditos legítimos, resultando así que los que el gobierno mexicano rechazó porque los creia ilegítimos, componen casi la mitad de la convencion.

Y que el Sr. N. no tiene el derecho que se suponia, lo prueba tambien el art. 4.° del convenio que se hizo en 1847 (no el que he citado antes, sino otro llevado tambien á cabo por el Sr. Bermudez de Castro). En el artículo 4.° de ese convenio se dijo: Los que en consecuencia de este convenio, obtengan carta de ciudadanos españoles, no podrán valerse del apoyo é intervencion de la legacion de S. M. C. en los negocios que traiga su orígen de la época en que disfrutaron los derechos de ciudadanos mexicanos.

Está, pues, claro, que el Sr. N. no podia esperar el apoyo de nuestra legacion en sus reclamaciones; y sin embargo, la legacion le dió ese apoyo de una manera muy diferente. La mejor prueba de que N. abandonó su nacionalidad en dias de infortunio, está en el documento que tendré el honor de poner sobre la mesa, por si los señores senadores gustan verlo.

D. Fernando Ramirez, ministro de Estado de México en aquella época, hizo dimision de su cartera, viniendo á ocupar su lugar interinamente el oficial mayor de la secretaría. Entonces creyó oportuno la legacion hacer nuevas gestiones, y el oficial mayor fué quien aceptó los títulos que habian sido rechazados por su jefe el ministro propietario. No hay necesidad de hacer comentarios sobre este hecho; la explicacion está en estas dos cartas (su señoría las mostró), que tampoco me permitiré leer, por decoro del nombre español; pero pongo á disposicion de los señores senadores, y guardo en reserva, por si el gobierno se empeña en sostener que la legacion hizo bien en descender de su elevada altura para constituirse en agente de N. y de sus créditos.

Por entónces fué reemplazado en la legacion el Sr. Zayas por el marqués de la Rivera. Todos esos manejos habian naturalmente de traslucirse, y de aquí que se conmoviesen tanto la opinion pública como las Cámaras reunidas por aquel tiempo, faltando poco para que hubiera sucesos lamentables. De seguro, á habernos sucedido á nosotros, no nos hubiéramos contentado con suspender los efectos de la convencion, sino que hubiéramos acaso exigido que se quemasen los créditos por mano del verdugo en la plaza de la Cebada.

Pues si nosotros hubiéramos obrado así, ¿por qué esa altiva insistencia en hacer pagar á los mexicanos lo que deben? Yo hago á los señores senadores la justicia de suponer que no quieren eso de un pueblo que fundaron nuestros padres, que es nuestro hermano, que tiene nuestra religion y hasta nuestros usos y costumbres. No sucederia lo que sucede, si nuestros gobiernos, en vez de observar esa política altanera, y por consiguiente antipática; en vez de pretender restauraciones absurdas, hubieran seguido una política de atraccion y respeto á lo creado.

Así como tendria yo por conveniente que á Roma fuese de embajador un ilustrísimo obispo, á la lucida militar corte de Francia un general conservador, y á Rusia un general de ideas absolutistas; así tambien creo que seria muy acertado enviar á las repúblicas de américa diplomáticos de ideas liberales, con lo cual no sucederia lo que pasa hoy en Venezuela, en donde el encargado de negocios, por sus exagerados alardes de monarquismo, se ha indispuesto, no solo con los del país, sino con los españoles allí residentes, á quienes de una plumada ha quitado la nacionalidad española. Sobre este asunto interpelaré otro dia al señor ministro de Estado.

El marqués de la Rivera sostuvo la convencion tal como la habia encontrado; mas como el ministro de Estado, Sr. Bonilla, no quisiera pasar por ello, creyó conveniente dicho señor marqués suspender las relaciones diplomáticas. Sin embargo, se abrieron nuevas negociaciones, las cuales dieron por resultado el tratado de 1853, último que se ha hecho. En él admitió el gobierno mexicano la no revision, es ver-

dad, y se estaba ya en vía de pago; pero el gobierno mexicano tuvo noticia de dos hechos mas convincentes, si cabe, de lo que habia pasado hasta entonces. El Sr. Diez de Bonilla dijo á la legacion de España, en 24 de Marzo de 1855, lo que voy á leer:

"Despues de concluido y ratificado el tratado, tuvo conocimiento este gobierno en 4 de Agosto de 1854, de que el español D. N. N. habia demandado judicialmente á Don Manuel Orellana, miembro de la junta liquidadora por eleccion de los acreedores españoles y en representacion de ellos, por cuanto habiendo comprendido ó héchole comprender al mismo N. ser de difícil admision un crédito que presentaba por capital de 13,000 pesos, cedió sus créditos al expresado Orellana, con tal de que los introdujese en la convencion, y habiéndose liquidado en 36,000 pesos, retrotrajo N: la cesion, por ser mayor, segun expuso, de la que habia tenido intencion de hacer.

"Seguidamente en 23 del propio mes de Agosto se informó á este gobierno de otra sancion de igual naturaleza y mayor monta, entre el referido Orellana y D. José López Bustamante, secretario que habia sido de la legacion de S. M. bajo los Sres. Zayas y Rivera.—Del parte oficial del juez cuarto de lo criminal de esta capital, á quien se mandó instruir la causa correspondiente á Orellana por este nuevo capítulo; y fundado en las declaraciones que tomó, resultó ser cierto que de un crédito liquidado en 175,730 pesos 61 centavos, perteneciente á D. Simon Galindo Navarro, el dicho Orellana habia recibido cuatro dias ántes, es decir, el 19 de Agosto, 89,892 pesos 71 centavos, que le habian sido cedidos por el Sr. López Bustamante, viniendo á confirmarse la criminalidad del acto con la fuga y desaparicion de Orellana, á pesar de cuantos esfuerzos se han hecho para descubrirlo."

Y este documento concluye proponiendo el gobierno de México al de S. M., "que de mútuo acuerdo se proceda á la imparcial, justa y cumplida revision de los créditos de que se compone el fondo español, para la debida subsistencia de todos los que son conformes á este propio tratado y á la convencion de 51, y para la correspondiente eliminacion de los que con infraccion de ambos se han introducido en el referido fondo."

¿Puede, señores, haber cosa más justa que un gobierno sabedor de la existencia de un fraude, pida que de mútuo acuerdo se reconozca para hacerlo desaparecer? Pues ese derecho se ha negado por todos los gobiernos que entre nosotros se han sucedido, como lo ha negado tambien el actual, dando por toda razon que lo tratado es tratado, como si el dolo pudiese prescribir nunca. Bastaba que el gobierno mexicano hubiese dicho una sola vez: "aquí hay un fraude," para que el español hubiese dicho: "á verlo." ¿Qué perdia este en ello? Cuatro ó cinco meses de tiempo, único retardo para volver á entrar los créditos en la convencion si eran buenos. Por no haberlo hecho así, pesa un gran cargo sobre los gobiernos que han llevado la cuestion al punto en que hoy la vemos.

Pero se dice: esto daria lugar á que hoy se hiciese un convenio, mañana otro, despues un tratado, y así sucesivamente, siendo la historia de nunca acabar. Mas yo pregunto: ¿se han revisado una sola vez los tratados que, segun el gobierno mexicano, entraron de una manera legítima en la convencion de 1851? No; pues hasta que eso suceda, el gobierno mexicano estará en su derecho al pedir la revision, como está en el honor de la nacion española el concederlo. Si así no se hace, si os empeñais en ir con las armas á México á pedir lo que nos deben, sereis responsables ante Dios y los hombres de los males de la guerra y de la sangre que sin razon se haga derramar, y no solo sin razon, sino hasta sin conveniencia política. Yo comprendo que las naciones busquen motivos de guerra en razones de conveniencia; pero como aquí no hay ni aun eso, tampoco hay política, á no ser que os empeñeis en sostener los intereses da esos cuatro negociantes.

El Sr. Lozano Armenta volvió á reemplazar al Sr. marqués de la Rivera, y en mal hora para él, aunque no para su honra, vió la cuestion de distinto modo que sus antecesores; conoció el fraude, y lo denunció al gobierno de S. M. El Sr. Antoine y Zayas fué á reemplazarle á consecuencia de la intriga que ha puesto de manifiesto la carta que he leido; y mas tarde, habiendo venido á Madrid N., huido de México, despues de haber vendido sin la toma de razon en hipotecas todo lo que tenia, inclusa una hacienda llamada Cobagua (1), hacienda que dió despues en garantía de la convencion, el gobierno mexicano fué á apoderarse de ella, encontrándose con que se habia vendido, y que en efecto se habia fugado el N. Este hombre tuvo valor en la

(1) Debe decir "Coapa."

capital de España para hacer condenar por un juez de primera instancia al que acababa de ser representante de S. M. en México, so pretexto de que le habia calumniado, diciendo mucho menos de lo que yo acabo de decir, y cuyas pruebas dejo sobre la mesa. Las consecuencias de semejante condena, que no calificaré por respeto á la magistratura española, fueron tan fatales para Lozano, que desde entonces está viviendo en México con su esposa é hijos á espensas de la generosidad de su padre. ¡Triste ejemplo para los empleados, que siendo honrados, desprecian las malas artes de hacer fortuna!

Para completar este cuadro, réstame decir que el diplomático que remplazó á Lozano, fué el Sr. Antoine y Zayas, el cual no fué recibido á su llegada á México.

El por qué, está tambien en esos documentos.

A los pocos meses, á consecuencia de la nota de 24 de Marzo, fué llamado á Madrid el Sr. Antoine y Zayas, mandándose en su reemplazo al ilustrado y pundonoroso D. Miguel de los Santos Álvarez. Este trató, haciendo que el gobierno mexicano levantara los embargos y pusiera en vías de pago todos los bonos, buenos ó malos, sin perjuicio de su revision por una comision que se nombraría. Trató, pues, pero solo *ad referendum*, lo cual daba tiempo al gobierno para prepararse á la guerra, si guerra queria, pero lo que hizo el gobierno fué separar de una manera apresurada al Sr. Alvarez.

Al poco tiempo de haber salido de la República nuestro plenipotenciario, ocurrieron allí los asesinatos de la hacienda de San Vicente; y aquí entra la segunda causa que aduce el gobierno para prepararse á la guerra.

La República Mexicana estaba entónces en plena guerra civil. Partidas de foragidos, á la sombra de banderas políticas, cometian actos de robo y devastacion; y una de esas partidas, compuesta de 25 hombres, asaltó la hacienda á que acabo de referirme, matando á su dueño y á otros cuatro españoles que habia allí. Inmediatamente de cometido el crímen, la autoridad de Cuernavaca mandó partidas en persecucion de los malhechores, y el gobierno central de México hizo salir una brigada con el propio objeto. Hizo más; autorizó á la familia de las víctimas para levantar una partida, pagada de los fondos del Estado; y aun fué más allá, pues no obstante la guerra civil en que se hallaba, llevado de un espíritu justiciero, autorizó á los cónsules de S. M., á peticion de la legacion de España, para que se trasladaran á San Vicente y Cuernavaca y citaran y emplazaran á quien creyeran conveniente, á fin de averiguar por su parte quiénes fueran los criminales.

Las investigaciones judiciales seguian su curso al través de las mil dificultades que entorpecian su marcha, cuando el secretario de la legacion, que entónces desempeñaba las funciones de ministro, pasó al gobierno mexicano una nota, al fin de la cual se lee esto: (leyendo.) "Que señala el término de "ocho dias," á contar desde el dia siguiente del de la fecha de esta nota, cuyo término vendrá á dar un mes desde la fecha en que se perpetró el crímen, para que el gobierno de México dé al de S. M. la satisfaccion ámplia y suficientemente reparadora que le debe, la cual no podrá ser otra sino el castigo más ejemplar y solemne de cuantos cometieron el crímen de San Vicente, y la indemnizacion, tan pronto como se justifique su importe, de los daños ocasionados al súbdito español D. Pio Bermejillo, por el saqueo de sus dos propiedades de San Vicente y Chiconcuaque."

Quiero creer que cuando el Sr. Sorela pidió semejante absurdo, lo hizo á impulsos de un deseo patriótico; pero no por eso dejó de ser un absurdo. ¿Estaban acaso presos los criminales? ¿Se sabia siquiera quiénes eran? En este sentido le contestó el gobierno de la República, y le dijo más, pues le hizo observar que desde que habian ocurrido los crímenes de San Vicente, no habia tenido tiempo de recibir instrucciones del gobierno de España; añadiendo que, por lo tanto, la ruptura de las negociaciones seria un hecho del que solo él seria responsable, y que el gobierno mexicano no las consideraba rotas. El encargado de negocios no escuchó razon alguna, y sin calcular las consecuencias que su comportamiento podria producir, arrió el pabellon nacional, y se retiró á la Habana con la legacion toda. A pesar de esto, cinco de los reos que tomaron parte en aquellas escenas han sido ya ajusticiados, á más de tres que lo fueron al reducirlos á prision. Son ya, pues, ocho criminales los que han sufrido su castigo.

Mi peroracion va siendo larga, y conozco que estoy abusando de la benevolencia del senado.

Creo haber demostrado bastantemente que los créditos introducidos en la convencion de 51, lo fueron de una manera subrepticia y fraudulenta, y que, segun un

principio de derecho, lo que es vicioso en su orígen, no puede prevalecer por más que trascurran siglos, resultando, por consiguiente, que esos créditos son tan viciosos como lo fueron el primer dia, en razon á no haberse corregido. De eso deduzco yo que la nacion mexicana ha estado y está en su derecho en no pagar.

Tambien he demostrado que la Nacion mexicana ha dado satisfaccion á la España, haciendo ejecutar á ocho de los asesinos que hasta el presente han sido habidos. Ahora el gobierno de S. M. hará lo que estime conveniente. No pretendo yo que mis razones os hagan variar en lo más mínimo respecto al plan que teneis de ir á México con las armas; pero á quién vais á pedir satisfaccion? ¿Al gobierno de Juarez que está en Veracruz? Os contestará que aun que quisiera satisfacer vuestras exigencias, no puede hacerlo, porque su autoridad no va más allá de los muros de la plaza? ¿Al gobierno de Zuloaga que está en la capital? Os contestará lo mismo.

Si persistís en vuestro tema, no os envidio la gloria. ¿Por qué en vez de vengar pretendidos agravios de la nacion mexicana no embestís con esas salvajes hordas de Marruecos, que tantas y tantas veces han insultado al pabellon español? Mal podemos esperar que tal hagais, cuando os dais por satisfechos que el rey de Marruecos, como le llama el gobierno, haya convenido en dar una indemnizacion por la presa que los moros de Riff hicieron de un buque español; así se dice en el discurso á que el senado se ocupa de contestar.

¿No vale nada la sangre de nuestros soldados derramada en esos combates con los moros fronterizos de Melilla? ¿No valen nada sus insultos, que no repito, por no ruborizar á los señores senadores? Algo mas reales y sangrientos son esos agravios, que no los supuestos de la nacion mexicana. ¿Por qué tanta energía con esa nacion que va acabándose dia á dia, y tanta mansedumbre con Marruecos? ¿Por qué no pedís satisfaccion al altivo gobierno inglés de las palabras que lord Malmesbury dirigió á España agraviándola en pleno parlamento?...

No iba á decir nada inconveniente: iba á limitarme á espresar que esas palabras habian sido cuando ménos lijeras, y que yo no hago responsable á la nacion inglesa por lo que diga uno de sus ministros. Concluyo ya.

No seais tan arrogantes con México, de quien sabeis no tiene ejército ni armada que oponer. ¿Qué vais á ganar en esa empresa? Lo que hareis es destruir la influencia que debe tener allí siempre la raza española. La influencia no se impone á cañonazos. Deteneos, si es tiempo todavía; pero si no lo fuere por haber tronado ya el cañon español, en ese caso, ¿qué he de desear sino que venza el pabellon de mi patria?

Eso deseo en último resultado; y si para vencer necesitais de una espada más, disponed de la mia.

Ayer, señores senadores, tracé un círculo de hierro, y en él me encerré con la bandera de la razon, de la justicia y del derecho: en ese círculo me encierro hoy tambien, mientras no se me pruebe, como ha intentado hacerlo el ministro de Estado, que estoy equívoco. Esto, entre tanto, no ha podido conseguirlo el señor ministro, porque su señoría ha estado inexacto al referir algunos hechos, y exajerado al pintar otros. No es estraño, por tanto, que la opinion pública se estravié, y que se piense que efectivamente en Mexico se ha injuriado sangrientamente á la nacion española.

¿Y qué motivo ha tenido su señoría, para contestarme que esa cuestion de honra debe resolverse con las armas y no de otra manera? Razon tendria su señoría, si se hubiese inferido esa herida á la honra española; pero repito que no ha sido así; y me estraña que su señoría, hombre de ley, entienda las cosas como las ha pintado, tan fuera de la sana razon.

¿Cómo me ha de probar su señoría que en todos tiempos no habrá derecho para reclamar contra el dolo y el fraude? Yo sostengo, y no soy letrado, que en todos los casos en que se hiciese una transacion entre dos particulares, dando el uno títulos y recibiendo una escritura con promesa de que serian satisfechos en tal ó cual cantidad, y en tales ó cuales plazos, si despues resultasen falsos los títulos, se le podria decir con razon: "No pago, y á mas de no pagar voy á entregar á vd. á los tribunales." Esto es lo que debe ser, lo que está en la razon, lo que sirve de base á todas las leyes del mundo: lo contrario seria protejer el dolo y la falsía.

Ha dicho su señoría que en México habia un sistema de persecucion contra los españoles, y me estraña haberle oido eso. Allí hay millares de españoles: ¿no habrian sido á miles tambien los que hubieran sufrido la persecucion, á ser cierta? ¿Dónde están los casos que se puedan citar? Sensible es que se haya derramado la sangre de esos siete ú ocho españoles: pero ¿dá

eso derecho al señor ministro para decir que ha existido allí un sistema de persecucion? Yo lo niego rotundamente, y apelo á los señores senadores y á todos los que hayan vivido en aquel país, para que me digan si los españoles no han merecido siempre en la República mexicana, el respeto y las simpatías, y aun el cariño de sus habitantes.

En los lábios de otra persona, no hubiera yo extrañado lo que su señoría ha dicho; pero un ministro de la corona debe meditar mucho ántes de decir: "La España tiene razon en ir á México con las armas en la mano, porque allí se derrama la sangre de nuestros conciudadanos y se cometen con ellos toda clase de iniquidades." Yo digo á su señoría que eso no es exacto; ahí están los documentos oficiales, y sobre todo, tenemos los hechos.

Haciendo la historia de la convencion, ha encontrado mal su Señoría que el ministro de España protejiera los intereses de unos acreedores contra los intereses de otros; pero yo preguntaré á su Señoría, ¿qué habia de hacer en vista de una reclamacion de todos los poseedores de créditos legítimos, en que se quejaban del maltrato que recibian de la junta menor, la cual presentaba una cuenta tan exhorbitante, que de cuatrocientos mil pesos que cobró, puso ochenta mil de gastos? ¿Qué necesidad tenemos de esos gastos, decian esos acreedores, si nuestros créditos son legítimos y no tenemos que defenderlos en ninguna parte? La junta menor no entendia de razones, y descontaba lo que correspondia á cada uno. Si al ministro español se le daba derecho para intervenir en la reclamacion de los bonos, ¿no le habia de tener tambien para defender el legítimo derecho de los que no tenian necesidad de hacer gastos con el objeto de cobrarlos?

"El conde de Reus, ha dicho su Señoría, cuando hizo la exposicion de los hechos, ignoraba esos mismos hechos. Mal prueba en esta parte su Señoría la ignorancia del conde de Reus, cuando teniendo que parecer abogado, segun el Sr. Pastor Diaz, estuvo ayer ocupando al Senado durante dos horas, y sigue ocupándolo ahora mismo; cosa que ciertamente no se puede hacer sin un estudio muy prolijo de esa inmensidad de protocolos que se han escrito; porque el Sr. conde de Reus es tan circunspecto, que no quiere pasar la plaza de ligero; al venir aquí debia hacerlo despues de estudiar profundamente la cuestion, como lo ha verificado, para responder á todas las objeciones que se le hicieran.

El señor ministro de Estado encuentrá mal en el gobierno mexicano una medida, que ignoro cómo su Señoría, en su probidad é indulgencia, ha podido desaprobar, cuando su Señoría en igual caso la hubiera adoptado tambien. Me refiero á lo de no haber aquel querido admitir la nota de S. M. en México, hasta que hiciera este retirar las fuerzas que tenia en Veracruz. ¿Pues qué, señores, se entra en conversacion familiar con uno que viene armado de punta en blanco? En ningun caso en que el gobierno español tuviera una cuestion cualquiera con las naciones estrañas, ¿admitiria confidencial ni accidentalmente á ningun embajador que tuviese una escuadra en Cádiz, ó en Barcelona? Lo primero que haria, porque así cumpliria á su decoro, seria decir á ese embajador que la mandara retirar, y que entonces se hablaria.

Su señoría ha negado que el gobierno mexicano tomara providencias cuando llegó á su noticia el crímen cometido en la hacienda de San Vicente. En esto repito, su señoría se ha equivocado. Yo dije ayer que las autoridades inmediatas mandaron al instante una partida en persecusion de los criminales, y no pasaron muchos dias sin que esa partida matase á tres de ellos, incluso el cabecilla nombrado Abascal. Tambien dije que el gobierno central mandó inmediatamente una brigada, que se situó en el Estado de Cuernavaca con el mismo objeto de perseguir á los delincuentes. Debe recordar además su señoría, que habiendo un miembro de la familia de una de las víctimas pedido autorizacion para formar una partida de 25 hombres de su confianza, que persiguiera sin descanso á los malhechores, el gobierno de la República concedió esa autorizacion, y dispuso que la partida se pagara con fondos del Estado; y debe tambien recordar, por último, que á peticion de la legacion de España, autorizó el gobierno de la República al cónsul de S. M., para que por sí mismo fuera á enterarse de lo que habia pasado. No sé como su señoría ha podido olvidar esto: por mi parte debo hacérselo presente de nuevo, y con esto concluye lo relativo á su señoría.

El Sr. Pastor Diaz por su parte, en el elocuente discurso que ha pronunciado, y que con mucho gusto he oido, me ha dirigido una especie de cargo, que voy á tratar de desvanecer. Ayer dije que no soy yo el que ha traido al Senado la cuestion

de México, sino el discurso de la corona. Todas las cuestiones empleadas en él son para que las traten los señores senadores, pues si no fuera por eso no se hubiesen puesto en ese discurso. Vea, pues, el Sr. Pastor Diaz, como no era ningun género de extrañeza en la manera de traer aquí la cuestion; mas si la hay, culpe al discurso de la corona, no al conde de Reus, que no ha hecho mas que traer una cosa puesta á discusion en aquel.

Con esa elevada declamacion, elocuente sin duda, que á su señoría caracteriza, ha dicho tambien que el conde de Reus habia acusado á la nacion española de incapacidad, de ignorancia, de qué sé yo cuántas cosas......hasta no sé si de heregía. ¿Cómo ha podido su señoría deducir esa consecuencia? Lo que dije ayer, y repetiré hoy, es, que la opinion pública en esta materia está completamente extraviada, aunque hoy no lo está ya tanto.

Ha dicho así mismo el Sr. Pastor Diaz, que yo habia confundido títulos con créditos. Podrá ser que haya cometido yo alguna inexactitud en esto, porque no soy muy versado en cuestiones de números, pero ha añadido su señoría que la comision que admitia los créditos estaba compuesta de individuos mexicanos. Está su señoría en un error: los créditos los revisaba el ministro español en México, y el ministro de Estado de la República, y una vez reconocido por esa comision revisora, pasaba á otra que no hacia mas de poner los números y dar los bonos al portador. Por cansiguiente, vea su señoría como la intervencion de España era muy importante en esta cuestion.

Con justa indignacion ha dicho tambien su señoría: ¿Qué significan dos ó tres millones de duros para la honra y la hidalguía castellana? No es cuestion de dinero, ha añadido el Sr. Pastor Diaz: pero su señoría no puede olvidar que su orígen ha sido ese metal miserable.

Puesto que la cuéstion ha sido de interés desde su principio, preciso es que tratemos á nuestra vez la cuestion de interés.

Ha dicho el Sr. Pastor Diaz: "La cuestion para nosotros es de derecho, de propiedad, de justicia: para la nacion mexicana lo es de mofa y escarnio." Esas son suposiciones tan gratuitas, como otras que he tenido el honor de rectificar contestando al señor ministro de Estado.

Al explicar como he tenido por conveniente la conducta del ministro Español, á quien yo me referí ayer, ha creido su señoría que dicho ministro faltó á sus deberes, comparándole con un general á quien se dá una órden. En mi concepto no cabe tal comparacion, porque va mucha diferencia entre un general á quien se dice: "Defienda vd. esa plaza hasta perder la vida," y un ministro á quien se manda á negociar. Pero de todos modos, si su señoría insiste en que aquel ministro faltó, yo se lo abandono, á pesar de ser un íntimo amigo mio; haga de él lo que quiera. Pero cuando su señoría desaprobó la conducta de aquel diplomático, ¿por qué no mandó inmediatamente otro, en lugar de dejar la gravedad de aquellos negocios á cargo del secretario de la legacion?

Concluyó el Sr. Pastor Diaz diciendo: "No queremos la guerra, pero es menester que hagamos la protesta de que podemos hacerla." ¿Y quién duda que tenemos medios de hacer la guerra hasta vencer y plantear el pendon de San Fernando en donde lo planteó Hernan Cortés?

En cuanto á mi amigo el Sr. Oliver, ha parecido quejarse, porque á su parecer habia yo inculpado á todos los ministros españoles que han ido á México, en el sentido de estar animados de un espíritu de hostilidad. No dije eso, ni fué mi ánimo el ofender en lo mas mínimo á los ministros españoles que han ido á México.

La misma contestacion daré al Sr, general Zavala, diciéndole que no ha sido mi ánimo inculpar de ninguna manera á su señoría por la conducta que observara cuando fué ministro de Estado; pero como la responsabilidad en este asunto pesa, á mi entender, sobre todos los ministros que se han sucedido desde que esa cuestion se agita, nada tiene de particular que yo atribuya á mi amigo el señor general Zavala alguna responsabilidad.

En cuanto al Sr. Luzuriaga,, empezaré por darle satisfacciones, diciéndole que de ninguna manera pude despues de haber leido la carta á que su Señoría se ha referido, sacar la consecuencia de que su Señoría habia pasado por......... (no me acuerdo de la frase, y aunque me acordara de ella, no la volveria á repetir.) Léjos de mí el querer hacer pasar á su Señoría por otra cosa que lo que su Señoría es en realidad, á saber, un buen caballero, y un hombre y digno ciudadano español.

Há hecho tambien el Sr. Luzuriaga. la defensa de la magistratura española, refiriéndose á la sentencia pronunciada contra el que fué ministro de S. M. en México. Léjos de mí, señores, el inculpar á los tribunales de que no hayan procedido dignamente: al citar yo la referida senten-

cia, dije precisamente, que no la calificaba por respeto á esa misma magistratura española.

Pasando á otra cosa, diré: que al hacer yo mencion de los buques españoles que se han ido á las aguas de Tampico y á la isla de los Sacrificios, no puse en duda el incontestable derecho que tiene el gobierno de S. M. para mandar allá el pabellon español, á fin de que sirva de salvaguardia á nuestros conciudadanos. A lo que yo me referí fué á los aprestos de guerra; á esos aprestos que son tanto más de temer, cuanto un miembro del gabinete, que no puede ser persona más autorizada, nos dijo ayer, y ha repetido hoy: que esas son cuestiones de honra que no se resuelven sino con las armas, añadiendo despues que estábamos muy próximos á llegar á las manos.

Antes que tal acontezca, he creido yo conveniente que el país conozca el por qué. Si hoy el rey puede declarar la guerra, se vé algunas veces que se detienen los monarcas cuando la verdadera opinion pública manifiesta su disgusto respecto á la lucha. Hubo tiempo en que los reyes disponian de la vida, de la honra y de la hacienda de los súbditos; entónces solian declarar la guerra á cualquiera, á veces por gusto, por haber un príncipe batallador; pero hoy, á pesar de poder hacerlo por la Constitucion, puede tanto la fuerza moral de la opinion, que contiene muchas veces los instintos batalladores de los monarcas.

Comparó, por último, su Señoría. lo que pasa en México respecto de la convencion española, con lo que pasa con las convenciones francesa é inglesa; la primera desatendida y las otras bien pagadas, Es exacto: ¿pero es igual el orígen de unas y otras deudas?

Concluyo, señores, cediendo á una consideracion de respeto y veneracion hácia mi digno amigo el Sr. Luzuriaga, el cual ha pedido que retire mi enmienda.

"*El segundo Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Chiapas, á sus comitentes:*

Conciudadanos: Cuando la nacion entera aparece conflagrada por el mas puro y ardiente patriotismo, á la vista de las falanges extranjeras; cuando sus hijos todos sin distincion de partidos ni banderas, se alzan en maza armados para defender la independencia de su patria, repeliendo al injusto invasor, despues de haberse mútuamente despedazado en el campo de la guerra civil, tocaba al Estado de Chiapas, que algun tiempo hace goza de paz; tocaba, decimos, obtener lo que muchos de sus hermanos no han conseguido, la pacífica instalacion de sus autoridades, y que éstas sin divagarse por las emergencias de la guerra, pudieran dedicarse al noble fin de su instalacion.

Así, el Congreso del Estado, que hoy, conciudadanos, os dirige la palabra, al terminar sus períodos constitucionales, se cree en el deber de bosquejar ligeramente sus actos dándoos por medio de la presente una breve reseña de ellos.

Constituidos por vuestro libre voto en el inmerecido lugar á que habeis querido elevarnos, bastante hemos conocido la grandiosa y noble mision que habeis puesto en nuestras manos; bastante sabemos lo que debíais esperar del soberano Congreso que constituimos. puesto que su objeto no es otro que el de dar leyes que aseguren vuestras garantías y felicidad, levantando al Estado al grado de mejora y engrandecimiento á que su riqueza y situacion lo llaman; pero aunque nuestros más ardientes deseos á este fin se encaminaban, aunque abundamos en los mejores de promover vuestra prosperidad, obstáculos insuperables, como la exaustés de nuestro erario y otras que bastante conoceis, han sido el dique terrible en que escollaron nuestros afanes y entusiasmo: con todo, ahí os dejamos en el ramo de Gobernacion la ley general que arregla las atribuciones de los ayuntamientos, presidentes, jefes de departamento y demas empleados de este resorte: respecto á instruccion pública, queda ya expedida la ley que la reglamenta con el nombre de "Estatutos de la Universidad literaria," la de abogados y escribanos y ereccion de la academia de derecho: en cuanto á rentas, ya os quedan las diversas disposiciones expedidas sobre esto, tales son la planta general de empleados, la que arregló el cobro de la capitacion, etc., y últimamente, por lo que toca á la administracion de justicia, la extensa ley reglamentaria de este ramo queda ya tramitada y discutida, teniendo los que suscribimos el pesar de no haber podido ratificarla, porque el ejecutivo, á quien fué para que la observase, hasta hoy no ha podido devolverla. Respecto á mejoras materiales y establecimientos útiles, nada podemos deciros: la nulidad, si se quiere, de nuestras rentas, han impedido la for-

macion de un presidio, para la composicion de caminos, etc., relegándose para mejor época las iniciativas que se presentaron con tales objetos; no obstante, el Estado acaba de entrar como accionista en una interesante asociacion, y si ella le produce todos los benéficos resultados que deben esperarse, cabrá á los que suscriben el placer de haber cooperado á la realizacion de la empresa que ha de traer á nuestras costas la inmigracion y comercio extranjeros.

Debiamos concluir aquí; pero...... ¿oís ese horrísono estampido del cañon? ¿Oís ese toque alarmante de generala que se escucha más allá de los límites de nuestro Estado? ¿Veis á nuestros hermanos de la confederacion correr presurosos á las armas, con el placer en el semblante y el gozo en el corazon? Pues bien, corren á la guerra, la guerra les llama, la guerra inícua é injustificable con que nos brinda una corona orgullosa. Corramos, pues, como ellos; volad al combate, conciudadanos, defendamos la independencia santa que nuestros padres nos dejaron; mostremos al mundo que no desmerecemos el nombre de mexicanos, y en la hora suprema, cuando el angel de la muerte presida la sangrienta lid, allí estarán con vosotros vuestros conciudadanos y amigos,—*José Máximo Contreras*, representante por el departamento de Pichucalco, D. P.—*José Manuel Gamboa*, representante del departamento de Tuxtla, D. V. P.—*Víctor Dominguez*, diputado por el departamento de Simojovel.—*Jose María Flores*, diputado por el departamento de Chiapa.—*Ignacio Cardona*, diputado por el departamento de Soconusco.—*Abraham Roxas*, representante por el departamento de Comitán, D. S.—*Manuel L. Solórzano*, representante por el departamento de San Cristóbal, D. S.—*Francisco Aguilar*, representante por el departamento de Chilon, D. P. S.

San Cristóbal Las Casas, Enero 15 de 1862.

México y el Sr. Embajador D. Joaquin Francisco Pacheco, por el ciudadano mexicano Manuel Payno.

En vano, dice Quintiliano, en sus admirables instituciones, usará un orador de todas las galas de la retórica, si su discurso no tiene por bases, *la historia, la justicia y la verdad.*

En efecto, al leer lo que los diarios de la capital han publicado, la primera dificultad que ocurre es designar un nombre propio á lo que durante cuatro dias habló en el senado español el Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco.

¿Es por ventura un discurso parlamentario? ¿Es un panegírico de su propia persona? ¿Es una dura invectiva contra el ministerio, que le confirió un alto encargo ó es un trozo de memorias contemporáneas, ó los fragmentos é impresiones de un viaje al país de los mulatos y de los indígenas? Y si nada de esto es, quizá otro dirá que es un largo artículo de costumbres, propio para llenar el folletin de un periódico, y llamar la atencion de los suscritores, refiriéndoles consejas, que tanto participan de lo fantástico y maravilloso, como de lo inverosímil y absurdo.

Como si el Sr. Pacheco previese que se habia de suscitar esta duda en la mayoría de los lectores, en alguna parte de su larga peroracion, se encargó de anunciar, como el pintor que puso debajo de su cuadro "*este es leon*" que lo que hablaba no era discurso académico sino histórico. Sea en buena hora. Para algunos de los que ya lo han leido con la debida atencion, no es mas que una *malísima defensa de una pésima causa*; pero ya que el orador dice que es *histórico*, los que hemos sido testigos de lo que pasó en México, y conocemos algunos antecedentes de los negocios, tenemos obligacion de contestarle, no solo por el respeto debido á los contemporáneos que todavía viven, sino como dice Voltaire: *por el respeto que merece la verdad que nunca muere.*

Un autor griego al hacer el retrato de uno de los filósofos del Ateneo, dice; "Era un anciano venerable, lleno de prudencia en el consejo, de verdad en sus discursos, y de valor y dignidad en la desgracia."

En efecto, la edad, el alto carácter de una mision de paz y de conciliacion, como es la de un embajador; los antecedentes de una vida dedicada al estudio y á la política, imprimen cierto carácter en el hombre, que causa en unos el respeto, y en otros el amor y la consideracion; y por mi parte, aunque poco conocí y traté al Sr. Pacheco, no he podido ver sin profundo sentimiento, que una persona tan simpática en lo personal, haya descendido del alto pedestal en que lo habian colocado sus años, sus estudios y sus servicios, cambiando su posicion con la de un funcionario profundamente vengativo, ó de un cuentista y vulgar fabricador de libelos infamatorios.

El arranque impetuoso de las pasiones puede conducirnos en un momento á un

desacierto; pero despues de meses ¿subir á la tribuna el que habia sido presidente del consejo de ministros, el que acababa de ser embajador, el que era senador del reino, á hacer lo mismo que haria el oscuro tribuno de un villorio, despojándose hasta del respeto que así mismo se debe el hombre, apoyando su defensa con la narracion de acontecimientos ridículamente falsos?

El carácter de un hombre público es sagrado. El, sea en su propio pais, sea en el ageno, ejerce una mision que va dirigida siempre al bien, así en esta altura el hombre no se pertenece así mismo, sino á su patria, y ante la patria se va únicamente con la verdad en los lábios y con la benevolencia en el corazon, y no se toma el desagradable y triste papel que hace en todo el mundo el filósofo bastardo, y contrahecho, el orador insustancial, ó el funcionario malévolo y sañoso.

Decididamente el Sr. Pacheco estaba en un cuarto de hora fatal por todos aspectos. Nada le parecia bien, ni lo de España, ni lo de México, donde vino por apartar la vista de lo que allá pasaba, y tuvo el desagrado de ver cosas peores.—mulatos y mestizos.

Dejando aparte lo que dice el Sr. Pacheco, con relacion á España, y reservándonos á contestar algunos de los trozos mas notables de su discurso, que tienen relacion con México, parece que la cuestion debe examinarse de la manera siguiente:

Una corte de Europa, que fué *España*, envió á una República de América, que fué *México*, un embajador con ciertas instrucciones.

Esta República era presa de disturbios intestinos. ¿Estos disturbios eran solo una *rebelion*, ó una *guerra civil*? ¿Cómo en las circunstancias en que se hallaba ese país, desempeñó su mision ese embajador, y si se ajustó ó no á las instrucciones de su soberana?

¿Por qué causa, y en qué circunstancias, ese embajador fué despedido del país, y si el gobierno que tal hizo obró conforme al derecho de gentes, y sin ofensa de la soberana de la Corte Europea?

¿Cómo, finalmente, este embajador ha defendido su causa ante las cortes de su país, y en qué capítulos ha faltado á la verdad, con detrimento y agravio del país á donde fué enviado?

Para seguir estas cuestiones paso á paso es necesario, como quien dice, comenzar por el principio, y hacer de consiguiente una narracion sencilla de los antecedentes, restableciendo la verdad, que no solo ha maltratado, sino que escandalosamente ha hollado el Sr. Pacheco, como si sus escritos no hubiesen de ser conocidos nunca en el país mismo que fué el teatro de sus azañas diplomáticas.

En 9 de Agosto de 1855, el general D. Antonio López de Santa-Ana, abandonó el poder dictatorial con que habia gobernado la República durante mas de dos años, salió de la capital y se dirigió á Veracruz, donde se embarcó para el extranjero, dejando al país completamente acéfalo.

Antes, en Marzo de 1854, se habia proclamado por algunos jefes militares, en un pueblecillo del Estado de Guerrero, llamado Ayutla, un plan que tenia por base desconocer al gobierno dictatorial del general Santa-Anna; pero por mucho tiempo este plan no pasó de cierta órbita, hasta que reformado en Acapulco por D. Ignacio Comonfort, el cual entró en campaña para llevarlo á cabo, tomó mayores proporciones, y se propagó en algunos otros Estados.

Una vez que cansado el general Santa-Anna del poder, ó convencido de que no podria dominar la revolucion que habia nacido con el Plan de Ayutla, abandonó el gobierno, lo natural era que la misma revolucion, que habia hecho ya algunos progresos, triunfase, como triunfó en efecto.

No siendo caso posible que país alguno del mundo esté sin gobierno, acabado el del general Santa-Anna por su ausencia, el general Alvarez fué nombrado presidente interino por una junta de representantes de los Estados, y casi inmediatamente el Sr, Comonfort fué nombrado por el mismo Sr. Alvarez, presidente sustituto.

El gobierno del Sr. Comonfort fué reconocido sin obstáculo por todas las autoridades civiles de la República, y la numerosa fuerza armada que habia dejado sin jefe ni caudillo la anterior administracion, se sometió sin ningun jénero de resistencia; de modo que desde Yucatan hasta California, este nuevo gobierno era reconocido y obedecido; tanto que casi inmediatamente pudo legislar, y legisló en materias muy graves, como por ejemplo, la Ordenanza de Aduanas, que hasta el dia subsiste vigente. En cuanto al exterior, envió sus pleniponciarios á diversas cortes, y fué reconocido por los ministros que aquí existian, sin excepcion ni taxativa alguna. Esta simple exposicion de los hechos, dá á conocer que el gobierno del

Sr. Comonfort tuvo todos los caracteres de legalidad posibles, sin que deba tenerse en cuenta ciertos argumentos metafísicos, que nos haria negar la legalidad de todas las administraciones que ha tenido el país, y buscarla hasta *Xolotl* el Grande, que segun las tradiciones, pobló estas tierras, despues de haber sido aniquilada y destruida la raza tolteca. Mas ateniéndonos á las doctrinas mejor recibidas de los autores, un gobierno, cualquiera que sea el principio á que deba su orígen, llega á tener los caracteres de legalidad si recibe la sancion de todos, ó de la mayoría de los habitantes de una República.

Los testarudos legitimistas dirán que Napoleon III es un soberano intruso; pero las gentes de buen sentido, sin necesidad de mucho estudio, pensarán que es legal lo que la mayoría de la Francia ha sancionado con su voluntad. Español hay, y yo lo conozco, que no reconoce todavia, ni á la reina Isabel, ni la independencia de las Américas; pero de estos absurdos no debemos ocúparnos.

No sin un motivo expreso he hecho esta referencia al gobierno de Comónfort, porque todo va á enlazarse y á seguir, y del estudio que se haga de estos acontecimientos, depende la exacta calificacion de la conducta del embajador, y de que se venga en pleno conocimiento de si se arregló ó nó á sus instrucciones. Sigamos.

El gobierno de Comonfort mantuvo en más de dos años el órden en el país; mejoró en muchos ramos la administracion: hizo frénte y venció algunas rebeliones: pagó con regularidad á los acreedores extranjeros, y ni á éstos ni á los nacionales impuso gabelas exhorbitantes ó extraordinarias; de forma que léjos de haber motivo de que se temiese entónces una guerra, cultivó y estrechó cuanto le fué posible los lazos de amistad y comercio con las naciones extranjeras, sin exceptúar á la corte de Roma, á quien envió un ministro para prevenir de antemano los trastornos que pudiese causar la Reforma que se habia ya iniciado, y que por el órden que aun sin voluntad deliberada del hombre siguen los acontecimientos humanos, deberia hacerse más tarde ó más temprano, y con mayor ó menor sacrificio de nuestra presente generacion.

La corte romana no quiso recibir al ministro, y en cuanto á España, las relaciones estaban, podemos decir, más bien suspensas, que no interrumpidas. Es menester fijar la atencion, en que esta situacion no la habia creado el Sr. Comonfort, sino que venia de atras, y toda la cuestion podria reducirse, á si su administracion tuvo mayor ó menor prudencia, ó habilidad, en sus negociaciones diplomáticas.

Veamos un momento, ántes de seguir el hilo de la narracion, cómo en una infeliz plumada, traza el Sr. Pacheco esta situacion.

"Con nosotros, señores, (dice el Sr. Pacheco) México ha marchado por distintos "caminos. Ha tenido tratados, y ha teni"do desavenencias. Frecuentemente se "nos han hecho agravios: despues se ha "venido á acomodos y á darnos satisfac"ciones.

"En 1856, tuvimos dos gravísimos mo"tivos de queja de aquella República. Por "una parte el Presidente Comonfort, *nos "negó el pago de las cantidades que es"taban convenidas* de antemano; y por "otra, gavillas de malvados ó *consentidos "por la autoridad,* ó al ménos no ser re"primídos cual debiera ser por ellos, ha"biendo asesinado á varios españoles"

Es imposible asentar, sin un intento expreso, tantas inexactitudes en tan pocas líneas; y de verdad que una apreciacion tal de sucesos tan conocidos, en boca de un embajador, no importan solamente un defecto literario, sino algo mas, una calumnia al gobierno de un país; calumnia tanto mas grave, cuanto que se dice en el senado por el funcionario á quien, por su mision, se le debe suponer bien instruido de los negocios que ha manejado.

La cuestion de la convencion española, como hemos dicho, venia de tiempos atrás, y puede reducirse á los términos mas sencillos y perceptibles para todo el mundo. México hizo un tratado para pagar de cierta manera y con un fondo dado, una suma de deuda española. En el monto de esta deuda se introdujeron créditos que *no eran, ni son, ni serán españoles,* conforme á la letra y espíritu del mismo tratado. México entónces rehusó pagar, *no la deuda convenida,* sino *esa moneda de mala ley.* Jamás ha pasado por las mientes de la nacion hacer agravio alguno á la España, y lo que ha procurado por los medios posibles y usuales es, una revision en virtud de la cual el tratado quedase bien y perfectamente concluido, sin los vicios y defectos que se advirtieron, no en el tratado mismo, sino *en el mecanismo de las liquidaciones.* Es menester fijar la atencion en que el gobierno de Comonfort así tomó la cuestion, y que de antemano todos los gobiernos, todos los ministros que habian precedido, la habian tratado de la

misma manera. No era solo el partido de los mulatos y de los mestizos el que rehusaba pagar lo que no estaba incluido en el tratado, sino los de raza española que hablan, y rien, y accionan y piensan como el Sr. Pacheco, habian, con muy buenos argumentos, sostenido esta cuestion diplomática que el Sr. Comonfort no podia por sola su voluntad dejar terminada, sin menoscabo y mengua de la reputacion del ministerio que tal cosa hubiese acordado. Otero, Yañez, Lacunza y Bonilla y Ramirez, cuyos dos últimos califica el Sr. Pacheco de caudillos ó jefes del partido sano y bueno de la República, habian sido de la misma opinion que el ministerio del Sr. Comonfort, y lástima es que antes de forjar su discurso, no hubiese el orador leido los antecedentes de un negocio que debia haber aprendido de memoria, porque creo que de puro viejo y debatido lo cantan en las calles los ciegos de México y los ciegos de Madrid.

Hay tanta ligereza de parte del Sr. Pacheco al tratar de este asunto, que precisamente en la época á que se refiere, la corte de España, no solo no era estraña á la revision, sino que llegó á acordarla, y en comprobacion citaré, entre otros documentos originales que poseo, el párrafo de una carta que recibí de Madrid en ese tiempo.

"La revision de los créditos está acordada por nuestro gobierno. Zayas mandó un proyecto de nota destemplado y violento, defendiendo los créditos atacados en la convencion para que sirviese de respuesta á la de Bonilla (que ya habia sido del ministerio.)

"Este proyecto ha sido aquí desechado, *y en su lugar se le manda otra en que se acepta la remision*, del modo siguiente:

"1.° El gobierno mexicano enviará al español los documentos que prueban la ilegitimidad de un crédito. Estos documentos serán examinados por el tribunal contencioso administrativo, que dará su fallo. Despues enviará el gobierno mexicano otro crédito, que sufrirá tambien del mismo modo, y por el mismo tribunal, un exámen y su fallo, y así sucesivamente.

"2º Declarada la ilegitimidad de un crédito, el gobierno mexicano podrá exigir del poseedor *los bonos* ó una cantidad igual al valor que éstos tengan en la plaza, etc.."

Seria alargar mucho este punto que con maestría ha tocado en el senado el Sr. conde de Reus, el mismo que tiene hoy el mando en jefe de la espedicion, si copiáramos todo el proyecto de revision: así, basta solo hacer estas indicaciones, para probar que la administracion de Comonfort *negociaba*, como lo habian hecho las anteriores, estando *muy léjos de negarse á pagar* lo convenido, puesto que mandaba separar de las aduanas marítimas la asignacion respectiva, entre tanto terminaba de alguna manera el punto pendiente.

Vamos á decir algo sobre el suceso de San Vicente.

Segun puedo recordar, el 19 ó 20 de Diciembre de 1856, se esparció en México la noticia de un suceso horroroso. Una gavilla de foragidos asalto la hacienda de San Vicente y asesinó á cinco españoles, entre ellos á un sobrino de D. Pio Bermejillo, que era el propitario. Cualquiera que conozca el carácter de los habitantes de la capital, no pondrá en duda que tal suceso los llenó de horror y de consternacion, pero mucho más al gobierno, porque habiéndose dado á tal atentado un carácter político, consideró que sus relaciones con la corte de España iban á ponerse en un estado fatal, perdiéndose todo lo que se habia avanzado en la cuestion del tratado, y de lo cual da una idea el trozo de la carta que se acaba de copiar, y que habia sido escrita en Madrid casi al mismo tiempo que pasaban aquí tan infaustos acontecimientos.

Al instante que el gobierno conoció el suceso, dictó las providencias siguientes: Se envió á Cuernavaca una fuerza de 500 caballos, á las órdenes de un jefe de graduacion: se nombró gobernador del Estado á D. Mariano Riva Palacio que inspiraba la mayor confianza: se dieron las órdenes mas estrechas á todas las autoridades para la persecucion de los asesinos, y se nombró un juez especial, de conocida energía y probidad, para que instruyese el proceso. Como en ese tiempo desempeñaba yo la Secretaría de Hacienda, puedo asegurar que entregaba cantidades de 500 y 600 pesos al mismo D. Pio Bermejillo para que recompensara con amplitud á las personas encargadas de buscar y aprehender á los culpables, y no pocas veces se pusieron á las órdenes del mismo Bermejillo, los destacamentos de tropa que creia ser necesarios. Además de todo esto, el cónsul español pasó personalmente á Cuernavaca á practicar cuantas averiguaciones creyó necesarias, sin que de ellas hubiese podido resultar ni la mas remota prueba de que las autoridades tuviesen parte alguna en lo que solo fué una venganza personal.

Aunque sea algunas veces chocarrero é

inoportuno mezclar cuentos y consejos en asuntos sérios, no hay otro modo de dar á conocer lo que entónces pasó.

Se quejó un campesino un dia con el alcalde de su pueblo, de que una mujer lo habia robado, fugándose de una manera tan diestra, que por más pesquizas que habia hecho, no habia podido encontrarla. Pues que me la "traigan," contestó el alcalde. Si el caso es que no parece. Pues sin embargo, que me la traigan.

A pesar de las diligentes y activas medidas que el gobierno dictó, y de las demas que el mismo Bermejillo puso en planta, el Sr. Sorela, que era encargado de negocios, insistió en que en un mes habian de ser "buscados, hallados y ahorcados" todos los culpables, y como esto no estaba en la posibilidad del gobierno, el Sr. Sorela rompió las relaciones y se marchó á España.

Una excentricidad semejante, porque no puede dársele otro nombre, ha valido quizá al Sr. Sorela el no hacer mayores adelantos en su carrera diplomática.

En el curso del tiempo, y como resultado de las incesantes pesquizas de la autoridad, algunos de los culpables fueron muertos á balazos en el acto de la captura, y á otros se les aprehendió, se les juzgó y se les ahorcó al pié de la estátua ecuestre de Cárlos IV.

Pero á México, aunque haga milagros, como se dice vulgarmente, nada le vale. El Sr. Pacheco, con tan poca verdad como criterio, analiza este hecho de la manera que aparece en las pocas líneas de su discurso que hemos copiado.

El que una gavilla de bandoleros cometa un delito, no importa ni un agravio ni una ofensa de un gobierno á otro. Si el gobierno los tolera ó consiente, entónces sí hay culpabilidad; pero en el caso en cuestion, las pruebas contrarias á la aseveracion del Sr. Pacheco, no son los libros, ni las doctrinas, ni los recursos oratorios, sino pruebas de bulto, como por ejemplo, cinco ó seis ahorcados, que no debieron haber quedado muy contentos del *consentimiento y tolerancia* de las autoridades públicas de México. Para dar una explicacion de todos estos sucesos desfigurados y vistos con el lente de aumento de la distancia, y para concluir la cuestion pendiente, no del tratado, sino de la revision de los créditos, el gobierno envió al Sr. Lafragua, que por su carácter suave y conciliador, parecia el más á propósito para calmar la irritacion que hubieran producido los últimos sucesos; pero los enemigos implacables de México; los ávidos especuladores de la parte disputada de la convencion, habian ganado terreno, y el Sr. Lafragua no fué admitido en Madrid como plenipotenciario, recibiendo un desaire, mayor quizá que el que sufrió el Sr. Pacheco, pero sin que nadie pensase decir que hubo una ofensa á la República, porque las naciones tienen perfecto derecho para recibir ó nó á quien les agrade.

Merecia algun detenimiento el exámen de los puntos que tocó el Sr. Pacheco, porque ellos se referian á la administracion del Sr. Comonfort, de que formé yo parte, y era un deber darle la mano á la verdad, siquiera para que se repusiese un poco del soberano puntapié con que el embajador la postró por los suelos.

Anudaremos el hilo de la narracion de los hechos.

Hemos visto que el gobierno del Sr. Comonfort, siguió una marcha no exenta de tropiezos, pero regular y perfectamente legal en todas las relaciones con las autoridades del país y con las naciones extranjeras; vamos á ver ahora cómo esta marcha legal fué interrumpida momentáneamente, y por qué causas.

El 16 de Setiembre de 1857, comenzó á regir la Constitucion promulgada en Febrero del mismo año, Constitucion que se habia discutido libremente por los representantes del pueblo. Si en las elecciones hubo intrigas ó no, esto nada quiere decir, ni es argumento sólido. El campo estaba abierto, y si los ciudadanos de todas opiniones creyeron que les agoviaba el peso del mentado grano de arena de que se forma el edificio social, culpa es de ellos y no de las leyes electorales. Bajo la misma forma, Comonfort fué electo presidente constitucional por una mayoría inmensa de votos, y en Noviembre tomó posesion de su nuevo encargo, continuando en el poder, sin más diferencia que haber abdicado la dictadura ante la eleccion constitucional.

En 17 de Diciembre de 1857, apareció en las esquinas de la capital un plan que se ha llamado despues de Tacubaya, suscrito por el jefe de la brigada que estaba acantonada en la villa de este nombre. Por el artículo 1° de este plan, se aplazaba en la República la observancia de la Constitucion de 1857, y por el art. 3° se prevenia que el encargado del poder ejecutivo convocase un Congreso extraordinario que formase la Constitucion que deberia regir el país.

El 19, el presidente Comonfort publicó un manifiesto en el cual adoptaba el plan

de Tacubaya, y consecuente con esta nueva marcha política, dirigió sus comunicaciones y circulares á todos los Estados de la República.

El plan de Tacubaya, bueno ó malo, si hubiese sido secundado y adoptado por toda la República, ó al ménos por una mayoría de ella, habria llegado á ser la *ley de la tierra*, como quien dice, ó al ménos la base para formar *esa ley de la tierra*, pero no fué así.

Los Estados de Veracruz, Puebla, Tlaxcala y México adoptaron el plan, pero los restantes manifestaron no solo abierta oposicion desde que lo recibieron, sino que se aprestaron á tomar las armas en defensa de las instituciones anteriormente adoptadas; es decir, en defensa del mismo sistema de administracion, que bueno ó malo, venia con un carácter de legalidad desde el dia mismo en que el general Santa Anna dejó sin gobierno la República.

El 11 de Enero de 1858, una parte, y bien corta, de la fuerza armada que estaba de guarnicion en el convento de Santo Domingo, dió otro giro á la revolucion comenzada en Diciembre. Eliminó á Comonfort de todo mando, y aunque en la apariencia adoptó las bases del plan de Tacubaya, no fué sino el principio del movimiento reaccionario.

Comonfort y todos los que habiamos seguido en el plan de Tacubaya, volvimos desde ese momento al órden constitucional y resistimos con las armas en la mano durante muchos dias, hasta que vencido el presidente salió de la capital y despues fuera de la República, y las demas personas que no pudimos acompañarlo, no solo no tomamos parte en los negocios públicos con la administracion que siguió en la capital, sino que á la vuelta del gobierno constitucional, fuimos reducidos á prision y sujetos á un proceso.

¿Qué papel representó en esto el Sr. Juarez? Pura y simplemente el que le designaba la ley.

El Sr. Juarez no es, ni ha pensado nunca el ser general como lo afirma el Sr. Pacheco. Gobernador del Estado de Oaxaca en diversos períodos, fué llamado á desempeñar en 1857 una de las secretarías de Estado, y electo despues magistrado de la Suprema Corte de Justicia. Reducido á prision en los momentos de proclamarse el plan de Tacubaya, fué puesto en libertad por el mismo Sr. Comonfort, y entónces como presidente de la Corte reasumió el poder supremo, conforme á la práctica de todas las instituciones que han regido á la República, y al expreso tenor de la de 1857, supuesto que los acontecimientos que van referidos, habian ocasionado la falta y ausencia del presidente propietario.

El movimiento de Santo Domingo fué obra solo de unos cuantos soldados, que ayudados despues por jefes valientes que habian desde ántes recorrido una parte del país en rebelion abierta contra el gobierno, triunfaron en la capital de las mal organizadas fuerzas de ciudadanos que se habian reunido para sostener la Constitucion de 1857; así, miéntras el plan de Tacubaya proclamado por un cierto número de tropas, estaba reducido á un *motin*, el gobierno constitucional seguia su curso interrumpido solo unos dias, y apoyado por todos los Estados, que formaron una coalicion y sostuvieron con las armas en la mano, no al Sr. Juarez ni á determinada persona, sino, es menester repetirlo, el mismo sistema de administracion que tenia desde Agosto de 1855.

Todo esto que para los agentes vulgares es poco más ó ménos incomprensible, y que los optimistas apellidan desórdenes y confusion, para los ojos del hombre de Estado no son sino los dolorosos esfuerzos que han tenido que hacer, y que hacen continuamente las sociedades para sistemar y apropiarse, por decirlo así, ese derecho civil que tan bien definió el emperador Justiniano. Y en efecto, ¿cuál es la república, con excepcion de algunas temporadas bien cortas de la vida de los pueblos antiguos, que no ha tenido que hacer costosos sacrificios y sufrir todo género de conmociones para formar ese derecho civil, que por una paradoja incomprensible no se establece sino despues de largas y terribles pruebas? Cuando se abre la historia y se reflexiona en esto, se considera que ciertos filósofos casi han tenido razon al asentar la desconsoladora teoría de que el estado habitual del hombre es la guerra.

Nada extraño es que cada uno de los partidos en que está dividida la República, se crea, no solo el legal, sino que se avance á calificar á su contrario con los adjetivos más denigrantes; pero como lo que se trata es de examinar la cuestion con la imparcialidad y calma con que la debia haber visto una persona que venia del extranjero á desempeñar una alta mision, será necesario apoyar los hechos que hemos referido en algunas dectrinas.

Hay para esto que establecer las distinciones debidas y fijar en el sentido político el valor de ciertas palabras. *Motin*, es pro-

piamente la sublevacion de un corto número de súbditos contra el soberano; y si estos súbditos pertenecen al ejército, se llama entónces motin militar.

Rebelion, es la sublevacion de un número mayor de súbditos, que por motivos más ó ménos justos, se sustraen de la obediencia del soberano, ó de tales ó cuales leyes que ha dictado.

El motin propiamente, no puede considerarse mas que un acto aislado de desobediencia, miéntras la rebelion, segun *Phinheiro Ferreira*, consiste en oponer una resistencia á la *voluntad nacional.* Así en México, como en diversas naciones del mundo, ha habido motines que han sido reprimidos y castigados por la autoridad; y rebeliones que no habiendo pasado de su órbita, no han tenido más consecuencia que turbar momentáneamente el órden comun de la sociedad.

Pero un motin pequeño, puede pasar al estado de rebelion, y el estado de rebelion al de guerra civil: que es cosa bien distinta.

Así, cuando se trate un punto que afecte los intereses de la sociedad, es indispensable estudiar la formacion y variaciones del derecho voluntario del país, y si la paz está turbada, averiguar si ha sido por un *motin*, por *una rebelion*, por una *guerra civil, ó por una revolucion.* Un embajador podrá muy bien reconocer por los intereses de su país, ó por otros motivos, al jefe de una *revolucion:* raras veces tratará con el coronel de un regimiento que se haya amotinado contra su gobierno. Los Estados de Europa reconocieron la independencia de las Repúblicas Hispano-Americanas por esta simple regla de derecho. *Es Estado por que existe*, y sin embargo, nosotros fuimos en teoría *rebeldes*, hasta 1856 en que se hizo el tratado de paz con España.

Aplicando todo lo dicho á lo que ha pasado en nuestra República, se puede deducir que, el movimiento de Santo Domingo, reducido en sus principios á la desobediencia de un cierto número de tropas, no fué mas que un *motin.* No habiendo podido reprimirlo la autoridad de Comonfort que volvió á la senda constitucional, el motin pasó á ser *rebelion*, porque tomaron parte en él diversos ciudadanos, rebelándose contra la Constitucion, tomando las armas y venciendo en diversas batallas á las tropas de la autoridad legítima y constitucional, que solo habia mudado de residencia por los acontecimientos, pero que dominaba una extension considerable del país.

Esta rebelion creció siempre, y vino más adelante á causar una verdadera *guerra civil.*

" Cuando en el Estado, dice el *Sr. Bello*, " se forma una fraccion que toma las ar- " mas contra el soberano para arrancarle " el poder supremo, ó para imponerle con- " diciones, *ó cuando una República se di-* " *vide en dos bandos* que se tratan mú- " tuamente como enemigos, esta guerra se " llama *civil*, que quiere decir guerra de " ciudadanos."

Hallándose, pues, la República mexicana en el estado de guerra civil, la corte de España tuvo necesidad de enviar un embajador para protejer los intereses de su comercio y de sus súbditos, y envió al Sr. Pacheco. El Sr. Pacheco, pues, debió haber estudiado profunda é imparcialmente la situacion política del país á donde iba á representar á su soberana, para obrar en consecuencia de este estudio. Primero, de conformidad con el derecho de gentes. Segundo, de acuerdo con las instrucciones de su gobierno. ¿Lo hizo así? El Sr. Calderon Collantes le ha probado lo contrario, y el mismo Sr. Pacheco se lo ha probado á sí mismo.

Veamos cuáles son los deberes de las naciones extranjeras en el caso que nos ocupa.

"Hasta que la revolucion sea consumada, dice Wheaton, es decir, durante la guerra civil, los otros Estados pueden permanecer espectadores indiferentes de la lucha, considerando al antiguo gobierno como soberano, y al gobierno de hecho como con derecho á hacer la guerra á sus adversarios, ó bien pueden sostener la causa de uno ú otro partido beligerante, segun la encuentren ó no justa. En el primer caso, el Estado extranjero llena todas sus obligaciones, segun el derecho de gentes, y con tal que guarde una conducta rigurosamente imparcial con los dos partidos, ni uno ni otro tendrá derecho de quejarse. En el segundo caso, el Estado extranjero deberá ser necesariamente aliado de aquel partido en cuyo favor se ha declarado, y enemigo del opuesto; y como en este caso el derecho de gentes no ha establecido ninguna diferencia entre una guerra justa ó injusta, el Estado que interviene goza de todos los derechos de la guerra contra su enemigo."

Watel, que en diversos párrafos explica con más extension la doctrina que acabamos de copiar, prosigue en el de 293:

"No se trata aquí de pesar las razones que pueden apoyar y justificar la guer ra

civil. Ya hemos dicho antes en qué casos los súbditos pueden resistir al soberano; así, dejando á un lado la justicia de la causa, nos queda que tratar de las máximas que deben observarse en la guerra civil, y deducir si el soberano en particular está obligado á observar las leyes comunes de la guerra.

"La guerra civil rompe los lazos de la sociedad y del gobierno, ó por lo menos interrumpe la fuerza y el efecto de la accion administrativa en la nacion, ocasionando que se formen *dos partidos independientes* que se miran como enemigos y no reconocen ningun juez comun. Es necesario, pues, que estos dos partidos se consideren al menos por algun tiempo como dos cuerpos separados, ó dos pueblos separados. "Y aunque uno de los dos partidos haya hecho mal en romper la unidad del Estado y en resistir á la autoridad legítima, no por eso deja de existir de hecho la division de que hemos hablado." ¿Quién los juzgará? ¿Quién sentenciará de qué lado se encuentra la justicia, si no tienen un superior comun en la tierra? Se hallan, pues, en el caso de *dos naciones* que habiendo entrado en una cuestion sin poderse avenir, han apelado á las armas, etc."

Mas adelante continúa Watel: "Las naciones extranjeras no deben ingerirse en el gobierno interior de un Estado independiente, ni les toca juzgar de la justicia de los ciudadanos que han tomado las armas, ni entre el príncipe y sus súbditos. Los dos partidos deben ser igualmente extranjeros para ellas, y por lo mismo independientes de su autoridad. No les queda mas que interponer sus buenos oficios para el establecimiento de la paz, y la ley natural los invita á ello; pero si sus esfuerzos son infructuosos, las que no estén ligadas por algun tratado, pueden formar su juicio sobre el mérito de la causa, y ayudar al partido que les parezca que tiene el buen derecho, etc.

En México han creido muchos, que nuestras disenciones y locuras habian llegado á su colmo, y que era un caso imprevisto y nuevo el de la existencia de dos gobiernos. Salomon ha dicho que nada nuevo hay debajo del sol, y esta es una verdad eterna. Como si los autores de derecho hubiesen previsto lo que deberia pasarnos, fijaron el caso de una manera clara, precisa y terminante.

Cualesquiera que sean las miras que se han atribuido á España respecto de nosotros, y sin tomar en cuenta, porque no son de ninguna importancia, los escritos más ó ménos violentos en contra de México, el hecho es que, como vamos á verlo en breves líneas, el gabinete de Madrid no solo se ha conducido en todas sus cuestiones con México con extricto arreglo al derecho de gentes, sino con una prudencia y una consideracion que solo ha podido calificarse cuando con motivo del discurso del Sr. Pacheco, la prensa ha dado á conocer algunos de los que ántes eran secretos de Estado.

Al nombrar al Sr. Pacheco para su importante y delicada mision, se formó un juicio poco más ó ménos parecido á esto: "En México no hay un *motin*, porque siendo los motines de un carácter pasajero, habria terminado con la fuga ó castigo de los culpables. Tampoco es una rebelion, porque rebelion que dura mucho tiempo, toma tal cuerpo que es imposible reprimirla. Existen dos gobiernos que se hacen una guerra encarnizada y con suerte tan mudable, que el partido que hoy se cree perdido, mañana tiene las mayores probabilidades del triunfo. Luego la República de México se halla en un positivo estado de guerra civil."

Partiendo de esta base de una cabal exactitud conforme al derecho público, y á pesar de la creencia que habia en Europa del pronto y completo triunfo de Miramon, el ministerio español anduvo muy cauto y prudente, y no hay ni sombra de motivo para hacerle el mas leve reproche.

Al hacer el tratado Mon-Almonte, la corte de España habia ya entrado en relaciones en verdad con uno de los dos gobiernos de la República: así parece á primera vista que habia prescindido de observar la neutralidad que aconsejan los autores de derecho y se inclinaba al otro extremo, es decir, al de favorecer abiertamente á uno de los dos partidos que se disputaban el mando; pero no fué así, á poco que se reflexione que el tratado Mon-Almonte se hizo cuando las noticias de la derrota que sufrió la coalicion, hicieron creer que el partido liberal habia sucumbido enteramente, formándose en su lugar un gobierno sólido y estable con el partido que se reunió al derredor del plan de Tacubaya. Sin embargo, como á la salida de Madrid del Sr. Pacheco, circulaban sin duda noticias menos favorables al gobierno de Miramon, el ministerio cuidó de dar á su enviado instrucciones adecuadas al caso en que podria encontrarse.

"La prudencia del gobierno de S. M., dice el oficio, y su vehemente deseo de no apelar al uso de la fuerza, sino hasta per-

der la última esperanza de obtener justicia por las vías pacíficas ha sido, etc."

Un gobierno que no trata de apelar al uso de la fuerza, y que expresamente manda á su embajador para que obtenga justicia *por las vías pacíficas* á un Estado donde se sabe existe *la guerra civil*, no es por cierto un gobierno que favorece decididamente á uno de los dos partidos, porque en caso que así fuese, abandonaba desde luego *esas vías pacíficas*, al menos respecto de alguno de ellos.

El Sr. Pacheco, á quien se le confiaba tan delicada mision, debió entender perfectamente el espíritu con que estaba concebido el párrafo que acabamos de citar; pero si en esto hubiera podido caber alguna duda ó ambigüedad, en uno de los siguientes, ¡cosa singular! que el Sr. Pacheco copia para justificarse, se detalla, por decirlo así, la conducta prudente y mesurada que deseaba la reina guiase á su embajador en la agitada situacion que guardaba la República mexicana.

"No será extraño, dicen las instrucciones, que á consecuencia de la falta de recursos que produce la descentralizacion actual, y de la accion de otras causas que se hallan al alcance de cuantos han estudiado la organizacion de las desgraciadas repúblicas hispano-americanas, sea difícil, muy difícil, que se consolide en México el gobierno del general Miramon, *ó un gobierno cualquiera* que sea digno de este nombre. Los cambios de presidentes son allí tan frecuentes, que puede muy bien suceder que V. E. vea desaparecer en limitado espacio de tiempo más de una administracion. *Las credenciales de V. E., no van pues dirigidas á ninguna persona en particular, y esta circunstancia le permitirá tratar oficialmente con cualquier gobierno que se establezca*, &c."

Como si esto no fuese bastante, en otro despacho que cita el mismo Sr. Pacheco, el ministro de estado le decia:

"*Es menester que sea V. completamente neutral con esos partidos*, y es menester que haga V. todo lo posible, ya por sí, ya en union de los representantes de Francia é Inglaterra, *para atraer á una mediacion pacífica á esos partidos contendientes.*"

Sin necesidad de insertar diversos trozos de la contestacion del Sr. Calderon Collantes, al discurso de que nos ocupamos, basta leer los renglones que se copian con letra bastardilla para convencerse de que las instrucciones de la corte de España, eran exactamente ajustadas al derecho de gentes. Los pormenores, los casos, las circunstancias, se dejaban, como era natural, al talento, á la prudencia, á la circunspeccion del señor embajador que se enviaba á ese país, que más que en ningun otro se necesitaba para desempeñar esa *mision pacífica*, de mucho tino; pero más que todo del conocimiento tan exacto como fuese posible, del carácter de la guerra civil y de los derechos relativos de legalidad de los gobiernos, de hecho, alegase en su apoyo.

Hablemos ya de la embajada del Sr. Pacheco; de *cómo hizo la política en* la América, y de cómo desarrolló las instrucciones *de paz y neutralidad* que le habia dado su soberana.

En la época en que el Sr. Pacheco llegó á Veracruz, existian dos gobiernos *de hecho* en la República. El uno que tenia la tradicion de su legalidad, y el otro que contaba con el apoyo del clero y que habia tenido la mejor suerte en las batallas.

El gobierno constitucional que residia en Veracruz, además de sus títulos de legalidad, era obedecido en una considerable extension del territorio.

Todo el litoral del golfo mexicano: toda la costa del Sur, desde la California hasta Guatemala: los Estados de Oriente y Occidente, algunos del centro, como Durango, Zacatecas, Aguascalientes y Michoacan, y multitud de pueblos de los Estados de México, Querétaro y Guanajuato.

El gobierno establecido en México, contaba con la capital, Puebla, Tlaxcala, Querétaro, Guanajuato algunas veces, y San Luis y Zacatecas en cortas temporadas. Sus armas y su influencia no llegaron á penetrar en muchos de los Estados, que con cortos intervalos disfrutaron de una completa paz durante los tres años que duró la guerra civil. Los títulos de legalidad que invocaban los partidarios de la reaccion, eran emanados del plan de Tacubaya, (y los derechos de Zuloaga para ejercer el poder que comenzó á adquirir, rebelándose contra su jefe y su amigo, eran nacidos de una junta de personajes de la capital, en su mayoría bien acomodados, á quienes á los pocos meses encerró en la cárcel, hasta que le dieron algunas sumas de dinero; pero repito, el plan de Tacubaya que llegó á causar el estado de *guerra civil*, hubiera sido tambien la ley de la tierra si hubiese recibido el consentimiento de la nacion; pero es menester no olvidar que el valor de algunos jefes y á la buena disciplina de las tropas, se debian únicamen-

te las conquistas de territorio que hacia el gobierno de México, y como si estuviese en un país extranjero, era menester que conservase el terreno palmo á palmo, y cuando las tropas salian de las poblaciones, los partidarios de la Constitucion las hacian inmediatamente reconocer al gobierno de Veracruz. Tal era el estado de la República.

Como el Sr. Pacheco tenia las credenciales en blanco, podia haberse dirigido perfectamente al gobierno de Veracruz, sin que sea razon bastante la que enuncia, de que el Sr. Juarez hubiese protestado contra el tratado Mon-Almonte; porque en primer lugar, esa protesta la hacia el gobierno constitucional como era su deber, contra todo acto que pudiere originar perjuicio á la República ó que amenace de autoridades que reputaba intrusas, y en segundo, esa razon que para el Sr. Pacheco era al principio un obstáculo insuperable, no lo fué al tratar de entablar sus relaciones con el gobierno constitucional, cuando regresó á la capital despues de la batalla de Calpulálpam.

Pero el Sr. Pacheco traia ya su plan formado, y en vez de examinar nuestra cuestion de derecho constitucional, declaró *faccioso, rebelde ó amotinado* al gobierno del Sr. Juarez, y se dirigió á México, no sin dejar marcado su paso con un pequeño, pero notable rasgo de perfidia, suspendiendo la reclamacion de la barca Concepcion, para evitar que se le impidiese el tránsito. No hay en esto exageracion ni ofensa, pues el mismo Sr. Pacheco se encargó de referir al senado, cómo un embajador de un reino fuerte y poderoso, y donde se comprende no solo la dignidad, sino el orgullo, usó de una pequeña y mezquina intriguilla para abrirse paso.

"Pedí al general Serrano, dice el Sr. Pacheco, que esta segunda reclamacion no se comunicase á Juarez *hasta despues de haber pasado de Veracruz*, á fin de no crearme un obstáculo mas en mi viaje."

El embajador, pues, recibiendo las más señaladas muestras de urbanidad de parte de las autoridades de Veracruz, y escoltado por fuerzas constitucionales, hizo con felicidad su tránsito hasta la capital, de modo que de los dos gobiernos que habia en el país, *uno de los dos fué el preferido* para el Sr. Pacheco, no queriendo como él mismo lo dice, reconocer con ningun carácter al Sr. Juarez, es decir, separándose completamente de sus instrucciones, falseando la política que la corte de España queria usar en México, contrariando las doctrinas que hemos citado del derecho de gentes, y lo que es más, desconociendo hasta el mismo hecho de la *guerra civil* en que estaba la República. Un simple *attaché* de una legacion, habria examinado las cosas públicas de México con un poco de más cuidado.

Si se esceptúa al Sr. D. Miguel de los Santos Alvarez, que es el hombre mas honrado, más caballero y mas leal con su conciencia y con su gobierno, que sin agravio de nadie tiene la España, ningun funcionario extranjero ha sido mejor recibido en la República, que el Sr. Pacheco, á pesar del estado horrible en que nos tenia la guerra civil.

El Sr Pacheco venia precedido de los antecedentes de su carrera pública y de su talento. Liberal de opinion, ninguno se figuraba que viniera á unirse cuerpo y alma, como quien dice, con el partido reaccionario. Hombre de edad y de mundo, todos esperaban que veria con indulgencia los desórdenes, es verdad; pero los desórdenes que son consiguientes á la guerra entre ciudadanos, que no son ni nuevos en la historia ni por desgracia los únicos que tengan que lamentar las generaciones más antiguas y adelantadas, que en las diversas guerras de política y de religion, han tenido que sufrir en su propio seno la dominacion del fanatismo, la dominacion de la demagogia y la dominacion despótica y militar de muchos de sus reyes. Literato y poeta, tenia las simpatías, no solo de los que cultivan las bellas letras, sino de la multitud de personas que conocen los escritos de los hombres de talento de España; abogado distinguido, tenia la confraternidad y hasta el respeto de esta clase tan ilustrada de nuestro país; por último, la parte sensata de la poblacion, que no ha querido ni quiere la guerra con ningun país extranjero, si no es cuando se exaltan las pasiones y se ofende ese justo y natural orgullo que tiene todo hombre por las cosas de su casa y de su patria, por malas que ellas sean, veian en el Sr Pacheco el funcionario que traia tal vez una mision de paz que cortaria nuestras prolongadas discusiones con España, y podria aún extender su influjo á la pacificacion de la República.

Esto explica por qué el Sr. Juarez, no solo lo dejó pasar, sino que le escribió una atenta y comedida carta; porque se captó las simpatías del Sr. Ocampo, porque en una palabra, no recibió mas que agasajos y atenciones en este país tan mal conocido; pero donde hay tanta propension á ad-

mirar lo que es grande, á respetar lo que es justo y á pagar con sinceras demostraciones de adhesion y de confianza cualquier acto, cualquier cosa por insignificante que sea, que tienda al bien, á la paz y á la conciliacion. Este carácter se conoce perfectamente en el entusiasmo con que recibimos á todo gobierno nuevo que nos promete el bien, y las amargas decepciones, que son el mas fuerte elemento para la revolucion cuando vemos que no se nos ha hecho mas que mal.

Como desde la época en que los atenienses enviaron diez embajadores á Filipo, hasta la en que el rey de los P[illegible]thos envió cuatrocientos á Alejandro Severo, el ceremonial ha cambiado segun el uso de las diferentes cortes, no dejaron los diplomáticos, que entónces estaban en palacio, de preocuparse sériamente del ceremonial que deberian observar, no sabiendo si atenerse al de Cárlos V. á la declaracion de los caballeros de Holanda y de Westfrisa ó á cualquiera otro antiguo reglamento aunque hubieran podido salir de la dificultad con solo consultar á *Wheaton*, el cual dice, hablando de los embajadores, "que la ceremonia de *entrada solemne*, que se practicaba antiguamente respecto de esta clase de ministros, no está ya en uso." Pero como hemos dicho que aquí la base del carácter es la amabilidad y la cortesía, se hizo con el Sr. Pacheco cuanto se podia haber hecho con la misma soberana de España, y no recibió, como él mismo confiesa, mas que testimonios de consideracion de parte de cuantas personas trató, poco ó mucho, durante su residencia en la República. Miramon estaba entónces en campaña, la ciudad triste con la guerra, con las excesivas contribuciones, con la ausencia de multitud de familias, con el duelo ó irritacion que producia en otras la prision ó la muerte de los deudos. Despues de mas de dos años de lucha, el país se hallaba mas insurgido que el primer dia, los recursos escaseaban al gobierno de México, el sistema de administracion habia sido puramente militar, y la efervescencia é irritacion de los contendientes habia llegado á un extremo, en que era muy difícil, si no imposible, una transaccion que produjese la conformidad y la paz. La ley de 25 de Junio de 1856, que dejaba la propiedad y las rentas al clero, habia sido rechazada por él con excomuniones, á la vez que presentaba sus capitales y sus fincas á los soldados que defendian á la reaccion.

Esto produjo necesariamente de parte del gobierno constitucional, la expedicion de nuevas y mas duras leyes, nacionalizando los bienes del clero y suprimiendo los monasterios: en una palabra, á la llegada del Sr. Pacheco á la capital, los negocios habian cambiado de una manera bian notable, y además del apoyo de la legalidad y de la Constitucion habia ya en pleno desarrollo otra cosa que se llamaba *reforma* y que por cierto no era una entidad federativa, ni desconocida en la historia, era la misma reforma de Inglaterra, la misma reforma de Almania, la misma reforma de Francia; en una palabra, la misma reforma de España contemporánea, conocida, tal vez amiga íntima del Sr. Pacheco.

Si bien pudo el Sr. Pacheco estar afectado á su llegada á Veracruz, por las noticias y por la opinion que se tenia en Europa acerca de nuestras cosas, á los pocos meses de estar en la capital, debió haber visto mas claro y reflexionado que eran de todo punto inútiles los esfuerzos que hacia el partido reaccionario, para mantenerse tranquilo aun en la misma capital, que habia sido centro de su poder y de sus recursos.

El mismo Miramon, infatigable por su juventud, y envanecido como era natural con la alta posicion que habia adquirido con su espada, se desanimaba muchas veces al ver que apenas regresaba á la capital de vuelta de sus victorias, cuando ya tenia encima una masa considerable de hombres, para quienes nada significaban, ni las derrotas, ni los peligros, ni las fatigas de una larga campaña.

C'est une eneute, decia Luis XVI. *Non sire c'est une revolution*, le contestó el duque de Rochefoucault.

Se necesitaba estar ciego ó muy encastillado en ciertas ideas y en cierto plan, para no percibir lo que pasaba en México. Solo el Sr. Pacheco, como Luis XVI, veia un *motin* en lo que no era ya una guerra civil, sino todavía más, una *revolucion*.

Yo no pretendo calificar ahora esta revolucion, que mucho ménos pudo ni debió calificar el embajador, que tenia instrucciones de permanecer *neutral*; sino que refiero pura y simplemente los hechos.

La administracion primitiva, que se creó á pocos dias de haber triunfado el plan de Tacubaya, habia desaparecido. Esa administracion, á cuya cabeza se hallaba el Sr. D. Luis Cuevas, que buscaba en el voto de la nacion *sus títulos de le*

gitimidad (1), que procuraba respetar las garantías, que eran su divisa, que no persiguió, ni encarceló á los ciudadanos, no podia durar mucho, como no duró, y fué sustituido por otros gabinetes, que llevaron cerrada y duramente el sistema de partido, sin dar tregua á las persecuciones, ni cuartel á ninguno que no fuese su ciego admirador. Esta política en vez de tranquilizar el país, no hizo más que aumentar los partidarios de la Constitucion, y finalmente, marcar de una manera clara la existencia *de la guerra civil.*

Un año despues, y el dia ménos pensado, el Sr. Zuloaga, que se creía eterno en el poder, y tan legítimo en la silla presidencial, como la familia de los Borbones en los tronos de Europa, fué despedido con la mayor política por el general Robles. Se reunió una nueva asamblea, que eligió presidente interino á Miramon. Este, que se hallaba en el interior, regresó inmediatamente á la noticia de tan grandes sucesos, y léjos de aceptar el nombramiento que habia hecho la junta emanada del plan que se llamó de *Navidad,* repuso en el mando supremo á Zuloaga, y quedó como ántes: de simple general, con el mando de las armas; pero entónces el partido reaccionario aún sin triunfar completamente, estaba dividido: los unos veían en el carácter frio, reservado y tenaz de Zuloaga, la representacion del partido *puro conservador;* y otros juzgaban que la actividad, el valor y las victorias de Miramon, merecian la recompensa del primer puesto. Estos últimos triunfaron, y como era tan fácil y tan sencillo, Miramon fué nombrado presidente sustituto, á semejanza de lo que habia hecho ántes el general Alvarez con D. Ignacio Comonfort. La campaña de Veracruz, en la que Miramon no fué afortunado, ocasionó que muchos de sus partidarios le volviesen la espalda. Zuloaga trató de recojer su presidencia, pero Miramon, en vez de entregársela, se robó una madrugada á Zuloaga, se lo llevó al interior y lo anduvo trayendo en viajes rápidos, en aventuras y en peligros, hasta que aprovechando la primera oportunidad, se fugó del lado de su raptor, y vagando por montes, barrancas y vericuetos, temiendo como el último de los Estuardos, ser descubierto y hecho prisionero, vino á cabo de cierto tiempo á la ciudad, donde se refugió en la parte más segura que encontró, reclamando siempre sus títulos de legitimidad. Los rápidos é intempestivos viajes de Miramon, su decision y fortuna para arrancar de las manos de Márquez el dinero y las tropas, la série de triunfos que habia adquirido, pero más que todo, el robo de Helena, como decian en México, tenia encantado al Sr. Pacheco, y aun ántes de conocer á Miramon se decidió por él, y comenzó sin embargo á trabajar por su engrandecimiento.

Todo el mundo presenció en México la parte activa que en estas escenas, puramente domésticas, tomó el Sr. Pacheco, y todos sabemos que él estaba encargado de discurrir cuando al ministerio, que no era muy fuerte en esto de discursos, se le cerraba el camino y se le complicaba la situacion. Y esto no solo nosotros lo decimos, sino el Sr. Calderon Collantes lo ha dicho en el Senado.

"Sin embargo, señores, dice el Sr. Collantes, el Sr. Pacheco trabajó activamente para que la autoridad de Miramon se restableciera, y decia al cuerpo diplomático: demos una barnizada de *legalidad á la mexicana* al poder de Miramon; pongámonos á su lado, porque en naciones que están condenadas á perturbaciones del género de las que sufre Mexico, *la apariencia de la legalidad basta para consolidar el gobierno.*"

Miramon, de regreso á la capital, renunció la presidencia, en la que fué sustituido por el Sr. Pavon, presidente de la corte de justicia, emanada del plan de Tacubaya; pero á poco se reunieron veinte ó veinticinco personas que formaban los restos dispersos del consejo que eligió Zuloaga, y dieron un decreto declarando presidente á Miramon. Los reaccionarios legitimistas pusieron el grito en el cielo, pero no hubo más sino conformarse con esa ilegalidad.

Tales peripecias y tan inesperados cambios, y más que todo las protestas de Zuloaga, hicieron vacilar al cuerpo diplomático, que por la costumbre antigua reconocia siempre á la persona que subia al palacio de México con el título de presidente. Las relaciones diplomáticas quedaron en suspenso, y en este momento en que habia no solo *dos, sino tres gobiernos,* porque Zuloaga se titulaba siempre en su casa y en su escondite *presidente legítimo,* fué el que pareció el más oportuno al Sr. Pacheco para reconocer al que no tenia ni aun ese *barniz de legalidad á la mexicana.* Pero el Sr. Pacheco tenia un verdadero furor de *faire de la politique,* y era preciso que la hiciera á toda costa.

(1) Manifiesto del ministerio Cuevas.

Nadie pone en duda que este acto del Sr. Pacheco fué el guante que positivamente arrojó á la cara del partido que lo habia recibido en Veracruz como un amigo, y léjos de hostilizarlo, le habia abierto el paso hasta la capital, *esperando* que ejercería *su mision pacífica*, en vez de mezclarse de una manera tan pérfida, como activa, en la política doméstica. El paso del Sr. Pacheco prolongó por algunos dias más la lucha; causó mayor derramamiento de sangre, y quizá, y sin quizá, dió ocasion á que las autoridades militares, que solo podian tener título de gobierno, porque el embajador de España las reconoció, se apoderasen para prolongar su existencia y buscar la fortuna en las batallas, de los fondos ingleses que habia en la calle de Capuchinas.

Así, es menester convenir con solo la sencilla narracion de los hechos, que el Sr. Pacheco *hizo la política, hizo la diplomasia, hizo la intriga, hizo milagros*, hizo todo cuanto hay, menos ser *neutral*, menos observar las instrucciones que se le dieron, menos dirigir sus pasos á que tuviesen las cuestiones entre México y España esa *solucion pacífica* que deseaba el gobierno de su reina.

Poco duró la *política hecha* por el Sr. Pacheco. Las fuerzas del gobierno constitucional se acercaron á México: Miramon, cansado y aburrido materialmente de tan to viaje, y de tanta campaña, en vez de defenderse dentro de la ciudad, reunió sus tropas y salió al campo. Fué derrotado.

A los pocos dias entró á la capital el gobierno de Veracruz. ¿Qué carácter tenia para este gobierno del Sr. Pacheco? Ninguno, conforme á las reglas del derecho.

¿Quién era el Sr. Pacheco para el gobierno del Sr. Juarez? Un simple particular; quizá más, un personaje que abusando de su momentánea posicion política, se habia *inmiscuido* en los asuntos domésticos de la República.

"El gobierno de S. M., dice el Sr. Pacheco en algun párrafo de su discurso, *no reconocia para nada á D. Benito Juarez.*" En efecto, pasó por Veracruz y vino á México á reconocer, cuando ningun otro ministro lo habia hecho, *á un tercer gobierno*, que no contaba ni aun con los títulos de legalidad relativa que el de Zuloaga. Este gobierno, ó mejor dicho, esta creacion del mismo Pacheco, acabó á los pocos dias. Volvemos á preguntar: ¿de qué quedó el Sr. Pacheco? ¿Podia el Sr. Juarez considerarlo como embajador de S. M. la reina de España, cuando habia presentado sus credenciales, segun derecho, á un soberano que con la derrota de sus armas babia muerto moralmente, porque no olvidemos que en el caso de guerra civil las naciones extranjeras tienen que considerar á los dos partidos, como si fuesen *Estados ó naciones distintas*.

Un ministro extranjero puede cesar por varias causas, y entre otras, por no tener ya objeto su mision, por la muerte física y moral, ó por abdicacion del soberano, cerca del cual está acreditado. En el caso que examinamos, supuesto que el Sr. Pacheco habia tomado sobre sí la responsabilidad de *no guardar neutralidad;* supuesto que sin tomar en cuentà las bases del derecho constitucional que apoyaban la legalidad del gobierno de Veracruz, habia declarado por sí y ante sí, *que para nada reconocia al Sr. Juarez*, y despues de haber dado un testimonio oficial con el hecho de su presentacion de que tomaba participio y se decidia por uno de los bandos en que estaba dividido el país, derrotado ese bando en una funcion de armas, y oculto y prófugo su jefe, es claro que la embajada del Sr. Pacheco habia cesado. Primero. Por falta de objeto. Segundo. Por la muerte moral de ese gobierno á quien reconoció. La doctrina de los autores aplicable á este caso, es bien conocida, como todas las que hemos citado. Kluber, en su párrafo titulado: *Fin de las misiones políticas*, dice:

"Las funciones del ministro público se " interrumpen y cesan: 1° Si á la mision " se le ha señalado un término fijo, etc. " 2° Por haberse terminado los negocios " que formaban el objeto de la mision, " etc. 3° Por el relevo del ministro. 4° " Por su muerte. 5° *Por la muerte física* " *ó moral del que lo nombró.* 6° *Por la* " *muerte física ó moral del soberano, cer-* " *ca del cual estaba acreditado.*"

El Sr. Juarez y el Sr. Ocampo aun cuando hubieran querido, no habrian podido, conforme á las reglas del derecho, admitir al Sr. Pacheco, á no ser que el gobierno de España y el de México, cerrando los ojos para no examinar la conducta irregular del embajador, hubiesen convenido, el uno en acreditarlo de nuevo, y el otro en recibirlo, para comenzar las negociaciones como si nada hubiese pasado.

En vano, pues, el Sr. Pacheco se ha valido de cuantos recursos le han permitido su edad, su venganza y su talento, para excitar el patriotismo, el orgullo y la cólera del pueblo español, haciendo creer que se hizo un ultraje á la reina; en vano pre-

gunta unas veces con el candor de un niño, y otras con la indignacion del justo:

¿Qué hice? ¿Por qué se me expulsó?

¿Qué hiciste? Reconocer á un jefe militar que fué derrotado, y que salió del territorio.

¿Qué hiciste? Intentar el bombardeo de Veracruz.

¿Qué hiciste? Mezclarte en los negocios domésticos de un país, y decidirte por uno de los partidos, con detrimento y perjuicio de otro.

¿Qué hiciste? Perder tu carácter público, que no podias conservar ante el gobierno, á quien habias rechazado y desconocido desde tu llegada.

Todas estas cosas, que son obra tuya, nada tienen que ver con tu nacion, ni con tu soberana, ni con el honor español; son personales, porque tú quisiste que así fueran; y si tu conducta hubiera sido «neutral, prudente y pacífica,» como se te recomendó y se te previno, ni se te hubiera expulsado del país, y si tal se hubiese hecho, la España habria gritado con razon, que se la ofendia, aun cuando tú, digno y sereno en tu desgracia, hubieses guardado silencio.

Reasumiendo todo lo expuesto, resulta:

1° Que la corte de España envió á su embajador con instrucciones adecuadas al estado que guardaba la República, y que estas instrucciones fueron conciliadoras, benévolas y perfectamente arregladas á lo que en tales casos previene el derecho de gentes.

2° Que el embajador no cumplió con las instrucciones, y se mezcló con uno de los partidos; y de consiguiente, no observó la principal regla, que fué la de *absoluta neutralidad.*

3° Que por la derrota y fuga del jefe á quien reconoció, terminó su mision diplomática.

4° Que no estando el gobierno constitucional obligado á reconocer al Sr. Pacheco en su carácter de embajador, tanto porque habia terminado su mision, como porque los Estados están en su perfecto derecho para admitir ó no á los agentes ó ministros extranjeros, no hubo ni la más leve ofensa á S. M. la reina, ni al honor de España.

5° Que la expulsion del Sr. Pacheco no fué un acto *brutal,* como él lo califica en su exposicion á la reina, sino un acto de justicia, supuesto que segun sus mismas aseveraciones y las del señor ministro de Estado, se mezcló activamente en la cosa pública de México, intentando el bombardeo de la plaza de Veracruz, y cooperando eficazmente á restablecer en el poder á uno de los caudillos militares que se disputaban el mando en la capital.

Hemos procurado contestar la parte más esencial del discurso del Sr. Pacheco, colocándonos en el terreno de los hechos, y buscando el apoyo de las doctrinas del derecho público y constitucional; nos resta ahora ocuparnos de los demas pormenores que, aunque de ménos importancia, no por eso dejan de afectar profundamente á todos los que hemos sido testigos de lo mucho que pudo haber hecho el Sr. Pacheco, y de lo poco y malo que ejecutó. Y como sus inexactas apreciaciones, y como las calumnias que siembra por todas partes en su discurso, y como las vulgaridades y hasta las profecías sirven de apoyo y fundamento á la defensa que se ha tratado de hacer de su conducta, fuerza es restablecer la verdad, porque esto solo probará que el soberbio edificio que él mismo quiso levantar á su fama diplomática, tenia sus cimientos en un terreno harto movedizo y por demas flojo y deleznable.

Lo que llama más la atencion en el discurso del señor embajador, es la apreciacion que hace de los partidos en que está dividido México. Con *breves pinceladas,* dice él mismo, ha bosquejado los partidos de México; y en efecto, fueron tan breves, que no pudo hacer no solo el retrato, pero ni el *boceto.* Ni se puede concebir otra cosa por sábio, por observador, por perspicaz que se suponga el Sr. Pacheco.

Residió unos cuantos meses en la capital, y en la peor época sin duda. Obstruidos los caminos, privadas las familias aun de salir al campo, perseguida una gran parte de la poblacion que no era de la opinion del gobierno reaccionario, y ocultos unos, y reducidos á la oscuridad otros, las comunicaciones, trato y amistades del Sr. Pacheco fueron con personas que no podian hablarle mas que en un sentido, y desgraciadamente en un pésimo sentido, porque todo el que tenga una mediana experiencia de lo que es una guerra civil, y de cuanto se ultrajan y calumnian los partidarios de uno y otro bando, con detrimento quizá de la honra y buen nombre de su propio país, que es comun á todos sus hijos, calculará cuáles fueron las impresiones que dominaron al Sr. Pacheco, y que se le grabaron tanto más, cuanto que ya traía desde su patria su opinion, su plan y su sistema de política enteramente formados, y lo comprobó sin variar una línea desde su entrada en la Repú-

blica, hasta el dia de su defensa ante el respetable senado de España.

No es tan fácil, y más á los que pertenecemos á la raza latina, ser ligeros en nuestros juicios, que casi podria decirse que es una costumbre el tomar por base de nuestros procedimientos las primeras impresiones. ¡Qué extraño es que el Sr. Pacheco obrase bajo tal influencia, cuando hombres distingüidos han cometido iguales errores, ligerezas ó injusticias!

Lord Chesterfield, que era embajador ó ministro en Holanda, llevó en su yacht á Montesquieu á dar un paseo por Inglaterra. Es curioso saber el juicio que formó el autor del *Espíritu de las leyes* de sus vecinos los isleños, á pesar de los agasajos del noble y distinguido lord; y viene esto al caso, no porque en nada admita comparacion el Sr. Pacheco con Montesquieu, sino porque es un ejemplo de lo que suelen desbarrar hombres de una justa y merecida reputacion.

"El pueblo de Lóndres, dice Montesquieu en sus notas, come mucha carne, lo que lo hace muy robusto, pero á la edad de 40 ó 45 años revienta.

"No hay nada tan horrible como las calles de Lóndres. Están muy sucias, y el empedrado es tan malo, que casi es imposible andar en coche. Cuando hay necesidad de entrar en un carruaje de alquiler, es necesario hacer testamento, etc.

"Los jóvenes de Inglaterra se dividen en dos categorías: los unos que saben mucho porque han cursado en las universidades, y tienen por esto un aspecto de encogimiento y vergüenza, y los otros que no saben nada, y que por el contrario, más bien carecen de ella y son los dueños de la nacion. En general, los ingleses son modestos.

"Los ingleses necesitan de una buena comida, de una hermosa muchacha y de grandes comodidades. Desde el momento que su fortuna se menoscaba y no pueden tener todo esto, ó se matan ó se vuelven ladrones.

"La corrupcion se ha generalizado en todas las clases. Hace treinta años que no se oia hablar de ladrones en Lóndres, y hoy no se habla de otra cosa.

"El dinero es soberanamente estimado aquí: el honor y la virtud muy poco.

"Los ingleses no son dignos de su libertad porque se la venden al rey, y si se las devolviese, se la volverian á vender."

A juzgar por estas y otras apreciaciones del autor de las cartas Persianas, la Inglaterra en 1729 estaba en todos sentidos peor que nuestro país, segun el juicio del Sr. Pacheco; pero lo mas probable es que no fué justo ni filósofo en esto, como en muchos otros de sus escritos, y que muchos de los párrafos como el primero, por ejemplo, mas bien excitaria la risa que no la cólera de los ingleses.

El Sr. Pacheco escribió, pues sus notas, como Montesquieu, y en la primera oportunidad las hizo públicas en Europa toda, porque es menester pensar que el discurso del Sr. Pacheco va á servir de texto para formar una opinion de nuestros hombres y de nuestras cosas.

El Sr. Pacheco divide los partidos en dos porciones. Al liberal le asigna la barbarie, el robo, el asesinato, el desórden y la estupidez; al reaccionario la moralidad, el órden, el saber y el talento.

El uno es compuesto únicamente de mulatos y mestizos, el otro de guapa y hermosa gente, de pura sangre y de *genuina* raza española.

El uno vende su patria á los americanos, el otro conserva sus tradiciones y su independencia. El uno es traidor, el otro es histórico.

El Sr. Pacheco que, soñándose sin duda con la autoridad de Miguel Cervantes, se ha propuesto enriquecer la lengua castellana, inventa *populachería* al hablar de Italia, y *liberalistas* al hablar de México, para distinguir con estas advenedizadas y denigrantes frases al partido liberal del reaccionario, que él solo ha calificado, no solo de español y de blanco, sino de verdadero liberal.

No es mi ánimo en estas circunstancias remover las cenizas aún calientes de la mal apagada hoguera de la guerra civil, pero sin ofender á nadie, y poniendo á un lado las virtudes privadas de muchas personas, es preciso no dejar pasar sin respuesta una calificacion tan monstruosa como absurda.

A la llegada de los españoles á Veracruz en 1521, encontraron un país misterioso y singular, donde se conocia la forma republicana, la monarquía constitucional, la confederacion, el imperio electivo, y la monarquía absoluta, de manera, que estudiando bien, no solo en Solís, como el Sr. Pacheco, sino en rancios pergaminos, la singular historia de Anáhuac, se viene en cuenta de que no eran desconocidas ni extrañas las teorías políticas de las naciones mas adelantadas de Europa.

Aunque todo el país parecia á primera vista poblado por una misma raza, esto no era cierto, y además de que hoy mismo

puede esto conocerse, la lectura de diversas obras muy importantes que escribieron los religiosos y los misioneros, dan una idea perfecta, á poco más ó ménos, de la clase de la poblacion que existia en esta parte de la América. Unas razas eran completamente bárbaras y alzadas, y á éstas jamás pudieron dominar los conquistadores, ni con la fuerza de las armas, ni con las doctrinas de la religon. A medida que se aumentaba la poblacion civilizada, las tribus de indígenas se retiraban á lo intrincado de las montañas ó de los desiertos, donde hasta el dia permanecen. Al lado de esas razas independientes y que hablan distintos idiomas, ó mas bien dialectos, habia otras razas quietas, mansas y sumisas, á las cuales habian sometido ó por las armas ó por tratados ó alianzas, los mexicanos y los tarascos que formaban las dos monarquías mas poderosas.

Los mexicanos texcocanos y michoacanos, estaban divididos en dos clases, bien marcadas. Los nobles, que desempeñaban los cargos públicos y poseían el territorio, y los plebeyos ó *macehuales* que lo cultivaban.

A juzgar por las narraciones de los conquistadores y de los religiosos que escribieron en los primeros tiempos, y en estas mismas regiones, los indios que pertenecian á la nobleza, eran de un tipo regular, y á veces hasta hermoso, mientras los infelices y los labradores, tenian en lo general la fealdad, que aumenta siempre la miseria, el duro trabajo y los continuados sufrimientos. A juzgar por Dª Marina, y por la ilustre Dª Isabel, que pueden presentarse como modelos de belleza, de amabilidad y de talento, parece que las nobles mexicanas tenian atractivos que no fueron del todo indiferentes á los conquistadores. Fuéronse, pues, casando con ellas, y posesionándose de sus riquezas, que no consistian en moneda, porque no la acuñaban los indios, pero sí en inmensas posesiones territoriales, que fueron despues dividiéndose entre los hijos, y formando un nuevo núcleo de familias, en que de por fuerza tenia que entrar la sangre indígena. Este es, en lo general, el orígen de la poblacion mexicana: de esta mezcla producida por la conquista, descendemos todos, y desciende tambien la ilustre condesa de Teba, emperatriz de los franceses. (1)

En cuanto á la poblacion de mulatos y de mestizos, de que se compone el partido liberal, segun el Sr. Pacheco, es precisamente la más escasa.

Los negros, como es sabido, comenzaron á venir en calidad de esclavos, para el trabajo de las minas y del campo; pero como á pesar de los apostólicos esfuerzos del Padre Fray Bartolomé de las Casas, durante muchos años, los encomenderos se sirvieron de los indios, la raza africana ni pudo ser muy abundante, ni pudo dejar mucha prole. Casi no hay parte alguna de América donde se encuentren ménos negros, ménos mulatos y ménos mestizos, que en Mexico. Si se exceptúan algunas poblaciones de las costas, en la mesa central, trabajo habria costado al Sr. embajador encontrar un negro para cocinero, y un mulato para camarista.

Sin mucho esfuerzo se concibe, que formada la base de la poblacion actual de la raza conquistada, que era muy numerosa, y de la española que estuvo renovándose durante tres siglos, las degeneraciones deben existir en número tan reducido, que positivamente costaria trabajo reunirlas ó congregarlas, para que formasen una entidad política, y esta entidad política, en ningun caso ni circunstancia por su número, por sus antecedentes y por su posicion social, podria sobreponerse á la raza más numerosa, más inteligente y mejor colocada y repartida por toda la extension del territorio. Triste, muy triste idea, se podia formar de esos hombres blancos, hermosos, y parecidos en todo al Sr. Pacheco, si fuese cierto que se habian dejado vencer y dominar por un puñado de mulatos y de mestizos. Montesquieu se quedó muy atrás en sus apreciaciones, respecto á los inglèses.

El Sr. Pacheco, que no encontró en la rica lengua castellana los adjetivos bastante acerbos y denigrantes para la venganza histórica y literaria, que le tenia preparada al partido liberal, con un solo rasgo,

1. M. L'Abbé Brasseur de Bourbourg, en su historia de las naciones civilizadas de México, edicion de Paris de 1858, en las páginas 600 y 601, al pié de la descendencia de Moctezuma coloca la siguiente nota.

"Quedan todavía en España un gran número de "descendientes de Moctezuma, los unos por la fami-"lia de Oca y Moctezuma, los otros por Dª Maria y "Dº Leonor de Moctezuma, hijas del soberano de "México que se casaron con españoles nobles y em-"parentaron cón las más ilustres familias de la Pè-"nínsula, de modo que la sangre del infortunado mo-"narca mexicano que murió prisionero de Cortés, "corre en las venas de la antigua casa de Guzman, "de donde procede S. M. la emperatriz de los fran-"ceses"

Yo no sé si habrá exactitud en la anterior nota, pero tampoco sé que haya sido desmentida.

que de puro atrevido pasó á ser ridículo, lo calificó de la manera no solo más grotesca, sino más inadecuada al respeto que merecen los hombres y las cosas de todos los países del mundo, cuando se habla en el alto y elevado estilo oficial, y cuando lo que se habla sale de la boca de un hombre de Estado. El partido liberal habrá podido acaso ser injusto con el Sr. Pacheco; pero al ménos fué atento y comedido. El Sr. Pacheco no ha podido ser con él, ni justo, ni comedido, ni atento. El embajador estaba de pleito, no solo con el ministro de Estado y con la República Mexicana, sino hasta con la buena educacion.

La verdad es, que si el señor embajador no hubiese limitado sus estudios históricos sobre América á Solís, si hubiese consultado siquiera los datos estadísticos formados por el conde de Revillagigedo, que deben de existir en los archivos de España, se habria convencido que las divisiones y subdivisiones que produce el cruzamiento de las razas, existian hace años en minoría, y han disminuido hoy considerablemente, porque es un hecho notorio, que hace más de medio siglo, que no se importan en México esos desgraciados séres de la raza africana, y como el comercio de los negros con los indios y con los blancos, produce á los mestizos y á los mulatos, resulta cuando ménos que en el partido liberal, de que habla con tanta maestría como tino el señor embajador, los mestizos más jóvenes no deben bajar de sesenta años. Mayor mérito y gracia, puesto que tan venerables ancianos han venido y dominado á esos séres tan inteligentes y tan admirables, que tanto se parecen al Sr. Pacheco.

Si se tratara de una guerra de religion, y el Sr. Pacheco dijera que los creyentes están de un lado y los incrédulos ó herejes del otro, se concebiria que hablaba con mediana exactitud, lo mismo que si tratándose de una guerra de castas en la Habana, dijese que los negros formaban el partido contra los blancos; pero aplicando sus observaciones á México, donde la recluta para el ejército es forzada, donde el jefe victorioso incorpora inmediatamente en las filas á los soldados que acaba de vencer; y donde, en fin, la guerra civil no ha tenido durante muchos años mas que un carácter puramente político, que ha dividido hasta lo infinito los pareceres y las opiniones aun entre las personas de una misma familia, es el más clásico de los absurdos, aun admitiendo la existencia de un número considerable de mestizos y mulatos, el afirmar que el partido *liberal* se compone de la gente de color, y el reaccionario de la gente de pura raza española.

¿De qué raza son los muchos soldados de la Sierra que siguen á Mejía, y que han defendido tenazmente á la reaccion? Léjos de ser de raza pura española, son los restos de los antiguos Chichimecas, que permanecieron casi siempre hostiles y alzados durante la dominacion española.

¿De qué raza son todos los soldados de los Estados de Oriente, que pelearon durante los tres últimos años á las órdenes de Vidaurri, Blanco, Aramberri, Zaragoza y Quiroga? Pues cabalmente esos sí son de raza pura española; porque en las orillas del rio Bravo, y en las antiguas colonias del nuevo Santander no hubo en los primeros tiempos de la conquista, ni indios civilizados, ni se introdujeron negros, porque no habia minas que trabajar.

Eran esos países unos desiertos inmensos y hermosos, donde habitan multitud de tribus cazadoras que nunca se han sujetado á la vida civilizada. Los primeros habitantes españoles que se establecieron bajo el amparo y abrigo de los misioneros, y mas adelante se formaron por el gobierno vireinal colonias militares que celebraban tratados de paz con las tribus indígenas, ó las rechazaban con la fuerza de las armas á las márgenes de los rios de la provincia de los Tejas. Así la raza española se prolongó en todas esas tierras sin mezcla ninguna; y si en alguna parte pueden encontrarse limpios los pergaminos de D. Juan de Ugalde, de Escandon, de D. Pedro de Urdiñolas y de otros conquistadores, es en los mismos rifleros que vinieron á combatir desde cuatrocientas leguas de distancia á la reaccion que se habia apoderado de la capital, precisamente cuando el Sr. Pacheco estaba en ella. Pero todo esto ni lo pudo decir D. Antonio Solís, ni los reducidos y obsequiosos tertulianos que formaban el séquito y la corte del señor embajador. Su observacion no ha podido, pues, contraerse á las masas armadas, porque éstas han peleado en uno y en otro sentido, segun la suerte y lances de la guerra, y entónces debe creerse que se refiere á los caudillos ó personas notables que han figurado y figuran en el partido liberal. Pues bien: D. Santos Degollado, Valle, Calderon, Doblado, Uraga, los Lerdos, Gonzalez Ortega, Mendoza, Garza Parrodi, Zarco, Montes, Lacunza, Terán, Gonzalez Echeverría, Ortiz Careaga, Montellano, Prieto, Linares, los Ampudias, Arteaga, Antillon

y otros muchos, ¿qué edad tienen, á qué raza pertenecen, de qué color son, en qué tiempo, ni dónde podria probar el embajador, que sus antecesores hayan venido de la Sierra Leona ó de las márgenes de Zambezé? De todas estas personas las unas ya murieron y otras existen, y ó las conoció el Sr. Pacheco, ó pudo y debió haberse informado siquiera, para que fuese cierta la calificacion que de ellas pudiera hacer.

Demos ya punto ó esta cuestion de los mestizos y de los mulatos; y ocupémonos del carácter que atribuye el señor embajador á los partidos que existen en la República.

No hemos acertado á comprender por qué el señor embajador llamó histórico al partido reaccionario; pero si es acaso porque conserva las tradiciones y los usos antiguos, esto, ademas de no ser exactamente cierto, bajo muchos capítulos podria parecer tan absurdo al hombre ménos observador, cuanto que justificaria en parte los ataques del partido liberal, contra los que no teniendo en cuenta el camino que forzosamente tienen que recorrer las sociedades, quieren que permanezcan atrásadas, ociosas y estacionarias.

Algunas ligeras reminiscencias de los tiempos pasados, pondrán de manifiesto la inexactitud de las apreciaciones de quien tuvo la pretension de ser como Tácito, filósofo é historiador al mismo tiempo.

Tenemos que amplificar algunas de las ideas que ya hemos enunciado.

La nobleza, comenzó con la conquista. Desde Cortés que fué creado marqués del Valle, hasta los últimos aventureros y soldados que vinieron á México, obtuvieron porciones del territorio, más ó ménos extensas; y sea porque algunos tenian en efecto sus títulos en regla, sea porque otros recibieron condecoraciones en recompensa de sus azañas, ó las adquirieron por el favor ó el dinero, el caso es que se llamó la Nueva España de condes y de marqueses, que formaban la corte aristocrática de los vireyes.

La nobleza que comenzó con la conquista, acabó con la independencia. Los nobles y títulos de Castilla que firmaron la acta de independencia, abdicaron sus tradiciones ante la libertad de la patria, y sustituyeron los renglones góticos de sus pergaminos con los artículos de la Constitucion Republicana. En el trascurso del tiempo las casas solariegas que no abandonaron el país, fueron perdiendo la influencia, dividiendo sus capitales y menoscabando sus fortunas; de modo que sus descendientes, reducidos á la vida comun de los ciudadanos, sin distincion ni títulos de ninguna clase, quizá son los que ménos se mezclan en la política, y poca ó ninguna ingerencia tienen en la lucha terrible de los partidos.

Así, el que el Sr. Pacheco llama partido sano y bueno, nació con la época revolucionaria como todos los partidos y banderías que han existido en el país. De oscuros estudiantes, de clérigos desertados del presbiterio, de militares subalternos y perdidos, de abogados de provincia, de tinterillos de los pueblos, han venido ciertos personajes rodando de aventura en aventura y de revolucion en revolucion, á obtener los altos puestos del Estado, y entónces sin acordarse de sus antecedentes; sin tener en cuenta que de algunos años á esta parte todos nos conocemos como si fuéramos de una misma familia y viviésemos en una misma casa, sin borrar siquiera sus mismos escritos, no solo en favor de la democracia, sino en loor de la demagogia, han pretendido formar un partido aristocrático, cuyos ensayos han sido desgraciados y hasta ridículos. Cruces, bordados, uniformes, ceremoniales, etiqueta, distinciones ofensivas en los parajes públicos; hé aquí el único progama de nobleza, de dignidad y de administracion. Tiempo hubo, en consecuencia de todo esto, que el andar en la calle sin cruces ni bordados, y con un traje modesto, era un verdadero distintivo, porque al ménos se indicaba que la persona que no habia merecido una de tantas y tan variadas condecoraciones, habia tenido cierta dósis de buen sentido y mayor de dignidad, para no cambiar por un fragmento de liston, ni su opinion, ni su independencia personales. Se trató de hacer doctores á todos los que no lo eran conforme á las antiguas reglas de la Universidad, y el público los llamó los *doctores de la ley*. Se revivió la Orden de Guadalupe, y los muchachos de la calle corrieron silbando tras de los caballeros de azules mantos que se habian separado de la procesion. ¿Y por qué todo esto? Porque real y positivamente el aparato de la nobleza terminó con la independencia, y porque en los países que se han habituado á las libertades civiles, ó si se quiere á las revoluciones, el respeto de los contemporáneos no se adquiere sino con el valor, con el talento y con las sólidas virtudes. Las puertas de la República están abiertas. A ellas se entra con la espada, con la poesía, con la diplomacia, con la literatura, con la jurisprudencia. La nobleza de la sangre

en los cerebros vacíos, la pureza de la raza en los ignorantes; las tradiciones en los estúpidos ¿qué valen? ¿Cómo el Sr. Pacheco pudo figurarse que en una República donde (aunque con tal ignorancia de la historia) él dice que ha habido cincuenta y cinco gobiernos en cuarenta años, hay ese partido inmaculado, ese partido histórico, ese partido de la sangre y de la nobleza? Los partidos se componen en todas partes de hombres buenos y malos; de hombres nécios y de talento; de hombres tránsfugas, y de hombres firmes y sinceros en sus principios; en fin, de todos los que creen ó fingen creer en una religion que no siguen, ó en una libertad que no practican, así van las cosas, y esas divisiones tan marcadas, y esos retratos que trató de hacer el embajador, no los haria un estudiante de primer año, porque seria desconocer lo que mas debe conocer el que pretende ser hombre de Estado, que es la realidad, y podriamos añadir las vanidades de la vida. Todos somos una miseria.

Las revoluciones en el fondo son iguales en todo el mundo; solo varían en los pormenores y en los accidentes. Pueblos que quieren sacudir la dominacion brutal de un guerrero afortunado; nobleza que ya apoya á un monarca déspota, ó ya se rebela contra él y lo destrona, ó lo mata: clases trabajadoras que no soportan las gabelas que les impone un favorito pródigo y disoluto: aristocracia que quiere sostener su lujo y su nobleza con el sudor de los que no se atreve á llamar esclavos, pero que apellida plebeyos: demagogia que á su vez pretende los puestos sin tener el talento para ellos, y las riquezas sin adquirirlas por el trabajo: familias, en fin, que por envidia ó intereses se rebelan y levantan contra otras familias: ciudadanos contra ciudadanos y padres contra hijos. Este es el círculo fatal de la historia, este es el espejo donde las generaciones que van viniendo ven la miseria y los crímenes de las generaciones que ya pasaron. ¿Y cómo se operan todas estas trasformaciones, y cómo se suceden todos estos acontecimientos? Por la accion de los partidos, porque tambien en todas las naciones del mundo hay una mayoría de gente buena, honrada y sufrida que sin meclarse en la política, sucumbe á la presion de la fuerza y se deja llevar sin voluntad propia por la impetuosa corriente de los acontecimientos.

Hay dos cosas á primera vista muy sencillas, que se expresan con una sola palabra, y que sin embargo, son en el mundo de lo más difícil, y podria decirse de imposible realizacion. Estas dos grandes cosas se reasumen en estas dos palabras: *La Constitucion. La administracion.*

De todos los países civilizados del globo, apénas hay uno solo que tenga una constitucion propia y adecuada, que es Inglaterra; ninguno hay que tenga *administracion*, porque todos deben cantidades tan enormes, que la economía y la paz de muchos años apenas bastarian para que pagasen una ínfima parte de lo que adeudan á sus acreedores.

Y si esto no es cierto, ¿por qué las guerras, por qué los empréstitos, por qué tan crecido número de fuerza armada, por qué las encarnizadas disputas de sucesion, por qué la lucha de la Iglesia con el Estado, por qué el ensayo y la reforma de diversas leyes orgánicas? El dia que falte á la Francia el génio de Napoleon III, ¿qué constitucion adoptará, qué monarca se sentará en el trono de San Luis?

El país que en la extension de la palabra tiene una *constitucion* y una *administracion*, ni debe un peso á nadie, ni necesita más que una pequeña fuerza de policía para estar tranquilo. El hombre es descontentadizo; el Sr. Pacheco es un ejemplo: los hombres reunidos lo son mucho más: siempre aspiran, pronto se cansan de todo, siempre que pueden abusan, las mas veces yerran; ningunos tesoros, ningun poder los satisface...... Esta es la historia doméstica de la especie humana.

Los hombres no me agradan, decia Shakespeare. Quizá tenia razon.

¿Y cómo el Sr. Pacheco, que mucho ha de haber visto en su vida, pero que suponemos que habrá leido mucho más, viene con el mismo escándalo de los fariseos de la Escritura, extrañando que en cuarenta años la República mexicana no tenga ni constitucion ni administracion, y calificando de bárbaro, de destructor, hasta de antropófago, al partido cuya enseña ha sido precisamente el principio constitucional?

El partido reaccionario se ha apoyado las mas veces en la espada de algun general afortunado; así cuando ha triunfado, el colmo de sus deseos se ha llenado estableciendo una dictadura, mientras los triunfos del partido que el Sr. Pacheco llama de la barbárie, se han inaugurado con el establecimiento de un sistema constitucional más ó ménos perfecto, pero que ha brindado desde luego con sus garantías á los mismos encarnizados enemigos que acababa de vencer.



Muy lejos estamos de aprobar las demasías que se cometen en la guerra civil, pero más lejos todavía de convenir en que uno solo de los partidos las haya únicamente cometido. Un verdadero prodigio, una estupenda maravilla habria sido que en la guerra civil uno de los partidos contendientes hubiese caminado sin desviarse una línea del áspero y difícil sendero de la virtud y de la justicia, y sin embargo, así lo cree el Sr. Pacheco, así lo dice, así juzga de los hechos, colocándose hasta en el terreno de los casos imposibles.

El partido liberal, no exento de defectos, no libre de errores, no al abrigo por cierto de una crítica justa é imparcial en que podrian convenir sus mismos hombres, puede presentar al mundo títulos que no borrarán las calumnias ni las falsas apreciaciones del Sr. Pacheco.

Los aranceles más liberales y módicos para el comercio, el plan de estudios, las leyes de libertad de imprenta, el arreglo de la deuda exterior, la liquidacion y consolidacion de la interior, la recluta voluntaria, la organizacion del ejército, la propagacion de las escuelas de primeras letras, la destruccion de los monopolios fiscales, el telégrafo, los ensayos de ferrocarril, la escuela de artes, las leyes de colonizacion, en una palabra, multitud de disposiciones administrativas de incuestionable utilidad que no se han podido variar ni destruir, ni aun con el empuje de las mismas revoluciones.

¿Cómo, si ese partido fuese el de la barbárie, podria haber subido al poder ni un instante sin que la nacion toda se hubiese sublevado contra él? ¿Cómo los que no representan más que el asesinato y la desorganizacion, podrian jamás haber sido reconocidos como gobierno por las naciones civilizadas, ni merecido siempre las simpatías de la Inglaterra, que es una de las grandes potencias que marcha al frente de la política y de la civilizacion?

Si los españoles de México representan un capital de 150 millones de pesos, ¿cuánto trajeron de España? ¿Trajeron por ejemplo 10 millones? Luego los 140 restantes los han ganado en el país.

¿Y cómo ha podido ser esto cuando los liberales, que tan diversos y no cortos períodos han gobernado, no tienen más programa que el desórden y el asesinato de españoles? ¿Y cómo se pueden hacer unas fortunas tan colosales por los extranjeros, si no es porque quizá, con preferencia á los nacionales, hayan recibido toda la proteccion posible y compatible con los disturbios que desgraciadamente han afligido á este país? ¿Cómo, en fin, ese partido liberal que no solamente califica el Sr. Pacheco de asesino y de bárbaro, sino tambien de estúpido é ignorante, ha podido vencer, no una, sino muchas veces, á sus enemigos física y moralmente, y reconquistar el poder que le ha sido arrebatado por los motines y defecciones de la fuerza armada?

El talento y la virtud son cosmopolitas; así nosotros tributamos el debido respeto á todas las *ilustraciones*, no solo de nuestro país, sino del orbe entero, pero estamos muy lejos de convenir que estas ilustraciones se encuentren únicamente en ese partido que podremos llamar de la fantasía del Sr. Pacheco.

El partido liberal, no hoy, sino desde que se reunió al derredor del estandarte glorioso de la independencia, ha tenido ilustraciones en la política, en el foro, en la literatura, en las ciencias y en la milicia. A él pertenecieron D. Andrés Quintana Roo (1), D. Sebastian Camacho (2), D. José Ignacio Esteva (3), D. Pablo de Lavalle (4), D. Miguel Ramos Arispe (5), D. Manuel Gómez Pedraza (6), D. José María Luis Mora (7), D. Máximo Garro (8), D. Manuel Eduardo Gorostiza (9), D. Juan José Espinosa de los Monteros (10), D. Francisco Ortega (11), D. Manuel Crescen-

(1) Tratándose de las personas que ya han fallecido, nos ha parecido oportuno indicar lijeramente los puestos que han ocupado y las cualidades mas marcadas que los han distinguido. Si por acaso algun ejemplar de este folleto llega á manos del Sr Pacheco, verá cuantas personas de buena raza y de mejor talento, han pertenecido al partido liberal.

(2) Enviado á Lóndres y Paris, ministro varias veces, senador, diputado, gobernador de Veracruz, magistrado de la corte de justicia.

(3) Ministro de Hacienda varias veces.

(4) Ministro de justicia, diputado, escelente botánico.

(5) Diputado á las cortes españolas en 1812 y 1820, donde se hizo altamente notable, diputado á varios congresos mexicanos, ministro varias veces, dean de pueblo.

(6) General, diputado á las cortes españolas en 1820, gobernador de Puebla, ministro muchas veces, diputado, senador y presidente de la República.

(7) Diputado, historiador, enviado en Lóndres.

(8) Enviado en Francia é Inglaterra, muy conocido y estimado en Europa.

(9) Militar que se batió con honor en su juventud en España, en la guerra de independencia, y en su vejez en Churubusco contra los americanos; poeta que fué considerado como el digno sucesor de Moratin, enviado en varias naciones de Europa y en los Estados-Unidos, ministro muchas veces.

(10) Jurisconsulto de primera clase, colaborador de Iturbide, individuo de la junta constituyente, ministro muchas veces, y diputado y senador constantemente.

(11) Poeta notable, literato de mucho mérito, muy instruido en hacienda y en la historia antigua de México, diputado y senador muchas veces.

cio Rejon (12), D. Juan N. Almonte (13), D. Joaquin Pesado (14), D. Juan Bautista Morales (15); D. Manuel Baranda (16), D. José María Chico (17), D. Juan de Dios Cañedo (18), D. Prisciliano Sanchez (19), D. Antonio Garay (20), D. Francisco Garay (21), D. Mariano Otero (22), D. Luis de la Rosa (23), D. Joaquin Navarro (24), presbítero D. Joaquin Guevara (25), D. Miguel Lerdo de Tejada (26), D. Melchor Ocampo (27), D. Santos Degollado (28), los generales D. Mariano Arista (29), D. José Joaquin Herrera (30), D. Pedro García Conde (31), D. José María Tornel (32) y D. Juan Soto (33); á él pertenecen D. José María Lacunza, D. Sebastian Lerdo de Tejada, D. Mariano Yañez, D. Fernando Ramirez, D. José María Cortés Esparza, D. Manuel Zamacona, D. Francisco Modesto Olaguíbel, D. Guillermo Prieto, D. José María Lafragua, D. Joaquin Cardoso, D. Francisco Zarco, D Manuel Montellano, D. Juan Antonio de la Fuente, D. Blas Balcárcel, D. Joaquin Ruiz, D. José Gonzalez Echeverría (34), D. Manuel Terreros (35), D. José María Mata, D. Ezequiel Montes, D. Pedro Ogazon, D. Juan José y D. José Valente Baz, D. Jesus Terán, D. José María Iglesias, D. Vicente Riva Palacio, el Dr. Caserta, el Dr. Verdía, los generales D. Ignacio Comonfort, D. José López Uraga, D. Anastasio Parrodi, D. José María Gonzalez Mendoza, D. Ignacio de la Llave, D. Ignacio Zaragoza, D, Miguel Blanco, D. Santiago Vidaurri, D. Juan José de la Garza y D. Vicente Rosas Landa.

Larga y muy larga seria la lista de los que por su valor y su fina educacion, ó por su instruccion en la política y en la jurisprudencia, ó por la facilidad con que cultivan las bellas letras, ó en fin, por los buenos y honrados servicios en favor de la patria y en defensa de la causa de la verdadera libertad, merecerian un lugar distinguido, no solo entre nostros, sino aun en países mas adelantados y mejores que el nuestro.

Muchos de estos mismos liberales no han sido simplemente buenos gobernantes, sino que han sobresalido de una manera tal en el manejo administrativo de sus Estados, que seguramente dejarán una buena y duradera memoria entre sus compatriotas. El Sr. D. Benito Juarez como gobernador de Oaxaca; el Sr. D. Manuel Doblado, como gobernador de Guanajuato; los señores D. Jesus Gonzalez Ortega, y D. Mariano Riva Palacio, el uno como gobernador

(12) Diputado y senador, escritor fácil y correcto, orador notable, ministro varias veces.

(13, 14) Es notorio que los Sres. Almonte y Pesado, así como tambien el Sr. D. Manuel Bonilla, pertenenieron muchos años al partido liberal *exaltado ó puro*, como se llama hoy. Si despues cambiaron de opinion, sus razones tendrian para ello, y nosotros las respetamos.

(15) Jurisconsulto inteligente, magistrado íntegro, escritor notable, diputado, senador, gobernador de Guanajuato.

(16) Abogado de profunda y variada isstruccion, orador, diputado, gobernador, ministro varias veces, autor del plan de estudios.

(17) Diputado á las cortes españolas y muy instruido en las ciencias políticas.

(18) Orador muy notable, diputado á las cortes españolas y á varios congresos mexicanos, ministro muchas veces; enviado en Europa y en la América meridianal.

(19) Gobernador de Jalisco, donde el corto tiempo que vivió, dió claras pruebas de un raro talente administrativo.

(20) Ministro de Hacienda, y hombre de muy buenos conocimientos en este ramo y en los de comercio é industria.

(21) Diputado, ministro de hacienda, gobernador de Zacatecas, Estado que llegó á ser un modelo en la primera época de la independencia.

(22) Escritor notable, orador de primera fuerza, diputado, senador y ministro.

(23) Literato consumado, escritor muy notable, diputado, senador enviado á los Estados Unidos, gobernador, ministro varias veces, y una encargado de tadas las secretarías de Estado.

(24) Médico inteligente, poeta, escritor y orador notable, diputado y senador.

(25) Eclesiástico ilustrado, teólogo y economista profundo, orador notable por su correccion y exelente lógica, diputado, senador y ministro varias veces.

(26) Estadista inteligente, escritor fácil, historiador, ministro varias veces.

[27] Literato de claro talento y mucha instruccion, honrado y patriota sin tacha, diputado, senador, gobernador y ministro varias veces.

[28] Honradísimo, leal, constante y valiente, diputado, gobernador y ministro.

(29) General muy notable por su instruccion, particularmente en la caballería. Ministro y presidente de la República. Su administracion; que fué liberal, es una de las mejores que ha tenido la República. Reformó el ejército y la contabilidad, y planteó importantes reformas administrativas que todavía subsisten.

(30) General valiente y honrado que se distinguió en la guerra de la independencia, senador, ministro y presidente de la República.

(31) General muy instruido y aun notable en las ciencias, ministro y comisario que demarcó los límites entre la República y los Estados-Unidos del Norte.

(32) Escritor distinguido, literato, historiador, fué gobernador del Distrito, diputado, senador y ministro varias veces.

(33) General notablemente instruido en el manejo de la infantería, diputado y ministro.

(34) El Sr. Gonzalez Echeverría, tio del Sr. conde de Reus, posee un gran caudal, y es uno de los mexicanos más amantes de su patria.

(35) El Sr, Terreros es el hijo mayor del finado Sr. conde de Regla. Podriamos citar muchas otras personas con títulos y caudal, y no lo hacemos por no ofender su modestia.

de Zacatecas, y el último como gobernador del Estado de México, han sabido combinar la energía con la amabilidad, y el órden y la economía con la libertad.

Seguridad completa, arreglo en el sistema tributario, economía prudente hasta el grado apetecido de extinguir toda la deuda y nivelar los egresos con los ingresos, empeño y dedicacion por las mejoras materiales, recta administracion de justicia paz y órden. Y las pruebas de todo están en los hechos, en los documentos y memorias que corren impresos, y donde se vé todo el conjunto del sistema administrativo que en largas temporadas ha labrado la felicidad y el bienestar de esas importantes porciones de la República mexicana. Para saber la exactitud de todo, ¿qué libros consultó el Sr. Pacheco, á qué personas preguntó, tuvo el tiempo necesario para conocer siquiera de vista muchas de las ilustraciones que menciona en su discurso? Así á D. Lúcas Alaman, que hace años murió, lo supone vivo, mientras á Cuevas Couto ó Cobos, (porque hemos leido los tres nombres) lo da por muerto cuando todavía vive: á los que son trigueños los hace blondos, y á los rubios y blancos los apellida mestizos. ¡Es increible! Qué acertado anduvo el gabinete español al no preguntar al Sr. Pacheco nada de lo que pasaba en México, porque si tal hubiese hecho, y si el general Prim se hubiese guiado de sus informes, hasta el rumbo habria extraviado, y estaria hoy en la isla de Juan Fernandez en vez de estar en Veracruz. Repetimos es increible el trastorno de ideas del Sr. Pacheco.

Para concluir este punto y pasar á otro, diremos al Sr. Pacheco, que en los cuarenta y dos años que hace que la República se hizo independiente de la Metrópoli, ha habido, no cincuenta y cinco gobiernos, sino diez y nueve presidentes, (*) incluyendo los dos últimos que se instalaron en la capital, y de los cuales escogió uno el Sr. Pacheco para reconocerlo como gobierno. De estos presidentes once han sido liberales y ocho conservadores, y que de las personas que han desempeñado las secretarías de Estado, que podemos recordar, ciento once han sido liberales, y sesenta y nueve han pertenecido al partido opuesto, (**) Si á ejemplo del Sr. Pacheco nosotros creyéramos que el cambio de ministerio puede considerarse como cambio de gobierno, hariamos tal vez la cuenta de que ha habido en igual período de cuarenta años cerca de ochenta gobiernos distintos en España; pero discurrir así, seria hacerlo sin criterio y sin los antecedentes de una historia que no se necesita leer, porque ella es contemporánea y va pasando delante de nuestros propios ojos.

Entre las diversas apreciaciones que hace el Sr. Pacheco, hay unas, que aunque inexactas, no tienen en sí ninguna importancia. Nadie es dueño de escoger á sus padres, y esta es una de tantas verdades de Pero Grullo, que no negará el Sr. Pacheco. Tampoco está en la mano del hombre tener mas talento que el que Dios le ha dado; pero si está en el arbitrio de un partido político de un país dirigido al bien, y formarse, por decirlo así, un carácter que si no esté exento de defectos, porque esto

---

[*] LIBERALES.

Victoria, Guerrero, Pedraza, Farías, Herrera, Anaya, Arista, Ceballos, Alvarez, Comonfort, Juarez, Peña y Peña, y Salas, aunque no pertenecieron al partido liberal, sostuvieron sus principios en sus respectivas administraciones.

CONSERVADORES.

Muzquiz, Barragan, Corro, Bravo, Canalizo, Paredes, Zuloaga, Miramon, Bustamante y Santa-Anna, que llegaron al poder como liberales y por serlo, cambiaron despues de opinion, aunque el segundo, en dos de sus administraciones sostuvo los principios liberales exaltados.

[**] LIBERALES.

Guzman, Pedraza, Camacho, Espinosa de los Monteros, Cañedo, Bocanegra, Llave, R. Arizpe, Esteva, Salgado, García, G. Angulo, Guerrero, Moctezuma, J. M. Herrera, Viesca, Zavala, Fagoaga, Godoy, Farías, Parres, J. J. Herrera, C. Garcia, Quintana, Lombardo, Garay, Gutierrez Estrada, Tornel, Gorostiza, Rodriguez Puebla, Velez, Trigueros, Baranda, Reyes, Rejon, Basadre, Riva Palacio, Montes de Oca, Fernandez del Castillo, García Conde, P. Anaya, Lafragua, Pacheco, Guevara, Villamil, Ramırez, López Nava, Jáuregui, Zubieta, S. Iriarte, Rondero, Ibarra, V. Romero, Alcorta, Rosa, Otero, Lacunza, Castañeda, B. Gutierrez, Elorriaga, Ocampo, Payno, Arista, Yañez, Macedo, Fonseca, Aguirre, Arriaga, Esteva, Esparza, Prieto, Robles, Fuente, Urquidi, Sierra y Rosso, Arrioja, Juarez, Comonfort, Montes, Siliceo, M. Lerdo, S. Lerdo, Llave, Teran, Iglesias, García Antonio, Soto, Yañez (J. M.) Ruiz [M.], Flores G. Conde (J. M.), Degollado, Empáran, Guzman, P. Garay, Mata, Partearroyo, Ampudia, Zarco, Zamacona, Doblado, Ramirez, J. Ruiz, Teran, Castañeda, Nuñez, Gonzalez, G. Ortega, Zaragoza, Hinojosa, Balcárcel.

CONSERVADORES.

Alaman, Teran, Rincon, J. I. Espinosa, Mangino, Facio, Alas, Gomez Anaya, Barragan, Portugal, Echeverría, Lebrija, Valdés, Blasco, Mora, Bonilla, Torres Torija, Corro, Segura, Vallejo, Cuevas, Cortina, Peña, Romero, Pesado. P. de Lebrija, P. Echeverria, Michelena, Moran, Paredes, Marin [J. M.] Jimenez, Canseco, Almonte, C. Castillo, Haro, Couto, Castillo Lanzas, Becerra, Parra R., Iturbe, Canalizo, Vizcaino, Gutierrez, Icaza, Piña y Cuevas, Arrangoiz, Blanco, Aguilar, Sanz, Velazquez de Leon Olasagarre, Muñoz Ledo, Elguero, Jáuregui, Fernandez de J. Marin, Corona, Larrainzar, Miranda, I. Diaz, Hierro, Saldívar, Jorrin, Sagaceta, Peza, Tovar, Parra, J. M. García, Castillo.

seria pedir á la humanidad una perfeccion imposible, al menos nada tenga de deshonroso ni de repuguante.

Pues bien: la pintura del carácter moral de los liberales trazada por el picel del Sr. Pacheco, es la mas odiosa y desagradable que pueda darse. Figúrese cualquiera una reunion de mulatos; tras de mulatos, bárbaros; tras de bárbaros, asesinos y ladrones; y como si todo esto no bastara todavía, los hace traidores con su misma patria. Cuando no la quieren vender á los americanos, la quieren fraccionar. Han hecho todavía mas: hán borrado el nombre tradicional de *México* para sustituirlo con el de *Estados-Unidos Mexicanos* ¡Oh vergüenza! ¡Oh profanacion! ¡Oh crímen de lesa magestad!

Deveras, que si en Europa se hubiese podido dar crédito á todo lo que el Sr. Pacheco dijo, deberian haberse juntado todos los gobiernos para aprestar el mayor número posible da piezas de artillería y arrazar nuestras ciudades, salvando solo como Noé en el arca, á unos cuantos hombres blancos, santos y sábios que el Sr. Pacheco hubiera podido escojer.

Ya hemos visto que si en el partido liberal hay gente que no sea como la que habita las montañas de Escocia, es debido á nuestro orígen: hemos procurado demostrar tambien que el partido liberal, no solo no está escaso, sino que abunda en él los hombres de buen talento é instruccion. Veamos ahora á qué pueden reducirse las dos acusaciones que arriba indicamos.

En tiempo del gobierno vireinal, México se dividió en doce intendencias y tres capitanías generales de provincias, sumamente extensas y distantes de la capital.

Al hacerse la independencia en 1824, siguiendo la misma division política que existia, se erigieron diez y nueve porciones; de manera que no hubo sino cuatro mas de las que habia marcadas en tiempo del gobierno colonial, y esto debido á que, como hemos dicho, las capitanías y comandancias abarcaban distritos inmensos. A estas porciones que se les llamaba intendencias, se les llamó despues Estados, (de alguna manera se les habia de llamar) y como á estos Estados se les asignó en la Constitucion cierta independencia en la eleccion de sus gobernantes y administracion de sus rentas, pero la sujecion en materias generales al gobierno del centro, se les llamó *Estados-Unidos Mexicanos.*

La acta de independencia en que todo esto se consignó, la firmaron muchos de los que se llamaban títulos de Castilla, y de los que despues figuraron en el partido conservador. Esta Constitucion realmente ha servido de tipo á otras que ha tenido la República, aumentándose solo el número de Estados, por haberlo así pedido algunas fracciones que ántes eran tarritorios.

Esta es la explicacion sencilla del gran crímen que el Sr. Pacheco atribuye al partido liberal. Este es el atentado que los liberales han cometido contra las tradiciones y contra su propia raza. ¿Pero qué diria el señor embajador, si le probáramos que el partido reaccionario es precisamente el que ha tenido la idea de subdividir la República hasta lo infinito? El Sr. Alaman tenia el plan de hacer setenta ú ochenta fracciones, y este plan se comenzó á poner en planta durante el gobierno de Zuloaga, dividiendo los Estados de México y Guanajuato en varias fracciones, todo con el objeto, porque esta era la idea del Sr. Alaman, de crear multitud de intereses locales que alejasen la vuelta del sistema federal, que realmente reconoce por base la antigua division territorial del tiempo de la dominacion española; y es tal la fuerza de la costumbre, que los Estados se vuelven á formar luego que terminan las dictaduras militares, sin esfuerzo y sin trabajo alguno. Jamás ha habido una sola disputa sobre los límites que conocen hasta las gentes del campo.

Si al adoptar una nueva forma política, imitamos la constitucion de los Estados-Unidos, esto fué preciso, y no pudo hacerse otra cosa. No se necesita ser hombre de Estado y de *gobierno* como el Sr. Pacheco, para conocerlo. Los hombres imitan lo que ven, lo que tienen cerca; las naciones hacen lo mismo: Cárlos I de Inglaterra mató á Luis XVI de Francia. Nosotros hemos imitado en la mayor parte de nuestras cosas á los españoles que nos educaron: imitamos en las instituciones políticas á los norte-americanos, á quienes tenemos de vecinos: estamos imitando á los franceses, cuyas obras leemos. ¿Hemos, acaso, podido hacer otra cosa, y separarnos de esa ley universal? Lo singular es, que hubiésemos adquirido costumbres anglo-sajonas, instituciones rusas y literatura china, no procediendo de Inglaterra ni estando cerca de Rusia, ni teniendo comunicacion con la China. Si en lo que ha pasado hay algun mal, este es un mal necesario, un mal histórico.

Como se puede percibir, el cargo que acabamos de contestar es bien frívolo; el de traicion, que se atribuye al partido li-



beral, es ya de más gravedad, pero felizmente se pueden presentar pruebas en contrario.

Que las administraciones del partido liberal hayan querido cultivar las mejores relaciones con un país vecino, nada es más natural, ni más cuerdo, ni más puesto en razon; pero de esto, á querer vender la República á los americanos, hay una gran distancia.

Cuando comenzaron nuestras desavenencias con los Estados-Unidos, con motivo de las colonias de Texas, precisamente un exceso de exaltacion patriótica, que considerada en conjunto, nada tiene de vituperable, nos precipitó á la guerra. La administracion de esa época, de que formaban parte los Sres. Cuevas y Riva Palacio, tenia los mejores deseos de aprovechar la mediacion que ofreció la Inglaterra, para reconocer la independencia de Texas y fijar los límites en el rio de las Nueces; pero la opinion de una mayoría del partido liberal era contraria á esta política que hoy habria parecido cuerda y acertada, y México, con ningunos elementos, se lanzó á la guerra, muy justa, en verdad, contra una nacion llena de poder y de recursos.

Los Estados-Unidos, segun la memoria del ministro de la guerra, pusieron en el territorio mexicano mas de 90,000 hombres, sobre 3,000 carros, y 400 piezas de artillería, gastando una suma que excedió de cien millones de pesos. Al fin se hizo la paz, no sin que los Estados-Unidos dejasen de reconocer el buen derecho de México, y le diesen una fuerte suma de dinero por el territorio que pasó á su dominio. ¿Quiénes fueron los que con más encarnizamiento hicieron la guerra á los norte-americanos? Los liberales: ellos escribian, ellos peleaban, ellos recorrian de una á otra parte el territorio, sin recursos muchas veces, y perseguidos siempre, sin esperanza de la victoria; pero con el único fuerto y con esa constancia, ó más bien dicho, tenacidad, que hemos heredado de la raza española. Los generales Robles y Morales, con la guardia nacional, sostuvieron hasta el último extremo, la plaza de Veracruz, que bombardeó el general Scott. D. Angel Trias peleó en Chihuahua tantas veces cuantas se presentaron los enemigos. D. Antonio Canales hizo la guerra en Tamaulipas. Balderas y Leon, murieron en el Molino del Rey. Los batallones de guardia nacional, con Gorostiza, Revilla y Pedreguera, Peñúñuri y Martinez de Castro, sostuvieron los encuentros más terribles en el Valle de Mexico. Fuimos desgraciados en las batallas, pero no deshonrados.

El Molino del Rey y Churubusco, costaron á los norte-americanos más vidas, que si hubieran perdido estas batallas. ¿Y quiénes hacian todo esto? Los liberales, y sus personajes más notables espusieron su existencia y la de sus familias, como debian hacerlo, en defensa de su patria. Por último, al hacerse el tratado de paz, sujetarse á la aprobacion de la Cámara en Querétaro, una parte del partido liberal se opuso tenazmente, y protestó, porque no queria darse por vencido, á pesar de estar agotados y aniquilados los pocos elementos de guerra que habia podido contar la República. Hubo algunas personas, muy pocas, no que traicionaran, sino que solo transigieron momentáneamente con los enemigos, quizá por hacer un bien á la capital, ó al ménos evitarle considerables males, poniéndose al frente de la municipalidad, y sirviendo de escudo entre el pueblo subyugado y el invasor victorioso. Una de esas personas, el Sr. Suarez Iriarte, á pesar de su talento no comun, de su excelente carácter personal, y de los muchos amigos que tenia, fué sujeto á un juicio, y condenado en el gran jurado de la Cámara de diputados. Pues bien, la mayoría de esta Cámara era liberal. El único escrito histórico de esta guerra, es obra del trabajo y del estudio de personas del partido liberal.

No quiere decir esto, que el partido contrario fuese traidor y afecto á los invasores. Esto seria de nuestra parte una horrible calumnia. La nacion toda, que tiene un espíritu de independencia muy marcado, opinó de la misma manera y se lanzó á la guerra con entusiasmo, y personas de todas opiniones, de todos los partidos, tomaron indistintamente las armas, y aun hicieron sus servicios como simples soldados. Los elementos de nuestros vecinos, particularmente en recursos pecuniarios, eran superiores, y nosotros no tuvimos un solo hombre, un solo peso, un solo auxilio extraño.

La doctrina Monroe es una gran doctrina. Es la separacion política del mundo antiguo y del mundo viejo; es la independencia de un gran continente, es la expresion de diversas necesidades, de diversos sistemas, es el escudo que habria de librar á las naciones nuevas y vírgenes, de las frecuentes complicaciones de las viejas monarquías, es, en una palabra, la emancipacion de toda tutela y de todo vasallaje.

¿Cree el Sr. Pacheco que el partido liberal no ha estado, no una, sino muchas veces, en posicion de adoptar esa doctrina Monroe, de formar una alianza con los Estados-Unidos, por medio de la cual hubiese obtenido armas, dinero, marina, en fin, cuantos elementos hubiese necesitado para desplegar, no solo un aparato de fuerza, sino convertir á la nacion en invasora de pueblos más débiles? ¿Pues por qué no la ha adoptado? Porque México, oprimido y sujeto hasta cierto grado á las imposibles exigencias de ministros extranjeros, que no han comprendido el espíritu *justo y pacífico* de su mision, como no lo comprendió el Sr. Pacheco, ha sufrido, antes que implorar auxilio y socorro de sus vecinos. Lo diremos con franqueza, porque la doctrina Monroe es buena si la América estuviese poblada por una misma raza, y conveniente á México si hubiese estado en una completa paz y en el mismo camino de prosperidad que los Estados Unidos del Norte; pero es de todo punto inadmisible, entre razas de distinto orígen y entre pueblos que deben perder moral ó físicamente cuando tienen por vecinos otros mas fuertes, mejor constituidos y mas emprendedores, porque en fin, el sentimiento de raza y de creencia que supone extinguido y muerto en el partido liberal, subsiste de una manera tan activa, que jamás ha podido permitir á México otro género de relaciones con la República vecina que las usuales con las potencias extranjeras; porque en fin, un sentimiento de patriotismo y un noble orgullo, ha hecho que este partido liberal, tan calumniado por el Sr. Pacheco, jamás haya solicitado auxilio extraño, prefiriendo hacer toda clase de sacrificios y exponerse á todo género de peligros antes que traer bajo ningun pretexto las armas extranjeras al Territorio de la República.

La doctrina Monroe, como muchos de los preceptos del derecho público, necesitan dél apoyo de la fuerza y de la sancion de los hechos. La revolucion en que se hallan los Estados Unidos, ha debilitado, ha nulificado por ahora esta doctrina, y hemos podido ver palpablemente sus peligros para los que no somos de una misma raza. El Norte y el Sur han visto impasibles el desembarco de las tropas europeas en nuestras costas. El presidente Lincoln ni aun se ha atrevido á hablar hoy en las cámaras de la doctrina Monroe. El espíritu de independencia es preferible á todo: el hombre no se equivoca nunca cuando cumple con sus deberes, y tiene el derecho á que, aun enmedio de la desgracia, lo respeten sus mismos enemigos. Pasemos á otra cosa.

De dos personas que han sostenido en las cortes españolas el debate sobre los asuntos de México, la una, que es el Sr Pacheco, no ha dicho una sola palabra con verdad, con juicio y con imparcialidad, á pesar de haber estado en México y de haber visto las cosas más de cerca: la otra, que es el Sr. Calderon Collantes, que no ha salido del despacho de su secretaría, habla con más exactitud, con más conocimiento de causa, con mejores datos; y sobre todo, con una indulgencia que los mexicanos debemos agradecer profundamente, y esta indulgencia seria mayor, de seguro, si no hubiese, aunque sin sentirlo, recibido informes inexactos y desagradables impresiones de parte del mismo Sr. Pacheco y de otras personas, porque así como los hombres tenemos á veces enemigos implacables y encarnizados, así tambien las naciones tienen personas que las odian en masa, en conjunto, y no perdonan medio de hacer daño á una sociedad entera.

Al Sr. Calderon Collantes vamos, pues, á dedicar estos renglones, en los cuales referiremos con cuanto laconismo nos sea posible, la historia de esta última revolucion, aun á costa de repetir algo de lo que forzosamente hemos dicho ántes, para enlazar la narracion de ciertos acontecimientos.

Los hombres comienzan las revoluciones: la Providencia solo sabe cuándo y cómo terminan. Ninguno de los dos partidos que figuraron, pensó que la lucha comenzada en 1857, terminaria de la manera que se desenlazó en la Navidad de 1860. Todavía hoy el partido vencido cree volverse á alzar con el poder, mientras el liberal se cree eterno é invencible en el gobierno. Así son los partidarios de todas partes del mundo. El gran beneficio que ha hecho á los hombres la Providencia, es que ignoren el porvenir: los acontecimientos irán viniendo en la forma que menos los esperemos.

Instalado en 1855 el gobierno que se llamó de Ayutla, que como hemos dicho vino legalmente al poder por la ausencia repentina del general Santa Anna, se encontró con cosa de sesenta ó setenta mil hombres armados. Una parte de esta fuerza hemos indicado tambien, que la dejó el general Santa-Anna, otra era la que militaba á las órdenes del general en jefe

que adoptó el plan de Ayutla, y que lo era D. Ignacio Comonfort.

La política que adoptó esa administracion, fué la más conciliadora que se pudo: á los ministros de la dictadura los sujetó á juicio ante la suprema Corte de justicia, concediéndoles un fuero puramente constitucional: otras personas de alguna importancia fueron consignadas á sus jueces, ó se contentó simplemente el ministerio con privarlas de las funciones oficiales. Fuera de esto, á la mayor parte de los empleados y de los militares, y á muchos de los jueces que reconocieron su autoridad, las dejó en sus empleos y no intentó perseguir ni encarcelar á nadie. Como el número de fuerza armada era mayor que el que se necesitaba y podia mantener el gobierno, tuvo necesidad de disolver muchos cuerpos de guardia nacional, y de poner en receso á muchos militares del ejército, de línea; pero invitando á otros, que creia honrados y dignos, al desempeño de cargos importantes: á esto se agrega que no dictó ninguna medida hostil contra el clero ni contra las antiguas corporaciones, limitándose á pedirles, así como á diversos particulares, algunos suplementos voluntarios de dinero para cubrir las urgencias del momento. Esta política fué ineficaz; á los pocos meses se sublevó una brigada, despues otra, despues otra; finalmente, hasta las patrullas de la policía y la brigada ligera de artillería, desertaron de la capital y fueron á reunirse á Puebla, donde era el foco de la rebelion que, segun pública voz y fama, sostenia el clero con sus recursos y con su influencia. El gobierno apeló entonces á sus guardias nacionales, de las que reunió un gran número, y con esto y las cortas fuerzas de línea que le habian quedado fieles, sitió la plaza, la atacó por diversos puntos, hasta que hizo que capitularan todos los que la defendian. Fué necesario establecer una intervencion en los bienes de aquel clero, é imponer un castigo muy fuerte á los oficiales. Esto se criticó mucho, y creemos que con alguna justicia; pero en definitiva, esta política cruel, si se quiere, produjo los mismos resultados que la conciliadora de que hablamos al principio.

D. Miguel Lerdo de Tejada entró á desempeñar el ministerio de hacienda, y combinó la ley de 25 de Junio con un mecanismo tal, que produjera beneficios para todos: se consagraba el principio de la prosperidad del clero; se le dejaba en el goce de sus rentas, sin que fuesen de su cuenta ni aun las contribuciones; no se tocaba en nada á los monasterios ni al culto; se hacian de la noche á la mañana más de diez mil propietarios en la República, y para coronar este plan, el gobierno, con solo el producto de las alcabalas por la venta de las fincas á los inquilinos, tenia cosa de tres ó cuatro millones de pesos. Era una reforma de transaccion, un término medio para conciliar la paz de Estado con la paz de Iglesia. La autoridad civil solamente regulaba la manera de *poseer*, pero dejaba la *posesion*. El clero contestó de pronto con protestas y pocos dias despues con excomuniones. Nueva sublevacion en Puebla, y de parte del gobierno nuevas fuerzas, nuevas batallas y nuevos triunfos. La guerra entre la autoridad civil y las autoridades de la Iglesia, estalló de una manera tremenda.

A los pocos meses nueva rebelion en San Luis. Unos oficiales se apoderaron de una conducta de platas, y con estos recursos y la tropa que mandaban, se alzaron contra la autoridad. Nuevos aprestos de parte del gobierno. Venció á los sublevados en la Magdalena, y pagó la conducta.

No le quedaban enemigos que vencer, ni rebeliones que sofocar. Casi no hubo uno de los jefes de nombradía que no cayera en su poder, inclusos los más valientes, que eran Osollo y Miramon. A ninguno fusiló, con excepcion de Orihuela, que en la segunda campaña de Puebla fué cogido prisionero y pasado por las armas por el general en jefe, ántes que el gobierno hubiera podido impedirlo.

Quedaba en pié la guerra moral, en verdad, no con la Iglesia sino con el clero: ni una sola concesion, ni sombra de transaccion con la autoridad civil, ni la más leve muestra de docilidad siquiera para dejar todo en tal estado, hasta que se resolviese algo por el Pontífice, á quien se le habia enviado un plenipotenciario.

El gobierno que habia vencido, que habia podido disponer de la hacienda, de la libertad y aun de la vida de sus enemigos políticos, en vez de vengarse y de acabarlos de aniquilar para siempre, tuvo un momento de pensar en la reconciliacion y en la paz, y se puso al frente del movimiento que se llamó *golpe de Estado*. Peor que ántes: la tropa se rebeló, como hemos dicho: Comonfort y sus amigos quedaron proscritos por los dos bandos, y en vez de paz no hubo mas que una guerra sin tregua ni cuartel.

Entonces el partido liberal desesperado, se lanzó á la arena, á jugar el todo por el todo como suele decirse: el gobierno cons-

titucional no abandonó ni un momento las riendas de la administracion. Prófugo, perseguido, vagando de poblacion en poblacion, atravesando el itsmo de Panamá, para fijarse en la plaza de Veracruz, en todas partes representaba el doble principio de la unidad y de la legalidad de su orígen, que como hemos demostrado, era incuestionable. El Sr. Juarez, no como intruso, ni como general improvisado, como dice el Sr. Pacheco, ni como corifeo revolucionario, sino como representante del poder segun la forma constitucional y tradicional, jamás rechazada ni aun por el partido conservador, tomó las riendas del gobierno que Comonfort y su ministerio triunfantes y fuertes, habian abandonado en un instante de inconcebible debilidad.

Pero la fortuna, que habia acompañado á la administracion liberal desde 1855, pareció volverle para siempre la espalda.

Apénas habian los militares, sublevados en Santo Domingo en Diciembre de 1857, desconocido á Comonfort, cuando se les reunieron Osollo y Miramon. Un dia arrojaron desde la Ciudadela sobre la capital una lluvia de balas y de granadas, asaltaron en seguida y tomaron á viva fuerza los puntos fortificados de la Acordada y el Hospicio, y rompiendo así la línea que tenia establecida Comonfort, el desaliento se introdujo, y en la noche los guardias nacionales que defendian la Constitucion, se retiraron á sus casas, y habiendo quedado el que pocos dias ántes reunia el prestigio y el poder de la nacion, reducido á la compañía de unos cuantos amigos, salió del palacio, no sin volver los ojos, como Boabdil, para ver las torres y los minaretes de su perdida Granada.

El partido reaccionario triunfó completamente al parecer; nada turbaba su júbilo que expresaba con los repiques de mas de doscientas campanas que habia en las torres de las iglesias, y nada parecia estorbar su poder ni su prestigio, fundado en esa tradicion histórica á que sin duda alude el Sr. Pacheco.

La ley de 25 de Junio no solo se derogó, sino que se anuló: los inquilinos que se habian visto forzados á ser propietarios, pérdieron no solo la alcabala que con mil penas habian pagado al gobierno, sino las mejoras, las contribuciones pagadas, todo, porque las garantías y la religion mandaban que se tratara al público como si fuesen la basura y la escoria. Mas cristianos que el papa, como suele decirse, los hombres que vinieron á ocupar los ministerios esos dias, eran mas duros que el señor arzobispo, que cualesquiera que hayan sido sus opiniones y los deberes de su conciencia, siempre ha sido un modo de desprendimiento y de caridad.

El clero, que solo habia podido con mil esfuerzos y sacrificios, prestar cuarenta y cinco mil pesos al gobierno de Ayutla, facilitó tres millones al nuevo gobierno, que no contaba mas que con la capital; el clero, que habia negado ántes los Sacramentos y aun la sepultura á los soldados de la brigada Zuloaga, prometia el perdon y la vida eterna á esos mismos soldados de Zuloaga, desde el momento que faltaron al gobierno y á la Ordenanza, que es el catecismo, podria decir, la religion del buen soldado.

El triunfo y el regocijo de la capital fué turbado á los pocos dias. Los gobernadores de Guanajuato, Zacatecas, Michoacan, Jalisco, San Luis y Aguascalientes, reunieron á sus guardias nacionales, y marchando á la cabeza de ellas, se reunieron en número de doce mil hombres, y se situaron en Celaya.

El gobierno de México, con la mayor actividad, y con el dinero de la Iglesia, reclutó tropas, formó regimientos, y salió al encuentro de los Estados que formaban la coalicion. Se dió una gran batalla, en la cual fué deshecho todo ese aparato formidable. Osollo siguió triunfante hasta Guadalajara y el mar del Sur, y de los jefes federalistas, los unos se retiraron, otros capitularon, y otros volvieron á la capital, reducidos á la nulidad, á que quedan siempre condenados los que tienen la mala suerte en las batallas. La tormenta parecia conjurada para siempre, y el triunfo del partido reaccionario completo y decisivo. Precisamente en estos momentos y bajo la impresion de tales noticias, fué cuando la corte de España trató de reanudar sus relaciones interrumpidas con México, y pensó en nombrar al Sr. Pacheco ministro plenipotenciario; pero él se hizo embajador.

En el curso de unos cuantos meses, el aspecto de las cosas cambió: el Sr. Juarez, despues de haber escapado en Guadalajara de ser fusilado, apareció en Veracruz, donde reorganizó el gobierno. Los Estados fronterizos, que al parecer habian permanecido indiferentes, se movieron, hicieron marchar sus fuerzas, ocuparon la plaza de San Luis, y presentaron en el punto de Ahualulco el tren más formidable que habiamos visto. Más de diez mil hombres, con muy buenas armas, artillería y material sobrado, víveres, dinero, todo en abun-

dancia. Teniendo idea de la distancia y de los limitados recursos de esos Estados, este aparato militar era fabuloso; en México no se podia creer esto. Nueva campaña de parte del gobierno de México. Miramon y Márquez marcharon sobre los fronterizos, forzaron la posicion, y en momentos destruyeron todo ese inmenso armamento, que se desvaneció como el humo. En esta vez sí se creyó la guerra concluida, y el partido liberal vencido para siempre. En esta época, segun puede calcularse, se daban las instrucciones en España al Sr. Pacheco.

Los gobernadores que formaron la coalicion, y los jefes de los Estados fronterizos, desgraciados hasta por demas en la guerra, habian visto desaparecer en minutos los elementos reunidos durante meses á costa de la paciencia y del trabajo; pero este ejemplo, léjos de desanimar á otros, les sirvió de estímulo. Entónces D. Santos Degollado, que habia quedado con el mando en jefe de las armas, entró en campaña. Tres veces reunió masas imponentes de más de doce mil hombres, y otras tantas fué derrotado. La ciudad de Guadalajara fué á su vez sitiada, cañoneada é incendiada, ya por las tropas reaccionarias, ya por las federales; San Luis, Guanajuato y Zacatecas, aunque con ménos desastres, corrieron igual suerte; pero todo esto, léjos de apagar la hoguera, no hacia más que encenderla más y más. Osollo, que era el tipo de la honradez y de la buena política, habia muerto, el ministerio habia cambiado en México y tambien en Veracruz, los prisioneros eran fusilados por una y otra parte: el país, al ménos en la mesa central, era recorrido por gavillas armadas, que tanto robaban é incendiaban en nombre de la religion, como en nombre de la libertad; pero en medio de todo esto, el partido constitucional, derrotado completamente en las batallas, perseguido en los campos, y encarcelado en las ciudades, parecia más fuerte que nunca, porque nunca son los hombres y las naciones más imponentes y más dignos, que cuando soportan con valor y constancia las ingratitudes de la fortuna. Cada derrota del partido liberal, era contestada con una ley más dura contra el clero; cada batalla perdida no hacia más que fortificar el principio de legalidad del gobierno del Sr. Juarez.

El grito de un regimiento insubordinado, las representaciones de algunos pueblos, los clamores destemplados de algunos periodistas ignorantes y alborotadores de barrio, habian bastado ántes para derrocar á un gobierno y reducir á la oscuridad á los más elevados personajes. En esta vez se veia una cosa que nunca habia pasado en el país, á saber: un gobierno que llevaba por donde quiera el principio constitucional, y que, superior á los azares de la fortuna, oponia, cuando no la fuerza física, la incontrastable fuerza moral, que nada podia ni ha podido vencer. La tenacidad de Zuloaga en sostener la continuidad de su presidencia, no fué mas que un plagio, una ridícula imitacion de la constancia del gobierno constitucional.

Fué en esta época cuando los tribunos se hicieron guerrilleros, los licenciados generales, los generales oradores, los oradores soldados. Aunque en pequeño, como en la república romana, los ciudadanos defendian de todas maneras sus opiniones, y eran á la vez generales, abogados y tribunos. La revolucion, la plena guerra civil, formó á los hombres de uno y otro bando, y no se necesitaban leyes ni decretos del Congreso, para titular general al que reunia cuatro ó seis mil hombres, y se ponia al frente de ellos, exponiendo su pecho á las balas enemigas. El partido liberal queria ser, ó destruido y aniquilado, ó sacudir de una vez para todas, esa doble tutela del clero y del ejército, con quien habia tenido ya una lucha de más de treinta años.

Por algun tiempo pareció el país medianamente tranquilo y muertas las esperanzas del partido liberal. Sus hombres más influyentes hablaban de avenimiento y de transaccion; los militares reaccionarios, cansados ó sin esperanza de un completo triunfo, se inclinaban tambien á ella, pero al tiempo de entrar en pormenores, todas las negociaciones fracasaban, porque el gobierno de Veracruz, sin perderse como se habia perdido la administracion de Comonfort, no podia admitir otra base más que la de la Constitucion de 1857. Su gran apoyo era la legalidad constitucional: perdida ésta, el Sr. Juarez habria sido arrojado del poder y proscrito, como lo fué el Sr. Comonfort, con todo y su admirable valor en la campaña, y sus distinguidos servicios al partido liberal.

Nuevos jefes salieron á la arena para reemplazar á los que habian sido poco afortunados en las anteriores batallas.

Coronado, que habia ántes hecho un papel secundario como ayudante de D. Santiago Vidaurri gobernador de Nuevo Leon, habia ya aparecido por la costa del Sur, mandando como general una brigada. Berriozábal, que se ocupaba de sus negocios privados en México, y que fué reducido á

prision, se escapó de ella y sublevó varias poblaciones del Estado de México; D. Jesus Gonzalez Ortega, que apénas era conocido en el Estado de Zacatecas, levantó una fuerza respetable y recorrió el país hasta cerca de Chihuahua; Aramberri, Blanco y Zaragoza, que se habian retirado despues del desastre de Ahualulco, desavenidos con su antiguo amigo Vidaurri, volvieron á empuñar las armas; el general Uraga, que habia permanecido largo tiempo desterrado en los Estados Unidos, regresó á la República; por último, los Sres. Ogazon, gobernador de Jalisco, y Doblado, que volvió á mandar en Guanajuato, entraron otra vez á la escena. Todos estos elementos, que poco á poco se habian reunido, y que por algun tiempo parecieron de poca importancia, se duplicaron al fin, y los liberales, que habian perdido en un año más de 400 piezas de artillería y más de 50,000 hombres, abrieron de nuevo la campaña con tropas disciplinadas, con armas suficientes, con un material de guerra nuevo, como si nada se hubiese perdido. Esto no era por cierto un motin formado por unos cuantos mestizos y mulatos, estúpidos y bárbaros, sino una verdadera revolucion.

La suerte cambió. El general Uraga derrotó en Loma Alta á la más florida, á la mejor de las divisiones del gobierno reaccionario. El general Gonzalez Ortega desbarató completamente cerca de San Luis á otra division igualmente disciplinada, el general Castillo se vió sitiado en Guadalajara, Miramon derrotado en Silao; finalmente, catorce mil hombres victoriosos de los mismos que les habian vencido durante un año entero, avanzaban sobre la capital. Era precisamente la época en que el Sr. Pacheco reconoció á Miramon de la manera que lo hemos explicado nosotros, y mucho mejor tal vez el Sr. Calderon Collantes.

Vamos aquí á ser un poco más prolijos en una narracion en que se han abarcado más bien los grandes sucesos para presentarlos en un solo golpe de vista, que no en el órden riguroso de fechas.

Una noche del mes de Diciembre de 1860, se movieron con el mayor secreto algunas tropas de la capital. Miramon, con igual sigilo, salió por una garita, y en el camino logró combinar su plan de una manera tan completa, que al dia siguiente, por diversos puntos, cayó sobre la ciudad de Toluca, derrotó en las calles á las tropas que la guarnecian, é hizo prisioneros al gobernador D. Felipe Berriozábal, al Sr. Degollado, que ya estaba separado del mando, y á D. Benito Gomez Farías, que como su amigo y su secretario lo acompañaba. Miramon pudo fusilar á estas tres personas, como lo deseaban algunos, pero no lo hizo, sino que los condujo á la capital y los dejó presos é incomunicados en unas piezas del palacio. A los tres dias, el ejército federal, mandado por el general Gonzalez Ortega, se acercó á la capital. Entónces se permitió por la autoridad eclesiástica que se sacara la plata de los templos, que se vendieran las mejores fincas, que se negociaran á ínfimo precio los más floridos capitales; entónces se vendieron por un pedazo de pan los bienes de los antiguos y venerables establecimientos de instruccion pública, fundados hacia tantos años; entónces, hombres déspotas y arrogantes, andaban de casa en casa cobrando las más excesivas contribuciones para pagarse con parte de ellas gracias y favores indebidamente concedidos, y entónces el dinero de los tenedores de bonos ingleses, que no quiso el Sr. Matnieu que saliese en una conducta pocos meses ántes, fué tomado á viva fuerza. ¿Y todo para que? ¿Con qué porvenir? ¿Con qué esperanza? ¿Con qué programa? Con ninguno. Si la batalla se ganaba, la revolucion continuaba, como habia sucedido los tres años anteriores; y si se perdia, se perdian en un solo lance para el partido reaccionario, los esfuerzos, las batallas, la sangre de tres años. Los mismos conservadores de buena fé estaban atemorizados del estado que guardaban las cosas, y deseaban á todo riesgo un desenlace final.

Cosa de ocho mil hombres de excelentes tropas, con treinta piezas de artillería, salieron de la ciudad hasta cerca de la mitad del camino de la capital á Querétaro. La accion se trabó con igual denuedo por ambas partes; un momento pareció volver la fortuna á Miramon, pero al fin la buena estrella de Gonzalez Ortega predominó, y en un momento quedaron en poder de los liberales artillería, trenes, tropas y soldados.

Miramon se abrió paso por en medio de sus enemigos, y matando caballos llegó á la ciudad, donde ya era imposible organizar ninguna defensa. Era el momento en que moria moralmente el gobierno que habia reconocido el embajador de España, y en consecuencia terminaba legalmente su mision.

Llegaba, pues, el momento supremo en que los vencidos, los oprimidos, los encarcelados, los vilipendiados de todas mane-

ras durante tres años, fueran los vencedores que venian á conquistar á la ciudad corrompida y maldita, como algunos le llamaban. Sangre, patíbulos, asesinatos, robos, todo género de crímenes horrendos que aspira la venganza y la embriaguez de un triunfo completo y definitivo, todo esto esperaban los habitantes de la capital, y los unos abandonaban sus casas, los otros, no creyéndose seguros en ninguna parte, se disfrazaban, refugiándose en los lugares más recónditos; carros y cargadores con muebles que se trasladaban de una á otra parte, llenaban las calles, y si se penetraba al interior de algunas casas, se veían lágrimas de mujeres y lloros de niños. Era, en efecto, un espectáculo imponente; parecia que algo de extraordinariamente terrible iba á pasar en la ámplia y hermosa capital. La destruccion de Jerusalem, la ruina de Babilonia iban á servir de tipo á los soldados vencedores.

El Sr. Pacheco salió á pocas leguas de la capital á conferenciar con el general en jefe, el que concedió todo género de garantías para la ciudad, ninguna para los jefes de la reaccion, porque segun dijo, no tenia para ello facultades.

Degollado y Berriozábal, que pocos dias ántes estaban presos, y tal vez en peligro de perder la vida, quedaron en libertad y tomaron el mando. La retirada de Miramon quedó resuelta, pero nadie sabia ni la hora fija, ni el modo. A las once de la noche del 24 de Diciembre salió del palacio, montó en un coche, y salió despues de la ciudad. Antes se habian ya retirado con el batallon de Granaderos y algunos piquetes, Perez Gómez, Cobos, y algunos otros jefes.

El pueblo de México, que en su mayoría se compone de artesanos, pareció á las primeras horas de la noche alarmado y mal dispuesto, pero de las diez en adelante todos se fueron retirando á sus casas, y algunos grupos que quedaban en la plaza, fueron disueltos personalmente por el Sr. Degollado, quien los exhortaba á que se mantuviesen en órden y paz. El general Berriozábal, dispuso que se armaran los españoles, que se reunieron en San Bernardo, y los franceses, que se juntaron en la Profesa. Se distribuyeron patrullas en solo una parte de la ciudad, porque es bien extensa para que una corta fuerza pudiera cubrirla toda, y cosa de las tres de la mañana entró el coronel Aureliano Rivera en el mayor silencio y mejor órden. Ni un grito, ni una borrachera, ni un desórden, ni siquiera el conato de robo. Los españoles y los franceses armados, por decididos que fueran, podrian haber salvado, en caso de un conflicto, el punto donde estaban; ¿pero el resto de la ciudad? ¿Qué franceses, ni qué españoles estaban por S. Cosme y por San Pablo, y por las calles de Nuevo-México? Pero hemos ya dicho que al partido liberal nada le vale. Era necesario que este rasgo notable de buen sentido y honradez de la poblacion de México, y la decision y fatigas de Berriozábal y Degollado quedaran desconocidas, y fuese el señor embajador á decir á Europa que él salvó á la capital.

El señor embajador tendria las mejores intenciones, no lo dudamos, y los españoles prestaron un señalado servicio, pero esto no importa, que por ello solo se hubiese librado la capital de los graves riesgos que durante algunas horas la amenazaron.

Al dia siguiente entraron á la ciudad al mando del general Ortega cerca de veinticinco mil hombres, en el mejor órden. En la noche, algunos ladrones que, ó eran soldados, ó estaban disfrazados de tales, comenzaron á robar. El general Zaragoza llamó al preboste del ejército, le dió una escolta, y le ordenó colgase á todos los malhechores. El preboste en pocos momentos ahorcó cosa de cinco ladrones, y la seguridad se restableció de tal manera, que nunca se habia visto México tan tranquilo.

Un suceso fatal y desagradable, pero único, ocurrió el dia de la entrada del ejército, y este suceso no es como lo refiere el Sr. Calderon Collantes, que sin duda recibió inexáctos informes.

Unos oficiales de policía buscaron en una casa del callejon de López, á Lagarde, jefe que habia sido de policía de Miramon. Por una fatalidad encontraron á D. Vicente Segura, que la noche anterior se habia refugiado allí; Segura, que habia escrito con fanatismo en favor de su partido, declaró su nombre, sacó una pistola, mató á uno de los oficiales, hulló por una azotea, y salió á la calle por una casa que da frente á la Alameda, á la sazon que por allí pasaban las tropas. Segura, decidido, ó mas bien desesperado, y con un valor sin igual, volvió á decir su nombre; y con otro tiro de su pistola hirió á otro oficial. Entónces, varios cayeron sobre él, y lo mataron á balazos y á puñaladas. Su cadáver fué recogido inmediatamente por su hermano político D. Angel Gonzalez y por D. Jesus Dueñas, y conducido á la iglesia de San Francisco.

Continuemos algunas líneas mas.

Que la revolucion hubiese entrado á México dando un abrazo fraternal á sus enemigos; que hubiese contemporizado con los intereses de todos; que hubiese aprobado y sancionado todos los negocios qne se habian hecho precisamente para contrariarla, que en una palabra, se hubiese sentado en el gobierno, mansa y amable con todo el mundo, quizá habria sido buena política, bien que lo sucedido con el gobierno de Comonfort probaba lo contrario; pero sea de esto lo que fuere, es menester conceder algo á la debilidad humana; y todavía más, á las pasiones del momento y á las exigencias de una multitud armada é influente que por desgracia no medita ni filosofa mucho.

Los empleados y militares fueron separados de los destinos; se redujeron á prision á los ministros reaccionarios que se encontraron, se extinguieron los regulares, y se redujo el número de conventos, refundiéndose las religiosas en los que se designaron; se comenzaron á abrir nuevas calles y á derribar cercas y paredes de los conventos, y siguiéndose el ejemplo que pocos dias antes habian dado los reaccionarios, se concluyó la estraccion de la plata y alhajas de las iglesias, se desterró al arzobispo y obispos, se suprimieron algunas ceremonias del culto y se derribaron las campanas que tantas y tantas veces habian celebrado con sus lenguas de metal, como diria un poeta, las victorias de los ejércitos de la reaccion, y la muerte, y los dolores de los vencidos. ¡Triste, muy triste es siempre el cuadro de la guerra civil, por suaves que sean los colores con que se trate de pintar!

Pero hemos dicho una verdad, y es que el partido liberal tiene siempre un programa constitucional, y que el dia mismo de su triunfo, brinda con sus garantias á sus mismos enemigos.

Apenas se estaba ejecutando todo lo que acabamos de decir, y en lo que se hacia consistir la parte material de la reforma, cuando ya en el seno del congreso, el mismo partido liberal, con la independencia que lo caracteriza, clamaba contra muchas de estas medidas: pedia que se tomasen cuentas á los interventores de los conventos: mandaba que se recogiese lo que en el desórden se habia estraviado, é impedia la destruccion de varios edificios. La prensa libre ayudaba á los diputados en esta tarea, y el desórden se corrigió en mucha parte.

Pero esto no era nada. El Sr. Pacheco no se encargó de contar al senado el trágico fin del Sr. Ocampo. Separado del ministerio y retirado en su hacienda, desarmado, solo y sin mezclarse entónces en la política, fué asaltado una mañana por un guerrillero español, y conducido á pié hasta el punto donde estaban Márquez y Zuloaga, los cuales lo mandaron fusilar.

El cadáver mutilado y sangriento fué conducido á la capital. Márquez y Zuloaga habian firmado con esto la sentencia de muerte de los que estábamos en las prisiones. El pueblo, las sociedades patrióticas, como las llamaba el Sr. Pacheco, una parte de la guarnicion, en fin, los partidarios triunfantes, querian alguna cosa material en que vengarse, algo en fin que sacrificar al cadáver del ministro mas querido del presidente constitucional: el furor crecia por momentos, y más todavía que en la noche de Navidad, la ciudad corrió graves riesgos en esos momentos de efervescencia. El gobierno, léjos de fomentar esta tremenda indignacion, procuró calmar los ánimos, y reforzó las guardias de las prisiones; el gobernador y los jefes de policía recorrieron dia y noche la ciudad, disolviendo los grupos ya temibles y numerosos que llenaban algunas calles; y el general Zaragoza, ministro de la guerra, dió órdenes terminantes para que se hiciera fuego sobre los que intentasen forzar las prisiones donde estábamos los inodados en el golpe de estado de Diciembre y los ministros de la reaccion. En la cámara se gritaba *sangre y venganza,* pero otros liberales respondian *no, la ley, la ley.* Estos momentos, que para los que estábamos en las prisiones eran una eternidad, pasaron, y la ley, la ley triunfó al fin, los principios constitucionales siempre preferibles á la mejor de las dictaduras, salvaron á los que durante tres años les habian hecho una guerra encarnizada.

Pasados algunos meses, muchos de los empleados fueron volviendo á los destinos, los paramentos de los conventos suprimidos, se repartieron á las iglesias que se habrian al culto, en las calles nuevas, fueron comenzándose á construir edificios, la persecucion que en los primeros momentos se declaró al clero, fué disminuyendo gradualmente, y una amnistía restituyó al seno de sus familias á los presos políticos y á los que por un justo y natural temor se habian ocultado. Tal es en compendio la historia material de lo que se ha llamado *reforma.*

Que en la guerra civil se han cometido atentados y crímenes, ¿quién lo duda? Que ha habido faltas, errores y exagera

ciones, ¿quién lo disputa? Pero es necesario repetir, que ni estas faltas, ni estos errores, ni estos crímenes, han sido mayores en México que en otros países en circunstancias análogas, ni mucho ménos debe cargarse todo á la cuenta del partido liberal. El hombre de estado, y el hombre que aunque no sea de estado tiene mundo y esperiencia, lamenta sí, porque los males de una gurra civil son siempre dignos de lamentarse, pero no se escandaliza ni se asombra de que las sociedades del mundo, por mas que sea su civilizacion, vayan pasando por esos forzosos y sangrientos caminos que parecen, mejor dicho, que son trazados por la voluntad de la Providencia, para castigo de unos, para esperiencia de otros y para terrible enseñanza de todos. El espíritu de los enciclopedistas franceses, las teorías norte-americanas y la imitacion española, fueron los elementos morales que animaron la revolucion, que aparte del cebo que presentaban á los combatientes los bienes del clero, representaba la lucha de los tiempos antiguos con los modernos, la contraposicion de ideas que han pasado con la novedad de las ideas que vienen, en una palabra la destruccion de instituciones que necesitaban purificarse con los sufrimientos y la desgracia, para que vuelvan á nacer limpias puras, sencillas y humildes, como es la palabra y el espíritu de verdad del Evangelio. Si la Providencia lo permitió en España, lo permitió tambien en México. Allá y aquí los hombres no han sido mas que instrumentos.

Diremos algo de la parte aritmética de la reforma.

Nadie duda que se debió haber dado una mejor inversion á los bienes del clero: un banco: un camino de fierro: sobre todo la amortizacion de una parte de la deuda estrangera. Pero la cuestion es esta otra. ¿Pudo esto hacerse? Nosotros mismos que criticamos amargamente á muchos de nuestros enemigos que tenian una opinion contraria, nos vemos tentados de creer algunas veces, que era imposible contener el torrente impetuoso de las exigencias momentáneas de la revolucion triunfante.

Los hombres del gobierno, lo mismo en España que en México, tienen que ceder á la prensa, á la opinion, en una palabra, es necesario tender á veces las velas y dejar que vaya la nave por donde el viento la lleva, por que las corrientes son impetuosas y el que las arrostra se expone á naufragar.

Si se pregunta al primer ministerio de Zuloaga ¿por qué en vez de anular la ley de desamortizacion, no la aceptó tomando con beneficio del clero esta fuerte palanca que estaba en manos de sus enemigos? Responderá, que ántes se habrian cortado la mano que hacer una cosa semejante porque era parte de su programa político, que entraba en sus debores y en su conciencia castigar á los que llamaba detentadores de los bienes del clero. ¿Porqué el clero no cerró sus arcas y guardó una perfecta neutralidad, en vez de consentir que se fundiera la plata de los templos? Responderá, que porque su conciencia le ordenaba auxiliar al gobierno que defendia la Iglesia, para que pudiese aniquilar á los que pretendian usurparle sus bienes. Vaya el Sr. Pacheco á pedir lógica, razon y órden á las revoluciones, y seria lo mismo que si quisiera edificar palacios en la mar ó castillos en el viento.

No obstante, sinceros como somos en nuestras opiniones, todavía creemos que se debió al ménos hacer una cosa enteramente distinta de la que se hizo.

Pero poniéndonos en el terreno de los hechos, no es tampoco exacto en la extension de la palabra, que se hayan dilapidado inmensos tesoros, ni mucho menos por el Sr. Juarez, que personalmente no sabemos qus tenga ninguna finca del clero, así como otros funcionarios públicos que tuvieron en su poder los datos y pudieron haberse apropiado, no miles, sino millones de pesos.

El monto de los bienes del clero se exageró siempre mucho, y el Sr. Lerdo fué uno de los que participaba de esta creencia, que debió modificar desde que observó lo poco que habia producido la alcabala de las ventas hechas conforme á la ley primera de desamortizacion. El partido reaccionario creyó tambien á su vez inagotables los tesoros del clero, y en los últimos dias palpó la dificultad que habia para procurarse recursos, puesto que tuvo que ocurrir á los fondos de Capuchinas; mas sea de esto lo que fuere, el caso es que todavía se exageran los valores sin que nadie sepa positivamente á cuánto ascienden:

Supongamos que en la capital suban á treinta y dos millones de pesos, que es sin duda cantidad exagerada, pero admitamos esta base y entónces se podrá hacer el cálcúlo siguiente:

Capital que se suponia al clero.. 32.000,000
A deducir.
Lo gastado por
elgobiernode

México, por suplementos que le hizo el clero..........	4.000,000	
Idem por el gobierno de Veracruz, por contratos que hizo á pagar con los bienes del clero......	3.000,000	7.000,000
Quedan.............		25.000,000
Capitales de los establecimientos de beneficencia que no se han redimido......	2.500,000	
Idem de dotes de monjas....	2.500,000	5.000,000
Quedan...............		20.000,000
Entero en deuda pública tres quintos, conforme á la ley......................		12.000,000
Quedan..............		8.000,000
Capitales en litigio, fincas no redimidas y capellanías pendientes...........		2.000,000
Quedan..............		6.000,000

Real y positivamente, este es el único capital de que ha podido disponer el gobierno, y á cuenta del cual quizá ha recibido mas de dos millones en efectivo, y el resto en vales, de los que todavía existe cerca de un millon de pesos.

Esta es en conjunto la operacion que fué mal calculada bajo el aspecto financiero, desde que se expidieron las primeras leyes de reforma; pero hecha á propósito para hacer triunfar la revolucion por medio de los intereses privados, aun cuando al gobierno no le entrase ni un centavo de toda esta masa de bienes. En cuanto á los pormenores, ni analizamos, porque ignoramos muchos de ellos, ni podriamos defender el que se haya entregado una masa considerable de bienes, precisamente á compañías extranjeras, que han sustituido, con perjuicio del público el monopolio que atacaban las mismas leyes de reforma.

No sabemos cómo estas cosas han pasado y pasan en España; pero á juzgar por lo que varios autores han escrito, no fué la desamortizacion, ni mas ordenada, ni relativamente productiva que en México.

El Sr. Conte, en el resúmen histórico de su obra titulada: *Exámen de la hacienda pública de España*, dice:

"La revolucion pudo cuando ménos destruir todo el viejo edificio, dejando así el terreno apto para construir sólidamente, pero ni aun este servicio se le debe, pues ni tuvo vigor para arrancar la mala semilla por entero, ni *cordura para solo destruir lo malo:* dejó subsistir al lado de dolorosas ruinas que embarazaron el camino de la reforma, los abusos mas notables, las injusticias mas lastimosas, los contraprincipios mas chocantes del régimen anterior."

Si esta descripcion de los resultados de la reforma en España, es exacta, y no hay motivo para dudarlo, lo mas que el Sr. Pacheco pudo haber dicho, es, *de tales padres, tales hijos.*

Los maestros del arte, los preceptistas romanos, aconsejan al orador, que cuando quiera que su auditorio no solo se interese, sino que se entusiasme, procuren despertar en él todo género de afectos, para prepararlo á que de los afectos pase á las pasiones. Ménos la regla de Quintiliano que citamos al principio, no por un flujo de erudicion, porque las reglas de la oratoria las saben de memoria los chicos de la escuela, sino porque venia á nuestro propósito, el Sr. Pacheco se valió de cuantos recursos, no solo legales, sino vedados, pueden ocurrir al entendimiento humano.

Con la pintura que hizo del partido liberal de México, trató de enagenar las pocas simpatías que hubiera podido tener por nuestra patria el partido liberal español; con la narracion incorrecta de sus trabajos diplomáticos, y el completo y absoluto olvido de todos los preceptos del derecho público y del derecho constitucional, trató de persuadir que su expulsion, que fué puramente personal, importó una gran ofensa á S. M. la reina y al honor de España; y con la narracion exagerada de los sucesos de la revolucion, trató de probar que él habia cumplido perfectamente, y que las culpas y las faltas estaban todas del lado de México.

Ya que habia pulsado las cuerdas del orgullo y del honor, que siempre que se tocan responden en el corazon de todo hombre bien nacido, tenia que ensayar la ternura y el sentimentalismo.

Los españoles estaban aquí no solo aban-

donados, sino bajo la férula de un presidente, cuya ocupacion favorita era el asesinarlos, sí, porque no una sino varias veces, con el tono más amargo, se lamenta el Sr. Pacheco de que se le diera más crédito al Sr. Juarez que asesina españoles, que al embajador de la reina de España.

Fué menester que el Sr. Pacheco viniese á México, para que se comenzara á hacer justicia á los españoles; así él no solo desempeñó las altas funciones de embajador, pues que esto no habria sido nada, si no todavía algo más, fué el padre de los españoles y el patriarca de las Indias. Cuando uno mismo es dueño de escoger sus dictados, hará muy bien de llamarse de la mejor y más tierna manera del mundo.

Haremos algunas reflexiones al senado. Desde Diciembre de 1857 hasta Diciembre de 1860, el gobierno formado por el partido que el Sr. Pacheco llama *español*, estuvo en posesion de la capital. Si este partido es el del órden, el de la razon, y sobre todo *español*, ¿qué tuvieron que desear, ni qué más podian apetecer los españoles en México?

Su embajador, su padre y su patriarca, no podia hacer más por ellos, que lo que el gobierno que era todo suyo. Y si por el contrario, los españoles sufrian y eran vejados, multados y sujetos á gabelas y á contribuciones, entónces no es cierta la apreciacion que el Sr. Pacheco hace del partido y de las gentes con quienes se unió, y á quienes elogia y enaltece.

Si se trata de los distritos que se conocen con el nombre de Tierracaliente, y que están á pocas leguas de la capital, la accion del gobierno de México era más eficaz y más pronta que la del de Veracruz; de modo, que si hubiera sido posible que se castigasen á los trastornadores del órden en esos países montañosos y malsanos, ninguno como los gobiernos de Zuloaga y Miramon lo podian haber hecho, tanto más, cuanto que á la vez podrian haber tranquilizado esa parte del país, y castigado á las bandas de asesinos y malhechores que lo infestaban. ¿Por qué no lo hicieron? Porque las dificultades que ofrece una campaña en esos rumbos y en ciertas estaciones del año son tales, que Miramon, que con la mayor facilidad pasaba de México á Guadalajara, jamás personalmente expedicionó por la parte del Sur del Estado de México. ¿Por qué el gobierno constitucional no ha podido acabar con los sublevados de la Sierra de Alica, y con Mejía y con Vicario? Porque el país mismo es el mayor enemigo, y en ciertas partes montañosas de la tierra, las rebeliones tienen que ser eternas. *Belay el Rumí*, como le decian los árabes al célebre Pelayo, es un ejemplo.

Hay una observacion general que hacer. Cuando hay una peste, una revolucion, ó alguna otra calamidad, es preciso que todos los habitantes del país invadido sufran. Los españoles, durante nuestra guerra civil, es fuerza que hayan sufrido más que otros extranjeros que son ménos numerosos; pero podriamos probar que por cada español que haya sufrido algun daño, dos ó tres mil mexicanos lo han experimentado mucho mayor. No hay quien no se queje de que le hayan extraido las semillas ó los ganados de su hacienda, ó de que le hayan secuestrado sus carros ó sus mulas, ó de que le hayan exigido sumas más ó ménos fuertes de dinero, y esto no solo por los liberales, sino por los defensores de las garantías y de la religion. Partiendo del principio de que toda guerra civil trae en pos las más grandes calamidades, lo único que es de extrañarse es, que no hayan sucedido cosas peores, y que no haya acabado completamente el país; pero todas las quejas del Sr. Pacheco, es menester repetirlo, se explican en lo general por la misma guerra y no por ódio á los españoles, ni ultrajes al trono español, ni ofensas en que no hemos pensado.

Aun en el caso especial que cita el Sr. Pacheco, de Rubio, no anduvo muy exacto.

Nuestros ladrones que conocian mil modos de ejercer su profesion, ignoraban que era más productivo el secuestrar á un pasajero y llevárselo al monte hasta obtener un rescate, que desbalijarlo simplemente en el camino y dejarlo ir á su casa. Un español, Cobos, fué el que merece en la República la patente de *introduccion*, no de *invencion*, pues ya se habia usado en Italia y en España.

En la accion del Platanillo (cerca de Cuernavaca) en que fué derrotado y muerto por los reaccionarios el gobernador del Estado de México, cayó prisionero D. Miguel Buenrostro; Cobos se lo llevó á la hacienda de San Gabriel, y allí exigió un rescate de veinte mil pesos, que mediante los mas fuertes empeños redujo á diez mil, de cuya suma por nuestras manos pasaron cinco mil pesos, con que contribuyeron muy en secreto varios amigos y diputados, compañeros de Buenrostro.

Mientras tanto se chalaneó con dos españoles agentes de Cobos, y fué el correo y vino, y se reunió el dinero y se envió,

pasaron algunos dias; y en cada uno de ellos, no solo se amenazaba al prisionero, sino que se le sacaba efectivamente al patio de la hacienda, se le vendaban los ojos y se formaba la tropa que debía fusilárlo. Súplicas y empeños hacian que se difiriera el plazo, pero la escena se repitió varias veces hasta que llegó el dinero. Poco faltó para que Buenrostro perdiese la razon ó la vida. Este es el ejemplo.

Vamos á la imitacion. El español Rubio era de poca ó de ninguna fortuna, y nadie le conocia en México. Un dia se presentó al gobierno de Zuloaga ó de Miramon, pues no recordamos la fecha precisa, y con asombro de la gente mercantil que conoce á los que tienen fondos, hizo un negocio con el gobierno de mas de cien mil pesos, entregando una parte en dinero y otra en papeles ó créditos, y recibiendo como prenda ó garantía una cantidad de dos millones de los bonos llamados de *Peza*, porque así era el nombre del ministro de hacienda que dispuso su emision. En el público corrió la voz de que Rubio no era mas que un agente, pero que el dinero pertenecia precisamente á ese mismo Cobos que habia exigido un fuerte rescate por Buenrostro.

Rubio regresaba á Orizaba, y denunciado sin duda por álguien, fué aprehendido en el camino por las tropas que mandaba D. Antonio Carbajal, el que á ejemplo de lo que habia hecho Cobos con Buenrostro, impuso á Rubio por condicion de su libertad una fuerte suma de dinero. Rubio fué tratado ni más ni ménos como Buenrostro, y murió á consecuencia de los sustos y de la fatiga de los caminos, y lo mismo habria muerto Buenrostro si sus amigos no hubiésemos reunido el dinero necesario para salvarlo. ¿Por qué no contó así al senado este suceso el Sr. Pacheco? Ojalá que semejantes actos jamás se repitan entre nosotros, pero si tratamos de probar que éste, así como otros muchos sucesos son el efecto de la guerra civil, y no actos *ex profeso* para agravar al gobierno y á la nacion española.

Prescindamos por un momento de las opiniones políticas y del mejor ó peor carácter de los hombres públicos, y figurémonos un caso aislado.

¿Que habria sucedido en Madrid y en otra poblacion de España, á los mexicanos, si varios de ellos mezclados en la guerra civil hubiéramos andado recorriendo el país, saqueando haciendas, reclutando gente, combatiendo al gobierno legítimo de Isabel, dando de palos públicamente á los reclutas, y por último, hubiésemos sacado de su casa de campo al Sr. Pacheco ó á otro personaje notable, y fusilándolo inhumanamente? ¿Qué habria sucedido, repetimos, á los mexicanos, que aunque personalmente inocentes de estas faltas, hubiésemos tenido la complicidad del paisanaje y de la opinion por D. Cárlos? Pues es casi seguro que no la habriamos pasado muy bien; y si el pueblo de Madrid nos hubiera tolerado, quizá el gobierno por medida de órden y de precaucion, nos hubiese hecho salir del país.

El idioma, la religion, las mismas costumbres, hacen que los españoles, en vez de considerarse extranjeros en México, crean que están en su propio país; así toman color político, discuten, hablan, influyen cerca de los gobernantes, todavía mas, toman las armas y pelean en uno ú otro bando, ó en los dos; así, es natural que participen de todas las contingencias, riesgos y desgracias de una larga guerra civil. Los que se dedican únicamente á su comercio y á su trabajo, no sufren mas que contratiempos que los comunes á toda la poblacion. Multitud de españoles existen en la capital en contínuo roce con el pueblo, con la *populachería*, como diria el Sr. embajador; pues su comercio principal son los abarrotes. ¿Dónde están los asesinatos diarios? ¿Dónde los últrajes, cómo y en qué actos se manifiesta ese ódio que se supone?

Los crímenes cometidos en Tierracaliente contra españoles, tienen una causa. El carácter de la gente que trabaja en las haciendas y que ha sustituido á los esclavos, es duro y se necesita de la mayor energía, y de estar, como suele decirse, con el machete en el cinto. La mayor parte de los dependientes de estas fincas son españoles, y no todos combinan siempre la energía necesaria para el cumplimiento de sus deberes, con la justicia y con la consideracion con que se debe tratar á los sirvientes. ¡Qué de abusos de fuerza! Qué de estorsiones! ¡Qué de injusticias no se cometen á veces contra aquellas gentes que por un miserable jornal trabajan en aquellos campos de fuego, quizá y sin quizá, con más provecho que los negros de Africa! El dia de una revolucion, en que se pierden los resortes de la moral y se relaja el prestigio de la autoridad, es el dia de las venganzas y de la emancipacion del duro é improductivo trabajo de muchos años. Entonces la sangre corre, y las teorías del comunismo se reducen á la práctica. De aquí el estado fatal de Tierraca-



liente, de aquí las reuniones que antes eran de trabajadores, convertidas en bandas de ladrones. Es menester la mano severa, pero justa, de la autoridad, y la fuerza y estabilidad que produce la paz, para volver á su nivel á una parte de esta sociedad que no ha recibido la mejor educacion, ni los mejores ejemplos. Búsquese, pues, por el Sr. Pacheco ó por otro hombre filósofo y estudioso, la causa verdadera de los males que no solo él lamenta, sino tambien nosotros, y se encontrará que es otra enteramente diversa de la que vulgar y maliciosamente asigna para hacernos pasar ante los gobiernos que reciben tales informes, por la gente más bárbara y más atroz de la tierra.

La calificacion que se hace de un hecho ó de una persona, debe estar apoyada en antecedentes y en pruebas.

¿Cuáles son los antecedentes que cita y las pruebas que da el Sr. Pacheco, de que el partido liberal sea enemigo de los españoles, y el Sr. Juarez, presidente de la República, *se ocupe en asesinarlos?*

Si la independencia comenzó asesinando españoles, la conquista tuvo principio con las matanzas de Cholula y los asesinatos del gran templo de México. Estas son quizá venganzas históricas, pero sobre todo, citas históricas bien inoportunas. Al partido liberal no le atañen. Fuera de esta erudicion, aprendida exclusivamente en D. Antonio Solís, pueden reducirse las acusaciones del señor embajador á las partes siguientes:

1.ª A la disputa sobre la convencion.
2.ª A los asesinatos de Tierracaliente.
3.ª A su expulsion.
4.ª A las vejaciones y daños en la propiedad, y préstamos forzosos exigidos á españoles.

Ya hemos dicho que la cuestion sobre la convencion es respecto de una parte de los *créditos* y no del *tratado*. La cantidad que se versa, es realmente de poca importancia. Despues de todas las aclaraciones que se han hecho en la discusion del senado, si nosotros fuésemos el gobierno de México, pondriamos todos los documentos en manos del Sr. Calderon Collantes, y firmariamos lo que él determinara en el asunto. Ni una sola nota contradictoria pondriamos ya sobre este negocio, que dejariamos enteramente fiado al honor español.

Los asesinatos de los españoles en Tierracaliente, no reconocen otro orígen que venganzas personales. Los perpetradores están castigados, y la justicia debe ocuparse de los que aun resulten culpables.

La expulsion del Sr. Pacheco fué conforme al derecho de gentes. Conforme á él tambien está probado que no tenia para el gobierno del Sr. Juarez carácter público alguno

Las vejaciones que han sufrido los españoles, las hemos sufrido todos como consecuencia desgraciada y funesta de la guerra civil; pero de ninguno de los cargos que se hacen á México, puede ni remotamente resultar ofensa á la soberana de España ó al bonor de la nacion.

El cargo personal al Sr. Juarez, nos parece tan infundado y tan insignificante, que ni aun mereceria contestacion.

El Sr. Juarez ha sido muchos años gobernador de Oaxaca. Que se nos cite un solo acto de hostilidad de su parte contra los españoles. Que se nos diga si él ha inferido como autoridad, ni la más leve vejacion ó molestia á los españoles que residen en el Estado, y que no son pocos. Por el contrario, á la sombra de su buen gobierno y de la paz inalterable que por muchos años ha tenido esa parte del país, las fortunas de los españoles se han aumentado de una manera tal, que casas, y las conocemos, que hace quince ó veinte años comenzaron con un corto capital, hoy son millonarias. Un enemigo de los españoles no podria presentar en la tradicion de su conducta pruebas tan palmarias y tan convincentes.

Para hablar con toda claridad, el Senado debe saber que en México la cuestion de españoles, es una cuestion de partido, una cuestion doméstica. De los españoles que hay en México, una parte trabaja, gana su dinero y no se mezcla en nada, ni tampoco se queja; otra en minoría es liberal, y otra, y es la mayoría, es, no solamente contraria en opinion al partido liberal, sino que tiene las mayores tendencias al despotismo y á la dominacion. Difícil es que en Europa se forme un juicio exacto de lo que aquí pasa. En cuanto á nosotros, tenemos amistades muy íntimas y estrechas con españoles; les hemos dispensado cuanto favor ha estado en nuestra mano, y á nuestra vez lo hemos recibido de ellos; así, ni sentimos ese ódio de que habla el embajador, ni creemos que exista en el país. Todos los de la raza somos locuaces, ligeros, de imaginacion ardiente y de un refinado amor propio. Nuestros defectos y nuestro carácter tienen de por fuerza que ser los defectos y el carácter de nuestros antecesores. En

cuestion de raza, cuestion histórica, y nada más.

Quizá se necesitaba de un tomo para refutar detenida y concienzudamente el discurso del Sr. Pacheco. Hemos tocado con desaliño y á la ligera, los principales puntos, y quedan otros en que por toda contestacion, deberiamos preguntar al Sr. Pacheco: ¿en qué pensaba para apelar en un lance tan sério, al apoyo de verdaderas sandeces?

¿Cuál es la idea que tiene formada el Senado español de nuestros indios? ¿Cree que tienen el almanaque de Gotha en las uñas, y que saben de memoria toda la historia de las casas reinantes de Europa? Si es así, mejor deberian saber lo que pasa en su propio país; y reconocer al presidente de la República, al gobernador de su Estado y al alcalde de su pueblo.

Si por el contrario, su ignorancia es tal que no conocen ni á la persona que los manda en México, mucho ménos deberán saber que en España hay una reina, y que esta reina es su soberana. El idilio de las chozas de caña, que inventó la cabeza todavía poética del señor embajador, es de lo más ridículo que pudo imaginar.

En México, nadie pensó en decir al Sr. Pacheco *el hermano del rey*. Todos, hasta los léperos (y de paso, esta es expresion, que jamás ha sonado en nustro parlamento, porque es baja y soez), sabiamos que el Sr. Pacheco era un hombre de elevado rango, político, de buen talento, de sólida instruccion y de larga experiencia. Con estas impresiones, le tributamos el respeto que merecia, y le prodigamos el aprecio que todo país civilizado concede al talento y á la elevada posicion social. El Sr. Pacheco se vió envuelto en la misma desgracia, corrió la misma suerte que el partido á quien tocó perder en México, y ciego, materialmente delirante, quiso de una cuestion personal, hacer una cuestion de nacion á nacion. Habló la pasion y no el talento. Discurrió la venganza y no la razon. Apareció el ofendido y se ofuscó el hombre de Estado. Si de aquí á algunos años, el Sr. Pacheco vuelve á leer su discurso, no lo dudamos, tomará la pluma y borrará de cada cien líneas noventa y nueve, para que entónces tenga su discurso, como decia Quintiliano, el apoyo de la *justicia, de la historia y de la verdad.*

México, Febrero 1° de 1862.

Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion.—República de México.—Gobierno del Estado de Sonora.—Ciudadano ministro.—Por la comunicacion de vd. fecha 1° de Noviembre próximo pasado, que hasta el 25 del corriente fué recibida por el Ejecutivo de mi cargo, me he enterado de la invasion que sobre nuestra patria prepara y aun dirige ya la España, quien bajo pretextos, á todas luces injustos, sueña hoy en la realizacion de otra idea que jamás ha abandonado á los españoles, por más inmoral y atentatoria que ella sea, cual es la reconquista de nuestra patria. Cuestion es esta, ciudadano ministro, que encierra tanta gloria para México, de cuya parte está el derecho más legítimo é incuestionable, como ignominia para los hijos de España que se encaminan por el terreno de los hechos, el más ofensivo á la ilustracion que tanto y de seguro, tan mentidamente decantan aquellos mismos invasores.

No será el pueblo sonorense, esencialmente mexicano, quien con una criminal indiferencia deje de manifestar á vd., como lo hace por mi conducto, el sentimiento que lo anima, y que realizará llegado el caso, volando con el ardor y entusiasmo que lo caracterizan, á la defensa de la patria; y si en esa lucha gloriosa por mil títulos, cupiese á Sonora algun disgusto ó temor, puedo asegurar á vd. que tampoco será otro que el de no ser acaso de los primeros en el participio de una guerra que tan inmensas ventajas debe acarrear, no ménos al honor y respetabilidad de la nacion en el exterior, que á su régimen interior, por la union á que esa guerra llama á los mexicanos, y por la consolidacion que la misma asegurará á los principios de órden á la libertad conquistada por nuestra última Carta fundamental y las leyes de reforma. Tal es el unánime sentimiento de este Estado, en cuyo nombre el gobierno de mi mando se permite, por tanto, hacer á vd. especial recomendacion, á fin de que en atencion á las ideas expresadas, se digne interponer su influencia ante el ciudadano presidente, para que al expedir las órdenes relativas, en el caso de efectuarse la mencionada invasion, se comprenda á Sonora, si no de los primeros, como positivamente lo desea, que no sea por lo ménos de los últimos en la parte que le corresponde á la lucha que se prepara.

La legislatura del Estado, en perfecto acuerdo con los patrióticos sentimientos del pueblo á quien representa, ha expedido hoy un decreto que facilita, en cuanto

es de desearse, la accion del Ejecutivo, á fin de poner al mismo Estado en la actitud imponente que las circunstancias demandan para la defensa del territorio nacional, y ocurrir por donde quiera que asome el peligro. A este fin, el gobierno de mi cargo tiene la satisfaccion de poner por ahora á la disposicion del general de la Union, un mil quinientos guerreros bien armados y municionados, divididos en dos batallones de seiscientas plazas cada uno, cien rifleros y cien lanceros de á caballo, y cien artilleros con dos baterías, una de á seis reforzadas y otra de á doce; pudiendo servir de inteligencia, que puesta esa fuerza en campaña exclusivamente contra los invasores de España, para lo que estará dispuesta á la hora de la alarma, Sonora quedará aún pujante de hombres útiles y aguerridos, para atender, ya á cualquiera otra intentona de los filibusteros del Sur de los Estados Unidos, y á la conservacion del órden en el interior, y á la persecucion y castigo de los bárbaros que hostilizan al Estado, ó ya para dirigir nuevas fuerzas á la defensa de la nacion en la lucha de que se trata.

Tengo el honor de decirlo á vd. en contestacion, y para que se sirva ponerlo en el conocimiento del ciudadano presidente, á quien como á vd., repito mi alta consideracion y distinguido aprecio.

Libertad y reforma. Ures, Diciembre 27 de 1861.—*I. Pesqueira.*—*Jesus Angel Carrillo*, oficial 2°—Ciudadano ministro de gobernacion.—México.

Es copia. México, Febrero 14 de 1862. —*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Tengo el honor de acompañar á vd. copia de las bases firmadas por el C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones, y por los señores comisarios de las potencias aliadas, las cuales han sido aprobadas, en esta fecha, por el ciudadano Presidente de la República.

Los comisarios de dichas potencias, con vista de las circunstancias del pueblo y de las explicaciones dadas por el gobierno acerca de sus elementos, de su fuerza y de la estabilidad que le asegura la consumacion de la reforma hecha en todas las naciones á costa de sacrificios más sangrientos y duraderos que los que ha costado á la República, pero sólida base en todas ellas de estabilidad, paz y prosperidad, han comprendido que los súbditos de sus gobiernos, no necesitan el apoyo de la fuerza para gozar las garantías que les aseguran los tratados, y manteniéndose estraños á la política interior de la nacion, se reducirán á tratar sobre las reclamaciones pendientes y diferencias habidas entre aquellas potencias y la República

Como el gobierno constitucional está dispuesto á satisfacer esas reclamaciones en cuanto la justicia lo exije, y se promete que dichas potencias pondrán el mismo límite á sus pretensiones, espera que todas las cuestiones exteriores de la República, tendrán un arreglo pronto y satisfactorio. Entónces podrá consagrarse exclusivamente á extinguir los pocos elementos de discordia y de desórden que ha dejado en pos de sí la reciente gloriosa guerra de reforma, y afianzando más y más las garantías y el bienestar de nacionales y extranjeros, espera que comience para la República la era de prosperidad que en todas partes ha seguido la reforma.

El ciudadano presidente, cuya fé en el porvenir de la patria no ha vacilado jamas, confia en que vd. y todos los habitantes de ese Estado, lo secundarán, vigilando porque los extranjeros gocen completa seguridad en sus personas é intereses, y porque el espiritu público se sostenga como hasta aquí, firme y resuelto para el caso, que no espera, de que fuere imposible un arreglo pacífico de las cuestiones que van á ventilarse.

Protesto á vd. mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 23 de 1862.—*Terán.*

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido por la ley de 11 de Diciembre último, y visto el dictámen de la comision de Puntos constitucionales del Congreso de la Union, en el expediente sobre ereccion del Estado de Campeche, enteramente favorable á ésta, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se erige en Estado de la Federacion el distrito de Campeche, en la Península de Yucatan, con la extension de territorio y límites que tiene actualmente.

Art. 2.° Se remitirá este decreto á las legislaturas de los Estados, para que hagan uso de la facultad que les concede la fraccion 3.ª del art. 72 de la Constitucion.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á 12 de Febrero de 1862.—*Benito Juarez.* —Al C. Manuel Doblado, ministro do Relaciones y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. Mexico, Febrero 12 de 1862.—*Doblado.*"

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, y en atencion á las actuales circuntancias, he decretado lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden los efectos del artículo 1° de la ley de 6 de Enero próximo pasado, sobre la eleccion de Ayuntamiento de esta capital.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Juan de D. Arias, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Febrero 21 de 1862.—*Juan de D. Arias*

Réplica del Ministro de Estado Calderon Collantes, al discurso pronunciado por el ex-embajador Pacheco.

El Sr. Ministro de Estado (Calderon Collantes): Señores, en pocas discusiones he esperado con mas impaciencia el monmento de hacer uso de la palabra, que en la que ha provocado el Sr. Pacheco.

Es una de las condiciones penosas del poder, mucho mas cuando se trata de asuntos exteriores, tener que sufrir un dia y otro dia cargos y acusaciones terribles, y verse en la necesidad de guardar silencio, porque así lo exige el deber, toda vez que median altos y sagrados intereses confiados á la guarda del poder ejecutivo. Hay otra condicion, tambien difícil, para el ejercicio del poder y para la direccion de los negocios del Estado: no se puede hablar en los momentos en que las acusaciones se formulan, por graves y por terribles que sean; es necesario esperar que sea permitido descorrer el velo y presentarse con todos los actos, con todas las ideas, con todos los sentimientos que han dirigido al hombre público en el desempeño de sus difíciles funciones. Y aun llegado este momento supremo, junto á la honra del particular, junto á la reputacion del ministro, está altamente comprometido todavía el deber de mirar ántes de todo por el servicio de la reina y por el bien de la patria; deber que impone á veces la necesidad de guardar profunda reserva, y de no abandonarse á todos los movimientos de la dignidad individual, á todos los sentimientos del amor propio agraviado, y que veda al hombre de Estado, la realizacion del deseo de vengarse del ultraje dignamente inferido.

Vosotros lo sabeis, señores senadores; vosotros lo habeis leido un dia y otro dia; vosotros la habeis oido ayer. Una reputacion límpia, inmaculada, ha recibido una ofensa terrible de un senador dueño de la palabra, árbitro de sus movimientos, que no ha pronunciado jámás una sola frase, qus no haya sido profunda y detenidamente meditada.

Y sin embargo, señores, ¡cuánto vale la tranquilidad de la conciencia! Cuánto vale la seguridad de haber obrado siempre inspirado solo por el sentimiento de amor á su reina incomparable, y por el deseo de engrandecer á la patria querida! Yo he oido las palabras del Sr. Pacheco con insigne desden: yo le contestaré con profundo menosprecio. Porque, señores, aparte de esas palabras, dichas con el objeto de excitar ciertos efectos y de producir ciertos movimientos que siempre causan todas las ideas, todas las frases que se refieren á la honra y á la dignidad del país, ¿qué es lo qe habeis oído en la larguísima peroracion del Sr. Pacheco? Me es grato decirlo.

Si ha habido una espectacion viva en algunas de las sesiones solemnes del Parlamento español, á que yo asisto desde mi juventud, ninguna como la que habia despertado al anuncio tentas veces repetido del gran discurso que iba á pronunciar el Sr. Pacheco. Las oposiciones fundaban en

él una de sus primeras esperanzas, y tambien en ellas confiaba S. S. ¿Para qué? ¿Acaso para regocijarse con cargos fundados, hechos y no contestados? No. El Sr. Pacheco aspiraba á más. El Sr. Pacheco habia hecho concebir mayores esperanzas á la oposicion. Segun los anuncios que un dia y otro dia se habian estado repitiendo, el ministro de Estado iba á quedar confundido; debia abrírsele inmediatamente la sepultura, y sobre la losa que se colocase encima de su cadáver se habia de sentar triunfante y satisfecho el Sr. Pacheco.

Yo podria decir ahora con el poeta filósofo: *quid tantum dignum...*

¿Qué resultará de este aparato inusitado, de estos anuncios nunca vistos, de estos temores fatídicos que se han querido infundir, de estas confianzas que se han querido despertar, y que se han alimentado incesantemente? ¿Qué es lo que ha resultado? Ha resultado, en lugar de una acusacion, una apología; en vez de una censura, una aprobacion completa.

El gobierno ha tenido la noble franqueza de no ocultar ninguno de los documentos escritos de las grandes cuestiones que ha tenido que resolver en la importante cuestion de México. Pocas veces se ha visto un ejemplo de tal confianza en la rectitud, en el patriotismo, en la meditacion con que todos los actos se han publicado. Pocas veces se han demostrado mas el profundo respeto que se tributa á la representacion del país, y el deseo que tiene el gobierno de adquirir el apoyo del voto público en la conviccion que ha demostrado, de que sin el apoyo de la opinion pública, todo poder es efímero, todo poder sucumbe.

Pues bien, señores: vosotros habeis podido enteraros de todos los documentos que se han remitido á las Córtes, acerca de las cuestiones exteriores; vosotros habeis podido leer con particular atencion los documentos que se refieren á la cuestion de México, vosotros habeis oido el exámen minucioso que de muchos de ellos ha hecho el Sr. Pacheco. ¿Le habeis oido por ventura decir, que una sola comunicacion, que cualquiera real órden, que el menor pensamiento, que la mas insignificante idea, que la frase mas concisa, haya podido comprometer los altos intereses, por cuya defensa, por cuya guarda, debe velar el gobierno de la reina? Ni una, ni una censura ha pronunciado el Sr. Pacheco, contra los actos del gobierno de S. M. hasta este dia.

Fácil por consiguiente me ha de ser á mí la tarea de contestar, cuando me limite á repeler sus acusaciones, á desvanecerlas, á pulverizarlas: pero me ha de ser aún mas fácil volver al Sr. Pacheco cargo por cargo, acusacion por acusacion, y demostrar que el gobierno ha sido siempre celoso de la honra del país, y que únicamente S. S. es el que ha comprometido esa honra, y el que no ha podido comprometer además, más altos, más sagrados, más inviolables intereses.

No tendré impaciencia, señores, en contestar á la acusacion que ha lanzado contra mí el Sr. Pacheco. Esta acusacion es baldía; esa acusacion no ha podido producir efecto, mas que en las personas que no están al corriente de los hechos, que no pueden juzgar de los negocios, y en quiénes por lo mismo, han podido hacer eco las palabras del Sr. Pacheco. Si ese efecto es el que ha buscado el Sr. Pacheco, al pronunciar las últimas palabras con que ayer concluyó su discurso, poniendo en duda que un ministro que tiene la confianza de su reina, que tiene además el apoyo de la mayoría de las Córtes, habia sido, podia ser, podia continuar siendo, el ministro de la honra de España, entónces no se lo envidio. Palabras como esas, no se pronuncian por la propia dignidad, por la conducta que debe observarse cuando se habla ante cuerpos tan respetables como éste. Si por ventura se pronuncian, debe ser solo cuando detras de ellas vienen las pruebas irrecusables de su veracidad, cuando vienen las demostraciones de que el crímen se ha cometido, de que la acusacion es fundada, y de que siendo fundada, debe seguir inmediatamente á ella el condigno castigo.

Pero, señores, lo que va á hacer mas difícil mi tarea, es la necesidad de llenar los grandes vacíos de la narracion de todos los acontecimientos, y el exámen de todos los actos del embajador y del ministro.

Hablaré solamente de mí, señores, porque el Sr. Pacheco ha concentrado todos sus cargos sobre el ministro de Estado, y no sobre la representacion del gobierno de S. M. la reina, justo ó injusto; constitucional ó abiertamente contrario á las formalidades y prácticas del sistema representativo, el ministro de Estado ha sido acusado por el Sr. Pacheco, y el ministro de Estado en este momento, (con permiso de sus compañeros) toma sobre sí la responsabilidad de todos sus actos. Yo podia decir: *Meme adsum qui fecit...* yo lo hice, yo lo practiqué, yo lo dispuse: ¿qué tiene que decir el Sr. Pacheco contra todos estos actos? Pues bien, señores; siguiendo el siste-

ma del Sr. Pacheco, yo acepto los actos del gobierno como si hubieran sido actos exclusivamente mios.

Señores, el peligro de esta discusion, desagradable, no por lo que pudiera afectar á las persónas, no por lo que pueda comprometer el sistema de gobierno, sino por lo que pueda perjudicar al principio de autoridad, del cual el Sr. Pacheco algunas veces se ha presentado como campeon; el peligro, digo, que esta discusion envuelve, hará que yo vaya en ella con sumo detenimiento, y que solo diga aquello que la defensa me imponga la necesidad de decir, y que reserve todo lo que pudiera parecer inspirado por un sentimiento de malevolencia ó de ódio, que no cabe en mí, ni respecto del Sr. Pacheco, ni de persona alguna.

Señores, al momento de construirse el gabinete y de obtener la confianza de la reina, para dirigir los negocios del país, la primera cuestion, una de las primeras por lo menos, una de las mas importantes que le ocuparon, fué la de las relaciones interrumpidas con México. Largas discusiones, debates vivísimos habian precedido á la constitucion del ministro para juzgar de ese delicado asunto; todas habian sido infructuosas hasta aquel momento: la Francia y la Inglaterra habian interpuesto sus buenos oficios, no su mediacion como equivocadamente se decia ayer; pero esos buenos oficios, no habian producido el resultado que de ellos hubiera debido esperarse. Así es que el primer acto del gobierno, fuè manifestar á aquellos cuyos buenos oficios se habian aceptado, que si en un término breve, las cuestiones pendientes con México no obtenian una resolucion definitiva, el gobierno de la reina se consideraria libre para hacer lo que le pareciese: entónces la situacion de los gobiernos, cuyos buenos oficios se habian aceptado, se fijó en esto, y mediaron largas y multiplicadas comunicaciones con el general Almonte, nombrado plenipotenciario por México, para arreglar este asunto. Pero se consiguió convenir en todas las bases que se habian de consignar en el tratado.

El general Almonte, dió en esta negociacion muchas pruebas de habilidad y de amor á su país. El general Almonte, como el ministro encargado de dirigir las negociaciones, procuraron defender los intereses de sus respectivos países, la seguridad de sus nacionales y la honra de dos pueblos que pueden y deben hermanarse. Convenido ya el tratado, se remitió á Paris, y se confirió la plenipotencia al señor embajador de S. M, cerca de aquella corte, para que la firmase allí con el general Almonte.

Un punto de leve importancia quedó por decir, pero ese punto se arregló cuando el tratado se firmó. Se pretendia por México, que si la mediacion era tal como significaba el término diplomático, las potencias mediadoras habian de concurrir á firmar el tratado por medio de sus representantes. Pero el gobierno de la reina, que habia fijado cual era la naturaleza de los buenos oficios de Inglaterra y Francia, creia que no debia consentir que interviniesen en firmar un tratado que tenia por objeto reanudar las relaciones de dos pueblos unidos por tantos vínculos, los cuales nunca debieron romperse. De este modo, S. S., conservando siempre el gobierno de la reina la dignidad que correspondia, y guardando las atenciones necesarias, llegó á un acuerdo con el representante de la República de México, y las cuestiones pendientes quedaron terminadas.

Y naturalmente era necesario pensar en que el restablecimiento de las relaciones de gobierno, fuese pronto y efectivo. El gobierno no podia desconocer, que para llenar este objeto, era preciso elegir una persona dotada de altas cualidades, y que si era posible, hubiera ocupado al mismo tiempo distinguidas posiciones. El deseo de acertar en esa eleccion, como en todas las que tiene la honra de proponer á S. M., obligó al gobierno á detenerse mucho al hacerlo: yo mismo, que era el que tenia el deber de hacer la propuesta para llevarla á la aprobacion de la reina, vacilé en la eleccion de la persona. Llegó entónces á mis oidos que el Sr. Pacheco podria desear ir á México; el conducto por donde esta noticia llegaba á mi conocimiento, la forma en que se me trasmitia, y una porcion de accidentes que concurrian en ella, me obligaron á detenerme aún; pero esta noticia se me repitió en otra forma más regular por persona más autorizada, y entónces yo invité al Sr Pacheco á que pasase al ministerio. Mi pregunta fué, mas bien que política, amistosa; yo habia estado en regular inteligencia con el Sr. Pacheco, y me era muy agradable darle una prueba de consideracion al mismo tiempo que un testimonio de confianza. Pero el Sr. Pacheco, no encontró conforme con su elevacion política el cargo que S. M. queria confiarle. S. S. creía que el cargo de plenipotenciario habia perdido mucho de su autoridad en México: S. S. indicaba las causas en la sesion de ayer.

El Sr. Pacheco, juzgó que por su posicion, por sus antecedentes y por todas esas circunstancias á que acabo de referirme, no podia aceptar la representacion de la reina, sino nobrándole embajador extraordinario, Yo, señores, si ese nombramiento puede lisonjear al gobierno, confieso que renuncio á esa lisonja. El pensamiento no fué del gobierno; la idea partió del Sr. Pacheco. Si hay motivo de censura, ó por error en la eleccion, ó porque los acontecimientos han demostrado que anduvimos un poco confiados al hacerlo, yo cargo con la responsabilidad que sobre mí debe recaer por haberlo iniciado en consejo de ministros; primero, y por haberlo sometido despues á la aprobacion de la reina Pero quede sentado, como primera rectificacion de las grandes inexactitudes y notables omisiones que en el curso de mi peroracion iré señalando, que el gobierno de la reina quiso nombrar á D. Joaquin Francisco Pacheco, ministro plenipotenciario de S. M. cerca de la República de México, y que á sus insinuaciones, hechas confidencialmente, hechas amistosamente hechas en los términos á que no podia negarse una persona como yo, se debió el nombramiento de embajador extraordinario. No se pensó entónces, ni podia pensarse, que yendo revestido el Sr. Pacheco con esa alta consideracion, su representacion habia de tener más importancia, su influencia habia de ser mayor en la intervencion de los negocios que España tenia que tratar con la República mexicana. Y no lo pensó por una razon muy sencilla. La teoría que estableció dias pasados el Sr. Pacheco respecto al carácter, á la autoridad que confiere el título de embajador, es una teoría de los gobiernos absolutos, no es una teoría de las monarquías constitucionales. En los gobiernos absolutos, los embajadores tienen una representacion mayor que los ministros plenipotenciarios; pueden acercarse á los soberanos y tratar con ellos los negocios graves, al paso que los ministros plenipotenciarios no pueden tratar más que con los ministros.

Pero en las monarquías constitucionales no se reconocen más que los representantes del soberano, cualquiera que sea su rango, su denominacion; y con un rango ó con otro, con cualquiera denominacion, tienen derecho á tratar con el ministro de relaciones extranjeras cualquier asunto relativo á su país, y acercarse al soberano de la nacion, en la cual está acreditado en los actos de afecto y de cortesía, ó en cualquiera otra circunstancia que lo exijan las mútuas relaciones. Y esto se ve precisamente en esta corte, en estos mismos momentos.

Hay ministros plenipotenciarios en Madrid, y hay tambien un embajador de una nacion poderosa, de un gobierno amigo y aliado, con el cual España tiene y quiere conservar íntimas y afectuosas relaciones. Pues en el trascurso de tres años y medio próximamente que hace tengo la honra de desempeñar el puesto que he debido á la benignidad de la reina, no he notado, que ni para sus actos ni relaciones con el trono, ni para sus comunicaciones con el ministro de Estado, haya habido jamás, pueda haber, se reconozca la mas leve diferencia entre un ministro plenipotenciario y un embajador. No hubo, pues, consideraciones políticas; no hubo consideraciones de interés público para nombrar al Sr. Pacheco embajador extraordinario cerca de la República de México. Hubo consideraciones de otro género, pero no de la naturaleza que establece y ha indicado su señoría, dando lugar á interpretaciones poco honrosas para su señoría, poco lisonjeras y satisfactorias para el gobierno. Ni el Sr. Pacheco, de cierto, al pedir que se nombrase embajador extraordinario, consultó su propio interés, ni el gobierno se acordó ni pensó en las opiniones que su señoría podia haber formado sobre la política iniciada y continuada perseverantemente por el gobierno de la reina en la direccion de los negocios interiores y exteriores. Por alto, por elevado que hubiera sido el personaje con quien yo hubiera tenido que tratar una materia tan delicada, si hubiese creido que desaprobaba la política del gobierno; si hubiese creido que, aun por cuestiones de la menor importancia, pudiera estar dispuesto á hacerle la oposicion, yo no le hubiera llamado ni propuesto que fuera á representar la reina en un país extranjero y obedecer las órdenes que yo, en su real nombre, tuviera el deber de comunicarle.

Es necesario que el tiempo de intimidaciones que algunas veces ha existido, porque algunas veces hemos pasado, cese; es necesario que ese género de transacciones, que ese género de influencias irregulares desaparezca de una vez para siempre. Yo no pensé en la importancia que podia tener el Sr. Pacheco, como amigo del gobierno, sosteniéndole con su voto y su palabra en los debates, ni en los embarazos, ni en los peligros que su oposicion pudiera traer: si de esa oposicion hubiera tenido alguna idea; si hubiera podido sospe-

charla, me hubiera cubierto de rubor ántes de ofrecer á su señoría un puesto, porque hubiera creido que era la mayor de las injurias que podia hacerle. Yo no transijo jamás con el que se pone delante de mí; le tiendo la mano como particular despues de haber combatido y luchado en el terreno parlamentario, y ha sido digno y generoso si ha guardado todos los miramientos que el hombre se debe, no digo en este sitio, sino en cualquiera parte, por humilde é inferior que sea. Pero si yo no puedo tener esa generosidad; si puedo envanecerme de las relaciones privadas con las personas que combaten mis actos de aquel modo, no podré jamás descender hasta el punto de negociar con la opinion de ningun individuo. Porque una de las honras que yo he querido para mi país, una de las cosas que debe procurar el sistema representativo, es el enaltecimiento de mi patria, y esto no se adquiere sino por una condicion, cual es la de ejercitar siempre las virtudes públicas en este sitio.

Se nombró, pues, al Sr. Pacheco, embajador extraordinario de S. M., cerca de la República de México, porque el gobierno, lo puedo decir con sinceridad, reconocia en su señoría dotes que á su juicio le hacian sumamente apto para el desempeño de su cargo. En ese desempeño se ha reconocido una verdad, sospechada ya desde tiempos anterioriores, cuando se ha tratado de los hombres públicos que figuran en política, ó mejor, parlamentarios, y es, que no siempre el talento, que no siempre el saber, que no siempre ciertas cualidades de inteligencia é instruccion, hacen apto al individuo para dirigir los negocios públicos; que con gran talento, con gran instruccion, se cometen y pueden cometerse graves yerros; que al talento y la instruccion, en la práctica de los negocios, es necesario que vayan unidas otras cualidades que no siempre las concede la naturaleza. Se estendieron las instrucciones. Yo tuve el gusto de cumplir con el deber de política y cortesía, de preguntar al Sr. Pacheco si encontraba en ellas alguna disposicion que no fuera conveniente á la honra ó al interés del país ó alguna observacion que por la rapidez natural con que han marchado los sucesos, y por la que he querido impulsar los negocios del ministerio, puede fácilmente cometerse.

El Sr. Pacheco contestó, que mis instrucciones estaban enteramente de acuerdo con sus ideas, que se encargaba gustoso de ejecutarlas, y que las observaria sin separarse ni una línea de ellas. Los señores senadares han oido leer algunos de los períodos de ese importante documento; pero como el Sr. Pacheco ha leido únicamente aquellos documentos, y de los documentos aquellos párrafos que han cumplido más á su propósito, yo podia leer algunos otros de esa instruccion, que serian de grandísima importancia. Sin embargo, creo que ese medio de leer documentos que están impresos, que todos los que quieran pueden examinar, es un medio que fatiga á los cuerpos deliberantes, y que cansa grandemente á los que concurren á sus deliberaciones, y me limitaré á leer los documentos de los cuales crea necesario hacer un análisis particular. Si por ventura se duda de la exactitud con que hablo respecto de cualquier documento que obre en expediente, le leeré; y no solo autorizo, sino que tendré suma complacencia en que se me hagan observaciones respecto de esa inexactitud, para demostrar de parte de quien está la razon.

Pero es preciso, señores, examinar cuál era el espíritu dominante de esas instrucciones, porque solo de este modo se puede conocer con perfecta exactitud, cuál ha sido la verdadera política que el gobierno se ha propuesto seguir en todas sus relaciones con las repúblicas hispano americanas, desde que se constituyó el ministerio. No leyendo íntegramente las instrucciones; no analizando todos los párrafos que se refieren á esa política, es imposible juzgar de la política del gobierno. Yo la expondré brevísimamente.

Señores, las antiguas colonias de España se separaron de la metrópoli, mas que por acto de deslealtad, por las ideas y el ejemplo de un nuevo Estado vecino que las habia producido. Desde el momento que se constituyó la República de los Estados Unidos, no hubo en Europa un hombre político, un escritor que no predijese que en período breve, las antiguas posesiones de España llegarian á separarse de ella.

El Abate d'Eprat, arzobispo de Manila, que escribió una obra para tratar de las colonias, ya predijo en el año 15 cuál habia de ser la suerte de esas antiguas colonias. Y decia una verdad que el tiempo ha demostrado, una verdad que se irá demostrando todos los dias, y que ha de ser el obstáculo para que se pueda constituir, como decia ántes el Sr Pacheco, una série una reunion de monarquías que puedan servir para dar á aquellos paises desventurados paz, órden y libertad.

Llegan para todas las colonias los dias

de la emancipacion. Los gobiernos, las metrópolis, como los padres de familia, deben considerar, no solo la constitucion civil y política, sino el órden y movimiento de la naturaleza. En unas, ese período de emancipacion se anticipa; en otras se retarda: en unas contribuyen á anticiparla los ejemplos vecinos; en otras hace que se retarde una educacion sólida y arraigada. Para la emancipacion de las Américas hubo una causa que está ejerciendo constantemente un influjo maléfico sobre sus vecinos; esa causa es la vecindad de una república federativa. Y así es, señores, que en todos los antiguos Estados de la América española, la manía, la obstinacion, la pertinacia, porque así puede calificarse, han sido el organizarse á semejanza de los Estados Unidos.

¿Y qué es, señores, en política una federacion republicana? ¿Sabeis lo que es? Una federacion republicana es la negacion de toda unidad, es la negacion de todo gobierno. Yo comprendo la existencia de repúblicas pequeñas que se sostienen por sus propias fuerzas, por su número, por su valor, por sus virtudes; pero no comprendo que pueda existir por mucho tiempo una república federativa, sin que cause en el interior profunda perturbacion, y sin que en el exterior esté espuesta tambien á producir males.

Pues bien: en las repúblicas hispano-americanas no ha podido constituirse gobierno; han estado luchando con todos los embarazos orgánicos, con esa manía de imitar un ejemplo peligroso, y no han llegado nunca á reconocer que la fuerza, la estabilidad y la organizacion no podian hacer sino la unidad. Entre tanto, en el largo período que han empleado para constituirse, en esas convulsiones á que han estado sujetas durante tanto tiempo, la nocion de los principios de política, de órden, de seguridad y de moral, muchas veces han desaparecido en casi todas.

Pero ha habido otro mal, y este es el que no ha dicho el Sr. Pacheco, y es uno de los más graves que amenazan á aquella república. Allí ha habido el mal de que á la sombra de ese desórden, á la sombra de esas perturbaciones, la raza nueva, la raza española, ha ido disminuyendo y perdiendo su influencia, al paso que la raza indígena se ha ido multiplicado y adquiriendo cada vez más importancia. Pues bien, señores: ¿cómo el gobierno, que veia que ese país estaba condenado á esas graves agitaciones, que veia que esas causas eran naturales y legítimas, no habia de querer dar las instrucciones que tuviesen por objeto demostrar el interés que la suerte de esa república le inspiraba, y la resolucion que el gobierno tenia para no causar mayores males á los que su propia situacion les habia ya dado? Fué, pues, ese documento un documento inspirado por un sentimiento de justicia. Habia una grave cuestion, habia habido un gran debate sobre el arreglo de todas las diferencias suscitadas respecto á la convencion de 1851. Pues respecto de este punto, se dijo al gobierno que era necesario oir todas las reclamaciones que se hiciesen por las injusticias que se hubiesen podido cometer; y en esto dá el gobierno espontáneo y elocuente testimonio de que habia procedido por un sentimiento de equidad mas bien que por un sentimiento de interés.

Pero el Sr. Pacheco decia, que no se habia hablado nada de la neutralidad que el gobierno queria observar en las cuestiones interiores de aquel país; y para contestar á esto, basta saber que las credenciales del Sr. Pacheco, el texto mismo de las instrucciones en un breve período, reconocian la posibilidad de que al gobierno de Miramon sucediese otro gobierno, porque era ya muy grande y numerosa la série de los que se habian succedido allí unos á otros; y precisamente en la prevision de esas alteraciones que pudieran verificarse calculando que el Sr. Pacheco podria tener que entenderse con diferentes gobiernos, se lo dijo: las credenciales como representante del gobierno español, van dirigidas al gobierno de la República mexicana, y con él os habeis de entender: es indiferente que se llame de esta ó de la otra manera, con tal que con nuestros nacionales no haya conflictos y se puedan evitar los males que ahora lamentamos.

El Sr. Pacheco marchó con estas instrucciones, que habian merecido su completa aprobacion, y que habian sido inspiradas por esos sentimientos de benevolencia y de afecto á la Repúbiica mexicana, y además por ese espíritu de justicia con que el gobierno de S. M. ha procurado producirse siempre en todas sus relaciones con aquel país.

Llegó á Veracruz el Sr. Pacheco. Se ha jactado, porque jactancia es, de que sus previsiones sobre la facilidad de pasar por Veracruz, de que Juarez no le pondria ningun obstáculo, se habian realizado.

Sin embargo, señores, ¿cuál fué la conducta que el Sr. Pacheco observó en Sacrificios y continuó despues en Veracruz, hasta su salida para México? ¿Fué un ac-

to de verdadera generosidad, de respeto hácia España y hácia el representante de nuestra reina, el que obligó á Juarez á permitir que el Sr. Pacheco desembarcase en Veracruz y atravesase despues una parte del territorio mexicano, escoltado por las fuerzas de aquel gobierno?

Señores, ha pasado en este punto, como en algunos otros, una cosa singular; han ocurrido incidentes graves que ha ejecutado el Sr. Pacheco, y actos importantes, y el Sr. Pacheco no ha dado conocimiento de ellos al ministro de Estado, que solo lo ha sabido por el ministro de la guerra ó por el de marina; y de este género han sido algunos de los que ocurrieron en Veracruz. ¿Cuál seria la sorpresa del gobierno, al ver que el Sr. Pacheco no hacia mencion de algunos hechos gravísimos ocurridos en Veracruz, pero de los que tenia alguna noticia por conducto del comandante general del apostadero, ó por el capitan general de la isla de Cuba? ¿Cuáles fueron estos actos? Dos.

El Sr. Pacheco nos ha hablado del hecho relativo al apresamiento de la barca *Concepcion*, y respecto al cual no debo dejar pasar una equivocacion. El apresamiento de la barca *Concepcion* se verificó en el mes de Mayo. En el mes de Abril con fecha 12, dió conocimiento de esto el ministerio de Estado al capitan general de la isla de Cuba.

No habia, por consiguiente, y sea esto dicho de paso, pues mas tarde me ocuparé de este particular, no habia pasado este sin número de meses, ese larguísimo período á que se referia ántes el Sr. Pacheco, para decir que el ministerio habia mirado con abandono ó indiferencia los grandes y desagradables sucesos ocurridos en México.

Inmediatamente que la noticia del apresamiento llegó á conocimiento del gobierno, dió la órden más eficaz para que se reclamase por él; se habia hecho por el capitan general de la isla de Cuba la primera reclamacion; se estaba para dirigir la segunda en el momento que el Sr. Pacheco llegó á la Habana. El Sr. Pacheco pidió al capitan general de Cuba, en los términos propios de las buenas relaciones que debe haber entre dos altos funcionarios, que no se hiciese nada hasta que él llegase á Veracruz, y que se dejase á su arbitrio disponer que se formulase ó no la segunda reclamacion, en vista del aspecto que presentaran los negocios. El capitan general de la isla de Cuba no tuvo dificultad en acceder á ello. El Sr. Pacheco llegó á Veracruz, y da órden al cónsul encargado de la proteccion de los súbditos de España, para que suspendiera la reclamacion. El cónsul lo ha manifestado en comunicaciones que están impresas; el capitan general de la isla de Cuba lo ha repetido una y muchas veces, y por más que el Sr. Pacheco quiera ponerlo en duda, yo doy pleno asenso al capitan general de la isla de Cuba. *(El Sr. Pacheco pidió la palabra.)*

Pero no basta este hecho. El Sr. Pacheco, defensor ardiente y entusiasta de la dignidad del país; el Sr. Pacheco, que tan alto lamentaba ayer, que segun su señoría se hubiese abandonado la defensa de la honra nacional; el Sr. Pacheco ejecutó otro acto digno de reprobacion, merecedor de alto vituperio. Hacia muchos años que nuestros buques no fondeaban entre la ciudad de Veracruz y el castillo de San Juan de Ulúa; allí no fondean, ó no fondeaban, mas buques que aquellos cuyos gobiernos habian reconocido al mal llamado gobierno de Juarez. Pues bien, señores, el Sr. Pacheco llegó á aquel puerto en uno de nuestros buques de guerra en la fragata *Berenguela*, y dió órden al jefe que la mandaba para que saludara al pabellon que ondeaba en Veracruz. Vanamente se quiso decir que ese saludo se dirigia únicamente al pabellon mexicano; tambien los defensores de Don Cárlos llevaban en sus manos los colores de la nacion, y sin embargo, ¿qué representaba la bandera que ondeaba en Durango y en Oñate, en comparacion de lo que representaba, de lo que significa la bandera que ondeaba en la invicta y heróicamente defendida Bilbao? En las guerras civiles, unos y otros contendientes adoptan la bandera del país, unos y otros se llaman los defensores de los intereses del país, de las ideas y principios que en él dominan, y sin embargo, la misma bandera en manos de unos representa realmente los intereses, esas ideas, esos principios, y en las de los otros, los contrarios.

Y qué, señores, la bandera de Juarez, cuyos generales habian contribuido á la ejecucion de bárbaros atentados en nuestros compatriotas, ¿era la bandera de México? ¿Era la bandera que podia saludar al embajador de la reina de España? Así fué, señores, que el comandante de la *Berenguela* rechazó dignamente el cumplimiento de la órden que le comunicaba el Sr. Pacheco. Este es un documento de una naturaleza tan grave, que yo he de permitirme la libertad de leerlo al senado; dice así:

"Comandancia general de marina del apostadero de la Habana.—Exmo. Sr.—comandante de la fragata de hélice, *Berenguela*, desde el fondeadero de Veracruz, y con fecha 26 de Mayo último, me dice lo que sigue:

"Exmo. Sr.—Despues de escrita mi comunicacion de ayer, fuí llamado por el Exmo. Sr. embajador de S. M. en México, el cual me previno saludase al pabellon mexicano. Le hice presente me estaba terminantemente prohibido por V. E., á lo que me contestó que aunque respetaba la prohibicion, tenia graves motivos para prevenírmelo; insistí sobre la responsabilidad que en mí recaería y la repugnancia con que faltaba á uno de los puntos de las instrucciones de V. E. El Exmo. Sr. embajador me aseguró tomaba sobre sí toda la primera, y que V. E. sabria la causa de conveniencia para nuestro país, que le hacian obrar de tal modo, y que era de todo punto necesario el verificarlo, no quedándole duda que V. E. aprobaria tal proceder. Visto todo lo expuesto, atendiendo á la elevada posicion de la persona que me lo prevenia, considerando debia cumplir todas sus órdenes, segun me estaba prevenido por V. E., mandé un oficial al gobernador de la plaza para asegurarme seria correspondido, y decirle tambien, segun me previno dicho Exmo. Sr. embajador, que la fragata no saludaba á partido alguno, sino á la bandera de la República mexicana: se me contestó que la República entera recibiria con la mayor satisfaccion el saludo á su pabellon, que era el mismo para todos los partidos, y lo recibiria con tanto mas gusto, cuanto que acababa de dar una prueba de su simpatía por España, al recibir con la consideracion debida, y proporcionándole toda clase de distinciones y auxilios, al embajador de S. M. C. Que mi saludo seria contestado inmediatamente. Dispuesto así todo, saludé á las ocho de la mañana, y recibí inmediatamente la contestacion del castillo de San Juan de Ulúa. Solo la elevada dignidad de un embajador de S. M. y el respeto á sus decisiones tan autorizadas, me hubiera hecho atreverme á declinar mi responsabilidad, habiéndome tambien decidido á hacerlo el considerar, que al cumplir las órdenes de dicho Exmo. Sr., he cumplido las de V. E. que me manda obedecerlo. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido cumplimiento.

Dios, etc.—Habana, 1.° de Junio de 1860."

Señores, habeis oido cómo se expresaba el comandante de un buque de guerra español: en él habia un sentimiento de dignidad, un sentimiento de españolismo que le obligaba á resistir las órdenes del embajador, contrarias á las que habia recibido de su jefe; contrarias, sobre todo, á las ideas y afectos que abrigaban su alma, que se ve que aun obedeciendo las órdenes del embajador, su dolor, su sentimiento era vehementísimo. Pero fué mayor todavía el que produjo este acto en la marina española que se hallaba allí; y no satisfecho el comandante general del apostadero, de dar conocimiento al gobierno de S. M. por conducto del ministro de marina, de la comunicacion del comandante de la *Berenguela*, pasó otra: por su importancia y gravedad, ruego al senado me permita leerla:

"El ministro de marina al señor ministro de Estado.—Madrid, 6 de Julio de 1860.—Direccion de armamentos.—Exmo. Sr.—El comandante general de marina del apostadero de la Habana, en comunicacion de 6 del pasado Julio, dice á este ministerio lo que sigue:

"Toda vez que el incidente relativo al saludo que la *Berenguela* hizo á la plaza de Veracruz, obedeciendo á la terminante prevencion del señor embajador, fué suscitado por éste, contestaré al comandante del buque aprobando su conducta, puesto que se le previno quedara á las órdenes de dicho embajador. Sin embargo, en mi particular opino de distinta manera que el representante de S. M., pues creo que en nuestra posicion para con el gobierno de Juarez, á quien no conocemos, y en las cuestiones pendientes con él, es improcedente el saludo á la plaza, con cuyas demostraciones nos hemos colocado en bien despresivo lugar *para con aquel gobierno y para con todos los de las demás naciones.*"

Nótese bien que dice: *en bien despresivo lugar con aquel gobierno y con el de las demas naciones.*

"El principio sentado por el embajador, de que con el saludo no se queria demostrar otra cosa que un acto de cortesía al *pabellon mexicano*, ageno á toda cuestion de partido, no pasa de ser un sofisma, toda vez que bajo ese mismo pabellon se nos ha apresado la fragata *Concepcion*, y al reclamársela, se ha desentendido de todas las razones que se le expusieron para justificar nuestro derecho, y por lo tanto, creo no deben usarse actos de cortesía con un pabellon que ha agraviado al nuestro. V. E. comprenderá mejor que yo el lugar en



que hemos quedado colocados con el antedicho acto, y se servirá hacer de mis observaciones el uso que estime oportuno. He pedido al señor capitan general de esta isla, las instrucciones que crea convenientes en la nueva y anómala posicion en que tienen que quedar los buques de mi mando con respecto al gobierno de Juarez.

«Y de real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y los efectos que convengan en ese ministerio de su digno cargo.

«Dios, etc.—Madrid, 6 de Julio de 1860. —*José Mac Crohon.*»

Señores, al poner su planta en el suelo mexicano, ¿consultó el Sr. Pacheco los sentimientos de amor á la honra y á la dignidad de su patria? ¿No ha alterado la situacion en que nuestra gloriosa marina se encontraba colocada respecto del gobierno de Juarez, situacion que ella misma queria conservar, y de la cual dependia tal vez el éxito de la negociacion, desde el momento en que dió la órden de saludar al pabellon de Veracruz? Ya lo ha visto el senado; el comandante de la *Berenguela* se duele, con profunda pena, de haberse visto en la necesidad de obedecer las órdenes del embajador. El comandante general del apostadero hace más: dice que el pabellon español habia sido deprimido por el saludo ordenado por el Sr. Pacheco, y que la situacion en que la marina se habia colocado, por consecuencia de aquella medida, era embarazosa é insostenible.

Pero, señores, si estos hechos pueden llenaros de asombro, ya que no de indignacion, más debe sorprenderos todavía la circunstancia de que el Sr. Pacheco sale de Veracruz, llega á México, da noticias de la acogida triunfal que nuestros honrados compatriotas le habian dispensado, bien por sus altos talentos, ya de muy antiguo conocidos en aquel país, bien por la representacion de que iba investido. Su señoría sabrá cuál de las dos cosas fué la que contribuyó á aquella entrada triunfal. Pues bien, señores; ni en la primera, ni en la segunda, ni en lo última comunicacion, habla una sola palabra acerca de la disposicion que habiadictado, para que se suspendieran los efectos del apresamiento de la barca, y mucho ménos menciona la medida, mucho más grave, de que nuestro pabellon se igualase con el de un gobierno que nos habia inferido agravios, acerca de los cuales tenia que reclamar el Sr. Pacheco.

Antes de continuar, tengo que hacer una declaracion: nunca, ni por mi carácter, ni por mis principios, he sido capaz de disfrazar ni de ocultar un solo hecho, una sola idea, que hagan relacion con mi persona: si por ventura alguna ocasion he creido que mis actos eran dignos de elogio, los he oido sin envanecerme; sirvió más el elogio de estímulo para perseverar en el bien, que de ocasion de vanagloria, y mucho ménos de vanidad. Pero si por el contrario, yo he incurrido en error alguna vez, ó he tenido una debilidad, no he consentido que nadie me la eche en cara, y yo mismo me he anticipado á la censura.

Hoy, para continuar la relacion de todos los hechos en que ha intervenido el Sr. Pacheco, tengo que decir algo, tengo que anticiparme á una acusacion que ha nacido tal vez ya dentro de vosotros mismos, tengo que adelantarme á una acusacion que quizás se ha formulado en las combinaciones de todas las personas enteradas de este negocio. Sí, señores, erramos al nombrar embajador extraordinario de la reina, cerca de la República Mexicana, al Sr. Pacheco. Sí, señores, erramos tambien, por causas que despues diré, en consentir que despues de los hechos que habian comprometido la dignidad nacional, el Sr. Pacheco continuara desempeñando su mision. Si este es motivo de censura á pesar de las razones que pueden justificar esta conducta, yo acepto toda la responsabilidad.

Pero, señores, vosotros sabeis la alta representacion que tiene un embajador nombrado, nada ménos que extraordinariamente, cerca de un gobierno, cualquiera que sea su importancia; y si nosotros, al tener noticia de los primeros actos irregulares, inconvenientes, antipatrióticos, del Sr. Pacheco, le hubiéramos destituido, nosotros habriamos comprometido los intereses del país; nosotros habriamos desautorizado prematuramente, no solo á la persona del embajador, sino á la dignidad de que estaba revestido. Fué, pues, necesario, como lo es en el trascurso de los tiempos y en la multiplicidad de los negocios, guardar reserva, enfrenar los deseos, ahogar los ímpetus de sentimientos dignos de un gobierno, á quien se le haria un cargo si no lo hubiera hecho así. Tuvimos que hacer más: tuvimos que guardar profunda reserva respecto de esos hechos, nadie los ha conocido; nadie los hubiera conocido acaso, si no hubiera sido porque detrás de esos hechos hubieran venido otros y otros; todos interesados en crear graves conflictos y en envolver en inmensas dificultades el gobierno de la reina.

Llega él Sr. Pacheco á México. Por más que yo haya meditado un dia y otro, sobre los actos y las disposiciones dictadas por el Sr. Pacheco, en el desempeño de su cargo de ministro extraordinario, confieso que no he podido explicarlos, que los he mirado con benevolencia, que los he mirado con una prevencion favorable, que he querido encontrar excusa en ellos, y sin embargo, no he podido hallarla. Lo que hace el representante de una reina poderosa y respetada, que llega cerca del trono de un pueblo amigo; pero mucho más, cerca de un gobierno con el cual habia diferencias, cuyo arreglo presenta siempre tantas dificultades, es informarse detenidamente de la situacion en que el gobierno de ese país se encuentra, de las causas que la han producido, de los medios que pueden mejorarla, y de la conducta, por consiguiente, qne en virtud de esos datos conviene observar en el desempeño de sus delicadísimas funciones.

El Sr. Pacheco, señores, llegó á México, y á los pocos dias de su llegada, como fascinado por el crédito militar del general Miramon, como ilusionado por la reputacion que da á un militar el triunfo de sus armas y de su bandera un dia y otro dia, el Sr. Pacheco, á los pocos dias, repito, de llegar á México, se encuentra con una situacion grave y complicada, y sin embargo, no vacila en ponerse del lado del que entónces aparecia como jefe supremo de la República Mexicana.

Sabida es la historia de la destitucion del general Miramon por el presidente propietario de la República, Sr. Zuloaga. Al llegar á México el Sr. Pacheco, se encontró con esta situacion. Habia un presidente propietario, y este presidente habia resignado sus funciones en un sustituto, que era el general Miramon; y como arrepentido de este acto de abnegacion, ó excitado tal vez por influencias interesadas en causar perturbaciones y conflictos en aquel país, revocó la disposicion que habia adoptado, retiró sus poderes, á su segundo, Miramon, y reasumió otra vez el poder de que se habia desprendido.

Todo el cuerpo diplomático, en el momento que ocurrió esta escena, declaró una cosa grave, una cosa que pocas veces declara el cuerpo diplomático; declaró que no habia gobierno en la República Mexicana.

Sin grande esfuerzo, señores, se comprenderá cuál era la conducta que el Sr. Pacheco debia observar en semejante caso. Una de dos: ó debia guardar una profunda reserva y no manifestar su opinion sobre el acto que acababa de ejecutarse, ó, en caso de pronunciarse por alguna opinion, debia ponerse al lado del cuerpo diplomático. ¿Por qué? Por una razon muy sencilla; porque el cuerpo diplomático no era sospechoso de enemistad contra México en su casi totalidad. Si por ventura, en el juicio del Sr. Pacheco, habia algun diplomático que lo fuera, la mayoría, la casi totalidad del cuerpo diplomático, estaba en favor del gobierno, cerca del cual se hallaba acreditado por los suyos respectivos.

Claro es, por consiguiente, que siendo tan manifiesta la opinion del cuerpo diplomático entero, esto debia obligar al Sr. Pacheco, ó á callar la suya, ó á ponerse al lado de la del cuerpo de que formaba parte.

Sin embargo, señores, el Sr. Pacheco trabajó activamente para que la autoridad de Miramon se restableciera, y decia al cuerpo diplomático: "demos una barnizada de legalidad *á la mexicana*, al poder de Miramon; pongámonos á su lado, porque en naciones que están condenadas á perturbaciones de las del género que sufre México, la apariencia de la legalidad basta para consolidar el gobierno." Este era el razonamiento del Sr. Pacheco, al que el cuerpo diplomático no dió valor alguno. El Sr. Pacheco se colocó, como él mismo dice en uno de sus despachos, que no necesito leer, que no leeré miéntras no se me ponga en la precision de hacerlo, se colocó, digo, en una situacion igual á la que se encontraba Mr. Mac-Lane, que representaba á los Estados Unidos en Veracruz. La posicion de Mr. Mac-Lane fué una cosa que se comprendia perfectamente. Los Estados Unidos tenian grandes intereses allí: á los Estados Unidos les importaba mucho que el gobierno de Juarez llegara á ser el que dominase en la República Mexicana. Los Estados Unidos habian hecho, por medio de su representante, tratados importantísimos con el gobierno de Juarez. Las diferencias entre los Estados del Norte y los Estados del Sur, esas divisiones que ya existian, y que habian de producir, por último, la lucha que desgarra á aquel país, habian impedido que los tratados se ratificasen. Pero la presencia del representante de los Estados Unidos en Veracruz, era una cosa que producia grandes resultados para los intereses materiales de los Estados Unidos.

¿Pero qué resultados ni qué ventajas podria traer para el gobierno de la reina de España, que el Sr. Pacheco se separase de la opinion de la mayoría de los indivi-

duos que componian el cuerpo diplomático de México, mucho más cuando esa situacion, como él mismo consideraba, era embarazosa, cuando, como decian sus despachos, no aceptaba semejante situacion?

Miramon tenia que salir á campaña. La lucha se iba prolongando: los sucesos de Veracruz, la necesidad en que se habia visto de levantar el sitio puesto á aquella plaza, el apresamiento de los buques de guerra que habia adquirido, habian debilitado completamente á su partido. Su prestigio estaba, pues, desvanecido para todos: no sé si le conservan aún para el Sr. Pacheco.

Esta necesidad en que el presidente sustituto de la República se vió de salir á la campaña; la necesidad todavía más apremiante de dar á la conservacion de ese general en el poder, esa barnizada de legalidad, *á la mexicana*, impidió que el Sr. Pacheco presentara sus credenciales.

Salió Miramon, y todos saben cuál série de gravísimos recursos, fué siguiendo un dia y otro dia rapidísimamente á sus armas, hasta la llegada del Sr. Pacheco, siempre triunfantes. ¡No parece sino que la aparicion en México del Sr. Pacheco, habia hecho cambiar completamente la fortuna del general Miramon!

Sobreviene la batalla de Silao: Miramon y su ejército son destrozados, y se ven en la necesidad de refugiarse en México, para buscar allí amparo, y ver de rehacerse, á fin de poder sostener nuevamente la lucha.

Da cuenta el Sr. Pacheco al gobierno en un despacho, de la situacion en que se encontraba, y dice: "Nos amenaza un sitio. Las tropas constitucionalistas vienen lentamente. Es posible que Miramon reuna un ejército de 12 ó 15,000 hombres, que pueda salir á su encuentro, y que pueda todavía reparar las consecuencias de la derrota de Silao; pero si esto no se verifica, Miramon tiene que caer inevitablemente en las manos de las tropas de Juarez." Nuevos motivos de reserva, de meditacion y aun de detenimiento para nuestro representante en México. ¿Lo tuvo? ¿Reflexionó sobre las consecuencias del acto que iba á ejecutar? Se acordó entónces de la honra nacional y de los intereses de su patria, en los momentos que se decidia, despues de esa derrota que hacia considerar como completamente perdida la causa del general sustituto, al presentarle las credenciales como jefe de la República? Pues señores, á los dos dias de volver Miramon á México, el Sr. Pacheco presentó sus credenciales; el cuerpo diplomático, como decia muy bien S. S., que habia visto los reveses que acompañaron á la bandera, ántes victoriosa del general Miramon, se retrajo cada vez más de aproximarse á él, comprendiendo que no habia gobierno en México, porque realmente entónces no existia gobierno alguno. Importa poco que se diese la barnizada de legalidad á la mexicana, consultando primero al Consejo de Estado, y reuniendo despues la asamblea de los notables en número de 23, para que esta confiriese á Miramon un poder que habia perdido por la naturaleza de los acontecimientos. Pero aun siendo un poder verdaderamente legítimo, constituido con plena deliberacion y condiciones legítimas; aun siendo en bien de la República, todavía ese poder era efímero y estaba próximo á su ruina. La dignidad, el interés y la imparcialidad de las relaciones que España habia seguido constantemente en México y que el gobierno habia encomendado al representante de la reina, exigian que el acto de la presentacion de las credenciales no se verificara entonces. Pero al presentar sus credenciales el Sr. Pacheco, dirigió al general Miramon un discurso, en el cual hablaba de la necesidad de una mediacion, de una transaccion ó de un arreglo entre los partidos beligerantes, y recordaba esa máxima que la historia frecuentemente confirma, pero que muchas veces desmiente, esto es, que las guerras civiles no se concluyen sino por transacciones. ¿Y era aquel el momento oportuno para hablar de transaccion?

El Sr. Pacheco se contesta á sí mismo, porque tanto en los escritos como en los actos del Sr. Pacheco, no se ven mas que contradicciones flagrantes; comunmente se observa en esos escritos, que la primera opinion no está conforme con la segunda, como tambien sucede que el primer acto no está de acuerdo con el que le sigue.

El Sr. Pacheco decia: yo he trabajado para un arreglo; yo lo deseo: "Vos, general presidente, debeis aceptarlo." Y aquí se debió tener presente, que cuando el éxito de una lucha no es dudoso, que cuando un jefe de un partido está seguro del triunfo; toda idea de arreglo ó de transaccion, es una locura; caben los arreglos, caben las transacciones, entre partidos beligerantes en una contienda civil. ¿Sabeis cuándo? cuando todavía la balanza no se ha inclinado en favor de ninguno, cuando la victoria permanece indecisa; pero desde el momento en que la victoria se declara abiertamente por uno de los partidos, en

tónces no caben esas transacciones; entónces solo podrá dejarse oir la voz de la razon, de la política y de la generosidad.

Sin embargo, una vez presentadas las credenciales, colocado el Sr. Pacheco en esa situacion verdaderamente excepcional, en la cual pocos representantes se han visto por su propia eleccion, por su excesiva voluntad y sin utilidad del gobierno, cuya mision habia recibido, todavía contra los principios que consigna en sus despachos el Sr. Pacheco, entabla tratos para un arreglo entre los partidos beligerantes, y aquí se ve un fenómeno singular que raras veces se presenta en actos de esta naturaleza; se ve que el representante de un país está trabajando para conseguir realizar un pensamiento, con plena conviccion de que ese pensamiento es irrealizable.

Por fortuna, esa idea de mediacion y de arreglo de las grandes diferencias que dividian á los partidos de la República Mexicana, habia nacido mucho tiempo ántes de que el Sr. Pacheco fuese nombrado representante de la reina en México. En el mes de Noviembre, cuando se discutian las bases del tratado celebrado al fin, entre la República Mexicana y el gobierno de la reina, habia yo tenido el honor de anunciar á los representantes de las dos potencias que habian interpuesto sus buenos oficios, que los embarazos que producian en Europa las cuestiones de México, y los males que acarreaban á los súbditos de algunas potencias, no podian cortarse sino por una accion colectiva; y este pensamiento, iniciado ya en el mes de Noviembre, como he dicho, ha sido seguido con perseverancia inalterable por el gobierno de la reina. Pero en la primavera, en el mes de Abril, es cuando logró ser objeto de un exámen más detenido y de negociaciones entre Francia, Inglaterra y España. Entónces pasó lo que sucede generalmente con todos los pensamientos que no cuadran á los intereses ó á las ideas ó á las tendencias de las personas que intervienen en una negociacion; que es necesario discutirlos largamente; y que vengan acontecimientos decisivos que obliguen á aceptarlos.

Así la cuestion, la Inglaterra manifestó que consideraba útil la accion colectiva, pero que era preciso se estableciese la ampliacion de la libertad de cultos en México; y esta idea debia repugnar á los gobiernos eminentemente católicos. Pero aun así, el gobierno de la reina formuló las bases con arreglo á las cuales se podia ejercer una accion eficaz, útil y amistosa en México, para sacarle de la triste situacion en que se encontraba colocado.

Las primeras gestiones del gobierno español fueron perfectamente aceptadas, y en consecuencia de este se formularon por el ministerio de Estado las bases, con arreglo á las cuales, los dos partidos habian de verificar su transaccion, y poner en manos de una asamblea constituyente, los destinos del pueblo mexicano.

Estas negociaciones, empezadas desde Noviembre de 1858, continuadas en la primavera y verano de 1859, habian llegado á adquirir cierta importancia, y el gobierno de S. M. Imperial dió órden á su representante, como se le comunicó al de S. M. Católica el Sr. Pacheco, para que hiciera todo lo posible con el objeto de que desaparecieran los obstáculos y complicaciones que desgarraban á la República Mexicana,

Los sucesos marchaban rápidamente; la caida de Miramon se acercaba; el triunfo de Juarez estaba próximo. ¿Qué resultado habian de tener ya, ni los medios propuestos por Degollado á Miramon, ni los de Miramon en respuesta á aquellos, ni todas las demas indicaciones que se formulasen por los gobiernos interesados en que se estableciese allí un gobierno de órden?

No dieron, pues, resultado alguno; pero de todos modos, es necesario que conste, que se sepa que el gobierno español fué el primero que habló de la accion colectiva que podiamos verificar allí. No era eso lo que el Sr. Pacheco decia. Terminantemente dice en uno de sus despachos: «La República de México no está en una situacion comun; no se parece á ningun país de Europa; yo anuncio al gobierno de la reina, que si se pretende únicamente una accion amistosa, que si solo se quiere crear en México un gobierno por medio de buenos oficios, esa mediacion amistosa no producirá resultado alguno. Es necesario, añadia S. S., imponer un gobierno en México; es necesario someterle á la proteccion, ó de las potencias amigas ó del poder, ó de la junta que estas contribuyan á crear para que decidan lo que se crea conveniente. No era esto, no ha sido jamás, es necesario consignarlo, la opinion, el deseo de S. M. Este ha querido y sigue queriendo que se constituya en México un gobierno fuerte y sólido, que dé seguridad á sus nacionales, y garantías de órden y proteccion á los súbditos españoles.

Por eso, cuando se manifestó la idea de que queria establecerse la libertad de cultos como una base de la Constitucion me-

xicana, y despues, en el curso de las negociaciones, el gobierno de la reina insistió una y otra vez en que á México debia dejarse en libertad absoluta de darse la forma de gobierno que fuera más conveniente con sus hábitos, intereses y deseos. Véase cómo aun en el punto en que el Sr. Pacheco creia que se habia anticipado á las ideas y miras del gobierno, el Sr. Pacheco habia ido más tarde á ese punto; y cuando iba, diferia de los mismos pensamientos que el gobierno tenia.

Señores, el gran drama que se habia estado representando, terminó por la entrada de Juarez, ó primero de sus tropas, mandadas por Gonzalez Ortega, en México. Y aquí naturalmente se presentan nuevos y gravisímos acontecimientos, que es necesario examinar con imparcialidad perfecta, porque es un deber del gobierno dar cuenta al senado, apreciándolos debidamente.

Las tropas del general Gonzalez Ortega encontraron al Sr. Pacheco, embajador extraordinario de España, en esa situacion excepcional que he descrito rápidamente al Senado. Habia mediado una cosa que no podia ménos de ejercer grande influencia en el ánimo de Juarez y de todos sus generales. He reservado hablar de ello, para enlazarlo con la conducta del gobierno de Juarez con nuestro embajador. No bien habia llegado á México el Sr. Pacheco, cuando dió órden al jefe de las fuerzas navales españolas establecidas en Sacrificios, para que formulara una reclamacion ó série de reclamaciones ante el gobierno de Veracruz, por atentados cometidos con súbditos de la reina. No fué esto lo grave. Se comprendia perfectamente, que á pesar del breve tiempo que llevaba de residencia en México el Sr. Pacheco, yendo de aquí con impresiones dolorosas por las persecuciones que sufrian nuestros compatriotas en México, y oyendo allí el clamor que indudablemente se levantaria por la repeticion de esos atentados, creyese que debia ponerles coto y proteger la seguridad y las vidas y haciendas de nuestros nacionales, y volver por la defensa de los principios, de la justicia y de la razon.

Pero el Sr. Pacheco, haciéndolo así, hubiera podido quedar dentro del límite de sus atribuciones, si no de sus instrucciones, si no hubiera creido conveniente, si no hubiera creido que era propio de su poder y autoridad preguntar al jefe de las fuerzas navales estacionadas en Sacrificios; primero, si las fuerzas de que disponia eran suficientes para bombardear á Veracruz; segundo, en el caso de no serlo, qué fuerzas se necesitaban para ejecutar el bombardeo con el menor daño y peligro de nuestra escuadra.

Al pasar esta órden al jefe de nuestras fuerzas navales de Sacrificios, el Sr. Pacheco no ocultaba la trascendencia de las reclamaciones y de las preguntas que hacia. El Sr. Pacheco decia al jefe de esas fuerzas navales: comprendereis que la órden que os comunico y las prevenciones que os hago, pueden ser orígen de graves y trascendentales acontecimientos.

Pues bien, señores, el jefe de las fuerzas navales contestó al Sr. Pacheco, y además de eso dió conocimiento al comandante general del apostadero de la Habana, el cual á su vez lo remitió al càpitan general de Cuba. Antes de referir lo que adelante pasó, séame permitido preguntar una cosa que se me ha ocurrido, y que sin embargo, no me atrevia á decir.

El Sr. Pacheco, que al pasar por Veracruz habia mandado suspender la reclamacion acerca de la barca *Concepcion*, que habia dado órden para que se saludase por nuestra escuadra al pabellon que tenia en sus manos Juarez, quien era considerado por S. S. y por todos como enemigo de los españoles, ¿quiso hacer olvidar estos actos, ó de imprudencia ó de debilidad con un acto de energía ó de vigor? ¿Quiso que hubiera contraste entre su conducta observada en Veracruz y la observada en México? ¿Quiso que lo uno se olvidase con lo otro, y que demostrando con esto último más celo por los intereses, la honra y la vida de nuestros compatriotas en aquel país, se borrase la impresion que en los ánimos no podia menos de haber producido el saber la situacion en que habia colocado al glorioso pabellon español que ondeaba en los buques de nuestra armada? El senado juzgará. No quiero yo decidir esa cuestion como el Sr. Pacheco, sin datos, sin fundamento alguno, ha decidido otras de más alta gravedad, y que podian afectar más hondamente la reputacion de un hombre público.

Pero ello es lo cierto, que la noticia de la órden comunicada al jefe de nuestras fuerzas navales estacionadas en Sacrificios, llegó á la primera autoridad de Cuba y al comandante del apostadero, y les llenó de sorpresa y asombro. Porque en primer lugar, considerada como un hecho grave que podia dar orígen á gravísimos compromisos el de haber mandado que se hicieran reclamaciones, como las ordenadas por el Sr. Pacheco, prescindiendo com-

pletamente de las que ya habia formulado por el apresamiento de la fragata *Concepcion*, y en segundo, creyeron que el Sr. Pacheco habia invadido las atribuciones del capitan general, gobernador de Cuba, y del comandante general, gobernador del departamento.

Vinieron, por consiguiente, quejas acerbas. El gobierno se felicitó de que el dignísimo capitan general de la isla de Cuba, volviendo por su autoridad, consultando los intereses del país, encargase al comandante general del apostadero, que comunicase una órden al jefe de las fuerzas navales estacionadas en Sacrificios ¿Sabeis para qué? Para que si por ventura se le comunicaba algun precepto, algun mandato que no fuese por la autoridad ó por el conducto competente, no lo obedeciese. Es decir, que recelaba que el S. Pacheco, á quien consideraba colocado en mal camino, era capaz, si el jefe de las fuerzas estacionadas en Sacrificios le hubiera contestado que podia bombardear á Veracruz, de dar la órden para que se ejecutase, comprometiendo fuera de tenor y en tiempo inoportuno, al gobierno de la reina y á la nacion española, en una lucha con la República mexicana. ¿Era esto lo que buscaba el Sr. Pacheco? ¿Era esto lo que pretendia? ¿Era esta la neutralidad que se le habia ordenado, que le habia encargado el gobierno de la reina, y que él mismo ha proclamado despues de venir á España?

Pues entonces, esa opinion del Sr. Pacheco, esos actos ejecutados por su señoría, eran unos actos contrarios al gobierno, una conducta contraria á la que tenian derecho á esperar las autoridades superiores, militar y marítima de la isla de Cuba.

Pero el Sr. Pacheco queria justificar este proceder, diciendo dos cosas, la una hasta cierto punto seductora. ¡Oh! Es una cosa muy cómoda, desde el banco del senador ó desde el puesto del embajador, ejecutar actos de gran trascendencia, que pueden anticipar conflictos y envolver en grandes dificultades al gobierno, y despues venir diciendo: yo he creido que el interés del país así lo exigia; yo he creido que no podia permanecer indiferente á presencia de los desafueros que se cometian con los españoles; yo he sido el defensor de la honra del país, sin consultar con los medios, como hace el transactor que negocia con hombres que defendian los principios contrarios, y eran, como Juarez, enemigos, y enemigos constantes del nombre español. Pero esto no se hace cuando se tienen instrucciones, ó cuando la naturaleza de los hechos permite que se pidan al gobierno de quien se depende.

Al salir de Madrid, mucho ántes de salir de Madrid el Sr. Pacheco, mucho ántes de entrar en el poder el ministerio actual, estos escesos contra los españoles eran frecuentes allí. ¿Cuál sino, habia sido la causa del rompimiento de nuestras relaciones con aquel país? ¿No habían sido la causa de nuestra separacion, los asesinatos de San Vicente Chiconcuaque y el mineral de San Dimas? ¿No sabia el gobierno, el Sr. Pacheco, y todo el mundo, que esos escesos continuaban? ¿No sabia que las propiedades españolas eran objeto de violencias, y tal vez de depredacion? Y sin embargo, todos estos hechos, graves ciertamente, no se olvidaron en las instrucciones dadas al Sr. Pacheco. ¿Qué dijo el gobierno? El gobierno dijo al embajador extraordinario de la reina: despues de los acontecimientos de San Vicente Chiconcuaque y el mineral de San Dimas, han ocurrido otros parecidos, y se han presentado al cónsul general de S. M. muchas relaciones de españoles ofendidos. Pero el gobierno no quiere que en estos momentos se formule ninguna reclamacion que las comprenda todas, sino que es su propósito, y la política que cree más conveniente esperar á que se establezca un gobierno definitivo, y si entretanto, esos escésos son más graves, el gobierno, fuerte con su derecho, la entablará y sabrá hacerse respetar.

Pero suponiéndose, señores, que en las instrucciones no hubiese ni la más leve indicacion respecto de eso, en hechos de esa naturaleza, ¿es á un embajador á quien corresponde entenderse con las fuerzas, sin consultar con el gobierno? ¿Se ha visto que para ejecutar un acto de hostilidad, que puede llevar consigo un rompimiento ó una guerra, se proceda sin que al mismo tiempo haya la precaucion de informarse de la posibilidad, de la urgencia y la precision de hacerlo así? Quién duda que siempre hay urgencia en volver por la honra y la dignidad del país? ¿Quién duda de la necesidad que hay de protejer los subditos que se hallan en país extranjero? Pero esa urgencia, ¿cómo se creia el señor Pacheco en estado de resolverla? En todos estos casos es necesario tener presente consideraciones grandes, principios de alta política, que solo el gobierno puede apreciar segun convenga á la honra y al interés del país. Hay necesidad, señores, de satisfacer á las relaciones que un gobierno tiéne que sostener con los diferen-

tes Estados, con las diferentes naciones: ¿y cómo un embajador puede saber esto y apreciarlo, ni la disposicion de las fuerzas de mar y tierra, el estado en que se encuentra la nacion y las atenciones á que hay que mirar? Nunca, jamas en buena doctrina política ni de derecho de jentes, puede un embajador ejercer actos de hostilidad que puedan traer una guerra, sin decir al gobierno lo que ocurre y dejar á su decision lo que se ha de hacer, para que, habida consideracion de todas las circunstancias á que hay que atender, haga lo que más convenga, porque solo éste puede obrar con el pleno conocimiento que se necesita, con los datos que le suministran los representantes, que tiene respecto á la situacion en que se encuentran los negocios que tienen que ventilar con los gobiernos con quienes se encuentran en relaciones, y con todos los demas datos que son necesarios.

Solo el gobierno, pues, se halla en disposicion de poder mandar que se ejecute un acto que puede provocar una guerra. ¿Conocia el Sr. Pacheco la situacion particular del gobierno de la reina, la situacion de España, los elementos con que contábamos? ¿Conocia si esos elementos estaban disponibles entónces, ó si aunque lo estuvieran, el gobierno queria aumentarlos para que nos presentásemos de la manera digna que corresponde á Espana en aquel pais cuando llegase el caso de hacerlo á juicio del gobierno, único competente en este caso?

El Sr. Pacheco, sin embargo, nos ponia con sus actos en situacion de hacer la guerra al gobierno de Juarez. Era esto patriótico, es conforme al principio de subordinacion que todo representante debe guardar respecto al gobierno que le ha conferido su absoluta confianza, para que dirija los negocios que ocurran en un país extranjero.

Hay hechos que no necesitan mas que exponerse, para que la conciencia pública juzgue. Si por ventura la conciencia pública se ha dejado impresionar momentáneamente por las palabras salidas de los lábios del Sr. Pacheco, que se presenta como defensor de la honra y de los intereses del país, esa impresion desaparecerá mañana en sabiendo los actos del Sr. Pacheco.

El capitan general, lleno de pundonor, lleno de patriotismo, no necesitaba dar prueba de estas cualidades, para que se le reconozcan, pues demasiado acreditadas las tiene en grado muy eminente en su larga carrera; justificó en esos momentos, en la decision de todos los negocios que le están encomendados, la alta confianza que á su reina ha merecido, procediendo con una prudencia política superior á todo encarecimiento, y al cual el gobierno por mi órgano ha creido oportuno tributarle la alabanza, el aprecio y la gratitud que se merece.

El capitan general de la isla de Cuba, despues de decir al comandante general del apóstadero, que no abedeciese órden alguna que no le fuese comunicada por conducto regular, tuvo la delicadeza, la cortesanía de enviar al jefe de Estado-mayor, Azcárraga, á México, con pliegos para el Sr. Pacheco, y le decia en esos pliegos con una moderacion y prudencia admirable: habeis invadido mis atribuciones; habeis podido crearnos un gran conflicto; la persistencia en esa conducta puede traernos un resultado funesto. Será una cosa desgraciada que dos altos funcionarios como nosotros se muestren desunidos; yo quiero, yo deseo, que lo que juzgueis bueno y necesario, que las reclamaciones que habeis indicado, se continúen en buen hora; pero que se continúen en buen hora con las que yo he tenido el cargo de iniciar con el gobierno de Veracruz. Las contestaciones fueron largas y empeñadas. Yo no he creido conveniente publicarlas en toda su integridad: yo he tenido esa generosidad con el Sr. Pacheco, que sabia se habia de convertir en acusador injusto é inconveniente.

¿Pero qué resulta de todas esas contestaciones? Que el Sr, Pacheco, cuando el capitan general de la isla le llamaba la atencion en esos términos moderados y conciliadores; cuando le decia que solo debia atenderse á la honra y al decoro del país, y que importaba presentarse unidos; que solo de este modo podian tener fuerza cerca del gobierno de Juarez, le decia, porque el Sr. Pacheco no cambia fácilmente de opinion, que no era posible; que habia comunicado al gobierno todo lo que habia ocurrido, y que la decision la daria éste.

Efectivamente, el gobierno la mandó; y aquí debo decir, antes de proseguir la historia política del Sr. Pacheco en México y de todos sus actos, que el gobierno, si no censuró la conduta del Sr. Pacheco, si no ha tomado con él una resolucion cual corresponde, por lo menos no ha aprobado jamás ni uno solo de sus actos. En las cuestiones que habia suscitado con el capitan general de la isla de Cuba, dijo el gobierno que la prudencia, la razon y el acierto estaba de parte del capitan general de la isla de Cuba.

No quiero fatigar al senado con la lectura de la real órden que con motivo de esas contestaciones se dictó por el ministerio de Estado; me he propuesto hacer la relacion de los hechos, sin leer documentos, porque demasiado fatigado está ya el senado con la lectura, y parte de ella inútil, que ha hecho en estos tres dias el Sr. Pacheco.

Pero es verdad que el gobierno, por acuerdo del consejo de ministros, de 6 de Agosto de 1860, que está íntegro entre los documentos relativos á las córtes, declaró que una vez formuladas ya, y esto solo porque estaban formuladas las reclamaciones del Señor Pacheco, debian unirse á las del capitan general de la isla de Cuba; y en todo lo demas se dieron órdenes é instrucciones al capitan general de Cuba, (luego entraré en este punto) que él cumplió completamente, pero que siempre tenian esa tendencia marcada de disminuir, de amenguar el efecto y gravedad que llevan consigo los actos del Sr. Pacheco.

De tal gravedad habian sido estos, que allí, en la Habana, por aquellas autoridades superiores, se creia otra cosa, una cosa grave, una cosa, que sin embargo los actos del Sr. Pacheco y los sucesos han venido á justificar; se creia que el Sr. Pacheco hacia una política propia, una política personal, una política independiente, totalmente independiente de la que el gobierno se habia propuesto seguir allí. Y esto se dice en comunicaciones muy autorizadas; de esto se le advirtió al Sr. Pacheco en todas las comunicaciones que se le dirigieron; por esta causa se le recomendaba un dia y otro lo que el gobierno de la reina habia decidido siempre, á saber: que en todos sus actos se presentase con respecto á México, en la neutralidad mas estricta entre los partidos; que todas sus indicaciones llevasen el espíritu de justicia y equidad que al gobierno animaba en todas las disposiciones que dictaba.

Era natural, señores, que cuando esta impresion dejaban en el ánimo de personas tan autorizadas, los actos del Sr. Pacheco hubieran producido tambien una impresion mucho más desagradable en el ánimo de los habitantes de México interesados en favor de Juarez. Entraron sus tropas en México; y cuando el Sr. Pacheco anunciaba al gobierno de la reina que estaba en las mejores relaciones con el general Gonzalez Ortega; cuando el gobierno de la reina creia que se habia de reconocer la imparcialidad que habia recomendado respecto á las contiendas interiores de aquel país, cuando ménos lo esperaba, recibió la noticia de que el Sr. Pacheco habia sido expulsado de la capital de la República mexicana.

Desde luego el gobierno de la reina formó su opinion sobre la gravedad del hecho de la expulsion del embajador: ¿no la habia de formar? Pues qué, ¿no sabemos cuáles son los principios que rigen en esta materia en los pueblos civilizados? El gobierno sabia, se lo habia dicho el Sr. Pacheco ademas hablando de un representante acreditado cerca de la República de México, que hay casos en los cuales la expulsion de un representante es un derecho, es ademas un acto que aconseja la prudencia y la conveniencia del país. Pues qué, ¿no recordaba ayer el Sr. Pacheco, no está grabada en la memoria de todos la expulsion del representante de un país amigo y aliado de la España? ¿Ignoraba el ministro de Estado que tiene la honra de dirigir la palabra al senado, lo que habia ocurrido en aquel acontecimiento? ¿Y habia producido eso una guerra? ¿Habia dado lugar á una declaracion inmediata de hostilidades, ni aun siquiera á la más ligera indicacion de tal? No. Se habian dirigido esplicaciones al gobierno de la Gran Bretaña: se habia aceptado la mediacion de un soberano que gozaba gran reputacion de prudencia y saber, que tenia justa autoridad por sus virtudes, y el asunto despues de largas negociaciones llegó á una solucion; las relaciones entre ambos gobiernos volvieron á reanudarse; el gobierno de la Gran Bretaña se habia satisfecho con las esplicaciones que se habian dado, y el asunto no tuvo esa importancia que el Sr. Pacheco queria que tuviese su expulsion de la República de México.

Pero sabia mas, porque la historia se lo decia; sabia que ese príncipe de Chelamare, con quien el Sr. Pacheco se desdeñaba de compararse, habia sido expulsado de la capital de Francia por la regencia del duque de Orleans, y el hecho no habia producido una guerra; sabia que el marqués de Bedmar habia sido expulsado de la República de Venecia, por haber tomado parte en una gran conspiracion que habia comprometido la tranquilidad de aquella República; (no lo fué en el momento de la conspiracion, lo fué despues) sabia que á Brunot, por la conspiracion formada para entregar Marsella á los españoles, se le habia expulsado tambien, y sin embargo, no habia producido esto una guerra entre Francia y España. Sabiamos, señores, mucho mas; que habian ocurrido otra porcion

de hechos históricos, de los cuales se ocupan los escritores del derecho de gentes, y que nunca jamás se habian roto las hostilidades entre dos pueblos por el mero hecho de expulsion de un embajador. Lo que ha habido siempre en casos de esta naturaleza, han sido las esplicaciones convenientes, que el gobierno que habia adoptado la medida, la habia esplicado al gobierno cuyo representante habia sido objeto de ella; la esplicacion habia satisfecho ó no, habia producido el estado de interrupcion de relaciones entre los gobiernos mas ó ménos tiempo; pero esta interrupcion de relaciones no hubiera producido nunca la guerra.

Yo quiero que el Sr. Pacheco me diga un solo hecho histórico en que la expulsion de un representante haya producido la guerra solo por este hecho: mientras el Sr. Pacheco no haga esta demostracion histórica á que yo le reto, y mientras el Sr. Pacheco no me diga que hay un solo escritor de derecho de gentes, que no convenga que los gobiernos, cuando su dignidad, su seguridad, los intereses de sus súbditos lo reclaman, están autorizados, tienen pleno poder para despedir á un representante extranjero; la conducta de un gobierno en esta ocasion, está autorizada por hechos históricos y por las doctrinas de los más eminentes escritores. Es inútil que yo las exponga; es inútil que yo amplifique las demostraciones: el Sr. Pacheco, como he dicho, en dos despachos diferentes dirigidos al ministro de Estado, habla de un ministro acreditado cerca de la República de México, á quien se suponia partidario del gobierno de Veracruz (lo decia él mismo): el gobierno hubiera debido expulsarle. Consideraciones de interés público, la situacion especial en que el gobierno de Veracruz se encontraba, han impedido que tomara esta medida; pero esta medida hubiera sido justa, esta medida tal vez era necesaria, mas lo que ha habido era imposibilidad de tomarla. Ayer aludió el Sr. Pacheco, á ese personaje; yo no lo haré; pero esos dos despachos del Sr. Pacheco existen en el ministerio de Estado; no han sido traidos porque no podian traerse.

¿Qué es lo que se deduce de estos hechos? ¿Qué es lo que se desprende de esta doctrina universalmente reconocida y proclamada por el Sr. Pacheco? Que la expulsion del representante de un país, de un embajador acreditado cerca de un gobierno extranjero, no puede producir inmediatamente un rompimiento de hostilidades, y que menos puede producir inmediatamente una manifestacion abierta de desaprobacion: lo que procede en tales casos, es que todo gobierno que se estime, que quiera dar pruebas de maduro detenimiento, puede y debe oir las esplicaciones que se le den respecto de las causas que hayan producido la severísima medida de la expulsion. Obrar de otro modo, seria obrar por pasion, seria obrar por la impresion del momento, seria proceder dando al mundo entero, que examina los actos de los gobiernos, por pequeños e insignificantes que éstos sean, pero mucho mas cuando se trata del gobieono de la nacion española, que habia habido precipitacion, y que no se habia averiguado si existia motivo justo y bastante para un rompimiento, si por ventura ántes no se habian pedido y obtenido cumplidas satisfacciones.

Pues bien, señores, ¿cuál fué la conducta que observó el gobierno de la reina en esta cuestion que ha dado lugar á esas tremendas acusaciones que el Sr. Pacheco fulminaba ayer contra mí, que algunos de sus amigos creian habia de causar la consternacion y la ruina del señor ministro de Estado? Lo que hizo el gobierno de la reina, lo que hizo el ministro de Estado que asume sobre sí toda la responsabilidad de todas su ideas y de todos sus actos, fué lo que hubieran podido hacer en iguales casos todos los gobiernos de los tiempos medios y de los pueblos civilazados de la edad presente: esto es, esperar, reprimir (como yo decia en el discurso que pronuncié en el Congreso) los sentimientos de patriotismo, ahogar la indignacion por un acto que consideraba como una ofensa y que podia dar lugar á un rompimiento, no dar motivo á que se pudiese creer que precipitaba una resolucion, no precipitarla, porque comprendia que esa resolucion debia seguir, en una época más ó ménos inmediata, á explicaciones relativas al derecho de quejarse del agravio inferido.

El Sr. Pacheco que, como el senado está oyendo, ha omitido la lectura y aun la mencion mas indirecta de todos los documentos que pudieran poner en claro sus actos, la naturaleza de su conducta y las tendencias de su posicion y de su política individual, no ha leido los discursos que se pronunciaban en la sesion de 20 de Febrero en el Congreso de los diputados.

No leyéndolos, ha sido muy fácil la acusacion, ha sido muy fácil decir aquí, y en presencia de nuestra augusta reina, que es completamente extraña á todas esas acusaciones inspiradas por el sentimiento in-

dividual, sentimiento que no puede servir para juzgar las altas cuestiones de la política exterior, ha sido muy fácil, repito, decir que el ministro de Estado habia sacrificado la honra del país y el decoro de la nacion, porque no habia calificado ¡qué digo calificado! porque no habia declarado inmediatamente que el hecho de la expulsion de México de D. Joaquin Francisco Pacheco, habia sido un atentado contra la dignidad y el decoro de España.

Pero cuando se lean esas palabras, cuando, segun ellas, se analicen esas acusaciones, las acusaciones caerán á tierra, y entonces se verá de qué parte ha estado, tanto en los actos cuanto en las acusaciones, como en la forma de hacerlas, el sentimiento patriótico; sentimiento que no ha abandonado un instante al gobierno que tiene la honra de ser depositario de la confianza de la corona.

Voy pues, señores, á explicar esta singular omision del Sr. Pacheco, y á demostrar en el texto de la sesion, que hasta la menor palabra que yo tuve la honra de dirigir al congreso de diputados, fué una palabra inspirada por la prudencia política, por el sentimiento del patriotismo; fué una palabra que naturalmente debia producir la expresion de mi deseo, que no era otro que hacer ver que, aun en las cosas mas pequeñas, no habia habido la menor apariencia de ofensa consentida contra la dignidad y el nombre del pueblo español.

Señores, al momento que se recibió la noticia de la expulsion de nuestro embajador, se excitó el sentimiento patriótico de todos los diputados, Yo estaba apénas convaleciente de la grave enfermedad que Dios se sirvió darme. Sin embargo, la impaciencia de los señores diputados al hablar de las cuestiones exteriores, era tan grande, que las interpelaciones y las preguntas se sucedian, instándome para que hablase. En vano protestaba yo que mis fuerzas estaban debilitadas, que me era imposible entrar en discusiones prolongadas, que tenia que limitarme á contestar á los puntos lo mas suscintamente que me fuera dado. El deseo de los señores diputados era oir ámplias explicaciones acerca de los puntos sobre que habian interpelado al ministro de Estado y anhelaban enterarse minuciosamente de las causas que habian impulsado al gobierno de la República mexicana, á tomar la grave determinacion de expulsar á nuestro embajador, y de lo que era mas difícil, de cuál era la resolucion, la conducta que el gobierno de S. M. la reina se proponia seguir.

Entonces fué cuando se me hicieron varias preguntas, á que yo tuve la honra de contestar en los términos que voy á leer al Senado, si la lectura no le molesta demasiado:

"Señores, decia el ministro de Estado, despues de haber tenido el gusto de contestar al Sr. Castro, (el cual me habia interpelado sobre otro grave suceso que habia ocurrido en aquellos dias), y de oir con profunda satisfaccion que mi discurso habia llenado sus deseos, tengo que cumplir un penoso deber, y es el de responder al Sr. Calzada, que con una impaciencia que yo disculpo, que yo no condeno cuando se trata de altísimos intereses del país, ha creido indispensable recordarme ayer las preguntas que me habia hecho respecto de lo ocurrido con el embajador de S. M. cerca de la República mexicana.

Desde que yo regresé de la poblacion (aquí hablando de mi situacion) adonde habia ido á acabar de recobrar mis fuerzas, completamente debilitadas por la penosa enfermedad que acababa de pasar, no habia tenido el honor de recibir al cuerpo diplomático: lo iba retardando por mi estado y mis ocupaciones, y creí no podia retardarlo mas: ayer fué el dia dedicado á esta honrosa y tambien penosa tarea, para una persona que no tiene aún los órganos restablecidos, y me ocupó toda la tarde; que á no haber sido por haber dado la cita, ó por estar hecha la invitacion al cuerpo diplomático para que acudiese al ministerio de Estado, yo hubiera dedicado al Congreso para poner en su conocimiento las noticias que acaba de recibir el gobierno.

"Hoy tengo el sentimiento de decir que las anteriores se han confirmado plenamente, si bien con aclaraciones que disminuirán más ó ménos la gravedad y la trascendencia que puedan tener.

"El Sr. Pacheco estuvo en las mejores relaciones con el general Gonzalez Ortega, en los primeros momentos de la entrada del ejército constitucional ó constitucionalista en México. Conferenció con él en union del ministro de Francia, para evitar catástrofes difíciles de conjurar, cuando despues de una larga lucha penetra en la capital, que ha sido la base principal de operaciones y de defensa del ejército vencedor á través de tantas dificultades y peligros. Sus gestiones, en union con el ministro del emperador de los franceses, produjeron un resultado satisfactorio, y el Sr. Pacheco creia que continuaria allí sirviendo de salvaguardia á los intereses españoles,

y contribuyendo al mismo tiempo en cuanto lo permite la posicion de un representante extranjero, á evitar que las pasiones traspasaran los límites, no solo de lo prudente y de lo noble, sino de lo humano, y se convirtieran en innoble é inhumano. Hizo mas en union con el mismo representante. A peticion del Sr. general Berriozábal, que habia caido prisionero en manos del general Miramon en una batalla de los dias anteriores, y que estaba al frente del gobierno de México, hasta la entrada del general Ortega, dispuso el armamento de un número de españoles no considerable, pero bastante para mantener el órden con la cooperacion de los nacionales franceses residentes en aquella capital.

"Sin embrgo de todos estos antecedentes, (*de los cuales ya me he ocupado hoy aquí, y siguiendo el objeto de la pregunta del Sr. diputado, continuaba diciendo*) sin embargo de las buenas relaciones que con el general de las tropas de Juarez habia establecido y se proponia continuar el Sr. Pacheco, al momento que Juarez entró en México dispuso que su ministro de relaciones exteriores, el Sr. Ocampo, le pasase una comunicacion en la cual se dice que el gobierno antes establecido en Veracruz é instalado en aquellos mismos dias en la capital de la República, no podia considerar al Sr. Pacheco sino como uno de sus mas declarades enemigos, y que por esta consideracion juzgaba peligrosa su residencia en el territorio de la República, viéndose en la necesidad de ordenarle que saliese de él en el término mas breve, en el término puramente necesario para preparar sus equipajes. Añadia el Sr. Ocampo en la comunicacion dirigida al Sr. Pacheco, que esta medida era puramente personal, pero que de ninguna manera afectaba en nada á las relaciones con España, á la cual estimaba y respetaba el gobierno de la República.

"El Sr. Pacheco contestó, manifestando que ninguna podia dirigirle sino como embajador de la reina de España; no dijo terminantemente que por lo mismo consideraba que la medida de expulsion dictada contra él, recaeria contra el representante de una nacion amiga; pero evidentemente era éste el pensamiento que revelaba las palabras de su contestacion á la comunicacion del Sr. Ocampo: por lo demas, se sometia, y no podia prescindir de someterse á la medida del gobierno de la República, y solo pedia se le facilitase la escolta necesaria para hacer su travesía á Veracruz, á través de los gravísimos peligros que era necesario arrostrar en aquellas extensas y conmovidas regiones. (*Aquí entra la manifestacion del Sr. Pacheco.*)

"El Sr. Ocampo le contestó que le facilitaria la escolta que reclamaba, y por lo mismo podia prepararse para marchar. En consecuencia, el Sr. Pacheco se habrá trasladado á Veracruz, á donde el capitan general de la isla de Cuba, con conocimiento de todos los sucesos ocurridos en México, habia enviado buques, no solo para apoyar á nuestro representante, sino que tambien para protejer á los súbditos de la reina y los intereses que en aquel pais poseen.

"No es mi ánimo, ni es propio de este momento, calificar la medida adoptada por el gobierno de la República mexicana con el embajador de S. M. C. nuestra augusta soberana; solo debo decir, porque en estos momentos la circunspeccion y reserva es un deber mayor que cualquier otro, que á pesar de la impresion que naturalmente produce la idea de que haya podido herirse la dignidad de la nacion, todavía el gobierno, oyendo la razon política, y atendiendo al cumplimiento de deberes difíciles que le impone siempre el sacrificio de los sentimientos mas caros, aun de aquellos que nacen del mas ardiente patriotismo, no ha considerado que estaba en el caso de tomar inmediatamente resolucion alguna. En momentos como los que atravesaba la República de México; en la situacion difícil y angustiosa en que su capital se encontraba, vivos y ardientes cada dia mas los ódios, animados muchos de los que habian contribuido al triunfo de Juarez, de una sed insaciable de venganza, que ya se habia satisfecho con un distinguido escritor público, sacrificado en medio de la calle, bárbara é inhumanamente, en una situacion semejante, el gobierno ha reconocido que se toman resoluciones que, restablecida, la condena la fria razon de los que las han dictado en medio de las revoluciones, es la embriaguez del triunfo: los gobiernos no siempre son dueños de seguir la conducta que mas conveniente juzgan, sino que tienen que seguir el impulso arrebatado de los vencedores.

El gobierno de S. M. ha creido, pues, y cree, que es necesario dar tiempo para que en México se medite sobre la gravedad y trascendencia de este hecho; y como naturalmente todo gobierno, y mucho más un gobierno salido de una revolucion, producto de una lucha larga y terrible, aspira al reconocimiento de todas las potencias de Europa; como por otra parte el reconocimiento de España es para México una

cuestion de altísima importancia; el gobierno de S. M. cree que no podrá ménos de venir algun representante, y que cuando venga á hacer las comunicaciones acostumbradas sobre el establecimiento de un nuevo gobierno distinto del que por tres años habia dirigido en aquel país, entónces dará explicaciones que pueden satisfacer tal vez el orgullo y la dignidad de la nacion española. Si por desgracia no las diese, si por desgracia no hubiese nada que permitiese entablar negociaciones para establecer la buena inteligencia que el gobierno de la reina desea tener con aquel país, como con todos los demas de América y de Europa, entónces el gobierno de S. M. consultaria lo que exije una situacion semejante, y aunque con pena, con dolor, arrostraría la responsabilidad de una resolucion que dejase á salvo los intereses y la honra de la nacion. Llegado ese momento, informaria extensamente, como yo ántes lo he ofrecido á las cortes de la nacion, de todos los hechos que hubiesen ocurrido y que hubiesen provocado una situacion tan grave y delicada entre dos pueblos que por tantos vínculos están unidos, y cuyos intereses exijen cimentar esa union hasta el punto de hacerla cuan íntima sea posible.

"Entre tanto que se vé cuál es la conducta que el nuevo gobierno de la República mexicana tiene por conveniente adoptar, no precipitará el de S. M. resolucion alguna, mucho ménos dominado por re sentimientos que no abriga, y reservándose únicamente proceder por la inspiracion, con el consejo de la razon y de la prudencia política: el gobierno de S. M. se ha creido en la necesidad de adoptar medidas de precaucion que le pongan en el caso de desplegar, si no todos, una parte de sus recursos en el caso de que lo exigiesen así las altas consideraciones, los intereses de los cuales un gobierno jamás puede desentenderse, y ha dado las órdenes oportunas para que se aumente la escuadra que existe en las aguas de la Isla de Cuba. Claro es que para cualquier operacion que la desgracia pudiera hacer necesaria, lo natural es que sea la fuerza naval la primera con que haya de contar; mas no por eso el gobierno de S. M. descuidará el aumento en cuanto sea posible, de las fuerzas de tierra, para que si los acontecimientos lo hicieran necesario, no encontrase al país desprevenido, y para que se vea que cualquiera que sea el pueblo, cualquiera que sea el gobierno que atente á la honra del país, siempre le encontrará dispuesto á rechazar la injuria, el agravio que se le infieran.

"Creo que estas explicaciones satisfarán al Congreso de los diptados, y aunque con la impaciencia propia de su patriotismo, esperará el momento en que el gobierno pueda venir á decir cuál ha sido la conducta del de México, mucho más despues de oir las explicaciones que naturalmente ha de dar el representante de S. M. cerca de aquella República, cuando llegue á nuestro territorio."

Pues bien, ya se vé, señores, que el ministro de Estado, al contestar á la interpelacion que le habia dirigido el Sr. Calzada, dijo cosas que demostraban que desde luego se habia persuadido de la posibilidad, de que la sola espulsion del señor embajador extraordinario de la reina produjese un rompimiento con aquella República: dijo más; añadió que habia dado órdenes para aumentar desde luego las fuerzas navales, y que, aun cuando estas serian las primeras que empezasen las operaciones, en caso que fuese necesario, aumentaria tambien las fuerzas terrestres, de manera que estaba preparado para cualquier acontecimiento que pudiera sobrevenir.

Y para que se vea el efecto que produjeron estas explicaciones, los señores diputados, jefes de las dos oposiciones importantes que en aquel tiempo habia en el Congreso, contestaron en los términos que va á oir el Senado.

"El Sr. *Olózaga:* El señor ministro de Estado recordará que despues de la pregunta del Sr. Calzada...... y continuaba,

"He oido con mucho gusto la explicacion digna y explícita del señor ministro de Estado, y felicito al gobierno de S. M. sinceramente, puesto que por fortuna en esto no hay cuestion política que nos pueda dividir; se trata de un pueblo que fué nuestro hermano, y al que tenemos que mirar con mucho cariño; he oido con gusto que el gobierno ha determinado no tomar ninguna resolucion miéntras no esté mas seguro de los hechos y conozca mejor lo que allí ha pasado. Prudente reserva que yo aplaudo del gobierno de S. M. Pero la opinion pública no puede esperar tanto; puede extraviarse, y al gobierno le importa mucho que se vaya formando, y es preciso para ello que sepa si es á un representante de España revestido con el más alto carácter diplomático......."

Basta esto; no hay necesidad de molestar más al senado con otras lecturas.

Se vé, pues, que el Sr. Olózaga, no solo

aprueba la conducta del gobierno en las explicaciones que habia dado, sino que añade que merecian su aplauso: hizo más; felicitó al gobierno por la prudencia que habia observado en ese mismo negocio: por consiguiente, en este punto la conducta del gobierno de la reina obtuvo la sancion de una persona completamente desinteresada, que hablaba inspirada de patriotismo, y que ciertamente, aunque no deseaba que el gobierno cometiera errores, no le hubiera pesado de ello, porque tal es la condicion de la naturaleza humana; el jefe de esa oposicion, persona tan importante y tan celosa como conocedora de todas estas cosas, acepta todas las explicaciones del gobierno, aplaude su conducta, le felicita y le dá las gracias.

Señores, tuve el honor de referir ayer al senado las circunstancias que habian mediado en el nombramiento del Sr. Pacheco para embajador extraordinario de S. M. cerca de la República de Méxieo. Dije que ese pensamiento habia sido exclusivamente de S. S.; que el gobierno, sabedor del deseo manifestado por S. S., se habia mostrado inmediatamente dispuesto á satisfacerlo; y habiendo tenido una conferencia el Sr. Pacheco manifestó que solo como embajador extraordinario, podria representar á S. M. en la República Mexicana. Omití hablar de otros puntos que fueron objeto de nuestra conferencia, por no conducir á ningun resultado. Expuse todo lo ejecutado por S. S. desde el momento de su desembarco en Veracruz, hasta aquel en que el gobierno de Juarez, vencedor de Miramon, se consideró en la necesidad de mandarle salir del territorio de la República.

Recordará el senado que manifesté que el Sr. Pacheco habia conferenciado sobre las cuestiones pendientes con México y con el gobierno de Juarez en particular, y especialmente de la reclamacion que se habia creido indispensable hacer para conseguir la devolucion de la barca *Concepcion*, apresada por el *Indianola*, buque de guerra del gobierno de Veracruz. El Sr. Pacheco habia mandado suspender la presentacion de esta reclamacion; y no satisfecho con este acto de pura deferencia al gobierno de Veracruz, habia ejecutado otro gravísimo, que habia dado motivo á acerbas y sentidas quejas de parte del comandante general de marina, que al reproducir la comunicacion que le habia dirigido el jefe de las fuerzas navales en la rada de Sacrificios, se lamentaba de que se hubiese echado por el suelo el pabellon español obligando á un buque de guerra de España á que salude á un gobierno á quien España no reconocia, á un gobierno á quien el Sr. Pacheco presentaba como enemigo acérrimo del nombre español, y al que se habia creido en la necesidad de dirigir reclamaciones enérgicas ántes de presentar sus credenciales al gobierno cerca del cual iba acreditado.

Continué despues refiriendo los actos que el Sr. Pacheco habia ejecutado desde el momento de su llegada á México, y expuse que, desconociendo el espíritu y las verdaderas tendencias de las instrucciones que le habia cometido el gobierno de S. M., instrucciones inspiradas por sentimientos de justicia. instrucciones en las cuales se le recomendó una neutralidad absoluta, el Sr. Pacheco no habia vacilado en colocarse al lado de un poder cuya desaparicion se habia verificado legalmente en el momento mismo de la entrada del Sr. Pacheco en México. Dije que él habia reconocido que el colocarse en esa situacion, era aceptar graves compromisos y ponerse en situacion idéntica á la que habia aceptado el representante de los Estados Unidos cerca del gobierno de Veracruz. Pero á pesar de todo vuelto Miramon á México fugitivo despues de la derrota de Silao, el Sr. Pacheco, cuando veia que aquella situacion no podia menos de desaparecer, y que iba á sucumbir bajo el peso de los golpes de sus adversarios, todavía se creyó en el caso de presentarle sus credenciales y de entablar relaciones con él, cuando este acto significaba nada menos que una decision de parcialidad, sin tener en cuenta que el gobierno de la reina, ni en las instrucciones, ni en actos anteriores y posteriores, le habia indicado la cosa más leve que se refiriese á ningun partido beligerante en el territorio mexicano.

Continué exponiendo todo lo que habia ocurrido despues de este suceso: la mediacion intentada en los momentos en que el Sr. Pacheco decia al gobierno que esa mediacion era inútil, que no cabia arreglo ni transaccion entre los partidos, cuando en favor de uno de ellos se habia declarado decididamente la victoria.

Hablé de las reclamaciones dirigidas por el Sr. Pacheco al gobierno de Juarez antes de ser recibido como embajador por Miramon; de las preguntas formuladas al comandante de los buques estacionados en la rada de Sacrificios, sobre la posibilidad de bombardear á Veracruz, y sobre los medios que serian necesarios para ocupar aquella plaza y el castillo de San Juan de

Ulúa, con el menor daño y peligro de la escuadra y de las tropas que en ella se encontraran. Dije que este acto habia excitado las gravísimas reclamaciones de las autoridades militar, política y de marina de la isla de Cuba, que habian creido que ese acto habia sido un verdadero atentado, una intrusion marcada en sus atribuciones, y que unida á la suspension de las reclamaciones que debian hacerse por el apresamiento de la fragata, colocarian en una situacion dificilísima, no solo al capitan general de Cuba, sino tambien al gobierno.

Que para impedir que esa situacion se hiciese más grave con una medida del Sr. Pacheco, el comandante general de marina se habia visto en la necesidad de hacer una cosa que ningun hombre que estime la representacion de que está investido de su alta personalidad, puede dejar de mirar como un agravio: es á saber, comunicar la órden á los jefes de las fuerzas navales que no ejecutasen ninguna que se les comunicase por otro conducto que el establecido por la ley. Es decir, que si por ventura el Sr. Pacheco les daba la órden de ejecutar un acto de hostilidad contra Veracruz, acto temible, puesto que estaba denunciado en las mismas instrucciones que el Sr. Pacheco habia comunicado á la *Berenguela*, no se le obedeciese.

Seguí hablando de su expulsion, y para demostrar la suma prudencia, la imparcialidad, el detenimiento con que el gobierno de la reina habia procedido al juzgar este gravísimo acto, leí algunos trozos de los discursos pronunciados en la sesion que en 20 de Febrero tuvo lugar en el Congreso de los diputados. De esta lectura resultaba desde luego, no solo que el gobierno no habia pronunciado su opinion, no habia emitido su juicio respecto de la expulsion del señor embajador de S. M. en México, sino que por el contrario, habia dicho que su deber le imponia la necesidad de esperar las explicaciones que se le diesen, y que entretanto llegaban, habia dispuesto que se reforzase la escuadra española de Sacrificios, para que estuviera en situacion de obrar, si lo exigian los intereses y la honra de la nacion.

Estas manifestaciones habian merecido desde luego, no solo la aprobacion, sino el aplauso; habian producido al gobierno no solo las gracias, sino los plácemes y felicitaciones del jefe de la oposicion progresista pura del Congreso. Leí sus palabras, en las cuales las felicitaciones se repetian de una manera que no podia ménos de satisfacer y aun lisonjear al gobierno, viniendo de un órgano muy autorizado por una parte, y por otra no pudiéndose sospechar de él parcialidad.

Tengo, pues, que continuar mi discurso, tomándole en el estado que le dejé. Antes de hacerlo, séame permitido decir, para que se comprendan bien las palabras que pronuncié ayer, para que no sean susceptibles de interpretaciones torcidas las que pronuncie hoy, que yo me olvido completamente de la persona, y en particular del caballero, para pensar únicamente en los actos del hombre público, y juzgarlos con la misma libertad con que S. S. ha creido que tenia derecho á juzgar los mios. Las palabras que pronuncié ayer, no fueron, ni las que pronuncie hoy, serán encaminadas á un individuo, serán solo dirigidas al hombre público en su conducta, que hoy, por su propia voluntad, es objeto de una especie de residencia, que no sabemos si terminará aquí, ó si se prolongará discutiéndose en el otro cuerpo.

Señores, no parecia sino que todas las fracciones del Congreso se habian puesto de acuerdo para aplaudir la conducta, detenida y circunspecta del gobierno de S. M.; porque despues de las palabras expresivas del Sr. Olózaga, el Sr. Gonzalez Bravo tuvo por conveniente dirigirme una pregunta, á que contesté con la consideracion que me inspiran los individuos de los cuerpos colegisladores, y con la que en aquel momento era en mí, si cabe mayor, porque yo mismo estaba interesado, como español é individuo del gobierno, en que los hechos quedaran bien consignados, para que no se verificase el grave peligro que habia anunciado el Sr. Olózaga, de que la opinion mal informada se pudiera preocupar y decidiera por una idea ó un pensamiento que trajera en pos de sí consecuencias desagradables y peligrosas para los intereses y la honra del país.

El Sr. Gonzalez Bravo, dudaba y deseaba saber, á quién iban dirigidas las credenciales del Sr. Pacheco, cerca de quién debia ejercer su mision, con el objeto sin duda de juzgar despues, si en el momento de decretar el gobierno de Juarez la expulsion del Sr. Pacheco del territorio mexicano, conservaba los fueros que acompañan siempre á los embajadores. El senado me permitirá que lea las palabras del Sr. Gonzalez Bravo, porque son de importancia, despues de indicaciones delicadas y hasta cierto punto benévolas, por el estado en que se encontraba mi salud.

Viendo que yo á pesar de esto estaba

dispuesto á satisfacer á todas las preguntas que se me hiciésen, el Sr. Gonzalez Bravo continuaba: "Las credenciales que se dan á nuestros representantes en los gobiernos regidos por formas republicanas, ¿se dan acreditándolos cerca del presidente del consejo de la República, ó se dan acreditándolos cerca del determinado presidente del mismo gobierno?"

Esta fué su primera pregunta. La segunda la formuló en estos términos: "cuando este presidente cambia, ¿se envían nuevas credenciales? Deseo que se satisfaga á estas preguntas, porque ellas pueden ir introduciendo alguna claridad y alguna luz en el juicio que el público ha de formar acerca de este acontecimiento, acerca del cual creo que conviene, como ha dicho el señor ministro de Estado, y en eso estoy de acuerdo con S. S., proceder con mucho tacto y mesura; que no es tan llano, tan claro, tan fácil, el llevar á sus últimos límites nuestras contestaciones con aquella República, ni en general con los Estados constituidos en el mundo civilizado, en el estado en que se encuentra este mismo mundo civilizado." Se ve, señores, que la tendencia, la significacion, el objeto verdadero de la pregunta del Sr. Gonzalez Bravo, era definir bien la situacion, el carácter de la representacion que el Sr. Pacheco tenia en la capital de la República Mexicana, en los momentos en que el partido vencedor se habia apoderado del mando, para venir sin duda á sacar la consecuencia de que, segun esa situacion fuese, ó el señor embajador tenia el carácter de tal, ó por el contrario estaba desnudo de él, y le podia tratar el gobierno de Juarez como un particular meramente.

Yo tuve el honor de contestar á S. S., diciendo que las credenciales expedidas al Sr. Pacheco, se habian concebido de modo que pudiera presentarlas al presidente de la República mexicana, cualquiera que fuera su nombre y el partido á que perteneciera, y el Sr. Gonzalez Bravo volvió á hablar, y lo hizo con suma cortesía en los términos siguientes:

"Doy muchas gracias al señor ministro de Estado por la prontitud con que ha respondido á lo sustancial de mi pregunta. Voy á rectificar un concepto que ha sido, no en el fondo, pero sí en parte equivocado en lo que acaba de decir S. S. El señor ministro de Estado, el congreso y todo el mundo sabe que los presidentes de esas Repúblicas cesan legalmente en su cargo cuando espira el plazo que segun la ley les está señalado. De manera que la eventualidad de que cambie el presidente de alguno de esos Estados, no ha de aguardarse tan solo de acontecimientos violentos que allí puedan ocurrir, y que por desgracia ocurren con frecuencia, sino que esa eventualidad es legal, es normal, es definitiva cuando ha trascurrido el tiempo prevenido por la ley, y esto debe influir necesariamente en las credenciales que se dan á los representantes de España en esas Repúblicas, y ya ocurra el cambio porque venga legalmente, ya por un acontecimiento extraordinario, es del todo indiferente para la cuestion. Así es que no me refiero al cambio ocurrido hoy en México, ni al que venga mañana, sino al sistema que se observa, y que debe observarse, al tiempo de dar las credenciales con respecto á funcionarios acreditados cerca de personas que han de variar. Por esto decia que á mi juicio debian darse, como ha dicho muy bien el señor ministro de Estado, cerca del gobierno de la República: esto queria rectificar, y nada más."

El Sr. Gonzalez Bravo apreciaba con suma exactitud la naturaleza de los hechos y el carácter de las credenciales. Ninguno otro habló en la sesion del 20 de Julio. Y aquí ocurre inmediatamente una observacion que en mi juicio no es susceptible de réplica.

El Sr. Pacheco, dominado por una pasion poco disculpable en su edad, en su experiencia y en su posicion, lanzó contra el Ministro de Estado una acusacion que, caso de ser fundada, no era aquí ciertamente donde como acusacion podia formularse. Es otro el cuerpo encargado de proponer las acusaciones contra los Ministros, y á esta Cámara solo se traen para que se juzgue, para que se falle sobre ellos. Pero es singular, es verdaderamente extraordinario al par que honroso para el gobierno de la Reina, que en aquella sesion, en la cual el Sr. Pacheco dice que el Ministro de Estado abandonó la defensa de la honra de España, los aplausos, las felicitaciones vinieron de las personas más importantes de las oposiciones que allí existian; personas por otra parte acostumbradas á juzgar de las cuestiones diplomáticas y á tratar los negocios que afectan á la honra de la patria. Ni un solo diputado se levantó, no digo yo á protestar; no digo yo á hacer objecion alguna á las palabras que pronunció el Ministro de Estado, respecto de las esplicaciones que creyó de su deber dar; pero ni aún para hacer la más ligera observacion que pudiera poner en duda ni dar lugar á que se pensara siquiera que no

habia habido toda la seguridad y la firmeza que debe tener un Ministro encargado de dirigir los negocios extranjeros que tenga en su país.

¿Cómo pues, señores, un congreso de diputados, en una cuestion que el Sr. Pacheco considera de inmensa trascendencia y capaz de producir una guerra, si un Ministro de Estado olvida la defensa de la honra del país, abandona la proteccion de sus intereses, y se coloca, segun el Sr. Pacheco se ha atrevido á decir, al lado de un gobierno enemigo de la nacion española, perseguidor de los súbditos de la reina existentes en el territorio donde él dominaba, cómo, digo, un congreso de diputados que ve y observa esta conducta de un Ministro de la corona, no tiene un solo individuo que se levante á protestar contra ella?

Pues esto pasó con las palabras del Ministro de Estado: fueron oídas con unánime aprobacion, y merecieron el aplauso de hombres, por lo ménos, tan celosos de la honra del país, como puede serlo S. S. Y esa institucion que vela por los intereses públicos más activa y continuadamente, la prensa, que desea naturalmente encontrar siempre, cuando hace la oposicion á un gobierno, el lado por donde herirle, no solamente no creyó que el Ministro de Estado habia sido indiferente á la honra del país, sino que por el contrario, no fué á él á quien dirigió sus censuras. Las censuras de la prensa misma de la oposicion que hoy encomia el discurso del Sr. Pacheco, sobre el Sr. Pacheco recayeron, y se llevaron hasta un punto cuya conveniencia, cuya oportunidad yo no puedo, no debo, no quiero juzgar.

El Congreso, pues, aprobó, aplaudió las esplicaciones del Ministro de Estado: la prensa confirmó su juicio; y si dudas nacieron respecto á la naturaleza de los hechos, respecto á los motivos que los produjeron y á las consecuencias que podian traer esas dudas, las suscitaban la conducta que se atribuia al Sr. Pacheco y las causas por las que esa conducta se habia determinado.

Yo no creo en esas causas, yo soy más justo con su señoría que S. S. ha creído deber serlo conmigo; como he dicho, yo creo que los actos del Sr. Pacheco han sido efectos del error, han sido efectos de una alucinacion deplorable que se apoderó de S. S. desde el momento que llegó á Veracruz, que dominó completamente sus sentidos desde el instante en que se vió al lado de los hombres que componian el gobierno de México. De otro modo, señores, esa política no tendria esplicacion como el senado ha oido, como espero seguirá oyendo. Pero quede sentado que el Sr. Pacheco fué el primero que creyó conveniente llamar la atencion del Ministro de Estado primero, y despues del público, sobre las palabras pronunciadas en la sesion del 20 de Febrero.

En nadie habian escitado dudas; y por más que S. S. diga que en el extranjero habian sido objeto de interpretacion más ó ménos favorables, que se habia considerado que S. S. estaba abandonado por su gobierno como representante que habia sido de la reina cerca de la República de México, la verdad es que no ha habido un solo periódico extranjero, y yo reto á S. S. á que le presente, que se haya ocupado del acto de la expulsion, que haya examinado las palabras del Ministro de Estado, que haya dirigido contra él, no ya cargos como lanzados por S. S., sino ni aún la más ligera censura.

Pues que, señores, en nuestra patria, en la patria de los pechos hidalgos y almas generosas, en que tan vivos están los sentimientos que tienen relacion con la independencia y el honor, ¿no habia de haber siquiera uno que levantase la voz para condenar las palabras del Ministro de Estado, para considerarle como indiferente., más que como indiferente, como cómplice indirecto ó voluntario de las ofensas inferidas á la honra del país? ¿Es que en aquellos momentos, es que en aquellos dias ese sentimiento, que está profundamente arraigado en los corazones españoles se habia extinguido, no quedaba vestigio de él en nuestras almas? ¿Es que solo el Sr. Pacheco, que habia puesto nuestro pabellon á los piés de Juarez, del jefe de los perseguidores y asesinos de españoles en México, era el que habia de venir aquí á volver por la honra de la nacion, y á formular esa terrible acusacion contra un Ministro que en todas sus obras, que en los actos todos de su vida ha demostrado que ha sido siempre leal á su reina y amante y hasta idólatra de su patria?

Se vé, señores, que en aquellas circunstancias observó el gobierno la conducta que su dignidad, que el interés y la honra del país le prescribian; que esa conducta fué generalmente aplaudida dentro y fuera de España por los cuerpos colegisladores, por la prensa y por la opinion, y que la idea sostenida por el Sr. Pacheco de que el Ministro de Estado no habia defendido al embajador extraordinario de la

reina de España cerca de la República de México, habia sido una idea inspirada so lamente por una vanidad desmesurada.

Despues de recibir el gobierno la primera noticia de la expulsion del Sr. Pacheco, esperó las esplicaciones que se le habian anunciado, las que no podia ménos de aguardar y obtener. Esas esplicaciones llegaron; pero entre tanto el gobierno no permaneció inactivo, no fué indiferente á lo que exigia el interés, á lo que reclamaba la honra del país. Lo habia dicho en el Congreso; disponia el aumento de las fuerzas navales de la Habana, se preparaba no con precipitacion, la precipitacion no lleva más que á errores, no trae más que complicaciones y peligros; se preparaba, repito, con calma, pero con calma segura, con voluntad decidida, á adoptar todas las resoluciones que las cuestiones pendientes con el gobierno de México pudiera hacer necesarias. Luego hablaré de este punto, que abandono por el momento para no interrumpir la relacion, el órden cronológico de los sucesos.

El Sr. Pacheco comunicó al gobierno en un despacho las circunstancias que habian acompañado á su expulsion. Y ved aquí señores, con cuánta prevision el señor diputado á quien acabo de referirme, preguntaba en la sesion del 20 de Febrero, si las credenciales se habian extendido para presentarlas cerca de un presidente determinado, del general D. Miguel Miramon, ó para presentarlas cerca de un presidente de la República, cualquiera que fuera el nombre que llevara. Cuando las tropas constitucionales entraban en México, el Sr. Pacheco, que ha apreciado todos los hechos, que nos ha referido con una inexactitud asombrosa, que ha juzgado siempre con insigne error todos los hechos, todas las intenciones y todas las tendencias de las personas con quienes tenia que comunicarse, anunciaba al gobierno que creia poder continuar un arreglo de las cuestiones pendientes con Juarez, y si con Juarez no, con el general Gonzalez Ortega que debia llegar muy pronto á México.

Cuando el Sr. Pacheco se adormecia con estas ilusiones, y hacia concebir al gobierno la esperanza de que respetándose los derechos del país y de los súbditos de la reina y la seguridad de sus personas, no podian venir conflictos ni graves ni ligeros, el Sr. Pacheco recibió la órden de abandonar en un breve espacio el territorio de la República Mexicana. Esta órden iba dirigida al Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco; no se mencionaba en ella para nada el embajador de S, M. la reina católica nuestra señora: se le trataba en ella como á un particular desnudo de toda consideracion pública; de tal manera, que ni aun se le daba el tratamiento que como antiguo presidente del consejo de ministros le correspondia. Era mas: se hacia en ella una declaracion importante, á saber: "que el acto acordado, que la disposicion que se le comunicaba por el gobierno de aquel país, no inferia la menor ofensa al de la reina de España, á la cual (decia la comunicacion) le guarda respeto, y con quien desea el gobierno de México tener las relaciones mas cordiales de amistad."

El Sr. Pacheco contestó inmediatamente á esa comunicacion, se quejó de que se dirigiese al particular desconociéndose el carácter diplomático de que estaba revestido, y anunció que facilitándole la escolta que hacian indispensable los caminos, cuya inseguridad era notoria, saldria del territorio mexicano tan pronto como le fuera posible. La contestacion fué que la escolta se le facilitaria.

Pero ántes de partir, ese mismo general Gonzalez Ortega, con quien el Sr. Pacheco habia tenido alguna comunicacion escrita y hasta alguna relacion personal, se presentó por la noche en su casa y le dijo precisamente lo mismo que el ministro de Estado, que habla en este momento, habia tenido el honor de expresar en el seno del Congreso en la sesion del 20 de Febrero. Entonces dije yo: tenemos que considerar que aquel país está pasando por una revolucion espantosa, que las convulsiones se suceden allí unas á otras, que en medio de sacudimientos terribles que desorganizan las sociedades y que hacen perder hasta la menor nocion del derecho y de la justicia, se comete un atentado que reconocen y condenan como tal si por ventura se restablece la calma, y se da lugar á la reflexion; esperemos, pues, que ese momento de la reflexion venga; y estemos seguros de que la República mexicana se apresurará entonces á dar satisfaccion cumplida al gobierno de la reina de España.

El Sr. Gonzalez Ortega, en la expresada conferencia, pronunció justamente estas mismas palabras; conocemos, dijo, que se ha cometido un error, que se ha ejecutado un atentado: queremos reparar, queremos que no produzca resultado alguno; el ministro de relaciones exteriores verá á vd. esta misma noche, y con el podrá vd. arreglar el asunto.

Parecia, señores, una cosa perfectamente natural, no ya en el Sr. Pacheco, sino

aun en la persona mas vulgar, en la ménos acostumbrada á tratar de esta clase de negocios, contestar que estaba dispuesto á oir todas las explicaciones que el gobierno mexicano le diese, con tal que se dieran prontamente, y que su situacion, difícil y embarazosa ya por demas, no se prolongara por mas tiempo. Pues el Sr. Pacheco creyó mas conveniente usar otro lenguaje, consideró mas oportuno tomar una resolucion enteramente diversa. Todo es tarde ya, dijo el Sr. Pacheco fatídicamente; los despachos en que informo al gobierno de la reina del atentado que se ha cometido conmigo, han marchado ya; el gobierno de S. M. decidirá; nada tengo que decir en esta cuestion.

Como debia presumirse, y presumirse con sumo fundamento, una contestacion de este género, hizo comprender al gobierno de México que toda explicacion, que toda satisfaccion dada al embajador de S. M. C, era completamente inútil. No fué, pues, el Sr. Zarco á ver al Sr. Pacheco. Pero que el Sr. Pacheco debió contestar que estaba dispuesto á oir todas las explicaciones y todas las satisfacciones que se le quisieran dar, porque esas satisfacciones y esas explicaciones, naturalmente eran como dirigidas á la misma augusta soberana de quien era representante, es una idea que ocurre á cualquiera persona por poco ilustrada que sea.

Pero el Sr. Pacheco, que habia tenido suma impaciencia por llegar á México y porque se le facilitara el paso por Veracruz, y que para lograrlo no habia reparado en la eleccion de los medios, que encontrando á la República de México en una situacion completamente desorganizada, falta de gobierno ó desautorizado el que tenia el simulacro de tal, porque el cuerpo diplomático no lo reconocia, y amenazando de cerca una profunda y radical trasformacion, el Sr. Pacheco, que de esa manera se habia conducido, estaba tan impaciente por marchar como lo habia estado para presentar sus credenciales.

No hubo, pues, posibilidad de saber ni de averiguar en lo mas mínimo cuáles habian sido, cuáles eran las intenciones del gobierno de la República mexicana. En ese punto, probablemente allí como aquí, la oscuridad es absoluta; no caben mas que conjeturas más ó ménos fundadas.

El Sr. Pacheco ha leido al Senado en una de las sesiones anteriores, la nota que en proyecto tenia redactada para dirigirla al gobierno de Juarez. No creo yo que los papeles, cuya comunicacion se proyecta, pueden ser objeto del dominio del público y del exámen de ninguna discusion: pero ya que el Sr. Pacheco la ha leido, ya que la ha sometido al exámen de todos los que nos ocupamos de estos negocios por nuestra posicion y por nuestro deber, diré que si habia proyectado pasar esa nota, por lo ménos debió manifestar, en la conferencia que tuvo con el general Ortega, todas las ideas que en ella consignaba.

Alguna de esas ideas, es de advertir esto porque así se verán cada dia más patentes las innumerables contradicciones é inconsecuencias que el Sr. Pacheco ha tenido en toda su conducta; alguna de esas ideas, repito, alguna de esas reclamaciones, era precisamente la que el Sr. capitan general de la Isla de Cuba, mi ilustre amigo el Sr. general Serrano, habia dirigido ya al gobierno de Miramon, que quiso reproducir al tiempo de pasar por Veracruz el Sr. Pacheco, y que se hubiera reproducido inmediatamente si el Sr. Pacheco no hubiera dado la órden terminante para que la reclamacion se suspendiera, si el Sr. Pacheco no la hubiera descartado, si la hubiera unido con las que él habia tenido por conveniente formular al gobierno de Veracruz aún ántes de ser recibido como embajador de España cerca de la República de México.

Ahora bien: á pesar de haber el Sr. Pacheco mandado suspender esa segunda reclamacion á su paso por Veracruz, á pesar de haber rehusado las instancias del señor capitan general de Cuba para que la uniese á las otras reclamaciones que por sí mismo habia hecho el Sr. Pacheco inoportunamente; á pesar de todo eso, la reclamacion aparece en esa nota póstuma del Sr. Pacheco, como una reclamacion capital.

Señores, es una dicha que en medio de tantos conflictos, de tantas dificultades como los negocios exteriores llevan consigo, venga un dia en el cual la reflexion demuestre los propios errores ó estravíos en que ya la vanidad, ó ya la falta de exactitud en la apreciacion de las cosas, nos haya hecho incurrir. Pero yo digo más. Si esa nota que el Sr. Pacheco tenia redactada en proyecto, se hubiera dirigido al gobierno de Juarez; si el Sr. Pacheco hubiera encontrado que el redactarla era inconveniente, (no lo juzgo ni es del caso), ¿por qué esa nota no debió haber servido, al ménos, para manifestar al general Gonzalez Ortega cuáles eran las condiciones con que el Sr. Pacheco estaba dispuesto á presentar sus credenciales al gobierno de la República de Mexico?

El Sr. Pacheco se hubiera librado así de graves, de acerbísimas censuras que pesan hoy sobre él; porque la verdad es, que cuando se leen los despachos de S. S., cuando se sabe lo que pasó en esas conferencias, todo el mundo cree que el Sr. Pacheco obró con precipitacion, y arrastrado por el mismo sentimiento que le habia guiado en todos los actos que ejecutó desde su llegada á la capital de la República mexicana.

Las esperanzas del gobierno no fueron defraudadas; pero no fueron tampoco satisfechas de la manera ámplia y conveniente que correspondia. No habia pasado un mes, note bien el Senado esta circunstancia, desde la espulsion del Sr, Pacheco, cuando ya el ministro de S. M., que tiene la honra de hablar á esta elevada Cámara, recibia una nota extensa, de la cual ha hecho mencion el Sr. Pacheco, que le dirigia el ministro de relaciones de la República de México.

El Sr. Pacheco ha leido ya parte de ella. Yo, que me he propuesto leer los menos documentos posibles, debo limitarme á decir cuál era el principal objeto á que se dirigia dicha nota, y cuáles eran los términos con que se pretendia obtener la respuesta. El ministro de relaciones exteriores de la República mexicana, declaraba de la manera mas solemne, que no se habia pensado en inferir el menor agravio, ni al gobierno de España ni á la nacion española. Pedia por lo mismo, que aceptando sus explicaciones el gobierno de España, cambiase la situacion en que los dos gobiernos se encontraban, reconociendo la sinceridad con que se declaraba que no habia habido la menor intencion de inferir ofensa.

Pues bien, señores: aun concebida en esos términos la comunicacion, todavía consideramos que no era posible contestar á ella, y la nota quedó por tanto sin respuesta.

Miéntras esó sucedia, el representante de S. M. C. cerca de la República mexicana, y encargado de la proteccion de los súbditos de la reina de España, habia entrado en comunicacion con el Sr. Zarco, ministro de relaciones en México, y despues de haber mediado algunas conferencias, el Sr. Zarco habia comprometido su palabra de que se daria al gobierno de la reina una satisfaccion cumplida y solemne, cuál requeria la naturaleza del caso, por la expulsion de su embajador. Se discutieron tambien en esas conferencias otros puntos, y uno de ellos era que la cuestion se sometiese al arbitraje de S. M. el emperador de los franceses.

De estas conferencias se dió conocimiento al gobierno de España, así como del pensamiento del gobierno mexicano de enviar de plenipotenciario al Sr. Lafuente.

El gobierno de Madrid creyó que todavía no bastaba eso: rechazó la idea de arbitraje. La aceptó, sí, para un punto, en el cual la honra y la dignidad de la nacion española no estaban comprometidas; pero la creyó inadmisible en todas las cuestiones de honra y de dignidad.

En este estado se encontraba la cuestion de la expulsion del Sr. Pacheco, y todas las demas que los dos gobiernos tenian que arreglar, cuando S. S. se presentó en Madrid. Señores, cualquiera hubiera creido que el primer cuidado del Sr. Pacheco, parte por la gravísima enfermedad que yo acababa de pasar, y de que estaba apenas convalecientes parte por nuestro antiguo conocimiento, parte, en fin, y esta es la razon superior á todas las consideraciones, por ser un embajador que volvia á España despues de haber desempeñado su mision por espacio de ocho meses cerca de un gobierno extranjero, cualquiera hubiera creido que el primer acto de cortesía del Sr. Pacheco, dejando aparte toda queja, y mucho mas toda reconvencion, hubiera sido buscar un momento para conversar con su jefe acerca del resultado de su mision, y ocuparse despues en otras conferencias de todas las demas cuestiones que el interés público y el interés personal pudieran hacer necesarias.

El Sr. Pacheco me pasó una comunicacion, pero ántes de hablar de ella y de todas las demas que la siguieron, séame permitido hacer una observacion importante al Senado. El Sr. Pacheco ha dicho que las conferencias que entre los dos habian mediado, habian sido esencialmente, mas que esencialmente, exclusivamente oficiales. Pero sea que se consideren en este sentido, sea que la correspondencia y las conversaciones se miren como actos puramente amistosos y privados, yo diré al Sr. Pacheco una verdad que todo el mundo reconocerá y que solo la preocupacion de su ánimo le ha impedido reconocer.

Si las conferencias y las cartas que entre nosotros mediaron, fueron puramente amistosas, el Sr. Pacheco no tenia derecho á dar conocimiento de ellas á ninguna persona: es el primer ejemplo: es un ejemplo funesto que haria imposibles las relaciones sociales políticas, ó sean las de órden privado entre los hombres públicos:

á eso conduciria la publicacion de las conversaciones de cualquier género ó de lo que se ha tratado en conferencias amistosas y de lo escrito en correspondencia casi familiar. Pero si el Sr. Pacheco considera como oficiales, tanto nuestra correspondencia como las conversaciones que tuvimos, en ese caso el Sr. Pacheco ha cometido otra falta mucho mas grave; el Sr. Pacheco trataba con el ministro, dependia todavía de su autoridad, y no podia publicar, es mas, no ha podido hablar aquí de actos oficiales y reservados, ó sea de las conferencias y comunicaciones que han mediado entre el ministro de Estado y el Sr. Pacheco, como embajador de la reina de España en México; la publicacion de todo acto oficial sin la autorizacion del jefe de quien se depende, es una cosa prohibida por el código penal.

Así, pues, en el primer caso el Sr. Pacheco habria incurrido en una falta, que no comete quien así mismo y á los demas estima; en el segundo, habria infringido un artículo terminante del código penal, y podia declarársele comprendido en él.

Sin embargo, señores, no se crea que digo eso porque yo haya sentido la publicacion de esas conferencias y del contenido de esas cartas; léjos de eso, yo no tengo mas que motivos para felicitarme de los términos que en las conferencias y en las cartas empleé con el Sr. Pacheco; aquí no hay que hacer observaciones que puedan fascinar, no hay que oponer palabras á palabras; es necesario presentar la verdad desnuda, tal como ha pasado, tal como ha sido, con el carácter que ha tenido desde el principio, para que el senado que nos escucha, y la nacion y la Europa que nos han de juzgar, ya que este negocio ha tenido esta desgraciada importancia, puedan hacerlo con acierto, y decidir quién ha obrado mejor como particular, como hombre público y como senador.

La revelacion que en una de las sesiones anteriores hizo el Sr. Pacheco de su primera conferencia conmigo, no fué exacta: el Sr. Pacheco la presentó en un tono, que no sé si envolvia mas de ridículo para S. S. que de inconveniente y peligroso para mí; pero la verdad es que en aquella conferencia el Sr. Pacheco, casi lo ha reconocido, se presentó con tono de superioridad y arrogancia al que era su jefe, y al que, si como particular respeta á todos, no tolera que nadie falte á las consideraciones que se le deben. El Sr. Pacheco entró en el despacho del ministerio de Estado con ademan inconveniente; habló en términos apasionados y violentos; y ni como ministro, por la alta dignidad con que me ha investido la voluntad de mi soberana, ni como particular, celoso de mi honra, estaba yo en el caso de permitir que nadie la vulnerase, ni en el tono, ni en el ademan, ni en las palabras. Así, pues, tan sensible yo al gravio como reconocido y blando al halago, cojí la mano del Sr. Pacheco y le dije: que si continuaba hablando en el tono que habia tomado, toda conferencia, toda conversacion entre nosotros era imposible.

La escena fué corta, por fortuna, pero altamente desagradable; y si no fuera por que en mi alma no quedan nunca impresiones ágrias, porque yo no puedo conservar, no digo resentimiento, pero ni aun disgusto respecto de una persona que me haya ofendido, desde el momento en que esa ofensa se explica, se retira ó se abandona, el Sr. Pacheco y yo hubiéramos tenido que tratar esa cuestion muy ántes de traerla al Senado. El Sr. Pacheco oyó mis palabras; vió mi ademan, y conoció, que si yo no tenia tanta arrogancia, porque ni la hay en mi espíritu ni la habia en mi físico, deplorablemente deteriorado por la enfermedad que acaba de padecer, todavía me hallaba dotado de la suficiente energía, para tratar de los negocios en la forma conveniente.

Dígele, pues, que para hablar ya confidencialmente ó ya amistosamente, era necesario que empleásemos las fórmulas, el lenguaje, el tono que conviene á nuestra dignidad y á nuestras respectivas posiciones, y que solo de este modo y hablándome en nombre de un conocimiento antiguo, en nombre de conveniencias que ninguno que se estime desconoce, podia yo entrar en explicaciones con S. S. y manifestarle cuáles eran las disposiciones de mi ánimo, cuál era el juicio que habia formado, el sistema que me proponia seguir, y el que el gobierno adopta en la cuestion que era objeto de nuestras conferencias. No hubo, pues, eso que ha manifestado el dia anterior el Sr. Pacheco, esas fórmas entre cómicas y ridículas, eso de si vd. me habla de ese modo, se lo concederé, y si me habla de ese otro, se lo negaré. No, no podia ser así: fué decir únicamente que era preciso que el asunto que llevaba á S. S., cualquiera que fuese su naturaleza y objeto, se tratase entre nosotros con gravedad, con el decoro que correspondia á nuestras respectivas posiciones.

Una vez restablecida la calma en el ánimo de S. S., y en el mio, (que no puedo

negarlo), se habia alterado hasta cierto punto: pregunté al Sr. Pacheco lo que queria, y le añadí que era un exceso de suspicacia ó un exceso de dignidad pretender que se hicieran aclaraciones absolutamente innecesarias, mucho mas cuando el Sr. Pacheco fundaba las manifestaciones que se creian convenientes en discursos, que no solo no habian sido objeto de censuras, sino que habian merecido aprobacion y aun aplauso.

Pero al mismo tiempo le dije: "si considera vd., que su posicion es desventajosa, y que es necesario que yo haga alguna manifestacion expontánea en el Senado, acerca del modo con que el gobierno de la reina juzga y aprecia esos actos y esas cuestiones, yo no puedo negarme á ello; pero cuenta que no ha de aparecer que hay imposicion de voluntad ajena, de un individuo sobre todo, y que cualquiera palabra que yo pronuncie, ha de ser hija de mi propia inspiracion, hija únicamente del deseo de complacer á vd., en aquello en que mi dignidad no se comprometa." El Sr. Pacheco se manifestó completamente satisfecho; pero teniendo que ir á Aranjuez, tanto por el estado de mi salud, como por el honor que comunmente me cabe de acompañar á S. M. en las jornadas á los sitios Reales, no pude en aquellos dias ver á S. S.

Ya en la sesion del veinte de Febrero, se habia pedido por el Sr. Olózaga, que se remitieran todos los documentos que pudiesen ilustrar la opinion sobre las cuestiones pendientes con la Repúlica Mexicana. Yo, que habia contraido el compromiso de remitirlas, las hice copiar: mas siendo tan voluminoso como los cuerpos colegisladores han visto, naturalmente demandaban un exámen detenido para que no vinieran aquí manifestaciones, ideas ni apreciaciones que en algun concepto pudieran comprometer la política del gobierno ó afectar á determinada persona.

Yo, señores, y debo decirlo (ya que el Sr. Pacheco no ha sabido apreciarlo), creia como ministro de la corona, y como hombre acostumbrado por una larga experiencia, á conocer los inconvenientes que reportan publicaciones tan susceptibles y espuestas á todo género de interpretaciones, que deberian venir aquí únicamente los documentos relativos á las cuestiones entre el gobierno de la República mexicana y el de España, descartando de ellos todos los que se referian á las cuestiones imprudentemente provocadas por el Sr. Pacheco con el señor capitan general de la Isla de Cuba. Indiqué ayer, que aún despues de constarme que el Sr. Pacheco estaba resuelto á emplear todos los recursos de que pudiera disponer para imprimir un sello de deshonor en quien no puede llevarlo nunca, todavía quise ser generoso, y lo fuí en efecto, y me propongo serlo, á pesar de las provocaciones de S. S. Pero este exámen exigia calma y detenimiento; mi salud estaba bastante quebrantada, y por más que me dediqué á hacerlo, no lo pude concluir tan pronto como lo exigia la impaciencia del Sr. Pacheco. Me ocurrieron luego dudas, por lo que concediendo á S. S. singular deferencia, y dándole una prueba de las consideraciones que le queria guardar, le invité á que fuera á Aranjuez para comunicárselas. Sostiene el Sr. Pacheco que me contestó á esas preguntas, diciendo que podia traer todos los documentos que quisiera; pero esto, señores, carece de exactitud. El Sr. Pacheco me formó una lista que conservo, de seis documentos, que eran los únicos que queria se sometieran á las cortes, y yo, lejos de oponerme á sus deseos, llevaba mi buena fé hasta el extremo de no querer crearle embarazos ni compromisos de ningun género.

Pero me ocurrió una dificultad séria, nacida del respeto profundo que como hombre de gobierno, como hombre de parlamento, guardo en mis actos y hasta en mis menores palabras á los cuerpos colegisladores. Esa idea fue la de que cuando se informara el país de que habia varias cuestiones pendientes con el gobierno de la República, era de esperar que algun señor diputado ó algun señor senador, pidiese que se remitieran todos los documentos que á ella se referian; y como precisamente la primera cuestion promovida por el Sr. Pacheco, por actos de S. S. con el capitan general de la Isla de Cuba, nacía de haberle suspendido por su órden las reclamaciones acerca de la barca *Concepcion;* y como la segunda, más grave todavía, tuvo tambien orígen en la órden que como embajador de S. M. en México, comunicó al jefe de nuestras fuerzas navales estacionadas en Sacrificios para que presentase otra reclamacion al gobierno de Veracruz, y dijese si disponia de fuerzas bastantes para bombardear esta ciudad, yo no creí prudente, yo por lo ménos recelaba traer estos documentos á los cuerpos colegisladores. Hablé, pues, con el Sr. Pacheco, y le dije: que no atreviéndome á resolver por mí mismo un punto tan delicado, iba á consultar al consejo de mi-

nistros, á cuya decision naturalmente sometó siempre áun los negocios más pequeños, en cumplimiento de mi deber, y por la satisfaccion que me resulta de oir la opinion de personas tan autorizadas.

Espuse, en efecto, las dificultades que tenia la presentacion de todos los documentos, y resueltas ya las dificultades, vine á Madrid justamente para dar curso á comunicaciones y órdenes importantes, que se dirigian al capitan general de la Isla de Cuba. Entónces quise aprovechar los momentos, y servirme de los dias de permanencia en Madrid, para satisfacer la impaciencia del Sr. Pacheco. Al efecto, me permití escribir al señor presidente del Senado, suplicándole que convocara á una sesion, con objeto de que pudiera dar en dos palabras las explicaciones que el Sr. Pacheco deseaba, y que, siendo obra esclusiva de mi voluntad, no pudieran comprometer mi dignidad ni la del gobierno.

El señor presidente, como tal, y como amigo muy querido por todos títulos, me contestó benévolamente, diciéndome que era imposible satisfacer mi deseo, que no habia ningun negocio grave que tratar en el Senado, y que los señores senadores que tenian todos, ó puestos públicos de suma importancia que desempeñar, ó negocios particulares á que atender, gustaban de venir á las sesiones cuando habia asuntos más ó ménos importantes, pero de cierta gravedad, de que pudieran ocuparse.

Tuve, pues, que volver á Aranjuez con pesar sin venir al Senado á hacer la aclaracion que habia convenido con el Sr. Pacheco.

Y es de advertir que S. S., que pretendia al principio que esta aclaracion fuese pedida por él, recordando lo que habia yo dicho en los discursos pronunciados en la sesion de 20 de Febrero, cosa que yo rechacé por envolver el inconveniente de que se creia que era una cosa exigida y otorgada, despues modificó ya la fórmula y nos pusimos plenamente de acuerdo sobre las palabras que yo le habia de dirigir y S. S. me habia de contestar.

¿Qué inconveniente, pues, habia yo de tener en venir á la sesion del Senado para pronunciar dos brevísimas é insignificantes palabras?

Hice lo posible para tener esa sesion, y lo deseaba, toda vez que nuestras relaciones se habian colocado en el terreno de verdadera cordialidad: pero la fatalidad quiso que no pudiera celebrarse, y que pocos dias despues sobreviniera un acontecimiento sumamente doloroso, que me obligó á permanecer en Aranjuez como caballero, como ministro, como deudor de los deberes de súbdito, como reconocido á las consideraciones de respeto y agradecimiento que tengo á la reina por las mercedes con que me honra.

Se lo escribí al Sr. Pacheco; pero ántes, y respecto á una de las conversaciones que habian mediado con S. S., sucedió una cosa sobre la cual llamaron mi atencion amigos mios, sin que yo hubiera podido fijarme en ella expontáneamente.

Un periódico de oposicion, *El Reino*, habia referido más ó ménos extensamente, pero con suma exactitud, lo ocurrido en algunas de mis conferencias con el Sr. Pacheco, queriendo dar al acuerdo amistoso celebrado entre S. S. y yo, un carácter de exigencia y de imposicion de voluntad que yo no podia aceptar de ninguna manera. Así se lo manifesté al Sr. Pacheco, rogándole que guardara la mayor reserva, no porque el asunto tuviera nada de importante, sino porque siempre las palabras que hombres de nuestra posicion pronuncian, están sujetas á interpretaciones más ó ménos benévolas é intencionadas.

El Sr. Pacheco me satisfizo dándome explicaciones de que no habia tenido parte alguna en la publicacion del suelto del periódico.

Pero juntamente al tener el honor de escribirle, manifestándole que no parecia sino que todos eran obstáculos á mi resolucion de satisfacer sus deseos y los mios, y cuando le hablaba del deber gravísimo que me impedia venir á Madrid, ví que en otro periódico de oposicion se mencionaba en estracto el contenido de esa carta, y presentándose como un pretexto la gravísima causa, la consideracion legítima que me detenia en Aranjuez al lado de la reina y de su augusta familia.

Entónces, creyendo ya imposible que pudiese yo tener relaciones amistosas, y de consecuencia con el Sr. Pacheco, tuve el honor de manifestárselo en una carta puramente confidencial, pues de oficio no hubiera yo podido hablar á nadie en los términos en que hablé á S. S. El suelto del *Contemporáneo* le conservo aquí como objeto de mi predileccion. Nunca conservo copia de mi correspondencia; pero en aquella ocasion, no sé por qué inspiracion feliz, creí que debia conservar la dela carta que tuve el honor de dirigirle. Repito una y mil veces que no me ocuparia de esta correspondencia ni de mis conversaciones con el Sr. Pacheco, si S. S. no hubiera lanzado sobre mí acusaciones que yo me he

creido en la necesidad de repeler con indignacion.

La carta á que me refiero, decia lo siguiente:

"Exmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco.—Aranjuez, Mayo 2 de 1861.—Muy señor mio.—En el *Contemporáneo* de anteayer se reproduce la última carta que dirigí á vd. Como de su contenido solo vd. y yo teniamos conocimiento, es evidentemente que vd. se ha creido autorizado para dársela tambien al periódico de oposicion.

"Pocos dias ha me quejé á vd. de un hecho parecido; y aunque no me tranquilizaron completamente las explicaciones de vd. acerca de él, quise dar á vd. una prueba de mi deseo de armonía.

"El nuevo hecho á que me refiero, me convence de una cosa que habia sospechado, pero que mi lealtad se negaba á creer. Vd. ha procurado persuadir á todo el mundo que yo iba á pronunciar una retractacion formal, á cantar una palinodia en honor de vd. y en depresion mia, y no se ha detenido en la eleccion de los medios para llevar esta conviccion á los ánimos.

"De ahí el anuncio constante de los menores pasos, de las conversaciones ó correspondencias más sencillas, miéntras he guardado la reserva, que hombres que se estiman, deben tener en todos los negocios algo graves.

"No lo era el que nos ocupaba. Sabe vd. que al tono violento que vd. se permitió usar en nuestra primera entrevista, respondí con resolucion y negándome á toda exigencia. Sabe vd. que hablamos despues amistosamente, porque vd. cambió aquel tono por el que convenia á nuestro carácter y relaciones. Sabe vd., por fin, que todo ha tenido entre nosotros, despues de las primeras palabras vehementes, el carácter más expontáneo y armonioso. ¿Cómo, pues, ha pretendido vd. persuadir que yo iba á hacer una manifestacion exigida, y que cedia á una presion que sobre mí nadie jamás ha podido ejercer en mi larga carrera?

"Desde el momento en que el asunto ha tomado este carácter, y que vd. ha abusado de mi confianza y generosidad, publicando todo lo que entre nosotros pasaba, yo me he creido, y me considero con el derecho más incontestable para decir á vd., que no contestaré á ninguna pregunta que me dirija en el senado mas que cuando crea que pueda hacerlo, sin comprometer mi dignidad.

"Vd. podrá preguntar, interpelar, hacer lo que guste con el ministro de Estado. Este ha dicho á vd. repetidamente que no teme ni rehuye las discusiones que vd. quiera promover, y que entrará en ellas con la moderacion que le es propia, pero con la firmeza que nunca ha desmentido, y que es el producto de su rectitud y de su pureza.

"Toda contestacion entre nosotros, es ya inútil sobre esta materia. Mi resolucion está tomada tranquila, reflexivamente. Cuando una vez se abusa de mi confianza, no se recobra jamás.

"No ha dado vd. pruebas de que le importe perderla; pero yo debo darlas da que la continúo únicamente al que sabe corresponder á ella.

"Quedo de vd. atento; etc."

Mediante este documento, consideré terminada toda comunicacion confidencial con el Sr. Pacheco; pero no por eso dejé de manifestar á S. S. entónces, como lo habia hecho en la comunicacion anterior, que estaba dispuesto á contestar á las interpelaciones y á los cargos que como senador tuviera por conveniente dirigirme. El Sr. Pacheco me contestó con una carta que daba tambien por terminada la correspondencia entre nosotros. Naturalmente ya lo considerase en el terreno oficial, ya en el amistoso, no podia ménos de creer que S. S. estaba en el caso y en la necesidad de dejar de entenderse conmigo, y que como consecuencia natural, ántes de formular cargo ni acusacion alguna contra el ministro de Estado, debia presentar su renuncia á S. M. la reina por conducto de este ministerio.

Efectivamente, señores. El Sr. Pacheco tomó ese partido, ¿pero cuáles fueron los términos de esta renuncia? ¿cuál fué su objeto? ¿cuál fué la naturaleza y el carácter de ese hecho?

Si el Sr. Pacheco contestando á mi carta, hubiera creido que yo le habia inferido algun agravio, de ese agravio yo le habria dado satisfaccion cumplida; pero léjos de ofenderle, estaba seguro de haber procedido benévola y cortesmente en todas mis relaciones con S. S., y no le asistia razon alguna para que diese á mis actos un carácter de flaqueza y debilidad que no han cabido nunca en mi ánimo y de que no era yo capaz.

Dirigió, pues, su renuncia á S. M. por conducto del ministro que tiene el honor de dirigir en este momento la palabra al senado. ¿Y qué es este documento, señores? ¿Sabeis lo que es? ¿Sabeis el nombre con que le califican nuestras leyes? Su

propia denominacion es de libelo infamatorio; é indudablemente es el primer documento de esa naturaleza que ha figurado jamás en los archivos de ningun ministerio.

En efecto, el Sr. Pacheco, desnaturalizando los hechos, atribuyendo á las palabras una significacion que no tienen, y erigiéndose en único y exclusivo defensor de la honra nacional, formuló, de una manera indirecta, un verdadero cargo, una evidente acusacion, no solo contra el congreso y el senado que habian oido mis palabras, sino contra todos los que hubieran podido condenarlas, á no haberlas considerado á la vez como la expresion de un sentimiento de prudencia, de dignidad y de honradez. El Sr. Pacheco me acusaba ante S. M. la reina, de lo que habeis oido, señores senadores, y seguramente no tengo yo necesidad de hacerme cargo para nada de las palabras de esta renuncia.

No se atrevió S. S. en su renuncia á decir que el ministro de Estado abandonara real y efectivamente la defensa de la honra de España; no se atrevió á tanto, nó: así es, que si la intencion y si las frases con que estaba escrita no hubieran revelado el propósito de poner en un lugar deshonroso al ministro á quien acusaba ante la reina, la exposicion en sí misma hubiera tenido poca importancia, porque realmente S. S. ni en ella ni en el discurso que ha pronunciado despues en este cuerpo, ha podido citar una sola palabra con referencia á la sesion del 20 de Febrero, de la que se induzca siquiera que el ministro no dijo entónces lo que correspondia al puesto que ocupa y á los deberes que en el mismo tenia y tiene que cumplir.

El Sr. Pacheco no dice que el ministro de Estado se pusiera del lado del gobierno de Juarez, ni que pronunciara palabras cuyo sentido y significado fuese este, no; esto no podia ser objeto de interpretacion ni de duda: dice (y son sus palabras textuales) que el ministro dejó en los ánimos la creencia, la impresion de que se inclinaba al lado del gobierno de Juarez, que era justamente el enemigo de los españoles; y continuó S. S. fundando todo el contenido del documento sobre este mismo tema, concluyendo con las palabras que el senado oyó cuando S. S. tuvo por conveniente excusarme la molestia de leerle esa renuncia, diciendo que no podia ya servir á las órdenes de tal ministro, y que en esta Cámara, donde los dos éramos iguales, se reservaba hacerme los cargos ó acusaciones que tuviera por conveniente.

Señores, confieso que al leer ese documento en presencia de dos personas que sirven á mis órdenes y merecen mi absoluta confianza, creí que el Sr. Pacheco habia tenido un momento de extravío en su razon. Leí el papel con risa y lo arrojé diciendo: "Este hombre se ha vuelto loco." Pero despues me hice una reflexion, que no podia menos de ocurrir á cualquiera que desempeñe funciones como las que corresponde desempeñar á un ministro de la corona. Si queda, dije, sin correctivo ese documento en el archivo del ministerio de Estado, y el público de hoy ó el de mañana, los que hoy sirven á mis órdenes ó los que sirvan mañana á las de otro ministro, tienen conocimiento de ello y saben que tal hecho ha quedado impune, desde luego la autoridad queda completamente desprestigiada, y yo no tendré el derecho de dirigir la más leve reprension al último de los empleados.

Esta reflexion, señores, pesó mucho en mi ánimo: tolerar las faltas, los excesos y los desacatos á la autoridad de un embajador extraordinario de la reina, era perder el derecho á reprimir las faltas, los abusos y desacatos que cometiese el último de los individuos que sirven á las órdenes del ministerio. No era, pues, ya el interés de mi persona, no era el interés de D. Saturnino Calderon Collantes el que me guiaba en este asunto; era el interés de la autoridad, el interés del poder público depositado en mis manos; eran, en fin, los principios de disciplina y subordinacion; de los cuales se habia olvidado el Sr. Pacheco.

Pensé, pues, señores, en la necesidad de una demostracion que destruyese el mal efecto de un documento que á mí, personalmente no podia lastimarme, pero que podia comprometer la dignidad y poder del ministro de la corona y del gobierno. Tuve, pues, que dar cuenta de él en consejo de ministros, y sin mas que oir su lectura, sin vacilar, porque la impresion de desagrado y aun de repugnancia, fué general, se acordó la destitucion del Sr. Pacheco. La destitucion, señores, fué redactada, yo no lo niego, en términos no acostumbrados.

Bastaba haber dicho que S. M. admitia la renuncia que el Sr. Pacheco hacia del cargo de embajador extraordinario cerca de la República de México para que S. S. quedara separado de su puesto; pero ese acto del gobierno se hubiera interpretado de una manera equivocada, creyéndose en México y en todas partes, como parece que

es la idea del Sr. Pacheco, que el gobierno de la reina censuraba la conducta que como embajador habia seguido en sus relaciones con la República mexicana, apareciendo con esta censura como afecto al partido anti-español y contrario á las aspiraciones y deseos del que S. S. ha tenido á bien llamar partido español. Era, pues, conveniente, indispensable, necesaria, una demostracion en la que se dijera que la destitucion del Sr. Pacheco provenia únicamente de un desacato cometido por S. S. Y que este desacato era evidente, ¿quién lo duda? ¿Hay uno solo de los señores senadores que haya oido leer la exposicion, hay uno solo de los señores que diariamente escriben en los periódicos, que haya desmentido los términos, las ideas, el espíritu que domina en ese documento? Que lo diga. ¿Hay alguno que se atreva á levantar la voz, que tenga resolucion para tomar la defensa de ese acto tan inconcebible del Sr. Pacheco, que basta por sí solo para desautorizar á cualquiera? No, señores.

La impresion en todos los ánimos fué igual; todos han visto en él, no una ofensa al carácter particular del caballero, sino un agravio inferido á la autoridad del consejero de la corona y del gobierno. Fué, pues, éste altamente generoso, altamente circunspecto y moderado al proponer á S. M. la destitucion del Sr. Pacheco, redactándola cual correspondia.

Pero entonces el Sr. Pacheco pretendió persuadir que tanto sobre este acto y los demas que S. S. llevó á cabo, como sobre las disposiciones que habian sido su consecuencia, temia el ministro entrar en discusion en el Senado, ante el cual ha venido por último á resolverse esta causa; y este empeño del Sr. Pacheco de persuadir que el ministro de Estado temia esta discusion, se ha llevado tan léjos, que en uno de los últimos dias, y en aquellos momentos de patriótico entusiasmo que dominaba á S. S., nos dijo: "No hay plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague."

¿Cómo podia yo ignorar que habia de llegar un dia en el cual el Sr. Pacheco y yo, anticipándome tal vez á los deseos que S. S. manifestaba, hubiéramos de hablar aquí para informar al Senado hoy, mañana al Congreso, y al país y á la Europa despues, de la conducta que cada uno de nosotros habia observado? Señores, yo no habia dado motivo para que el Sr. Pacheco formase de mí semejante idea; yo habia tenido el honor de ser ministro de la gobernacion en una época agitada y revuelta, siendo despues de salir del poder, objeto de sérias y gravísimas acusaciones; y sin embargo, á pesar de la excitacion de los ánimos y de los peligros de que estaba indudablemente rodeado; declaré por medio de la prensa que no habia salido de España, á pesar de los sucesos ocurridos, solo por estar en situacion de poder contestar á los cargos que contra mí se dirigieran. Y dije mas; dije que si el Congreso de señores diputados me llamaba á la barra, con tal de que garantizase mi seguridad personal, yo vendria á explicar mi conducta y á responder ante el Congreso y la nacion de todos mis actos, de todas las resoluciones por mí autorizadas. ¡Cuán diferente habia sido la conducta del Sr. Pacheco, cuando por la voluntad de la reina fué elevado á la presidencia del consejo de ministros!

El Sr. Pacheco subió á aquel puesto en nombre de principios de legalidad, en nombre de ideas de constitucionalismo, para vindicar los ultrajes hechos á las instituciones y restablecer su observancia en toda su pureza y en todo su vigor; no obstante ese propósito, el primer acto de uno de los ministros de aquel gabinete, presidido por S. S., habia sido un atentado contra la seguridad de esos principios. Se dió cuenta de él al Congreso de los diputados: yo tuve el honor de formar parte de la comision nombrada por aquel cuerpo colegislador, perteneciendo á ella el Sr. Olózaga, el Sr. Rios Rosas y otros señores cuyos nombres no recuerdo; mi primera palabra fué exigir del ministro de la gobernacion, que el gabierno revocase la medida altamente inconstitucional que habia dictado, y declaré que miéntras esta medida no fuese revocada, la comision no deberia dar dictámen favorable, ó por lo ménos yo no lo suscribiria.

El asunto, señores, habia excitado vivamente la atencion pública: se hablaba mucho de las causas de aquel destierro; y se interpretaba esta resolucion del modo que parecia conveniente al juicio y tal vez á la pasion de los individuos que del suceso se ocupaban. Pero de todos modos, era indudable que habia de provocar una discusion grave é importantísima, en la cual se habian de formular muy severos cargos entre el ministerio del Sr. Pacheco, que se habia constituido en nombre de los principios de legalidad y constitucionalismo. ¿Y cuál fué el medio de salir de ese grave compromiso? ¿Cuál? Cerrar las córtes, y no volver á abrirlas. Las córtes se cerraron, por-

que no hubo valor para sostener esas y otras discusiones importantes.

Lo que pasó en los congresos sucesivos no es de este momento; pero la verdad es que cuando despues de tener la honra de ser ministro de la gobernacion, me retiré á la vida privada, en la que permanecí muchos años: desde mi retiro declaré que estaba dispuesto á presentarme en la barra del Congreso, y contestar á cuantos cargos se me hicieran por mi conducta como ministro: miéntras que el Sr. Pacheco, por el contrario, presidente de un ministerio que habia venido en nombre de la legalidad y del constitucionalismo, para evitar que una comision compuesta de personas muy importantes, con excepcion del que tiene la honra de hablar al Senado, formulase un dictámen que pudiera promover graves discusiones, cerró las córtes. El Sr. Pacheco gobernó, es verdad, en nombre de principios de legalidad y constitucionalismo; pero gobernó sin córtes todo el tiempo que estuvo en el ministerio. Por consiguiente, lo cierto es que los antecedentes de S. S. y los mios, variaban demasiado; pues miéntras pasando yo á los ojos de las personas que entonces combatieron al gobierno de que formé parte, por esencialmente conservador, por centralizador, tal vez por reaccionario, habia estado siempre dispuesto á presentarme en el Congreso de los diputados, cuando éste tuviese por conveniente llamarme á responder de mi conducta; el Sr. Pacheco no tuvo valor para presentarse á las córtes, abiertas desde el momento en que se lanzó contra el gabinete que presidia, una acusacion terrible por un acto de ilegalidad.

¿Cómo, pues, habia yo de temer que llegase este debate? No, señores, yo lo he deseado, lo declaro con toda la sinceridad de mi alma; he deseado que llegase este dia; he deseado poder someter al Senado hoy, mañana al Congreso, si me pide cuenta, todos mis actos y cuantas disposiciones he refrendado con mi firma, para que los cuerpos colegisladores primero, y despues la opinion pública, pronuncien su fallo respecto de la conducta del ministro y de los actos del embajador. Este momento ha llegado: vosotros habeis oido, y tendreis probablemente que oir, aunque se fatigue vuestra atencion y se enoje vuestro espíritu, nuevas peroraciones del Sr. Pacheco, nuevas respuestas del ministro. Pero de todos modos, hoy, y en este momento, vosotros estais en posesion de todos los hechos y documentos necesarios para que podais pronunciar vuestro veredicto con entero conocimiento de causa.

El Sr. Pacheco, que habia querido tratar una cuestion personal, dándola, sin embargo, un carácter elevado de interés nacional, no ha querido abandonar el cargo sin hablar del convenio recientemente celebrado entre España, Francia é Inglaterra. Y en esto, como en todo, S. S., que tiene la pretension de anticiparse á todas las ideas, de mejorarlas cuando de su ejecucion se encarga, y de que los demas sigan voluntaria ó forzadamente sus opiniones, se quejaba de que el gobierno no le hubiera consultado para celebrar ese tratado, y decia: "el gobierno no puede poseer todos los datos, todas las noticias, todos los conocimientos que yo puedo facilitarle: ya que el ministro de Estado por la situacion en que nos habiamos colocado respectivamente, no podia hablar conmigo, el señor presidente del consejo, ó cualquiera otro de los señores ministros, hubiera podido oirme." Sin duda eso hubiera sido muy lisonjero para el Sr. Pacheco. ¿Pero qué hubiera resultado de haberlo hecho así? De seguro (lo puedo decir sin ofender á S. S.) que si el convenio se hubiera celebrado con su consejo y acuerdo, el Sr. Pacheco se habria llamado su autor.

¿Pero qué es lo que el Sr. Pacheco ha dicho que se debia tener presente para celebrar ese tratado? ¿Qué nuevas ideas, qué nuevos pensamientos, qué nuevos principios, qué intereses ha manifestado el Sr. Pacheco que hayan quedado abandonados por el convenio celebrado entre las tres potencias? Ninguno; y tanto es así, que S. S. á duras penas, y con la violencia que le cuesta declarar que los demás han procedido con acierto, no ha podido menos de decir que el convenio era útil.

Pero á vueltas de estas alabanzas propias, el Sr. Pacheco ha hecho una observacion que es interesante, que es capital, que es verdaderamente grave, y á la cual debo contestar. Nos ha dicho: "la España va á México arrastrada ó apoyada y sostenida por dos potencias amigas y aliadas, por Inglaterra y Francia, va mal y va tarde; ni inspirará respeto ni inspirará temor." Este ha sido el resúmen de todos los cargos que S. S. ha hecho sobre este punto. Pero, señores, si este cargo podia parecer asombroso en boca de una persona cuya competencia para juzgar de esta clase de cuestiones no pongo en duda, lo es mucho más el recordar que el Sr. Pacheco empezó por leer el despacho telegráfico que tuve la honra de dirigir, por acuerdo

del consejo de ministros, al embajador de S. M. en Paris.

Tuve la honra de decir ayer, que desde Noviembre de 1858 habia sido iniciada por mí la idea de la accion colectiva de las tres potencias. Hablando de las diferentes negociaciones verificadas en 1859, y continuadas hasta 1860, expuse las causas ó motivos que habian impedido que dichas negociaciones produjeran el resultado á que yo aspiraba; pero que sin embargo, el pensamiento capital de la política incesantemente seguida por el gobierno de la reina, era el de la accion colectiva de México.

La accion de una sola potencia no podia traer más que uno de estos dos resultados. O una lucha en la cual se destrozarian probablemente los dos partidos, lo mismo el español que el anti-español ó federalista, como dice el Sr. Pacheco, ó bien sucederia que ambos partidos, llevados del sentimiento del patriotismo y de nacionalidad que anima lo mismo al español que al no español, se unieran para combatirnos, creyendo que allí llevábamos miras ambiciosas, ó que teniamos por objeto imponerles un poder. Esto en México. Fuera de México, la alarma y la desconfianza, en el gobierno de los Estados Unidos, y en otras muchas potencias de Europa.

Estos dos resultados hubieran producido la accion de una sola potencia; y de tal manera es así, que el texto del convenio está revelando que ha sido conveniente, y que felizmente se ha logrado la unidad de miras y de propósitos entre los tres gobiernos, y la exclusion de toda mira ambiciosa, contra las cuales habia protestado constantemente el gobierno de la reina de España. No hay una sola nota, no hay una sola frase emanada del ministerio de Estado, en la cual no se hagan una vez ni otra vez las declaraciones más terminantes de que España deseaba la integridad, muchas veces amenazada, del territorio mexicano, la independencia de aquella República y la creacion de un buen gobierno que diera garantías en el interior y seguridad en el exterior. Pues á pesar de todo esto, no ha habido demostracion alguna, no ha habido disposicion tomada con el objeto de aumentar las fuerzas navales ó terrestres de la isla de Cuba, que no haya despertado dudas y recelos, tanto que en muchos periódicos extranjeros, ya de oposicion, ya favorables al gobierno, se ha manifestado constantemente el temor, la desconfianza de que la España deseaba ejercer una influencia directa y exclusiva en los negocios interiores de México.

Pues bien, señores: si el gobierno no temia los peligros que pudiera llevar consigo la accion independiente del mismo, creia no obstante que, como todos los gobiernos, debia al pueblo con quien tenia diferencia, y á los demas gobiernos con quien tenia relaciones; la demostracion digna y repetida de sus pretensiones y de las miras con que obraba.

Pero, señores, para que no falten en el curso de este negocio, en la prosecucion de este solemne debate; y en todos los actos y en las palabras todas del Sr. Pacheco, contradicciones inexplicables, yo debo recordar al senado, lo que nos decia en esta cámara, en una de las sesiones anteriores, y lo que confirmaba al gobierno en una de sus comunicaciones.

El Sr. Pacheco se alababa dias pasados, de que ántes de recibir la órden del gobierno para interponer su mediacion oficiosa con el objeto de ver si era posible establecer un gobierno independiente y regularmente ordenado en México, habia creido siempre que sin esta mediacion oficiosa y colectiva de las tres potencias, era imposible obtener un buen resultado. Los esfuerzos de S. S., como las disposiciones del gobierno, se habian encaminado constantemente á ese fin; y cuando ese fin se obtiene, cuando esa accion colectiva va á realizarse, cuando para honra y satisfaccion de la España se celebra con las dos primeras potencias del mundo un tratado semejante, no celebrado hace muchos años, entónces se le ocurre al Sr. Pacheco cambiar su primera idea, y decir que la mediacion colectiva, que la accion comun, ni va á producir buenos resultados para España, ni á inspirar á los mexicanos el respeto debido á nuestras fuerzas. ¿Es esto cierto? No, señores; el convenio es una prueba, es un testimonio, de cuál ha sido la política que el gobierno ha seguido en esta gravísima cuestion; es un convenio tan honroso para España, y útil á sus intereses y á la seguridad de sus nacionales, como favorable al establecimiento de la influencia legítima que le corresponde en el continente americano.

El Sr. Pacheco decia ayer una cosa dolorosa: Decia S. S. "Los mexicanos no nos temen; nos desprecian: no se acuerdan de que hemos sido el pueblo civilizador de América, el pueblo dominador de aquel vasto continente. Se acuerdan solo que enviamos allí, en época no muy distante, una fuerza con objeto de someter nueva-

mente á aquellos países á la dominacion del rey de España, y que esa fuerza fué derrotada; se acuerdan solo de esa derrota, del descalabro que sufrieron nuestra dignidad y nuestro decoro. Creen que estamos en la misma situacion: por lo mismo, no nos respetan ni nos temen. Es necesario, pues, ante todo, que nos inspiremos en el temor y el respeto.» Pues bien, señores; la política del gobierno ha sido completamente opuesta á la del Sr. Pacheco. No parece sino que el Sr. Pacheco ha revelado una verdad cuando ha dicho que habia aceptado el cargo de embajador por no hacer la oposicion, por apartar la vista de objetos y de cosas que le afectaban. El Sr. Pacheco, aunque colocándose en una situacion que daba á entender que aceptaba, puesto que estaba en perfecto acuerdo con los actos y con las ideas del gobierno, todavía no ha podido desprenderse de sus opiniones, ejecutando, con arreglo á ellas, actos enteramente opuestos á todo lo que esa política del gobierno le mandaba.

Ahora bien, señores; la política del Sr. Pacheco y la del gobierno de la reina, son diametralmente opuestas. Y en efecto, el gobierno ha querido, el gobierno desea, el gobierno no abandonará el propósito de demostrar á los pueblos del continente americano, que en otro tiempo fueron parte integrante de la monarquía española, que deseamos para aquel país independencia, paz, ventura y engrandecimiento, si de ello son capaces; y que no solo no aspiraremos jamás á ejercer dominio y poderío en aquel vasto continente: que nosotros trabajaremos solo para hacerle comprender, que si todos los pueblos civilizados de Europa tienen allí intereses y deben estar animados de simpatías por ellos, ninguno tiene más intereses ni puede tener más simpatías que la España por los pueblos del continente americano.

Así, pues, señores, ántes, ahora, lo hemos dicho siempre, que nosotros queríamos dejar al pueblo mexicano en libertad absoluta de darse el gobierno que tuviera por conveniente, miéntras que el Sr. Pacheco, en un despacho dirigido al gobierno de S. M., y aun ayer mismo, declaraba que era indispensable imponer un gobierno á México, porque aquel país se habia desorganizado de tal modo, que era imposible el que se gobernase á sí propio. Véase, pues, señores, hasta dónde llegan las ideas de libertad del Sr. Pacheco; nosotros queremos que un pueblo independiente se constituya segun sus necesidades, creencias y hábitos; el Sr. Pacheco, por lo contrario, quiere imponer precisa y absolutamente la voluntad del gobierno de la reina sobre aquel desventurado país, al cual no debemos dirigirnos sino como amigos y protectores más bien que como contrarios.

Pero el Sr. Pacheco, decia que la España debia ir sola, que la España tenia agravios que vengar que no se habian inferido á las otras dos potencias amigas y aliadas, cuyas armas se han reunido á las nuestras para ir á obtener la reparacion de esos agravios, y las garantías suficientes á fin de que no se repitan. Señores, yo he excitado ántes al Sr. Pacheco á que me demuestre con la cita de un solo periódico nacional ó extranjero, que S. S. habia sido abandonado como embajador de España por el ministro de Estado, en la discusion del 2º de Febrero, y siguiendo en este sistema hijo de mis convicciones, que dá mucha importancia y un gran valor á las manifestaciones de la prensa nacional y extranjera, cuando esa manifestacion es, léjos de ser inspirada por la pasion, producto de la ciencia, del saber y del deseo del bien público; yo, señores, he tenido cuidado de estudiar la naturaleza de estas cuestiones, y las apreciaciones de que han sido objeto por lo que han dicho los periodicos.

Tengo en mis mano uno de los más importantes que se publican hoy, y como éste, podria presentar otros muchos: en todos ellos se dice que allí no hay ódio marcado contra los naturales de éste ó del país; allí, despues de ir del robo al rescate, de la violencia al asesinato, se ha dado constantemente la muerte á los extranjeros; todos han sido allí comprendidos en la comun persecucion la fuerza de estos peligros que amenazan á todos los naturales de otros países, residentes en México, la fuerza de los atentados cometidos lo mismo que contra los súbditos del imperio Francés que contra los súbditos de S. M. B. y de S. M. la reina de España, ha hecho que se crea indispensable la accion colectiva de las tres potencias, porque los agravios eran iguales, y la necesidad de reprimirles y de evitar su repeticion era comun á las tres naciones. Y naturalmente mas agravios han debido inferirse á la nacion que tuviera más súbditos en México; si allí hay 8,000 españoles, y 1,500 ingleses y 500 franceses; si los españoles, por la identidad de costumbres y de ideas, se mezclan muchas veces, como ha dicho el Sr. Pacheco, en las cuestiones interiores, ¿por qué se ha de extrañar que en algunos casos haya más

atentados contra los súbditos españoles que contra los de otras potencias?

He analizado, señores, cuan rápidamente he podido, el convenio celebrado entre las tres potencias, y es singular, (y con esto me voy acercando al término de mi larga peroracion) es singular, repito, que cuando el convenio se firma, y cuando la España va á presentarse á las puertas de México; el Sr. Pacheco diga que está abandonada la defensa de la honra nacional. Sí; vamos allí fuertes, pero animados de sentimientos de generosidad; vamos allí á librar á un pueblo desgraciado, víctima de sus discordias civiles: vamos allí á defender los intereses y la vida de los súbditos de la reina; pero vamos tambien á dar pruebas de que somos un pueblo adelantado en todos los elementos de poder y fortuna, como en todo lo que tiene relacion con la civilizacion moderna.

¿Y cómo, señores, cuando esto pasa, cuando van á salir de Cádiz, el general y los oficiales que le acompañan para dirigir á nuestro valiente ejército en las operaciones que tenga necesidad de ejecutar en aquellas costas, cómo, señores, ha elegido este momento el Sr. Pacheco, para decir que el ministro de Estado no mira por la honra de España? ¿Es con palabras y con actos de la naturaleza de los ejecutados por el Sr. Pacheco, como se defiende, como se conserva y como se eleva, á mayor altura la honra nacional? ¿Es inclinando el pabellon de la patria delante de un gobierno despreciable, y segun lo calificaba S. S., enemigo de los españoles, como se puede defender la honra del país? ¿Es, señores, dando instrucciones al comandante de uno de los buques de nuestra marina, de cuyas instrucciones se lamentaba ese jefe, por la triste situacion en que se habia colocado el Sr. Pacheco, como S. S. habia mirado por la honra del país? ¿O es, por el contrario, haciendo un dia y otro dia tratados utilísimos para el país y elevando mas la consideracion de España, como se mira por su honra y por sus intereses?

Pero ved aquí, para terminar ese sistema de contradicciones que he tenido el honor de presentaros, hasta qué punto ha llevado las suyas el Sr. Pacheco. Decia S. S. al pasar por Veracruz, despues de ejecutar ese acto ignominioso de saludar á un gobierno enemigo de los españoles, que nuestra estrella empezaba á brillar como nunca; y en otro despacho comunicado pocos dias ántes de salir de México, decia S. S.: he contribuido en gran manera á salvar á los españoles, y no solo á los españoles, sino las propiedades, los intereses y la seguridad de los habitantes de México; y si he podido hacerlo, ha sido por la consideracion que tiene España en este país como en todos los demas de Europa.

Pues bien, yo os dejo juzgar, y no doy valor á las acusaciones del Sr. Pacheco, acusaciones que si hubieran venido acompañadas de pruebas irrecusables, hubieran afectado profundamente mi espíritu.

Le he respondido formulando contra el Sr. Pacheco cargos que yo hubiera deseado tener reservados en mi alma. Ni como senador, ni como ministro de la corona, ni como particular, ha sido mi ánimo, mi inclinacion, mi gusto, el entrar en debates de esta naturaleza. Yo sabia los inconvenientes que llevan consigo; yo conozco y deploro el terrible espectáculo que ha dado el Sr. Pacheco, y en que me ha comprometido á representar un papel.

Yo sé que es acaso la primera vez en el mundo, en que en un parlamento se vé que uno que ha servido á las órdenes del gobierno, en el momento mismo de dejar la investidura que habia recibido y aceptado, se declara adversario suyo, y formula contra él una acusacion; yo sé que es la primera vez que tales acusaciones se dirijen por un subordinado á un jefe ante un cuerpo deliberante; yo sé que es la primera vez que un ministro se vé en la necesidad dolorosa, violenta, de decir el juicio que ha formado del representante de la reina en un país extranjero. Si por ventura alguna vez hubo en mi ánimo el deseo de que estas esplicaciones no tomaran el cuerpo y la importancia que han recibido, era porque creia que con esta discusion, con este debate entre el Sr. Pacheco y el ministro de Estado, la autoridad pública podia recibir una lesion terrible, inferida por uno de los hombres que más tenian el deber de respetarla y de contribuir á conservarla su prestigio y su fuerza. El daño está hecho. El público, mis amigos, todas las personas más intimas, saben que yo jamás hablé de ninguna de las disposiciones que el gobierno dictaba respecto de los actos ejecutados por el Sr. Pacheco, y á la desaprobacion implícita que generalmente obtenian del gobierno. Yo creia que el Sr. Pacheco se resignaba un dia y otro á recibir reales órdenes, en las cuales, si no se desaprobaba su conducta, como decia ántes, por lo ménos no obtenia la aprobacion esplícita que reclaman siempre de sus jefes los representantes en el extranjero. Yo no creia que el Sr. Pacheco por una cuestion de pueril vanidad,

habia de provocar este debate. Entónces, cuando lisa y llanamente se le dijo que S. M. se habia enterado de las razones que habia tenido para presentar sus credenciales á Miramon; entónces, cuando se le dijo que las pretensiones entabladas cerca de Juarez, habian sido inoportunas, y que solo la necesidad podia hacerlas continuar respecto á la barca *Concepcion;* entónces, cuando habia recibido estas órdenes y otras varias en las cuales se revelaba que la conducta del Sr. Pacheco no estaba en armonía con la política de imparcialidad que el gobierno se habia propuesto, entónces el Sr. Pacheco debió mostrar esa altivez, esa conducta intransigente que ha mostrado despues.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—El C. Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

Que en atencion á las circunstancias en que se halla la República, y á fin de expeditar la accion militar que éstas reclaman; y usando de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar:

Artículo único. Se declara el Estado de Querétaro en Estado de sitio. La autoridad militar, nombrada por el gobierno general, reasumirá, en consecuencia, los mandos político y militar.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á 14 de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Febrero 14 de 1862.—*Doblado.*

El C. Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en atencion á las circunstancias en que se halla la República, y á fin de expeditar la accion militar que éstas reclaman, y usando de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar:

Artículo único. Se declara el Estado de Jalisco en Estado de sitio. La autoridad militar, nombrada por el gobierno general, reasumirá, en consecuencia, los mandos político y militar.

Por tanto, mando se imprique, publique y observe. Palacio nacional de México, á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Febrero 14 de 1862.—*Doblado.*

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública.—El C. Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que usando de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar la siguiente

PLANTA de los empleados de las secretarías y demas subalternos de la Suprema Corte de Justicia, ínterin desempeña las atribuciones de tribunal superior del Distrito.

Un secretario para la primera sala y tribunal pleno............$	3,000
Dos secretarios para la segunda y tercera sala, á dos mil quinientos pesos cada uno.........	5,000
Tres oficiales mayores, uno para cada secretaría, á dos mil pesos......................	6,000
Tres oficiales segundos, á mil quinientos pesos...........	4,500
Seis escribientes, á seiscientos pesos....................	3,600
Un oficial archivero para toda la corte......................	2,000
Dos escribanos de diligencias, á ochocientos pesos..........	1,600
Un ministro ejecutor.........	800
Tres porteros, á quinientos pesos.	1,500

Un mozo de aseo para toda la Corte	300
Dos ordenanzas, con gratificacion de sesenta pesos cada uno.	120
Gastos de oficio	600
Tres agentes fiscales, dos para el fiscal y uno para el procurador, á dos mil pesos	6,000
Dos escribientes, uno para el fiscal y otro para el procurador ganeral, á seiscientos pesos....	1,200
Cuatro procuradores de oficio, á quinientos pesos	2,000
Tres abogados de pobres, á mil quinientos pesos	4,500
Suma	$ 42,720

Por tanto, mando se imprima, publique' circule y se le dé el debido cumplimiento' Dado en el palacio del gobierno federal en México, á once de Febrero de mil ocho cientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Lic. Jesus Terán, Ministro de Justicia, Fomento é Instruccion pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, libertad y reforma. México, Febrero 11 de 1862.—*Terán.*

OBSERVACIONES

AL DISCURSO

DE D. JOAQUIN F. PACHECO

POR

P. S.

> Esa acusacion no ha podido producir efecto más que en las personas que no están al corriente de los hechos, que no pueden juzgar de los negocios, y en quienes por lo mismo han podido hacer eco las palabras del Sr. Pacheco.
>
> CALDERON COLLANTES.

I.

Grande era el deseo que teniamos de leer el esperado discurso del Sr. Pacheco, porque, conociendo como conociamos, las dotes poco comunes de aquel distinguido escritor, su elevada inteligencia y sus vastos conocimientos, imaginábamos naturalmente encontrar en su trabajo, preparado con tantísima anticipacion, una obra digna bajo todos conceptos, de la capacidad del autor.

No perteneciamos nosotros al número, bastante crecido por cierto, de personas que, preocupadas desfavorablemente respecto de aquel señor, salculaban que su discurso habria de ser necesariamente ofensivo y calumnioso para el país.

Ni remotamente podiamos suponer, tanta era nuestra confianza en las prendas del Sr. Pacheco, que haciendo abstraccion completa de su carácter de embajador, se dejaria dominar por sus pasiones de hombre; y dábamos por seguro que al presentarse, escudado con la inmunidad, ante el senado de su nacion, apareceria, digámoslo así, como entidad puramente moral en su calidad de funcionario, sin poner jamás en evidencia su personalidad.

No esperábamos, es verdad, que las apreciaciones del Sr. Pacheco, como político, fuesen favorables en manera alguna al Sr. Juerez, y ménos aún al partido constitucional; porque ya de muy atrás, desde que fué escogido por su reina para la mision que trajo, adivinamos y lo dijimos, que habia de estar en completo desacuerdo con los liberales de este país.

Para creerlo así, nos bastaba tener en cuenta, primero, la tendencia de la política española que ha favorecido en todos tiempos, consultando su conveniencia, al bando conservador; y despues, los antecedentes bien conocidos del mismo Sr. Pacheco, cuyos principios políticos, si son principios los suyos, han sido hasta ahora, y continúan siendo todavía, un enigma de difícil esplicacion.

No esperábamos, por consiguiente, que el embajador español se manifestase adicto en lo más mínimo al partido de la reforma; esperábamos por el contrario, que defenderia, como lo ha hecho, con todo el calor de un inspirado tribuno, al bando reaccionario; y hasta cierto punto comprendiamos, políticamente hablando, que era lógica su manera de proceder.

Pero si bien no teniamos el derecho de esperar, y ménos aún de pedir, que el Sr. Pacheco pensase como nosotros, cuando sus miras particulares y los intereses de su reina le obligaban naturalmente á pensar de otra manera; teniamos sí el derecho de exijir de su caballerosidad, el que hubiese narrado los hechos *tales como pasaron*, ya que, consignados como pruebas en el cuerpo del discurso, debian servir de testimonio para el fallo de su nacion.

Dueño era el Sr. Pacheco de juzgar los hombres y las cosas á su modo, prefiriendo por simpatías personales, ó por conveniencia política, aquellas entidades mexi-

canas que hubiese considerado más fáciles de manejar en provecho de su gobierno; pero no debió nunca faltar intencionalmente á la verdad, omitiendo hechos importantes que pasaron á su vista, y refiriendo en cambio otros imaginarios que no acontecieron jamás, todo con la mira, no muy honrosa por cierto, de corroborar sus calumniosos asertos respecto de este país.

Lo dirémos todavía una vez: deseábamos con impaciencia, casi con ansiedad, leer el discurso del Sr. Pacheco, porque esperábamos, como dijimos ántes, encontrar en esa obra una más de las buenas del autor. Por desgracia el resultado no ha correspondido á nuestras esperanzas, y en vez del trabajo histórico razonado, imparcial y concienzudo que habiamos imaginado, hemos tenido un libelo infamatorio, que no mereceria siquiera los honores del desprecio, si las circunstancias críticas en que nos encontramos colocados, no viniesen á hacer conveniente y aún necesaria su pronta refutacion.

Pero ántes de acometer esa enojosa tarea consignando las observaciones que nos ha sujerido la rápida lectura de ese discurso, justo nos parece decir algo respecto del autor, ya que el prestigio de su nombre ha hecho que tenga para muchos el carácter de autoridad.

No entra, por supuesto, en nuestro propósito hablar del Sr. Pacheco como literato y como escritor.—Justos admiradores, y admiradores entusiastas de su talento, somos los primeros en tributarle los elogios que merece como jurisconsulto, publicista, catedrático y orador.—Vamos á darle á conocer únicamente *como político* y no por el placer estéril de dar mayor publicidad á sus errores y apostasías, sino para que puedan comprender nuestros lectores lo que á primera vista parece verdaderamente incomprensible, á saber, cómo un hombre favorecido por el cielo con tantas dotes recomendables, pudo consentir gustoso en desempeñar aquí el encargo que se le cometió.

Hay más: las apreciaciones políticas del Sr. Pacheco, sus fallos, mejor dicho, al juzgar apasionadamente la revolucion mexicana; pierden por completo su valor, con solo tener en cuenta la carencia de principios de que adolece aquel señor; y mal podriamos probar esa carencia de principios, sin manifestar como vamos á hacerlo, siquiera sea con laconismo, los antecedentes históricos del embajador,

Oigan nuestros lectores:

Conspirador y hasta demagogo en 1831, cuando empesaba en Córdova su carrera de abogado, el Sr. Pacheco ha pertencido despues á casi todos los partidos políticos que hasta ahora desde entónces, se han disputado en España la posesion del poder.

Como tantos otros en la península, comenzó la carrera pública en el periodismo, y aventurado seria, cuando no imposible, fijar los principios que posee, por los que ha venido sustentando con su pluma en los últimos veinte años. Ahí están, y pueden leerse todavía, sus escritos publicados primero en *El Siglo*, luego *La Abeja*, mas mas tarde en *El Español*, poco despues en *La España*, y por último, en *El Conservador*; y no habrá ciertamente uno sólo, entre los mismos admiradores fanáticos del Sr. Pacheco, que se atreva á descubrir entre tantos artículos contradictorios, los que representen verdaderamente las doctrinas políticas del autor.

Su falta de convicciones, y esa carencia de principios fijos tratándose de sistemas de Gobierno, le han hecho caer naturalmente en errores imperdonables, por el deseo que siempre la ha dominado de quedar bien con todos; y esto en épocas de revueltas y entre hombres de partido, cuando era imposible aceptar una oposicion y aceptarla con todas sus consecuencias.

Por eso en 1838 cuando la revolucion progresista empezaba á trabajar, y trabajaba sin descanso, por llevar á cabo su programa reformador iniciado por Mendizábal, fué el Sr. Pacheco quien tuvo la peregrina idea de proponer el célebre sistema del *medio diezmo*, queriendo conciliar con los intereses bastardos de los retrógrados, que se apoyaban en lo pasado, las justas exigencias de la opinion pública, que pedia la innovacion y lo esperaba todo del porvenir.

Por eso mas tarde en la famosa ley de ayuntamientos, que sirvió despues de pretesto para una revolucion de las muchas y sangrientas que registra en sus páginas la historia peninsular, defendió el Sr. Pacheco alternativamente opiniones contrarias, pidiendo unas veces que los alcaldes fuesen nombrados directamente por la corona, y exigendo otras, que fuesen escogidos por medio del sufragio en eleccion popular.

Por eso luego en la ruidosa discusion sobre la tutela de la reina, el Sr. Pacheco, contrariando á sabiendas el deseo general de la nacion, defendió en las córtes el supuesto derecho de Cristina, imaginando

no sin fundamento por entónces, que los partidarios asalariados de la duquesa de Rianzares, obtendrian el voto de la mayoría en el momento de resolver.

Admirador una vez del general Espartero, dejó de serlo cuando variaron las circunstancias, para figurar como partidario bajo el sable de Narvaez; y la prueda mayor que podemos ofrecer de su fácil acomodamiento á los sistemas que triufan, es el hecho muy significativo sin duda, de haber obtenido destinos, y destinos importantes, de casi de todos los gabinetes que han figurado en Madrid.

¿Quereis más?—El Sr. Pacheco dice que es *moderado* y no pertenece, sin embargo, á ninguna de las diferentes fraccienes del moderantismo que se conocen y tienen existencia legítima en su país.—No está ya de acuerdo con la política del duque de Valencia, no pertenece al bando de Bravo Murillo, y está mal con el partido *polaco* que reconoce por jefe de Sartorius el conde de San Luis.—Desaprueba la marcha del general O' Donnell, hoy que calcula próxima la caida del duque de Tetuan, y su nombre no figura entre los que componen, desde el pronunciamiento de Vicálbaro la celebre *Union Liberal*.—Por supuesto, es enemigo *ahora* del partido progresista, y estaria demas añadir que aborrece de muerte á los *demócratas*, á quienes considera, con razon, muy distantes aunde dominar el país.

Verdadero Proteo político, el Sr. Pacheco, varia de formas segun la marcha de los acontecimientos; medra, como planta parásita, junto al árbol que tiene sábia, y sus opiniones, como las figuras de un Kaleidescopio, cambian naturalmente de colores con el cambio de situacion.

Verdad es, y esto no podriamos negarlo, que, hombre de talento despues de todo, el Sr. Pacheco ha descubierto, á manera de talisman milagroso, una especie de fórmula mágica, por medio de la cual puede y sabe justificar sus frecuentes apostasías cuando lo exigen las circunstancias. Ha dicho muchas veces, y ahora lo repite hasta la saciedad en su último discurso, que él es *hombre de gobierno*, queriendo significar, sin duda, que es *hombre de órden*, y claro está que, escudado con este título, puede pertenecer á todos los partidos y defender todos los sistemas: uniéndose siempre á los que mandan, sean quienes fueren, sin incurrir por eso en aparente contradiccion.

Por eso, cuando en México extrañaban algunos liberales candorosos verle unido al bando reaccionario, y le recordaban (él mismo lo cuenta) sus opiniones avanzadas de otros dias, cantestaba con un cinismo que hubiera ruborizado al mismo Diógenes: "En España soy liberal; pero aquí.... soy español.

Tal es en pocas palabras el retrato político del hombre, que hablando de fé, de justicia, de moralidad y de convicciones, ha juzgado ante los senadores de su patria la revolucion de este país.

Véamos ahora en qué términos lo hizo; cómo pintó á los hombres, cómo miró las cosas, y digan nuestros lectores, con todo imparcialidad, si no es en efecto un libelo infamatorio el discurso insultante que pasamos á analizar.

II.

Despues de un largo preámbulo en que manifiesta las razones que le obligan á ocuparse exclusivamente en los asuntos de México, dejando á otros el encargo de discutir los diferentes puntos á que se contrae el discurso de la corona, el Sr. Pacheco principia de esta manera:

"Todos hemos leido á Solís (dijo); todos sabemos cómo aquello se conquistó; pero ninguno sabe lo que ha venido á ser; ninguno sabe lo que hoy sucede en aquel país."

Imposible parece verdaderamente, que un hombre tan ilustrado como el Sr. Pacheco, buen literato y mejor crítico, historiador además, y que debia estar versado naturalmente en los anales del Nuevo Mundo, haya podido creer, y se hubiese atrevido á decir, que los senaderes ante quienes hablaba debian saber cómo se verificó la conquista de México, porque han debido leer la obra que todos conocemos de D. Antonio Solís.

Imposible parece, volvemos á decir, que el Sr. Pacheco hubiese recomendado como texto de estudio, como libro de consulta, en fin, el único, acaso, de cuantos se han escrito sobre cosas de América que no encierra una sola palabra de verdad.

El llamado *cronista de las Indias*, jamás tuvo, ni remotamente siquiera, la idea de escribir una *historia* propiamente dicha: quiso formar una especie de epopeya adoruada con todas las galas del decir; y nunca se sujetó, para narrarlos, á los acontecimientos tales como pasaron.—Por eso describió batallas fantásticas que no se dieron, por eso inventó discursos bellísimos que nunca se pronunciaron, y por eso en sus retratos acabados y en sus cuadros

dramáticos, copió en estilo inimitable, los modelos que habia leido, sin cuidarse de que fuesen aplicables ó no á los personajes y hechos que habia escogido por asunto ó tema de su composicion.

Solís no tuvo más que una idea: enaltecer la personalidad de Hernan Cortés, dándole por decirlo así, el carácter y hasta las proporciones colosales de un semi-dios. —Llamar historia su divertida leyenda, es hacerle merecedor de la crítica que ha lanzado sobre él el fallo autorizado de Robertson, que no recusará por cierto el Sr. embajador.—Quitad al libro de Solís el encanto inexplicable que le presta el estilo, despojad los hechos que refiere del magnífico ropaje de la más bella diccion; y ciertamente que al leer aquellos saltos maravillosos, aquellas aventuras estupendas, aquellas relaciones, en fin, de milagros y de consejas, creeria cualquiera estar leyendo uno de tantos *libros de caballería* que se imprimian en España, ántes que el inmortal Cervantes hubiese destruido el gusto por aquel género de lecturas. (1)

Más acertado hubiera andado el Sr. Pacheco recomendando á los senadores, para estudiar la conquista, el *Guatimotzin* de la Srita. Avellaneda, porque al ménos la escritora cubana para escribir su *novela*, consultó los autores coetáneos de la conquista, miéntras que el padre Solís, para confeccionar su llamada *historia*, á nadie consultó que sepamos, y siguió únicamente el vuelo de su imaginacion.

Ahora bien, como segun el Sr. Pacheco, ninguno sabe en su país lo que sucede hoy en éste; como lo que saben de la conquista lo han aprendido en Solís, y éste no ha dicho una sola palabra de verdad, resulta naturalmente, que los españoles, y esto es ciertísimo por desgracia, ignoran por completo cuanto ha sucedido ántes y cuanto sucede ahora en la tierra del Anáhuac.

El Sr. Pacheco, que habia estado ocho meses entre nosotros, que pudo con su claro talento estudiar sin prevenciones de ninguna especie, el verdadero estado del país, la marcha de los acontecimientos políticos, la condicion, en fin, de la sociedad mexicana; hubiera podido ilustrar mucho á sus compatriotas diciendo con imparcialidad *lo que vió*.—Desgraciadamente no lo hizo así, y sus apreciaciones tan injustas como apasionadas, han debido contribuir naturalmente á aumentar el error grande en que están respecto de los mexicanos, los que le escucharon en Madrid.

Oigamos al embajador:

"Es, repito, un bello y desgraciado país, un país del cual pudiera decirse que está maldito de Dios en los momentos actuales. No parece, señores, sino que, perdonado por nosotros, Dios no le ha perdonado todavía como principió el movimiento de su independencia; no porque su independencia no fuera legítima, pues todas las colonias, todas sin excepcion alguna, cuando llegan ciertos momentos, tienen el derecho de proclamarla, como las metrópolis tienen la obligacion de reconocerla, sino porque aquella independencia principió mal, porque principió, no como la de los Estados Unidos de la América del Norte, invocando á Dios, y su derecho, sino asesinando á los españoles al gritar *libertad*, al gritar *independencia* de la patria. Y este hecho malo en sí, y este hecho culpable de la nacion, pesa todavía sobre aquellas generaciones, quizás porque han tenido el indisculpable, no sé como decirlo, señores...... porque han continuado celebrándolo y alabándolo, porque todos los años lo recuerdan y lo encomian."

El Sr. Pacheco confiesa *el derecho* que tienen las colonias de proclamar su independencia cuando llegan ciertos momentos, y manifiesta *la obligacion* que tienen entónces las metrópolis de reconocerla; pero no dice, como debió decir, que España, si bien consintió con repugnancia en reconocer la autonomía de este pueblo, no ha cesado un instante de conspirar, por medio de la política más maquiavélica, contra su naciente nacionalidad, viniendo á justificar así las prevenciones fundadas que aquí se han tenido en todos tiempos contra el gabinete de Madrid.

La idea peregrina de que este pueblo *está maldito de Dios* porque empezó su independencia matando españoles, y la más peregrina aún de que los mexicanos continúan celebrando todos los años aquellos supuestos asesinatos, no merecen de puro pueriles los honores siquiera de la refutacion.

Lo cierto es, y la digresion es oportuna, que los españoles establecidos en la Repú-

---

(1) Un crítico español, D. José de la Revilla, admirador entusiasta del padre Solís, dice hablando de este autor, al juzgar su libro sobre la conquista de México. "Solís mas que historiador, es un poeta que se propuso levantar un trofeo de perpétua gloria al conquistador de México."— En otro lugar añade, hablando de la misma obra. "Es una especie de poema histórico, en donde la erudicion y la crítica ceden su puesto al lujo de la narracion y á las galas de la elocuencia."—Véase la edicion publicada en Madrid el año de 1843 por D. José de la Revilla, de la referida obra de D. Antonio Solís.

blica, ávidos como siempre han estado de mezclarse hasta en los asuntos domésticos, digámoslo así, de la nacion; han mirado con repugnancia el que los mexicanos celebren el aniversario de su independencia el 16 de Setiembre, y hasta se han atrevido á indicar, que aquel acontecimiento fuese conmemorado el 27 del mismo mes, dia en que entró, como todos lo saben, el ejér cito trigarante á la capital.

Preciso es confesar, en vista de la significacion de los hechos, que tanto los me xicanos como los españoles, tienen razon en defender sus respectivas ideas.

Los primeros, lamentando como males necesarios esos llamados asesinatos de los españoles, celebran el aniversario del *grito de Dolores*, porque aquel grito sublime fué la primera protesta del derecho lanzado contra la opresion.

Pero los peninsulares preferirian que sólo se celebrase el 27 de Setiembre, ¿Sabeis por qué? Porque el hombre que entraba entónces victorioso á la capital, significaba por sus antecedentes, y significaba por su política sobre todo, la continuacion del españolismo, aunque disfrazado en las instituciones nacientes del país.

Por eso se comprende que los mexicanos prefieran al primero, y que los españoles tengan más simpatías por el segundo.

El Sr. Pacheco, censurando, como lo hizo, la costumbre que aquí tenemos de celebrar el aniversario del grito de Dolores, se ha hecho el eco y nada más de las ideas y de las preocupaciones vulgares que han tenido en todos tiempos los españoles establecidos en el país.

Continúa el embajador, y dice:

"Desde el año de 1821 acá, en cuarenta años que hace que se declararon independientes, México ha tenido 55 gobiernos, no ministerios, sino gobiernos, presidentes de la República. Calcule el senado qué será de una nacion que en cuarenta años tiene 55 gobiernos diferentes, y todos ellos contrarios."

Este es uno de los muchos casos que indicamos en el artículo anterior, en que el Sr. Pacheco ha faltado intencionalmente á la verdad. Aun cuando hubiese tenido en cuenta, dándoles carácter de gobierno, las diferentes administraciones transitorias que ha habido en la República desde 1821 hasta la fecha, no hubiera podido reunir ese número de 55 á que se refiere dos veces en el párrafo que copiamos.

Desde la independencia hasta hoy, México no ha tenido la mitad siquiera de esa suma exagerada de gobiernos, propiamente dichos, como ya no sea que se cuenten como tales, y esto seria ridículo, ciertas administraciones transitorias, de circunstancias, y los funcionarios, que por ausencia alguna vez de los presidentes, han solido desempeñar en calidad de interinos el mando temporalmente. (1)

Pero supongamos que en efecto México ha tenido esos 55 gobiernos en 40 años, ¿se deduce lógicamente de este solo hecho, que aquí la anarquía ha de ser fatalmente duradera, *que se han acabado todos los elementos sociales, y que han prevalecido y cundido todos los elementos de disolucion*, como pretende y asevera *extripode* el señor embajador?

Aceptada semejante hipótesis, preciso seria aceptar tambien, so pena de ser inconsecuente, que ya España debe de encontrarse en el lastimoso estado en que se supone á este país, pues no ha habido hasta el dia, ni podrá haberlo jamás, un pueblo que haya experimentado mayores cambios en su administracion, ni haya tenido, comparado con cualquiera otro, mayor número de gobernantes.

La República mexicana cuenta apénas 40 años de existencia, y eso, que no es ni con mucho la mitad de la vida de un hombre, viene á ser ménos de un instante en la vida de un pueblo. ¿Qué tiene, pues, de admirable que en tan corto período de tiempo no haya logrado México establecer un gobierno fuerte, con garantías de estabilidad, cuando la misma España, con todo de ser una de las naciones mas antiguas de Europa, se encuentra poco más ó ménos en idénticas circunstancias?

Si el Sr. Pacheco hubiese estudiado con imparcialidad, como debió, la verdadera condicion de este país, tantas veces calumniado y digno, sin embargo, de mejor suerte, habria descubierto una gran verdad que, por supuesto, no habria confesado jamás, á saber: que si México no tiene ya un gobierno como el mejor; que si México no ha progresado todo lo que debiera atendidos sus elementos de riqueza inagotables; que si México, en fin, ha estado medio si-

(1) El Sr. Pacheco supone que México ha tenido 55 gobiernos en 40 años, para significar, como prueba concluyente del mal estado del país, que los gobernantes se suceden aquí con asombrosa frecuencia. Diremos, sin embargo, y esto lo decimos PARA CONSUELO de los mexicanos, que todavía la República no ha tenido un gobierno de 24 HORAS como lo tuvo España hace algunos años, cuando los ruidosos escándalos de Fray Fulgencio, el confesor del rey, y la célebre Sor Patrocinio, que no habrá olvidado seguramente el señor embajador.



glo en continua revolucion, eso, todo eso se lo debe á la España, ó lo que es lo mismo, á las ideas retrógradas que trajeron los españoles al traer su dominacion.

¡Y extrañais, Sr. Pacheco, que aquí la independencia no se hubiese efectuado como en los Estados Unidos! ¡Y vos lo decís! Vos que sois español, que teneis inteligencia y conoceis tanto como el que mas, mejor acaso que ningun otro, los defectos y los vicios característicos de los vuestros!

Cuando las trece colonias americanas proclamaron su independncia, tenian ya, y vos lo sabeis, Sr. Pacheco, la libertad de cultos, la de imprenta, las elecciones por medio del sufragio, la institucion del jurado, todo en fin, cuanto podia necesitar un pueblo para entrar desde luego en la marcha del progreso, del engrandecimiento, de la verdadera y sólida libertad.

¿Necesitaré yo deciros, cómo se encontraba México el año de 1810? ¿Necesitaré pintaros el estado político de los mexicanos, y su condicion social en aquella época? ¿Os recordaré lo que aquí hicieron las audiencias, los vireyes, la inquisicion......? Semejante trabajo, que daria demasiada extension á este escrito, seria cuando ménos inútil, puesto que vos conoceis tan bien como nosotros, lo que fueron aquí los españoles desde la época de la conquista, y la influencia maléfica que tuvo sobre estos pueblos infortunados el sistema bárbaro colonial.

¡Hablais de los Estados Unidos!—Los peregrinos que allí llegaron á bordo de la *May-Flower*, desembarcaron cantando himnos, es verdad, y bendiciendo el nombre de Dios; pero en seguida buscaron á los aborígenes del país, celebraron con ellos alianzas y les compraron sus terrenos; es decir, que empezaron respetando el sagrado derecho de propiedad.

¿Qué hicieron en México, en toda la América mejor dicho, los españoles? ¿Quereis saberlo?—Pues leed, no á los autores extranjeros que podrian parecer sospechosos; leed á Las Casas, Herrera, Gomara, Torquemada, Solórzano, Muñoz, Dávila, Enciso, Sepúlveda, Quintana, etc. y sabreis lo que fueron aquellos desalmados conquistadores.—Leed siquiera, ya que es vuestro libro favorito de consulta, el que habeis recomendado del padre Solís, y hasta en esta leyenda poética, que apénas cuenta lo que pasó, vereis el digno proceder de vuestros bárbaros antepasados.—No serán ciertos los pormenores dramáticos de la narracion; pero sí es positivo que vivian, y que fueron inmolados sin piedad, Moctezuma, Qualpopoca, Xicotencal y Guatimotzin!

¿Y quereis, Sr. Pacheco, que aquí la independencia hubiese tenido semejanza siquiera, con la independencia de los Estados Unidos? Los hombres que allí la proclamaron eran hijos de ingleses, es decir, habian dependido de una nacion ilustrada que los educó para la libertad. Por eso, á semejanza de Pálas, que nació armada de la cabeza de Júpiter, aquella nacion nació grande, con elementos de prosperidad.

Los mexicanos, hijos de españoles, se hallaban en diferente caso: habian heredado los vicios de sus padres, sus preocupaciones, sus defectos; y claro está que al hacer su independencia, no tuvieron, como los otros, aquella educacion y aquellos elementos para marchar. Frutos de un árbol enfermo y falto de sávia, se corrompieron sin madurar.

Estudie el Sr. Pacheco la teoría de Tocqueville sobre *el punto de partida*, en la obra de aquel publicista LA DEMOCRACIA EN AMERICA, y comprenderá entonces, si ahora no lo comprende, por qué los americanos de la raza ibero-latina no pudieron, como los americanos de la raza anglo sajona, establecer desde luego un gobierno fuerte en el mundo de Colon.

Pero el Sr. Pacheco, no solamente afecta olvidar esas circunstancias atenuantes que debió tener en cuenta para juzgar con indulgencia á los mexicanos, sino que tampoco tiene presente, para disimular ciertos errores, la historia de su propia nacion, la mas fecunda seguramente en revoluciones y trastornos, con todo de ser, como ya dijimos, una de las mas antiguas y mas favorecidas de cuantas existen en el continente del otro mundo.

Mil años ántes de Jesucristo, ya los Fenicios encontraron en España un pueblo bastante civilizado, por la influencia que habian tenido naturalmente sobre los primitivos iberos, las colonias Griegas y Celtas que se establecieron en el país. Luego llegaron los cartagineses, es decir, el pueblo mas adelantado de aquellos tiempos en el comercio y la navegacion. Entraron en seguida los romanos con sus instituciones, leyes y costumbres eminentemente civilizadoras, y si bien es verdad, que despues tuvo lugar la invasion de los godos, tambien es cierto, que mas tarde llegaron los árabes, cuyos raros conocimientos en casi todos los ramos del saber humano, debieron contribuir muchísimo al engrandecimiento del país.

Todavía sorprenden, asombran, anona-

dan, digámoslo así, las miradas atónitas del viajero, los restos de grandeza maravillosa que se encuentran casi por todas partes en la península ibérica.—¡No les pregunteis á los pigmeos que hoy habitan ese hermoso país, quiénes fueron los jigantes que acabaron aquellas obras!

España, como se ve, tuvo mucho tiempo para estudiar y buenos maestros para aprender: ¿qué ha conservado, sin embargo, de esos pueblos asombrosos que un tiempo la dominaron? ¿Adquirió siquiera esa experiencia en la práctica de gobierno que tanta falta hace á los mexicanos, porque su nacion no cuenta todavía medio siglo de existencia?

La historia contemporánea de España nos contesta con sus páginas ensangrentadas, que tanto por lo ménos como los mexicanos, han luchado inútilmente hasta ahora los españoles, por establecer un gobierno, que aceptado con placer por los gobernados, haya tenido garantías de estabilidad.

Cuatro años de edad contaba ya el Sr. Pacheco, cuando en 1812 empezó á luchar España por tener un gobierno representativo, basado en los buenos principios liberales tan necesarios al progreso de una nacion. El pueblo desde entónces ha derramado su sangre á torrentes en los campos de batalla: los pronunciamientos y los gobiernos se han sucedido los unos á los otros: tres constituciones se han escrito que no se han respetado jamás: el despotismo y la anarquía han imperado alternativamente en la sociedad, y despues de todo.... los españoles tienen por constitucion la modificada de 1845 (¡ni siquiera la de 1837!), por ley de imprenta, la que les impuso D. Cándido Nocedad, y por todo derecho, y por toda libertad...... lo que ha querido dejarles, á manera de dádiva generosa, el Sr. conde de Lucena!

¡Y esos hombres hablan de los mexicanos!

III

Pero sí no tiene disculpa que todo un publicista como el Sr. Pacheco, literato á mayor abundamiento, haya podido incurrir en ciertos errores groseros de apreciacion, tratándose de crítica literaria y de juicios históricos; todavía merece ménos perdon el que, olvidando completamente, ó no respetando cual debiera, su carácter de embajador, haya incurrido á sabiendas en faltas trascendentales, y todo ello por satisfacer el deseo que sin duda le anima, de concitar contra los mexicanos el ódio del pueblo español.

Solo de ese modo, es decir, abrigando semejante deseo, podemos comprender que el Sr. Pacheco hubiese dicho en el senado de España las palabras que copiamos á continuacion:

"Con nosotros, señores, México ha marchado por distintos caminos. Ha tenido tratados; ha tenido desavenencias. Frecuentemente se nos han hecho agravios; despues se ha venido á acomodos y á darnos satisfacciones. En 1856 tuvimos dos motivos gravísimos de queja de aquella República. Por una parte, el presidente Comonfort nos negó el pago de las cantidades que estaban convenidas de antemano; y por otra, gavillas de malvados, ó consentidas por la autoridad, ó al ménos no reprimidas cual deberian ser por ella, habian asesinado á varios españoles."

Dos cargos resultan contra México del párrafo que acabamos de copiar, ó para valernos de las mismas palabras del Sr. Pacheco, dos eran los motivos gravísimos de queja que tenia España de este país, allá por los años de 1856.

Veamos cuáles eran esos motivos.

Asegura, en primer lugar, que Comonfort *se negó*, es decir, que no quiso pagar las cantidades que se debian á los españoles, y formulado así el cargo, sin aducir por supuesto, un solo hecho, un documento cualquiera que corroborase el aserto, pasa á exponer el segundo cargo, exponiendo, que—"gavillas de malvados, ó consentidas por la autoridad (nótense bien las palabras) ó al ménos no reprimidas cual debieran ser por ella, habian asesinado á varios españoles,"—en lo cual alude sin duda á los sucesos de San Vicente.

Por toda contestacion á esos dos cargos, tan injustos como inmerecidos, vamos á copiar lo que acerca de uno y otro escribe el Sr. Lafragua el dia 8 de Junio de 1859, en su *protesta* publicada en Paris.

Oigan nuestros lectores:

"Nunca el gobierno de la República se ha negado á cumplir el tratado (alude al celebrado el 12 de Noviembre de 1853), y que yo ofrecí cumplirlo á pesar de sus vicios intrínsecos; pero que al mismo tiempo reclamé la indebida introduccion de algunos créditos en el fondo español. La revision de esos créditos, que ha sido y es la única causa de los disgustos, fué pedida y fundada por México desde 24 de Marzo de 1855: el gobierno español aún no responde á la nota de esa fecha; y por lo

mismo, es innecesario extenderse más en demostrar la magnitud de los perjuicios que la nacion va á sufrir si se prescinde de ese exámen, porque no se trata solo de gravar los fondos públicos con más de dos millones de pesos, sino de dar el carácter de deuda extranjera á la que es interior, contraviniéndose abiertamente al tratado de 1836, á la convencion de 1851, y al mismo tratado de 1853.

"Segun el primero, México debe pagar la deuda anterior á la independencia, como "propia y nacional," y España "desistió de toda reclamacion ó pretension acerca de este punto, y declaró á la República libre, y quita para siempre de toda responsabilidad en esta parte." Los créditos de que trata son anteriores á la independencia.

"Conforme á la segunda, solo deben entrar en el fondo español los créditos "de orígen" y propiedad "española;" mas no los que aunque de orígen español, hayan pasado á ser propiedad de ciudadanos de otra nacion." Los créditos reclamados han pertenecido á ciudadanos mexicanos.

"Segun el tercero, "quedan legalmente reconocidos los créditos que hayan sido ya examinados y liquidados con arreglo á la convencion de 1851." Por consiguiente, aunque los créditos hayan sido admitidos por México, si se demuestra que no lo fueron con arreglo á la convencion, deben ser excluidos del fondo. He aquí el fundamento y el objeto de la revision: he aquí la causa de las diferencias entre México y España; he aquí la justa razon con que el gobierno de México protesta contra el convenio; y he aquí, por último, permítase decirlo, la poca justicia con que se niega á la revision el gobierno español. La segunda proposicion relativa á la indemnizacion de los perjuicios, ha sido fecundo pretexto para derramar injurias sobre mi patria y sobre mí, sin un solo fundamento racional. "México indemnizará los perjuicios, pidió el Sr. Pidal en 23 de Junio de 1857." México indemnizará, propuse yo en 7 de Julio, de acuerdo con los señores representantes de Inglaterra y Francia, "si se prueba debidamente," qué se halla en alguno de los casos "en que segun el derecho de gentes," los superiores son responsables de la conducta de sus súbditos. Yo, como esto no fué aceptado, el honorable lord Howden propuso el mismo dia "México indemnizará conforme al derecho de gentes," el Sr. Pidal rehusó, yo acepté.

"¿En dónde está la negativa de México para hacer justicia? ¿En dónde ese sistema de iniquidad que se ha imputado al gobierno de la República? ¿De parte de quién están la moral, el derecho civil y la ley de las naciones? ¿Concederia algo más España á Francia, ó esta á Inglaterra? ¿Por qué, pues, se exige de México lo que de ningun otro pueblo? Grande ó pequeño, rico ó pobre, bien ó mal constituido, es tan soberano como los demás pueblos de la tierra; y si tiene los mismos deberes que los otros, tiene tambien los mismos derechos.

"Basta esta sencilla exposicion, fielmente ajustada á la verdad, para demostrar la intrínseca injusticia de la indemnizacion en términos absolutos. Pues bien, si esta proposicion era cierta en Julio de 1857, ¿qué será en Junio de 1859? Si era cierta cuando aun estaba fresca la sangre de las víctimas, pendientes los procesos, ignorada la verdad, vivos los reos y ultrajada la ley, ¿qué será cuando las víctimas están aplacadas, concluidas las causas, conocidos los hechos, ajusticiados los reos y satisfecha la ley? Si era cierta cuando á lo menos habia motivo para dudar, ¿qué será cuando no hay mas que razones para creer? Si, pues, conceder entonces la indemnizacion era perjudicar gravemente á la República, ¿qué será concederla hoy?"

El segundo *motivo gravísimo* á que alude el Sr. Pacheco, se refiere, como ya indicamos, á los asesinatos de San Vicente; y otra vez, por toda refutacion, copiaremos las palabras del Sr. Lafragua, para que vean nuestros lectores lo que sucedió realmente en ese particular.

"En el horrible catálogo de los crímenes gratuitamente imputados á México (dice el Sr. Lafragua), figura como prominente la participacion en los atentados contra algunos súbditos españoles, atribuida no ya á agentes secundarios, sino á altos funcionarios, al gobierno mismo del general Comonfort. Vano fué alegar con fundadas razones, que la moral, la justicia, la utilidad pública y el mismo interés privado hacia imposible tal hecho. Vano fué preguntar la conveniencia y el objeto que el gobierno podria tener para obrar de esa manera, pues que aun para cometer un crímen, se necesita un motivo, en fin, un resultado. Vano fué, por último, presentar como pruebas la constante persecucion de los criminales, la actividad incesantemente recomendada de los magistrados, el nombramiento de un juez especial, la creacion de una policía exclusiva y la deferencia, alguna vez hasta indebida, y nunca agradecida por los agentes de España y los

interesados en aquellos lamentables acontecimientos...... Era una cuestion de partido, y se debia juzgar con la lógica de los partidos. Era una arma que la desgracia puso en las manos del partido reaccionario, y que este descargó sin conciencia contra aquel gobierno, para derribarle, aunque entre sus sangrientos escombros pueda perderse la nacionalidad de la República.

"Cayó el general Comonfort, y el gobierno que le sucedió en la capital, aclamado en los periódicos de Madrid, no solo como imparcial, sino como amigo de España, justificó de la manera más perfecta los actos de la administracion anterior. Compuesto de personas contrarias al órden constitucional, y triunfante despues de una lucha de dos años, era natural que si no por ódio ó por venganza, á lo menos como un elemento político, procurase la completa aclaracion de los hechos. La causa de San Vicente se concluyó sin que apareciesen los crímenes imputados al gobierno, y en el mes de Setiembre subieron al patíbulo cinco de los principales asesinos. He aquí una nueva prueba de la injusticia con que se ha juzgado á la República, porque una sentencia ejecutoria es la verdad.

"Mas por fortuna podemos apoyarnos en otro fundamento indestructible, porque si toda sentencia tiene á su favor la presuncion de justa, la de San Vicente cuenta además con dos circunstancias gravísimas. La primera es, que los jueces que en las tres instancias la pronunciaron, fueron nombrados por el general Zuloaga, y pertenecen al partido político que domina en la capital. No puede por lo mismo, ni sospecharse siquiera la atenuacion del delito, ni menos el disimulo respecto de los que pudieran aparecer como cómplices.

"La segunda es, que los cinco reos ejecutados, cuatro fueron convictos y confesos, y uno solo convicto. Si todos se hubieran hallado en este caso, pudiera tal vez, exagerándose la injusticia hasta la calumnia, atribuirse el fallo á un error ó á culpable tolerancia; porque pudiera decirse que el juez, segun su personal intencion, habia calificado indebidamente los hechos. Pero ¿qué prueba puede admitirse contra la confesion? El que hoy se confiesa reo de un crímen, indudablemente lo ha cometido, puesto que ya no hay tormentos para arrancar al débil cuerpo del hombre revelaciones que no dicta su conciencia. Ahora bien, si los principales reos están castigados; si del proceso principal no resulta ninguno de los casos en que segun el derecho de gentes, son responsables los gobiernos, ¿en qué puede fundarse la indemnizacion? Cierto es que algunos españoles han sido perjudicados, pero ¿basta esto solo para hacer responsable á la nacion, especialmente despues de haber hecho justicia de los culpables? ¿A qué quedaria reducida la independencia de la República, si se estableciera semejante precedente? Sujetos así los delitos á indigno aforo, el erario público quedaria á merced de extranjeros malvados, que en un tráfico tan inmoral como seguro, podian especular no solo con sus bienes, sino con su propia sangre, para dividir acaso el precio de aquellos y de esta con ladrones y asesinos. ¿Admitirán los gobiernos de Europa este fatal principio entre los que forman la ley de las naciones? ¿Por qué, pues, se quiere aplicar á México?"

No contento todavía con esto, el Sr. Lafragua, antes de terminar su *protesta*, vuelve á formular con más precision los puntos importantes á que acabamos de contraernos, y dice estas notables palabras, que recomendamos encarecidamente:

"Repito que ésta (la nacion), cumpliendo con lo que debe á las demás, castigará á los culpables, indemnizará conforme al derecho de gentes y cumplirá el tratado de 1853, exigiendo siempre la revision de los créditos que se han introducido indebidamente en el fondo español."

Ahora bien, ¿ignoraba todo eso el Sr. Pacheco? ¿Obraba de buena fe al lanzar aquella terrible acusacion, sin tener en cuenta, por serle desconocidos, los hechos á que se refiere el Sr. Lafragua? Imposible es de todo punto poder admitir semejante suposicion, porque la *protesta* á que nos hemos contraido fué publicada oportunamente en los periódicos de Madrid, é hizo demasiado ruido para que el Sr. Pacheco, que estaba entonces en la córte, no hubiese tenido idea siquiera de su publicacion.

Hay más: el Sr. Pacheco debió traer consigo, ó consultar por lo ménos ántes de venir, los documentos oficiales que existian archivados en el Ministerio de Relaciones, y allí debió leer indispensablemente, las notas que mediaron entre el Sr. Lafragua y el Sr. Pidal por los años de 1857.

México no se ha negado jamás á pagar lo que realmente debe á los españoles; pero quiere, y esto es muy justo, que se revisen los créditos, para evitar todo género de fraudes, y no hay razon de ninguna especie que pueda justificar esa resistencia

sospechosa de España, á consentir en la revision.

Si todos esos créditos son de legítima procedencia, como ha pretendido siempre el gabinete de Madrid, ningun mal y sí mucho bien, puede resultar á los interesados del esclarecimiento de los hechos, tanto mas cuanto que ya esa enojosa cuestion, que pudo ser ántes de interés solamente, ha llegado á ser y es ahora cuestion de moralidad.

Pero el gobierno español, por razones que no alcanzamos á comprender, se opone sistemáticamente á todo género de exámen; y de aquí la mayor dificultad para efectuar un arreglo amistoso con el gobierno de este país.

Por eso desaprobó la conducta de su plenipotenciario D. Miguel de los Santos Alvarez; por eso rechazó, por el arreglo de las cuestiones pendientes, las bases que proponia el Sr. Lafragua; por eso, en fin, hasta en el asunto de las indemnizaciones fué desairada la mediacion de Lord Hewden, ministro de Inglaterra, por la negativa brusca del Sr. Pidal.

Continuemos:

Entra en seguida el embajador á referir los acontecimientos que tuvieron lugar en la República, durante los ocho meses que él permaneció en la capital, y como si todo hubiese de ser fatal en ese malhadado discurso, hasta en la simple narracion de los hechos hay errores imperdonables y faltas de consideracion.

Oigan nuestros lectores:

Dice en primer lugar, que la Constitucion "llevó al último extremo la disolucion del Estado, y que estalló contra ella una sublevacion general." Esto no es cierto; el código de 1857 es precisamente lo que ha salvado al país, y jamás, nunca, ha estallado contra ese código venerando de los mexicanos, ninguna sublevacion general.

Dice luego que "Zuloaga primero, Osollos despues, y Miramon en seguida, estuvieron al frente del gobierno," y tampoco eso es verdad, porque Osollos *nunca* fué presidente,

Cuenta la fábula, que Deucalion, aquel rey de Tesalia, hijo de Promoteo; convertia las pidras en hombres para poblar el mundo despues del diluvio, y una cosa parecida ha debido sucederle al Sr. Pacheco, que ha convertido á su antojo en presidentes á mexicanos que no lo fueron. Prodigando de tal manera *las presidencias*, no es extraño que hubiese contado 55 gobiernos en 40 años.

Dice á renglon seguido, con todo el aplomo de quien sabe lo que cuenta, que D. Benito Juarez, despues del pronunciamiento de Tacubaya, estableció su gobierno en Querétaro, y que luego salió para el itsmo de Panamá, pasando por Guatemala, &c., &c. En todo eso no hay una sola palabra de verdad. D. Benito Juarez jamás estableció su gobierno en Querétaro, sino en Guanajuato, donde lo instaló el 19 de Enero de 1858, y cuando las circuntancias le aconsejaron mas tarde el viaje á que alude el Sr. Pacheco, lo emprendió por el Pacífico á Panamá, sin haber estado nunca ni ménos pasado por Guatemala.

"El gobierno de Juarez (continúa el Sr. Pacheco) hizo una protesta contra el tratado Mon-Almonte, y *declaró fuera de la ley* á las personas que lo habian firmado por parte de México." Tambien esto en parte es una falsedad. El gobierno legítimo establecido entónces en Veracruz, protestó, es verdad, porque era su deber, contra el vergonzoso tratado que se habia firmado en Paris; pero *á nadie* puso fuera de la ley, como asegura el embajador.

Y ya que de esto hablamos, no estará de mas repetir aquí lo que bondadosamente nos dice el Sr. Pacheco, á manera de explicacion, considerándola sin duda necesaria para que sepamos *por qué* el tratado de Mon-Almonte se llamó de esta manera. Oigan, pues, y asómbrense nuestros lectores. "Se llamó así, (habla el embajador) porque los plenipotenciarios encargados de ello, fueron por una parte D. Alejandro Mon, embajador de S. M. en Paris, y por otra el general Almonte, ministro en España y en Paris de la República mexicana."

¡Las cosas que uno descubre! ¿Pues quién habia de saber, de sospechar siquiera, si no lo dice toda una persona tan entendida como el Sr. Pacheco, que el tratado se llamó de Mon-Almonte porque lo firmaron dos individuos los cuales uno se llamaba Almonte y el otro Mon? Capaz seria el Sr. embajador, si mañana ú otro dia escribiese, por ejemplo, su propia biografía, de decirnos con muchísima formalidad, que si él desde pequeñuelo le llaman Pacheco, es por la circcunstancia extraordinaria de que tal habia sido el apellido de su papá.

En seguida, sin que fuese preciso para nada, habla largamente el Sr. Pacheco, para explicar por qué y por cuales miras se le dió el ruidoso título de embajador, y tiene el candor de asegurarnos, bajo su palabra, por supuesto, que enviando esa embajada, daba la reina una prueba inequívoca de la consideracion y estima en

que siempre tuvo á los hijos de este país. Por desgracia, el Sr. Calderon Collantes, no nos ha dejado saborear mucho tiempo el placer que podriamos tener al recordar las buenas intenciones de aquella reina magnánima, habiéndonos descubierto cuando ménos podiamos esperarlo, el verdadero motivo de la embajada en cuestion.

"El Sr. Pacheco, (habla el ministro de Estado) juzgó que por su posicion, por sus antecedentes y por todas esas circunstancias á que acabo de referirme, no podia aceptar la representacion de la reina, sino nombrándole embajador extraordinario. Yo, señores, si ese nombramiento puede lisonjear al gobierno, confieso que renuncia á esa lisonja. El pensamiento no fué del gobierno; la idea partió del Sr. Pacheco."

Es decir, que no hubo tal conveniencia política, ni tales miras trascendentales, ni tal afecto, sobre todo en el corazon de S. M. Fué simplemente una exigencia, acaso una condicion que para admitir impondria el Sr. Pacheco, movido solamente por un sentimiento mezquino de vanidad.

En seguida, con la misma facilidad con que habia hecho presidente á Osollos nombra generales á D. Benito Juarez y á D. Manuel Gutierrez Zamora, y dice para probar que lo son, que siendo primer magistrado de la República D. Juan Alvarez, y Ministro de la guerra D. Ignacio Comonfort,—"se dió un decreto nombrando á todos los gobernadores de los Estados generales de brigada etc., etc."—Esto no es cierto.—Jamás se ha expedido aquí semejante decreto, y si bien es verdad que los gobernadores están considerados *inspectores* de las milicias en sus respectivos Estados (lo cual sucede así mismo en la nacion vecina) tambien es positivo que no tienen, como asevera el Sr. Pacheco, por el solo hecho de ser tales gobernadores, el empleo de generales.

Al contrario, hay Estados en la República, como el de Veracruz, Tamaulipas y otros, en los cuales previene expresamente la Constitucion, que jamás pueden ser electos gobernadores aquellos ciudadanos, sean cuales fueren sus circunstancias, que tengan un empleo cualquiera de la Federacion.—Por eso el Sr. Llave tuvo que renunciar á su faja de general para poder desempeñar el gobierno de Veracruz.

Pero nada tiene de extraño que haya podido incurrir en ese error hablando de los gobernadores, cuando dice en otro lugar de su malhadado discurso, las palabras que ponemos á continuacion:

"Por la Constitucion de este partido, (el liberal) cada Estado tiene su presidente, su ministerio y su legislatura, las cuales obedecen á la legislatura central cuando quieren, y cuando no, no la obedecen."

Puede comprenderse que el Sr. Pacheco, entendido y todo como es, se equivoque involuntariamente, suponiendo que aquí son generales todos los gobernadores; pero no se comprende que de buena fé haya imaginado tal como la pinta en esos renglones, la organizacion política del país.

México es una República *federal*, y aquí, como en los Estados-Unidos, cada Estado tiene naturalmente su administracion propia, es decir: una legislatura que se ocupa de los intereses *peculiares de la localidad*, y un gobernador, (no un presidente) de eleccion popular, que representa el poder ejecutivo en la misma localidad. —Hay ademas ciertos funcionarios, como los administradores de aduanas, de correos, etc., que representan al gobierno general, ó lo que es lo mismo, los intereses de la *Federacion*.

Decir que por el Código de 1857, cada Estado tiene *un presidente*, y un presidente que puede *cuando quiere*, desobedecer al primer magistrado de la nacion, es una idea tan peregrina de suyo, y tan original sobre todo, que no habrá tenido acogida ni aun entre los mismos españoles, tan dispuestos naturalmente á aceptar sin exámen cuanto malo y absurdo se dice de este país.

Más adelante, interrumpe la narracion que va haciendo á su manera, de las cosas que aquí pasaron, y dice estas palabras que recomendamos á nuestros lectores:

"Acababa el general Degollado de apoderarse de una conducta de no sé cuantos millones."

Todo el mundo sabe, porque se ha repetido hasta el fastidio en estos últimos tiempos, que la suma ocupada por el Sr. Degollado en la conducta de Laguna Seca, ascendió á 600,000 pesos, y es muy estraño, sin duda, que solo el Sr. Pacheco haya ignorado el verdadero monto de la cantidad.

Hablando en una comunicacion oficial, de la carencia de recursos de que adolecian aquí los partidos beligerantes, dice que el bando reaccionario jamás ocupó conductas, es decir, fondos agenos para hacerse de dinero, en lo cual evidentemente hablaba de mala fé, pues no podia ignorar al escribir aquellas líneas, el escandaloso atentado de la calle de Capuchinas.

Dice que existen en México 8,000 españoles, que representan una fortuna de

150 millones de pesos, y deduce de este hecho, y tiene la imprudencia de manifestarlo, que *aun hay para España mucho porvenir en este país.*—Si por México, quiso dar á entender toda la República como parece natural, es mucho mayor á todas luces el número de peninsulares que en ella viven.—Si quiso significar por México, solamente la capital, tampoco es exacto el número que indica con referencia á los españoles que en ella se encuentran. De todos modos, el dato viene á ser *falso* como cuestion de estadística: no sabemos hasta qué punto será cierto con relacion á la suma que poseen ó *valen* como dijo en otra parte el embajador, los súbditos de su reina. (1)

Ya se comprende, sin necesidad de que nosotros lo indiquemos, que si el Sr. Pacheco, dominado por sus pasiones, desfiguró de tal manera los hechos insignificantes, no cuidaria naturalmente de ajustarse mucho á la verdad, al narrar aquellos que por su importancia y carácter trascendental, podian convenir á sus miras políticas, presentados de cierto modo.

Así, por ejemplo, no vacila en asegurar, hablando de siete españoles que fueron asesinados, no sabemos dónde, que aquellos crímenes se cometieron por—"jefes de las fuerzas constitucionales—y como si eso no fuese bastante todavía añade, á manera de amplificacion, que los tales asesinos eran —"generales *que obedecian* al gobierno de Juarez"

Si es eso todo: el Sr. Pacheco, dá á entender, sin miramientos de ninguna especie, en términos que no dejan lugar á la duda, que alguna persona á quien atribuye gratuitamente aquellos asesinatos, obtuvo como premio de su delito, á manera de recompensa merecida, el grado de general.—Hay cargos de tal manera absurdos y tan irracionales, digámoslo así, que seria hasta ridículo acometer la empresa de refutarlos.

El embajador español no tenia, no podia tener la conciencia de lo que decia, y preciso es creer que solo trató de alcanzar el resultado que se prometia, sin detenerse á considerar siquiera un momento, la naturaleza de los medios que empleaba para lograrlo. Ha faltado con impudencia, á la verdad, sabiendo que lo hacia, solo por satisfacer mezquinas aspiraciones, y semejante proceder ni es propio de un caballero, ni es digno de un escritor.

Nunca acabariamos, en verdad, si nos propusiésemos enumerar aquí, unos tras otros, todos los errores históricos que contiene el discurso, porque apenas se encontraria un hecho, uno solo, que estuviese narrado tal como aconteció.

Asi, por ejemplo, al referirnos lo que pasó entre él y el Sr. Lerdo de Tejada, no solo omite una circunstancia altamente honorífica para el ilustre finado, sino que falta con descaro á la verdad, refiriendo hechos que jamás tuvieron lugar.

Diremos en pocas palabras lo que sucedió:

Allá por el mes de Octubre de 1860, estando el Sr. Lerdo alejado completamente de la política, viviendo en Jalapa, recibió una carta del embajador español, en la que se le proponia en nombre de Miramon, viniese á la capital para ver de acordar con él un arreglo amistoso que, poniendo término á la contienda civil, diese desde luego por resultado la completa pacificacion del país. Contestó inmediatamente el Sr. Lerdo, preguntando si el partido reaccionario estaba pronto á aceptar como condicion prévia á todo proyecto ulterior, la Constitucion de 1857 y las leyes de reforma, lo cual necesitaba saber categóricamente antes de tomar ninguna resolucion. Volvió á escribirle entóces el Sr. Pacheco, acompañándole las bases de un plan inadmisible bajo todos conceptos, insistiendo nuevamente y con mayor empeño en la venida del Sr. Lerdo, para lo cual le remitia el correspondiente salvo conducto, manifestándole además que todo seria fácil de allanar estando él con ellos en la capital. En tales circunstancias el Sr. Lerdo hizo lo que debia: dió cuenta al presidente de lo que pasaba, y se puso á sus órdenes para obrar enteramente de acuerdo con él; pero habiendo negádose el Sr. Juarez á sancionar con su aprobacion oficial ningun paso que tuviese por objeto proponer un arreglo de transaccion, el Sr. Lerdo desistió completamente y no volvió á ocuparse mas en esa cuestion.

Dice el Sr. Pacheco, y lo dice dos veces, que fué el Sr. Lerdo quien lo buscó á él: no es verdad; fué por el contrario, como queda dicho, el embajador de España quien

[1] "Regulábase en 70,000 el número de españoles europeos que habia en México en 1808—dice el historiador Alaman, que no será por cierto sospechoso al señor embajador; y sin embargo, ya sabemos el resultado que tuvo en 1821 la revolucion, que habia comenzado, propiamente hablando, en 1810:—Decimos esto, por aquello del "porvenir que aun hay para España en este país," fundado, segun la lógica del Sr. Pacheco, en la cantidad numérica y en los doblones de los peninsulares que aquí se encuentran.

dió el primer paso en el asunto, de acuerdo en todo con Miramon (1).

Imposible parece, en verdad, que un hombre cuya pluma maestra habia escrito ya la "Historia de la Regencia," un hombre, decimos, á quien debemos las bellas páginas del "Boletin de jurisprudencia," no hubiese podido agrupar en tan largo discurso, narrándolos como pasaron, los pocos acontecimientos históricos á que queria referirse para explicar su conducta y el estado de este país.

¡Y sin embargo, el Sr. Pacheco cree, ó manifiesta creer por lo menos, que conoce perfectamente los hombres y las cosas de este país! Por eso se muestra quejoso del Sr. Calderon Collantes, Ministro de Relaciones, que no consultó, como parece que debió haberlo hecho, sus conocimientos acerca de Mexico, antes de llevar á cabo, de acuerdo con Inglaterra y con Francia, el proyecto de intervencion. "Yo habia estado allí recientemente, dijo; ninguna persona habia tan caracterizada y que conociese aquel territorio como yo, que debia conocer los partidos y las cosas, pudiendo dar razon de todo."

¡Dar razon de todo! De todo, cuando no dijo en lo poco que refirió una sola palabra de verdad!

Si alguna fortuna ha podido tener México en medio de los males que la amenazan, es seguramente que la voz calumniosa del Sr. Pacheco, no se hubiese oido en el consejo que acordó la intervencion.

IV.

Y qué diremos, qué podremos decir de las apreciaciones, de los juicios, de las profecías, en fin, del Sr. Pacheco, al anunciarnos *magister dixit*, con toda la fé de una inspirada pitonisa, los destinos de esta nacion? Queda ya demostrado con pruebas irrecusables en el artículo anterior, que en la narracion de los hechos no dijo el Sr. Pacheco sola una palabra de verdad. Pues bien, ahora vamos á demostrar, tambien de una manera indudable, que todos los resultados que predijo el embajador como consecuencia lógica, fatal, inevitable de ciertos acontecimientos, ¡todos! fueron contrarios enteramente al texto de la prediccion. Esto cuando ménos probará la pericia diplomática, la sagacidad política, el tacto, en fin, para conocer los hombres y adivinar las cosas que sin duda distinguen al enviado *extraordinario* de su católica magestad.

Anunció una vez (no S. M. C. sino Pacheco su embajador) que tarde ó temprano, acabaria necesariamente por triunfar el general Miramon, porque su partido que contaba con todas las ilustraciones políticas, literarias y científicas del país, se apoyaba además en el prestigio de la tradicion, y estaba compuesto á mayor abundamiento de gente toda blanca, lo cual parece era tambien una garantía para vencer. Predijo naturalmente la próxima ruina del partido puro, no ya precisamente por ser el partido de la barbárie, desorganizador de suyo é irreligioso por añadidura, sino porque el tal partido se compone en su totalidad casi de mestizos, enemigos declarados de los españoles, y un si es no es inclinados á los "yankees" con todo de que son bárbaros y carecen de religion. ¿Qué sucedió? Que el partido de los prestigios tradicionales, el partido de las ilustraciones fabulosas, el partido histórico, en fin, tuvo que inclinar la humillada serviz ante el astro explendoroso de la reforma, y aceptar la ámplia amnistía que con mano generosa le ofreciera el partido *trastornador*. ¡Así se cumplió la primera profesia del Sr. Pacheco!

Aconteció, sin embargo, que descorazonado una vez el Sr. Pacheco, al ver el mal éxito que habia tenido por dos ocasiones el general Miramon en las murallas de Veracruz, predijo *en un documento oficial*, que la paz no se restableceria sino por medio de una transaccion, porque ninguno de los dos partidos era bastante fuerte para vencer al otro, y siendo ámbos muy débiles, la lucha, sin un arreglo amistoso habia de ser interminable. ¿Hubo *necesidad* de apelar á una transaccion? Que responda por nosotros la batalla de Calpulalpam.

Indicó tambien que el Sr. Juarez, y con él todos los demás jefes de la revolucion, estaban interesados en la duracion de la

[1] Oigan nuestros lectores en qué términos refiere el hecho un biógrafo del Sr. Lerdo. "Más tarde [dice] recibió una invitacion de Miramon y del Sr. Pacheco, embajador de España, para venir á México á tratar sobre las bases de un arreglo que diera por resultado la pacificacion del país. El contestó que ántes de tomar una determinacion sobre el particular, deseaba saber si en tal arreglo se habia de admitir por base el triunfo de la Constitucion y de la reforma. Se le contestó con un proyecto que juzgó inadmisible, mas como se insistiera en que viniese á la capital, asegurándole que todo se allanaria satisfactoriamente, comunicó el hecho al Sr. Juarez, quien no juzgó conveniente la venida del Sr. Lerdo, y este señor no volvió á ocuparse del asunto." Véase el número del "Heraldo" de esta ciudad, correspondiente al 8 de Febrero de 1861, como asimismo el del 25 de Enero del año indicado, que tambien trae un artículo sobre el particular.



guerra, por lo cual no era posible efectuar ningun convenio para terminarle: entónces profetizó y dijo, que tanto el presidente de la República, como los demás caudillos del partido constitucional, "perderian para siempre su posicion política, el dia en que se restableciese la paz." Eso dijo el oráculo. ¿Necesitarémos decir nosotros lo que sucedió?

No contento el Sr. Pacheco con haberla echado de *profeta* entre nosotros que somos crédulos naturalmente, se fué á continuar en Madrid su manía de las *predicciones*, sin que hasta última fecha hubiese tenido la menor influencia sobre el acierto de sus augurios, el cambio de clima ni la diferencia de localidad.

Allá va la prueba.

"Con la celebracion de ese tratado (dijo el Sr. Pacheco en el senado, aludiendo á la alianza anglo-franco española), la sombra de gobierno que exista en México, el poder de Juarez está destruido." ¿Qué ha sucedido sin embargo? Que hoy está mas fuerte, más robusto que nunca el poder de la administracion; que han desaparecido completamente las diferencias de partido; que el congreso ha concedido al ejecutivo facultades omnímodas, como no las tienen los reyes constitucionales del viejo mundo; que los pueblos se unen como hermanos, preparándose á la pelea; que el Sr. Doblado, en fin, que ya repetidas veces habia rehusado admitir un puesto en el gabinete, vino sin vacilar conociendo lo crítico de las circunstancias, á prestar al gobierno de la nacion el apoyo valioso de su inmensa popularidad.

¡Así se cumplió la prediccion del embajador, sobre la caida del Sr. Juarez!

Ni vayan á pensar nuestros lectores que el Sr. Pacheco es así como quiera, un profeta vulgar que se contenta con anunciar solo los acontecimientos que han de verificarse próximamente.—Nada ménos que eso—El embajador español sabe además, lanzarse en los espacios imaginarios, penetrar el arcano misterioso de los siglos y anticipar con todos sus pormenores, si es necesario, los grandes sucesos que el dedo de Dios ha escrito en el libro del destino, para que se realicen en el porvenir.

Por eso nos asegura como si lo estuviese ya mirando, que andando el tiempo y corriendo dias, uno vendrá necesariamente dentro de veinticinco años, poco más ó ménos, en el cual desde las orillas del Potomac hasta la Patagonia, inclusive por supuesto, todos los Estados americanos se convertirán en otras tantas monarquías, que gozarán naturalmente todo género de venturas.—Segun el Sr. Pacheco, solo la república del Norte, y esto será un consuelo para nuestros nietos, quedará exceptuada de este cataclismo político, porque al decir de aquel inspirado señor, solamente los "yankees" están educados en América para la forma republicana.

Verdaderamente es admirable que el Sr. Pacheco, que no pudo ver las cosas que tenia delante, tales como pasaron, pueda anunciar así con tantísima facilidad, las que tendrán lugar en lo futuro, ni más ni ménos como si ya las contemplase de cerca, y estuviesen por decirlo así, al alcance de su mano. — No le pregunteis, por ejemplo, cuál *ilustracion militar* del partido reaccionario sucedió á Zuloaga en la presidencia de esta ciudad; porque de seguro os dirá que fué el general Osollos; pero preguntadle qué monarca europeo regirá los destinos de Mexico dentro de algunos siglos, y su respuesta nada os dejará que desear.—No podrá referiros lo que sucedió ayer, eso no; pero preguntadle todo lo que habrá de acontecer en lo sucesivo desde mañana, y os dará la historia completa de la humanidad hasta el valle de Josafat.

Es lástima que el Sr. Pacheco, que ya una vez estuvo de ministro plenipotenciario en Roma, no hubiese procurado adquirir para el acierto de sus profecías, un poco siquiera de la *infalibilidad* que tiene el Papa en el concepto de los imbéciles.

Ahora bien, demostrado en los artículos anteriores que el Sr. Pacheco, como narrador no dijo una sola palabra de verdad; demostrado ademas, que como hombre político, jamás tuvo la prevision necesaria para estudiar las situaciones, comprendiendo siquiera la marcha lógica de los acontecimientos; réstanos examinar y lo haremos con la precision posible, cuál fué su conducta aquí como embajador, y de qué manera correspondió al encargo que le cometió su reina, de representarla en este país.

Creíase generalmente cuando vino el Sr. Pacheco, que su reina al enviarlo le habia ordenado reconociese desde luego al gobierno de Miramon, y todas aquellas personas que conocian algunos antecedentes liberales del embajador, disculpaban hasta cierto punto su conducta, suponiéndola dictada categóricamente por el gabinete de Madrid.—Nosotros mismos, aunque por muy diferentes razones, llegamos á tener idénticas convicciones — Conociamos la tendencia de la política española, tenia-

mos presente la celebracion efectuada ya del tratado Mon-Almonte, y comprendiamos naturalmente, el interés fundado que debia tener España en el triunfo del partido conservador.—Por eso imaginábamos tambien que entre las instrucciones que traia el Sr. Pacheco, debia ser, si no la primera, sí la mas importante, el pronto reconocimiento del gobierno de Miramon.

Pues bien: todos nos equivocamos: el gabinete de Madrid recomendó repetidas veces al Sr. Pacheco que observase la mas estricta neutralidad, autorizándole al mismo tiempo para que presentase sus credenciales al gobierno que ofreciese por su posicion, mas garantías de estabilidad; de manera, que el Sr. Pacheco no hizo mas que consultar sus simpatías personales, su *conveniencia* en fin, al reconocer oficialmente en nombre de su reina, el gobierno de la reaccion.

Vamos á probarlo.

Con fecha 10 de Marzo de 1860, decia el ministro de relaciones al embajador:

"Las credenciales de V. E. no van por esta razon dirigidas á ninguna persona en particular, y esta circunstancia le permitirá tratar oficialmente con cualquiera gobierno que se establezca, con tal de que respete los tratados existentes entre ambos paises, y ampare con arreglo á ellos y á los principios del derecho de gentes, las personas é intereses de los súbditos de S. M."

Cinco meses despues, recibia el Sr. Pacheco nuevas instrucciones de su gobierno, y en ellas se leian los renglones que copiamos á continuacion:

"Es menester que sea vd. completamente neutral con esos partidos, y es menester además que haga vd. todo lo posible, ya por sí, ya en union de los representantes de Francia é Inglaterra, para atraer á una mediacion pacífica á esos partidos contendientes."

El mismo embajador ha pronunciado en alguna parte de su discurso, las palabras notables que ponemos en seguida:

"El Senado sabe, (dijo), lo ha oido ayer, y lo repito hoy, que yo no era enviado cerca del general Miramon; que yo era enviado cerca de la República de México, y mis credenciales eran para el presidente de la República; esas credenciales están en los archivos de Palacio."

Por último, el Sr. Calderon Collantes ha confirmado una vez mas lo que venimos manifestando, en las palabras siguientes que dijo ante los senadores de su nacion:

"Calculando que el Sr. Pacheco podria tener que entenderse con diferentes gobiernos, se le dijo: las credenciales como representante del gobierno español, van dirigidas al gobierno de la República mexicana, y con él os habeis de entender: es indiferente que se llame de esta ó de la otra manera, con tal que con nuestros nacionales no haya conflictos, y se puedan evitar los males que ahora lamentamos."

Si el Sr. Pacheco hubiese seguido al pié de la letra las instrucciones de su gobierno; si obrando en todo con entera independencia, hubiese procurado llenar dignamente la mision importante que se le habia confiado, sin mezclarse, como lo hizo, en las cuestiones interiores de la República, hoy no existiria probablemente motivo alguno de queja entre México y el gabinete español.

El Sr. Pacheco debió estudiar primeramente, sin prevenciones de ninguna clase, la marcha de los acontecimientos; debió comprender, porque los hechos eran palpables, que tarde ó temprano venceria necesariamente el partido constitucional; debió aguardar, en fin, si no queria obrar con ligereza, á que los sucesos, que ya tocaban á su término cuando él vino, le indicasen de una manera indudable la conducta que le convenia seguir; y de ese modo habria evitado prudentemente los males que vinieron despues.

Pero el Sr. Pacheco, que ya ántes de llegar á la República, estando todavía en la Habana, habia formado su plan, sin tener en cuenta siquiera las modificaciones que podria sugerirle el estudio de los hombres y el conocimiento de las cosas en la misma localidad; el Sr. Pacheco, decimos, pasó por Veracruz sin presentarse oficialmente al Sr. Juarez, que era el único presidente legítimo de la nacion; llegó á México cuando la reaccion, herida de muerte, se encontraba ya en el estertor de la agonía, y escogió para presentar sus credenciales, el momento precisamente en que Miramon, derrotado en la batalla de Silao, llegaba huyendo á la capital.

¡Así cumplió el Sr. Pacheco como embajador las instrucciones de su gobierno!

Oigan ahora nuestros lectores, en qué términos hablaba el ministro de relaciones, al referir en el senado los pasos desacertados del embajador español:

"Llega el Sr. Pacheco á México. Por mas que yo haya meditado un dia y otro sobre los actos y las disposiciones dictadas por el Sr. Pacheco en el desempeño de su cargo de ministro extraordinario, confieso que no he podido explicarlos, que los he

mirado con benevolencia, que los he mirado con una prevencion favorable; que he querido encontrar excusa en ellos, y sin embargo, no he podido hallarla. Lo que hace el representante de una reina poderosa y respetada, que llega cerca del trono de un pueblo amigo, pero mucho mas cerca de un gobierno, con el cual habia diferencias, cuyo arreglo presenta siempre tantas dificultades, es informarse detenidamente de la situacion en que el gobierno de ese país se encuentra, de las causas que la han producido, de los medios que pueden mejorarla, y de la conducta por consiguiente que en virtud de esos datos conviene observar en el desempeño de sus delicadísimas funciones.

"El Sr. Pacheco, señores, llegó á México; y á los pocos dias de su llegada, como fascinado por el crédito militar del general Miramon, como ilusionado por la reputacion que da á un militar el triunfo de sus armas y de sus banderas un dia y otro dia; el Sr. Pacheco, á los pocos dias, repito, de llegar á México, se encuentra con una situacion grave y complicada, y sin embargo, no vacila en ponerse del lado del que entonces aparecia como jefe supremo de la República mexicana."

Esto no necesita de comentarios.

Hablando en otra ocasion de los escandalosos sucesos que aquí tuvieron lugar cuando quiso Zuloaga recuperar nuevamente la presidencia destituyendo al general Miramon, dijo el mismo Calderon Collantes lo que vamos á reproducir:

"Todo el cuerpo diplomático, en el momento en que ocurrió esta escena, declaró una cosa grave, una cosa que pocas veces declara el cuerpo diplomático; declaró que no habia gobierno en la República mexicana.

"Sin grande esfuerzo, señores, se comprenderá cuál era la conducta que el Sr. Pacheco debia observar en semejante caso. Una de dos, ó debia guardar una profunda reserva, y no manifestar su opinion, sobre el acto que acababa de ejecutarse, ó, en caso de pronunciarse por alguna opinion, debia ponerse al lado del cuerpo diplomático. ¿Por qué? Por una razon muy sencilla; porque el cuerpo diplomático no era sospechoso de enemistad contra México en su casi totalidad. Si por ventura; en el juicio del Sr. Pacheco, habia algun diplomático que lo fuera, la mayoría, la casi totalidad del cuerpo diplomático, estaba á favor del gobierno, cerca del cual se hallaba acreditado por los suyos respectivos.

"Claro es, por consiguiente, que siendo tan manifiesta la opinion del cuerpo diplomático entero, esto debia obligar al Sr. Pacheco, ó á callar la suya, ó á ponerse al lado de la del cuerpo de que él formaba parte.

"Sin embargo, señores, el Sr. Pacheco trabajó activamente para que la autoridad de Miramon se restableciera, y decia al cuerpo diplomático: "demos una barnizada de legalidad *á la mexicana* al poder de Miramon; pongámonos á su lado, porque en naciones que están condenadas á perturbaciones del género de las que sufre México, la apariencia de la legalidad basta para consolidar el gobierno." Este era el razonamiento del Sr. Pacheco, á que el cuerpo diplomático no dió valor alguno."

Lo dicho, basta para probar, que el Sr. Pacheco jamás llenó, como debiera, sus deberes de embajador, porque separándose enteramente de las instrucciones que traia, léjos de observar una estricta neutralidad, trabajó como partidario mezclándose en las intrigas de la revolucion, por sacar á buena parte el gobierno de Miramon. Razon, y mucha, tuvo sin duda el Sr. Calderon Collantes, al manifestar, en vista de todas esas circunstancias, que el Sr. Pacheco *habia comprometido la honra de su país*.

Demostrado así que el Sr. Pacheco obró en completo desacuerdo con las prevenciones de su gobierno; probado, además que tomó mucha parte en la política del país, y no habiendo ya la menor duda acerca de las marcadas simpatías que manifestó por el bando conservador, queda plenamente justificado el paso que dió el Sr. Ocampo al expulsarle como pernicioso, sin que por eso se hiera en lo más mínimo la dignidad del gobierno español. (1)

Desde luego podemos asegurar, y es punto que no debe pasar desapercibido, que el Sr. Pacheco consultó única y exclusivamente sus conveniencias particulares, al aceptar en Madrid el elevado cargo que se le confirió.

„Uno de los motivos que me llevaban á América, dice, era el no verme obligado á hacer la oposicion aquí.

„En nuestro concepto, dice *El Clamor Público*, de Madrid, aludiendo á esas palabras del Sr. Pacheco, si no estaba de

(1) La nota de D. Melchor Ocampo, dirigida al Sr. Pacheco el 12 de Enero de 1861, termina con estas palabras: "Como á todas las naciones amigas, el Exmo. Sr. Presidente respeta y estima á la España; pero la permanencia de vd. en la República no puede continuar. Es, pues, enteramente personal por vd., la consideracion que mueve al Señor Presidente á tomar esta resolucion.

acuerdo con la política dominante, debia haber rehusado el importante cargo que se le ofrecia, y no constituirse en representante con un sueldo de 25,000 duros, de un poder cuyos actos desaprobaba hasta el punto de *no querer* verlos."

Tampoco esto necesita de comentarios.

Y sin embargo, el Sr. Pacheco, que solo por conveniencias particulares aceptó la embajada de Mexico; el Sr. Pacheco, que desobedeció aquí las disposiciones de su reina; el Sr. Pacheco, en fin, que mereció por su conducta, cuando ménos imprudente, el que se le hubiese echado de la República, ha tenido despues la pretension original de que era necesario para dejar bien puesta la honra de España, que ésta, sin pérdida de tiempo, declarase la guerra al gobierno de esta nacion.

"Yo quiero que el Sr. Pacheco me diga un solo hecho histórico en que la expulsion de un representante de un gobierno haya producido la guerra solo por este hecho: miéntras el Sr. Pacheco no haga esta demostracion histórica á que yo le reto, y miéntras el Sr. Pacheco no me diga que hay un solo escritor de derecho de gentes que no convenga que los gobiernos, cuando su dignidad, su seguridad, los intereses de sus súbditos lo reclaman, están autorizados, tienen pleno poder para despedir á un representante extranjero, la conducta de un gobierno en esa ocasion está autorizada por los hechos históricos y por las doctrinas de los más eminentes escritores."

Tales fueron las oportunas palabras del Sr. Calderon Collantes al combatir la nueva teoría que recomendaba en su discurso el desventurado embajador.

Por último, y para terminar ya este asunto, copiamos lo que dijo el mismo Calderon Collantes, al censurar en otra ocasion los actos reprensibles del Sr. Pacheco, contrarios enteramente á las miras del gabinete español.

"De tal gravedad habian sido éstos (los actos), que allí, en la Habana, por aquellas autoridades superiores se creia otra cosa, una cosa grave, una cosa que sin embargo los actos del Sr. Pacheco y los sucesos han venido á justificar; se creia que el Sr. Pacheco hacia una política propia, una política personal, una política independiente, totalmente independiente de la que el gobierno se habia propuesto seguir allí. Y esto se dice en comunicaciones muy autorizadas: de esto se le advirtió al Sr. Pacheco en todas las comunicaciones que se le dirigieron; por esta causa se le recomendaba un dia y otro lo que el gobierno de la reina habia decidido siempre, á saber: que en todos sus actos se presentase con respecto á México en la neutralidad más extricta entre los partidos; que todas sus indicaciones llevasen el espíritu de justicia y equidad que al gobierno animaba en todas las disposiciones que dictaba."

¿Y habrá todavía quien defienda, quien disculpe siquiera, la conducta del Sr. Pacheco durante el tiempo que permaneció en este país?

V.

"El Sr. Pacheco se contesta á sí mismo —decia el Sr. Calderon Collantes— porque tanto en los escritos como en los actos del Sr. Pacheco no se ven mas que *contradicciones flagrantes;* contínuamente se observa en esos escritos que la primera opinion no está conforme con la segunda, como tambien sucede que el primer acto no está de acuerdo con el que le sigue."

Vamos á demostrar con hechos, que el ministro tiene razon.

Despues de manifestar repetidas veces que los liberales *detestan* á los españoles, el Sr. Pacheco refiere varios acontecimientos que prueban de una manera inequívoca la falta de fundamentos de que adolece aquella asercion.

En una exposicion autorizada por 400 firmas, que *valen*, como dice el Sr. Pacheco, 100 millones de pesos, se leen estas palabras, dirigidas al embajador:

"A V. E. se debe el que *los dos partidos* que sostienen esa guerra hayan sido más justos con los españoles."—Los dos partidos, nótese bien.—Más adelante, hablando del mejor trato que recibian los peninsulares, dicen éstos: "Lo mismo pasa respecto del partido que al gobierno de México combate."—Aluden por supuesto, al partido constitucional.—"El nombre español continúan los de la exposicion, fué respetado aun en aquellos lugares á que no alcanzaba la proteccion del general Miramon. Es decir, en los lugares ocupados por el ejército liberal.

Despues de manifestar que solamente los hombres del partido *español*, como él llama al bando reaccionario, le obsequiaban á porfía, *le daban la mano*, le buscaban, en fin, agrega estas palabras, sobre las cuales llamamos la atencion de nuestros lectores:

"Yo trataré de ser neutral, y creo que lo fuí, con todos los partidos, tratándolos

con igual cortesía; y puedo decir, señores, y permítaseme exponerlo así, que *todos* me correspondieron de la misma manera."
—Todos los partidos.

Traduce en otro lugar una carta que Mr. de Saligny dirigia á Mr. de Touvenel, y en esa carta aparecen estas frases, hablando de las autoridades de Veracruz, es decir, del gobierno constitucienal que se hallaba entonces en aquella ciudad:

"Están (las autoridades) animadas hácia el Sr. Pacheco de las mejores intenciones, y profesan á su persona, su carácter y su talento un respeto y una viva admiracion."

Cuenta en seguida que Aureliano le mandó un salvo-conducto para que nadie le molestase cuando saliera de la poblacion; refiere que Berriozábal contó con los españoles cuando, despues de la salida de Miramon, se organizó una fuerza para cuidar del órden en la capital; y añade por último que D. Santos Degollado victoreaba entusiasmado á los peninsulares al pasar por el cuartel en que aquellos estaban de guarnicion.

¿Prueba todo eso que los liberales detestan á los españoles?

"En México (habla el embajador) conocen la vida de los hombres públicos de España, se leen y se conocen sus obras y sus discursos, y se estudian nuestras obras y nuestras costumbres, y yo tuve la fortuna, al llegar á México, de ver que las obras mias de derecho servian de texto en aquella universidad, siendo conocido de todos mis discursos y mi vida pública."

Pudo decir más el Sr. Pacheco: pudo decir, y es la verdad, que si en México la poesía lírica carece de originalidad; que si la dramática no tiene todavía una fisonomía propia; que si la República, en fin, no posee ya una literatura mexicana, es decir, verdaderamente nacional, todo eso se debe á la funesta predileccion de los ingenios del país, que han procurado hasta ahora, con muy raras excepciones, imitar servilmente los modelos literarios de la península.

Hablando de su expulsion, que califica de *brutal*, pero que fué justa sin embargo, porque habia merecido por su conducta, dice contrayéndose á un pensamiento del Sr. Ocampo:

"No, la opinion pública no me era contraria. ¿Pues he sufrido yo el menor insulto en México? ¿Pues me ha dicho nadie la menor palabra ofensiva? No es posible guardar á nadie mayores consideraciones; tanto, que algunas veces me avergonzaba de las que allí se han tenido conmigo, desde los léperos hasta las personas más distinguidas de aquella sociedad."

Observen bien nuestros lectores: "desde los léperos hasta las personas más distinguidas de la sociedad." Cuando menos, á los *léperos* ha debido considerarlos *liberales* el Sr. Pacheco, y ya ve que no hay tales sentimientos de ódio hácia los peninsulares en el partido constitucional.

Tan convencido estaba el Sr. Pacheco de que habia obrado mal uniéndose así á los reaccionarios, que para cohonestar en lo posible su anómala conducta, hablando con los senadores de su país, tuvo necesidad de disfrazar, digámoslo así, para que nadie lo conociese, el partido que defendió.

Segun el Sr. Pacheco, el partido conservador no tiene nada de reaccionario; lo compone la mejor gente del país, y el clero jamás le ha prestado sus recursos pecuniarios para luchar en la revolucion.—Es por el contrario, un partido de verdadero progreso, liberal como debe serlo todo partido ilustrado, y que no se opone á la libertad de cultos, como lo prueba no sabemos qué templo protestante establecido hace mucho tiempo allá en las minas de Real del Monte. ¿Qué tal? ¿Conoce alguno por esas señas al partido hispano-clerical? Milagro es que el Sr. Pacheco no nos aseguró bajo su palabra, como hace con frecuencia, que el Sr. Munguía es cuando menos tan tolerante como Fenelon, y que tratándose de ideas democráticas, está más adelantado, y va más lejos el padre Miranda, que el mismísimo Lamennais.

Por lo demas, nada hay tan sentillo como el programa regenerador del Sr. Pacheco, para labrar en lo futuro la felicidad de los pueblos que fueron un dia colonias de la nacion. Dos puntos solamente encierra su programa: procurar por cuantos medios sean necesarios, que la política española dirija á su modo el destino de aquellos pueblos, y combatir sin descanso la funesta influencia que van teniendo con su ejemplo los Estados Unidos en las sociedades nacientes del hemisferio occidental.

En la cuestion mexicana, el Sr. Pacheco está por la intervencion, porque tal es, y tan mala, y tan excepcional sobre todo, la condicion política de esta República, que es indispensable apelar á la fuerza extranjera, para alcanzar un gobierno que ofrezca garantías de duracion.

Hé aquí sus palabras:

"La República de México, dice, no está en una situacion comun; no se parece á

ningun país de Europa; yo anuncio al gobierno de la reina, que si se pretende únicamente una accion amistosa, que si solo se quiere crear en México un gobierno por medio de buenos oficiales, esa mediacion amistosa no producirá resultado alguno. Es necesario imponer un gobierno en México; es necesario someterle á la proteccion, ó de las potencias amigas, ó del poder, ó de la junta que éstas contribuyan á crear para que decidan lo que se crea conveniente."

Pero el Sr. Pacheco, con todo de que quiere y recomienda la intervencion, *siente* que tambien tome parte en ella Inglaterra y Francia, y habria preferido naturalmente que solo España hubiese tomado á su cargo el poner por obra aquel pensamiento. Esto se comprende. El embajador sabe que, por lo ménos la Gran Bretaña, no consentirá jamás que los peninsulares lleven á cabo un proyecto de reconquista, y de aquí el *sentimiento* que experimenta al ver á los ingleses mezclados en el asunto.

Por supuesto el Sr. Pacheco piensa, como muchos de sus compatriotas, que la intervencion armada nada tiene de humillante para el país, y supone, y dá por seguro, que los mexicanos la acojerán con entusiasmo como suceso providencial.

Esto nada tiene de extraño. ¿No acogieron ellos á los 100,000 franceses, que mandados por el duque de Angulema, entraron en España el año de 1823? ¿No consintieron entónces en que las bayonetas extranjeras les impusiesen el ominoso yugo de Fernando VII, cuya primera disposicion al recuperar el trono fué suprimir la Universidad de Sevilla, estableciendo en su lugar una escuela de tauromaquia?

Preciso seria que escribiésemos más volúmenes que tiene una enciclopedia, y que cada uno de ellos encerrase más páginas que tiene la misma Biblia, para poder hablar de todos los hechos falsos, de todas las ideas estravagantes, de todos los sofismas que contiene en sus párrafos innumerables el discurso-libelo del embajador. Como eso no seria posible, nos contentaremos con ofrecer, ántes de dejar la pluma, algunos de esos pensamientos á manera de muestra, para que puedan por ellos adivinarse los demas.

"La América, (dice el Sr. Pacheco) ese país que *fué* civilizado y que ya no lo es."

Como ven nuestros lectores, el embajador habla de la América *en general*, comprendiendo naturalmente todas las naciones grandes y pequeñas que se encuentran en el hemisferio de Colon. Ahora bien, supongamos por un momento que tiene razon el Sr. Pacheco, y ya que nos dá por hacer concesiones estravagantes, supongamos que efectivamente ha desaparecido por completo del Nuevo-Mundo todo género de civilizacion, ¿podria decirnos el embajador á *cuál* época hacia alusion al indicarnos un tiempo en que *fué*, es decir, en que estuvo la América más adelantada que hoy? ¿Aludiria por ventura á aquellos remotos siglos en que se levantaron por hombres todavía desconocidos, los asombrosos monumentos cuyas ruinas colosales se descubren aún en Mitla y en Palenque? ¿Referiríase acaso á los dias de Balboa, de Narvaez, de Pizarro y de Hernan Cortés? ¡Que la América no está civilizada! ¡Que lo estuvo más en otros tiempos! ¡¡Señor Pacheco!!

El embajador mira como un crímen que la Constitucion designe á la República con el nombre de "Estados Unidos Mexicanos" ¿Qué dirá cuando sepa que tambien Nueva-Granada acaba de dejar su nombre para tomar el de "Estados-Unidos de Colombia?" Ese es otro de los muchos cargos pueriles, por no decir ridículos, que hace el Sr. Pacheco al partido constitucional.

¿Y qué podriamos decir de aquellos indios fantásticos encontrados por el Sr. Pacheco en unas *casas de cañas*, que luego luego le preguntaron por la salud de la *reina su señora*, ni más ni ménos como si todavía estuviésemos en el siglo XVI? Poco tacto tuvo el Sr. Pacheco al inventar esa anécdota de mal gusto, y es extraño que su imaginacion, tan buena para escribir lindas poesías, no le hubiese sugerido otra cosa mejor.

Habla del efecto que produjo en Inglaterra y en Francia la ley de 17 de Julio último, que dispuso aquí la suspension de pagos, y añade que tuvieron razon aquellas naciones en llevar á mal la referida ley, "porque no estaban acostumbradas (son sus mismas palabras) á sufrir tales vejámenes." El señor Pacheco olvidaba sin duda en aquel momento los millones de pesos que debe España á los ingleses, y los insultos hasta groseros que se han dirigido repetidas veces en el seno del mismo Parlamento á la reina Isabel II, por no haberse pagado ni aun los intereses siquiera de aquella deuda. Tampoco debió tener presente las reclamaciones enérgicas que repetidas veces ha dirigido el gobierno de la Gran Bretaña al gabinete de Madrid, con motivo de los convenios celebra-

dos para cortar el tráfico de negros, convenios que se cumplieron religiosamente por parte de los ingleses, porque dieron el dinero; pero que jamás fueron observados por los españoles, como saben nuestros lectores.

Ya otra vez lo dijimos, y queremos repetirlo: leal el Sr. Pacheco, estudie con imparcialidad, si puede, la historia de su patria desde Tubal hasta Isabel II. y se convencerá de una cosa que su mal entendido patriotismo no le deja ahora comprender: se convencerá, decimos, de que ningun pueblo en el mundo ha sufrido mas desgracias, ha tenido mas trastornos, ha cometido mas crímenes, ha respetado ménos las leyes, ha esperimentado mas cambios en fin, que ese pobre pueblo español en el largo período de tiempo que ha mediado hasta la hija de Fernando VII desde el nieto de Noé.

Lo dijimos ántes, y lo repetiremos ántes de concluir: nadie mas que nosotros aprecia en lo que valen las dotes poco comunes que distinguen al Sr. Pacheco como literato, poeta, catedrático y orador, pero no podiamos quitar la vista de sus defectos al juzgarle como lo hemos hecho, severamente si se quiere, pero con entera imparcialidad. En nuestro concepto el Sr. Pacheco no merece todos los elogios encomiásticos que le ha tributado su biógrafo el Sr. Segovia; pero tampoco es acreedor á la crítica exagerada y á los insultos de mala ley que le prodigara el Sr. Villergas.

El Sr. Pacheco tiene una buena inteligencia, posee grandes conocimientos y ha escrito obras que honrarán en todos tiempos la literatura de su país. Todo eso es verdad; pero el Sr. Pacheco ha calumniado á los mexicanos, de quienes no habia recibido, como él mismo confiesa, mas que pruebas de consideracion, y ha desempeñado ademas torpemente el encargo que le cometiera su reina, de representarla en esta nacion.

"En ese desempeño, como observa muy bien el Sr. Calderon Collantes, se ha reconocido una verdad, sospechada ya desde tiempos anteriores, cuando se ha tratado de los hombres públicos que figuran en política, ó mejor, parlamentarios, y es, que no siempre el talento, que no siempre el saber, que no siempre ciertas cualidades de inteligencia é instruccion, hacen apto al individuo para dirigir los negocios públicos; que con gran talento, con gran instruccion, se cometen y pueden cometerse graves yerros; que al talento y á la instruccion en la práctica de los negocios, es necesario que vayan unidas otras cualidades que no siempre las concede la naturaleza."

La naturaleza negó en efecto al Sr. Pacheco la cualidad de poder en ciertas circunstancias solemnes, dominar sus pasiones, y arrastrado desgraciadamente por ellas, ha incurrido en faltas imperdonables bajo todos conceptos, de las cuales tal vez un dia se arrepentirá.—¿Quién que conozca, como nosotros conocemos, las producciones literarias del Sr. Pacheco, podrá comprender que sea suyo tambien el discurso que venimos impugnando?—Cuando despues de leer y estudiar las buenas obras del Sr. Pacheco, lee uno por desgracia ese malhadado discurso, imagina estar viendo una águila que despues de remontarse hasta las nubes, queriendo tocar el cielo desciende rápidamente para posarse en un lodazal.

Vamos á dejar la pluma, pero no sin consignar ántes, á manera de protesta anticipada, dos observaciones que estimamos necesarias, con referencia exclusivamente á nuestra personalidad.

No faltará quien diga, conociendo al autor de estas líneas (porque ya lo han dicho de otros escritos suyos) que su única idea es atacar, dominado por el ódio, á todo el pueblo español. No es verdad. Como dijimos en otra ocasion, podremos aborrecer á un gobierno, pero no á un pueblo, y el de España no nos inspira antipatías de ninguna especie. Queremos para los españoles lo que deseamos para los mexicanos, lo que pedimos para todas las naciones del mundo: independencia, progreso, libertad.

Como el autor de estas líneas nada espera y nada quiere de España, preciso es creer que habla con toda sinceridad al manifestar que no abriga ningun sentimiento de ódio á los hombres de aquel país.

Vengamos á la segunda observacion.

El autor de estos renglones no ha nacido en la República, no es mexicano, y un dia llegará, muy pronto tal vez, en que abandone el país en que hoy se encuentra de paso, para no volver á verlo jamás. Esto equivale á decir que, ajeno enteramente á todo pensamiento de expeculacion bastarda, ha podido estudiar los hombres y ver las cosas sin pasion de ninguna especie, circunstancia que le ha valido el poder hacerlo con entera independencia y con toda imparcialidad.

Por consiguiente, á esta conclusion que-

riamos venir, ninguna mira interesada nos ha inducido á escribír el folleto que damos hoy.

El autor de este folleto no ha tenido mas que una idea al redactarlo, y la dirá con su franqueza habitual: ha querido pagar de alguna manera la generosa acogida que le han dispensado los mexicanos, refutando las imputaciones calumniosas que contra ellos y contra su patria, y contra su gobierno, ha lanzado sin miramiento desde Madrid un extranjero ingrato, que no supo á su vez recordar con gratitud como debiera, la hospitalidad del país.

Nada más tenemos que decir

"*El gobernador constitucional del Estado de Michoacan de Ocampo, á todos sus habitantes, sabed que:*

El Congreso de Michoacan de Ocampo, decreta la siguiente

LEY sobre el Congreso Económico-político del Estado.

CAPITULO I.

DE LA DIVISION TERRITORIAL

SECCION PRIMERA.

De las bases de la division territorial.

Número 29.—Art. 1.° El territorio del Estado, con arreglo á la Constitucion particular del mismo, y para su régimen interior, se divide en distritos, municipalidades y tenencias.

Art. 2° En cada cabecera de distrito habrá un prefecto; en cada cabecera de municipalidad, ayuntamiento, y en cada tenencia un jefe de policía.

Art. 3° El número de distritos en que el Estado queda dividido, es el de veintiuno: setenta y uno el de las municipalidades, y el de las tenencias doscientas trece.

Art. 4° Las poblaciones, cuyos nombres han sido modificados por decretos del Estado, se llamarán en lo sucesivo de la manera siguiente, conservando sin embargo el título que por los mismos decretos han recibido:

Aguililla de Iturbide.
Cuto de la Esperanza.
Ario de Rosales.
Apatzingan de la Constitucion.
Angamacutiro de la Union.
Cocupao de Quiroga.
Coeneo de la Libertad.
Cuitzeo del Porvenir.
Huetamo de Núñez.
Huaniqueo de Morales.
Huango del Rosario.
Penjamillo de Degollado.
Piedad de Rivas.
Panindícuaro de la Reforma.
Purépero de Echaiz.
Los Reyes de Salgado.
Santa Clara de Portugal.
Tancítaro de Medellin.
Tangancicuaro de Arista.
Talpujahua de Rayon.
Taretan de Teran.
Zacapu de Mier.
Zinapécuaro de Figueroa.
Puruándiro de Calderon.
Tacámbaro de Codallos.
Uruapan del Progreso.
Zitácuaro de Independencia.
Ciudad Primitiva de Zinzunzan.

SECCION SEGUNDA.

De los distritos.

Ar. 5° Los distritos se denominarán de Morelia, de Puruándiro de Calderon, de Cocupao de Quiroga, de Purépero de Echaiz, de Piedad de Rivas, de Zamora, de Tancícuaro de Arista, de Jiquilpan, de los Reyes de Salgado, de Coalcoman, de Tancítaro de Medellin, de Uruapan del Progreso, de Paracho, de Pátzcuaro, de Ario de Rosales, de Tacámbaro de Codallos, de Huetamo de Nuñez, de Zitácuaro de Independencia, de Tlalpujahua de Rayon, de Maravatío, y de Zinapécuaro de Figueroa.

SECCION TERCERA.

De las municipalidades.

Art. 6° El distrito de Morelia lo componen: su municipalidad, la de Capula, la de Acuitzio, la de Tarímbaro y la de Copándaro.

Art. 7° El distrito de Puruándiro de Calderon lo componen: su municipalidad, la de Cuitzeo del Porvenir, la de Huango del Rosario, la de Angamacutiro de la Union y la de Panindícuaro de la Reforma.

Art. 8° El distrito de Cocupao de Quiroga lo componen: su municipalidad, la de Huaniqueo, de Morales, la de Coeneo de la Libertad, la de Zacapu de Mier, y la de la ciudad Primitiva de Zinzunzan.

Art. 9° El distrito de Purépero de Echaiz

lo componen: su municipalidad, la de Tlazazalca, y la de Penjamillo de Degollado.

Art. 10. El distrito de Piedad de Rivas lo componen: su municipalidad, la de Yurécuaro, la de Tanhuato y la de Ecuandureo.

Art. 11. El distrito de Zamora lo componen: su municipalidad, la de Jacona, la de Chavinda, la de Santiago Tangamandapio y la de Ixtlan.

Art. 12. El distrito de Tangancícuaro de Arista lo componen: su municipalidad y la de Chilchota.

Art. 13. El distrito de Jiquilpan lo componen: su municipalidad, la de Sahuayo, la de Cotija y la de Huarachita.

Art. 14. El distrito de los Reyes de Salgado lo componen: su municipalidad, la de San Juan Perivan, la de Zacan y la de Tinguindin.

Art. 15. El distrito de Coalcoman se compone de solo su municipalidad.

Art. 16. El distrito de Tancítaro de Medellin lo componen: su municipalidad, la de Parácuaro, la de Apatzingan de la Constitucion y la de Amatlan.

Art. 17. El distrito de Uruapan del Progreso lo componen: su municipalidad, la de Tarétan de Terán y la de Parangaricutiro.

Art. 18. El distrito de Paracho lo componen: su municipalidad, la de Nahuatzen, la de Cherán el grande y la de Charapa.

Art. 19. El distrito de Pátzcuaro lo componen: su municipalidad, la de Erongaricuaro y la de Santa Clara de Portugal.

Art. 20. El distrito de Ario de Rosales lo componen: su municipalidad y la de la Huacana.

Art. 21. El distrito de Tacámbaro de Codallos lo componen: su municipalidad, la de Carácuaro y la de Turicato.

Art. 22. El distrito de Huetamo de Nuñez, lo componen: su municipalidad, la de Zirándaro y la de Pungarabato.

Art. 23. El distrito de Zitácuaro de Independencia lo componen: su municipalidad, la de Susupuato y la de Túxpam.

Art. 24. El distrito de Tlalpujahua de Rayon lo componen: su municipalidad, la de Contepec y la de Angangueo.

Art. 25. El distrito de Maravatío lo componen: su municipalidad, la de Zenguio, la de Irimbo y la de Tajimaroa.

Art. 26. Y el distrito de Zinapécuaro de Figueroa lo componen: su municipalidad y la de Indaparapéo.

SECCION CUARTA.

De las Tenencias.

Art. 27. A la municipalidad de Morelia corresponden las Tenencias de Santa María, San Miguel del Monte, Jesus del Monte, y Charo.

A la de Acuitzio, las de Tiripitío, Etúcuaro, Curucupaseo, Santiago Undaméo, Atécuaro y la de la Congregacion denominada "Cruz dé Camino," la cual se formará de la ranchería del mismo nombre.

A la de Capula, las de San Nicolás Tacícuaro y Cuto de la Esperanza.

A la de Tarímbaro, la de Chiquimitío.

Y á la de Copándaro, las de Chucándiro y Tararaméo.

Art. 28. A la municipalidad de Puruándiro de Calderon corresponde la Tenencia del Cacalote.

A la de Cuitzéo del Porvenir, las de Santa-Ana Maya, Huacao, Capacho, San Juan Jéruco y Huandacaréo.

A la de Huango del Rosario, su comprension.

A la de Angamacutiro de la Union, la de Santiago Conguripo.

Y á la de Panindícuaro de la Reforma, las de Aguanuato y Epejan.

Art. 29. A la municipalidad de Cocupao de Quiroga corresponden las Tenencias de Santa Fé de la Laguna, San Andrés Zirόndaro y San Gerónimo Purunchécuaro.

A la de Huaniquéo de Morales, las de Teremendo y San Pedro Puruátiro.

A la de Coeneo de la Libertad, las de Zipiajo, Comanjá, Tarejero y Azajo.

A la de Zacupu de Mier, las de Naranja y Tiríndaro.

Y á la de la ciudad primitiva de Zinzunzan, las de Cucuchucho é Ihuatzio.

Art. 30. A la municipalidad de Purépero de Echaiz, corresponde solo su comprension.

A la de Tlazazalca, su comprension, agregándole la Congregacion de Acutzeramo.

Y á la de Penjamillo de Degollado, las de Zináparo, Santa Fé del Rio y Churincio, agregándose á la comprension de éste la Congregacion de Pasímaro y la hacienda de la Sanguijuela.

Art. 31. A la municipalidad de Piedad de Rivas, corresponde la tenencia de Numarán,

A la de Yurécuaro, su comprension.

A la de Tanhuato, su comprension.

A la de Ecuandureo, su comprension.

Art. 32. A la municipalidad de Zamo-

ra, corresponden las tenencias de Santa Mónica, Ario y Atacheo.

A la de Jacona, su comprension.

A la de Chavinda, su comprension.

A la de Tangamandapío, la tenencia de Turucuáto,

Y á la de Ixtlán, la tenencia de Pajacuarán.

Art. 33. La municipalidad de Tangancícuaro de Arista, se compone de las tenencias de San José, San Pedro Ocumicho y Patamban, agregándose además á la cabecera, los ranchos de la Planta, Plantanar, Rojas, San Antonio y Puentecillas, con las haciendas de Taramécuaro y Tierras Blancas.

Y la de Chilchota, se compone de las tenencias de Carapa, Tucúro, Ichán, Huánsito, Zopóco, Santo Tomás, Acachuén, Tanaquillo, Urén y Etúcuaro.

Art. 34. A la municipalidad de Jiquíl pan, corresponde la tenencia de Tototlán.

A la de Zahuayo, las de Jocumatlán y San Pedro Caro.

A la de Cotija, su comprension.

Y á la de Huarachita, la tenencia de Jaripo.

Art. 35. A la municipalidad de los Re yes de Salgado, corresponde la tenencia de San Gabriel.

A la de San Juan Perivan, la Tenencia de San Francisco Perivan, agregándose á la cabecera los ranchos de Copétiro, Carrisalillo y la hacienda de la Cofradía, San Ignacio y San José Apupátaro.

A la de Zacan, las de Sirosto, Pamatácuaro y Sicuicho.

Y á la de Tinguindin, las de San Angel, Atapan y Tacáscuaro.

Art. 36. A la municipalidad de Coalcoman corresponden las tenencias de Maquilí Oztula, Coire, Pómaro, Aquila, Huit zontla, Coahuayana, Tetloma, el Pueblito, Tepalcatepec, y Aguililla de Iturbide.

Art. 37. A la municipalidad de Tan cítaro de Medellin corresponde la tenencia de Apo.

A la de Parácuaro, su comprension, agregándole ademas los ranchos de la Joya de las Flores, Las Cuevas, Españita, el Junco y Orapóndiro, así como la ranchería que hoy existe en el extinguido pueblo de San Gregorio y las haciendas del Refugio y Cancita.

A la de Apatzingán de la Constitucion, corresponden las tenencias de Acahuato, San Juan de los Plátanos y Tumbiscatio.

Y á la de Amatlán, á cuya cabecera se agrega el rancho de San Juan de Dios, corresponden las tenencias de Tomatlán y Jalpa, agregándose ademas á la primera los ranchos de San José, la Balcería y las Animas, y á la segunda, lo que ántes componia la tenencia de Pinsándaro.

Art. 38. A la municipalidad de Uruápan, del Progreso corresponden las Tenencias de Jicalán Jucutacato y San Lorenzo.

A la de Parangaricutiro, las de Angáhuan y Paricutin.

Y á la de Terétan de Terán, las de Tingambato, San Angel Surumucapio y Ziracuaretiro.

Art. 39. A la municipalidad de Paracho corresponden las tenencias de Nurío, Quinzéo, Ahuíran, Aranza, Capacuaro, Pomacuarán y Urapicho.

A la de Nahuátzen, las de Sevina, Comachuen y Turícuaro.

A la de Cheran el grande, las de Cheran-átzicurin, Tanaco y Arantepacua.

Y á la de Charapa las de San Felipe de los Herreros, Curupo y Cucucho.

Art. 40. A la municipalidad de Pátzcuaro corresponden las tenencias de Jesus Huiramba, Guanajo, Tupátaro, Zurumútaro, Janicho. Huecorio, Zenzenguaro, Santa-Ana Chapitiro, San Pedro Pareo, San Bartolomé Pareo, Tocuaro y Nocutzepo.

A la de Erongarícuaro, las de Pichataro, Arucutin, Jarácuaro, Uricho y Puácuaro.

Y a la de Santa Clara de Portugal, las de Zirahuen, Santa María Opopéo, San Juan Tumbio, Huiramángaro y Ajuno.

Art. 41. A la municipalidad de Ario de Rosales, á cuya cabecera se agregan los ranchos de Cuarallo, el Durazno, las Escobillas, el Moral, la Yerba Buena, las Puentes, las Carámicuas de arriba, Siguacio, el Arenal y San Rafael y la hacienda de Pamo, corresponden las tenencias de Nuevo Urecho y el Tejamanil.

A la tenencia de Nuevo Urecho se agregan los ranchos del Serrallo y la Chachalaca; y la tenencia del Tejamanil se compondrá de la comprension de esta finca, y de la de la hacienda de Santa Efigenia.

Y á la municipalidad de la Huacana corresponden las tenencias de Churumuco, Sinahua y el Carrizal.

Art. 42. A la municipalidad de Tacámbaro de Codallos, corresponde la tenencia de Tecario.

A la de Carácuaro, las de Nucupétaro, Acuyu y Purungueo.

Y á la de Turicato, la de Santa Ana de los Libres, cuya tenencia se comprenderá de la congregacion del mismo nombre, de la hacienda del Caulote y de los ranchos del Capote, la Cañada, Ciruelo, Agua Zar-

ca, Lagunilla, Los Pozos, Nombre de Dios y Peña Blanca.

Art. 43. A la municipalidad de Huetamo de Nuñez corresponden las tenencias de Tiquicheo, Purechucho, San Lúcas, Santiago Cutzio y San Gerónimo.

A la de Zirándaro, la tenencia de San Agustin.

Y á la de Pungarabato, las de Tlapehuala y Tanganhuato.

Art. 44. A la municipalidad de Zitácuaro de Independencia, corresponden las tenencias de San Juan, San Andrés, San Mateo, San Francisco el Nuevo, San Bartolomé, Zirahuato, San Felipe, San Francisco Coatepec, San Miguel Chichimequillas y San Miguel Timbineo.

A la de Susupuato, las de Tuzantla, Chiruganguéo, Copándaro, Santa María Apupio y Santa Isabel Enandio.

Y á la de Túxpan, las de Turandéo y Juagapeo, agregándose á esta última las haciendas de Púcuaro, Cóporo y la Florida.

Art. 45 A la municipalidad de Tlalpujahua de Rayon corresponden las Tenencias de Tlalcotepec, Tlalpujahuilla, San Lorenzo, la Asuncion, San Francisco Tarimangacho y los Remedios.

A la de Contepec, la Tenencia de Tepustepec.

Y á la del mineral de Auganguéo, la Tenencia de Trojes.

Art. 46. A la municipalidad de Maravatío, corresponden las Tenencias de San Miguel, Maravatío el Alto, Tungareo, Zirizícuaro, Urepetio, Yurécuaro el chico y Curinhuato.

A la de Zenguio, las de Tupátaro y San Miguel el Alto.

A la de Irimbo, las de Aparo, Epunguio y Zinzingareo.

Y á la de Tajimoroa, las de San Lorenzo, San Pedro Chapatuato, Cuitareo, Huarirapeo y San Matías.

Art. 47. A la municipalidad de Zinapécuaro de Figueroa corresponden las Tenencias de Taimeo, Bocaneo, Coro, Araró, Ucareo, Puriacícuaro, San Ildefonso y Geráhuaro.

Y á la de Indaparapéo, las de Pio, Queréndaro, Singuio, Otzumatlan, Tzitzio, Patámbaro, Cuputlo, y Pueblo Viejo.

SECCION QUINTA.

De las cabeceras de los distritos, municipalidades y tenencias, y de la extencion de unos y otras.

Art. 48. Las cabeceras de los distritos, municipalidades y tenencias, serán las poblaciones de que toman su nombre, tanto los primeros como las segundas y terceras.

Art. 49. La extencion y límites de todas las ciudades, villas, pueblos y congregaciones del Estado, seguirán siendo los mismos de que hasta hoy ha estado en posesion cada lugar, con solo las modificaciones hechas por la presente ley.

CAPITULO II.

De los prefectos.

Art. 50. Los prefectos serán nombrados por el gobierno del Estado, y de él dependerán exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 51. Para ser prefecto se requiere, segun el artículo 61 de la Constitucion particular del Estado.

Primero. Ser ciudadano michoacano, en ejercicio de sus derechos.

Segundo. Tener veinticinco años cumplidos.

Art. 52. Los prefectos durarán en sus destinos el término de cuatro años, y no podrán ser reelectos sino hasta pasado igual tiempo, á no ser que concurran en ellos cualidades muy recomendables á juicio del gobierno.

Art. 53. Las faltas de los prefectos, ya temporales ya perpetuas, interin el gobierno nombra sucesor, serán cubiertas por el presidente del ayuntamiento del lugar de su residencia.

Art. 54. Los prefectos serán el conducto de comunicacion de las órdenes del gobierno, las que pasarán á los presidentes de los ayuntamientos, y por medio de éstos á los jefes de policía, debiendo volver las contestaciones por el mismo órden inverso, sin que sea lícito variar éste, si no es en caso de queja entre alguna de las autoridades referidas. Entónces se podrá ocurrir por el órden prescrito á la mas inmediata hasta el gobernador.

Art. 55. No podrán los prefectos ejercer acto alguno de jurisdiccion voluntaria ó contenciosa civil ó criminal; y cuando en algun caso grave y urgente sea necesario que manden arrestar á alguno ó algunos individuos, los pondrán en el acto á disposicion del tribunal ó juez competente.

Art. 56. Los actos de los prefectos serán autorizados por un secretario nombrado por ellos mismos, con aprobacion del gobierno del Estado.

Art. 57. Las facultades y obligaciones de los prefectos son las siguientes:

1.ª Atender á la tranquilidad y órden público, así como á la seguridad de las propiedades y de las personas de su distrito con la eficacia y prontitud que merecen objetos tan importantes.

2.ª Cuidar del puntual y exacto cumplimiento de las leyes y órdenes emanadas del gobierno.

3.ª Velar sobre la recaudacion é inversion legítima de los bienes de propios y arbitrarios de los ayuntamientos, y calificar las cuentas de ambos ramos, remitiéndolas con su informe y por conducto del gobierno á la contaduría general del Estado, para su glosa y aprobacion.

4ª Dar curso á las solicitudes que por su conducto eleven los particulares á las autoridades superiores, sentando al calce de ellas el correspondiente informe.

5ª Excitar á los ayuntamientos, lo mismo que á los presidentes de ellos, y á los jefes de policía, para que llenen sus deberes, teniendo cuidado de que no falten á sus obligaciones, ni se excedan en el ejercicio de sus funciones.

6ª Promover la educacion é instruccion pública ante el gobierno, ó ante la inspeccion general del ramo.

7ª Conceder ó negar á los menores con causa razonable, licencia para casarse, con arreglo al art. 7° de la ley general de 23 de Julio de 859, y en los términos y casos que expresa el decreto de 10 de Abril de 1833.

8ª Formar la estadística del distrito respectivo, conforme á las órdenes que reciban del gobierno.

9ª Procurar el establecimiento y buena construccion de obras nuevas, sobre todo de cárceles, puentes y caminos; y cuidar de la conservacion de las ya establecidas, proponiendo al gobierno los arbitrios que crean necesarios para la ejecucion de una y otra cosa.

10. Disponer de la fuerza armada que se hubiere puesto á sus órdenes, para establecer la seguridad y tranquilidad de los distritos.

11. Imponer gubernatinamente multas hasta de cien pesos, quince dias de obras públicas, ó un mes de arresto ó de hospital, á los que los desobedezcan y falten al respeto, escandalicen ó turben de algun modo el órden público; pero sin que esto envuelva la comision de un delito que tenga señalada por la ley pena *corporis afflictiva*, en cuyo caso pondrán el reo ó reos á disposicion del juez competente, en los términos prevenidos en el art. 55 de la presente ley.

12. Hacer efectivas las penas y multas gubernativas á que se refiere la fraccion anterior, así como las decretadas por el gobierno del Estado en virtud de sus facultades.

13. Cuidar de que los individuos que habiten en terrenos distantes y solitarios sin objeto ni utilidad conocida, se reduzcan á las poblaciones, haciendas ó rancherías más inmediatas.

14. Visitar cada año las municipalidades de sus respectivos distritos, pudiendo repetir esta vista cuando la necesidad lo exija.

15. Cerciorarse en las visitas que hagan, de la conducta pública de todos los funcionarios y empleados de la administracion, y de si estos cumplen ó no debidamente con sus deberes: registrar los archivos de los ayuntamientos y jefes de policía, para ver si están arreglados; y formar con vista de ellos y de los demas datos que recojan, los expedientes respectivos, con los que darán cuenta al gobierno del Estado, para la resolucion conveniente.

16, Dar tambien cuenta al gobierno en todo caso de los abusos que noten en todos los ramos de la administracion pública, para que se remedien por quien corresponda; pero sin perjuicio de que ejerzan las facultades gubernativas y económicas que las leyes les concedan.

17. Informar al congreso del Estado ó la diputacion permanente, sobre las infracciones de Constitucion que noten.

18. Cuidar del cumplimiento de las órdenes sobre bagajes, alojamientos y asistencia á la tropa.

19. Tomar en caso de peste ó enfermedades contagiosas ó endémicas, las medidas necesarias para cortar el mal y procurar los oportunos auxilios, dando diariamente cuenta al gobierno de las precauciones tomadas, de los socorros que se necesiten, del carácter de dichas enfermedades y del estado de estas, con expresion de la alta y baja de muertos.

20. Presidir en todo acto, y cuando lo estimen conveniente, al ayuntamiento de su residencia, y á los de su tránsito estando de visita: pero sin tener voto en sus acuerdos.

21. Impedir la representacion de algunas piezas de teatro cuando así lo estimen tambien conveniente, ya por la naturaleza de ellas, ya por las circunstancias.

Art. 58. El sueldo del prefecto de Morelia será el de mil quinientos pesos anua-

les: el de los prefectos de Zitácuaro de Independencia, Puruándiro de Calderon, Zamora y Tacámbaro de Codallos, será el de mil doscientos: el de los prefectos de Ario de Rosales y Huetamo de Núñez, será el de mil: el de Coalcoman, el de mil trescientos: el de los prefectos de Jiquilpan y Uruapan del Progreso, será el de ochocientos; y los demas disfrutarán el de seiscientos pesos, tambien anuales.

Art. 59. El sueldo de los secretarios será el de trescientos pesos anuales, exceptuando el de Morelia, que tendrá seiscientos; los de Zitácuaro de Independencia, Puruándiro de Calderon, Zamora, Tacámbaro de Codallos y Coalcoman, que tendrán quinientos; los de Ario de Rosales y Huetamo de Núñez, que tendrán cuatrocientos. y los de Jiquilpan y Uruapan del Progreso, que tendrán trescientos cincuenta.

Art. 60. Se pasarán además á cada prefectura para pago de escribientes y gastos de escritorio, ciento cincuenta pesos anuales: á escepcion de la de Morelia, á la que se pasarán quinientos, y de las de Zitácuaro de Independencia, Puruándiro de Calderon, Zamora, Tacámbaro de Codallos Ario de Rosales, Huetamo de Núñez y Coalcoman, á las que se pasarán doscientos.

CAPITULO III.

De los ayuntamientos.

Art. 61. Formarán los ayuntamientos un presidente, regidores y síndicos.

Art. 62. El ayuntamiento de Morelia se compondrá de un presidente, ocho regidores y dos síndicos, que se denominarán primero y segundo: los de las cabeceras de distrito, de un presidente, cinco regidores y un síndico; y los de las simples cabeceras de municipalidad, se compondrán de un presidente, tres regidores y un síndico.

Art. 63. Para ser individuo de ayuntamiento se requiere.

1.° Ser ciudadano michoacano en el ejercicio de sus derechos.

2.° Ser vecino de la municipalidad que lo elija, con un año al ménos de residencia en ella.

Art. 64. No pueden serlo:

1.° Los funcionarios de la Federacion, el gobernador del Estado, los diputados al Congreso del mismo y los ministros del supremo tribunal de justicia; á ménos que tengan que cesar en el ejercicio de sus funciones, cuando comiencen á desempeñar el encargo de capitulares,

2.° Los empleados civiles y militares de la Federacion que estén en actual servicio.

3.° Los empleados de gobierno del Estado.

Art. 65. Tampoco podrán ser individuos de un mismo ayuntamiento á la vez, dos socios de comercio, ó de cualquiera otro giro industrial ni agrícola, ni el patrono ni un dependiente suyo, ó dos dependintes de una misma casa de comercio: ni los parientes consanguíneos hasta el tercer grado civil inclusive; y ni los que tengan parentesco de afinidad en el primero.

Art. 66. Los ayuntamientos no podrán reunirse ni ejercer su encargo sin la concurrencia de la mayoría del número total de sus miembros.

Art. 67. Los ayuntamientos tendrán por lo ménos dos sesiones semanarias, y ademas las extraordinarias que fueren necesarias por algun motivo urgente de utilidad ó necesidad pública ó privada.

Art. 68. Tendrá cada ayuntamiento un secretario que autorice sus actos, y habrá tambien un tesorero que recaude y maneje sus fondos.

Art. 69. Estos empleados serán nombrados por los mismos ayuntamientos, sin que los puedan remover sino por causa justificada ante ellos mismos.

Art. 70. El tesorero causionará su manejo á satisfaccion del ayuntamiento respectivo, en los términos que éste determine, y por la cantidad que el mismo ayuntamiento determine, atentos los ingresos anuales de sus fondos.

Art. 71. Las faltas temporales del presidente se suplirán por los regidores más antiguos, segun el órden del nombramiento; y por los ménos antiguos las del síndico ó síndicos procuradores.

Art. 72. Las faltas perpétuas, tanto del presidente como de los regidores y síndico ó sindicos, se cubrirán por el presidente, regidores y síndicos cesantes, por el órden de su mombramiento, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 73. Las corporaciones municipales no se mezclarán jamás en asuntos políticos, pues sus atribuciones deben restringirse á los objetos de su institucion, en los términos que previene el artículo siguiente.

Art. 74. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en toda la extension de la municipalidad, las siguientes.

1° Cuidar de la limpieza de las calles, mercados, plazas públicas y cárceles.

2ª Velar sobre la calidad de los alimentos y bebidas de todas clases.

3ª Cuidar de que en cada pueblo halla camposantos convenientemente situados,

4ª Cuidar de la desecacion de pantanos, y de dar corriente á las aguas estancadas ó insalubres.

5ª Remover todo lo que de alguna manera pueda alterar la salud pública, así de los hombres como de los ganados, en los pueblos de su municipalidad.

6ª Dar noticia al prefecto del distrito respectivo, de las enfermedades reinantes en su municipio, excitándolo eficazmente á que proporcione todos los auxilios necesarios pero sin perjuicio de tomar por sí mismos las medidas conducentes á cortar los progresos del mal.

7ª Cuidar de que haya fuentes públicas en todas las poblaciones del municipio, y de la mejora y conservacion de ellas, procurando tengan en todos tiempos abundancia de agua para los hombres y ganados.

8ª Procurar que en cuanto sea posible, las calles estén rectas, embanquetadas y empedradas; y que haya plantíos de árboles y paseos públicos.

9ª Cuidar de la conservacion y mejora de los caminos que pasen por su territorio, y de la apertura de otros nuevos que faciliten mas las comunicaciones, ya entre los pueblos del mismo municipio, ya entre los diferentes municipios.

10ª Procurar la conservacion y mejora de todas las obras públicas existentes en los municipios,

11ª Cuidar de que los acueductos y monumentos antiguos que se hallen en su territorio, no se deterioren ni por los pasajeros ó vecinos, ni por los ganados.

12ª Promover la apertura de escuelas en todos los pueblos de su municipio: cuidar de la conservacion de ellas y procurar la puntual asistencia de los niños á las mismas.

13ª Arreglar todo lo perteneciente á la policía y buen órden, que debe observarse en los teatros, así como designar la pension que deba darse por cada funcion para los fondos muuicipales.

14ª Acordar las medidas de buen gobierno que crean convenientes, para la seguridad de las personas y propiedades de los habitantes de la municipalidad.

15ª Procurar por todos los medios posibles la remocion de los obstáculos que se opongan á la mejora y progresos de la industria, agricultura y comercio del municipio.

16ª Nombrar en las haciendas, congregaciones y rancherías que no tengan por esta ley el carácter de tenencia, encargados del buen órden y arreglo político de ellas, imponiéndoles la obligacion, entre otras, de dar cuenta inmediatamente de las ocurrencias que lo merezcan al presidente del Ayuntamiento, ó al jefe de policía respectivo, ó á un alcalde, tratándose de cosas pertenecientes á su conocimiento.

17ª Cuidar de que el reparto de alojamientos para las tropas, se hagan conforme á la ley del Estado de 10 de Octubre de 1831.

18ª Expedir, para llevar á efecto estas medidas, bandos de policía en que se impongan multas desde cuatro reales hasta veinticinco pesos, remitiéndolos al Congreso para su aprobacion.

19ª Formar su reglamento interior, sujetándolo tambien á la aprobacion del mismo Congreso.

20ª Administrar por medio del tesorero los fondos municipales, conforme á dicho reglamento y á las leyes, dando cuenta anualmente al prefecto del distrito de su monto y liquidacion, y acompañándole la cuenta respectiva para los efectos de la fraccion 3ª del articulo 57 de la presente ley.

21ª Nombrar los secretarios que deben autorizar los actos de los alcaldes, así como los alcaides, ministros de vara y demás empleados del municipio, señalando á todos sus respectivos sueldos.

22ª Señalar tambien los sueldos que deben disfrutar el secretario y dependientes de los mismos ayuntamientos, y fijar el tanto por ciento que por lo que recaudare debe abonarse el tesorero.

23ª Ejercer las atribuciones que se les conceden al artículo 67 de la Constitucion del Estado, y el 68 de la misma en sus fracciones 4ª y 6ª.

24ª Conocer de la validez ó nulidad de las elecciones, relativas á los jefes de policía.

25ª Conceder ó negar á sus miembros y á los jefes de policía, las licencias que soliciten por tiempo determinado y para negocios públicos y privados.

26ª Revisar y aprobar mensualmente las planillas de los sueldos de sus empleados y dependientes, y presupuesto de sus gastos que formará la secretaría.

27ª Formar y remitir anualmente al prefecto del distrito, una noticia circunstanciada del Estado en que se hallen todos los diferentes objetos, que están bajo su inmediata inspeccion y vigilancia.

28ª Desempeñar las atribuciones que en materia de elecciones, ó sobre cualquier otro ramo de la administracion pública del Estadó, les encomienden las leyes.

Art. 75. Los ayuntamientos, al hacer la distribucion de los fondos del municipio, cuidarán de que, los pertenecientes á cada pueblo, se inviertan en las atenciones municipales del mismo.

Art. 76. Los secretarios de los ayuntamientos serán el conducto de comunicacion, entre ellos y los particulares.

Art. 77. El presidente tendrá voto en todas las deliberaciones del ayuntamiento; y le corresponde como á tal:

1° Publicar y poner en ejecucion todas las leyes y órdenes que con tal objeto remita al ayuntamiento el prefecto del distrito, autorizando á las primeras en union del secretario,

2° Ser el conducto de comunicacion entre los ayuntamientos y demas autoridades.

3° Hacer que se cumplan las medidas de buen gobierno que acuerde el ayuntamiento.

4° Llevar á efecto las penas y multas impuestos por éste y por las leyes y ordenanzas municipales.

5° Imponer gubernativamente multas desde cuatro reales hasta doce pesos y correccionalmente hasta quince dias de arresto, atendidas las circunstancias, á los que lo desobedezcan, falten al respeto, escandalicen, ó turben de algun modo el órden público.

6° Convocar al ayuntamiento á sesion extraordinaria cuando le parezca ser conveniente, ó la pida algun capitular, con tal de que esto lo motive algun asunto que no se puedadiferir sin perjuicio público ó grave privado, hasta el dia de cabildo ordinario.

7° Avisar oficialmente al prefecto en el lugar en que éste resida, ó en el que se halle accidentalmente por causa de visita de las sesiones extraordinarias que haya por si quisiere asistir, cesando esta obligacion cuando el asunto de que se vaya á tratar sea personal á dicha autoridad, en razon de que entónces no puede ésta asistir.

Art. 78. El presidente del Ayuntamiento cesará en las funciones de tal, cuando supla las faltas del prefecto del distrito en los casos de que habla el artículo 53 de esta ley.

CAPITULO IV.

De los jefes de policía

Art. 79. Para ser jefe de policía se requiere.

1º Ser ciudadano michoacano en ejercicio de sus derechos.

2º Ser vecino de la tenencia que lo elija, con un año al ménos de residencia en ella.

Art. 80. No pueden ser jefes de policía, los que no pueden ser individuos de ayuntamiento.

Art. 81. Las faltas, ya temporales, ya perpetuas, de los jefes de policía, serán cubiertas por un suplente que será nombrado al mismo tiempo que el propietario, y en los mismos términos que éste; y á falta de uno y otro, entrarán los jefes de policía de los años anteriores, por el órden de su nombramiento, comenzando por los ménos antiguos.

Art. 82. Las facultades y obligaciones de los jefes de policía en la demarcacion de sus respectivas tenencias, serán las mismas que el art. 74 de la presente ley concede á los ayuntamientos en sus fracciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 15ª y 17ª, debiendo dar al presidente del ayuntamiento del municipio la noticia á que se refiere la 6ª de dichas fracciones.

Art. 83. Tendrán asimimo los jefes de policía, las facultades y obligaciones que el art. 77 de esta misma ley otorga á los presidentes de los ayuntamientos, en las fracciones 1ª, 3ª, 4ª y 5ª

CAPITULO V.

Disposiciones generales.

Art. 84. Los ayuntamientos y jefes de policía durarán en el desempeño de su encargo un año, que comenzará el 16 de Setiembre y terminará el 15 del mismo mes, debiendo en consecuencia renovarse aquellos anualmente en su totalidad.

Art. 85. La renovacion á que se refiere el artículo anterior, se verificará aun en el caso de que, por algun motivo, no hayan podido tener lugar las elecciones en los dias señalados por la respectiva ley electoral, haciéndose, entretanto que aquellas se verifican, por el gobierno del Estado, á propuesta en terna del prefecto del distrito correspondiente al nombramiento de individuos de ayuntamiento y jefes de policía para el año siguiente.

Art. 86. Nadie puede excusarse de servir el cargo de individuo de ayuntamiento ó jefe de policía, sino despues de haber tomado posesion de él; y los que, teniendo excepcion legal para excusarse, no lo hicieren á los ocho dias siguientes, no podrán ya renunciar dicho encargo, y concluirán precisamente su período.

Art. 87. En ningun caso se suspenderá la posesion á los nombrados en el dia señalado por la presente ley, sin embargo de los recursos de nulidad y quejas que puedan intentarse ó estén pendientes.

Art. 88. La protesta á que se refiere el artículo 9° de la ley general de 4 de Diciembre de 860, la harán los prefectos ante el Gobernador del Estado ó ante la autoridad que éste comisione, y los jefes de policía é individuos de Ayuntamiento, ante éste en manos del presidente de él, quien á su vez la prestará ante el presidente del Ayuntamiento cesante que para solo este acto se reunirá el 16 de Setiembre, disolviéndose en seguida.

Artículos transitorios.

Art. 1° La presente ley comenzará á surtir sus efectos desde su publicacion, y el ejecutivo del Estado procederá inmediatamente á organizar éste con arreglo á ella.

Art. 2° Para solo los efectos de la ley de hacienda expedida en 9 de Setiembre del corriente año, por esta sola vez, y entre tanto que ella acaba de plantearse, continuará considerándose dividido el Estado en los seis departamentos en que hoy lo está, pudiendo, en consecuencia, los prefectos de las cabeceras de ellos y las actuales juntas calificadoras, hacer uso en toda la extencion territorial de los mismos departamentos, de las facultades que les concede la misma ley.

Art. 3° Por esta vez, y entre tanto que comienza á surtir sus efectos la ley electoral respectiva, los individuos de Ayuntamiento y jefes de policía serán nombrados en los términos que previene el artículo 85 de la presente; y los nuevamente electos tomarán posesion de su encargo el 1° de Enero del año entrante, y durarán en el ejercicio de él, hasta el 15 de Setiembre del mismo año.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—*Jesus Maciel,* diputado presidente.—*Cárlos Garibay,* diputado secretario.—*A. Alvarez,* diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, circule y observe, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno de Michoacan de Ocampo. Morelia, Noviembre 20 de 1861. —*Epitacio Huerta.—Francisco Figueroa,* secretario.

APELACION DE LOS MEXICANOS A LA EUROPA BIEN INFORMADA DE LA EUROPA MAL INFORMADA, POR EL C. CARLOS DE GAGERN.

> *Wert thou all I wish thee, geeat, glorius and free, First flover of the eart, and first gen of the sea, I might hail the with prouder, with happier brow, But oh! could I love the more deeply than now?*
>
> TOMÁS MOORE.

> Si fueras tan grande, tan gloriosa y tan libre cual yo te deseo; si fueras la más bella flor de la tierra y la más rica joya del mar, te saludaria con frente más erguida y más feliz; pero ¿te amaria por eso más profundamente de lo que ahora te amo?

Al hombre de principios firmes é intransigibles, al modesto demócrata, al magistrado integérrimo, al presidente de la República Mexicana, D. Benito Juarez, dedica este opúsculo como testimonio de sincero afecto y profunda admiracion, el autor.

INTRODUCCION.

En la proclama que el presidente de la República dirigió el 18 de Diciembre último á la nacion, con el objeto de refutar los injustos pretextos que alegan las potencias aliadas, y principalmente la España, para explicar y justificar la invasion que á mano armada han hecho á este país, ha sabido vencer la legítima indignacion que reciente todo corazon mexicano al ver tan incalificable atropellamiento de la autonomía é independencia nacionales, y recomienda y promete la más eficaz proteccion á los súbditos de las mismas naciones invasoras, que residen entre nosotros, dando en esto un solemne mentís á la calumnia, que seria ridícula si no fuera tan odiosa, en virtud de la cual se considera en Europa á los mexicanos como semi bárbaros y enemigos jurados de todos los extranjeros que vienen á establecerse en la República.

En el mismo sentido, aunque tal vez en términos menos explíscitos, se han expresado casi todos los gobernadores de los Estados; pero mucho tememos que esto no

baste para rectificar la opinion errónea que tiene la Europa acerca de esta nacion.

Es, pues, conveniente, es necesario que por medio de publicaciones razonadas y escritas *sina ire nec studio*, se trate de restablecer la verdad de los hechos, de desvanecer las preocupaciones producidas por apreciaciones inexactas y á menudo apasionadas; en fin, *de apelar de la Europa mal informada á la Europa bien informada.*

Este es el objeto del presente folleto. Al escribirlo hemos deseado pagar con algo la acogida benévola y hospitalaria que hemos encontrado en este país, de la misma manera como lo ha hecho recientemente el Sr. Santacilia, en su victoriosa refutacion del discurso libelo, pronunciado en el senado español por el ex-embajador Pacheco, de triste memoria. Además, aunque de orígen extranjero, nos gloriamos de tener ahora la ciudadanía mexicana, y este honroso título nos impone el sagrado deber de defender á nuestra patria adoptiva, sea con la espada, sea con la pluma, y de vindicar su honor ultrajado, su reputacion manchada, su dignidad vilipendiada.

"*Victrix causa Diis placuit, sed victa Catoni;*" y si Caton prefirió una causa que ya estaba vencida, porque la consideraba justa, ¿cómo hemos de vacilar en declararnos partidarios de la más justa de todas las causas, que es la de la independencia de nuestra patria? causa que además dista mucho de ser vencida y perdida.

Una de las obligacipnes de los caballeros de la edad media, era la de acudir presurosos á la defensa del hombre injustamente oprimido, y de tomar siempre parte por el débil contra el fuerte, por la víctima contra el tirano.

¿Acaso esta caballerosidad ha desaparecido completamente del mundo?

¿En este siglo de oro, es decir, en que el oro es el soberano, no vale ya nada el acero blandido en favor de una causa noble, nada el entusiasmo en este siglo de especulaciones?

¿Ya no hay Lafayettes, que desertan de la corte más corrompida, del país más despóticamente regido del mundo, y vienen á ofrecer su espada á una colonia que lucha heróicamente por sacudir el yugo de la metrópoli, y establecer su independencia y con ella el sistema republicano?

No podemos, no queremos creerlo así.

Los hombres valientes y generosos no vienen del antiguo continente al nuevo para defender á una nacion, cuya existencia se ve sériamente amenazada, y para sostener á la vez la sublime causa de la democracia—y no cabe duda, que este es el verdadero é íntimo sentido de la cuestion que actualmente se agita entre México y Europa—porque no nos conocen sino á través de un prisma falaz de mentirosos informes. La creencia de que la guerra contra México no es sino el preludio de una guerra de continente contra continente, del principio monárquico contra el democrático, se generaliza cada dia más, como lo indica entre otras cosas el siguiente párrafo de un periódico de Lima: "Parece acordado ya, que los Estados americanos acrediten ministros en México para observar lo que allí pasa, y con poder bastante para que, si fuere preciso, obren colectivamente. Es de suponer que los Estados Unidos y el Brasil concurrirán á esa cita dada tan oportunamente."

Nosotros no pensamos constituirnos en panegiristas de la República Mexicana, porque el primer deber de un escritor público es la imparcialidad, y no se nos oculta que muchos son los cargos y muy graves los que pueden formularse contra México —así como contra cualquiera otra nacion del globo;—pero sí queremos *apelar de la Europa mal informada á la Europa bien informada.*

Aun los europeos más ilustrados y ménos mal dispuestos respecto á México, lo conocen casi exclusivamente por la obra de Humboldt, y con razon dice acerca de ella el historiador mexicano Mora: "De cuanto se ha escrito sobre los asuntos de México, lo único digno de aprecio es el *Ensayo político sobre la Nueva España* del baron de Humboldt. Esta obra clásica será siempre apreciada, por el cuidado, diligencia y exactitud con que fueron acopiadas sus noticias. Son en ella de un interés permanente, ciertos artículos por su naturaleza invariables, cualesquiera que sean los cambios políticos que el país haya tenido ó pueda tener en lo sucesivo. En los otros, si el *Ensayo político* no está exento de faltas, satisfizo por lo ménos la espectacion pública, y dió á conocer á México como hasta entonces no lo habia logrado ninguna obra. Pero México, despues de 1804, ha sufrido cambios de mucho tamaño, que han causado una variacion total en su fisonomía moral y política; de manera que quien pretenda conocer esta nacion por los rasgos con que la caracterizó Humboldt, incurrirá en graves errores, que lo alejarán enteramente de la verdad."

Pero los patrióticos esfuerzos del mismo

Mora, de Zavala y de otros muchos escritores imparciales "para contribuir á fijar el juicio de los pueblos civilizados sobre esta parte interesante del continente americano, desengañándolos de los multiplicados errores en que los han imbuido las relaciones poco exactas de los viajeros y los resentimientos de algunos," hasta ahora no han producido los resultados que eran de esperarse; y por este motivo es preciso ocuparse nuevamente en el mismo asunto, y más en las actuales circunstancias, hasta lograr el deseado objeto.

Mucho se precia el antiguo continente de los adelantos de su civilizacion; no queremos ahora investigar si esta obligacion es tan completa, tan real y verdadera como quieren presentárnosla, ó si no se parece más bien á aquellas tumbas de que habla el Evangelio, blanqueadas y pintadas por fuera, pero dentro llenas de podredumbre. Basta consignar aquí un hecho, que por cierto no deja de ser curioso, y es, que en casi todas las partes del mundo, donde ésta tan alabada civilizacion europea ha puesto su planta, sus efectos inmediatos han sido más bien perjudiciales que benéficos.

Hablen por nosotros las Indias orientales, uno de los países más ricos del mundo, cuyos habitantes han sido diezmados por la metralla inglesa, solo porque ya no podian sufrir por más tiempo el hambre; la China, en donde el comercio británico hace circular un veneno destructor, porque su venta le produce dinero; el Japon, herméticamente cerrado hasta hace pocos años á la influencia europea, y la apertura de cuyos puertos comienza ya á producir igualmente funestos resultados.

Hable por nosotros sobre todo México, invadido y subyugado por la llamada *civilizacion* española del siglo XVI, la cual, en lugar de traernos, como pretendia la verdadera religion de aquel Jesus, quien desde el madero del Gólgota abre sus brazos para estrechar contra su corazon, ardiendo en santa fraternidad, á todo el género humano, sin distincion de las diferencias naturales, políticas y sociales, no nos trajo sino un fanatismo estúpido y brutal, acompañado de cadenas, tormentos y hogueras.

Este triste don ha sido, y es todavía, la causa de nuestras desgracias, pues las contínuas convulsiones que agitan la República desde la independencia hasta nuestros dias, no son sino los supremos esfuerzos que hace para arrojar de su cuerpo aquel veneno, que los conquistadores infiltraron en sus venas.

Se necesitan generaciones para cambiar en virtudes los vicios que nos dejaron por herencia nuestros ilustrados padres los españoles; en verdades las preocupaciones, en luces las tinieblas!

Hé aquí la verdadera y primitiva causa de nuestro malestar político y social; ¿quién, en vista de esto, se atreverá todavía á arrojar la primera piedra sobre nosotros, quién?

Les parecerá una mentira á los siglos venideros, cuando lean un dia en la historia de esta época, que son precisamente los españoles los que tienen semejante atrevimiento; los españoles, autores de todos nuestros males; los españoles, que aun hoy dia marchan siempre á la retaguardia del progreso humano; los españoles, que, llorando lágrimas de Júdas y bajo el hipócrita pretexto de compadecerse de nuestra deplorable situacion, no anhelan más que empeorarla. "Se nos escapó tan rica presa, dicen; pero si no puede ya ser nuestra, que por lo ménos sea desgraciada."

La herencia del español vencido y arrojado fuera de este país en el año de 1821, es para México la túnica envenenada de Nesso, moribundo y vengativo!

Pero si de parte de España se comprende semejante despecho, ¿cómo se explica el extraño fenómeno de que la Inglaterra, que se considera como liberal por esencia y excelencia; que la Francia, cuyo corazon ha palpitado siempre por todo lo que es generoso y noble, se haya aliado á nuestra antigua dominadora?

La explicacion no es difícil, y aunque sea necesario herir en esta parte muchas susceptibilidades, tenemos el suficiente valor de hacerlo, porque al descorrer el velo de tantas y tan inícuas maquinaciones que se han tramado contra México, no nos guía otra mira que la de elevar nuestra voz en favor de nuestra patria, tan atrozmente calumniada, y la de *apelar de la Europa mal informada á la Europa bien informada.*

CAPITULO I.

Los extranjeros en México.

Durante los tres siglos de la dominacion española, la explotacion de las inagotables riquezas de este país, fué privilegio exclusivo de los conquistadores.—Cuando México recobró por fin, despues de una larga y sangrienta lucha, su independencia, tomando asiento entre las demas naciones soberanas, su primer paso fué, el de abrir

anchamente las puertas de la República á la inmigracion europea, llamando é invitando á los extranjeros á que viniesen á gozar con los naturales de su hermoso clima, de su cielo siempre límpido y azul, de su vegetacion exuberante, de la prodigiosa fertilidad de su suelo, y de las ricas venas de metales preciosos que encierran sus montañas; á gozar, sobre todo, de una libertad ámplia y de una igualdad completa con los mismos habitantes del país.

Acudieron á este llamamiento multitud de europeos, y se vieron recibidos por los mexicanos con franca hospitalidad, con verdadera simpatía, demostrando éstos tanta modestia, que solo lo que venia de léjos, del extranjero, de la Europa, les parecia de algun valor.—Solo respecto á los españoles se hacia, como era natural, en aquella época, una excepcion, pues todavía estaban demasiado frescos los recuerdos de los actos de opresion y crueldad que habian cometido en el país.—El simple título de extranjeros equivalia entónces, y equivale aun hoy dia en muchas partes de la República, á un certificado de profundos conocimientos y de una instruccion vasta y sólida.

Los mexicanos todavía se parecen en algo á los antiguos aztecas, que creian ver en cada hombre que venia del otro lado del Atlántico, á un hijo del sol, á un sér superior.

Pero esta modestia, esta desconfianza que tenian los mexicanos en sus propias luces, debia traerles muy tristes consecuencias.

Los europeos que emigran de su país, pueden dividirse en dos clases: unos se dirigen á lejanas regiones, con el único objeto de ganar dinero; otros—y por desgracia no representan sino un guarismo comparativamente insignificante—buscan un campo más vasto que el que les ofrece su país natal para ejercitar sus fuerzas, sus facultades, sus talentos. En las sociedades europeas todo está tan poblado, tan arreglado, tan completamente organizado, que no hay lugar para distinguirse por medio de sus trabajos, ni de abrirse por sus propios esfuerzos un camino hácia un brillante porvenir; apénas hay aire que respirar. Como dice la leyenda alemana: "todo allí tiene dueño," y el mismo Dios, para consolar al poeta que habia llegado tarde, y se encontraba excluido del reparto general, no pudo hacer por él otra cosa que ofrecer su propio cielo para que viviera allí con él.—¡Cuántos talentos, que en otros países hubieran sido la gloria y dicha de una nacion entera, mueren en Europa desconocidos en una miserable bohardilla!

Desgraciadamente los extranjeros que pertenecen á la segunda categoría, no forman en México sino raras excepciones, y éstos, sí, se hacen leales y adictos amigos de su nueva patria; la mayor parte son de la primera clase. Avidos de oro, no les importa nada el país de donde lo sacan. Riquezas quieren, para retirarse con ellas lo más pronto posible á Europa, y disfrutar allí de todos los goces que aquellas pueden proporcionar; pero no buscan una patria nueva, no han traido consigo á sus penates, no piensan formar aquí nuevos hogares. Quieren explotar el país, como ántes lo han hecho los españoles, y poco se cuidan en servirle, mucho ménos en amarlo. Son aves de paso, y se consideran en la República como en un destierro, del cual tratan de huir tan luego como sus arcas estén llenas de dinero.

Muy incompletamente se ha realizado, pues, la esperanza de Zavala, quien escribió en el año de 1831: «Pocos son los extranjeros, que despues de haber hecho grandes ganancias permanezcan en el país y se enlacen con familias mexicanas. Parece que se miran en él como en tiendas de campaña, para levantarlas luego que hayan concluido sus asuntos. En este punto debe esperarse mucha mejora con el tiempo.»

Hasta las guerras civiles, tan funestas para los mexicanos, suelen convertirse para esa clase de extranjeros en medios de lucrar, pues les proporcionan la oportunidad de explotar sin remordimientos ni vergüenza, la rica mina de las *reclamaciones*, cuyas fatales consecuencias las estamos palpando ahora mismo.

Además, el concepto demasiado lisonjero, y por esto erróneo, que tienen los mexicanos de los extranjeros, se ha convertido poco á poco en pretension injustificable y absurda de superioridad por parte de éstos últimos.

Segun el carácter de la nacion á que pertenecen, buscan diferentes fundamentos en que apoyarla.

Unos, acostumbrados á escribir siempre su Yo con letra mayúscula, se creen de una raza privilegiada, porque su cútis es blanco en lugar de trigueño, su pelo rubio en lugar de negro; otros se envanecen porque tienen á Paris por capital, aunque hayan nacido en la Auvernia, y á un Napoleon I en su historia, aunque nunca hayan manejado más que el peine y las tijeras; otros que por casualidad han nacido de

padres protestantes, miran con alto desprecio al mexicano por ser católico, y se consideran muy despreocupados, porque Martin Lutero quiso suprimir á la Vírgen, á los Santos, al Papa, y á cinco de los siete sacramentos—pero cuidado con quitarles los dos restantes!—y profundos filósofos, porque Kant y Hegel y Schelling escribieron obras sublimes, aunque nunca las hayan leido, ni tampoco pudieran comprenderlas; otros, en fin,—y estos son los peores—se tienen detras de su mostrador por infinitamente superiores á los hijos del país, porque sus padres lo conquistaron un dia, y sin acordarse de que con posterioridad fueron vergonzosamente expulsados del mismo, todavía andan por México con paso de dominador, soñando encontrarse en *su colonia.*

Por regla general, todos esos huéspedes quieren tratar á los amos de la casa como á sus criados; creen honrarlos mucho, si vienen á este país á hacerse en él ricos y poderosos; y es demasiado natural, que por estos motivos, la simpatía con que al principio fueron recibidos, se convierta poco á poco en diferencia y hasta en aversion. Y esto deberá suceder en tanto mayor grado, cuanto más rápidamente adelantan los mexicanos en la vía del progreso y de las reformas, y cuanto mejor saben calificar lo poco que vale esa mayoría de los europeos que vienen acá.

Puede ser que los emigrantes que se dirijen á los Estados Unidos, se compongan igualmente en gran parte de las clases menos ilustradas de las sociedades europeas, pero por lo menos no se presentan allí con ridículas pretensiones. Muy al contrario, anhelan como alto honor el de llamarse *United States Citizens*, y ántes de buscar posada, y sabiendo decir apénas *yes* y *well*, corren á la oficina respectiva para inscribir su nombre en el registro de los aspirantes á la ciudadanía americana, porque saben que el pabellon de las rayas y de las estrellas los cubre con su poderosa proteccion de uno á otro polo; mientras que México es débil ahora, y aunque estamos en pleno siglo XIX, respecto á individuos como á naciones, solo la fuerza da el respeto.

Habiamos oido comparar las aguas del Oceano Atlántico con las aguas bautismales, en cuanto á que lavan y borran todos los pecados cometidos en el otro continente; pero ignorábamos que tienen además de esta virtud, la de dar instruccion y conocimiento. Esto es, sin embargo, lo que creen muchos de los extrajeros que vienen á la República. Aunque no hayan visto del mundo mas que el pueblo donde nacieron, aunque apénas sepan leer y escribir, ó que á lo sumo hayan aprendido las cuatro reglas, aunque todo su capital consista en el exíguo precio de su pasaje, ó que hayan venido como un bulto de mercancías consignados á una casa de comercio: al llegar á las playas de Veracruz se trasforman por medio de una metamórfosis tan maravillosa como inexplicable, en hombres de mundo, en hombres de ciencia, y muy pronto han de ser tambien hombres de pesos y de peso. Al escuchar su conversacion, cree uno encontrarse con profundos políticos, con hábiles extratégicos, con consumados financieros: con tan soberano desdén critican todo cuanto se hace en esta desgraciada República, que sin duda alguna marcharia mucho mejor, si el gobierno quisiera seguir los ilustrados consejos de hombres tan eminentes!

Pero no solo en conversaciones critican y calumnian á un país al que deben todo cuanto son, cuanto saben y cuanto tienen, sino que su ingratitud llega al extremo de mandar á Europa cartas y artículos y descripciones, llenas de las mas absurdas acusaciones contra los mexicanos, y de informes tan inexactos como malévolos, de modo que no tiene nada de extraño el que muchas personas en Europa se figuren que todavía nos paseamos aquí con un delantal de plumas por único vestido. No nos conceden ni una sola virtud en cambio de todos los vicios con que les place adornarnos, y si mencionan la innegable belleza y riqueza de este país, no es sino con el objeto de lamentar el que tan rico y hermoso patrimonio, haya caido en herencia á una nacion tan indigna de poseerlo. No admiten ni una sola circunstancia que pueda atenuar nuestras faltas. No se les ocurre nunca abrir la historia para ver si otros pueblos, en iguales situaciones, no han cometido tan grandes ó tal vez mayores crímenes que los mexicanos.

Constituyéndose en jueces inexorables, pronuncian un fallo sin apelacion; y este fallo es el que no valemos nada, que somos incapaces de gobernarnos, y que por este motivo la culta Europa tiene el imprescindible deber de borrarnos de la lista de las naciones independientes.

No vacilamos, pues, en asegurar que los falsos informes de gran parte de los extranjeros residentes en México, así como sus reclamaciones, á menudo completamente injustas, y casi siempre exageradas, nos han traido la intervencion; y si no se

consiguiera hacer con las potencias invasoras un arreglo, sin menoscabo de la dignidad nacional, aunque satisfaciendo todas las pretensiones que sean justas y equitativas; si debiéramos tener guerra para rechazar la fuerza con la fuerza; si á pesar de las humanas y benévolas intenciones del supremo gobierno, y á pesar de la mansedumbre del carácter mexicano, esta guerra trajera consecuencias lamentables para esos hombres á quienes la nacion ha calentado en su seno, y que en pago tratan de morderla y de matarla, de ellos seria la culpa. Ellos mismos habrian atraido sobre sus cabezas todas las desgracias que podrian sobrevenirles, y no tendrian derecho para quejarse.

Sin embargo, al hacer de muchos extranjeros residentes en la República un bosquejo tan poco favorable, pero desgraciadamente exacto, muy léjos ha estado de nuestro ánimo el querer demostrar la inconveniencia de la inmigracion europea. Al contrario, siempre hemos sido decididos defensores de la inmigracion, porque comprendemos, que para llevar al cabo la regeneracion que se está efectuando actualmente en el seno de nuestra trabajada sociedad, si bien es verdad que no necesitamos de que la *presidan impasibles* cinco comisarios de las potencias aliadas, al frente de doce mil hombres armados, necesitamos, sí, que vengan una multitud de extranjeros pacíficos, trabajadores, de moralidad é ilustrados, para infiltrar en la nacion mexicana una nueva y vigorosa sávia de prosperidad y progreso.

Lo mismo mata la atrofía que la plétora: así un país puede perecer lo mismo por la falta que por el exceso de poblacion.

Que vengan, pues, extranjeros por millares y millones: la República es bastante vasta y bastante rica, para mantener aun á un número cuatro veces mayor de habitantes del que ahora tiene; pero que no piensen en constituirse en explotadores y despues en calumniadores; que no vengan, sobre todo, con el único objeto de hacer aquí su fortuna y regresar en seguida á su país natal, sino con el de establecerse entre nosotros para siempre y de hacerse ciudadanos mexicanos.

Bajo este respecto, son malas todas nuestras leyes que se han dado sobre colonizacion, porque no tratan de amalgamar el elemento extranjero con el nacional. En nuestro concepto, el supremo gobierno debiera empeñarse: primero, en modificar todos los tratados internacionales, conforme á los términos del que últimamente ha sido celebrado con la Bélgica, "libertad de cultos como consecuencia de las leyes de reforma, *tratamiento nacional*:" y agregando, *la abolicion completa del llamado derecho de extranjería*; segundo, en conceder toda clase de proteccion, franquicias y exenciones á los inmigrantes; pero con la expresa condicion, de que despues de haber residido en la República dos años sin interrupcion, saquen su carta de nacionalidad, excepto ciertos casos que la misma ley determinaria.

No pretendemos que los mexicanos tengan mas privilegios sobre los extranjeros que los que se refieren á sus derechos políticos, pero mucho ménos que los extranjeros sean mas privilegiados que los mismos hijos del país. Que participen de nuestra fortuna, pero que lleven tambien iguales cargas.

Ojalá desaparezcan del todo esas odiosas distinciones entre mexicano y extranjero. Ojalá, así como el esclavo que pisa el suelo de la República, es libre, el extranjero al llegar á México se convierta desde luego en mexicano de corazon, y después en mexicano de nacionalidad!

CAPITULO II.

CARGOS CONTRA MÉXICO.

Ya conocemos la fuente bastante sospechosa é impura de que emana la mayor parte de los mentirosos informes que han engañado á la Europa, y traídonos la intervencion armada.

Hombres desagradecidos al país que les recibió con generosa hospitalidad, y al que deben su posicion social y su fortuna; reclamantes desvergonzados que elevan la voz al cielo, porque el supremo gobierno se negó á concederles, por un miserable tendejon que les fué saqueado, tal vez por una gavilla de ladrones, una indemnizacion de cien mil pesos: especuladores desalmados, en cuyo interés está promover continuos trastornos, y siempre nuevas y nuevas complicaciones, porque "á rio revuelto ganancia de pezcadores;" agiotistas atrevidos que han conseguido cubrir sus créditos fraudulentos y sus bonos desconceptuados con algun pabellon extranjero, mediante quizá gruesas gratificaciones dadas á aquellas personas cuya obligacion era la de sostenerlo elevado y limpio, y que—¡oh vergüenza!—lo dejaron ensuciarse con semejante proteccion; y últimamente, aquel ex-embajador, que herido en su

vanidad y despechado por el justo castigo que le mereció su inoportuna inmixtion en los negocios del país, recita ante el senado español todo un rosario de mentiras: hé aquí representados bajo la luz de la verdad, á nuestros calumniadores.

Y á esos malos extranjeros no puede servirles de disculpa el que algunos malos mexicanos, hijos bastardos de su patria, como un Gutierrez Estrada, un Almonte, un Miramon, hagan coro con ellos en este concierto de calumnias. Más tarde ó más temprano, la vindicta pública los ha de alcanzar, y su ignominiosa muerte en un patíbulo, enseñará al mundo cómo castigan las leyes mexicanas el horroroso crímen de *traicion á la patria.* Para uno de esos hombres ha llegado ya el dia de la justicia, aunque no sea todavía el de la justicia nacional, pues Miramon fué puesto preso por los ingleses en Veracruz, por el robo que con violacion de los sellos de la legacion británica, cometió á fines de 1860.

Tampoco puede sorprendernos el ver filiado entre nuestros detractores, á parte del clero mexicano, principalmente el de más elevada gerarquía.

¿Quién fué el enemigo más encarnizado de nuestra independencia?

¿Quién se empeñó constantemente en remachar las pesadas cadenas que nos ligaban á la metrópoli, cuando un puñado de valientes concibió la grandiosa idea de romperlas?

¿Quién condenó en 1810 la doctrina de la soberanía del pueblo como una heregía?

¿Quien anatematizó desde la tribuna de la paz y del amor á los insurgentes, y celebró con *Te Deum* las carnicerías de un Calleja?

¿Quién sentenció al último suplicio á los virtuosos curas Hidalgo, Matamoros y Morelos?

¡El clero y siempre el clero!

Además, por su propia organizacion, con sus honrosas escepciones, ántes de *mexicano* es *romano.* y este fenómeno lo observamos ahora igualmente en Italia y en Francia. El clérigo católico es siempre, y en todas partes del mundo, primero hijo de la madre Iglesia, y despues, aunque no siempre, hijo de la madre patria. Roma es su capital, el Papa su soberano. Entre dos órdenes contradictorias, emanada una del gobierno de su país, y otra de la Silla Apostólica, un clérigo nunca vacila en acatar la *segunda.*

Es cierto que, por regla general, los hombres se inclinan á dar mayor crédito á lo que se dice en contra que en favor de sus prójimos; pero que los gobiernos de tres naciones que se llaman ilustrados, cometan la misma falta, eso sí, debe admirar mucho al hombre pensador. Y si aun en la vida privada se juzga de la certeza de un hecho, por la confianza que nos inspira el carácter de la persona que nos lo contó: ¿Por qué ántes de dar crédito á todas esas consejas que se vierten contra México, la Inglaterra, la Francia y la España no se informaron del carácter de sus informadores? ¿Deberémos aplicarles el versículo del salmista: "*Oculos habent et non viderunt, aures habent et non audient?*" ¿O les conviene acaso por ciertas miras políticas, dejarse poner una venda sobre los ojos y taparse los oídos?

Pero aun en este caso, nuestro deber es hacer todo lo posible para arrancarles esa venda, y obligarlos á que escuchen la voz imparcial de un mexicano amante de su país, presentando bajo su verdadero aspecto los cargos que contra nos formulan, y tratando de desvanecerlos, ó por lo menos de atenuarlos en cuanto tengan de infundado ó de exagerado.

Los mexicanos son incapaces de gobernarse, dicen, porque en los cuarenta años que llevan de existencia como nacion independiente, no han logrado todavía constituirse sobre bases sólidas y duraderas. Pero ¿qué son cuarenta años en la vida de una nacion? Y por lo menos en los diferentes cambios de gobierno que ha habido en México, casi nunca hemos variado los principios fundamentales de nuestra organizacion política; no hemos pasado como v. g. lo ha hecho la Francia, en ménos de un siglo, de la república una é indivisible al directorio, del directorio al consulado, del consulado al imperio, del imperio á la monarquía *per Dey gratiam,* de esta á la monarquía constitucional, de ésta otra vez á la república, y de ésta por fin á un segundo imperio, cuyas bases están bien hoy dia ya tan minadas, que tal vez antes de que acabe este año, el trono del 2 de Diciembre habrá sido derrumbado y hecho pedazos por una nueva revolucion socialista.

Por otra parte, ¿acaso nosotros no estamos ahora organizados? ¿No tenemos un código fundamental que se acata en toda la extension de la República, con excepcion de tres ó cuatro gavillas de foragidos que vagan por los montes, y que ciertamente un hombre sensato no considerará como representantes de un partido? ¿No tenemos á un presidente, legalmente electo

por una inmensa mayoría de sus ciudadanos, y cuyos títulos son sin duda menos contestables que los que puede alegar en su favor el emperador Luis Napoleon?

Pero esos repetidos pronunciamientos, esos escandalosos motines militares, esas asonadas provocadas y dirigidas por unos cuantos ambiciosos!

En efecto, los ha habido, y por desgracia nuestra, con demasiada frecuencia; pero bajo este respecto somos hijos de los españoles, y seria en verdad ridículo, que un padre ébrio quisiera regañar al hijo por haberse embriagado.

Decimos que los *ha habido*, pero ya no los habrá! El principio de legalidad que triunfó en Diciembre de 1860, despues de una desesperada lucha de tres años, no podrá ser ya derrocado. La última tentativa que se hizo contra él, aunque no ya con las armas en la mano, sino por medio de la peticion de los 51, que con el carácter de particulares y no de diputados, solo hicieron uso de un derecho constitucional, y cuya tentativa fracasó completamente en todos los Estados de la federacion, deberá haber convencido al mundo, de que la época de los gobiernos *de hecho*, como fué el que reconoció ligeramente y sin criterio alguno, la diplomacia europea en 1858, pasó para siempre jamás en la República; mientras que nadie puede saber lo que trae en su seno la segunda mitad de este siglo, para las carcomidas monarquías trasatlánticas!

Los reyes y príncipes creen haber inhumado muy bien al elemento democrático en sus Estados; pero á cada extremecimiento que hace este Encelado moderno dentro de su tumba, se conmueve el mundo, pues indica que el gigante no ha muerto todavía, y no espera mas que un momento oportuno para resucitar en toda su fuerza, en todo su vigor, en toda su eterna juventud.

Que se retiren los invasores de nuestro territorio, en el que su presencia no hace mas que alentar esperanzas que ya estaban casi desvanecidas, de un corto número de bandoleros: y dentro de tres meses la Europa verá, que las fuerzas que hemos puesto sobre las armas para rechazar injustas pretensiones, habrán sido suficientes para dar á la República una paz octaviana, desde el golfo de Cortés hasta el cabo de Catoche, desde Acapulco hasta Matamoros.

Los mexicanos son corrompidos y venales, gritan esos modelos de virtud y moralidad, que con admirable desprendimiento se contentan con hacerse en la República por medio de sus ruinosos contratos con el gobierno, y aprovechando los contínuos apuros financieros del mismo, en el término de diez años, un capitalito de diez millones.

¡Ah! somos venales, somos corrompidos! ¿y con esto formamos acaso una excepcion de todas las demas naciones de este siglo? ¿Por eso, solo los mexicanos aparecemos como una mancha negra sobre la túnica blanca de la humanidad?—Ojalá fuera así. —Mas el culto del Becerro de oro, la adoracion del dios *Dollar*, es por desgracia demasiado general en este tiempo, y con razon rogamos y clamamos, nosotros los pobres desheredados, porque nos venga un nuevo Mesías con un nuevo evangelio de paz, de fraternidad y de igualdad, y que establezca nuevos fundamentos para esta corrompida sociedad.

Comprendemos, aunque no aprobamos, la aristocracia de la sangre, porque su principio "*Noblesse oblige*," es por lo menos noble y elevado; pero detestamos de todo nuestro corazon, la aristocracia del dinero, que nunca se informa de los medios con que una fortuna ha sido ganada, y admite en su seno á un millonario, aunque de cada peso de sus millones goteen lágrimas y sangre.

El padre yankee dice á su hijo al despedirlo de la casa paterna, y en forma de bendicion:

"*Make money, my son, honestly, if you can, but in every case make money.*"

Haz fortuna, hijo mio, honradamente si puedes; pero de cualquiera manera haz fortuna.

Hé aquí en pocas palabras el resúmen de la moral del siglo XIX, en América, como en Europa, en Inglaterra, Francia y España, como en México.

Empleos se compran, empleados se venden en las Repúblicas como en monarquías. Los Estados Unidos aventajan en esto muy poco á la Rusia. El presidente democrático, así como el autócrata, no se atreven á destituir á todos sus servidores infieles y venales, porque temen no encontrar con quienes reemplazarlos!

La sociedad entera necesita regenerarse, y si el escandaloso proceso de *Teste-Cubiéres* apresuró la caida de Luis Felipe, la causa todavía más escandalosa del banquero Mirés, la cual ha salpicado de lodo hasta á los personages más encumbrados de la Francia, tal vez no solo pronostica la caida de un trono, sino—¡y quie-

ra Dios que así sea!—la de todo nuestro actual sistema social.

Por este motivo no vengais de allende el Atlántico á buscar la paja en nuestro ojo; sin ver la viga que teneis en el vuestro!

Los mexicanos son cobardes. Alto ahí calumniadores! Al hablar del carácter de toda una nacion, es preciso ser muy circunspecto, principalmente al atribuirle defectos. Sentamos por principio que en esa clase de apreciaciones, todo juicio general, es por esta misma circunstancia erróneo. Así es, que rechazamos indignados semejante calificacion.

Las tropas mexicanas han sido vencidas mas de una vez por tropas extranjeras: pero muchas ocasiones, como v. g., en las memorables batallas de la Angostura, Churubusco y Molino del Rey, han sabido por lo ménos batirse con denuedo, mereciendo los elogios de sus propios vence dores.—¡Honor al valor desgraciado! Mas aún, han triunfado en mil acciones gloriosas durante la lucha por la independencia, y posteriormente en Tampico. Hay igualmente que tomar en cuenta, la desunion que con frecuencia ha reinado entre los jefes; impidiéndoles combinar sus movimientos y planes; así como nuestro defectuoso sistema de reclutamiento. Se necesita imperiosamente para tal y tal dia tal número de fuerzas, y no queda al gobierno otro arbitrio que reunirlas de la manera que puede, ponerles el fusil en la mano y mandarlas al fuego—aunque nunca hasta aquel dia hayan disparado un tiro.—¿En este caso es extraño, que no sepan resistir al empuje de soldados aguerridos y fogueados, buscando su salvacion en la fuga?

Sin embargo, las largas contiendas civiles, no dejan de haber sido para nosotros una excelente escuela de guerra: y si tuviéramos que medir nuestras armas con las de los invasores, puede ser muy bien, que por la mejor organizacion, la mejor diciplina y la mejor calidad de armamento que reunen los europeos, quedemos vencidos en una, dos ó tres batallas campales; pero quién sabe, si las mismas derrotas—como es natural—no nos enseñarian despues á vencer á nuestra vez!

Sobre todo, el amor á la patria nos dará el valor necesario,—si no para vencer, por lo ménos para morir; y que este noble sentimiento abrasa en efecto el pecho de cada mexicano, los mismos europeos deben reconocerlo al ver las entusiastas manifestaciones del espíritu público en toda la nacion, en favor de la independencia y contra la injusta invasion y la espotaneidad y unanimidad con que se apresta á la defensa de su territorio.—Aunque débil y desangrada por la larga série de guerras civiles, apénas oyó el grito: *La patria está en peligro*, se ha levantado como un solo hombre para protegerla y defenderla.

"Somos tres potencias, y de las mas poderosas del mundo, que hemos venido á imponeros nuestra voluntad," dicen la Inglaterra, la Francia y la España.

"No acostumbramos contar el número de nuestros contrarios, responderán todos los mexicanos, y sabrémos cumplir con nuestro deber."

Los mexicanos son indolentes y poco formales en el cumplimiento de su palabra.

Convenimos, aunque con cierta reserva, en que nos falta esa actividad, esa indomable energía que caracteriza á nuestros vecinos de la raza anglo sajona, los cuales, despues de comenzada no desisten de una empresa por mas árdua que se les vuelva. Nos gusta la molicie; nos entregamos con placer al *dolce far niente;* pero preciso es no olvidar tampoco, que vivimos bajo un temperamento tan templado y blando, que necesariamente enerva en algo al hombre; en una tierra tan pródiga, que casi sin necesidad de trabajo nos da los alimentos suficientes: acusen, pues, mas bien á este clima, á esta tierra, y no al hombre que no puede menos de resentirse de sus efectos.

Creemos, sin embargo, que la fatal palabra *mañana*, rémora de nuestros adelantos, se oirá cada dia ménos, y que por el contacto con extranjeros trabajadores y activos, aprenderemos á sustituirla por el *Time is money* del americano.

La falta de formalidad en los mexicanos,—aunque impresiona mal al extranjero—no es sino la exageracion, la sombra por decirlo así, de otra cualidad muy bella que posee, de su genial política y amabilidad. No sabe decir *no*, y por el deseo de complacer, se expone á quedar mal despues con su promesa.

Tampoco negarémos, que nuestra administracion pública necesita grandes reformas, que nuestra hacienda es un caos, y careciendo absolutamente de sistema, se contenta con reunir penosamente hoy las cantidades necesarias para pasar el dia de mañana; que nuestra administracion de justicia es lenta y complicada por la falta de códigos; que nuestra industria no toma todavía gran vuelo; que nuestra organizacion militar es bastante viciosa; pero todos estos defectos no son sino consecuencias

inevitables de nuestras continuas guerras civiles, y ya hemos dicho, que estas no han sido mas que las tormentas necesarias para purificar el ambiente de la República de los miasmas coloniales.

En todas partes del mundo, las mismas causas han producido iguales efectos.

Entre la infinidad de hechos que pudiéramos citar para comprobar esta aserción, nos limitaremos á extractar algunos pasajes del informe que dirigió el general Dumas al Comité de Salud pública en el año II de la República francesa, al recibirse del mando en jefe del ejército de operaciones sobre los realistas en la Vendée, y nos admiraremos al ver, qué clase de tropas eran las que Napoleon supo despues organizar, disciplinar y moralizar, para recorrer con ellas de victoria en victoria toda la Europa y parte del Africa y del Asia.

Leemos en dicho informe lo siguiente: "Y bien, es necesario decirlo: no hay en el ejército del Oeste casi ningun ramo, ya sea militar, ya sea administrativo, que no exija la mano severa de la reforma. Los batallones no tienen fuerza. Los antiguos cuadros han quedado reducidos á ciento cincuenta hombres.

"Por ello podreis juzgar de la gran cantidad de reclutas que acaban de recibirse, de la nulidad de los batallones, cuya parte útil se encuentra paralizada por la inexperiencia de la mayoría, en tanto que la falta de instruccion de los oficiales no me deja la esperanza de formar hombres nuevos.

"Pero no está en esto todo el mal. Está sobre todo en el espíritu de indisciplina y pillaje que reina en el ejército, espíritu producido por la costumbre y alimentado por la impunidad. Este espíritu está llevado hasta tal punto, que me atrevo á aseguraros ser imposible contenerle, como no se envie á los cuerpos que están aquí, á otros puntos, reemplazándolos en éste con tropas acostumbradas á la subordinacion.

"Para convencernos de esta verdad, basta decir, que los jefes han sido amenazados de ser fusilados por sus mismos soldados, por haber querido impedir el pillaje, en virtud de una órden dada por mí. A primera vista os admirareis de estos sucesos, pero bien pronto cesará vuestra admiracion, si reflexionais, que es una consecuencia necesaria del sistema seguido en esta guerra hasta hoy. Una vez impreso el movimiento de robo y pillaje, es difícil contenerlo. Demasiado bien sabeis, ciudadanos representantes, que la Vendée ha sido tratada como una ciudad tomada por asalto. *No se ha hecho en ella mas que saquear, robar y quemar.*

......"Así, en último análisis, he encontrado muy pocos oficiales capaces de cumplir con sus deberes. La organizacion es generalmente mala, y reina en todo el ejército un abandono y un espíritu de indisciplina y de pillaje lamentable. No hay ninguna actividad ni instruccion. He llegado de noche hasta en medio de los campamentos, no solo sin haber sido reconocido, sino aun sin ser notada mi presencia. ¡Cómo pueden admirar, en vista de esto, las derrotas que recientemente hemos experimentado!

"Y precisamente nunca son más necesarias las virtudes militares, como durante las guerras civiles. Sin ellas, no puede haber obediencia á las órdenes emitidas por un jefe, ni convencer á los habitantes del país de la justicia que las ha dictado, cuando la justicia se ve hollada por las mismas tropas. Mal puede convencerse al pueblo del respeto de un jefe hácia las propiedades y hácia las personas, cuando los hombres encargados de proclamar este respeto, saquean y asesinan pública é impunemente.........

"Al cambiar de sistema debemos cambiar de hombres, y es tanto mas urgente el que se apoyen los principios en saludables ejemplos, cuanto que los habitantes de este país han sido engañados muchas veces con esperanzas frustradas, y mas de una vez se han violado las promesas que se les habian hecho."

Los medios que propone en seguida el general Dumas, para la reforma del ejército de la Vendée, como en otros, "la renovacion escrupulosa de los oficiales por hombres instruidos en la escuela de la experiencia, probos, peritos y acostumbrados á mantener la mas rigorosa disciplina," los está poniendo en práctica ahora mismo, y con el mejor éxito, el general Uraga, aunque la pintura que antecede, dista mucho de ser aplicable en todos sus detalles al ejército mexicano.

Que se establezca por fin entre nosotros una paz sólida y duradera sobre las bases de la Constitucion y leyes de reforma, con generoso perdon para las personas extraviadas y sinceramente arrepentidas, pero sin la menor tentativa de una fusion imposible de ideas opuestas; que se contenten las potencias aliadas con el saludable efecto que ha producido su presencia en nuestro territorio, cual es el de haberse reunido

la inmensa mayoría de los mexicanos en derredor de la bandera nacional,—si efectivamente sus miras son tan desinteresadas como dicen,— y tras de la paz vendrá la prosperidad, y con ella todas las reformas administrativas que tanto deseamos, así como la estirpacion palautina de ciertos vicios inveterados, como v. g., la del cáncer de la empleomanía, pues léjos de que los hombres libres anhelen entonces destinos del gobierno, sujetándose á una especie de servidumbre, preferirán hacerse independientes por medio de su propio trabajo!

Otros muchos cargos podriamos desvanecer ó atenuar de la misma manera que lo hemos hecho con algunos, probando si no su absoluta inexactitud, por lo ménos su exageracion; pero tememos habernos extendido ya demasiado en esta parte, y pasaremos á ocuparnos ahora en rectificar los pretextos que alegan las potencias aliadas para brindarnos con su intervencion, "*una áncora de salvacion en la desecha tormenta que venimos corriendo.*"

CAPITULO III.

Los pretextos de la intervencion.

Tan luego como llegó á México la noticia de haberse celebrado entre Inglaterra, Francia y España la convencion de 31 de Octubre, y cuando no quedaba ya duda de que aquellas tres potencias habian resuelto mandar á nuestras costas una expedicion armada para pedirnos satisfaccion por los supuestos agravios que les habiamos inferido, toda la prensa mexicana lanzó un grito de patriótica indignacion, y en mayor grado aún cuando se supo la ocupacion de Veracruz y del castillo de San Juan de Ulúa por fuerzas españolas. Desde entonces se ha ocupado y sigue ocupándose con admirable unanimidad, en demostrar lo infundados que son todos los pretextos de semejante violacion del derecho de gentes.

Podremos, pues, limitarnos en esta parte á constituirnos en eco de la prensa nacional, porque en nada difieren nuestras opiniones de lo que sobre esta materia ha publicado.

Los motivos que las potencias europeas han buscado para justificar su intervencion, son dos: la falta de cumplimiento en el pago de las convenciones, y la falta de seguridad que hay en este país para sus súbditos.

En verdad, que en el manifiesto que los cinco comisarios han dirigido á los mexicanos desde aquella parte de nuestro territorio, que sin prévia declaracion de guerra han invadido y lo ocupan, se lee: "Las tres naciones que venimos representando, y cuyo primer interés parece ser la satisfaccion por los agravios que las han inferido, tienen un interés mas alto y de mas generales y provechosas consecuencias; vienen á tender una mano amiga al pueblo á quien la Providencia prodigó todos sus dones, y á quien se ve con dolor ir gastando sus fuerzas y extinguiendo su vitalidad al impulso violento de guerras civiles y de perpétuas convulsiones!"

Pero, ¿quién, preguntamos, las ha llamado? ¿aun supuesto que sea cierto lo que dicen, que estamos gastando nuestras fuerzas y extinguiendo nuestra vitalidad?

Si así nos place hacerlo, ¿que le importa á la Europa?

¿La soberanía de un pueblo no es mas que una vana palabra?

¿O somos menos soberanos porque no nos encontramos acaso bastante fuertes para resistir á tres potencias de primer órden?

¿El principio de la no intervencion solo tiene aplicacion en Europa?

¿Y se llama tender una mano amiga, cuando se la tiende para cobrar, y cobrar deudas en su mayor parte injustas y de orígen vergonzoso?

¿En virtud de qué derecho pretendeis hacernos felices á vuestro modo y contra nuestra voluntad? — *Invito beneficium non fit.*

¿No sabeis acaso que cuando un tercero quiere meterse en apaciguar disensiones domésticas, las partes contendientes prefieren hacer las paces para rechazar al importuno mediador?

Y si la Francia en 1814 y 1815, si la España en 1823 han sufrido intervenciones armadas de potencias extranjeras, era porque en aquellas épocas el espíritu de partido—*en ambos países era el partido retrógrado!*—hacia acallar el amor á la patria; pero, gracias á Dios, en México,—con muy raras excepciones—multitud de personas contrarias al actual sistema político, se han acordado de que *antes de partidarios son mexicanos*, han depuesto sus armas fratricidas ante las aras de la patria, para recibirlas en seguida *purificadas* de manos del supremo gobierno, y empuñarlas de nuevo contra el enemigo comun.

Decimos todo esto bajo el supuesto de

que realmente nos encontramos todavía en plena guerra civil: pero ya hemos demostrado, que es mentira que estamos desorganizados; mentira que necesitemos de un apoyo exterior para acabar de destruir los pocos restos de unas cuantas cuadrillas de ladrones; mentira que nuestra vitalidad se haya extinguido, cuando nunca ha sido tan vigorosa—prueba la heróica lucha de 1857 hasta 1860, y la final conquista y el completo entronizamiento de los principios de la reforma en toda la República, así como los aprestos de defensa que hace ahora contra los invasores.

No trataremos, pues, de refutar por segunda vez estos equivocados conceptos, sino que nos ocuparemos primero, en la cuestion de las convenciones, aunque tratándola solo en su aspecto general; sin entrar en pormenores y dejando su completa dilucidacion á escritores mas competentes en esta materia que nosotros, como un Payno, un Suarez Navarro, un Prieto, un Nuñez; segundo, en la pretendida falta de seguridad que experimentan en México los súbditos de las naciones invasoras.

Así como las manos se ensucian cuando manejan dinero, de la propia manera suele mancharse la dignidad de una nacion, cuando el principal pretexto que puede alegar para declarar la guerra á otra, se reduce á cuestiones financieras. Es lamentable ver á tres grandes potencias desenvainar la espada para obtener por la fuerza el pago de algunos millones.

Nunca la saques sin razon, ni la envaines sin honor, dice el lema incrustado en los aceros toledanos.

Poderosa razon, por cierto, la del dinero, insigne honor el de constituirse, la orgullosa Inglaterra, la generosa Francia, la hidalga Iberia en ministros ejecutores, para cobrar capital é intereses por cuenta de una compañía de usureros á un deudor momentáneamente insolvente!

Con qué bélico ardor marcharán á batirnos todas esas valientes legiones, que ocupan ahora en Veracruz y sus alrededores; con qué indomable valor, é invocando los mágicos nombres del Cid, de Napoleon y de Wellington, se arrojarán en medio de la pelea, para conquistar—¿coronas de laurel?—¡oh, no, sino sacos de dinero!

Con qué satisfaccion, con qué orgullo regresarán en seguida á sus hogares, para recibir allí las bendiciones—¿de sus hermanas, de sus novias y de sus madres?—¡oh, no, sino de Messrs. Barclay, Richardson y C.ª, de Lorenzo Carrera, de Lizardi, Martinez del Rio y Viya hermanos, dignos representantes de nuestras convenciones extranjeras, cuya gratitud llegará tal vez hasta el extremo de dar á nuestros vencedores un expléndido banquete á dos libras esterlinas por cabeza!

Y si los créditos que nos cobran con la punta de la espada, y que además nunca hemos rehusado pagar, fueran por lo menos justos y legítimos! Pero la historia del orígen y el desarrollo de nuestra deuda exterior, es un tejido de infamias, de sustituciones, de fraudes, de falsificaciones, crímenes todos que merecen hasta diez años de presidio. Es la eterna historia del pobre que necesita dinero para salir de urgentes apuros y que firma sin ver siquiera todas las condiciones que el usurero quiere imponerle, porque sabe, que á la menor vacilacion de su parte, tendria que oir la fatídica palabra: "Pues entonces no hay negocio," y ver retirarse la mano que ya se le tendia llena de dinero; de aquel dinero que representa para él la salvacion de sus hijos, pues ya podrá comprarles pan; la salvacion de su honor, porque ya podrá cumplir con solemnes compromisos.

Para dar una idea, aunque muy suscinta, de la complicada cuestion de nuestra deuda exterior, nos hemos valido de la obra de D. Lorenzo Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1820*, de algunos apuntes del Sr. D. Juan Suarez Navarro, y principalmente del notable opúsculo publicado en Paris á principios del mes de Noviembre último, y titulado: *México y la intervencion.*

El autor del mencionado folleto, despues de echar una mirada retrospectiva sobre la situacion de la hacienda en México, desde los últimos años del gobierno vireinal, en la que demuestra los inauditos esfuerzos y sacrificios que ha hecho la República para satisfacer á sus acreedores, pues ha llegado al extremo nunca visto en ningun otro país del mundo, de hipotecar la mejor parte de sus rentas para garantizar una deuda en favor de extranjeros, sin que por este generoso desprendimiento haya podido librarse de las más duras calificaciones—el autor, decimos, pasa en seguida á exponer el orígen y desarrollo de las tres convenciones, inglesa, francesa y española.

El empréstito más antiguo de todos es el inglés, pues remonta al 7 de Febrero de 1823, en cuya fecha lo contrató en Lóndres D. Francisco de Borja Migoni, con la casa de B. Goldsmith y Cª, en virtud de la autorizacion que el gobierno habia re

cibido por el Congreso mexicano. Su monto era de $3.200,000 libras al 5 por 100 de interés anual y al precio de 55 por 100. Como en aquella época no se conocieron en Inglaterra sino muy imperfectamente las riquezas del país y la facilidad de explotarlas, no era fácil que se consiguieran para este préstamo condiciones más ventajosas, aunque debe parecernos muy duro el haber sufrido desde el principio una pérdida tan enorme, y mucho más cuando algunas medidas de economía en el país hubieran sido suficientes para satisfacer las necesidades del momento, como lo manifestó el uso que se hizo de los productos de este empeño, consumidos en su mayor parte en artículos inútiles y avaluados á precios exorbitantes.

La casa de R. C. Staples proporcionó al gobierno á cuenta del referido préstamo, un millon de pesos, y como en esta negociacion Staples fué apoyado por la firma de M. Harvey, el gabinete inglés no aprobó que su agente diplomático se hubiera mezclado en semejantes negocios mercantiles ó bursátiles, relevándolo inmediatamente de su puesto y sustituyéndolo por M. Morier; esto hizo en 1823 la misma Inglaterra que viene ahora á nuestras playas con el carácter de cobradora.

En Agosto de 1824, el gobierno mexicano contrató por medio de sus agentes Mannin y Marshall, un nuevo empréstito de igual suma al anterior al 6 p$\%$ con la casa de Barclay, Herring, Richardson y Cª de Lóndres, la cual lo vendió en 7 de Febrero de 1825 á la casa de Goldsmith y Cª, al precio de 86¾ p$\%$: esta alza, aunque en verdad no era mas que aparente, porque una de las cláusulas del nuevo préstamo era, que su producto debia quedar afecto en parte á la amortizacion del precedente; de manera que los que en 1823 habian comprado bonos mexicanos á 55, recibieron en 1825 su importe íntegro, se debió por un lado á las relaciones exageradas de nuestras riquezas minerales, propagadas intencionalmente por los nuevos especuladores; por otro lado á la declaracion de Canning, sobre reconocer la independencia de las nuevas repúblicas hispano-americanas.

Dos suspensiones de pagos acaecidas en 1826 por parte de las casas de Barclay, Herring, Richardson y Cª, y la de Goldsmith, protestando la primera letras por valor de 80,000 libras, y la segunda por valor de 20,000, así como un adelanto de 63,000 libras que sin interés alguno se hizo á la Colombia, dieron un rudo golpe á los intereses mexicanos.—Zavala califica en los siguientes términos los resultados de los empréstitos hechos en Lóndres:

"De esta manera, entre quiebras, buques viejos, vestuarios inservibles, préstamos hechos sin interés ni esperanza de pago, órdenes del ministerio para gastos inútiles y pago de deudas atrasadas, desapareció la suma de $22.860,000, que sería todo lo que la nacion debió recoger para contraer una deuda de $32.000,000 que gravitan sobre ella, y que se aumentan cada dia por no pagarse los dividendos."

El gobierno inglés no tuvo en todas estas operaciones el menor participio, ni tampoco en las subsecuentes conversiones, reduccion del interés anual al 3 por ciento, designacion del capital total en $51,208,256 y la del importe de los gastos anuales, incluso el pago de los intereses, á razon de $1.597,234; y tanto mas singular debe parecernos el que de la suspension temporal de los intereses de esta deuda, quiera hacer un *casus belli*, cuanto que nunca lo ha hecho respecto á otros gobiernos, deudores de sus nacionales, ni con el Austria, ni con el Portugal, ni tampoco con la España, con cuya potencia viene ahora aliada á observar hácia nosotros una conducta diametralmente opuesta á la que ha observado con aquella.

De los 5.000,000 de créditos favorecidos por la llamada convencion inglesa, concluida en Diciembre de 1851, en la que se asignó para el pago de la deuda comprendida en estas estipulaciones, el 12 p$\%$ sobre los derechos de entrada, fijando el interés de 3 p$\%$ anual, solo una mínima parte pertenece á súbditos de S. M. B., como aparece por la curiosa comparacion hecha por el Sr. Suarez Navarro, que en seguida reproducimos:

CONVENCION INGLESA.

Ingleses.

Cárlos Whitehead.........$	27,428 85
H. Schmidt y Cª (13 Barton)................	40,920 00
Graham Geaves y Cª, por Montgomery..............	98,280 00
Alejandro Grant.............	100,000 00
Total de ingleses....	266,628 85

Extranjeros con proteccion inglesa.

Martinez del

Rio.........	1.036,011 29	
Kauffman....	8,400 00	1.044,411 29
Mexicanos, españoles, etc.		
Viya hermanos.........	321,980 01	
Lizardi.........	986,123 10	
Echeverría é hijos.........	120,103 02	
Pedro Echeverría......	12,432 00	
Soriano.........	100,000 00	
Diaz y C^a....	107,613 98	
Agüero Gonzalez y C^a.	35,880 00	
Echave........	127,680 00	
Murphy José	24,512 81	
Martin Carrera.........	68,275 86	
José Velazquez de Leon........	26,827 59	
A. Panames..	9,793 10	
Jecker.........	51,240 00	
Muriel.........	41,575 76	
Luzuriaga....	368,000 00	
Manuel Escandon.....	88,908 89	
Francisco Miranda é Iturbe......	176,724 14	
Vicente Escandon.....	1,383 61	
Bringas......	96,551 72	
Dorman é hijo............	54,600 00	
Béistegui.....	25,000 00	
Arzamendi....	3,754 19	
Dodriguez D. Miguel.....	8,400 00	
Rojas D. José J.........	5,880 00	
P. Morán......	825,720 00	3.688,959 86
		5.000,000 00

Al espirar el término de cinco años fijados por este arreglo, se aumentó el interés al 4 p8 conforme á los términos del mismo, estipulando el 6 p8 de amortizacion. Posteriormente el interés se elevó al 12 p8, al 15 p8, al 16 p8; y en virtud de los últimos arreglos, hechos en 1859 por el gobierno constitucional, y los señores Dunlop y Aldham, llegó á subir hasta el 24 p8 resp. 26 p8.

La llamada convencion francesa, la mas honrosa, legal, perfecta y económica de cuantas se han celebrado, data del año de 1853, y fué celebrada por Mr. Levasseur, respecto al pago de los créditos procedentes de la depreciacion de la moneda de cobre, cuya depreciacion fué reconocida por el gobierno mexicano, y comprendiendo ademas otros, procedentes de reclamaciones de súbditos franceses. El importe de esta convencion es comparativamente insignificante, pues no pasa hoy de ...... $ 120,000, para cuya amortizacion y pago de intereses, se asignaba desde el principio el 25 p8 sobre los derechos pagados por buques franceses. Mas tarde la convencion Penaud introdujo un aumento de 8 p8 sobre los derechos que debian percibirse sobre los otros buques.

Lo que es extraño en esta convencion, es que, apesar de que al principio no extendia sus ventajas sino sobre créditos *franceses desde su orígen hasta su fin*, diferentes representantes de la Francia, entre ellos Mr. Penaud y Mr. Saligni, se empeñaron en establecer, que ningun exámen ni distincion debieran hacerse en cuanto á los orígenes de los créditos presentados por franceses, cuya estipulacion deja naturalmente la puerta abierta á toda clase de fraudes.

En virtud de la ley de 28 de Junio de 1824, el Congreso general de México, reconoció hasta el 17 de Setiembre, la deuda contraida *en la nacion* por los vireyes, como *nacional*, y la contratada con los mexicanos se reconocia desde esta fecha hasta el 27 de Setiembre de 1821. Sin embargo, repetidas veces se trató de convertir esta deuda nacional en extranjera, y despues de varios incidentes, se concluyó en 1853 un tratado, en virtud del cual, *se reconoció como deuda española la que reuniese las condiciones de orígen, continuidad y actualidad españolas.*

Aquí comienza la vergonzosa historia de D. Lorenzo Carrera, introductor fraudulento de créditos de la deuda interior en la española; y con tanto descaro hacia estas falsificaciones, que el gobierno mexicano no podia ya cerrar los ojos, y empezó á insistir con incontestable justicia en la revision de los créditos españoles, la cual admitida en 1856 por el imparcial representante de la España, D, Miguel de los Santos Alvarez, fué desechada posteriormente por el gobierno de la Península, porque el oro de Carrera habia logrado inclinar la balanza de la justicia en su favor. Empleados se venden en Repúblicas como en Monarquías, dijimos mas arriba: podemos agregar ahora, no solo empleados, sino tambien todo un gobierno!

El capital de la convencion española es de $ 6.563,500, de cuya cantidad se han de rebajar $ 2.411,941, los que son motivo de la cuestion actual; los intereses vencidos ascienden á $ 3.385,260, pues importan anualmente la cantidad de $ 564,210, y se deben por seis años hasta 11 de Abril venidero.

Llegamos ahora al inícuo tratado Mon-Almonte, por el cual un mexicano é hijo de uno de los mas ilustres caudillos de nuestra insurreccion, rompió sus títulos de nacoinalidad y se pasó á las filas de nuestra antigua dominadora. En virtud de este tratado, cuya nulidad fué plenamente probada por la enérgica protesta del Sr. Lafragua, se concedió la victoria final á Carrera; triunfó otra vez el oro, no solo sobre la justicia, sino tambien sobre el patriotismo!

Hé aquí los créditos, cuyo pago fué suspendido por la ley de 17 de Julio; y aunque posteriormente fué derogada esta ley por el Congreso, y quitada esta piedra de escándalo, las potencias aliadas no por eso insisten ménos en sus proyectos de guerra contra México, descubriendo claramente, que la referida suspension de pagos, no fué mas que un pretexto oportuno del que trataron de aprovecharse, pero que sus verdaderas miras son muy distintas de las que quieren aparentar.

Además de los créditos mencionados, hay otros procedentes de arreglos hechos por los gobiernos ilegítimos de Zuloaga y Miramon, cuyo monto puede casi equipararse al de los anteriores, es decir, llegar á la cantidad de cien millones de pesos.

Conocemos las pretenciones de los gobiernos europeos sobre establecer una solidaridad por los actos cometidos por los diferentes gobiernos de México, cualesquiera que sean sus títulos de legalidad; pero si ellos, ó sus representantes, no tuvieron el suficiente criterio para distin guir cuál de los dos, si el de Zuloaga ó el de Juarez, emanaba del código fundamental de la nacion, muy triste nos parece, que nosotros tengamos que pagar esta falta agena con cien millones de pesos!

Hasta ahora, el gobierno ha luchado sin embargo, para no reconocer otros compromisos respecto al pago de estos últimos créditos, sino en cuanto al de los $ 660,000 robados por Miramon en la calle de Capuchinas, y esperamos de la firmeza del mismo gobierno, que no pasará por ningun otro crédito, ni por los bonos Zuloaga, destinados á continuar la conversion de la deuda interior, los cuales se vendieron en la plaza al 4 p% de su valor, ni por los bonos Peza, por valor de .... $34.000,000, los que desde su emision fueron tan despreciados, que no los tomaban á ningun precio; ni mucho ménos por los llamados bonos Jecker, que debian cambiarse por los precedentes, y por medio de una refaccion de un 5 p% sobre su valor en provecho del gobierno intruso, debian servir para amortizar en un 80 p% toda clase de contribuciones, motivando ahora la reclamacion del *suizo* Jecker, quien por los 14 millones que le quedaron de este papel, de un valor puramente nominal, quiere contentarse con diez millones en efectivo, y se ve apoyado en semejante pretension, tan absurda como ominosa, por el ministro *francés*, Mr. Dubois ó Mr. de Saligny, como él prefiere llamarse.

Lo que sí debe satisfacerse, y con toda preferencia, es el crédito de la conducta de caudales tomados en Laguna Seca, cuyo importe es de $ 404,053 al 12 p% anual.

El resúmen de esta exposicion es, que México reconoce hasta ahora una [illegible] exterior de cerca de 100 millones de [illegible] y que está dispuesto á pagar los [illegible] correspondientes y á amortizarla paulatinamante; pero insiste en que se revisen con escrupulosidad todas las convenciones, excluyendo de ellas las partidas que de una ú otra manera no estén expresamente comprendidas en las mismas, segun el texto de los respectivos arreglos, debiendo quedar en tal caso, segun los mejores datos, nuestra deuda exterior reducida á la cantidad de menos de cuarenta millones.

¿Y puede decirse que esta pretension es exagerada?

¿No está acaso fundada en las nociones mas elementales del derecho?

Pero mucho tememos que las potencias aliadas no quieran pasar por ella, aunque no pueden tener ningun interés, y principalmente la Inglaterra, en querer cubrir con su proteccion créditos que no pertenezcan á sus nacionales.

Ocupémonos ahora del segundo pretexto que alegan los aliados para justificar su invasion, es decir, de la falta de seguridad que experimentan sus súbditos en esta República.

Hemos dicho antes que los malos informes de extranjeros residentes en México, así como sus exageradas reclamaciones, nos han traido la intervencion, ó por lo menos han servido de pretexto para ella las potencias aliadas. Se nota sin embargo, una cosa bastante extraña, y es, que gran parte de estos mismos extranjeros parecen te-

mer ahora las consecuencias de la intervencion.

Son como aquel aprendiz del brujo aleman, el cual despues de haber mandado á la escoba mágica traerle agua y mas agua para su baño, usando de la palabra sacramental que habia sorprendido á su maestro, no se acordó despues de la segunda para hacer cesar el trabajo de la escoba, y se vió ahogado por las incesantes oleadas que cayeron sobre él.

¿Y de qué se quejan los extranjeros?

De la abundancia de ladrones que infestan el país, de los contínuos riesgos que corren sus intereses y sus personas, y del espíritu hostil de la poblacion hácia ellos.

No hablemos de la última queja, pues si algo nos admira, es precisamente que el mexicano demuestre todavía tanta benevolencia, tanta simpatía, tanta amabilidad con el extranjero, sabiendo ya muy bien de qué manera éste, por regla general, le paga sus buenas disposiciones: con pretensiones de superioridad y con calumnias.

Ladrones, si los hay todavía, y muchos, principalmente si, como debemos hacerlo, se consideran como tales á todas esas gentes que componen las chusmas acaudilladas por Cobos, Martinez, Vicario y otros individuos de la misma ralea. Pero aquí como en todas partes del mundo, la guerra civil suele hacer subir á la superficie los elementos mas depravados de la sociedad, desencadenando todas las malas pasiones del corazon humano, así como al revolver las aguas sube el lodo que compone su fondo; y no es ciertamente el medio mas á propósito para destruir estos males, el que han escogido los invasores de nuestro territorio, pues consiste en traernos nuevas complicaciones, bajo el pretesto de arreglar las que todavía subsisten entre nosotros. Seria esta una aplicacion algo nueva del principio homeopático: *Similia similibus curantur!*

Por otra parte, la existencia de estos ladrones, bajo el nombre de partidarios de la reaccion, ó sea del partido de la religion y el órden, como ellos lo llaman, los cuales como cruzados de nueva especie nos hacen la guerra santa á nosotros, los infieles, los herejes, los liberales, creyendo lícito emplear los medios mas reprobados, como el saqueo, el incendio, el plagio, el tormento, el estupro, el asesinato y otras lindezas por el mismo estilo,—prueba mejor que cuanto pudiéramos decir en contra de semejante partido, su absoluta impotencia, como lo demostraremos mas extensamente en el siguiente capítulo.

Pero á pesar de este esfuerzo que los ladrones del camino real han encontrado en los reaccionarios, su número disminuye diariamente, gracias á los constantes esfuerzos del gobierno general, y mas aún de los gobiernos de los Estados en perseguirlos sin descanso, y aplicarles á todos los que logran aprehender, el condigno castigo de pasarlos por las armas, con solo la identificacion de su persona.

Es increible el número de bandidos fusilados durante el año pasado; y si en teoría podemos abogar en favor de la abolicion de la pena de muerte, por ahora no nos parece conveniente poner aquí en práctica este principio humanitario. Hay muchos Estados, entre otros, Guanajuato, Yucatan, Tabasco, Chiapas y Oaxaca, que á consecuencia de las medidas enérgicas tomadas por sus autoridades, se ven ya completamente libres de semejante plaga; y no cabe duda que siguiendo nostros el mismo sistema que hasta ahora, y retirándose los invasores de nuestro territorio, á fin de que podamos emplear el acierto exclusivamente en la destruccion de las gavillas, los afiliados en la congregacion de soga y puñal, cuyos santos son: Robin Hood, Schinderhannes, Fra-Diávolo y Chiavone, este último protector y amigo del ex-rey de Nápoles, se verán obligados, ó á convertirse en hombres de bien, ó á buscar otros paises menos bárbaros que el nuestro, donde ejercer sus hazañas.

Sobre todo, si es tan inhabitable esta República, si tanto pululan en ella los ladrones, y si hay tanta inseguridad para los extranjeros: ¿quién? preguntamos, ¿les obliga á venir aquí, ó á permanecer entre nosotros, como lo acaba de decir muy bien el Sr. Doblado en su nota del 12 del próximo pasado, dirigida al señor ministro residente de Prusia, en contestacion á la protesta de dicho señor, contra el pago de la contribucion del 2 p§ sobre capitales por parte de los extranjeros?

Las puertas de la República están siempre abiertas, sea para entrar, sea para salir de ella. Los extranjeros que no quieren someterse á sus leyes, pueden abandonarla el dia y en la hora que quieran.

Pero de antemano podemos asegurar, que muy pocos han de tomar semejante resolucion, excepto los que ya tienen su fortuna hecha: es pues, lógico suponer, que la falta de seguridad que aquí experimentan, está bien compensada por otras ventajas, y así es en efecto.

Enormes, exhorbitantes son las ventajas que la República ofrece al extranjero.

Ya hablamos de las que les proporciona el clima y la naturaleza del país, así como el carácter de sus habitantes—y solo estas son suficientes para hacer bajo este aspecto á México superior á cualquier otra region del globo; pero hay, además de las mencionadas, otras muchas y muy positivas.

Al revés de la Europa, en México sobra trabajo y faltan brazos.

De ahí viene la facilidad de ganar aquí dinero, en cualquier ocupacion á que uno quiera dedicarse; y si bien es verdad, que escasean en el momento, más que ántes, las ocasiones de emplearse, principalmente para los hombres que no son ni artesanos, ni comerciantes, ni médicos, como v. g., para literatos, profesores, artistas, ingenieros, mecánicos, etc., la paz, que no puede tardar en restablecerse, les recompensará con prodigalidad de todas las privaciones que actualmente sufren.

El trabajo no es, sin embargo, el medio más rápido de hacer una fortuna, ni aquí ni en ninguna parte del mundo: hay otra palanca mucho más poderosa, la cual á pesar de los vigorosos esfuerzos que hace el socialismo para romperla, por considerarla injusta é inmoral, servirá todavía por mucho tiempo á los ricos contra los pobres, esta palanca se llama *capital,* y su naturaleza está perfectamente designada por el mismo evangelio, en el versículo que dice: "al que tiene se le dará, y al que no tiene, se le quitará aun lo que tiene." Con otras palabras: los grandes capitales absorven y devoran siempre los pequeños: aplicacion de la ley de atraccion!

Pues en Europa, donde teórica y prácticamente, el socialismo ha hecho ya considerables progresos, el interés del capital se reduce comunmente al tres y medio por ciento, ó al cuatro por ciento anual con hipotecas muy seguras, mientras que en la República, donde propiamente dicho, no se conoce el pauperismo, para la curacion de cuyo mal se ha inventado el socialismo, es muy moderado el interés del 24 por ciento, y sube con facilidad al 36 por ciento, y en ciertas negociaciones á un guarismo tan elevado, que en cualquier otro país pareceria fabuloso.

Lo que el capital produce en Europa en un año, lo produce en la República en un mes.

Si es empleado en el comercio, el 10 por ciento líquido se considera allí como una ganancia muy regular, mientras que aquí, cuando se ha conseguido el 18 por ciento, los comerciantes—en su mayor parte extranjeros—se lamentan y dicen, que los negocios van mal.

Supongamos, pues, que á estos tales comerciantes les sobrevengan realmente mayores desgracias que en otras partes del mundo, nos parece muy justo, que así se contrabalanceen las grandes ventajas que hemos especificado, sin insistir aquí nuevamente en lo que ya hemos indicado mas arriba, que las mismas llamadas desgracias, suelen reportarles por medío de las reclamaciones pingües ganancias; á menudo hasta se buscan aquellas para obtener estas!

En una palabra: la posicion del extranjero en la República es de tal manera preferible á la del hijo del país, que muchos mexicanos tratan de procurarse para ciertos negocios la firma de un extranjero, con el objeto de participar de los privilegios que este título envuelve.

Contra todas las cargas que pesan sobre el mexicano, el extranjero se defiende con el escudo del *derecho de extranjería.*

No paga contribucion de guerra, se ve exento de los préstamos forzosos; no se le obliga nunca á prestar servicios personales, y mientras apenas habrá una familia mexicana que no tenga que llorar la pérdida de un padre, de un hijo ó de un hermano, sacrificado en una de nuestras continuas revoluciones ó en defensa de la patria contra un enemigo exterior, de los 50,000 extranjeros que aproximadamente se encuentran en la República, el número de los que hayan muerto de muerte violenta, es realmente insignificante, sobre todo, cuando se considera cuántos de ellos, y principalmente españoles, toman una parte muy activa en nuestras contiendas políticas, como lo prueba el hecho de que muchas de las chusmas que con la cruz verde en el pecho asolan todavía el país, están capitaneadas por ladrones *gachupines.*

Si las potencias europeas tienen tanta ansia de proteger la vida é intereses de sus súbditos, residentes en países lejanos, les aconsejaremos que se dirijan á la Alta California, donde los asesinatos de extranjeros están á la órden del dia desde hace más de doce años; pero como la California forma parte de los Estados Unidos, y estos, aunque momentáneamente desgarrados por la guerra civil, son todavía bastante poderosos, creemos que á los aliados les parecerá más cómodo conquistarse en esta República, que reputan débil, el pomposo título de "*Defensores de la humanidad ultrajada.*"

Treinta mil cristianos perecieron en la Siria, villanamente asesinados por los Drusos y Musulmanes; y la Francia no ha podido llevar al cabo su proyecto de vengar la muerte de tantas víctimas, ni de establecer una proteccion eficaz para los que han sobrevivido, porque habiendo resucitado con este motivo entre ella y la Inglaterra la famosa *cuestion oriental*, esta última potencia, temiendo que su rival pudiera obtener en aquellas regiones alguna preponderancia logró paralizar su accion, y la obligó á retirarse de la Siria, dejando á aquellos cristianos más que nunca expuestos á nuevas matanzas por parte de los Drusos.

Y esta misma Inglaterra viene ahora á hablarnos de sus principios de humanidad, y á vengar con gran aparato de escuadras y ejércitos, los asesinatos de tres ó cuatro de sus nacionales!

Si nada valen, pues, los pretextos colectivos de las tres potencias, menos valdrán los particulares de la España.

Al lado de las víctimas de San Vicente, Chiconcuaque y el mineral de San Dimas, por cuya muerte todavía se pide venganza, hace tiempo que están sepultados los cadáveres de muchos de sus asesinos, caidos bajo la cuchilla de la ley.

Su pretension de que el gobierno del Sr. Juarez reconoce el tratado Mon Almonte, está pulverizada por la nota de Lafragua.

La injusticia de la reclamacion motivada por el apresamiento de la barca "Concepcion," está plenamente probada por la luminosa sentencia del tribunal de Veracruz, pronunciada en 1860.

Y finalmente, en cuanto á la expulsion del Sr. Pacheco, ya no necesitamos nosotros demostrar la justicia que nos asistió en desembarazarnos de semejante intrigante y enemigo del país, porque el mismo Calderon Collantes, ministro de Estado de S. M. C., por su contestacion al discurso del ex-embajador, nos ha ahorrado este trabajo, pues testualmente dice: "El Sr. Pacheco, sin embargo, nos ponia con sus actos"—entre otros, la órden que habia dado al jefe de las fuerzas navales de la Península, estacionadas en Sacrificios, de prepararse para bombardear la plaza de Veracruz—"en situacion de hacer la guerra al gobierno de Juarez," y mas adelante. "se creia que el Sr. Pacheco hacia una política propia, una política personal, una política independiente, *totalmente* independiente de la que el gobierno se habia propuesto seguir allí." Así es que de ninguna manera los tiros asentados al Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, alcanzaban al representante de la España. Ademas, multitud de escritores mexicanos, como Santacilia, José María Iglesias, Prieto y otros, han dilucidado esta cuestion tan perfectamente, que nada nos queda que añadir á sus razonamientos.

CAPITULO IV.

Los Partidos de México.

En nada abundan tanto entre los europeos los errores respecto á México, como en cuanto al carácter de nuestros partidos políticos que hasta ahora se han estado disputando el poder.

Trazarémos, pues, aunque en grandes rasgos, la historia de dichos partidos, á fin de que los hechos pasados nos sirvan para formarnos una idea del porvenir, que á cada uno de ellos le está reservado en la República.

Hay dos métodos de escribir la historia.

El primero consiste en reunir con exactitud, imparcialidad y criterio, los sucesos más notables de una época ó de una nacion, presentándolos por su órden cronológico.

El segundo trata de descubrir en medio de los hechos, aquel hilo colorado que se encuentra dentro de todos los cordajes de la marina inglesa; es decir, el íntimo sentido, el carácter predominante, la *filosofía* de los acontecimientos, cuyo sistema es sin duda superior al primero, aunque no puede prescindir de su auxilio.

Al hacer ahora un estudio retrospectivo sobre el orígen y desarrollo de nuestros partidos, los mismos límites de un folleto nos imponen la necesidad de emplear el segundo, aun independientemente de su superioridad; debiéndose además suponer, que nuestros lectores estén al tanto por lo ménos, de los sucesos y personajes principales de nuestra historia.

El espíritu del siglo tiene una fuerza tan irresistible, que arrastra en pos de sí aun á los hombres de ideas enteramente opuestas, empleándolos como medios para llevar al cabo la realizacion de los principios que el entraña.

Esta importante verdad se vé plenamente confirmada por la historia de nuestra independencia y subsecuentes cambios políticos.

Al dar el cura Hidalgo en la noche del 15 de Setiembre de 1810, el célebre grito de Dolores, muy léjos estaba de preveer todas las consecuencias que pudiera traer este paso atrevido, ni mucho ménos podia tener ideas exactas sobre la forma de gobierno que se habia de establecer en el caso de quedar derrocado el sistema colonial: soñaba tal vez en una teocracia, como era la del pueblo hebreo!—Al proclamar la revolucion, no publicó plan ninguno, ni hizo manifiesto que diese á entender sus intenciones, limitándose á poner una bandera con la imágen de la Vírgen de Guadalupe, y á gritar: "¡Viva Fernando VII!" "¡Viva Nuestra Señora de Guadalupe!"—"¡Mueran los gachupines!"

Qué distancia entre semejante grito y el sistema democrático que felizmente hoy nos rige!

Aquel grito no era más que la esplosion de la indignacion popular, reprimida durante tres siglos, contra los espańoles, esplotadores y amos del país y de sus desgraciados habitantes, y envolvia tal vez en los que seguian á Hidalgo, el principio de una guerra de castas.—No renunciaron en lo más mínimo, ni á la obediencia que creían deber á su buen rey, en virtud de la bula de Alejandro VI, ni mucho ménos al fanatismo que los primeros misioneros les habian inculcado, cuyo fanatismo está perfectamente representado por el cuento de la maravillosa aparicion de aquel cuadro bastante mal pintado.

Algunas disposiciones del gabinete de Madrid, que habia prohibido últimamente la fabricacion de ciertos efectos dentro de la Nueva-España, en provecho de la industria peninsular; que habia mandado destruir las viñas del Parral, contribuyeron en algo á apresurar aquella explosion, pero siempre debemos presumir "que los corifeos de este movimiento fueron movidos per un sentimiento noble de orgullo nacional, á sacudir el yugo de una tiranía monstruosa."

Sin embargo, si á Hidalgo le hubiera sido posible presentar las bases de un sistema social, contener á sus huestes indisciplinadas, ofrecer garantías y hablar por manifiestos y proclamar á la nacion, el triunfo de la causa hubiera sido seguro en el principio; pero todo esto no podia hacerse en aquellas circunstancias: principalmente, porque el grito que dió Hidalgo era prematuro, teniendo éste que precipitarse por las denuncias que las autoridades de Guanajuato y Querétaro habian recibido de los trabajos revolucionarios,

Así es, que los continuos, pero inevitables desórdenes de aquel movimiento tumultuoso, impidieron á multitud de patriotas á unirse á él desde luego. La desaparicion de la escena de Hidalgo, Allende y otros caudillos, por más que lamentemos su infausta suerte, debe considerarse como un progreso para nuestra independencia, pues los patriotas que los reemplazaron, los hermanos Rayon, Quintana Roo, Morelos, Matamoros, Guerrero, Bravo, Mier y Terán y Victoria, estaban ya muy léjos de aquellos vivas en favor de Fernando VII, y entreveían con mucha más claridad que sus precursores, el *doble* fin hácia el cual debian dirigirse: "*Independencia y Libertad.*"

Observaciones análogas pueden hacerse respecto al plan de Iguala.

¿Quién habia de decir que el más temible, el más encarnizado de los enemigos de la causa americana, el hombre que se distinguió durante ocho años, por su ódio y crueldad contra sus hermanos los mexicanos, el asesino de prisioneros indefensos, en Celaya y Salvatierra, en una palabra, el coronel realista D. Agustin de Iturbide, se pondria despues á la cabeza de los mismos insurgentes, á quienes tanto habia combatido y perseguido y asesinado.

"*Humillaos, fiero Sicambro: quema lo que has adorado, y adora lo que has quemado.*"

¿Quién, sobre todo, al leer el texto de dicho plan, podria presumir que de él habia de emanar de consecuencia en consecuencia, una Constitucion como la de 1857 y las Leyes de Reforma?

Este plan no era en realidad más que un dique supuesto á las ideas liberales que los franceses habian llevado con sus armas á la Península, un refugio ofrecido al buen rey Fernando, con todo su séquito de nobles y obispos y palaciegos, y con todas las añejas ideas del siglo XVI, en el caso de que se arrepintiera del enorme crímen de haber jurado la Constitucion de 1812, y reconocido como dogmas políticos la soberanía y libertad del pueblo, la division de los poderes y el uso de la libertad de imprenta.

Claramente está probada esta asercion por casi todos los artículos del mencionado plan, principalmente por los en que se declara á Fernando VII, emperador del nuevo imperio de Anáhuac, y al clero secular y regular con todos sus fueros y preeminencias.

Pero aunque el plan de Iguala era en efecto un paso atrás en la senda de la li-

bertad, y estaba en contradiccion con las ideas mucho más avanzadas de los individuos que componian ántes la junta de Zitácuaro y congreso de Chilpancingo, así como los principios republicanos de la Constitucion de Apatzingán, á él debemos haberse conseguido nuestra independencia

Por estas indicaciones se comprende, por qué los liberales enaltecen más á los insurgentes de la primera época, y celebran con preferencia el 15 y no el 27 de Setiembre, no como dice Pacheco, por haber cometido aquellos mayores tropelías contra los españoles, sino porque sus ideas estaban más en armonía con las que hoy profesamos; mientras que el héroe predilecto del partido conservador, es Iturbide, autor del plan monárquico y clerical de Iguala.

Hé aquí indicado el orígen de nuestros dos partidos principales; y se puede decir, que aun ántes de consumada nuestra independencia, estábamos completa é irreconciliablemente divididos entre hijos del pasado é hijos de nuestro siglo.

Para formarnos una idea de la division, ó mejor dicho, confusion de opiniones que reinaban en aquellos tiempos entre los mexicanos, citarémos del manifiesto de Iturbide fechado en Liorna en 27 de Setiembre de 1823, los siguientes párrafos.

"Por todas partes se hacian juntas clandestinas, en que se trataba del sistema de gobierno que debia adoptarse entre los europeos y sus adictos; unas trabajaban por consolidar la Constitucion, que mal obedecida y truncada, era el preludio de su poca duracion; otras pensaban en reformarla, porque en efecto, tal cual la dictaron las córtes de España, era inadoptable en lo que se llamó Nueva-España; y otras aspiraban por el gobierno absoluto, apoyo de sus empleos y de sus fortunas, que ejercian con despotismo y adquirian con monopolios. Las clases privilegiadas y los poderosos fomentaban estos partidos, decidiéndose á uno ó á otro, segun su ilustracion y los proyectos de engrandecimiento que su imaginacion les presentaba.

"Los americanos deseaban la independencia; pero no estaban acordes en el modo de hacerla, ni en el gobierno que debia adoptarse: en cuanto á lo primero, muchos opinaban, que ante todas cosas, debian ser exterminados los europeos y confiscados sus bienes; los ménos sanguinarios, se contentaban con arrojarlos del país, dejando así huérfanas un millon de familias; y otros más moderados, los excluian de todos los partidos, reduciéndolos al estado en que ellos habian tenido por tres siglos á los naturales.—En cuanto á lo segundo, *monarquía absoluta, moderada con la constitucion española, con otra constitucion, república federal, central*, etc., cada sistema tenia sus partidarios, los que llenos de entusiasmo se afanaban por establecerlo."

La consecuencia lógica del plan de Iguala era el imperio de Agustin I; así como el primer paso decisivo dado en favor de las ideas liberales y republicanas, fué el pronunciamiento de 2 de Diciembre de 1822, hecho por un hombre que, por medio de una série de trasformaciones verdaderamente camaleónicas, ha llegado hasta el extremo de ofrecer, como se cuenta, su espada á la intervencion europea, tal vez en imitacion de su *oscuro* homónimo de Santo Domingo, hecho por el general D. Antonio López de Santa-Anna; por Santa-Anna, quien en lugar de contentarse con ser el primer ciudadano, y el más querido y el más feliz de una nacion libre, prefirió despues aspirar á la misma púrpura, que con atrevida mano habia sabido arrancar á su amigo y bienhechor.

Y para probar cuán de acuerdo estaban con estas ideas de libertad y república los antiguos insurgentes de la época de 1810 á 1821, vemos que desde luego se adhirieron al pronunciamiento de Santa-Anna los ilustres ciudadanos Victoria, Guerrero y Bravo; aquel Bravo, cuyo solo nombre es un mentís á la infame calumnia de Pacheco, al llamar á los liberales asesinos de los españoles.

¡Quién no conoce el sublime rasgo de este caudillo, rasgo cuyo igual no puede presentar en su historia ninguna nacion del globo, cuando puso en libertad á trescientos prisioneros hechos al enemigo, en el momento de recibir la infausta noticia de que los españoles habian fusilado á su anciano padre, negándose al cange que les habia propuesto!

Pero lo que debe admirarnos, es la cooperacion de la faccion borbónica escocesa en este pronunciamiento liberal,—nueva prueba de la verdad que hemos sentado, de que el espíritu del siglo sabe emplear para la realizacion de sus fines, hasta á los hombres de ideas enteramente opuestas á las suyas; pues al secundar aquella faccion el plan del 6 de Diciembre de 1822, llamado de Casa-Mata, lo hacia con la pérfida mira de enseñorearse ella misma de los destinos de la nacion, y de volver á anudar, si fuera posible, nuestras relaciones políticas con la metrópoli.

Sin embargo, los primeros pasos en la

senda de la libertad eran lentos, y no podian ser de otra manera.

Tres siglos enteros el águila mexicana habia permanecido en una jaula oscura, y cuando salió por fin en libertad, sus ojos, acostumbrados á las tinieblas, no pudieron desde luego soportar el brillo del sol; sus alas, entorpecidas por la falta de ejercicio, no pudieron llevarla á las regiones elevadas de la atmósfera; y por esto, durante los primeros años de la independencia, la vemos revolotear sobre el suelo; pero fija la vista en la luz, cada dia se eleva más á bañarse en sus celestes rayos.

Durante la série de nuestras luchas civiles, los dos partidos predominantes, cuyo orígen hemos explicado, tomaron diferentes nombres segun las circunstancias particulares en que se encontraba el país.

En 1825, D. José María Alpuche é Infante, cura de una parroquia del Estado de Tabasco, y senador por el mismo Estado, formó el proyecto de oponer á la influencia de las logias escocesas otras constituidas bajo el rito de los antiguos masones de York, y los retrógrados, ántes realistas, siguieron apellidándose *escoceses*, miéntras que los liberales, ántes insurgentes, se titulaban *yorkinos*.

Posteriormente en 1836, cuando estaba á la órden del dia la discusion sobre si la forma federal ó la central convendria mejor á la República Mexicana, los liberales se llamaban *federalistas*, y sus contrarios *centralistas*.

Cuando el pronunciamiento del general Paredes en San Luis en 1845, sus partidarios tenian la osadía de trasformarse en *monarquistas* contra los *republicanos;* y un periódico pagado con dinero español, *El Tiempo*, trató de preparar á la nacion, á pesar de haber fracasado tan completamente la loca expedicion de Barradas en 1829, á someterse de nuevo al yugo de la metrópoli: una de las muchas pruebas que existen en nuestra historia, de que la España nunca supo resignarse á la pérdida de esta rica colonia.

A consecuencia del motin de Tacubaya, los partidos se dividieron en *Tacubayistas* y *Constitucionalistas*, los que hoy dia se llaman *reaccionarios* y *puros*.

A estas diferentes denominaciones, tenemos que agregar otra más, y es la que intentó el ex-embajador Pacheco, pues distingue entre el partido *español* y el *anti-español;* y si bien no seria justo hacer á todos los hombres que por su desgracia se encuentran filiados en el primero, el agravio de suponerlos mas adictos á nuestra antigua metrópoli que á su país natal, porque la patriótica conducta que muchos de ellos han observado en estos últimos dias, prueba lo contrario: en otro sentido sí son exactos estos nombres, pues los reaccionarios representan en efecto todas las preocupaciones y errores y vicios que nos dejaron por herencia los españoles, miéntras que los liberales odian al español, no tanto por su nacionalidad, sino en cuanto quiere atentar contra nuestra independencia y como representante de los principios retrógrados.

El progreso del partido liberal en la República ha sido constante, aunque trabajoso á causa de la tenaz resistencia del bando contrario; pues desde el año de 1814 hay en la nacion una brisa poderosa, interrumpida á veces por los pasajeros triunfos de la reaccion, que impulsa el espíritu público hácia la libertad.

Por más rocas que se le hayan opuesto, el torrente de la libertad ha seguido su curso!

Por más obstáculos que se hayan arrojado en su camino, el carro de la reforma, semejante al de aquel dios del Indostan, ha pasado sobre ellos, pulverizándolos con sus poderosas ruedas!

Y todavía este gran partido no ha pronunciado su última palabra.

Saben que no hay una verdad absoluta en el mundo, por esto, *como el niño en la cuna, busca y encuentra reposo solo en el movimiento.*

Convencido de la perfectibilidad del hombre, nunca se contenta con las victorias que ha ganado; nunca quiere descansar sobre su lecho de laureles, sino aspira sin cesar á nuevas revoluciones, pues las considera como *larvas* de que ha de salir bajo formas siempre más perfectas y hermosas la civilizacion humana.

Cuanto más bebe en la fuente de la libertad, tanta más sed tiene de beber en ella!

No pierde el tiempo en llorar un paraiso perdido: con el indomable ardor de la juventud, trata de conquistarse otro nuevo, cuyas radiantes puertas ya las cree ver despuntar en el horizonte.

En México, como en todo el mundo, solo á este partido pertenece el porvenir!

No queremos negar que la realidad no concuerda todavía con el cuadro ideal que acabamos de trazar; que hasta ahora nos hemos contentado con sentar los principios sin cuidarnos mucho de ponerlos en práctica; que solo la primera parte del lema *todo por el pueblo*, ha tenido realizacion;

pero falta la segunda: *¡todo para el pueblo!* que muchos hombres, bajo la careta de demócratas, no han hecho más que desprestigiar por sus actos y por su conducta, al partido liberal y á las ideas que profesa; pero para la vida de un pueblo, años equivalen á segundos, y una vez conquistados los principios, el trabajo de reformar conforme á ellos á toda una sociedad, requiere no solo tiempo, sino á hombres especialmente dotados por la naturaleza; y de estos hombres, de estos grandes génios organizadores, cada siglo no produce sino un número muy limitado.

Para hacer el desmonte de un terreno y convertirlo en tierra de labor, el trabajo del fuego es rápido, pero lento y difícil el de arrancar despues los troncos y raíces que han quedado: y se necesita para esto mayor paciencia y mayores fuerzas, que para incendiar el monte.

Si encontramos, pues, todavía, muchos defectos en este partido, nunca debemos desalentarnos, ni desesperar de verlos desaparecer unos tras otros en el curso de los años,

En aquellos tiempos lejanos, en que los pájaros hablaban y las flores les respondian, existia un príncipe que amaba ardientemente á una jóven, superior en belleza, gracia y talento á todas las demas jóvenes de la tierra, porque su madrina, una hada poderosa, le habia regalado estos dones en la hora en que nació. Quiso ésta poner á prueba el amor del príncipe, y trasformó á su hermosa ahijada en mujer vieja y fea y haraposa. El ojo del amante no supo reconocer á su querida á través de semejante disfraz, y la hada, para castigar su poca perspicacia le arrebató á la jóven por largo tiempo.

De la propia manera, muchos buenos liberales no tuvieron la perspicacia suficiente de reconocer á la Libertad. cuando empezó en 1858 á empuñar las armas para la última lucha, que tan gloriosamente terminó en Diciembre de 1860, pues, viéndola marchar entre ruinas y cadáveres, les sobrecogió la duda y se apartaron espantados de su lado. Pero estamos convencidos de que, aunque la vieran otra vez, por desgracia, con andrajos y manchada de sangre, siempre para ellos *¡vera incessu patebit Dea!*

Dijimos, que *así en México, como èn todo el mundo, solo al partido liberal, pertenece el porvenir.*

Y para que esta verdad se haga aún mas patente, bosquejaremos en pocas líneas al partido de la reaccion,

Estacionario por su propia naturaleza; enclavado en las costumbres é ideas de sus padres, por mas malas que sean; interesado en la subsistencia de todos los abusos y errores del pasado,—como aves nocturnas en la de las ruinas donde anidan—este partido mira siempre hácia atrás, y de las dos caras de Jano representa la del anciano decrépito.

¡Mientras que todo marcha en derredor suyo, este partido no se mueve!

Por mas que griten los Galileos de todos tiempos: *¡E pur si muove!*—este partido niega el movimiento.

Por este motivo se le pueden adaptar aun hoy dia, los retratos que de él se hicieron, años y siglos atrás!

¡Quién no cree ver pintada,—excepto pocas particularidades.—á la República mexicana antes del triunfo del partido liberal, al leer lo que Víctor Hugo dice acerca de la España de los siglos XVI y XVII!

"Hé aquí lo que ha perdido á la España: en primer lugar, la manera con que el suelo estaba repartido. En España, todo lo que no pertenecia al rey, pertenecia á la iglesia ó á la aristocracia. El clero español era,—si se nos permite usar de esta palabra severa pero evangélica—*escandalosamente* rico. El arzobispo de Toledo tenia en tiempo de Felipe III, 200,000 ducados de renta, los que representan hoy dia, cosa de 5 millones de francos. La abadesa de Huelgas, en Burgos, era señora de 24 ciudades y de 50 pueblos, y tenia además, la colacion de 12 encomiendas. El clero, sin contar los diezmos y las prebendas, poseía una tercera parte del suelo; el rey y la grandeza poseían el resto. Las haciendas de los grandes de España eran casi pequeños reinos. Los reyes de Francia desterraban á un duque y par á sus tierras; los reyes de España desterraban á un grande á sus *Estados*. Los señores españoles eran los mas grandes propietarios, los mas grandes cultivadores y los mas grandes pastores del reino. En 1617, el marqués de Gebraleon tenia 800,000 cabezas de ganado menor. De ahí venia, que provincias enteras, como Castilla la Vieja, p. e,, quedaban sin cultivo y abandonadas á servir de pasto á los ganados. Sin duda la propiedad y agricultura en pequeño tienen sus inconvenientes; pero tambien tienen admirables ventajas. En cada surco, por decirlo así, está afianzada una argolla invisible, que liga al propietario con la sociedad. El hombre ama á la patria á través del campo, Que posea un rincon de tierra ó la

mitad de una provincia—si posee, todo está dicho: ¡Hé aquí el grande hecho!—Pues bien, cuando el rey, la iglesia y la aristocracia poseen todo, el pueblo no posee nada; cuando el pueblo no posee nada, no tiene interés en nada. ¡Al primer vaiven deja caer al Estado!

"En segundo lugar, la intolerancia religiosa. Los obispos ejercian un influjo enorme en España. Todo clero pobre es evangélico; todo clero rico es mundano, sensual, político, y de consiguiente tolerante. Su posicion es envidiada. Tiene necesidad de defenderse. Necesita de una arma; la intolerancia es una. Con esta arma hiere la razon humana, y mata la ley divina! etc., etc."

¡Quién no reconoce en la clasificacion de los enemigos de nuestra independencia—'el alto clero, los comerciantes mas importantes, los grandes propietarios, el personal de los que aquí tan malamente se han llamado aristócratas, en fin, todos aquellos que consideraban el objeto de las sociedades vinculado en las prerogativas monacales, en el monopolio y en los empleos"—á los mismos enemigos de nuestro actual sistema de gobierno!

El partido reaccionario, íntimamente unido al partido clerical, *nunca aprende ni nunca olvida.* No comprende, pues, la época en que vivimos, y por mayores esfuerzos que haga, no podrá volver á entronizarse entre nosotros, porque contra él lucha en favor del partido liberal *el mismo espíritu del siglo* con la flameante espada de la verdad.

Vuelan las lechuzas en derredor de la luz; se empeñan en apagarla con sus negras álas: pero lo único que conseguirán será—quemárselas!

Y si son malos los principios del partido retrógrado—peores son sus actuales prohombres: ladrones, plagiarios, estupradores, asesinos, y un clero en gran parte tan ignorante, tan fanático y tan corrompido, que muy bien se puede pronosticar. Si no cambia de vida, pronto no se creerá en México en otra Trinidad, que en la de la bandera tricolor!

Réstanos que hablar todavía del llamado partido *moderado*, aunque propiamente dicho, no es un partido, sino una fraccion del partido liberal.

No tiene programa, no tiene principios fijos.

Es el partido de las medias-tintas, de los términos medios, de los acomodamientos, de las transacciones, de las fusiones.

Es moralmente cobarde, porque nunca se atreve á sacar las últimas consecuencias lógicas de las verdades que él mismo ha proclamado como tales.

Es el partido del dia de *ayer*: siempre queda un dia atrasado á las ideas del siglo.—En 1857 se opone á la libertad de cultos; en 1862 desea, que á pesar de la absoluta independencia del Estado y de la Iglesia, las tropas hagan los honores al Viático, como si con semejantes exterioridades consiguiera apaciguar el rencor del clero, rabiando por la pérdida de sus bienes y fueros.

Cree equivocadamente que solo él puede organizar la sociedad, porque los ultra-liberales tienen que comenzar destruyendo.

Quiere que otros siembren para que él coseche; quiere que otros carguen la odiosidad de las reformas, que necesariamente tienen que herir intereses particulares, y una vez planteadas, tratan de sacar de ellas el mayor provecho posible.

Es numeroso, porque abundan en el mundo hombres pusilánimes, y de convicciones á medias; pero no siempre el número representa la fuerza.

No tiene juventud, no tiene energía, no tiene vitalidad!

Repetimos, pues, por tercera vez: *en México como en todo el mundo, solo al partido liberal pertenece el porvenir!*

Mucho se habla de crear en la República un partido nacional. No hay necesidad de hacerlo: *el partido liberal es el verdadero partido nacional!*

CAPITULO V.

El Progreso en México.

Es asombrosa la rapidéz con que la humanidad ha progresado desde principios de este siglo—así material como intelectualmente, aunque en el órden moral todavía no podamos, por desgracia, lisonjearnos de esto mismo.

Ménos que nunca desea descansar. Para su eterna caminata, léjos de ser efecto de una maldicion, como la de la leyenda, es verdaderamente una maldicion de Dios: pues caminando progresamos, y progresando nos acercamos cada dia más á la realizacion de nuestro último fin, expresado en las tres palabras:

¡Libertad—Igualdad—Fraternidad!

La invencion del vapor, que eleva la fuerza á su mayor potencia; la del telégrafo electro-magnético, que quita su accion al tiempo en las distancias, parecen

comunicar su impulso á todos los ramos del adelanto humano.

La palabra *imposible*, ya no tiene sentido en nuestro siglo.

Pero si bien es justo conceder á la Europa el insigne honor de llevar en muchos de estos ramos el estandarte del progreso, México tambien reclama—y con justicia—los títulos que en esta parte lo engalanan; y aunque parezca una paradoja, sostenemos y probaremos, que el progreso que esta nacion ha tenido durante los cuarenta años que cuenta de existencia, ha sido *comparativamente* mayor y más rápido que el de ninguna otra del mundo.

Cuando el relox de los tiempos marcaba el año de 1810, para Mexico, entónces todavía Nueva-España—estaba atrasado por lo ménos dos siglos.

Al principio del siglo XIX, nosotros estábamos en el siglo XVII.

Como "*la Belle au Bois dorman*" habiamos dormido en este país encantado durante más de doscientos años.—La historia pasó sobre nosotros, sin que sintieramos el zumbido de sus poderosas alas.—Las noticias de los grandes sucesos que conmovian al resto del mundo, no penetraban á estas regiones, sino como un eco débil y casi imperceptible.—Encerrados bajo una campana pneumática, no teniamos aire que respirar, y el ruido de las guerras y de las revoluciones y de las invenciones contemporáneas, moria en las paredes de nuestra prision.

El canto matutino del gallo francés en 1789, que hizo levantarse á todas las demas naciones del globo, apenas llegó á nuestros oidos: seguímos durmiendo todavía durante veinte años más, hasta que la voz de Hidalgo, el grito de Dolores, nos despertó por fin de nuestro letargo secular.

El tiempo anterior á los memorables sucesos de 1810, es un período de sueño, de silencio, de monotonía; y el hombre que no conoce á México sino en la época actual, con suma dificultad podrá formarse una idea de lo que era entónces.

Para poder apreciar, pues, en todo su valor, los enormes adelantos que esta nacion ha hecho desde aquel año, es preciso fijar bien el punto de partida, representando bajo su verdadero aspecto el estado social en que entonces nos encontrábamos.

Veamos en qué términos lo describe Zavala y otros historiadores mexicanos.

"..................Se acumulaban capitales de mucha consideracion en pocas manos, y se establecia la desigualdad de fortuna, y con ella la esclavitud y la aristocracia. En medio de estas riquezas, cuyo orígen, aunque no del todo feudal, era debido á privilegios, á concesiones, á rentas perpetuas ó vitalicias sobre la tesoreria real, al monopolio, á abusos de la supersticion y de la autoridad, y muy poco á la industria de los poseedores, la masa de la poblacion estaba sumergida en la mas espantosa miseria. Tres quintos de la poblacion eran indígenas, que sin propiedad territorial, sin ningun género de industria, sin siquiera la esperanza de tenerla algun dia, poblaban las haciendas, rancherías y minas de los grandes propietarios. Una parte considerable de estos miserables estaban—y están todavía—en pequeñas aldeas que se llaman pueblos, manteniéndose de la pesca en las lagunas, de la caza y del cultivo de tierras agenas, ganando su subsistencia de sus jornales. Muy pocos son los que se ocupan en un género de industria mezquino, como cultivo de granas, fábrica de rebozos y de sombreros, de canastas y cosas de este género, que apénas bastan para una miserable subsistencia.

"Existia, pues, una desigualdad de fortunas tan grande como entre personas que podian gastar ciento y aun quinientos pesos diarios, y otras que no podian consumir dos reales. Debe notarse, que aunque existe tambien esta desigualdad en Europa, especialmente en Inglaterra, siempre la desproporcion entre los ricos y los pobres es mucho menor en la segunda, lo que hace mas fácil la reparticion de la riqueza, y además los consumos de los ricos en Europa, son de efectos proporcionados por la industria nacional, en vez de que en México las ropas y todos los artículos de lujo venian de los paises extranjeros; resultando de aquí mayores dificultades para adquirir la subsistencia y los medios de vivir con descanso.

"La dependencia del pueblo era una especie de esclavitud, consecuencia necesaria de este estado de cosas, de la ignorancia en que se mantenia, del terror que inspiraban las autoridades con sus tropas, su despotismo y su orgullo, y mas que todo de la inquisicion, sostenida por la fuerza militar y religiosa supersticion de clérigos y frailes fanáticos, sin ningun género de instruccion.

"La enseñanza primaria era muy rara en las pequeñas poblaciones, y las escuelas que se establecian en las grandes capitales, estaban dirigidas por los frailes y clérigos segun sus propios principios é intereses, ó por legos ignorantes que enseñaban á mal leer y escribir y algunos prin-

cipios de aritmética para llevar la cuenta en los almacenes de comercio. El catecismo del Padre Ripalda, en que están consignadas las máximas dé una ciega obediencia al Papa y al rey, era toda la base de su religion. Los niños aprendian de memoria estos elementos de esclavitud; y los padres, los sacerdotes y los maestros, los inculcaban constantemente.

"En los colegios se enseñaba la latinidad de la edad media, los cánones, y se enseñaba la teología escolástica y polémica, con la que los jóvenes se llenaban las cabezas con las disputas eternas é ininteligibles de la *gracia*, de la *ciencia media*, de las *procesiones de la Trinidad*, de la *promocion física* y demás sutilezas de escuela, tan inútiles como propias para hacer á los hombres vanos, orgullosos y disputadores sobre lo que no entienden. Lo que se llamaba filosofía era un tejido de disparates sobre la *materia prima ,formas silogísticas* y otras abstracciones sacadas de la filosofía aristotélica, mal comentada por los árabes. La teoría de los astros se explicaba de mala manera, para poner en horror el único sistema verdadero, que es el de Copérnico, contra el cual se lanzaran los rayos de la inquisicion y del Vaticano. Ninguna verdad útil, ningun principio, ninguna máxima capaz de inspirar sentimientos nobles ó generosos, se oía en áquellas escuelas del jesuitismo. Se ignoraban los nombres de los maestros de la filosofía y de la verdad, y Santo Tomás, Escoto, Belarmino, la madre Agreda, y otros escritores tan extravagantes como éstos, se ponian en manos de la juventud que desconocia absolutamente los de Bacon de Verulamio, Newton, Galileo, Locke y Condillac No se sabia que hubiese una ciencia llamada *Economía Política:* los nombres de Voltaire, Volney, Rousseau, d' Alembort, etc., eran pronunciados por los maestros como los de unos mónstruos que habia enviado la Providencia para probar á los justos. Las obras de éstos y otros filósofos, nunca entraban en las costas hispano-americanas; los inquisidores tenian un celo superior á la codicia de los negociantes; y como por otra parte, los que hacian el comercio eran todos españoles fanáticos, ignorantes y con otros medios de ganar, jamás se ocupaban en introducir ninguna obra extranjera, que pudiese despertar los celos del clero ni la animadversion de las autoridades cuyo principal interés marchaba de consuno con el de la corte, para mantener en la abyeccion y en el embrutecimiento á los habitantes del Nuevo Mundo, en donde gobernaban sin oposicion y se aprovechaban de sus inmensas riquezas.

"La autoridad suprema la ejercia el virey de Nueva España, que reunia el mando de las armas al ejercicio del gobierno político y superintendencia de hacienda.

"El poder judicial, que parecia estar en alguna manera independiente, porque se ejercia por los jueces de primera instancia, subdelegados y corregidores, estaba á prueba de la firmeza y de la virtud de los magistrados, cuando el virey ó el capitan general tomaban algun interés en los pleitos ó en los juicios; y siendo presidentes de audiencias, en donde debian terminarse, era imposible obtener justicia contra la voluntad de un virey. Los procesos se eternizaban, y no era extraño ver durar una causa cuarenta, cincuenta, ó cien años, sin ver su término.

"El influjo del clero era sumamente poderoso, porque se extendia desde la corte vireinal hasta la humilde choza del índio. Los obispos, por medio de los curas y de los frailes, ejercian una dominacion universal. La confesion y el púlpito, que elevaban esta clase sobre todas las demás, los hacian considerar como los depositarios de los grandes secretos domésticos, los encargados de la doctrina, y los árbitros de la llave del cielo. ¿Quién podia resistir á estos títulos de dominacion universal? ¿Qué hombre se atreveria á hablar como igual con el que sabia sus mas secretas flaquezas, sus delitos, sus faltas, sus intrigas y sus inclinaciones? El bello sexo, que siempre ejerce un imperio poderoso en la sociedad, se humillaba ante el tribunal de estos dioses de la tierra, como ellos se denominaban, que habian penetrado hasta los últimos atrincheramientos de sus conciencias. Desde el púlpito, que se llamaba la cátedra del *Espíritu Santo*, hablaba al pueblo como maestro el que sabia los pecados de sus ovejas; y hé aquí un poder, una autoridad contra la cual nadie puede luchar. Pero el rey y sus viceregentes disponian de estos resortes poderosos, y desde España se nombraban para ocupar las sillas episcopales, las diócesis de estos países, hombres encargados de dar cuenta de lo que observaban, á sus dos soberanos, el papa y el monarca español, cadenas mas fuertes que las que han imaginado los poetas ligaban en el aberno á Promoteo y á Sísifo."

En pocas palabras, el pueblo, con rarísimas excepciones, vegetaba, pero no vivia.

La inquisicion y el vireinato, el poder

del cielo y el poder de la tierra, pesaban como dos manos de plomo sobre su pecho, deprimiendo todas sus aspiraciones por más naturales y legítimas que fueran.

"*¡Al rey y á la inquisicion—chitón!*" eran la base de sus conocimientos.

Respecto al sistema político y administrativo, el gobierno español lo tenia establecido en sus colonias sobre las seis bases siguientes:

1ª Solo el *terror* que produce el pronto castigo de las más pequeñas acciones que pudiesen inducir á desobediencia: es decir, sobre la más ciega obediencia pasiva, sin permitirse el exámen de lo que se mandaba, ni por quién.—"Sepan mis súbditos," dijo en una ocasion Cárlos III, el rey español reputado por más liberal, "que han nacido para obedecer, y no para discutir las providencias de su soberano."

2ª Sobre la ignorancia en que se debia mantener á aquellos habitantes, los que no podian aprender más que lo que el gobierno queria, y hasta el punto que le era conveniente.

3ª Sobre la educacion religiosa, y principalmente, sobre la más indigna supersticion.

4ª Sobre una incomunicacion judáica con todos los extranjeros.

5ª Sobre el monopolio del comercio, de las propiedades territoriales y de los empleos.

6ª Sobre un número de tropas organizadas de tal manera, que ejecutaban en el momento las órdenes de los mandarines, y que más bien eran gendarmes de policía que soldados del ejército para defender el país.

Zavala nos traza igualmente un cuadro tan exacto como lúgubre, del género de vida que tenian los mexicanos. Dice:

"La mayor parte de los que dirigian el comercio del país, eran, con pocas excepciones, *polizones;* nombre que se daba á los jóvenes pobres, que salian de las provincias de España para pasar á América, llevando por todo vestido un pantalon, un chaleco y una chaqueta con dos ó tres camisas. Muchos, apénas sabian leer y escribir, y no tenian otra idea del mundo y de los negocios, que la que podian adquirir durante su travesía; pues en su aldea apénas habian oido otra cosa, que los sermones del cura y las consejas de sus madres. No tenian idea de lo que valia un peso fuerte de América; muchos creian que no habia más rey que el de España en el mundo, ni otra religion que la cristiana, ni otro idioma que el español. Iban consignados á algun pariente que habia hecho allí negocio, y entraban en su noviciado.

"Por la mañana temprano se vestian para ir á la iglesia á oir la misa diaria. Despues volvian á casa, á desayunarse con el chocolate; abrian el almacen, y se sentaban á leer algun libro de devocion, despues de arreglar las cuentas. Almorzaban á las nueve, y á las doce cerraban sus tiendas para comer y dormir la siesta. A las tres se rezaba el *rosario*, y se abria despues de este rezo la tienda hasta las siete de la noche, en que se volvia á rezar el rosario y se cantaban algunas alabanzas á la Vírgen. Cada quince dias debian confesarse y comulgar, y en la cuaresma concurrian á los sermones de sus parroquias. Este género de vida era uniforme, á excepcion de los domingos y grandes festividades, en que salian al paseo ó iban á los toros. Los dependientes seguian por lo regular á sus amos, y muy pocas veces se separaban de ellos. Las conversaciones se reducian al precio de los efectos, que no ofrecian muchas variaciones, porque como habia un monopolio riguroso desde Cádiz á Barcelona, todo estaba arreglado. No habia papeles públicos, no habia teatro, no habia sociedad, no habia bailes, ni ninguna de esas reuniones en que los hombres se ilustran por las diversiones, ó de las en que los dos sexos, procurando agradarse mútuamente, refinan el gusto, endulzan sus costumbres, y perfeccionan la naturaleza."

Solo al leer la descripcion que antecede, se le caen á uno los párpados de sueño.

¡Dios mio! ¡qué vida era aquella! La de un vivo encerrado en una tumba. Se siente uno como sufocado al representarse con la imaginacion todo cuanto ella tenia de pesada, de mústia, de lúgubre.

¡Para qué esta atmósfera tan diáfana! ¡para qué este sol tan radiante! ¡para qué todas estas galas de la naturaleza tropical; cuando atmósfera y sol y naturaleza, todo, todo estaba como envuelto siempre en negros crespones!

¡Y qué sistema político!—Despotismo, fanatismo y monopolio:—hé aquí las tres columnas que lo sostenian.

Y aunque tuviéramos que pagar con cuarenta años más de revoluciones y guerras civiles, el haber sacudido semejante yugo; aunque tuviéramos que sacrificar nuestros últimos bienes y las últimas gotas de nuestra sangre, la inefable dicha de haber respirado un solo dia—no más—el aire vivificador de la libertad, no seria pagada demasiado cara.

Es cierto, que la metrópoli dió á su co-

lonia todo ó casi todo cuanto pudo darle; pero por desgracia nuestra, esto valia aun ménos tal vez, que el estado del salvaje, quien, sin las menores nociones de civilizacion, vaga libre por las sabanas, por los montes y por las sierras.

Con mucha razon exclama D. Lorenzo Zavala en 1830:

"Desde el año de 1810 hasta el presente, es decir, en el espacio de una generacion, es tal el cambio de ideas, de opiniones, de partidos y de intereses que ha sobrevenido, cuanto basta á trastornar una forma de gobierno respetada y reconocida y hacer pasar siete millones de habitantes desde el despotismo y la arbitrariedad hasta las teorías más liberales."

Con cuánta más razon dirémos nosotros en 1862 lo mismo; y si aquel historiador tenia todavía fundamentos en aquella época para añadir: "Solo las costumbres y hábitos que se trasmiten en todos los movimientos, acciones y contínuos ejemplos, no han podido variarse, porque, ¿cómo pueden las doctrinas abstractas hacer cambiar repentinamente el curso de la vida? De consiguiente, tenemos en contradiccion con los sistemas teóricos de los gobiernos establecidos, esos agentes poderosos de la vida humana, y no podrán negar los fundadores de las formas republicanas, que hasta ahora solo han vestido con el ropaje de las declaraciones de derechos y principios al hombre antiguo, al mismo cuerpo ó conjunto de preocupaciones, á la masa organizada y conformada por las instituciones anteriores;"—cada dia es ménos cierto esto, y cuanto más se afianzan los principios del partido liberal, encarnándose, por decirlo así, completamente en nuestra sociedad, tanto más perderemos, como ya la hemos perdido en gran parte, toda semejanza con aquella horrible sociedad, que fué formada bajo la funesta influencia del sistema colonial de la España.

Sí podemos demostrar ahora, como tratarémos de hacerlo, que en varios ramos la República mexicana se encuentra hoy dia casi á la altura de la civilizacion europea, y que en el mas importante de todos, que es el que comprende las bases de la organizacion política, estamos sin duda alguna mas avanzados que todas las naciones del antiguo y aun del nuevo continente, creemos haber probado lo que dijimos al principio de este capítulo, que en los cuarenta años que cuenta de existencia, su progreso ha sido *comparativamente* mayor y mas rápido que el de ninguna otra nacion del mundo.

Pero antes de presentar esta demostracion importantísima, queremos hacer una manifestacion.

El Sr. Pacheco, en el discurso que pronunció en el senado de la Península, asienta que todas las ilustraciones de este país pertenecen exclusivamente al partido que él llama *español.*

Rechazamos con indignacion esta especie, no solo por ser del todo falsa é injusta, sino porque en cuanto á lo que pueda contribuir á nuestro progreso, no queremos admitir distincion de partidos.

Todo mexicano amante de su patria, sea conservador, sea moderado ó sea liberal, será igualmente bien recibido por la nacion, si trae su piedra para cooperar á la construccion del templo de la gloria y felicidad de la República!

La base de toda buena organizacion social es la educacion.

Esta verdad está hoy plenamente comprendida en México, así por las autoridades como por los particulares, y con loable empeño, y en muchos casos con muy buen éxito, los mexicanos se ocupan en reformar el vicioso sistema de enseñanza que les dejaron los españoles.

Hace pocas semanas publicamos el prospecto de un nuevo establecimiento científico, el cual recibió una acogida entusiasta por parte de todos los liberales.

En dicho prospecto se encuentran pasajes como los siguientes:

"En la generacion naciente residen nuestras mas caras esperanzas, y para que podamos recoger un dia ópimos frutos del árbol de la reforma, sus raíces deben penetrar en el corazon y la inteligencia de la juventud. Nadie duda de la inmensa influencia que ejerce la educacion sobre el ánimo tierno de los jóvenes, y con razon atribuye el abate Gaume las grandes revoluciones que agitan periódica pero saludablemente el seno de la sociedad moderna, á la educacion clásica, que él llama pagana. Por este motivo es tan temible la compañía de Jesus, pues en todos países su principal afan es apoderarse de la enseñanza, oscureciendo la inteligencia, pervirtiendo las aspiraciones naturales y legítimas del corazon humano hácia la luz y el progreso, y dirigiéndolas á fines reprobados por la sana razon.

....................."La historia está llena de saludables ejemplos. Si la primera convencion francesa se hubiera ocupado con mas asíduo afan en la enseñanza de la juventud, conforme á los principios que habia establecido, nunca la llamada Res-

tauracion hubiera podido volver á entronizarse con su séquito de marqueses y jesuitas...

"Así como en la esfera política se ha establecido la completa division entre el Estado y la Iglesia, de la misma manera trataré de establecerla entre la ciencia y la religion, entre saber y creer, entre la inteligencia con los ojos abiertos y la fé ciega. *La educacion religiosa debe pertenecer exclusivamente al dominio de la familia y de la Iglesia.* La ciencia ya no necesita ponerse bajo la tutela de la religion; ambas deben quedar enteramente independientes, porque es imposible que puedan marchar siempre de consuno, por mas ingeniosos que sean los esfuerzos que se hagan para poner, v. g., la Biblia en concordancia con los últimos progresos de la ciencia, principalmente en cuanto á la astronomía, geología, historia y cronología. En un establecimiento científico, las materias que se enseñan á la juventud, deben ser las mismas para los que profesan distintas religiones: que el cuadrado de la hipotenusa es equivalente á la suma de los cuadrados de los dos catetos, es una verdad tan incontestable para un católico como para un pagano. Borraré por estos motivos de la lista de los ramos que se han de enseñar en este establecimiento, todos los que tienen relacion con la religion, como la doctrina cristiana por el padre Ripalda, la historia sagrada por el abate Fleury, explicacion de los misterios de la religion y otros semejantes, y como el objeto de toda educacion es el de formar á un mismo tiempo hombres y ciudadanos, enseñaré á los jóvenes los principios fundamentales, sobre los cuales descansa nuestra organizacion política y social.

"Considerando yo como más importante el desarrollo de la inteligencia que el de memoria, sin desconocer, sin embargo, la utilidad de esta última como medio y ayuda de la primera, acostumbraré á los jóvenes á una palabra que es la clave de todo saber, la palabra *por qué.* Deberán preguntar, investigar, escudriñar siempre el por qué, la causa, la razon de todo cuanto se les enseña; no deberán nunca *jurare in verba magistri,* sino comprenderlo todo, y hacerse de esta manera verdaderos dueños de la ciencia. Les enseñaré á pensar, á formarse ideas, á ejercitar de este modo sus facultades intelectuales, así como se desarrollan y robustecen las fuerzas corporales por medio de la gimnástica. Abandonaré por la misma razon casi del todo el método de los llamados *textos,* y lo sustituiré por el sistema oral y analítico, haciendo que el discípulo busque y encuentre por sí mismo las verdades científicas.

"Por lo que se observa en los niños de mas tierna edad, que reciben simultáneamente, y por decirlo así, jugando, una infinidad de impresiones diversas, sin que estas se confundan en su mente, me he convencido de que no es necesario hacer estudiar á la juventud los diferentes ramos del saber, uno despues del otro, sino todos más ó menos al mismo tiempo. Ninguna ciencia puede considerarse como aislado, todas están en íntima relacion entre sí; no son mas que diferentes eslabones de una gran cadena intelectual. Y si bien es verdad que para comprender, por ejemplo, á fondo la astronomía, es preciso tener conocimientos muy avanzados de las matemáticas, existen, sin embargo, en ella ciertas leyes que un profesor hábil puede poner al alcance de la inteligencia hasta de un niño de muy corta edad. De la misma manera no hay inconveniente ninguno en enseñar varios idiomas á la vez, cuidando solo de hacer notar siempre las diferencias que se encuentren entre ellos. La única objecion que se podia hacer á este principio, es, que el tiempo no puede alcanzar para tantos estudios simultáneos, se refuta fácilmente, no solo por el ejemplo de otros países, donde este sistema se practica hace tiempo con el mejor éxito, sino tambien porque la supresion de varias materias relativas á la religion, que figuran en los programas de los demás colegios, dará lugar á sustituirlas por otras de mayor importancia y utilidad."

La antecedente exposicion de los principios sobre los cuales tratamos de establecer la enseñanza, prueba mejor que nada la altura á que ya hemos llegado en esta materia: altura de que están lejos todavía muchas naciones europeas.

Esto en cuanto á la teoría.

En cuanto á la práctica, podemos decir con orgullo; que en la República la instruccion primaria ha tenido un aumento de 500 por ciento sobre el estado que guardaba ántes de la independencia, y en algunos Estados puede competir tal vez con la de la Europa; el número de los mexicanos que no saben leer ni escribir disminuye diariamente, y es comparativamente menor que en España. Aun en Francia, que tanto se precia de ilustrada, gran parte de los habitantes del campo se encuentra todavía sumergida en la más profunda ignorancia.

En el Estado de Guanajuato existian en

el año de 1850: 117 escuelas primarias para niños, y 49 para niñas; de las cuales 53 estaban sostenidas por el gobierno, 24 por las municipalidades, y 109 por particulares. A estas escuelas concurrian diariamente 5,646 niños y 2,333 niñas.

En el estado de Michoacan las escuelas primarias pasan de 100; en los de Oaxaca y Jalisco no habrá actualmente ni un solo pueblo que no tenga su escuela, y en todos los demas Estados vemos, que cada dia se están abriendo nuevas, difundiendo los primeros elementos del saber, áun entre la clase indígena, que en el tiempo del gobierno colonial se veia completamente excluída de estos beneficios.

Desde el año de 1823, está adoptado en muchas de las escuelas el sistema Lancasteriano, gracias á los esfuerzos de Molino del Campo, Tornel y Gondra, fundadores de la Compañía Lancasteriana, y los buenos resultados de este sistema sorprenden áun á los mismos europeos, cuando quieren juzgar á este país con imparcialidad y sin prevencion.

La instruccion secundaria está representada por un sin número de colegios, dirijidos en su mayor parte por particulares.

Entre los establecimientos que están bajo la inspeccion del gobierno, sea del federal, sea del particular de los Estados, ocupan un lugar muy distinguido los cuatro colegios del Estado de Guanajuato, los tres del de Michoacan, el Instituto de Veracruz, el de Oaxaca, el de Toluca, el de Zacatecas y los tres colegios de Guadalajara.

De las escuelas especiales ó profesionales, citaremos: la de Minería, cuyo actual director es el Sr. D. Blas Balcárcel; la escuela práctica de minas, establecida en Real del Monte; la del Comercio, dirijida por el Sr. Clairin, frances de orígen; la de Agricultura, bajo la inteligente direccion del Sr. D. Juan Navarro; la escuela de Artes y Oficios, que está para abrirse de nuevo, por haber sido suprimida y vendido su hermoso edificio por Miramon; la Academia de Bellas Artes de San Cárlos, su director el Sr. D. Santiago Rebul; los dos colegios de jurisprudencia, el de San Juan de Letran, su director D. José María Lacunza, y el de San Ildefonso, dirigido por el Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada: el colegio militar, que ha dado anteriormente muy buenos oficiales científicos, y cuya organizacion ha sido reformada en el año próximo pasado, esperándose de esta reforma resultados aún mas satisfactorios; y finalmente, la Escuela de Medicina, que no cede en nada á la de Paris, su director el Sr. Dr. D. José Ignacio Durán.

Algunos de estos colegios, como el de Minería, la Academia de San Cárlos y otros, existian ya ántes de nuestra independencia, aunque el programa de sus estudios ha mejorado considerablemente desde entónces. La importante Escuela de Medicina fué fundada en 1833 por los distinguidos médicos D. Pedro Escobedo, D. Joaquin Villa, D. Manuel Carpio, D. José Vargas, el Dr. Jecker y otros, y reabierta en el año de 1837 por los Sres. D. Miguel Jimenez y su actual director el Sr. Durán; las de Comercio y Agricultura son de creacion mucho más moderna, y se deben al partido liberal.

Existen ahora en la República nueve seminarios, cuyo programa no se limita, sin embargo, en todo á estudios puramente eclesiásticos; en el de Morelia, v. g., se ha cursado tambien el derecho.

De las tres universidades que ha habido en el país, las de la capital y Guadalajara se han cerrado por pugnar sus estatutos con el espíritu de las leyes de reforma, continuando abierta la de Mérida.

Pero á pesar de lo mucho que se ha hecho en esta materia entre nosotros, no debemos olvidar aquel famoso adagio latino: "*Nil actum putans, si quid remanet agendum.*"

El mayor ó menor desarrollo del periodismo en un país, demuestra el grado de libertad en que este se halla.

El despotismo exige en su derredor el silencio de la tumba; el tirano se espanta del ruido de una hoja de...... papel.

Por esto el cuidado que tienen todos los gobiernos despóticos de poner mordazas al pueblo, porque temen oir su voz, la voz de Dios, reprobando su tiranía; por esto la primera exigencia de una nacion que ha recobrado sus derechos, es la de la libertad de imprenta.

El periodismo es tambien el termómetro de la civilizacion de un país.

Es un espejo en el cual se ve la imágen fiel y verdadera de la nacion.

Representa la conciencia pública, y en sus escritos se sienten los latidos de millares de corazones.

Bajo ambos aspectos, la República Mexicana puede enorgullecerse.

El art. 7° de la Constitucion declara inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia, sin más límites que el respeto á la vida privada, á

la moral y á la paz pública; y aunque á consecuencia de las críticas circunstancias que atravesamos, esta preciosa libertad se ve en estos últimos dias algo restringida, sabemos que tal restriccion no puede ser sino muy pasajera, pues no debe durar más del tiempo que duren las mismas circunstancias que la han motivado.

El periodismo mexicano tiene muchos y muy dignos representantes, y representa él mismo dignamente á la nacion.

Solo en la capital de la República se publican actualmente ocho periódicos políticos, habiendo dejado de existir en estos últimos meses varios, y entre ellos dos franceses y uno escrito en inglés. El número aproximado de los que se publican en los Estados es de sesenta.

Entre los primeros se distingue por la madurez y el criterio de sus artículos, el *Siglo XIX*, decano de la prensa mexicana, siendo su redactor en jefe uno de nuestros mas notables escritores, el Sr. Don Francisco Zarco.—El *Siglo XIX* representa en México el mismo papel que el *Times* en Inglaterra. Su opinion pesa mucho en la balanza de la opinion pública, y aun á menudo en los consejos de gobierno. Es liberal, progresista, y del todo independiente. En la larga série de sus redactores, se encuentran los nombres de nuestros publicistas mas ilustrados, y con legítimo orgullo puede decir D. Ignacio Cumplido, de cuyo hermoso establecimiento tipográfico sale este periódico: "Todos mis redactores han sido ó serán ministros!" El *Siglo XIX* es una publicacion que en cualquiera nacion, por mas ilustrada que sea, mereceria justos elogios; solo deseariamos encontrar en sus artículos, además de la madurez que los distingue, mayor entusiasmo y juventud!

El *Monitor Republicano*, igualmente liberal, su redactor en jefe D. Florencio del Castillo, conocido tambien como autor de varias novelas, "*La hermana de los Angeles*" y otras, ha publicado á menudo artículos de suma erudicion, principalmente sobre cuestiones financieras, abriendo sus columnas á multitud de buenos escritores.

Las caricaturas de la *Orquesta*, inventadas y dibujadas con verdadero talento y *á propos* por D. Constantino Escalante, no desmerecerán al lado de las del *Punch*, del *Charivari* y del *Kladderadatsch*.

Entre los periódicos políticos de los Estados sobresalen: el *Progreso* de Veracruz, publicado ahora en Jalapa con motivo de la ocupacion de aquel puerto, su redactor D. Rafael Gonzales Paez, y el *País* de Guadalajara, redactado por el Sr. D. José María Vigil.

Casi todos los escritores ilustres de la República han pagado su tributo á la prensa periódica, distinguiéndose en esta parte, además de los que ya hemos mencionado, entre los contemporáneos: Don Guillermo Prieto, D. Manuel M. de Zamacona, D. José María Iglesias, D. Manuel Payno, D. Florentino Mercado, D. Agustin Franco, el obispo Munguía, quien redactó un periódico intitulado: "*El Sentido comun,*" los dos últimos residentes actualmente en Roma; D. Eulalio Ortega, Don Fernando y D. Ignacio Ramirez, D. Francisco Modesto Olaguíbel, D. Manuel Diaz Miron, y otros muchos: y entre los publicistas que la muerte ya nos arrebató, citaremos á D. Andrés Quintana Roo, Zavala, Rejon, al Dr. Mora, con el *Observador* y el *Indicador:* á D. Isidro Rafael Gondra, al Sr. Manero Envides con su "*Enciclopedia de los Sansculotes,*" á Don Luis de la Rosa, á D. Mariano Otero, D. Manuel G. Pedraza, D. José María Tornel, al conde de la Cortina, con el *Zurriago;* á D. Juan B. Morales *(El Gallo Pitagórico),* á D. Justo Sierra y á D. Andrés Oseguera, seudónimo: *Rus de Cea,* quien falleció hace pocos meses en Paris, encargando con el último aliento de su vida á su hijo, que regresara á México y tomara un fusil en defensa de su patria.

Además de los políticos, México ha podido presentar tambien muchas publicaciones periódicas, así literarias como científicas, que demuestran la civilizacion y cultura de sus habitantes, aunque actualmente no existe casi ninguna de esta clase, excepto la *Gaceta de los tribunales*, y ahora menos que nunca, es oportuno el momento de que vuelvan á aparecer, porque toda la nacion está preocupada con la cuestion del dia, con la cuestion de la guerra extranjera; cuestion que envuelve tal vez la de su propia existencia.

Hemos tenido entre otras, en 1843 el "Museo mexicano," en 1844 el "Ateneo" y el "Mosaico;" el "Album mexicano" y el "Liceo" en 1849, y en 1851 la "Ilustracion mexicana;" hemos tenido varias revistas militares, entre ellas la "Aurora;" muchas revistas de la ciencia médica, el "Boletin de la Sociedad de Geografía y Estadística," cuya publicacion está solo temporalmente suspensa, y los importantes "Anales de Minería," publicados por D. Pascual Arenas y D. Miguel Velazquez, bajo la inteligente proteccion de D. Ma-

nuel Doblado, é igualmente suspensos por ahora.

La teoría de la division del trabajo, á la que la industria moderna debe principalmente sus admirables adelantos, se ha hecho tambien extensiva á las ciencias.

En nuestra época ya no puede haber hombres omniscios; un sábio como aquel escocés Crichton, quien lucia con sus variados conocimientos en la corte de Catarina de Médicis, ya no es posible en este siglo, y probablemente el ilustre Alejandro de Húmboldt, habrá sido el último que podia reclamar semejante título.

"¡Ars longa, vita, brevis!"

El árbol de la ciencia se ha dividido y subdividido en una infinidad de ramos; pero—sea dicho en honor de nuestra patria—apénas habrá uno que no esté cultivado, y con el mejor éxito, en esta jóven República.

Entre la multitud de excelentes jurisconsultos, mencionarémos á D. Juan José Espinosa de los Monteros, á D. Manuel de la Peña y Peña, autor de "Lecciones forenses de jurisprudencia," al Sr. García y García, á D. Mariano Esteva, que ya todos murieron; á D. Manuel Baranda, á quien la muerte interrumpió hace poco en su importante trabajo de la codificacion de nuestras leyes, y á D. Justo Sierra, muerto tambien recientemente, autor de "Lecciones de derecho marítimo internacional," de un "Proyecto de código civil," y de otras muchas obras.

Los corifeos de esta ciencia que aun viven, son D. Bernardo Couto, D. A. Florentino Mercado, autor del "Libro de los Códigos," el obispo Munguía, quien publicó "Curso de jurisprudencia universal," y "Derecho natural," D, Joaquin Cardoso, D. Juan Rodriguez de San Miguel, D. Manuel Castañeda y Nájera, D. Crispiniano del Castillo, antiguo procurador general de la nacion, y su digno sucesor D. Leon Guzman; y sobre todo, D. Fernando Ramirez, hoy dia rector del Colegio de abogados, omitiendo á otros muchos que tambien figuran en primera línea.—Además, las dos escuelas de jurisprudencia de San Juan de Letran y de San Ildefonso que existen en esta capital, así como tambien multitud de cátedras de Derecho, establecidas en las primeras ciudades de la República, proveen ámpliamente al país con buenos abogados, y con jueces instruidos y versados en la legislacion mexicana.

Dijimos más arriba, que la Escuela de Medicina en México puede muy bien competir con la de Paris, que tanta y tan merecida fama tiene en el mundo. Es, pues, natural, que de semejante establecimiento hayan salido médicos de vastos y profundos conocimientos. Eran discípulos de él varios de aquellos jóvenes inhumanamente sacrificados en Tacubaya el 11 de Abril de 1859.

Hemos citado ya nombres muy ilustres entre los de los fundadores de aquella escuela; pero debemos agregar todavía los de los doctores Vertiz, D. Francisco Ortega, D. Rafael Lucio y D. Ignacio Erazo, como luces de la facultad médica.

Las ciencias naturales están representadas por los mineralogistas D. Joaquin Velazquez de Leon y D. Andrés del Rio, los cuales han muerto ya; por los geólogos, D. Próspero Goizueta y D. Antonio del Castillo: por los meteorologistas, D. José Apolinario Nieto en Córdoba; por los botanicos D. Mariano Cal, D. Pablo de Lallave y D. Benigno Bustamante, dignos sucesores de Mosiño y Cecé, principales autores de la "Flora Mexicana," y por el actual catedrático de Botánica en la Escuela de Medicina, D. Gabino Barreda; por D. José Vargas, botánico y farmaceutico; por el profesor de zoología, D. Javier Stávoli, y el de ciencias naturales en general, principalmente de metalurgia, D. Miguel Velazquez de Leon, sobrino del que hemos mencionado; por el célebre químico y botánico, D. Leopoldo Rio de la Loza, que entre otras cosas ha publicado una "Introduccion al estudio de la química;" y por los físicos D. Manuel Herrera, quien murió hace pocos años, Dr. D. Ladislao Pascua, D. Manuel Tejada, mas que octogenario, y el único alumno que queda de los que abrieron el "Real Seminario de Minería" en 1° de Enero de 1792, D. Francisco Jimenez y D. Joaquin Varela.

Entre los mecánicos se distingue D. Juan Adorno, inventor de varias máquinas tan útiles como ingeniosas, de las cuales una destinada á evitar los frecuentes accidentes que acaecen en los ferrocarriles, ha llamado mucho la atencion áun de los ingenieros mas competentes de Europa.

En el "Genie Industriel" del mes de Febrero de 1856, leemos un análisis de esta notable invencion, en el cual se encuentra el siguiente párrafo:

"El inventor es un ingeniero demasiado distinguido, y ha dado ya bastantes pruebas de su capacidad en mecánica, para no desconfiar de las ideas nuevas que presenta, y que parecen estar llamadas á prestar grandes servicios á esta hermosa é importante industria de los caminos de fierro...

El Sr. Adorno ha inventado además de esta, otras varias máquinas, como una curiosísima para la fabricacion de cigarros, y otra para la limpia de las atargeas de esta capital, que está funcionando actualmente con muy buen éxito, mereciendo la aprobacion de nuestros ingenieros mas instruidos.

Lo que distingue, sobre todo, al señor Adorno, es, por decirlo así, la espontaneidad de su talento. pues él es autodidacta, y tiene una imaginacion tan viva, que resuelve multitud de problemas de mecánica, casi intuivamente y sin hacer uso de largos estudios preparatorios.

Sus conocimientos no se limitan, sin embargo, á la mecánica; ha ejercitado su fecundo talento en multitud de ramos diversos, y es autor de una obra filosófica, titulada: "La Armonía del Universo," cuya publicacion, por desgracia, no ha podido continuar. En Adorno,—el mecánico debe ceder tal vez el lugar al filósofo.

Son matemáticos de primer órden, D. Manuel Castro y D. José María Salinas, que han muerto últimamente; y entre los que viven, D. Joaquín Terán y D. Francisco Chavero, autores de una obra seguida en la enseñanza de casi todos los colegios de la República, y titulada: "Elementos de Matemáticas."

En ciencias eclesiásticas se han distinguido el obispo Gómez de Portugal, único prelado mexicano desde la independencia hasta nuestros dias, que ha merecido el capelo, aunque éste le llegó precisamente en la hora de su muerte; D. Francisco Pablo Vazquez y el obispo de Munguía, así como el arzobispo D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, y el Dr. D. Basilio Arrillaga, como primeros canonistas del país.

En cuanto á buenos predicadores, México es ahora muy pobre; pero debemos suponer, que para el clero, distraido hasta ahora en parte de su mision evangélica, por el cuidado de sus intereses mundanos y por el funesto participio en nuestras guerras civiles, comience igualmente una era de regeneracion á consecuencia de las leyes de reforma, que le dejan su completa independencia, y de la pobreza en que ha quedado por la desamortizacion de sus bienes, pues los efectos de estas disposiciones no pueden menos de serle benéficos, obligándole á imitar á los primeros apóstoles, que desvalidos hasta el extremo de no tener un segundo vestido ademas del que llevaban, sin auxilio ninguno del poder temporal, y ántes al contrario, tenazmente perseguidos por el mismo, supieron atraer á la doctrina pura de Jesus á millones de prosélitos, solo por la fuerza de su palabra y por el ejemplo de sus virtudes.

Eran, sin embargo, predicadores de nombradía, el obispo de Puebla, Sr. Perez; Belaunzarán, obispo de Linares; Fr. Francisco Rojas de Andrade; Fr. Manuel de San Juan Crisóstomo Nájera, cuya biografía publicó Alaman, y D. Manuel de la Torre Lloreda, al mismo tiempo distinguido literato y humanista: entre los vivos, sobresalen el obispo Munguía, cuyo sermon sobre la vuelta de Pio IX á Roma, mereció en Europa la traduccion en varios idiomas; el canónigo de Morelia, Dr. Romero, y el ex-carmelita Fr. Pablo Antonio del niño Jesus, quien actualmente está en Guatemala.

Una de las ciencias que se encuentra mas adelantada en la República, aunque todavía poco generalizada, es la geografía, principalmente por el impulso que el *Ministerio de Fomento y la Sociedad de Geografía y Estadística* han dado constantemente á este importante estudio. La mencionada sociedad, que fué creada en 1833 y reorganizada en la forma en que aun hoy subsiste, en virtud de una ley del Congreso general, de 28 de Abril de 1851, nunca ha interrumpido sus trabajos ni aun en medio de nuestras revoluciones. Mas de una vez ha oído, reunida en su sala de sesiones, el grito: *Annibal ante portas!* pero impasible como Arquímedes en el sitio de Siracusa, ha continuado reuniendo datos, publicando obras, y promoviendo por medio de ellas el conocimiento de nuestro país. Muchas y de indisputable mérito son las publicaciones que se deben á esta sociedad; solo su *Boletin* abraza ocho tomos, y últimamente ha dispuesto la formacion de un gran cuadro sinóptico, encargando para el efecto á sesenta de sus socios, otras tantas monografías sobre los ramos mas interesantes de los productos, así naturales como industriales del país. Además, varios de sus socios han dado á luz obras geográficas, históricas, estadísticas, etnográ9cas, arqueológicas y lingüísticas, que están destinadas á obtener una reputacion universal.

Citaremos entre ellos al estudioso jóven D. Antonio García Cubas, autor del *primer Atlas de la República Mexicana*, por cuyo trabajo fué condecorado con la cruz de la Legion de honor de Francia; de una *carta general* de la misma, que está para gravarse, y de un *compendio de geografía de México;* á D. Rafael Duran, quien ha publicado los "*Itinerarios de la Republica*,"

y los primeros números de un *Diccionario geográfico del país;* á D. Manuel Orozco y Berra, cuyo *Mapa etnográfico,* con la correspondiete *memoria,* contribuirá mucho á resolver la oscura cuestion sobre el orígen de los primeros habitantes de Anáhuac; al Dr. D. Guadalupe Romero, infatigable colector de manuscritos y libros curiosos que pueden arrojar luz sobre los sucesos mas notables de nuestra historia, y ocupado ahora en elevar en su „*Bibliografía mexicana,*„ un grandioso monumento en honor de su patria; á D. Fernando Ramirez, primer arqueólogo de México, y gozando de una merecida reputacion entre los sábios de todo el mundo, lástima será que se queden sin ver la luz pública los muchos y buenos trabajos que tiene emprendidos acerca de la descifracion de los geroglíficos mexicanos; al finado conde de la Cortina, á cuyo constante entusiasmo y continuos esfuerzos, debe la Sociedad gran parte de su influencia y buenos resultados; á D. Miguel Lerdo de Tejada, célebre estadista y economista, muerto á principios del año próximo pasado: y de la misma manera pudiéramos citar los nombres de casi todos los demás socios, pues en mayor ó menor grado, todos por sus trabajos, han merecido bien de la ciencia y de la patria. La Sociedad de Geografía y Estadística, puede considerarse como la reunion de las ilustraciones de la República.

No debemos olvidar tampoco hablar con justo elogio del *Diccionario de historia y geografía,* publicado por varios sábios mexicanos, entre ellos D. Lúcas Alamán, D. José María Lafragua, D. Joaquin García Icazbalceta y D. Manuel Orozco, á quien se deben principalmente los tres tomos suplementarios de esta grande obra.

Los historiadores mas eminentes de México, desde la independencia hasta nuestros dias, son D. Lorenzo Zavala, el Dr. Mora, el laborioso D. Cárlos María Bustamante, cuyas obras completas, suyas ó publicaciones de manuscritos ignorados, llegan á unos treinta volúmenes. y D. Lúcas Alaman; aunque este último empleó desgraciadamente su hermoso talento, mas bien en mengua que en favor de su patria. Existen tambien en el país, otras obras históricas de bastante mérito como la „*Historia de México y el general Santa Anna,*„ por D. Juan Suarez Navarro; la de la „*Cojuracion del marques del Valle,*„ por el Sr. Orozco; Anotaciones á la obra de Prescot, „*Conquista de Méxieo,*„ por D. Fernando Ramirez; la misma obra anotada por Alaman, etc., etc.; y D. Francisco Carbajal Espinosa, está publicando ahora una „*Historta de México,*„ desde los primeros tiempos de que hay noticias, hasta mediados del siglo XIX, en la cual rectificará muchos errores en vista de los curiosos datos que ha sabido procurarse.

En el ramo de geografía é historia, son tambien muy notables los trabajos del ministerio de Fomento, el cual, entre otras cosas, tiene reunidas para la nueva carta de la República, cerca de 2,000 posiciones astronómicas de lugares de la misma, de las que 700 están ya perfectamente rectificadas y reducidas al meridiano de México, —99° 6' 45,80" longitud de Greenwich y 101° 26' 55,25" longitud de Paris.

Los trabajos de la comision de límites, nombrada hace algunos años con el objeto de fijar los que dividen esta Depública de la de los Estados Unidos, han demostrado que existen entre nosotros ingenieros geógrafos y topógrafos de primer órden, como D. José Salazar Ilarreguí, D. Francisco Jimenez, cuya modestia es igual á su sólida instruccion, D. Manuel Alaman, D. Francisco Chavero, D. Manuel Fernandez, D. Miguel Iglesias, D. Agustin y D. Luis Diaz.

En el mismo ramo se distinguieron tambien otros muchos, como D. Tomás Ramon del Moral, quien levantó el plano del Estado de México, y D. Pedro G. Conde, y se distingue ahora D. Ramon Almaráz, D. Pascual Almazan, y sobre todos D. Francisco Diaz Covarrubias, que dirige actualmeute con el Sr. Iglesias, los trabajos de triangulacion para la formacion de una carta del Valle de México.

El Sr. Covarrubias es además un astrónomo consumado, y las obras que hasta ahora ha publicado, *Tablas geodésicas, Proyeccion de la carta general de México* y *Curso completo de topografía, geodesia y astronomía,*—esta última para imprimir—así como el importantísimo descubrimiento que acaba de hacer, respecto al modo de calcular las longitudes por alturas de la luna, deben dará su nombre una aureola de gloria entre todas las naciones civilizadas.

D. Santiago Mendez, hijo, es muy buen ingeniero en el ramo de puentes, calzadas y ferrocarriles, y uno de los directores del camino de fierro que está en construccion para unir á Veracruz con la capital y ésta con Acapulco, es decir, al Océano Atlántico con el Pacífico.

La lingüística, una de las ciencias que más han llamado la atencion de los sábios

de Europa, principalmente en Alemania, donde florece desde la publicacion de la obra maestra de Adelung y Vater: *El Mitrídates*, á fines del siglo próximo pasado y principios del actual, se ha cultivado en México casi desde los tiempos de la conquista, por la necesidad que tenian los conquistadores de hacerse comprender por los naturales de este país, en el cual se hablan cosa de cien lenguas diferentes, sin contar los dialectos. El número de artes, gramáticas, métodos, vocabularios, diccionarios y traducciones de catecismos, publicadas por los misioneros y curas, llega muy cerca al de trescientos, aunque el método observado en esas obras es generalmente malo, pues trata de adaptar los idiomas indígenas, sea á la gramática latina, sea á la castellana, forzando de esta manera su génio particular. Los lingüistas de nuestra época son el Lic. Galicia, D. Fernando Ramirez y D. Francisco Pimentel; este último está publicando ahora mismo una sinópsis de las principales lenguas del país, en la cual se ha apartado de aquel método vicioso y á sus interesantes investigaciones se debe el conocimiento de fórmulas gramaticales, tan nuevas y tan originales, como la de la *conjugacion de sustantivos* y principalmente de los *pronombres personales* en sustitucion del verbo sustantivo *ser;* la de la *diferencia de las terminaciones del verbo, segun el número de su complemento;* la de la *diversidad de voces para designar el mismo objeto, segun el sexo de la persona que habla,* y otras muchas que echan á tierra los principios sentados hasta ahora en las llamadas gramáticas generales, aunque en realidad no son mas que la reunion de principios comunes á ciertas lenguas determinadas; y siendo el lenguaje un *hecho,* aquellos no pueden conocerse *á priori.* La obra de Pimentel ha de producir necesariamente una inmensa sensacion entre los sábios de Europa, por cuyo motivo la hemos traducido al francés, para contribuir de ese modo al aumento de su circulacion.

En el arte militar debemos distinguir entre génios militares, militares científicos y talentos organizadores. En cada uno de estos tres ramos, México puede presentar hombres muy notables; en el primero, sobre todo, á uno de los mas ilustres héroes de nuestra independencia, al cura de Morelos. Sin ninguna instruccion en esta ciencia, debió sus brillantes hechos de armas solo á su propio génio. Cuando concibió el atrevido plan de atacar la plaza y el castillo de Acapulco, no contaba al principio sino con ciento y tantos indios mal armados; y este hombre extraordinario, en poco mas de un mes ya tenia fuerzas suficientes para hacer frente á las tropas disciplinadas de los realistas, y bastante instruccion para dirigirlas y derrotar en Tres Palos á D. Francisco Páris, que mandaba la quinta division, cuyas armas y parque cogió con muerte de su jefe; tomó poco despues á Acapulco, despues de un sitio formal de esta ciudad, y en Cuautla de Amilpas sostuvo un sitio que hubiera acreditado á cualquier general. Como brillante ejemplo de un verdadero génio militar en nuestros dias, citarémos á D. Jesus Gonzalez Ortega, vencedor en Peñuelas, (1) en Silao y en Calpulalpam.—En la clase de militares científicos merecen ser mencionados el general Orbegoso, D. Ignacio de Mora y Villamil, ingeniero y autor de un *Tratado de fortificacion;* D. Manuel Robles Pezuela, distinguido en el mismo ramo, y D. José Gil Partearroyo, muy versado en la artillería.—El general D. José López Uraga, en jefe del ejército de Oriente, acaba de probar en el mismo otra vez mas su talento como organizador. La grande dificultad para un general no consiste tanto en vencer con tropas disciplinadas y organizadas de antemano, como en trasformar en corto tiempo á reclutas inexpertos é indisciplinados en soldados instruidos y obedientes á la voz de sus jefes: y esto es en lo que sobresale Uraga. Son tambien buenos organizadores los generales D. Anastasio Parrodi y D. Miguel María Echeagaray.—Todas estas circunstancias se encontraron reunidas en el ilustre general D. Manuel Mier y Terán, segundo en jefe de las fuerzas que operaban contra Barradas en Tampico.—Militares conocidos por rasgos de valor, abundan tanto en nuestra historia desde Galeana hasta Zaragoza, que, "á fuerza de ser tantos se han hecho vulgares," como dijo una vez D. Mariano Otero.

La economía política es una ciencia de que, hasta ahora, pocos mexicanos se han ocupado, limitándose á hacer traducciones de obras extranjeras. Como esta ciencia descansa casi exclusivamente en datos estadísticos, y la falta de paz ha hecho imposible el reunir éstos con la exactitud y acierto debidos, no ha podido tener considerable adelanto. Tenemos, sin embargo, sobre esta materia, obras de bastante im-

(1) Por una equivocacion inconcebible se ha puesto en el folleto el nombre de la Estancia de las Vacas, en lugar del de Peñuelas; pero creemos que cada lector habrá desde luego ratificado semejante error.

portancia, publicadas por D. Luis de la Rosa, como su *Biblioteca económica*, y un periódico *El Economista*, del año de 1846; una muy buena *Historia del Comercio Exterior de la República*, por D. Miguel Lerdo de Tejada, trabajos interesantes de D. José María Castaños, varios informes del Ministerio de Hacienda y un rico acopio de noticias estadísticas colectadas por el Ministerio de Fomento y la sociedad de geografía y estadística, aunque estas no son todavía ni completas ni sistemadas.

El *Socialismo*, ciencia que debe considerarse como hermana menor de la economía política, y que está destinada á cambiar radicalmente nuestro actual sistema social, y á reconstruirlo sobre bases de mayor justicia y equidad, es decir, sobre las tres palabras sacramentales que ya hemos presentado como el último fin, como el Alfa y Omega del progreso humano: *Libertad, Igualdad, Fraternidad;* el socialismo encuentra todavía pocos adeptos en la República, y esto proviene, primero, de que su necesidad no se hace todavía muy sensible entre nosotros, á causa de que no conocemos el pauperismo, como ya lo indicamos mas arriba; en segundo lugar, de que sus principios y fines están aquí casi completamente desconocidos. A menudo se oye confundir al socialismo con el comunismo, y con unas cuantas vulgaridades creen muchas personas poder hacer el proceso á este nuevo sistema regenerador. —Esto es sin embargo, lo que sucede con todo sistema nuevo, por mas racional, por mas justo, por mas humanitario que sea; los grandes reformadores de la sociedad humana, los inspirados profetas de una nueva era mas feliz y mas brillante que en la que vivian; los sábios descubridores de nuevos mundos y de nuevas verdades, casi siempre han sido considerados como locos, y á menudo han pagado su superioridad y su amor á la humanidad con una muerte cruel é ignominiosa.—Sócrates, el sábio de los sábios, bebió la cicuta, porque sus contemporáneos no pudieron comprender todavía su elevada moral.—El carpintero de Nazaret murió en la cruz, porque trajo á los hombres la buena nueva de la fraternidad.—Copérnico, Galileo y Colon, fueron al principio befados y escarnecidos, y aun despues de que toda duda habia desaparecido respecto á la verdad y exactitud de sus aserciones, los únicos frutos, las únicas recompensas que recogieron de sus afanes, fueron la ingratitud y la envidia.

El nombre de *"socialista"* se considera todavía en México y en Europa como oprobioso; pero lo mismo sucedió al principio con el de *"cristiano,"* y sin embargo, este nombre se ha convertido despues en título de gloria y distincion.

Tantos mayores elogios merecen, pues, aquellos hombres, que pensando solo en los benéficos efectos que la realizacion de sus ideas debe procurar á la sociedad entera, y particularmente á los pobres y desgraciados, arrostran impávidos la burla, el escarnio y hasta la maldicion de una multitud ignorante y apasionada.

Mencionarémos como célebre socialista al difunto Dr. Maldonado, cura de Jalos en Jalisco, y entre los que viven todavía, á D. Antonio Gomez de Portugal, fundador de la llamada *"Nueva Sociedad"* en 1848. Su programa consistió en difundir la ilustracion en nuestras masas populares, en inculcar en todos los mexicanos las ideas de paz, de amor al trabajo y de moralidad; en combatir sin descanso la holgazanería y la embriaguez, en proponer medios para el bienestar material del pueblo, en emancipar á la mujer, y sobre todo, en *relevar de su abyeccion á la raza indígena,*

En una exposicion que dirigió la Nueva Sociedad en Febrero de 1849, al gobernador de Veracruz, leemos acerca de esta última idea, tan humanitaria y de tan inmensas y benéficas consecuencias para la República, los siguientes párrafos:

"La raza indígena compuso en otro tiempo un pueblo distinguido y civilizado; y si los griegos, los polacos y los italianos, han despertado las simpatías de todos los hombres de corazon, estos desgraciados, destruidos por la férrea mano del mas brutal despotismo y del infernal fanatismo combinados, ¿cómo es que no escitan el sentimiento del filántropo? ¿Cómo es que no conmueve el alma de todo el que lleva el nombre de mexicano? Además, ¿qué ha sucedido con el pretendido saber de nuestros diputados y ministros, que hasta hoy no hay tomado en consideracion á dos tercios de nuestra poblacion, que vive llena de los justos resentimientos producidos por los hechos inhumanos de que le impone una fiel y fresca tradicion, corroborada por los que experimenta todavía? ¿En qué ocasion nuestros congresos generales, nuestros variados ministerios, han dado muestras de apercibirse, de que tardé ó temprano, vendria ese gran elemento á serlo tal vez de desolacion en nuestro infortunado país? siendo tan fácil convertirlo en poderoso elemento de prosperidad?—¿Las

crueles escenas de Yucatan y de los Estados del Norte, no serán suficientes á advertirnos del horroroso cráter á que estamos abocados? bastando una poca de buena voluntad para cerrarlo. Por otra parte, esta raza perseguida con tan fiera inhumanidad, es bastante inteligente, y una de las razas más morales y más á propósito para la civilizacion que puedan conocerse. Los indios, hasta hoy, no han tenido sino enemigos, y por eso no se les ha dejado conocer; se les ha hecho apurar hasta las heces el cáliz más amargo que ha apurado pueblo alguno de la tierra.........

"La raza indígena no necesita sino de alguna proteccion y de que le alcancen los principios de justicia universal, para que ella venga á formar, y ella acaso principalmente, ese poderoso elemento, como hemos dicho ya, de la prosperidad de nuestra nacion. El indio tiene pocos vicios, es trabajador, es sociable. El indio por tanto merece toda proteccion, y la Nueva Sociedad se ha impuesto la obligacion de levantarlo á la altura á que todo hombre fué llamado, á la que se encuentran al ménos nuestros compatriotas. Todos debemos hacer aplicacion de nuestra filantropía á favor de estos dignos cuanto míseros hermanos nuestros."

Por desgracia aquella sociedad, cuya mision era tan noble y patriótica, léjos de encontrase con proteccion alguna de parte de las autoridades, se vió muchas veces despreciada, ultrajada y perseguidá, hasta el extremo de tener que suspender sus útiles trabajos, pero aguardando solo una oportunidad para continuarlos.

Sin embargo, la semilla que entónces se sembró, no ha dejado de producir excelentes resultados, y si bien el círculo de accion que esta asociacion pudo ejercer, era muy limitado, á causa de las indignas y vergonzosas calumnias que se empleaban contra ella, representándola como antireligiosa, como revolucionaria—y tratando de desconceptuarla con el nombre de *socialista;* debemos esperar de la inteligente filantropía de nuestro actual gobierno, no solo el que no ponga trabas á la formacion de semejante sociedad, sino que la proteja con la mas decidida eficacia.

En tiempo de Santa Anna presentamos al gobierno un proyecto sobre la rehabilitacion moral é intelectual de la raza indígena, pero no encontró entónces ningun apoyo: confiamos, sin embargo, en que el ilustrado y patriótico C. Benito Juarez, comprenderá mejor las grandes ventajas que necesariamente debe traer consigo la realizacion de esta idea, y en tal caso nadie mas apto, nadie mas digno de llevarla á cabo, que el humanitario fundador de la nueva sociedad, D. Antonio Gomez de Portugal.

Larguísimo es el catálogo que pudiéramos formar de los eminentes hombres de estado que han ejercido ó ejercen todavía un saludable influjo en la suerte de la República: pero para no traspasar los límites de un folleto, debemos contentarnos con citar los nombres que mayor eco han tenido, así entre los mexicanos como en el antiguo continente, como los del Dr. Cos, de D. Andrés Quintana Roo, de D. José Dominguez secretario de Iturbide, del P. Ramon Arispe, del Dr. Mier, de D. Máximo Garro, de D. Prisciliano Sanchez, de Jalisco: de D. Francisco García, de Zacatecas: de D. Lorenzo Zavala, de D. Manuel Crescencio Rejon, de D. Manuel Sanchez Tagle, uno de nuestros mas elocuentes oradores, de D. Manuel de la Peña y Peña, del Sr. Santa María, quien negoció el reconocimiento de nuestra independencia por parte de España, de D. José M. Tornel, de D. Manuel G. Pedraza, distinguido orador, de D. Mariano Otero, de D. Juan de Dios Cañedo, de D. Valentin Gomez Farías, digno patriarca del partido liberal y modelo de todas las virtudes públicas y privadas, del obispo de Michoacan D. Juan Cayetano Gómez de Portugal, de D. Francisco Iriarte, de D. Juan José Espinosa de los Monteros y una infinidad más. Mencionaremos tambien á D. José Ramon Pacheco, quien estando de ministro de la República en Paris, tomó mas de una vez la pluma para defender á su país con decision y acierto contra las calumnias que suelen verterse contra él en Europa.

Entre los de la última época sobresalen D. Miguel Lerdo de Tejada, D. Manuel Gutierrez Zamora y D. Melchor Ocampo, que murieron en el año próximo pasado; y D. José María Lafragua, D. Ezequiel Montes, D. Sebastian Lerdo de Tejada, D. José Antonio de la Fuente, Olaguíbel, D. José María Mata, D. Ignacio de la Llave, D. Pedro Ogazon y D. Manuel Doblado, que continúan prestando importantes servicios á la patria. En algunos de ellos, y principalmente en D. Manuel Doblado, tiene esta fundadas grandes esperanzas de salir airosa de las críticas circunstancias en que se halla.

La nave del Estado está en inminente peligro de zozobrar; pero el timonero es bueno, y con firmeza y acierto sabrá sal-

varla y conducirla incólume al anhelado puerto de la paz y felicidad.

Aunque nuestras contínuas guerras, así civiles como en defensa de la patria, debieran haber ahuyentado á las musas,—"*inter arma silent musæ,*" nuestros progresos en la bella literatura y en las artes, no han sido menos rápidas que en las ciencias.

Mencionaremos solo de paso á Alarcon, á Sor Juana Inés de la Cruz en el siglo XVII, y á principios de este, al Anacreonte mexicano Fr. Manuel Navarrete, porque sus nombres están ya inscritos en el Parnaso español, y estos escritores florecieron antes de nuestra independencia.

Como autores clásicos mexicanos citaremos al célebre Gorostiza, uno de los heróicos combatientes en Churubusco, autor de una multitud de comedias, y considerado con justicia como reformador del teatro moderno español: Son notables sus comedias: "*Don Dieguito,*" "*Costumbres de Antaño,*" "*Indulgencia para todos,*" en las que abundan salidas oportunas, sal ática y finas observaciones.—"Rodriguez Galvan dejó un recuerdo imperecedero, dice Oseguera, de un génio dramático en el *Privado del Rey,* en que dominan á la vez la forma de Calderon, y el sentimiento melancólico y elevado de Schiller." Su primer ensayo fué el *Muñoz,* drama que, como el anterior, es de asunto mexicano, aunque inferior bajo el aspecto de la concepcion del plan, y del desarrollo de los caracteres. Rodriguez se distinguió tambien como poeta lírico y prosador, pero una prematura muerte privó á la patria de ese hijo, que estaba destinado á ser una de sus primeras glorias literarias.—Fernando Calderon, de Zacatecas, poeta dramático, de indudable talento y de singular aptitud en el arte de combinar situaciones y de obtener efectos, escribió entre otras muchas obras, "*Zadik,*" y "*Armandina*" y "*Ramiro*" en el género clásico, en el romántico: "*El Torneo,*" *La vuelta del Cruzado,*" y *Ana Bolena,*" y en el género de Scribe, la preciosa comedia "*A ninguna de las tres.*"

D. Manuel Sanchez Tagle, á quien ya citamos como orador y hombre de Estatado, cultivó tambien con muy buen éxito las letras.—Lizardi, el nunca bien ponderado *Pensador,* escribió en México novelas sociales en el género de Eugenio Sué, mucho ántes de que éste afamado novelista pensara publicar sus "*Misterios de Paris*" y su *Judío Errante.*— D. Manuel Carpio y D. José Joaquin Pesado, son dos poetas líricos, que por la correccion del lenguaje y la elevacion de sus conceptos, parecen pertenecer al siglo de oro de la literatura española.—Gonzalez Bocanegra es autor de muchas poesías líricas, así como de varios himnos patrióticos, justamente premiados.—D. Márcos Arroniz, Cruz Aedo y Juan Diaz Covarrubias, víctimas de la última revolucion progresista, murieron en la flor de su edad, llevando á su triste tumba las esperanzas tronchadas de sus amigos y de la patria.

Entre los literatos y poetas que aun viven, podemos citar á casi todos los que se han distinguido en la prensa periódica, como Zarco, traductor de varias obras de la literatura extranjera; Florencio del Castillo, novelista en el género sentimental; Payno, autor del *Fistol del Diablo,* de varias *Impresiones de viaje, etc., etc.* Ignacio Ramirez, excelente escritor satírico, conocido bajo el seudónimo del *Nigromante;* Agustin Franco, quien escribe con extraordinaria facilidad en diferentes lenguas; Diaz Miron, lírico sentimental, recomendable por la dulzura de su versificacion y la fecundidad de su génio poético; Zamacona, cuyas poesías líricas se distinguen por la sencillez de la forma y la profundidad de los sentimientos, y Prieto, poeta desaliñado, pero en cuanto al talento tal vez superior á todos los que hemos citado, de ardiente fantasía, como en el *Caballo salvaje* y el *Torrente*—de incomparable gracia en el ensayo cómico el *Alférez*—chistoso, travieso, encantador en una infinidad de poesías verdaderamente populares, como los *Cangrejos* y la *Intervencion amistosa* que acaba de improvisar—porque nunca escribe de otra manera.

Mencionarémos además de éstos, con justo elogio, á José María Esteva, como lírico y digno defensor de México, contra las inmundas calumnias atribuidas á Zorrilla.

Son tambien buenos líricos: el ciego poeta D. Juan Valle, D. Luis Ortiz, Granados Maldonado, D. Ramon Alcaráz, D. Ignacio Aguilar, D. Félix Escalante, D. Juan Navarro, Lacunza y Lafragua; aunque el lirismo mexicano no ha encontrado todavía su originalidad y se limita á imitar—por no decir parodiar—á Byron y Espronceda.

A menudo no hace más que reproducir frases trilladas aunque sonoras, como cojer el laud, tañer el harpa, y desde los poetas más jóvenes á cuya vista se extiende alegre y ruiseño el horizonte de la vida,

todos gimen y sollozan, y vierten ardientes lágrimas—si bien en versos muy bien rimados y en un lenguage muy poético.

Líricos mexicanos, dejad ahora de llorar, y entonadnos canciones tirtéicas, para llenar de noble entusiasmo el corazon de los valientes soldados, que marchan á defender la patria, y rechazar al osado invasor.

Conocedores de la literatura extranjera, son principalmente, además de Zarco, Payno y Franco, que ya hemos mencionado, Luis G. Cuevas, traductor de las obras de Johnson, y Luis Martinez de Castro, quien sirvió de soldado raso en la guerra contra los americanos y murió al lado de Peñúñuri en Churubusco, traductor de algunas poesías alemanas.

Como novelista, debemos hacer una mencion muy especial de D. Nicolás Pizarro, autor de varias novelas mexicanas, escritas en sentido socialista, como la "Coqueta" y el "Monedero," y de la inseparable pareja dramática, D. Vicente Riva Palacio y D. Juan Mateos, fecundos autores de varias comedias del dia, como el "Incendio del portal," la "Contribucion del uno por ciento," "Temporal y eterno," el "Tirano doméstico:" todas llenas de chistes y alusiones oportunas, y escritas en parte con la fluidez del estilo de Breton de los Herreros.

Entre los pintores mexicanos, hay cierta predileccion por la escuela española y la romana, y no existe todavía una escuela mexicana, aunque se han dado ya en este sentido muchos y acertados pasos. Nuestra naturaleza, nuestra historia y nuestras costumbres son, sin embargo, muy idóneas, para imprimir á los cuadros de follaje, de historia y de género, un sello de grande originalidad, y por este motivo esperamos que en la próxima exposicion de San Cárlos, que será la décimatercera, tendremos lugar de admirar muchas pinturas de esta nueva escuela. Son pintores de renombre Manchola, y el paisajista Jimenez, que han muerto, y D. Salomé Pina, D. Santiago Rebul, los dos Flores, Ramirez, Coto como paisajista, Cordero, Obregon, D. Miguel Mata y Rojas, y D. Primitivo Miranda. La fotografía está bastante adelantada, y se han hecho en ella curiosas invenciones por Aduna y Balbontin.

Como escultores se distinguen Terrazas, D. José María Miranda y Valero.

Entre los arquitectos ménos modernos, sobresale D. Eduardo de Tres-guerras, quien construyó la Iglesia del Cármen en Celaya, el magnífico puente de la misma ciudad, la Iglesia de Santa Teresa en Querétaro y el teatro de San Luis, menos grande que el teatro Nacional y el de Iturbide en México, pero de admirables proporciones; y si bien es cierto que desde la independencia no hemos podido construir muchas obras monumentales, la arquitectura, por decirlo así, al uso diario, ha hecho considerables adelantos. Sobre todo, la supresion de los muchos conventos cuyos desnudos paredones afeaban nuestras calles, comienza á dar nuevo desarrollo á la construccion de casas particulares de buen gusto y á veces de verdadero mérito artístico.

Es muy grande en la República la aficion á la música, y pocas familias habrá, ni aun de las más pobres, qua no tengan por lo ménos una vihuela con que acompañar sus canciones. Los músicos mas eminentes de México son: D. Antonio Gómez, Beristain, D. José María Bustamante—en la música sagrada—y D. Luis Vaca, compositor de varias óperas y sonatas, y principalmente de una Ave María, que ha encantado al inteligente público de Paris.—D. Cenobio Paniagua, compositor de la aplaudida "Catalina de Guisa," pertenecé á la escuela italiana, y está ahora ocupado de plantear un conservatorio de música.—Adorno ha publicado hace algunos años una nueva notacion musical, que él llama *Melografía*, cuyo objeto es el de simplificar considerablemente el estudio de la música. Abundan en México buenos pianistas como Leon, D. Alejandro Gómez, hijo del compositor, y notable por su buen gusto y sentimiento, Valderas, Valle, Mellet; y las señoritas Jacinta Landa y Rosa Escobar. Como cantatrices se distinguen María de Jesus Cosío, muerta hace poco tiempo; las señoritas Merced Adalid y Mariana Paniagua; y mas que ninguna, la jóven Angela Peralta, que está recogiendo ahora entusiastas aplausos y laureles en los primeros teatros de Europa.

El teatro, diversion completamente desconocida en este país á principios del siglo, se ha generalizado ahora tanto, que casi todas las ciudades de alguna importancia tienen el suyo; y los nombres de actores como la Cordero, Salgado, Castañeda y Castro, prueban, que aun en este ramo hemos progresado, si bien no tanto como si una crítica juiciosa, inteligente, severa, independiente é imparcial, hubiera dado su impulso á este arte, y como si el público no exigiera novedades todas las noches.

Establecimientos públicos, dignos de mencionar, son la biblioteca nacional de

México, bajo la inteligente direcion de D. Fernando Ramirez y del Dr. Benitez, muy aumentada por todas las de los extinguidos conventos; el Museo que va á ocupar el grandioso edificio del exconvento de la Encarnacion; la casa de Cuna admirablemente organizada,—su fundador, el ilustre arzobispo y cardenal Lorenzana, cuyo apellido se pone en muestra de gratitud á todos los huérfanos recogidos en aquel asilo; cuatro penitenciarías que se están construyendo en Puebla, Guadalajara, Morelia y Durango; multitud de hospitales, así civiles como militares, hospicios de pobres, casas de dementes etc., etc.

En algunos ramos de la industria hemos llegado á incontestable superioridad, como en la fabricacion de zarapes—Saltillo y San Miguel de Allende—de rebozos—villa del Valle—de la cera; del barro—México, Guadalajara y Tonalá—en la platería; en la talabartería; en los trabajos de marfil y en los mosáicos de pluma—Pátzcuaro: en los trabajos de camelote—Oaxaca y Morelia. Tenemos tambien buenos establecimientos tipográficos, de litografía y grabado, sobresaliendo entre los primeros el de Cumplido, y como grabadores Rovira y Muñozguren; fábricas de manta, de paños, de alfombras, de papel, de porcelana—ésta última fomentada por el P. Saavedra—en una palabra, cada dia nos hacemos más independientes de la industria extranjera.

Si comparamos ahora el trato que se observa en la sociedad de nuestros dias con el que tan perfectamente describe Zavala al hablar del género de vida que tenian los mexicanos, aun pocos años ántes de la independencia, no podemos ménos de admirar el enorme progreso que ha habido en esta parte. El misticismo se ha refugiado á unas pocas casas; en todas las demas ha sido reemplazado por la franqueza, la ingenuidad, la naturalidad y la cordialidad, cuyo benéfico cambio se debe principalmente á las bellas y amables mexicanas, pues siempre es la mujer la que inventa ó modifica las formas exteriores de la sociedad. Sin embargo, en algunas reglas de una política demasiado escrupulosa, en la libertad algo restringida en el trabajo de los jóvenes de ambos sexos y otras cosas, nos ha quedado cierto resabio de nuestras añejas costumbres coloniales.

Pero donde llevamos sin duda alguna la palma del progreso, es, como ya lo indicamos, en nuestro código fundamental y leyes de reforma. Ninguna nacion del mundo puede, bajo este respecto, equipararse á la mexicana; y como un análisis concienzudo de nuestra actual organizacion política, no puede caber dentro de un opúsculo de tan cortas dimensiones como éste, nos limitamos á citar *la abolicion del juramento en todos los actos oficiales*, como una conquista que ni siquiera los Estados Unidos han hecho todavía, los Estados Unidos, donde á pesar de la libertad de cultos, el presidente Lincoln ha decretado para toda la nacion un dia de ayuno despues de la derrota en "*Bullsrun*."

Dijimos al principio de este capítulo, que si bien era prodigioso en este siglo el progreso material é intelectual, no sucedia lo mismo en cuanto al progreso moral.

Mas aún en esta parte nos gloriamos, nosotros los mexicanos, de poder presentar al mundo á tres hombres, encarnacion de la honradez y de la integridad—"*integri vitae scelerisque purit!*—los beneméritos ciudadanos:

Melchor Ocampo,
Santos Degollado y
Benito Juarez,

verdaderos romanos de la índole de los Cincinatos, Regulos y Catones, hombres que cada nacion reputaria por insigne honor de poder contar entre sus hijos. Dos de ellos dejaron ya de existir, asesinados por impuras manos; pero esperamos que el último vivirá aun muchos años en beneficio y gloria de la República!

Pudiera parecer árido este largo catálogo de nombres que acabamos de presentar; pero como cada uno de ellos representa una conquista hecha en el dominio de la ciencia, de la literatura, de las artes, de la industria, de la política y de la moral, y por este motivo una gloria del país, estamos convencidos de que los mexicanos creerán ver en ellos los epítomes de una verdadera epopeya nacional; y así como la sola mencion de nombres, como Homero, Herodoto, Píndaro, Sófocles y Platon, llenaba de orgullo el pecho de cada griego; de la propia manera todos los nombres que anteceden, desde Hidalgo hasta Juarez, harán vibrar una patriótica cuerda en el corazon de cada mexicano.

Para los extranjeros que se han descuidado hasta ahora, de estudiar la historia de este país, la enumeracion que hemos hecho de sus hombres más ilustres, servirá por lo menos á disipar las equivocadas ideas que tienen acerca de su civilizacion, y ya no se atreverán á llamarnos una nacion semi-bárbara.

Hemos escrito este opúsculo *currente cálamo*, sin largos estudios preparatorios

y validos casi únicamente de nuestra memoria, pues apénas nos ha ocupado por el tiempo de dos semanas, por lo cual dista mucho de ser un cuadro exacto del estado que guarda nuestra civilizacion; pero, si las circunstancias lo permiten, nos proponemos desarrollar largamente todo cuanto apénas este folleto tiene indicado, escribiendo una obra completa sobre esta rica materia, bajo el título: "¡GLORIAS DE MÉXICO!"

CAPITULO V.

Porvenir de México.

Si tanto hemos alcanzado en tan corto tiempo, y apesar de tantos y tan grandes obstáculos como hemos tenido que vencer, cuánto no será permitido prometernos para el porvenir, sin otro auxilio que el de la paz—la paz que ya estaria conquistada, si no hubieran venido tan inoportunamente de allende el Atlántico á ofrecérnosla en la punta de las bayonetas!

Estaba una noche Napoleon mirando la estrellada bóveda del firmamento.

"¿Ves tú, preguntó á Caulincourt, aquella estrella?"

"No la percibo, señor," respondió el cortesano.

"Pues yo sí la veo: es la estrella de mi brillante destino."

Hay miopes que no pueden y no quieren ver la estrella que luce sobre el porvenir de esta República: pero todo mexicano que ama á su patria, no dudará ni un momento de que será expléndido, glorioso é influente en los destinos de la humanidad, cual el de pocas naciones en el mundo.

Cuatro son los elementos en que se fundan nuestras esperanzas para creerlo así:

La posicion geográfica de México.

La riqueza de su suelo.

La índole de su pueblo.

Nuestras recientes conquistas de los principios democráticos.

México representa en el mapa-mundi el puente sobre el cual tendrá que pasar un dia todo el comercio que se hace entre Europa y el Japon, la China y la Oceanía.—La línea recta es la distancia más corta que hay entre dos puntos. Pues bien, si se tira una línea recta desde Southampton hasta Sidney, esta atraviesa precisamente el istmo de Tehuantepec. No necesitamos mas que concluir cuanto ántes el ferrocarril de Minatitlan á la Ventosa, y el de Veracruz á Acapulco,—el primero proyectado, el segundo ya comenzado—y todas las riquezas de la Europa y del Asia, pasarán por nuestro territorio, dejando en él rastros de oro y de prosperidad.

Millones y millones de metales preciosos yacen todavía enterrados en nuestras montañas; solo el cerro del Mercado de fierro macizo, cerca de Durango, representa un valor igual al de todo el oro y toda la plata exportados de México desde los tiempos de la conquista; todos los demas metales, incluso el azogue, abundan; capas de carbon de piedra se descubren por todas partes; nuestros mares tienen perlas; nuestras islas tienen guano; nuestros bosques tienen madera fina y vainilla; en nuestros campos tenemos algodon, tabaco, azúcar, café, cacao, maíz, trigo; en nuestras huertas, toda clase de fruta: y todos estos incalculables valores, la industria y el comercio sabrán centuplicarlos. El mundo entero necesitará de nosotros, y nosotros no necesitaremos de nadie!

Es tan rápida la comprension, aun entre las clases ménos ilustradas de la sociedad mexicana, que sin esfuerzo nos apropiamos é imitamos igualando los modelos, todo cuanto se nos presenta en productos é invenciones de la industria extranjera. Así es, que con facilidad nos pondremos y nos mantendremos siempre á la altura de los últimos adelantos de otros países; lo mismo sucede en las ciencias, en las bellas letras y en las artes.—Ademas, la amabilidad del carácter nacional deberá atraer necesariamente á la inmigracion, y la paz por un lado y no la inmigracion por el otro, aumentarán nuestra poblacion al grado que necesitamos para dejar infecundas las riquezas de nuestro suelo.

Los principios democráticos son los únicos que tienen porvenir. Que se desarrollen entre nosotros todos los que envuelve la Constitucion y las leyes de Reforma, hasta sus últimas consecuencias; que se les ponga en práctica, imposibilitando cada oposicion por los benéficos resultados que deben alcanzar á todos los ciudadanos, y desaparecerán todos los gérmenes de discordia que todavía subsisten entre nosotros. Todos seremos felices; para todos habrá lugar en el banquete de la vida, y entonces todos seremos hermanos é hijos igualmente queridos de nuestra madre comun: la patria.

Entonces, viéndonos ricos y unidos, y prosperando y progresando incesantemente, las demas naciones del globo vendrán á buscar nuestra alianza, y sobre bases de completa igualdad y reciprocidad, esta-

bleceremos nuestras relaciones con el mundo entero.

Pero para que pueda realizarse este brillante porvenir, es preciso que conservemos nuestra independencia, nuestra existencia; para conservar nuestra existencia como nacion soberana, es preciso que rechacemos á los invasores que tratan de arrebatárnosla... ....

....

....

....

....

Nos parece haber oido el primer cañonazo por el rumbo de Veracruz.

¡A las armas, mexicanos! ¡La patria está en peligro!

¡A las armas, liberales y moderados y conservadores, si no quereis merecer el infamante nombre de traidores á la patria!

¡A las armas, extranjeros residentes entre nosotros, pero mexicanos de corazon: pagad la deuda de gratitud que teneis para con la República!

¡A las armas, hombres valientes y generosos de todos los países del mundo! ¡Acudid á nuestra defensa: una nacion exhausta pero no acobardada, va á luchar—una lucha de muerte!—contra tres potencias poderosas!

¡A las armas, demócratas del orbe entero: la santa causa de la democracia peligra en este momento en México!

¡Deus salvam fac rempublicam!

México, Febrero 9 de 1862.—*Cárlos de Gagern.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 2ª—Circular.—Teniendo conocimiento el supremo magistrado de la República, de que en los cuerpos del ejército ó de la guardia nacional que están al servicio de la federacion, hay un número excedente de jefes y oficiales de los señalados por el reglamento, ha tenido á bien acordar que para evitar este desarreglo, que sobre ser gravoso al erario, trae muchos inconvenientes en el servicio, se observen las reglas siguientes:

1ª Desde la revista del próximo Marzo, no habrá más jefes y oficiales en los cuerpos del ejército, auxiliares ó de guardia nacional, que estén al servicio de la federacion, que los señalados por el reglamento.

2.ª Los jefes y oficiales que resulten sobrantes, formarán depósitos en las capitales de los Estados.

3.ª Se remitirá á este ministerio relacion de los jefes y oficiales que se hallen comprendidos en la prevencion anterior, con expresion de sus clases, nombres, empleos y autoridades que les hayan expedido sus patentes.

4.ª Los jefes superiores de hacienda, los comisarios de las divisiones ó brigadas, y los pagadores, no abonarán á los cuerpos mas haber que el correspondiente á los jefes y oficiales de dotacion, exceptuándose los que estén agregados por supremas resoluciones anteriores. Cualquiera contravencion en este respecto, será motivo para que sea separado de su destino el que la cometa.

Lo digo á vd. para su conocimiento.

Libertad y reforma. México, Febrero 17 de 1862.—*Hinojosa.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Seccion 1ª.—Con particular satisfaccion se ha enterado el C. presidente, del manifiesto expedido por esa legislatura, con motivo de la incalificable invasion de las fuerzas extranjeras en nuestro territorio. Ese documento rebosando el más puro patriotismo, es el intérprete fiel de los sentimientos de los dignos hijos de ese Estado, cuyo honor, civismo y abnegacion, son bien conocidos en toda la República.

El C. presidente se promete, que no cesando un sólo momento la actividad de esa legislatura, prepare nuevos recursos y contribuya ampliamente á la defensa del honor nacional.

Protesto á vdes. mi aprecio y distinguida consideracion.

Libertad y reforma. México, Enero 20 de 1862.—*Doblado.*—Ciudadanos secretarios del Congreso del Estado de Zacatecas.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Gobierno del Estado libre de Zacatecas.—Seccion de hacienda.—Enterado del decreto expedido por el supremo gobierno de la República en 1.º del corriente mes, reduciendo la contribucion del 2 por ciento que se estableció por la ley general de 26 de Diciembre próximo pasado, es de mi deber exponer á vd., para que se sirva hacerlo al C. Presidente, las dificul-

tades que en su cumplimiento va á tener el expresado decreto; por lo cual me ha sido preciso dictar algunas disposiciones al publicarlo, que faciliten su ejecucion, sin causar un trastorno en el órden administrativo del estado por falta de elementos con que sostenerlo.

No desconozco el sentimiento de equidad que ha dictado la modificacion tan notable de reducir la cuota del 2 por ciento al uno sobre los capitales que no lleguen á cincuenta mil pesos ni bajen de veinte, y al medio por ciento sobre los que no alcancen á veinte mil pesos, y ojalá que desde un principio se hubiera seguido tal graduacion en la ley que impuso el 2 por ciento, allanando así su observancia en beneficio de las clases menos favorecidas; pero expedida una vez, y hallándose este gobierno en el caso de cumplirla, se procedió á ello sin demora, con el fin de cubrir las atenciones de la fuerza de guardia nacional que marchó para el Estado de San Luis, al mando del C. general Jesus G. Ortega; de la que además se conserva sobre las armas, en espera de los acontecimientos que tienen comprometida la seguridad y defensa del país; y con objeto de preparar y proporcionar vestuarios, equipos, parque y demas materiales que se necesitan, á efecto de utilizar los servicios que presten en la campaña los hijos del Estado, para todo lo cual se encuentra facultado por ese supremo gobierno, el referido señor general Ortega, mediante la investidura con que se halla de jefe militar de los Estados de Zacatecas, San Luis y Aguascalientes.

El impuesto del 2 por ciento fué, pues, recaudado casi en la generalidad, con la presteza que demandaban las circunstancias, y su producto invertido en gastos de guerra, cuyo cargo corresponde al erario de la nacion, y para los cuales, si no hubiera ocurrido aquel arbitrio, se habrian creado otros extraordinarios, por ser insuficientes las rentas comunes, mas contando con ese recurso, aun fueron derogados los que acababan de plantearse para no abrumar al pueblo de gravámenes; y á fin de estimular al pago del repetido impuesto del 2 por ciento, se hizo la reduccion á los causantes que enterasen el total de 25 por ciento, siguiendo el ejemplo de lo practicado en esa capital por órden del supremo gobierno, lo que influyó para que la ley fuese en su mayor parte ejecutada, concediéndose solo algunas esperas á las clases mas desvalidas, de manera que al recibirse el decreto de 1° de Febrero, ya se encontraba en su mayor parte cumplido el de 26 de Diciembre, hechas innumerables liquidaciones y pagos, y aun satisfecho el honorario á los recaudadores.

Sin embargo, debiendo acatarse las resoluciones supremas, este gobierno ha publicado el repetido decreto de 1° de Febrero; pero considerando que la devolucion completa é instantánea que se hiciese á los causantes que comprende el art. 4°, solo podia sacarse de las contribuciones ordinarias que forman el erario público del Estado, y que de hacerlo así desaparecerian de pronto los únicos recursos con que se cuenta, dictó las disposiciones que constan al calce del mencionado decreto, de las que se servirá vd. imponer en el ejemplar impreso que le acompaño, conciliando así la obediencia que debe á las leyes generales con que lo exige la situacion rentística del Estado, esperando que por los motivos expuestos, merezcan las enunciadas disposiciones, la aprobacion del supremo magistrado de la República, al que suplico á vd. dé cuenta con esta comunicacion.

Ofrezco á vd. las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Libertad y Reforma. Zacatecas, Febrero 12 de 1862.—*S. Costo.—Sotero de la Torre.*—C. Ministro de Hacienda y Crédito Público.—México.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 4ª—Con el oficio de vdes. de 10 del actual, he recibido los ejemplares del manifiesto que el Congreso del Estado ha dirigido á sus habitantes con motivo de la ocupacion de Veracruz por las fuerzas españolas.

El presidente constitucional, á quien tuve el honor de dar cuenta con dicho manifiesto, ha visto con profunda satisfaccion este documento, y así me manda decirlo á vdes. en contestacion, significándoles que siempre ha contado con el acrisolado patriotismo del heróico Estado de Zacatecas en la lucha á que tan injustamente somos llamados por las naciones europeas.

Libertad y Reforma. México, Enero 21 de 1862.—*Hinojosa.*—Ciudadanos secretarios del Congreso del Estado de Zacatecas.

PIEZAS EXTRAIDAS DE LOS DOCUMENTOS DIPLOMÁTICOS DE 1861.

México.—El ministro de negocios extranjeros al señor contra-almirante Jurien de la Gravière.

Paris, 11 de Noviembre de 1861.

Señor Almirante: Habiéndoos confiado el emperador el mando de las fuerzas militares que deberán ser empleadas en México para obtener la reparacion de los ataques que se nos han hecho, tengo que daros á conocer de qué manera habreis de obrar para cumplir con los deseos de S. M.

La expedicion que estais encargado de dirigir, tiene por objeto obligar á México á cumplir con obligaciones que ha contraido ya, de una manera solemne, y á darnos garantías de proteccion más eficaces para las personas y los intereses de nuestros nacionales.

Las circunstancias que nos han impelido á recurrir á medidas coercitivas para lograr ese doble objeto, imponiendo en los mismos momentos, casi á la Gran Bretaña y á la España, la necesidad de buscar tambien en el empleo de las vías de rigor, la satisfaccion que exigian por agravios análogos á los nuestros.

Era, pues, natural, que en esta situacion, los tres gobiernos pensasen en combinar su accion contra México, y el acuerdo é inteligencia que fácilmente se estableció entre ellos con este motivo, dió por resultado una convencion firmada en Lóndres el 31 de Octubre, cuyo texto tengo el honor de comunicaros, á fin de que podais conformar vuestra conducta con el espíritu de sus diversas disposiciones.

Los tres gobiernos se comprometen, como vereis, á proseguir en comun y con el mismo fin, las operaciones que haya necesidad de efectuar. Tendreis, pues, que acordar y concertar estas con los comandantes de las fuerzas que la Gran Bretaña y la España destinen al efecto. De la cooperacion de estas diversas fuerzas reunidas, es de lo que las tres potencias aguardan el resultado que han creido indispensable perseguir en comun.

Han resuelto, además, esperar, sin diferir por esto el principio inmediato de sus operaciones, el concurso eventual de los Estados Unidos, á quien va á darse conocimiento de la convencion de Lóndres, invitándolos á que entren en ella.

Al señor ministro de marina toca daros las instrucciones militares que son de su resorte, y que su departamento es el único competente para dirigiros. Por mi parte, me limitaré á manifestaros, que la intervencion de las potencias aliadas es, así como lo indica la convencion de Lóndres del 31 de Octubre, que las fuerzas combinadas procedan á la ocupacion inmediata de los puertos situados en el golfo de México, despues de haber intimado simplemente á las autoridades locales á que los entreguen.

Estos puertos deberán quedar en poder de las fuerzas combinadas, hasta la solucion completa de las dificultades que hay que resolver; y la percepcion de los productos de las aduanas, deberá hacerse á nombre de las tres potencias, bajo la vigilancia de los delegados para el efecto. Esta medida tendrá por resultado garantizarnos el pago de las sumas y de las diversas indemnizaciones que debe México, ó que podrán en lo sucesivo cobrársele á título de gastos de la guerra. Exigiendo un exámen especial la cuestion de las reclamaciones que cada uno de los gobiernos aliados tenga que formular, se instituirá, conforme á los términos de la convencion, una comision á la cual será particularmente consignada la tarea de ocuparse de este asunto, así como la de acordar la mejor manera de garantizar de un modo sólido los intereses respectivos.

Habiendo designado el gobierno de S. M. B., como miembro de esa comision, al ministro de la reina, en México, Sir Ch. Wyke, el gobierno del emperador ha hecho igualmente eleccion para que forme parte en ella á su representante en México, M. Dubois de Saligny.

El carácter de que estos dos agentes están revestidos, no ménos que el conocimiento práctico que poseen de los negocios de México, los llama naturalmente á tomar parte en las negociaciones que deberán preceder al establecimiento de las relaciones regulares.

Ellos, así como el comisario designado por la España, deberán entenderse con los comandantes de las fuerzas aliadas para formular, despues de la toma de posesion de los puertos del litoral, el conjunto de las condiciones á las cuales el gobierno mexicano será invitado á dar su consentimiento.

A fin de ponernos en estado de seguir todas las negociaciones y de firmar todos los actos y convenciones que haya necesidad de hacer, tengo la honra de enviaros

adjuntos los plenos poderes, en virtud de los cuales S. M. os ha nombrado su plenipotenciario con el mismo título que á M. Dubois de Saligny.

Se entiende, por supuesto, que gozareis de una entera independencia en todo lo que concierne á las operaciones militares, á los movimientos de las tropas, á la oportunidad y á los medios de ocupar tales ó cuales puntos del territorio mexicano: todas estas cuestiones dependen especialmente de vuestra apreciacion, así como de vuestra iniciativa, y están reservadas á vuestra sola decision.

Tan luego como las fuerzas combinadas de las tres potencias lleguen á las costas orientales de México, reclamaréis, como os he dicho, la entrega de los puertos de ese litoral.

A consecuencia de ese paso, pueden presentarse dos alternativas: ó resistirán á vuestra intimacion, y entónces no os quedará más que concertar, sin pérdida de momento, con los comandantes aliados, la toma á viva fuerza de esos puertos, ó bien las autoridades locales renunciarán oponeros una resistencia material; pero el gobierno mexicano se negará á entrar en relaciones con vos.

Las últimas noticias que me han llegado de México y que anuncian como probable que no será defendido el puerto de Veracruz, parecen hacer preveer que tal podria ser en efecto el partido adoptado por el Presidente Juarez. Renovando una táctica empleada ya por uno de sus predecesores, en la guerra con los Estados-Unidos, se retiraria en caso de necesidad al interior del país.

Las potencias aliadas no deberian dejarse poner en jaque por un expediente semejante; tampoco podrian continuar ocupando indefinidamente esos puntos de la costa, si esa ocupacion no deberia proporcionarles un medio de accion directa ó indirecta sobre el gobierno mexicano.

El interés de nuestra dignidad y las consideraciones á que dén lugar las circunstancias climatéricas del litoral, se reunen para exigir un resultado pronto y decisivo. Atendiendo principalmente á esta eventualidad, es por lo que se ha puesto á vuestra disposicion un cuerpo de tropas de desembarco, que unido á los otros contingentes militares, proporcionará á los aliados los medios de extender el círculo de su accion.

El gobierno del emperador admite que, sea para alcanzar al gobierno mexicano, sea para hacer mas eficaz la accion coercitiva ejercida sobre él por la toma de posesion de sus puertos, podais encontraros en la necesidad de combinar una marcha hácia el interior del país, que condujera, si fuera necesario, á las fuerzas aliadas hasta México mismo.

Tengo apenas necesidad de añadir, que otra razon podria determinaros á ese paso; la necesidad de proveer á la seguridad de nuestros nacionales en caso de que ella se encontrase amenazada en algun punto del territorio mexicano, que pudiera razonablemente ocuparse.

Las potencias aliadas, ya lo he dicho, no se proponen ningun otro objeto; que el que está indicado en la convension: se prohiben intervenir en los negocios interiores del país, y muy particularmente ejercer ninguna clase de presion sobre la voluntad de las poblaciones; en cuanto á la eleccion de su gobierno. Pero hay, sin embargo, ciertas hipótesis, que se imponen á nuestra prevision y que hemos debido examinar.

Podria suceder que la presencia de las fuerzas aliadas en el territorio de México, determinasen á la parte sana de la poblacion, cansada de la anarquía, ávida de órden y reposo, á intentar un esfuerzo para constituir en el país un gobierno que prestara las garantías de fuerza de estabilidad, que han faltado á todos aquellos que se han sucedido allí desde la independencia.

Las potencias aliadas tienen un interés comun y demasiado manifiesto, en ver salir á México del estado de disolucion social en que está hundido, que paraliza todo el desarrollo de su prosperidad, anula para sí mismo y para el resto del mundo, todas las riquezas con que la Providencia dotó su suelo privilegiado; y cuyo estado obliga á las mismas potencias á recurrir periódicamente á expedientes dispendiosos para recordar á poderes efímeros é insensatos, los deberes de los gobiernos.

Este interés debe impulsarlas á no desalentar tentativas de la clase de las que acabo de indicar, y no debereis negarles vuestra simpatía y vuestro apoyo moral, si por la posicion de los hombres que tomasen su iniciativa, y por la simpatía que esas tentativas encontrasen en la masa de la poblacion, presentasen probabilidades de buen éxito para el establecimiento de un órden de cosas capaz de asegurar á los intereses de los residentes extranjeros, la proteccion y las garantías que hasta hoy les ha faltado.

El gobierno del emperador confía en

vuestra prudencia y en vuestro discernimiento para apreciar, de consuno con el comisario de S. M., cuyos conocimientos adquiridos en virtud de su permanencia en México os serán preciosos, los acontecimientos que podrán desarrollarse ante vuestra vista, así como para determinar la medida de la parte que podreis ser llamado á tomar en ellos.

Firmado:—THOUVENEL.

El ministro de negocios extranjeros al Sr. contraalmirante Jurien de la Gravière.

Paris, Noviembre 11 de 1861.

Sr. Almirante: me ha parecido indispensable instruiros tan completamente como es posible, sobre las circunstancias que han impulsado al gobierno del emperador á adoptar respecto á México las graves resoluciones que conoceis.

Tengo, en consecuencia, la honra de dirigiros con ese objeto, la nota adjunta que contiene la exposicion de nuestras quejas contra ese país.

Firmado:—THOUVENEL.

NOTA SOBRE LOS AGRAVIOS A LA FRANCIA.

Noviembre de 1861.

Desde hace algunos años la situacion de nuestros nacionales en México se ha resentido cruelmente, no solo del estado de desórden del país, sino tambien de la inestabilidad de los gobiernos y de la continuidad de las disensiones intestinas que ha producido en diversas épocas la coexistencia de muchas autoridades de hecho.

El respeto que la Francia profesa hácia la independencia de los otros países, le imponia una ley de no procurar remedio al mal, más que por la vía de las reclamaciones diplomáticas, mientras podia esperar que estas no fuesen completamente ineficaces, y mientras que le era posible no ver en los perjuicios causados á sus nacionales, más que las consecuencias momentáneas é inevitables, así para ellos como para los ciudadanos de México, del estado político de esa República.

Así es como en 1853 era acordada una primera convencion que debia asegurar el arreglo de las reclamaciones que existian hasta aquella época. Los mismos hechos que habian hecho necesaria la conclusion de ese convenio, no tardaron sin embargo, en reproducirse, y abrian en los años siguientes una série de nuevas reclamaciones, por las cuales nuestros agentes en México no hallaban posibilidad de obtener satisfaccion, en presencia de la debilidad del gobierno central, que no podia recobrar el poder que se le escapaba de las manos en una gran parte del territorio, para pasar á las de los que lo combatian.

Ante la inutilidad demasiado manifiesta de los esfuerzos de nuestros agentes para obtener reparacion de los perjuicios de toda clase, causados á nuestros nacionales, pareció indispensable enviar en 1858 al almirante Penaud á Veracruz, con mision de exigir el pago, en primer lugar de los atrasos de la convencion de 1853, y en seguida las indemnizaciones cuya cifra era considerable para los franceses, que posteriormente á esa convencion habian sufrido en diferentes puntos de México, actos de violencia y de pillaje originados por los jefes ó las autoridades dependientes del gobierno establecido en Veracruz.

El comandante de nuestras fuerzas navales creyó deber obrar con una extremada moderacion. Se abstuvo de emplear toda medida coercitiva, y se contentó con negociar á principios de 1858, un convenio destinado á arreglar de nuevo, á lo ménos en parte, la cuestion de nuestras reclamaciones. Pero apénas el almirante Penaud habia abandonado Veracruz, cuando todas las dificultades que debia suponer allanadas, reaparecieron inmediatamente.

La coexistencia en México y en Veracruz de dos gobiernos que se disputaban mútuamente su legitimidad, y cuya impotencia para afirmar una administracion definitiva, era muy grande, habia dado por resultado no solo lastimar á cada instante los intereses de nuestros nacionales, sino crear frecuentemente entre ellos un antagonismo lamentable, y todavía más, ponernos la mayor parte de las veces, absolutamente fuera de la posibilidad de protegerlos.

Las dificultades de semejante situacion no se hacian sentir para nosotros solos: las otras potencias europeas que tienen numerosos intereses comprendidos en México, la Gran Bretaña y la España especialmente, sufrian como nosotros con esa situacion. Las preocupaciones de la misma clase que este estado de cosas debia por consecuencia inspirar á los tres gobiernos, habian conducido á cada uno por su parte, á pensar que la reconstitucion en México de un poder único y supremo, cu-

ya accion pudiera ejercerse sobre toda la extension del territorio, era el único medio de devolver á ese país, y á todos sus habitantes nacionales ó extranjeros, el órden y la paz que turbaba tan profundamente una lucha sangrienta, de la cual no se preveia el término.

Por otra parte, no podia entrar en las ideas del gobierno frances, ni en las del gobiorno británico, lograr alcanzar este objeto prestando exclusivamente á uno de los dos partidos un apoyo material que le permitiese anonadar al otro. Los dos gobiernos estuvieron desde entónces acordes, para pensar que la única marcha que tenian que seguir para arrancar á México del estado de anarquía que lo devoraba, consistia en interponer su mediacion amistosa entre ambos partidos, de manera que se les hiciera entenderse libremente sobre las condiciones de una reorganizacion fuerte y durable del gobierno mexicano.

Las tentativas que en consecuencia se hicieron en este sentido en diversas ocasiones, en 1859 y 1860, fueron por desgracia enteramente infructuosas. Se rechazaron las indicaciones de los agentes extranjeros y sus proposiciones de acomodamiento fueron desdeñadas, aun cuando se habia procurado quitarles cualquiera apariencia de una ingerencia en los negocios interiores del pais.

Teniamos evidentemente derecho á cortar desde aquel momento para asegurar directamente y de la manera que juzgásemos mas eficaz, la proteccion de nuestros nacionales y de sus intereses, si se continuaba formando un pretesto del estado político del país para someterlos á toda especie de injurias y estorciones: y un argumento para declinar la responsabilidad y la reparacion de esos ataques.

Pensamos, sin embargo, repetir una vez todavía nuestros anteriores esfuerzos para una conciliacion, cuando á fines del año último la situacion fué completamente modificada por los acontecimientos que produjeron la caida del general Miramon, y la instalacion en México mismo del gobierno que el Sr. Juarez dirigia en Veracruz.

Los obstáculos que el estado de cosas anterior oponia al arreglo de nuestras reclamaciones, parecian destruidos por el triunfo definitivo de uno de los dos partidos. Estábamos en presencia de un gobierno investido, el único en lo sucesivo, de la autoridad soberana en México. Habia llegado, pues, el momento de pedir que se diese por fin una satisfaccion á nuestras demasiado justas quejas. La esperanza de que ellas serian escuchadas, pareció por un instante que iban á realizarse.

Los hombres en cuyas manos se encontraba enteramente confiada la direccion de los negocios, parecian manifestarse animados de disposiciones conciliadoras, y nuestro representante en México, que no habia vacilado en reconocer oficialmente al nuevo gobierno, concluia con él una convencion que parecia demostrar un deseo sincero de resolver con equidad todas las dificultades pendientes.

Nos felicitábamos, pues, por estos primeros pasos, que eran de una naturaleza tal, que prometian una nueva era de seguridad para nuestros nacionales, y un porvenir mejor para nuestras relaciones con México, cuando el gobierno del Sr. Juarez, volviendo súbitamente á los mas deplorables errores de la administracion mexicana, ha obligado á la legacion de Francia y á la de Inglaterra á romper con él todas relaciones diplomáticas.

El gobierno propuso é hizo votar por el Congreso, el 17 de Julio último, una ley, cuyo primer artículo acuerda la supresion, durante dos años, de las convenciones extranjeras; es decir, lo libra de obligaciones solemnes, anula compromisos que estaban ejecutándose, y reduce á nulidad todas las garantías de reparacion que tanto trabajo nos habia costado obtenar.

El Gobierno mexicano ha procurado explicar esta injustificable conducta con algunas razones sin valor; la verdad es que quiso poner la mano sobre los fondos que en aquel momento estaban ya reunidos, de los productos de las aduanas, para ser aplicados al pago de las convenciones extranjeras.

Una violacion tan flagrante de compromisos que estaban fuera de toda discusion, demostraba de un modo muy manifiesto su intencion de no tener miramiento para con ninguna regla de derecho y de justicia, desde que viese en ellos un obstáculo á sus ambiciones, para que los representantes de la Francia y de la Inglaterra pudiesen vacilar sobre la resolucion que les restaba que tomar: rompieron, pues, sus relaciones.

Su actitud no podia ménos de ser aprobada en Paris y Lóndres. Se les hizo saber así por consiguiente, prescribiéndoles al propio tiempo que abandonaran á México, si no obtenian la derogacion inmediata de la ley de 17 de Julio último, y el establecimiento en los puerros de Veracruz y Tampico de comisarios designados

por las potencias interesadas, para asegurar la entrega en sus manos de los fondos que debian percibirse de los productos de las aduanas, en cumplimiento de las convenciones extranjeras, así como las de las otras sumas, cuya restitucion les fuese debida. Esos comisarios debian tener además el poder de reducir los derechos que actualmente se perciben en Veracruz y Tampico.

Como las disposiciones del gobierno mexicano no permitian esperar, y esto lo confirman los mas recientes informes, que accediese á estas demandas, hemos debido aceptar la necesidad de obrar directa y enérgicamente, con el objeto de asegurar á nuestros nacionales la justicia y la proteccion que les hacian falta; y el emperador ha decidido con tal fin fuese preparada una expedicion contra México.

De lo que precede, resulta suficientemente que nosotros no hemos llegado á esa extremidad, sino despues de haber agotado todos los medios que podian presentársenos para proteger pacíficamente los intereses, cuya defensa nos está confiada. Desde hace mucho tiempo el gobierno del emperador hubiera obrado con justificacion empleando la fuerza para obtener la justicia que se le negaba, si no hubiera tenido empeño en llevar la moderacion hasta su último límite. Ha tenido que resistir para esto á solicitudes tan apremiantes como reiteradas, que apelando á su proteccion, tendian á convencerlo de que las medidas de rigor eran indispensables, para hacer comprender á México que estaba obligado á respetar la persona y los bienes de los residentes extranjeros.

Habria razon para creer en efecto, que los diferentes partidos se han creido igualmente dispensados respecto á aquellos, de todo miramiento y de toda justicia, y con derecho de hacer pesar sobre los extranjeros mas particularmente los males de toda clase que son el resultado del desquiciamiento político del país: robos, pillajes, exacciones de toda clase, denegaciones de justicia, no hay uno solo de estos actos de que nuestros nacionales no tengan de que quejarse. La instabilidad de la administracion les ha impedido apelar á todo recurso formal contra esos abusos, que hay motivo para imputar á todos los jefes que pertenecen al partido que está actualmente en el poder.

La opinion unánime de nuestros agentes, es que están persuadidos en México de la impotencia de las naciones extranjeras para reprimir tales desafueros; y las palabras escapadas á los hombres que se hallan á la cabeza misma del gobierno, no dejan duda de que se animan á cometerlos, por la confianza de que quedarán impunes.

El comercio extranjero que paga ya la casi totalidad de los derechos de importacion y de exportacion, que tiene que soportar derechos de circulacion, de patente, etc., etc., que está agobiado á fuerza de contribuciones de guerra, sometido á impuestos que no son más que préstamos forzosos disfrazados, proporciona, en una palabra al gobierno mexicano, las nueve décimas partes de sus recursos.

Parece condenado de este modo á mantener exclusivamente á su costa la guerra civil, de la cual él más que nadie tiene que sufrir, puesto que ella produce la paralizacion completa de los negocios, quitando toda seguridad á sus operaciones, y exponiéndole, como ya le ha sucedido frecuentemente, á ver las conductas considerables de plata que tiene costumbre de dirigir del interior hácia los puertos para su embarque, arrebatadas tan pronto por un partido como por el otro.

Es preciso, antes que todo, que el gobierno mexicano tenga dinero para llenar el tesoro público, que una dilapidacion desenfrenada agota incesantemente; no retrocede, pues, ante ninguna extorsion, ante ningun medio por violento é inmoral que sea, para procurarse á cada instante recursos nuevos.

Seria imposible formar aquí la larga lista de las violencias, de las sevicias, de los perjuicios causados á nuestros nacionales; y no podria apreciarse el monto exacto de las indemnizaciones que hay que reclamar bajo diversas formas, pero la cifra no podrá menos de ser en su conjunto por lo que toca á estos últimos años, menos de diez millones, salvo deduccion de los pagos ya comenzados y que están hoy completamente interrumpidos.

Las violencias personales no han sido por desgracia tampoco ahorradas á nuestros nacionales, no menos que las medidas injustas y vejatorias que los afectan de una manera tan grave en sus intereses materiales. Gran número de ellos se quejan de haber sido arbitrariamente reducidos á prision, ó de haber tenido que buscar su salvacion en la fuga, despues del pillaje y del incendio de sus propiedades. Nuestros agentes mismos no han sido respetados. Nuestro vicecónsul en Zacatecas ha sido encarcelado por haberse negado á pagar un impuesto ilegal. Nuestro vice-

cónsul en Tepic, ha tenido que sufrir por una negativa semejante, tratamientos tan crueles, que ha muerto á consecuencia de ellos. Hemos obtenido, es cierto, una indemnizacion para su familia, pero uno de los autores de estas indignas violencias, el coronel Rojas, que debia ser destituido de sus grados y empleos, acaba de ser, despues de un aparato de castigo, reintegrado en el ejército con un grado superior. Investido de un mando importante, ha hecho de nuevo su entrada en Tepic, á la cabeza de sus tropas; y una parte de la poblacion ha huido á su llegada, temiendo con razon, nuevas atrocidades de su parte. Hace tres años muchos franceses eran ya asesinados en las calles de México.

En estos últimos tiempos, los ataques contra ellos se han multiplicado de la manera más alarmante. Los tristes informes que nos han llegado respecto á este punto, nos hacen saber, que en diferentes lugares, muchos de nuestros nacionales, habian sido plagiados, maltratados, puestos á rescate, sin que las autoridades mexicanas se hubiesen ocupado de ninguna manera de prestarles proteccion ó de perseguir á los culpables. Ocho franceses han perecido ya de esta manera, ó sucumbido á consecuencia de sus heridas.

Ni aun la persona de nuestro representante en México se ha librado de ser víctima de uno de esos atentados de que tan frecuentemente son el objeto los extranjeros. El gobierno del emperador ha dado, pues, evidentemente, pruebas de una longanimidad muy grande, para estar autorizado hoy á pedir cuentas á México, de un modo muy diverso que por la vía ineficaz de las negociaciones, de agravios, cuyos últimos actos han colmado la medida.

La Gran Bretaña y la España, que tienen tambien que reclamar á México la reparacion de los propios agravios, no menos menores, no menos graves que los nuestros, van á asociarse en el empleo de las medidas coercitivas que la conducta de las autoridades mexicanas ha hecho necesarias; y las fuerzas combinadas de las tres potencias, proseguirán de comun acuerdo las operaciones propias para lograr el objeto que se proponen."

Al abrir el emperador Luis Napoleon la sesion legislativa, pronunció el siguiente discurso:

"Señores senadores; Señores diputados: El año que acaba de terminar ha visto consolidarse la paz, si bien no han faltado ciertas inquietudes. Todos los rumores propagados intencionalmente sobre pretensiones imaginarias, se han desvanecido por sí solos delante de la simple realidad de los hechos.

Mis relaciones con las potencias extranjeras me dan la mas completa satisfaccion, y la visita de varios soberanos, ha contribuido aún á extrechar nuestros lazos de amistad. El rey de Prusia, al venir á Francia, ha podido juzgar por mí mismo de nuestro deseo de unirnos mas íntimamente á un gobierno y á un pueblo que marchen con paso tranquilo y seguro hácia el progreso.

He reconocido el reino de Italia, con la firme intencion de contribuir, por medio de consejos simpáticos y desinteresados, á la conciliacion de dos causas, cuyo antagonismo inquieta en todas partes los espíritus y las conciencias.

La guerra civil que desola la América, ha venido á comprometer gravemente nuestros intereses comerciales. Sin embargo, mientras sean respetados los derechos de los neutrales, debemos limitarnos á hacer votos para que estas disensiones tengan un pronto término.

Nuestro establecimiento en Conchinchina se ha consolidado por el valor de nuestros soldados y de nuestros marinos. Los españoles asociados á nuestra empresa, hallarán, como espero, en aquellas regiones, el precio de su valeroso concurso. Los ananistas resisten débilmente á nuestra dominacion, y no estariamos en lucha con nadie, si en México, los actos de un gobierno sin escrúpulos no nos hubiera obligado á unirnos á la Epaña y la Inglaterra, para proteger á nuestros nacionales, y reprimir atentados contra la humanidad y derecho de gentes.

Nada puede resultar de este conflicto que altere la confianza en el porvenir. Libre de preocupaciones exteriores, he fijado mas especialmente mi atencion en el estado de nuestra hacienda.

Una exposicion sincera os hará comprender su verdadera situacion. No diré acerca de este asunto, mas que unas cuantas palabras.

El público se ha conmovido por el guarismo de 963 millones al que ha subido la deuda flotante; pero esta deuda, si se la contiene en adelante, no tiene nada que pueda inspirar inquietud, porque habia llegado ya á este guarismo antes de 1848, cuando las rentas de la Francia estaban lejos de acercarse á lo que son en el dia. Además, si se rebajan á esta cantidad desde luego, los 652 millones que gravaban al Estado en una época anterior al imperio;

en seguida los 78 millones reembolzados á los rentistas en la época de la convencion; en fin, los 253 millones que representan el monto del *déficit*, ocasionado por haber tenido que mandar las dos últimas expediciones lejanas, para el cual se hubiera podido acudir á un empréstito: se verá, que desde el establecimiento del imperio, gracias, es verdad, á las consolidaciones sucesivamente practicadas, el *déficit* no se ha aumentado en proporcion á las urgencias, á las cuales era preciso atender, y de las ventajas obtenidas desde hace diez años.

En efecto, señores, no seria justo olvidar:

El aumento de gastos exigido por el servicio anual de los empréstitos contratados para dos guerras, que no dejan de haber sido gloriosas.

Los 322 millones empleados por el tesoro en los grandes trabajos de utilidad pública, independientemente de los 3,000 millones gastados por las compañías en la conclusion de 6,454 kilómetros de ferro carriles;

La ejecucion de la red telegráfica;

El mejoramiento de la suerte de casi todos los servidores del Estado;

El aumento del bienestar del soldado, los cuadros del ejército puestos en proporcion á lo que exige la dignidad de la Francia en tiempo de paz;

La trasformacion de la marina y de todo nuestro material de artillería;

La reedificacion de nuestros edificios religiosos y de nuestros monumentos públicos.

Estos gastos han dado á todos los trabajos útiles en la superficie del imperio, un impulso fecundo. No hemos visto trasformarse las ciudades, enriquecerse los cam pos por los progresos de la agricultura y elevarse el comercio exterior de 2,600 millones á 5,800 millones? En fin, solo por el aumento de la prosperidad pública, las rentas del Estado han subido á varios centenares de millones.

Esta enumeracion nos demuestra toda la extension de los recursos financieros de la Francia, y sin embargo, cualquiera que fuese el orígen del déficit, por más legítimos que fuesen los gastos, era prudente no aumentarlos más.

Con este fin he propuesto al Senado un medio radical, que confiere al cuerpo legislativo mayor facultad en cuanto á la sobrevigilancia, y lo asocia más y más á mi política. Pero esta medida no era, como es fácil convencerse, un expediente para aligerar mi responsabilidad: era una forma expontánea y séria, iniciada con el objeto de obligarnos á la economía.

Al renunciar al derecho de abrir créditos suplementarios y extraordinarios durante el intervalo de las sesiones, era sin embargo esencial reservarse la facultad de proveer á urgencias imprevistas. El sistema de los giros proporciona estos medios, y tiene la ventaja de limitar esta facultad á las necesidades realmente urgentes é indispensables.

La rigorosa aplicacion de este nuevo sistema, nos ayudará á asentar nuestro régimen financiero sobre bases inalterables. Cuento con vuestro patriotismo y con vuestras luces, para auxiliar mis esfuerzos con solícito concurso.

El presupuesto os será presentado desde la apertura de la sesion.

No sin pesar me he decido á proponeros la reorganizacion de varios impuestos; pero estoy convencido de que por el acrecentamiento de nuestras rentas, el gravámen no será sino pasajero.

Vosotros tendreis á bien ocuparos desde luego de la ley relativa al cambio de los títulos de la renta del cuatro y medio por ciento, cuyo proyecto tiende á preparar la unificacion de la deuda, conservando equitativamente los intereses del erario con los de sus acreedores.

Os he explicado, señores, lealmente el estado de las cosas.

Vosotros sabeis que cada vez que se haya presentado una reforma útil, he tomado resueltamente la iniciativa. No mantendré sin embargo, menos intactas las bases fundamentales de la Constitucion, que ha producido ya al país diez años de órden y prosperidad.

La suerte de todos los que están en el poder, es, no lo ignoro, la de ver mal comprendidas sus más puras intenciones, desnaturalizados por el espíritu de partido sus actos más dignos de elogio. Pero las griterías son impotentes, cuando uno posee la confianza de la nacion, y cuando no omite nada para merecerla. Este sentimiento, que se manifiesta en todas circunstancias, es mi recompensa más poderosa y constituye mi mayor fuerza. Sobreviene uno de estos acontecimientos imprevistos, como la carestía de los víveres y la disminucion del trabajo; es cierto que el pueblo sufre, pero en su justicia no me hace responsable de sus sufrimientos, porque sabe que todos mis pensamientos, todos mis esfuerzos, todas mis acciones, tienden incesantemente á mejorar su suerte y á aumentar la prosperidad de la Francia.

No nos hagamos ilusiones sobre lo que nos resta que hacer; pero al mismo tiempo, al echar una mirada sobre el pasado, felicitémonos por haber pasado diez años en medio de la tranquilidad de las poblaciones satisfechas, y de la union de los grandes cuerpos del Estado. Perseveremos con energía en nuestra tarea, y tengamos confianza en la Providencia, que nos ha dado siempre visibles muestras de su proteccion.

"Ures, Diciembre 27 de 1861.—Ciudadano presidente Benito Juarez.—México. —Muy señor mio y apreciable amigo.— No me sorprende el que la España, envanecida con el éxito que obtuvo en su guerra contra los marruecos, esté resuelta á exigir á México satisfacciones sobre supuestos agravios, puesto que ella es la que ha protegido y alentado de una manera directa á la reaccion, prolongando la guerra civil: lo que sí me sorprenderia, es que la Inglaterra y Francia, invitadas á apoyar tan injusta cuestion, se resolviesen á tomar parte en sentido contrario á sus propios intereses, á la vez que, segun las manifestaciones hechas por esas dos potencias, no solamente han rehusado recurrir á una intervencion armada, sino que parecian decididas á impedir que cualquiera otra interviniese en nuestros asuntos políticos. En este concepto, es de esperarse, que en lugar de prestar su acuerdo para que la España lleve á efecto su proyectada invasion, procurarán moderar sus exigencias, forzándola á un término pacífico; pero si sucediere que á los amagos se siguiesen los hechos, en tal caso tengo, como vd., la más firme conviccion de que triunfará nuestra causa ó quedará el país reducido á escombros, antes que el pueblo mexicano acepte condiciones infamantes, sea cualquiera el poder que intente imponérselas.

Luego que recibí la carta de vd., fecha 13 de Noviembre, en que se sirve participarme las últimas noticias referentes á los sérios preparativos que se hacian en la Habana para efectuar la expedicion, me apresuré á comunicárselas á la legislatura, quien me ha facultado ámpliamente para organizar la fuerza posible, y de ello voy á ocuparme sin pérdida de momento, pudiendo asegurar á vd., que todo quedará preparado y en espera de su primer aviso, para que la fuerza de este Estado marche á donde vd. la destine, siendo mi propósito conducir personalmente la brigada que constará de mil quinientos hombres de las tres armas.

Bien hace vd. en tener fé en el patriotismo y buen sentido de los mexicanos, porque no sufrirán que la patria de Hidalgo vuelva á sentir el yugo opresor; por mi parte, creo que dejarémos á un lado la diferencia de familia; para ocuparnos en defender palmo á palmo el territorio nacional.—Queda á vd. afectísimo amigo y muy S. S. Q. B. S. M.—*I. Pesqueira.*"

"*El C. Pedro Ogazon, general en jefe de la primera division del ejército federal, á los habitantes del canton de Tepic.*

Conciudadanos:

Ha amanecido por fin el dia en que para este desventurado canton comience una era de paz y bienandanza, agrupándose todos sus hijos en derredor de una bandera comun, la de la patria; y uniéndose en un solo pensamiento, la independencia y el honor de la nacion.

La lucha sangrienta y desastrosa, de que por tanto tiempo ha sido teatro vuestro rico y hermoso territorio, os hará comprender y apreciar mejor todas las ventajas que trae consigo el imperio de la libertad y de la ley.

Tiempo era de que cesaran ya para siempre esas escenas lamentables de violencia y de venganza, en que corriera con tanta profusion la sangre de hermanos, cuando más que nunca deben presentarse unidos y compactos, todos los que aprecien en su verdadero valor los gloriosos títulos de mexicanos y de libres.

Si nuestros antiguos tiranos creyeron en su estúpido orgullo dominar al pueblo heróico que por sus solos esfuerzos sacudió las ominosas cadenas de la esclavitud, si nuestros bárbaros opresores creyeron oportuno el momento para caer sobre nuestra patria desgarrada por la contienda civil, suponiendo que los hijos de ésta eran bastante insensatos para persistir en sus querellas interiores, ofreciendo de este modo una fácil conquista á su ambicion de oro y de dominio: sepan por una dura experiencia los déspotas y alucinados españoles, que el pueblo que imaginaban dividido profundamente, no presenta más que una masa sólida y terrible, pronta á caer sobre el audaz invasor que pretendiera traficar

con nuestra sangre, y especular con nuestras desgracias.

El ejemplo que presenta en estos momentos el pueblo mexicano, atento á la voz del deber, olvidándose de sus rencillas para salvar á la patria de los graves peligros que la amenazan, es verdaderamente digno de admiracion y de entusiasmo, y hará comprender á los que nos han juzgado como una horda de salvajes, en que no ejerce ningun imperio la razon, que en México la abnegacion, el patriotismo y la virtud, no son palabras vacías.

Conciudadanos: el decreto que ahora se publica, os pone de manifiesto las benévolas intenciones de que el gobierno se encuentra animado para afianzar la paz, la seguridad y el bienestar, condiciones indispensables para la prosperidad pública, pues solo á su sombra protectora pueden desarrollarse los elementos de la riqueza y de la civilizacion. Yo espero de vuestro buen sentido, igualmente que de vuestro honor y de vuestra palabra, solemnemente empeñada, que echando un velo sobre lo pasado, no vereis en adelante más que el interés y la gloria de la nacion, cuyo grandioso porvenir se encuentra identificado con la causa de la libertad, de la reforma y del progreso.

Vuestro conciudadano y amigo.—*Pedro Ogazon.*

Tepic, Febrero 1° de 1862.»

Gobierno de Michoacan.—He recibido la respetable comunicacion de ese ministerio con fecha 23 del actual, y con ella la copia de los preliminares ajustados por el C. Manuel Doblado con los representantes de las potencias aliadas.

De suma importancia ha sido ese paso que asegura la independencia, soberanía é integridad del territorio mexicano, y tambien las instituciones que nos rigen; y aunque nos queda el peligro de las cuestiones que van á tratarse, preciso es verlas como de un órden secundario, y confiar en que el ciudadano presidente y su digno gabinete, sabrán allanarlas sin mengua de la justicia y del honor nacional, depositado en sus manos y garantizado con todas las virtudes patrias.

Ya se dá publicidad á las comunicaciones citadas; y se encarga á todas las autoridades y ciudadanos del Estado, como ese ministerio recomienda, la extricta observancia de las garantías á los súbditos extranjeros, y la conducta prudente y moderada que deben guardar en un asunto de tanto interés.

Reitero á vd. mi alto respeto y muy distinguida consideracion.

Patria, libertad y reforma. Morelia, Febrero 26 de 1862.—*E. Huerta.*—Ciudadano ministro de Relaciones y Gobernacion.

Es copia. México, Marzo 6 de 1862.—*Juan de D. Arias.*

Plácido Vega, gobernador constitucional del Estado de Sinaloa, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

NUMERO 23.

El pueblo del Estado de Sinaloa, representado por su Congreso, con vista de la iniciativa del gobierno, fecha 12 de Diciembre próximo pasado, decreta la siguiente

Ley para el registro de instrumentos públicos en el Estado.

Art. 1° Habrá registros de instrumentos públicos.

I. En todos los juzgados de primera instancia.

II. En todos los juzgados mayores de las cabeceras de distrito, en que no los haya de primera instancia.

III. En todos aquellos en que por su importancia, á juicio del gobierno, sea conveniente establecerlos.

Art. 2° Los escribanos que actualmente residen en el Estado, continuarán ejerciendo su profesion con total sujecion á las reglas establecidas en esta ley, y á las demas no derogadas por ella.

Art. 3° Los jueces de que habla el artículo 1°, llenarán las mismas funciones y cumplirán con los mismos deberes que están cometidos á los escribanos en el otorgamiento de escrituras, salvo las modificaciones que se establecen en seguida.

Art. 4° Las personas que quieran hacer constar por escritura pública un contrato de cualquiera especie, formularán en documento privado las cláusulas en que hayan convenido, especificando en él cuanto conduzca á la mayor claridad y seguridad

del negocio. Luego ocurrirán al registro con el mismo documento, firmado por los interesados y tres testigos, el cual será leído por el juez ó escribano en presencia de los mismos, para que los primeros ratifiquen el contrato, y queden enterados los segundos de los términos en que está concebido, á fin de que lo atestiguen, reconociendo unos y otros sus firmas, si sabiendo escribir, lo han suscrito.

De todo esto, así como de la fecha y hora en que se exhibiere, se pondrá á su calce razon declarada, autorizada con las firmas del juez ó escribano, interesados, testigos y secretario del juzgado.

Art. 5° De estos documentos, cosidos á medida que se vayan recibiendo, se irá formando un libro con el más rigoroso órden cronológico; penándose al juez ó escribano que dejen cualquiera hoja sin adherirla, con el pago del perjuicio que á las partes pudiese sobrevenir por esta omision, pérdida de empleo ó profesion, é inhabilidad para volver á ejercerla.

Art. 6° En las oficinas de que hablan los articulos 1° y 2°, se llevará además otro libro que se llamará "Registro de instrumentos Públicos," encuadernado y empastado de antemano, foliado y rubricado en todas sus fojas por la primera autoridad política del lugar, la que en la primera llana y en la última, certificará el número total de sus páginas.

Art. 7° En este libro se sentarán las escrituras en la forma hasta aquí acostumbrada, haciendo constar en cada una de ellas:

I. La fecha del otorgamiento ante el juez escribano.

II. El nombre y la residencia del mismo.

III. El nombre y vecindad de los testigos, manifestando el juez ó escribano si son personas conocidas.

IV. El nombre y vecindad de los otorgantes, dando fé de su habilidad para contratar, si le fuere notorio.

V. La calidad ó naturaleza del contrato ó acto que se registre.

VI. La especificacion y distinta determinacion de la cosa sobre que éste se verse.

VII. Si esta es inmueble, su situacion, cabida, linderos, valor y cargas que sobre sí tengan.

VIII. El contrato ó acto inserto, tal como aparecen en el documento exhibido, con la razon de que habla el art. 4°

Art. 8° Las escrituras sentadas en el registrito, serán firmadas en el mismo por las personas indicadas en el segundo párrafo del art. 4°, y los testimonios por el escribano, ó el juez y el secretario. Si el documento exhibido no contuviere todos los pormenores del artículo precedente, el escribano y el juez los recabarán de los interesados para hacerlos constar.

Art. 9° Los jueces y escribanos se abstendrán de añadir en las escrituras, aquellas cláusulas que se acostumbra poner por rutina, limitándose á hacer la insercion del documento que le presenten las partes, como la expresion única de su consentimiento, y á expresar las circunstancias que exige el art. 7°

Los jueces y escribanos, sin embargo, en óbvio de perjuicios á las partes, podrán aconsejarles que aclaren algun punto dudoso ó rectifiquen algun error; pero si ellas insistieren, se practicará conforme al tenor de su consentimiento.

Art. 10 Los documentos registrados tendrán toda su fuerza desde la fecha en que se otorgaron, excepto los que conforme al artículo siguiente, necesiten forzosamente el registro, pues estos tendrán su valor desde la inscripcion y no antes.

Art. 11. Es obligatoria la inscripcion en el registro, en los casos siguientes:

I. En toda traslacion de bienes inmuebles, ya sea en propiedad ó en usufructo, cualquiera que sea el título con que se verifique.

II. En todo arriendo ó sub-arriendo de los mismos.

III. En toda imposicion y redencion de censos, y generalmente en todo gravámen que imponga sobre inmuebles, cambio que sufran, ó su liberacion.

Los documentos y contratos especificados que no estén inscritos en el registro, serán nulos y de ningun valor en juicio y fuera de él.

Art. 12. En las traslaciones de bienes inmuebles psr succesion testamentaria ó ab intestato, la inscripcion se hará en tres diferentes actos:

I. En el otorgamiento del testamento, si lo ha habido.

II. Al morir el testador ó dueño de los bienes.

III. Al hacerse la adjudicacion.

Estas inscripciones solo serán obligatorias, cuando la herencia contenga bienes raíces.

Art. 13. El testamento nuncupativo solemne, tendrá los mismos requisitos que las leyes tienen prevenidos en cuanto al número de testigos; pero se registrará en la forma aquí determinada, especificando los inmuebles.

En el no solemne, otorgado de palabra, practicadas las diligencias para su elevacion á instrumento público y dado el auto judicial que lo declare, el cual contendrá un resúmen completo de la voluntad del finado, segun resulte de aquellas, se agregará el expediente al libro de que habla el art. 5°, haciéndose en seguida la inscripcion del auto en el libro de instrumentos públicos, á nombre del juez que lo dictó.

Si el testamento no solemne se otorgó por escrito, todo, y se practicó lo prevenido en el párrafo anterior, no habrá necesidad de que el auto judicial contenga el resúmen de que en él se habla, y bastará que en el libro de instrumentos públicos, se inserte el documento que contenga la voluntad del finado.

Art. 14. El testamento cerrado, que se otorgará con las mismas solemnidades hasta aquí acostumbradas, será inscrito en la forma prevenida en el segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 15. Generalmente se practicará lo mismo con toda diligencia judicial que deba protocolarse.

Art. 16. Al morir álguien dejando bienes raíces, sus albaceas, ya sean testamentarios legítimos ó dativos, se presentarán á hacer la inscripcion.

Art. 17. Hecha la adjudicacion de los bienes hereditarios, ya sea judicial, ya extrajudicial, aquel ó aquellos de los adjudicatarios á quienes hayan tocado bienes raíces, deberán ocurrir al registro, para que se haga el asiento del contrato, providencia judicial ó acto, cualquiera que sea, de donde les venga la adjudicacion.

Art. 18. La falta de estas inscripciones mientras dure, tiene suspensa la validez de este título de traslacion; y en consecuencia, ni los albaceas ni los herederos, pueden ejercer acto ninguno de dominio ni de administracion sobre la herencia que contenga bienes raíces.

Art. 19. No es obligatoria la inscripcion del poder; pudiéndose dar *apud acta* en presencia del juez, secretario, la contraparte y dos testigos, ó bien por medio de carta-poder ratificada con los mismos requisitos.

Art. 20. El arancel de los únicos derechos que deben los jueces ó escribanos cobrar, es el siguiente:

Por cada cien renglones de escritos, de diez palabras cada uno, llevarán un peso. Si la escritura contuviere menos renglones, siempre llevarán la misma cantidad. Los testimonios son grátis.

En las escrituras y demás instrumentos en que se verse cantidad de doscientos pesos abajo, no se cobrará mas que por lo escrito: de doscientos á mil pesos, se llevarán cuatro; de mil en adelante, el medio por ciento.

Art. 21. Los que presenten para el registro un documento en que el valor verdadero de la cosa se halle disminuido, con el fin de defraudar el pago de los derechos, satisfarán, averiguado el fraude, el cuádruplo del derecho que corresponde al valor disminuido.

Art. 22. Los derechos que se cobren, irán respectivamente anotados al fin de la escritura, y antes de las firmas.

La omision de este requisito hace al juez ó escribano, en todo caso, responsables del importe de ellos, como si los hubieren percibido; así como lo serán en su monto íntegro, si no hubieren cobrado con arreglo al artículo anterior.

Art. 23. Cada dia primero de mes, dirigirán los jueces y escribanos á la primera autoridad política del partido en que residan, relacion detallada de cuantos instrumentos hubiesen otorgado, con distincion de todos y expresion de las partes, dia, mes, año y calidad del instrumento, y páginas del registro en que estén extendidos, expresando por letra el número que corresponda á la página del registro y los derechos percibidos por cada uno de ellos. La autoridad política pasará esta relacion á la secretaría de gobierno: otra igual, pasarán los jueces y escribanos al fiscal del supremo tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo, sufrirán una multa de cincuenta pesos, exigible por el tribunal ó la autoridad política en su caso, sin perjuicio de obligarles á pasar las relaciones, y ambos podrán promover una visita al registro, si lo creyeren conveniente, dando cuenta de todo al gobierno. La reincidencia en esta falta, será castigada con inhabilitacion perpétua para ejercer las funciones de que habla esta ley.

Art. 24. Se publicarán por el periódico oficial las relaciones mensuales de los instrumentos públicos otorgados en ese período.

Art. 25. El último dia de Diciembre de cada año, los jueces y escribanos depositarán en las secretarías de los ayuntamientos de sus respectivos distritos, los libros de registro y protocolos seguidos en el mismo año. Estas corporaciones los conservarán ilesos, bajo su mas extrecha responsabilidad, y mandarán dar á los interesados los testimonios que pidieren, autorizados con

la firma del presidente del ayuntamiento y del secretario.

Art. 26. El registro de hipotecas queda refundido en el actual.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

1.° Luego que se publique este decreto, procederán las autoridades políticas á recoger los protocolos de los escribanos ó jueces, prévio un rigoroso inventario y exámen minucioso del estado que guarden y de las faltas que noten.

2.° Hecha esta operacion, los devolverán, recabando de los jueces y escribanos, dos tantos del inventario firmado, para trasmitir uno al gobierno.

3.° Pasarán tambien al gobierno un informe sobre el estado y faltas que hayan observado en los libros de las escribanías.

4.° Las autoridades políticas procederán asimismo á inspeccionar los protocolos, para rendir informe al gobierno sobre su estado y faltas que noten.

Comuníquese al ejecutivo para su promulgacion y cumplimiento. Salon de sesiones del Congreso. Mazatlan, Enero 9 de 1861.—*Francisco Cortés*, diputado presidente.—*Pedro Sanchez*, diputado secretario.—*José Valadés*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su exacta observancia. Puerto de Mazatlan, Enero 11 de 1862.—*Plácido Vega.—Eustaquio Buelna*, secretario.

El C. Plácido Vega, gobernador, etc., sabed:

Que el Congreso del mismo me ha dirigido el decreto que sigue:

"Núm. 24.—El pueblo del Estado de Sinaloa, representado por su Congreso, con vista de la iniciativa del gobierno, fecha 17 de Diciembre próximo pasado, decreta la siguiente

Ley para desmancomunar bienes indivisos.

JUICIO DE LICITACION.

Art. 1.° Hay lugar al juicio de licitacion, cuando dos ó mas personas tengan por indiviso un derecho de propiedad sobre cualquiera cosa.

Art. 2.° Cualquier comunero, por pequeño que sea su derecho, tiene accion para pedir en juicio la desmancomunacion.

Art. 3.° Nadie puede ser obligado á permanecer en comunidad, pudiendo en todo tiempo solicitar la licitacion, no obstante cualesquiera prohibiciones y convenios en contrario.

Esta prevencion comprende tambien las mismas de toda especie.

Art. 4.° Es juez competente para conocer del juicio de licitacion, el del lugar donde está situada la cosa que se quiere licitar.

Art. 5.° El que promueva este juicio, deberá acompañar á su demanda los documentos en que funde su derecho de propietario, ó en su defecto una informacion de testigos que lo declaren.

Acompañará además, si fuere posible, un plano de la finca, cuando versare el juicio sobre algun inmueble.

Art. 6.° El juez ante quien se haya puesto la demanda, mandará fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, y en aquellos parajes en que se presuma que pueda llegar mejor á noticia de los interesados, llamando á los demas condueños á que comparezcan en el juzgado, en el término que señalará el juez, segun las circunstancias, desde quince hasta treinta dias.

Estos edictos se insertarán en el periódico oficial, y su término correrá desde la fecha de su fijacion, en el último de los puntos en que se verificare.

Art. 7.° Se citará personalmente á los que de notoriedad ó de pública voz sean comuneros.

Art. 8.° Se nombrará un defensor para que represente á aquellos cuyo paradero se ignore, y á los que hayan sido mandados citar en su persona, mientras se presenten, cesando su representacion cuando unos y otros comparezcan.

Art. 9.° Pasado el término señalado, el juez exigirá á los que se hayan presentado, que con citacion recíproca y del defensor, justifiquen sus derechos dentro de un plazo, que por punto general no deberá pasar de cuarenta dias.

Si alguno alegare tener sus pruebas fuera del Estado, se le concederá el término absolutamente preciso, indicando los nombres de los testigos ó los archivos de donde va á sacar sus comprobantes; en la inteligencia que no valdrán otras pruebas que no sean las indicadas, y que si no son efectivas, sufrirá una multa de diez á cien pesos y el pago de perjuicios por la dilacion.

Art. 10. Hecha la justificacion, convocará el juez á junta, en que discutirán los presentados sus respectivos derechos. Si hubiere en ella conformidad, y conviniere el defensor, los declarará el juez propietarios, en la forma y porciones en que hayan convenido, si lo cree legal y procedente.

Art. 11. Si no hubiere conformidad entre los presentados camo parcioneros, ó entre ellos y el defensor, queda á todos completamente á salvo su derecho. Las solicitudes que se deduzcan, se sustanciarán con un escrito por cada parte, término de pruebas y tachas por veinte dias, alegato dentro de seis y sentencia en el término legal; debiendo litigar bajo una misma direccion, y representados por un mismo personero, los que hagan causa comun.

Las apelaciones de esta sentencia se admitirán en ambos efectos.

Art. 12. Los defensores seguirán teniendo parte en estos juicios, hasta que no haya evidencia de no haber otros parcioneros que representar, ó que los ausentes, pudiendo haber concurrido, no lo han hecho, en cuyo caso serán rebeldes y se procederá sin su personacion.

Art. 13. Terminados estos pleitos y declarados por ejecutoria, quiénes son los propietarios de la cosa comun, y las porciones en que lo son, se procederá á venderla en pública subasta, si fuese mueble, y se repartirá su producto entre los interesados, en la proporcion que les corresponda y en la forma que indica el art. 24; en la inteligencia, que el fisco percibe las partes vacantes, que hará suyas si dentro de tres años no se presentan los dueños á comprobar legalmente sus derechos.

Lo dicho no tendrá lugar, siempre que alguno de los condueños ofreza pagar la cosa por su justo precio, pues entonces se valuará conforme se establece en los artículos 16 y 17; y deducida la parte que le corresponde, entregará el resto del valor tasado, incontinenti, si los demas interesados no le acuerdan plazos.

Art. 14. Si la cosa comun fuese raíz, tendrá el juicio en lo sucesivo dos fines:

I. Dividir la finca entre los partícipes, si es divisible.

II. Subastaria, si no lo es.

Art. 15. Se juzgará divisible un inmueble, concurriendo las circunstancias siguientes:

I. Cuando no hay dificultad física que embarace la division.

II. Cuando puede fraccionarse fácil, cómodamente y sin gran dispendio, habida proporcion á su valor.

III. Cuando por la division no se le haga perder parte considerable de su estimacion, ó no se le irrogue perjuicios á los interesados. Si no concurren estas circunstancias, se tendrá como indivisible, y se procederá desde luego á la subasta.

Art. 16. Los parcioneros deberán ponerse de acuerdo dentro de un término que el juez les asigne, y que no pasará de cinco dias, sobre el nombramiento de un perito que califique la capacidad ó incapacidad legal de la finca para dividirse. Si no se pusieren de acuerdo, se echará suerte entre los que las partes propongan, para nombrar dos, cuya discordia se dimidirá por un tesorero nombrado por el juez, entre los que no hayan sido propuestos por los interesados.

Art. 17. Si el perito ó peritos hallaren la cosa divisible, indicarán con la mayor claridad las partes y la manera en que pueda hacerse la division. Al mismo tiempo harán el valúo de toda la finca y de sus partes.

Art. 18. Rendido el dictámen pericial, el juez convocará á juntas á los parcioneros, en que procurará se pongan de acuerdo sobre el modo en que se han de distribuir entre sí las fracciones que admita el indiviso. Si hay conformidad, se practicará lo cenvenido.

Art. 19. Si no hay conformidad, se subastará cada una de las fracciones entre los parcioneros. El producto de la venta se distribuirá entre ellos, con proporcion á sus derechos.

Art. 20. Todo comunero tiene facultad para detener la subasta de cualquiera fraccion, y aun la de todas, pidiendo se le adjudique, y entablando el precio con deduccion de su parte. Pero para que tenga lugar esta detencion, si desde luego no exhibe el precio, se necesita que presente fiador á satisfaccion de los interesados.

Art. 21. La detencion de que habla el artículo anterior, no podrá hacerse por un individuo en las fincas rústicas, por un número de fracciones de terreno que pasen de medio sitio de ganado mayor.

Art. 22. Ya sea que la cosa se declare indivisible, ó que no siéndolo se halle en los casos de los artículos 13, 15 y 19, tendrá lugar la subasta entre los mismos partícipes, y se admitirá á los extraños, con tal que lo solicite alguno de los interesados ó que alguno de estos sea menor ó incapacitado.

Art. 23. La subasta se sujetará á las

reglas que se observan en los remates de los juicios ejecutivos. Si no hubiere postores ó las posturas no llegaren á la tasa legal, se hará nuevo valúo; y si con esto no hubiere todavía postores, se adjudicará al que entabló la demanda, por las dos terceras partes de su último valúo; quien pondrá su precio á disposicion del juez, para distribuirlo.

Art. 24. Para hacer la distribucion en todos los casos indicados en esta ley, se convocará á junta á los parcioneros, á fin de que acuerden el modo de practicarla; y el juez aprobará lo convenido si fuere legal y procedente. Caso de no haber conformidad, hará la distribucion con total arreglo á los derechos probados de cada uno, adjudicándose al fisco lo competente á los que resultaren vacantes.

De este fallo solo se apelará en el efecto devolutivo.

Art. 25. Los gravámenes que reportaba la cosa comun, no se extinguen por haber ésta cambiado de dueño ó dueños. Si se fraccionó, el gravámen se distribuirá entre sus partes á proporcion de sus valores, haciendo el juez las respectivas aclaraciones.

Art. 26. Si no hay datos exactos para computar el gravámen que pesa sobre la cosa y distribuirlo entre las partes en que se ha dividido, la declaracion del juez será genérica, atribuyendo á cada una de éstas una porcion de aquel, representada por un quebrado, cuyo número sea el valor total de la cosa.

Comuníquese al ejecutivo para su promulgacion y cumplimiento.

Salon de sesiones del Congreso. Mazatlan, Enero 10 de 1862.—*Francisco Cortés*, diputado presidente.—*Pedro Sanchez*, diputado secretario.—*José Valdés*, diputado secretario.

Por tanto mando, etc. Mazatlan, Enero 11 de 1862.—*Plácido Vega.*—*Eustaquio Buelna*, secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de gobernacion.—Seccion 1ª—Con fecha 14 del presente, me dice el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones lo que copio:

"Por decreto que tengo la honra de acompañar á vd., se impondrá de que el supremo gobierno ha tenido á bien declarar en sitio el Estado de Querétaro, en atencion á las circunstancias extraordinarias en que se encuentra la República, y á fin de hacer mas expeditas y eficaces las operaciones militares.

Para llevar á cabo lo prevenido en dicho decreto, en lo relativo á la reunion de los mandos político y militar en un solo individuo, el C. Presidente ha querido que ese cargo de alta confianza, tan delicado y de tanta responsabilidad, recayese en una persona cuyo mérito y antecedentes fuesen una garantía positiva de que el referido cargo seria dignamente desempeñado, y las miras del supremo gobierno serian llenadas cumplidamente.

En tal virtud, el primer magistrado de la nacion ha tenido á bien elegir á vd., para desempeñar esa importante comision, nombrándolo comandante militar del Estado de Querétaro.

El C. Presidente no duda un momento de que en el cumplimiento de su nuevo encargo desplegará vd. la energía, actividad y eficacia de que tiene dadas las mas relevantes pruebas, y espera que procederá desde luego á dictar cuantas providencias crea conducentes para secundar el pensamiento del supremo gobierno.

Al comunicar á vd. el supremo acuerdo que antecede, para su inteligencia y fines expresados, me honro en manifestarle las atenciones de mi aprecio.

Libertad y reforma. México, Febrero 14 de 1862.—Por ocupacion del ministro, *Juan de D. Arias.*—C. Zeferino Macías, comandante militar del Estado de Querétaro."

República mexicana.—Comandancia militar del Estado de Querétaro.

La comunicacion de vd., fecha 14 del actual, me ha impuesto de la confianza con que el C. Presidente de la República me ha querido honrar, nombrándome al efecto comandante militar de este Estado, y reasumiendo al mismo tiempo los mandos político y militar en mi persona: muy árduo es el cargo que se me confia, pero haré cuantos esfuerzos estén á mi alcance, con el fin de que en el tiempo que dure mi gobierno en este Estado, no tenga por qué arrepentirse el C. Presidente ni vd., de la eleccion que han hecho al confiarme la seguridad y prosperidad de este desgraciado Estado, que solo necesita para su engrandecimiento, paz y unidad en el mando.

Al tener el honor de acusar á vd. el recibo correspondiente, me es muy satisfac-

torio ofrecerle las seguridades de mi aprecio y atencion.

Dios, libertad y reforma. Querétaro, Febrero 16 de 1862.—*Zeferino Macías.*—C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—México.

Departamento de gobernacion.—República mexicana.—Gobierno constitucional del Estado libre de Guanajuato.—Seccion de gobernacion.—Número 15.—Con indecible satisfaccion ha sido recibida en el gobierno de mi cargo, la interesante nota de ese ministerio que participa el arreglo de los preliminares de paz, firmados por el C. Ministro de Relaciones Exteriores y los señores comisionados de las potencias aliadas contra México, y aprobados por el C. Presidente de la República.

Me complazco en felicitar al gobierno de la Union, por el bien de imponderable precio que ha sabido conquistar por medio del jefe de su gabinete, para la nacion amagada del mas imponente peligro, á que la habian reducido las potencias de la Europa, y me congratulo con todo el país, por el grandioso y feliz porvenir que nos anuncia de una manera providencial, un acontecimiento anhelado por todos los buenos mexicanos, que va á ejercer eficasísima influencia en la general pacificacion de México, y en su prosperidad y grandeza.

En cuanto al Estado de mi mando, me es muy grato asegurar, que si bien en sus habitantes causará la espléndida nueva de que me ocupo, profunda sensacion de patriótico júbilo, atribuyéndole toda la importancia y favorables resultados que deben tener, los ciudadanos continuarán entusiastas manteniendo su actitud armada y de defensa, para el caso, no esperado, de un rompimiento con las potencias aliadas.

Puedo tambien asegurar, que los extranjeros residentes en el mismo Estado, seguirán disfrutando las garantías que les otorgan nuestras leyes y tratados, y que hasta aquí ninguno de ellos ha llevado la mas leve queja al gobierno, por vejaciones ú ofensas que les hayan sido inferidas con pretexto de su nacionalidad.

Al tener el honor de decirlo á vd. contestando su nota insinuada, lo tengo igualmente de reproducirle las sinceras protestas de mi adhesion y singular aprecio.

Dios, libertad y reforma. Guanajuato, Febrero 26 de 1862.—*Francisco de P. Rodriguez.*—C. Ministro de Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones y Gobernacion.

Es copia. México, Marzo 6 de 1862.—*Juan de Dios Arias,* oficial mayor.

El Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, á sus comitentes:

Tamaulipecos:

Hemos entrado, sin merecerlo, en una época de duras pruebas y sufrimientos incalculables. Vuestros representantes os lo anuncian sin temor, porque conocen vuestro patriotismo, vuestro valor y los cruentos sacrificios que siempre habeis hecho en las aras de la libertad, del decoro é independencia absoluta de la República mexicana.

Despues de una contienda local que ha originado desgracias, de que no son responsables las supremas autoridades del Estado, puede ser necesario sostener una guerra terrible contra las dos naciones más poderosas de Europa, que han prohijado los supuestos agravios de nuestra antigua dominadora, la patria de Hernan Cortés, que por haber triunfado de una nacion semi-bárbara de la Africa, se ha llenado de orgullo, y cree haber vuelto á su pasada grandeza en el mundo político. Pero la España se equivoca en sus pretensiones absurdas; los mexicanos del siglo XIX no son los inocentes indígenas del siglo XVI, que se aterrorizaban con el estampido del cañon.

La guerra civil de Tamaulipas, por fortuna no es ya un obstáculo para que todos sus hijos marchen unidos en abrazo fraternal á combatir á los invasores extranjeros. Matamoros ha dado oidos á la voz de la patria, y un comisionado de aquella plaza viene á conferenciar con el gobierno del Estado, con el objeto laudable y patriótico de terminar definitivamente la lucha entre hermanos, sin combate, sin desgracias, á fin de que todos los guardias nacionales se dirijan á las orillas del Pánuco, donde todavía permanecen frescos y brillantes los laureles que coronaron la frente de los impertérritos tamaulipecos.

Los comisionados de Francia é Inglaterra han reprobado de la manera más auténtica y solemne, el procedimiento de los jefes españoles, que sin observar las reglas de la política, ni los preceptos del derecho internacional, invadieron nuestro territo-

rio de un modo muy semejante á las costumbres de los piratas. Todos los comisionados europeos han publicado despues un manifiesto, cuyas palabras halagadoras y suaves, expresan deseos de arreglar las reclamaciones por la vía diplomática, sin emplear las armas. Igualmente aseguran que solo vienen á procurar la felicidad de México, protegiendo su libertad y la forma de gobierno que sea más aceptable á los mexicanos.

Si estos deseos y proteccion son verdaderos, si no hay tendencias ocultas y misteriosas, el supremo gobierno nacional aceptará la paz, concediendo todo lo que fuere justo y arreglado, pues la República mexicana tiene dadas repetidas pruebas de que no desecha ninguna reclamacion fundada. Mas si por desgracia se insistiere en obtener arreglos indecorosos y amenazantes á la independencia de México, por grandes y poderosas que sean la Francia y la Inglaterra, debemos defender la herencia de Hidalgo y de Morelos, aunque se convierta en cenizas el fértil y privilegiado Anáhuac.

Tamaulipecos: preparaos para la contienda; vuestros representantes no tienen necesidad de alentar vuestro valor y patriotismo. Si la situacion lo exigiere, tambien nosotros derramaremos á vuestro lado nuestra sangre para sostener la libertad é independencia de México.

Sala de sesiones del Congreso del Estado de Tamaulipas, á 12 de Febrero de 1862.—*Lorenzo Cortina*, diputado presidente.—*Manuel Saldaña*, diputado secretario.—*Juan Fernandez Flores*, diputado secretario.—*Pablo de Castilla.*—*Francisco de Leon.*—*Francisco Fernandez.*—*Fernando García.*—*Antonio G. Ayala.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.ª—Duplicado.—Con fecha 28 de Enero último, me dice el ciudadano gobernador del Estado de San Luis Potosí, lo siguiente:

"Tengo el honor de acompañar á vd. para conocimiento del C. Presidente de la República, el decreto que el gobierno de este Estado, de acuerdo con la diputacion permanente, expidió con fecha 19 del actual, y en el que queda declarado en estado de sitio, á fin de cooperar con actividad y eficacia que las circunstancias demandan, á secundar los esfuerzos del gobierno supremo para la defensa del territorio nacional. El citado decreto se remitió al general en jefe, C. Jesus G. Ortega, para su conocimiento.

Como consecuencia de los esfuerzos que el gobierno del Estado ha hecho desde que la invasion extranjera amenazó seriamente, cuenta ya con mas de dos mil quinientos hombres de las tres armas, organizados y armados, y casi un número igual, que se están organizando, y que por falta de armamento no se ponen enteramente listos. El gobierno del Estado, á pesar de las dificultades con que ha luchado para obtener armamento, puesto que puso en campaña una respetable division, que hasta hoy se halla á las órdenes del gobierno supremo, y que cooperó activamente al restablecimiento del órden constitucional, y por otra parte tuvo una pérdida de consideracion en la ocupacion de Rio Verde por los facciosos en 7 de Enero del año anterior, encuentra expedita su accion con el decreto mencionado; sigue haciendo los mayores esfuerzos, y diariamente aumenta su fuerza y atiende á la recomposicion de armas y construccion de parque y pertrechos, á fin de que San Luis Potosí se presente en esta lucha tan digno como lo fué en 1846 y 47.

Sírvase vd. hacerlo presente al supremo magistrado de la nacion, y aceptar las protestas de mi distinguido aprecio."

En contestacion á la presente nota, se ha manifestado al mismo ciudadano gobernador la siguiente:

"Como el C. general Jesus G. Ortega es el encargado por el gobierno supremo de hacer cumplir el decreto de 3 de Enero próximo pasado, que declaró en sitio ese Estado, ya se le remiten las comunicaciones de vd., facultándolo para que obre segun las circunstancias, y conforme á las ámplias facultades de que se halla investido."

Y lo traslado á vd. de órden del ciudadano presidente, acompañándole copia del decreto que se cita, y manifestándole: que no pudiendo derogar el decreto del gobierno del Estado de San Luis el del gobierno general, y en consecuencia no variando en nada las instrucciones que se le tienen á vd. dadas, cumplirá en todas sus partes el referido decreto del supremo gobierno, esperando de la actividad y patriotismo de vd., que en consecuencia con lo prevenido, ponga en accion todos sus recursos que se espera confiadamente sean provechosos; y que si como consta de la comunicacion inserta, existen dos mil quinientos hombres

en aquel Estado, disponga vd. que de los que componen la brigada del Norte, vengan inmediatamente á esta capital mil hombres al mando del C. coronel José Antonio Escobedo.

Libertad y reforma. México, Febrero 3 de 1862.—*Doblado.*—C. general Jesus G. Ortega, comandante militar del Estado de San Luis Potosí.—Zacatecas.

El C. Luis Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, á los habitantes del mismo Estado, sabed:

Que el Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente:

El Congreso Constitucional del Estado de Chihuahua, ha decretado lo que sigue:

Art. 1° Continuará cobrándose la contribucion directa establecida por la ley de 9 de Diciembre de 1858, por bimestres adelantados con las variaciones que en la presente se expresan, para cubrir las atenciones públicas del Estado en el órden civil.

Art. 2° Por cada sitio de mayor, se cobrarán cuatro reales anuales.

Art. 3° Por cada suerte de tierra de regadío, cuatro reales anuales.

Art. 4° Por huertas ó viñas en la extension de una suerte, cuatro pesos, tambien anuales, y si no llegare á la suerte, en la debida proporcion.

Art. 5° Por molinos de trigo ó de caña de azúcar, doce pesos anuales.

Art. 6° Por las fincas urbanas y todas aquellas que no sean haciendas de campo, se cobrará el cinco por ciento de las rentas que produzcan ó se calcule puedan producir.

Art. 7° Se exigirá el dos por ciento anual sobre capitales propios ó agenos, empleados en giro de comercio, cambios de moneda ó de plata, préstamos ó cualquiera otra especulacion de personas radicadas en el Estado.

Art. 8° Se exigirá tambien el dos por ciento:

I. A las tiendas de raya que tengan los mineros y á las haciendas de beneficio que estén á maquila.

II. A sueldos y salarios, profesiones y oficios que excedan de cien pesos anuales.

III. A los capitales empleados en fondas, sociedades y hoteles.

IV. A los establecimientos industriales, como fábricas de tegidos de algodon ó de lana, ó de cualquiera otra industria.

Art. 9° Se cobrará el dos por ciento sobre los valores de bienes semovientes, desde cien pesos en adelante.

Art. 10. A los comerciantes no radicados se les cobrará el seis por ciento de cada introduccion que hagan al Estado, de artículos de comercio, en el lugar del consumo, sobre el valor total de los efectos.

Excepciones.

Art. 11. Se exceptúan de las contribuciones decretadas en esta ley:

I. Las fincas rústicas que estén completamente abandonadas.

II. Las casas que estén en ruinas, por no poderlas levantar los dueños de ellas.

III. Las casas y fincas que no estén habitadas por sus dueños y que no produzcan renta alguna.

IV. Las casas y fincas rurales que sirvan á los hacendados, sirvientes ó arrendatarios, para sus propios giros.

V. Las fincas y establecimientos del Estado, de la federacion y de las municipalidades.

VI. Los templos, conventos, hospicios, casas de caridad, hospitales y colegios.

VII. Las minas, metales, haciendas de beneficio de los mineros y todos los animales que se empleen en su servicio.

VIII. Las casas propias de los jornaleros y de las familias sin amparo ni otro giro que les dé la subsistencia.

IX. Los animales que se empleen en la agricultura y en el servicio de las haciendas de campo.

X. Los jornaleros y operarios que no ganen cien pesos anuales.

Art. 12. Tendrán la misma excepcion los bienes de campo que se pierdan por invasiones de indios, por enfermedades ú otros acontecimientos, justificando el hecho.

Art. 13. Obtendrán la misma excepcion los comerciantes que por incendios, robos ú otros acontecimientos, pierdan alguna parte ó el todo de su fortuna, cuyo hecho justificarán debidamente.

Art. 14. Gozarán de la excepcion los labradores que por granizadas, incendios, heladas, inundaciones, langostas ú otros accidentes, pierdan el todo ó parte de sus cosechas, lo que deberán justificar.

Art. 15. Quedan tambien exceptuados los soldados, cabos y sargentos, y los oficiales cuando estén en campaña.

Art. 16. No habrá otras excepciones que las expresadas.

Juntas calificadoras.

Art. 17. Se compondrán de los ayuntamientos ó juntas municipales ó autoridades de seccion de municipalidad, asociadas en cada lugar por un comerciante, un labrador y un artesano, nombrados por las mismas corporaciones ó autoridades, para que califiquen las cuotas á mayoría de votos.

Art. 18. A los ocho dias de publicada esta ley en cada lugar, y en lo sucesivo, en los primeros ocho dias del mes de Diciembre, se instalarán las juntas calificadoras. A los quince dias despues estarán concluidas las calificaciones, bajo las bases establecidas en esta ley.

Art. 19. Las mismas juntas se reunirán en el curso del año, para calificar algun negociante ú otra persona que de nuevo se radique, ó para exceptuar por alguno de los accidentes de que trata esta ley, avisando en uno ú otro caso, al recaudador, para los fines consiguientes.

Juntas revisoras.

Art. 20. Las juntas revisoras se compondrán en cada lugar de la primera autoridad política local, del recaudador de rentas y de una persona nombrada por el interesado, quienes conocerán de las apelaciones que interpongan los que se consideren perjudicados, y dentro de los ocho dias de recibida, decidirán sobre los ocursos siempre que vayan justificados con escrituras, inventarios ú otras constancias que hagan plena prueba.

Art. 21. Por las apelaciones que se intenten en las secciones, se ocurrirá á la junta revisora de la cabecera de la municipalidad respectiva, quien fallará en el tiempo y en los términos prevenidos en el artículo anterior.

Art. 22. Las decisiones de las juntas revisoras se pasarán á las calificadoras, para que se lleven á su más debido y exacto cumplimiento.

Arbitrios municipales.

Art. 23. Pertenece á los ayuntamientos: municipaiidades y secciones de municipalidad.

I. El diez por ciento del producto líquido que dén las contribuciones impuestas por esta ley en sus respectivos lugares, cuyos enteros los harán los recaudadores luego que se hayan cobrado.

II. Las multas que se impongan para el cumplimiento de esta misma ley.

III. Las contribuciones que hasta la fecha están establecidas como arbitrios municipales.

IV. Dos reales por fanega de sembradura de maís, trigo ó cualquiera otra semilla, que se cultive de temporal; ya sea en propiedad pública ó particular.

V. Del producto líquido que resulte de toda la contribucion directa, se extraerá en cada bimestre, el cinco por ciento para la instruccion primaria, poniéndose luego á disposicion de la junta directiva en cada lugar.

Prevenciones generales.

Art. 24. Cada junta calificadora pasará al recaudador respectivo noticia autorizada por todos los vocales de las cuotas señaladas á los contribuyentes; y el recaudador extenderá á cada uno de ellos una boleta donde conste por separado la cuota anual que se le haya señalado por cada ramo de la contribucion, con explicacion de lo que le corresponde exhibir adelantado cada dos meses, y en la propia boleta anotará y firmará los pagos que haga el responsable.

Art. 25. La recaudacion mandará entregar las boletas á los contribuyentes, ó á quienes los representen en sus casas, con cuyo requisito se harán los enteros correspondientes, sin perjuicio de que hagan uso de los recursos que concede el artículo 20, cuando se consideren gravados en más de lo justo.

Art. 26. Si algun contribuyente considerase excesiva la asignacion ó cuota que se le haya señalado, podrá hacer su reclamacion ante la junta revisora de que habla el art. 20.

Art. 27. Si durante el año en que deben subsistir las asignaciones ó cuotas señaladas, algun contribuyente saliere fuera de la demarcacion en que estuviere calificado para contribuir, levantando el establecimiento ó giro que tenia, la autoridad política avisará al lugar donde mude su residencia, para que se le cobre la misma asignacion.

Art. 28. Si alguna ó algunas personas se avencindasen de nuevo en la demarcacion, donde ya se hubieren hecho las calificaciones del impuesto, cuyas personas establecieren negocios con el ánimo de fijar su domicilio, ó se hallen en alguno de los casos en que deban ser contribuyentes, conforme á las prevenciones de esta ley, la

junta respectiva les hará las asignaciones correspondientes.

Art. 29. Todos los contribuyentes del impuesto directo, tienen la ogligacion de llevar ó mandar á la recaudacion respectiva, la cuota que les corresponde. Harán el pago en los primeros ocho dias de cada bimestre, y si no lo verificaren, despues de reconvenidos por el recaudador, se les exigirá otra mitad mas de lo que debian de exhibir.

Si fuere necesario ocurrir á los jueces, éstos exigirán la contribucion por la vía ejecutiva mas pronta y privilegiada.

Art. 30. La contribucion impuesta á los empleados por los sueldos que disfruten del erario del Estado, se deducirá precisamente de sus sueldos corrientes, y en caso que no lo estén, se les abonará en cuenta de los que se les debe.

Art. 31. Habrá recaudadores en todas las cabeceras de Canton, nombrados por el gobernador del Estado. Los habrá igualmente en las cabeceras de municipalidad y secciones de municipalidad, nombrados por el recaudador de la cabecera del Canton respectivo, con aprobacion del gobierno, pudiendo recaer el nombramienno de éstos y aquellos, en los depositarios municipales.

Art. 32. Todos los recaudadores de que habla esta ley, estarán exentos de cargas concejiles.

Art. 33. Los recaudadores de las municipalidades y secciones de municipalidad, dependerán de los de sus respectivas cabeceras de Canton, y los recaudadores de éstas, de la principal, en todo lo económico de sus atribuciones.

Art. 34. El erario del Estado costeará á todas las oficinas de recaudacion, los libros necesarios para llevar la contabilidad. Los demas gastos serán por cuenta de los recaudadores subalternos.

Art. 35 El administrador principal y el recaudador de Hidalgo, afianzarán su manejo con tres mil pesos cada uno, por escritura pública, á satisfaccion del gobierno. El de Guadalupe y Calvo lo hará con mil pesos; los demas recaudadores, en una cantidad igual á la que recauden en dos bimestres, en sus respectivas demarcaciones.

Art. 36. Quedan en su vigor los derechos conocidos de quintos y minería, la contribucion sobre herencias indirectas destinadas á la instruccion pública, la aplicacion al fisco de las herencias vacantes, el precio de los terrenos baldíos y la pension por licencia de fierros.

Art. 37. Se mandarán imprimir boletas en los términos convenientes para el cobro de la contribucion directa, la administracion cuidará de que se remitan las necesarias á las recaudaciones.

Art. 38. El gobierno pondrá en accion todas sus facultades, para multar y arrestar á las autoridades morosas en el cumplimiento de esta ley, Las autoridades políticas emplearán los mismos medios, para los que evadan, retarden y excusen las comisiones que se le confieran.

Art. 39. Los jefes de Distrito, los de Canton, presidente de municipalidad y secciones de municipalidad, visarán cada bimestre los cortes de caja de ingresos y egresos, con escrupulosidad, y cuidará bajo su responsabilidad, de que cobradas que sean las contribuciones, se aseguren en arcas, y luego que adviertan faltas, mala versacion ú omisiones que perjudiquen al Erario, suspenderán á los recaudadores; si fuese necesario para su seguridad, los pondrá presos, consignándolos á la autoridad judicial, avisándolo á las juntas calificadoras, para que nombren otro interinamente, y en seguida se dará cuenta al gobierno.

Art. 40. No se admitirá demanda de contribuyente alguno, que préviamente no acredite haber pagado la contribucion que se le tenia señalada, ni podrá votar ni ser votado para ningun cargo público, mientras no la satisfaga.

Art. 41. El administrador principal y el de Hidalgo, continuarán con las dotaciones que se les asignó por la ley de 31 de Marzo de 1859. Los demas recaudadores de la cabecera de canton disfrutarán el ocho por ciento de las rentas que colecten por sí; el uno por ciento sobre lo que recauden de las municipalidades de su canton, y el cinco por ciento sobre el producto líquido de quintos, donde hubiere oficinas de ensaye. Los recaudadores de municipalidad, tendrán el ocho por ciento sobre lo que recauden en su demarcacion.

Art. 42. Son responsables las autoridades políticas, los individuos que compongan las jultas calificadoras y revisoras, *mancomun in solidum* del amparo, simulacion ó connivencia, para que se oculten las propiedades que deben realmente figurar en esta contribucion.

Art. 43. La contribucion que establece esta ley, comenzará á cobrarse desde el dia 1.° de Abril del presente año.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispodrá lo necesario para su cumplimiento. Dado en el salon de sesio-

nes del Congreso de Chihuahua, á 18 de Enero de 1862.—*Bernardo Revilla*. presidente.—*Laureano Castañeda*, diputado secretario.—*José María Porras*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé su debido cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado. Chihuahua, Enero 23 de 1862.—*Luis Terrazas*.—*Juan B. Escudero*, secretario

---

Mr. Seward ha dirigido á los ministros de Francia, Inglaterra y España, la siguiente comunicacion relativa á los negocios de México.

"*Washington, 4 de Diciembre de 1861.*

—El infrascrito, secretario de Estado de los Estados-Unidos, tiene el honor de acusar recibo de una nota del 30 de Noviembre último, que le han dirigido los Sres. D. Gabriel G. Tassara, ministro plenipotenciario de S. M. la reina de España; D. Enrique Mercier, ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses y Lord Lyons, ministro plenipotenciario del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Los mencionados ministros han agregado á este documento el texto de una convencion celebrada el 31 de Octubre entre los soberanos arriba citados, la cual tiene por objeto procurar satisfaccion á sus quejas contra México por medio de una accion comun.

En el preámbulo, las altas partes contratantes decian, que la conducta arbitraria y opresiva de las autoridades mexicanas, les obliga á reclamar mejor proteccion para las propiedades y personas de sus súbditos, así como el cumplimiento de las obligaciones de la República mexicana, estipuladas por la vía de tratados y que han tenido á bien celebrar una convencion con el fin de arreglar su accion comun para obtener el expresado resultado.

Por el art. 1°, las altas partes contratantes se obligan á hacer inmediatamente despues de haber firmado la convencion, los preparativos necesarios para el envío combinado de tropas de mar y tierra á las playas de México, cuyo efectivo será fijado por medio de un cambio ulterior de comunicaciones entre los respectivos gobiernos; pero cuyas fuerzas, deberán ser suficientes para tomar y tener ocupadas las diferentes fortificaciones y posiciones militares de la costa de México. Los comandantes de las fuerzas aliadas, quedarán autorizados á hacer toda clase de operaciones que tiendan á realizar el indicado objeto de la mejor manera posible, y sobre todo, asegurar una proteccion suficiente á los extranjeros residentes en México. Estas medidas serán tomadas á nombre y por cuenta de las altas partes contratantes, sin distincion de la nacionalidad de las tropas que serán encargadas de su ejecucion.

Por el art. 2.°, las altas partes contratantes, se obligan á no buscar por la ejecucion de las medidas coercitivas previstas en la presente convencion, ningun aumento de territorio, y á renunciar á toda influencia en menoscabo del derecho de la nacion mexicana para escojer la forma de su gobierno y constituirse libremente.

Por el art. 3.°, las altas partes contratantes convienen en nombrar una comision compuesta de tres miembros, pertenecientes á cada una de las tres potencias, cuya comision será investida de plenos poderes para arreglar las cuestiones relativas á la ocupacion de los diferentes puntos y el reparto de las cantidades que deban recibir de México, dejando á salvo los derechos de las partes contratantes.

Por el artículo 4°, las altas partes contratantes, estipulan que, inmediatamente despues de haber firmado la presente convencion, una copia de la misma será remitida al gobierno de los Estados Unidos, invitándole á adherirse á estas convenciones, y que sus respectivos ministros en Washigton, serán autorizados á celebrar y á firmar el acta relativa á esta adhesion, sea en comun, sea cada uno por lo que toca á su gobierno, entendiéndose para este objeto, con un plenipotenciario nombrado *ad hoc* por el presidente de los Estados Unidos. Manifiestan al mismo tiempo el deseo, que las medidas que se proponen tomar, no tengan ningun caracter exclusivo, y reconocen que el gobierno de los Estados Unidos, tiene los mismos derechos para obrar contra la República mexicana. Pero como las partes contratantes se verian expuestas á no alcazar el fin que se han propuesto si aplazaran la ejecucion de los artículos 1° y 2° de la convencion, han dispuesto en cuanto á la deseada adhesion de los Estados Unidos, no demorar el principio de las operaciones combinadas mas allá de la época en que las tropas aliadas se hallaran reunidas delante de Veracruz.

En la nota que los plenipotenciarios han

dirigido al infrascrito, invitan á los Estados Unidos á adherirse á la convencion, y habiendo el infrascrito puesto en conocimiento del presidente el objeto de esta nota, se apresura á comunicar sus miras relativas á este asunto.

I. El infrascrito ha tenido ya el honor de decir á cada uno de los señores enviados, que el presidente no puede ni quiere poner en cuestion el derecho de resolver por sí solos, ni examinar si las tropelías por las cuales tenian que pedir razon, necesitaban una guerra contra México.

II. Los Estados Unidos tienen un alto interés—y se complacen en pensar que este interés les es comun con las altas partes contratantes y los demás Estados civilizados—en que los soberanos que han celebrado la convencion, no traten de obtener ni un aumento de territorio ni cualquier otra ventaja que no serian adquiridas igualmente por los Estados Unidos ó por cualquier otro Estado civilizado, y que no quieran ejercer ninguna influencia con detrimento del derecho que tiene el pueblo mexicano para escoger y establecer libremente la forma de su gobierno.

El infrascrito reitera con esta ocasion la expresion de su satisfaccion, fundada en la declaracion de las altas partes contratantes, de que ellas reconocen este interés, y está autorizado á expresarles la satisfaccion del presidente de los Estados Unidos.

Es cierto que los Estados Unidos tienen por su parte quejas contra México, como lo suponen las altas partes contratantes. Despues de haber reflexionado maduramente, el presidente es sin embargo, de opinion, que en este momento no habria posibilidad de pedir satisfaccion por estas quejas, por un acto de adhesion á la convencion. Entre las razones que han inspirado esta resolucion, y que el infrascrito está autorizado á comunicar, mencionará:

I. Que los Estados Unidos prefieren, en cuanto esto sea posible, mantener esa política tradicional que les fué recomendada por el padre de su patria, y confirmada por una feliz experiencia, política que les prohibe hacer alianzas con naciones extranjeras,

II. Siendo México vecino de los Estados Unidos en este continente, y teniendo en cuenta á algunas de sus mas importantes instituciones un sistema de gobierno análogo al nuestro, los Estados Unidos profesan sentimientos de amistad hácia aquella República, y toman un vivo interés en su seguridad, en su bienestar y en su prosperidad. Animados de estas intenciones, los Estados Unidos no se encuentran dispuestos á recurrir á medidas coercitivas para satisfacer sus quejas en un momento en que el gobierno mexicano está profundamente conmovido á consecuencia de disensiones interiores, y en que se vé amenazado de una guerra exterior. Estos mismos sentimientos impiden á los Estados Unidos, con mas razon, de tomar parte en una alianza, cuyo objeto es guerra contra México.

III. El infrascrito está, además, autorizado á probar á los señores enviados á fin de que den parte de esto á los soberanos de España, Francia y Gran Bretaña, que los Estados Unidos se interesan sériamente en la seguridad y prosperidad en la República mexicana, que han dado plenos poderes á su ministro acreditado acerca de aquel gobierno para la conclusion de un contrato con aquella República, destinado á venir en su auxilio, cuyo tratado la pondrá, como lo esperamos, en estado de satisfecer las justas reclamaciones de los soberanos arriba mencionados, impidiendo de esta manera la guerra que quieren emprender contra México.

IV. Es inútil decir á los soberanos que esta proposicion que se ha hecho á México, no ha sido de ninguna manera inspirada por sentimientos de enemistad contra SS. MM., sino por un conocimiento abiertamente confesado de la situacion, y por la esperanza de que México encontrará en este tratado los medios y la voluntad de negociar con las potencias con el fin de contener las hostilidades que son el objeto de la convencion de que trata esta nota.

V. El gobierno de los Estados Unidos no sabe todavía lo que su ministro en México ha hecho en el sentido de sus instrucciones, y espera con vivo interés comunicaciones sobre este asunto.

VI. En el caso de que estas negociacio ciones justificaran el hacer á las potencias contratantes una proposion relativa á México, el infrascrito se apresurará á ponerla en su conocimiento. Pero debe hacerce la observacion de que México deberá conformarse con semejante tratado, y que este debe ser aceptable al presidente de los Estados Unidos.

VII. Al mismo tiempo se da conocimiento á las altas partes contratantes, que el presidente considera como un deber, el de dejar en el Golfo de México una escuadrilla suficiente para protejer los intereses de los ciudadanos americanos, mientras que dure el conflicto entre las altas partes contratantes y la República mexicana, y que

el ministro americano residente en Mexico está autorizado á entrar en relaciones con las partes beligerantes, con el fin de prevenir todo atropellamiento involuntario contra las justas pretensiones de los Estados Unidos.

VIII. Al exponer á las altas partes contratantes, todas las miras y todos los sentimientos de su gobierno, en cuanto á este importante objeto, en un espíritu pacífico y amigable, no solo para con México, sino tambien para con las altas partes contratantes; el infrascrito espera, que estas no verán en estas precauciones, nada que pueda inspirarles inquietud.

El infrascrito tiene el honor de protestar á los señores ministros de España y Francia y Gran Bretaña, su alta consideracion.—*William H. Seward.*"

Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion.—Division de operaciones.—General en jefe.—C. Ministro de gobernacion.—Disfruto el honor de acusarle á vd. recibo de la nota circular que tuvo á bien dirigirme por la seccion primera del ministerio de su digno cargo en 1º de Noviembre anterior, insertándome en ella la que un dia ántes le puso el ciudadano general ministro de la guerra, imponiéndolo de órden del magistrado de la nacion, y con la mira de que á su turno lo hiciera vd. á los gobiernos de los Estados, de las malas nuevas que trajo de Europa el último paquete inglés llegado de Veracruz.

Por inconcuso tengo, ciudadano ministro, que el carácter de aquellas noticias es esencialmente irritable, pues hiriendo en lo más vivo las susceptibilidades de nuestra dignidad nacional, deja percibir el intento temerario de quererla mancillar.

Al figurarse España que México, independiente y libre puede consentir en reconocer y darle cumplido efecto al tratado indecoroso representado con la denominacion de Mon-Almonte, incurren en un juicio erróneo. Tan cierto es, que ni el esclarecido presidente actual, ni el buen sentido público de hoy, descenderán nunca al ludibrio de confirmar la mengua que en hora infausta quiso imprimir en el crédito de la nacion, un gabinete inepto, tan desconocedor de los intereses patrios, como desviado de las inspiraciones de la libertad.

Otro tanto sucede con el orgulloso amago que nos hace nuestra antigua dominadora. Pretender que el pueblo mexicano, señor de sí mismo, porque solo á sus esfuerzos propios debe la grandeza de su soberanía, y que á mayor abundamiento comprende la magnitud de sus derechos, porque en más de medio siglo los ha estado purificando en la escuela del infortunio; pretender, repito, que nuestro enérgico pueblo, aunque cansado por el combate repetido de tantos sacudimientos intestinos, pero fuerte y lleno de vitalidad para resistir á todo poder extraño que quiera ultrajarlo, sucumba prosternado á la simple anunciacion de una guerra injusta, es desconocer en lo absoluto el secreto de la fuerza intrínseca de las naciones, es faltar á los fueros sagrados que se les debe; y es, por conclusion, oponerse al torrente de las ideas luminosas que de 60 años acá, caminan en apoyo de los pueblos contra las tendencias de los tiranos.

Satisfactorio es contar con que el primer jefe de la nacion se haya decidido á repeler la fuerza con la fuerza, sin excusar en tan firme propósito medio ni sacrificio alguno, por estar penetrado de que la mayor calamidad es mil veces preferible á la menor humillacion. Yo, que pienso del mismo modo, me lisongeo con la creencia de que este noble sentimiento es igual en todos los corazones mexicanos.

Con el plausible objeto de hacer efectivos los importantes efectos de él, dispone esa superioridad, que los CC. gobernadores de los Estados le manifiesten por el respetable órgano de vd., y de una manera explícita, cuántos individuos armados pueden poner á su disposicion, para que cooperen á la defensa de la patria con el resto de sus hermanos, recomendando que separadamente se diga el número de infantes, dragones y artilleros, de que conste el contingente de cada uno, por deber servir de base á ulteriores determinaciones, la reunion de todos ellos.

He tocado, ciudadano ministro, al punto culminante de mi narracion informativa, y voy á desenvolverlo con toda la franqueza que cumple á mi lealtad.

Reconocido el principio de que la materia vital que se discute no es de deseos, sino de meras posibilidades demostradas, viene á recaer en mí el desagradable deber de probar con buena lógica, que el país que gobierno, atendido el prolongado malestar que sufre, carece en todos sentidos de una ayuda eficaz que lo coloque, como ardientemente quisiera, en aptitud de resistir el peligro grave que amenaza á la nacion.

A nadie se le esconde, por ser demasiado

notorio, que Yucatan, sobre quien un génio adverso parece que se complace en descargar todo género de penalidades, enumera cerca de catorce años invertidos en sostener con sacrificios cruentos, una guerra de castas, que al través de aquel período ha logrado cegar todos los veneros de su riqueza pública, consumir ó hacer emigrar la mitad de su poblacion, y empeñado la que existe á batallar con brío, para que no desaparezca la civilizacion. Por donde quiera qne aquí se fija la vista, se distingue la tremenda imágen del espanto: pueblos desaparecidos, ciudades humeantes, terrenos yermos, y en todas direcciones miseria y luto, desolacion y llanto. No es otra, C. Ministro, la situacion aflictiva del infortunado Yucatan!

Y á todo ese cuadro desconsolador y cuyos colores no aviva en nada la exageracion del discurso, viene á darle mayores creces al espíritu odioso de la guerra intestina, de esa plaga roedora de la moral de los pueblos, que apartándolos del carril del órden, los enerva, los extravía, y acaba por sumergirlos en el despresti gio y el aniquilamiento.

El desventurado Yucatan no cede el puesto á ningun otro Estado de la República, en órden á la virtud moral del civismo. Como al que más, le afectan las calamidades de la patria, y como al que más tambien, le interesa la defensa de su honor y la exaltacion de su nombre, pero ya lo he dicho, y debo repetirlo, la cuestion que se ventila no es de deseos, sino de posibilidades, y siento confesarlo, Yucatan se halla hoy dia impotente para ofrecer recurso alguno en la cooperacion que se le pide. En él no hay un soldado de línea, sus artilleros forman un número insignificante, no tiene materiales de guerra de ninguna clase, y el erario con que cuenta es tan escaso, que no puede llenar con él ni en una tercera parte, las multiplicadas atenciones que lo agobian.

Nulificado así el Estado de mi mando, por las causas poderosísimas que dejo explanadas, es incuestionable que con nada puede contribuir para oponerse al conflicto general á que alude la expresiva comunicacion de vd., teniéndose por feliz, y agotando hasta el extremo sus recursos si depurando su política anterior hasta donde fuere posible llevar la tolerancia, consigue afirmar la paz doméstica, para dedicarse luego con el abrigo de ella á la continuacion de la guerra social, cuyo programa inícuo lo cercena sin piedad con la pretencion bárbara de consumar su ruina.

No daré fin á esta nota, sin hacer mérito de una consideracion esencial que no creo prudente dejar desapercibida. Fúndase ésta en la situacion geográfica que guarda esta península, cuya próxima vecindad á la isla de Cuba parece que la determina como el punto más propio para que el enemigo refresque sus tropas, provea ciertas necesidades y dirija sus movimientos al resto de la República. De lo dicho, deduzco que este Estado puede ser invadido, y que siéndolo, se vea en la honrosa precision de tener que combatir.

Dígnese vd., C. Ministro, elevar esta veraz manifestacion al ilustre presidente de la República, agregándole con el acento de la sinceridad, que no obstante las penosas circunstancias que he detallado, y que por ser notorias excuso encarecerle, tomaré el más asíduo empeño en proporcionarle tan luego como desaparezca la discordia civil que aun sostiene con tenacidad inaudita el obcecado D. Agustin Acereto, algun auxilio de gente, de armas, aunque nunca será en el número que deseara, por verme en el forzoso caso de mantener en servicio activo dos mil hombres por lo menos, para poder hacer frente á la guerra de castas, conservar el órden público y repeler cualquiera agresion extranjera qne pueda presentarse. Quedo, pues, C. Ministro, ligado á aquel deber, así como al de darle á vd., el oportuno aviso, cuando tuviese reunida la fuerza, para que disponga de ella en los términos que guste.

Reitero á vd. las protestas de mi distinguido aprecio y particular consideracion.

Libertad y reforma. Izamal, Diciembre 13 de 1861.—*L. Irigoyen.*—C. Ministro de Gobernacion.—México.

"Cuerpo de ejército de Oriente.—General en jefe.—Sin embargo de la ocupacion de las ciudades de Córdoba, Orizaba y Tehuacan por las fuerzas aliadas, la administracion interior de ellas no debe variar en lo más mínimo, pues dicha ocupacion no es mas que amistosa, y solo con el objeto de que se expediten las negociaciones que están abiertas en virtud de los preliminares ajustados entre el supremo gobierno de la República y los comisionados de las potencias aliadas. En esta virtud, las autoridades de ellas continuarán en el libre ejercicio de sus funciones, con el carácter político que por las leyes les está asignado.

Las fuerzas aliadas absolutamente tie-

nen que mezclarse en el gobierno económico de los pueblos que van á establecer sus cuarteles, ni ménos tienen derecho para inferir molestia alguna, por insignificante que sea, á los habitantes de aquellos.

Se encuartelarán en los campamentos que servian al ejército mexicano y los edificios públicos que existan: fuera de esto, no se les debe facilitar otra cosa, sin órden expresa de este cuartel general, pudiendo ellos por su cuenta abastecerse de los artículos necesarios para la vida, sin que por parte de los funcionarios de la República haya obligacion de facilitárselos, si no es por justos precios. Los vecinos no estarán obligados á dar alojamiento á los jefes y oficiales, si no es que voluntariamente quieran hacerlo, pues para este servicio se destinan los edificios públicos que no están ocupados; y si además de estas localidades necesitaren otras, se las proporcionarán por su sola cuenta.

Las autoridades están en el deber de impedir que el enemigo se provea de trasportes y otros objetos que, no siéndoles ahora de absoluta necesidad, pudieran servirles despues, si desgraciadamente se rompiesen las hostilidades, y darán parte por extraordinario á este cuartel general de cuanto ocurra contra estas prevenciones, procurando conservar con dichas fuerzas la mas cordial armonía, y dirigiéndose con comedimiento á los jefes de aquellas, siempre que tuviere alguna queja ó necesidad de arreglar cualquiera asunto relativo á estas instrucciones.

Los administradores de correos continuarán, como hasta aquí, con entera independencia, y sujetándose, en los casos que ocurran, á sus ordenanzas respectivas, y facilitarán los correos que se les pidan, exigiendo préviamente su importe.

En la administracion de justicia se tendrá especial cuidado de dar parte á los jefes respectivos, de aquellos individuos que cometan alguna falta ó crímen, para que sean castigados, aplicándose á los mexicanos las penas establecidas por las leyes vigentes; y para la averiguacion de los hechos, se dirigirán oficialmente á dichos jefes, para que éstos practiquen las diligencias que juzguen prudentes, y den conocimiento á las autoridades mexicanas, para los efectos consiguientes, del resultado.

Si desgraciadamente se altera el órden público, las autoridades, con la fuerza de policía, procurarán restablecerlo; pero si creyeren que esto no fuere suficiente, darán aviso inmediatamente á este cuartel general, para que se puedan dictar las providencias conducentes.

Libertad y reforma. Cuartel general en Jalapa, á 27 de Febrero de 1862.—*Zaragoza.*"

"Ejército de Oriente.—Primera division.—Secretaría de la misma.—Con fecha de hoy digo al ciudadano comandante general del Estado, lo que á la letra copio:

"Por regla general, todos los mexicanos que segun las leyes y bandos expedidos últimamente, hayan incurrido en la nota de traidores, serán reducidos á prision, si se presentaren aquí ó en cualquiera punto del Estado, dando cuenta inmediatamente al supremo gobierno.

Igual procedimiento se observará con todos los que, por haber pertenecido á la faccion retrógrada, se encontraba fuera de la República, y han venido á Veracruz durante la ocupacion de dicha plaza por las fuezas extranjeras, ó vinieren en lo sucesivo.

Las leyes y bandos citados dan suficiente luz para que vd. haga la calificacion en cada caso particular; y esta órden tendrá cumplido efecto, no obstante cualquiera pasaporte ó resguardo expedido por los jefes de las tropas de los aliados, pues no les está concedido ese derecho de intervenir, en los preliminares, y si otorgan algun documento de esa naturaleza, debemos suponer que lo hacen sorprendidos ó fundándose en alguna equivocacion.

Queda satisfecha la consulta que vd. se sirve hacerme en su oficio de ayer, y aprovecho la vez para ofrecer á vd. mis respetos."

Y tengo la bondad de trascribirlo á vd., dara que en los casos que se le ofrezcan de igual naturaleza, proceda de la manera que dejo indicada, reiterándole las seguridades de mi particular estimacion.

Libertad y reforma. Jalapa, Febrero 28 de 1862.—*Doblado.*—Al C. Ignacio de la Llave, gobernador del Estado de Veracruz. —Presente."

Gobierno del Estado libre y soberano de Oaxaca.—Enterado por la nota que vd. tuvo la bondad de dirigirme el 23 del corriente, de que el C. ministro de Relaciones ha firmado ya los preliminares de los tratados que deben celebrarse con las potencias de Europa que hoy invaden nuestro territorio, y cuyo tenor en copia certifica-

da recibí cambien, tengo el honor de asegurar á vd. que el Estado de Oaxaca, del que soy fiel intérprete, confia en que el decidido patriotismo del C. presidente salvará á México de cualquier conflicto y de cualquiera humillacion que se le imponga, por más altos que sean los sacrificios que se le exijan para que la dignidad de la República se conserve incólume.

Vd. es testigo de que el Estado de mi mando no esquiva sufrimientos de ningun género, con tal de que el decoro de nuestra patria no sufra nunca ningun atropello.

Estos son los votos del infrascrito respecto de la actual contienda; solo esto es lo que quieren los soldados de Oaxaca, que hace tiempo protestaron derramar su sangre antes que humillarse.

Libertad y reforma. Oaxaca, Febrero 28 de 1862.—*Ramon Cagiga.*—C. ministro de Relaciones y Gobernacion.

Es copia. México Marzo 11 de 1862.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor.

Gobierno del Estado libre de Zacatecas.—Seccion de Gobernacion.—Me he impuesto de la comunicacion de vd., fecha 23 de Febrero próximo pasado, la que recibí por extraordinario, y de las bases acordadas por el C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones, y por los señores comisarios de las potencias aliadas, las cuales se aprobaron por el C. Presidente, en uso de las facultades con que se halla investido.

Despues que tres naciones coligadas han invadido nuestro territorio, y que se hallaba próxima á derramarse la sangre, en revindicacion de los caros derechos de la patria, se entrevee en los representantes de aquellas un cambio de ideas, que puede conducir al término conciliatorio que se desea. No podia esperarse otra cosa de pueblos nutridos en los propios sentimientos que México sostiene, que como nosotros, han sufrido calamidades mucho más tremendas, y que deslustrarian su glorioso nombre, si viniesen á imponer el sello de la fuerza sobre el impulso generoso de una nacion que sigue sus huellas.

El aspecto de la República en presencia del peligro, su situacion mejor examinada y comprendida, habrá inducido pensamientos más equitativos y razonables sobre el carácter del pueblo mexicano, el que, si bien se halla dispuesto á inclinarse ante la justicia, arrostrará firme y resuelto á las viscisitudes de una contienda por desigual que sea, si se le exige el vilipendio y la abdicacion de los derechos inalienables y soberanos. El supremo gobierno nacional ha sido hasta hoy fiel intérprote de ese sentimiento, y Dios le ayudará á salir honrosamente de una crísis que el mundo civilizado no puede menos de contemplar con interés, y especialmente todos los pueblos libres en quienes reside la unidad de la idea santa que conduce al género humano por las vías humanitarias del progreso.

Los extranjeros residentes en este Estado no han sufrido el menor quebranto especial por parte de las administraciones que se han sucedido, las que se han esmerado en protegerlos, sin que el espíritu público haya traspasado ni profanado el noble entusiasmo de un puro patriotismo; de manera que en esa parte puede vd. asegurar al C. Presidente, que no le resultará el menor embarazo; pues si hay casos en los que sea preciso obrar contra algunos súbditos de las potencias aliadas, será en la esfera de la ley; y solo que ellos mismos con su oposicion ó su imprudencia, pretendan faltar á la consideracion que el gobierno les ha dispensado, y que aun se propone guardarles.

Puede, por último, el C. Presidente confiar en que el Estado de Zacatecas sabrá permanecer á la altura de los sucesos, y que si bien sus habitantes anhelan por dias venturosos de paz en los que puedan tranquilos entregarse á reponer las fatigas y trastornos que han sufrido, no rehusarán su sangre y sacrificios, si al tratar de fijar las condiciones de un arreglo, no sigue dominando ese espíritu de rectitud y conciliacion que es de aguardarse de representantes de pueblos ilustrados que deben abrigar el más grande interés, porque esta parte de las Américas consolide para siempre la obra grandiosa de la independencia y la reforma, con lo cual vendrá á ser el asilo floreciente de la emigracion europea.

Sírvase vd. imponer de esta contestacion al digno magistrado de la República, aceptando vd. los testimonios de mi distinguido aprecio.

Independencia, libertad y reforma. Zacatecas, Marzo 2 de 1862.—*Sovero Cosío.*—*Sotero de la Torre.*—C. ministro de Justicia, encargado de la cartera de Relaciones exteriores y Gobernacion.—México.

Cuartel general.—Ejército de Nuevo-México.—Fuerte Blisa, Diciembre 16 de 1861.—A S. E. el Gobernador del Estado de Chihuahua.—Señor:—Al tomar el mando de las fuerzas militares de los Estados confederados en esta frontera, considero de la primera importancia el llegar, si posible fuera, á un franco y cordial convenio son el gobierno de los Estados mexicanos contiguos, con relacion á ciertas materias que necesariamente afectarán las relaciones futuras de nuestras respectivas Repúblicas.

Al comenzar relaciones con V. E. sobre estos asuntos, es mi primer y más grato deber el asegurarlo, como muy sinceramente lo hago, que el gobierno de los Estados confederados y el del Estado de Texas están solícitos de cultivar con la República mexicana, y los varios Estados que la componen, relaciones no solamente de paz, sino de amistad y buena voluntad. La mantencion de tales relaciones es una manifiesta necesidad á su bienestar político y comercial á países cuyos mútuos lìnderos y tráfico son tan extensos como los Estados del Norte de México y los Estados confederados. Nada por parte mia será omitido para establecer y conservar tan léjos como á mi alcance esté, esta política de mi gobierno, y mantengo la esperanza que motivos recíprocos guiarán á V. E. y á los otros altos funcionarios que tengan á su cargo los asuntos públicos de los Estados de México.

Teniendo estas miras, siento el verme compelido á llamar la atencion de V. E. á ciertas manifestaciones que parecen ser emanadas de los papeles públicos de la ciudad de México y Veracruz, al efecto de que por algun tratado ó convenio en que se ha entrado de pocos meses acá por el gobierno central de Mexico y el gobierno federal de los Estados Unidos, aquel ha concedido á éste el derecho de tránsito para las tropas y municiones de guerra al través de terrenos de los Estados mexicanos, con el fin de emplear tales tropas y municiones en la guerra que ahora hay entre los Estados Unidos y los Estados confederados. Es de mi incumbencia el pedir á V. E, una explicacion de si tal tratado ó convenio existe ó no, ó si es reconocido y respetado por el gobierno del Estado de Chihuahúa. Si V. E. me avisa que tal derecho ha sido concedido al enemigo con quien mi gobierno está en guerra, y tal derecho es respetado por el gobierno del Estado de Chihuahua, entónces un deber más fuerte me obligará á informar á V. E. en una futura comunicacion, de las consecuencias que haya que esperarse en caso que los Estados Unidos intenten aprovecharse de las facilidades que éste les proporciona con detrimento para los Estados que tengo el honor de servir.

Considero debido el comunicar á V. E. oficialmente, como ahora tengo el honor de hacerlo, el hecho que las fuerzas bajo mi mando, tienen ahora y han tenido hace tiempo, entera posesion de la region del país, llamada Arizona, comprendiendo las orillas y poblaciones del Valle de la Mesilla. Sin duda es un hecho bien sabido por V. E., que las poblaciones de la Arizona han estado hace tiempo sujetas á repetidas invasiones de los indios enemigos que infestan esta frontera, con grave perjuicio de las gentes, tanto de V. E. como nuestras. Estos indios, al cometer depredaciones en una jurisdiccion, han estado acostumbrados á buscar refugio en la otra. Soy de parecer que un sistema de cooperacion, puede fácilmente concentrarse entre V. E. y yo, por el cual, sin la menor ofensa ni injuria á nuestros respectivos gobiernos ó gentes, y ámplia retribucion puede tomarse sobre estos enemigos de la raza humana. Propongo á V. E. que las tropas de cada gobierno estén en libertad para perseguirlos dentro de los límites del otro; las fuerzas perseguidas avisarán cuanto ántes puedan, su intencion y fuerza, al punto militar mas inmediato del país, dentro del cual hayan entrado. Por la seccion de acuerdo de nuestras fuerzas respectivas bajo tales bases, pareceria seguro que estas tribus dañinas puedan sujetarse efectualmente ó esterminarse. Si estas propuestas obtuvieren la aprobacion de V. E., estaré listo á llevarlas á cabo en la forma mas solemne que V. E. prefiera.

Durante estas operaciones de mi ejército, puede ser necesario para él procurar adquirir por compra de las plazas de Chihuahua habilitacion para mi fuerza. En tal caso, mantengo la esperanza de que las prácticas reconocidas y practicadas entre gobiernos amigos, serán extendidas á mis gentes.

Con alta consideracion, soy de V. E. su obediente servidor.—*H. H. Sibley*, brigadier general del ejército de los Estados confederados de América.

Gobierno del Estado de Chihuahua.—Tengo el honor de contestar la nota oficial que vd. se ha servido dirigirme del fuerte

Blisa, Estado de Texas, con fecha 16 del próximo pasado Diciembre, que ha puesto en mis manos el Sr. coronel D. Santiago Richy; y ántes de ocuparnos de los puntos á que principalmente se contrae, cumplo con el grato deber de retribuir á vd. las cordiales expresiones y protestas de amistad y buena inteligencia que es su ánimo establecer con los Estados mexicanos, inmediatos á los de la confederacion del Sur de América, á que sirve vd. como general en jefe del ejército que le ha sido encomendado: desde luego aseguro á vd. que encontrará y tiene de mi parte, como encargado del gobierno del Estado de Chihuahua, la mas franca y sincera buena disposicion para cultivar esas mismas relaciones, en cuanto dependa de mi arbitrio, convencido íntimamente de ser ese uno de los deberes mas importantes que me impone mi posicion y el interés recíproco de nuestros respectivos países, sin perder oportunidad de acreditar á vd. semejante sentimiento, que he procurado hacer comprender al Sr. coronel Richy y de que me complazco en creer que va perfectamente satisfecho.

Y entrando en materia sobre los indicados puntos de la comunicacion de vd. que dejo citada, tengo la satisfaccion de informarle por lo que respecta á la pregunta de si el supremo gobierno de México ha concedido al de los Estados Unidos hace pocos meses, el derecho de libre tránsito por el territorio sujeto al mando del primero, á las tropas y objetos de guerra que tenga el segundo que poner en movimiento contra los Estados confederados, cuyas fuerzas manda vd. en la línea del de Texas, que no ha llegado á mi noticia semejante concesion, ni podria acatarla el gobierno de mi cargo, sino en los términos y con los requisitos establecidos en la Constitucion federal de los Estados Unidos mexicanos, que comete exclusivamente al Congreso de la Union la facultad de conceder ó negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la federacion, y consentir la estacion de escuadras de otra potencia, por mas de un mes, en las aguas de la República (fraccion 16ª del artículo 72).

Por ese principio constitucional á que no me es lícito faltar de ninguna manera, ni por consideracion de ninguna clase, me hallo impedido de acceder á las proposiciones de vd., relativas á la persecucion de los indios bárbaros por las fuerzas de su mando y las del mio, aun cuando hubiese que traslimitar las demarcaciones respectivas del Estado de Texas, y el de Chihuahua, por la alternativa introduccion al territorio de uno y otro, que hacen los indios bárbaros en sus depredaciones y consiguientes retiradas; si bien estoy convencido de la utilidad que acarrearia tal franquicia, y me propongo promover sobre ella lo conveniente por los medios necesarios, ante el Congreso de la Union.

El tercero y último punto á que se contrae vd. en su nota de que me estoy ocupando, tiene en mi concepto la solucion que desea, por el medio establecido de agentes y proveedores que hagan en la frontera las compras y acopios de los víveres que pueda necesitar el ejército del mando de vd., y tengan posibilidad de ofrecerle las poblaciones de que se extrajeron, de una manera puramente comercial, y sin que intervenga ninguna concesion oficial y expresa que pudiera interpretarse como un acto contrario á la absoluta neutralidad que México y todos los Estados de su confederacion, deben observar en la lucha que desgraciadamente agita en la actualidad á los Estados del Norte y del Sur de la Union Americana.

Es cuanto puedo manifestar á vd., señor general, sobre los particulares de su comunicacion referida, fecha 10 del próximo pasado Diciembre, y en la segura confianza de que la aceptará como la mas franca exposicion de las razones y sentimientos que deben arreglar mi conducta como jefe del Estado de Chihuahua, y como amigo sincero de vd. y de los Estados de la confederacion á cuyo servicio se halla, concluyo ofreciéndole de nuevo las seguridades de mi más alta y cordial estimacion y respeto.

Dios, libertad y reforma. Chihuahua, Enero 11 de 1862.—*Luis Terrazas.*—Sr. brigadier D. H. H. Sibley, general en jefe del ejército de los Estados confederados. —Fuerte Blisa.

Cuartel general.—Ejército de Nuevo México.—Fuerte Blisa, Diciembre 27 de 1861.—A S. E. el gobernador de Chihuahua.—Señor: tengo el honor por la presente, dé acreedenciar á V. E. al coronel Santiago Richy, del ejército de los Estados confederados, quien va encargado con el servicio de entregar á V. E. una comunicacion de importancia, y aun además de explicar las miras que tengo y los objetos que tengo en contemplacion.

El coronel Richy es el jefe que me sigue en graduacion y mando en esta frontera,

de las fuerzas de los Estados confederados, y V. E. conocerá los deseos que tengo de manifestarle á V. E. mi alto respeto y aprecio cuando á él lo elijo para esta mision.

Encomiendo á la consideracion de V. E. las representaciones que á él haga, y pido para él la más alta confianza y estimacion, tanto en su carácter oficial como en lo particular.

Con todo respeto y la mas alta consideracion, soy de V. E. obediente servidor.—*H. H. Sibley.*—Brigadier general E. C. A., mandando el ejército de Nuevo México.

Gobierno del Estado de Chihuahua.—Me es altamente grato contestar á vd., señor general, su segunda comunicacion de 27 de Diciembre próximo anterior, que me ha sido entregada por su segundo en jefe el Sr. coronel D. Santiago Richy, contraida á recomendarme al propio jefe en su carácter oficial de enviado de vd., y tambien particularmente.

Yo aplaudo con sinceridad la acertada eleccion de vd., porque el Sr. coronel Richy es seguramente un hombre entendido y el mas cumplido caballero, cuya presencia y maneras le hacen por sí solas un lugar muy distinguido. Ha desempeñado con fidelidad é inteligencia la mision que vd. le confió para el gobierno de mi cargo, haciéndome cuantas explicaciones eran necesarias sobre los diversos puntos que venia encargado de tratar, y del que hablo á vd. en mi diversa nota de esta fecha; y entiendo que por su parte va bien convencido de la buena ley de los sentimientos que me animan hácia el respetable general en jefe del ejército de los Estados confederados, de todos sus conciudadanos y del mismo Sr. Richy, quien aunque hasta ahora no ha tenido á bien solicitar ningun servicio por mi parte, me encontrará siempre dispuesto á prestarle cuantos cupieren en mi posibilidad.

Doy, pues, á vd. las más expresivas gracias por el honor que me ha proporcionado con el conocimiento del Sr. Coronel D. Santiago Richy, que deja en esta ciudad las más pronunciadas simpatías; y renuevo á vd. los testimonios de mi aprecio y muy elevada consideracion.

Dios, Libertad y Reforma. Chihuahua, Enero 11 de 1862.—*Luis Terrazas.*—Sr. Brigadier D. H. H. Sibley, general en jefe del ejército de los Estados confederados de América,—Fuerte Bliss.

El infrascrito tiene el honor de acusar recibo de los documentos de S. E. fechados 11 del corriente, y dirigidos al general H. H. Sibley, del ejército de los Estados Unidos de América,

Al mismo tiempo acusa recibo de la nota de S. E. al que suscribe, fecha 14 del actual, y la lectura de la cual le ha dado mucha satisfaccion.

Le dará al infrascrito grande placer el llevar en persona á su jefe el general Sibley, los sentimientos de amistad que S. E. ha expresado y los que ha manifestado con sus hechos.

El infrascrito dá á S. E. las gracias por la manera pronta con que accedió á su pedido, para que los derechos impuestos á varias personas del Paso, fueran retirados.

Sírvase S. E. aceptar para sí, tanto oficial como personalmente, mis más sinceros buenos deseos.

Con los sentimientos de la más alta consideracion y respeto, suyo de veras.—*Santiago Richy,* coronel del ejército de los Estados confederados de América.—Enero 15 de 1862.—A. S. E. D. Luis Terrazas, Gobernador del Estado de Chihuahua.—República de México.

Departamento de gobernacion.—Considerando la casa de todo ministro ó agente diplomático en ejercicio en el país, como territorio extranjero, no pueden tener acceso á ella los empadronadores, jueces, ni los agentes municipales ó de policía: en esta virtud, el ciudadano presidente, se ha servido disponer que vd. lo haga entender así á quienes corresponde, advirtiendo á los empadronadores, que si alguna noticia necesitan de las personas que habitan en las casas de las legaciones, que se pidan á este departamento.

Dígolo á vd. para su inteligencia, en adicion á la Constitucion que con fecha 6 se dió á la consulta que hizo ese gobierno en oficio del dia anterior, con motivo de la resistencia que opuso el ministro de Prusia al comisionado que pretendió empadronar en su casa.

Dios y libertad. México, Marzo 8 de 1862.—*Doblado.*—Ciudadano gobernador del Distrito.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon y Coahuila y comandancia militar de Tamaulipas.—Al dirigirme al señor comandante del fuerte Brown, me prometo que se penetrará de los poderosos motivos que me han decidido á dar este paso extraordinario, y de los fines que me propongo, como son la seguridad y buena inteligencia de ambas fronteras, y el homenaje que todos los hombres públicos, sin distincion de nacionalidad, debemos á la moral ultrajada y á la humanidad oprimida con excesos que, saliéndose de los límites de la guerra, no son más que crímenes imperdonables que excitan la indignacion de toda gente sensata.

El señor comandante ha sido testigo del prolongado asedio de Matamoros y de sus horrorosos pormenores: que el incendio, el saqueo y la muerte áun de personas indefensas, y no pocas neutrales, han hecho el primer papel, en lugar de emplearse por el sitiador las armas y los medios permitidos por la civilizacion en decidir la querella que ha motivado el sitio; y por resultado de todo esto, la heróica ciudad presenta la prueba palpable de haber sido y ser el teatro, no de una cuestion política, sino del encono de incendiarios sin conciencia, reducida como lo está á escombros.

En virtud de estas razones, y de las no ménos atendibles de que esos hechos criminales y sus consecuencias, así como la conducta posterior de sus autores, puedan afectar la seguridad y armonía que hasta aquí ha reinado entre ambas fronteras, me dirijo al repetido señor comandante á nombre de la ley suprema que rige á las naciones, suplicándole se sirva impedir en cuanto quepa en la órbita de sus facultades, que los incendiarios sean auxiliados con combustibles y demas elementos de guerra, procedentes de la línea que está bajo su mando, como desgraciadamente se les ha impartido, sin conocer quizá el uso depravado á que se le destinaban. Con esto cumplirá, en mi concepto, el señor comandante, un deber obligatorio áun á los neutrales en casos de esta naturaleza, hará un servicio importante á la humanidad y se captará, aprovechando la presente oportunidad, la eterna gratitud de la nacion mexicana á cuyo nombre hablo, invocando sus sagrados fueros, como gobernador de este Estado y comandante militar de Tamaulipas.

Si, por último, el señor comandante tiene, además presente, los amistosos precedentes que median entre este gobierno y el confederado del Sur, nacidos de parte del segundo por una causa semejante, aunque de muchísima menor gravedad, las cordiales relaciones que hasta aquí ha mantenido con el de Texas, y sobre todo esto, las consideraciones que ha sabido dispensar á los ciudadanos americanos que viven en este territorio y transitan por él, si estima en lo que vale esta conducta, el que suscribe espera en justa retribucion, que será atendido el contenido de la presente nota.

Por tanto, tengo el honor de protestar al señor comandante mi más alta consideracion.

Dios y libertad. Monterey, Febrero 7 de 1862. — *Santiago Vidaurri.*—Señor comandante del Fuerte Brown.

El C. Ignacio de la Llave, gobernador y comandante general del Estado de Veracruz, á sus habitantes, sabed:

Art. 1° En los cantones de Córdoba y Orizaba, en que se han concedido cuarteles á las fuerzas aliadas, serán restablecidos los jefes políticos, los cuales desempeñarán las funciones que les señalan las leyes del Estado.

Art. 2° Se restablecen igualmente en todo el Estado los jueces de 1ª instancia, para que sigan administrando justicia en el ramo civil y tambien en el criminal, respecto de los delitos comunes.

Art. 3° Solo habrá jueces letrados en los cantones de Jalapa, Orizaba, Córdoba, Papantla, Túxpam, Cosamaloapan y San Andrés Tuxtla. En las demas cabeceras de canton, los alcaldes primeros serán los jueces de 1ª instancia, consultando en los asuntos civiles con asesores voluntarios; y en los criminales, con los jueces letrados que se designarán en seguida.

Art. 4° El juez letrado de Jalapa tendrá obligacion de consultar á los alcaldes de Coatepec y Jalacingo; el de Orizaba, al de Zongolica; el de Córdoba, al de Huatusco; el de Papantla, al de Misantla; el de Túxpam, á los de Chicontepec, Tantoyuca y Tampico; el de Cosamaloapam, al juez de 1ª instancia del canton de Veracruz, que por estar ocupada la capital, lo será el alcalde 1° de la villa de Tlacotalpam; y finalmente, el juez letrado de San Andrés Tuxtla, consultará á los alcaldes de Acayúcan y Minatitlán.

Art. 5° Los jueces letrados disfrutarán de mil doscientos pesos anuales, y sus oficinas quedarán organizadas con la misma

planta que tenian ántes de que se hiciera la declaracion de estado de sitio. Los alcaldes que funcionan de jueces de 1.ª instancia, tendrán tambien los empleados de los juzgados que van á servir.

Art. 6º Las faltas de los alcaldes por excusas ó recusaciones, se llenarán en los términos que disponen las leyes del Estado.

Art. 7º Tanto los asuntos civiles como los criminales, sean de la naturaleza que fueren, solo tendrán dos instancias, y al efecto se nombrará un ministro superior de justicia, con la dotacion de dos mil pesos anuales. La planta de esta oficina se compondrá de un secretario con mil doscientos pesos anuales, un oficial con ochocientos y un escribiente con quinientos.

Art. 8º En la sustanciacion de las causas y juicios civiles, y en la decision de unas y otras, se observarán las leyes generales y del Estado, vigentes al hacerse la declaracion de quedar este en estado de sitio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Dado en Jalapa, á 6 de Marzo de 1862.—*Ignacio de la Llave.*—*Juan Lotina,* secretario.

"Ministerio de Relaciones exteriores.—El C. Presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que teniendo en consideracion las circunstancias particulares en que se encuentra el Estado de Tlaxcala, y haciendo uso de las omnímodas facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Se declara el Estado de Tlaxcala en estado de sitio; en consecuencia, la autoridad nombrada al efecto por el supremo gobierno, reasumirá inmediatamente los mandos político y militar de dicho Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Reforma. México, Marzo 10 de 1862.—*Doblado.*

"El C. Presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que estoy investido, y considerando que es inconstitucional el decreto expedido en 24 de Febrero próximo pasado, por el gobierno de Michoacan, respecto á conductas de caudales para el extranjero, he tenido á bien decretar:

Artículo único. Se deroga el decreto expedido por el gobierno del Estado de Michoacan de Ocampo, en 24 de Febrero próximo pasado, restringiendo á tres en el año las conductas de platas para el extranjero, y señalando los dias en que éstas deben salir.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á 11 de Marzo de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y gobernacion."

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Reforma. Mexico, Marzo 11 de 1862.—*Doblado.*"

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública.—Seccion 1.ª—Circular.—Deseando el C. Presidente corregir el abuso que se ha introducido en los juzgados del fuero comun, de recibir á cualquier solicitante, y sin citacion de la parte interesada, informacion que bajo el pretexto de ser *ad perpetuam rei memoriam,* solo sirven para ocurrir con ellas á las legaciones, ministerios, junta de Hacienda y otras oficinas públicas, para hacer constar lo que no es cierto, dando por probado lo que no lo está, y atribuyendo un aire de legalidad á lo que ninguna tiene: ha dispuesto se prevenga á todos los jueces ordinarios, se abstengan de conocer de nada que toque en lo más mínimo á la Hacienda pública, pues esto es de la jurisdiccion privativa de los jueces de la Federacion, quienes para recibir las informaciones llamadas *ad perpetuam,* debe-

rán sujetarse á las leyes y circulares de la materia.

Y lo comunico á vd. para su más exacto cumplimiento.

Dios, Libertad y Reforma. México, Marzo 13 de 1862.—*Terán.*—Ciudadano......

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo Leon y Coahuila.—Con el oficio de vd, de 23 del mes próximo pasado, ha recibido este gobierno las bases firmadas por el C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones, y por los señores comisarios de las potencias aliadas, cuyo documento ha merecido la aprobacion del ciudadano presidente.

Reconociéndose por dichos representantes la independencia y soberanía de México, inclusa la condicion esencial de bastarse á sí misma para su régimen interior, lo que excluye toda intervencion en nuestra organizacion política, no podia ser mas sólido y decoroso el preliminar ajustado para tratar despues sobre las reclamaciones pendientes en el terreno de las negociaciones diplomáticas.

Por tanto, felicito al Supremo Gobierno que ha sabido obtener este decoroso resultado, como sabrá defender á la patria que le ha confiado sus destinos, si desgraciadamente no se llevan á término feliz dichas negociaciones.

Sírvase vd. significarlo así al C. Presidente, asegurándole que en el Estado de mi mando gozan, como ha gozado siempre los extranjeros, de completa seguridad en sus personas é intereses, exigiéndoles solamente la observancia de las leyes á que están sujetos.

En cuanto al espíritu público que se me recomienda mantener firme y resuelto para el caso remoto de la guerra, la actitud imponente en que se halla esta frontera con una fuerza respetable sobre las armas, que cada dia se aumenta, corresponde perfectamente á los deseos del supremo magistrado.

Protesto á vd. mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Monterey, Marzo 3 de 1862.—*Santiago Vidaurri.*—C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Es copia. México, Marzo 12 de 1862.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor.

Al Sr. Pacheco ex-embajador de S. M. C, en México, ó á aquellos en quienes haya hecho eco su discurso pronunciado en las sesiones del Senado español en los dias 22 y 23 de Noviembre último.

No me corresponde la mala calificacion que se hace de la conducta del gobierno constitucional, observada para con su autor: no la mala apreciacion de los generosos y humanitarios sentimientos de los mexicanos: no la maldicion que se hace descender de los cielos sobre este bello país, que la España, esto no obstante, en sus ensueños, cree fácil reconquistar el dominio que perdió con su independencia para siempre, para siempre: no el empeño en quererse convertir en cuestion el honor nacional lo que ha sido relativo á aquel personaje y á su gobierno, tal vez, si ligado á las instrucciones que se dieron en su mision á esta República, se condujo contra la razon, contra la justicia, contra el derecho internacional: ya porque su embajada no produjo los efectos que se propuso con la reina alcanzar, ya porque como aristócrata español, no faltaba mas que aceptara á Juarez de presidente de la República, ni el órden constitucional como conveniente á las mejores relaciones con el gobierno que le enviaba, ó ya porque ofendido, por ser él á quien se lanzó de la República, no faltaba mas que en Madrid se manifestase agradecido; pero sí admiro que en actos tan solemnes, su despecho le haya guiado al extremo de sostener contra-principios, y de mentir ante el mundo culto, que sabrá glosar su mal comportamiento, marcando las inexactitudes de su relato.

Yo, aunque á 300 leguas de la capital (México) he podido como mexicano, y por la parte que he tomado en la cuestion, que por mas de tres años se sostuvo entre liberales y reaccionarios, comprender el innoble papel que vino aquel español á desempeñar, la inconveniencia de su permanencia en la República, la inexactitud de sus apreciaciones y el objeto que envuelven.

México, es en efecto, un país que por sus elementos de riqueza ocupa un lugar distinguido entre los pueblos del orbe; y no tan desgraciado y maldito de Dios, que esa maldicion y desgracia no haya caido, y aun esté cayendo sobre otros pueblos. En todas edades, esos pueblos que florecen en la abundancia, que se han hecho notables en la guerra, que se distinguen en el despotismo ejercido por sus mandatarios; todos los pueblos que en la actua-

lidad nos ven con compasion, ó que nos odian por nuestras guerras intestinas, la misma España, han tenido sus guerras, ni mas humanitarias, ni mas regularizadas, ni ménos duraderas que las nuestras. Abrase la historia de todos éstos, y resaltará esta verdad: ábrase tambien la de México, y si hay desgracia y maldicion de Dios, ésta consiste en haber venido españoles á conquistar á México, no precisamente porque sean españoles, sino porque esta conquista se efectuó por foragidos españoles, y porque, á su tenor, gente pervertida de España, gente ambiciosa, gente poco ilustrada, gente que no cabia entre ilustrada y noble, vinieron á poblar con raras excepciones este continente; de modo que si México es maldito de Dios, lo fué desde entónces, y de ninguna manera en las actuales circunstancias en que se constituye definitivamente, removiendo el fanatismo y la supersticion que impedian su civilizacion y progreso.

El Sr. D. Ignacio Comonfort cayó de la presidencia, nò á consecuencia de las sublevaciones que estallaron al emitirse la Constitucion de 57, sino por haberse adunado á los enemigos de ella, qué desde antes de su promulgacion, y desde que se proclamó el plan de Ayutla, pululaban con fuerzas impotentes por varios rumbos del interior, que él mismo habia vencido y perdonado.

Que eran impotentes, evidentemente lo demostró el curso de los sucesos de la guerra, cuando no obstante el aliento que recibió la reaccion con la debilidad de este personaje, no obstante el apoyo del clero, el interés del ejército que defendia su propia causa, y del apoyo moral que ofreció al gobierno de Zuloaga, y en su caida al de Miramon, el reconocimiento del cuerpo diplomático, pues no hubo mas presidentes reaccionarios que estos dos, sucumbió con el triunfo de Calpulálpam, quedando así evidenciada la ineficacia de los medios que se emplearon para destruir el gobierno legítimo del Sr. Juarez, elevado á él, no porque los federalistas lo quisieran, sino por ser el llamado por la Constitucion, y á quien como presidente legítimo, debieron las naciones de Europa y América reconocer, en vez del de Zuloaga y Miramon que no tenian otros títulos que los de haber sido elevados por el motin de Tacubaya mediante la defeccion de Comonfort, ni mas representacion en el extranjero que la que, arrancada por la fuerza de las armas, les daba la ocupacion de cinco ciudades, inclusa la capital, que pudieron conservar, no sin estar resistiendo repetidos ataques de las fuerzas constitucionales levantadas en los propios Estados.

Esta era la situacion; y si nunca fué reconocida en la República la autoridad de ninguno de ellos, ¿cómo podia el gobierno de Juarez aceptar el tratado de Mon-Almonte? Debia por el contrario protestar contra el, como celebrado por un gobierno intruso, contra quien por lo mismo la nacion se armaba en masa para derrocarlo.

El gobierno de España, legalmente no podia reconocer en Almonte ninguna mision diplomática: representó á Miramon, y Miramon no tenia poderes bastantes de la República. El gabinete español sabia que estaba organizado el gobierno da México en Veracruz, y no ignoraba que á la sazon estaba empeñada la República en una guerra de principios. El gobierno español no justificará ante el mundo su parcial conducta observada en esta vez. A obrar con cordura y con el desprendimiento propio de todo gobierno, que quiera observar el principio de no intervencion en toda guerra intestina, una vez que en ella se versen cuestiones sobre forma de gobierno, pacificacion ó sobre distintos motivos de conocida utilidad y necesidad pública local, debió aplazar el tratado para mejores dias.

No trataré aquí *in-extenso* de las dificultades que ha pulsado el gobierno de México, para haber dado solucion á la cuestion pendiente con España, respecto á los créditos que propiamente deben formar la deuda á favor de aquella, y de los provenientes sobre demanda de indemnizacion y castigo á los que perpetraron en la hacienda de San Vicente el asesinato de cinco españoles; porque habiéndose por una parte elevado al dominio de la prensa esta cuestion, y en ella héchose reconocer, que conforme al tratado concluido en 1853, debian reconocerse como deuda legítima los créditos de orígen español, en cuyo caso no debian comprenderse los que por error ó fraude se hubieran introducido sin tener esta condicion, y por otra el recurso de la fuerza, ocupando nuestro puerto de Veracruz, no obstante la mejor voluntad del gobierno de México en satisfacer sus justos compromisos, despues de haberse castigado ejemplarmente á varios de aquellos criminales que fueron aprehendidos, no es ahora la mejor oportunidad de difundirse sobre esta materia, que el público de México conoce desde que el Sr. Sorela, encargado de negocios de España en esta República, cortó sus rela-

ciones con este gobierno, porque no se habian castigado en el plazo *de ocho dias que fijó*, á todos los culpables en aquel atentado, y porque no se accedió á la indemnizacion pedida por él á causa de aquel crímen.

Sin embargo, como á la política del gobierno de la reina importase aumentar las dificultades del gobierno de México para llegar á alcanzar los fines que se propusiera, no fué un inconveniente la guerra para que entablando sus relaciones con Zuloaga y Miramon, ajustase el tratado Mon-Almonte, cuya ratificacion es el objeto extensivo de la ocupacion de Veracruz. ¡Buen negocio! Asegurar 2.411,941 pesos de créditos pendientes de reconocimiento, indemnizaciones, garantía de mayor respeto y consideraciones á las personas é intereses de los súbditos de S. M. C., y gastos que impenda en la guerra á que nos provoca.

Si, fuera del objeto esencial que entraña la política de aquel gabinete, esto procuraba como precedente, buen preludio le es la fácil ocupacion de Veracruz: ya al ménos contemplarse debe algo satisfecho del agravio que recibiera, al habérsele lanzado de la República. Veremos si el resultado del paso que ha dado Isabel II, corresponde en un todo á los altos fines que meditaba alcanzar, al aceptar la mision especial que trajo á México, tan léjos de envolver sentimientos dignos y nobles: como que esa embajada significara una muestra de consideracion hácia este país.

Sí, la España no trató con este paso de reanudar las relaciones: trataba y ha tratado de ponerse á la cabeza de la raza española, y de estar al frente de los individuos de dicha raza en la marcha natural del mundo. Trataba y ha tratado de tener un lugar distinguido en la resistencia de las conquistas de la raza anglosajona en América.

Esto está dicho en el discurso de que me ocupo, al reasumirse en tres puntos la política usada, no haciendo por mi parte mencion del último concepto, porque en el primero queda invívita la especial proteccion que quisiera dispensar á ocho mil españoles, que se conceptúa existen entre nosotros.

En América no solo hay una raza que no sea de orígen español: no es solo el norteamericano á quien se debe tener presente al tratar de América. La América está poblada de distintas razas, y á la cabeza de ella están y deben estar sus gobiernos. ¿Se ha olvidado que en esta República hay una raza mexicana, ó se la quiere dar desde ahora por extinguida? ¿Qué? ¿No se pone en cuenta á la raza francesa, á la inglesa, á la alemana y á las de otras naciones que tambien pueblan la América?

Si la España debe estar á la cabeza de su raza en América, en la marcha natural del mundo, la misma razon habia para que las demas naciones extranjeras estuvieran á la cabeza de las suyas: hé aquí una novedad original que honra poco al autor, y le pone en peligro de romper sus títulos de diplomático, ante este mundo que no podria entenderse, admitiendo en cada nacion tantas cabezas, cuantas razas extranjeras existieran en ellas; *porque á donde vá la cabeza van los piés;* y es claro que nadie querria sujetarse á las leyes del país en que viviera, y ni respetar y obedecer á la autoridad que gobernara, sino á la de su país natal.

Por otra parte, á tener la España accion de oponerse á las conquistas de la raza anglosajona en América, ¿qué razon de diferencia hay para que no la tenga la Francia, Inglaterra, Alemania, etc.? Será porque la España conquistó una parte de la América; porque aventureros de aqella nacion cometieron crímenes inauditos, se hacian lugar en nustro suelo para medrar á costa de la vida y sacrificios de los criollos; porque mantuvo por trescientos años su dominacion sobre nosotros, ó por qué nos trajo la religion con frailes, que convertidos en exactores de impuestos eclesiásticos y reales, difundieron ántes que doctrinas evangélicas la supersticion y fanatismo?

Y forzoso es hacer estas preguntas, no creyendo que haya buena fé en la España, al mostrarse ahora interesada en la nacionalidad de las partes en que está dividida la América, antes española, ni concluyente la razon de haberse constituido el pueblo de Norte-America enemigo de aquella raza por no ser de orígen español.

No: no puede el gabinete de España abrigar buena fé en la política que se ha propuesto gastar para con México. Hubo vez que Norte-América hizo la guerra á México y ella se mostró sumisa. Jamás ha dejado de intervenir en nuestras discensiones domésticas: los españoles residentes aquí soplan el fuego de la discordia, mientras que el gobierno español, hostil siempre al pueblo, tan luego aborrece al gobierno liberal que ha logrado establecerse, como extiende su mano para levantar á los retrógrados, quienes prevalidos de esta

extraña proteccion, han mantenido la intranquilidad en cuarenta años que llevamos de independientes.

De no ser así, no podia explicarse el arribo del ex embajador español á la capital de esta República, su reconocimiento al gobierno de Miramon, á quien con escándalo del mundo quiso vigorizar aún, con la suma del poder por quien representaba, hallándose no obstante convulso por la derrota que sufrió en Silao y exhalando los últimos alientos de su vida pública.

Mucho tuviéramos que agradecerle á la España, que sin mirar á su raza residente en esta República, viendo al pueblo mexicano en cuyas masas aquella desaparece, hubiera antes de ahora procurado favorecernos, para mantener intacto al territorio nacional é incólumes nuestros derechos. ¡Ojalá que estos sentimientos se hubieran hecho extensivos á la Francia é Inglaterra, y ambas naciones nos hubieran protegido con su poder en uno y otro respecto!

Convengamos que por simpatías, por consideraciones ó para conservar el mejor equilibrio respecto al poder de las naciones y respecto al comercio de todas entre sí, haya y deba haber accion de impedir la exclusiva intervencion extraña en una nacion y de oponerse á las conquistas de cualquiera pueblo ó raza, ¿es apelando al recurso de las armas la mejor manera de alcanzar estos fines? ¿es relativo á unas y no á todas esa accion, o sea que en tanto que para unas haya derecho de oposicion tengan á la vez el de ejercer esa intervencion exclusiva?

Si el principio lo aceptamos en un sentido general, los mexicanos estamos en el caso de rechazar la que pretenden ejercer ahora la Inglaterra, Francia y con doble motivo la España; y si por el contrario, lo mismo que los mexicanos que no estamos en manera alguna en el caso de aceptar esa intervencion, como opuesta á la independencia y soberanía nacional, la Austria, la Italia, la Alemania, la Rusia, la China y las demas naciones de este continente, la verian como contraria á sus intereses y no deberian ni podrian consentir en esa triple liga de Inglaterra, Francia y España para ejercerla, y desde luego ó mas tarde, debemos concederles derecho y accion de romperla, sin que la lejania en que se hallan de México unas, fuera causa que impedirles pudiera, obrar de consuno en este sentido.

Representen enhorabuena, la Inglaterra y Francia, el papel de mediadoras en obsequio de la paz general de la República; pero sin sofocar el sentimiento unánime de la nacion que ha proclamado el sistema de gobierno que mas cuadra á los mexicanos; pero sin ocurrir á la fuerza armada, porque ni ha estado México ahora amenazado de ser conquistado por otra nacion que no sea tal vez la España, ni al estarlo ha consentido ni impetrado su auxilio para evitarlo.

Represente la España, desnudo de todo pretesto útil el gran pensamiento que ha prevalecido hasta en el último español, de establecer en México un gobierno central ó semimonárquico, cuando no una monarquía de su raza: represente, enhorabuena, ese papel en una mano y en la otra el acero con que prentende extinguir al pueblo americano, que se le emancipó proclamando su independencia, y las cadenas para someter á la mas dura esclavitud á los débiles y miserables que alcancen de aquella reina una mirada compasiva; pero no calumnie al pueblo mexicano; pero no lo haga aparecer bárbaro en sus guerras intestinas; pero no se diga que la raza anglo-sajona influye en la política del gobierno mexicano ni que en la actualidad quiera aumentar conquistas; pero no se nos califique de asesinos y bárbaros; pero no se asegure que durante nuestras guerras, sufren sensiblemente los extranjeros residentes en esta República, cuando es todo lo contrario, cuando en ella han hecho grandes fortunas, cuando para improvisarlas, para aumentarlas, ellos son los que atizan el fuego de la revolucion, cuando durante esos cuarenta y un años que contamos de la independencia acá, y de contínua lucha, y en los que se han sucedido cincuenta y cinco gobiernos diferentes, segun lo asegura el ex-embajador, han adquirido cosa extraña, la friolera de ciento cincuenta millones de duros, ocho mil españoles; pero no se desconozca la buena voluntad que el gobierno mexicano ha tenido de dar solucion á las cuestiones pendientes, de abrir francas y leales negociaciones de interés internacional, de satisfacer los créditos reconocidos, de cumplir rigurosamente los pactos celebrados con las naciones extranjeras; pero no se tenga la audacia de ostentar que ha traido la embajada el objeto de desvanecer recelos entre los mexicanos y de ser acordada para bien de ellos, y sin pretensiones de ejercer soberanía, ni aun protectorado, cuando todo lo contrario se comprende en la sola pretension de ponerse á la cabeza de la raza española en América y al haberse acreditado cerca del faccioso D. Miguel Miramon, con quien no

habia titubeado un momento el gobierno de S. M. en entablar relaciones políticas; y despues de largas negociaciones, ajustado el tratado de Mon-Almonte, uno de los pasos que mas han complicado las dificultades pendientes entre uno y otro gobierno, y que pone en peor condicion las reclamaciones de España.

Necias y ridículas son por tanto esas tronantes palabras "grandes consideraciones, benevolencia, simpatías, bien de México, buena fé," que emplea en el discurso de que me estoy ocupando. ¿Era aquella la mejor oportunidad para zanjar las dificultades pendientes hasta la fecha en que Comonfort defeccionó? ¿Era forzoso que el embajador precisamente se dirigiera á la capital de la República para desempeñar su mision? ¿Era Miramon con quien debia tratar? Basta la solucion de estos tres puntos, puntos que es necesario no olvidar para mas probar no haber habido consideracion, benevolencia, buena fé, simpatías.

Siempre se cree, por lo regular, accesible aquello que se desea, y tanto que se sueña; de modo que no es extraño que al marchar á América el ex-embajador, él y su gobierno hayan creido en el triunfo de Miramon, y si toda la Europa tambien, esto únicamente podia motivarlo las falsas noticias que la prensa española hacia circular pregonando aptitudes, triunfo, virtudes de Miramon, al paso que la mala posicion de los liberales y cuanto invento pódia imaginarse para desacreditarlos, no sabemos si pagados por escritores, cual lo hizo Napoleon, para degradar, manchar y negar el génio de Voltaire.

Equívoco el juicio que la España se habia formado del desenlace de la revolucion, equivocada la política que como conveniente á las mejores relaciones de ambos pueblos, debia usarse de parte del gobierno de S. M. C., errónea la idea que se tuvo de ser el partido de Miramon el que contase con mas medios para crear un gobierno, falso que este personaje hubiese adquirido fuerza moral y material, tal que pudiese fundar esperanzas de consolidar una administracion benéfica al órden social, y propia de un país civilizado; equívocos debian ser todos los pasos que en lo sucesivo diera el Sr. Pacheco.

Por esto es que no acertó al venir en la fecha que lo hizo á tratar con Miramon, que desde el principio de la revolucion, jamás llegó á ser obedecido sino de sus tropas, ni respetado en la República sino por los españoles residentes en ella, por el clero y por los que ántes realistas, despues centralistas y últimamente reaccionarios; mientras que todos los Estados, el pueblo mexicano y su mayoria, léjos de prestarle obediencia y proteccion, lo combatieron, reconociendo desde entónces como único presidente legítimo constitucional, la persona del Sr. D. Benito Juárez, general no; licenciado sí.

Echemos como inconducente á un lado la relacion de su viaje hasta México, y como natural las muestras de tanta atencion de los españoles á su llegada, porque á no ser así, habria sido el hombre más desgraciado del mundo, viéndose privado de las simpatías que inspira el sentimiento de paisanaje; pero si dejamos á un lado esto, á un lado tambien lo cortés que le fué Miramon y el cenáculo que le hacia la *Corte*, las exposiciones que el 15 de Setiembre de 1860, y 15 de Enero de 1861 dirigieron los españoles residentes en México, á él la primera y á S. M. C. la segunda, esta con comunicacion de la misma fecha; como inspiraciones propias y de su reina, nada tienen de notable toda vez que, siendo un hecho fuera de toda duda la ingerencia de los españoles en la guerra que se agitaba, propio era de las circunstancias decir cuanto á su causa conviniera, No debemos dejar pasar en silencio ese nuevo supuesto cargo que se nos hace, que se hace á los demócratas, de haber sido asesinados al llegar á México el Sr. Pacheco, siete españoles por las fuerzas constitucionales mandadas por Leyva y Carbajal, cuyo pasaje refiere á su modo, esto es con la habilidad propia de todo aquel que, sin buenas razones, con el corazon lleno de veneno, con un talento mas despierto para tergiversar el sentido de los hechos que para raciocinar en buena lógica, mas preparado á crear prosélitos de una mala causa que á conjurar la tormenta que amenaza á un pueblo, no teme formar castillos cuyos fuegos quemen sus pestañas, ¡Oh! ¡qué pérfido objeto! crear nada ménos que enemigos á esta generosa Nacion, suscitando recelos en la Europa toda, en presencia de hechos horrorosos, que si bien nada nuevos serian en el mundo, llenas como están las páginas de la historia de las revoluciones de esas mismas naciones, cuya enemiga hácia nosotros se procura arteramente por la España, no ha tenido lugar uno semejante de parte de los que hemos sostenido principios de legalidad ó ideas de reforma.

Dicho está por el Sr. Pacheco, que hay un partido español y otro anti-español; yo

no lo niego. Dicho está por él, que el partido español se levantó contra la Constitucion de 1857: concedido. Esto supuesto ¿qué de extraño puede tener que bajo el golpe de la lanza ó acribillados á balazos en un campo de batalla ó en el patíbulo sucumban algunos españoles? Hay un partido español y otro anti-español, ¿y podrá negarse sin faltar á la verdad que se debe al público y á las naciones que nos juzgan, que los españoles avecindados en la República están filiados en el primer partido, y muchos de ellos entre filas militando en pró de su causa? Si no puede ponerse esto en duda, si no puede negarse, porque para hacerlo, tendrian que negar la nacionalidad de Cobos, Perez Gómez, Cagiga, Ibarguren, Cajen y otros muchos españoles que han militado como jefes del bando reaccionario, no deben calificarse como asesinados los extranjeros muertos en la guerra ó conforme á las leyes de la guerra, á no ser que los españoles en el mundo gozaran de la prerogativa de levantarse contra las constituciones de las naciones, de empuñar las armas y combatir contra los gobiernos establecidos, de robar y asesinar como lo han hecho en México, á los que no sean de su raza. Entónces, y solo así, no nos quedaria otro recurso que doblar la cerviz, responder á los cargos que se nos hicieran de los españoles que han muerto de aquella suerte, decir á todo amen, y pasar por cuanto de nosotros se exigiera; pero mientras las naciones se guien por el derecho de gentes, mientras se observen testualmente los tratados vigentes, México no deberá dejar sin castigo á los españoles que, con las armas en la mano, resistan en los campos de batalla el cumplimiento de la carta constitucional, ó que abusando de la hospitalidad que la Nacion les ofrece, de las garantías que las leyes les otorgan, atenten contra su independencia, su soberanía, contra la integridad de su territorio.

Despreciemos como ofensiva la alusion que se hace de los individuos blancos y mestizos. Despreciemos como una supercherìa el pasaje que refiere «de los indios que en su tránsito á México salieron á preguntarle por su reina en aquellas casas de caña,» cuya aclaracion ha cuidado de no hacer para no ser desmentido por los mismos.

Despreciemos en tercer lugar, porque es necesario, despreciar lo que se niegue, siendo no obstante evidente, la opinion que se ha formado de no haber sostenido el clero á la reaccion, y de no haber hecho por su causa lo que podia; pero perdonemos al Sr. Pacheco, que ha querido desahogarse y formar en Europa otro juicio de México, de aquel en que se le tiene colocado, por los que lo han visitado sin prevenciones; mas digamos á lo ménos que no ha sido muy exacto en sus calificaciones. Digamos á la Europa, que no ha habido guerra entre blancos y mestizos; sí entre un partido que sostiene los abusos de antaño, fueros, privilegios, fanatismo y preocupaciones con tendencias á un gobierno central ó dictatorial, y otro que, rejuvenecido al pasar del dominio de la vieja monarquía española á la condicion de ciudadanos republicanos, detesta los abusos, las preocupaciones, no está contento con los fueros y privilegios, quiere la reforma, el progreso: quiere marchar á la vanguardia llevando al mundo esas ideas de salud pública, como suprema ley. En uno y otro partido hay blancos y mestizos, hay ilustraciones. Hay entre uno y otro partido, mas sin formar una tercera entidad política, una gran mayoría que detesta á los españoles; pero porque los españoles detestan á esa mayoría de mexicanos. No es exacto que quiera venderse el país á los norte-americanos, ni que quiera borrarse el nombre de México. ¡Oh! ¡esto es la mayor impostura!

No se conoce á la República por solo conocer á México, por solo atravesar el corto territorio que hay de Veracruz á México, como no á la Francia por el solo conocimiento que se tenga de Paris, ó la gran Bretaña porque se llegue á visitar Lóndres. En las capitales de las naciones, difícilmente se comprende á los hombres; difícilmente puede uno formar ideas de las opiniones; difícilmente pueden juzgarse á las naciones. Así es como el Sr. Pacheco, estando en México, no ha podido calificar cuántos blancos como él ó mas blancos que él, fuera en la República, léjos de pertenecer al partido español, son liberales federales, son anti-españoles, sostenedores de la Constitucion de 57.

Así es como durante ocho meses que permaneció, no conoció, ó afecta no haber conocido al clero, lo que es mas cierto, al negar no haber sostenido éste su causa y su partido. Y decia que es lo mas cierto, porque ¿cómo desconocer la parte activa que toma un cuerpo tan compacto, como el clero de todos los países católicos, en oponerse y rechazar á todo aquello que perjudica sus intereses, y menguar pueda su influencia y respetabilidad ante la generalidad de sus respectivas naciones cuando hemos visto prodigar sus recursos y

abrirse paso en los gabinetes que profesan la misma fé religiosa, sus enviados, sus agentes en demanda de amparo y proteccion? Si lo que no puede ser indiferente al clero francés, al español, no lo es al mexicano ¿cómo al mexicano le seria la destitucion de sus fueros y nacionalizacion de sus bienes? ¿Cómo no haber sostenido la revolucion que se los restituyera? Risible es sostener lo contrario, como sostener la verdad de la pregunta de los indios de las casas de caña, con cuya embajada quiso quizá puramente el Sr. Pacheco, amenizar su discurso y divertir al senado español; por cuanto en todas partes de la República, solo se acuerdan del rey ó reina de España, cuando hay que hacer una alusion al despotismo, á la esclavitud, á la crueldad ejercida en la conquista, y á la dominacion de trescientos años: cuando hay que recordar las crecidas exacciones al pueblo, de tributos, bulas de la santa cruzada, de vivos, difuntos, composicion de lacticinios, de la media pierna, (1) de annatas seculares y medias annatas eclesiásticas, de subsidios, de diezmos, primicias y obvenciones parroquiales; y no nos olvidamos tambien de S. M. cuando suelen llegar á nuestras puertas algunos que llevan la señal del fierro candente con que se les marcaba en las espaldas al venderlos como béstias, reducidos como estaban á la mas cruel esclavitud, y.........

Demos las gracias más expresivas al Sr. Pacheco, por los deseos que le animan en que México no pierda su civilizacion ni caiga en la barbárie. No, téngalo por cierto, téngalo la España toda, que no perderá su civilizacion, porque rompa las tradiciones españolas, porque no emite las costumbres que le legó, porque para el régimen interior de la República esté dividida en Estados y cada uno tenga su Legislatura respectiva: es así ménos fácil encadenar la inteligencia del hombre; y es así por consiguiente mas fácil la ilustracion de un pueblo.

En una revolucion, el único papel hábil es el que se representa sinceramente. Pues bien; nada hábil hemos debido conceptuar el que con respecto á transaccion, representó el Sr. Pacheco; transaccion procuraba cuando sonaba la campana de agonía, que anunciaba á los que vivian de ilusiones, la muerte de la reaccion! ¿No es esto lo que en buen sentido significa querer á última hora sacar provecho del mal mismo? ¿No es esto llevar hasta sus últimos atrincheramientos la defensa de un principio esencialmente contrario al que proclamado y defendido estaba en toda la nacion, como necesario á su modo de ser político? ¿No es por ventura este un deseo de aplazar para despues las reformas y dar tregua á la revolucion, que habia necesariamente de concederse falseando entónces el principio de legitimidad, al hacer á un lado la Constitucion y al otro el Presidente legítimo? ¿Habia otro motivo que no fuera la desafeccion de España al órden constitucional y á los liberales, que le impidiera abrigar esos sentimientos de transaccion, desde que se encendió la guerra civil, que tan buenos pretextos le ha ofrecido para presentarse ante la Europa como lastimada, como ofendida, para despetar su compasion y hácia nosotros su tibieza y algo de aversion? Pues bien; ¿por qué no se manifestó entónces? ¿Por qué al pasar por Veracruz el ex-embajador, léjos de manifestar al Sr. Juarez los deseos de su reina en este respecto, léjos de presentarle los despachos que acreditaran su embajada, léjos de tentar esta materia y abrir sus negociaciones, solo se limitó, al dirigirse el 23 de Mayo, á solicitar permiso y seguridades para su tránsito á México, tratándolo con esto como jefe de una miserable faccion, cuando de hecho y de derecho, moral y físicamente, era el Presidente de la República?

Ante las consideraciones que fluyen en estas observaciones, caen súbitamente las que barnizan esa extensa relacion, esas proposiciones presentadas con objeto de alcanzarla, ese llamamiento que se decanta hecho á los liberales, esas piezas cambiadas entre él y algunos personajes con que seguramente habrá cansado la paciencia del senado, que le escuchaba al leerlas, no bien dispuesto, como no lo estaria es de suponerlo, á escuchar esa larga relacion de sí mismo que, como inconducente ó mas bien como su propio panegírico, no cabe en un documento parlamentario. En muchos casos las pasiones turban la conciencia de los hombres, y veces hay que lo extravagante se toma por cordura y la perfidia pasa por heroismo.

Una mujer por su ascendiente, Catarina, alcanzó que la Rusia, la Prusia y la Australia, hicieran causa comun contra la revolucion francesa: una mujer, Isabel II, por sus intrigas, ha logrado que la España, la Inglaterra y Francia, hagan causa co-

(1) [Media pierna]. Retazo de manta de algodon que las mujeres hilaban y tejian, y los encomenderos colectaban y vendian en aumento de la real hacienda, á setenta y cinco centavos cada retazo.

mun contra el gobierno democrático de México. ¿Y comprenderán los gobiernos republicanos de toda la América, que esta triple alianza, cuya accion se endereza por ahora á México, no es cuestion de dinero, de ofensas inferidas ni de honor nacional?

La España, á pesar de su ostentacion de poder y del derecho que cree asistirle exclusivamente, de intervenir en la política de América, y de las ningunas simpatías que tiene con el pueblo de la Gran-Bretaña; la Inglaterra, no muy amiga de la España por esta misma causa, ni con la Francia. con cuya nacion apénas puede mantener la paz, encontradas como están ambas naciones en intereses y en creencias religiosas; la Francia, que constantemente por tal motivo apresta elementos de guerra, se procura alianza para el caso de un rompimiento de guerra con Inglaterra; la Francia, digo, que ha sido mas antipática con la España, que con los americanos, desde la sangrienta guerra que se trabó entre ambas en tiempo de Napoleon el grande, estas tres naciones, sin embargo de la heterogeneidad de sentimientos que inspira á sus habitantes todos, las vemos hoy unidas amenazando la existencia política de una nacion, como la mexicana, que les ha sido amiga y benéfica en mas de un concepto.

¿Y con este precedente descansarán aún los otros pueblos del nuevo mundo, en la fé de los tratados concluidos entre sus respectivos gobiernos, y aquellos cuyas escuadras se presentan en actitud hostil en las aguas de Veracruz, sin causa ó motivo justificable? ¿Podrán inspirar confianza en lo sucesivo las promesas de amistad, simpatías y altas consideraciones que ofrecen sus enviados cerca de los mismos gobiernos americanos, ahora que una dolorosa esperiencia viene á demostrarnos, que léjos de observar para con nosotros el principio de no intervencion en nuestras cuestiones, nos quieren dar instituciones y gobierno, y quién sabe qué más, aun que poco nos agrade y mal nos pese?

El drama que hoy se representa en América, ha tenido su primer acto en el viejo mundo. Para mantener la supremacía anglo francesa allá, llevóse la guerra á la Rusia, hízose últimamente á la China. No fué nada satisfactorio el desenlace de la primera, y están por verse los buenos ó malos frutos de la segunda. Y no tan solo operan coligados para alcanzar aquel fin contra una nacion fuerte, sino á la que se le considera ménos, se le hace la guerra independientemente; tal ha sucedido á la Austria, en cuya empresa la Francia no ha sacado la mejor parte y tal sucedia con la Italia, que empeñada en sacudirse de la potestad temporal del Papa, y de formar una nacion poderosa, unidas las partes en que maquiavélicamente se la tenia dividida; la Francia siempre influyendo en la política del país, siempre recelosa de su union, empleó desde que estalló la revolucion en tiempo del Ministro Rossi, los medios de accion para sujetar al pueblo romano, para combatir sus justas pretenciones, como lo hizo cuando Mazzini, empleándolos tambien con relacion á los demas pueblos de Italia, hasta que mas por respetos á los poderosos elementos con que se contaba en su último movimiento, ha tenido que separarse de su política anterior para no quedar envuelta en esa potente y vigorosa revolucion que todo lo vencia, y que, si no vencer, hacer temblar podia á la Francia.

¿Y la Rusia, la China, la Austria y la Italia, olvidarán los tristes recuerdos de esas guerras que han tenido que sufrir? ¡Frescas deben estar las heridas, veneradas las tumbas levantadas á los héroes que defendiendo su nacionalidad y derechos víctimas fueron del furor de sus enemigos en esas guerras trabadas en Roma, en la Crimea y Sebastopol, en Solferino, y al abrirse paso para la toma de Pekin: regadas, sí, con las lágrimas de sus deudos. ¡Dias hay que formados los cuerpos de inválidos, contemplan tristemente sus miembros mutilados en ellas!

México es ahora presa de ese coloso levantado para dominar al mundo. Sí, México resiente hoy los consiguientes de su imprevision, las imprudencias de su infancia, y México como las demas naciones del viejo mundo, ha debido ponerse ántes de ahora á cubierto de un golpe que se le asesta desde el otro lado del Atlántico por tres naciones coludidas. que no satisfechas de las altas consideraciones dispensadas á sus nacionales aquí, que no satisfechas de la sed de oro, con esa corriente de plata extraida de América, que vivifica la accion de todas, quieren hacernos su presa, ha debido, queria decir, y debe aún, diré, formar tambien su alianza en todas las Américas: ha debido, y debe aún, excitar á esas naciones que han sufrido por esa liga anglo francesa, á la formacion de otra entre ellas para romperla en bien de la humanidad: solicitando á la vez su proteccion y ofreciendo la nuestra: ha debido y debe, para evitar que una sola raza extranjera, ó dos ó tres que fácilmente

pueden adunarse, supedite á la América, procurarse porque se pueblen los desiertos que tenemos, con colonias de esas mismas naciones ofendidas, pidiéndolas al efecto á sus respectivos gobiernos, é interesando á los colonos de una manera eficaz y conveniente; porque de no proceder así, es suicidarse, es consentir en la constante variacion del mapa del mundo: para que no sea una mentira al derecho internacional: para que no deje de sustituir al derecho la fuerza.

México, en defensa de sus imprescriptibles derechos, derechos inherentes á las soberanías de las naciones, derechos que, desde que constituida como tal, se deben por todas respetar, tendrá, hoy que se le vulnera en distintos conceptos, que con esa triple invasion, rompiendo todo deber, se le quieren imponer condiciones gravosas y ofensivas á su propia dignidad; tendrá que aceptar la guerra que no ha provocado: México, repetiré, tiene que levantar el guante que se le ha tirado; tiene que aparecer ante el mundo, heróico y magnánimo; no diremos que se presentará ante este mundo ostentando sus victorias, pero sí diciendo desde ahora con Leopoldo: «si los españoles, ingleses y franceses quieren la guerra, la tendrán; y verán que los mexicanos hospitalarios, afables y generosos para con todos, saben ser guerreros cuando el interés de los pueblos lo exige. Podrán sucumbir á los rudos golpes de una suerte adversa: la fortuna tiene sus caprichos, la guerra tiene sus azares; pero si decretado estuviese por la mano omnipotente que dirige la suerte de las naciones, que México quede sujeto á la tutela hispano anglo-francesa, todos, todos los que sucumbamos en esta lucha á toda luz injusta, legarémos á nuestros descendientes una memoria grata: la de haber muerto mártires de la fé que profesamos, aunque víctimas de la ambicion.

Empero despues de la tempestad que nos amenaza, despues de lo que hemos sufrido y se siga sufriendo, dia vendrá en que nos salude la calma, en que la sensibilidad desarme las pasiones de nuestros enemigos, en que la verdad triunfe del error que la encubre, en que la luz disipe las tinieblas que la ofuscan; y la justicia, el derecho y la razon que tiene México para defenderse, se sobrepongan á la fuerza de las armas que ahora se emplean. Dia vendrá, porque la calma sucede á la tempestad, y la claridad á la oscuridad de la noche, en que se reconozca el desacierto de los gobiernos frances é inglés al coludirse con España contra los mexicanos, que han tratado con tanta afabilidad y dulzura á sus nacionales, cuando la raza francesa é inglesa ha sido la más aceptable entre nosotros. Dia puede venir en que las futuras generaciones del pueblo frances é inglés renieguen de esa guerra traida hoy por sus gobiernos á este pueblo amigo, ora porque hayan sido sorprendidos con malos informes que se hayan dado contra nosotros, ora porque á la conservacion de sus coronas, no bien afianzadas en sus sienes, por la corriente de las ideas democráticas que se abren paso al través del fanatismo, preocupaciones y demás obstáculos que empleara la tiranía, esté en sus intereses apelar á un sistema perturbativo, haciendo fijar la atencion de sus nacionales en lo que ménos les importa, para convertir en cuestion nacional lo que solo tiene un principio de interés personal. Si hoy por una desgracia llegan á romperse esas buenas relaciones que nos unen, llegan á desaparecer esas simpatías que nos hemos profesado con los franceses é ingleses que residen en la República, difícilmente podrán reanudarse. Las generaciones se sucederán unas á otras, procurándose una guerra de exterminio, hasta que otra coalicion viniera á protegernos, haciéndonos justicia, si ántes un genio que dominase á las pasiones, no alcanzase de todos un abrazo de paz, haciendo comprender ser ellas y sus predecesoras, presa de una política inhumana, trazada para sostener testas coronadas, allá en el secreto de los gabinetes combinados, ó de un pérfido engaño del de Madrid.

Grave es la situacion, sea que se considere evitable la guerra por medio de una nueva convencion, ó sea que no; y que al llevarse esa guerra á cabo, tengamos que remontar nuestras consideraciones en sus medios, y al término de ella.

Aunque conviniésemos en que la intension de los gobiernos aliados no se extendiera al extremo de intervenir en nuestra política interior, como más de una vez lo ha publicado la prensa europea; cuando se ha hablado del establecimiento de una monarquía en México, y tan solo la hubiese guiado el espíritu de hacer que se cumplan las convenciónes diplomáticas, de hacer cesar el malestar é inseguridad de los extranjeros en México, y de que se reconozcan y pongan en vía de pago otras varias sumas que sin justicia se exigen á nuestro gobierno; ¿de qué manera pudiera alcanzarse un arreglo que pusiera término al estado crítico de nuestras circunstancias?

Los tratados que las naciones celebran entre sí, se basan en la seguridad y conveniencia recíproca; suponen obligaciones de derecho natural, y de ninguna manera pueden tenerse como tales, aquellas en que solo se consultara el bien y seguridad de unas, y el mal ó intranquilidad de otras.

México, atento á esas obligaciones, jamás ha pensado privar á ninguno de cuantos extranjeros pisan el territorio, del goce de sus derechos; por el contrario, el gobierno mexicano ha hecho más por ellos que por sus nacionales, no porque se considerase á esto obligado, sino en cambio de evitar á la República conflictos á que pudieran orillarla, quejas que, aunque injustas, por la repeticion, por la buena acogida que indudablemente han solido dar algunos diplomáticos europeos á las injustas pretensiones, ó por la sutileza y embo so con que les es á muchos fácil encubrir la verdad de los hechos, harian eco en el ánimo de sus respectivos gobiernos.

Es excepcional la posicion que han conservado los extranjeros en la República: ellos no soportan las cargas que los mexicanos; y no se nos diga que porque conservando su nacionalidad, así como no pueden optar un destino lucrativo, no les es obligatorio desempeñar un cargo consegil, puesto que ni las primeras se dejan de conferir á los extranjeros porque ellos sean dotados con algun sueldo, ni éstos y los segundos dejan de ser una carga onerosa al ciudadano, que queriendo vivir independiente, libre de los compromisos que acarrean los destinos, fuera de ellos, sabe labrar su fortuna: ellos tienen en muchos Estados absorvido el comercio por mayor; en poder de ellos está mucha parte de la minería, y á ellos corresponden las principales empresas; no porque los mexicanos tengan las manos atadas, sean ménos industriosos y aspiren al progreso ménos que ellos, sino porque han encontrado siempre bien dispuesto al gobierno mexicano á la reparacion que les ocasionara un faccioso, que tal vez ha sido inducido á levantar el estandarte de la rebelion por alguna compañía empresaria ó por algun extranjero, garantías con que no han podido contar hasta ahora los mexicanos: ellos apelan, aun en lo relativo á obligaciones de derecho, á la neutralidad que ciertamente están en el caso de observar en las cuestiones interiores, negándose á contribuir con lo que deben, segun sus recursos, como contribuyen los mexicanos, para el sosten de las fuerzas que el gobierno emplea en persecucion de los perturbadores del órden público, á fin de asegurar sus vidas y sus fortunas, ¡cuando para este sagrado objeto debian ofrecer hasta sus personas!

Si, pues, en México han gozado los extranjeros de las prerogativas que otros gobiernos no conceden, ¿caben exigencias de mayores consideraciones, de mayor garantía de seguridad?

Vea el Sr. Pacheco, vea la Francia, vea la Inglaterra, que los mexicanos no pueden ser más condescendentes, más generosos, más amantes de las buenas relaciones de amistad: no pueden; y si pueden, no deben comprometer en más los gastados recursos con que cuenta esta República, que en otros dias ha sido amiga y nada onerosa á la Europa.

México, para el pago de sus compromisos, ha consagrado gran parte de sus rentas; y si ahora se le quieren hacer reconocer, por el imperio de las armas, sumas á que por derecho no está obligado, se le priva de los medios necesarios á su propia conservacion.

La paz es apreciable para los mexicanos; pero con la paz, la honra y los medios que aseguren el porvenir; éste no se alcanza pasando ahora por los injustos reclamos de sumas que extranjeros reaccionarios proporcionaron al gobierno reaccionario, por los que el gobierno español ha gestionado, pretendiendo contra todo derecho fuesen incluidas en la convencion de 53 sin tener los requisitos prescritos en ella; y por los que aborden los gastos de esa triple expedicion que ostenta tendernos una mano amiga.

Si por un opúsculo publicado en Paris á principios de Noviembre último, cuya obra, que tanto recomienda á su autor, digna es que la lean todos los mexicanos, se hace conocer que nuestra deuda exterior reconocida, monta á la suma de...... 72.813,122 pesos, segregando los créditos españoles que son motivos de reclamaciones; si incluyendo á esta los 11.000,000 en bonos sacados del tesoro general los 26.752,355 de los llamados de Peza, los 14.389,484 de los de Jecker, y los 660,000 de que se apoderó Miramon en la calle de Capuchinas, asciende á 125.614,961, esto sin comprender la deuda interior reconocida, ¿á qué cifra podria arribar la deuda, agregando los 2.411,941 pesos con su interés de 72.358 pesos al 3 p§ anual reclamados por la España, la cantidad, no sabemos la que sea, pedida por la misma como indemnizacion por lo relativo á los

sucesos de San Vicente, y el monto de gastos que al entrar en arreglo de transaccion con los comisarios de las tres potencias aliadas, quieran éstos presentar?

Si la deuda contraida en Lóndres vence ahora al 3 p8 de intereses, 1.536,247 pesos, el de la convencion española al mismo premio, 124,576 pesos, y el de Inglaterra al 4; 200,000 pesos, que hacen una suma de 1.860,823 pesos, no poniendo los dividendos del de la francesa, que se cree poder pagar toda en el primer año; si llegara México con la mira de querer evitar la guerra, á pasar por los créditos segregados por la convencion española pendiente de reconocimiento, y por la cantidad robada en Capuchinas, cuyo interés de la primera dá 72.358 pesos, y la segunda 19,800, y por una fatalidad tambien reconociera los bonos sacados de la Tesorería general, los de Peza y los de Jecker—que en su mayor parte, si no todos, deben estar en poder de extranjeros, porque es así como muchos de ellos en las revoluciones han esplotado á la República, é improvisado grandes fortunas—que vencerian al mismo premio, la primera 330,000 pesos; la segunda, 802,570 pesos; y la tercera,...... 431,684 pesos; cuyas tres partidas, unidas á los dos anteriores, nos gravarian con un resultado de 1.656,412 pesos de rédito anual, cantidad poco ménor que la que desembolsa para el pago de la deuda extranjera reconocida, y mucho mayor si pudiéramos saber la suma de cargos por el hecho de San Vicente y gastos de espedicion, le bastarian los recursos con que cuenta para satisfacer el interés de sus compromisos anteriores, y el de las mismas sumas que ahora se hacen figurar?

En el supuesto que á México le fuera posible cubrir nuevos compromisos, esto es, que contara con rentas bastantes para que sin perjuicio de atender á los gastos de su administracion, tuviese para el pago de 1.860,823 pesos, como interés de la deuda contraida en Lóndres, y por convenciones diplomáticas, y le alcanzara para satisfacer cumplidamente 1.656.412 pesos de interés tambien anual de esas nuevas sumas, cuyo reconocimiento y pago se le quiere, por la pequeñez en que se le tiene en el exterior, exijir más bien que por el derecho y la justicia, estamos ciertos que otro dia, y no por otra revolucion, nuevas reclamaciones y gastos, que erogará una segunda expedicion hispano anglo-francesa, con iguales miras que las que hoy la traen, *alivien* á México con otra suma cuya cifra se parezca á la que acabo de expresar?

Pero cuando tenemos por una parte obligaciones de satisfacer el interés de 72.813,112 de pesos: cuando se pretende por otra imponernos la de cubrir el de 55.286,138, que hacen las sumas que figuran en las cuentas en que el faccioso Miramon complicó á sus sostenedores; y esto es que á México se le trata como á nacion amiga: cuando á México, sabido es, se le ha dificultado, y no sin graves obstáculos que ha vencido, poder cubrir cumplidamente sus compromisos respecto de la primera cifra; cuando tampoco ha podido cubrir el de los 21.725,577 pesos á que monta la interior, por la insuficiencia de sus rentas: cuando por último, ningun mexicano debe hasta ahora descansar en que estos sean últimos compromisos en que se quiere colocar á la República, no veo al presente, ni para el porvenir, seguridad ni conveniencia para los mexicanos: seguridad y conveniencia que son la base de todo tratado internacional; y sí conveniencia y supremacía extranjera; por cuanto es de todo punto difícil que México pudiera de sus arcas separar 3.517,235 pesos para réditos, teniendo un gasto de......... 14.000,000 que importa su presupuesto. Y si esto es difícil, lo es el que pudiera amortizarse la deuda en ningun tiempo, ni por mucho que se gravaran la propiedad raiz, el comercio, las profesiones, los capitales de la República en toda su acepcion, á ménos que se quiera arruinar á los mexicanos

Hé aquí de bulto las dificultades que nuestro gobierno tiene que hacer palpar, pormenorizándolas á los comisarios aliados quienes á estar instruidos por sus gobiernos de no detenerse en sus operaciones militares, caso de no acceder á tales demandas, tendrán que comprometernos á aceptarla y sostenerla al presente y en el porvenir, movilizando los poderosos elementos con que la nacion cuenta, ántes que consentir se haga tráfico con nuestro honor, y se nos convierta en perpétuos tributarios de tres naciones extranjeras, que prevalidas del poder con que cuentan, pretenden arruinarnos para siempre; protestando, sí, ante Dios y el mundo, ante el tribunal de la opinion de todos los hombres sensatos de todas las naciones, que ha de ser nuestro supremo juez, por todos los gastos y sacrificios que la República haya hecho indebidamente, mediante la influencia de ellas, haga ahora y tenga que hacer en lo sucesivo, cuya reparacion pedirá un

dia. Las naciones; los pueblos, las razas, tienen como el año, su primavera, estío, otoño é invierno; como los mares su flujo y reflujo.

Chiapa, Febrero 6 de 1862.—*Angel Albino Corso.*

Departamento de Gobernacion.—Gobierno del Estado de Chiapas.—Ciudadano ministro.—Quedo enterado de las bases firmadas por el C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones, y los señores comisarios de las potencias aliadas, aprobadas por el ciudadano presidente de la República, que vd. se sirvió adjuntar en copia á su comunicacion fechada el 23 de Febrero próximo pasado.

Como este gobierno, favorablemente juzgando, debe creer que las potencias aliadas en sus pretensiones no exigirán cosa alguna que no esté basada en la justicia y el derecho de las naciones, y como por otra parte, el gobierno general siempre ha estado dispuesto á satisfacer las reclamaciones que exige la justicia, esto hace esperar que todo termine por un arreglo satisfactorio. Mas si, lo que no es de esperar, nos viésemos obligados á sostener con las armas el decoro y dignidad de la Nacion, así lo haremos con la firmeza y resolucion con que debe todo mexicano concurrir á la defensa de su patria; entretanto, vigilaré porque los extranjeros residentes en este Estado, sigan gozando como hasta aquí, de completa seguridad en sus personas é intereses.

Lo que digo á vd. para conocimiento del ciudadano presidente, á quien como á vd., reitero las protestas de mi aprecio y consideracion.

Libertad y reforma. Chiapas, Marzo 5 de 1862.—*J. C. Corso.*—Ciudadano ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Es copia. México, Marzo 17 de 1862.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor.

Departamento de Gobernacion. — Gobierno supremo del Estado libre de Jalisco.—Seccion de Gobernacion.—He recibido la comunicaion de ese ministerio, fecha 22 del mes que termina, y con ella una copia de las bases acordadas por el C. Manuel Doblado, ministro de relaciones de la República, y los comisarios de las potencias aliadas, para el arreglo de las cuestiones que van á ventilarse.

El gobierno de Jalisco ofrece al supremo gobierno de la Union, que vigilará, como es de su deber, porque los extranjeros que se encuentran en el territorio de este Estado, gocen completa seguridad en sus personas é intereses; y confía, lo mismo que el ciudadano presidente, en que todos sus habitantes lo secundarán, así como en que el espíritu público se sostendrá firme y resuelto para el caso de que no se obtenga un arreglo pacífico sobre tales cuestiones.

Tengo la honra de decirlo á vd. en contestacion, reiterándole á la vez las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios, libertad y reforma. Guadalajara, Febrero 28 de 1862.—*Pedro Ogazon.*—*I. L. Vallarta*—Ciudadano ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 17 de 1862.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor.

NOTA IMPORTANTE DEL SR. CORWIN.

"Legacion de los Estados Unidos de América.—México, Marzo 6 de 1862.—Señor:—He recibido la nota de vd., fecha 26 de Febrero, por la cual expresa vd. el deseo de saber mi opinion sobre la legalidad de la contribucion del dos por ciento sobre toda clase de capital que posean los extranjeros en México.

Hace algun tiempo que he estudiado cuidadosamente este asunto, y he venido á concluir, que los ciudadanos americanos están obligados á pagar esta contribucion. El Congreso, en su última sesion, por un decreto de esa corporacion, confirió al gabinete todos los poderes de gobierno, legislativos y ejecutivos.

He tenido sérias dudas para saber si bajo el imperio de la Constitucion será valido este acto; pero despues de examinarlo bien, estoy satisfecho de que es una cuestion de autoridad suprema judicial, y como el actual gobierno está reconocido como el único legítimo, y ha sido reconocido por todas las potencias extranjeras que tienen representantes aquí, sus actos deben considerarse como legales y como obligatorios para los ciudadanos de todas las naciones residentes aquí, ó que tienen propiedad dentro del territorio mexicano.

La facultad de imponer contribuciones es una de aquellas que pertenecen á todos los gobiernos nacionales, sin la cual es cla-

ro que no podria existir organizacion política alguna, Los límites que tiene esta facultad sobre los extranjeros están fijados, ya por el derecho internacional, ya por un tratado.

Las leyes de las naciones sobre este punto, (las leyes internacionales), son positivas y universalmente reconocidas por todos los publicistas modernos.

Uno de los tratados más completos y más sábios de los tiempos modernos, sobre derecho internacional, ha definido así esta facultad: "Toda nacion independiente posee el derecho exclusivo de legislar, en lo que tiene relacion con los derechos personales, el estado civil y la situacion de sus conciudadanos, y tambien con los que tenga relacion con la propiedad real (existente), y *personal situada dentro de su territorio, ya pertenezca á sus nacionales, ya á extranjeros.*" (Véase el derecho internacional de Wheaton, página 112, parte II, cap. I, seccion I.)

El poder legislativo concedido aquí sobre la propiedad de los extranjeros, siempre ha sido considerado como comprendiendo la facultad de poder imponer contribuciones á la propiedad de los extranjeros. Ha sido una costumbre práctica del gobierno de los Estados Unidos, así como de los gobiernos de cada uno de los Estados, el imponer contribuciones á la propiedad de los extranjeros, de la misma manera que se les imponen á la propiedad de los nacionales. Esta facultad, puede, sin embargo, limitarse por medio de un tratado. La única estipulacion que se encuentra sobre este punto en el tratado entre los Estados y México, está contenida en el art. 9° del tratado de 1831, que ahora goza de toda su fuerza (que está ahora en todo su vigor) habiendo sido renovado por el tratado de 1848. Aquel artículo dice lo siguiente:

"Los ciudadanos de ambos países, respectivamente, estarán exentos del servicio forzoso en el ejército ó en la marina de guerra, *ni estarán sujetos á pagar otras cargas ó contribuciones ó impuestos que no sean los que pagan los ciudadanos de los Estados donde residen.*"

Este tratado, á juicio mio, obliga á los ciudadanos de México, residentes en los Estados Unidos, á pagar en los Estados Unidos, todas las *cargas ó contribuciones ó impuestos* que allí se pagan por los ciudadanos de los Estados Unidos, é igualmente claro obliga á los ciudadanos de los Estados Unidos residentes en México, á pagar todas las *cargas ó contribuciones ó impuestos* que aquí se pagan por los ciudadanos de México. Si, por tanto, un ciudadano mexicano está obligado por la ley á pagar este impuesto, tambien por el tratado de 1831, el ciudadano americano residente aquí está obligado á hacerlo.

El tratado no hace distincion alguna entre impuestos *ordinarios y extraordinarios*, entre impuestos *locales ó generales.* No dudo, que, en este momento, las contribuciones que ahora se colectan por los gobiernos de los Estados y por el gobierno federal de los Estados Unidos pueden llamarse extraordinarios, y tienen efecto igualmente sobre la propiedad de los Estados Unidos y sobre la de los mexicanos que allí residen.

En tal concepto, no puedo consentir á ninguna oposicion *forzosa* (por la fuerza) para el pago de esta contribucion por parte de los ciudadanos mexicanos.

Los ciudadanos de otras naciones, arreglarán su conducta segun las opiniones de sus representantes diplomáticos. Esta contribucion puede ser demasiado fuerte, y puede ser, considerándola bajo otro aspecto, impolítica.

Pero estas cuestiones solo pertenece el determinarlas al poder que tiene la facultad de imponer la contribucion. Mientras los ciudadanos americanos estén obligados al pago de los impuestos de la misma manera que los ciudadanos mexicanos, estoy satisfecho de que segun el tratado hecho con México, al que yo he aludido, el gobierno de los Estados Unidos no puede mezclarse para proteger á los ciudadanos americanos contra el pago de la tal contribucion. Si otras naciones tienen tratados que prohiben tales contribuciones sobre sus súbditos residentes aquí, los cuales no conozco, todo lo que se puede decir es que son mas dichosos que los de los Estados Unidos sobre este punto. Nuestros ciudadanos juntamente con los ciudadanos de México, pueden reclamar respetuosamente en contra de este impuesto, como honeroso é impolítico, pero no pueden reclamar que se les exceptúe de su pago, sin que los ciudadanos mexicanos tuviesen el derecho de hacerlo con la misma, (ó con menos) razon.

Por lo que respecta á la compañía de vapores, nada de lo que flota está sujeto á la contribucion, solo la tierra, las casas, ó las otras propiedades que tenga sobre el suelo mexicano dentro de los límites del territorio de la República Mexicana, puede estar sujeto á esta ú otra contribucion impuesta por el gobierno mexicano, ya sea

por el particular de un Estado, ya por el general.

Sin embargo, si algun ciudadano americano cree que no está obligado á pagar esta contribucion, puede pagar bajo protesta, haciéndola un motivo de reclamacion si le parece, pero á mi juicio, ese pago no seria una base justa para reclamar al Gobierno mexicano. — Firmado. — *Thos Corwin*, enviado extraordinario y ministro de los Estados Unidos de América."

El ciudadano presidente se ha servido conceder el correspondiente exequatur, á la patente de cónsul general del Perú en la República de México, expedida en 21 de Noviembre del año próximo pasado, por el presidente de aquella Nacion á favor de D. Manuel Nicolás Corpancho, y se han librado las órdenes para que el interesado sea reconocido y pueda entrar al ejercicio de sus funciones, guardándosele las consideraciones y prerogativas anexas á su carácter consular, con arreglo en todo á la ley sobre agentes comerciales de 26 de Noviembre de 1859.

Dios y libertad. México, Marzo 17 de 1862.—*Juan de Dios Arias.*

DICTAMEN de la comision de la legislatura de Tamaulipas, encargada de deliberar sobre el estado de sitio, leido y aprobado por unanimidad en sesion pública del dia 10 de Febrero.

SEÑOR:

La comision especial, nombrada para abrir dictámen acerca del decreto fecha 4 de Enero ultimo que tuvo á bien expedir el C. presidente de la República, declarando á Tamaulipas en estado de sitio, y sobre el nombramiento del general D. Santiago Vidaurri, de jefe militar, con autorizacion para reasumir los mandos político y civil, ha meditado profundamente tanto sobre la cuestion principal, como sobre sus incidentes, verdaderamente inesplicables, porque en realidad todo aparece cubierto con las sombras de un misterio, cuya contemplacion entristece y da lugar á interpretaciones siniestras ó favorables.

Nada tiene que añadir la comision á lo que el gobierno del Estado expuso al Ministerio de Gobernacion en nota de 27 de Enero. Las razones manifestadas son muy convincentes, y no hay necesidad de amplificar lo que por su propia naturaleza es muy claro y perceptible. Se limita, por lo tanto, la comision á proponer, que sobre este particular la H. legislatura se sirva no solamente aprobar, sino aplaudir la conducta del poder ejecutivo, que se ha hecho superior á las dificultades que le rodean, y que sin arredrarse está preparado á defender la soberanía y libertad de Tamaulipas.

Pero si con relacion al decreto de 4 de Enero, la comision se abstiene de las reflexines que le ocurren, y como ha dicho, se concreta á lo significado por el gobierno de Tamaulipas, no sucede lo mismo respecto al nombramiento de comandante militar hecho en D. Santiago Vidaurri. Esta providencia del supremo gobierno de la Union, si se atiende á los datos y precedentes, es tan misteriosa ó inesplicable, que al interpretarla surgen infinitas cuestiones candentes, de que es preciso abstenerse, limitándose á determinados hechos, que por sí mismo producen las consecuencias mas indeclinables, sin que haya precision de profundizar mucho un abismo tenebroso.

D. Santiago Vidaurri declaró una guerra injusta á Tamaulipas; lo inundó en sangre; intentó agregarlo á Nuevo Leon, como lo verificó con Chihuahua; dijo oficialmente que Tamaulipas carecia de los elementos necesarios para constituir un Estado de la Federacion; avanzó hasta el extremo de proponer que los Estados internos del Oriente debian ser gobernados como en la época del gobierno colonial. por un comandante militar que reasumiera todos los mandos, con facultades omnímodas; que solo de este modo podian prosperar y ser felices Nuevo Leon, Chihuahua y Tamaulipas; y ya se deja entender que el Sr. Vidaurri queria que su mano empuñase las riendas directivas. ¿Quién no comprende con tales precedente, que el comandante militar á cuyo dominio se quiere someter á Tamaulipas, ha delirado y seguirá delirando con el sistema de anexacion?

Si esta enemistad tan declarada por actos públicos á Tamaulipas, hace misterioso el nombramiento de D. Santiago Vidaurri para comandante militar, con autorizacion de reunir todos los mandos y hacer desaparecer bajo su presion todos los supremos poderes del Estado, todavía es más inesplicable que el supremo gobierno de la Union haya depositado toda su confianza en un jefe que constantemente le ha hecho la oposicion más encarni-

zada; que siempre se ha opuesto á sus mandatos, y cuya última desobediencia fué tan insultante, y llamó tanto la atencion de la República, que se creyó indispensable acusarlo ante el Congreso general.

Los hechos son mas verdaderos que las palabras. Los hechos son públicos; de manera que las palabras *confianza, patriotismo, inteligencia y actividad* con que el ministro de la guerra realza y honorifica á D. Santiago Vidaurri, ó no tienen un sentido propio, ó encierran un misterio sumamente oscuro. ¿Con que al enemigo mas acérrimo, al jefe mas inobediente, al opositor mas sistemático entrega el gobierno de la Union las armas y demas elementos poderosos para hacerle la guerra? La comision que dictamina no ha podido encontra salida, por mas que la ha buscado, á este laberinto mas complicado que el de Creta. El hilo de Ariadna debe estar en otras manos.

Tamaulipas, por lo tanto, ni puede someterse al decreto de 4 de Enero que destruye el sistema federativo, ni ser dominado por D. Santiago Vidaurri, que siempre ha sido su enemigo implacable. Si el gobierno de la Union otorga su confianza al opositor y rémora que constantemente lo ha hostilizado, la comision que suscribe opina de distinta manera; y no solo propone al H. Congreso aprobar la conducta del Gobierno del Estado, sino cooperar eficazmente y desplegar todos los recursos de que pueda disponer en defensa de la soberanía, independencia y libertad de Tamaulipas. Para lograrlo, la comision concluye sometiendo á la aprobacion de vuestra honorabilidad, las proposiciones siguientes:

1.ª Siendo contrario al sistema de gobierno federal, el supremo decreto de 4 de Enero último, expedido por el C. Presidente de la República, declarando á todo Tamaulipas en estado de sitio, se suspende su cumplimiento; y el gobierno legítimo del Estado dictará todas las medidas necesarias para conservar la existencia de los poderes locales.

2.ª No se reconoce el nombramiento hecho en el general D. Santiago Vidaurri para comandante militar de Tamaulipas, ni la autorizacion que se le ha conferido para reasumir todos los mandos.

TRANSITORIO.

Diríjanse las comunicaciones respectivas al soberano Congreso de la Union y á las honorables legislaturas de los Estados, así como al C. Presidente de la República, quien, si como no se espera, se negare á revocar su decreto de 4 de Enero último, el Congreso de este Estado, á nombre del pueblo que representa, protesta de la manera mas solemne contra el ataque directo que con tal medida se hace al sistema de gobierno, que Tamaulipas hará sostener hasta donde lo permitan sus facultades y recursos.

Sala de comisiones. Ciudad-Victoria, Febrero 10 de 1862.—*Pablo de Castilla.—Francisco Fernandez.—Francisco de Leon.*

Dispensados los trámites de reglamento al anterior dictámen, á mocion del Sr. Leon, se puso á discusion en lo general, y declarado suficientemete discutido, se leyeron con separacion cada una de las proposiciones que contiene; y puestas á discusion de la misma manera, se aprobaron por unanimidad, acordando se comunique al gobierno del Estado como contestacion á su nota, fecha 6 del actual, al gobierno general de la República y á todas las legislaturas de los Estados.

Sala de sesiones. Ciudad Victoria, Febrero 10 de 1862.—*Juan Fernandez Flores*, diputado secretario.—*Manuel Saldaña*, diputado secretario.

«México, 15 de Marzo de 1861.—Señor Ministro:—La formacion del nuevo gabinete, á cuya cabeza se halla el Sr. Zarco, habia comenzado á tranquilizar los ánimos, cuando derrepente varias tentativas de asesinatos, renovadas con pocos dias de intervalos en las calles de la capital, vinieron á sembrar en la poblacion la consternacion y el espanto. No habia dia en que á la caída de la noche, en todos los puntos de la capital, tanto en los suburbios como en los barrios principales, no fuesen atacadas varias personas por los asesinos. Pero lo que se notó desde un principio, fué que esos ataques nocturnos, efectuados más de una vez á eso de las siete de la noche en la calle de más comercio y más transitada, se dirigian exclusivamente á extranjeros. El puñal de los asesinos buscaba principalmente los pechos de los franceses y alemanes.

Estos hechos habian tomado un carácter tan grave, que los representantes extranjeros no pudieron ménos de hacer advertencias amistosas al gobierno, y de instarle, en seguida, en términos más severos á que tomase las medidas necesarias



para proteger la vida de los habitantes pacíficos de México.

El gobierno, conociendo los peligros de la situacion, y saliendo al fin de su letargo, tomó medidas para organizar una policía activa. Pero, por una desagradable coincidencia, cuando empezaban á tranquilizarse los ánimos en la capital, los caminos de la República, el de Veracruz sobre todo, se encontraron de nuevo entregados á las hazañas de los bandidos, á consecuencia de rivalidades y de disensiones que habian tenido lugar entre los jefes de los diferentes cuerpos de voluntarios destinados á su custodia. Principalmente en la parte del camino de Veracruz que separa á México de Puebla, los robos y los crímenes se han multiplicado en estos últimos tiempos de una manera terrible. Desde hace mas de un mes, ninguna de las diligencias destinadas al servicio público ha podido hacer ese camino, que será de 32 leguas cuando más, sin ser detenida varias véces por los malhechores. Algunas lo han sido seis y hasta siete veces.—*Dubois de Saligny.*"

El 28 de Marzo, M. Dubois, anunció la conclusion de sus negocios con el Sr. Zarco, jefe del gabinete mexicano, acerca de los diferentes negocios que tenia encargo de arreglar.

Con fecha 28 de Abril, dice que la situacion no se mejoraba; que en el estado de descomposicion social en que se encontraba el país, era difícil saber el giro que tomarian los acontecimientos; que una sola cosa parecia demostrada, la imposibilidad de permanecer en el *statu quo*. El Ministro francés pide, por consiguiente, que su gobierno envie á las costas de México una fuerza material suficiente para hacer respetar los intereses de sus nacionales.

El 12 de Junio, M. Dubois anuncia, que el plazo fijado por el gobierno para el pago de las sumas que se debian por la ocupacion de la conducta en Laguna Seca, y para la restitucion de los cuarenta mil pesos de la convencion Penaud, cogidos en en el Monte de Piedad, habian espirado, sin que se hubiesen efectuado ni ese pago ni esa restitucion. A su reclamacion el Ministro de Relaciones Exteriores contestó, en cuanto á lo primero, que su gobierno se encontraba en la imposibilidad absoluta de satisfacer su peticion por hallarse exahusto el tesoro público. En cuanto á lo segundo, le declaró igualmente, que sentia mucho no poder cumplir su promesa; pero le dió su palabra de que esos fondos estarian á su disposicion el 15 de Junio.

Entrando entónces con el Sr. Guzman en la cuestion de la convencion firmada entre el Sr. Zarco y él para el arreglo de sus reclamaciones, M. Dubois le hizo observar que, segun los términos del artículo 8° de esa convencion, debia ser sometida al Congreso en el mes que siguiese á la reunion de aquella Asamblea. El plazo habia espirado desde el 3 de Junio, pues el Congreso se habia instalado el 9 de Mayo. A la observacion de M. Dubois, el Sr Guzman contestó, que habia sometido la cuestion al Congreso hacia varios dias, y que esperaba poder anunciarle muy pronto un resultado definitivo y satisfactorio.

M. Dubois habló al Sr. Guzman del rumor que corria hacia dias de que el gobierno habia dado órden de suspender el pago de las convenciones extranjeras. El Sr. ministro de relaciones le contestó, con bastante claridad esta vez, que esos rumores eran completamente falsos.

M. Dubois termina su nota expresando la poca confianza que le inspiraba esta declaracion.

El 29 de Junio, M. Dubois traza el más triste cuadro de la situacion del país. Las requisiciones, los préstamos forzosos, las confiscaciones, las exacciones de toda especie, están á la órden del dia. Tres de las personas comprendidas, cada una por 48,000 pesos, en el préstamo forzoso decretado á principios del mes, fueron reducidas á prision, amenazándoseles con el último suplicio, si no daban, ántes del medio dia, 50,000 pesos cada una. Los extranjeros no son respetados ni en sus personas ni en sus propiedades, y el gobierno no atiende las quejas que le dirigen sus representantes. Habiendo ido un residente extranjero á quejarse al Sr. Zaragoza de una requisicion forzosa á que se le habia sometido, el ministro de la guerra le respondió, que tenia sin duda razon, pero que el gobierno, en la posicion á que se veía reducido, estaba resuelto á echar mano sobre todo lo que encontrase á propósito, sin inquietarse de las reclamaciones de los ministros extranjeros, ni de sus escuadras.

El 5 de Julio, escribe M. Dubois, que el ministro de relaciones exteriores y el mismo presidente, despreciando sus compromisos anteriores, habian rehusado abiertamente devolverle los fondos *robados* á la convencion francesa. Expresa la conviccion de que solo la fuerza podrá obligar al gobierno mexicano á cumplir sus compromisos.

El 27 de Julio, M. Dubois de Saligny anuncia, que ha roto, así como el Sr. Wike, ministro de Inglaterra, toda clase de relaciones con el gobierno mexicano, porque el Congreso habia votado, en sesion secreta, y el presidente habia aprobado el 17 de Julio, una ley mandando suspender por dos años el pago de las convenciones extranjeras. Otro artículo de la misma ley duplica los derechos de las aduanas interiores.

M. Dubois, despues de haber dicho que esa ley no tenia otro objeto que permitir que el gobierno mexicano se apoderase de 400 á 500mil pesos separados á la fecha, de los productos de las aduanas, para ser aplicados al pago de las convenciones extranjeras, prosigue en estos términos:

"El 23 por la mañana vino á visitarme el Sr. Zarco, quien, despues de haber censurado enérgicamente la medida y la manera con que se habia procedido, se comprometió á obtener la revocacion en el mismo dia, y hacerme restituir los fondos de la convencion Penaud, porque esa restitucion, me dijo, era un asunto de honor para su gobierno. El Sr. Zarco me habia prometido volver á verme por la tarde, pero no lo cumplió; y no solo fué revocada la ley de 17 de Julio, sino que el gobierno, léjos de restituirme los fondos de la convencion Penaud, se apoderó de otras sumas depositadas en el Monte de Piedad por cuenta nuestra. A la fecha, la suma total de lo que nos ha sido *robado* por la administracion, se eleva á 86,365 pesos.

"Sir Charles Wyke y yo, hemos considerado la situacion bajo el mismo punto de vista, y hemos obrado de comun acuerdo al romper nuestras relaciones con el gobierno mexicano. Esta determinacion ha producido una profunda sensacion. La poblacion francesa siente unánimemente la misma indignacion contra ese gobierno y el mismo deseo de que se le aplique un castigo pronto y ejemplar."

Un despacho de 4 de Agosto, señala maniobras atribuidas á los agentes subalternos de la administracion, y puestas en juego para alarmar á los franceses residentes en México. Esas maniobras consistian en cartas anónimas arrojadas por la noche dentro de las casas, y que contenian amenazas de muerte y de incendio.

El primer despacho de M. Thouvenel á M. Dubois de Saligny, es del 5 de Setiembre. El ministro aprueba la conducta del ministro de Francia en México, comprendiendo en ella su determinacion de interrumpir las relaciones diplomáticas con el gobierno de Juarez, que ha violado sus más solemnes compromisos. Sin embargo, como importa no dejarle ignorar la impresion del gobierno frances, M. Thouvenel ofrece á M. Dubois una mision formulada en estos términos.

"Tendreis, pues, que declararle que la suspension del pago de las convenciones extranjeras, cualquiera que sea el pretexto con que se cubra, es, por parte nuestra, objeto de la mas viva reprobacion, y que pedimos la revocacion inmediata de la ley de 17 de Julio último. Agregareis que reclamamos el establecimiento, en los puertos de Veracruz y Tampico, de comisarios que designarémos y que tendrán la mision de asegurar la entrega, en manos de las potencias á quienes de derecho corresponde, de los fondos que para ellas deben separarse, segun las convenciones extranjeras, de los productos de las aduanas marítimas de México. Si el gobierno mexicano rehusa aceptar estas condiciones, saldreis sin demora de México, con todo el personal de la legacion de S. M."

Al concluir, M. Thouvenel dá cuenta á M. de Saligny de una entrevista que tuvo con el Sr. de la Fuente, agente de México en Paris:

"Ya he tenido, dice M. Thouvenel, ocasion de emplear un lenguaje enteramente severo con este agente. Le he declarado, al recibirlo, que no podia entrar en ninguna especie de explicaciones acerca de la conducta de su gobierno. Le he dicho, que el gabinete de Lóndres participaba de todas nuestras impresiones: que vuestra determinacion y la de Sir Charles Wyke, habian sido completamente aprobadas por ambos gobiernos, que os dirigian las instrucciones que demandan las circunstancias, y que estaban decididos á haceros sostener, en caso dado, con las fuerzas navales en ambos países."

Un despacho de M. Thouvenel al Sr. conde de Flahaut, embajador de Francia en Lóndres, de fecha 9 de Setiembre, anuncia la remision de una copia de las instrucciones dirigidas á M. Dubois de Saligny, á consecuencia de haberse visto obligados los representantes de Francia é Inglaterra en México, á interrumpir sus relaciones diplomáticas con este país. M. Thouvenel suplica al conde de Flahaut, que dé conocimiento de ese documento á Lord John Russel.

Los dos despachos siguientes son de M. Dubois Saligny al Ministro de Relaciones Exteriores: uno lleva fecha 28 de Setiembre, otro fecha 16 de Octubre de 1861.

El primero, dice el régimen de los prestamos forzosos, no solo con respecto de los indígenas, sino de los extranjeros, está mas que nunca en vigor en un gran número de Estados de México. Medidas de este género, imponiendo sobre los capitales contribuciones que varian de 1 á 4, 5 y 30 por ciento, han sido adoptadas por los Estados de Guanajuato, Puebla y Durango. A este documento va adjunta la noticia de 23 atentados cometidos desde el 20 de Enero hasta el 11 de Agosto, en los franceses establecidos en México.

En el segundo despacho, M. Dubois afirma, que el estado del país sigue siendo peor cada dia. Los habitantes pacíficos, pillados un dia por un partido y mañana por otro, y sufriendo la presion de las autoridades, se ven obligados á abandonar sus propiedades y á buscar refugio en las grandes ciudades. Los extranjeros están, menos que otros, exentos de esas vejaciones y reclaman una proteccion que sus representantes no pueden asegurarles.

El 30 de Octubre, M. Thouvenel dice á M. Dubois de Saligny, que el gobierno francés ha resuelto recurrir contra México á medidas de rigor, para obtener satisfaccion por sus antiguos agravios y reparaciones por los ataques de que han sido víctimas sus nacionales. Una expedicion naval, confiada al mando del contra-almirante Jurien de la Graviére, irá al golfo de México para obtener las satisfacciones que, segun el exámen de la situacion presente, parecerán exigidas por la dignidad de la Francia y las violencias de toda especie dirigidas contra sus nacionales. Los gobiernos de Inglaterra y de España reunirán sus fuerzas á las de Francia en esta expedicion. Los tres gabinetes negocian el arreglo que determinará las condiciones de su comun intervencion.

En un despacho de fecha 11 de Noviembre, M. Thouvenel da al almirante Jurien de la Graviére sus instrucciones acerca del objeto de la mision que se le confia, de los medios de llevarla á buen fin, y de la extension de sus atribuciones. Es un comentario detallado de la convencion firmada entre las tres potencias.

Si, en vez de hacer resistencia en los puertos del litoral, las autoridades mexicanas los abandonan y se retiran al interior del país, M. Jurien Graviére está autorizado para extender el círculo de su accion, aunque la lleve hasta la capital. En vista de esta eventualidad, se pone á su disposicion un cuerpo de tropas de desembarco. La necesidad de proveer á la seguridad de los nacionales franceses, dado caso que se encontrase amenazada en un punto cualquiera del territorio mexicano, al cual se pudiese llegar sin mucha dificultad, puede igualmente autorizar al almirante Jurien de la Graviére, para expeditar contra el gobierno de Juarez un medio coercitivo mas directo que la ocupacion de algunos puntos de la costa.

Aunque las potencias aliadas se hayan prohibido intervenir en los asuntos interiores de México, y principalmente ejercer presion alguna sobre la voluntad de las poblaciones, han debido, sin embargo, preocuparse de ciertos acontecimientos que podria hacer surgir en aquel país la ocupacion extranjera. Hé aquí cómo se expresa sobre este particular el despacho de M. Thouvenel:

"Podria suceder que la presencia de las fuerzas aliadas en el territorio de México, determinase á la parte sana de la poblacion, cansada de la anarquía, ávida de órden y reposo, á intentar un esfuerzo para constituir en el país un gobierno que prestara las garantías de fuerza y de estabilidad, que han faltado á todos aquellos que se han sucedido allí desde la independencia.

"Las potencias aliadas tienen un interés comun y demasiado manifiesto, en ver salir á México del estado de disolucion social en que está hundido, que paraliza todo el desarrollo de su prosperidad, anula para sí mismo, y para el resto del mundo, todas las riquezas con que la Providencia dotó su suelo privilegiado; y cuyo estado

obliga á las mismas potencias, á recurrir periódicamente á expedientes dispendiosos, para recordar á poderes efímeros é insensatos, los deberes de los gobiernos.

„Este interés debe impulsarlas á no desalentar tentativas de la clase de las que acabo de indicar, y no debereis negarles vuestras simpatías y vuestro apoyo moral, si por la posicion de los hombres que tomasen su iniciativa, y por la simpatía que esas tentativas encontrasen en la masa de la poblacion, presentasen probabilidades de buen éxito para el establecimiento de un órden de cosas capaz de asegurar á los intereses de los residentes extranjeros, la proteccion y las garantías que hasta hoy les han faltado.

„El gobierno del emperador confía en vuestra prudencia y en vuestro discernimiento, para apreciar, de consuno con el comisario de S. M., cuyos conocimientos adquiridos en virtud de su permanencia en México os serán preciosos, los acontecimientos que podrán desarrollarse ante vuestra vista, así como para determinar la medida de la parte que podreis ser llamado á tomar en ellos.„

Independientemente del documento que precede, y á fin de *edificar* á M. Jurien de la Graviére, tan completamente como sea posible, acerca de las circunstancias que han obligado al gobierno del emperador á adoptar con respecto á México las graves resoluciones que se conocen ya, M. Thouvenel le dirige, tambien con fecha 11 de Noviembre, una nota en que se expresan los agravios de la Francia. Este documento, despues de haber referido largamente, los pasos reiterados dados por la Francia desde 1858, para arreglar sus reclamaciones, y la esperanza que habia concebido de ver resueltas todas las dificultades pendientes, con la caida del general Miramon y la instalacion del gobierno de Juarez en la capital, esperanza que se frustró en breve, resume de la manera siguiente la situacion á que se ha visto reducido por último el emperador Napoleon.

„De lo que precede, resulta suficientemente, que nosotros no hemos llegado á esa extremidad, sino despues de haber agotado todos los medios que podrian presentársenos para protejer pacíficamente á los intereses, cuya defensa nos está confiada. Desde hace mucho tiempo, el gobierno del emperador hubiera obrado con justificacion, empleando la fuerza para obtener la justicia que se le negaba, si no hubiera tenido empeño en llevar la moderacion hasta su último límite. Ha tenido que resistir para esto á solicitudes tan apremiantes como reiteradas, que, apelando á su proteccion, tendian á convencerlo de que las medidas de rigor eran indispensables, para hacer comprender á México que estaba obligado á respetar la persona y los bienes de los residentes extranjeros.

„Habria razon para creer, en efecto, que los diferentes partidos se han creido igualmente dispensados respecto á aquellos, de todo miramiento y de toda justicia, y con derecho de hacer pesar sobre los extranjeros más particularmente, los males de toda clase, que son el resultado del desquiciamiento político del país: robos, pillajes, exacciones de toda clase, denegaciones de justicia, no hay uno solo de estos actos de que nuestros nacionales no tengan de que quejarse. La instabilidad de la administracion les ha impedido apelar á todo recurso formal contra esos abusos, que hay motivo para imputar á todos los jefes que pertenecen al partido que está actualmente en el poder.

„La opinion unánime de nuestros agentes, es que están persuadidos en México de la impotencia de las naciones extranjeras para reprimir tales desafueros; y las palabras escapadas á los hombres que se hallan á la cabeza misma del gobierno, no dejan duda de que se animan á cometerlos, por la confianza de que quedarán impunes.

„El comercio extranjero, que paga ya la casi totalidad de los derechos de importacion y de exportacion, que tiene que soportar derechos de circulacion, de patente etc., etc., que está agobiado á fuerza de contribuciones de guerra, sometido á impuestos que no son mas que préstamos forzosos disfrazados, proporciona, en una palabra, al gobierno mexicano, las nueve décimas partes de sus recursos.

„Parece condenado de este modo á mantener exclusivamente á su costa la guerra civil, de la cual él mas que nadie tiene que sufrir, puesto que ella produce la paralizacion completa de los negocios, quitando toda seguridad á sus operaciones y exponiéndole, como ya le ha sucedido muy frecuentemente, á ver las conductas considerables de plata que tiene costumbre de dirigir del interior hácia los puertos para su embarque, arrebatadas tan pronto por un partido como por el otro.

„Es preciso, antes que todo, que el gobierno mexicano tenga dinero para llenar el tesoro público, que una dilapidacion des-

enfrenada agota incesantemente; no retrocede, pues, ante ninguna estorsion ante ningun medio, por violento é inmoral que sea, para procurarse á cada instante recursos nuevos.

"Seria imposible formar aquí la larga lista de las violencias, de las servicias, de los perjuicios causados á nuestros nacionales, y no podria apreciarse el monto exacto de las indemnizaciones que hay que reclamar bajo diversas formas; pero la cifra no podrá menos de ser en su conjunto, por lo que toca á estos últimos años, menos de diez millones, salvo deduccion de los pagos ya comenzados y que están hoy completamente interrumpidos.

"Las violencias personales no han sido por desgracia tampoco ahorradas á nuestros nacionales, no menos que las medidas injustas y vejatorias que los afectan de una manera tan grave en sus intereses materiales. Gran número de ellos se quejan de haber sido arbitrariamente reducidos á prision, ó de haber tenido que buscar su salvacion en la fuga, despues del pillaje y del incendio de sus propiedades. Nuestros agentes mismos no han sido respetados. Nuestro vice-cónsul en Zacatecas ha sido encarcelado, por haberse negado á pagar un impuesto ilegal. Nuestro vice-cónsul en Tepic ha tenido que sufrir por una negativa semejante, tratamientos tan crueles, que ha muerto á consecuencia de ellos. Hemos obtenido, es cierto, una indemnizacion para su familia, pero uno de los autores de estas indignas violencias, el coronel Rojas, que debia ser destituido de sus grados y empleos, acaba de ser, despues de un aparato de castigo, reintegrado en el ejército con un grado superior. Investido de un mando importante, ha hecho de nuevo su entrada en Tepic, á la cabeza de sus tropas, y una parte de la poblacion ha huido á su llegada, temiendo, con razon, nuevas atrocidades de su parte. Hace tres años, muchos franceses eran ya asesinados en las calles de México.

"En estos últimos tiempos, los ataques contra ellos se han multiplicado de la manera más alarmante. Los tristes informes que nos han llegado respecto á este punto, nos hacen saber que en diferentes lugares, muchos de nuestros nacionales, habian sido plagiados, maltratados, puestos á rescate, sin que las autoridades mexicanas se hubiesen ocupado de ninguna manera de prestarles proteccion ó de perseguir á los culpables. Ocho franceses han perecido ya de esta manera, ó sucumbido á consecuencia de sus heridas.

"Ni aun la persona de nuestro representante en México se ha librado de ser víctima de uno de esos atentados de que tan frecuentemente son el objeto los extranjeros. El gobierno del emperador ha dado, pues, evidentemente, pruebas de una longanimidad muy grande, para estar autorizado hoy á pedir cuentas á México, de un modo muy diverso, que por la vía ineficaz de las negociaciones, de los agravios, cuyos últimos actos han colmado la medida."

En nota de 15 de Noviembre, M. Dubois de Saligny informa al ministro de relaciones exteriores, de que ha dado parte al Sr. Zamacona del juicio formado por el gobierno francés de los actos del gobierno mexicano, fijándose un plazo de tres dias ántes de remitirle por escrito las exigencias formuladas por la Francia. El Sr. Zamacona pidió que el plazo fuese de cinco dias, y M. Dubois consintió en ello, pero con la condicion expresa de que al espirar el quinto dia, se le habian de participar las intenciones del gobierno mexicano. Habiendo espirado el plazo y no recibiendo respuesta M. Dubois, pasó al Sr. Zamacona su nota oficial.

A consecuencia de esta comunicacion, la administracion mexicana se apresuró á presentar al Congreso, con el título de concesion, un proyecto de reforma liberal de los aranceles. Segun los términos de este proyecto, los derechos de aduana percibidos en los puertos de la República, quedaban reducidos por término medio de 35 á 40 p§, y se aumentaban de 70 á 75 los derechos de contraregistro. En una palabra, quedaban reducidos los productos de las aduanas marítimas, de los cuales debe pagarse á las naciones extranjeras, lo que se les debe, mientras que, por el contrario, se duplicaban las rentas de que dispone el gobierno.

Con fecha 28 de Noviembre, M. Dubois de Saligny escribe á su gobierno, diciendo que se trata de imponer una contribucion extraordinaria de 2½ p§ sobre capitales, y de llamar á todos los guardias nacionales sobre las armas, á fin de suplir la falta de tropas regulares ☞ *ambas medidas son aplicables á los extranjeros.* ☜ M. Dubois se dispone á ir á Veracruz con todo el personal de la legacion, pero no lo

hará, sin embargo, sin haber protestado contra las últimas exigencias del gobierno mexicano y sin haber dictado disposiciones de acuerdo con sus colegas, para que se armen los extranjeros por su propia seguridad."

Secretaría del Despacho de Gobierno del Estado de Oaxaca.—Seccion 2ª—Circular número 25.—Acompaño á vd. ejemplares de la ley de 16 de Diciembre último, que impuso en toda la República una contribucion federal, y que se ha publicado hoy en esta capital.

No desconoce el ciudadano Gobernador que la difícil situacion que atravesamos, es la ménos á propósito para plantear impuestos como el que me preocupa, que tanto grava la riqueza del país, aniquilada ya en fuerza de extorsiones sin medida; no olvida tampoco los altos y heróicos sacrificios que el estado que preside ha hecho sin cesar para defender el decoro de la República, profundamente humillado por las fuerzas de Europa; no se le borran aún de la memoria los ejemplos prácticos de civismo y abnegacion que vienen dando de tiempo atras los buenos y sufridos hijos de Oaxaca; pero excitado por el Gobierno Supremo para que promulgase la ley mencionada, y obligado por los altos intereses que se versan, á cumplir las prevenciones del primer Magistrado de México, ya porque así lo manda la ley y lo aconseja la prudencia, y ya tambien por la grave consideracion de que sin fecundos recursos pecuniarios seria imposible sostener sin mengua la dignidad de nuestra patria, se resolvió el ciudadano Gobernador, prévio dictámen de la Honorable Diputacion Permanente, á publicar la ley de que hice mérito, no sin combinar ántes los intereses de los productores con las apremiantes necesidades del erario nacional, dejando siempre incólumes los derechos y las garantías todas que sancionan las constituciones de la República y del Estado.

Por esto, y sin perjuicio de la aprobacion que se pide al Gobierno general, se previene que la contribucion federal se cause respecto de los impuestos indirectos desde la fecha que ordena la ley, y respecto de los directos desde el 1º de Mayo próximo, época en que los habitantes del Estado podrán pagarla sin enormes sacrificios, supuesto que entónces no reportarán los gravámenes que hoy sufren con motivo de la ley de 2 p%; por esto el Gobierno del Estado condonó á los productores la parte que el general de la República cedió á su favor de la contribucion citada; por esto derogó su decreto de 18 de Diciembre último, en el que se previno la duplicacion de todos los impuestos, y por esto hoy, no obstante que nos agovia la miseria, no obstante que el tesoro del Estado no basta para hacer las cuantiosas erogaciones á que está sujeto, se reduce á 4 el 5 al millar que debe pagar la riqueza segun la ley de Diciembre 14.

No podia el C. Gobernador dar mejores pruebas de su amor decidido y sincero hácia un pueblo tan grande y tan digno, ni podia demostrar mas intergiversablemente que ni viola sus compromisos, ni reniega de su pasado, ni tampoco desoye el llamamiento que á su patriotismo y á su prudencia ha hecho el digno señor Presidente de la República. Respeta la ley general, sin abdicar la soberanía del Estado; procura así que nuestros hermanos, que defienden la integridad y el decoro de la República, tengan segura su subsistencia, modera la severidad del impuesto disminuyendo los que el Estado percibe, y salva de este modo la paz de la República, la responsabilidad del funcionario, la soberanía del Estado, la existencia de un gran ejército, y los intereses, siempre muy caros y siempre muy grandes, de todos los productores y de todos los propietarios.

Tal vez no se apreciarán debidamente estos hechos; algunos habrán que hablen, y hablen muy alto, en contra del gobierno actual, al que se esforzarán en hacer creer como autor de las contribuciones decretadas; pero vd. no dejará correr sin contradiccion esas especies calumniosas, y hará entender á todos los hijos del Estado, que el Gobierno que ellos se dieron espontáneamente, se desvela por su bien y por su felicidad, objetos que si no ha conseguido del todo, ha sido por los obstáculos sin medida que se han opuesto al amplio desarrollo de su programa, que de seguro no envuelve la estorsion y el escándalo.

Otros habrá que, sin medir los altos deberes de la autoridad pública, y sin tener en cuenta los constantes esfuerzos que hace en provecho del pueblo, aconsejen á éste la desobediencia de la ley que he citado, y promuevan el desórden para medrar á su sombra. Cuide vd. de evitar estos males, que tienden necesariamente á la desorganizacion del Estado, y que traerán consigo su desprestigio y su ruina,

Los contribuyentes tienen hoy una ga-

rantía que debe complacerlos; las sumas que paguen no aumentarán la fortuna de avaros egoistas, ni se distribuirán entre empleados ociosos; se invertirán sí en el sustento de los bravos soldades que, al frente del enemigo extranjero, defienden el decoro de México.

Cumplamos, pues, con los decretos supremos de que me ocupo, y evitemos así, que alguna vez se diga que el heróico Estado de Oaxaca faltó á su deber.

Libertad y reforma. Oaxaca, Marzo 6 de 1862.—*Esperon.*—C. Jefe Político del distrito de........

DOCUMENTOS publicados por el Gobierno francés, exponiendo los motivos que ha tenido la Francia para enviar á México sus naves y sus armas.

Si ántes de ahora era una verdad notoria la injusticia y sin razon con que ha sido vilipendiado y calumniado nuestro desgraciado país en las naciones del viejo mundo, por intereses bastardos y de mala ley, de hombres venales que han procurado especular con nuestra desventura y calamitosas revueltas, por una docena de mexicanos expúrios, que desengañados de su impotencia para someter á su antojo la opinion pública y la voluntad de los pueblos, se han arrastrado como viles insec tos á mendigar el apoyo y la proteccion de las naciones europeas,—hoy se robustece más esta verdad, con hechos que las circunstancias han venido á poner en evidencia, para confusion de los detractores de México. Lo que parece más extraño, es que entre éstos, hayamos tenido la fatalidad de contar algunos de los representantes de las potencias europeas, que por prevenciones injustas, por sentimientos incalificables ó por opiniones erróneas, han elevado hasta sus gobiernos informes apasionados, llenos de exageracion y no pocas veces falsos.

Hé aquí las primeras reflexiones que nos ocurrieron despues de la lectura de los documentos que hemos publicado ayer. reservando para hoy ocuparnos de ellos, siquiera sea someramente y sin largos comentarios.

Entre los funcionarios de alta categoría que han venido en la expedicion de la triple alianza, nos consta que existe uno que tiene la conviccion de que si su gobierno—el de España—no hubiese enviado á México como su embajador al Sr. Pacheco, se hubiera ahorrado la imponente demostracion que tanto ha alarmado á los mexicanos. ¿Y no será presumible que alguno de los otros funcionarios que acompañan á las fuerzas francesas diga otro tanto de Mr. Dubois de Saligny, despues que haya cotejado la letra y el espíritu de sus comunicaciones al gobierno del emperador, con lo que ha encontrado, lo que ha visto y palpado en el país? No seremos nosotros, por cierto, los que demos el carácter de verdad á esta presuncion; pero lo que aparece como innegable, despues de la lectura de tales documentos, es que los informes del ministro de Francia han ido preparando gradualmente á su gobierno, hasta tocar el extremo de pedir y obtener la remision de fuerzas navales y terrestres, no contra México, sino contra un gobierno, sobre el cual ha descargado dicho representante toda la vehemencia de su execracion. Para corroborar en parte este juicio, nos bastará llamar la atencion de nuestros lectores sobre algunos pasajes de los expresados documentos, que habrán tenido ya á la vista.

Es tanta la exageracion que empleó M. Dubois en su comunicacion del 15 de Marzo del año próximo pasado, que toca á la falsedad. No podrá negarse que en los primeros dias del triunfo de la causa de la legalidad, acontecieron en la capital varios desórdenes tan frecuentes en todas partes del mundo en tales circunstancias; pero nos parece que el Sr. representante de una nacion digna y respetable, no ha debido decir que de dia y de noche, en los barrios más desiertos, como en los más populosos eran atacadas *varias personas* por los asesinos; y aún va más léjos, asegurando que estos ataques eran perpetrados exclusivamente contra extranjeros; y todavía va más allá, aseverando que el puñal de los asesinos era dirigido *principalmente* contra los franceses y los alemanes.

Pasamos por alto algunos pasajes que no se habrá ocultado á la perspicacia de nuestros lectores, para llegar al triste cuadro que trazó M. Dubois de Saligny el 29 de Junio sobre la situacion del país. ¿Cómo podria probar que en aquellos momentos, *estaban á la órden del dia*, como dice, las requisiciones, los empréstitos forzosos, las confiscaciones, las exacciones de toda especie? No es verdad que á principios de dicho mes se expidiera un decreto exigiendo un empréstito forzoso, segun asegura; tampoco lo es que fueran reducidas á prision tres personas, compelidas cada una á exhibir 48,000 pesos, ni amenazadas con

la pena capital, si no derramaban 50,000 cada una en el tesoro público, ántes del medio dia. Todo el mundo sabe lo que aconteció en aquellas circunstancias. El gobierno reunió á algunos fuertes propietarios, hízoles presentes sus necesidades, y se prestaron anuentes á reunir una respetable suma. M. Dubois no debe ignorar que esa misma suma fué reintegrada á poco tiempo.

¿Podrá tampoco probar el señor ministro, que nuestro gobierno no respeta las personas ni las propiedades de los extranjeros, despreciando las reclamaciones que le dirigen sus representantes? Jamás podrá probarse lo que no es verdad.

Respecto á las notas relativas á la supresion del pago de las convenciones durante el período de dos años, acaso puedan tener fundamento las quejas del representante de la Francia, aun cuando la medida fué dictada por circunstancias apremiantes y por urgentes necesidades. Los ministros que reclamaron y protestaron contra ella, elevaron á cuestion de dignidad nacional lo que era cuestion de interés, y desde luego rompieron sus relaciones diplomáticas con el gobierno de México. Pero no es verdad que la poblacion francesa manifestase indignada su deseo de ver que se aplicase *un castigo pronto y ejemplar*. Los franceses residentes en el país son precisamente, en su mayor parte, los que más han simpatizado con el gobierno que representa y sostiene los principios de libertad y reforma. Si alguna vez han manifestado su indignacion, es cuando han visto que alguno de sus agentes se ha mostrado amigo y favorecedor de la reaccion.

Ellos no aprobarán sin duda que M. Dubois, en su nota de 4 de Agosto haya dicho con mucho aplomo, que los agentes de nuestro gobierno han puesto en juego algunas *maniobras* para alarmar á los extranjeros residentes en México. Estas maniobras, segun el ministro, consistian en cartas anónimas, conteniendo amenazas de muerte y de incendio. Tales vulgaridades han adquirido grande importancia bajo la exajerada pluma de M. Dubois, hasta el estremo de desfigurar y alterar los hechos. Los anónimos á que se refiere tan sériamente el señor ministro en su nota al jefe del gabinete de las Tullerías, eran obra exclusiva de los *religioneros*, dedicada á uno ó dos adjudicatarios de las fincas del clero. ¿Son acaso maniobras del gobierno esos ridículos é impotentes esfuerzos del partido clerical? ¿Cómo M. Dubois ha podido ignorar esos hechos, que la prensa de México hizo públicos? Pero le era preciso recargar con negros coloridos sus informes contra el gobierno de México, pintar la situacion como la más alarmante, é inducir á su gobierno á emplear la coaccion y la fuerza material, en los mismos momentos en que el país llenaba con asíduo trabajo la tarea de constituirse y organizarse pacíficamente, á pesar de los esfuerzos desesperados de la reaccion, y de los obstáculos que en diferentes épocas y circunstancias han opuesto las exigencias de algunos representantes de las potencias extranjeras.

Se llenó al fin la medida del deseo, y el gabinete de Paris no solo aprobó la conducta de su representante en México, sino que tambien le suministró instrucciones alarmantes, que han servido de preliminares á los sucesos posteriores. No nos ocuparemos de ellas por ser ya conocidas, y continuaremos apuntando las apreciaciones de M. Dubois, como las han visto nuestros lectores en los documentos públicos.

Continuando la lectura de los mencionados documentos, encontramos dos nuevas notas de M. Dubois, dirigidas al ministro M. Thouvenel. Una con fecha de 28 de Setiembre, y otra con la de 16 de Octubre, calcadas ambas en el mismo sentido denigrativo á nuestro gobierno y no con mucha exactitud, y sí con sobradas exajeraciones. Segun el señor ministro, seguia el régimen de los préstamos forzosos, extensivos hasta á los extranjeros. En este documento solo se cita como adjunta la noticia de 23 atentados cometidos desde el 20 de Enero hasta el 11 de Agosto, en los franceses establecidos en México. ¿Habrá entre esos atentados algunos parecidos á la supuesta asechanza de asesinato contra su persona? Sea lo que fuere, mucho es de sentir que no se hayan referido particularmente esos hechos.

Apelamos al recto juicio de nacionales y extranjeros, para que fallen con recta imparcialidad. ¿El sistema de los empréstitos forzosos ha sido empleado por nuestra administracion despues del triunfo de la legalidad constitucional? El gobierno ha hecho negociaciones, percibiendo cuantiosas sumas, anticipadas á cuenta de futuros derechos aduanales y de otras contribuciones, y siempre con asombrosas ventajas en favor de los prestamistas. M. Dubois no ignoraba estos hechos, y es muy triste que los condene al silencio y los sustituya con otros que distan mucho de la realidad.

Los reiterados informes del representante de la Francia cerca de México, han dado lugar á las duras apreciaciones que el señor ministro de relaciones exteriores, desde el gabinete de las Tullerías, ha expuesto en su nota al almirante Jurien de la Graviére, al darle sus instrucciones sobre el objeto de su mision. Es preciso no ser mexicano para leer á sangre fria tan vejatorios como inmerecidos conceptos.

¿Qué podrá decir hoy M. Thouvenel sobre el estado de disolucion social, en que está hundido México, segun su expresion, y de la anarquía á que nos consideraba entregados? ¿Qué pensará de "*las apremiantes y reiteradas solicitudes* dirigidas al "gobierno del emperador, apelando á su "proteccion y procurando convencerlo de "que las medidas de rigor eran indispensables, para hacer comprender á México "que estaba obligado á respetar la persona "y los bienes de los residentes extranjeros?" Que esas solicitudes eran impulsadas por intereses bastardos, por influencias de mexicanos indignos, que han perdido en su país la opinion y la esperanza de influir en sus destinos, y quieren verlo degradado bajo la mas dura y mas injusta intervencion extranjera, que les abra las puertas que hoy les están cerradas, para entrar de nuevo á dirigir al pueblo mexicano bajo el yugo de la intolerancia y la férula del servilismo.

Preveia M. Thouvenel "que la presencia de las fuerzas aliadas en el territorio de México determinase á la *parte sana* de la poblacion, cansada de la anarquía, ávida de órden y reposo, á intentar un esfuerzo para constituir en el país un gobierno que prestara garantías de fuerza y estabilidad...." Creo al mismo tiempo que las potencias aliadas tienen un interés en esto, y que "este interés debe impulsarla á no desalentar las tentativas de la clase indicada, y que el comisionado régio de la Francia no debe negarles su simpatía, si por la posicion de los hombres que toman su iniciativa, y por la simpatía que esas tentativas encontrasen en la masa de la poblacion, presentasen probabilidades de buen éxito para el establecimiento de un *órden de cosas* capaz de asegurar los intereses de los residentes extranjeros."

¿Y quienes han podido criar y fomentar esas previsiones en el presidente del gabinete de Luis Napoleon, sino los degradados y mal nacidos mexicanos que se han arrastrado hasta sus imperiales plantas, y los equivocados é inexatos informes de su representante en México? ¿Y qué dirá hoy de sus previsiones, basadas en tan deleznables fundamentos? Ahí están los hechos, ante cuya presencia caen derruidos los informes, las imposturas, las previsiones extraviadas y la triste esperanza de los ilusos, elevándose por encima de esta miseria de la humanidad, la resplandeciente luz de la verdad.

La presencia de las fuerzas aliadas en el territorio de México, ha producido instantáneamente en el pueblo, un noble sentimiento que le hace rechazar y pugnar contra toda intervencion extranjera, así en el personal del gobierno como en sus instituciones — un sentimiento ardoroso en sostener la independencia nacional. *Esa parte sana de la poblacion* léjos de intentar *algun esfuerzo* para constituir un nuevo gobierno, se une más, y robustece al que no han podido ménos de reconocer los dignos representantes de las potencias aliadas. Y adviértase que esta situacion se ha puesto á prueba de una manera que no queremos calificar, pero que ha podido ser muy favorable á aquellas *previsiones*. Simultáneamente con las fuerzas aliadas, intentó pisar nuestro territorio el imbécil cadete Miramon: han logrado acceso en la heróica Veracruz el ex-general Almonte, hijo renegado del cura Morelos, el fraile Miranda y otros espúrios mexicanos, partidarios de una loca monarquía, y que así como han trabajado por la intervencion extranjera, conspiran hoy para fomentar un movimiento que *la parte sana* repugna, y los sostenedores de la situacion rechazan vigorosamente, por lo mismo que esos viles mexicanos han creído venir escudados con las armas extranjeras.

¿Qué es lo que queda, pues, de las previsiones de M. Thouvenel en este sentido? La conviccion profunda de que el país tiene un gobierno constituido bajo instituciones que en su base tienen por apoyo el voto público, la sancion universal, aun cuando sean susceptibles de reformas, que la nacion misma, representada por el sufragio universal, sabrá introducir en la calma de la discusion.

¿Qué es lo queda de todas las inculpaciones vehementes, de todas las apreciaciones injustas emanaciones todas de falsos y exagerados informes y de bastardos intereses; qué es lo que queda de las duras y rígidas instrucciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Francia á sus comisionados régios? Nosotros no daremos la contestacion, porque la Francia, la España, la Inglaterra, el mundo entero, la encontrarán en las bases preliminares

aprobadas entre las tres naciones aliadas y el gobierno de México,—pacto solemne, indestructible, y al que está ligado no solo el honor y la dignidad de los signatarios, sino tambien el lustre y buen nombre de los soberanos á quienes representan.

Nunca nos propusimos hacer un exámen de los documentos á que nos hemos referido, porque la tarea hubiera sido tan enojosa como dilatada; pero creemos haber satisfecho nuestro deseo, y cumplido en parte con nuestra mision periodística, ya que la publicacion de tan importantes piezas diplomáticas, ha venido á revelar al mundo los términos y la forma con que se han manejado las negociaciones, ántes de arribar al extremo que hoy tocamos.

¡Ojalá que nuestro recto é ilustrado gabinete se resolviese tambien á dar publicidad á los documentos que forman parte de las grandes cuestiones que se han ventilado! La nacion cree que tiene un derecho para pedirlo y esperarlo.

R. Lainé.

Ministerio de Hacienda y credito público.—Seccion 3.ª—Circular núm. 43.—Habiéndose ofrecido algunas dudas respecto de la inteligencia que debe darse á la circular número 23 expedida por esta secretaría con fecha 28 de Diciembre último, el C. presidente se ha servido acordar se manifieste por vía de aclaracion, que el pago de la contribucion federal de que en ella se exceptúa á los que satisfacen pagarés de la nacionalizacion de bienes llamados del clero, se entienda para solo no satisfacerla en los enteros que con ese motivo hagan, pues por los demas sí debe cobrárseles la citada contribucion.

Lo digo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Libertad y reforma. México, Marzo 20 de 1862.—*Doblado.*

ANASTASIO PARRODI, general de division y gobernador del Distrito Federal, á los habitantes del mismo, sabed:

Que para regularizar la administracion local de los partidos en que está dividido el Distrito Federal, por el supremo decreto de 11 de Mayo de 1861, he decretado lo siguiente:

Art. 1.° Para ser prefecto se necesita estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía y tener veinticinco años cumplidos.

Art. 2.° Los prefectos harán ante el gobierno la protesta legal de cumplir extrictamente los derechos de su encargo.

Art. 3.° Cada prefecto tendrá para la autorizacion de sus actos y del despacho de los negocios un secretario y los empleados que designe la planta respectiva. Estos y aquel serán nombrados por el prefecto, con aprobacion del gobierno, y harán ante el primero la protesta á que se refiere el artículo 2°.

Art. 4° Las prefectos tienen el carácter de agentes del gobierno, presidentes natos de los ayuntamientos de su partido y jefes de policía en la comprension de éste. Desempeñarán, por lo mismo, las atribuciones expresadas en los artículos siguientes:

Art. 5.° Son deberes de los prefectos:

I. Publicar sin demora y circular á las municipalidades, las leyes, reglamentos y demas disposiciones que con este objeto les comunique el gobernador, y cuidar de que los ayuntamientos cumplan con la misma obligacion respecto á los jueces de paz.

II. Acatar y hacer cumplir las leyes, las órdenes del gobierno general, las del gobierno del Distrito y las disposiciones judiciales.

III. Cuidar del órden y tranquilidad pública en la demarcacion de su mando, disponiendo para ello de la fuerza armada que estuviere á su disposicion, ó requiriendo al jefe de ella en caso de que no esté sujeta á la autoridad política.

IV. Hacer sin demora las investigaciones y producir los informes que les pida el gobierno.

V. Dar cuenta de las providencias importantes ó trascendentales que dictaren para que el gobierno resuelva lo que estime conveniente.

VI. Dar curso á las solicitudes que por su conducto eleven los particulares al gobierno produciendo el informe correspondiente.

VII. Nombrar á los jueces de paz, determinar sobre sus renuncias y cuidar de que cumplan con sus deberes.

VIII. Dictar ó proponer al gobierno las providencias conducentes al sostén y perfeccionamiento del registro civil y de la guardia nacional.

IX. Resolver las dudas que ocurran sobre las elecciones de ayuntamiento, y ad-

mitir ó no las renuncias de los individuos que los componen.

X. Conceder ó negar á los menores licencia para casarse en caso de disenso de los padres ó tutores, bajo el concepto de que los interesados pueden ocurrir directamente al gobernador, y pedirle la revocacion de la providencia dictada por el prefecto.

XI. Excitar á los jueces á pronta administracion de justicia, sin invadir sus facultades, y dar parte al gobierno de las faltas que en ella se adviertan.

XII. Formar la estadística del partido.

XIII. Tener cuidado de que se haga el reclutamiento para el ejército conforme á las leyes vigentes, y dictar las medidas de su resorte para evitar que se atropellen las garantías individuales. Igual vigilancia deben desplegar respecto de los alojamientos, bagajes y demas prestaciones que hubiere necesidad á la fuerza armada.

XIV. Proponer al gobierno cuantas medidas estimaren oportunas para el fomento de la agricultura y de todos los ramos de industria, instruccion y beneficencia públicas, así como las mejoras cuya posibilidad haya hecho descubrir la observacion ó la experiencia.

XV. Procurar que los ayuntamientos cumplan extrictamente con sus deberes.

XVI. Cuidar que las municipalidades tengan los arbitrios necesarios para cubrir sus gastos indispensables, proponiendo al gobierno nuevos impuestos en caso de no ser bastantes los existentes.

XVII. Vigilar la buena administracion de los bienes municipales, y examinar y calificar las cuentas y los presupuestos.

XVIII. Procurar con especial esmero que haya escuelas en todos los pueblos, cementerio civil en cada una de las municipalidades y cárcel en la cabecera del partido.

XIX. Visitar las municipalidades dos veces en el año, por lo ménos, sin imponerles por ello gravámen ninguno: cerciorarse de que cumplen ó no con sus deberes los funcionarios públicos: registrar los archivos de las oficinas del órden administrativo, para saber si se encuentran en regla; dictar las providencias que sean de su resorte para corregir las faltas que noten; y formar un expediente de la visita, que emitirán al gobierno para que en vista de él disponga lo que crea conveniente.

XX. Perseguir la vagancia y procurar, con la mayor eficacia, la aprehension y aseguramiento de los delincuentes.

XXI. Hacer nuevas publicaciones de los reglamentos de policía, para recordar su observancia á las personas á quienes corresponde cumplirlos.

XXII. Cuidar de la higiene pública, y en particular de la de los comentarios: procurar la conservacion y preparacion del pus vacuno, é impedir la existencia de establecimientos insalubles ó peligrosos dentro de las poblaciones.

XXIII. Procurar que los individuos sospechosos que habiten en terrenos solitarios y distantes, sin objeto ni utilidad conocida, se trasladen á las poblaciones inmediatas.

Art. 6° Son facultades de los prefectos:

I. Imponer gubernativamente hasta 50 pesos de multa ó diez dias de suspension, á los funcionarios inferiores del órden administrativo que falten á sus deberes.

II. Presidir el ayuntamiento del lugar de su residencia sin voto de las deliberaciones, á no ser en caso de empate.

III. Citar á los ayuntamientos á sesion extraordinaria, y pedirles los informes que crean necesarios.

IV. Conocer en los delitos de policía correccional, asociándose con el juez letrado y con el presidente del ayuntamiento. Podrá señalarse por pena, que se impondrá á mayoría de votos, hasta 50 pesos de multa ó quince dias de prision.

V. Expedir órden escrita, cuando lo exija la tranquilidad pública, para catear determinadas casas y para arrestar á cualquiera persona, sujetándose á lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Constitucion.

Art. 7° Los prefectos residirán ordinariamente en la cabecera del partido, si no es que por circunstancias particulares disponga otra cosa el gobierno.

Art. 8° Las faltas de los prefectos serán suplidas por el presidente del ayuntamiento del lugar de su residencia.

Art. 9° Los prefectos serán el conducto ordinario de comunicacion de las órdenes del gobierno, las que participarán á los ayuntamientos para que éstos la trasmitan á los jueces de paz, observándose la misma tramitacion en órden inverso para la correspondencia que dirijan los funcionarios inferiores á los superiores, á no ser en caso de queja, en el cual podrá salvarse el conducto de la autoridad contra quien aquella se dirija.

Art. 10. Todas las providencias de los prefectos son revocables por el gobierno del Distrito.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule.

México, Marzo 25 de 1861.—*A. Parrodi.—Francisco J. Villalobos*, secretario.

Departamento de Gobernacion. — Seccion 1.ª — Circular.—Por las copias que adjuntas tengo la honra de remitir á vd.. se impondrá de que el traidor D. Juan N. Almonte, adoptando los mismos medios vulgares y gastados que por tantos años sirvieron para subvertir al órden y desmoralizar al ejército en continuos pronunciamientos, intenta de nuevo seguir el trillado camino de las asonadas militares y la seduccion de jefes, que por fortuna han rechazado con justa indignacion esas sugestiones, cuyo objeto seria perdonable en las cuestiones domésticas; pero que no tiene ni calificacion propia, cuando emana del acto mas inaudito de traicion por parte de un hombre que viene á su misma patria que lo colmó de inmerecidos honores, apoyado de fuerzas extranjeras para humillarla y envilecerla.

Desde luego conocerá vd. que el objeto de Almonte, no es otro que el mismo que tenian en tiempos mas desgraciados los generales revoltosos y aspirantes que, como Santa-Anna, luego que lograban sublevar una ó dos guarniciones ó brigadas, con pretexto de un plan cualquiera, por absurdo que fuese, declaraban ser ésta la voluntad de la nacion.

Realizado ese objeto en la actualidad, Almonte querria probar á los representantes de las naciones aliadas que cuando ménos la anarquía no habia cesado en México; y que en consecuencia, la intervencion era necesaria.

Por fortuna la torpeza del plan no es disimulable, y al decirlo á vd. por ecuerdo del C. Presidente, es solo para que doble su vigilancia, y para que en el desgraciado evento de que tuviese lugar un desórden en el Estado de su digno mando, sepa desde luego cuál es la causa que lo motiva, y se apresure á reprimirlo y castigarlo con toda la severidad de la ley última sobre delitos contra la patria y el orden público.

Reitero á vd. las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Marzo 27 de 1862.—*Doblado.*—C. gobernador del Estado de.........

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1.ª—Habiendo declarado por decreto fecha de ayer, que esa junta superior de hacienda vuelve á reasumir todas las facultades que le concedió la ley de 17 de Julio del año próximo pasado, dispone el C. Presidente se haga saber á vd., con el objeto de que se dé cumplimiento al citado decreto y se recojan de la comision especial de nacionalizacion, todos los expedientes y demas documentos que hasta hoy ha tenido á su cargo, á cuyo efecto se libra con esta fecha la órden correspondiente, así como á las jefaturas de hacienda de los Estados, para que se entiendan directamente con esa junta en materia de desamortizacion.

Libertad y reforma. México, Marzo 29 de 1862.—*Doblado.*—C. Presidente de la junta superior de hacienda.

El C. Benito Juarez, presidente constitucional de la República Mexicana, á todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las ámplias facultades con que me hallo investido, decreto:

Art. 1° La junta superior de hacienda ejercerá desde la publicacion de este decreto, todas las facultades que le concedió la ley de 17 de Julio del año próximo pasado, y leyes anteriores de crédito público.

Art. 2° Se conceden seis meses perentorios, para la presentacion de todas las reclamaciones pendientes contra el erario, sobre créditos de la revolucion y la demas deuda que no esté reconocida.

Art. 3° Queda vigente el reglamento interior primitivo de la junta, á excepcion de los sueldos que señalaba, y que serán los que disfrutan actualmente, gozando el secretario dos mil quinientos pesos anuales por el trabajo que hoy se aumenta.

Art. 4° Las denuncias que se hagan en lo sucesivo se harán directamente á la junta superior, ó por conducto de las jefaturas de hacienda, y recibiéndose dos quintos en bonos y tres en dinero efectivo con arreglo á las leyes.

Art. 5° En el acto de hacerse la denuncia, se verificará el pago, enagenándose al interesado los derechos que tenga la hacienda pública y con los privilegios que le conceden las leyes. En el caso de que resulte no tener ningunos, se devolverá al denunciante el precio en la especie que se hubiere recibido, sin lugar á indemnizacion de ninguna clase.

Art. 6° El que siendo acreedor personalmente al erario denunciase un capital perteneciente á los bienes del clero, á otro crédito, de los denunciables segun las leyes, se aplicará un quinto íntegro de los tres que debiera dar en efectivo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional de México, á 28 de Marzo de 1862.—*Benito Juarez.* —Al C. Manuel Doblado, encargado del despacho de la secretaría de hacienda y crédito público.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Libertad y reforma. México. Marzo 29 de 1862.—*Doblado.*—Ciudadano gobernador del Distrito.

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública.--Seccion de Fomento.—Con esta fecha se ha servido dirigirme el C. Presidente constitucional de la República, el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que considerando que solo el Congreso general puede dictar leyes sobre colonizacion y enagenacion de los terrenos baldíos, segun está dispuesto en los párrafos 21 y 24 del artículo 72 de la Constitucion federal, y teniendo presentes los graves perjuicios causados á la República en épocas anteriores por las inconsideradas concesiones que de dichos terrenos hicieron las autoridades de algunos Estados, he venido en decretar en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, lo siguiente:

Es nulo el decreto número 30 expedido por la legislatura del Estado de Sinaloa con fecha 15 de Enero último, declarando propiedad del mismo Estado los terrenos baldíos que en él existen. En consecuencia, son nulas las ventas y concesiones que se hayan hecho en dicho Estado, á no ser que obtengan la ratificacion del supremo gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México, á 25 de Marzo de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Ramon I. Alcaráz, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Marzo 25 de 1862.—*R. I. Alcaráz.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 4ª

Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, y considerando: que al expedirse la ley de presupuestos fecha 16 de Agosto próximo pasado, fué con objeto de proporcionar economías á la hacienda pública, como se vé por las deducciones hechas en los haberes de tropa que en ella constan; y que tanto á los individuos que se retiren á dispersos, como á los que prestan sus servicios en el batallon de inválidos, comprende igualmente la mencionada ley, porque sus goces deben ser proporcionados á los que disfruta la tropa viva; he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Desde el 1° de Setiembre del año próximo pasado, que está en observancia la ley de presupuestos, corresponden y deben abonarse á los individuos de tropa del batallon de inválidos los haberes que siguen:

Sargento 1° con premio de 260 rs. ejerciendo	$ 43	40
Idem idem 135 idem idem......	27	77
Idem idem 112½ idem idem......	24	96
Idem idem 90 idem idem......	22	15
Idem idem 9 idem idem......	22	03
Idem idem 6 idem idem......	21	65
Sargento inutilizado sin premio ejerciendo.	32	40
Idem idem sin ejercer............	26	40
Idem 2° con premio 260 rs. ejerciendo	37	50
Idem idem 135 idem idem......	21	87
Idem idem 112½ idem idem......	19	06
Idem idem 90 idem idem......	16	25
Idem idem 9 idem idem......	16	13
Idem idem 6 idem idem......	15	75
Idem inutilizado sin premio idem.	22	50
Idem idem sin ejercer............	19	50
Cabos y tambores con premio de 260 rs. ejerciendo................	36	60
Idem idem 135 idem idem......	20	97
Idem idem 112½ idem idem......	18	16
Idem idem 90 idem idem......	15	35
Idem idem 9 idem idem......	15	23
Idem idem 6 idem idem......	14	85

Idem inutilizados sin premio id...	13	10
Idem idem sin ejercer..............	13	10
Inválido con premio de 260 rs....	35	10
Idem idem 135......................	19	47
Idem idem 112½	16	76
Idem idem 90	13	85
Idem idem 9	13	73
Idem idem 6	13	35
Idem sin premio.....................	12	60

Art. 2° A los individuos de tropa que se retiren á dispersos ó que hayan obtenido cédula con posterioridad á la indicada fecha de 1° de Setiembre, se les abonarán los sueldo que á continuacion se expresan.

Sargentos primeros que habiendo servido mas de 18 años, pero que no lleguen á 25, y por su edad ó achaques no puedan continuar sirviendo sobre el premio de 6 ó 9 rs. que disfruten: $	9	90
Sargentos segundos y demas clases en el propio caso y sobre el premio, gocen.....................	6	30
Todos los individuos de tropa excepto los armeros y talabarteros, por 25 años de servicio, el premio de 90 rs..................	11	25
Idem idem por 30 años, el de 112½ reales	14	06
Idem idem 35 años idem 135......	16	87
Idem idem 40 idem 260...........	32	50
Sargentos primeros inutilizados en accion de guerra................	27	20
Idem segundos idem idem....... .	20	09
Cabos idem idem..................	14	52
Soldados é individuos de banda..	12	98

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio Nacional en México, á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. general Pedro Hinojosa, Ministro de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Febrero 12 de 1862.—*Hinojosa.*

"Ministerio de Guerra.—Cuerpo expedicionario á México.—Estado mayor general.—Excmo. Señor.—Como ya tuve el honor de manifestar á V. E. en mi comunicacion fecha 1.° del actual, el dia 2 me embarqué en la Habana, en el vapor de guerra *Francisco de Asís*, arribando á este puerto de Veracruz el 8, sin haber tenido novedad alguna durante la travesía.

En el momento en que fondeamos, se trasladó á bordo, con objeto de cumplimentarme y recibir órdenes, el general D. Manuel Gasset: al saltar en tierra se me hicieron los honores de ordenanza, y despues de haberme encargado del mando, se me presentó la oficialidad de todos los cuerpos, á la que dí una ligera idea de la mision puesta á mi cargo, y de la confianza que tenia en que, adunados nuestros esfuerzos, el pabellon español quedaria siempre en su puesto.

En el siguiente dia 9, acompañado de los señores almirante frances y comodoro inglés, pasé una revista en la playa de los Hornos á toda la division, y habiendo ejecutado algunos movimientos, me confirmé del buen estado de instruccion de todos los cuerpos.

En este mismo dia por la mañana, empezó el desembarco de la fuerza aliada por el batallon de zuavos; y para prueba de la armonía que debe existir entre nuestras tropas y las suyas, dispuse fueran recibidas en la plaza principal, por el Sr. brigadier D. Cárlos Vargas y dos batallones: tanto el desembarco de los ingleses como el de los franceses, ha continuado en los siguientes dias, habiendo sido alojados los segundos en los cuarteles del Fijo y en la Galera, y los primeros en el Hospicio. Por nuestra parte falta aún el del parque de artillería, no habiéndose podido verificar ántes por la falta de brazos.

Con el objeto de evitar los perniciosos efectos que lleva consigo la aglomeracion de fuerzas en un solo punto, especialmente cuando es tan insalubre como los terrenos adyacentes á esta poblacion; y teniendo noticia de que á corta distancia de la plaza habia localidades que tenian requisitos favorables para campamento, dispuse verificar el 11 un reconocimiento hácia la ranchería denominada la Tejería, al que me acompañaron los señores almirante francés y comodoro inglés, con las fuerzas y en el órden que se expresa. En vanguardia, un jefe de estado mayor con una seccion de tiradores de caballería, otra de lanceros y una compañía de zuavos, llevando órden de que si se presentaba el enemigo, seguir de frente sin hacer fuego hasta recibir la primera descarga, y llegando este caso, despejar el terreno, pero sin avanzar demasiado, para dar lugar á la union de las demas fuerzas; detrás el cuartel general, el resto de la caballería, el batallon de zuavos, una compañía inglesa, un batallon de marina frances, batallon Cazadores de la Union, 50 zapadores y

acémilas para los que no pudiesen continuar la marcha, la cual se verificó en tal órden, haciendo los altos convenientes.

El camino que se siguió fué el trayecto del ferrocarril, y no se llevaron flanqueadores por estar la vía extrechada por derecha é izquierda, ya por los pantanos, ya por bosques impenetrables. Las pocas partidas mexicanas que encontró la vanguardia, fueron retirándose ante ella sin hostilizarla, dejándonos llegar á la Tejería en completa tranquilidad: tan solo un momento se pudo temer que hiciesen frente, pero al ver que nuestra vanguardia seguía sin titubear, abandonaron sus posiciones.

Esta localidad es excelente para un campamento, pues aunque no hay demasiada agua, no falta, sin embargo, para las fuerzas que pensaba se establecieran en ella: tiene condiciones de salubridad y es buena posicion militar, por lo que resolví de acuerdo con los jefes aliados, que acamparan las tropas, ocupando las nuestras (batallon Cazadores de la Union y seccion de ingenieros) la izquierda, defendiendo su retaguardia, izquierda y frente, con una trinchera; los zuavos en el centro, y el batallon de marina frances en la derecha, al otro lado de la vía; los ingleses por un corto número, y las dos secciones de caballería, se acuartelaron en las casas deshabitadas: quedó con el mando de todas las fuerzas, como de superior graduacion, el coronel de zuavos, y se dieron las instrucciones que marcaban lo que se habia de hacer, segun los casos que se presentasen.

El 13 dirigí otro reconocimiento hácia Medellin, tambien en union de los jefes de los aliados: la posicion de este pueblo es á cuatro y media leguas al Sur de Veracruz, y al otro lado del rio Jamapa, que puede pasar la infantería por un puentecito de madera, y la caballería por dos vados próximos al puente; dista legua y media del mar, y está en una pequeña elevacion del terreno; la mayor parte de las casas son de mampostería, y el agua es buena y abundante.

Las fuerzas, como en la salida anterior, se componian de las tres naciones; á vanguardia, y flanqueando, iba una seccion de caballería, una compañía del batallon Cazadores de Bailen y 40 ingenieros; este dia no se presentó ningun enemigo, y llegados á la poblacion, se acuartelaron el batallon de Bailen y las compañías de ingleses y franceses, regresando la caballería y los ingenieros á Veracruz, dirigiéndome hácia la Tejería, no solo para revistar el campamento situado allí, sino tambien para reconocer el terreno que media entre los dos puntos; hoy se acantonará tambien en el primero, el primer batallon del regimiento de Nápoles.

El objeto de esta salida, como V. E. comprenderá fácilmente, no es tan solo el procurar que nuestro campamento tenga todas las condiciones higiénicas que debe, sino tambien ensanchar nuestro círculo de accion y procurar recursos á la plaza, pareciéndome poco decoroso para el pabellon de las tres naciones, que unas cuantas guerrillas tuviesen completamente bloqueada la plaza, sin que entraran subsistencias por estar los habitantes de las rancherías atemorizados con los bandos publicados contra cualquiera que intentase auxiliarnos en lo mas indiferente.

Y aunque los bohios que hay en el rádio de estos puntos, estaban en su mayor parte deshabitados, la confianza que inspiran nuestros soldados y el convencimiento de que eran absurdas las voces propaladas contra nosotros por las autoridades mexicanas, hacen renacer la confianza, y que algunos vuelvan á sus hogares y se dediquen á avituallar la plaza, no dudando yo que, trascurrido algun tiempo, cesará la poblacion de manifestarnos esa hostilidad pasiva. En Medellin, la mayoría de la poblacion permaneció en sus casas, y les aseguré que nuestro objeto no era el que les habian hecho creer, ántes por el contrario, que nuestra mision era la de procurar restituirlos á la calma y prosperidad que debian tener y que nuestros soldados, no tan solo no cometerian tropelía alguna, sino que iban á velar por sus intereses.

La ocupacion de los dos puntos indicados es asímismo conveniente para la prosecucion de las operaciones.

He conseguido tambien hacer uso de las vías férreas que van á parar á los dos puntos indicados, y he nombrado un jefe del cuerpo de ingenieros, director de las dos líneas, que aprovecharémos para conducir por ellas á los campamentos cuanto sea necesario, si bien la escasez de material y el mal estado en general del trayecto, hacen por ahora muy difícil su servicio.

En las conferencias que he celebrado con los representantes de Francia é Inglaterra, hemos acordado enviar al gobierno de la República una comunicacion, expresando las reclamaciones de las tres potencias y el único medio de satisfacer á ellas; de esta importante mision ha sido encargado por nuestra parte el Sr. brigadier Milans, que emprendió su marcha en el

dia de ayer, acompañado del comandante D. José Argüelles.

Réstame tan solo manifestar á V. E., que en el tiempo que llevo al frente de la expedicion, he tenido motivos para elogiar el buen estado, la brillante instruccion y el excelente espíritu que anima á las tropas, debido á los esfuerzos de los Sres. conde de San Antonio y Gasset, y á la activa y constante vigilancia de todos los jefes y oficiales.

En comunicaciones separadas doy cuenta á V. E. de la organizacion, acompañando estados de fuerza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz, 15 de Enero de 1862.—Excmo. Sr. —*El conde de Reus.*—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra."

"Capitanía general de la siempre fiel isla de Cuba.—Estado mayor.—Excmo. Sr. —Los partes que he recibido de Veracruz manifiestan que hasta la llegada del general marqués de los Castillejos, la situacion por parte de las tropas, así españolas como mexicanas, no habia variado, mejorando el espíritu público de la poblacion.

El dia 1º de año, llegó allí el paquete inglés desde Tampico, con 150 españoles, expulsados de aquella plaza por su gobernador en el término de veinticuatro horas, y quedaban preparando su viaje unos 50 mas, sobre lo cual no tomó providencia alguna el general Gasset, esperando lo hiciese su sucesor. Este llegó con la escuadra francesa el dia 7 y desembarcó el 8, tomando el 9 el mando de las tropas, que segun me dice, encontró en el estado mas brillante de instruccion, policía y disciplina.

El dia 11 verificó un reconocimiento el general Prim con parte de las fuerzas aliadas, en direccion de la Tejería, cuyo punto ocupó sin resistencia de los mexicanos, que á la llegada de nuestros soldados, emprendian la retirada, quedando en dicho punto acampados el batallon Cazadores de la Union, una seccion de ingleses, los zuavos, un batallon de marina francés, una compañía inglesa y dos secciones de caballería.

El dia 13 tuvo igual operacion hácia Medellin, que fué asimismo ocupado sin resistencia, y sin verse las tropas mexicanas, por el batallon de Bailen, una compañía inglesa y otra francesa.

La ocupacion de estas posiciones es importante, no solo porque disemina las fuerzas en puntos mas sanos que Veracruz, sino tambien porque, ensanchando la zona de ocupacion, permite entrar comestibles en la plaza y la adquisicion de ganado.

Por último, acordado el últimatum por los emisarios de las tres potencias, marchó á México para presentarlo al gobierno de Juarez, el brigadier Milans y dos jefes, frances é inglés.

El conde de Reus me pidió un escuadron desmontado, víveres para dos meses y medios de trasporte, y todo está ya preparado para su embarque en el primer trasporte que salga para Veracruz.

No creo necesario entrar en mas detalles respecto á este asunto, porque supongo que el general Prim habrá dado á V. E. conocimiento de todo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana, 24 de Enero de 1862.—Excmo. Sr. —*Francisco Serrano.*—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Es copia.

Departamento de Gobernacion.—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes, hago saber:*

Que en uso de las omnímodas facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara vigente la suprema órden de 20 de Julio de 1850, expedida por el Ministerio de Relaciones, y por la cual se reglamentó el modo y términos en que debian hacerse las reclamaciones contra las providencias de los ayuntamientos.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio del gobierno nacional en México, á 1º de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Abril 1º de 1862.—*Doblado.*

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 5.ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decretó que sigue:

"*Benito Juarez presidente constitucional de la República Mexicana, á sus habitantes, sabed*:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por el Congreso de la Union en la ley de 11 de Diciembre último, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se destina para la continuacion de la obra de la penitenciaría de la capital del Estado de Durango, cien pesos mensuales de los fondos de la agencia de Fomento y renta de papel sellado.

Art. 2º El presente decreto comenzará á surtir sus efectos, cuando á juicio del Supremo Gobierno hayan cesado las circunstancias de guerra en que se encuentra hoy la nacion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, á 29 de Marzo de 1862.—*Benito Juarez*.—Al C. Manuel Doblado, encargado del Ministerio de Hacienda y Crédito público."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento. Dios y libertad. México, Marzo 29 de 1862.—*Doblado*.

El ciudadano Benito Juarez, presidente constitucional de la República, á la nacion.

CONCIUDADANOS:

En los momentos en que el gobierno de la República, fiel á las obligaciones que habia contraido, preparaba la salida de sus comisarios á la ciudad de Orizaba para abrir con los representantes de las potencias aliadas las negociaciones convenidas en los preliminares de la Soledad, un incidente tan imprevisto como inusitado, ha venido á alejar la probabilidad del arreglo satisfactorio de las cuestiones pendientes, que con afan procuraba el gobierno, esperando que triunfaran la razon, la verdad y la justicia, dispuesto á acceder á toda demanda fundada en derecho.

Por los documentos que he mandado publicar, vereis que los plenipotenciarios de la Gran Bretaña, de la Francia y de la España, han declarado que no habiendo podido ponerse de acuerdo sobre la interpretacion que habian de dar á la convencion de Lóndres de 31 de Octubre, la dan por rota, para obrar separada é independientemente.

Vereis tambien que los plenipotenciarios del emperador de los franceses, faltando de una manera inaudita al pacto solemne en que reconocieron la legitimidad del gobierno constitucional, y se obligaron á tratar solo con él, pretenden que se dé oido á un hijo espúreo de México, sujeto al juicio de los tribunales por sus delitos contra la patria, ponen en duda los hechos que pocos dias há reconocieron solemnemente, y rompen no solo la convencion de Lóndres, sino tambien los preliminares de la Soledad, faltando á sus compromisos con México y tambien á los que los ligaban con la Inglaterra y con la España.

El gobierno de México, que tiene la conciencia de su legitimidad; que se deriva de la libre y expontánea eleccion del pueblo; que sostiene las instituciones que la República se dió y defendió con constancia; que se encuentra investido de omnímodas facultades por la representacion nacional, y que reputa como el primero de sus deberes el mantenimiento de la independencia y de la soberanía de la nacion, sentiria ajada la dignidad de la República, si se rebajara hasta el grado de descender á discutir puntos que entrañan la misma soberanía y la misma independencia á costa de tan heróicos esfuerzos conquistadas.

El gobierno de la República, dispuesto siempre, y dispuesto todavía, solemnemente lo declaro, á agotar todos los medios conciliatorios y honrosos de un avenimiento, en vista de la declaracion de los plenipotenciarios franceses, no puede ni debe hacer otra cosa que rechazar la fuerza con la fuerza, y defender á la nacion de la agresion injusta con que se le amenaza. La responsabilidad de todos los desastres que sobrevengan, recaerá solo sobre los que, sin motivo ni pretexto, han violado la fé de las convenciones internacionales.

El gobierno de la República, recordando cuál es el siglo en que vivimos, cuáles los principios sostenidos por los pueblos civilizados, cuál el respeto que se profesa á las nacionalidades, se complace en esperar que si queda un sentimiento de justicia en los consejos del emperador de los franceses, este soberano, que ha procedido mal informado sobre la situacion de México, reprobará que se abandone la vía de las negociaciones en que habian entrado sus plenipotenciarios, y la agresion que ellos intentan contra un pueblo tan libre, tan soberano, tan independiente, como los mas podero-

sos de la tierra. Una vez rotas las hostilidades, todos los extranjeros pacíficos, residentes en el país, quedarán bajo el amparo y proteccion de las leyes, y el gobierno excita á los mexicanos á que dispensen á todos ellos, y aun á los mismos franceses, la hospitalidad y consideraciones que siempre encontraron en México, seguros de que la autoridad obrará con energía contra los que á esas consideraciones correspondan con deslealtad, ayudando al invasor. En la guerra se observarán las reglas del derecho de gentes por el ejército y por las autoridades de la República.

En cuanto á la Gran Bretaña y á la España, colocadas hoy en una situacion que sus gobiernos no pudieron preveer, México está dispuesto á cumplir sus compromisos, tan luego como las circunstancias lo permitan; es decir, á arreglar por medio de negociaciones las reclamaciones pendientes, á satisfacer las fundadas en justicia y á dar garantías suficientes para el porvenir.

Pero entre tanto, el gobierno de la República cumplirá el deber de defender la independencia, de rechazar la agresion extranjera, y acepta la lucha á que es provocado, contando con el esfuerzo unánime de los mexicanos, y con que tarde ó temprano triunfa la causa del buen derecho y de la justicia.

Mexicanos: El supremo magistrado de la nacion, libremente elegido por vuestros sufragios, os invita á secundar sus esfuerzos en la defensa de la independencia; cuenta para ello con todos vuestros recursos, con toda vuestra sangre, y está seguro de que siguiendo los consejos del patriotismo, podremos consolidar la obra de nuestros padres.

Espero que preferireis todo género de infortunios y desastres, al vilipendio y al oprobio de perder la independencia, ó de consentir que extraños vengan á arrebataros vuestras instituciones, y á intervenir en vuestro régimen interior.

Tengamos fé en la justicia de nuestra causa; tengamos fé en nuestros propios esfuerzos, y unidos salvarémos la independencia de México, haciendo triunfar, no solo á nuestra patria, sino los principios de respeto y de inviolabilidad de la soberanía de las naciones.

México, Abril 12 de 1862.—*Benito Juarez.*

Orizaba, Abril 9 de 1862.—Los plenipotenciarios de S. M. la reina de la Gran Bretaña, de S. M. el emperador de los franceses y de S. M. la reina de España, tienen el honor de comunicar á S. E. el Sr. ministro de relaciones exteriores de la República Mexicana, que no habiendo podido ponerse de acuerdo acerca de la interpretacion que debe darse, en las circunstancias actuales, á la Convencion de 31 de Octubre de 1861, han resuelto adoptar en lo de adelante una accion completamente separada é independiente.

Por consiguiente, el comandante de las fuerzas españolas va á tomar inmediatamente las medidas necesarias para reembarcar sus tropas.

El ejército frances se concentrará en Paso ancho, tan luego como las tropas españolas hayan pasado de esta posicion, es decir, probablemente hácia el 20 de Abril, comenzando en el acto sus operaciones.

Los infrascritos se apresuran á aprovechar esta ocasion, para ofrecer á S. E. el Sr. Ministro de relaciones exteriores, las seguridades de su alta consideracion.—(Firmado,)—*C. Lennox Wyke.*—*Hung Dunlop.*—*A. de Saligny.*—*E. Jurien.*—*El conde de Reus.*—A. S. E. el Sr. Doblado, ministro de relaciones exteriores, etc., etc., etc.

Los infrascritos plenipotenciarios de Su Majestad el emperador de los franceses, tienen el honor de hacer saber á S, E. el señor Ministro de relaciones exteriores de la República Mexicana, en respuesta á su nota de 3 del corriente Abril, en que reclama el alejamiento del Sr. general Almonte, que les es imposible acceder á esta demanda.

En el momento en que el general salió de Francia, el gobierno de S. M. el emperador no ponia en duda que las hostilidades se hubiesen roto desde hacia mucho tiempo entre nuestros ejércitos y los ejércitos mexicanos. El Sr. general Almonte se ofreció entónces para ir á llevar á sus compatriotas palabras de conciliacion, y para hacerles comprender el objeto enteramente benévolo que se habia propuesto la intervencion europea. Estas propuestas fueron acogidas por el gobierno de S. M., y el general no solo fué autorizado, sino invitado á venir á México para desempeñar esta mision de paz, á la que lo habian preparado bien sus honrosos antecedentes, su extremada moderacion y la estimacion de que no ha dejado de gozar, tanto en

México como en las diversas cortes extranjeras en que ha representado á su país.

Llegado á Veracruz, se encontró el general en presencia de una situacion que nadie habia podido prever en Europa. Se habia celebrado un armisticio y se habian entablado negociaciones. El papel del general no era ni por eso ménos importante, ni ménos fácil de definir. Era evidente que despues de las largas guerras civiles que han despedazado este país, y cuando en varios puntos del territorio la resistencia armada agredia todavía las fuerzas del poder, la voz de un hombre extraño á las pasiones de los partidos, é investido de la confianza de uno de los gobiernos aliados, tenia derecho de pedir ser oida. Sin querer comprender el Supremo Gobierno de la República todas las ventajas que hubiera podido sacar en esta ocasion de una conducta más prudente y moderada, creyó no tener nada mejor que hacer para consolidar su situacion, que renovar los edictos de proscripcion que tan tristemente recuerdan los dias más aciagos de las revoluciones europeas. Esta deplorable resolucion se notificó á los comisarios de las tres altas potencias. Los plenipotenciarios de S. M. el emperador de los franceses se abstuvieron de responder á ella, y el Sr. general Almonte, cuya vida estaba amenazada en Veracruz, siguió á Córdoba á uno de los batallones franceses que se dirigia á los acantonamientos de Tehuacán. El Gobierno Supremo de la República protesta hoy contra ese paso, y ha debido preveer la respuesta de los plenipotenciarios del emperador. El pabellon francés ha abrigado ya á muchos proscritos. No hay ejemplo de que una vez concedida su proteccion, haya sido retirada á los hombres que la habian obtenido.

Los infrascritos han tenido el sentimiento de tener que registrar, desde el dia en que se concluyó la convencion de la Soledad, nuevas vejaciones cometidas contra sus nacionales. Hasta bajo sus ojos se han adoptado medidas violentas con la mira de sofocar la expresion de los votos del país, y de la verdadera opinion pública. Se esperaba así lograr alucinar á la Europa, y hacerle aceptar el triunfo de una minoría opresiva, como el único elemento de órden y de reorganizacion que pudiérase todavía encontrar en México.

Los infrascritos están convencidos, de que si perseveraran en la vía á que los ha conducido el deseo de evitar la efusion de sangre, se expondrian á desconocer las intenciones de su gobierno, y á volverse involuntariamente cómplices de esa compresion moral, bajo la que gime en el dia la gran mayoría del pueblo mexicano.

En consecuencia, tienen el honor de comunicar á S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, que las tropas francesas, dejando sus hospitales bajo la guarda de la nacion mexicana, se replegarán más allá de las posesiones fortificadas del Chiquihuite, para recobrar ahí toda su libertad de accion, tan luego como las últimas tropas españolas hayan evacuado los acantonamientos que ocupan hoy en virtud de la convencion de la Soledad.

Los infrascritos tienen el honor de renovar á S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, la seguridad de su alta consideracion.

Orizaba, 9 de Abril de 1862.—(Firmado.)—*A. de Saligny.—E. Jurien.*

A los señores comisarios de S. M. el Emperador de los franceses.

Palacio nacional. México, Abril 11 de 1862.—El infrascrito, ministro de relaciones exteriores y gobernacion de la República Mexicana, tiene el honor de contestar á los señores comisarios de S. M. el emperador de Francia, el oficio que le han dirigido, informándole que las tropas francesas se replegarán á Paso Ancho para recobrar su libertad de accion, tan luego como las españolas hayan evacuado sus actuales acantonamientos; fundando este procedimiento en su resolucion de protejer al traidor D. Juan N. Almonte.

La violacion de los preliminares de la Soledad, consumada por los señores comisarios franceses á la sombra de un pretexto casi pueril, es injustificable examinada á la luz del derecho internacional.

Ni el gobierno constitucional, ni la nacion mexicana, han tenido nota oficial ó extraoficial, de la mision que los señores comisarios atribuyen en su nota citada al traidor Almonte, y el primer aviso que de ello se tiene, es la aseveracion de los señores comisarios.

Lo que se sabia hace algun tiempo por la voz pública, era que el traidor Almonte, engañando con sus falsos informes á S. M. el emperador de los franceses, trabajaba asíduamente por atraer sobre su patria una invasion armada extranjera que sirviese de apoyo al bando reaccionario vencido en este país, más que por las armas,

por la fuerza irresistible de la voluntad general.

Estas voces se convirtieron en hechos plenamente justificados despues de la llegada del traidor á Veracruz, porque entónces adquirió la autoridad nacional datos fehacientes de que aquel se ocupaba en conspirar contra el órden legal, generalmente reconocido en la República, y en estimular con todo género de intrigas y de promesas, á las bandas de foragidos que merodean en algunos puntos montañosos.

Usando de su derecho de soberano y aplicando leyes vigentes expedidas con anterioridad, el gobierno mexicano declaró traidor y puso fuera de la ley á D. Juan N. Almonte, sin que jamas pudiera ocurrirle que este acto de administracion interior, exclusivamente suya, fuese arrebatado como un motivo de rompimiento por los mismos comisarios que el 19 de Febrero, al firmar los preliminares de la Soledad, se comprometieron solemnemente, ante el mundo civilizado, á respetar la soberanía del gobierno mexicano y á no ingerirse en ningun acto de su administracion interior.

La confesion que los señores representantes de la Francia hicieron en los preliminares reconociendo la legitimidad del gobierno constitucional, y su general aceptacion en la República, es abiertamente contradictoria á las especies que ahora vierten en su nota del dia 9, atribuyendo la subsistencia de esta administracion al triunfo de una minoría opresiva. Esa contradiccion notoria, hace dudar de la sinceridad de la primera confesion de los señores comisarios, y revela bien el origen poco digno de la segunda.

El infrascrito tiene el sentimiento de rechazar como inexactas las proposiciones de los señores comisarios, en que aseguran haberse cometido nuevas vejaciones contra sus nacionales, despues de los preliminares de la Soledad. Ningun hecho notable de esa clase han participado las autoridades subalternas, y si ha ocurrido alguno, habrá sido de tan poca importancia, que no se ha creido conveniente denunciarlo á la autoridad suprema.

Los señores comisarios franceses, han tenido libertad y oportunidad para haber reclamado cualquiera falta, y su silencio hace presumir que nada ha habido que preste materia á una reclamacion.

El gobierno mexicano ha estado, y está todavía, dispuesto á agotar los medios conciliatorios para llegar á un acomodamiento pacífico, cuya base sea los preliminares de la Soledad. Ha cumplido por su parte, y cumplirá en lo sucesivo con las obligaciones que se impuso en aquellos preliminares, porque comprende cuánto lastima una deslealtad al honor de la nacion. No agredirá el primero, porque sigue fielmente el principio de respetar las nacionalidades, mientras no recurren á otros medios que los de las Convenciones. Pero el gobierno constitucional, depositario de la soberanía y guardian de la independencia de la República, repelerá la fuerza con la fuerza, y sostendrá la guerra hasta sucumbir, porque tiene conciencia de la justicia de su causa, y porque cuenta con que en esa contienda lo ayudarán poderosamente el valor y el amor á la patria, característicos en el pueblo mexicano.

El infrascrito presenta á los señores comisarios del emperador de los franceses, las seguridades de su atenta consideracion. —*Manuel Doblado.*

A los señores comisarios de la Gran Bretaña, la Francia y la España.

Palacio Nacional.—México, Abril 11 de 1862.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion de la República Mexicana, tiene la honra de contestar á los señores comisarios de S. M. la reina de la Gran Bretaña, S. M. el emperador de los franceses y S. M. la reina de España, la nota oficial que con fecha 9 del corriente, le han dirigido desde Orizaba, participándole la ruptura del tratado de Lóndres de 31 de Octubre de 1861, y haciéndole saber que en lo sucesivo cada una de las potencias ántes coligadas obrará separada é independientemente de las otras.

Siente profundamente el gobierno mexicano que un suceso tan inesperado, impida que los señores comisarios cumplan las estipulaciones tan solemnemente pactadas en los preliminares de la Soledad, ya porque esa falta afecta directamente el crédito de las altas partes contratantes, ya porque el gobierno se lisongeaba con la probable esperanza de que las negociaciones que iban á abrirse en Orizaba conciliarian todos los intereses, y producirian el bien inestimable de la paz, objeto capital de los trabajos del gabinete constitucional.

Sin embargo, como México sabe apreciar en todo su valor la conducta noble, leal y circunspecta de los señores comisarios de

la Inglaterra y de la España, y como su deseo es apurar los medios conciliatorios y arreglar definitivamente sus relaciones exteriores con las potencias amigas, está dispuesto á entrar en tratados con los señores representantes de la Gran Bretaña y de la España, no obstante lo ocurrido el dia 9, pues ahora como ántes, tiene la mejor voluntad para satisfacer cumplidamente todas las reclamaciones justas de aquellas naciones, darles garantías eficaces para lo futuro, y reanudar las relaciones de amistad y comercio que con ellas ha llevado, sobre bases firmes, francas y duraderas.

En cuanto á la injustificable conducta de los señores comisarios del emperador de los franceses, el gobierno mexicano se limita á repetir en esta vez lo que ya en otra ocasion ha protestado. México hará justicia á todos y satisfará á todas las peticiones justas y fundadas en el derecho de gentes; pero defenderá hasta el último extremo su independencia y soberanía, y sin aceptar jamás el papel de agresor que nunca ha tenido, repelerá la fuerza con la fuerza, y defenderá hasta derramar la última gota de sangre mexicana, las dos grandes conquistas que el país ha hecho en el presente siglo: la Independencia y la Reforma.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para ofrecer á los señores comisarios las muestras de su alta consideracion.—*Manuel Doblado.*

Son copias. México, Abril 12 de 1862.—*Juan de D. Arias.*

El ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el dia en que las tropas francesas rompan las hostilidades, quedan declaradas en estado de sitio todas las poblaciones que aquellos ocuparen; y los mexicanos que quedaren en ellas durante la ocupacion, serán castigados como traidores, y sus bienes confiscados á favor del tesoro público, salvo que haya motivo legalmente comprobado.

Art. 2º Ningun mexicano, desde la edad de veinte años hasta la de sesenta, podrá excusarse de tomar las armas, sea cual fuere su clase, estado y condicion, so pena de ser tratado como traidor.

Art. 3º Se autoriza á los Gobernadores de los Estados, para que pidan patentes para el levantamiento de guerrillas, discrecionalmente y segun las circunstancias; pero las guerrillas que se encontraren en lugares distantes diez leguas del punto donde haya enemigos, serán castigadas como cuadrillas de ladrones.

Art. 4º Se autoriza igualmente á los Gobernadores de los Estados, para que dispongan, siempre que el caso lo exija, de todas las rentas públicas, y para que se proporcionen los recursos que necesiten, de la manera ménos onerosa posible.

Art. 5º Los franceses pacíficos residentes en el país, quedan bajo la salvaguardia de las leyes y las autoridades mexicanas.

Art. 6º Sufrirán la última pena, como traidores, todos los que proporcionen víveres, noticias, armas, ó de cualquiera otro modo auxilien al enemigo extranjero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Palacio nacional de México, á doce de Abril de de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Abril 12 de 1862.—*Doblado.*"

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en atencion á las graves circunstancias actuales, y en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Dentro de tercero dia se enterará en las respectivas recaudaciones de contribuciones, el tercio de los impuestos ordinarios que debia exhibirse en Mayo próximo.

Art. 2.º Para mayor comodidad de los contribuyentes, pagarán por esta vez en dinero la contribucion federal que debian entregar en papel sellado.

Art. 3.° De los productos del tercio que se manda anticipar por este decreto, no se admitirá compensacion de ningun género, ni se hará pago alguno por priviligiado que sea, suspendiéndose para este caso los decretos ó disposiciones que hayan acordado unos ú otros.

Art. 4.° Los contribuyentes que no hagan sus pagos en el plazo que fija el artículo 1.°, incurrirán por ese solo hecho en el recargo de un 50 p8, que por ningun motivo podrá dispensarse.

Art. 5.° Hasta Setiembre próximo comenzará á surtir sus efectos el abono del tanto por ciento que á favor de la direccion de contribuciones acordó la ley de presupuestos.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio Nacional de México, á 14 de Abril de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones y gobernacion, y encargado del despacho de la secretaría de Hacienda y crédito público."

Y lo comuico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Abril 14 de 1862.—*Doblado.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Circular.—Deseoso el C. Presidente constitucional de que en manera alguna dejen de tener su más puntual cumplimiento las leyes que nos rigen, me manda recordar á vd., por medio de la presente, el art. 22 de la Constitucion de 1857, que prohibe los azotes, los palos y demas penas infamantes.

El ciudadano Presidente previene, pues, que no se falte en lo más mínimo al citado precepto constitucional; en la inteligencia de que cualquiera infraccion que se note en algunos de los cuerpos del ejército nacional, será de la inmediata responsabilidad del jefe que la autorice ó tolere, y castigado como corresponde.

Libertad y Reforma. México, Abril 1° de 1862.—*Hinojosa.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Contestando á la comunicacion que se ha servido vd. dirigir á este departamento con fecha 3 del actual, dando cuenta con la disposicion que ha dictado respecto del C. Manuel Treviño, cónsul mexicano en Brownsville, tengo la satisfaccion de decirle que el ciudadano Presidente ha tenido á bien aprobar el castigo que ha impuesto vd. al referido Treviño, destituyéndole del puesto que ocupaba de cónsul mexicano en Brownsville, por la irregular y criminal conducta que ha observado en el asedio de Matamoros, tomando una parte activa en contra de las fuerzas que la defendian, y facilitando á los rebeldes los medios de cometer los crímenes con que se han distinguido en la atroz guerra que han hecho á la expresada ciudad.

Reciba vd. con este motivo, las seguridades de mi atenta consideracion.

Libertad y Reforma. México, 14 de Marzo de 1862.—*Doblado.*—Ciudadano comandante militar de Tamaulipas.

El general en jefe del ejército de Oriente, á las fuerzas de su mando;

Compañeros de armas:

Va á comenzar la lucha: los preliminares de la Soledad han sido rotos por los franceses; se han separado de la coalicion que con los españoles é ingleses formaron en Lóndres, para hacer á México algunos reclamos respecto de nuestra deuda pública; el estallido del cañon hará latir en breve los pechos de los hijos de Anáhuac. Pretenden los franceses intervenir en nuestra política interior, inducidos para ello por mexicanos indignos, por traidores que pronto vais á castigar. La República es independiente: lós hijos de esta generacion nacimos libres; así nos conservaremos, ó moriremos en la demanda.

Valor, amigos mios, no os preocupe luchar con una nacion que tiene el renombre de guerrera; los libres no conocen rivales, y ejemplos mil llenan las páginas de la historia de pueblos que han vencido siempre á los que pretendieran dominarlos.

Tengo una fé ciega en nuestro triunfo, en el de los ciudadanos sobre los esclavos; muy pronto se convencerá el usurpador del trono francés, que pasó ya la época de las conquistas; vamos á poner la primera piedra del grandioso edificio que librará á la Francia del vasallaje á que la han sujetado las bayonetas de un déspota.

Sed como siempre, valientes en el combate y generosos en la victoria, y pronto os conducirá al frente de los invasores vuestro general y amigo.—*Ignacio Zaragoza.*

Cuartel general en Chalchicomula, á 14 de Abril de 1862.

Ejército de Oriente.—General en Jefe.—Circular.—Los tratados ajustados en la Soledad, el 19 de Febrero próximo pasado con las fuerzas aliadas, han sido rotos por los franceses, y sin ningun miramiento nos provocan á la lucha; pretenden darnos un soberano extranjero, y juzgándonos indignos de la independencia que nuestros héroes conquistaron con su sangre, nos contemplan como á imbéciles, fáciles de dominar por la fuerza de las bayonetas. Se engañan, y olvidan que contra un pueblo libre no vale la opresion, ni se conquista por la fuerza. Contra un pueblo orgulloso de su historia, y que apénas ha un año reconquistó sus libertades, nada vale, nada le intimida; porque ese pueblo, que tiene la conviccion de su dignidad, sabrá repeler tan temeraria agresion y agregará una página á sus gloriosos anales. México acepta la guerra, no la ha provocado; pero la aceptacion honra, se gloría de haber cumplido fielmente su palabra, empeñada en aquellos preliminares. Su fé ha sido burlada, y las desgracias de la guerra pesarán sobre la nacion que injusta y despiadada pretende su esclavitud. Las naciones, el mundo entero nos hará justicia, y si la fortuna nos es adversa, si perecemos con gloria en la demanda, la posteridad recogerá solícita nuestros nombres, é imitará nuestro ejemplo.

La Inglaterra y la España, mas justas y menos exigentes, abandonan nuestro territorio y esquivan la complicidad en un atentado con el que jamás pensarán empañar sus armas; mas imparciales, pronto se desengañaron de nuestra situacion, y no dudaron en tributar á nuestro pabellon el respeto que le es debido: ellos merecen nuestras simpatías, por tan caballerosa conducta.

Nuevos sacrificios tenemos que impender, nuevas fatigas que arrostrar, y nuevas batallas que dar; pero ante la idea sublime de nuestra libertad, nada debe arredrarnos, la muerte misma nos debe ser indiferente, y todo, absolutamente todo, debemos postergarlo, para no tener en estos momentos más pensamiento que nuestra desgraciada patria, ni más ocupacion que su defensa. Valor y union, y nuestro triunfo no será dudoso.

El degenerado hijo del inmortal Morelos, con dos ó tres mas mexicanos espúreos, ni dignos del aire que respiran, acompañan al invasor, é ilusos esperan formar un partido que les ayude en su depravado plan; pero tambien en esto se equivocan: el pueblo, el verdadero pueblo que tantas veces ha derramado su sangre en defensa de sus sacrosantos derechos, los mira con indignacion y los desprecia altamente, porque sabe lo que tiene que esperar de aquellos especuladores que en su delirio no han rehusado poner á las plantas de Maximiliano la soberanía de México. Extraños á los últimos sucesos, ignoran que el pueblo descendiente de Hidalgo no esquiva las batallas y sabe sucumbir digno de su orígen, antes que consentir impunemente que se le arrebate esa preciosa libertad que tantos sacrificios le ha costado.

Al que suscribe le ha tocado la honra de conducir primero al ejército nacional á la victoria; y le anima la mas firme esperanza de que sus esfuerzos y desvelos serán secundados por todos los mexicanos, de quienes tiene recibidas pruebas de su amor á la patria y de su abnegacion en la desgracia.

Dentro de breves momentos quizá la campaña estará abierta, y el enemigo se convencerá bien pronto de que tiene al frente á los defensores de una República.

Libertad y reforma. Cuartel general en Chalchicomula, á 14 de Abril de 1862.—*I. Zaragoza.*

PROCLAMA DE LOS PLENIPOTENCIARIOS FRANCESES.

"A LA NACION.

Mexicanos:—No hemos venido aquí para tomar parte en vuestras disensiones; hemos venido para hacerlas cesar. Lo que queremos es llamar á todos los hombres de bien á que concurran á la consolidacion del órden, á la regeneracion de vuestro bello país: para dar una muestra del espíritu sincero de conciliacion de que venimos animados, nos hemos, en primer lugar, dirigido al gobierno mismo contra el cual teniamos motivos de las más sérias quejas, le hemos pedido que acepte nuestra ayuda para fundar en México un estado de cosas que nos evitara en lo futuro la necesidad de estas expediciones lejanas, cuyo más grande inconveniente es el de suspender el comercio, é impedir el curso de relaciones que son tan provechosas á la Europa como á vuestro país. El Gobierno mexicano ha contestado á la moderacion de nuestra conducta, con medidas á las cuales jamás hubiéramos presta-

do nuestro apoyo moral, y que el mundo civilizado nos reprocharia sancionar con nuestra presencia. Entre él y nosotros la guerra está hoy declarada. Empero, no confundimos al pueblo mexicano con esa minoría opresiva y violenta; el pueblo mexicano ha tenido siempre derecho á nuestras más vivas simpatías; réstale á él mostrarse digno de ellas. Llamamos á todos los que tengan confianza en nuestra intervencion, no importa el partido á que hayan pertenecido.

Ningun hombre esclarecido podrá creer que el gobierno nacido del sufragio de una de las naciones mas liberales de Europa, haya podido tener por un momento la intencion de restaurar en un pueblo extranjero antiguos abusos é instituciones que no son ya del siglo: queremos una justicia igual para todos, y queremos que esta justicia no sea impuesta por nuestras armas; el pueblo mexicano debe ser el primer instrumento para su salvacion. No tenemos otro fin que el de inspirar á la parte honrada y pacífica del país, es decir, á las nueve décimas partes de la poblacion, el valor de pronunciar su voluntad.

Si la nacion mexicana permanece inerte, si ella no comprende que le ofrecemos una ocasion inesperada para salir del abismo, si ella no viene á dar por sus esfuerzos un sentido y una moralidad práctica á nuestro apoyo, es evidente que no tendrémos ya mas que ocuparnos que de los intereses precisos, en vista de los cuales la convencion de Lóndres fué concluida.

Que todos los hombres divididos por tanto tiempo y por querellas ya sin objeto, se apresuren á reunirse á nosotros; tienen entre sus manos los destinos de México, la bandera de la Francia ha sido plantada sobre el suelo mexicano, y esa bandera no retrocederá; que todos los hombres honrados la acojan como una bandera amiga; ¡que los insensatos se atrevan á combatirla!

Córdoba, 16 de Abril de 1862—Los plenipotenciarios de S. M. el emperador de los franceses en México.—*E. Jurien.—A. de Saligny.*"

NOTA DE LOS COMISARIOS FRANCESES.

Aunque la opinion pública ha hecho desde luego justicia de la famosa comunicacion de los plenipotenciarios de S. M. Napoleon III; y aunque nuestro ministro de relaciones ha rebatido en términos dignos é incontestables los pueriles fundamentos en que esa nota se apoya, preciso es que la prensa no la deje pasar sin comentarios, tanto por ser hoy el documento que presenta mas interés de actualidad, cuanto para entrar en ciertas apreciaciones, que no son permitidas en las regiones oficiales. Vamos, pues, á emitir sobre tan importante asunto, las observaciones que nos ocurran.

Los señores Saligny y Jurien, se han negado redondamente á acceder á la peticion del gobierno mexicano, relativa al alejamiento de Almonte; y para fundar su negativa, cuentan la historia de la venida á México del desnaturalizado hijo de Morelos.

Segun esa relacion, cuando salió de Francia el renegado, daba por seguro el gobierno del emperador, que estaban ya rotas las hostilidades entre el ejército frances y el mexicano. Si tal fué efectivamente la base de que partió el gabinete de las Tullerías, no se comprende cómo sus representantes en México, para quienes era notorio que los hechos no correspondian á semejante creencia, han juzgado aplicables resoluciones que nacian de un concepto falso, á una situacion enteramente diversa. En efecto, en vez de la ruptura de las hostilidades, habia habido un convenio prévio, en que se habia accedido á la pretension de los aliados, concerniente á sacar á sus tropas de la zona del vómito: se estaba en vísperas de abrirse nuevas conferencias, encaminadas á la celebracion de un tratado definitivo: se contaba, en fin, con la solemne promesa de México, de pasar por todas las reclamaciones que se le hicieran, con tal de que estuviesen fundadas en justicia. Lo natural, lo equitativo, lo debido en tales circunstancias era entrar en arreglos para ver si se llevaba á ejecucion lo prometido; y solamente en el caso de que se hubiera desvanecido toda esperanza de llegar á una solucion pacífica, habria sido permitido envolver á dos naciones en las calamidades de una guerra, extremo á que nunca és lícito apelar sino bajo el imperio de una necesidad indeclinable. Y aun cuando no hubieran mediado antecedentes tan atendibles, habria sido siempre obligatorio para los comisarios franceses, esperar las nuevas instrucciones que les mandara su gobierno en vista de los preliminares de la Soledad, que presentaban la cuestion mexicana bajo un aspecto muy distinto del de la guerra abierta que se daba en Paris por existente. Ha habido,

pues, una ligereza indisculpable en la conducta observada por Jurien y Saligny.

La venida de Almonte ha tenido por objeto, segun las intenciones del gobierno frances, traer á sus compatriotas palabras de conciliacion, hacerles comprender el fin enteramente benévolo de la intervencion europea, desempeñar una mision de paz, á la que lo habian preparado bien sus honrosos antecedentes, su extremada moderacion, y la estimacion de que no ha dejado de gozar, tanto en México, como en las diversas cortes extranjeras en que ha representado á su país.

Muy vehementes, muy fundadas son las sospechas que abriga ya México de que el gobierno del emperador, obrando con una falsía indigna por cierto del representante de una gran nacion, trata bajo de cuerda de someternos al yugo de un príncipe extranjero, á la vez que, oficialmente niega su intervencion en el proyecto. Pero si esas sospechas carecen de fundamento, si la mision ostensible de Almonte es real y verdadera, escasísima perpicacia ha sido entónces la de ese profundo político que se llama Napoleon III, al pretender apagar un incendio con aceite hirviendo. O el emperador ha olvidado ya sucesos de ayer, ó ha sido muy iluso al figurarse que uno de los principales corifeos del partido que acaba de ser vencido en México, que el signatario de un tratado reprobado pública y solemnemente, que el hombre proscrito por las leyes de su país, era á propósito para servir de nuncio de paz y de concordia. Si la Francia se encontrara hoy en circunstancias análogas á las de México, sería una amarga burla, cuando no un insulto premeditado, mandar mentidas palabras de conciliacion con algun agente del duque de Burdeos ó del conde de Paris.

Ya vemos por otra parte, cuan honrosamente ha desempeñado Almonte la mision que le confió. Sus palabras de conciliacion se han convertido en proclamas incendiarias, en tentativas de seduccion para provocar asonadas militares por el estilo de las que ha regenteado tantas veces; su mision de paz no ha sido otra que conspirar contra el gobierno constituido, contra las instituciones vigentes; su conducta no ha tenido más mira que la de realizar el pensamiento traidor de subir al poder bajo el amparo de las bayonetas extranjeras. Sus tendencias, sus planes, sus conspiraciones, su traicion, se han revelado en hechos públicos, en documentos fehacientes de que han tenido pleno conocimiento los comisarios franceses, despues de lo cual, asombra el cinismo con que se asevera lo contrario.

Los honrosos antecedentes de Almonte están en perfecta consonancia con sus actos presentes, su moderacion es tan extremada, que lleva ya muchos años de ser aspirante perpétuo á la presidencia, sin la que se ha quedado, á pesar de haber empleado por conseguirla toda clase de medios, hasta venir á parar en el de la traicion. En cuanto á la estimacion de que disfruta en las cortes extranjeras, no tenemos datos para valorizarla, más que respecto de la francesa, en la que son bien conocidos los arbitrios con que la ha alcanzado; y por lo que respecta á la que goza en México, de ella dan claro y elocuente testimonio los dos hechos notabilísimos de que ni la aldea más miserable haya aceptado su descabellado plan; y de que ese hombre se vea obligado á vivir en su propio país, dentro del estrecho recinto de un campamento extranjero, del que no se atreve á separarse un solo paso.

Demos empero, por exactas las falsas aseveraciones de los plenipotenciarios de S. M. el emperador: supongamos que Almonte es el *nom plus ultra* de la perfeccion humana: creamos como el Evangelio, que se le ha enviado á una mision pacífica, y que él la desempeña cumplidamente: convengamos, por último, en que ni sombra de derecho, ni pizca de razon asiste al gobierno mexicano, para pedir que un traidor no resida en el territorio que no ha dejado de ser mexicano ni de estár sujeto á las leyes del país, por haber abierto sus puertas hospitalarias á fuérzas extranjeras. Aun bajo esa série de supuestos, ¿sería permitido á los representantes de la Francia convertir en *casus belli* la pretension á que se han negado á acceder? Hasta aquí habiamos creido nosotros que la guerra, esa plaga social, que es la última razon de los reyes y de los pueblos debia reservarse para el caso extremo de negarse abiertamente una nacion á hacer justicia á las fundadas reclamaciones de otra. Ahora vemos que viviamos engañados, y que hasta el interés mezquino de la proteccion otorgada á un criminal sujeto á los atributos de su patria, para que á la voz de la razon, se sustituya el ronco estallido de los cañones.

A los elogios tan exagerados como inmerecidos de ese hombre, «extraño á las pasiones de los partidos, é investido de la confianza de uno de los gobiernos aliados,» agregan los comisarios franceses los mas graves insultos al gobierno mexicano.

Acúsanlo en primer lugar, de que renueva los edictos de proscripcion que tan tristemente recuerdan los dias mas aciagos de las revoluciones europeas. ¿Cuáles son esos edictos? Léjos de que existan, lo que ocupa su lugar es una ley de amnistía, tan ámplia, tan generosa, que á su sombra se han relegado al olvido aberraciones, faltas y delitos, que bien merecian un castigo severo. Unicamente han quedado exceptuados de ese perdon general, unos cuantos criminales, sobre cuyos actos pesaba en tales términos la execracion nacional, que su impunidad habia sido el colmo del escándalo. ¿Y esto es lo que se tiene la audacia de comparar con lo ocurrido en los dias mas aciagos de las revoluciones europeas? ¡Ah! si las revoluciones europeas se hubieran limitado en esos dias, á designar castigos para media docena de traidores, no serian, como son, un ejemplar terrible de los descarríos de que es capaz la fragilidad humana.

Dícese que la vida de Almonte estaba amenazada aun en Veracruz: ¿encerrarán estas palabras una pérfida acusacion de tentativas de asesinato? No lo sabemos; pero sí podremos afirmar que México en ningun caso se valdrá del puñal de un asesino, ni aun contra sus hijos mas culpables, para cuyo castigo se valdrá, como únicos arbitrios, de sus leyes y de sus tribunales.

Jáctanse los Sres. Jurien y Saligny, de que el pabellon frances ha abrigado ya á muchos proscriptos, y de que no hay ejemplo de que una vez concedida su proteccion, haya sido retirada á los que la han obtenido. Contra esto tenemos que decir, que por lo mismo que es tan glorioso el pabellon frances, deberian cuidar los que lo llevan, de no abrigar bajo sus pliegues á renegados y traidores, y que sin retirar su proteccion á Almonte, una vez que ya se le habia concedido, pudieron y debieron no llevar esa proteccion hasta el extremo injustificable de convertirla en causa de ruptura con la República mexicana.

Siguiendo los comisarios su sistema de acusaciones, aseguran que han registrado, desde el dia en que se concluyó la convencion de la Soledad, nuevas vejaciones cometidas contra sus nacionales. En documentos de tan alta importancia como la nota en que se consignan estos conceptos, en vez de frases vagas, se debió expresar nominalmente quiénes han sido víctimas de las nuevas vejaciones, y cuáles han sido éstas. Formular cargos al aire, no es noble ni decoroso. El gobierno mexicano ha negado la verdad de semejante aserto, cuya prueba toca á los que lo han vertido. Aun suponiéndolo cierto, lo que en tal caso debia hacerse, era reclamar contra los atentados cometidos, reservando el rompimiento para el evento de que no fuesen atendidas las reclamaciones. Tampoco ese motivo fútil puede justificar la conducta extraña é inconcebible de los plenipotenciarios franceses.

Otro tanto diremos de la solapada indirecta que emplean, sobre haberse adoptado medidas violentas, con la mira de sofocar los votos del país de la verdadera opinion pública, para alucinar á la Europa, y hacerle aceptar el triunfo de una minoría opresiva, como el último elemento de órden y de reorganizacion que se pudiera todavía encontrar en México. Estos conceptos se corroboran á los pocos renglones, en que manifiestan los comisarios el temor farisáico de no querer volverse involuntariamente cómplices de la compresion moral, bajo la que gime en el dia la mayoría del pueblo mexicano.

No parece sino que la venida de Almonte ha sido para los Sres. Saligny y Jurien, una revelacion de lo alto de los cielos, que ha batido las cataratas de sus ojos. Antes de esa venida, no tuvieron embarazo en reconocer al gobierno, que se ha convertido ahora en representante de una minoría opresiva, ni pusieron dificultad alguna en tratar con los que ejercen la compresion moral, que hace gemir á la gran mayoría de los mexicanos. Cuando en el corto intervalo de poco mas de un mes, se ejecutan actos tan abiertamente contradictorios, poca fé puede tenerse en la imparcialidad, en el buen juicio de sus autores.

Esa parte de la nota parece redactada por el mismo Almonte: idéntico es el lenguaje que se emplea en los círculos conservadores. En balde hablan los hechos con una elocuencia bien expresiva. Mil y mil poblaciones hay en que no se ejerce ni se puede ejercer opresion alguna, y sin embargo es patente, como ántes deciamos, que ni el poblacho de menos importancia, se ha declarado en favor de una causa definitivamente vencida. Para ver lo contrario, se necesita el prisma de animosidad y malevolencia que usa M. de Saligny respecto de todo lo de México.

Pero lo mas grave de la cuestion en esta parte, no es ni la contradiccion inexplicable en que han incurrido los plenipotenciarios franceses, ni la indisculpable tergiversacion de los acontecimientos, sino la

infraccion clara é innegable del principio de no intervencion, base en que descansan las sociedades modernas. Ese principio sacrosanto, consignado respecto de México en la convencion de Lóndres, preconizado en la proclama de los aliados expedida en Veracruz, reproducido en los preliminares de la Soledad, repetido constantemente en documentos oficiales, periódicos y cartas; ese principio sacrosanto ha sido desconocido, hecho trizas, en la comunicacion de Saligny y de Lagravière. Luego que un poder extranjero, y mas si viene con las armas en la mano, se quiere meter á decidir si el gobierno de un país representa á la mayoría ó á la minoría: luego que por sí y ante sí declara que ese gobierno es opresor, asoma su cabeza monstruosa la intervencion mas descarada. De hoy en mas, tendremos que ocurrir al Sr. de Saligny, para que se sirva explicarnos cuál es en México la voluntad nacional.

Por los miserables fundamentos que consignados quedan, y á nuestro entender superabundantemente refutados, estamos én la actualidad á punto de entrar en guerra con la Francia, con esa nacion respecto de la cual no hay ningun motivo sério de desavenencia, con ese pueblo al que nos ligan tantas simpatías, cuya glora admiramos tanto, cuya literatura estudiamos con tanto afan, cuyos hijos, residentes en México, miramos como amigos y como hermanos. Y todo ¿por qué? Porque por desgracia de ambos países, vino de ministro del emperador, un hombre en cuyos actos han influido pasiones bastardas y móviles poco dignos.

Esperamos todavía que tenga remedio la deplorable situacion que guardan en estos momentos nuestras relaciones con la Francia. La conducta de los comisarios de esta nacion, forma contraste con la noble y patriótica de los comisarios ingleses y español. La colonia francesa reprueba en la mayor parte los actos de su ministro. No es improbable que el gobierno imperial, mejor instruido de los hechos, libre de la influencia de informes falsos y apasionados, desapruebe la injusta resolucion de sus representantes, los destituya y vuelva á colocar la cuestion en el terreno pacífico de que no ha debido salir.

Pero si así no fuere; si la fuerza de los acontecimientos que se trata de precipitar, ó bien el plan definitivo del gobierno frances, de intervenir en nuestro régimen interior, hiciere inevitable un rompimiento, entónces, despues de apurar, como lo hemos hecho, el sistema de la conciliacion y de las concesiones, decidámonos con energía á repeler la fuerza con la fuerza, y comprobemos con un nuevo ejemplo histórico, la eterna verdad, de que no se atenta impunemente contra la independencia de un pueblo que quiere conservar su autonomía.—*José M. Iglesias.*

Ministerio de guerra y Marina.—Seccion 1.ª—Una necesidad imperiosa, y los deseos de que está animado el C. presidente para salvar á toda costa el decoro de la República y la independencia nacional, lo obligan á prevenir á vd. por mi conducto, que con la mayor actividad y haciendo uso de su autoridad, y de las facultades con que está investido, aliste toda la fuerza que le está designada por contingente y la mande á esta capital, sin pérdida de tiempo, en donde será empleada para defender los intereses de la patria, que se hallan amagados y se hace preciso sostener con sacrificios de toda clase.

El presidente no duda que vd. removerá todo obstáculo que pueda presentarse, y dará exacto cumplimiento á esta suprema resolucion; pero desde ahora anuncio á vd., por acuerdo expreso del mismo supremo magistrado, que á cualquiera autoridad ó empleado que de alguna manera enerve la marcha de éstas tropas, se hará efectiva su responsabilidad por los males que ocasione su desobediencia.

Libertad y reforma. México, Marzo 25 de 1862.—*Hinojosa.*—C. Gobernador del Estado de Durango.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion. — Córdoba, 16 de Abril de 1862.—Los infrascritos, plenipotenciarios de S. M. el emperador de los franceses, tienen el honor de acusar recibo al señor ministro de relaciones exteriores de la nota colectiva, sin fecha, que les ha sido entregada por sus colegas los representantes de S. M. la reina del reino Unido de la Gran Bretaña, y de S. M. C., así como de la nota igualmente sin fecha, que les ha sido dirigida particular y directamente por el Sr. Doblado.

Si los infrascritos no quisieren evitar recriminaciones sin objeto como sin dignidad, nada les seria mas fácil que establecer, con ayuda de los hechos, que no son los representantes del emperador los que han tratado, bajo un pretexto pueril, de

eludir las negociaciones, ni tampoco que hayan venido á México para combatir las ideas de reforma y de libertad ó de independencia nacional; sino que el mismo gobierno es quien ha despedazado con sus manos los preliminares de la Soledad, persistiendo desde el dia siguiente al en que se firmó aquella convencion, y con doble violencia, en entregarse cada dia á los mismos actos culpables contra las propiedades y las personas de los súbditos de S. M. I., y contra los principios mas sagrados del derecho de gentes, que habian acabado por obligar á las potencias aliadas á exigir su reparacion por la fuerza.

Los infrascritos sienten tener que añadir, que otros hechos enteramente recientes, tales como el asesinato de varios soldados franceses en el camino de Veracruz y aun en los alrededores de Córdoba, proporcionan una nueva prueba de que el gobierno mexicano no tiene ni voluntad ni poder para cumplir con las obligaciones impuestas á todo gobierno civilizado.

En semejante estado de cosas, los infrascritos, convencidos de la inutilidad de recurrir por mas tiempo á la vía de las negociaciones: no pueden sino referirse á su nota del nueve de Abril; y se apresuran á aprovechar esta ocasion para renovar al señor ministro de relaciones exteriores la seguridad de su distinguida consideracion. —(Firmado.)—*A. de Saligny.*- *E. Jurien.* —A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Los infrascritos, plenipotenciarios de S. M. el emperador de los franceses, han sido informados, de que el gabinete de México ha concluido hace algunos dias, ó está á punto de concluir, con un gobierno extranjero, un tratado, segun el cual, vende, cede, enagena ó hipoteca á favor de éste una parte considerable de terrenos, propiedades ó rentas pertenecientes al Estado, en cambio de un préstamo ó adelanto de una cierta cantidad de dinero.

Los infrascritos, sin examinar el mayor ó menor fundamento que pueden tener los rumores esparcidos sobre el particular, creen de su deber protestar solemnemente, como lo hacen, á nombre del gobierno del emperador, y por interés de sus nacionales, contra cualquier tratado ó convencion que tenga por objeto, de parte de México, vender, ceder, enagenar ó hipotecar en favor de quien quiera que sea, todo ó parte de los terrenos, propiedades ó rentas del Estado, por formar dichos terrenos, propiedades y rentas, la prenda sobre que descansan los créditos que la Francia tiene que hacer contra México.

Los infrascritos aprovechan esta ocasion para renovar á S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, las seguridades de su distinguida consideracion.

Córdoba, 15 de Abril de 1862. — (Firmado.)—*A. de Saligny.*—*E. Jurien.*—A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

El infrascrito, encargado *ad interin* del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República mexicana, tiene el honor de contestar la nota que con fecha 16 del presente mes, le dirigen de Córdoba sus exelencias los señores comisarios del emperador de los franceses.

El C. Presidente á quien dí cuenta con la nota, rechaza la imputacion que en ella se hace de haber faltado á los preliminares de la Soledad. Es de todo punto falso que haya atacado la propiedad de ningun súbdito francés, y si acaso son ciertos los asesinatos cometidos en el camino de Veracruz á Córdoba, es decir, en los puntos ocupados por los aliados, el gobierno ni ha tenido noticia de ellos, ni por consiguiente ha podido perseguir á los malhechores; como lo habria hecho si sus exelencias le hubieran dado de ello conocimiento. Hoy, que por primera vez se le habla de esos delitos, dá órden de practicar la averiguacion correspondiente.

Por lo demas, pocos dias despues de firmados los preliminares, los señores comisarios abrigaron á varios reos de la República, de los cuales unos vinieron de Europa, otros estaban en Veracruz huyendo de sus jueces, y otros se han separado de las fuerzas sublevadas en que militaban para ir á concertar de consuno el trastorno del órden público, segun consta de documentos que obran en este ministerio. Estos mismos reos se han trasladado á poblaciones sujetas al gobierno, custodiadas por fuerzas francesas cuyos jefes han impedido á las autoridades locales el libre ejercicio de sus funciones, estipulado en los preliminares. Otros jefes franceses han llegado hasta á reducir á prision á algunas autoridades mexicanas, amenazándolas con fusilarlas por injustos y frívolos pretextos.

Si estos hechos, y el haber faltado á las conferencias estipuladas en los preliminares, son ó no una infraccion de ellos, lo

dirá la historia y lo atestiguarán los comisarios, jefes y fuerzas inglesas y españolas, á cuya vista han pasado.

El infrascrito tiene el honor de protestar á los señores comisarios su distinguida consideracion.

Libertad y Reforma. México, Abril 20 de 1862.—*Jesus Terán.*—A sus excelencias los señores comisarios de S. M. el emperador de los franceses.—Córdoba.

"El infrascrito, encargado *ad interin* del ministerio de relaciones exteriores de la República mexicana, tiene el honor de contestar la nota de SS. EE. los señores comisarios de S. M. el emperador de los franceses, fechada en Córdoba el dia 15 de Abril corriente.

Como el gobierno de la República no reconoce derecho en los señores comisarios de oponerse á los tratados que celebre con cualesquiera potencias, respetando los compromisos que con sus legítimos deudores tiene contraidos, el infrascrito se limita á acusarles recibo de la protesta que en dicha nota hacen contra todo tratado que México haya celebrado ó celebre con cualquier gobierno extranjero, vendiéndole, cediéndole, enagenándole ó hipotecándole el todo ó parte de los terrenos, propiedades ó rentas de la nacion.

El infrascrito añadirá únicamente, por órden del C. Presidente, que la protesta de los señores comisarios no le impedirá celebrar los tratados ó convenciones á que se refiere, siempre que lo juzgue conveniente y quepa en sus facultades, por usar en ello de un derecho inherente á la soberanía é independencia de la nacion.

El infrascrito tiene el honor de protestar á los señores comisarios, su distinguida consideracion.

Libertad y Reforma. México, Abril 20 de 1862.—*Jesus Terán.*—A SS. EE. los señores comisarios de S. M. el emperador de los franceses.—Córdoba.

LOS SOLDADOS MEXICANOS A LOS SOLDADOS FRANCESES.

"Vosotros, soldados franceses, que perteneceis al pueblo simpático del globo, á esa nacion grande y civilizadora, cuya enérgica inteligencia, cuyo amor a la libertad, cuyas convicciones humanitarias han hecho en otros tiempos extremecer de espanto á los déspotas todos de la monarquista Europa. A vosotros, que deberiais ser por mil títulos nuestros mejores amigos, nos dirigimos los soldados mexicanos en estos momentos solemnes que están precediendo á nuestra entrevista en el campo del honor; con el fin de que no engañados como lo estais, sino con pleno conocimiento de la ruindad de las causas que han motivado esta guerra, podais más fácilmente comprender la justicia con que vamos á defendernos de vuestra agresion.

Os debemos hoy, como hombres libres, esta prévia manifestacion de nuestros generosos sentimientos hácia vosotros, hácia vuestra pátria, hácia vuestros precedentes gloriosos. Mañana no seremos ya más que enemigos.

¡Soldados franceses! ¿A qué habeis venido á México? ¿Cuál es ese poderoso motivo que os ha arrancado del seno de vuestras familias, acaso para no volver á verlas más? ¿Cuál es la ofensa que habeis recibido de los mexicanos?

Vais á saberlo.

Prescindiendo, porque es preciso ser breves, de los pretextos sobre el pago de la deuda exterior de México, de que se valieron las personas que han influido en los gabinetes de Europa, para formar la convencion de Lóndres de 31 de Octubre, tanto porque respecto de la Francia no se puede decir racionalmente, tratándose de nacion á nacion, que sea nuestra acreedora, supuesta la pequeñez de la cantidad que se le debe, como porque seria un absurdo sostener en el siglo XIX, que debe hacerse una guerra de invasion á una potencia por sumas de pesos, que quiere y puede pagar; prescindiendo tambien de la falsedad de las noticias que se han hecho circular en Europa sobre asesinatos premeditados de extranjeros en las calles principales de la capital; prescindiendo de la calificacion de bárbaros y hasta de salvajes que han hecho de nosotros los periodistas asalariados del viejo mundo; asesinatos y barbárie que solo han podido creer los que á dos ó tres mil leguas de distancia, no han podido tener más noticias de nosotros, que nuestra índole y costumbres, que las contenidas en los informes de personas tan imparciales y conocedoras de ellas como Gabriac y Saligny, Almonte y Pacheco, nos limitaremos á daros á conocer el verdadero orígen de la actual situacion hostil en que nos encontramos.

Innecesario es deciros, que por nuestra parte vamos á pelear en defensa de nuestra libertad, de nuestra patria, de nuestra

independencia, de nuestra familia, del porvenir de nuestros hijos; y todo lo hemos dicho. Mas por la vuestra, sabedlo, derramareis vuestra sangre y nos obligareis á derramar la nuestra; cubrireis de luto y desolacion este suelo, el más hospitalario para vosotros que ningun otro de los que existen sobre la tierra, para satisfacer entre otras pequeñas, dos grandes ambiciones de otros tantos hombres que han logrado engañar, como se engaña á un inocente niño, á vuestro emperador y soberano. Desde Clovis hasta Luis Felipe, ningun monarca francés fué tan villanamente burlado.

Y no creais que nosotros pretendamos, hablando así, evitar la lucha en que ya estamos envueltos; somos por fortuna en nuestra mayoría, hombres decididos, para quienes la defensa de nuestra patria, á más de ser un deber sagrado, es la gloria imperecedera; para quienes la guerra con cualquiera potencia, es hoy, más que nunca, preciso, indispensable, conveniente; porque es llegado el tiempo, ó de sucumbir, ó de hacer respetar nuestra inalienable nacionalidad; porque es necesario que los malos extranjeros en nuestra patria, prescindan ya de sus amenazadoras pretensiones, de su supuesta y ridícula superioridad: porque es preciso, en fin, que los que vengan á vivir entre nosotros, no sean más que nosotros.

Escuchadnos, franceses.

Almonte, ese mal mexicano, se halla entre vosotros, y de quien dice él mismo, por conducto de vuestros comisarios, que no ha dejado de gozar de la estimacion de los mexicanos; y mas adelante, en la misma nota oficial, para comprobar esa estimacion, confiesa que su vida ha estado amenazada hasta en el mismo puerto de Veracruz, y que para dirigirse á Córdoba, esto es, á la poblacion mas inmediata, ha confiado tanto en el afecto que le tienen sus conciudadanos, que solo se encontró seguro en el centro de uno de los batallones franceses: ese traidor, que en el mismo Córdoba no se arriesga á dar un solo paso fuera del círculo de las cincuenta bayonetas con que de dia y de noche procurais, custodiándolo, tranquilizar la inquietud de su espíritu pusilánime, no habiendo podido ver realizado el ensueño de toda su vida, por medio del sufragio nacional, que siempre le fué desfavorable, porque jamas los mexicanos de todos los partidos, pues que á todos ha pertenecido, lo han considerado digno del alto puesto de presidente, ha ido á mendigar la proteccion de vuestro soberano, con el fin de ver si puede conseguir por la fuerza de las bayonetas extranjeras, un triunfo efímero, que tendria, si lo consiguiese, que deponer humildemente á la voluntad de Napoleon, á los piés del archiduque Maximiliano; ó de alguno de otros tantos pretendientes como han aparecido hoy en Europa al soñado trono de México.

Tal perfidia es tanto más abominable, cuanto que jamas ha recibido de su patria otra cosa que distinciones, con que la gratitud nacional, por los servicios que prestara á la independencia el inmortal Morelos, su padre, ha tenido á bien honrarlo.

A su salida de Francia (él mismo lo dice por medio de los comisarios), creyó que rotas hacia mucho tiempo las hostilidades, los mexicanos habiamos sucumbido á la fuerza brutal de las armas extranjeras: en sus planes no habia sido comprendido el riesgo en que asegura ha estado su vida en Veracruz: cobarde como todos las traidores, calculó la época en que debia haberle quedado allanado el camino; empero, se engañó torpemente, y hélo ahí hoy entre vosotros, á mansalva conspirando bajo la proteccion del pabellon francés, con los ladrones y asesinos públicos; hélo ahí usando como todos los ambiciosos, de las palabras gastadas de *opresion de la mayoría del pueblo por la minoría*, cual si pudiesen jamás los pueblos estar en minoría cuando se trata de su patria, de su libertad é independencia; hélo ahí entre vosotros, ¡oh franceses! cuyo amor á vuestra patria, de que habeis dado tantas pruebas, no puede dejar de haceros sentir hácia él el mas alto desprecio.

Almonte es quien os ha traido á México. Vuestra mision por ahora se reduce á colocarlo en el poder. Habeis, pues, venido á dar vuestra sangre por conseguirlo; y sin embargo, sabedlo, franceses, no obstante vuestro valor y pericia militar, no obstante la voluntad poderosa de Luis Napoleon, vuestro soberano, jamas Almonte (os lo juramos por la memoria de nuestros padres), jamás Almonte mandará en la República Mexicana: llegará acaso protejido por vuestras bayonetas á tener el título de presidente; pero su autoridad no será reconocida una línea más allá del terreno que ocupeis armados.

Dubois de Saligny: hé aquí el otro hombre que en el mismo camino de Almonte, aunque con distinta ambicion, ha trabajado constantemente hasta colocarnos en la posicion hostil en que nos encontramos. Este intrigante diplomático llegó á México

sediento de riquezas: sus instintos todos se han reducido á la adquisicion de oro y plata; y hélo ahí tambien mintiendo á su soberano, é influyendo hasta con su carácter iracundo en pró del rompimiento de las hostilidades, único medio por el cual cree llegar á obtener un dia los quinientos mil pesos que la casa de un negociante de esta capital le tiene ofrecidos, si consigue le sean pagados unos catorce millones de pesos que reclama. Para predisponer á Napoleon, entre otras calumnias, le ha escrito oficialmente las siguientes:

"No pasa un dia sin que á la caida de la tarde, en todos los puntos de la capital, en los arrabales más desiertos, como en los barrios más populosos, sean detenidas varias personas por los asesinos. Pero lo que se ha observado principalmente es, que estos ataques nocturnos, consumados más de una vez, á eso de las siete de la noche, en la calle más comerciante y más frecuentada, se dirigian exclusivamente contra los extranjeros. El puñal de los asesinos iba asestado principalmente contra los franceses y alemanes."

Y no solo se ha limitado Saligny á escribir tan absurdas imposturas, sino que ha inventado tambien fábulas ridículas, como la de haberse casualmente salvado de ser asesinado en los corredores de su casa, una noche que los mexicanos recorrian las calles, victoreando precisamente á la libertad y á la Francia, con motivo de un triunfo obtenido por las armas liberales. Fábula indigna por muchas circunstancias, que seria largo enumerar, no solo de un representante de una gran nacion, sino hasta de un simple particular, que en algo estime su propia dignidad. El ha sido quien por medio de su agente y antecesor, el conde de Graviac (de nefanda memoria para México) ha logrado hacer creer en la Europa, que somos tan cobardes é imbéciles, que sin dispararse un tiro, lograrian los aliados ocupar la capital. Él quien aseguraba que al pisar los aliados nuestro territorio, la nacion en masa correria á acogerlos como sus libertadores. Él, en fin, el que más que nadie necesita hoy de vuestro valor y de vuestra sangre, para llegar á ser dueño de ese medio millon de pesos que desea vivamente adquirir.

Con repugnancia referimos hechos tan abominables; mas no nos es dado dejar de hacerlo, cuando por más ruindad que aparezca en ellos, á ellos y solo á ellos, se deberá pronto que vosotros representando en México, en el siglo XIX, el bárbaro papel que los bándalos y godos del Norte representaron en otro tiempo en la Europa, mudeis á sangre y fuego la faz de esta hermosa nacion, que no ha hecho más que admirar la grandeza de vuestras glorias. No será esto, sin embargo, nuevo en el mundo, que muchos de los grandes acontecimientos que lo han conmovido, surgieron de viles y miserables causas.

¡Qué contraste tan indigno haria, no obstante, en la historia de Francia, el orígen de esta guerra, con el honor y noble orgullo que siempre distinguieron la caballerosidad francesa!

Si la convencion de Lóndres y los tratados de la Soledad, han sido rotos: si la Francia, que tenia la pretension de venir á enseñarnos á respetar nuestros compromisos, se burla escandalosamente de los suyos: si el derecho que toda nacion tiene para constituirse libremente: si el principio de no intervencion reconocido en nuestros dias por todas las potencias de Europa, con motivo de la cuestion de Italia, se niega esplícitamente á México; es todo, debemos creerlo por honor del gobierno francés, la obra exclusiva de Almonte y Saligny.

¿Y será posible que el emperador autorice y sostenga tamaños escándalos? ¿Será posible que contra el derecho de gentes, contra la palabra imperial, contra el honor mismo de una gran nacion, se lleve adelante esa guerra impía é injustificable? ¿Será posible que en medio de los falsos informes dados á Napoleon, no haya podido percibir que la mayor parte de los franceses residentes en México, están identificados con nuestros principios, con nuestros intereses, con nuestras costumbres y con nuestras leyes? ¿Será posible que se oculte á su política que los resultados de tan injusta agresion, puedan llegar acaso á ser funestos para él mismo, tanto como para México?

Acaso sea posible, franceses, y hé aquí, por lo tanto, en resúmen, vuestra verdadera situacion.

La intriga os ha traido á México: la traicion y la codicia os han colocado armados al frente de nosotros: venís, pues, como invasores, para oprimirnos. Mienten los que os han dicho que os traen para salvarnos de la anarquía, para constituirnos, para enseñarnos á respetar el derecho de gentes. Mienten los que os han dicho que venís á civilizarnos.

No, franceses, ni es tan grande ni tan desinteresada la magnanimidad de los reyes, ni nosotros á quienes la sábia naturaleza nos hizo el bien infinito de colocarnos

á grande distancia de ellos, necesitamos de su tan filantrópica proteccion.

La historia dirá algun dia si la nacion que sin más elementos que su valor, supo por sí sola conquistar su independencia, y que ha derramado despues á torrentes la sangre de sus hijos para restablecer los principios que constituyen el estado de verdadera civilizacion en las potencias del mundo; si la nacion que á su buena fé, á su lealtad y á los inmensos sacrificios que ha hecho por la incolumidad de su honor en el extranjero, debe en gran parte lo cuantioso de sus compromisos exteriores, ha merecido ser aleccionada por un gobierno, cuyos representantes faltan á la fé prometida, á la palabra solemnemente empeñada, y no se han desdeñado de prestar su apoyo moral y hasta de cubrir con su pabellon nacional, á la faccion que perpetró, entre otros mil crímenes, los asesinatos de Tacubaya y el robo de las cantidades que el gobierno legítimo de la República habia pagado á la convencion inglesa.

Empero, aun cuando vuestra mision ¡oh franceses! se redujera á las mentidas aseveraciones que asentaron vuestros comisarios régios en la convencion de Lóndres y en su manifiesto de Veracruz, nosotros peleariamos tambien con igual ardimiento en defensa de nuestra soberanía nacional; porque en lo más íntimo de nuestros corazones, de acuerdo con las ideas de vuestro elocuente escritor Lamartine, tenemos la conviccion de que la libertad que los pueblos reciben de la invasion extranjera con la punta de las bayonetas, no es mas que ignominiosa servidumbre.

Así, pues, franceses, estad ciertos que, ya como víctimas, ya como sacrificadores, el ara santa de la patria la tendrémos constantemente cubierta de mártires.

México, Abril 14 de 1862.—*Los soldados mexicanos.*

Discurso pronunciado por el C. Ezequiel Montes, en la sesion del dia 16 de Abril de 1862.

SEÑOR:

Habiendo declarado los comisarios europeos que la convencion de Lóndres de 31 de Octubre de 1861 queda rota: habiéndose arrogado los comisarios franceses el derecho de calificar al gobierno de Mexico de *minoría opresiva:* siendo, por último, cierto que el gobierno frances quiere derribar el sistema de gobierno que la República tiene adoptado en uso de su independencia y soberanía, es llegado el caso de que el Congreso robustezca la accion del gobierno federal, prorogando el plazo en que debe cesar de producir sus efectos la ley de 11 de Diciembre último. Agredida la República por una nacion de primer órden, es indispensable que nosotros imitemos al senado de Roma, que en casos semejantes decia á sus magistrados supremos: "Cuiden los cónsules de que la República no sufra daño alguno."

Tenemos que satisfacer otra necesidad imperiosa é indeclinable: tenemos que hacer el escrutinio de los votos emitidos para presidente, primero, tercero y sexto magistrados propietarios, procurador general y tercer magistrado supernumerario de la suprema corte de justicia federal: cumpliendo con este deber, integramos uno de los poderes federales en los términos de la Constitucion; y ponemos fuera de discusiones el poder ejecutivo, en el caso de que temporal ó perpetuamente faltara el presidente propietario de la República.

Es del mayor interés que el órden constitucional sea restituido en toda su plenitud, luego que se reanuden las relaciones hoy interrumpidas entre Inglaterra, Francia y España; por lo mismo, debe prevenirse al gobierno que dicte las providencias necesarias para que se proceda á la eleccion del poder legislativo, luego que se restablezca la paz.

El órgano legítimo de la opinion del pueblo mexicano es su cuerpo legislativo; es necesario que él manifieste de la manera mas esplícita, cuál es el sentir de la nacion sobre la forma de gobierno; demos una prueba irrefragable de que se ha querido engañar á la Europa, cuando se le ha dicho que hay en México un partido poderoso que quiere establecer en el país una monarquía con un príncipe extranjero: demostremos que hoy, como en 1824, 1836, 1843, 1847 y 1857, los mexicanos en su mayoría inmensa somos republicanos: que estamos divididos sobre la forma central ó federativa; pero que estamos casi unísonos en rechazar la monarquía, sea austriaco, español ó de cualquiera otra nacion, el príncipe que hubiera de ocupar el trono: trono posible para un puñado de ilusos, que si estuvieran en el poder, serian los primeros en proclamar: que la monarquía es un absurdo en México. Para alcanzar los fines que dejo someramente indicados, someto á la deliberacion del Congreso el siguiente proyecto de ley, que le suplico



admita á discusion y apruebe con dispensa de todos los trámites:

Art. 1º El Congreso de la Union, órgano legítimo de la opinion de sus comitentes, declara: que es voluntad del pueblo mexicano continuar gobernado por la forma republicana, representativa, federal; en consecuencia, rechaza la forma monárquica, sea quien fuere el que quiera imponérsela, y sea quien fuere el candidato para ocupar el trono.

Art. 2º Para sostener la declaracion del artículo anterior, queda investido el gobierno de las facultades que le delegó el Congreso en la ley de 11 de Diciembre de 1861, hasta que restablecida la paz, se instale el Congreso constitucional.

Art. 3º Luego que se establezcan las relaciones de amistad y comercio entre Inglaterra, Francia, España y México, dictará el gobierno las medidas mas eficaces para que se elija el Congreso que debe suceder al actual.

Art. 4º El Congreso de la Union suspenderá sus sesiones luego que comunique al gobierno la ley en que se declare quiénes han sido electos presidente, primero, tercero y sesto magistrados propietarios, procurador general y tercer magistrado supernumerario de la Suprema Corte de Justicia, eligiendo ántes la diputacion permanente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Cuerpo de ejército de Oriente.—General en jefe.—Desde el 9 del corriente en que se rompió el tratado de Lóndres por los comisarios franceses, comenzó á divulgarse el rumor de que no retrocederian á Paso-Ancho, como lo habian ofrecido, sino que de Córdoba se moverian hácia el interior de la República. Yo dudé que adoptasen tal procedimiento, y procuré, por lo mismo, informarme con toda diligencia sobre la probabilidad de un hecho semejante, é inclinándome á un juicio mas favorable, fundado en las seguridades que contra aquel rumor se me dieron, avancé por la vía de Orizaba, con el objeto de ocupar los puntos convenidos en los preliminares de la Soledad, tan luego como pasasen de ellos las tropas españolas y francesas.

Emprendí, pues, mi marcha de San Andrés Chalchicomula á las dos de la tarde del dia 15, pernoctando en la cañada de Ixtapa, en cuyo punto se encontraba una brigada de la division de Oaxaca: ordené á su jefe C. general Porfirio Diaz, que el siguiente dia 16 marchase á situarse en el Ingenio, á donde tambien llegué el mismo dia 16.

Además del rumor que dejo referido, andaba corriendo muy válida la voz de que en Orizaba se trataba de hacer un pronunciamiento en contra del supremo gobierno por algunos reaccionarios que protegidos abiertamente por los comisarios franceses, se preparaban para ejecutarlo, tan luego como emprendiese su marcha el Sr. conde de Reus, cuyo acto de sedicion serviria de pretexto á las trapas francesas para avanzar á apoyar el movimiento indicado, y que á este propósito y con pretexto de enfermedad, se habian situado en el convento de San José de Gracia seiscientos soldados franceses. A mi llegada al Ingenio tuve ocasion de adquirir mejores datos sobre lo esencial de este asunto: ya no eran noticias de cartas privadas; existian documentos oficiales de que una partida de tropas francesas se habia dirigido á Coscomatepec, previniendo á la autoridad local que negase todo auxilio al ejército y al gobierno constitucional, segun lo demuestra el documento que en copia adjunto bajo el número 1: estaba á mi vista el llamamiento sedicioso que los Sres. Saligny y Jurien hacian á los malos mexicanos rebeldes contra el gobierno legítimo, como se prueba por el documento que tambien adjunto bajo el número 2; no podia vacilar, por lo mismo, en dar crédito á las noticias anteriores, y desde luego dí órdenes para que el C. general Diaz vigilase de cerca el estado de la poblacion de Orizaba, evitando el escándalo que se maquinaba. Para obrar con mayor seguridad, me dirigí al Sr. conde de Reus, preguntándole cuándo evacuaria la plaza de Orizaba con las tropas españolas, y tambien al comandante en jefe de las francesas, para que retirase toda escolta armada del hospital que tenia establecido en dicha ciudad, supuesto que sus enfermos quedarian bajo la salvaguardia del ejército y autoridades mexicanas, de cuyas notas y contestaciones respectivas acompaño copias, marcadas con los números 3, 4, 5 y 6.

Seguro de la lealtad del Sr. conde de Reus; casi cierto de que en Orizaba se armaria un motin y apoyado en una solemne promesa de que desocuparian á Córdoba las tropas francesas, dispuse que una seccion de mil hombres, con una batería de batalla y media de montaña, se situase en Escamela, lista para moverse hácia Córdoba y el Chiquihuite el siguiente dia 20, fijado para el paso de aquellos puntos por

las tropas españolas, á las que inmediatamente seguirian las francesas, segun se ofreció por los comisarios de esta potencia al fin de su nota de 9 de Abril, dirigida al supremo gobierno de la República.

El C. general Diaz, obrando con la circunspeccion de un militar, colocó sus avanzadas en el Fortin, punto intermedio entre Córdoba y Orizaba, retirándose de él los franceses que allí existian; pero en la tarde del dia 19 emprendió su marcha del último pueblo el ejército frances, batiendo la avanzada del C. general Diaz y ocupando al siguiente dia la plaza de Orizaba, que yo habia evacuado la noche anterior por convenir así á mi plan de operaciones.

La conducta del ejército frances, tanto en Córdoba como en Orizaba, se ha calificado variadamente por diferentes personas bajo sus diversas fases; pero es lo cierto, que ocupada hostilmente la ultima poblacion y que continúa promoviendo y sosteniendo con las armas la rebelion de los malvados contra el gobierno legal, segun se entiende del impreso original que añado bajo el número 7, y ha publicado el traidor Almonte, instrumento infame de los hechos vergonzosos que hoy está presenciando el pueblo mexicano.

La guerra, pues, está abierta, é indudablemente continuará con todos sus horrores: lo que participo al ciudadano ministro para conocimiento del ciudadano presidente.

Libertad y Reforma. Cuartel general en Aculzingo, á 22 de Abril de 1862.—*I. Zaragoza.*—C. Ministro de la Guerra.

Número 1.

Cuerpo de ejército de Oriente.—General en jefe.—Batallon guardia nacional de Córdoba.—El 14 del presente me comunicó el C. administrador de rentas de Córdoba, que tenia órden para suministrar recursos para las fuerzas del canton. En el mismo dia marché á los pueblos con el objeto de organizarlas; se han reunido algunas, y si no doy á vd. una noticia exacta, es porque hoy ha sido invadido este lugar por los franceses, lo que hizo que tuviera que salir violentamente dicha fuerza á diferentes puntos, y á esta hora aun no recibo los partes. Los franceses han vuelto á Córdoba dejando órden al ciudadano alcalde para que no preste auxilio á las fuerzas del supremo gobierno, pues cualquiera que el pueblo dé, será responsable personalmente.

Suplico á vd. tenga la bondad de decirme á que punto debo ocurrir por las armas, pues el C. Jefe político de Córdoba me dice en carta particular, que deben llegar á Huatusco.

Libertad é Independencia. Coscomatepec, Abril 17 de 1862.—*F. Talavera.*—C. general en jefe del ejército de Oriente.—Ixtapa.

Es copia. Aculzingo, á 22 de Abril de 1862.—*Lázaro Garza Ayala,* secretario.

Número 2.

Es la proclama de los plenipotenciarios franceses, inserta en el *Siglo* del dia 20 de Abril de 1862.

Número 3.

Cuerpo de ejército de Oriente. General en Jefe.—Cuerpo expedicionario á México.—Estado mayor general. — Seccion 3.ª —Exmo. Señor.—Acabo de recibir la comunicacion de V. E. fecha de ayer, en la que me manifiesta su llegada al Ingenio, y me pregunta el dia en que las fuerzas de mi mando desocuparán esta ciudad; y en consecuencia debo manifestar á V. E., que el 19 por la tarde quedará completamente evacuada por nuestras tropas y material esta poblacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orizaba, Abril 13 de 1862.—*El Conde de Reus.* —Exmo. Sr. D. I. Zaragoza.

Es copia que certifico. Aculzingo, Abril 22 de 1862.—*Lázaro Garza Ayala*, secretario.

Número 4.

Cuerpo de ejército de Oriente.—General en Jefe.—Aunque los señores comisarios de Francia han sido los primeros en romper los preliminares de paz ajustados en la Soledad el 19 del próximo pasado Febrero, por un mero deber de humanidad permito que los enfermos del ejército de aquella potencia existentes en Orizaba, permanezcan en el hospital; mas ellos están seguros bajo la salvaguardia y la lealtad del ejército mexicano, y no hay necesidad por tanto de que los custodie fuerza alguna de sus nacionales: espero, pues, que S. E. el general en jefe de las tropas francesas residentes en Córdoba, mande retirar la escolta á que me refiero, protestándole las seguridades de mi personal consideracion.

Libertad y Reforma. Cuartel general en el Ingenio, á 17 de Abril de 1862.—*I. Za-*

ragoza.—A. S. E. el general en jefe del ejército frances.—Córdoba.

Es copia. Aculzingo, Abril 22 de 1862. —*Lázaro Garza Ayala*, secretario.

Número 5.

El infrascrito, plenipotenciario de S. M. el emperador de los franceses, tiene el honor de comunicar al Sr. general en jefe del ejército de Oriente, que en virtud de órdenes de S. M. el emperador, ha entregado el mando del cuerpo expedicionario al Sr. general conde de Lorencez, quien queda exclusivamente encargado de la direccion de las operaciones militares.

En consecuencia, á este oficial general ha sido trasmitida la nota traida esta noche por un mensajero del Sr. general en jefe del ejército de Oriente.

Aprovecha esta ocasion de renovar al Sr. general en jefe del ejército de Oriente, las seguridades de su distinguida consideracion. Córdoba, 17 de Abril de 1862.—*O. Jurien.* —Al Sr. general en jefe del ejército de Oriente.

Es copia. Aculzingo, 22 de Abril de 1862.—*Lázaro Garza Ayala*, secretario.

Número 6.

Cuerpo expedicionario de México.—Gabinete del general en jefe. Córdoba, 19 de Abril de 1862.—En respuesta á la carta del Sr, Sarragossa ha escrito con fecha 18 de Abril á los Sres. plenipotenciarios franceses, el general en jefe del cuerpo expedicionario de México, afirma que no se ha dejado ninguna guardia en Orizaba con los enfermos, ni ningun hombre bueno y sano (valide) si no son algunos enfermeros para cuidarlos.

Desde que allí fueron dejados los enfermos, cierto número de ellos han debido aliviarse, y esto es lo que ha podido hacer creer al general Sarragossa que se habia dejado una guardia con ellos.

El general en jefe del cuerpo expedicionario frances, ruega al general Sarragossa acepte las seguridades de su distinguida consideracion.—*General Conde de Lorencez.*

Es copia. Aculzingo, Abril 22 de 1862. —*Lázaro Garza Ayala*, secretario.

Número 7.

Es el manifiesto de D. Juan N. Almonte, inserto en el *Siglo* del dia 24.

Son copias. México, Abril 24 de 1862, *Manuel María de Sandoval.*

———

"*El general Juan N. Almonte, á los mexicanos:*

Compatriotas:—Hace algunos dias que deseaba dirigiros la palabra para instruiros del objeto de mi venida á la República; mas las circunstancias de hallarse pendiente un armisticio, y la de encontrarme bajo la proteccion de las armas francesas, no me permitia hablar, y he debido esperar la oportunidad para verificarlo. Hoy que los representantes de la Francia, haciéndose cargo de la situacion, manifiestan los verdaderos deseos de los gobiernos aliados, me creo en el deber de romper el silencio que contra mi voluntad habia guardado y que dió lugar á que los enemigos del órden abusasen de él, publicando proclamas apócrifas.

Al volver, pues, al seno de la patria os diré: que no vengo animado de otro sentimiento que el de contribuir á la pacificacion de la República y el de cooperar al establecimiento de un gobierno nacional, verdaderamente de moralidad y órden, que haga cesar para siempre la anarquía, y que dé suficientes garantías para las vidas y propiedades, tanto de nacionales como de extranjeros.

Extraño á la sangrienta lucha que por tantos años ha destrozado á nuestro hermoso país, escandalizando al mundo entero hasta el grado de llamar sériamente la atencion de las grandes potencias occidentales de Europa, mis esfuerzos se encaminan siempre á procurar la reconciliacion de nuestros hermanos, y á hacer desaparecer de entre ellos los ódios y las desavenencias. Por fortuna, para conseguir un objeto tan noble, no tengo que desear ninguna venganza, ni tampoco que pedir ninguna recompensa. Premiado suficientemente por la nacion por los servicios que era mi deber prestarla ántes y despues de su independencia, mi único anhelo hoy, es el de poderla ofrecer el último y mas importante, ántes de descender al sepulcro, y ese servicio es el de procurarle la paz de que ha carecido por tanto tiempo.

Por otra parte, teniendo motivo para conocer, como conozco, los deseos de los gobiernos aliados, y especialmente los de S. M. el emperador de los franceses, que no son otros que los de ver establecido en nuestro desgraciado país (y por nosotros mismos) un gobierno firme, de órden y moralidad, para que desaparezcan el pillage y vandalismo que hoy reinan en todos los ángulos de la República, y para que el mundo mercantil pueda sacar las

inmensas ventajas con que le brinda nuestro feracísimo país por sus riquezas naturales y la situacion geográfica, he debido apresurarme á venir á él para esplicaros esas sanas intenciones, que por otro lado tambien envuelven la filantrópica idea de asegurar para siempre la independencia, la nacionalidad y la integridad del territorio mexicano.

Para el establecimiento, pues, de un nuevo órden de cosas, debeis confiar en la eficaz cooperacion de la Francia, cuyo ilustre soberano hace siempre sentir su benéfica influencia en todas partes donde hay que hacer prevalecer una causa justa y civilizadora.

¡Mexicanos! Si mis honrosos antecedentes, si mis servicios prestados á la patria, tanto en la gloriosa lucha de nuestra independencia como en la direccion de su política en las diversas épocas en que he formado parte de nuestro gabinete y representado á la nacion en el extranjero; si todo esto, repito, puede hacerme merecer vuestra confianza, unid vuestros esfuerzos á los mios, y tened por seguro que muy pronto lograrémos el establecimiento de un gobierno tal como conviene á nuestra índole, necesidades y creencias religiosas. Así os lo asegura vuestro compatriota y mejor amigo.—*Juan N. Almonte.*

Córdoba, Abril 17 de 1862."

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 4.ª—Circular.—Constantemente ha tratado el supremo gobierno de prevenir de una manera circunstanciada y terminante, cómo deben ser redactadas las comunicaciones oficiales para que sean claras expresas y concisas, cualidades indispensables para el buen despacho de los negocios y para la regular formacion de los expedientes. Toda comunicacion oficial debe tener el estilo adecuado á su asunto siempre lacónico, sencillo y claro; pero con mucha más razon las que correspondan al ramo de guerra, en el cual la más leve falta, la confusion y la difusion innecesaria, pueden ocasionar males inmensos, de difícil y hasta de imposible remedio.

Persuadido de esto el ciudadano presidente, y como las prevenciones á que he aludido, aunque todas vigentes, se encuentran diseminadas en antiguas diversas órdenes y circulares, de que tal vez no haya hoy un general conocimiento, me manda reasumir en esta, para su más puntual y exacta observancia, las reglas y la forma generales que es conveniente y necesario tengan las comunicaciones de que se trata.

Por punto absoluto, jamas se mezclarán en una sola comunicacion dos ó más asuntos, aun cuando parezcan conexos, cuando sobre cada uno de ellos deban recaer una ó más resoluciones.

En todo informe se hará una reseña corta, pero exacta, del negocio, exponiendo la opinion que se forme de él sin ambigüedad, con citacion de las leyes, reglamentos ú órdenes en que se apoye, y en falta de ellas, por no haberlas propias del caso, se expresarán las razones de que la opinion se derive.

No contendrá ninguna órden militar explicaciones ni considerandos acerca de su motivo ó de su conveniencia, particularmente las que se dirijan por superior á inferior; y el objeto á que conduzcan se expresará con toda claridad, aun cuando se incurra en redundancia.

No se harán inserciones de otras comunicaciones, sino cuando sea preciso conocer el tenor literal de la que se inserta para la mejor inteligencia del negocio ó la más acertada ejecucion de la órden que contenga; bastando con extractar la comunicacion, sin omitir nunca, sin embargo, y por punto general, estas circunstancias: quién dice y á quién lo dice, con los nombres y empleos de las personas; de qué lugar y en qué fecha. Cuando fuere nesario no escusar la insercion, por ningun motivo se omitirán estas últimas importantes circunstancias.

Toda comunicacion tendrá al márgen el extracto de su asunto, que no podrá omitirse con la salvedad de la súplica de que se lea íntegra; y cuidándose en ellas de que no haya palabras ni frases ociosas, no se usará tampoco de las que al principio ó al fin expresan cumplimientos ó manifestaciones de consideracion, agenas del estilo militar, del oficial y administrativo, y solamente propias de la correspondencia diplomática.

Libertad y Reforma. México, Abril 21 de 1862.—*Hinojosa.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion. — El ciudadano presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades de

que me hallo investido, y con el fin de determinar la ley á que debe sujetarse la imprenta, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara vigente el decreto dado por el Congreso de la Union en 7 de Junio del año anterior, sobre suspension de garantías, en todo lo que no se oponga al de facultades extraordinarias, expedidas por el mismo Congreso en 11 de Diciembre del año próximo pasado.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe.

Palacio nacional de México, á 22 de Abril de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Jesus Terán, encargado del ministerio de Relaciones y Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y reforma. México, Abril 22 de 1862.—*Terán.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 4ª.—Hoy digo al ciudadadano general en jefe del ejército de Oriente, lo que sigue:

"El C. presidente de la República, que se desvela por procurar á ese benemérito cuerpo de ejército, el socorro y provisiones de que tanto necesita, ha tenido á bien autorizar á vd. omnímodamente para que por cuantos medios juzgue vd. conveniente, se proporcione el dinero y provisiones que necesita en los Estados de Veracruz, Puebla y Tlaxcala; á cuyos gobernadores se dá cuenta de esta suprema resolucion, á fin de que ayuden á vd. con su influencia y conocimientos locales.

Se faculta á vd., además, para que á los comerciantes de Veracruz que paguen todos sus derechos, les condone el 25 por ciento adicional, tanto en las mercancías que están actualmente depositadas en aquel puerto, como en las que hubiesen salido del extranjero, ántes de la publicacion de la ley relativa á la materia.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines que se expresan."

Libertad y reforma. México, Abril 11 de 1862.—*Doblado.*

Circular.—Por los documentos importantes impresos que acompaño á vd., se impondrá de las últimas contestaciones habidas entre el gobierno y los comisarios franceses, así como del hecho verdaderamente increible, de que el ejército frances se haya apoderado de Orizaba sin volver á Paso Ancho.

Vd. recordará que en los preliminares firmados en la Soledad, habia los siguientes artículos:

"3.° Durante las negociaciones, las fuerzas de las potencias aliadas ocuparán las tres poblaciones de Córdoba, Orizaba y Tehuacán, con sus radios naturales.

"4.° Para que ni remotamente pueda creerse que los aliados han firmado estos preliminares, para procurarse el paso de las posiciones fortificadas que guarnece el ejército mexicano, se estipula que en el evento desgraciado de que se rompiesen las negociaciones, las fuerzas de los aliados desocuparán las posiciones antedichas, y volverán á colocarse en la línea que está adelante de dichas fortificaciones, en rumbo á Veracruz, designándose como puntos extremos principales, desde Paso Ancho, en el camino de Córdoba y Paso de Ovejas, en el de Jalapa.

"5.° Si llegare el caso desgraciado de romperse las negociaciones, y retirarse las tropas aliadas á las línea indicada en el artículo precedente, los hospitales que tuvieren los aliados, quedarán bajo la salvaguardia de la Nacion mexicana."

Y en la nota que los comisarios de las tres potencias aliadas dirigieron al gobierno en 9 del corriente, se decia:

"El ejército frances se concentrará en Paso Ancho, tan luego como las tropas españolas hayan pasado de esa posicion, es decir, probablemente hácia el 20 de Abril, comenzando en el acto sus operaciones."

Vd. ve que el compromiso del ejército frances, de regresar á Paso Ancho ántes de comenzar las hostilidades, no podia ser mas explícito y solemne, compromiso sin el cual no se le habria permitido pasar de aquel punto, y colocarse delante de nuestras posiciones fortificadas. Pues despreciando su palabra, hollando las leyes de la guerra, sobreponiéndose á cuanto hay de mas sagrado para los individuos y para las naciones, no solamente no ha retrocedido, sino que se ha lanzado sobre Orizava, batiendo nuestras avanzadas sin prévia declaracion de guerra.

Desde que los comisarios avisaron que quedaba disuelta la coalicion, se anunció al gobierno que los franceses no volverian á Paso Ancho, y que ya buscaban un pretexto para eludir su compromiso; pero el gobierno despreció esos avisos, porque le era imposible creer que un ejército frances echara semejante mancha sobre su ho-

nor, y diera tal ejemplo de cobardía, pues no puede darse otro nombre al hecho indigno de salvar posiciones enemigas mediante una perfidia en vez de tomarlas por la fuerza.

Esa traicion atroz, que avergonzará y llenará de indignacion al pueblo francés, y á su gobierno, obliga al de la República á dirigirme á vd., para que se sepa en ese Estado la clase de enemigo que se ha lanzado sobre la República sin declarar la guerra, sin manifestar sus quejas ni mostrar siquiera sus pretensiones, y para que en consecuencia todos los ciudadanos redoblen sus esfuerzos, á fin de asegurar el triunfo de la guerra salvaje que se nos hace.

Libertad y Reforma. México, Abril 26 de 1862.—*Terán.*—Ciudadano gobernador del Estado de......

Departamento de Gobernacion. — Seccion 3ª.—Circular.—No siendo conveniente en las actuales circunstancias, que los periódicos publiquen noticias sobre los movimientos del ejército mexicano, y sobre los planes y operaciones que tenga éste que ejecutar, se prohibe expresamente que hagan tales publicaciones, cualquiera que sea la fuente de donde se tomen dichas noticias, y la forma en que se puedan emitir.

Lo que comunico á vd. de órden del ciudadano presidente, para los fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Abril 26 de 1862.—*Terán.*—Ciudadano editor del *Siglo XIX.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Gobierno del Estado de Chiapas. —C. Ministro.—Con la justa indignacion que es natural en todo hombre que ama y quiere la prosperidad de su patria, este gobierno ha visto las cópias certificadas de los documentos relativos al nuevo pronunciamiento intentado por el traidor D. Juan N. Almonte, y los que como él, no se cansan de mantener á la República en el desórden y anarquía, para alzarse con sus destinos y medrar bajo la sombra de las revoluciones que continuamente la han ensangrentado. Empero, afortunadamente, el suelo mexicano es ya un terreno ingrato para esperar el feliz éxito de tales planes, que no hacen otra cosa que llevar al último desprestigio á sus autores, pronunciada como está, en su contra, la opinion pública, que harto ha maldecido á la faccion retrógrada, enemiga de las libertades patrias. Puede, pues el C. Ministro, estar seguro, y así lo hará presente al Supremo Magistrado de la nacion, que si en este Estado se pretendiere alterar la tranquilidad pública con ese ú otro pretexto, mi Gobierno será inflexible en la ejecucion de las leyes, y estará pronto á procurar la incolumidad de las mismas, y de los principios actualmente reinantes.

Al dejar así contestada la atenta nota de vd., de 27 de Marzo próximo pasado, tengo la honra de renovarle las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Libertad y Reforma. San Cristóbal Las Casas, Abril 11 de 1862.—*J. C. Corro.*—C. Ministro de Relaciones y Gobernacion. —México.

Es cópia. México, Abril 28 de 1862.—*Juan de D. Arias,* oficial Mayor.

Departamento de Gobernacion. — Gobierno del Estado libre y soberano de Oaxaca.—Seccion 1ª—Número 36.—Otras veces he tenido el honor de asegurar á vd. que el Estado de mi mando no esquivará sacrificio, por alto que sea, para salvar el decoro de la República, su independencia y su libertad, y hoy repito lo mismo con motivo del decreto que vd. se sirvió comunicarme el 12 del corriente, y de la circular que vino adjunta.

Dice vd. muy bien: el pueblo mexicano, sin ejemplo por su heroismo, por su dignidad y por su abnegacion, sabrá arrollar á los invasores y con la conciencia de su derecho y de su justicia, y con la fé en el porvenir, luchará sin medida hasta dejar incólumes la libertad y reforma, sus más grandes y sus más gloriosas conquistas.

Vd. sabe que Oaxaca ha enviado ya al combate el contingente que se le señaló, y que dispuestos como están sus hijos á rechazar la fuerza con la fuerza, marcharán nuevos batallones para dividir con sus hermanos los peligros de la campaña.

El decreto que vd. se sirvió enviarme, se cumplirá exactamente, y solo cuando la situacion lo exija, ocuparé las rentas públicas, y aún les impondré gravámen si ésto es del todo necesario.

Me ocupo en estos momentos supremos de organizar la fuerza armada, y de reunir fondos bastantes para su equipo y subsistencia, y no dude vd. que el Estado que presido será el más constante colabo-

rador de ese Supremo Gobierno, que se esfuerza por salvar la independencia y el buen nombre de la República.

Protesto á vd. mi atenta consideracion.

Libertad y Reforma. Oaxaca, Abril 19 de 1862.—*Ramon Cajiga.*—C. Ministro de Relaciones y Gobernacion.—México.

Es cópia. México, Abril 28 de 1862.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

Circular.—Rotas las hostilidades entre las tropas francesas y el ejército mexicano, el C. general Ignacio Zaragoza, en jefe del ejército de Oriente, ha dicho al Supremo Gobierno con fecha de ántes de ayer, que ocupando las cumbres de Acultzingo con dos mil hombres, habia dispuesto causar el mayor daño posible al enemigo luego que se presentase, pero que de ninguna manera se empeñaría en obstruirle el paso, porque esto no entraba en el plan de campaña que con anterioridad sometió á la aprobacion del mismo Supremo Gobierno.

Ayer, en efecto, se presentó el enemigo á disputar el paso de las Cumbres, y el Comandante Militar del Estado de Puebla, refiriéndose al parte que le dá el general Mejía, comunica que el combate duró desde las dos hasta las siete horas de la tarde en que nuestras tropas se retiraron en el mejor órden á Ixtapa, dejándole al enemigo 500 hombres fuera de combate.

El valor y entusiasmo de los soldados mexicanos han probado ya á los invasores que no puede hollarse impunemente el suelo de una República libre, y el suceso que ha tenido lugar, indica á vd. claramente que es llegado el momento de obrar con la mayor actividad y energía, poniendo al Estado de su digno mando en actitud de defensa, y de enviar á la campaña sin demora, toda la fuerza que pueda, á fin de dar pronto término á esta guerra inícua que viene á derramar sangre mexicena, únicamente por levantar y sostener al odioso bando del terror, del oscurantismo y de las traiciones.

Al decir á vd. lo expuesto, de órden del C. Presidente, le reitero á vd. mi aprecio y consideracion.

Libertad y reforma. México, Abril 29 de 1862.—*Terán.*—Ciudadano Gobernador del Estado de......

PRONUNCIAMIENTO POR ALMONTE.

En la ciudad de Orizaba, á los veinte dias del mes de Abril del año de ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores jefes, oficiales y vecinos que suscriben esta acta, teniendo á la vista las proclamas que se publicaron en la ciudad de Córdoba por el Excmo. Sr. general en jefe de las fuerzas francesas, y benemérito general D. Juan N. Almonte, por las cuales se ve que ningun peligro corre la independencia de nuestra amada patria, como lòs enemigos del órden han querido hacer creer, sino que ántes bien se asegura con la cooperacion de las fuerzas francesas, que facilitan igualmente el establecimiento de un gobierno de órden y moralidad, resolvieron adoptar el siguiente programa político:

Art. 1° Se desconoce la autoridad del titulado presidente de la República, Don Benito Juarez.

Art. 2° Se reconoce al Excmo. Sr. general Don Juan N. Almonte como jefe supremo de ella y de las fuerzas que se adhieran á este plan.

Art. 3° Dicho Sr. Excmo. general queda facultado ámpliamente para entrar en un avenimiento con los jefes de las fuerzas aliadas que actualmente se hallan en el territorio de la República, y para convocar una asamblea nacional, que tomando en consideracion la deplorable situacion en que se encuentra el país, declare la forma de Gobierno que sea más conveniente establecer en él, para cortar de raíz la anarquía, y proporcionar á los mexicanos la paz y el órden que hace tanto tiempo desean, á fin de reparar las pérdidas enormes que han sufrido durante la guerra civil, que por tantos años ha destrozado á la República entera.

Art. 4° Se pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. general Don Juan N. Almonte, esta acta, y se le manifestará al mismo tiempo la entera fé que abrigan los que suscriben, de que S. E. no negará en tan solemne ocasion sus servicios á la patria, que hoy más que nunca los ha menester con urgencia.

Y habiéndose rectificado en los dichos artículos, firmaron esta acta en la fecha referida, acordando pase una comision nombrada del seno de esta reunion, á ponerla en conocimiento del Excmo. Sr. general en jefe de las tropas francesas conde de Lorencez.

José M. Fernandez, Joaquin D. Caballe-

ro, Antonio Seoane, juez de primera instancia; José Manuel Tornel, Francisco Mariscal, Juan Martinez, Lic. Domingo Ravelo, Rafael Hernandez, Antonio Thixéyra, Florencio María Avila, Pascual Vega, Pablo Reyes, Juan P. Venegas y Flores, J. M. Alva, Pedro Espinosa, comandante de batallon; Cipriano Madrid, Joaquin Gonzalez Romanos, J. Julian Romanos, P. Mateos Rico, Francisco Barranco, Cárlos M. de la Vega, J. Ignacio Aguilar, Luciano López, T. Villalva, Antonio Florencio Carbajal, Ildefonso Franco, Feliciano López, Juan Fernandez, Dionisio Merino, Miguel Hernandez, Cristóbal Perez, Rafael Victoria, J. M. Balderrama, Aurelio Reyes, R. Valverde, Joaquin M. Ravela, Eugenio Bueno, Angel Mereses, J. Jacinto Trujillo, Miguel Barrera, A. Bustamante, Tomás Martinez, capitan de infantería; Cristóbal Mateos Rico, teniente de infantería; Matías Guzman, subteniente de infantería; Joaquin Mendizábal, teniente coronel de ejército; Próspero Campo, teniente del 8° batallon de línea; Joaquin Franco, capitan; Juan Jimenez, José M. Cortés, alférez; J. M. Carrillo, capitan; Gabriel Méndez, J. Manuel Gonzalez, subteniente; Rafael Rodriguez, Joaquin Carrillo, Ignacio Ocaña, Juan Cortés, Francisco Morgado, J. M. Cortés, Joaquin Cortés, Matías Jimenez, Manuel Diaz, Marcelino Moraall, teniente coronel; Blas R. Quintana, Manuel Ferruz, J. M. Sosa, Agustin Dominguez, Joaquin Rosas Bravo, J. M. Corte, Joaquin Saloguren, J. M. Sesma, Joaquin Chillas, Francisco Diaz, Luis Pozo, Antonio Reyes, Rafael Ramirez, Miguel Ortigoza, Agustin Mendez, Darío Ortiz, Octaviano Diaz Ordaz, Crispin Suarez, F. Salmeron, Paulino Alvarez, German Celiz, J. Pozos, Miguel Palacios, Miguel Islas, Juan Vallejo, Saturnino Valiente, Antonio García, Julian Sanchez, Felipe Aguilar.

"*Benito Juarèz presidente constitucional de la República Mexicana, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Se establece un subsidio extraordinario de guerra, de 1 por ciento sobre el valor de todo edificio.

Art. 2° Dicho subsidio será pagado por todo el que ocupe un edificio de cualquier clase y condicion que sea, con excepcion únicamente de los extranjeros: el pago se hará por tercios adelantados, en los meses próximos de Mayo, Junio y Julio.

Art. 3° Cuando los edificios estén ocupados por varias personas, el subsidio se pagará por todos, en partes proporcionales á la renta que cada uno pague.

Art. 4° Por los hoteles, mesones y casas de posada, pagarán los dueños, declarándose desde luego subidos los alquileres de dichos edificios en un 5 por ciento de lo que estuviere estipulado.

Art. 5° Por los edificios ó viviendas desocupadas nada se pagará, siempre que el dueño dé aviso del dia en que fuere desocupada y del en que volviere á ser habitada.

Art. 6° Por los edificios ubicados en los predios rústicos, pagarán los dueños de estos con cargo á los que los ocupen.

Art. 7° El valor de los edificios que no conste en los padrones de contribuciones, se averiguará por los medios que establece el decreto de 30 de Junio de 1836.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Palacio nacional de México, á veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. José H. Núñez, oficial mayor encargado del despacho de la secretaría de hacienda y crédito público."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Abril 29 de 1862.—*José H. Núñez.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Ejército de Oriente.—General en jefe.—Como tuve el honor de manifestar á ese Ministerio el dia 27, se movió el enemigo de Orizaba en número de cuatro mil quinientos á cinco mil hombres de las tres armas, y en el acto que supe su marcha, hice avanzar fuerzas que ocupasen las Cumbres para disputarle el paso. Dí órden al C. general José M. Arteaga, para que con la segunda division que se le tenia encomendada, y que monta á dos mil hombres con doce piezas de montaña, ejecutara la defensa meramente pasajera, segun desde ántes me habia propuesto. Dicha division se forma de la primera brigada al mando del C. general José Rojo; de la segunda al del C. coronel Mariano Escobedo; de la tercera al del C. general Domingo Gayosso; y la cuarta al del C. general Miguel Negrete.

El dia 28, á las diez de la mañana, campó el ejército francés en el pueblo de Acultzingo, preparó su ataque contra nuestras

posiciones con 3,000 hombres, cargando por el centro con dos columnas de á 1,000 hombres, y desprendiendo por los flancos 1,000 tiradores.

Se trabó un reñido combate durante 3 horas, habiendo sufrido mucho el enemigo, entre muertos y heridos, cuyo número es considerable. Por nuestra parte tuvimos muy pocas desgracias.

Acaso hubiera sido completamente destruida la columna del centro, si en los últimos momentos no hubiera recibido una herida el C. general Arteaga, que personalmente se habia encargado de aquel puesto, cuya circunstancia dió lugar á que se comenzara la retirada miéntras yo visitaba el flanco derecho.

Esta operacion estaba ya dispuesta, y combinada por la naturaleza misma de la defensa, se verificó en el mejor órden, replegándose al centro sobre el camino: la izquierda por las cuestas de las Cumbres, y la derecha hácia Tehuacan; y para que hubiera mejor seguridad, se tenia colocado en las segundas Cumbres al C. general Porfirio Diaz con la segunda brigada de Oaxaca y una batería de montaña, quien contuvo en el Puerto Colorado los avances del enemigo hasta despues de las seis de la tarde, hora en que recibió órden de retirarse á la Cañada de Ixtapa, que se designó para que pernoctaran las fuerzas.

Todo lo que digo para conocimiento del C. Presidente de la República.

Libertad y Reforma. Cuartel general en el Palmar, á 29 de Abril de 1862.—*I. Zaragoza*—C. ministro de la guerra.—México.

República Mexicana.—Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato.—Seccion de guerra.

Gobierno del Distrito federal.—Por la circular que se sirvió vd. dirigirme con fecha 26 del corriente, se ha impuesto con indignacion este gobierno de la conducta falsa y cobarde que ha empleado el ejército frances para violar los preliminares de la Soledad y franquear nuestras posiciones fortificadas, apoderándose de Orizaba sin mas preámbulos ni declaracion de guerra; pero no duda ni un instante que de nada les servirá semejante traicion, y que todos los mexicanos, agrupándose en derredor de ese gobierno, sabrán mantener su nacionalidad, rechazando tan injustificable agresion. Por parte de este gobierno no se perdonarán medios ni sacrificios para conseguirlo, y creo poder asegurar á vd. que será secundado por todos los habitantes de este Distrito.

Reitero á vd. mi especial y distinguida consideracion.

Libertad y Reforma. México, Abril 29 de 1862.—*Angel Trias.*—C. Ministro de Relaciones y Gobernacion.

El C. Presidente de la República ha tenido á bien autorizar á ese gobierno para que expida pasaporte á los ciudadanos que salgan fuera de la capital, segun vd. consulta en su nota relativa, fecha 26 del actual, á que contesto.

Libertad y Reforma. México, Abril 30 de 1862.—*Doblado:*

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.ª—El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las omnímodas facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se declara la capital en estado de sitio.

Art. 2.° El ayuntamiento y las demas autoridades de policía urbana de la capital y de los pueblos comprendidos en un rádio de dos leguas, seguirán en el desempeño de sus cargos, sujetos directamente al general en jefe del ejército.

Art. 3.° Todas las fuerzas de policía quedan tambien á las órdenes del mismo general en jefe.

Art. 4.° Las autoridades judiciales seguirán administrando justicia hasta que determine lo contrario la autoridad militar.

Art. 5.° El general en jefe puede disponer de las personas y bienes de los ciudadanos mexicanos residentes en la capital y rádio demarcado en el artículo 2.°, en los casos en que así lo juzgue conveniente para la defensa contra el enemigo extranjero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 30 de Abril de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. general Pedro Hinojosa, Ministro de Guerra y Marina."

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Mayo 1.° de 1862.—*Hinojosa.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3.ª—Circular núm. 46.—Como los productos del papel sellado son de los pocos recursos con que cuenta el supremo gobierno para atender á los gastos precisos é indispensables que tiene que erogar en las graves circunstancias en que se encuentra el país, el C. Presidente se ha servido acordar me dirija á vd., como tengo la honra de hacerlo, para que no obstante la autorizacion que concede á los ciudadanos gobernadores de los Estados el artículo 4.° del decreto de 12 del presente mes, expedido por el Ministerio de Relaciones, para que dispongan de las rentas públicas, no se ocupen por motivo alguno los expresados productos del papel sellado, puesto que la falta de esos auxilios pondrian al gobierno en la imposibilidad de atender á las urgencias del momento.

Lo digo á vd. para su cumplimiento, en concepto de que el C. Presidente se promete del celo y patriotismo de vd., que esta disposicion será acatada como corresponde.

Libertad y Reforma. México, Abril 24 de 1862.—*José H. Núñez.*—Ciudadano gobernador de.........

Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las ámplias facultades concedidas al Ejecutivo por el Congreso de la Union, en la ley de 11 de Diciembre último, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Son nulos, por ser contrarios á lo dispuesto en la fraccion 24 del art. 72 de la Constitucion federal, los decretos que sobre terrenos baldíos ha expedido la Legislatura del Estado de Chihuahua en 31 de Octubre de 1857, 5 de Octubre de 1858, 18 de Enero y 31 do Octubre de 1861; así como tambien la parte del art. 36 del decreto de 18 de Enero del presente año, que aplicó á las rentas del Estado el precio de los terrenos mencionados.

Art. 2.° Son nulas, por consecuencia, las enagenaciones que de esa clase de terrenos se hayan hecho en ese Estado, en virtud de los decretos referidos, á no ser que obtengan la revalidacion del gobierno general.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 14 de Abril de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Jesus Terán, Ministro de Justicia, Fomento é Instruccion pública.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, 14 de Abril de 1862.—*Terán.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.ª—Circular.—Hoy ha recibido el Supremo Gobierno el parte oficial, en que se le dá conocimiento de que ayer se ha verificado una batalla, disputando nuestras tropas á las francesas la posicion de las cumbres de Acultzingo, cuyo paso no fué defendido por aquellas como puesto militar, sino únicamente para causar el daño posible al enemigo, conforme al plan de campaña adoptado. La batalla fué larga y sangrienta, portándose nuestras tropas heróicamente, y volviéndose en muy buen órden á la cañada de Ixtapa, de donde habian partido, despues de haber ocasionado considerables pérdidas á los invasores.

El rompimiento de las hostilidades, que era ya esperado por el Supremo Gobierno, y que he anunciado á vd. con anterioridad, viene á ser infinitamente mas apremiante la necesidad de que los Estados se apresuren á aprestar sus recursos para concurrir á la defensa de la honra, la libertad y la independencia de la patria. El gobierno, con la íntima conviccion de sus deberes, está decidido á sostenerlos con toda firmeza, y tiene fé en el buen éxito de esta gloriosa lucha, porque la razon, la justicia y el derecho están de su parte.

Con repeticion he pedido á los Estados el contingente con que deben concurrir, y desgraciadamente hasta ahora pocos son los que, valorizando el inmenso peligro de la nacion, se han apresurado á cumplir con aquel sagrado deber, mandando sus fuerzas á esta capital; y en verdad que los omisos se hacen reos de una responsabilidad tremenda.

Bien sabe el ciudadano presidente, porque tiene que luchar con ellas en primera línea, que hay porcion de dificultades y tropiezos procedentes de la postracion general del país, despues de su prolongada guerra contra los partidarios del retroceso; pero tambien sabe y conoce que al

frente de un conflicto como el actual, nada hay imposible, y que si el patriotismo y el amor á la independencia, á la liberrad y á la reforma, no se ha disipado como por encanto, despues de que por estos sacrosantos bienes se ha derramado tanta sangre (lo cual seria un absurdo suponer), bastarán los restos de la ilustre pasada contienda, para aprestar mas recursos de los que en verdad pueden ser necesarios; y no pueden haberse perdido ni los medios ni la costumbre de alzar las masas y movilizarlas. Los ciudadanos gobernadores pueden y deben hacerlo, si no quieren ser calificados con toda justicia desfavorablemente en estos momentos en que la República reclama los servicios de todos los ciudadanos, hasta los de mas humilde condicion.

Prevengo á vd. de órden del ciudadano presidente, que sin pérdida de tiempo, y haciendo doblar cuanto se pueda las jornadas, haga poner en marcha para esta capital, el contingente que se le tiene pedido, y á la parte que esté en camino comuníquele la órden de apresurarse, para que puedan seguir con oportunidad esas fuerzas en auxilio de las que ya han tenido la gloria de derramar su sangre en defensa de México.

Asímismo quiere el ciudadano presidento que con la misma premura proceda vd. á escitar el patriotismo de los ciudadanos, despertando, por todos los medios de su resorte, el espíritu público, á fin de organizar nuevos cuerpos, armarlos, regimentarlos ó instruirlos convenientemente, para utilizar sus servicios.

Cuando las primeras autoridades dan el ejemplo con su actividad, entusiasmo y energía, los ciudadanos responden siempre á la impulsion y movimiento que ellas les imprimen.

Considérese vd. autorizado por las circunstancias, para usar de todos los recursos de la federacion; pero, como si estos no existieren, procúrese vd. cuanto su patriotismo le sugiera, con la mira fija en el grandioso fin á que se nos provoca que basta á motivar cuantas provideneias sean necesarias. Energía, vuelvo á decir, actividad y entusiasmo sean los efectos de nuestro patriotismo, y lograrémos con toda certeza la independencia y la libertad de la patria.

Quedo en espera de las noticias que me confirmen el concepto en que estoy, del exacto cumplimiento de los puntos contenidos en esta circular.

Libertad y Reforma. México, Abril 29 de 1862.—*Hinojosa.*

Es copia. México, Mayo 1.° de 1862.—*Manuel María Sandoval.*

Lúnes 5 de Mayo de 1862.

"Puebla: diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Sr. Ministro de la Guerra.—El enemigo está acampado á tres cuartos de la garita de esta ciudad. En los suburbios de ella y por el mismo rumbo tengo mi campamento. El cuerpo de ejército listo para atacar y resistir. El general O'Horan me avisa que ayer batió en Atlixco á 1,200 reaccionarios, cuya poblacion abandonaron despues de alguna resistencia: parece que el resto de las chusmas reaccionarias se hallan en Matamoros preparando su marcha para este rumbo.

Todo lo que digo á vd. para conocimiento del C. Presidente de la República—*Zaragoza.*"

"Puebla: Mayo 5, á las 12 y 28 minutos del dia,—Sr. Ministro de la Guerra,—Son las doce del dia, y se ha roto el fuego de cañon por ambas partes.—*Zaragoza.*"

"Puebla: Mayo 5, á las dos de la tarde. —Sr. Ministro de la Guerra.—El ejército frances ha intentado replegarse, y en este momento acaba de reconcentrarse, amenazando á esta plaza por la línea de Oriente, y es probable que por este punto vuelva á comenzar su ataque. En este momento ha cesado el fuego del todo.

De órden del señor gobernador y comandante militar comunico á vd. esta noticia, añadiéndole que el entusiasmo de la plaza es muy satisfactorio.—*J. Tellez.*"

"Puebla: Mayo 5, á las dos y treinta minutos de la tarde.—Señor Ministro de la Guerra.—Los zuavos se han dispersado, y nuestra caballería trata de cortarlos en estos momentos.—*Tapia.*"

"Mayo 5.—Recibido á las cuatro y media de la tarde.—C. Ministro de la Guerra.—Dos horas y media nos hemos batido. El enemigo ha arrojado multitud de granadas. Sus columnas sobre el cerro de Loreto y Guadalupe, han sido rechazadas y

seguramente atacó con 4,000 hombres. Todo su impulso fué sobre el cerro. En este momento se retiran las columnas, y nuestras fuerzas avanzan sobre ellas. Comienza un fuerte aguacero.—*Zaragoza.*

"Posteriormente se recibió el siguiente:

"Puebla, Mayo 5, á las cinco y cuarenta minutos de la tarde. — C. Ministro de la Guerra.—Las armas del Supremo Gobierno se han cubierto de gloria: el enemigo ha hecho esfuerzos supremos por apoderarse del cerro de Guadalupe, que atacó por el Oriente á derecha é izquierda, durante tres horas; fué rechazado tres veces en dispersion, y en estos momentos está formado en batalla, fuerza de 4,000 hombres y pico, frente al cerro, fuera de tiro.

Calculo la pérdida del enemigo que llegó hasta los fosos de Guadalupe en su ataque, en 600 á 700 hombres; 400 habremos tenido nosotros.

Sírvase vd. dar cuenta de todo al C. Presidente. — *Zaragoza.* — C, Ministro de la Guerra."

El Sr. Ministro de la Guerra contestó en estos términos:

¡Honor á los valientes soldados de la República!

El Supremo Gobierno ha quedado sumamente complacido por la jornada de hoy, memorable e inmortal en los fastos de nuestra historia; pero particularmente por la heróica defensa de los cerros de Guadalupe y de Loreto, donde el invasor y los libres han sellado con su sangre, aquellos su desengaño, y éstos su fama imperecedera. ¡Bravo valiente general en jefe y todos sus dignos compañeros! ¡Bien soldados de la libertad y del progreso! La nacion os debe mucho, y sabrá amaros y recompensaros como mereceis. Si la jornada termina tan gloriosamente como comenzó y ha seguido, nada quedará que desear al Supremo Gobierno.—*Blanco.*—C. general en jefe del ejército de Oriente."

En la noche, el Sr. Presidente de la República, recibió el siguiente despacho particular del Sr. general Zaragoza:

"Puebla, Mayo 5.—A las 7 y treinta y dos minutos de la noche.—Señor presidente.—Apreciable señor y amigo.—Estoy muy contento con el comportamiento de mis generales y soldados. Todos ellos se han portado bien.

Los franceses han llevado una leccion muy severa; pero en obsequio de la verdad, diré que se han batido, pues en los fosos de la trinchera de Guadalupe han venido á morir muchos, y entre ellos un jefe de graduacion.

Guardan una posicion verdaderamente difícil.—Sea para bien, señor presidente, que nuestra querida patria hoy tan desgraciada, sea feliz y respetada cual corresponde por las demas naciones.—*I. Zaragoza.*

Hoy por la mañana se recibió lo siguiente:

"Puebla, Mayo 6 de 1862.—Recibido en México á las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana.—Ciudadano ministro de la guerra.—Acabo de visitar el hospital, y hasta esta hora se han podido recoger 215 heridos, entre ellos como 30 franceses. Segun lo que he calculado, habrá habido por ambas fuerzas beligerantes, una pérdida como de 1,200 hombres.

El enemigo desde anoche se ha replegado á su campamento; lo mismo ha hecho mi fuerza.—*Zaragoza.*"

Con la más viva ansiedad se esperan más detalles de la memorable jornada de ayer, en que nuestros soldados, los defensores de la independencia, de la libertad y de la reforma, han triunfado sobre los mejores soldados del mundo. A pesar del laconismo de las noticias telegráficas, ellas bastan para que se comprenda la importancia de la obstinada resistencia que en Puebla han encontrado los invasores franceses.

Que las huestes francesas hayan sido rechazadas tres veces por nuestro ejército republicano, no importa solo para México el brillo esplendoroso de la gloria militar que tanto deslumbra á los pueblos. Nuestra primera victoria tiene una significacion más alta en lo político, en lo moral, en lo que importa á la causa de la civilizacion, de la humanidad, y á los intereses de todo el continente americano.

México, el país devorado por la anarquía, el país devastado por la guerra civil, tiene fuerza y ardimiento suficientes para defender su independencia, y sus instituciones contra la agresion injusta de la primera potencia militar del mundo.

Esto solo quiere decir, que en México hay adhesion á la independencia, y que en México vive un pueblo libre que ha

sabido darse instituciones y criar un gobierno regular, que es la expresion legítima de la opinion pública.

México ha desmentido ayer en los campos de batalla, las calumnias de los traidores que han andado en Europa mendigando el yugo de un príncipe extranjero, y que han hecho creer al emperador de los franceses, que aquí las poblaciones se alzarian contra el gobierno democrático y reformista para implorar de rodillas la intervencion.

México ha luchado, no solo por su propia causa, sino por la de todo el continente americano, amenazado de insensatos proyectos de reconquista y de intervencion, ha combatido por la libertad del género humano, por la independencia de todas las naciones de la tierra.

Despues de la victoria, el intrépido y modesto general Zaragoza, ha recogido del campo á los heridos que en su fuga abandonó, el enemigo, los ha llevado á nuestros hospitales, los ha visitado en su lecho de dolor, y así ha desmentido del modo mas digno y noble la villana calumnia del general Laurencez, quien se atrevió á decir en su última proclama, que el primer magistrado de la República provocaba al pueblo al asesinato de los franceses!

Por la jornada de ayer merece sinceras y cordiales felicitaciones la República entera, el ejército nacional, el gobierno legítimo que vé bien secundados sus patrióticos esfuerzos, y el demócrata general Zaragoza, que despues de haber servido con tanto celo la causa de la reforma y de la libertad, es hoy el primer soldado de la independencia, para ser mañana, de ello estamos seguros, el primer soldado del órden legal y de las instituciones.

La lucha debe seguir, así lo creemos del orgullo frances humillado ayer, despues de medio siglo de victorias en el mundo entero. No debemos, pues, dormir sobre nuestros laureles: tal vez hoy Puebla tenga que resistir un nuevo é impetuoso ataque de un enemigo que hará esfuerzos desesperados por perseguir la victoria que se le ha escapado: tal vez el gobierno de Francia, ciego á la razon y á la verdad, persistirá en su fatal y mal calculada empresa de sofocar la independencia de un pueblo libre y de proteger á un miserable enjambre de traidores: á todo debemos estar preparados; ántes sucumbir que aceptar el yugo extranjero, decia ayer el Ministro de la Guerra en el congreso: este programa del gobierno es el de la nacion entera.

El gobierno redoblará sus esfuerzos para improvisar ejércitos; los Estados deben secundarlo para enviar sin tardanza sus contingentes y convertir el territorio nacional en un campamento. Las disensiones civiles deben cesar ante el peligro de la patria, y los mexicanos todos estrecharse, unirse en torno de la bandera nacional, de la bandera de la independencia, que ha triunfado ayer sobre los vencedores de Magenta y Solferino, para dejar aislados á unos cuantos traidores que merecian el desprecio universal.

El éxito final debe preocupar poco al pueblo mexicano: una guerra defensiva comenzada con acontecimientos tan gloriosos como los de ayer, está llamada á triunfar, porque tiene de su lado la justicia y el derecho, la civilizacion y la libertad,—los pueblos no mueren,—y en cualquier desastre, la nacion que sabe defender su independencia, conquista las simpatías del mundo y mantiene viva la esperanza.

¡Goria á México! ¡gloria á los defensores de la independencia! ¡gloria al general Zaragoza! ¡gloria á la causa de la democrácia y de la reforma!

Ministerio de Hacienda y crédito público,—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarez. Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en atencion al desnivel que se nota en el comercio, y deseando évitar los perjuicios que esto ocasiona al mismo, y en consideracion al estado que guarda la República con motivo de la guerra extranjera; haciendo uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por el Congreso de la Union, en 11 de Diciembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablecen por ahora las alcabalas en los Estados de la República donde no las haya actualmente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 14 de Abril de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y Gobernacion, y encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito público.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 14 de Abril de 1862.—Por ocupacion del señor ministro. —*Jose H. Núñez.*

El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso dè las omnímodas facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Todas las poblaciones pertenecientes al Distrito federal, quedan comprendidas en los artículos 2° y 5° del supremo decreto de 1° del que rige, en que se declaró en estado de sitio esta capital y los pueblos que le son anexos en un rádio de dos leguas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 30 de Abril de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. General Miguel Blanco, Ministro de Guerra y Marina."

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Mayo 3 de 1862.—*Blanco,*—C. General en jefe del ejército del Distrito.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Seccion de desamortizacion.—Circular.—Con esta fecha me dice el C. Ministo de relaciones y gobernacion, lo siguiente:

"Habiendo el supremo Congreso celebrado una convencion con S. E. el Sr. Thomas Corwin, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en virtud de la cual, y como garantía de un préstamo, se asignan los bienes nacionalizados que fueron del clero, y que aun no han sido redimidos, adjudicados ni cedidos, el ciudadano presidente dispone que en el acto de recibirse esta comunicacion, cese desde luego toda venta ó enajenacion bajo cualquier título, ya sea por compra, donacion ó renuncia, quedando los negocios que en estos respectos haya pendientes, suspensos en el estado que guarden, siendo de la responsabilidad de las autoridades á quienes toca el cumplimiento de esta superior disposicion, cualesquiera operaciones que tiendan á contrariarla.

Al poner en conocimiento de vd. el preinserto superior acuerdo para los fines que se expresan, le reitero las seguridades de mi atenta consideracion."

Y de órden del C. Presidente, lo inserto á vd. para su mas exacto cumplimiento.

Libertad y reforma. México, Mayo 2 de 1862.—*Doblado.*—Se circuló á todas las oficinas dependientes de esta secretaría.

Puebla, Mayo 7 de 1862.—Recibido en México á las nueve y veinticinco minutos de la mañana.—C. Ministro de la Guerra.—El enemigo levanta parapetos en el cerro de Amaluca, y otro que á la misma altura forma puerto: tiene sus trenes cubiertos con mil quinientos hombres, y como tres mil sobre los cerros á nuestro frente. Están en Cholula fuerzas de los reaccionarios; pero es tal el orgullo de los nuestros, que ni les llama la atencion: desean que unidas nos ataquen. El general Antillon llegó anoche. Hoy remitiré el parte circunstanciado de lo ocurrido el memorable dia 5.—*Zaragoza.*

—Los reaccionarios que vienen reunidos á los franceses, gritan: "Desterrados de Nuevo Leon, vénganse con nosotros, para que no los cuelgue Vidaurri."—¡Pobres menguados!

Puebla, Mayo 7 de 1862.—Recibido en México, á las nueve y treinta minutos de la mañana.—C. Ministro de la Guerra.—Ayer se aprehendió un correo del traidor padre Miranda, conduciendo un papelito que decia lo siguiente:

"Sr. general D. José María Cobos.—S. Diego de los Alamos, Mayo 5 de 1862. á las nueve de la noche.—Querido amigo:—El fuerte de Guadalupe debe ser tomado esta noche: sin perder un solo momento, y con cuanta fuerza pueda, aunque solo sea caballería, véngase vd. á incorporarse con nosotros.—*Francisco Javier Miranda.*"—Lo digo á vd. para conocimiento del ciudadano Presidente.—*Zaragoza.*

Al medio dia nuevos despachos repitieron la noticia de que el enemigo se atrincheraba en Amaluca y en Chachapa, y se anunció que el general Carbajal, con 1,500 caballos, habia salido de la plaza á hostilizar á los franceses.

Anoche ha sido recibido por el gobierno un guion de los zuavos, que quedó en poder de nuestros valientes. Este trofeo será siempre un timbre de gloria para el ejército de la República.

Cerca de 800 mochilas quedaron abandonadas en el campo el dia 5, y han sido distribuidas á nuestros soldados. En mu-

chas de ellas se han encontrado las cruces de Crimea Magenta y Solferino.

Gran número de fusiles fué abandonado por los franceses, y han servido para armar en Puebla voluntarios de guardia nacional.

Quedó tambien en poder de nuestro ejército un caballo árabe, en que venia un jefe del cuerpo-medico francés.

Se asegura que han muerto en el combate varios oficiales del Estado Mayor del general Mejía.

Pasan de cien los prisioneros franceses, que pertenecen á los cuerpos de zuavos y cazadores de Vincenes y de Africa.

El general Negrete se ha conducido del modo más honroso, y le mataron dos caballos.

El coronel Solís quedó herido, y se le ha amputado un brazo.

La guerrilla Coutolenne ha dado un albazo á los franceses, haciéndoles catorce muertos.

RETIRADA DE LOS INVASORES FRANCESES.

"Puebla, Mayo 8 de 1862.—Recibido en México á las nueve y treinta minutos de la mañana.—Exmo. Sr. ministro de la guerra.—Es cierto que nuestros soldados han quitado muchas medallas á los soldados franceses que vencieron.—Hoy dispondré que se recojan y las mandaré oportunamente.—Algunos franceses lloraron cuando nuestros soldados les arrancaron sus medallas.—*Zaragoza.*"

"El *Boletin* de Puebla del dia 5, dice lo que sigue:

"El soldado de cazadores José M. Palomino, ha arrancado un trofeo al conquistar una banderola que quitó á los zuavos, y ha sido presentado al ciudadano gobernador.

Multitud de ciudadanos acuden espontáneamente á pedir armas, cundiendo el entusiasmo hasta en las señoras que, como las Stas. Dª Guadalupe Prieto, Dª Mariana Falcon de Arrioja, Dª Asuncion Garay de Falcon, Dª Rosario Rivero de Zeron, Dª Juana Araus de Tapia, Dª Teresa Zabaone, las niñas del Sr. Arrioja y otras cuyos nombres publicaremos oportunamente, están prestando sus auxilios en los hospitales militares."

Hoy publicamos el parte oficial del general Zaragoza, sobre la accion del dia 5.

Ayer, en un impreso suelto con el título de "Pormenores," se ha publicado la siguiente carta del dia 7, que parece ser del mismo general en jefe.

El lúnes entre once y doce del dia atacó el ejército francés el cerro de Guadalupe, con bastante vigor, pero nuestros soldados lo rechazaron dos veces haciéndole bastante daño. El fuego duró como dos horas: en la tarde, á tiempo que llovia, volvieron á cargar con bastante intrepidez, y volvieron á ser rechazados durante el combate, que duró poca más de una hora. Se les calcula que quedaron fuera de combate cosa de mil; yo creo que pasan de seiscientos. La fuerza que cargó fué de cuatro mil hombres y doce piezas: esto sí es exacto, porque todos los prisioneros así lo declaran: tenemos aquí muchos Zuavos, Cazadores, Zapadores y marinos, prisioneros; pero no sé á punto fijo el número de ellos; sí creo que pasan de cien: entre ellos hay cosa de veintitantos heridos, que se asisten con igualdad á nuestros soldados. He hablado con dos de los prisioneros, y me han dicho que los mexicanos son mas valientes que los de Sebastopol, y que se baten bien: que ellos creian que no resistieran, porque así se los habian dicho, y que no saben por qué es la guerra. Negrete se ha batido con entusiasmo y como ningun otro; dos caballos le mataron, y varios balazos tiene en las piezas de la silla y monturas, su persona salió ilesa.

El coronel D. Juan Mendez está herido; Solís, comandante de la fuerza de seguridad, ha perdido el brazo derecho, Agustin Romo está herido; hay como catorce oficiales y jefes heridos, y de la clase de tropa habrá cosa de 120; y los muertos se calculan en 30, de manera que se calcula la baja en 200 hombres. O'Horan hizo retirar á Cobos hasta Matamoros, y ayer entró con su brigada; pero dicen que ha vuelto Cobos y que está en camino para ésta, que por esto vuelve á salir O'Horan para aquel rumbo. *Esto se dice.* Anoche llegó Antillon con los tres cuerpos de Guanajuato, habiendo hecho la jornada de Rio-frio; este refuerzo alienta más á nuestros soldados, y me hace creer que no pasarán de aquí los gabachos.

Desde la tarde del lúnes no ha vuelto á haber nada notable. Anoche nuestras partidas de caballería fueron á estar desvelando al enemigo, y éste les tiró algunos cañonazos: hasta ahora que son las once del dia (Mayo 7) nada notable hay; todos

mis correos se han vuelto guerrilleros, y no tengo uno disponible; pero se están manejando perfectamente; han hecho prisioneros á algunos, han matado á otros y han cogido su botin de rifles, municiones, cueros y trapos viejos.

Línea telegráfica entre México y Veracruz.—Puebla, Mayo 8 de 1862.—Recibido en México á las cinco de la tarde.—Exmo. señor ministro de la Guerra.—A las cuatro de la tarde comenzó su retirada el enemigo, y en este momento la acaba de emprender. Toda su fuerza, como es natural, la lleva á retaguardia de sus trenes. Mil quinientos caballos que he podido reunir, los mandé ayer para tomarles la retaguardia: para esta hora están en Amozoc.—*Zaragoza.*

Puebla, Mayo 8 de 1862.—Recibido á las cinco y quince minutos de la tarde.—C. ministro.—El enemigo se mueve: dudo aún que sea retirada, pero parece movimiento retrógrado. Se alarmó muchísimo el enemigo cuando le presenté toda mi fuerza á su frente.

En este momento ratifican la noticia.—*I. Zaragoza.*

Puebla, Mayo 8 de 1862.—Recibido en México á las seis y tres minutos de la tarde.—C. ministro de la Guerra.—El vigía de la torre de catedral detalla el órden en que verifican su retirada las fuerzas francesas, y segun él, no es una simple demostracion de engaño á nuestras tropas, sino una verdadera retirada hácia Amozóc.

Pronto trasmitiré á vd. dicho detalle.—*S. Tapia.*

Puebla, Mayo 8 de 1862.—Recibido en México á las siete y diez minutos de la noche.—Señor ministro de la Guerra.—Gobierno del Estado libre y soberano de Puebla.

Detall de la retirada del ejército frances, observada desde la torre de la catedral, por el C. Alejo Ruiz.

¡Las cuatro y tres cuartos de la tarde.—Continúa el viaje de los trenes del enemigo en retirada sobre el camino de Amozoc. Las columnas de infantería que estaban á derecha é izquierda, descansando á lo largo del camino, se fraccionan y entran en línea interpolándose con los carros.

Las cinco.—Las baterías permanecen en la llanura que hay entre la garita y el cerro de Amalúcan, apoyándose principalmente tras las ruinas del rancho caido, adelante de la garita Nueva. Sobre la cordillera inferior del Tepozuchil, al lado meridional del camino, hay numerosa fuerza de infantería, con sus competentes piezas de montaña, además un trozo de caballería. En la hacienda de los Alamos hay otra fuerza considerable de infantería. Han acabado de entrar las fuerzas en la línea. La fuerza del Tepozuchil baja al camino de Amozoc. Tres ayudantes se desprenden del grueso, que parecen ser del Estado Mayor.

Dos fuertes columnas de infantería salen de la hacienda de los Alamos y forman sobre el camino. Una descubierta de caballería forma la cabeza de la columna que marcha sobre el camino de Amozoc. En el centro se coloca la artillería, entra en seguida un grupo de cien caballos á retaguardia de la artillería. Finalmente, cierra la columna un cuerpo de infantería que desaparece entre las sinuosidades del camino á cosa de 1,200 metros de la garita nueva de Amozoc.

Puebla, Mayo 8 de 1862.

Son copias. México, Mayo 8 de 1862.—*S. Tapia.*

Puebla. Mayo 8 de 1862.—Recibido en México á las 7 y 41 minutos de la noche.—Exmo. Sr. Presidente.—Mi fino amigo:

Se ha completado el triunfo emprendiendo los franceses su retirada, despues que esta mañana les hemos presentado batalla á las doce del dia, formando nuestras fuerzas frente á su campamento. No admitieron y voltean la espalda á su loco atrevimiento, y á su credulidad imperdonable.

Recibe nuestros plácemes á nombre del Sr. Zaragoza y mio.

Tuyo siempre.—*Ignacio Mejía.*

Puebla, Mayo 8 de 1862.—Recibido en México á las 9 y 55 minutos de la noche.—Exmo. Sr. Presidente.—Apreciable señor y amigo: De nuevo doy á vd. el parabien. El orgulloso ejército frances se ha retirado, pero no como lo hace un ejército moralizado y valiente. Nuestra caballería lo rodea por todas partes.

Su campamento es un cementerio. Está apestado, y se conoce por los sepulcros que muchos heridos se le han muerto.

Si vd. tiene nuevas órdenes qué darme, dígame vd. cuanto quiera, pues ya sabe cuánto lo aprecia su servidor y amigo.—*I. Zaragoza.*

Ejército de Oriente.—General en jefe. Desde ayer tuve noticia de que el ejército francés habia llegado á Amozoc, y como por una parte es bien conocido el orgullo de sus soldados, y por otra parte sabia tambien que los bandidos acaudillados por Márquez y Cobos amagaban de cerca esta ciudad, desprendiendo una brigada de 2,000 hombres sobre éstos, con objeto de batirlos, ó por lo ménos alejarlos, me preparé á resistir á los invasores, haciendo guarnecer la plaza con 800 hombres, una batería de batalla y dos de montaña, cubrir los cerros de Guadalupe y Loreto con 1,100 hombres y dos baterías, formar el resto de 3,350 en cuatro columnas con una batería de batalla, tres de infantería y una de caballería, con las que me propuse librar una accion campal al Oriente de la poblacion, atrayendo al enemigo al punto escogido, por medio de un cuerpo de infantería dotado con dos piezas de montaña.

El enemigo esquivó el combate á campo raso, y dejando una fuerza respetable en su campamento, desprendió una pequeña guerrilla por su izquierda, á cubierto de una colina, moviendo por su derecha una gruesa columna de ataque de cuatro á cinco mil hombres de las tres armas, despues de situarse entre las haciendas de Amaluca y los Alamos.

A las once y tres cuartos emprendió su ataque sobre el cerro de Guadalupe, comenzando por contínuos disparos de cañon, que mucho ofendieron á las habitaciones de la plaza: luego acometió con brío sobre dicha posicion, por una, dos y tres veces, siendo rechazado otras tantas, á la vez que desalojados de los puntos que ocupaba más acá de la garita de Amozoc.

Despues de tres horas de un reñido combate, quedó bien puesto el honor de nuestras armas, con algunas pérdidas, y escarmentado el enemigo por la multitud de muertos, heridos y prisioneros que se le hicieron. Brilló el valor por ambas partes; pero la victoria favoreció la justicia de nuestra causa.

Reorganizado el enemigo, fuera del alcance de mi artillería, no me fué posible tomar sobre él la iniciativa; y puesto el sol, desfilaron sus cuerpos para su campo, volviendo los mios á sus posiciones de la mañana.

Si, como lo espero, se me incorporan mañana las brigadas de los CC. generales O'Horan y Antillon, será completo nuestro triunfo, ora ataque nuevamente el enemigo, ora se retire del lugar que ocupa.

Oportunamente, y cuando reciba los partes circunstanciados de cada uno de los jefes en su arma y ramo respectivo, comunicaré al ciudadano ministro el detall de la jornada; limitándome por ahora á lo que llevo expuesto, y esperando se sirva dar cuenta al C. Presidente de la República.

Libertad y Reforma. Cuartel general en el campo, á 5 de Mayo de 1862.—*I. Zaragoza.*—C. ministro de guerra y marina.—México.

Es copia. México, Mayo 8 de 1862.—*Manuel María de Sandoval.*

Con particular satisfaccion se ha impuesto el C. Presidente del contenido del oficio de vd., fechado en el campo de batalla el dia 5 del presente mes, y en el que hace una sucinta relacion de las providencias qne tomó el expresado memorable dia 5, bien para librar una batalla campal si el enemigo la aceptaba en el terreno en que vd. estaba dispuesto á presentársela, ó bien para resistir si su ataque se dirigia por otro punto, como en efecto así lo verificó, habiendo tenido los valientes de su digno mando, la gloria de rechazarlo las tres diversas veces que con brío destacó fuertes columnas con la intencion de apoderarse del cerro de Guadalupe.

El supremo gobierno espera el parte circunstanciado que vd. ofrece para acordar el premio correspondiente al heróico valor con que se han comportado los buenos ciudadanos que rechazaron el intrépido arrojo de las tropas invasoras; y entretanto, me ha prevenido el C. presidente que exprese á vd., á nombre de la nacion, que tanto vd. como los demas jefes, oficiales y soldados que contribuyeron al triunfo obtenido el dia 5, han llenado sus deberes, y que la historia inscribirá sus nombres como buenos, leales y esforzados hijos de la patria de Morelos.

En cuanto á la colocacion de las fuerzas y demas disposiciones dictadas por vd., el ciudadano presidente ha tenido ocasion de complacerse más y más, y de felicitarse por haberlo designado como general en jefe del ejército que debia hacer frente á los

primeros avances del invasor, y se promete que darán en lo sucesivo iguales resultados sus últimas providencias, hará respetar las armas nacionales, demostrando á sus detractores, que aunque pertenecen á una nacion debilitada por sus disturbios interiores, tambien saben medirlas honrosamente con los vencedores de Solferino y de Magenta.

Al decirlo á vd. por órden del C. Presidente, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Libertad y reforma. Mexico, Mayo 8 de 1862.—*Blanco.*—C. general en jefe del ejército de Oriente.

Es copia. México, Mayo 8 de 1862.—*Manuel María de Sandoval.*

El ciudadano Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El ciudadano Benito Juarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Union ha expedido el decreto siguiente:

Artículo único. El Congreso de la Union declara que han merecido bien de la patria el C. genaral en jefe Ignacio Zaragoza, los ciudadanos generales, jefes, oficiales y soldados del ejército de Oriente, que sostuvieron el honor y la independencia de la República en las jornadas el 28 de Abril en Acultzingo, y 5 del corriente en las inmediaciones de la ciudad de Puebla: en consecuencia, dá á tantos esforzados y heróicos ciudadanos, un voto de gracias.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México, á 7 de Mayo de 1862.—*Manuel Dublan*, diputado Vice presidente—*M. Rojo*, diputado secretario.—*M. M. Ovando*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno Federal en México, á 7 de Mayo de 1862.—*Benito Juarez.*—Al ciudadano general Miguel Blanco, Ministro de Guerra y Marina.

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Mayo 7 de 1862.—*Blanco.*

El Congreso de los Estados Unidos mexicanos, á la nacion:

MEXICANOS:

Un ejército frances ha avanzado al interior de la República sin fundar los motivos de su inícua agresion: sin que haya precedido siquiera una declaracion de guerra. Como los pueblos que invadieron á otros en los tiempos de barbarie, ha avanzado sin dar mas razon que la de la fuerza, pretendiendo poder arrebatar á México sus derechos de nacion soberana, su independencia y su honor.

Mal informado el gobierno frances, ha escuchado á los que por miserables intereses le inspiraban una conducta indigna de la Francia, y contraria á los principios de la justicia, del derecho y de la libertad de los pueblos. Con siniestros consejos, no solo lo han inducido á atentar contra la soberanía de México, sino á ofender tambien á las dos potencias con quienes se habia coligado.

En la convencion de Lóndres se mantuvo el principio de la no intervencion, obligándose los tres aliados á respetar siempre la libre voluntad del pueblo mexicano. En los preliminares de la Soledad, reconocieron que el gobierno establecido en la República conforme á su Constitucion, no necesitaba de ningun auxilio, ni de intervencion extraña, sostenido como está por la fuerza de su autoridad y por la opinion nacional. Sin embargo, los comisarios del gobierno frances, ántes de dar los primeros pasos para cumplir su palabra, ántes de tener la apariencia de un solo pretexto para eludirla, rompieron con sus aliados, violando sus solemnes compromisos. No necesita México calificar la conducta de los comisarios franceses; ya la calificaron los de la Inglaterra y la España, y la calificarán todos los pueblos, todos los hombres de corazon, para quienes no sean palabras vanas la fé prometida, la palabra empeñada y el honor de las naciones.

La historia registrará el rasgo inaudito de la falta de todo escrúpulo de honra, con que los comisarios del gobierno frances anunciaron sin embozo á sus dos aliados en Orizaba, el 9 de Abril de 1862, que la intencion secreta de su gobierno al firmar la convencion de Lóndres, habia sido proceder contra el tenor mas explícito de sus estipulaciones. Registrará tambien, que la Inglaterra y la España prefirieron, con justicia, que el escándalo del rompimiento dejase á los comisarios franceses ante el mundo entero la responsabilidad

de su innoble conducta, ántes que aparecer como cómplices ó como instrumentos de su perfidia.

Descubierta la primera, ya no han tenido freno que les impidiera cometer otras nuevas. Violaron sin pudor la estipulacion de los preliminares de la Soledad, confirmada en su nota de 9 de Abril, por la que contrajeron el solemne compromiso de que sus fuerzas volverian á sus antiguas posiciones. Para los comisarios del gobierno frances ha valido menos el honor de las armas francesas, que las dificultades y los peligros de atacar las primeras posiciones fortificadas del ejército mexicano. Creyeron que la época de 1808 en España, podia repetirse, aun con menos disimulo, en un país lejano.

La desgracia de una derrota puede repararse con una victoria; pero con nada se limpia una mancha tan grande en el honor. La misma Francia querrá dejarla sobre la cabeza de sus comisarios, y al saber su perfidia se llenará de indignacion.

Tan inícuos fines y tan repugnantes medios, han querido cubrirse con un velo roto hace siglos, que á nadie puede ya engañar, porque lo han gastado mil veces todos los que creyéndose fuertes desean opimir á los pueblos que consideran débiles, arrancándoles su libertad. Se finge querer proteger al pueblo mexicano para que pueda establecer un gobierno de su eleccion, precisamente en la época que ha alcanzado el objeto de sus constantes esfuerzos para constituirse conforme á su libre voluntad.

Tres años luchó primero, hasta que sus representantes sancionaron, en 1857, la Constitucion que deseaba el voto nacional; y cuando una revolucion quiso derrocarla, volvió á luchar tres años sin descanso, hasta hacerla triunfar. En ella consignaron los representantes del pueblo su voluntad soberana, proclamando en el artículo 41, que: "Es voluntad del pueblo mexicano "constituirse en una República represen- "tativa, democrática, federal, compuesta "de Estados libres y soberanos en todo lo "concerniente á su régimen interior, pero "unidos en una federacion establecida se- "gun los principios de esta ley funda- "mental."

Este principio político ha sido la bandera de México, desde que por el heróico esfuerzo de sus hijos recobró su independencia; y ésta ha sido la primera base del sistema de gobierno que han defendido los mexicanos, y que con sus votos y con su sangre han llegado á consolidar. Nada mas se afecta desconocer la voluntad de la gran mayoría del pueblo mexicano, para encubrir el principal objeto de la agresion, que es oprimir á la República como primer paso para introducir en México y en otros pueblos de América, la influencia dominante de una política que diese á una nacion superioridad sobre otras en las relaciones de estos pueblos con los demas.

Para el mismo fin se ha buscado un hijo desnaturalizado de México, esperando que lograse alucinar á alguno de sus compatriotas hasta poder consumar su traicion. Se atropellan la justicia y los principios que respetan hoy todos los pueblos civilizados, deseando oprimir por la fuerza la voluntad nacional; pero se finge querer confiar los destinos de la República á un mexicano traidor, para que despues pueda él entregarla indefensa al gobierno que lo emplea como dócil instrumento de su ambicion.

Dos de las naciones aliadas, aunque inducidas en error, habian enviado sus fuerzas contra la República; sin embargo, cuando quiso entrar á ella D. Miguel Miramon, lo hicieron reembarcar, porque aquellas no venian con el intento de introducir la anarquía, ni de alentar á los restos que quedaban de la faccion. Así, demostraron la lealtad con que habian firmado las estipulaciones de la Convencion de Lóndres. Formando indigno contraste con la conducta de la Inglaterra y de la España, los comisarios del gobierno frances traen consigo á D. Juan Almonte, para que bajo su amparo pudiese enviar desde Veracruz á los oficiales del ejército mexicano planes revolucionarios, y para que, aun sin la habilidad del disimulo, esos mismos planes, ya ántes descubiertos y publicados, se proclamaran despues en Orizaba bajo las bayonetas francesas, pagando á algunos menesterosos para que los firmasen, y atreviéndose á poner las firmas de algunas personas dignas, que á pesar de la misma presion de las bayonetas francesas, las han declarado suplantadas.

El gobierno de la República llegó hasta el último grado de moderacion, pidiendo nada más que D. Juan Almonte fuese reembarcado, sin usar del perfecto derecho que tenia para reclamar su entrega, por estar en una ciudad del territorio mexicano que no habia ocupado por la fuerza el ejército francés, sino en la que solo se le habian dado los cuarteles que solicitó por motivos de salubridad. Entónces los comisarios franceses rehusaron alejarle, con el fútil pretexto de que la Francia ha amparado ya á muchos proscriptos, sin dar el

ejemplo de abandonar á ninguno. ¡Cómo si en lugar de amparar á un criminal dentro de su territorio, tuviese la Francia el derecho de llevarlo y auxiliarlo con sus armas para que traicionase á su patria!

En nada se han detenido los comisarios franceses, ni por el interés de su propia honra, ni por el buen nombre de su nacion. Suscribieron los preliminares de la Soledad, con el único objeto de comprar algunas ventajas de mala ley al precio del honor de sus propias firmas, que eran las firmas de los representantes del gobierno francés.

Para obtener cuarteles en lugares sanos, y librarse de toda hostilidad miéntras les llegaban más fuerzas, reconocieron en los preliminares la legitimidad del gobierno de la República, confesaron que está apoyado en la voluntad nacional, y ofrecieron abrir con él negociaciones el dia 15 de Abril; pero apénas recibieron sus refuerzos, cuando, impacientes por sacar el fruto de su deslealtad, y sin esperar el dia señalado, declararon el 9 de Abril que venian a derribar el gobierno establecido, porque se apoyaba en una minoría opresiva, contra la voluntad de la mayoría de los mexicanos.

Fingieron que consentian en la devolucion de la aduana de Veracruz al gobierno de México, para que permitiese que el comercio enviara los carros y los medios de trasporte de que carecia el ejército francés; pero cuando llegaron éstos y pudieron retenerlos, impidieron que la aduana fuese devuelta.

Se obligaron á que no teniendo buen éxito las negociaciones, volverian sus fuerzas á los puntos que ántes ocupaban; pero en lugar de cumplir tan solemne compromiso, prefirieron dar á México y al mundo, el derecho de decir que por evitar los peligros del combate, habian querido salvar, por medio de una felonía, las primeras posiciones fortificadas del ejército mexicano. No se podrá reprochar á México que depositara plena confianza en que el honor de las armas francesas seria sagrado para sus jefes y para los comisarios de su gobierno. No ha sido México quien haya pretendido ultrajar ese honor, sino ellos los que no vacilaron en mancharlo, ni se arredraron por la prevision de que si el ejército francés sufria despues un desastre, se confirmaria la creencia de que habian temido comenzar los combates en las primeras posiciones fortificadas.

Vieron, en fin, que el gobierno de México, habia retirado algunas de sus fuerzas, descansando en la fé de los preliminares, y esto decidió á los comisarios á romper sus compromisos ántes del plazo señalado en aquellos. De este modo creyeron llegar fácilmente al centro de la República.

Para gloria eterna de ella, lo han impedido algunos de sus buenos hijos. Dos mil mexicanos detuvieron á todo el ejército francés en las cumbres de Acultzingo, y despues en Puebla una fuerza menor que la suya, lo ha rechazado el dia 5 de este mes, obligándolo á retirarse.

Dios ha protegido la causa de la Justicia: han venido en el ejército francés los cuerpos más distinguidos en las campañas de Crimea y de Italia; y sin embargo, con menor número y con ménos elementos de guerra, han empezado á triunfar la guardia nacional y el ejército mexicano.

Los soldados franceses, que han vencido en todas partes donde defendian una causa noble y digna, reconocerán la justicia de su desastre, porque combatian sin motivo para atacar la independencia de un pueblo. No se retirarán con vergüenza, porque han probado siempre su valor; pero sentirán la amargura de haber sido rechazados en una guerra inícua, porque los representantes de su gobierno han querido hacerlos instrumentos de la codicia, la perfidia y la traicion.

Mexicanos: tened justo orgullo de la gloria que en Acultzingo y en Puebla han conquistado vuestros hermanos para la República. Ya la representacion nacional ha dado un voto de gracias al general en jefe, los generales, jefes, oficiales y soldados que han merecido bien de la patria.

Imitad su heróica conducta todas las veces que sea necesario. El principio feliz de la campaña, es digno de la causa de la independencia de México; pero todavía podrá tener que arrostrar graves peligros, en los que necesite de los esfuerzos de todos sus hijos.

Uníos al rededor del gobierno que sostiene dignamente la causa de la nacion. Con plena confianza en él, la representacion nacional lo ha investido de todo el poder necesario para que pueda salvar á la República. El Congreso no duda que lo hará, porque sabe que los Estados no han omitido ni omitirán esfuerzo ninguno para ayudarlo en la defensa de la nacionalidad, y porque conoce el patriotismo con que los mexicanos sacrificarán todo para defender la patria, la independencia y la libertad.

Salon de sesiones del Congreso, Mexi-

co, 9 de Mayo de 1862.—*José Linares*, diputado por el Estado de Guanajuato, presidente del Congreso.—*Manuel Dublan*, diputado por el Estado de Oaxaca, vicepresidente del Congreso.—Por el Estado de Aguascalientes, *Jesus Gomez.*—Por el Estado de Campeche, *Tomás Aznar Barbachano.*—Por el Estado de Chiapas, *Matias Castellanos, J. M. García.*—Por el Estado de Chihuahua, *Martin Salido.*—Por el Estado de Durango, *J. Hernández y Marin, Alfonso Hernández.*—Por el Estado de Guanajuato, *Vicente López, Enrique Arce, Juan Salce, Pomposo Vázquez, Braulio Carballar, Nicolás Medina.* Por el Estado de Guerrero, *Antonio Carrion, Juan A. Mateos, J. M. Condé de la Torre, Ignacio M. Altamirano, J. M. Ramirez, Joaquin Moreno, Sabás García.* —Por el Estado de Jalisco, *Antonio C. Avila, Lauro Guzman, I. Calvillo Ibarra, Manuel R. Alatorre, Félix Barron, Ladislao Gaona, Anacleto Herrera y Cairo.*—Por el Estado de México, *Justino Fernandez, Alejandro Garrido, J. L. Revilla, Manuel Madariaga, M. Romero Rubio, J. R. Trejo, Manuel Saavedra, Joaquin Escalante, Manuel Peña y Ramirez, Victor Perez, Antonio Tagle, Ramon Iglesias, Ignacio Ecala, Pablo Tellez, Domingo Romero, Manuel Castilla y Portugal, Antonio Revollar, J. N. Saborío, S. Lerdo de Tejada, M. Riva Palacio, Ezequiel Móntes,*—Por el Estado de Michoacan de Ocampo, *Manuel G. Lama, Francisco de P. Cendejas, J. Mendoza, Antonio Espinosa, Jesus Echaiz, Juan Aldaiturriaga,*—Por el Estado de Nuevo Leon y Coahuila, *Luis Galan, Manuel Gómez.*—Por el Estado de Oaxaca, *J. A. Gamboa, G. Larrazabal, Manuel Ruiz, Manuel Posada, Manuel E. Goitia, Ignacio Mariscal.*—Por el Estado de Puebla, *Joaquin Ruiz, J. M. Bautista, Pedro Ampudia, J. Juan Sanchez, Manuel Jimenez Salazar, J. M. Bello y García, Manuel Espinosa, Manuel María de Zamacona, Manuel Maniau, Francisco Ferrer, Manuel M. de Ortiz Montellano.*—Por el Estado de Querétaro, *Francisco Berdusco, Francisco Frias y Herrera.*—Por el Estado de San Luis Potosí, *Susano Quevedo, Enrique Ampudia, Cárlos M. Escobar, Vicente Chico Sein, Gabriel Aguirre, Mariano A. Villalobos J. M. Undiano, Martin Gazcon.*—Por el Estado de Tamaulipas, *Emilio Velasco, Agustin Menchaca.*—Por el Estado de Tlaxcala, *Tomas B. y Toral, P. Miranda.*—Por el Estado de Veracruz, *Eufemio M. Rojas, Leonido Vadillo, Manuel G. Tello, Manuel Diaz Miron.*—Por el Estado de Yucatan, *Juan Suarez y Navarro, J. R. Nicolin, Francisco M. Arredondo.*—Por el Estado de Zacatecas, *M. Auza, J. de Castro, J. M. Avila, J. Arteaga, S. Acevedo J. Ruvalcaba, Trinidad G. Cadena.* —Por el Distrito Federal, *José Valente Baz, Tomás Orozco, Pantaleon Tovar, Blas Balcárcel, Felipe Buenrostro, Gabino Bustamante, Antonio Herrera Campo, Florencio M. del Castillo.*—Por el territorio de la Baja California, *Félix Gibert. Remigio Ibañez*, por el Estado de Guanajuato, diputado secretario.—*Anselmo Cano*, por el Estado de Yucatan, diputado secretario.—*M. Rojo*, por el Distrito Federal, diputado Secretario.—*M. M. Ovando*, por el Estado de Puebla, diputado secretario.

Ultima nota del ministro mexicano en Francia al gobierno del emperador.

Paris, Marzo 7 de 1862.—Sr. Ministro: Despues de una larga dilacion, consiguiente á los obstáculos en que ha tropezado la correspondencia directa de esta legacion con el gobierno de México, he recibido las instrucciones que deseaba del presidente, sobre mi línea de conducta con el gobierno del emperador. S. E. no solo ha aprobado el acto en cuya virtud suspendí mis relaciones diplomáticas con el gobierno frances —relaciones que éste habia hecho imposibles—sino que ha convenido en la exactitud de mis observaciones, sobre el desdoro que resultaria á la República de conservar en este país una légacion obligada á escuchar en silencio los insultos mas atroces y las declaraciones mas humillantes para el gobierno y para el pueblo de México; y privada de todo medio para restablecer la buena inteligencia, desde que la paz se hizo imposible por la resolucion de subvertir en México las instituciones republicanas, sustituyéndolas con una monarquía para un príncipe extranjero. Este designio estaba muy manifiesto aún ántes de que se confirmara por los documentos oficiales publicados recientemente en Paris y en Lóndres. Al penetrarme de la verdad de tal rumor hubiera debido, sin mas demora, pedir á V. E. mis pasaportes, pero me lo impidió la laudable esperanza que abrigaba todavía mi gobierno, de poder concluir un arreglo con M. de Saligny, y la proclama expedida por el presidente con motivo de la inícua invasion que los españoles

hicieron de la República, violando todas las leyes internacionales. Por medio de ese documento, S. E. ofrece acceder á todas las propuestas racionales de los agresores, á la vez que protesta resistir por todos los medios posibles á las que fueren injustas ó humillantes para la Republica. Esta política me indicaba que hasta el último momento, el gobierno se proponia dejar abierto el camino de las negociaciones, y á mí no me tocaba cerrarlo con uno de mis actos.

Pero al presente, se han fijado ya las reglas de mi conducta oficial, y de acuerdo con las órdenes expresas de mi gobierno, declaro por medio de esta nota á V. E., que cesa la legacion de México en Francia, y que la proteccion de los mexicanos residentes en este país, queda encomendada á S. E. el Sr. Galvez, ministro de la República del Perú cerca del emperador de los franceses. Agradeceré á V. E., pues, que se sirva remitirme mis pasaportes para salir de Francia con mi sub-secretario D. Marcelino Orozco y las personas de mi familia. Por consideracion, sin embargo, á la justicia y á la dignidad de mi gobierno, debo hacer algunas observaciones con respecto á esta determinacion, justificada tanto tiempo ha, que mas bien puede llamarse tardía que precipitada.

La Francia ha juzgado oportuno emplear la fuerza contra México. Desde este punto, pues, la diplomacia nada tiene que hacer en la cuestion.

Con todo, si se pregunta cuál ha sido la causa de las hostilidades, se puede responder que los motivos expresamente alegados, no son ni justos ni ciertos, y que tras ellos debe buscarse el principal móvil para la ruptura.

Primeramente M. de Saligny alegó, como motivo para romper sus relaciones con el gobierno de México, la ley que suspendió por dos años el pago de la deuda exterior. Pero el gobierno de México no negaba sus obligaciones, ni hacia mas que aplazar el cumplimiento de ellas, bajo la presion de una imperiosa necesidad, reconocida por todos y aun por el mismo Sr. de Saligny, como resulta de sus comunicaciones dirigidas á V. E. El gobierno mexicano no recurrió á la suspension de pagos hasta que estuvieron completamente agotadas todas las fuentes ordinarias de la riqueza pública, hecho que puede probarse tambien con los despachos arriba mencionados. Mi gobierno no vino á esta última extremidad, sino despues de haber ofrecido á los acreedores extranjeros un arreglo que ellos juzgaron satisfactorio, y que no se llevó á efecto por los obstáculos que opuso el Sr. de Saligny en nombre de los acreedores franceses; lo cual demuestra su resolucion de conservar á todo trance en sus manos la facultad de romper con el gobierno de México.

La revocacion de la citada ley, fué la única condicion puesta por el Sr. de Saligny, para reanudar sus relaciones diplomáticas con el gobierno de la República. ¿Era necesario, pues, venir á tales extremos y emplear tal rigor con una nacion arruinada por la guerra civil? ¿Qué gran interés podia tener la Francia en el pago por plazos de menos de doscientos mil pesos que importa su crédito reconocido? ¿Ha obrado así con otras naciones que están muy léjos de encontrarse en situacion tan deplorable como México? ¿No hubiera sido preferible, y mas conforme á los principios de justicia y equidad, conceder un corto respiro á una nacion amiga, ocupada en su regeneracion social y en exterminar el latrocinio, obra de tan grande interés para los nacionales como para los extranjeros? ¿A qué fin atizar la llama de una discordia civil, desastrosa para el comercio y para los franceses residentes en México, con la mira de derrocar al gobierno y malograr sus preciosas conquistas? Tal animosidad por cuestiones pecuniarias, contra una nacion exhausta, tiene en sí tanto de exhorbitante y de inusitada, que es preciso buscar otras razones para explicarse la expedicion. Si se ha de dar alguna crédito á informes oficiales recientes, las sumas debidas á súbditos franceses, y diferidas por la ley de suspension de pagos, proceden de perjuicios contra sus personas é intereses.

Pero nadie conoce mejor que V. E., señor ministro, que nuestra deuda con Francia ha sido pagada por el gobierno del Sr. Juarez, aun cuando la Francia reconocia á Miramon como presidente de México, situacion acaso única en la historia, puesto que el título y el honor se acordaba á un partido, y los gravámenes se exigian del otro. V. E. sabe que enmedio de la guerra civil, atizada por el gobierno que Francia reconocia, el Sr. Juarez, presidente constitucional y cabeza del gobierno desconocido, ha pagado la deuda francesa con tal puntualidad, y el pago estaba tan adelantado, que no faltaban sino cosa de 200,000 pesos para la completa amortizacion, y que por tanto el gobierno constitucional merecia alguna consideracion, cuando, cediendo á una necesidad evidente é insuperable, ha

suspendido el pago por algun tiempo. Y aun cuando en el fondo de esta deuda quedasen algunas responsabilidades á favor de la Francia, seria innegable, por las consideraciones mencionadas arriba, que la suspension no era motivo para llevar las cosas al extremo; pero V. E. me permitirá tambien, señor ministro, recordarle que la deuda en cuestion comprende, segun las convenciones y declaraciones posteriores, toda especie de responsabilidades, aun negocios de agiotaje, y que no es leal ni justo señalarle por único orígen iniquidades é injusticias.

Me permitirá V. E. tambien, señor ministro, que le manifieste mi asombro al saber que el gobierno del emperador se propone reclamar millones del de México. ¿Bajo qué título? ¿sobre qué pruebas? Nadie lo sabe. No hay discusion posible en este punto por falta de datos precisos, y con todo, la guerra ha comenzado. Mi gobierno niega haber contraido con Mr. de Saligny el compromiso verbal de que habla aquel ministro, refiriéndose á los 40,000 pesos del convenio Penaud, y no es esta la primera vez que brotan contradicciones de Mr. de Saligny con el gobierno mexicano. De temerse es que tengan parte en ello las preocupaciones de Mr. de Saligny contra aquel gobierno, y he tenido el honor de llamar la atencion de V. E. sobre esas preocupaciones, que si se hacen sentir en las notas dirigidas á V. E., aparecen más en relieve en las dirigidas al gobierno de México. Ya supongo que V. E. juzga tan dignas de crédito las aserciones de Mr. de Saligny, como yo juzgo las de mi gobierno: pero de aquellas resulta que México no puede cultivar por más tiempo con aquel ministro, relaciones amistosas que no son posibles cuando una de las partes ha hecho á la otra la imputacion de falsedad. V. E. sabe bien que en tal caso las consideraciones comunes para con el gobierno de una potencia amiga, exigen la remocion de un ministro.

Verdad es que cuando se desea poner fin á toda relacion amistosa, por medio de un rompimiento y de la guerra, las consideraciones pacíficas están fuera de lugar.

Otros motivos se asignan tambien para la guerra, tomados de la inseguridad de los súbditos franceses residentes en México, y Mr. de Saligny remite una lista de veintitres ultrajes contra sus personas y propiedades en un período de cosa de nueve meses.

Una palabra á propósito de esta lista. La mayor parte de los crímenes que menciona, solo se pueden imputar á las bandas reaccionarias, contra las cuales batalla activamente el gobierno. En la relacion de los hechos falta una circunstancia esencial, á saber: los detalles que pueden alterar completamente el caso. No se sabe de qué fuentes toma el ministro francés sus informes, cosa de mucha importancia en hechos consumados en un país lejano. No se tiene la menor prueba ni el menor indicio de que se haya ocurrido al gobierno solicitando satisfaccion en los casos en que era debida conforme á la ley de las naciones, y ni siquiera se dice que esa satisfaccion se haya rehusado.. Nada autoriza para tal suposicion, al paso que el gobierno se ha mostrado siempre dispuesto á obrar en justicia en los casos de esta naturaleza.

En tan deplorable controversia, no me cansaré de invocar los principios y prácticas que norman las relaciones de todos los pueblos con respecto á los crímenes en cuestion, aunque bien advierto que esas prácticas se han puesto á un lado con relacion á México. Con todo, no solo es un derecho, sino un deber, protestar contra el empleo de la fuerza como supletoria de la razon y de la justicia. Estas suelen á veces hacerse oír aun en los consejos de los gobiernos que las desprecian. En todo caso la razon y la justicia realzan el carácter de una nacion que las reconoce y lucha por ellas. Así, pues, señor ministro, partiendo de las enunciadas reglas y prácticas, es claro que con emplear todo el empeño que el gobierno de México está empleando para impedir y castigar tales crímenes, ningun gobierno puede, con motivo de ellos, perder su reputacion, incurrir en responsabilidad, ni echarse encima la de la guerra que por tal motivo se le haga. ¿Con qué justicia puede acusarse á un gobierno de violar las leyes de la humanidad, solo porque en la nacion que rija, agitada por la guerra civil, se han perpetrado algunos actos contra la seguridad de los nacionales y extranjeros? Seguramente el gobierno italiano no ha tenido qué sufrir tan duras calificaciones ni procedimientos tan hostiles, por las bárbaras y crueles depredaciones que comete en Nápoles la faccion reaccionaria, combatida por el gobierno lo mismo que en México. Aun en Francia, donde la nacion goza de una paz profunda, y donde el gobierno ejerce un poder que le pone en disposicion de obrar como quiere y con todo el apropósito del momento, ¿no se ha descubierto recientemente una

larga série de crímenes cometidos por una sola persona en el trascurso de ocho años?

Además, los mismos despachos del Sr. de Saligny prueban que el gobierno ha provisto con prontitud á la seguridad de los habitantes de la capital, punto que habia dado motivos de queja.

Con respecto al atentado contra la vida del Sr. de Saligny, que figura entre las causas de la guerra, tendré el honor de recordar á V. E., que la informacion judicial de que he remitido á V. E. una copia, explica plenamente el error en que cayó aquel ministro, y manifiesta que los pretendidos gritos de "muera" no fueron sino aclamaciones en favor de la Francia, y en ódio de los asesinos de extranjeros. Los grupos de que salieron esos gritos, se componian de mexicanos y de franceses que fraternizaban cordialmente. ¿Quién pudo haber imaginado que de todo esto resultasen acusaciones y motivos de guerra?

Deveras, señor ministro, que cuando recuerdo las calumnias tan atroces y absurdas que muchos periódicos se han permitido en Francia, en España y en Inglaterra contra los mexicanos, contra su sociedad y contra su gobierno; cuando veo que en Francia, aun en las altas regiones del poder, se acusa á mi gobierno de poco escrupuloso y á mis compatriotas de bárbaros; cuando veo que su buena voluntad y sus clamores de amistad con la Francia se les convierten en cabeza de proceso, no puedo ménos que convencerme de que las antipatías nacionales se encuentran mas bien en Europa que entre los habitanses de México.

Dos observaciones tengo que hacer sobre la pretendida tentativa de asesinato. De las comunicaciones ya publicadas, aparece que V. E. no dá crédito alguno á la mencionada informacion, y á la sentencia que tuve el honor de comunicarle. Sin embargo, las declaraciones rendidas ante los tribunales, son sin duda el mejor modo en México, como en cualquier otro país, de llegar á la verdad en los casos de esta naturaleza, y en todos los que caen bajo la jurisdiccion criminal. El gobierno no ha podido menos que aceptar como verdadero el resultado de esa informacion.

La segunda observacion es, que los despachos de V. E. dicen: "En otras circunstancias hubiéramos pedido una averiguacion más plena, y no lográndola, una reparacion. En el presente estado de los negocios......... solo podemos añadir este hecho á los que nos ponen en necesidad de recurrir á medidas duras contra México." Segun esto, un punto que, conforme á la concesion misma de V. E, demanda averiguacion, y cuya verdad está por probar todavía, no se vacila en contarlo como uno de los motivos de resentimiento y hostilidad. Creo dar, señor ministro, un raro ejemplo de moderacion, absteniéndome de comentar estas palabras.

Se nos echan en cara las revoluciones de México. ¿Por qué no decir nada de otras más desastrosas y sangrientas? ¿Acaso por los enormes males que las ocasionaron y la inmensidad de los beneficios que produjeron? Pues bien, yo tengo la conviccion firme de que pocas naciones en el mundo han sufrido tal cúmulo de males como los mexicanos con la dominacion extranjera, y pocas repúblicas han tenido que sostener tan crueles combates como la nuestra, con las clases privilegiadas. Con nuestras revoluciones hemos consumado la independencia nacional, la libertad de los esclavos, la destruccion de la oligarquía clérico-militar, que multiplicaba las sediciones y amenazaba sin cesar la existencia de la República, y hemos conquistado la libertad de conciencia, el matrimonio civil, la mejora en la condicion civil de los extranjeros que están hoy sobre un pié de igualdad con los mexicanos; la libertad política y civil, la elevacion y fraternidad de las razas que por tanto tiempo mantuvo el gobierno español en un estado de degradacion abyecta y aun de perpétuo antagonismo.

Y, pues, se trata de intervencion y de importar en México una monarquía extranjera, no es fuera de propósito añadir, que entre los beneficios de nuestras revoluciones, contamos el establecimiento de las instituciones republicanas. México las ama con tanto ardor como la Francia su imperio, y para conservar la República, ha hecho y está dispuesta á hacer todo género de sacrificios.

Anarquía y *desgobierno:* tales son los cargos gratuitos que se hacen á México, y que sirven de tema para la expedicion de las potencias aliadas. Pero estas acriminaciones se refieren, más bien á la intervencion política que al motivo confesado de la triple alianza, es decir, las pretensiones de reparacion y garantías, puesto que ambas cosas pueden ser otorgadas por el gobierno de México, y entónces no tendria objeto la guerra. Se usa, sin embargo, este lenguaje, para impedir todo arreglo con el gobierno mexicano. Si yo estoy bien informado, el almirante Lagravière ha dicho que es inútil tratar con la anarquía. Además, la nacion mexicana ha tomado por su

cuenta el contestar estos cargos: la guerra está á punto de concluir, quedando, á lo más, en el vasto territorio de la República, tres ó cuatro bandas reaccionarias, débiles é incesantemente perseguidas, y ni siquiera una sombra se ha visto del gran partido que se cree favorable á la intervencion y á la monarquía extranjera. Los Estados á quienes se pinta en desacuerdo con el poder federal, ministran un contingente mayor que el que se les ha pedido; la mayor parte de los cabecillas rebeldes se han sometido al gobierno, y aspiran al honor de luchar contra los invasores de su país. México se ha levantado como un solo hombre á sostener sus libertades.

No, señor ministro, lo repito, ninguna de las causas anunciadas explica ni justifica la violencia de la agresion, y aun cuando no se hubiera expedido la ley sobre suspension de pagos que agotó, segun se dice, la paciencia de la Francia, México no habria recibido mejor tratamiento. No es esta una mera suposicion, sino una verdad incontrovertible demostrada por hechos anteriores y posteriores á la ley. Aun no existia ésta, cuando el Sr. de Saligny, sin estar siquiera acreditado cerca del presidente, comenzó á desempeñar sus funciones tratando á la nacion mexicana con un desprecio de que no hay ejemplo ni memoria, y embarazando personalmente la accion de las autoridades locales, bajo el pretexto de proteger á las hermanas de la caridad, á quienes nadie atacaba, que no son francesas, y con las cuales nada tiene que ver el gobierno frances. No existia aún la citada ley, cuando el mismo ministro amenazó al gobierno y á la nacion con una ruina segura, si no se aceptaban las proposiciones del Sr. Jecker sobre un negocio de bolsa concluido entre este banquero y el llamado gobierno de Miramon.

Entónces fué, como ya lo he dicho á V. E., cuando el Sr. de Saligny escribió al ministro de relaciones, que el Sr. Jecker, seguro de estar protegido por la Francia, podia pretender cuanto quisiese. Aun no se habia promulgado la repetida ley, cuando V. E., en nuestra primera entrevista, me anunció que su gobierno habia llegado á entenderse con el de Inglaterra, para tratar á México con rigor, y V. E. recordará, que como explicacion de estas amenazas, así como del acuerdo entre las dos potencias, y del negocio de Jecker, y de otros arreglos propuestos por el Sr. de Saligny, y resistidos por México, aludió á motivos que nada tienen de comun con la ley de las naciones ni los principios de humanidad, cuya violacion se imputa á mi gobierno. Aún no se publicaba la repetida ley, cuando V. E. opuso á mi recepcion oficial y regular, razones en que posteriormente ni pudo ó ni quiso insistir.

Desde la promulgacion de la ley, V. E. ha rehusado formalmente oír las explicaciones que mi gobierno deseaba dar al del emperador, como si los momentos empleados en dar siquiera á las cosas una apariencia de justificacion y amor á la paz, fuesen para la Francia un sacrificio intolerable de tiempo. Despues de publicada la ley, el gobierno de los Estados Unidos ha ofrecido al del emperador, pagar el interés de la deuda de México en favor de Francia, y como esa deuda no produce interés alguno, y debe amortizarse por plazos el rédito ofrecido por el gabinete de Washington, era una recompensacion razonable por la dilacion en el pago de lo debido y un beneficio gratuito en lo no debido aún; pero el gobierno del emperador se resistió á ese arreglo.

Si la repetida ley fuera la verdadera causa del rompimiento y de las hostilidades, ¿por qué en lugar de suspenderlas al revocarse aquella, se aumentan los preparativos de guerra?

Despues de esa revocacion, ha habido un cambio esencial en la política de las potencias aliadas contra la República.

Los agravios, las satisfacciones y las garantías, son ya consideraciones secundarias, y se revela el verdadero motivo. Trátase, en efecto, de una intervencion política, con el fin de imponer á México por rey, un príncipe extranjero. Esta revelacion lo explica todo. El gobierno frances no quiere la paz con México. Durante mucho tiempo este gobierno, por sí y por sus agentes, no ha proferido una palabra, ni escrito una línea sobre la República, que no hayan sido inspiradas por la cólera y el desprecio, aun con menoscabo de la razon y del decoro. Esa es la paz ofrecida á México; triste paz por cierto. Dígase lo que se quiera en contrario, México y no Francia es quien ha dado pruebas de una paciencia ejemplar. Las simpatías de la Francia se han guardado durante mucho tiempo para el gobierno efímero que se apoderó de la capital, que la Francia se apresuró á reconocer y apoyó eficazmente, y que dejó sobre el actual gobierno gravámenes que aun en caso de ser justos, no dejarian de ser contraidos por su predecesor. A no ser por esta proteccion, la guerra civil con todos sus horrores, no se habria prolongado tanto en México. Las simpa-

tías de la Francia son todavía por los partidarios de aquella faccion y por sus agentes, que vienen á Paris á conspirar contra su patria y á estimular al gobierno francés para invadirla.

Es evidente, señor ministro, que para paliar la intervencion política en México, y la importacion de una monarquía extranjera por medio de la expedicion combinada, se anuncia que no se empleará la fuerza, pero que se consultarán y respetarán los deseos de los mexicanos. Se ha expedido una proclama por las potencias aliadas, invitándolos á obrar por fin su regeneracion política: ¿quién no ve que el manifiesto mismo emanado de las fuerzas combinadas, es ya un principio de intervencion política? ¿Qué significa el respeto debido á la soberanía é independencia de las naciones, tras un acto que revoca en cuestion y sujeta á un nuevo voto, un gobierno que la nacion ha elegido por el sufragio universal de sus ciudadanos? Estas ilegales intimaciones no solo son una ingerencia en los negocios del país, sino una incitacion flagrante á la rebelion, á la cual se brinda con un favor y un apoyo, que no por ser de un carácter moral, disminuye la ofensa. Pero no dudo en añadir que del asentimiento y la simpatía, se pasará á la violencia, pues que ya se ha decidido la marcha de la expedicion á la capital, y el ultimatum será de tal naturaleza, que no podrá aceptarse. Además, como los jefes de las fuerzas invasoras serán los que califiquen á su gusto la voluntad nacional, ellos serán los que impongan á México la forma y constitucion de su gobierno.

En 1814 vimos á las potencias aliadas contra la Francia, protestar despues de la invasion, que no intervenian en la cuestion del gobierno nacional. Entonces tambien aparecieron peticiones y deliberaciones oficiales en favor de los Borbones, que parecian ser de carácter espontáneo, y los aliados aparentaban ceder á la opinion pública; pero V. E. sabe mejor que yo, que la Francia nunca se dejó engañar por las apariencias, y que para ella la restauracion ha sido siempre obra del extranjero.

México se persuadiria con la misma dificultad de la no intervencion de los aliados, de cualquier cambio que se obrase en su gobierno mediante la presencia y el alarde de las fuerzas extranjeras.

Era necesario suprimir la historia, despreciar pruebas innumerables y adulterar las noticias cuotidianas, para llegar á la conclusion de que el gobierno de México es "poco escrupuloso," y bárbaro el pueblo sujeto á su autoridad; y sin embargo, esto se hace en algunas notas oficiales de V. E. Esto era preciso, porque, ¿de qué otro modo podia justificarse el enorme ultraje que está á punto de inferírsenos, con violacion manifiesta del principio de no intervencion que se considera como una de las mas preciosas conquistas de la nueva ley de las naciones? Esta ley se ha violado con el principio de las hostilidades y la ocupacion de Veracruz en nombre de las tres potencias aliadas contra México, sin haber dirigido al gobierno pretension alguna, reservándolas para mas adelante. No es posible que una causa sea justa ni tenga siquiera visos de tal, cuando sus defensores recurren á tales medios. ¿Cuál es la razon de estas infracciones y atropellamientos perpetrados con deliberacion y sin necesidad? ¿La debilidad de México? No es tanto como la de España en tiempo de Napoleon I: México podrá ser conquistado pero no sometido: ni se le conquistará sin que dé pruebas ántes del valor y virtudes que se le niegan. México, despues de haber sacudido el poder secular y hondamente arraigado de la España; México, que no quiso por rey ni á su mismo libertador; México, en suma, que acaba de alzarse victorioso en una revolucion terrible contra los restos de la oligarquía que pesaba sobre su democracia, á ningun precio aceptará la monarquía extranjera. Crearla será muy difícil, pero sostenerla será mas todavía. Tal empresa seria ruinosa y terrible para nosotros, pero lo seria tambien para sus promovedores. México es débil sin duda, comparado con las potencias que invaden su territorio, pero tiene la conciencia de sus derechos ultrajados, el patriotismo, que multiplicará sus esfuerzos, y la profunda conviccion de que sosteniendo con honor esta lucha peligrosa, podrá preservar el hermoso continente de Colon, del cataclismo que lo amenaza.

Protesto, pues, altamente, señor, ministro, en nombre de mi gobierno, que todos los males que resulten de esta guerra injustificable, y los que cause directa ó indirectamente la accion de las tropas y de los agentes de Francia, serán exclusivamente responsabilidad de su gobierno. Por lo demas, México nada tiene que temer si la Providencia proteje los derechos de un pueblo que los defiende con dignidad.

Tengo el honor, etc.—*De la Fuente.*

Cuerpo de ejército de Oriente.—General en jefe.—En uso de las facultades con que me hallo investido, y para la mejor organizacion del ejército de Oriente, he dispuesto que éste se divisione de la manera que sigue:

Se compondrá por ahora de dos divisiones que llevarán el nombre de sus jefes respectivos.

Division Berriozábal.

La componen: la brigada Antillon, con tres cuerpos de Guanajuato.

La brigada O'Horan, con tres cuerpos del Estado de México, el Fijo de Veracruz y Rifleros de México.

La brigada Diaz, con los batallones Morelos, Guerrero, y los demas del Estado de Oaxaca que formaban la tercera division.

Division Negrete.

La componen: la brigada Lamadrid, con tres cuerpos de San Luis Potosí.

La brigada Rojo, con tres cuerpos de Michoacan, con el 4° de Puebla y el batallon Hidalgo.

La brigada Alatorre, con el Mixto de Querétaro y los cuerpos de Puebla, que componian la cuarta brigada de la segunda division.

Brigada de caballería Alvarez.

La componen: Carabineros, Lanceros de Toluca y Lanceros de Oaxaca.

Brigada Carbajal.

La componen las fuerzas que actualmente tiene.

Brigada Chavarría.

Se compondrá de los escuadrones de Querétaro y los demas que componian la segunda brigada de esta arma que mandó el coronel Ameche.

Artillería.

Todas las baterías y piquetes, formarán un solo cuerpo, que reglamentará el comandante general de la arma.

Es general en jefe del cuerpo de ejército de Oriente, el C. Ignacio Zaragoza.

Cuartel-maestre; el C. general Ignacio Mejía.

Comandante general de artillería, el C. coronel Zeferino Rodriguez.

Comandante general de ingenieros, el C. Joaquin Colombres.

Jefe de la seccion médica, el médico-cirujano, C. Manuel Burguichani.

General en jefe de la división Berriozábal, el general de brigada, C. Felipe B. Berriozábal.

General en jefe de la division Negrete, el general de brigada C. Miguel Negrete.

Los generales, jefes de las brigadas y los Estados Mayores, se darán á reconocer en la primera órden general de las divisiones.

La division Llave se compondrá de las fuerzas de Veracruz, exceptuando el batallon Fijo.

Y lo digo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Reforma. Cuartel general en Puebla, á 10 de Mayo de 1862.—*I. Zaragoza.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—El ciudadano Presidente se ha servido conceder el correspondiente *exequatur* á la patente de cónsul de los Estados Unidos de América en Monterey, expedida por S. E. el Presidentes de dichos Estados á favor del Sr. Caleb B. H. Blood, y se han librado las órdenes para que el interesado sea reconocido y pueda entrar al ejercicio de sus funciones, guardándosele las consideraciones y prerogativas anexas á su carácter consular, con arreglo en todo á la ley sobre agentes consulares de 26 de Noviembre de 1859.

Libertad y Reforma. México, Marzo 10 de 1862.—*Juan de D. Arias.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1ª—Los actos de un gobernador cuando no son contrariados de alguna manera por los ciudadanos del Estado en que manda, se entienden tácitamente aprobados por la opinion pública, y crian una responsabilidad moral mancomunada entre el gobernador y los gobernados, salvo que éstos hagan una explícita manifestacion en contrario.

Van adjuntas copias de las órdenes dictadas al gobernador de Zacatecas, para que con brevedad mandara el contingente asignado por ley á aquel Estado. Estas órdenes no se han cumplido, á pesar de que han sido repetidas y terminantes, y á pesar de que se pintó con colores de fuego al Sr. general D. Jesus Gonzalez Ortega, lo

inminente del peligro que corria, no el ministerio ni el gobierno, sino la independencia y la nacionalidad de la República.

Es un hecho, pues, intergiversable que el general Ortega ha desobedecido las órdenes del Gobierno Supremo; que en Puebla no hay un soldado de Zacatecas; y que en aquel Estado no se ha levantado una sola voz, que repruebe un proceder tan antipatriótico, y que haga sentir al Estado el abismo de deshonra en que se le despeña. La responsabilidad moral es, pues, del Estado de Zacatecas y de su gobernador mancomunadamente, hasta el dia en que vdes., como representantes de aquel pueblo, han protestado contra la conducta de sus gobernantes. En lo sucesivo será sólo de éstos, y tengo satisfaccion de hacer esta explicacion en obsequio de la Justicia y del honor de un Estado que se ha distinguido en la última revolucion.

Concluyo rectificando una equivocacion padecida por vdes. en su oficio á que contesto. Yo estuve en Zacatecas en Marzo de 1849, y el tratado de paz que puso fin á la guerra con los Estados Unidos, se firmó en Querétaro en Junio de 1848. No pude, pues, ser testigo de lo que pasó en aquel Estado durante la invasion, ni creo que haya necesidad de aducir pruebas sobre sucesos que pertenecen á la historia, y de que jamás habria hecho memoria, si á ello no me hubiera obligado, á pesar mio, la indiferencia con que se han visto los apremiantes llamamientos del gobierno.

Libertad y Reforma. México, Mayo 10 de 1862.—*Doblado.*—CC. Diputados al Congreso de la Union por el Estado de Zacatecas.

Es copia. México, Mayo 10 de 1862.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Seccion 1ª—Hoy digo al ciudadano Ministro de Hacienda lo que sigue:

"El ciudadano Presidente me ha mandado decir á vd. que se sirva prevenir á la Tesorería general, abone un peso diario de haber á cada hombre montado y armado á su costa, de los que componen las guerrillas mandadas formar y que pasen revista.

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y fines consiguientes. Libertad y Reforma. México, Mayo 9 de 1862.—*Blanco.*—Ciudadano general en jefe del cuerpo de ejército del Distrito federal."

Seccion 3ª—Habiendo representado el ciudadano general Francisco Lamadrid, que el subteniente ciudadano José Gonzalez, de la segunda compañía del batallon de Zapadores, de la brigada de su mando, comete muchas faltas, siendo ya incorregible su conducta, este cuartel general ha tenido precision de disponer que se dé de baja en este cuerpo de ejército; lo que pongo en conocimiento del ciudadano Ministro, para que se sirva dar cuenta al ciudadano Presidente de la República.

Libertad y Reforma. Cuartel general en Puebla, á 9 de Mayo de 1862.—*I. Zaragoza.*—Ciudadano general Ministro de la Guerra.—México.

Seccion 1ª—Acerca de la consulta que se sirve vd. hacerme en su oficio de ayer sobre alojamientos para las guerrillas, el ciudadano Presidente ha tenido á bien acordar por punto general, que no dé alojamiento á guerrilla alguna que no conste á lo ménos de 25 hombres montados y armados; más á los que tengan esta circunstancia, se les proporcionará en los mesones por tres dias.

Libertad y Reforma. México Mayo 10 de 1862.—*Blanco.*—Ciudadano general en jefe de la division del Distrito federal.

Seccion 1ª—El general Llave comunicó á este Ministerio con fecha 8 del actual, haber dado parte al ciudadano general en jefe del ejército de Oriente, de una sedicion acaecida en Perote, que dió por resultado haberse fugado de la fortaleza los sublevados acaudillados por el traidor Manuel Echeagaray, llevándose consigo atado al ciudadano general Francisco Paz, y á otros jefes y oficiales, así como una batería de cañones de batalla y algunas municiones de boca y guerra. Tomadas por el ciudadano general Ignacio Zaragoza las medidas convenientes para la aprehension y castigo de los criminales, con fecha de ayer dice por extraordinario lo siguiente;

"Ejército de Oriente.—General en jefe.—Tan luego como supe la desercion del traidor Manuel Echeagaray en Perote, ordené al ciudadano general Antonio Carbajal, que violentamente emprendiera su marcha sobre él hasta que lo alcanzara, lo batiera y pasara por las armas á todos los cabecillas de tan infame delito, principalmente ahora que la nacion está amagada

por el ejército francés. Bastante falta me hacia la presencia de aquel activo y valiente general, cuya comision era la de hostilizar al enemigo, miéntras yo con mi ejército me movia sobre él; pero el temor de que las fuerzas sublevadas de Perote se unieran á las del traidor Galvez que se hallaba en Orizaba, y formaran así un cuerpo respetable, me hizo desprenderme de él y conferirle esta otra comision más importante.

Acabo de recibir un extraordinario del referido general, por el cual me comunica que despues de haber caminado violentamente cuarenta horas, alcanzó al traidor Echeagaray en la cañada de Ixtapa; y en dos horas de un vivo fuego, lo derrotó completamente, quitándole las seis piezas de artillería que llevaba, todos sus carros, y haciéndole prisionera toda la fuerza sublevada que iba á sus órdenes, de la cual pasó en el acto por las armas á los cabecillas, y trae á la demas para el servicio del ejército, por ser todos soldados que fueron seducidos. Solamente logró escaparse, por desgracia, el traidor Manuel Echeagaray, quizá por haber huido ántes de la derrota.

En espera del movimiento efectuado por el C. general Carbajal, habia suspendido mis operaciones militares sobre el ejército frances; pero mañana mismo las continúo, como digo á vd. en comunicacion separada.

He dado órden al C. general Carbajal para que haga volver la artillería de Perote, cuya fortaleza ocupa ahora con la fuerza de su mando el C. general Ignacio de la Llave.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á vd. para su conocimiento y satisfaccion del C. Presidente de la República.

Libertad y Reforma. Cuartel general en Puebla, á 11 de Mayo de 1862.—*I. Zaragoza.*—C. Ministro de la Guerra.—México.

Es copia. México, Mayo 12 de 1862.—*Manuel María de Sandoval.*

Seccion 1ª—El C. Presidente constitucional se ha servido aprobar la organizacion que ha dado vd. nuevamente al ejército de su mando, y de la cual ha tenido vd. á bien darme conocimiento por medio de su oficio fecha 10 del actual, que tengo el honor de contestar.

Libertad y Reforma. México, Mayo 12 de 1862.—C. general Ignacio Zaragoza, en jefe del ejército de Oriente.—Amozoc, ó donde se halle.

Es copia. México, Mayo 12 de 1862.—*Manuel María de Sandoval.*

Seccion 1ª—Por disposicion del C. Presidente constitucional, ha sido nombrado gobernador comandante militar del Estado de Puebla, el C. general Ignacio Mejía, y sustituido en el cargo de cuartel maestre general del ejército de Oriente por el C. general Santiago Tápia.

Libertad y Reforma. México, Mayo 12 de 1862.—Por mandato del C. Ministro, *Manuel María de Sandoval.*

"*El C. Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Continúan suspensas las garantías que lo estaban por la ley de 11 de Diciembre de 1861.

Art. 2° Se autoriza de nuevo al Ejecutivo en los términos que expresa la citada ley, con las limitaciones que la misma demarca, y además la de no intervenir en negocios del órden judicial que sigan ó deban seguirse entre particulares.

Art. 3° La suspension de garantías, y la autorizacion al Ejecutivo de que habla esta ley, durarán hasta que se reuna el Congreso el 16 de Setiembre próximo; y si para entónces no fuere posible su reunion por causa de la guerra extranjera, ó por no haber habido elecciones, durarán hasta que se verifique la primera reunion del Congreso nacional inmediato.

Art. 4° En el caso de que las próximas elecciones de diputados no puedan verificarse en algunos de los distritos en los dias marcados por la ley, el gobierno cuidará de designar otros dias en que tengan lugar, á efecto de que se logre la reunion del Congreso con la oportunidad posible.

Art. 5° El Ejecutivo dará cuenta del uso que hiciere de las facultades que le concede esta ley, en los primeros quince dias de reunido el Congreso nacional.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México, á 3 de Mayo de 1862.—*José Linares,* diputado presidente.—*Remigio Ibañez,* diputado secretario.—*M. M. Ovando,* diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional, México, Mayo 3 de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines convenientes.

Dios y Libertad. México, Mayo 3 de 1862.—*Doblado.*—Ciudadano gobernador del Distrito federal.

Departamento de Gobernacion.—Seccion 1ª—Circular.—En nota fecha 7 del corriente, me dicen los ciudadanos secretarios del Congreso nacional, lo que sigue:

"El Congreso de la Union, en sesion de hoy, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1° Las actas que han pasado á la comision, no ministran el material bastante para que el Congreso, erigiéndose en cuerpo electoral, declare, con arreglo á la ley, quiénes son los magistrados que por el voto popular deban integrar la Suprema Corte.

2° El ministerio del ramo se dirigirá de nuevo á los gobernadores, ordenándoles que á la mayor posible brevedad remitan á la secretaría del Congreso las actas de eleccion de Presidente y Magistrados de la Corte, que no se han recibido en aquella. Al efecto, la secretaría determinará los Distritos cuyas actas se han recibido.

Lo que tenemos la honra de poner en conocimiento de vd. para los fines que expresa el art. 2°, en concepto de que las actas que se han recibido por la Secretaría y se hallan en poder de la comision, son las siguientes:

Del primer Distrito de México	Distrito.
Del segundo idem idem	"
Del tercero idem idem	"
Del cuarto idem idem	"
Del quinto idem idem	"
Del primer distrito de	Veracruz.
Del segundo idem (Túxpam)	"
Del tercero idem de	"
Del de Orizaba	"
Del de Chicontepec	"
Del de Huatusco	"
Del quinto distrito de	"
Del primer idem de	Guanajuato.
Del de Purísima del Rincon	"
Del de Dolores Hidalgo	"
Del de San José Iturbide	"
Del de San Miguel Allende	"
Del de Celaya	"
Del de Jerécuaro	"
Del de la Villa de S. Felipe	"
Del de Leon	"
Del de San Luis de la Paz	"
Del primer distrito de	Zacatecas.
Del de Ciudad García	"
Del del Fresnillo	"
Del de Sanchez Roman	"
Del de Juchipila	"
Del primer distrito de	Colima.
Del partido del Norte	"
Del de Tecoman	"
Del primer distrito de Guadalajara	Jalisco.
Del segundo idem idem	"
Del de Tonalá	"
Del de San Gabriel	"
Del de Sayula	"
Del noveno canton	"
Del décimo nono canton	"
Del de Zapopan	"
Del de Tepatitlan	"
Del primer distrito de la capital	Puebla.
Del segundo idem idem	"
Del de Cholula	"
Del de Acatlan	"
Del de Tehuacan	"
Del de Tepeji de Rodriguez	"
Del de Rioverde	San Luis.
Del de Armadillo	"
Del de Cerritos	"
Del de Mezquitic	"
Del de Santa María del Rio	"
Del de Valle del Maíz	"
Del de Minatitlán	Oaxaca.
Del de Teotitlán	"
Del de Tlaxiaco	"
Del de Tehuantepec	"
Del de Jamiltepec	"
Del de Villa Juarez	"
Del de Villa Alta	"
Del de Nochistlan	"
Del de Tepescolula	"
Del de Oaxaca	"
Del de Huajuapam	"
Del de Miahuatlan	"
Del de Ocotlan	"
Del de Tlacolula	"
Del de Zimatlan	"
Del de Uruápam	Michoacan.
Del de Penjamillo	"
Del de Zamora	"
Del de Puruándiro	"
Del de San Cristóbal	Chiapas.
Del de Tuxtla	"
Del de Comitán	"
Del de Palenque	"

Del primer distrito de.......	Chihuahua.
Del de Linares................	Nuevo-Leon.
Del de Monterey	"
Del de Cadereita Jimenez..	"
Del de Monclova	"
Del de Salinas Victoria......	"
Del de Ocorini	Sinaloa.
Del de Cuencamé............	Durango.
Del de Ures	Sonora.
Del de Hermosillo	"
Del de San Ignacio Magdalena	"
Del de Alamos................	"
Del primer distrito de.......	Tlaxcala.
Del de Chinameca	"
Del de Hidalgotitlan.........	"
Del de Cosoloatague.........	"
Del de Jaltipan	"
Del de Hishuatlan............	"
Del de Chiapa................	Chiapas."

Y lo inserto á vd. cumpliendo con el artículo 2° para los fines que se expresan.

Dios y libertad. México, Mayo 3 de 1862.—*Dobladó.*—Ciudadano gobernador del Estado de......

Ministério de guerra y marina.—La comunicacion que vd. ha dirigido á este ministerio, al acompañar las relaciones que han rendido los jefes de divisiones y de brigadas, que componen el ejército de su digno mando, deja impuesto con la mayor complacencia al ciudadano presidente, de la manera que fueron llenados por los diversos cuerpos de ese ejército las funciones que se le designaron en la memorable jornada del dia 5, correspondiendo con valor y denuedo á los grandes objetos que vd. se propuso cuando ordenó la acertada colocacion del campamento, á fin de rechazar los intrépidos ataques emprendidos con arrojo y bizarría por uno de los ejércitos más valientes y orgullosos de la Europa. El ciudadano presidente me previene que con este motivo reproduzca á vd. lo expuesto en cumunicacion del dia 8, añadiendo que la representacion nacional tiene ya expresados fielmente los sentimientos del pueblo y del supremo gobierno al consignar, por su decreto de 7 del presente, un voto de gracias á tan ezforzados y heróicos ciudadanos, declarando además, como un testimonio de gratitud, que han merecido bien de la patria.

Me ordena, igualmente el C. Presidente diga á vd. que al insertar en la órden del dia, la ya mencionada comunicacion, reitere al ejército sus felicitaciones, por haber sidó el primero en vindicar, para con la Europa, el buen nombre de la nacion, cuyo honor está ya asegurado, sean cuales fueren los ulteriores acontecimientos, que jamás arrancarán de México su independencia y soberanía, puesto que ha demostrado que tiene hijos dignos y capaces de hacerla figurar entre las naciones del globo.

Reciba vd. nuevamente, y todo ese cuerpo de ejército en lo particular, mis mas cumplidos plácemes, con las seguridades de mi muy particular aprecio.

Libertad y reforma. México, Mayo 11 de 1862.—*Blanco.*—C. General Ignacio Zaragoza, jefe del ejército de Oriente.

Estéban Avila, Gobernador Constitucional del Estado libre de Aguascalientes, á sus habitantes, sabed, que:

A fin de que la ley de 12 del corriente tenga su debido cumplimiento, y en uso de las facultades que me están concedidas, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1° Desde el dia 1° del entrante mes de Mayo, los jefes políticos del Estado, abrirán registros por el término de quince dias en las cabeceras de sus respectivos partidos, para que todos los ciudadanos, desde la edad de veinte años hasta la de sesenta, se inscriban en ellos, manifestando el arma en que quieran servir, con el fin de cooperar á la defensa nacional en la guerra contra el invasor. Iguales registros pueden abrir en las cabeceras de municipalidad y en las de demarcacion.

Art. 2° Pasado el término que fija el artículo anterior, todos los ciudadanos que no se hayan inscrito, serán considerados y juzgados como traidores á la patria.

Art. 3° El dia 16 del citado Mayo, los referidos jefes políticos remitirán los mencionados registros al gobierno del Estado, quien los pasará á la comandancia militar del mismo, á fin de que ésta mande cubrir con los ciudadanos inscritos que crea conveniente, las bajas que haya en la brigada del Estado que anda en campaña, y con los restantes forme otros cuerpos de guardia nacional, que quedarán en asamblea, para que cuando las circunstancias lo exijan, presten servicio activo.

Art. 4° Las guerrillas que se organicen en el Estado, estarán sujetas á la comandancia militar, quien designará el servicio que han de prestar, miéntras llega la vez de que puedan hostilizar al enemigo.

Y para que llegue á noticia de todos, y

se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima y publique.

Expedido en el salon del gobierno, en Aguascalientes, á veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos. Cuadragésimo de la independencia y cuarto de la reforma,—*Estéban Avila.* — *Candelario Medina*, Secretario interino.

Ministerio de Guerra y Marina. — Seccion 1.ª—Cuando la conducta leal y franca observada por el supremo gobierno con respecto á los resultados de la campaña, presta la suficiente garantía de que será solícito en no tener pendiente la espectativa pública, por lo que respecta á los sucesos de importancia, que bien favorables ó adversos está en su deber publicar para que se conserve vivo el entusiasmo de los buenos hijos de la patria; el C. Presidente no puede dejar pasar desapercibido, que algunos mal intencionados propalen noticias falsas y alarmantes, que no solo tienden á resfriar el espíritu público, sino á sembrar la desconfianza para hacer ménos eficaces las disposiciones que se dictaren.

Ahora mismo, con motivo de no haberse comunicado por el gobierno noticia alguna, que anuncie los resultados del combate que se esperaba, por haber salido nuestras fuerzas en persecucion de las del enemigo, que desde el dia 11 emprendieron su retirada para Orizaba, se dá por cierta la existencia de tal combate, se designa el lugar, y se dan pormenores suponiendo una completa derrota sufrida por nuestras fuerzas; y esto cuando el supremo gobierno tiene noticias oficiales que acreditan no haberse empeñado el más ligero combate entre ambas fuerzas.

Notorios son los males que pueden producir aquellas especies, y por esto el C. Presidente me ordena que prevenga á vd. que duplicando su vigilancia, haga por descubrir á los propaladores de las falsas noticias indicadas, á fin de que sean castigados con arreglo á la ley de conspiradores de 25 de Enero último, aplicándoles por la autoridad militar la pena que establece el art. 26.

Me ordena igualmente el C. Presidente diga á vd., que dé publicidad á esta órden, para que todos se impongan de su contenido, y recuerden que las leyes consideran camo un positivo servicio prestado á los enemigos de la independencia nacional y á los traidores de la patria, esparcir noticias falsas, alarmantes, ó que debiliten el entusiasmo público, suponiendo hechos contrarios al honor de la República, ó comentándolos de una manera desfavorable á los intereses de la patria; y que por lo mismo quedan sujetos á las penas que ellas designan, y sobre cuyo cumplimiento se recomienda á vd. la mayor exactitud y vigilancia.

Libertad y reforma, México, Mayo 17 de 1862.—*Blanco.*—C. general en jefe de la division del Distrito federal.—Presente."

Ministerio de Hacienda y crédito público.—Con esta fecha se ha servido dirigirme el ciudadano presidente de la República, el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. El contador mayor de Hacienda tiene facultad de pedir á las secretarías del despacho, á las oficinas, corporaciones y particulares responsables, las noticias, instrucciones ó expedientes que sean necesarios á la cuenta y razon, los que serán remitidos sin escusa ni pretexto con calidad de devolucion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion, y encargado de la Secretaría de Hacienda y crédito público."

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Mayo 10 de 1862.—*Doblado.*

Con esta fecha se ha servido dirigirme el ciudadano presidente de la República, el decreto que sigue:

El ciudadano Benito Juarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1.° Habrá un agente especial de negocios anexo á la contaduría mayor de Hacienda pública de la Nacion.

Art. 2.° Las atribuciones de este agente, son:

I. Sacar, bajo su conocimiento, los autos, escrituras y demas documentos que conforme á las leyes deben entregarse á la contaduría mayor, entregarlos á ésta, recogerlos y devolverlos á la secretaría y escribanía que se los haya entregado.

II. Solicitar en las secretarías de Estado, en las de los tribunales, en las escribanías, archivos y oficinas, los documentos que le encargue por escrito el contador mayor para el despacho de los negocios de la expresada oficina.

III. Intervenir en el otorgamiento de toda escritura en que se verse interés de la hacienda pública para el objeto de presentarla al procurador general de la nacion, ántes de que se dé testimonio alguno para calificarla, y si la hallase defectuosa poner al pié su censura: en este caso el agente llevará el borrador á la oficina que extendió la escritura para que la reforme segun el dictámen del procurador general.

IV. Cobrar como representante de la hacienda pública, los alcances de cuentas, y todo crédito en favor de la hacienda nacional que resulte como consecuencia de las glosas.

Art. 3.° Se le abonará por razon de sus trabajos, al agente especial de la contaduría mayor, los honorarios que las leyes dan á los agentes de negocios.

Por los cobros se le abonará un cuarto por ciento. Por su intervencion en el otorgamiento de las escrituras, le pagará el interesado doce reales, cuando el interes no pase de cuatro mil pesos: cuando pase de esta cantidad y no llegue á diez mil, quince reales; de esta cantidad en adelante, un real por millar.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 10 de Mayo de 1862.—*Benito Juarez.*— Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones exteriores y gobernacion, y encargado de la secretaría de hacienda y crédito público,"

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y reforma, México, Mayo 10 de 1862.—*Doblado*

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.ª—Ejército de Oriente.—General en jefe.—Tengo el honor de poner en conocimiento de vd., que con fecha 7 del corriente, bajo la firma del traidor Taboada, se dirigieron desde la hacienda de los Alamos en que estaba situado el campamento enemigo, dos cartas, la una al C. General Miguel Negrete, y la otra al C. General Tomás O'Horan, en las que se invitaba á estos leales y patriotas ciudadanos á traicionar á su patria. Ellos, cumpliendo con su deber, no solo se abstuvieron de comunicarse con los viles y rastreros enemigos de la nacion, sino que en el acto me presentaron aquellas inícuas cartas, propias solamente de los malvados, y desde luego las mandé publicar por la prensa de Puebla.

Al decirlo á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano presidente de la República, le reitero as seguridades de mi subordinacion y aprecio.

Libertad y Reforma. Cuartel general en Acatzingo, Mayo 15 de 1862.—*Ignacio Zaragoza.*

Tanta como fué la indignacion del ciudadano presidente al imponerse del contenido de las insidiosas, atrevidas y á todas luces inícuas cartas que el traidor Taboada dirigió á los dignos ciudadanos generales Miguel Negrete y Tomás O'Horan, aumentó su complacencia con la lectura de las patrióticas, enérgicas y decisivas contestaciones que dieron estos dos distinguidos generales, que cada dia presentan nuevas pruebas que los hacen acreedores á la estimacion del pueblo mexicano y de su legítimo gobierno.

El ciudadano presidente, justo apreciador de tan recomendables cualidades, ahora más que nunca atendibles por el noble estímulo que infunden en los ciudadanos estos ejemplos de dignidad, de honor militar y de amor patrio, me ordena diga á vd. transcriba esta comunicacion á los expresados generales, para que reciban por su conducto un testimonio de la muy grata aceptacion que el supremo gobierno ha dado á sus ya mencionadas contestaciones.

El mismo ciudadano presidente ha dispuesto la publicacion de este oficio, así como el de vd. de fecha 15 del presente, en que dá cuenta de las cartas referidas, aprobando su determinacion, de haberlas hecho publicar en el periódico de Puebla, en el que tambien mandará insertar la presente contestacion.

Libertad y Reforma. México, Mayo 18 de 1862.—*Blanco.*—C. General en Jefe del ejército de Oriente.

Son copias. México, Mayo 18 de 1862. —*Manuel María de Sandoval.*

República Mexicana.—Cuerpo de ejército de Oriente.—Primera Brigada de Michoacan. — General en jefe. — Ayer tuvo lugar el primer hecho de armas entre nuestras tropas y las francesas en las Cumbres de Acultzingo, teniendo la satisfaccion las del Estado de Michoacan de Ocampo, de ponerse á la vanguardia y ser de las primeras en presentar sus pechos á las balas enemigas, disputándoles palmo á palmo el terreno, y haciendo morder el polvo á algunos centenares de hombres de los invasores.

El dia 27 me situé con esta brigada en el lugar conocido por el "Presidio Viejo," que se halla en la medianía del descenso de las expresadas Cumbres, cuyo punto debia servir de base á mis operaciones, cómo verá vd. marcado en el cróquis que le acompaño.

Al amanecer del dia 28, descendí por la carretera con los batallones de Cazadores y Tiradores y tres obuses de montaña; dejando al batallon Fijo de Morelia en la base, desprendí guerrillas al frente y á los flancos, luego que rebasé el último puente que se vé al concluir el descenso de las Cumbres, situando un obus en él, otro en el punto intermedio de éste y la loma de la izquierda y el último en la falda de ella; repartí convenientemente en tiradores el resto de los cuerpos mencionados, y en esta disposicion esperé el ataque.

A las siete de la mañana se presentó el ciudadano general en jefe, acompañado del ingeniero general, y ratificó algunas dudas que me ocurrieron para desarrollar sus instrucciones, de las que remito á vd. copia.

Con arreglo á ellas, luego que se presentó el enemigo, cuyo ataque mas vigoroso dirigió por el centro, punto que ocupaba esta brigada, comenzó á disputarle el paso desde el puente referido, conteniéndolo por espacio de dos horas y batiéndolo despues en retirada, apoyado por las fuerzas de los jefes que ocupaban las posiciones de derecha é izquierda de la carretera hasta encumbrarla. En todo el tránsito sufrieron los invasores pérdidas de consideracion, ocasionadas por el mortífero fuego que sobre ellos hicieron nuestros soldados. Estos, á pesar de presentarse por primera vez ante tropas de fama tan justamente adquirida por su valor é instruccion, no vacilaron en hacerles frente, batiéndolos con denuedo á pié firme y despues en retirada, con serenidad y órden, disputando el paso que costó caro á sus contrarios, admirando en el calor del combate el valor de éstos, y compadeciendo el sacrificio de unos soldados tan intrépidos é inteligentes, servidores de una nacion tan ilustrada como la Francia, la que menos motivo tiene de queja respecto de México, haciéndoles servir de víles instrumentos de la injusticia, de la traicion y deslealtad.

Por el estado adjunto se impondrá vd. de los muertos, heridos y dispersos que tuvimos, siéndome satisfactorio informar á vd., que tanto los cuerpos en general, como los ciudadanos jefes, oficiales y tropa en particular, cumplieron bien con sus deberes, acreditando ante un enemigo poderoso, el cual estoy seguro les hará justicia, que no tuvieron elementos para vencerlo, son mas dignos de respeto por la abnegacion y patriotismo con que le demostraron que no se ofende impunemente á nuestra patria, pues para sojuzgarla le ha de costar cara la victoria.

Dios, libertad y reforma. San Agustin del Palmar, Abril 29 de 1862.—*José Rojo.* —Ciudadano general Epitacio Huerta, gobernador del Estado de Michoacan.—Morelia.

Defensa de las Cumbres de Aculzingo, que efectuará la 2ª division del ejército de Oriente.

DIVISION DEL TERRENO Y DESIGNACION DE JEFES.

La derecha de la posicion será ocupada por el C. coronel Mariano Escobedo, con la brigada de su mando y media batería de montaña.

El centro lo ocupará el C. coronel José Rojo, con la brigada de Michoacan y cuatro obuses de montaña.

La izquierda será ocupada por el C. general Miguel Negrete, con la 4ª brigada de la 2ª division y tres obuses de montaña.

La reserva será formada con la 3.ª brigada de la propia division, á las órdenes del C. general José M. Arteaga, jefe de ella, con tres obuses de montaña.

SITUACION DE LA FUERZA Y OPERACIONES GENERALES.

El jefe de la derecha con la suya, colocará su base en el punto que se designa

en el cróquis adjunto: de ella desprenderá guerrillas por la cuchilla hácia la carretera, y si el enemigo intentase atacar su puesto, estas se batirán y replegarán si fuere necesario, sobre dicha base, que será sostenida y auxiliada suficientemente en vista del vigor del ataque.

Las guerrillas se moverán á la hora que señale su jefe, procurando que hayan descendido del todo á las siete del dia de mañana. Si el enemigo dirigiese su ataque al centro, estas guerrillas irán auxiliando sobre sus respectivas lomas á las tropas del centro, quedando la base fija ó moviéndose segun lo ordene el cuartel general.

El jefe del centro se colocará á la mitad del descenso de la carretera, en las ruinas de las casas que están hácia la derecha, siendo este punto su base principal: descenderá por la carretera con las dos terceras partes de su fuerza, quedando la otra en la base, y desprenderá sus guerrillas de vanguardia y flancos hasta rebasar el puente que se encuentre más allá de la Cascada.

Emprenderá su movimiento á la hora que lo juzgue oportuno, procurando estar avanzado en el expresado puente, á donde se replegarán sus guerrillas, batiéndole en retirada, en buen órden, si no pudiese resistir, hasta llegar á su base, de la que se moverá segun se ordene por el cuartel general. En cualquier caso será auxiliado competentemente.

El jefe de la izquierda se situará en el punto designado en el plano que se adjunta, y el cual será su base: de ella desprenderá guerrillas hácia abajo: si el enemigo emprende el ataque de su puesto, estas se replegarán hácia su base, batiéndose en retirada si fuere necesario hasta llegar á aquella, que será sostenida y auxiliada oportunamente en presencia de la naturaleza del ataque ó idea general de la defensa.

Las guerrillas se moverán á la hora que señale su jefe, procurando que hayan descendido del todo á las siete del dia de mañana.

Si el enemigo dirigiese su ataque al centro, estas guerrillas irán auxiliando sobre sus respectivas lomas á las tropas del centro, quedándose la base fija ó moviéndose, segun lo ordene el cuartel general.

La reserva, en donde se encontrará el C. general Domingo Gayoso, cuartel maestre de las fuerzas, se situará á la retaguardia sobre la carretera y en la corona de las cumbres: estará siempre listo para auxiliar cualquiera de las tres anteriores posiciones, segun lo ordene el cuartel general.

El parque general se situará en donde se encuentre el cuartel general, que está colocado á retaguardia de la reserva, quedando en igual situacion el hospital de sangre. El comandante de dicho parque estará listo con todos sus ayudantes, y mantendrá aparejadas y ataviadas todas las acémilas para atender sin demora la provision de municiones, listos los carros y demas trenes.

Se recomienda muy especialmente á los jefes de cuerpos, vigilen con puntualidad que ningun soldado dispare su arma inútilmente y sin probabilidad de ofender algun objeto.

Cuartel General en las Cumbres de Acultzingo, á 27 de Abril de 1862.—*I. Zaragoza.*—C. general José Rojo.—Presente.

SEGUNDA DIVISION.—PRIMERA BRIGADA—MAYORÍA DE ÓRDENES.

Estado que manifiesta los muertos, heridos y dispersos que ha tenido la expresada en la funcion de armas de hoy.

	MUERTOS.			HERIDOS.			DISPERSOS.		
	Jefes.	Oficiales	Tropa.	Jefes.	Oficiales	Tropa.	Jefes.	Oficiales	Tropa.
Batallon permanente de Cazadores...	0	0	24	0	1	7	0	0	48
Idem Fijo de Morelia............	0	0	10	0	0	5	0	0	3
Idem Tiradores de idem............	0	1	12	0	0	3	0	0	3
Total....................	0	1	46	0	1	15	0	0	54

Ixtapa, Abril 28 de 1862.—*Juan Moreno.*

NOTA.—Aparecen en este estado tan poco número de heridos y tan grande el de dispersos, porque la mayor parte de aquellos se retiraron del combate, y no se han presentado al hospital ni á los cuerpos.—Vº Bº—*Rojo.*

República Mexicana.—Cuerpo de ejército de Oriente.—Primera brigada de Michoacan.—General en jefe.—Ayer por segunda vez ha vuelto esta brigada á tener la honrosa satisfaccion de batirse de las primeras, y rechazar al temerario ejército invasor, impidiéndole la entrada que él creia fácil y segura á la ciudad de Puebla.

Formando ésta la primera brigada de la segunda division del cuerpo de ejército de Oriente, á la que se le señaló la defensa de la línea de los cerros de Loreto á Guadalupe, tocó al batallon Cazadores de Morelia, en union de la artillería de Guerrero, defender el segundo, y á los batallones Fijo y Tiradores el primero.

A las diez de la mañana llegó el enemigo y formó su campamento á vista de la poblacion, en la hacienda de los Alamos, á donde descansó una hora. A las once puso en movimiento más de 4,000 hombres formados en fuertes columnas con numerosas alas de tiradores y dos baterías de artillería, dirigiéndose á atacar decididamente la posicion de Guadalupe. Entónces recibí órden de formar con los batallones Fijo y Tiradores que guarnecian la fortificacion de Loreto, una columna de reserva, situándola entre ambos cerros; así se verificó, formándose despues con dichos cuerpos, y otras tropas, una línea de batalla que se extendia desde Guadalupe hasta Loreto.

Las columnas francesas, con un arrojo digno de su fama, avanzaban al paso de carga, protegidas por su artillería, que arrojaba multitud de proyectiles sobre la fortificacion. y por el segundo regimiento de Zuavos que marchaba desplegado en tiradores al frente, haciendo fuego sobre nuestros soldados.

Retirados los tiradores que cubrian nuestra línea de batalla como se les previno, y creyéndola el enemigo débil, cargó denodadamente con una columna formada de los regimientos 1° y 2° de la marina, y fué recibida por el fuego de artillería de Loreto y Guadalupe, y por el activísimo de nuestra batalla, que no satisfecha con hacer sus fuegos á pié firme, se lanzó súbitamente sobre el enemigo; quien amedrentado de tal audacia, retrocedió en completo desórden, hasta buscar posiciones, donde de nuevo se organizó, y cubiertos por los Zuavos, de tanto renombre, que avanzaban en tiradores, cargó segunda vez tratando de romper la línea, y por segunda vez fué tambien rechazado por nuestra batalla con el mismo ardor y entusiasmo; dejando en su fuga el enemigo, regado el campo con más de 300 entre muertos, heridos y prisioneros, de los valientes vencedores de la Crimea y la Italia. Nuestros soldados les quitaron del pecho multitud de medallas, que lo acreditaban, con los bustos de la reina de Inglaterra y del Emperador de los franceses, con las armas de Italia y las inscripciones de las batallas en que se distinguieron, como Inkerman, Sebastopol, Magenta, Turbigo, Palestra, etc.

Los batallones Fijo y Tiradores que se encontraron en la línea de batalla, recogieron algun armamento y prendas de equipo y vestuario del enemigo.

Por último, como á las cuatro de la tarde completamente rechazado de la línea de batalla, con otra columna, formada del acreditado regimiento de cazadores de Vincennes, cubierta de tiradores del famoso regimiento de Zuavos, atacó con intrepidez la fortificacion de Guadalupe, llegando hasta el foso, y logrando algunos Cazadores asaltar la trinchera, en la que quedaron muertos, y rechazada la columna, á la cual nuestros soldados salieron á batir fuera del parapeto.

Entre los muertos que quedaron en el foso se encontró á un jefe de superior graduacion, condecorado con la Gran Cruz de la Legion de Honor, la que conserva en su poder el teniente coronel Mendez Olivares para remitirla á vd.

Al dar á vd. conocimiento de la parte que tomó la brigada en este hecho de armas, me es satisfactorio asegurar á vd., que todos los ciudadanos jefes, oficiales y tropa, se portaron satisfactoriamente, combatiendo á un enemigo respetable por sus gloriosos antecedentes de guerreros, sin arredrarles su proverbial valor, ni la superioridad de sus armas y recursos; haciéndoles ver que cuando se trata de defender la independencia de la patria, el soldado mexicano no retrocede ante ninguna superioridad, hallándose siempre dispuesto hasta á perecer por salvarla.

Por el estado que acompaño á vd. se impondrá de las pocas pérdidas que sufrió la brigada entre muertos y heridos, contándose entre estos últimos el comandante del batallon de Cazadores, ciudadano Nicolás Anzures, que probablemente perderá el brazo izquierdo.

Reitero á vd. las protestas de mi alta consideracion y distinguido aprecio.

Dios, libertad y reforma. Fortificacion de Loreto, Mayo 6 de 1862.—*Jose Rojo.*—Ciudadano general Gobernador del Estado de Michoacan Ocampo.—Morelia.

PRIMERA BRIGADA DE MICHOACAN.

Relacion de muertos, heridos y dispersos que tuvo en la accion del dia 5.

	MUERTOS.			HERIDOS.			DISPERSOS.		
	J.	O.	T.	J.	O.	T.	J.	O.	T.
Batallon cazadores...	0	0	1	1	0	1	0	0	0
Batallon fijo.........	0	0	3	0	0	2	0	0	2
Batallon de tiradores.	0	0	1	0	0	2	0	0	0
Artillería de Guerrero.....	0	0	0	0	1	2	0	0	0
Total...	0	0	5	1	1	7	0	0	2

Loreto, Mayo 6 de 1862.—*Jose Rojo.*

Ejército del Distrito Federal.—General en jefe.—Secretaría política.—En cumplimiento de lo dispuesto por vd. para que dé mi parecer sobre las observaciones hechas por la administracion del fiel contraste de esta capital, al decreto de 6 del corriente, que dispuso el modo de amortizar la moneda limada existente en circulacion, tengo el honor de exponerle cuál es mi opinion sobre este asunto.

Sobre la primera observacion, debo decir que no hallo inconveniente grave en que se descuente medio real en vez de los cinco centavos de que habla el art. 2.° del decreto citado, por el cambio que se haga de un solo peso limado, despues de deducir la diferencia defraudada por los que han limado la moneda, una cuartilla por el cambio de un toston ó moneda de á cuatro reales, y un octavo de real por el de la peseta ó moneda de á dos reales; y que no habiendo signo representativo de los valores que no llegan á un octavo de real, se proceda, como se ha hecho hasta aquí, convencionalmente. Se dice que cobrando los comerciantes al menudeo, medio real ó seis y un cuarto centavos en vez de cinco, por el cambio de cada peso, obtienen un beneficio de uno y cuarto por ciento con perjuicio del público en general, pero como este beneficio solo puede tener lugar en el cambio que se haga de cantidades de moneda que no lleguen á un valor de tres pesos, y el quebranto que sufre el tenedor de ellas por tal diferencia, es tan insignificante, que verdaderamente no puede apreciarse, yo creo que no debe preocuparse la autoridad por tal pequeñez.

Sobre la segunda observacion, yo opino que el descuento de cinco centavos, es aplicable tambien á cada peso de moneda menuda; pues además de que el decreto no hace distincion, el costo de la reacuñacion es el mismo que el de la moneda fuerte.

Sobre la tercera observacion, mi parecer es que el cambio se haga contrapesando la moneda limada con la moneda comun admitida en circulacion, lo cual es mas sencillo, que usando de pesas ó de patrones dinerales, y no presenta dificultades en la práctica; pero si se desea que en el fiel contraste haya un modelo del peso dineral, que comprende el de todas las suertes de nuestra moneda, puedo proporcionar sacar del original que yo poseo.

Antes de concluir, creo conveniente manifestar á vd., que en esta oficina se han presentado á fundir, para reacuñarse mas de diez mil pesos de moneda recortada, no habiendo llegado la moneda ni á uno por ciento de esta cantidad. Este hecho prueba dos cosas: la eficacia y utilidad del decreto de 6 del corriente, que por lo mismo no debe modificarse, y que el fraude cometido por los limadores de moneda, se ha ejercido principalmente, como era de esperarse, sobre la moneda fuerte.

Dios y Libertad. México, Mayo 16 de 1862.—*S. Camacho.*—Ciudadano general en jefe del ejército del Distrito.—Es copia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion. — Departamento de Gobernacion.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, y en atencion á que la invasion francesa, aumenta extraordinariamente los gastos del ejército, y hace necesaria la comun cooperacion de todos los mexicanos en la parte que respectivamente les toque, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre próximos venideros, todos los empleados civiles y militares

de la República, solo percibirán dos terceras partes del sueldo que les corresponde, cediendo la otra tercera como auxilio al gobierno para la guerra.

Art. 2° Se exceptúan únicamente de la disposicion anterior los militares que estén en campaña, que percibirán sus sueldos y haberes íntegros, y los empleados civiles cuyo sueldo no exceda de cincuenta pesos mensuales.

Art. 3° No se hará la rebaja en su totalidad á los empleados, cuyo sueldo exceda de cincuenta pesos, sino únicamente en la parte que quepa, á fin de que en todo caso perciban, cuando ménos cincuenta pesos cada mes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Palacio del gobierno nacional en México, á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Mayo 19 de 1862.—*Doblado.*—C. Gobernador del Estado de............

Ministerio de guerra y marina.--Seccion 1ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha expedido el siguiente decreto:

El Congreso de la Union decreta lo que sigue:

Art. 1° La nacion reconocida concede á sus valientes hijos que defendieron la independencia de la patria contra la invasion extranjera, una medalla de honor por la jornada de 28 de Abril en las Cumbres de Acultzingo. y otra por la del 5 de Mayo delante de la ciudad de Puebla.

Art. 2° Ambas medallas serán ovaladas, de veintitres milímetros en el eje mayor, diez y seis en el menor y dos de grueso, y llevarán en el anverso esta inscripcion, rodeada de hojas de siempreviva: *La República Mexicana, á sus valientes hijos.* En el reverso dirá la una: *Combatió con honor en las Cumbres de Acultzingo contra el ejercito frances el 28 de Abril de 1862;* y la otra: *Triunfó gloriosamente del ejército frances delante de Puebla el 5 de Mayo de 1862.* Las inscripciones del reverso irán rodeadas de hojas de laurel.

Art. 3° La medalla del general en jefe será de oro con una águila mexicana sobrepuesta: las del mayor general y jefes de brigada, de oro con un adorno sobrepuesto; las de los demas jefes hasta teniente coronel, de oro, sin adorno; las de los otros jefes, de plata, sobredoradas; las de los oficiales, de plata; y las de la tropa, de metal de ménos valor. Los agraciados las usarán pendientes de una cinta con los colores nacionales.

Art. 4° El ejecutivo mandará abrir desde luego los troqueles de estas dos medallas, y acuñarlas para distribuirlas á los agraciados, dando á cada uno un diploma que contenga esta ley y exprese su nombre y graduacion militar. Hará todos los gastos que fueren necesarios.

Art. 5° Se dispensa á todos los individuos de la clase de tropa y á los hijos de los mutilados y muertos que combatieron contra los invasores franceses, del pago de toda clase de contribuciones personales, por diez años.

Art. 6° Los hijos de aquellos á quienes se refiere el artículo anterior, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, á cualesquiera otros, para recibir educacion por cuenta del gobierno en los colegios nacionales, ó para las colocaciones que puedan optar y sean de provision del gobierno.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México á 19 de Mayo de 1862. — *Jose Linares,* diputado presidente.—*R. Ibañez,* diputado secretario.—*M. Rojo,* diputado secretario.

Por tanto, mando que se publique y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 21 de Mayo de 1862.—*Benito Juarez.*—Al ciudadano Miguel Blanco, ministro de guerra y marina."

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Mayo 21 de 1862.—*Blanco.*—Al C.........

"Ciudadano ministro:

Los que suscribimos, diputados al Congreso general por el distrito de Huejutla,

del Estado de México, ocurrimos respetuosamente ante vd., á vindicar la reputacion del jefe político de aquel distrito, ciudadano coronel Jesus Andrade, vulnerada procaz é insolentemente en el ocurso que aparece dirigido á ese Ministerio, y se ha publicado en el núm. 490 del *Siglo XIX* de antier, por un Zeferino R. Morro.

Si ese ocurso se hubiera conservado en la region oficial, seria ajeno de nuestro propósito y de nuestra mision abrir un juicio contencioso, convirtiendo en tribunal al Ministerio y distrayéndole de sus graves atenciones con pequeñas miserias de mal encubierto despecho y de burladas ambiciones, que es lo que entraña la indicada exposicion. Pero estando bajo el dominio de la opinion ese libelo infamatorio, cumple á la amistad y al parentesco, así como á la justicia y al buen nombre del funcionario ofendido, que nosotros preguntemos: ¿quién es su acusador? El nombre Morro no es bastante respetable por sí solo para sostener una calumnia; pero su carácter de comisionado del jefe político de Chicontepec y de los vecinos del canton, es un audaz engaño á la suprema autoridad á quien se dirige, porque estando en esta capital y habiendo ocurrido por sí y con sus mecenas el mismo jefe político al Ministerio, es claro que el comisionado es oficioso respecto del funcionario, y mucho más de los vecinos cuyo cometido pedimos al ciudadano ministro se sirva mandar exhibir al C. Morro, afirmando desde luego que no lo presentará, y pidiendo se le castigue por falsario é irrespetuoso,

Pudiera, no obstante estas tachas, tener algun fundamento la acusacion, y eso lo expondrá en el juicio de jactancia á que ha sido llamado el C. Morro. El público conocerá su resultado; pero el ciudadano ministro debe juzgar por lo incoherente é injustificable del ocurso que nos ocupa, la verdad que campeará en todo su relato. Afírmase en él que el *C. Jesus Andrade. para extender su influencia en los cantones del Norte de Veracruz, ha de perseguir á sus mejores hijos*, promoviendo asonadas y motines en pueblos que están fuera de su jurisdiccion. ¡Se dará un medio más singular de extender la influencia! ¡Se dice que no disparó un tiro en todo el tiempo de la reaccion, engañando al gobierno con partes pomposos; ¿y los que disparó contra sus actuales acusadores, que entónces servian descubiertamente, como hoy lo hacen solapadamente á la reaccion? ¿Y el asesinato de sus parientes, y la sangre de sus hermanos vertida en las aras de la causa constitucional por los mismos que plegándose hoy el triunfo de esa causa, contra la que no cesaron de lidiar, explotan la credulidad y caballerosidad de algunos buenos patricios, como el gobernador de Veracruz, para conservar un cacicazgo, en pueblos que los repelen y de los cuales han sido lanzados por una demostracion enérgica, popular?

Mucho debe ser el prestigio del coronel Andrade, cuando no solo puede oprimir á sus pueblos con *fuerzas que nunca ha tenido*, segun el C. Morro. sino que subleva las poblaciones de diversa jurisdiccion en contra de sus paternales autoridades. Pero si nunca ha tenido fuerzas, para las cuales ha sacado dinero del Supremo Gobierno, ¿cuáles se llamaron brigada de vanguardia de la division Garza, cuando hizo su entrada en el ejército constitucional en esta capital? ¿Con cuáles invadió en el mes de Enero del presente año, segun el mismo C. Morro, el canton de Chicontepec, y de dónde tomó el auxilio que dice el mismo acusador mandó á Huautla, para proteger á los reaccionarios, sin que el auxilio llegara á tiempo? ¿Cuáles son las fuerzas que ahora ó alguna vez hayan presentado los adversarios de Andrade en favor de la causa de la libertad? Los expedientes informativos que existen en ese ministerio y en el de Relaciones, contesta á esa pregunta. Allí verá el ciudadano ministro quiénes eran los auxiliares y combatientes por la reaccion, ligados por parentesco con el cabecilla Solares, que era el mantenedor de la religion y fueros en la parte alta de la Huasteca: allí verá los antecedentes de sus detractores y encontrará piezas oficiales y documentos justificativos de su conducta, que hablan más alto que el impotente encono, que la frenética y desesperante nulidad.

Se cree descargar un golpe mortal á la acrisolada opinion liberal de Andrade y á su no desmentido patriotismo, hospitalidad y magnanimidad, virtudes que causan honor á Morro, porque se ejercitan con reaccionarios, por haberles dado asilo en su casa. Para nosotros esas virtudes son grandes y nobles cuando se ejercitan por el poder en ciudadanos extraviados y sometidos; pero son raras y heróicas cuando el funcionario y el hombre se confunden para abrir los brazos, las puertas del hogar y hasta las arcas de la familia en favor de hermanos desgraciados á quienes persigue la zaña de sus colaboradores de un tiempo, para quienes es sombra y reproche la presencia de aquellos.

El ciudadano ministro puede evocar sus recuerdos y registrar sus archivos, y encontrará enfrente del patriarca venerable de la Huasteca, D. Cristóbal Andrade, que sucumbió él mismo víctima de la tiranía, y cuyos hijos, en quienes se quiere manchar la memoria de aquel, han ido cayendo bajo el sable reaccionario por guardar leales el depósito de libertad y de honrada ilustracion del anciano, y en paralelo con sus relevantes hechos de Tampico en 829, del calabozo en 847, y despues combatiendo siempre en la Sierra y la Huasteca contra sus reaccionarios detractores; á éstos ocupados siempre en la grangería de la revolucion, prestando su pequeño apoyo á la causa antinacional y dispuestos hoy mismo á aclamar con la intervencion á Almonte, abriendo el puerto de Tuxpam á sus planes traidores. El Supremo Gobierno, en estos momentos, ha disuelto el distrito militar de la Huasteca, y en él á todos los buenos patriotas que ántes de ahora lo han sostenido, y que actualmente empuñan las armas contra la invasion extranjera, arrebatándoselas para ponerlas en manos de sus enemigos.

¡Quiera Dios que con la idea liberal no peligre tambien la independencia de la República ántes de mucho!

Nosotros concluimos, ciudadano ministro, esperando que su recto juicio se ilustrará con el resultado del que promoveremos contra el calumniador, y con las piezas justificativas á que nos hemos referido que existen en su secretaría y que pondrá perpétuo silencio y el condigno castigo á la impudencia y á la falsedad.

México, Mayo 21 de 1862.—*J. N. Saborío.—Domingo Romero.*"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Seccion de desamortizacion.—Circular.—Como al dictarse la suprema disposicion que se comunicó á vd. por esta Secretaría en circular de 2 del actual, no se tuvo por objeto el que se suspendieran las redenciones de los bienes nacionalizados que fueron del clero, sino únicamente el que no se dispusiera de sus productos, que son verdaderamente los asignados como garantía del préstamo á que se refiere aquella circular; dispone el C. Presidente que se prevenga á vd., como aclaracion á ella, que dicha suprema disposicion no obsta para que las leyes de reforma y desamortizacion tengan su más puntual cumplimiento, y que conforme á éstas deben seguirse las operaciones de redencion pendientes y las que en lo sucesivo se presentaren, conservándose únicamente en riguroso depósito sus productos, que es la garantía ofrecida á S. E. el Sr. Corwin, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Y de órden suprema lo comunico á vd. para su cumplimiento,

Libertad y Reforma. México, Mayo 21 de 1862.—*Doblado.*—Ciudadano Jefe superior de Hacienda del Estado de......

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Seccion de desamortizacion.—Siendo muy frecuentes las quejas que se dirigen al supremo gobierno por los tenedores de vales de la desamortizacion, acerca de las dificultades y negativas que se les oponen para su pago, el ciudadano presidente constitucional, usando de las ámplias facultades con que se halla investido, se ha servido acordar, que si dentro de un mes, contado desde la fecha, los que han redimido fincas ó capitales de nacionalizacion, no presentaren ante la seccion respectiva de esta secretaría, ya satisfechos los pagarés vencidos que otorgaron, por el mismo hecho perderán los derechos ó acciones que se les concedieron á las expresadas fincas ó capitales, quedando el mismo supremo gobierno en libertad para poder disponer de esos bienes.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de los periódicos que ven la luz pública en esta capital:

México, Mayo 23 de 1862.—*Doblado.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.ª—Circular. — Favorable como ha sido hasta ahora la suerte en los combates al cuerpo de ejército de Oriente en la resistencia que ha opuesto á la invasion del ejército frances, tiene por lo mismo el supremo gobierno un mas extricto deber de esforzarse por hacer que continúen las glorias de México, adquiridas en aquellos memorables combates, que han puesto su nombre como guerreros, al nivel de la mas belicosa potencia de Europa. Por esto, el ciudadano presidente quiere insistir en recomendar á los ciudadanos gobernadores de los Estados, el cumplimiento de la ley de 17 de Diciembre del año próximo pasado que les marcó el contingente con que han de contribuir á la defensa nacional;

bien convencido—y en esto llamo fuertemente la atencion de vd.,—que con tales auxilios se consumará, fuera de duda, la completa derrota de las primeras fuerzas que el emperador de los franceses ha destinado para la invasion de nuestro territorio; y además, la destruccion de las reaccionarias, que abrazando decididamente la causa de los enemigos de su patria, se han manchado con el abominable crímen de traicion.

Pero si el auxilio no llega con la debida oportunidad, si se dá tiempo para que el invasor reciba nuevos refuerzos, para que organice, discipline y ponga en órden las gavillas informes que se le están uniendo de perversos mexicanos, vd. comprenderá que seria necesario apelar á sacrificios de mucha mayor magnitud, para salvar la nacionalidad. Por lo mismo, se hace preciso que la remision que vd. haga de la fuerza que falte al Estado de su digno mando para completar el contingente, sea con la mayor brevedad posible, y afrontando y venciendo cuantos obstáculos se le presenten, supuesto que así se lo exige en la actualidad el patriotismo y su deber como gobernante que ha sabido llenar en circunstancias menos aciagas, con un celo y actividad recomendables.

Además, considerando que por consecuencia de las enfermedades tan fáciles de contraerse en la campaña; por los combates que se han dado, y por otras muchas causas bien conocidas, aquel benemérito cuerpo de ejército ha sufrido muchas bajas, desea el ciudadano presidente, y así me previene lo diga á vd., que sin pérdida de tiempo y con toda diligencia, reuna, aliste y ponga inmediatamente en marcha, el mayor número de reemplazos que pueda, pues es bien sabido que mucho contribuye al buen éxito de las operaciones militares, el que los cuerpos estén con todas sus plazas; y seria de consecuencias muy trascendentales al honor de la República, que por falta de fuertes sacrificios, que aceptándose ahora, darian, definitivos, seguros y siempre favorables resultados, tuvieran que hacerse despues enormes, y con menos esperanzas tal vez de conseguir el fin apetecido.

Toda diligencia, pues, sobre el particular por parte de vd., toda actividad y energía será considerada por el supremo magistrado de la República, como un acto debido de verdadero y loable patriotismo, así como la negligencia ó apatía, que de ningun modo espera, lo haria acreedor á muy graves cargos; puesto que la pérdida de tiempo y el desprecio de las oportunidades, ocasionarian en la actualidad consecuencias que interesan la misma existencia de la nacion.

Desea tambien el C. Presidente que las fuerzas que vd. remita, vengan socorridas hasta esta capital, á fin de evitar la desercion y otros males que con frecuencia trae consigo la desnudez y el hambre, cuando la sufre el soldado; originándose además de esto, que los que quedan fieles dando pruebas de su abnegacion y patriotismo, no pueden llegar con el valor y brío que acompañan al soldado cuando está asistido con sus alimentos y con el prest que le corresponde. El supremo gobierno cuidaria por sí de atender esa necesidad, si no tuviera la muy imperiosa de destinar con toda preferencia al ejército que tiene al frente del invasor, los recursos que con asíduos afanes logra conseguir; considerando por esto que por graves que á vd. parezcan los inconvenientes que se le presenten en ese Estado para proporcionárselos, son infinitamente menores que los que tiene y cada dia disfruta la satisfaccion de vencer el gobierno general.

En resúmen, el C. Presidente me ordena que haga á vd. formal excitativa, para que sin pérdida de tiempo, y sin omitir sacrificio, ponga en marcha la fuerza que falta al Estado de su mando para completar el contingente; y si éste estuviere ya lleno, lo verifique sin embargo, y con la misma prontitud, con los reemplazos necesarios para cubrir sus bajas, y además, con la mayor fuerza que de pronto pudiere organizar, viniendo toda con el mejor equipo posible, y socorrida con sus correspondientes haberes hasta esta capital, y dando aviso por extraordinario de su salida.

Al recibir la contestacion de vd. á esta circular, me lisonjeo de que tendrá la más grata satisfaccion de dar cuenta al C. Presidente de haber sido debidamente acatada y cumplida por vd., y que por lo mismo debe descansar en que, estando comprendido y secundado en sus miras por los ciudadanos gobernadores, se conseguirá el honorífico triunfo que con fé cierta augura para bien y gloria de nuestra patria.

Libertad y reforma. México, Mayo 25 de 1862.—*Blanco.*—Ciudadano......

———

Discurso pronunciado por el C. general Diego Alvarez, al tomar posesion del cargo de gobernador constitucional del Estado de Guerrero, el 2 de Mayo de 1862.

Señores diputados: Al encargarme del ejercicio del poder Ejecutivo en el Estado, cumplo con el sacrosanto deber que me ha impuesto el voto de confianza que los pueblos depositaron en mí, nombrándome por segunda vez gobernador del mismo,

Circunstancias que no es del caso referir, me impidieron ocupar el gobierno la primera vez que fuí designado para él; porque consagrado particularmente al servicio de las armas, no me hubiera sido posible desempeñar otras atenciones que las de la milicia.

Iguales dificultades se habian atravesado en la actualidad, con la invasion de Márquez en el territorio del Estado, la defeccion del traidor Castillo, y la multitud de bandidos que á su sombra lo infestaban. Mas ya que, gracias á constantes esfuerzos y á un empeño incansable, se vé casi restablecida la paz, y á Márquez y á Castillo huyendo vergonzosamente ante nuestras valientes tropas, no puedo ménos de creer que seria ingrato, si llamado por segunda vez al poder, no lo aceptase todavía.

Ajeno durante tanto tiempo de la marcha de la administracion pública, no me hago, sin embargo, ilusiones acerca de las dificultades de la época, y bien comprendo el estado de decadencia en que nos encontramos; porque éste es culpable, es evidente, y para salir de él son precisos muchos esfuerzos, mucho patriotismo y mucha constancia.

No creo posible, señores, desarrollar un programa exacto de administracion, atendidas las eventualidades actuales, las emergencias imprevistas que pueden surgir, y á que faltando la memoria circunstanciada que debió dar mi antecesor en el gobierno, no es fácil concretar las ideas ni hacer promesas, que se verian desmentidas quizá por algun accidente inesperado.

Mas si esto es difícil, no por esto dejaré de fijar los dos grandes principios que deben servir de base á todos los actos de mi administracion; las dos grandes conquistas obtenidas á costa de tantas lágrimas y tanta sangre: "La independencia: La reforma."

Para obtener este importante fin, procuraré mantener siempre en la mejor armonía y fraternidad las relaciones que ligan al Estado de Guerrero con los demas Estados de la Federacion mexicana; conservando con el gobierno general de la misma, los vínculos de asociacion que deben existir en toda la República unida.

En el ramo de Justicia, el gobierno tomará una parte activa para evitar los abusos, y ejercerá una continua vigilancia para que las autoridades, obren con energía y sin parcialidad sin atender, empero, en lo más mínimo á la independencia del poder judicial.—Será un guardian de la ley para vigilar su cumplimiento, no un árbitro absoluto para dictar fallos y sentencias como si fuera el tribunal competente para pronunciarlos.

La instruccion pública es otro de los ramos que yacen en el descuido y abandono más completos, y del cual cuidará con esmero el gobierno, procurando extenderla en todo el Estado y generalizarla, hasta en las más pequeñas poblaciones; porque está convencido que de la ilustracion depende el porvenir de las sociedades.

Entre los asuntos que ofrecen complicaciones de toda especie, y rémoras obstinadas á la marcha de la sociedad mexicana, hácia el progreso, se cuentan los asuntos eclesiásticos—por una parte la resistencia sorda, tenaz, constante de los párrocos, á todas las leyes de la reforma, en especial á las que afectan un interés personal, apoyada por la ignorancia y la preocupacion de los pueblos; por otra parte, la poca energía de las autoridades civiles, que por ceder á necias consideraciones, han tolerado, cuando ménos, la inobservancia de la ley, han dado funestos resultados de escandalosas quejas, murmuraciones y aun sedicion, por parte del clero, en que no ha vacilado en afrentar la nobleza del matrimonio civil, con apodos indignos de una Nacion tan sagrada y legítima, siendo consiguiente que las leyes de la reforma no hayan tenido el eco que debieran.—El gobierno se propone en esto llevar adelante el principio regenador, consignado en esas mismas leyes, y declara, que no tolerará jamás en el Estado á ningun párroco ó eclesástico, que pública ó privadamente, con hechos ó con palabras, se opongan á ellas; y obrará en esta parte con todo rigor, pues aunque la iglesia, de su dogma y moral no esté sujeta al poder civil, como cuerpo social, sí lo está, y debe acatar las leyes y autoridades legítimamente establecidas.

La administracion ha tenido que sufrir tambien graves atrasos, por el descuido y abandono de algunos de sus inmediatos encargados, como lo son los prefectos de los distritos, y otras autoridades subalternas; mas para obviar este mal, está resuelto el actual gobierno á obrar con energía, y castigar gubernativamente y con severidad, al funciónario ó empleado del ramo ejecutivo, que fuere moroso en cumplir con su deber, ó abusare en su ejercicio, sin tener consideraciones de ninguna clase con el culpable.

El ramo militar presenta complicaciones gravísimas y dignas de fijar la atencion; pues los abusos entronizados por el ejército desde la época del gobierno vireinal, y robustecidos despues en las diversas en que dispuso á su antojo de los destinos de la nacion, resisten tenazmente á la reforma, y pretenden subsistir en medio de los pueblos, á quienes tanto perjudican y gravan, haciendo aparecer á la autoridad civil, como subordinada á la militar. En esta parte bastará decir, que no olvidaré jamás que el nombre que llevo, lo he heredado del ciudadano que, siendo presidente de la República, dió el primer paso en la senda del progreso, al establecer la ley del desafuero eclesiástico y militar, abriendo así un porvenir de esperanzas para la nacion, en que vieron premiados sus esfuerzos los verdaderos demócratas y defensores de los derechos del pueblo.

Otro de los cuidados que deben llamar tambien la atencion del actual gobierno, es la formacion de las guardias nacionales, organizándolas con arreglo á la ley, porque la guardia nacional es el principal apoyo y sostén de las instituciones liberales, puesto que no es otra cosa que el mismo pueblo armado que sostiene sus derechos.

La hacienda pública se encuentra en un estado de ruina y desconcierto, que ya es proverbial.—Difícil, muy difícil será, señores, mejorar su situacion de un solo golpe; sin embargo, el Ejecutivo procurará establecer cuantas economías sean posibles, y vigilará para que las manos secundarias en la administracion de rentas, no cometan los abusos que hasta aquí han tenido lugar, con grave perjuicio de los intereses públicos, y confiando demasiado en que la distancia é interrupcion de comunicaciones, en que se han visto algunas veces con la oficina principal del ramo, á la que no prestan auxilio alguno, los ponen casi á cubierto de toda responsabilidad.

En cuanto al fomento y proteccion de la agricultura é industria, las circunstancias de inquietud en que estamos, no permiten ofrecer otra cosa, sino que se les protegerá en cuanto sea dable, esperando una época más bonancible y serena, para impulsarlas de una manera verdaderamente digna del siglo en que vivimos.

Tal es suscintamente el programa de administracion que presento á los hijos del Estado. Quizá las dificultades de la época, las escaceses del erario ú otros obstáculos, impedirán que pueda mejorar su situacion; mas no quedará por mi parte, pues ofrezco consagrarme al cumplimiento de mis deberes, con todo empeño, con toda asiduidad, y haciendo cuantos sacrificios sean necesarios.

Réstame, señores, hablar de un punto de alta trascendencia en los destinos de México. Este es la guerra con que nos amenaza Francia.

El solo pensamiento de defender nuestra independencia, despierta en el corazon noble entusiasmo, y lo hace palpitar lleno de fuego pátrio; pero si tal hecho es inevitable, si las hostilidades llegan á romperse á pesar de la buena disposicion en que está nuestro gobierno para hacer justicia á todo el mundo, marcharemos al combate, volaremos á sostener nuestra libertad, no olvidaremos que nos ampara la sombra del ilustre Guerrero, y que desde el cielo nos protejen los héroes inmortales que se sacrificaron con abnegacion sublime, para conquistarnos una nueva vida, una nueva época de INDEPENDENCIA y de Reforma, que cicatrizando las pasadas heridas de nuestra amada PATRIA, le abra paso para que entre en la senda de los adelantos, del progreso y de la civilizacion, ennobleciendo á la República Mexicana á la faz del mundo entero.—Dije.

Contestacion del C. Presidente de la legislatura.

Ciudadano gobernador.—La esperanza de que las circunstancias le permitirian encargarse del gobierno, ha sostenido al Estado en su rápida marcha de disolucion. Esta esperanza se ha realizado, y desde hoy abriga el Congreso la conviccion de que mejorando en todos sus ramos á impulso de la actividad, inteligencia y rectitud de intencion que distinguen á vd., el Estado, en poco tiempo, no solo se repondrá de los atrasos que ha tenido, sino

que marchará con paso firme y seguro en la senda del Progreso. Al ilustre anciano que desde su retiro vigila sobre los destinos de Guerrero, debió su ereccion el Estado; á vd, débale su resurreccion, su progreso y su felicidad, seguro de que á mas de la gratitud de sus pueblos, encontrará en su propia conciencia, el premio mas satisfactorio de los afanes que consagre á la rehabilitacion de un suelo digno de mejor suerte.

El Congreso por su parte, animado de los mejores deseos, auxiliará al Ejecutivo con toda fé y confianza en cuanto de sí depende, para facilitarle las laboriosas faenas y graves dificultades que tendrá que vencer en su lucha con los abusos que deben reformarse. Quiera el cielo que unidos los esfuerzos de ámbos poderes y secundados por la docilidad de nuestro pueblo, se logre el favorable resultado que es de desear.—Dije.

Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.ª—Los ciudadanos secretarios del Congreso de la Union, en nota de 17 del actual, dicen á este ministerio lo que sigue:

El Congreso de la Union, en sesion de hoy, acordó lo siguiente:

1.° Excítese al gobierno nacional, y por su conducto á los Estados, para que dicten las providencias de su resorte, á fin de que cumpliéndose con el art. 4.° de la ley de 22 de Julio del año próximo pasado, la nacion proceda con oportunidad á las elecciones del próximo Congreso constitucional, que deben principiar en el inmediato mes de Junio, conforme al art. 52 de la ley orgánica electoral.

2.° Para los distritos que puedan permanecer ocupados por los invasores, el gobierno señalará los dias para que verifiquen dichas elecciones, con arreglo á sus facultades actuales.

Lo que ponemos en conocimiento de vd. para los fines que se expresan.

Y en cumplimiento del superior acuerdo que se inserta, el C. Presidente de la República se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los gobernadores de los Estados, ó las autoridades militares que hagan sus veces, dictarán todas las providencias que juzguen convenientes, para que las elecciones de diputados al próximo Congreso tengan lugar en los dias designados por la ley, con cuyo objeto mandarán reimprimir y circular la ley electoral de 12 de Febrero de 1857, así como la de 22 de Julio á que se refiere el acuerdo del Congreso.

2.ª Para el caso en que por perturbacion del órden, invasion extranjera ó por cualquiera otro motivo, no tuvieren lugar las elecciones en los distritos designados, los gobernadoras ó los comandantes militares en las localidades que se hallen en estado de sitio, señalarán nuevos dias en que las elecciones deban tener lugar, procurando que en ningun distrito dejen de verificarse, aunque para ello sea necesario repetir la convocatoria por diferentes ocasiones.

3.ª Los gobernadores de los Estados llamarán la atencion de las autoridades locales, sobre que, conforme á la ley, ningun colegio electoral puede proceder á instalarse sin que estén reunidos la mitad y uno más de los miembros que deben componerlo, y les advertirán asimismo que la eleccion debe ser indirecta en primer grado.

4.ª Ademas de las copias que conforme al art. 4° de la ley citada, deben sacarse del acta de elecciones en cada distrito, se extenderá otra más que deberá remitirse á este Ministerio.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de vd. para su debido cumplimiento.

Libertad y reforma. México, Mayo 21 de 1860.—*Doblado.*

Ministerio de Fomento é Instruccion pública.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo único. Para los efectos que expresa la última parte del art. 31 de la ley de 10 de Agosto de 1857, se legitima á la niña Clemencia Boves, hija natural de Dª Amalia Boves de Welmore.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 17 de Mayo de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Lic. Jesus Terán, Ministro de Justicia, Fomento é Instruccion pública.»

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Mayo 17 de 1862.—*Terán.*—Ciudadano gobernador del Distrito federal.

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion de desamortizacion.—Circular.—Con esta fecha me dice el ciudadano Ministro de Relaciones y Gobernacion, lo siguiente:

«Habiéndose suscitado algunas dudas sobre el tenor de la circular del 2 del corriente, que previene queden suspensos todos los negocios que haya pendientes sobre venta ó enagenacion de los bienes nacionalizados que aun no han sido redimidos, el C. Presidente de la República, ha tenido á bien hacer las aclaraciones siguientes:

1.ª Todos los negocios judiciales sobre bienes nacionalizados por las leyes de Reforma, seguirán su curso hasta que la sentencia que en ellos se pronuncie cause ejecutoria: en este caso se suspenderán aquellos en que se declare que un particular tiene adquiridos derechos para hacer la redencion; en los demas la sentencia será ejecutada cuando se trate de capitales, los cuales cobrados que sean, se pondrán en depósito, conservándose las fincas sin venderse.

2.ª Tambien seguirán su curso los negocios que versen sobre denuncia de bienes ocultos, y se seguirán admitiendo éstas y aplicándose la parte correspondiente á los denunciantes.

3.ª Solo se suspenderán en el estado que hoy tienen, los negocios en que se verse entre particulares y el fisco la cuestion de si debe admitirse la redencion á los primeros.»

Todo lo que tengo el honor de comunicar á vd. para su puntual cumplimiento.

Libertad y Reforma. México, Mayo 23 de 1862.—*Doblado.*—Ciudadano jefe superior de hacienda del Estado de......

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.ª—El C. Presidente constitucional de la Republica, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed:

Que en uso de las omnímodas facultades de que me hallo investido, por decreto de 11 de Diciembre próximo pasado, he tenido á bien decretar el siguiente

Reglamento para el servicio de las fuerzas ligeras, que con el nombre de guerrillas, se formen para auxiliar las operaciones del ejercito en la presente invasion extranjera y para la pacificacion del país.

ORGANIZACION DE LAS GUERRILLAS.

Art. 1.° Nadie podrá levantar guerrilla alguna sin la patente respectiva, que le expedirá en el Distrito el Ministerio de la Guerra, y en los Estados los generales en jefe ó comandantes militares de los mismos Estados, donde los hubiere, y donde no, sus respectivos gobernadores, debiendo unos y otros dar cuenta al Ministerio para su aprobacion; sin perjuicio de que el nombrado organice su guerrilla y pueda comenzar desde luego el servicio á que se le destine.

Art. 2.° Toda solicitud de patente para la formacion de guerrillas, deberá presentarse acompañada de certificados, bien de jefes que hayan servido en el ejército constitucional, ó de las autoridades superiores en el Distrito federal, del Estado ó territorio donde resida el solicitante, que acrediten su aptitud, patriotismo y honradez.

Art. 3.° La guerrilla tomará el nombre del que ha obtenido la patente para levantarla: él será su comandante, y no podrá resignar el mando en otra persona, sin prévia aprobacion de autoridad facultada para expedir la patente.

Art. 4.° Ninguna guerrilla se compondrá de ménos de veinticinco hombres montados y armados.

Art. 5.° Formada en el número y con los requisitos prevenidos en el artículo anterior, se admitirá la guerrilla en revista en la tesorería general, en las jefaturas de hacienda de los Estados, ó en las administraciones de correos de los pueblos donde no hubiese aquellas oficinas. Desde este acto, se considerarán en activo servicio y con derecho á percibir los haberes que en este reglamento se le designan.

Art. 6.° La guerrilla que no pasare de veinticinco hombres se compondrá de un sargento primero, un segundo, tres cabos y veinte soldados. A cada nueve hombres que aumente, se nombrará de entre ellos un cabo, y cuando aumentaren en diez y nueve hombres, se nombrará de entre éste número otro sargento segundo. Viniendo la fuerza al número de sesenta hombres

de tropa, se organizarán en una compañía compuesta de un capitan, que lo será el que tuvo la patente para levantar la guerrilla, un teniente y dos alféreces, cuyos nombramientos propondrá el capitan, acompañando certificados, como para él se han exigido, de patriotismo, aptitud y honradez de los propuestos, para su aprobacion y expedicion de sus patentes; de un sargento primero, tres segundos, seis cabos y cincuenta soldados. Si la fuerza aumentare á dos compañías, se formará un escuadron, de que será comandante el capitan de la primera compañía, pasando á cubrir la plaza que él deja el capitan de la segunda, la de éste el teniente de la primera, y así sucesivamente se seguirán alternando: del mismo modo se cubrirá toda vacante, cualquiera que sea la causa porque ocurriere.

SERVICIO.

Art. 7° Luego que se dé de alta una guerrilla, quedará á las órdenes del jefe de la plaza haciendo el servicio que allí se le designare, entre tanto se le mande que expedicione por otros puntos.

Art. 8° Cuando se le mande á campaña no podrá desviarse del camino que se le determine, sino por causas graves que justifique, ni separarse del teatro que se le demarque para sus operaciones. Solamente lo podrá hacer, salvo órden expresa en contrario del general en jefe, porque así lo exijan las circunstancias, en persecucion de alguna partida de malhechores ó ladrones que aparecieren cerca del territorio que ha de recorrer, habiendo probabilidades de alcanzarla, ó cuando por la autoridad se le pidiere este auxilio. Prestado el servicio, pondrá á los malhechores á disposicion de la autoridad, y volverá inmediatamente á su destino.

Art. 9.° Cuando dos ó mas guerrillas tengan que operar simultáneamente, tomará el mando el jefe más caracterizado ó de mayor graduacion. Esta se calificará por el mando en guerrilla de los respectivos comandantes, sin tener en cuenta otros despachos militares. En igualdad de circunstancias preferirá la antigüedad, tomada de la fecha de la patente.

Art. 10. El servicio del guerrillero durará seis meses, y ántes de este tiempo, no podrá dejarlo sin causa justificada y con aprobacion del Ministerio de la Guerra, del general en jefe de quien dependa, del comandante militar, ó si no lo hubiere, del gobernador del Estado donde solicite la baja.

OBLIGACIONES.

Art. 11. Es obligacion del comandante ó jefe de la guerrilla:

I. Estar siempre preparado y listo con su fuerza para ponerse en marcha, y emprender desde luego las operaciones que se le prevengan.

II. No salir del radio que le designe el general ó jefe á cuyas órdenes esté, salvo en los casos comprendidos en el artículo 8°, no habiéndola expresa en contrario.

III. Llevar una libreta rubricada en los términos de costumbre, por el jefe de la oficina donde fuere dada de alta la fuerza, y con la anotacion del número de fojas que contiene. En esta libreta asentará la cantidad que en dinero ó en efectos, cuyo valor hará constar, se le suministre, y la partida será firmada por la autoridad, empleado ó particular que le diere el auxilio, expidiéndole él sin escusa ni pretexto el recibo, si se le pide, de lo que se le hubiere dado.

IV. Presentar cuando pidiere auxilio el documento de revista del mes, el presupuesto y la libreta para que se confronte lo que vence su fuerza con lo que haya recibido, no pudiendo exigirlo si estuviere cubierto hasta el dia que lo pide, á no ser que tuviere que salir á puntos donde sea imposible que se los proporcionen, pues entónces los podrá pedir para un tiempo que no pase de cinco dias, y tomando siempre en consideracion las facultades de la poblacion para no exigir más de lo que sin grande sacrificio pueda proporcionársele.

V. Pasar revista en los cinco primeros dias de cada mes, formando de ella cinco juegos de listas para conservar uno en su poder, dejar otro en el del empleado ante quien la pase, y remitir los otros tres al Ministerio de la Guerra, á la Tesorería general y á la comisaría del cuerpo de ejército á que pertenezca, todos autorizados por dicho empleado. Igualmente formará tres presupuestos, uno para la Tesorería general, otro para la comisaría del cuerpo de ejército á que pertenezca y otro para su pagaduría.

VI. Cuidar de que sus subordinados observen buena conducta, evitando que atropellen á los ciudadanos ó que cometan otras violencias contra sus intereses, siendo personalmente responsable cuando al atropello, robo ó desórden no siga inmediatamente el castigo respectivo, si fuere de sus facultades, ó la consignacion del

delincuente ó delincuentes al juez que corresponda, en cuyo caso con solo esto quedará libre de toda responsabilidad.

REMUNERACIONES.

Art. 12. El haber del comandante de una guerrilla será de sesenta pesos cada mes, treinta y ocho el del sargento primero, treinta y cinco los segundos, treinta y dos los cabos, y treinta los soldados, siendo de su cuenta todo gasto personal y el de la mantencion de su caballo. Cuando la guerrilla pase á formar compañía ó escuadron, sus jefes y oficiales disfrutarán los sueldos designados á su clase en la caballería del ejército permanente.

Art. 13. Si por actos distinguidos de valor ó por otros servicios especiales se consideren algunas guerrillas ó algunos individuos de los que la componen dignos de una especial remuneracion, el jefe así lo representará al supremo gobierno, para que éste resuelva lo que estime por conveniente.

Art. 14. Los servicios prestados en las guerrillas, sirven de título para que sus individuos sean considerados cuando aquellas fueren disueltas, en la colocacion de empleos vacantes.

Art. 15. Los ciudadanos que hayan prestado el servicio de guerrillas por el tiempo designado en el artículo 10, quedarán por doble tiempo exceptuados de cargos concejiles y de todo servicio militar forzado. Para que puedan justificar esta excepcion, se hará constar en el documento de baja que se les dé, que han cumplido con el servicio en virtud del cual se les concede. Tambien gozarán de este beneficio, aun cuando no hayan servido el tiempo prefijado, si por no ser ya necesario, á causa de haber cesado la guerra, se les mandase poner en receso.

PENAS.

Art. 16. Los guerrilleros, desde el dia en que se pongan en servicio, quedan sujetos á la ordenanza general del ejército, y por consiguiente, á las penas que este Código y demas leyes militares imponen por las faltas de subordinacion á la disciplina, y por los demas delitos que ellas comprenden.

Art. 17. El atentado contra las personas y los bienes de los particulares, serán castigados con pena de muerte segun las fracciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 4.° y el artículo 27 de la ley de 25 de Enero del presente año.

Art. 18. Todo individuo de una guerrilla que fuere receptador de robo en despoblado, sufrirá la pena de muerte, segun el art. 29 de la citada ley, sujetándose en los demas casos á las disposiciones generales de la misma.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los guerrilleros que han obtenido patente y se hallan dentro del Distrito, ocurrirán al ministerio de la guerra con los justificantes que este reglamento requiere, á fin de que sus patentes les sean revalidadas en el término de ocho dias. Los que estuvieren fuera de él, lo verificarán ante el general en jefe, comandante militar ó gobernador del Estado en que se encuentren, dentro del mismo término, contado desde la publicacion de este reglamento, en el Estado en que estuvieren. Si pasado este tiempo no verificaren la presentacion, serán reputados como malhechores y castigados con las penas respectivas.

Por tanto, mando que se publique y se le dé cumplimiento.

Palacio del gobierno nacional en México, á 23 de Mayo de 1862.—*Benito Juarez*.—Al C. general Miguel Blanco, ministro de Guerra y marina."

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Mayo 23 de 1862.—*Blanco*.—Al ciudadano......

Gobierno de los Estados.—Congreso del Estado libre y soberano de Durango.—Por acuerdo de la Cámara acompañamos á vd. copia certificada de un dictámen presentado por el C. Escárzaga, y aprobado por ella en la sesion extraordinaria que tuvo lugar en la noche del 29 que fina.

Al comunicarlo á vd. para conocimiento del ciudadano gobernador, le suplicamos mande darle publicidad en el periódico oficial, en cumplimiento del acuerdo con que termina el dictámen referido.

Protestamos á vd. con este motivo nuestra consideracion y particular aprecio.

Dios, Libertad y Reforma. Victoria de Durango, Abril 30 de 1862.—*Genaro I. Leyva*, diputado secretario.—*Felipe P. Gavilan*, diputado secretario.—Ciudadano secretario del Supremo Gobierno del Estado.

Congreso del Estado libre y soberano de Durango.—Ciudadanos diputados.—El Ejecutivo del Estado se ha dirigido oficialmente el dia de ayer á la Cámara, anunciándole que ha recibido órden del supremo magistrado de la nacion, para que se ponga en marcha con direccion á la capital de la República, el contingente con que el mismo Estado contribuye á repeler la invasion extranjera: que con este motivo se propone organizar y poner sobre las armas, lo mas pronto posible, ochocientos hombres, á la cabeza de los que marchará personalmente para el interior como se le ordena: que para ello necesita los recursos pecuniarios que la operacion demanda, y pide al Congreso que se los proporcione, conforme al presupuesto de que ya tiene conocimiento, decretando al efecto el impuesto con cuyo producido haya de cubrirse. La Cámara nombró al que suscribe en comision especial para que abra dictámen sobre tan importante y delicado asunto, y cumpliendo con tal deber le presenta el siguiente:

Es un hecho que el supremo magistrado de la nacion ha dictado la órden á que se refiere el oficio del gobierno del Estado, y una verdad que esa órden no puede ser mas conveniente ni mas conforme con las exigencias en que ha puesto al país la conducta del emperador de los franceses, quien trocando los principios de libertad y de reforma, con que su nacion asombró al mundo, por los de fanatismo y dominacion que enseñó Gregorio VII, la hace aparecer en el contingente de Colon, en completa pugna con los actos que esa misma nacion ha sostenido y sostiene en el mundo antiguo, y esto para arrebatar á México su independencia y su soberanía. Siendo esto, pues, así como lo es, la comision cree que el primer deber del Congreso de Durango es coadyuvar, como lo ha hecho hasta aquí, con todo su poder, á que se cumplan extrictamente en el Estado las órdenes y disposiciones del gobierno general, que tiendan á salvar á la patria de la dominacion extraña que pretende imponérsele. Consecuente con este principio, juzga el que habla, que en el caso propuesto no debe hacer la Cámara mas que excitar al Ejecutivo del Estado á que cumpla extricta y prontamente con la órden que ha recibido, proporcionándose los recursos que su ejecucion demanda, con el uso de las facultades que le concede el art. 4.° de la ley general de 12 del corriente, que fué expedida precisamente para remover cualquiera inconveniente que pudiera presentarse en la ejecucion de la órden á que se alude.

Este pensamiento parece á la comision tanto mas arreglado, cuanto que tiene la conviccion de que si la Cámara se determinase á decretar el modo con que hubiera de arbitrarse el recurso de que se trata, sobre abrogarse una facultad para ese caso especial de la ley el gobernador, sus medidas por buenas que fueran, se interpretarian siniestramente por las personas interesadas en que las fuerzas de Durango no marchen á ayudar á sus hermanos en la lucha nacional, y se daria ocasion á conseguir su fin traidor.

En cuanto al otro punto que contiene el oficio del ejecutivo. de que me vengo ocupando, y que consiste en pedir tambien recursos para mantener á la fuerza que guarnece esta ciudad, su solucion es muy sencilla. El decreto núm. 76 designa los fondos de que han de cubrirse los haberes de los doscientos hombres que menciona, y por lo que hace al exceso, como este forma parte del contingente, está en el mismo caso de los ochocientos hombres que van á armarse, y el gobernador autorizado para proporcionarse sus haberes por el mismo medio. Tiene ademas el arbitrio inmediato de destinar á tal fin el producido de las rentas federales que se recaudan, y el de la venta que se ha hecho y se está haciendo de las cinco ó seis mil fanegas de maíz que ocupó el diezmatorio de este obispado, y el de las rentas de la hacienda de San Lorenzo, que tambien ha ocupado, cuyas cantidades, que son ó deben ser de algunos miles, puesto que el maís se expende á tres pesos la fanega, no han ingresado á oficina alguna de la Federacion ó del Estado, ni están destinadas por sus autoridades á objeto determinado.

Sujeto, pues, á la ilustrada deliberacion de la Cámara, las siguientes proposiciones económicas:

1ª Dígase al ejecutivo del Estado en contestacion á su oficio de 28 del corriente, que el Congreso no puede ocuparse de decretar recursos para organizar y poner en marcha el contingente señalado al Estado, porque contravendria á la ley general de 12 del corriente y circular de la misma fecha.

2ª Excítese al propio ejecutivo á que cumpla con la órden que sobre el mismo contingente contiene dicha circular, proporcionándose los recursos que demande su ejecucion, de la manera que determine el art. 4º de dicha ley.

3ª Insértesele este dictámen, comuní-

quese directamente al primer magistrado de la nacion, y mándese publicar en el primer número del periódico oficial y en los demas del Estado.

Sala de comisiones, Abril 29 de 1862.—*Escárzaga.*

Es copia. Victoria de Durango, Abril 30 de 1862.—*Genaro I. Leyva*, diputado secretario. — *Felipe P. Gavilan*, diputado secretario.

República Mexicana.—Estado de Durango.—Secretaría de gobierno.—He dado cuenta al C. gobernador con el dictámen que en la sesion del 29 de Abril presentó á la legislatura la comision especial á que pasó la nota del ejecutivo de fecha 28 del mismo mes, en que se pedian recursos al cuerpo legislativo para organizar y equipar las fuerzas que aun faltan para completar el contingente de guerra del Estado, que por órdenes supremas debe marchar á la capital de la República, y para el sostenimiento de las tropas que, organizadas ya, existen en esta ciudad; dicho dictámen fué aprobado por la Cámara, segun lo han comunicado los secretarios en su oficio de fecha 30 del citado mes.

El C. gobernador ha creido desde luego que no podia publicarse, ni dejarse pasar sin la debida contestacion, el documento á que me refiero, porque él contiene reproches injustos al ejecutivo y conceptos calumniosos y altamente ultrajantes para la persona del gobernador, y ha tenido á bien acordar por tanto, que dirija la presente comunicacion, á fin de que se sirva dar cuenta con ella á la diputacion permanente, por haber cerrado el congreso sus sesiones y hallarse en el período de receso.

La nota del ejecutivo de fecha 28 del pasado, se reduce á manifestar al Congreso, como lo dice su misma comision en el primer párrafo del dictámen, que habiendo ordenado el supremo gobierno de la Union que se pusiera en marcha el contingente del Estado con direccion á la capital de la República, se proponia el ejecutivo organizar nuevas fuerzas y poner sobre las armas, lo mas pronto posible, ochocientos hombres, los cuales marcharian al interior, al mando inmediato del ciudadano gobernador; y que para esto necesitaba los recursos pecuniarios indispensables que pedia al Congreso. Confiesa la comision de la Cámara en el mismo dictámen, que es un hecho que el supremo magistrado de la nacion ha dictado la órden á que se refiere el gobierno del Estado, y que es una verdad que esa órden no puede ser mas conveniente ni mas conforme con las circunstancias en que se encuentra el país, por la conducta del emperador de los franceses; pero á pesar de esto, no le toca al Congreso hacer otra cosa que excitar al ejecutivo del Estado á que cumpla extrictamente con la órden recibida, proporcionándose los recursos con el uso de las facultades que le concede el artículo 4º de la ley general de 12 de Abril, expedida expresamente para remover los obstáculos que pudieran presentarse al cumplimiento de la órden á que se alude.

Al dirigir el ejecutivo al Congreso del Estado, la nota oficial de 28 de Abril, ya estaba publicado el decreto de 12 del mismo mes, y el ciudadano gobernador pudo, desde luego, haber hecho uso de las facultades que le concede el artículo 4.° Pero estaba aun reunida la legislatura y quiso el gobierno, por consecuencia y por delicadeza, guardarle las debidas consideraciones, dirigiéndose á ella para manifestarle lo urgente del caso y pedirle que en uso de sus atribuciones, decretara los impuestos que juzgara convenientes para cubrir el presupuesto militar. La conducta del ejecutivo, conforme sin duda con el sistema que nos rige, su deferencia para con el cuerpo legislativo y sus deseos de no obrar por sí solo en un asunto delicado, léjos de haber sido apreciados, solo han servido para hacerle un reproche. El que la ley general de 12 de Abril faculte á los gobernadores para que se proporcionen recursos y para que remuevan los obstáculos que se presentaren para cumplir con sus deberes de concurrir á la defensa de la nacion, no importa privar á las legislaturas de las facultades que tienen, ni les prohibe de modo alguno, que usando de ellas, proporcionen á esos mismos gobernadores los recursos que necesiten para concurrir á la defensa nacional.

El Ejecutivo pedia en su nota, recursos para mantener cuatrocientos hombres de tropa que existen en esta capital, miéntras se organizaba el resto para marchar á la campaña. La comision dice en su dictámen, que la solucion de este punto es muy sencilla: que el decreto núm. 76, designa los fondos de donde deben cubrirse los haberes de doscientos hombres, y que en cuanto al resto, el gobierno arbitre los recursos. Dice tambien, que tiene el gobernador el arbitrio inmediato de destinar á tal objeto el producto de las rentas federales que se recaudan, el de la venta *que*

se ha hecho y está haciendo, de las cinco ó seis mil fanegas de maíz que ocupó al diezmo, y el de las rentas de la hacienda de San Lorenzo, cuyas cantidades, que son ó deben ser de algunos miles, *no han ingresado á oficina alguna de la Federacion ó del Estado.* El ciudadano gobernador deplora sinceramente, que el cuerpo Legislativo, sin cerciorarse de los hechos, sin inquirir la verdad, como debiera haberse hecho, haya acogido, aprobado y consignado en un documento oficial que se manda publicar y trascribir al Presidente de la República y al gobierno del Estado, las imputaciones calumniosas y falsas que el ciudadano Escárzaga asienta en su dictámen con la mayor ligereza, dando un ataque inmerecido y violento á la reputacion del jefe del Ejecutivo.

El ciudadano gobernador me ordena diga á vd. que ante la diputacion permanente y el Estado todo, rechaza los conceptos calumniosos con que el diputado Escárzaga ha pretendido ultrájar á su persona, afirmando en un documento oficial, que los productos de la venta del maíz y las rentas de San Lorenzo, no han ingresado á las oficinas de Hacienda: que si tal hecho es infundado como sucede efectivamente, no ha debido consignarse en un documento de este género, y que manda publicarse en todos los periódicos de la capital, y si se ha reputado como cierto, ha debido acusársele ante la legislatura. ¿Por qué el ciudadano diputado, autor del dictámen, no ha formulado ante el Congreso esta acusacion? Porque no ha podido convencerse de la verdad de los hechos, ni ha tenido por consiguiente datos para consignarlos en documentos de ninguna especie. Ha dispuesto tambien el ciudadano gobernador, que el dictámen, esta nota y todos los documentos que comprueban lo injusto del cargo tan infundado como inmerecido que se le ha hecho en la legislatura, se publiquen en el periódico oficial para conocimiento de todos, dispuesto como está, á contestar sobre sus procedimientos en este asunto y en los demas de su gobierno ante la autoridad que corresponde.

El ciudadano gobernador cree dejar contestada satisfactoriamente á todo lo que de la manera más gratuita le ha imputado la comision del Congreso, acaso sin la suficiente deliberacion y sin duda sin los datos necesarios; y espera que la diputacion permanente y todo el Estado, se persuadirán de los errores en que ha incurrido dicha comision, y ha de hacérsele la debida justicia.

Al cumplir con el acuerdo del ciudadano gobernador dirigiendo á vd. la presente comunicacion, tengo la honra de protestarle las consideraciones de mi aprecio.

Dios, Libertad y Reforma. Durango, Mayo 4 de 1862.—*Pedro López,* secretario.—Ciudadano secretario de la diputacion permanente.

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que las presentes vieren, sabed:*

Que habiéndose concluido y firmado en México el dia 20 de Julio del presente año, un tratado de amistad, comercio y navegacion, entre la República de México y S. M. el rey de los belgas, por medio de plenipotenciarios, debida y respectivamente autorizados al efecto por ambas partes contratantes, cuyo tratado es del tenor siguiente:

EN EL NOMBRE DE LA SANTISIMA É INDIVISIBLE TRINIDAD.

Su Excelencia, el Presidente de la República Mexicana de una parte, y de la otra S. M. el rey de los belgas, deseando arreglar, extender y consolidar las relaciones de comercio entre México y la Bélgica, y estrechar por este medio las de amistad que existen entre las dos naciones, han convenido en celebrar un tratado; y á este fin han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber:

El presidente de la República Mexicana, al Sr. D. Ezequiel Montes, diputado al Congreso nacional:

Y S. M. el rey de los belgas, al Sr. D. Augusto T'Kint, caballero de la órden de Leopoldo, y de la órden del Leon Neerlandés, su encargado de negocios en México; quienes despues de haberse comunicado sus plenos poderes, y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1° Habrá paz perpétua y amistad constante entre la República de México y el reino de Bélgica, y entre los ciudadanos de los dos países, sin distincion de personas ó lugares.

Art. 2° Habrá entre México y la Bélgica libertad recíproca de comercio y navegacion. Los mexicanos en Bélgica, y los belgas en México, podrán entrar con toda libertad y seguridad, con sus buques y cargamentos, como los mismos nacionales,

á todas las plazas, puertos y rios que estén ó estuvieren abiertos al comercio extranjero, salvas las precauciones de policía empleadas con los ciudadanos de las naciones más favorecidas.

Art. 3° Los ciudadanos de cada una de las dos partes contratantes, podrán, como los nacionales en los territorios respectivos, viajar ó residir, comerciar por mayor ó menor, arrendar y ocupar las casas, almacenes y tiendas que les fueren necesarias, trasportar mercancías y dinero, y recibir consignaciones; podrán tambien ser admitidos como fiadores en las aduanas, cuando tuvieren más de un año de establecidos en el país; y cuando los bienes raíces ó muebles que poseyeren en él presenten una garantía suficiente. Unos y otros tendrán libertad para comprar y vender, para establecer y fijar los precios de los efectos, mercancías y cualesquiera otros objetos importados ó nacionales, sea que los vendan en el interior, ó que los destinen á la exportacion, observándose entre los respectivos ciudadanos la igualdad más perfecta.

Gozarán de la misma libertad para hacer sus negocios por sí mismos, para presentar en las aduanas sus propias declaraciones, ó hacerse representar por quienes les pareciere conveniente, por apoderados, factores, agentes, consignatarios ó intérpretes.

Se sujetarán en todos los actos á que se refiere este artículo, á las leyes y reglamentos del país, y no serán sometidos en ningun caso á otras cargas, restricciones ó impuestos, que aquellos á que estuvieren sometidos los nacionales, salvas las precauciones de policía usadas con los ciudadanos de la nacion más favorecida.

Queda igualmente convenido, que los emigrantes de uno de los dos países, gozarán en el otro de las ventajas de cualquiera clase concedidas actualmente por las leyes y decretos vigentes, ó que se concedieren en lo futuro á los inmigrantes extranjeros, sometiéndose á las mismas condiciones.

Art. 4° Los ciudadanos respectivos gozarán en los dos Estados de la más constante y completa proteccion de sus personas y propiedades. Tendrán, en consecuencia, libre y fácil acceso á los tribunales de justicia para la prosecucion y defensa de sus derechos en todas las instancias y grados de jurisdiccion establecidos por las leyes. Serán libres para emplear en todos casos los abogados, procuradores y agentes de todas clases que juzgaren conveniente hacer obrar en su nombre. En fin, gozarán, bajo este respecto, de los mismos derechos y privilegios que fueron concedidos á los nacionales, y estarán sometidos á las mismas condiciones.

Art. 5.° Los mexicanos en Bélgica y los belgas en México, estarán exentos de todo servicio en los ejércitos y armadas, en las guardias ó milicias nacionales, y en todos los otros casos no podrán sujetarse en sus propiedades raíces ó muebles, á otras cargas, restricciones, cuotas ó impuestos que á aquellos á que estuvieren sujetos los nacionales.

Art. 6.° Se garantiza á los mexicanos en Bélgica, y á los belgas en México, la libertad absoluta de conciencia y de cultos. En su ejercicio exterior unos y otros se conformarán á las leyes del país.

Art. 7.° Los ciudadanos de las partes contratantes, tendrán derecho en los territorios respectivos, de poseer bienes de todas clases, y de disponer de ellos del mismo modo que los nacionales, conformándose á las leyes del país.

Los mexicanos gozarán en todo el territorio de la Bélgica, del derecho de adquirir y trasmitir las sucesiones *ab intestato* ó testamentarías, lo mismo que los belgas, segun las leyes del país, y sin estar sujetos por su calidad de extranjeros á ningun tributo ó impuesto que no se debiere por los nacionales.

Recíprocamente, los belgas gozarán en México del derecho de adquirir y trasmitir las sucesiones *ab intestato* ó testamentarías, lo mismo que los mexicanos, segun las leyes del país, y sin estar sujetos por su calidad de extranjeros á ningun tributo ó impuesto que no se debiere por los nacionales.

Habrá la misma reciprocidad entre los ciudadanos de los dos países en cuanto á las donaciones entre vivos.

A la exportacion de los bienes adquiridos por cualquier título, por mexicanos en Bélgica, ó por belgas en México, no se cobrará sobre estos bienes ningun derecho de detraccion ó de emigracion, ni otro cualquiera á que los nacionales no estuvieren sujetos.

Las disposiciones precedentes son aplicables á todas las traslaciones de bienes en general, cuya exportacion no se hubiere efectuado.

Art. 8.° Serán considerados como buques mexicanos en Bélgica, y como buques belgas en México, todos los buques que navegaren bajo las banderas respectivas, y que llevaren las cartas de mar y docu-

mentos exigidos por las leyes de cada uno de los Estados, para la justificacion de la nacionalidad de los buques de comercio.

Art. 9.° Los buques de cada una de las dos naciones contratantes que entraren en lastre, ó cargados en los puertos de la otra, ó que salieren de ellos, por mar, por rios ó canales, sea cual fuere el lugar de su partida, ó el de su destino, no estarán sujetos, tanto á la entrada, como á la salida y al paso, á otros derechos de toneladas, de puerto, de fanal, de piloto, de cuarentena, en fin, á derechos ó cargos de cualquiera naturaleza ó denominacion que sean, establecidos ó percibidos á nombre del gobierno, de funcionarios públicos, de municipio ó establecimientos cualesquiera, que no estén actualmente ó estuvieren en lo sucesivo impuestos á los buques nacionales.

Art. 10. En lo concerniente á la colocacion de los buques, á la carga y descarga en los puertos, radas, ensenadas y fondeaderos, y en general en cuanto á todas las formalidades y disposiciones cualesquiera á que puedan estar sujetos los buques de comercio, su tripulacion y carga, queda convenido que no se concederá á los buques nacionales ningun privilegio ó favor que no se conceda igualmente á los del otro Estado, siendo la voluntad de las partes contratantes que bajo este respecto sus buques sean tratados con perfecta igualdad.

Art. 11. Los buques de una de las partes contratantes que en arribada forzosa entraren en los puertos de la otra, no pagarán otros derechos, ya por el buque, ya por el cargamento que aquellos á que estuvieren sujetos los buques nacionales en semejante caso, con tal que se probare la necesidad de la arribada, que los buques no hagan ninguna operacion de comercio, y que no permanezcan en los puertos más tiempo que el exigido por el motivo que ha determinado la aribada.

Art. 12. Los buques de guerra de una de las potencias contratantes, podrán entrar, permanecer y separarse en los puertos de la otra, cuyo acceso estuviere concedido á la nacion más favorecida; estarán sujetos en dichos puertos á las mismas reglas, y gozarán de las mismas ventajas.

Art. 13. Los objetos de cualquiera naturaleza importados en los puertos de uno de los dos Estados bajo el pabellon del otro, cualquiera que sea su orígen y de cualquier país que se haga la importacion, no pagarán otros ni más altos derechos de entrada, ni estarán sujetos á otras cargas que si fuesen importados bajo pabellon nacional.

Art. 14. Las disposiciones precedentes no regirán respcto á la importacion de sal y de productos de la pesca nacional; pues los dos países se reservan la facultad de conceder privilegios especiales á la importacion de estos artículos bajo pabellon nacional.

Art. 15. Los objetos de cualquiera naturaleza exportados en uno de los Estados bajo el pabellon de otro, hácia cualquier país, no estarán sujetos á otros derechos ó formalidades que si fueren exportados bajo pabellon nacional.

Art. 16. Los buques mexicanos en Bélgica, y los buques belgas en México, podrán descargar una parte de su cargamento en el puerto de primera arribada, y dirigirse en seguida con el resto de su carga á otros puertos del mismo Estado, que estuvieren abiertos al comercio extranjero, ya para acabar allí su descarga, ya para completar su cargamento de vuelta, no pagando en cada puerto otros ni mayores derechos, que los que pagaren los buques nacionales en circunstancias semejantes.

En lo concerniente al comercio de cabotaje, los buques de los dos países serán recíprocamente tratados bajo el mismo pié que los buques de la nacion más favorecida.

Art. 17. Durante el tiempo fijado por las leyes respectivas de los dos países para el depósito de las mercancías, no se cobrarán otros derechos que los de guarda y almacenaje, sobre los objetos importados de uno de los dos países al otro, mientras se realiza su tránsito, reembarque ó consumo.

Estos objetos en ningun caso pagarán mayores derechos ó estarán sujetos á otras formalidades, que si fuesen importados bajo el pabellon nacional ó procediesen del país mas favorecido.

Art. 18. Los objetos de cualquiera naturaleza, procedentes de México ó enviados á México, gozarán en su pasaje por el territorio belga, en tránsito directo ó por reexportacion, del tratamiento aplicable en las mismas circunstancias á los objetos que vengan de él, ó que se destinen al país mas favorecido.

Recíprocamente los objetos de cualquiera naturaleza procedentes de Bélgica, ó enviados á este país, gozarán en su pasaje por el territorio mexicano, del tratamiento aplicable en las mismas circunstancias, á los objetos que vengan de él, ó que se destinen al país mas favorecido.

Queda especialmente convenido que en

el caso de establecerse cualquiera vía de comunicacion entre los dos Océanos al través del territorio mexicano, los belgas, sus buques, sus mercancías, sus correspondencias y sus propiedades de toda especie, no estarán sujetos á otros derechos, peajes, cargas ó formalidades que aquellos á que estuviesen sujetos en las mismas circunstancias los ciudadanos, los buques, las mercancías, las correspondencias y las propiedades de cualquiera otro país, sea el que fuere.

Art. 19. Ni una ni otra de las partes contratantes impondrá á las mercancías agrícolas, industriales ó procedentes de los depósitos de la otra parte, otros ni mayores derechos de importacion ó de reexportacion, que aquellos que se impusieren á las mismas mercancías procedentes de cualquiera estado extranjero.

No se impondrán á las mercancías exportadas de un país al otro, otros ni mayores derechos, que si ellas fueran exportadas á cualquiera país extranjero.

De la misma manera en el comercio recíproco de ambas partes contratantes, no habrá ninguna prohibicion de importar ó exportar cualesquiera artículos, que no se extienda igualmente á todas las demas naciones.

Art. 20. Podrán establecerse cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares de cada uno de los dos países en el otro, para la proteccion del comercio; estos agentes no funcionarán, ni gozarán de los derechos, privilegios é inmunidades que les correspondan, sino despues de haber obtenido la autorizacion del gobierno territorial. Este conserva el derecho de determinar las residencias en que le conviene admitir cónsules, en la inteligencia de que bajo este respecto los dos gobiernos no se opondrán respectivamente ninguna restriccion que no sea comun en su país á todas las naciones.

Art. 21. Los cónsules generales, los cónsules, vice-cónsules y agentes consulares de México en Bélgica, gozarán de los mismos privilegios, inmunidades y excenciones de que gozaren los agentes de la nacion mas favorecida, de la misma calidad, y en las mismas condiciones.

Los cónsules generales, los cónsules, vice-cónsules y agentes consulares de la Bélgica, serán tratados en México de la misma manera.

Art. 22. Los cónsules mexicanos podrán hacer que se arresten y se remitan sea á bordo, sea á México, los marineros que hubieren desertado de los buques mexicanos, en los puertos belgas. A este efecto se dirigirán por escrito á las autoridades locales competentes, y justificarán por la exhibicion original ó por copia debidamente certificada, de los registros de los buques ó roles de la tripulacion, ó por otros documentos oficiales, que los individuos hacian parte de la tripulacion. Sobre esta demanda así probada les será concedida la extraccion de los desertores.

Se les dará auxilio eficaz para la pesquisa y arresto de dichos desertores, que serán detenidos en las casas de detencion del país, á peticion y á espensas de los cónsules hasta que estos agentes hallaren ocasion de hacerlos partir.

Sin embargo, si esta ocasion no se presentare en el término de dos meses, contados desde el dia de su arresto, los desertores serán puestos en libertad y no se les volverá á arrestar por la misma causa.

Los marineros belgas estarán excentos de la presente disposicion, á no ser que sean mexicanos por naturalizacion.

Si el desertor hubiere cometido algun delito en el territorio belga, su extradicion será diferida hasta que los tribunales competentes pronuncien su sentencia y hasta que ésta se haya ejecutado.

Los cónsules de Bélgica tendrán exactamente los mismos derechos en México.

Art. 23. Todas las operaciones relativas al salvamento de los buques mexicanos naufragados ó encallados en las costas de Bélgica, serán dirigidos por los agentes consulares de México, y recíprocamente los agentes consulares de Bélgica dirigirán las operaciones relativas al salvamento de los buques de su nacion, naufragados ó encallados en las costas de México.

Sin embargo, si las partes interesadas estuvieren presentes, ó si los capitanes tuvieren poderes bastantes, se les dejará la administracion de los náufragos.

La intervencion de las autoridades locales solo tendrá lugar para mantener el órden, garantizar los intereses de los que se han hecho cargo del salvamento, si son extraños á las tripulaciones naufragadas, y asegurar la ejecucion de las disposiciones que se deben observar para la entrada y salida de las mercancías salvadas. En ausencia de los agentes consulares, y hasta su llegada, las autoridades locales tomarán todas las medidas necesarias á la proteccion de los individuos, y á la conservacion de los efectos naufragados

Las mercancías salvadas no estarán sujetas á ningun derecho de aduana, ú otro,

á no ser que sean admitidas al consumo interior.

Art. 24. Los buques, mercancías ó efectos pertenecientes á los ciudadanos respectivos que hubieren sido apresados por piratas, y que fueren conducidos ó hallados en los puertos de una ú otra parte contratante, serán entregados á sus propietarios, pagando, si hay lugar, los gastos de represa que serán destinados por los tribunales competentes, cuando el derecho de propiedad se probare ante los tribunales, y sobre la reclamacion que deberá hacerse en el término de un año por los interesados, por sus apoderados ó por los agentes de los gobiernos respectivos.

Art. 25. Si una de las partes contratantes estuviere en guerra con cualquier Estado, los ciudadanos de la otra parte podrán continuar su comercio y su navegacion con este mismo Estado, exceptuando las ciudades ó puertos que estuvieren sitiadas, ó bloqueadas por tierra ó mar.

El bloqueo deberá ser efectivo para ser obligatorio, es decir, mantenido por una fuerza suficiente, para impedir realmente el acceso del punto bloqueado.

Teniendo en consideracion la distancia de los Estados de las partes contratantes, y la incertidumbre que de ella resulta, de los diversos acontecimientos que pueden tener lugar en ambos lados, queda convenido que un buque que intentare entrar en un puerto sitiado ó bloqueado, podrá dirigirse con su cargamento hácia cualquier otro lugar que le pareciere conveniente, á no ser que dicho buque persista en querer entrar á pesar de la intimacion legal. conocido en tiempo oportuno, del comandante de las fuerzas militares del bloqueo ó del sitio.

Si un buque perteneciente á una de las partes contratantes se encuentra antes de comenzar el bloqueo ó el sitio, en un puerto sitiado ó bloqueado por las fuerzas de la otra parte, este buque podrá salir libremente con su cargamento. No estará sujeto á confiscacion ni á embarazo alguno, si se encontrase en el puerto despues de la toma ó rendicion de la plaza.

La libertad de comerciar y navegar, estipulada en el párrafo primero del presente artículo no se extenderá á los artículos de contrabando de guerra.

Art. 26. Si una de las partes se mantiene neutral cuando la otra estuviera en guerra contra una tercera potencia, las mercancías cubiertas por la bandera de la parte neutral se reputarán neutrales, aun cuando pertenezcan á los enemigos de la parte que estuviere en guerra, y las mercancías pertenecientes á la parte neutral no podrán ser tomadas, aun cuando se encuentren á bordo de buques enemigos de la otra parte.

Los artículos de contrabando de guerra se exceptuan del beneficio de esta doble disposicion.

Art. 27. Estando en guerra una de las partes contratantes con un país cualquiera, la otra parte no podrá en ningun caso, autorizar á sus nacionales para tomar ni recibir patentes de corso para obrar hostilmente contra la primera, ó para perturbar el comercio ó la propiedad de los ciudadanos de ésta.

Art. 28. Las dos partes contratantes han convenido en que los agentes diplomáticos, los ciudadanos de todas clases, los buques y las mercancías de uno de los Estados, gozarán en el otro de las franquicias, reducciones de derecho, privilegios y cualesquiera inmunidades consentidas ó que se consintieren en provecho de la nacion más favorecida, gratuitamente si la concesion es gratuita, ó con la misma compensacion si la concesion es condicional.

Esta cláusula general no perjudica á las disposiciones precedentes que estipulan de pleno derecho y sin condicion, el tratamiento de la nacion más favorecida.

Art. 29. El presente tratado durará diez años, que empezarán á contarse dos meses despues del cange de las ratificaciones. Si un año ántes de espirar este plazo, ninguna de las partes contratantes anunciare por una declaracion oficial su intencion de hacer cesar los efectos de este tratado, él será obligatorio durante un año, y así sucesivamente de año en año.

Art. 30. El presente tratado será ratificado, y sus ratificaciones serán cangeadas en el término de diez y ocho meses, ó ántes si fuere posible,

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado.

Fechado en México, á veinte dias del mes de Julio del año de gracia, mil ochocientos sesenta y uno.—*(L. S.) Ezequiel Móntes.(L. S.) Auguste T' Kint.*

Visto y examinado el tratado que antecede, y mereciendo mi aprobacion, en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, lo acepto, ratifico y confirmo, y prometo en nombre de la República mexicana, cumplirlo y observarlo, y hacer que se cumpla y observe fielmente cuanto en él se contiene. En fé de lo cual, he firmado de mi mano la presente ratifi-

cacion, autorizada con el gran sello de la nacion, y refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion, en el Palacio nacional de México, á los veintisiete dias del mes de Diciembre del año del Señor, de mil ochocientos sesenta y uno, y cuarenta y uno de la independencia de la nacion.—(Gran sello).—*Benito Juarez.—Manuel Doblado*; Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Y habiendo sido igualmente aprobado el preinserto tratado por S. M. el rey de los belgas, y cangeadas las ratificaciones por los plenipotenciarios respectivos, en Lóndres el 21 de Marzo del presente año, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, 12 de Mayo de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Mayo 26 de 1862.—*Doblado.*

Departamento de gobernacion. — Comandancia militar de Tamaulipas. -Ciudadano ministro:—He tenido el honor de recibir la atenta nota circular de ese ministerio fecha 26 del próximo pasado mes de Abril, en la cual se sirve participar la conducta irregular que han observado los comisarios franceses, faltando á todos los compromisos que contrajeron al celebrar los convenios de la sociedad, y trascribe los artículos relativos á dicho convenio, para hacer resaltar mas la deslealtad con que se ha obrado por dichos comisarios.

Semejante procedimiento por parte de los representantes de una nacion celosa de su honor y orgullosa de su fuerza, es verdaderamente incalificable, y apénas basta la presencia de los hechos para darles crédito. Pero si bajo un punto de vista ellos excitan el asombro, á la vez que la más justa indignacion, por otra levantan á México, que se presentará ante el mundo, grande con su justicia, y con el nuevo brillo que le dá su conducta caballerosa, formando contraste con la perfidia de sus invasores.

Por lo que respecta á estos Estados, el supremo gobierno puede estar cierto, de que el espíritu público crece cada dia, y de que sus hijos no perdonarán sacrificio ni economizarán su sangre en la defensa del honor é independencia nacional.

Así puede vd., ciudadano Ministro, hacerlo presente al ciudadano Presidente de la República, á quien como á vd., protesto las seguridades de mi consideracion.

Libertad y reforma. Tampico, Mayo 12 de 1862.—*Ignacio Comonfort.*—Ciudadano ministro de gobernacion.—México.

Es copia. México, Mayo 26 de 1862.—*Juan de D. Arias.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª—Lleno de indignacion se ha impuesto el C. Presidente, de que algunos de los empleados de la aduana marítima de Veracruz, faltando á sus deberes de leales servidores de la nacion, se han hecho reos del horrendo crímen de traicion á su patria, afiliándose en la bandera de los invasores; crímen que será castigado con la severidad que la ley determina; y entre tanto, relegado el nombre de los autores al desprecio de todos los mexicanos, por el sello de ignominia que ellos mismos se han puesto al estampar su firma en el padron de infamia llamado "acta de pronunciamiento de Veracruz."

En consecuencia, el C. Presidente se ha servido aprobar los procedimientos de vd., declarando, además, que han desmerecido la confianza del supremo gobierno de hoy para siempre, los individuos que á continuacion se expresan, y que al ser dados de baja en la planta de esa aduana marítima, sea con la nota de POR TRAIDOR A SU PATRIA."

Vista.	" D. Manuel Landero.
Oficial tercero.	" Miguel Mosquera.
" quinto.	" Pedro Tejada.
" sexto.	" Domingo Balcárcel.
" décimo.	" Adrian Troncoso.
Escribientes.	" Ignacio Piocha.
"	" Luis Galinie.
"	" Joaquin Gómez.
"	" Bernardino Rosa.
"	" Luis Camargo.
"	" Juan Hernandez.
Contador de moneda.	" Mariano Padron.
"	" Cárlos Valdés.
Celadores.	" Antonio Raptista.
"	" Narciso Guerola.
"	" José Gregorio Carrion.
"	" Emeterio Castellano.
"	" Atanasio Martinez.
"	" Gerardo Ramos.
"	" José Ramon Jimenez

" " José María Rendon.
" " Mariano Rojano.
" " Benito Escasan.
" " José María Gonzalez.
" " Ventura Altamirano
" " Macedonio Heredia.
" " Joaquin Dominguez.
" " Juan Márquez.
" " Miguel Gallardo.
" " Mariano Padron.
" " José Larrocha.
" " Miguel Torres, (de la aduana de cabotaje de Alvarado,)

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento, como resultado de sus órdenes relativas de fecha 2, 9 y 10 del actual.

Libertad y Reforma. México, Mayo 26 de 1862.—*Doblado.*—C. Francisco S. Berea, administrador de la aduana marítima de Veracruz.—Tlacotalpam.

Es copia.—Seccion 1.ª—México, Mayo 26 de 1862.—*Jose María Núñez.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-Leon y Coahuila.—Número 59.—Ciudadano Ministro:—Los supremos poderes de este Estado deben cesar en el ejercicio de sus funciones en el presente año, conforme al decreto expedido por la Legislatura del mismo en 22 de Mayo de 1860; debiendo empezarse á celebrar las asambleas populares para la nueva eleccion, y renovacion de aquellos poderes, el primer domingo de Junio próximo venidero, segun el artículo 11 de la ley electoral del Estado.

Mas no habiéndose reunido la Legislatura en el último período de sesiones, en cuya virtud no pudo acordar lo que convendria hacer sobre el particular, en las circunstancias anormales que atraviesa la República, y en que el gran movimiento hecho por los pueblos para prepararse á resistir la invasion europea, no les permite ocuparse de otros negocios, sin grave peligro de exponer la nacionalidad; siendo por otra parte muy limitadas en éste respecto las facultades de la diputacion permanente, y no teniendo con quien consultar lo que en el caso convenga; juzgando además que el ciudadano Presidente de la República, en virtud de las amplísimas facultades que tiene concedidas por el Congreso de la Union, podrá determinar lo conducente en este grave negocio; he creido de mi deber sujetarlo á su superior conocimiento, suplicándole por el alto conducto de vd., que con vista de lo que dejo expuesto, y atendiendo á que el trastorno que naturalmente traen consigo las elecciones populares, podria ceder en perjuicio de la defensa nacional, se sirva decirme con oportunidad lo que debo hacer; y si no obstante los males que á mi juicio se seguirán de distraer á los pueblos de esta manera, se lleva á efecto la eleccion de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, ó continúan desempeñándose como están actualmente hasta que cese el estado presente de cosas en la nacion.

Con este motivo, tengo el honor de renovar á vd. las protestas de mi atenta consideracion y distinguido aprecio.

Dios y Libertad. Monterey, Abril 10 de 1862.—*Santiago Vidáurri.*—C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—México.

Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.ª—Impuesto del oficio de ese gobierno, fecha 10 del actual, en que consulta si atendidas las actuales circunstancias en que se encuentra la República, deberán hacerse las elecciones de los supremos poderes de ese Estado, el C. Presidente ha tenido á bien acordar se diga á vd., como lo hago, que teniendo en consideracion ese gobierno las circunstancias referidas, dicte la disposicion que estime conveniente, que será aprobada por el Supremo de la Nacion.

Protesto á vd. mi consideracion y aprecio.

Libertad y Reforma. México, Abril 19 de 1862.—*Terán.*—C. Gobernador del Estado de Nuevo-Leon y Coahuila.—Monterey.

El ciudadano Presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que teniendo en consideracion que la ley vigente sobre dotacion del fondo municipal de esta capital, es la de 3 de Octubre de 1853, cuyas disposiciones se refieren en parte á la de 6 de Octubre de 1848: que estas leyes han sufrido, entre otras alteraciones, la muy importante de la abo-

licion del impuesto del 3 al millar que pertenecia al Ayuntamiento de México en los ocho cuarteles mayores de la ciudad, considerando no solo la necesidad de reemplazar esta pérdida, sino la de reorganizar y aumentar en lo posible los recursos con que debe atenderse á los ramos municipales, con especialidad á la limpia de las calles, á la reparacion de sus empedrados y á la mejora del alumbrado, se reforma la expresada dotacion del fondo, y éste consistirá, ademas de los propios, en los arbitrios que establece esta ley, en la cual quedan refundidas las anteriores.

PROPIOS.

Mercados.

Art. 1° El derecho de establecer mercados, de cualquiera clase, es propio y exclusivo del Ayuntamiento.

Art. 2° Se pagará medio real diario por cada puesto de frutas, de verduras y demas efectos cuyo expendio se hace en los mercados, ya esté en las puertas de las casas ó tiendas de cualquier punto de la ciudad, ó ya en sus plazas y otros lugares donde pueda permitirse su situacion.

Art. 3° Se consideran como anexos al mismo ramo de mercados, los objetos siguientes, *que quedan libres del derecho de patente:* las alacenas de cualesquiera efectos, situadas en los portales de Agustinos, Mercaderes y de las Flores, y en el Puente de Palacio, cada una de las cuales pagará seis reales al mes, lo mismo que los puestos grandes de los zaguanes que se hallen en dichos lugares. Los puestos fijos que no sean alacenas y que tengan la misma situacion, satisfarán cuatro reales mensuales cada uno. Las alacenas y puestos fijos de los demas portales, pagarán respectivamente la mitad de las cuotas expresadas. El pago de las que designa este artículo, se hará por meses adelantados y desde 1° del próximo Mayo.

Art. 4° Quedan exceptuados del pago de puestos eventuales, los de tortillas que no estén en las plazas de los mercados ó en sus inmediaciones.

Art. 5° El Ayuntamiento, con informe del administrador del fiel contraste y de una comision de individuos inteligentes, propondrá á la aprobacion del gobierno del Distrito, la reforma del reglamento de este ramo, pudiendo alterar, segun se crea conveniente, los derechos que debe pagar el comercio.

LICENCIAS DE OBRA.

Art. 6° Por las licencias para las obras exteriores, se pagará en la oficina recaudadora municipal, dos reales diarios por el tiempo que el interesado calcule de duracion á la obra; si excediere de aquel, se revalidará la licencia con igual condicion de pago, tantas veces cuantas sean necesarias hasta la conclusion. Para conceder dichas licencias, es requisito indispensable que se haga cargo de la ejecucion de la obra un arquitecto ó maestro de obras titulado. Expedirá estas licencias la comision de obras públicas, prévio informe del ingeniero de ciudad, quien por este trabajo solo podrá cobrar un peso.

Art. 7° Por regla general, ni para establecer una cañería, ni para la construccion ó reparacion de los albañales, ni para ninguna otra obra particular que haya de hacerse en la superficie de las calles, en sus empedrados ó atargeas, podrán los interesados valerse de sus operarios, sino que se ejecutarán por los dependientes del cuerpo municipal, segun el ramo á que corresponda la obra. La Corporacion acordará, dentro de un mes preciso, las providencias convenientes para la aplicacion y cumplimiento de este artículo, á fin de evitar demoras perjudiciales á los interesados; y dentro del mismo término, formará la tarifa á que ha de sujetarse el pago de dichas obras, por las cuales solo se cobrará el costo.

AGUAS.

Art. 8.° Todos los propietarios de fincas en que ahora, ó en lo sucesivo, no tengan merced de agua á título de propiedad ó arrendamiento y que estén situadas en las calles por donde hay ó hubiere en lo de adelante cañerías principales, pagarán á la ciudad tres pesos mensuales desde 1°. del próximo Mayo, los que estén en el caso de este artículo; y los demas, desde que se establezca en cada calle la respectiva cañería, aun cuando no quieran hacer uso del agua. El cumplimiento de este artículo podrá suspenderse en determinadas líneas ó calles, si á juicio del ayuntamiento fuere necesario hacerlo así, para que en alguna otra parte de la ciudad no carezca de agua el vecindario.

Art. 9° Los propietarios que se hallen en el caso del precedente artículo, harán el gasto de la cañería anterior, y en la exterior solo de un tramo que no exceda de veinte varas; pero el de ésta se les reintegrará abonándoseles la mitad de la pen

sion hasta cubrirlo. El fondo municipal hará el gasto de la toma y de las simples composturas de las mismas cañerías, como tambien el de la reposicion del empedrado.

Art. 10. Por regla general, cuando las cañerías particulares queden por cualquiera causa fuera de servicio, su reposicion se hará por cuenta de los que disfruten el agua, sea cual fuere el título con que la disfruten. La comision del ramo calificará cuáles sean las cañerías que se hallen en este caso.

Art. 11. La medida de cada toma se hará de manera que en la fuente se reciban dos y media pajas; si alguno quisiere mayor cantidad y pudiere concedérsele sin inconveniente, pagará á razon de setenta y cinco centavos mensuales por cada paja que se aumentare.

Art. 12. Los que hasta ahora han disfrutado mercedes á título da arrendamiento, seguirán pagando las pensiones estipuladas en sus contratos.

Art. 13. Los inquilinos ó propietarios de casas por las cuales no se deba pagar la pension forzosa, impuesta en el artículo 8°, podrán pedir en arrendamiento el agua, conforme á las reglas establecidas ántes de esta ley.

Art. 14. Se exceptúan de la obligacion de tomar merced de agua y de pagar la pension impuesta por esta ley, las fincas en que haya pozos artesianos, aquellas cuya suma de productos por la renta fuere menor de cien pesos anuales, las que carezcan de patio ó de local para establecer la fuente y las que no puedan tenerla surtida de agua, por hallarse en calles cuya elevacion no lo permita.

Art. 15. Los arrendatarios de mercedes de agua podrán acogerse á lo dispuesto en esta ley, y al consiguiente beneficio de la rebaja que ella proporciona, cuando pasare la cañería por el frente de las casas en que disfruten la merced, haciendo por su cuenta los gastos que importa la cañería particular y de su toma.

Art. 16. La pension que los propietarios han de pagar con arreglo al artículo 8°, se la reembolsarán los inquilinos en los términos siguientes: si fuere uno solo el inquilino y disfrutare el agua, él solo hará la indemnizacion, y si fueren varios, la harán en proporcion á la renta que cada uno pagare.

Art. 17. La pension se pagará por tercios de año adelantados del 1° del próximo Mayo.

Art. 18. El ministerio respectivo, á propuesta del ayuntamiento, dictará las providencias nenecesarias para que la distribucion del agua se haga con la debida economía; para que se reforme el sistema de las tomas, de manera que cada merced se estime en la cantidad que cada fuente particular reciba en un tiempo determinado, y hará las reformas convenientes en la ordenanza del ramo de aguas, dictando las disposiciones penales para evitar ó corregir los abusos que se cometen.

Art. 19. Supuesto que las mercedes de agua que ha habido en los conventos suprimidos, fueron concedidas gratuitamente en favor de las comunidades de ambos sexos que han dejado de habitarlos, los poseedores de estos edificios ó de sus fracciones, no tienen derecho á disfrutar el agua; en consecuencia, ocurrirán al ayuntamiento á pedir la concesion de las mercedes de agua que necesiten, y que conforme á esta ley y á las ordenanzas sean de otorgarse, y harán el pago desde la fecha en que hayan tomado posesion de dichas fincas.

ARBITRIOS.

Derechos municipales sobre los fondos y efectos que se introduzcan en la capital.

Art. 20. Todos los frutos y efectos nacionales y extranjeros que se introduzcan á la plaza de México para el consumo, pagarán en la aduana por derecho municipal, desde el quinto dia siguiente á la publicacion de esta ley, las cuotas que designa la tarifa que al fin de ella queda agregada.

Art. 21. La aduana de esta capital hará el cobro de estos derechos, en los mismos términos que ha verificado el de los impuestos anteriormente.

Art. 22. La aduana se abonará el cuatro por ciento sobre el importe total de los mismos derechos, y pagará por cuenta de este premio el sueldo de dos mil pesos anuales al empleado de que habla el artículo siguiente.

Art. 23. Se establece un empleado en la aduana de esta capital para que, por parte del ayuntamiento, auxilie en dicha oficina las labores, cuide de que hagan sin demora las operaciones, y de la exactitud de las cuentas y documentos relativos á la recaudacion de los derechos municipales, y promueva las medidas conducentes á estos fines. El supremo gobierno hará por esta vez el nombramiento de este empleado; en lo sucesivo lo hará el ayuntamiento con aprobacion suprema.

Derechos sobre diversos giros y establecimientos no comprendidos en el de patente impuesto por el artículo 91 de la ley de 4 de Febrero de 1861.

EXPENDIO AL MENUDEO DE LICORES.

Art. 24. Las vinaterías, tiendas y tendejones, donde se expendan al menudeo licores de cualquiera clase, y aun cuando tengan otros giros ó ramos como principales ó secundarios, en lugar de la contribucion municipal anterior á esta ley, y de la que actualmente pagan bajo el nombre de *franquicia*, en virtud del bando de 30 de Mayo de 1856, que queda abrogado, pagarán al fondo municipal, desde 1° del próximo Mayo, y por bimestres adelantados, las siguientes cuotas mensuales: cada una de dichas casas, que tengan una sola puerta, dos pesos: las que tengan más de una, tres pesos por cada puerta de las que tuvieren. Subsiste respecto de estas casas, el permiso de expender hasta las nueve de la noche, en circunstancias comunes.

Art. 25. Por los aparadores de las vinaterías, se pagará la misma cuota que por las puertas.

Art. 26. Las cantinas, dulcerías y cualesquiera otras casas que expendan licores al menudeo, no comprendidas en el artículo 24, continuarán en los mismos términos por él designados, la cuota de tres pesos mensuales.

Art. 27. Se entiende por expendio al menudeo de licores, todo el que se haga en las casas en que se vendan en vasos, copas ó cualquiera otra vasija abierta, ó en una ó más botellas cerradas, aun cuando en las mismas casas se expendan por cajas ó barriles.

CAFÉS.

Art. 28. Los cafés, tengan ó no fonda bajo el mismo mostrador, se dividen segun la importancia de su situacion y expendio, en cuatro clases, por las que se determinan las siguientes cuotas mensuales, en que queda incluida la pension por el expendio de licores, y que pagarán cada uno por bimestres adelantados desde 1° del próximo Mayo:

Clases.	Cuotas mensuales.
Primera	$ 10
Segunda	8
Tercera	6
Cuarta	4

FONDAS.

Art. 29. Las fondas aun cuando expendan licores para el gasto peculiar del establecimiento, pagarán las cuotas mensuales por bimestres adelantados desde 1° del próximo Mayo, segun las siguientes:

Clases	Cuotas mensuales.
Primera	$ 8
Segunda	6
Tercera	4
Cuarta	2

Art. 30. La clasificacion de los cafés y fondas, se hará por una junta compuesta del jefe de la recaudacion municipal y de dos individuos del giro nombrados por él mismo. Las clasificaciones se verificarán en el mes de Noviembre, cada año, para que rijan en todo el siguiente: las del actual se harán en el próximo Abril. Una vez hechas y notificadas á los causantes, podrán éstas presentar sus reclamaciones con justificacion, dentro de diez dias, contados desde aquel en que reciban la boleta ante la junta municipal de hacienda, la cual, prévio informe de la oficina, decidirá sin ulterior recurso. Ninguna reclamacion se admitirá pasado este plazo.

Art. 31. Los causantes están obligados á ministrar á la oficina los datos conducentes al acierto de la calificacion. Si no lo verifican, pagarán la cuota mayor como si hubieran sido calificados en la primera clase. A los calificadores que rehusen esta comision, se impondrá por el presidente del ayuntamiento una multa de dos á cincuenta pesos.

Art. 32. Los figones, calificados de tales por la junta, quedan libres de esta contribucion.

PULQUES.

Art. 33. Cada una de las casillas de expendio de pulque fino ó tlachique, situadas dentro del cuadro designado en el bando de 29 de Abril de 1856 y en las dos aceras de las calles que lo limitan, pagará dos pesos mensuales, y un peso tambien mensual cada una de las que estuvieren fuera de esta determinacion. Este impuesto regirá desde 1° del próximo Mayo y se pagará por trimestres adelantados.

FABRICAS DE CERVEZA.

Art. 34. Las fábricas de cerveza necesitan licencia del presidente del ayuntamiento, y se refrendarán en el mes de

Enero de cada año, bajo la multa de cuarenta pesos, que se aplicará por cada mes que pase sin obtenerla.

Art. 35. Ninguno puede fabricar cerveza si no en casa autorizada con arreglo al anterior artículo: el contraventor perderá la cerveza fabricada: en caso de reincidencia, incurrirá además en una multa igual al valor del efecto.

Art. 36. Cada fábrica de cerveza pagará por meses adelantados desde 1.° del próximo Mayo, la cuota mensual respectiva, segun las clases siguientes:

Clases.	Cuotas mensuales.
Primera	$ 30
Segunda	25
Tercera	12

Art. 37. Pertenecen á la primera clase las fábricas que tengan una ó más calderas, cuya capacidad juntas ó separadas, sea de cuarenta y cinco barriles por lo ménos; á la segunda clase, las que con las mismas circunstancias tengan capacidad para contener desde once hasta cuarenta y cuatro barriles; y á la tercera, las fábricas cuyas calderas puedan contener hasta diez barriles.

Art. 38. El jefe de la recaudacion nombrará peritos que califiquen la capacidad de las calderas, abonándoseles el honorario que corresponda.

PANADERIAS.

Art. 39. Cada una de las panaderías en que haya amasijo, pagará seis pesos mensuales por tercios adelantados, desde 1° del próximo Mayo.

CASAS DE EMPEÑO.

Art. 40. Toda casa de empeño necesita para establecerse y continuar en giro, la licencia del gobernador del Distrito, que se refrendará cada año. El que no ocurriere á sacarla ó refrendarla en todo el mes de Enero de cada año, y en todo Mayo del presente, incurrirá en la multa de diez á cincuenta pesos.

Art. 41. Cada casa de empeño pagará á los fondos municipales la cuota mensual que le corresponda, segun la siguiente clasificacion:

Primera clase, que gire de 2,001 hasta 3,000 pesos	$ 10
Segunda clase, que gire de 1,001 hasta 2,000 pesos	8
Tercera clase, que gire de 501 hasta 1,500 pesos	5
Cuarta clase, que gire de 101 hasta 500 pesos	3
Quinta clase, que no pase de cien pesos	2

Art. 42. Los dueños de tienda ó cualquiera otra casa de comercio en que se preste sobre prendas, ocurrirán por la licencia respectiva, y pagarán la cuota que les corresponde, sin perjuicio de las contribuciones que causen por los otros giros de las mismas casas.

Art. 43. El gobierno del Distrito, al expedir cada permiso, fijará en él la clase á que pertenece el giro que lo solicite, para qué conforme á ella se verifique el pago en la oficina municipal. Toca al mismo gobierno la vigilancia de las casas de empeño y el cumplimiento de las disposiciones y leyes relativas.

Art. 44. Esta contribucion se pagará por trimestres adelantados en 1° de Mayo próximo, en el que se cobrarán los dos meses del segundo trimestre corriente; en el resto del año actual las licencias que estuvieren expedidas, servirán de base para fijar la cuota que corresponde, miéntras no se pidan otras nuevas por diversa cantidad.

Art. 45. Los libros de las casas de empeño, además de estar sellados como todos los demas de comercio, tendrán rubricadas sus fojas por el jefe de la oficina municipal.

EXPENDIOS DE TABACO.

Art. 46. Los expendios de tabaco pagarán una cuota mensual, por trimestres adelantados y desde 1° del próximo Mayo, segun la siguiente escala.

Primera clase, cuota mensual por cada uno	$ 3 00
Segunda clase, idem, idem, idem	2 00
Tercera clase, idem, idem, idem	1 00
Cuarta clase, idem, idem, idem	0 50

Art. 47. Las clasificaciones se harán por una junta y bajo las mismas reglas que quedan determinadas en el art. 30, respecto de los cafés y fondas.

Art. 48. Los expendios de labrados de tabaco que se hacen en casas de comercio, donde no esté el giro principal, no quedan sujetos á esta contribucion, á no ser que por la importáncia del expendio crea justo la junta calificadora aplicarles alguna de las cuotas designadas.

Art. 49. Con arreglo al art. 74 de la ley de 4 de Febrero de 1861, los giros y establecimientos á que se refieren los artículos 24 y siguientes hasta el 48 de esta ley, quedan libres del derecho de patente del Erario nacional.

CANALES.

Art. 50. Los propietarios de fincas situadas en la comprension de los ocho cuarteles mayores de la ciudad, pagarán la pension de tres reales mensuales por cada una de las canales interiores de derrame que haya en ellas. Esta pension será satisfecha por tercios de año adelantados, comenzando desde 1º de Mayo del presente.

Art. 51. Continúan exentas de esta contribucion las canales de los edificios siguientes: los destinados al servicio de los Supremos Poderes del Ayuntamiento, el del Monte de Piedad, los del Hospicio de Pobres, la casa de Niños Expósitos, la de las Hermanas de la Caridad, y las fincas dedicadas al servicio inmediato de los establecimientos de Beneficencia Pública.

CARRUAJES DE PARTICULARES.

Art. 52. La pension de cinco pesos impuesta por leyes anteriores á los carruajes particulares, se reduce á tres pesos mensuales por cada uno, sin distincion, y por solo los que estén en uso. La pagarán los respectivos dueños por tercios de año adelantados desde 1º del próximo Mayo.

Art. 53. Se exceptuarán del pago de esta pension los carruajes particulares que sean del uso del jefe supremo de la nacion, de los ministros de Estado, los de las parroquias, los de los representantes de las naciones extranjeras é individuos de las legaciones, los del gobernador del Distrito y del comandante general.

CARRUAJES DE ALQUILER.

Art. 54. Cada uno de los carruajes de alquiler pagará las siguientes cuotas mensuales:

	Cuotas.
Carruajes de plaza estacionados en los sitios públicos de la ciudad para su servicio interior	$ 12
Idem pertenecientes á los hoteles, carrocerías ú otros establecimientos particulares, si se sitúan en las calles	11
Idem si se sitúan en el interior de dichos edificios	10
Carruajes para viajes á los alrededores de la ciudad y estacionados en los sitios públicos, pagarán:	
Cada uno de los que tengan hasta seis asientos	10
Idem idem de mas de seis asientos hasta doce	11
Idem idem de mas de doce	15
Carruajes destinados como los anteriores, y estacionados en los establecimientos particulares, pagarán:	
Cada uno de los que tengan hasta seis asientos	8
Idem idem de más de seis asientos hasta doce	10
Idem idem de más de doce	12
El establecimiento de diligencias generales	25

Art. 55. El convenio hecho sobre el pago de este impuesto entre la municipalidad de México y la de Tacubaya, subsistirá mientras la primera no tenga razones para rescindirlo, que serán calificadas por el supremo gobierno.

Art. 56. Las ocultaciones que se hagan en fraude de este impuesto, se castigarán con multas desde cinco hasta cien pesos, á juicio del capitular presidente ó del regidor de la comision de coches.

Art. 57. Los dueños de carrocerías, bajo la multa de tres á cincuenta pesos, darán parte por escrito á la oficina de hacienda municipal, de todos los carruajes que vendieren y de los que recibieren para componerse, expresando en ambos casos el nombre y habitacion del comprador ó dueño, la fecha de la venta, la en que se reciban para componerse y la en que se entreguen.

Art. 58. Las licencias que necesitan todos los coches para fletarse en los sitios públicos, ó en los establecimientos particulares, continuarán expidiéndose por el regidor comisionado del ramo, para hacer efectivo el cumplimiento de las reglas de policía respectivas; asimismo continuará haciéndose en la recaudacion municipal el pago de la pension por meses adelantados.

VACAS DE ORDEÑA.

Art. 59. La pension que mensualmente deben pagar las vacas de ordeña, pertenece al fondo municipal, y será la de doce y medio centavos por cabeza.

Art. 60. Las licencias se expedirán al principio del año por los regidores de los cuarteles; se refrendarán cada mes, y no se darán á los interesados sin acreditar pré-

viamente haber hecho el pago del impuesto en la recaudacion municipal.

Art. 61. Si alguno tuviere vacas de ordeña con licencia correspondiente, pagará una multa ignal al cuádruplo de la pension debida, y las vacas serán retiradas mientras no satisfaga esta multa y la pension.

Art. 62. La junta de hacienda puede tomar todas las medidas que estime necesarias para sistemar el cobro, arreglarlo con exactitud y evitar fraudes.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Art. 63, Las diversiones públicas no pueden establecerse ni verificarse sin la licencia del Ayuntamiento; el capitular presidente podrá expedirlas, á no ser en los casos en que considere necesario el acuerdo de la corporacion y haya oportunidad de recabarlo. La falta de licencia hará incurrir al infractor en una multa de cinco á diez pesos, á juicio del mismo presidente.

Art. 64, Este dará parte por escrito al gobernador de Distrito, de todas las licencias que se expidan, para los fines que convengan á la policía de seguridad.

Art. 65. Las diversiones públicas pagarán al fondo municipal la pension que designa esta ley, quedando exentas de las impuestas por leyes anteriores.

Art. 66. Los teatros que dieren funciones ordinarias ó extraordinarias, bien por el año cómico ó por otra época menor ó indeterminada, pagarán por cada período de abono, cualquiera que sea el número de sus funcionee, una cuota igual al precio que en el mismo período tenga un palco de los de primera clase.

Art. 67. Los que dieren solo funciones extraordinarias en algunos dias, pagarán por cada una, lo que corresponda á la tercera parte del precio designado á un palco de los mejores.

Art. 68. Por todo baile que se dé en los teatros, se pagará una suma igual á la en que se arrienden cuatro palcos de los de mayor precio. Por los bailes públicos de paga que se dén en cualquiera otra parte, se satisfará el importe de ocho entradas ó boletos,

Art. 69. Por cada corrida de toros se pagará cien pesos: se entiende por cada corrida, la lid que pase de cuatro toros; y si fuere de éste ó ménos número, se pagará la contribucion al respecto de diez pesos por cada toro, sea ó no de muerte.

Art. 70. Todas las demas diiversiones públicas, de cualquiera clase, ejecutadas en los teatros, círculos ó plazas, pagarán por cada funcion la suma igual á la tercera parte del precio de un palco ó lumbrera, de los que lo tengan mayor: respecto de las ejecutadas en locales que no tengan palcos ó lumbreras, la pension será igual al precio de tres asientos de los mejores, por cada funcion. Si los precios no se regulan por asientos, sino por entradas, se pagará el importe de cuatro de éstas.

Art. 71. Las diversiones que se ejecuten en los paseos ó parajes públicos, ocupados á virtud de contrato en que se halla estipulado el pago de alguna renta á favor del fondo municipal, quedan exceptuados de esa contribucion.

Art. 72. Es obligacion de todo empresario ó contratista, remitir á la oficina municipal recaudadora un ejemplar de cada uno de los prospectos, programas y avisos que publicaren. La falta de cumplimiento de este artículo, causará una multa al triplo de la cantidad debida pagar, y si ésta no pudiere saberse desde luego, la multa será de dos á cien pesos á juicio del presidente del ayuntamiento.

JUEGOS PERMITIDOS.

Art. 73. Cada uno de los tiraderos al blanco, y cada juego de pelota, pagará dos pesos mensuales. Por cada mesa de los de bolos ó bochas, dos pesos tambien al mes.

Art. 74. Los billares pagarán por cada mesa una cuota mensual segun su respectiva clase, que es determinada por la localidad. Los de primera clase pagarán por mesa cinco pesos, y son de esta clase los situados en las siguientes calles por ambas aceras, y en cualquiera otro punto comprendido dentro la demarcacion que expresan; *Tacuba, Santa Clara, Vergara, psimera de San Francisco, Cerca de id., Zuleta, Cadena, Capuchinas, primera de la Monterilla, Portal de Mercaderes y Empedradillo.* Los de segunda pagarán por mesa cuatro pesos, y son de esta clase los comprendidos fuera del cuadro anterior, y dentro de la demarcacion que expresan las siguientes calles, y en ellas mismas por sus dos aceras: *Hospital Real hasta la esquina de* Vizcaínas, desde este punto hasta la calle de *San José de Gracia* y esquina de *Olmedo:* desde aquí hasta los *Bajos de Balvanera* y *segunda de la Merced, Puente de Jesus María, Colegio de Santos, Puente del Correo Mayor, Arzobispado, Seminario* hasta la *quinta*

del Reloj, Santa Catarina Mártir, Puente de Santo Domingo, Sepulcros de id., Cerca de id., primera y segunda de San Lorenzo, Concepcion, Rejas de id., Puente de la Mariscala y *Puente de San Francisco* Los de tercera clase pagarán tres pesos por mesa, y son los situados en cualquiera otro punto fuera de las expresadas demarcaciones.

Ar. 75. Todos los billares, los juegos de bolos, de bochas y de pelota, y los tiradores al blanco, para continuar y establecerse en lo sucesivo, necesitan obtener la patente del ayuntamiento.

Art. 76. Queda sin efecto cualquiera exencion concedida en favor de determinados teatros ó diversiones.

Art. 77. Una mitad del producto de las pensiones sobre diversiones públicas y juegos expresados en esta ley, será para el fondo municipal: la otra mitad se dividirá por partes iguales entre el Hospicio de Pobres yel hospital de mujeres dementes.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 78. Los causantes de todas las rentas y arbitrios municipales, están libres de pagar sobre el importe de ellos, la contribucion federal impuesta por decreto de 16 de Diciembre de 1861.

Art. 79. El ayuntamiento usará del papèl comun con solo el sello de la corporacion, ó de su oficina de hacienda, en todos los libros y documentos que no sean escrituras ó instrumentos públicos, del mismo modo que se observa en las oficinas del gobierno general.

Art. 80. Quedan exentas de toda contribucion en favor del erario nacional, las fincas del ayuntamiento, sus capitales impuestos á censo y todos los demas valores del fondo.

Art. 81. Las multas que por infracciones de esta ley y de las que prescriben las reglas de policía se impongan por las autoridades respectivas, pertenecen al fondo de la ciudad. Respecto de las que fueren impuestas por el presidente del ayuntamiento ó por los regidores de los cuarteles, podrán los interesados presentar á la junta de hacienda la reclamacion á que creyeren tener derecho; pero despues de hecho el pago.

Art. 82. El fondo municipal ministrará por mesadas cumplidas, las siguientes sumas anuales: á la direccion de los fondos de beneficencia para contribuir al sostenimiento de los hospitales, veinticuatro mil pesos; á la Compañia Lancasteriana cuatro mil; y mil al consejo de salubridad.

Art. 83. El mismo fondo ministrará al gobierno del Distrito para los sueldos del gobernador, de su secretaría y otros gastos, la cantidad de veintidos mil pesos cada año, sin que de ella pueda excederse.

Art. 84. Se deroga el decreto de 13 de Febrero de 1854, en la parte que impuso una contribucion por los letreros. Por los diversos objetos y establecimientos que menciona continuará la obligacion de obtener del gobierno las correspondientes licencias, pero las diversiones públicas se sujetarán únicamente á lo prevenido en esta ley. Los otros derechos impuestos por el citado decreto, seguirán pagándose para el gobierno del Distrito, como una contribucion causada en razon de los permisos y no del sello, supuesta la disposicion vigente del art. 44 de la ley de 14 de Febrero de 1856, relativa al papel sellado. El gobierno del Distrito hará los gastos necesarios para las licencias y para el cobro de esta pension.

Art. 85. El ejercicio de la facultad económico coactiva que las leyes preexistentes concedieron para el cobro de las rentas de propios y arbitrios del ayuntamiento, corresponde al jefe encargado de la recaudacion municipal.

Art. 86. El pago de los impuestos municipales se hará dentro de los primeros diez dias de los plazos fijados por esta ley. Si se hiciere despues de vencidos dichos diez dias, pero dentro del resto del mes, se exijirá el recargo de un seis y cuarto por ciento. Concluido este término, el recargo será del diez y ocho y tres cuartos por ciento, aplicándose el seis y cuarto á los fondos, y el doce y medio restante á la recaudacion para gastos de cobranza,

Art, 87. Por regla general todos los causantes de contribuciones y rentas de los ramos municipales, tienen obligacion de ocurrir á pagarlas á la oficina recaudadora del ayuntamiento, incurriendo, si no lo verifican, en los recargos que expresa el artículo anterior. En caso de hacerse efectivo el embargo, se aumentarán hasta el veinticinco por ciento, destinándose siempre el seis y cuarto para los fondos, y no pudiendo exigirse otro gravámen, aun cuando se llegue al remate.

Art. 88. Luego que cese algun giro ó establecimiento, ó por cualquiera otro motivo legal deba suspenderse el cobro de algun impuesto, el causante dará aviso á la oficina recaudadora, acreditándolo dentro de tercero dia con certificacion del

inspector, visada por alguno de los regidores. La oficina procederá á devolver ó cobrar la cantidad que resulte de diferencia en contra ó en favor de los fondos; pero si el aviso justificado se demorare más tiempo por el causante, el cobro se hará considerando debida la pension hasta el dia en que se cumplan estos requisitos. Estas reglas son generales para todos los ramos ú objetos que puedan tener aumento ó diminucion.

Art. 89. Todas las casas de expendio al menudeo de licores, las casillas de pulque fino ó tlachique y los cafés y fondas, necesitan para continuar su giro y abrirse en lo sucesivo, la patente del ayuntamiento, que se refrendará en el mes de Enero de cada año. Las paténtes serán extendidas y registradas por el jefe de la recaudacion y autorizadas por el presidente del ayuntamiento: de ellas tomará razon la oficina de contabilidad.

Art. 90. Para obtener esas patentes se hará por los interesados un ocurso en papel simple, ante la oficina recaudadora, expresando el giro y la situacion, además el número de puertas, si fuere vinatería ó tienda: llevarán estos ocursos el visto bueno de la autoridad local más inmediata, para acreditar ser cierto su contenido.

Art. 91. Si las patentes se extraviaren deberán ocurrir los interesados á sacar su duplicado: cuando se cerrase la casa á que cada una de ellas se refiere, los causantes devolverán la patente á la oficina al darle el aviso prevenido en el art. 88 de esta ley.

Art. 92. Todo el que adquiera por traspaso algun giro ó establecimiento de los que están sujetos á la contribucion municipal, dará aviso á la oficina recaudadora, asegurándose ántes de estar satisfecha la contribucion, pues él queda responsable de lo que el mismo giro ó establecimiento estuviere adeudando.

Art. 93. La oficina recaudadora tiene el derecho de exigir á los causantes los datos de que necesite, y éstos la obligacion de ministrarlos con verdad y sin demora. Si faltaren á este deber, serán multados por el presidente del ayuntamiento en la cantidad de uno á cincuenta pesos.

Art. 94. Toda resistencia, por la fuerza, al pago de las contribuciones municipales, y todo insulto de palabra ó hecho á los empleados encargados del cobro, se castigará gubernativamente con la pena de ocho dias hasta dos meses de prision á juicio del presidente del Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás á que hubiere lugar, y que se aplicarán por el juez competente en caso de cometerse un delito comun. El infractor será reducido á prision por cualquiera autoridad que al efecto fuere requerido.

Art. 95. Las autoridades están en la obligacion de dar grátis y sin demora, los documentos que les pidan por los causantes y necesiten para hacer constar alguna circunstancia relativa á las contribuciones; y estos documentos se extenderán en papel simple. Asímismo están obligados á prestar á la oficina municipal recaudadora los auxilios que requiera para el desempeño de sus facultades y deberes.

Art. 96. En todo caso en que por notoriedad, ó por otros medios suficientes, pueda comprobar el dueño de un giro ó establecimiento que sus recursos son tan escasos que no puede pagar la cuota designada por la ley, el jefe de la oficina recaudadora la rebajará prudentemente con aprobacion de la junta de hacienda: las rebajas podrán hacerse hasta la mitad de la cantidad que debia corresponder: podrá concederse excencion absoluta con los requisitos expresados, á los que justifiquen imposibilidad de pagar y estén situados en los puntos de la ciudad á donde no alcanza el alumbrado. Las rebajas y excenciones de que habla este artículo, durarán un año, y para refrendarse por el siguiente, es necesaria nueva justificacion de las circunstancias que las motivaron.

Art. 97. El jefe de la recaudacion podrá cuando lo estime justo, dispensar los recargos de de las contribuciones municipales, con aprobacion de la junta de hacienda.

Art. 98. Todos los inspectores de los cuarteles obedecerán las órdenes que les diere el presidente del ayuntamiento, relativas á cualquier objeto en que esté interesado el fondo municipal, bajo la multa de uno á veinticinco pesos, ó de suspension hasta por tres meses, que podrá imponerles.

Art. 99. Las prevenciones de esta ley serán observadas en los treinta y dos cuarteles menores que hoy tiene la ciudad de México, y en los demas que tenga en lo sucesivo.

TARIFA de los derechos municipales que sobre los frutos y efectos nacionales y extranjeros que se introduzcan a la capital, deben pagarse en la aduana de ella, conforme al art. 20 de esta ley.

EFECTOS NACIONALES.

A:

Aceituna, carga........................ 0 9⅜

Aceites de ajonjolí...... / „ de almendra... / „ de coco......... / „ de higuerilla... / „ de nabo......... / „ rosado........... / „ de linaza........ / „ de abeto........ / „ de olivo......... } arroba...	0	3⅛
Achiote de 12 arrobas la carga......	0	12½
Achiotillo, carga........................	0	12½
Agua de azahar, arroba................	0	3⅛
Aguarrás, idem...........................	0	3⅛
Aguardiente de caña hasta de 9 jarras el barril.................................	1	50
Aguardiente imitacion del extranjero, barril.............................	1	50
Aguardiente de manzana, barril....	1	12½
Idem de peron y de pulque, idem..	0	75
Ajonjolí, arroba..........................	0	1½
Alegría, idem.............................	0	3⅛
Alesnas, bulto............................	0	6¼
Alfombras; cada pieza..................	0	75
Algodon en greña ó hilado, arroba.	0	1½
Almagre de 12 arrobas la carga....	0	18½
Almidon, carga............................	0	12½
Alpiste, arroba...........................	0	3¾
Alquitran de 12 arrobas la carga..	0	12⅛
Alumbre de todas clases, carga......	0	12½
Arvejon de dos fanegas la carga...	0	18¾
Anís limpio ó sucio, arroba..........	0	1½
Anisado, barril............................	1	12½
Añil flor, corriente y tintarron, arroba..	0	1½
Aparejos de cuero de todas clases, docena.......................................	0	12½
Aparejos de jarcia, carga.............	0	9⅜
Arenilla del desagüe ó marmajita para alfareros, plateros y para vidrieros, carga....................	0	9⅜
Armas de agua, cada par............	0	3⅛
Arroz de todas clases, arroba.......	0	1½
Arpilleras y atarrias de lechuguilla de todas clases, carga..........	0	9⅜
Atarrias de cuero y de timbre, de marca ó de media marca, docena.	0	12½
Aventadores, carga.....................	0	9⅜
Aves de todas clases, idem...........	0	9⅜
Azafrancillo, arroba....................	0	3⅛
Azogue nacional, bulto................	0	6¼
Azúcar, arroba...........................	0	3⅛
Azufre sublimado, purificado, corriente, sucio y en piedra, arroba.	0	3⅛

B.

Badanas crudas, curtidas, blancas y de color, docena....................	0	6¼
Bagre, arroba..............................	0	3⅛
Barniz, idem...............................	0	3⅛
Barriles vacíos de todas clases, cada par....................................	0	3⅛
Bateas pintadas de todos tamaños, carga.......................................	0	9⅜
Bateas de madera blanca de todos tamaños, carga.........................	0	9⅜
Batidillo, arroba..........................	0	3⅛
Becerros de uno y dos años, cada uno...	0	12½
Bobo fresco, arroba......................	0	3⅛
Botas de campana, buenas, medianas y corrientes, el par............	0	3⅛
Botellas de jarabes, docena..........	0	12½
Botijas de idem, el par................	0	6¼
Idem vacías, docena....................	0	6¼
Brasil (palo) de 12 arrobas la carga..	0	12½
Brea, carga.................................	0	9⅜
Bronce laminado ó en piezas, arroba...	0	1½
Buche y cola de pescado, arroba...	0	1½
Bueyes, cada uno........................	0	18¾
Burros que se introduzcan para su venta, cada uno....................	0	6¼

C.

Caballos que se introduzcan para su venta, cada uno..................	0	12½
Cabestros de cerda, docena..........	0	1½
Cabras con cria ó sin ella, cada una.	0	12½
Cabritos en pié ó en canal, el par.	0	3⅛
Cacao de todas clases de seis arrobas el bulto............................	0	6¼
Cacahuate, carga........................	0	12½
Café, arroba...............................	0	3⅛
Cal de doce arrobas la carga........	0	6¼
Calabaza tachada, cada una.........	0	1½
Calabaza de Castilla, carga..........	0	9⅜
Calabazate, arroba......................	0	3⅛
Camaron, arroba.........................	0	1½
Camote tachado, arroba..............	0	3⅛
Camote pasado ó asoleado..........	0	1½
Canastos y canastillos de todos tamaños, carga..............................	0	9⅜
Canoas para cerdos, el par..........	0	3⅛
Cañafístula, arroba......................	0	1½
Cañadulce, carga........................	0	9⅜
Caparrosa espejuelo y corriente, arroba...	0	1½
Carbon de madera de todas clases, carga en burro, cado uno.........	0	1½
En mula, cada uno.......................	0	3⅛

Si la introduccion se verificare en carro ó canoa, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mula que puedan contener, y así se verificará el cobro.

Carbon de piedra de 12 arrobas, la carga.................................. 0 12½
Carey, la arroba.................................. 0 6¼
Carneros tres añejos y primales, cada uno.................................. 0 9⅜
Carne de chito, salada de cerdo y no mencionadas, arroba.......... 0 1½
Cascalote, arroba.................................. 0 1½
Cáscara de encino, de palo picante y de timbre, arroba.............. 0 1½
Cebada corriente y germinada de dos fanegas la carga.............. 0 18¾
Cecina, arroba.................................. 0 1½
Cedazos y telas de florear de todos tamaños y calidades, carga....... 0 9⅜
Cendrada y demas ligas que resultan de las fundiciones de metales, de 12 arrobas la carga........ 0 12½
Cera de colmena, arroba............ 0 1½
Cera de Campeche, buena y corriente, arroba.................................. 0 1½
Cerdos de sebo entero, cada uno... 0 50
Cerdos de medio sebo.................. 0 25
Cerdos de sabana.................................. 0 15
Cerote, arroba.................................. 0 1½
Cerveza, barril, y si viniere en botellas, cada 96 harán un barril... 0 12½
Charare (pescaditos), carga......... 0 9⅜
Chia, carga.................................. 0 12½
Chile colorado, suré y pasilla, arroba.................................. 0 1½
Chile verde, carga.................................. 0 9⅜
Chilpotle, arroba.................................. 0 1½
Chiltipiquin, arroba.................................. 0 1½
Chitle blanco, prieto ó chapopote, arroba.................................. 0 1½
Chivos, cada uno.................................. 0 6¼
Chocolate, arroba.................................. 0 1½
Chorizones, arroba.................................. 0 3⅛
Cinchas de todas clases y calidades, de lechuguilla, carga......... 0 9⅜
Cigarreras de vadana, de 12 docenas la gruesa.................................. 0 6¼
Ciruela pasada, arroba.................................. 0 3⅛
Cobre en bruto, labrado, nuevo y viejo.................................. 0 1½
Coco (fruta) carga.................................. 0 9⅜
Cocos apaches blancos y para sudaderos, carga.................................. 0 9½
Cola, arroba.................................. 0 1½
Comino limpio ó sucio, arroba...... 0 1⅛
Conservas en vasija grande ó chica, cada una.................................. 0 1½
Copal y copalillo, arroba............ 0 1½
Copalchi.................................. 0 1½
Corambres, el par.................................. 0 1½
Corderitos de leche.................................. 0 1½
Cordobanes.................................. 0 1½
Costales de Tlayacapam é Ixmiquilpan de todos tamaños y calides, carga.................................. 0 9⅜
Coyundas, docena.................................. 0 6¼
Cuartas de peal.................................. 0 1½
Cuerno, arroba.................................. 0 1½
Cueros de res ó ternera, secos ó frescos, cada uno.................. 0 1½
Cueros de cíbolo, cada uno......... 0 3⅛
Cueros de chivo ó cabra sin curtir, docena.................................. 0 1½
Cueros de venado, cada uno......... 0 1½
Culantro, arroba.................................. 0 1½
Cuñetes en lata y otras vasijas de cualquiera clase, arroba............ 0 6¼
Curvina (véase pescado).

D.

Dátil cubierto, pasado ó azucararado, arroba.................................. 0 1½
Dulces secos no expresados, arroba. 0 1½

E.

Escaleras de madera ordinaria, carga.................................. 0 9⅜
Escobas de palma ó popote, carga. 0 9⅜
Escobetas de todas clases, carga.... 0 9⅜
Esencias de anís, de ajenjo, de naranja, de toronjil, arroba... 0 12½
Espaldillas de puerco saladas ó curadas, arroba.................................. 0 3⅛
Estaño, de doce arrobas la carga... 0 12½
Extracto de palo de Campeche, arroba.................................. 0 3⅛
Estribos de guayacan, de madera ordinaria, de raíz ó aro, docena de pares...... 0 6¼

F.

Fideo, arroba.................................. 0 3⅛
Flor de naranjo seca ó fresca, Flor de tilia, arroba... 0 3⅛
Frijol, carga.................................. 0 12½
Frutas, cada dos huacales............ 0 9⅜
De las diversas clases que comprende la fruta, solo queda exenta del derecho municipal la manzana agridulce y la de cambray, así como aquellas fracciones pequeñas que se introducen, cuyo valor no llegue á dos pesos.
Frutilla para rosarios, arroba...... 0 3⅛
Fustes de la griega ó corrientes, docena.................................. 0 12½

G.

Gamuzas de venado, grandes ó chicas, docena.......... 0 6¼

Garabatos de mezquite ó tejocote, carga.......... 0 9⅜

Garbanzo ó garbanza, carga.......... 0 12½

Gengibre, arroba.......... 0 1½

Gitomate (verdura) cada dos huacales.......... 0 9⅜

Goma buena llamada arábiga..........
Id. id. de mezquite..........
Id. id. de cascalote..........
Id. id. de tecomaca..........
Id. id. otras no expresadas.......... } arroba... 0 1½

Grana, arroba.......... 0 12½

Granillo de trigo de todas clases, arroba.......... 0 3⅛

Greta, arroba.......... 0 1½

Guayabate, arroba.......... 0 3⅛

H.

Haba de todas clases, carga.......... 0 12½

Harina de trigo en greña ó comun de 14 arrobas la carga.......... 0 50

Harina de trigo flor, de 16 arrobas la carga.......... 0 80

Id. de cebada de 12@.
Id. de linaza, id..........
Id. de sagú, id..........
Id. de maíz, id.......... } carga..... 0 12½

Higo pasado, arroba.......... 0 3⅛

Hierro explotado de las minas de la República, y toda pieza de este metal construida en sus fábricas, cada ocho arrobas por bulto.......... 0 6¼

Hormas para zapatos, carga.......... 0 9⅜

Huevos, cada dos huacales.......... 0 9⅜

Hueva, arroba.......... 0 3⅛

Hule en pasta ó líquido, arroba.... 0 1½

J.

Jabon corriente, arroba.......... 0 1½

Idem idem de olor, arroba.......... 0 3⅛

Jalde, arroba.......... 0 3⅛

Jamon, arroba.......... 0 3⅛

Jáquimas de todas clases, de doce docenas la gruesa.......... 0 6¼

Jícaras blancas ó pintadas, carga.. 0 9⅜

L.

Lana en greña ó hilada, arroba..... 0 1½

Ladrillo de todas clases y tamaños, carga en burro, cada uno.......... 0 1½

Idem en mula, cada una.......... 0 3⅛

Si la introduccion se hiciere en carro, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mula que pueda contener, y así se verificará el cobro.

Lardo ó pudricion de tocino, arroba.......... 0 1½

Lazos ó reatas de todos tamaños y calidades, carga.......... 0 9⅜

Leche de cabra ó de vaca, cada jarra.......... 0 3⅛

Lechoncitos (cerdos), el par.......... 0 1½

Lengua salada de res, arroba.......... 0 3⅛

Lenteja, carga.......... 0 12½

Leña en mula, cada una.......... 0 3⅛

Idem en burro, cada uno.......... 0 1½

Si la introduccion se verificare en carro ó canoa, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mulas que puedan contener, y así se verificará el cobro.

Licores de todas clases en aguardiente, barril.......... 1 12½

Linaza, arroba.......... 0 1½

Liquidambar, arroba.......... 0 1½

Lisa (pescado), arroba.......... 0 1½

Longaniza, arroba.......... 0 1½

Loza fina, carga.......... 0 18¾

Loza de Tonalá, de Puebla y de otras fábricas, carga.......... 0 12½

Idem de Cuautitlan y demas corriente, carga.......... 0 6¼

M

Magistral de 12 arrobas, la carga... 0 12½

Maíz de dos fanegas, la carga.......... 0 6¼

Manganesa en piedra ó molida, la carga.......... 0 12½

Mantas de lechuguilla de todas clases, carga.......... 0 9⅜

Manteca de cerdo ó vaca, arroba.... 0 1½

Idem de cacao, arroba.......... 0 3⅛

Mantequilla, arroba.......... 0 3⅛

Melado, arroba.......... 0 1½

Mescal, el tres por ciento sobre su aforo.

Miel prieta, arroba.......... 0 1½

Mirra, arroba.......... 0 3⅛

Mistelas de todas clases en aguardiente, barril.......... 1 12½

Mostaza, arroba.......... 0 1½

Mulas cerreras, arrendadas ó de carga que se introduzcan para su venta, cada una.......... 0 12½

Muebles de madera ordinaria de todas clases, incluyéndose cucharas, molinillos, etc., etc., carga. 0 9⅜

Muitle, carga.......... 0 9⅜

Maderas.

Toda clase de maderas finas, cuya nomenclatura consta en los efectos que causan alcabala, por cada ocho arrobas	0	6¼
Las maderas de cedro, fresno y ayacahuitz, por cada doce arrobas	0	6¼

Maderas en bruto y piezas de esta materia, procedentes de Rio-frio ú Oriente.

Las canoas de trasporte, por cada cuatro varas de longitud	0	6¼
Las demas maderas en piezas grandes, como palos ó trozos para construir canoas, planchas, cuadrados, rodetes, tablones, vigas, antepechos, lumbrales, etc., que se conducen en balsas, cada tapestle se considerará como cuatro bultos, y cada bulto	0	6¼
Las maderas de jalocote y oyamel en piezas pequeñas, como viguetas, morillos, latas, tablas de techar, tablas de tripa, tablas judías, hojas aserradas de ocote y tejamanil, si se conduce en burro, cada uno	0	1½
En mula, cada una	0	3⅛
Las maderas de encino para construccion de carruajes y carros, si su conduccion se hiciese en burro, cada uno	0	6¼
En mula, cada una	0	12½

Si la introduccion se verificare en carro ó en canoa, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mula que pueda contener, y así se verificará el cobro.

N

Naipes, cada paquete de doce barajas	0	3⅛
Nieve, de 12 arrobas la carga	0	12½
Novillos, cada uno	0	18¾
Nueces del país, carga	0	9⅜

O

Ocre, arroba	0	1½
Ocrillo, arroba	0	1½
Orégano fino ó cimarron, arroba	0	1½
Otates, carga en burro, cada uno	0	1½
Id., carga en mula, cada una	0	3⅛
Ovejas viejas para matanza, cada una	0	6¼

P

Palo de tinte ó Campeche, arroba	0	1½
Palma, carga	0	9⅜
Panocha ó piloncillo, arroba	0	1½
Papa, carga	0	12½
Papel y carton de todas clases y toda manufactura de esta materia, cada bulto	0	6¼
Pastas de libros y toda clase de impresos, cada bulto	0	6¼
Pastas de harina, arroba	0	3⅛
Peales comunes hasta de 25 varas, cada uno	0	1½
Idem de Orizaba, hasta de 20 varas, cada uno	0	3⅛
Pepita de calabaza, melon, limpia ó peluda, carga	0	9⅜
Pepitoria de nuez, pepita, piñon ó cacahuate	0	9⅜
Pescado blanco y salpreso de todos tamaños, arroba	0	1½
Pescado seco de todas clases, arroba	0	1½
Pescado fresco de mar y otros mariscos, arroba	0	37½
Peines de palo y de cuerno, gruesa.	0	1½
Peinetas de cuerno, docena	0	3⅛
Id. de carey, docena	0	6¼
Peinetitas de cuerno, docena de pares	0	3⅛
Id. de carey, docena de pares	0	6¼
Petates de palma para embases y otros usos, carga	0	9⅜
Id. de tule de Xochimilco, carga en burro, cada uno	0	1½
Id. en mula, cada una	0	3⅛
Piedras para metates, cada cuatro.	0	3⅛
Id. de chispa, arroba	0	1½
Pieles de becerrillo maqueadas, cada una	0	3⅛
Id. de chivo curtidas, docena	0	6¼
Id. de cordero curtidas	0	6¼
Id. de nutria, curtidas ó sin curtir, cada una	0	6¼
Pieles de oso, cada una	0	3⅛
Id. de tígre, „	0	3⅛
Id. de venado sin curtir, docena	0	6¼
Id. de otros animales grandes curtidas, cada una	0	1½
Id. de otros animales chicos curtidas, docena	0	6¼
Pimienta gorda ó de Tabasco, arroba	0	1½
Piñon, carga	0	9⅜
Piña (fruta) carga	0	9⅜
Pita floja, „	0	9⅜
Plata pasta, cada barra	0	25
Plátano pasado ó asoleado, arroba.	0	1½
Plomo, carga	0	12½



Polvillo de Oaxaca, carga............ 0 12½
Pulque fino en burro „ 0 9⅜
Id. id. en mula, cada una............ 0 12½
Tlachique, cada dos cueros.......... 0 1½

PIEDRAS.

La de mampostear y otra cualquiera que no tenga corte, carga en burro, cada uno..................... 0 1½
En mula, cada una.................... 0 3⅛
Tepetate, cada docena................ 0 1½
Piedra de chiluca ó canteria, cualquiera que sea su corte y dimensiones que se introducen en carro, cada uno.......................... 0 12½
En canoa, cada una.................... 0 18¾

Q.

Quesito fresco, carga.................. 0 9⅜
Queso de adobera ó de cincho, arroba. 0 1½
Id. de tuna, carga...................... 0 9⅜

R.

Raiz de Jalapa, carga.................. 0 12½
Reatas de lechuguilla, carga. 0 9⅜
Rhom de Campeche, barril.......... 1 12½
Robalo (véase pescado).
Romero seco, carga en burro, cada uno.................................... 0 3⅛
Id. id. carga en mula, cada una.... 0 6¼

S.

Sacas mazorqueras, carga............ 0 9⅜
Sacatlascale „............... 0 9⅜
Sal-tierra „............... 0 9⅜
Sal de Araron, „ de Colima, „ de la Costa, „ de la mar, „ de las salinas de S. Luis } arroba 0 1½
Salatron, de 12 arrobas la carga... 0 12½
Salitre „ „ „ 0 12½
Sebo de todas clases, arroba......... 0 1½
Seda en greña ó torcida „............ 0 6¼
Semilla de alfalfa, carga............. 0 12½
„ de nabo ó mostaza cimarrona, carga. 0 12½
„ de cebolla, carga............... 0 12½
Sidra, barril.............................. 0 25
Sillas de montar, comunes, cada una 0 3⅛
Sobrenjalmas de marca ó media marca, carga 0 9⅜
Sombreros de Palma, carga.......... 0 9⅜
„ de lana, docena................ 0 6¼
Sombra parda, arroba.................. 0 1½
Suelas, cada una....,.................. 0 6¼
Sulfato de fierro, carga............... 0 12½

T.

Tabaco, de seis arrobas el bulto.... 0 6¼
Tacamachin (véase pescado).
Talegas de malva ó ixtle, carga.... 0 9⅜
Tamarindo „...... 0 12½
Té „...... 0 9⅜
Tecomates blancos ó pintados „..... 0 9¾
Tejidos de algodon y lana, ó de mezcla de estas materias, hasta de seis arrobas el bulto............ 0 6¼
Tejidos de seda pura ó mezclada de otras materias, hasta de seis arrobas el bulto 0 18¾
Tequesquite de todas clases, carga. 0 9⅜
Teja de canal y plana, elaboradas en México, carga en burro, cada uno. 0 1½
Id. en mula, cada una................ 0 3⅛
Terneras y becerros de un año arriba, cada uno.......................... 0 12½
Tescalama, arroba...................... 0 3⅛
Tierra roja, carga....................... 0 9⅜
Timbres, cada uno...................... 0 1½
Tompeates de todos tamaños, carga 0 6¼
Toros, bueyes y novillos, cada uno. 0 18¾
Tomate, carga............................ 0 9⅜
Trementina, arroba..................... 0 1½
Trigo en grano, carga................. 0 12½
Trigo de centeno „ 0 6¼
Truchas (pescado), arroba............ 0 6¼

U.

Uvate, arroba............................. 0 6¼
Uva fresca, carga....................... 0 9⅜

V.

Vacas con cria ó sin ella, cada una, 0 18¾
Vainilla buena, arroba................ 0 6¼
Valeriana seca ó fresca, carga...... 0 9⅜
Vaquetas, cada una.................... 0 3⅛
Venados grandes ó chicos, cada uno 0 6¼
Vinagre de todas clases, barril...... 0 6¼
Vino y aguardiente de Parras y de las otras viñas del país, Idem de tuna, Id. de peron y otras frutas. } barril 0 50
Verdura de todas clases, carga en burro, cada uno...................... 0 1½
Idem en mula, cada una............. 0 3⅛
La que se conduce en canoa, se graduará proporcionalmente la carga de mula que pueda contener, y se exigirá el derecho de 3⅛ centavos que paga la carga de mula.
Vidrio de fábrica nacional, toda clase de bultos........................ 0 6¼

Y.

Yerba de Puebla, carga	0	12½
Yesca buena en lonja ó pedacería, libra	0	1½
Yeso calcinado ó en piedra, carga,	0	12½

Z.

Zaleas curtidas, docena	0	6¼
Idem sin curtir ó morriña, carga	0	9⅜
Zarzaparrilla, arroba	0	1½
Zapatos de timbre, gamuza ó vaqueta, docena de pares	0	3⅛
Zumo de peron y otros frutos, barril	0	6¼

EFECTOS EXTRANJEROS.

Aguardiente de todas clases, en barril, cada uno	3	0
Idem idem idem en botellas, cada caja	0	37½
Cerveza y sidra en barriles, cada uno	3	12½
Idem idem en botellas, cada caja	0	39
Licores de todas clases, idem	0	37½
Vino de todas clases en barriles, cada uno	3	0
Idem idem en botellas, cada caja	0	37½
Vinagre en barriles, cada uno	1	56¼
Idem en botellas, cada caja	0	19½

Cada bulto de abarrotes de efectos extranjeros de los mencionados en esta tarifa, pagará además veinticinco centavos: la misma cuota pagará cada uno de los bultos de á ocho arrobas de los otros efectos extranjeros conocidos con el nombre de abarrotes: todos los demas efectos extranjeros, pagarán cincuenta centavos por bulto. La maquinaria pagará por cada bulto de á ocho arrobas, doce y medio centavos.

Todos y cualesquiera privilegios ó exenciones expedidos bajo cualquier forma para libertar del pago de derechos á diversos productos ó efectos, no alcanzan al del derecho municipal establecido en esta tarifa, que se satisfará, sin embargo de esas concesiones.

Los efectos de las clases expresadas en esta tarifa que, como los ladrillos, naipes y otros, se fabrican tambien dentro de la capital, quedan sujetos al pago de los derechos municipales, que se arreglará por igualas en la aduana, de la misma manera que para la exaccion de los derechos de alcabala.

Los efectos cuyo valor no exceda de dos pesos, que se introduzcan en hombros de hombre y pertenezcan al mismo conductor, quedan libres de derecho municipal.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Reforma.—México, Marzo 31 de 1862.—*Doblado.*

"*BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el dia 11 de Diciembre del año próximo pasado se concluyó y firmó en esta ciudad, por medió de los plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una convencion postal entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, en la forma y tenor siguiente:

Convencion postal entre los Estados Unidos Mexicanos, y los Estados Unidos de América.

Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, deseando estrechar las relaciones amistosas que existen entre los dos países, y facilitar la trasmision pronta y regular de la correspondencia entre sus respectivos territorios, han determinado celebrar una convencion postal, y han nombrado como sus plenipotenciarios, á saber:

El Presidente de los Estados Unidos mexicanos, á Sebastian Lerdo de Tejada, ciudadano de los mismos Estados, y diputado al Congreso de la Union: y

El Presidente de los Estados Unidos de América, á Tomás Corwin, ciudadano de los Estados Unidos, y su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del gobierno mexicano.

Quienes, despues de haberse comunicado recíprocamente sus respectivos plenos poderes, hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1°. Se cobrará por todas las cartas, gacetas, revistas, ú otras publicaciones periódicas, folletos impresos ú otros impresos, ya sean conducidos por buques de los Estados Unidos mexicanos, ó de los Estados Unidos de América, entre un puerto de México, y un puerto de los Estados

Unidos de América, los siguientes portes de mar, á saber:

1° Por todas las cartas que no excedan de media onza de peso, el porte de siete centavos; y por todas las cartas que pesen mas da media onza, el porte adicional de siete centavos por cada media onza adicional ó fraccion de ella.

2.° Por cada gaceta, diaria, ó no diaria, el porte de un centavo.

3.° Por las revistas ú otras publicaciones periódicas, folletos impresos ú otros impresos, el porte de un centvo por cada onza ó fraccion de una onza de peso.

Dichas gacetas, revistas ú otras publicaciones periódicas, folletos impresos ú otros impresos, deberán enviarse con fajas ó cubiertas angostas, abiertas por los lados ó extremos, para que puedan fácilmente examinarse, sujetándose á las leyes y reglamentos de cada país respectivamente.

Art. 2° Las oficinas de correos de los Estados Unidos mexicanos, cobrarán por todas las cartas, gacetas, folletos impresos ú otros impresos, puestos en el correo de México, y enviados por mar á los Estados Unidos, los portes de tierra que están establecidos ahora, ó que puedan establecerse en lo sucesivo por las leyes de México, y el porte de mar prescrito en el artículo primero, cuyos portes de tierra y de mar se combinarán en un solo porte, que se pagará siempre adelantado.

Este pago adelantado se certificará por medio de los sellos correspondientes de las oficinas de correos de los Estados Unidos mexicanos, y pertenecerá exclusivamente á México.

Las oficinas de correos de los Estados Unidos de América, cobrarán por todas las cartas, gacetas, folletos impresos ú otros impresos, puestos en el correo de los Estados Unidos, y enviados por mar á México, ya sea por buques de los Estados Unidos ó de México, los portes de tierra que están establecidos ahora, ó que puedan establecerse en lo sucesivo por las leyes de los Estados Unidos, y el porte de mar prescrito en el artículo primero, cuyos portes de tierra y de mar se combinarán en un solo porte, que se pagará siempre adelantado.

Este pago adelantado se certificará por medio de los sellos correspondientes de las oficinas de correos de los Estados Unidos y pertenecerá exclusivamente á los Estados Unidos de América.

Art. 3° Por todas las cartas, gacetas, folletos impresos ú otros impresos, que se reciban en México de los Estados Unidos de América por mar, cobrará México los portes de tierra que están establecidos ahora ó que puedan establecerse en lo sucesivo por las leyes de México, cuyos portes se exigirán en el lugar del destino, y pertenecerán exclusivamente á México; y vice versa, por todas las cartas, gacetas, folletos impresos ú otros impresos, que se reciban en los Estados Unidos de América de México por mar, cobrarán los Estados Unidos los portes de tierra que están establecidos ahora ó que puedan establecerse en lo sucesivo por las leyes de los Estados Unidos, cuyos portes se exigirán en el lugar del destino, y pertenecerán exclusivamente á los Estados Unidos de América.

Art. 4° Por todas las cartas, gacetas, folletos impresos ú otros impresos, puestos en el correo en los Estados Unidos Mexicanos, y dirigidos á algun lugar de los Estados Unidos de América, ó vice versa, cuando no sean enviados por mar, se cobrará el porte de tierra del país de que procedan, cuyo porte se pagará adelantado, y se cobrará el porte de tierra del país que los reciba, cuyo porte se pagará en el lugar de su destino.

Tales portes pertenecerán respectivamente al país que los cobre.

Art. 5° Todas las cartas, gacetas, folletos impresos ú otros impresos, puestos en el correo de uno de los dos países para el otro, ó recibidos en un país del otro, ya sean enviados por tierra ó por mar, estarán libres de cualquiera detencion ó inspeccion y en el primer caso serán enviados por los medios más violentos á su destino, y en el otro caso entregados prontamente á las personas á quienes sean dirigidos, estando sujetos en su trasmision á las leyes y reglamentos de cada país respectivamente.

Art. 6° Tan pronto como los vapores ú otros paquetes correos, con bandera de cualquiera de las dos partes contratantes, hayan comenzado á correr entre sus respectivos puertos de entrada, bien sea con subvencion de México ó de los Estados Unidos, las partes contratantes recibirán en dichos puertos toda la correspondencia y la remitirán segun vaya dirigida, siempre que su destino sea para alguna oficina regular de correos de cualquiera de los dos países, cobrando solamente los portes establecidos por la presente convencion.

Las balijas para México se cerrarán á intervalos regulares en las oficinas de correos de los Estados Unidos de América, despachándolas para los puertos de México; y del mismo modo, las balijas para los

Estados Unidos se cerrarán á intervalos regulares en las oficinas de correos de México, despachándolas para los puertos de los Estados Unidos.

Art. 7° Los Estados Unidos de América convienen en conceder á los Estados Unidos Mexicanos el tránsito en balijas cerradas, libres de cualquiera porte, derechos, impuestos, detencion ó exámen, por medio de los Estados Unidos de América ó de alguna de sus posesiones ó territorios, de las cartas, gacetas, folletos impresos ú otros impresos, enviados de los Estados Unidos Mexicanos, ó de alguna de sus posesiones ó territorios, para alguna otra posesion ó territorio mexicano, ó para algun país extranjero, ó de algun país extranjero, ó posesion ó territorio mexicano para los Estados Unidos Mexicanos, sus posesiones ó territorios.

Un empleado de correos de México podrá acompañar las balijas cerradas en su tránsito.

Los Estados Unidos mexicanos, por su parte convienen en conceder á los Estados Unidos de América el tránsito en balijas cerradas, libres de cualquiera porte, derechos, impuestos, detencion ó exámen, por medio de los Estados Unidos mexicanos ó alguna de sus posesiones ó territorios, de las cartas, gacetas, folletos impresos ú otros impresos, enviados de los Estados Unidos de América, ó de alguna de sus posesiones ó territorios, para alguna otra posesion ó territorio de los Estados Unidos de América, ó para algun país extranjero, ó de algun país extranjero, ó posesion ó territorio de los Estados Unidos de América, para los Estados Unidos de América, sus posesiones ó territorios.

Un empleado de correos de los Estados Unidos de América, podrá acompañar las balijas cerradas en su tránsito.

Art. 8° Los medios de hacer el tránsito de las balijas cerradas, con arreglo á las estipulaciones del artículo sétimo de la presente convencion, se arreglarán entre las administraciones generales de correos de dos paises, sujetándose á la aprobacion de cada gobierno respectivamente.

Art. 9° En el caso desgraciado de guerra entre las dos naciones, el servicio de las dos administraciones de correos continuará sin impedimento ni molestia, hasta seis semanas despues de que se haga por parte de uno de los dos gobiernos, y se entregue al otro la notificacion de que se suspende el servicio, y en tal caso, se permitirá que los paquetes correos de los dos paises retornen libremente y bajo especial proteccion á sus puertos respectivos.

Art. 10. Se comunicarán los respectivos reglamentos de correos, así como la tarifa de los portes de cada una de las partes contratantes; y todos los puntos de pormenores que se originen de las estipulaciones de esta Convencion, se determinarán entre las administraciones generales de correos de las dos Repúblicas, tan pronto como fuere posible, despues del cange de las ratificaciones de la presente Convencion.

Igualmente se conviene en que todas las medidas de los pormenores indicados en este artículo, podrán modificarse por las dos administraciones generales de correos, siempre que dichas administraciones resuelvan por mútuo consentimiento que tales modificaciones sean benéficas al servicio de correos de los países, y México se propone rebajar sus tarifas actuales de portes de tierra tan pronto como lo permitan sus medios de trasporte interior.

Art. 11. La presente convencion continuará en vigor hasta que sea abrogada por mútuo consentimiento de las dos partes contratantes, ó hasta que una de ellas haya dado aviso á la otra de su deseo de abrogarla, con doce meses de anticipacion.

Art. 12. Esta Convencion será ratificada con arreglo á las Constituciones de los dos países, y las ratificaciones se cangearán en la ciudad de México, dentro de seis meses de esta fecha, ó ántes, si fuere posible.

En testimonio de lo cual, nosotros los plenipotenciarios de los Estados Unidos mexicanos y de los Estados Unidos de América, firmamos y sellamos la presente.

Hecha en la ciudad de México el dia once de Diciembre del año de Nuestro Señor, mil ochocientos sesenta y uno; el cuadragésimo primero de la independencia de los Estados Unidos mexicanos, y el octogésimo sexto de la de los Estados Unidos de América.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—(L. S.)—*Thomas Corwin.*—(L. S.)

Que la precedente Convencion fué aprobada el dia quince del mismo Diciembre por el Congreso de los Estados Unidos mexicanos.

Que tambien fué aprobada el dia diez de Febrero del presente año por el Senado de los Estados Unidos de América, y ratificada el dia diez y siete de dicho mes de Febrero por el Presidente de los mismos Estados.

Que en tal virtud, la ratifiqué en estos términos:—Yo, Benito Juaréz, Presidente de los Estados Unidos mexicanos, ratifico, acepto y confirmo la misma Convencion, prometiendo observarla fielmente, sin permitir que se contravenga á ella en manera alguna. En fé de lo cual, la he firmado de mi mano, mandando sellarla con el gran sello de la nacion y refrendarla por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Nacional de México, á los veinte dias del mes de Mayo del año del Señor, mil ochocientos sesenta y dos, cuadragésimo segundo de la Independencia de la Nacion. *Benito Juarez.—Manuel Doblado.*

Y que el mismo dia veinte del presente Mayo fueron cangeadas las ratificaciones en esta ciudad.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en México, á 23 de Mayo de 1862.—*Benito Juarez.* —Al C. Manuel Doblado, Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.»

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

México, Mayo 23 de 1862.—*Doblado.*

El Presidente de la República se ha servido dirigirme la ley que sigue:

«*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el dia once de Diciembre del año próximo pasado se concluyó y firmó en esta ciudad, por medio de los plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, un tratado de extradicion entre los Estados Unidos mexicanos y los Estados Unidos de América, en la forma y tenor siguiente:

Tratado entre los Estados Unidos mexicanos y los Estados Unidos de América, para la extradicion de criminales.

Los Estados Unidos mexicanos y los Estados Unidos de América, habiendo juzgado conveniente para la mejor administracion de justicia, y para evitar crímenes dentro de sus respectivos territorios y jurisdicciones, que las personas acusadas de los crímenes que se enumeran en seguida, siendo fugitivas de la justicia, sean bajo ciertas circunstancias recíprocamente entregadas, han determinado celebrar un tratado con tal objeto, y han nombrado como sus respectivos Plenipotenciarios, á saber:

El Presidente de los Estados Unidos mexicanos, á Sebastian Lerdo de Tejada, ciudadano de los mismos Estados y diputado al Congreso de la Union; y

El Presidente de los Estados Unidos de América, á Tomás Corwin, ciudadano de los Estados Unidos, y su enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del gobierno mexicano.

Quienes, despues de haberse comunicado recíprocamente sus respectivos plenos poderes, hallándose en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° Convienen las partes contratantes en que, haciéndose la requisicion en su nombre, por medio de sus agentes diplomáticos respectivos, entregarán á la justicia las personas acusadas de los crímenes enumerados en el artículo tercero de este tratado, cometidos dentro de la jurisdiccion de la parte demandante, y que hayan buscado asilo ó se encuentren de los territorios en la otra.

Bien entendido, que esto solo tendrá lugar, cuando el hecho de la perpetracion del crímen se evidencíe de tal manera, que segun las leyes del país donde se encuentren las personas fugitivas ó acusadas, serian legítimamente arrestadas y enjuiciadas si en él se hubiese cometido el crímen.

Art. 2° En el caso de crímenes cometidos en los Estados ó Territorios fronterizos de las dos partes contratantes, podrá hacerse la requisicion por medio de los agentes diplomáticos respectivos, ó por medio de la primera autoridad civil ó judicial de los distritos ó partidos de los límites de la frontera, que para ese objeto pueda estar debidamente autorizada por la principal autoridad civil de los mismos Estados ó territorios fronterizos ó cuando por alguna causa esté suspensa la autoridad civil del Estado ó territorio, por medio del jefe superior militar que mande el mismo Estado ó territorio.

Art. 3.° Serán entregadas con arreglo á lo dispuesto en este tratado, las personas acusadas como principales, auxiliares ó cómplices de alguno de los crímenes siguientes, á saber: el homicidio voluntario, incluyendo el asesinato, el parricidio el infanticidio y el envenenamiento: el asalto con intencion de cometer homicidio: la mutilacion, la piratería, el incendio: el rapto, el plagio, definiéndolo, el aprehender y llevar consigo á una perso-

na libre por fuerza ó engaño; la falsificacion, incluyendo el hacer, ó forjar, ó introducir á sabiendas, ó poner en circulacion la moneda falsa, ó billetes de banco, u otro papel corriente como moneda con intencion de defraudar alguna persona ó personas; la introduccion ó fabricacion de instrumentos para hacer moneda falsa, ó billetes de banco, ú otro papel corriente como moneda; la apropiacion ó peculado de caudales públicos. ó la apropiacion hecha por alguna persona ó personas empleadas ó asalariadas, con perjuicio de sus principales; de robo, definiéndolo el tomar de la persona de otro con fuerza ó intencion criminal, efectos ó moneda de cualquiera valor, por medio de violencia ó intimidacion; el allanamiento, entendiéndose por esto el descerrajar ó forzar é introducirse á la casa de otro con intencion criminal, y el crímen de abigeato ó ratería de efectos y bienes muebles de valor de veinticinco pesos, ó más, cuando este crímen se cometa dentro de los Estados ó territorios fronterizos de las partes contratantes.

Art. 4.° Por parte de cada país, la extradicion de los fugitivos de la justicia solo se podrá hacer por órden del ejecutivo del mismo, excepto el caso de crímenes cometidos dentro de los límites de los Estados ó territorios fronterizos, en cuyo último caso, la extradicion se podrá ordenar por la principal autoridad civil ó judicial de los distritos ó partidos de los límites de la frontera, que para ese objeto pueda estar debidamente autorizada por la principal autoridad civil de los mismos Estados ó territorios; ó cuando por alguna causa esté suspensa la autoridad civil del Estado ó territorio, se podrá ordenar la extradicion por el jefe superior militar que mande el mismo Estado ó territorrio.

Art. 5.° Todos los gastos de la detencion y extradicion, ejecutadas en virtud de las disposiciones precedentes, serán erogados y pagados por el gobierno, ó la autoridad del Estado ó territorio fronterizo, en cuyo nombre haya sido hecha la requisicion.

Art. 6° Las disposiciones del presente tratado de ningun modo se aplicarán á los crímenes ó delitos de un carácter puramente político; tampoco comprenden la devolucion de los esclavos fugitivos, ni la entrega de los criminales que hayan tenido la condicion de esclavos en el lugar en donde se cometió el delito, al tiempo de cometerlo, estando esto expresamente prohibido por la Constitucion de México; tampoco se aplicarán de ningun modo las disposiciones del presente tratado, á los crímenes enumerados en el artículo tercero cometidos ántes de la fecha del cange y ratificaciones del mismo.

Ninguna de las partes contratantes queda obligada por las estipulaciones de este tratado á hacer la extradicion de sus propios ciudadanos.

Art. 7.° Este tratado continuará en vigor hasta que sea abrogado por las partes contratantes, ó por una de ellas: pero no podrá ser abrogado sino por mútuo conocimiento, á menos que la parte que desee abrogarlo dé aviso á la otra con doce meses de anticipacion.

Art. 8° El presente tratado será ratificado con arreglo á las Constituciones de los dos países, y las ratificaciones se cangearán en la ciudad de México, dentro de seis meses de esta fecha, ó ántes, si fuere posible.

En testimonio de lo cual, nosotros, los plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, hemos firmado y sellado el presente.

Hecho en la ciudad de México, el dia once de Diciembre del año de Nuestro Señor mil ochocientos sesenta y uno; el cuadragésimo primero de la Independencia de los Estados Unidos Méxicanos, y el octogésimo sexto de la de los Estados Unidos de América.—*Sebastian Lerdo de Tejada.* (L. S.)—*Thomas Corwin.* (L. S.)

Que el presente tratado fué aprobado el dia quince del mismo Diciembre por el Congreso de los Estados Unidos mexicanos.

Que tambien fué aprobado el nueve de Abril del presente año por el Senado de los Estados Unidos de América, y ratificado por el presidente de los mismos Estados el dia once de dicho mes de Abril, con la única enmienda de suprimir en el artículo tercero estas palabras:—"ó la apropiacion hecha por alguna persona ó personas empleadas ó asalariadas, con perjuicio de sus principales".

Que en tal virtud, lo ratifiqué en estos términos:—"Yo, Benito Juarez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido; admito la modificacion hecha por el mismo tratado por el Senado de los Estados Unidos de América, y con ella lo ratifico, acepto y confirmo, prometiendo observarlo fielmente, sin permitir que se contravenga á él en manera alguna.—En fé de lo cual, lo he firmado de

mi mano, mandando sellarlo con el gran sello de la Nacion y refrendarlo por el ministro de Relaciones Exteriores en el Palacio Nacional de México, á los veinte dias del mes de Mayo del año del Señor mil ochocientos sesenta y dos, cuadragésimo segundo de la Independencia de la Nacion.—*Benito Juarez.—Manuel Doblado.*"

Y que el mismo dia veinte del presente Mayo fueron cangeadas las ratificaciones en esta ciudad.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

México, Mayo 23 de 1862.—*Doblado.*

Ministerio de Guerra y Marina... Seccion 1ª—Al C. general Jesus Gonzalez Ortega, entre otras cosas digo con esta fecha lo que sigue:

"Habiendo cambiado, por consecuencia del triunfo obtenido sobre el ejército invasor el dia 5 del presente mes las circunstancias que motivaron la expedicion de la suprema disposicion de 3 de Enero y de 19 del mes anterior, el ciudadano presidente ha tenido á bien ordenar, que queden sin efecto las expresadas resoluciones relativas, la primera á la unidad del mando político, civil y militar que confió á vd. en los Estados de San Luis Potosí y Aguascalientes, y la segunda á la formacion de un ejército en el interior, á cuyo efecto se encomendó á vd. el mando de las fuerzas de los Estados de Jalisco, Sinaloa, San Luis Potosí, Aguascalientes y Zacatecas."

Y lo inserto á vd para su conocimiento y fines consiguientes, añadiéndole que no debiendo por esto demorarse la marcha de las fuerzas designadas á su Estado, y si bien por el contrario siendo la intencion del ciudadano presidente apresurar esa marcha, excita á su patriotismo para que con la mayor actividad haga que tenga su debido cumplimiento lo prevenido en el decreto de 17 de Diciembre último, sin perjuicio de seguir organizando mayor número de fuerzas, á fin de auxiliar en caso necesario, al supremo gobierno en la vigorosa resistencia que se propone hacer al ejército invasor.

Libertad y reforma. México, Mayo 13 de 1862.—*Blanco.*—Ciudadano gobernador del Estado de Aguascalientes.

MANIFIESTO de los representantes del Estado de Durango, á los pueblos del mismo.

CONCIUDADANOS:

La legislatura al cerrar el segundo período de sus sesiones ordinarias, cumple con la obligacion de poner á sus comitentes al tanto de los trabajos impendidos en la reorganizacion de los ramos de la administracion pública del Estado, porque en el sistema que nos rige pesa el imprescindible deber en los mandatarios públicos, de dar cuenta de sus operaciones á los pueblos que depositaron en ellos su confianza, para mejorar su destino.

Una impresion acerbísima y exasperante se experimenta cuando incidentes imprevistos y azarosos, vienen á enervar la accion decididamente empleada en el desempeño de una mision importante: igual á la de los representantes que llevan la voz al palpar la triste imposibilidad de augurar al Estado largos dias de prosperidad y de ventura. El Congreso actual vió en su mano el augusto poder de dictar las leyes en una crísis sobremanera desgraciada, y aunque poco es lo que ha podido hacer en obsequio de sus obligaciones, no es al Poder Legislativo á quien debe culparse de la escasez de resultados en sus constantes y bien intencionados esfuerzos, puesto que nada ha omitido para hacerlos fecundos.

Apénas habia recuperádose, despues de una sangrienta y desastrosa lucha, la independencia de los Estados de la confederacion mexicana y la facultad de proveer por sí mismos á su régimen interior, cuando fué llamada esta legislatura á presidir los destinos de los duranguenses. Notablemente estaban resintiéndose todavía los funestos efectos del sistema de centralizacion, cuya perniciosa influencia era forzoso trascendiera á todos los ramos de la administracion del Estado: era así difícil la tarea del Congreso: se necesitaba para cumplirla una voluntad firme y abnegada, una recta intencion desinteresada y patriótica.

En medio de las incalculables dificultades con que la legislatura ha tenido que luchar desde su instalacion, no ha dejado de ocuparse con asiduidad en dictar las providencias que exigian los diversos ra-

mos administrativos, y que tienden á mejorar la suerte de sus compatriotas. El arreglo en la administracion de los fondos públicos, la absoluta necesidad de hacer en ellos las posibles economías, que evitando su completo derrochamiento, estableciesen además el órden en su distribucion, que se hallaba enteramente olvidado: la deuda interior, la regularizacion en la administracion de justicia, la educacion de la juventud, la instruccion secundaria, la beneficencia pública, todo esto ha merecido su particular atencion. ¿Era indispensable impedir á las guerrillas que atravesando las poblaciones de Durango, poco despues de pacificado, las gravasen con préstamos y exacciones que no hacian mas que eternizar los desórdenes y reproducir los abusos del anterior régimen? El Congreso decretó la abolicion de tales impuestos y gravámenes. ¿Era notoria la infraccion del Código fundamental por algunas autoridades que mandaban aprehender á los ciudadanos pacíficos y laboriosos para completar las filas de la fuerza armada? El Congreso acogia en el acto las quejas de los agraviados y dictaba las medidas oportunas para remediar tales abusos. ¿Se veian los ciudadanos sujetos á ser juzgados por leyes excepcionales que no les daban las garantías que protegen la inocencia? El Congreso dictó disposiciones para hacer cesar las arbitrariedades, que era la consecuencia necesaria de los procedimientos que ellas establecieron. ¿Pareció conveniente á la Cámara abolir los derechos con que gravaba á los pueblos el cumplimiento de la ley reformista del registro civil? El Congreso los abolió. Ultimamente la legislatura ha estado siempre dispuesta á escuchar los justos reclamos de sus comitentes y á procurar su bienestar.

El ejecutivo, lo mismo que los habitantes de la capital y los pueblos todos del Estado, testigos son de la actividad y rectitud de los procedimientos del Congreso, no menos que del anhelo patriótico con que ha cooperado á la accion del gobierno en las emergencias públicas; así fué que en Julio del año anterior, persuadido por los datos oficiales que el ejecutivo mismo le ministraba, de que la invasion que se temia de los bandidos de Alica, no fuera quimérica, ántes bien muy funesta para Durango, tuvo la penosa necesidad de decretar un préstamo de cerca de ochenta mil pesos, y dictó asimismo las disposiciones conducentes á la organizacion de fuerzas bastantes para repeler aquella agresion, que por fortuna no se verificó.

Ha tenido sin embargo que deplorar la legislatura, que el ejecutivo no haya puesto en ejercicio su derecho de iniciativa, ni tomado la parte activa que le corresponde en las deliberaciones de la Cámara, teniendo la ciencia de los hechos y debiendo abundar en deseos paternales y filantrópicos en pro de los pueblos que le dieron su voto de confianza. De sentirse tambien ha sido que las altas atenciones del primer magistrado de Durango, no le hayan permitido presentar al Congreso la Memoria sobre los ramos de la administracion pública que la Constitucion le exige, y que por tan interesante para los trabajos legislativos aguardaban con ahínco sus representantes.

Estos prueban igualmente el sentimiento de que las circunstancias anormales que complican la situacion de la República, hayan servido de rémora al complemento de algunas leyes orgánicas que tenian ya desarrolladas, y cuya conveniencia para el actual órden de cosas es incuestionable; tales son: la que determina la hacienda del Estado; la de reforma de la Constitucion; la de jurados y la del régimen interior de los pueblos; pero era indispensable que armonizasen con las que en el mismo sentido debió expedir la asamblea nacional, y ha sido inevitable tambien reservarlas, para mejor tiempo.

Bien instruidos estais, compatriotas, de los graves acontecimientos para México, que han tenido lugar poco hace. Los comisarios de Napoleon III, violando con perfidia los preliminares de la Soledad, y separándose de sus aliados la Inglaterra y España, han atentado al derecho y á la soberanía de nuestra patria, declarando el rompimiento de las hostilidades, y preparándose, con la proteccion que le dispensa al renegado mexicano que viene haciendo entre ellos el papel de Judas, á encender la guerra civil apénas extinguida. No se ocultaban á la penetracion de la legislatura las miras hostiles de las potencias invasoras, por mas que intentaran encubrirlas: temió siempre desde su aparicion en nuestras playas, que el resultado final de la expedicion habia de ser el de la guerra, porque no podia persuadirse que firmada en Lóndres la convencion de 31 de Octubre último, y habiendo abordado en Veracruz sus escuadras, abandonásen nuestras costas sin desarrollar el plan que de antemano habian concedido y obligádose tan solemnemente á cumplir: por eso desde los primeros anuncios de guerra, señaló el contingente con que Durango coad-

yuvara por de pronto á la accion del gobierno general, reservándose á armar á todos sus habitantes y hacer cuantos sacrificios fueran posibles por conservar incólume su nacionalidad.

Así como el gobierno de la Union, la legislatura, secundando los dignos esfuerzos del presidente de la República, ha proporcionado al Ejecutivo con la oportunidad que el caso exigía, los recursos necesarios para la salida de las fuerzas, hasta su arribo al teatro de las operaciones. Sabido que el presupuesto de los gastos hasta poner nuestra brigada frente á los invasores, importaba poco mas de doce mil pesos, y á pesar de que los pueblos están ya agobiados bajo el peso de los sacrificios á que se han visto obligados por las circunstancias que atravesamos, la legislatura sin embargo debiendo no escatimar á las fuerzas los recursos suficientes, acordó aun mas de los que se creian estrictamente necesarios. El medio por ciento decretado sobre capitales del Estado, arroja de sí mayor cantidad que la acordada de pronto al Ejecutivo para que movilice su brigada, cuyos recursos están exclusivamente destinados al sostenimiento de la guerra á que se nos provoca. Sucesivamente nuestros patriotas hermanos proporcionarán entusiastas sus últimos recursos, y sabrán sacrificar heróicamente sus vidas en las aras de la patria, por la conservacion de nuestros mas caros intereses; la libertad, la independencia y la nacionalidad mexicana.

El Congreso lo espera así ciegamente de vosotros, hijos de Durango, y se excusa por lo mismo de excitar vuestro ardiente patriotismo, porque os haria una injuria si pusiera en duda por un momento vuestra abnegacion y civismo, porque sabe que preferireis la muerte á la pérdida de vuestro país.

La Legislatura fiada en el buen derecho de su justa causa, se persuade íntimamente que la patria conquistada por la sangre de nuestros mayores, no perecerá miéntras alentemos sus hijos un ligero soplo de la vida.

Pueblos del Estado: agrupémonos con nuestros hermanos, y salvaremos á México, porque es la sepultura de nuestros padres, la cuna de nuestros hijos, la esperanza de nuestro porvenir, la inmortalidad de nuestros héroes; por que es nuestro amor, por que es nuestra patria. Podrán nuestros pérfidos invasores sepultarnos para siempre en impenetrables y oscuros calabozos, someternos á los mas horribles tormentos, arrastrarnos á los suplicios mas cruentos, quitarnos por último la vida; pero no podrán impedir que si no nuestros lábios, al ménos nuestro corazon moribundo, murmure las sagradas palabras de *justicia, libertad, independencia y patria.*

Durango, Abril 30 de 1862.—*Eduardo Escárzaga*, diputado presidente.—*Agustin Leyva*, diputado vicepresidente.—*Pedro Olvera.—Mariano Campillo—Vicente Bocanegra.—Eduardo Casso López.—Celestino Mendarózqueta.—Genaro I. Leyva*, diputado secretario.—*Felipe P. Gavilan*, diputado secretario."

La Diputacion Permanente del Congreso de Durango, á los habitantes del Estado,

Conciudadanos:

Corrió ya en las cumbres de Aculzingo la sangre mexicana mezclada con la de los pérfidos soldados de Napoleon III: los hijos de México con su patriótico denuedo, han probado á los alevosos invasores, á los que intentan villanamente conquistarnos, que no puede profanarse sin peligro el suelo de un país libre é independiente.

Por demás es repetiros las nuevas perfidias con que los comisarios de la culta Francia, cubriéndose de oprobio, han encendido la guerra inícua para restablecer el partido del retroceso, del oscurantismo y de la esclavitud, y fundar despues un trono extranjero, dorado ensueño de sus bastardas ambiciones.

A vista de hechos tan inauditos y escandalosos, el grito de alarma ha resonado en los ángulos de la República: nuestros hermanos llenos de indignacion al persuadirse de la imponderable felonía conque extraños invasores atentan á nuestra nacionalidad, ardiendo en amor patrio se aprestan al mas encarnizado combate.

Entre una gloriosa muerte por conservar la integridad è independencia de nuestra patria, y la oprobiosa servidumbre bajo el despótico yugo extranjero, no pueden titubear en elegir los hijos de Hidalgo y de Morelos, los que supieron consumar con heróica constancia su gloriosa emancipacion, y lograron más tarde conquistar la reforma.

Aquellos que entre vosotros no fueren animados de un espíritu noble, y léjos de estar prontos á inmolarse por la salvacion de su madre comun, quieran convertirse en siervos abyectos del tirano invasor; los que abrigando sentimientos tan infamante juzguen posible que de su esclavitud y en

vilecimiento resulte en su provecho un porvenir próspero y venturoso, tales menguados no pueden llamarse mexicanos, por que deshonrarian su nombre dejando de ser libres, y no es á ellos sin duda á quien nos dirigimos. Excitamos el patriotismo de los verdaderos y leales hijos de Durango, que comprenden lo que vale su libertad, su ser político, su honor nacional, y no dudamos de su decision y entusiasmo, de su abnegacion y heroicidad en la lucha á muerte á que se nos provoca.

¡Ea, pues, conciudadanos! Sonó la hora de vengar la atroz injuria inferida á México por nuestros aleves agresores: no perdamos tiempo en alzarnos imponentes en defensa de nuestra santa causa: formemos un cuerpo compacto que sea una falange inespugnable, y nuestros poderosos enemigos no alcanzarán jamás el triunfo decisivo, porque no es posible dominar á un pueblo cuando quiere ser libre.

La diputacion permanente, bien persuadida del amor de sus comitentes á las instituciones que nos rigen, no puede permanecer indiferente en momentos tan solemnes para nuestra patria, y á nombre del Estado que representa, cumple con el deber, en el receso de la legislatura, de declarar y protestar como lo hace, ante el soberano Congreso de la Union, ante el supremo gobierno nacional y ante los Estados de la Confederacion, lo siguiente:

1.° Es voluntad del Estado de Durango, que la nacion mexicana conserve en su régimen la forma representativa, popular federal; y en consecuencia, rechaza de la manera más esplícita el gobierno monárquico, sea quien fuere el que pretenda establecerlo.

2.° Rechaza asimismo toda intervencion extranjera en la política interior de la República mexicana, y no acatará ni tendrá por legal otro gobierno en ella que el proclamado por el pueblo soberano conforme á la carta fundamental de 1857.

3.° El pueblo de Durango defenderá con todos los elementos que estén á su arbitrio, la independencia, soberanía y nacionalidad de México, la forma de gobierno actual y la reforma establecida en la República, combatiendo para conseguirlo como leales y decididos patriotas contra enemigos interiores ó exteriores.

Durango, Mayo 12 de 1862.—*Eduardo Escarzaga*, diputado presidente.—*Pedro José Olvera*, diputado secretario.—*Genaro I. Leyva*, diputado secretario.

Extracto de la sesion del Congreso español, referente á la cuestion de México.

El Sr. Ministro de Estado.—Las atenciones que me ocuparon ayer me impidieron asistir al Congreso. De otro modo hubiera repetido lo que tuve la honra de decir el dia anterior: que el gobierno consideraba que intereses de alta importancia exigian que se abstuviese de contestar á la interpelacion del Sr. Castro. Su señoría podria exponer lo que guste con motivo de la proposicion que se va á leer; pero el gobierno se verá en la necesidad de guardar la conveniente reserva en este asunto.

Se leyo la siguiente proposicion del Sr. Castro.

"Pedimos al Congreso se sirva declarar, que prestará el más decidido apoyo al gobierno de S. M. para desenvolver en México una política activa y bastante eficaz, á fin de que, sin faltar á la letra y al espíritu de los tratados, queden á salvo y satisfechos los intereses morales y materiales de España en América."

El Sr. Castro: Ni la actitud, en mi juicio censurable, que el gobierno observa con el país y con el Parlamento, ni la conducta inexplicable que observa conmigo el Sr. Ministro de Estado, me separarán de la línea de conducta que me he trazado.

La magnitud de esta cuestion podria llevarme á la generalizacion de las ideas que de ella se desprenden; no lo haré, porque dedico mi atencion á tratar aquí de una manera concreta las cuestiones. Sin embargo, tengo que hacer una consideracion. Señores: nuestro derecho constitucional da al monarca la facultad de declarar la guerra y hacer la paz. No censuro esa facultad; pero como todas, tiene una limitacion, la de la base en que descansan los gobiernos representativos: la opinion pública. Por eso, donde la opinion pública es respetada, por ser las cuestiones de paz ó guerra las más importantes, y en las cuales el país tiene derecho á intervenir, se cuida de entregar á esa opinion todos los datos para juzgar de la línea de conducta que se debe seguir: se cuida de que las cuestiones se debatan tranquilamente en el público, en la prensa, en el Parlamento. ¿Y qué sucede en España? Enteramente lo contrario: el gobierno se encastilla en su derecho, derecho subordinado, como acabo de decir, á ese principio; el gobierno, embozado en el manto de su suficiencia, nos da las cuestiones resueltas. Lo primero que sabe el Parlamento, es

que la guerra está declarada, que la paz está hecha.

No quiero exacerbar la bílis del Ministerio ni de la mayoría; ¿pero hay nadie que en el fondo de su conciencia no crea que si sobre la guerra de Africa se hubiera elaborado la opinion, las cosas no habrian pasado como pasaron? Pues ahí teneis una prueba de lo perniciosa que es esta política de omnipotencia ministerial.

Quede, pues, sentado, que en defensa de la opinion pública y de los fueros del Parlamento, he presentado la proposicion.

En la cuestion de México, como en todas las de política internacional, hay dos formas: una la diplomática, á la cual concurren las razones de comercio, de simpatía, de nacionalidad; otra la forma que ordinariamente emplea el fuerte contra el débil: la razon de la fuerza.

Yo no diré cuál de estas dos formas debia haber adoptado el gobierno: si se hubiera confiado en la opinion pública, tal vez ésta hubiera señalado como mejor la forma diplomática; pero ya la otra está dada por la infalibilidad del ministerio.

Al encontrarme con la fórmula establecida, tengo que tropezar con el tratado de Lóndres. Si quisiera censurar al gobierno, ¿no podria hacer sobre él reflexiones muy graves? Ni aun eso voy á hacer; pero el tratado de Lóndres, que tiene una vaguedad grande, puede tener por esa misma vaguedad una salida para nosotros. Por esa vaguedad, la Inglaterra retira sus fuerzas, mientras la Francia las multiplica. ¿Cuál es la situacion de España en ese caso? ¿Qué hace el gobierno en esa situacion? Yo no se lo pregunto: yo lo veo, lo sé. La situacion de España hoy en México es insostenible, si el gobierno no acude pronto (este es el espíritu de la proposicion) á poner el remedio del mal que no sé quién, ni quiero saberlo, ha traido.

Desde los primeros dias que en Veracruz se reunieron los plenipotenciarios aliados, resultaba una cosa que no sé cómo el gobierno no se apresuró á subsanar. Inglaterra y Francia se apresuraron á exigir que los plenipotenciarios que tenian en México formasen parte de las conferencias; y el resultado fué, que España no tuvo más que un voto en ese congresillo, mientras las demas potencias tenian dos cada una.

No hay que olvidar que nuestra demanda en México puede tener un punto comun con la de los aliados; pero que en los demas es completamente distinta. Van los aliados á pedir el cumplimiento de una estipulacion en que no hay duda alguna, mientras nosotros vamos á exigir el reconocimiento de una obligacion puesta en duda.

Con estos preliminares, la cuestion de guerra ha quedado planteada. Mas por encima de todo hay una cuestion gravísima, y es el dar en México una solucion; y para ello; ¿qué es indispensable? ¿Qué hace este ministerio? El ministerio tiene allí un plenipotenciario, que es al mismo tiempo general en jefe de las tropas. Este plenipotenciario se halla reducido en el congresillo de los aliados á representar un voto contra cuatro. ¿Y en punto á fuerza? Estoy viendo al general Prim reducido á la condicion del coronel Palanca en Cochinchina.

Señores, no obstante lo que se dice de respetar la voluntad de México y del sufragio universal, yo, que he visto varios ejemplos, he llegado á dudar de la verdad de ese sufragio. Mas para tener en México medios de dar libertad al sufragio, es preciso poner á los mexicanos, no solo al amparo de sus propias disenciones, sino al amparo tambien de la presion exterior.

Las córtes tienen derecho para saber á qué atenerse, para decir cómo ven las cuestiones, é indicar al gobierno su deber.

El gobierno frances, á nombre del decoro de Francia, ha desaprobado las estipulaciones de Soledad. Ese gobierno absoluto ha procurado satisfacer á la opinion. Público es que el gobierno inglés ha aprobado por su parte ese convenio; y, señores, ¿hay conveniencia, hay dignidad en que á eso se conteste con el silencio? ¿Podemos dejar pasar las palabras del gobierno frances sin que el gobierno español diga si aprueba ó no esas estipulaciones? Cuando los diputados le piden á nombre de la dignidad del país que responda á esas calificaciones hechas por el frances, ¿puede mantenerse silencioso?

¿Traigo yo aquí alguna revelacion? ¿No tenemos un documento oficial, en que un gobierno amigo y aliado califica de indigno é indecoroso aquello que nuestro representante al lado del suyo ha firmado? ¿Cómo guardar silencio sobre esto? El gobierno puede tener un punto de vista distinto; pero el decoro, la honra son palabras que no admiten interpretacion, y es preciso que se diga que aquello que el gobierno frances cree para sí de deshonroso é indigno, no lo es para la nacion española.

Digo más: ¿está el gobierno dispuesto á continuar tratando con el actual gobierno



en México ó con los que se sucedan con la forma y condiciones del que hoy existe? Si así es, ¿á qué hemos ido á México? ¿Para hacer un tratado más con los que un dia y otro han faltado á todos? Esta es la pregunta que yo formulo.

Diré mas. Si los aliados, que tienen un punto de vista distinto del nuestro, abandonan la demanda una vez satisfecha, ¿abandonará el gobierno español la que tiene entablada? Es preciso que el país sepa lo que el gobierno piensa hacer.

Cualesquiera que sean las esplicaciones del gobierno, y aunque no dé ninguna, yo me dirijo, señores, á vuestro patriotismo, para que una vez planteada una política, el gobierno tenga resolucion para llevarla adelante.

Una vez planteada una forma de solucion, era preciso robustecer la accion de ese plenipotenciario y la accion de España en México. Los gobiernos hacen las cosas, ó porque quieren hacerlas, ó porque no pueden ménos de hacerlas. Pues bien: el gobierno español abandonó uno de los medios de obrar, y no tiene mas recurso que seguir con perseverancia el otro. El gobierno no debia haber abandonado los medios de influencia en México, tanto más importantes, cuanto que hoy en la América del Norte se verifica una revolucion; y el dia en que una nacion mercantil hasta ahora, se convierta en nacion militar, ó hemos de desaparecer de toda la América, ó hemos de sostener allí una guerra de raza.

El puesto de nacion de primer órden no se pide como un empleo; se toma, y se toma obrando resueltamente y adoptando la parte activa que nos conviene.

Pero el gobierdo emprende la cuestion diplomática á medias: la deja despues: emprende la cuestion de guerra, y la emprende á medias tambien, y hoy no sabemos lo que piensa hacer.

Ahora bien: á nombre yo del decoro é importancia de la nacion española, os pido que estimuleis al gobierno para que adopte una política activa que dé á los asuntos de México una solucion conforme á nuestros intereses.

El señor ministro de Estado: Debo declarar con la mayor franqueza, que léjos de haber sentido que el Sr. Castro y sus compañeros hayan presentado la proposicion que va á votar el Congreso, he tenido mucho gusto en oir el discurso de su Señoría. Y no es porque no haya tenido una intencion profunda en todo lo que ha dicho. No censuro esta intencion: creo que todo diputado tiene derecho á emitir sus opiniones sobre los grandes asuntos que preocupan al país, y que naturalmente han de ser objeto de la discusion y del voto de los cuerpos colegisladores. Solo juzgo que, al par de este derecho, está el del gobierno de contestar en los términos que crea convenientes.

No tema el Sr. Castro, ni teman los señores diputados, que la reserva que el gobierno se ha propuesto sea tan absoluta que no satisfaga aquellas preguntas que crea que puede contestar sin comprometer ningun interés. Si el Sr. Castro, siguiendo el propósito que desde los primero dias habia manifestado, hubiera dirigido la pregunta capital que está encerrada en el cuerpo de su discurso, el gobierno no hubiera vacilado en contrarestarle. Pero el Sr. Castro y sus dignos compañeros, han creido que era preferible una discusion ámplia; y á eso hubiera dado lugar la interpelacion, si el gobierno hubiera respondido á ella, ó una proposicion por medio de la cual podian exponer ámpliamente todas sus opiniones. Pues en esta discusion, ora se hubiera provocado por medio de una interpelacion, ora se promueva, como se ha hecho al fin, por medio de una proposicion, el gobierno tiene que entrar con paso lento y seguro, pero con toda la franqueza que permite la naturaleza del asunto.

El Congreso ha oido la proposicion del señor Castro; ha oido el exordio con que le ha ido preparando para demostrar que está dentro de los términos parlamentarios y de los usos que en todos los cuerpos deliberantes se siguen en materias de tanta gravedad. Yo, sin embargo, he de permitirme decir, que nunca cuestiones de esta naturaleza se promueven en un cuerpo colegislador cuando un gobierno declara un dia y otro, bajo su responsabilidad, que la discusion puede envolver inconvenientes. Esto es lo que se ha visto en épocas muy recientes en cuestiones que nos afectan, y en esta misma cuestion en los Parlamentos extranjeros de primer órden.

Permitidme, señores diputados, que os recuerde un hecho que ha ocurrido en ese país que se ha considerado por algunos como un modelo de países bien organizados para la libertad de la discusion y de la palabra. Se verificó la reincorporacion de Santo Domingo á la monarquía española, y en el Congreso de Washigton un diputado se levantó á pedir al ministro de negocios extranjeros, que presentase los documentos y comunicaciones que hubieran

mediado entre el gobierno de S. M. la reina y el de aquel país. El ministro de negocios extranjeros declaró terminantemente, que no podia hacerlo, y que no aceptaba la discusion porque la consideraba peligrosa: el diputado interpelante selló sus lábios, y no hubo ninguno que repitiese la peticion. La cuestion, pues, de reincorporacion de Santo Domingo á España, que al principio habia afectado más ó ménos la opinion pública de los Estados Unidos, no se ha tratado allí.

El gobierno se ha reservado la oportunidad de examinarla y de contestar á las preguntas que se le puedan dirigir, persuadido de que á él solo toca elegir el momento más oportuno para un debate. Pero respecto de la misma cuestion que ha suscitado el Sr. Castro, y que es objeto de la proposicion que se debate, hace poquísimos dias ha ocurrido en el parlamento inglés un hecho que es decisivo tambien. En la Cámara de los comunes, un individuo que ha ocupado un puesto diplomático de alta importancia, y que ejerce influencia en los debates que se refieren á negocios exteriores, dirigia al gobierno una pregunta, solo una pregunta. Esta se reducia á saber si el gobierno de S. M. británica babia aprobado los preliminares de Soledad.

La contestacion de mister Layard que inserta el *Constitucional* de Paris, llegado ayer, ha sido sencillamente que el gobierno de S. M. B. ha aprobado los preliminares de la Soledad, y espera el resultado de las conferencias que á consecuencia de ellos se han de verificar. Hubiera sido posible que el diputado interrogante hubiera preguntado en qué términos se habian aprobado dichos preliminares y que se hubiera extendido á hacer observaciones respecto á la política que Inglaterra sigue en México. Sin embargo, ni una sola palabra más se dijo en esta sesion: la pregunta y la respuesta; la pregunta sencilla, y la respuesta concisa y terminante.

Si el Sr. Castro, queriendo salvar lo que considera de alto interés para el país, lo que considera importante para su dignidad, hubiera preguntado lo que habia en este punto, el gobierno de S. M. hubiera contestado sin vacilar; pero no ha sido ese el objeto de la proposicion, ni el del Sr. Castro en el discurso con que la ha apoyado.

El Congreso ha visto que su señoría ha examinado la cuestion de México desde que se inició por el gobierno. El Sr. Castro ha examinado el convenio de Lóndres y ha hecho las calificaciones que le han parecido convenientes. Ha dicho que era vago, y que su vaguedad daba lugar á interpretaciones que podian comprometer la suerte de un gobierno que considera débil, el gobierno de nuestro país, tratando con gobiernos que considera fuertes en comparacion de nosotros.

Ni el convenio merece la calificacion de vaguedad, ni cualesquiera que fuesen los términos en que se hubiese concebido, esos ú otros semejantes, habria peligro alguno en cuanto á la debilidad de que considera que adolece este gobierno respecto de los gobiernos con quienes se ha unido.

El convenio ha tenido una condicion importantísima en estipulaciones internacionales; el convenio ha tenido la condicion importantísima de ser perfectame recíproco; las obligaciones consignadas en él han sido comunes, y con esto puedo anticipar una contestacion á las observaciones del Sr. Castro, sobre la conducta del gobierno y de sus plenipotenciarios, y respecto de la posicion que han ocupado en las conferencias celebradas en Veracruz y en la Soledad.

Decia el Sr. Castro: por ese convenio la España se ha colocado en una situacion especial; la Inglaterra y la Francia van allí con pretensiones puramente pecuniarias; en primer término, la ostensible (luego me haré cargo de esto), miéntras que el gobierno de S. M. reclama el reconocimiento de un tratado celebrado hace dos años en Paris. Pues bien, tal asercion carece completamente de exactitud. En el convenio, en el arreglo celebrado entre los tres gobiernos, ha sido una de las principales condiciones, la de sostenerse mútuamente en las reclamaciones que respectivamente hubiera de formular cada uno de ellos. Cualesquiera que fuesen las que formulara la España, cualesquiera que fuesen las que presentasen la Francia y la Inglaterra, las fuerzas aliadas debian sostenerlas como si fueran las de su propia nacion. Y en cuanto á las conferencias, la posicion de los tres gobiernos ha sido y es enteramente idéntica.

El gobierno de S. M. creyó conveniente enviar allí un general investido ademas de la plenipotencia de S. M.; los gobiernos inglés y francés dieron la plenipotencia á los que existian ya como representantes suyos en México anteriormente, y á los generales de las fuerzas de mar ó de tierra; pero el voto del plenipotenciario español no tiene por eso ménos peso que el voto de los demás, porque á lo que allí se atien-

de es á la representacion de cada país, no á que sean más ó ménos numerosos esos votos. Así es, que en esto nosotros no hemos tenido que deplorar divergencia de ningun género, porque era imposible habiendo la unidad de pensamiento y de accion, y estando sometida la ejecucion á un solo individuo.

Hemos tenido, por consiguiente, una gran ventaja, y el gobierno no tiene más que motivos para felicitarse de la resolucion que tomó de conferir al conde de Reus el mando de las fuerzas, y al mismo tiempo la representacion del país. Si hubieran ido dos plenipotenciarios á esas conferencias, no hubiera sido imposible que tuvieran distinto modo de apreciar la cuestion, y se hubieran suscitado acaso dificultades, cuyas consecuencias, el gobierno mismo, aún con su deseo y decision, no hubiera podido de seguro salvar. No ha habido, pues, en el convenio de Lóndres nada de vago, nada de indeterminado.

Se ha dicho ya cuál fué el pensamiento que presidió á la formacion de esa estipulacion; y en las ideas de los tres gobiernos ha habido una uniformidad tan completa, que las palabras pronunciadas por Mr. Billault en el Senado, como en el cuerpo legislativo francés, y por los ministros de S. M. B. en la cámara de los lores y de los comunes, se podian traducir unas por otras en apreciaciones idénticas á las hechas por el Gobierno de S. M. en el senado ó en el congreso de los señores diputados.

Esto me conduce naturalmente á hacerme cargo de otra indicacion del Sr. Castro. Decia su señoría: todos saben que en la cuestion de México hay, además de la cuestion de intereses materiales, una cuestion más alta y trascedental; esa cuestion, decia el Sr. Castro, es la cuestion de solucion: su señoría hubiera podido emplear una frase más clara; esa cuestion, si por ventura existiese para los gobiernos que han ido á México, si se hubiera planteado y se hubieran propuesto resolverla, se llamaria cuestion de organizacion; pero de esa cuestion no se ha hablado ántes de celebrar el convenio, no se ha hablado despues, no se ha hablado en ningun momento.

Ha podido haber ideas ó pensamientos más ó ménos aceptables, más ó ménos conformes con nuestras tradiciones históricas, pero ni aun esos pensamientos han sido objeto de una discusion séria y formal entre los tres gobiernos. Puedo asegurarlo así sin temor de ser desmentido. ¿Qué es lo que han dicho los ministros de S. M. B, en el parlamanto inglés, y los ministros de S. M. I. en el senado y en el cuerpo legislativo francés? Que iban á llenar el objeto, á realizar el fin del convenio de Lóndres; y que si la presencia de las tropas amigas y aliadas, producia el resultado de que los hombres inteligentes, los hombres de arraigo y de independencia, se entendian para constituir un gobierno que diese paz en el interior, y seguridad y confianza en el exterior, el gobierno no tendria más que motívos para felicitarse de este resultado; pero nada se ha dicho; ántes por el contrario, se ha negado el pensamiento que se ha atribuido por la prensa á uno de los tres gobiernos. Ese pensamiento, esa idea á que ha hecho referencia el Sr. Castro en el curso de su peroracion, ha sido completamente denegada por el gobierno frances.

No ha habido, por consiguiente, un formal convenio para nada que se refiriese á la organizacion interior de México. Si su señoría pregunta cuál es el deseo del gobierno, fácil seria la contestacion; pero como esto no es el objeto del debate, basta decir que los gobiernos se han limitado á no ejercer influencia de ningun género en todo lo que pueda referirse á la organizacion futura del gobierno mexicano.

Tales han sido los antecedentes del convenio celebrado en Lóndres entre los tres gobiernos. Sobre esto punto, el gobierno ha dado al principio de la legislatura, en las largas discusiones que sobre esto ha habido en los cuerpos colegisladores, cuantas esplicaciones se le han pedido. ¿Por qué, pues, dice el Sr. Castro, que el gobierno se ha encastillado en la reserva, que ha evitado las discusiones? ¿Cuándo han sido tratadas todas las cuestiones que tocan á la honra del país con tanta extension y con tanto detenimiento?

Tratándose de Africa, ¿no se discutió la cuestion ántes de la guerra? ¿No se discutió despues? ¿No se discutió tambien durante la guerra? ¿No se discutieron tambien durante la guerra las cosas más graves, relativas á las operaciones mismas, olvidando acaso que no hay país que no mire ántes que todo al interés de la patria? Durante la guerra de Africa los menores hechos, las menores operaciones eran objeto de exámen, tal vez de censura; muchas veces de vituperio y de reprobacion, hasta tal punto que si el general en jefe las hubiera dado importancia, tal vez se hubiera precipitado, y la gloria que hemos alcanzado en aquel país, se hubiera convertido en dolor, y no quiero decir ignominia.

Todas las demas cuestiones exteriores se

han discutido aquí tambien ámpliamente. ¿No he venido yo á este lugar, convaleciente de una grave enfermedad, á discutir la importantísima, la trascendental cuestion de Italia en todas sus formas, en todas sus ramificaciones y en toda la inmensa extension que tiene? ¿Ha sido reservado el gobierno en la manifestacion de las opiniones que habia formado respecto de esta cuestion, de la política que habia seguido y de la que se proponia seguir en lo sucesivo? Y en cuanto á las cuestiones de América, ¿no se ha estado aquí discutiendo un dia y otro dia la cuestion del arreglo celebrado con el gobierno de la República de Venezuela y las consecuencias que este arreglo ha producido? ¿Pues y la cuestion de México? ¿No fué esta cuestion objeto de un debate inmenso en el Senado? ¿No fué tratada aquí tambien esta cuestion? ¿Y qué dijo entónces el gobierno? Manifestó todo su pensamiento, todas sus ideas y la conducta que se proponia seguir, aunque no necesitaba decirlo entónces, porque lo habia dicho ántes en épocas muy anteriores.

Pendientes las negociaciones con el general Almonte como representante de México, habia venido aquí el gobierno á dar cuenta del estado de esa cuestion; se habia tratado del asunto en la comision, á la cual habian asistido algunos señores diputados que tienen especiales conocimientos de todos los negocios diplomáticos. El gobierno dió ámplias explicaciones, no usó de reservas de ningun género, y esas explicaciones fueron tan completamente satisfactorias, que evitaron la discusion pública. ¿Cuándo, pues, en todas las épocas de gobierno representativo que ha habido en España, se han tratado las cuestiones exteriores de una manera mas ámplia y mas completa? ¿Cuándo el gobierno ha remitido tantos documentos, que tal vez se le censura, porque ha habido algunos que, en concepto de determinados señores diputados, hubieran podido reservarse? No recuerdo, y soy por desgracia muy antiguo en este terreno, ninguna época en la cual el Congreso de los diputados y el alto cuerpo colegislador se hayan ocupado de examinar, ni concisa ni extensamente, una cuestion de política exterior.

Era, pues, conocida la política del gobierno de S. M. respecto á la cuestion de México. Y cuando el gobierno decia una y otra vez: nosotros no queremos influir, ni influiremos jamás de una manera directa y activa, en los destinos del pueblo mexicano, la España, madre de aquel país, quiere constituirse en defensora de su independencia, en protectora de sus destinos, segun sus fuerzas se lo permitan, ¿qué se nos decia? ¿No caian todos los dias sobre nosotros las censuras mas acerbas, porque consideraban los señores de las oposiciones que esa política pacífica, conciliadora y justa, era una política peligrosa y tal vez funesta?

Y aun ahora mismo, señores, cuando por ventura vienen noticias de algunos accidentes ocurridos en algunas de las Repúblicas del continente americano, de algun agravio inferido, ó por pasiones políticas, ó por pasiones individuales, á alguno de nuestros compatriotas, ¿no se levanta un clamor que hace creer que es necesario apelar á las armas para conseguir la vindicacion de sus agravios? Señores, en este punto el gobierno ha tenido necesidad de armarse de calma, de firmeza, y al mismo tiempo de conviccion, para no dejarse arrastrar por los clamores que incesantemente se han levantado de diferentes puntos para impelerle á una política agresiva, militante y aun guerrera.

Hoy, por el contrario, se examina la cuestion de México, se examinan todas las demas cuestiones exteriores, y al menor incidente que se crea que puede comprometer en lo mas mínimo el interés ó la honra del país, ese clamor patriótico de las oposiciones se levanta para censurar al gobierno y para aconsejarle una política más firme, más vigorosa, más eficaz, como dice la proposicion del Sr. Castro, y se afirma, que se ha hecho mal en enviar una expedicion á México.

Pues bien: esta es la mision difícil que tienen que llenar los gobiernos en medio de las diferentes opiniones que se manifiestan sobre asuntos acerca de los cuales todos creen que tienen conocimientos suficientes para manifestar su parecer, porque al fin este es el inconveniente de las cuestiones exteriores: el gobierno, pues, llenando esta mision difícil, se ha contenido dentro de los límites que el interés y la honra de la patria le aconsejaban.

Ha ido á México, y ha ido á cumplir de una manera leal la convencion de 31 de Octubre del año pasado, y ni una censura, ni una reconvencion justa, ni aun siquiera aparente, se ha dirigido contra el gobierno de la reina por haberse separado de las estipulaciones que firmó con pleno conocimiento, con conviccion absoluta. Y verdaderamente, señores, es mucho haber ido allí á realizar una empresa que afecta á la honra, y no haber tenido la desgracia

hasta el dia presente de haber sido objeto de una sola censura, que por otra parte no era presumible, porque no podia haber por parte del gobierno español ni siquiera la menor omision en el cumplimiento de los deberes contraidos.

En cuestiones complicadas, como lo es ésta; en cuestiones tan interesantes, en las cuales los incidentes pueden sucederse los unos á los otros, caben apreciaciones distintas sobre hechos, sobre medidas, sobre actos particulares; pero en el fondo de la cuestion, en el conjunto de lo que se refiere al asunto, no hay diferencia de ningun género.

Y esto me lleva naturalmente, despues de las consideraciones que el Sr. Castro ha creido conveniente exponer, y que yo considero completamente ociosas, pero á las cuales es conveniente responder porque el gobierno no puede dejar sin respuesta ninguna observacion de las oposiciones; esto me lleva, digo, á hacerme cargo de otras consideraciones del Sr. Castro, en las que ha tratado de examinar cuál era la situacion del plenipotenciario español. El Sr. Castro ha dicho con este motivo una cosa que me ha causado realmente pena, saliendo de sus labios. El general Prim, ha dicho su señoría, se ha encontrado, se encuentra tal vez en México, en la misma situacion en que se halla el coronel Palanca en Cochinchina. Esto exige una respuesta y una explicacion importante.

Nuestras fuerzas en Cochinchina fueron al principio iguales á las fuerzas francesas; si despues de haber obtenido los primeros resultados, el gobierno de S. M. consideró conveniente reducirlas y dejar allí fuerzas que fuesen la representacion de nuestro ejército, que llevasen nuestra bandera y que hicieran valer nuestros derechos en el caso de que se firmase un tratado de paz; si el gobierno, digo, tuvo por conveniente reducir esas fuerzas, dejó, sin embargo las necesarias para que llenasen sus deberes. Pero en México, en los primeros tiempos de la expedicion, las fuerzas españolas han sido superiores, y en el dia son enteramente iguales. Y de tal manera está provisto de medios el representante de S. M. y comandante en jefe de las fuerzas expedicionarias, que á pesar de su celo por la honra del país, á pesar del interés que nadie puede dudar que tiene, y que ha mostrado de conservar en todo su esplendor el pabellon de España, ha dado órden para que fuerzas que iban de refresco á aquella República se volviesen á la Habana.

¿Quiére esto decir que el gobierno de S. M. ha descuidado el poner á disposicion del comandante en jefe de las fuerzas españolas y plenipotenciario de S. M., los medios necesarios para llenar la importante mision que se le ha encomendado? De ninguna manera, señores. Si en el principio las fuerzas españolas han sido mayores que las de las otras dos potencias; si hoy, á pesar del aumento que han recibido las fuerzas francesas, son enteramente iguales las nuestras; si todavía se habian podido aumentar, y no se han aumentado, porque el comandante en jefe no lo ha creido necesario, vea el Sr. Castro si ha reducido el gobierno á una condicion inferior, á una condicion difícil, al encargado de cuidar allí de la honra y de los intereses de España.

Se ha presentado, pues, España en aquellos países, como debia presentarse, como no se hubiera podido presentar hace mucho tiempo, como importaba que apareciese allí, unida con dos de las primeras naciones del mundo, empeñando una expedicion de igual á igual, de amigo á amigo, de aliado á aliado, mostrando á aquellos países, en los cuales nuestro pabellon se dejaba ver rara vez, en los cuales nuestros soldados no habian puesto el pié hace muchos años, que tenemos un ejército valiente, fuerte, aguerrido, capaz de defender la honra del país donde quiera que se le envíe. Y tenemos otra cosa de que carecíamos, que se va formando, que se conseguirá formar completamente, y que ha de contribuir á darnos en aquel suelo la fuerza y la consideracion á que nos hacen acreedores todos los antecedentes históricos de nuestra patria, la marina.

¿Cree el Sr. Castro, creen los firmantes de la proposicion, que la presencia de una expedicion numerosa, bien organizada, con un número considerable de buques, perfectamente bien tripulados, con una marinería vigorosa y experta, no ha de producir una gran influencia en el espíritu público de los americanos de todo el continente? Pues ese es uno de los fines, uno de los objetos importantes que el gobierno deseaba realizar, porque consideraba que miéntras no se realizase un hecho de esta naturaleza, todas las comunicaciones, todas las demandas, todas las negociaciones que se emprendiesen con el gobierno de aquel país, habian de ser estériles. Era preciso mostrarle que si éramos generosos hasta ahora, si nos proponíamos continuar siéndolo, si éramos justos, si la justicia habia de ser la base de nuestras acciones, no

era por efecto de debilidad, era por el amor que naturalmente se tiene á un pueblo hermano, y porque el fuerte es siempre generoso, hasta que las provocaciones del débil le obligan á abandonar la moderacion y la calma á que estaba acostumbrado.

Pero señores, no parece sino que esta expedicion hecha á México es la primera que se ha ejecutado en el período de estos últimos años. Para juzgar, señores, de la inmensa dificultad que cualquiera expedicion lleva consigo, cuando se hace á países tan distantes, á climas tan diversos de los de Europa, y de condiciones tan especiales, el Sr. Castro puede recordar lo que ocurrió en la expedicion del almirante Baudin en el año 38. Nuestras fuerzas han ido á Veracruz; se creia que encontrarian una gran resistencia, nosotros mismos estábamos intranquilos, no por el resultado de la lucha, porque teniamos la seguridad de que si la habia, nuestros soldados y nuestra marina sabrian vencerla; pero sí inquietos, por la pérdida de un buque, la pérdida de un solo hombre, habia de afectar nuestro corazon. Sin embargo, las puertas de Veracruz se abrieron, el castillo de San Juan de Ulúa se entregó. ¿Qué pasó cuando la expedicion del almirante Baudin en el año 1838? ¿Cómo empezó? ¿Cuáles fueron sus vicisitudes? ¿Cuál fué su duracion? ¿Cuál su término?

Acaba de publicarse en Francia un libro escrito por Mr. Jossey, en el cual se hace la historia de ese notabilísimo acontecimiento. Comparando las vicisitudes de aquella expedicion, con lo que ha pasado á nuestras tropas, no tenemos, señores, motivo más que para darnos plácemes y enhorabuenas.

Sin duda; señores, que resultados de esta naturaleza, no pueden ménos de lisonjear el sentimiento nacional. Yo no hablo aquí como ministro de la corona, yo hablo como español: cuando examino las cuestiones exteriores, cuando trato de las relaciones que ligan á mi país con otros países, yo considero la cuestion con la inspiracion del patriotismo; y en ese sentido digo que no ha ocurrido, desde el momento en que se abrieron las negociaciones para firmar el convenio de Lóndres, hasta el presente, un solo hecho que haya comprometido la dignidad de España.

Y vengo ahora naturalmente á contestar á la pregunta principal que encierra el discurso del Sr. Castro, porque el discurso de su señoría está reducido principalmente á un punto.

Se han hecho, señores, en la Soledad; se han firmado unos preliminares para celebrar algunas conferencias, que han de conducir á la paz ó la guerra, al rompimiento definitivo de las hostilidades, ó tal vez á que se dicte con la punta de la espada la ley, ó á que, por el contrario, se terminen de una manera pacífica las diferencias existentes. El gobierno frances, dice su señoría, ha desaprobado esos preliminares; el gobierno frances, añade su señoría, ha hecho más: ha declarado que contenian cláusulas que eran contrarias á la dignidad de la Francia. ¿No tendremos derecho, preguntaba, su señoría, nosotros, diputados de la nacion entera, á saber cuál ha sido la opinion del gobierno en este negocio? ¡Ah, sí señor! ¿Ha desconocido el gobierno jamás ese derecho? ¿Ha rehusado el gobierno dar contestaciones sobre hechos ocurridos ya, ó sobre las resoluciones á que esos hechos hayan dado lugar?

El Sr. Castro recordará al mismo tiempo, que el gobierno inglés, fuerte y poderoso, ha aprobado los preliminares de la Soledad; y que el gobierno español no ha manifestado su opinion á las cortes, y la opinion pública desconoce la resolucion que haya tomado.

Pues bien, señores, yo digo aquí que el gobierno de S. M. ha aprobado la conducta del general Prim y los preliminares de la Soledad.

Los términos, las ideas todas que en el curso de las comunicaciones que se han seguido y se tienen que continuar entre el plenipotenciario de S. M. y el gobierno; las palabras que éste haya usado y le haya dirigido, estarán en los documentos que en su dia el gobierno presentará á las cortes, para que examinen detenidamente hasta la menor frase, hasta la menor idea que puedan contener.

Pero entretanto, respetando siempre las ideas que en un gobierno, con el cual estamos en la más íntima amistad, y continuamos y esperamos seguir en las más cordiales relaciones, haya podido tener, respecto á ese punto; nosotros hemos creido que la conducta del general Prim, ha ido encaminada á un fin patriótico y útil, y los preliminares de la Soledad han sido aprobados.

Ya vé el Sr. Castro cómo esta contestacion ha sido clara y precisa, y la hubiera podido obtener, si desde los primeros dias en que llegó la noticia de los preliminares, su Señoría hubiera tenido por conveniente dirigir una pregunta al gobierno.

Pero, señores, para comparar la conducta de la oposicion, aquí una de las oposiciones, que ha hablado por el órden del Sr. Castro, con la conducta de las oposiciones en los países con los cuales estamos en vínculos y relaciones tan estrechas, bastaria echar una ojeada sobre los periódicos que han llegado en estos últimos correos, y ver la prudencia, la suma parsimonia con que han hablado de un hecho que han considerado de tanta importancia, tan capital para el interés y para la honra de su país; no han discutido ni en el uno ni en el otro país, ni en Inglaterra ni en Francia, las resoluciones que el gobierno ha tomado: no han pedido hasta ahora la publicacion de un solo documento; las comunicaciones que median entre los gobiernos respectivos y las personas dignas, encargadas de representarles, son desconocidas del público y de los dos países, y sobre lo desconocido, las oposiciones no razonarán. ¿Qué es lo que han hecho las oposiciones? Preguntar simplemente, pero preguntar sin espíritu de hostilidad, sin ánimo de crear embarazo ni dificultad de ningun género, como estoy seguro que lo ha hecho el Sr. Castro. ¿Qué hará despues el gobierno de S. M. imperial en el caso de que las conferencias tengan un resultado pacífico, ó en el caso en que conduzcan á un resultado de guerra? El gobierno francés, así como el gobierno inglés, á quien no se ha dirigido pregunta semejante, no han tenido que dar explicaciones sobre este punto, y sin embargo, el Sr. Castro las pedia en el curso de su peroracion. ¡Cómo, señores! ¿Se cree que en este momento, cuando de un dia á otro deben llegar las noticias de los resultados de las conferencias de Orizaba, el gobierno de S. M. puede anunciar anticipadamente, cuáles serán las resoluciones que habrá de tomar? Se cree que habrá lugar á discutir esas resoluciones, y á crear los embarazos que necesariamente habia de llevar consigo un debate, en el cual, aun teniendo mucha prudencia, aun teniendo mucha calma, aun no siendo intemperante en la palabra, hay muchísimo riesgo, porque el sentimiento escita, porque el sentimiento domina, de decir alguna cosa que tal vez no parezca conveniente á las formas que deben guardarse en cuestiones de esta naturaleza.

Se sabe, señores, que palabras dichas en este sitio en un sentido, son objeto de la prensa de oposicion, de interpretaciones completamente contrarias al espíritu que las inspiró: ¿qué seria, pues, si discutiéramos la conducta que el gobierno observará despues que sepa el resultado de las conferencias de Orizaba, y entrásemos en el exámen, en la discusion del acierto, de la oportunidad ó de los peligros de una política determinada? Haríamos, señores, lo que han hecho los gobiernos amigos, lo que no han hecho los parlamentos de esos países tan adelantados; y por consiguiente, aun cuando los pensamientos del gobierno sean rectos, sean puros, sean leales, y por su parte no haya inconveniente de ningun género en publicarlos, todavía habria siempre una gran ventaja para todos los que tratasen con un gobierno que discutiera en público resoluciones venideras y eventuales, miéntras que todos los demas guardaban aquella reserva y aquella prudencia que la naturaleza de los asuntos aconsejaba.

¿No conoce el Sr. Castro que colocarnos en esta posicion, aunque no hubiera para nosotros inconveniente ninguno, por la lealtad y por la rectitud de nuestras intenciones, seria cosa contraria enteramente á las prácticas de esta clase de gobiernos?

No puede, por lo mismo, decir hoy el gobierno de S. M. qué es lo que hará; el gobierno puede decir solamente una cosa: hasta ahora el comandante en jefe de las fuerzas expedicionarias, plenipotenciario de S. M. la reina, ha cumplido su mision sirviendo á los intereses de su país de una manera digna, y como era de esperarse de sus antecedentes y de sus sentimientos: tiene la confianza de que continuará sirviendo con la misma lealtad, y que cumplirá las órdenes que el gobierno le comunique.

Claro es, y no hay necesidad de ocultarlo, que cuando se trata de una expedicion ejecutada en países tan distantes, para arreglar asuntos tan complicados, pueden ocurrir incidentes; pueden ocurrir sucesos completamente imprevistos, que den lugar á resoluciones determinadas pero tambien imprevistas: el gobierno de S. M., pues, teniendo confianza en el representante de la reina, ha dado cierta extension, ha dado toda la latitud necesaria á las atribuciones que le habia concedido; las instrucciones del gobierno han sido desde el primer dia claras y precisas; las opiniones del gobierno sobre todos los actos que se han ejecutado hasta ahora, han sido perfectamente definidas; el gobierno no ha usado, no usa en sus relaciones con los agentes encargados de representarle en el extranjero, de ninguna

reserva, de ninguna oscuridad; pero si las instrucciones dadas desde el principio al plenipotenciario de S. M. la reina, han sido claras; si las opiniones del gobierno se han expresado terminantemente en todas las comunicaciones que han mediado, no por eso se ha restringido la accion del comandante en jefe de las fuerzas expedicionarias, sino que se le ha dejado toda la latitud indispensable para llenar el alto fin de la mision que le ha encomendado la reina. En este punto, pues, creo que el Sr. Castro oye del gobierno de S. M. todas las explicaciones que puede apetecer.

Relacionada con esa pregunta habia otra en el discurso del Sr. Castro; pero ¿tengo yo necesidad de contestar á ella? El gobierno de S. M. no tiene que hacer una declaracion innecesaria para los señores diputados que siguen el curso de los acontecimientos, útil, sin embargo, para evitar que se procure sembrar la inquietud y el desasosiego en ánimos poco prevenidos. Los gobiernos amigos y aliados, cuyas fuerzas han ido á México, permanecen perfectamente unidos, y entre ellos no se ha alterado hasta el dia, y espero que no se alterará nunca, la buena inteligencia que ha presidido á la celebracion del convenio de Lóndres y á todos los actos que le han seguido. En este punto, señores, yo ruego á los señores diputados, yo recomiendo al público que oiga siempre con la mayor prevencion todo lo que se pueda decir, porque no siempre el patriotismo domina á los sentimientos individuales, y muchas veces en fuerza de esto se da acogida con facilidad á especies que pueden causar dificultades, ya que no conflictos.

Creo, señores, que he contestado á todas las observaciones principales: réstame solo examinar los términos de la proposicion, y decir cuál es la causa por qué el gobierno de S. M. no la acepta.

Señores, si la proposicion fuese de apoyo, si la proposicion fuera, al ménos de cooperacion política á la conducta y á la direccion que el gobierno ha dado á los negocios pendientes, se presentaría un fenómeno del cual no homos tenido la fortuna de ver un ejemplo en el curso de toda esta larga legislatura; sucederia señores, que una de las oposiciones que existen en este Congreso, ofreceria al gobierno un apoyo que el gobierno no le pide, que el gobierno aceptaria para su política, pero que ciertamente no consentiria para una política aconsejada, por la oposicion misma. ¿Qué dice la proposicion? Que se dará apoyo á una política eficaz y activa.

No hay mas que fijar la atencion, sin echarla de gramático, en el empleo de la palabra *una* para comprender lo que significa la proposicion. Si el Sr. Castro y los firmantes de la proposicion dijesen: "se dará al gobierno su eficaz apoyo para la política eficaz y activa que sigue," el gobierno no tendria inconveniente en aceptarla, la aceptaría sin entrar en mas esplicaciones y debates, que serian completamente inútiles.

Pero el Sr. Castro al firmar su proposicion, como al sostenerla, ha querido demostrar que la política del gobierno no ha sido ni activa ni eficaz, y que es necesario sustituirla con otra que tenga estas condiciones. La proposicion es, por lo mismo, un voto perfectamente de censura, y voto de desaprobacion á todo lo hecho por el gobierno desde que se inició la cuestion de México, hasta el momento en que nos encontramos. Y este voto, sin mas razon que la de que el asunto no puede discutirse con la latitud que su gravedad exige, y que además, no pueden votarle los señores diputados con entero conocimiento de la cuestion, es por su naturaleza inadmisible.

Siendo, pues, la proposicion que el Sr. Castro ha presentado, una proposicion por la cual se desaprueba la política del gobierno y se exige la adopcion de otra, creo que no tengo que esforzarme para demostrar que el gobierno no puede aceptarla, y para rogar por tanto á los señores diputados que no la tomen en consideracion.

El Sr. Castro: El señor ministro de Estado ha comparado la conducta de estas oposiciones con la de las oposiciones de paises extranjeros. Los Estados Unidos, en la cuestion de Santo Domingo, podrian tener un interés de porvenir; pero en aquel momento no tenian, como nosotros en México, un interés inmediato que fuera preciso salvar.

Dice el señor ministro de Estado: las reclamaciones que tenemos que dirigir á México, estan sostenidas por todas y cada una de las potencias aliadas. ¿Es esa la obligacion que su señoría cree implícita en el tratado de Lóndres? Pues en ese caso, cae sobre su señoría la terrible consecuencia de la vaguedad del tratado. ¿Cómo entónces se deja á cada una de las potencias contribuir con su accion á la accion comun en la medida y cantidad que quiera?

Pero en punto á estipulaciones, la Francia no las admite á consecuencia de los preliminares de la Soledad, y la España sí

¿qué resultará, pues, si los franceses no quieren detenerse en Orizaba y van hasta México á resolver su cuestion? ¿Cómo se dice, pues, qne reina la mejor armonía entre los aliados?

El Sr. ministro de Estado: Las rectificaciones del Sr. Castro, séame permitido decirlo, han sido indudablemente más apasionadas y ménos tranquilas que la peroracion primera de su señoría. El Sr. Castro ha profundizado cada vez mas cuestiones, en las cuales ha dicho terminantemente el gobierno, que no podia entrar por ahora. Esas cuestiones de conducta y de direccion de un negocio tan grave, se examinarán cuando ese negocio se encuentre próximo á una solucion determinada, ó haya llegado al término que deba tener. Entre tanto, el gobierno, renunciando á su propia defensa, como tiene que renunciar á ella siempre que se trate de cuestiones que puedan comprometer al país, se ha impuesto y continúa imponiéndose, la reserva que ha creido necesaria,

Sin embargo, yo debo aclarar, no refutar algunas opiniones del Sr. Castro; debo fijar bien hechos que es conveniente y absolutamente necesario que no permanezcan en la oscuridad. El primero se refiere á la forma de la discusion y á la interpelacion que el Sr. Castro se habia propuesto dirigir al gobierno. Su señoría ha aludido á las diferentes conversaciones con que me ha honrado, y á las diferentes insinuaciones privadas que me ha dirigido para tratar de esta cuestion en el congreso de los señores diputados.

Yo he tenido el honor de contestarle siempre que el gobierno designaria el momento que creyese oportuno para tratar de esta cuestion, porque fuese por una interpelacion ó por una proposicion, el gobierno no creia aceptar en estos momentos el debate. Dije, pues, á su señoría, que á una pregunta determinada hubiera podido contestarse de una manera más satisfactoria, porque una cosa era contestar á una pregunta importante y grave, y otra entrar en consideraciones generales sobre todo el conjunto de un negocio que ha tenido ya tantos incidentes. y que todavía puede tenerlos hasta su terminacion.

Ha creido el Sr. Castro encontrar una gran contradiccion ó una idea muy peligrosa, en lo que yo he manifestado respecto del compromiso contraido de sostener las naciones aliadas las reclamaciones que respectivamente formularon. Claro es que yo he hablado de las reclamaciones que eran conocidas de todos. La extension, el valor de esas reclamaciones era una cosa ignorada; pero las reclamaciones consistian en el pago de las deudas contraidas, en el pago de las indemnizaciones reclamadas, y en el castigo á los criminales que habian ofendido á los súbditos de los tres soberanos, es una cosa sabida de todo el mundo.

Pues á este género de reclamaciones me he referido cuando he dicho que los tres gobiernos, en virtud del convenio de Lóndres habian contraido el compromiso de sostener las reclamaciones que formulase cada uno contra el gobierno de México. No ha habido, pues, peligro en este compromiso; ántes bien ha contribuido á la solucion de alguna dificultad que se ha presentado desde el momento en que se empezó á llevar á cabo la expedicion.

Pero hay una cosa mas grave en la rectificacion del Sr. Castro. Su señoría, refiriendo un hecho con menos gracia de la que tienen generalmente mis paisanos adoptivos y los naturales de su señoría, ha dicho que el gobierno de S. M. habia sido engañado dos y tres veces en el curso de este negocio. Esa afirmacion es completamente inexacta, y no tiene fundamento alguno. Ha habido en los tres gobiernos la mayor lealtad en el cumplimiento de la convencion; se han comunicado sus respectivas opiniones sobre todos los incidentes que han ocurrido; y si ha podido haber alguna diversidad en la apreciacion de un hecho ó de una resolucion cualquiera, esa diversidad accidental de apreciaciones no influye de ninguna manera, como ya he dicho y lo repetiré, en la alianza que existe entre Francia y España. Si diferencia en la apreciacion de un punto determinado ó de dos de los que contienen los preliminares de la Soledad hubiera de producir el rompimiento de la alianza, esta habria desaparecido ya entre Inglaterra y Francia, porque mayor divergencia, mas marcada y mas profunda se ha manifestado en la apreciacion de los preliminares de la Soledad entre estos dos gobiernos, que no entre el gobierno frances y el español. (*El Sr. Castro*: Por eso se retiran las tropas inglesas.)

No ha habido en ese punto nada que pueda producir un rompimiento de las relaciones, nada que pueda hacer creer que la expedicion ha de cesar por la retirada, no ya de una potencia sino de dos. Las fuerzas de la Inglaterra no se retiran de México; la Inglaterra habia anunciado desde el principio de este negocio, desde que se hizo este convenio, que cuando lle-

gase la estacion de las enfermedades que allí son peligrosas, retiraria el cortísimo número de fuerzas de tierra que ha desembarcado. Declaró desde el primer momento que no pasaria de Veracruz, y preguntó al gobierno español si se encontraria en disposicion de poder guarnecer á Veracruz y al castillo de San Juan de Ulúa. La pregunta creo que no fué deshonrosa para España. El gobierno español contestó que no tenia inconveniente ninguno en guarnecer á Veracruz y al castillo de San Juan de Ulúa en union con la Francia.

Era, pues, una cosa anunciada de antemano la retirada de las pocas fuerzas de Inglaterra. Pero ha quedado allí, como nosotros tenemos en Cochinchina, el número necesario para representar la bandera británica y para autorizar la intervencion de los plenipotenciarios ingleses en todas las conferencias que se sucedan en el curso de la expedicion.

En todo esto, pues, que ha dicho el Sr. Castro de la ruptura de la alianza, de la retirada de las fuerzas inglesas, no hay exactitud, ni nada que pueda inspirar temores, como no sea á las personas poco conocedoras del asunto.

Pero decia el Sr. Castro: en el fondo del convenio hay un pensamiento de solucion, un pensamiento de organizacion. Yo niego á su Señoría que de la ejecucion de ese pensamiento ni del pensamiento mismo, se hayan ocupado las tres potencias. Lo que las tres potencias quisieron, lo que desean es, que la expedicion combinada produzca una influencia saludable, pero indirecta, en el ánimo del pueblo mexicano, para que medite sobre la conveniencia de establecer un gobierno que dé seguridad en el interior y en el exterior, de que la anarquía terminará, y de que todos los derechos, todas las personas del país, ó estrañas á él, gozarán de la proteccion de las leyes. No pensaron nunca, y así lo ha dicho Mr. Villault en las Cámaras francesas, en ejercer una accion directa para establecer una forma determinada de gobierno en México.

No hay un hecho, ni un documento, de que se pueda deducir semejante suposicion. No hemos sido, pues, arrastrados á la guerra; hemos entrado en la expedicion por nuestra propia voluntad, la hemos iniciado, la llevaremos á cabo con la concurrencia de las potencias aliadas; y unidas todas, la terminarán como cumple á sus intereses y á su dignidad.

Hemos enviado desde el primer momento las fuerzas que hemos creido necesarias para llenar el objeto que el gobierno se ha propuesto: hubiéramos podido aumentarlas; pero ese aumento no se ha llevado á efecto porque á juicio del general Prim no ha sido necesario. Léjos de eso, el general ha mandado que vuelvan á la Habana los batallones que iban á Veracruz. Véase, pues, si no hemos podido y podemos hoy aumentar las fuerzas de la expedicion en el número que nos parezca conveniente para llenar los fines convenidos. No hay en este punto restriccion alguna; pero el gobierno no ha creido que debia usar de su libertad en mayor escala y en mayor extension que lo ha hecho hasta aquí. No hay peligro de que España se presente en México con una inferioridad que deshonre su pabellon ni comprometa la influencia que debe tener.

Claro es que si el señor general Prim, encargado del mando de la expedicion, hubiera creido que las fuerzas eran insuficientes para vencer las resistencias que hubiese podido encontrar, habria pedido todas las que necesitase. Léjos de eso, el general Prim ha declarado terminantemente en las comunicaciones que ha dirigido, así al Ministerio de la Guerra como al de Estado, que las fuerzas de que dispone son suficientes, son sobradas para vencer toda resistencia que pueda encontrar. Por eso en una de las bases preliminares de la Soledád ha hecho una esplicacion que ha creido propia del honor de nuestra bandera. No ha querido que se creyese que iba á aprovecharse en beneficio de sus tropas de las condiciones que se le hacian respecto á las posiciones que por razon de la salubridad debia ocupar el ejército, y ha declarado que si las negociaciones entabladas no daban el resultado que era de esperar, sus fuerzas volverian á sus antiguas posiciones para conquistar despues las que no podia aceptar como una gracia del gobierno de México. Tales son los hechos que conviene que queden en claro, para que de este modo el juicio de la nacion no sea equivocado.

Por lo demás, señores, el Congreso juzgará si las indicaciones que ha hecho el Sr. Castro para persuadir de que hay desacuerdo entre el gobierno de S. M. imperial y el gobierno español, y que este desacuerdo puede producir funestos resultados son oportunas ni convenientes. El gobierno de S. M. puede contestar con seguridad completa que esa mala inteligencia no existe; que las relaciones entre los

dos gobiernos son tan cordiales hoy como antes.

Si tan grave mal puediese ocurrir, lo cual no recela ni remotamente el gobierno de S. M., no seria propio del patriotismo del Sr. Castro, ni de algun señor diputado, promover explicaciones acerca de él.

Cuando hay conflictos entre dos países, y éstos deben llevar en pos de sí consecuencias funestas, estas cuestiones no se traen al parlamento; estas cuestiones se resuelven entre los dos gobiernos, y cuando han dado un resultado, cuando se han terminado, es cuando el parlamento las examina, y cuando se pronuncia el aplauso ó la censura sobre los actos de un gobierno que nunca puede declinarse ni declina su responsabilidad por poco que se estime.

Pero he dicho que no hay semejante divergencia ni desacuerdo; que la alianza entre la España y la Francia continúa íntima y tal como existia, y entre la Inglaterra y la Francia no se ha roto tampoco, no obstante que ha habido oposicion cierta en el modo de considerar los preliminares de la Soledad. Quede consignado este hecho, que de hechos y no más me he propuesto ocuparme, y no de razonamientos, porque el gobierno ha declarado que de todo lo posterior al convenio de Lóndres y la expedicion enviada á México no se ocupará ahora. En estas cuestiones se entrará en su dia, cuando se hayan visto los resultados de la conducta del gobierno: si no han sido satisfactorios, le cabrá la responsabilidad, así como creo que le alcanzará alguna parte de victoria si el país encuentra acertado su proceder. Me falta decir una palabra, que casi creo inútil dirigiéndome á diputados españoles. Nosotros tenemos seguridad de que la bandera española, que ha ido con honra y gloria á México, ha de volver con todo el explendor que ha adquirido en estos últimos tiempos, no dudamos un momento que ha ido allí á renovar las glorias que nuestro ejército y nuestra marina han conquistado en las diferentes empresas que los soberanos que han dirigido esta monarquía les han encomendado.

Lo declaro, señores, con toda conviccion. No peligra en la expedicion á México, ninguna de las importantes provincias que en las Antillas posee España, y con esto contesto el temor que ha debido entrever el Sr. Castro de que pudiéramos perder la Isla de Cuba.

La Isla de Cuba está defendida por la adhesion y lealtad de sus habitantes á la monarquía española, por la influencia que allí tiene el gobierno de la reina, y por aquel brillante y esforzado ejército, que basta para hacer respetar todo el territorio que poseemos en el continente americano.

El Sr. Olózaga. Pido la palabra para declarar que nosotros hemos consignado que el gobierno faltó á la Constitucion al hacer el tratado, y que, en consecuencia de esto, tenemos que votar la proposicion.

Leida de nuevo la proposicion, se pidió que se votase nominalmente, y se verificó así, resultando desechada por 138 votos contra 39, en esta forma.

Señores que dijeron *no:*

Goicoerrotea (D. Roman).—Millan y Caro.—Carballo.—Posada Herrera.—Fernandez Negrete (D. Santiago).—Salaverría.—Marqués de la Vega de Armijo.—Uztariz. —Cuenca. — Kascon.— Vizconde de Armería.—Calderon Collantes (D. Manuel.—Armada Valdés.—Torroja.—Caña. —Navascués.—Nacarino Bravo.—Casado y Sanchez.—Alvarez Bugallal.—Coello y Quesada.—Figueroa.—Udaeta.—Balleras. —Prats y Soler.—Baldasano.—Vinyala. —Albuerne.— Lorenzana.— O'Donnell.— Arévalo.—Chico de Guzman.—Patiño.— Nuñez de Prado (D. Joaquin).—Estrada. —Ferreira Caamaño.—Nuñez Arenas.— Navarro (D. Alonso).—Safont.—Duque de Villahermosa. — Berruezo.— Marqués de Benemejís. — Camacho.— Ardanaz.— Bernar.—Leis.—López Ballesteros D. Diego.—Vizconde de Espansantes.—Calderon Collantes (D. Fernando.) — Valdés Mon. —Soria Santa Cruz.—Barreiro. — Gómez. —Ortega.—Careaga.—Alfaro Godinez.— García Lomas.—Elduayen.—Ubagon (D. Pedro Pascual).—Abades.—Polanco.—Escobar.—Smith.—Shee Saavedra.—Ulloa. —López Dominguez.—Saavedra Meneses. —Pison.—Mena y Zorrilla.—Gonzalez (D. Ambrosio). — Enriquez.— Rivero Cidraque.—Rivas.—Leon y Falcon.—Arenal. —Vizconde del Ponton.—Gasset Mateo. —Moret.—Gómez.—Conde de Lérida.— Falguera.—Navarro y Rodrigo.—Ferraz. —Panchon.—Perez Caballero. —Aguirre de Tejada.—Sagarminaga. — Rivero (D. José Vicente).—Suarez Inclán.—Barbadillo.—Zorrilla (D. Miguel).—López Cano.—Torre (D. Luis María de la).—Madrano.—López Ballesteros (D. Rafael.)— Diaz.—Gual.—Saavedra (D. José).—Pozo.—Franco y López.—Fernandez.—Ramirez.—Santa Ana.—Camprodon.—Hernandez Pinzon.—Fontan.—Pardo Monte-

negro.—Permanyer.—Otero.—Santonja. —Cuadros.—Mendez Vigo.—Piñan.—Falces.—Barrantes.—Perez de los Cobos. —López Roberts (D. Mauricio).—Vila.—Sanchez Milla.—Alegre.—Centurion.—Rodriguez (D. Nicolás).—Lozano.—Altuna.—Barca.—Serrano y Serrano.—Fernandez Blanco.—Santa Cruz.—Caruana. —Aparici y Guijarro.—Egaña.—Osorio. —Conde de la Cañada.—Sandoval.—Monares.—Benedito.—Vasallo.—Señor presidente.

Total, 138.

Señores que dijeron *sí:*

Aguirre.—Mendoza Cortina.—Quintana.—Fernandez Vallejo.—Olózaga.—Ugarte.—Torre (D. Cárlos María de la.—Valera.—Calvo Asensio.—Cavero.—Marqués de San Cárlos.—Paez.—Jaramillo. —Moyano.—Orovio.—Conde de San Luis. —Castells.—Figuerola.—Madoz.—Salamanca.—Belda.—Yañez.—Rivadeneira (D. Ignacio).—Cardero.—Gonzalez Bravo. —Castro.—Fuente Alcázar.—Lersundi. Esponera.—Vera.—Bañuelos.—Iglesias y Barcones.—Valero y Soto.—Sagasta.—Rio Rosas (D. Antonio).—Polo.—Perez Zamora.—Terán.—Herrera.—Auñon.—Rio Gonzalez.

Total, 39.

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion Pública.—Seccion 1ª—El C. Presidente Constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Es Presidente Constitucional de la Suprema Corte de Justicia, el C. Jesus Gonzalez Ortega.

Art. 2° Son Magistrados constitucionales de la misma Suprema Corte de Justicia: primero, el C. Juan José de la Garza; tercero, el C. Joaquin Ruiz; sexto, el C Manuel Ruiz, y tercer Magistrado supernumerario, el C. Guillermo Valle.

Art. 3° Es Procurador general constitucional de la Nacion, el C. Antonio Florentino Mercado.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México, á treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. *Jose Linares,* diputado presidente.—*Remigio Ibañez,* diputado secretario.—*Anselmo Cano,* diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en Mexico, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Lic. Jesus Terán, Ministro de Justicia, Fomento é instruccion pública."

Y lo comunico á vd, para su inteligencia y fines consiguientes. Dios, Libertad y Reforma. México, Mayo 31 de 1862.—*Terán.*—Ciudadano.........

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Los plazos fijados para hacer los pagos á que se refiere el decreto de 31 de Marzo último, que establece la dotacion de los fondos municipales de esta capital, comenzarán el dia 1° del próximo Junio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 1° de Mayo de 1862.—*Benito Juarez.* —Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Mayo 1° de 1862.—*Doblado.*

Esteban Avila, gobernador constitucional del Estado libre de Aguascalientes, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría del Congreso del Estado se me ha comunicado el decreto siguiente:

Secretaría del Congreso del Estado de Aguascalientes.—Ciudadano gobernador. —La Cámara legislativa con esta fecha, ha expedido el decreto que sigue:

Número 17.—El Congreso del Estado, en nombre del pueblo que representa, decreta la siguiente ley sobre instruccion pública.

CAPITULO I.

Art. 1º Se establece en la capital de Aguascalientes, en el local que designe el gobernador del Estado, un colegio para la instruccion de la juventud, que se denominará "Instituto de ciencias y artes."

CAPITULO II.

De la instruccion en general.

Art. 2º La instruccion pública comprende por ahora la primaria y la preparatoria. El director general de estudios, de acuerdo con el gobernador del Estado, iniciará á la legislatura cuando haya los alumnos correspondientes, los términos y modos con que haya de plantearse lo profesional en los ramos más interesantes.

Art. 3º La instruccion general estárá bajo la inspeccion inmediata de una junta general de estudios, compuesta del director del instituto como presidente, y dos catedráticos, de los que uno será secretario; esta junta formará los reglamentos y los sujetará á la aprobacion del Congreso.

CAPITULO III.

De la Instruccion Primaria.

Art. 4.º La instruccion primaria de la capital y partidos del Estado, será costeada de los fondos municipales y vigiladas inmediatamente por los ayuntamientos y juntas respectivas, bajo la inspeccion del director general.

Art. 5.º La instruccion primaria se formará de los ramos que designa el reglamento de escuelas expedido por la junta inspectora de 10 de Diciembre de 1860 y mandado observar en 14 del mismo.

CAPITULO IV.

PRIMER PERIODO.

De la Instruccion Preparatoria.

Art. 6.º Esta comenzará por el aprendizage de latinidad, idioma frances y lecciones de urbanidad y humanidades.

AÑO 1º

Los alumnos de este año aprenderán la analogía de los idiomas latin y francés.

Art. 7.º Los alumnos se dedicarán en los cinco últimos meses de este año escolar, á la traduccion del latin al castellano de las fábulas de Fedro y vidas de los emperadores romanos.

Art. 8.º En este año y en el segundo, concurrirán los alumnos á la cátedra de urbanidad, que se dará una vez á la semana en el dia que designe el reglamento.

AÑO 2.º

Art. 9.º Santaxis y prosodia de los mismos idiomas, traduciendo del latin al castellano la guerra civil de Julio César, el 1.º y 2.º libros de la Púnica escrita por Tito Livio, cuatro oraciones forenses de Ciceron, las tristezas de Ovidio, el libro 1.º de la Eneida, y el arte poético de Quinto Horacio.

Art. 10. Para el aprendizaje y ejercicio de las materias disignadas en el artículo anterior, se hará uso de los autores que siguen:

Para latinidad D. Antonio de Nebrija.

Para el idioma frances, el varon José; y para traducciones, la de "autores selectos de la mas pura latinidad."

Art. 11. Los alumnos que al fin de cada año no tengan la instruccion necesaria para pasar á otro curso á juicio de la junta de preceptores, continuarán repitiendo las mismas materias, al lado del profesor correspondiente, por el tiempo que sea necesario.

Art. 12. Para que un alumno pueda ser admitido en el instituto, acreditará por medio de certificados de profesores hábiles, ó por medio de exámenes, tener la instruccion necesaria en las primeras letras.

Art. 13. El profesor de traduccion leerá un curso de bellas letras en los últimos meses del año escolar, y lo terminará el de lógica en los tres primeros del suyo, á la hora que designe el reglamento.

CAPITULO V.

Segundo período de la Instruccion Preparatoria

Art, 14. En este período se observará el órden siguiente:

AÑO 1.º

Lógica en toda su extension.
Historia de la filosofía.
Lecciones de cronología.
Idioma francés y dibujo.
Literatura.

AÑO 2.°

Matemáticas.
Idioma francés.
Idioma inglés.
Física expirimental y dibujo.
Literatura.

AÑO 3.°

Matemáticas,
Astronomía.
Geografía teórico-práctica.
Idioma inglés.
Historia de México.

Art. 15. El profesor de matemáticas continuará despues de estos cursos y en el sesto año, dando sus lecciones á los alumnos que los hayan cursado y quieran dedicarse á la ingeniería civil ó militar.

Art. 16. Las horas de estudio y distribucion del tiempo, tendrán lugar segun el reglamento.

Art. 17. Los alumnos concurrirán á la academia de dibujo, el último año del primer período, y el primero y segundo del último.

Art. 18. La academia de dibujo se situará en el mismo instituto, y estará al cuidado del director de éste, lo mismo que los demas ramos.

Art. 19. Los alumnos que se presenten al instituto, acreditando alguna instruccion, se recibirán en la cátedra respectiva, si acreditan aquella con certificacion oportuna, ó por medio de un exámen prévio.

Art. 20. Las certificaciones de que habla el artículo anterior, deberán ser de profesores de otros establecimientos literarios, ordenados legalmente en los Estados, territorios ó distrito de la federacion.

Art. 21. El gobernador del Estado solicitará igual aquiescencia por medio de los ciudadanos gobernadores, á fin de que los alumnos del establecimiento sean admitidos en los de sus Estados respectivos, en los cursos de las cátedras profesionales, con las certificaciones de sus profesores.

CAPITULO VI.

Ejercicios gimnásticos

Art. 22. Los alumnos durante el tiempo de su instruccion, se dedicarán á la gimnástica, cuyo establecimiento adecuado, será dispuesto y dirigido por alguno de los profesores del establecimiento que designe el gobernador.

Art. 23. Este ejercicio durará una hora segun lo designe el reglamento, y los alumnos concurrirán á él por todo el tiempo de su instruccion.

Art. 24. Se hará extensivo este ejercicio del segundo período de preparacion en adelante, á la natacion, equitacion, esgrima y tiro de pistola.

CAPITULO VII.

De los profesores y asignaturas,

Art. 25. El instituto estará á cargo del director general, el cual será nombrado por el Congreso á propuesta en terna del ciudadano gobernador. En sus ausencias y faltas lo sustituirá el vicedirector, que lo será alguno de los profesores del establecimiento, designado por el ciudadano gobernador, prévio el informe del director.

Art. 26. Se requiere para ser director:

1.° Tener treinta años de edad á lo menos.

2.° Tener buena moral.

3.° Tener el conocimiento necesario en los ramos cuya enseñanza es á cargo del establecimiento.

Art. 27. Los profesores serán nombrados por el ciudadano gobernador del Estado, á propuesta del director; bajo la inteligencia de que si fuere designado para tal servicio alguno de los empleados del Estado, lo desempeñará grátis, ó cuando mucho, con un pequeño sobresueldo.

Art. 28. Para ser profesor, se requiere:

1.° Tener por lo menos diez y ocho años de edad.

2.° Buena conducta moral.

3.° Los conocimientos necesarios cuya enseñanza se les recomienda.

Art. 29. Las asignaciones que no quedan designadas en esta ley, se harán por el ciudadano gobernador, oyendo en una junta á los profesores del establecimiento.

Art. 30. En los últimos quince dias del mes de Octubre de cada año, tendrán lugar los exámenes de los alumnos, siendo sinodales de los individuos que nombre la junta de estudios de acuerdo con el gobierno. Dos ó tres alumnos de cada clase sustentarán un acto público.

CAPITULO VIII.

De los fondos del establecimiento.

Art. 31. Son fondos del instituto:

1.° Treinta mil pesos, que como capital ó censo reservativo irredimible, se le designan de los bienes del llamado Patronato, y que para obras de beneficencia legó el finado presbítero D. Ignacio Rincon Gallardo.

2.º Tambien son fondos del establecimiento, los que designe la legislatura del Estado y las prestaciones de los particulares y de los empleados.

Art. 32. El ayuntamiento entregará la suma de que habla la fraccion 1.ª del artículo anterior, al director del establecimiento, en escrituras hipotecarias, otorgando la competente subrogacion.

Art. 33. El director no podrá hacer ni exigir redenciones, sino contra los deudores morosos, y eso para situar el capital en otra finca valiosa, de acuerdo con el ciudadano gobernador.

CAPITULO IX.

De los profesores y sueldos.

Art. 34. Los profesores, para los distintos ramos que quedan designados en la presente ley, se nombrarán desde luego, ó segun se vaya haciendo necesaria su presencia en el establecimiento, á juicio del ciudadano gobernador y director.

Art. 35. Los profesores y empleados gozarán los sueldos anuales, segun la designacion siguiente:

Director...	$ 600
Profesor de analogía y ortografía...	400
Idem de dibujo................................	000
Idem de sintáxis y prosodia..........	400
Idem de lógica y cronología..........	400
Idem de idioma frances................	400
Idem de física experimental, geografia y astronomía......................	400
Idem de matemáticas ó idioma inglés	400
Portero..	96
Suma..............	$ 3,096

Art. 36. El director del establecimiento desempeñará por la misma dotacion que le queda consignada, las cátedras de historia y literatura.

Art. 37. El sueldo de un profesor de dibujo será pagado por el ayuntamiento, en la cuantía de cuatrocientos pesos anuales.

Art. 38. El instituto abrirá sus aulas el dia 1° de Enero de cada año, y las cerrará el dia último de Octubre. Por esta vez se abrirá el dia 1° de Junio.

CAPITULO X.

De los alumnos internos.

Art. 39. Desde el dia 1° de Noviembre del corriente año al 31 de Diciembre, queda abierta la matrícula para que los padres de familia que desean tener á sus hijos como internos en el establecimiento, pasen á inscribir sus nombres, dirigiéndose al secretario de la junta general de estudios.

Art. 40. El precio de colegiatura para los internos, será de ciento cincuenta pesos por el año escolar.

Art. 41. Los externos recibirán grátis la instruccion, y si acreditaren ser absolutamente pobres para comprar los libros de asignatura, se los dará el instituto.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

El gobierno, por ahora, designará los fondos que deban ser del establecimiento, á reserva de que el Congreso se ocupe más tarde en proyectar arbitrios exclusivamente para la instruccion pública.

Comuníquese al Ejecutivo, para su sancion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones de la Legislatura, á 12 de Mayo de 1862.—*Agustin R. González*, diputado presidente.—*Manuel Cardona*, diputado secretario.—*Ramon Romo*, diputado secretario.

Lo que comunicamos á vd. para su inteligencia, teniendo la satisfaccion de renovarle las seguridades de nuestro aprecio.

Patria, Libertad y Reforma. Aguascalientes, Mayo 12 de 1862.—*Manuel Cardona*, diputado secretario.—*Ramon Romo*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule.

Expedido en el Salon del gobierno en Aguascalientes, á 16 de Mayo de 1862. Cuadrigésimo segundo de la independencia, cuadragésimo primero de la libertad y cuarto de la reforma.—*Esteban Avila*.—*Candelario Medina*, secretario interino.

El C. Zeferino Macías, jefe de la seccion de Guanajuato, y encargado de los mandos político y militar del Estado libre y soberano de Querétaro, á todos sus habitantes, sabed que:

Para dar cumplimiento á la ley general de 14 de Abril último, y deseando disminuir, hasta donde sea posible, lo gravoso de las contribuciones, conciliando los intereses del Estado con los del gobierno de la Union, á causa del impuesto establecido por la ley de 16 de Diciembre del año próximo pasado, y evitar al mismo tiempo las molestias que deberia producir á los causantes la exhibicion del tal impuesto en

papel sellado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Para la exaccion de los derechos de alcabala, respecto de los efectos nacionales, queda vigente la ley de 11 de Julio de 1843, así como los artículos reglamentarios de la particular del Estado de 8 de Junio de 1830, en todo lo que no pugnen con las instituciones políticas ni con las reformas que establece la presente ley.

Art. 2° Pagarán un seis por ciento sobre las nueve décimas partes del precio de plaza los artículos siguientes: aceite de oliva, aceituna, aceite de abeto, aguarrás, algodon, con pepita ó sin ella, aguardiente de uva y de coco, brea, carbon, cacao, café, cera de colmenas, frijol, fierro en bruto y labrado, greta, grana, leña, lana en greña, maíz, seda floja ó torcida, trementina, vidrio plano, vino de uva y de coco, rebocería, frazadas y zarapes.

Art. 3°. En igual forma causarán un doce y medio por ciento el aguardiente y vino de todas clases (excepto las referidas en el artículo anterior) los licores y cerveza.

Art. 4° Los efectos no expresados en el art. 2° ni los comprendidos en el 34 de la ley de 11 de Junio de 1843 (exceptuándose algunos de estos, especificados ya en el 2°), libres de alcabala, en cuya exencion quedan comprendidos la leña y el carbon cargados por hombre, pagarán un diez por ciento.

Art. 5°. Se les impone veinte pesos á los alambiques que se hallen dentro de la capital y ciudad de San Juan del Rio, y diez á los demas, cuya cuota es extensiva á los del vino mescal, ó de lechuguilla.

Art. 6°. Se pagará un seis y cuarto por ciento por la traslacion de dominio de fincas, admitiéndose en bonos un dos y medio por ciento.

Art. 7° Se pagará un diez por ciento de las herencias trasversales, donaciones y legados.

Art. 8° La plata ú oro que se extrajere de las minas del Estado, causarán un cuatro por ciento.

Art. 9° Las fincas rústicas y urbanas continuarán causando el uno por ciento de su valor, exceptuándose las que valgan ménos de cincuenta pesos.

Art. 10. Se asigna la misma cuota á los sueldos de los empleados públicos que lleguen á cien pesos.

Art. 11. Las cuotas decretadas en el artículo 14 de la ley de 13 de Abril próximo pasado, quedan reducidas á la mitad de su valor, derogándose las correspondientes á las fábricas de chinguirito, vino mescal ó de lechuguilla.

Art. 12. Se restablecen los derechos locales existentes en 857 y que estaban destinados á la instruccion primaria y alumbrado, exceptuándose los que se denominaban de seguridad pública y escribanos.

Art. 13. No se exigirá sobre los derechos que imponen los artículos anteriores la contribucion federal que estableció la ley de 16 de Diciembre de 1861.

Art. 14. Se impone á todos los efectos que pagan alcabala un medio por ciento más para sustituir la contribucion á que se refiere el artículo antecedente.

Art. 15. El derecho de almacenaje se causará en los términos que se causaba en 1857.

Art. 16. Quedan vigentes los artículos 6°, 7°, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 30, 31, y del 36 al 40 de la ley de 13 de Abril próximo pasado; así como los artículos 8°, 9°, 10, 14 y 20 de la ley de 25 de Febrero de 1857; mas el informe que debia remitirse á la recaudacion de rentas con arreglo al art. 22 de la citada ley de 13 de Abril, se remitirá á la prefectura respectiva.

Art. 17. Los oficios vendibles y los renunciables y los palenques de gallos, continúan formando parte de la hacienda del Estado.

Art. 19. El derecho impuesto por el artículo 6° de la ley de 13 de Abril último, será recaudado por las prefecturas, quienes comisionarán para los cobros á los agentes de policía y á la primera autoridad política en los pueblos de sus respectivas jurisdicciones, designándose á las prefecturas un diez por ciento de los productos, con excepcion de lo que se recaude conforme al art, 22 de la ley citada, que distribuirán equitativamente entre las personas que se ocupen de cualquier modo en lo concerniente á tal impuesto.

Art. 20. Los recaudadores del derecho de plaza enterarán diariamente en la administracion de rentas respectivas lo que recauden.

Art. 21. Los productos líquidos que recauden las prefecturas, conforme á la prevencion del art. 19, serán remitidos cada mes á las administraciones de rentas correspondientes, recogiendo aquellas los certificados respectivos de los enteros que hagan, y llevando un libro de cargo con toda claridad; de manera que, haciendo mensualmente la debida confronta con los registros, pueda deducirse los individuos que no hayan pagado el impuesto.

Art. 22. Para enterar en la administracion del papel sellado la contribucion que le corresponde, y queda extinguida por el art. 13, separará la administracion general de rentas la cuarta parte de los productos á que se refiere dicho artículo que parcialmente pasen de sesenta y dos y medio centavos.

Art. 23. La administracion general de rentas se dividirá en tres secciones: de alcabalas, de contribuciones directas y de tesorería. La de San Juan del Rio y Cadereita solo tendrán las dos primeras secciones, pues los productos líquidos los remitirán cada mes, física ó virtualmente, á la general.

Art. 24. La seccion de tesorería llevará por separado las cuentas de los fondos municipales de instruccion primaria y secundaria y de beneficencia: de cuyos fondos hará los gastos peculiares de cada uno de estos ramos, formando los cortes de caja mensuales correspondientes, de que remitirá un ejemplar al ayuntamiento, por lo que respecta á los repetidos fondos municipales.

Art. 25. La data de los fondos municipales, la llevará dividida en tantos ramos cuantas son las comisiones del ayuntamiento, documentando cada partida con los recibos de los interesados; visados por el regidor respectivo, y con el "págüese" del gobierno. Llevará tambien otro ramo de sueldo de empleados y guardas municipales.

Art. 26. La seccion de tesorería no hará pago alguno sin prévia órden por escrito del gobierno.

Art. 27. Las administraciones subalternas se arreglarán á lo dispuesto en los tres artículos anteriores; y los prefectos desempeñarán las funciones del gobernador, en lo que disponen los dos artículos últimos.

Art. 28. Se declaran vigentes las circulares de 19 de Febrero y 11 de Setiembre de 1856.

PLANTA DE EMPLEADOS.

ADMINISTRACION GENERAL.

Seccion de alcabalas.

Administrador, con	$ 1,500
Contador interventor	900
Oficial primero	500
Idem segundo	450
Idem tercero	365
Escribiente	200
Guarda conductor de cargamentos y ganados	250
Portero	180
Alcaide	400

Seccion de contribuciones.

Oficial de liquidaciones y cuentas, con	$ 600
Idem auxiliar	500
Escribiente	400

Seccion de tesorería.

Oficial de contabilidad y manejo, con	$ 600
Idem auxiliar para los ramos municipales	400

Resguardo.

Un comandante, con	$ 600
Cinco guardas montados con 400 pesos cada uno	2,000
Seis guardas para las garitas principales, con 365 pesos cada uno.	2,190
Tres idem para las otras garitas, con 300 pesos cada uno	900
Cinco mozos para las garitas de México, Cañada, San Pablo, Celaya y Pinto, con 48 pesos cada uno	240

San Juan del Rio.

Administrador, con	$ 600
Oficial primero	500
Idem segundo	365
Escribiente	300
Alcaide	250
Guarda-conductor de cargamentos y ganados	150
Portero	96

Resguardo.

Un cabo del resguardo, con	$ 400
Dos guardas montados, con 300 pesos cada uno	600
Cinco idem de garita, con 250 pesos cada uno	1,250
Dos mozos, con 96 pesos cada uno.	192

Las receptorías de Amealco y Tequisquiapam y sub-receptoría de Huimilpam, quedarán servidas como lo estaban en 1857.

Cadereita.

Administrador, con	$ 500
Oficial primero	400
Escribiente	250

Dos guardas que recaudarán los

derechos de plaza, auxiliarán la oficina y servirán para las comisiones que se ofrezcan, para las receptorías, con 200 pesos cada uno	400

Art. 29. El gobierno puede hacer á la planta que antecede, las reformas que convengan.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno del Estado. Querétaro, Mayo 13 de 1862. —*Zeferino Macías.*—*José M. Rodriguez,* secretario.

José María Patoni, Gobernador constitucional del Estado de Durango, á sus habitantes, sabed:

Que la legislatura del mismo ha decretado lo que sigue:

Núm. 76.—La legislatura del Estado de Durango, á nombre del pueblo, decreta:

Art. 1.° La fuerza pública del Estado pagada de sus fondos comunes, será la siguiente:

1.° La compañía de seguridad pública con el número de oficiales y demas clases que tiene en la actualidad.

2.° Dos compañías de infantería con setenta y cinco hombres cada una, de sargento abajo, y

3° Los cuatro círculos militares creados por la ley de 17 de Mayo próximo pasado, con la denominacion de 1°, 2°, 4°, y 5°.

Art. 2° Los jefes de los cuatro círculos militares ántes mencionados, pasarán revista del dia 1° al 3 de cada mes, haciéndolo el comandante del círculo 1° ante el dueño ó administrador de la hacienda de la Sauceda; el 2°, ante el de la Labor de Guadalupe; el del 4°, ante el de la de San Pedro Mártir, y el del 5° ante el juez de Muleros. Las personas encargadas de autorizar la revista de que habla este artículo, remitirán al administrador general de rentas de esta ciudad el certificado de la que pasaren, al dia siguiente de haberla verificado, y expedirán en fin de cada mes á los ciudadanos que conforme al art. 7.° de la ley citada hubiesen cubierto los haberes de su respectivo contingente, un certificado en que conste la cantidad que hayan ministrado en dicho mes.

Art. 3.° El administrador general de rentas pagará de toda preferencia el sueldo de los comandantes de los círculos referidos, y el valor de los certificados de que habla el artículo anterior.

Art. 4.° Cesan los demas círculos militares existentes en el Estado.

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Victoria de Durango, Abrii 19 de 1862. —*Eduardo Escárzuga,* diputado presidente.—*Genaro I, Leyva,* diputado secretario.—*Felipe P. Gavilan,* diputado secretario.

Publíquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda, para su exacta observancia.

Durango, Mayo 13 de 1862.—*José María Patoni.*—*Pedro López,* secretario.

José María Patoni, Gobernador constitucional del Estado de Durango, á sus habitantes, sabed:

Que la legislatura del mismo ha decretado lo siguiente:

Núm. 78.—La legislatura del Estado de Durango, á nombre del pueblo, decreta:

Art. 1.° Los gastos de la administracion pública del Estado en el presente año, se sujetarán al siguiente presupuesto:

Legislatura.

Trece diputados en seis meses, que duran los dos períodos de sesiones ordinarias, á 100 pesos $	7,800	
Tres diputados que en el resto del año forman la diputacion permanente, á 100 pesos.	1,800	
Valúos para siete diputados foráneos en venida y vuelta	3,240	
Oficial mayor de la secretaría	720	
Escribiente archivero	500	
Portero	240	
Mozo de aseo	140	
Gastos de secretaría y correspondencia	200	14,640

Gobierno y su secretaría.

Ciudadano gobernador	3,000	
Secretario de gobierno	1,800	
Oficial mayor	1,200	
Idem archivero	500	
A la vuelta	6,500	14,640

De la vuelta......	6,500	14,640
Dos escribientes, á 400 pesos..................	800	
Gastos ordinarios de secretaría..................	900	
Idem extraordinarios...	500	8,700

Supremo tribunal.

Cuatro magistrados, cada uno con 1,800 ps.	7,200	
Secretario..................	1,000	
Oficial auxiliar............	600	
Archivero..................	432	
Escribiente................	360	
Escribano de diligencias....................	400	
Portero....................	180	
Gastos de secretaría......	192	10,364

Jueces letrados.

Uno del ramo civil y dos del criminal en la capital cada uno á 1,500 pesos....................	4,500	
Cinco de ambos ramos para los distritos 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° cada uno á 1,500 pesos.....	7,500	12,000

Dependientes de los juzgados de 1ª instancia.

Escribano actuario del juzgado de lo civil....	600	
Escribiente de id., id....	250	
Comisario de id., id......	250	
Dos escribientes del juzgado de lo criminal á 360 pesos...............	720	
Dos comisarios de id. á 150 pesos.................	300	
Cinco escribientes de los cinco distritos foráneos, cada uno á 300 pesos...............	1,500	
Cinco comisarios de id. cada uno á 150 pesos.	750	4,370

Asesoría.

Un asesor y abogado de pobres..................	1,800	
Un escribiente............	300	2,100
Al frente.........		52,174

Del frente.........		52,174

Jefes de partido.

Uno de la capital...... ..	600	
Un secretario.............	240	
Un escribiente............	150	
Doce jefes foráneos, cada uno á 500 pesos.....	6,000	6,990

Administracion de rentas.

Director general.........	2,000	
Escribiente de la seccion de glosa...........	400	
Contador, jefe de la seccion distribuidora.....	1,200	
Oficial escribiente.........	600	
Jefe de la seccion de impuestos indirectos.....	700	
Un escribiente............	400	
Auxiliar para el director.......................	360	
Dos mozos recaudadores cada uno á 250 pesos.	500	
Un supernumerario......	300	
Cuatro gariteros, cada uno á 400 pesos........	1,600	
Recaudador de carnes...	300	
Ensayador de cajas......	1,700	
Gastos extraordinarios de la administracion..	800	10,860

Recaudacion de contribuciones.

Recaudador principal...	800	
Dos escribientas, uno con 600 pesos y otro con 360 pesos..........	960	1,760

Jueces del estado civil.

El de Durango............	1,000	
El de Analco..............	720	
Doce de los partidos siguentes: Papasquiaro, Oro, Indé, Tamazula, Nazas, Cuencamé, Mapiní, San Juan del Rio, S. Dimas, S. Juan de Guadalupe, Nombre de Dios y Mezquital, cada uno á 600 pesos.................	7,200	
Once para Guanaceví, Santa Catalina de Tepehuanes, Canelas,		
Al frente..........	9,120	71,784

Del frente.........	9,120	71,784
Peñon Blanco, San Bernardo, Coneto, San Atenógenes, Suchil, Pueblo Nuevo, Pánuco y Canatlan, cada uno á 360 pesos..........................	3,960	
Gastos de correspondencia á 75 pesos por mes para todos los juzgados, es al año...........	900	13,180

Gastos generales.

Réditos de las casas que ocupan los supremos poderes....................	1,680	
Hospital de caridad......	4,800	
Medicinas.....................	2,346	
Penitenciaría...............	2,000	
Montepío de viudas y huérfanos................	486	
Imprenta.....................	3,000	
Correspondencia de los jefes de partido........	360	14,672

RAMO MILITAR.

Compañía de seguridad pública..................	7,714	
Dos compañías de infantería......................	35,259	
Cuatro círculos militares.........................	18,176	61,249
Total.............$		161,485

Art. 2° Ningun gasto de los que no estén designados en este presupuesto, ó por una ley especial del Congreso, será pagado por rentas del Estado. La infraccion de este artículo hace personalmente responsables á las autoridades que lo determinen y al empleado que lo ejecute.

El gobernador del Estado dispondrá se publique circule y observe.

Victoria de Durango, Abril 19 de 1862. —*Eduardo Escárzaga,* diputado presi dente.—*Genaro I. Leyva,* diputado secretario.—*Felipe P. Gavilan,* diputado secretario.

—Publíquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda para su exacta observancia. Durango, Mayo 15 de 1862.— *Jose María Patoni.—Pedro López,* secretario.

——

República Mexicana.—Estado de Durango.—Secretaría de Gobierdo.—Circular.—El gobierno ha recibido del supremo de la nacion órdenes tan repetidas como apremiantes, para poner en marcha el contingente de tropas señalado al Estado, para concurrir á la defensa de nuestra nacionalidad atacada con escándalo del mundo culto, y con ofensa del derecho de las naciones. En debido obsequio de esas órdenes, y en cumplimiento de la obligacion sagrada que el supremo conflicto de la patria le impone, ha hecho el gobierno cuantos esfuerzos han estado á su alcance para levantar, organizar y mandar á donde sean necesarias, las fuerzas que corresponden al Estado, y merced á ellos, ha marchado ya una seccion á incorporarse con el ejército; pero ni ella es lo que está asignado á Durango, ni basta para que tome la parte que debe en la defensa comun, segun las disposiciones del gobierno general. Por consiguiente es indispensable la organizacion de nuevas fuerzas á cualquiera costa que haya de hacerse.

Penetrado de esta absoluta necesidad el gobierno, y urgido por las órdenes que se le han librado, pidió á los representantes del Estado que le proveyesen de los recursos pecuniarios que se requieren para aquel objeto; mas ellos no tuvieron por conveniente decretarlos, y solo excitaron al ejecutivo á que cumpliese con lo que el supremo gobierno le ordena, arbitrando por sí mismo los medios conducentes al intento.

No ha quedado, pues, al gobierno otro arbitrio para llenar deberes tan imperiosos, que el decretar un préstamo distribuido en las personas mas acomodadas del Estado, en la cantidad absolutamente indispensable para cubrir los gastos que han de hacerse en completar el contingente del Estado.

Como se necesita que la recaudacion de ese arbitrio sea pronta, á fin de que no suceda lo que en otras veces, que ingresando muy paulatinamente los recursos se han ido consumiendo al tiempo mismo que se recogian, se ha procurado que no se extendiese el préstamo á personas que tendrian necesidad de demorar su pago; pero en la eleccion de los medios para su reembolso, se ha buscado que el gravámen recayera definitivamente en la generalidad, tomando el impuesto mas seguro y mas equitativamente distribuido.

No se ocultan al gobierno las circunstancias de penuria y general malestar de los pueblos; mas decidido como lo está á

no omitir medio ni sacrificio para cumplir por su parte, y hacer cumplir á los ciudadanos, con el deber de contribuir á la defensa, encarga á vd. tome el mayor empeño en que tenga pronto y exacto cumplimiento el decreto que le acompaño, haciendo entender á los particulares á quienes comprenda la resolucion invariable del gobierno, de proveerse de recursos de donde los haya, si bien procurará siempre distribuir las cargas con toda la equidad posible. El país ha de hacer una guerra que no se le ha dejado medio de evitar, pues no se versan en la cuestion intereses de que sea posible prescindir: son la independencia y los derechos que dan ser y vida á las naciones lo que á la nuestra se disputa, y para defenderlos están obligados todos los mexicanos á sacrificar sus haberes y sus vidas. El que voluntariamente lo hiciere, merecerá bien de la partria; el que lo resistiere, será forzado á ello, salvándole á su pesar, lo que tienen los hombres de mas precioso, su patria y su dignidad de hombre independiente; y el que de alguna manera impidiere la accion de las autoridades en este sentido, será tratado y considerado como auxiliar del enemigo extranjero.

Tales son las intenciones y el espíritu que animan al C. Gobernador, por cuya órden lo digo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. Durango, Mayo 9 de 1862.—*Pedro López.*—C. Jefe político del partido de......

José María Patoni, Gobernador constitucional del Estado de Durango, á sus habitantes sabed:

Que haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 4° del decreto expedido por el Supremo Gobierno de la Union, en 12 de Abril próximo pasado, y considerando: Que es una necesidad imperiosa enviar el contingente que le ha señalado á este Estado el Supremo Gobierno para contribuir á la defensa de la independencia y del honor nacional en la presente guerra.

Considerando: que para una atencion tan patriótica como tan sagrada, está obligado todo mexicano á contribuir con su sangre y sus recursos, y á sacrificar todos sus intereses ántes que permitir la pérdida de la nacionalidad por la dominacion extranjera: he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Se impone en el Estado un préstamo forzoso, por la cantidad de treinta y ocho mil quinientos pesos.

Art. 2° La suma que el gobierno asigna en este decreto á los partidos del Estado de préstamo forzoso. la repartirá entre los vecinos mas acomodados al dia siguiente de recibida esta ley, una junta compuesta del jefe político, del presidente del ayuntamiento y del administrador de rentas. En el partido de la capital la cuotizacion la hará el mismo gobierno.

Art. 3° Las personas cuotizadas en la capital no lo serán en los partidos, aun cuando tengan bienes en algunos de ellos.

Art. 4° Los prestamistas de la capital enterarán la mitad de sus respectivas cuotas en la jefatura superior de hacienda, á los tres dias de publicada esta ley; y la otra mitad á los diez dias. Los de los partidos foráneos las enterarán dentro de los mismos plazos, en las administraciones de rentas. Los que al vencimiento de los plazos señalados, no efectuaren el pago de la suma que les corresponde enterar, sufrirán una multa de un diez por ciento sobre el valor de esta suma, sin perjuicio de que las oficinas á quienes corresponda hagan efectivo el entero, haciendo uso de las facultades económico-coactivas de que están investidas.

Art. 5° El préstamo que impone esta ley, será pagado con el producto de un año de las contribuciones directas, que con este objeto va á mandar el gobierno por un decreto especial que se paguen anticipado, y con los derechos de circulacion.

Art. 6° A los prestamistas les serán admitidos por las oficinas respectivas, los certificados de su péstamo, en pago de las contribuciones directas y derechos de circulacion que les corresponde pagar.

Art. 7° Las asignaciones de que habla el artículo 2° son las siguientes:

PARTIDOS FORANEOS.

Cuencamé	$ 3,000
Mapimí	3,500
Nazas	3,000
Santiago Papasquiaro	2,500
Tamazula	2,500
Indé	1,200
San Juan de Guadalupe	1,000
San Dimas	1,000
Nombre de Dios	900
San Juan del Rio	900
Oro	800
Mezquital	300
	20,600

PARTIDO DE DURANGO.

D. Juan Nepomuceno Flores.......	4,500
Presbítero D. Leandro Manzanera.	2,500
Señora viuda de Bracho é hijos no emancipados........................	2,000
D. Rafael Peña........................	1,200
„ Dolores Grimaldo................	600
„ Tomás Chavez por la hacienda de Cacaria........................	600
„ Ignacio Asúnsulo................	600
Hacienda de Santa Lucía..........	550
„ Manuel Zubiría.................	500
„ Toribio Bracho.................	500
„ Marcelino Bracho..............	500
„ Francisco Gurza.................	500
„ Tiburcio Coronel...............	300
Sres. Laurenzanas..................	300
D. Bernardo de la Torre...........	250
„ Ignacio Leon.....................	175
„ Joaquin Camacho..............	150
„ Jesus Diaz........................	150
Sres. Vazquez Hermanos..........	150
D. José María Mijares.............	150
„ José Domingo de los Reyes...	150
Sres. Gavilanes......................	125
„ Alvarez y Prado..............	125
D. Pedro López........................	100
„ Juan Francisco Escobar........	100
„ Gerardo Jaquez.................	100
„ Antonio Diaz Mijares..........	100
„ Manuel Tévar...................	80
„ Juan de Dios Palacios.........	75
„ Manuel Várgas..................	80
„ Manuel Balda....................	75
„ Joaquin Várgas..................	70
„ Manuel Ayala...................	60
Presbítero D. Francisco Peyro...	60
Amézaga y compañía...............	50
D. Miguel Aguilar...................	50
Presbítero D. Juan Bautista Bobadilla..................................	30
Lic. D. Rodrigo Durán..............	30
D. Manuel Gutierrez...............	25
„ Pablo Reynosa...................	25
„ Leonardo Treviño...............	25
„ Arcadio Molina..................	25
„ Nicolás Tinoco..................	25
„ Clemente García................	25
„ Jesus Saucedo...................	25
„ Nicolás Fernández.............	25
„ Eugenio Garbuno...............	25
„ Patricio Medina y hermana...	25
„ Mateo Reza......................	15
	38,500

Por tanto, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento. Durango, Mayo 9 de 1862:—*Jose María Patoni.* —*Pedro López*, secretario.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—El C. Presidente Constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por el Congreso de la Union en la ley de 11 de Diciembre último, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga el artículo segundo del decreto de 29 de Marzo último, que destinó para la continuacion de la obra de la Penitenciaría del Estado de Durango, cien pesos mensuales de los fondos de la agencia de fomento y papel sellado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á veitiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion, encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento é inteligencia.

Libertad y Reforma. México, 21 de Mayo de 1862.—*Doblado.*

Benito Juarez, Presidente Constitucional, etc.

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo único. Se comprenden en el artículo 1° del decreto de 5 del actual, los artículos siguientes:

Lozas para tapas.
Idem para guarniciones.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á 27 de Mayo de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion, y encargado de La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y reforma. México, Mayo 27 de 1862.—*Doblado.*

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se comprende en el artículo 1° del decreto de 5 del actual, el *trigo.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México á 29 de Mayo de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C, Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion, y encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y Reforma. México, Mayo 29 de 1862.—*Doblado.*

Vice-consulado de España en San Luis Potosí.—Exmo. Sr.—El infrascrito vicecónsul de S. M. C. residente en esta capital, tiene el honor de dirigirse á S. E. para manifestarle: que los agentes fiscales de esta administracion de rentas, parece que están dispuestos á hacer efectivos en los bienes de súbditos españoles, el cobro del impuesto á que se refiere el artículo 1° del decreto expedido por S. E. con fecha de ayer, por medio de las facultades coactivas que expresan otras leyes del país. Ese impuesto desde su orígen tuvo el carácter de un subsidio extraordinario de guerra, porque con tal carácter lo decretó el E. Sr. gobernador D. Sóstenes Escandon en 26 de Enero de 1861, y no lo ha perdido ni por la circular de 25 de Febrero último, ni por el decreto referido publicado ayer. Con semejante carácter, los súbditos de S. M. C., seguramente no están en el caso de pagar ese impuesto; no solamente porque la duda que sobre el particular pudiera haber, la ha decidido terminantemente el supremo decreto expedido en México en 29 de Abril último, el cual exceptúa á los extranjeros del subsidio extraordinario de guerra que en él se establece, sino tambien, y muy principalmente, porque el á que el infrascrito hace referencia, no puede ser obligatorio á los mismos extranjeros, visto por cualquier aspecto, por no haberse decretado por el poder legislativo de la Union, quien indudablemente es la única autoridad que puede legislar en la materia, atendida la naturaleza y el objeto de los tratados que ligan á esta nacion con diversas potencias de Europa, en cuyo número se cuenta la España.

Apoyado, pues, el infrascrito, en razones tan concluyentes, no puede ménos que pedir á S. E. el general y comandante militar, una declaracion expresa en el sentido que queda manifestado, á fin de que los súbditos de S. M. C. no sean perjudicados en sus personas é intereses, con motivo del cobro del impuesto referido.

Pero si desgraciadamente, las esperanzas del infrascrito quedaren frustradas, (como no lo espera) S. E. tendrá á bien, que en ahorro de notas que perjudiquen sus atenciones de alta importancia, formalice desde luego la más enérgica y solemne protesta contra todo acto que tenga por objeto hacer efectiva la exaccion relacionada, en alguno ó en todos los súbditos españoles, residentes en el Estado, para reclamar en tiempo y lugar oportuno la infraccion de los tratados, y exigir la reparacion por daños y perjuicios de toda autoridad, empleado ó funcionario, que en el negocio tenga participio.

El infrascrito, al desempeñar deber tan penoso, tiene el honor de reiterar á S. E. su alta consideracion y respeto.

Dios guarde á S. E. muchos años. San Luis Potosí, Mayo 14 de 1862.—*Baltasar M. de Parra.*—Exmo. Sr. general D. Jesus G. Ortega, comandante militar de los Estados de San Luis Potosí, Zacatecas y Aguascalientes.

Comandancia militar de S. Luis, Aguascalientes y Zacatecas.—El que suscribe, se ha impuesto de la atenta nota del señor vice cónsul de S. M. C. residente en esta capital, contraida á manifestar, que no deben, en su concepto, los súbditos españoles pagar el impuesto del uno al millar á que se refiere el decreto de 14 del presente expedido por la comandancia militar del cargo del infrascrito, en virtud de que tal impuesto tuvo en su creacion el carácter de subsidio extraordinario de guerra, y por no haber sido decretado por el poder legislativo de la Union.

Al expedirse aquella disposicion que gravó á los capitales en giro y la propiedad urbana y rural, se propone el gobierno del Estado hacer frente á las necesidades del mismo gobierno, originadas por los enemigos del órden público. Despues, el que suscribe, teniendo presentes las cir-

cunstancias en que ha quedado el país despues de una guerra de tres años consecutivos, cuando debilitados considerablemente todos los giros, las rentas públicas no bastarian á cubrir los gastos más urgentes de la administracion, era indudable que podia restablecer el impuesto repetido, no ya con motivo de las emergencias de la guerra extranjera, pues atender á estas corresponde al gobierno general, sino por la seguridad del Estado, y á fin de dar garantías á las vidas é intereses de sus habitantes, nacionales y extranjeros, en cuyo caso la contribucion ha tomado el carácter de una simple contribucion ordinaria. Para esto usó el que suscribe de una autorizacion amplísima que recibió del supremo gobierno nacional al encargarse del mando militar de los Estados de Zacatecas, Aguascalientes y San Luis, reasumiendo en este último toda clase de autoridad.

Calificar de inexacto lo expuesto, seria desconocer el dominio que tiene una nacion en su propio territorio, y la condicion en que queda el extranjero al hacerse dueño de la propiedad raíz, obligado á todos los gravámenes que directamente poseen sobre ella. Estos principios se hallan consignados en el decreto expedido por el gobierno general en 11 de Marzo de 1842, que autoriza á los extranjeros avecindados y residentes en la Repúbiica, para que puedan adquirir propiedades rústicas y urbanas, cuyo artículo 5° es del tenor que sigue: «Los extranjeros que en virtud de esta ley adquieran propiedad. quedan absolutamente sujetos en cuanto á ella, á las leyes vigentes ó que rijan en la República sobre traslacion, uso, conservacion y *pago de impuestos*, sin que puedan alegar algun derecho de extranjería acerca de estos puntos.»

Además, los súbditos españoles han estado pagando cada mes el uno al millar, y el decreto del dia 14 solo obliga á los propietarios á que en una sola exhibicion enteren lo correspondiente á varios meses, á que hagan una anticipacion verdaderamente, sin crear nunca un nuevo gravámen al causar una reforma en lo esencial del impuesto,

Estas razones creo que persuadirán al Sr. vice cónsul de la justificacion con que el infrascrito tiene que llevar á efecto el decreto, motivado de estas contestaciones, sin sospechar ni por un momento que pretenda herir las buenas relaciones y armonía que siempre ha procurado guardar con los representantes extranjeros en el suelo mexicano.

El infrascrito tiene el honor de reiterar al señor vice-cónsul español, su alta consideracion y aprecio.

Libertad y reforma. San Luis Potosí, Mayo 16 de 1862.—*Jesus G. Ortega.*—Al señor vice-cónsul de España en esta capital.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, a sus habitantes, sabed:*

Que en atencion á que en el Estado de México ha venido á radicarse la guerra civil, que para termínarla hay extrema dificultad, en razon de que por ella misma las comunicaciones se hallan interrumpidas en el mismo Estado, y aun con la misma capital de la República, y á que la situacion se prolongaria indefinidamente, porque el Estado de México, tan extenso como es, no puede recibir los auxilios eficaces y directos que necesita de su propia capital; en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1° Se formarán tres distritos militares en el territorio del Estado de México.

Art. 2° El primero se compondrá de los actuales distritos de Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle, Ixtlahuaca y Jilotepec, considerándose como capital Toluca.

Art. 3° El segundo, de los actuales distritos de Tula, Ixmiquilpam, Zimapam, Huichapan, Actopan, Pachuca, Huascasaloya, Huejutla, Zacualtipam y el antiguo distrito de Apam, considerándose como capital Actopan.

Art. 4° El tercero, de los distritos de Jonacatepec, Yautepec, Morelos, Cuernavaca y Tetecala, considerándose como capital Cuernavaca.

Art. 5° Los distritos de Chalco, Texcoco, Otumba, con excepcion del antiguo distrito de Apam, Zumpango de la Laguna y Tlalnepantla, se agregan al Distrito federal, y quedarán sujetos á las autoridades constituidas y leyes vigentes en él.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Dado en el Palacio Nacional de México, á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Jua-*

rez.—Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines expresados.

Libertad y Reforma. México, Junio 7 de 1862.—*Doblado.*—C. gobernador del Estado de.........

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Para las próximas elecciones de Diputados al Congreso general, los distritos militares en que se ha dividido el Estado de México, y de que habla el decreto de esta fecha, obrarán independiente y separadamente unos de otros, eligiendo sus diputados en el número que les corresponda segun el censo respectivo que consta en seguida:

1°

Sultepec..............	35,845	61,518
Temascaltepec........	25,672	
Tenango de Valle....	42,381	229,321
Tenancingo...........	25.153	
Toluca..................	102,706	
Villa del Valle........	10,510	
Ixtlahuaca............	48,551	
Jilotepec..............	34,727	34,727
		325,566

2°

Tula	25,073	151,509
Ixmiquilpam..........	41,040	
Zimapan..............	19,662	
Huichapan............	27,571	
Actopan...............	38,163	
Pachuca	31,123	84,298
Huascasaloya.........	53,175	
Huejutla...............	36,954	86,100
Zacualtipan...........	49,146	
		321,907

3°

Conacatepec..........	19,581	110,409
Yantepe................	17,009	
Morelos................	21,519	
Cuernavaca...........	30,575	
Tecala..................	21,725	
		110,409

4°

Chalco	44,736	133,854
Texcoco...............	42,320	
Otumba................	46,798	
Zumpango de la Laguna...............	45,348	74.902
Tlalnepantla..........	29,554	
		208,756

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion:"

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Junio 7 de 1862.—*Doblado.*—Ciudadano Gobernador del Estado de.........

Severo Cosío, Gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Zacatecas, á sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados secretarios del Congreso me han comunicado el decreto que sigue:

El Congreso del Estado libre y soberano del Estado de Zacatecas, decreta:

Art. 1.° Las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo del Estado por la ley de 22 de Diciembre de 1861, se hacen extensivas á todos los ramos de la administracion pública, para que dicte cuantas medidas estime convenientes á la defensa y soberanía de la nacion; á la incolumidad de sus instituciones y leyes de reforma; á la conservacion del órden y seguridad pública, y al sostenimiento de la guerra contra los invasores extranjeros.

Art. 2.° Estas facultades durarán el tiempo que lo exijan las circunstancias, á juicio del Congreso; á quien el gobierno dará cuenta del uso que hiciere de ellas, luego que cese en el ejercicio de las mismas.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgacion y observancia.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, á quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—*Agustin López de Nava,* diputado presidente.—*Julian Torres,* diputado secretario.—*Jesus S. de Santa-Anna,* diputado secretario.

Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital y demas ciudades, villas y lugares del Estado. Salon del despacho del gobierno del Estado de Zacatecas, Mayo 1862.—*Severo Cosío.—Sotero de la Torre.*

República mexicana.—Secretaría del gobierno Constitucional del Estado de Guanajuato.—Seccion de Gobernacion.—Circular.—El gobierno del Estado, deseando proteger en cuanto le sea posible los adelantos del país, y de contribuir al desarrollo de las artes y la agricultura, establece en decreto de esta fecha, una exposicion donde se exhiban los objetos que constituyen la industria nacional. Ese pensamiento que produjo felices resultados en varias poblaciones de Europa donde se ha planteado, y que aun en la República mexicana ha impreso un movimiento progresista á los distintos ramos de la industria con las exposiciones de México y Aguascalientes, en Guanajuato será el móvil más eficaz para proteger las artes y conocer los adelantos de los pueblos laboriosos que forman su territorio, los de los Estados limítrofes y los de todos aquellos que deseen establecer una competencia por medio de sus artefactos. Esta mejora es tanto mas importante en el Estado, cuanto que, siendo uno de los más industriosos en el país, se desconocen muchas de sus producciones fabriles y manufactureras. Premiando á los artesanos, excitando una noble emulacion, procurando en fin, que el trabajo tenga un desarrollo simultáneo, se logrará que en todas partes sean apreciados los objetos artísticos, llegando á su más alto grado de perfeccion.

La guerra civil, que ocupa hace tres años á la República Mexicana, no ha permitido realizar en Guanajuato ese pensamiento civilizador; mas hoy, humilladas en todas partes las armas de la reaccion, y á punto de ser completamente nulificada la invasion extranjera, el gobierno instituye ese mismo pensamiento, seguro de obtener un benéfico resultado, y de llenar así las exigencias de los pueblos, que solo aspiran á mejorar los medios de adquirir pacíficamente la subsistencia. La minería no puede ser el único ramo que lo haga florecer; todas las poblaciones de su territorio tienen otra industria peculiar, acaso más importante, que forma su riqueza, y que camina muy lentamente hácia la perfeccion, guiada por un sentimiento instintivo; hay, pues, una necesidad imperiosa de que el gobierno le imparta en cuanto sea dable su proteccion, sacándola de esa rutina en que se halla por falta de estímulo; en lo sucesivo, los pueblos que la poseen encontrarán en su lugar donde exponer las producciones de su ingénio, saliendo así de su abyeccion, un sitio donde sea premiada dignamente su laboriosidad, y se haga conocer su habilidad artística.

Para que esta laudable mejora sea fructuosa, no es solo suficiente que el gobierno la inicie y proponga todos los medios para realizarla, sino que pueda contar con poderosos auxilios, con la cooperacion de muchas personas que, dando ensanche á su idea, inspiren al artesano, al agricultor y al industrial, un deseo de mejorar su condicion perfeccionando su arte. Así es, que en la exposicion se recibirán y premiarán toda clase de productos de agricultura, industria y artes que forman la riqueza de los pueblos, los objetos más ó ménos perfectos de las bellas artes, y aun los que puedan llamarse puramente curiosos.

Por estas razones, el gobierno recomienda á vd., circule cuanto le sea dable el presente decreto, y haga á los ciudadanos una excitativa á fin de que remitan algunos objetos á la exposicion: así se obtendrán los resultados benéficos que el gobierno se propone.

Guanajuato, Mayo 17 de 1862.—*Albino Torres.*—Señor jefe político de....

República mexicana.—Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato.—Seccion de Gobernacion.

El C. Lic. Francisco de P. Rodriguez, gobernandor interino constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuata, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se establece en esta ciudad una exposicion de industria, agricultura, bellas artes y objetos curiosos, que tendrá lugar cada año del 1.° al 8 de Noviembre.

Art. 2.° Se repartirán á los expositores premios en medallas de oro y plata que el gobierno del Estado mandará acuñar anualmente, y en diplomas que hagan

memoria honorífica del autor de las producciones que se califiquen dignas de mérito.

Art. 3.° Una junta nombrada por el gobierno ordenará la exposicion conforme al reglamento que se expedirá oportunamente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno en Guanajuato, á 17 de Mayo de 1862.—*Francisco de P. Rodriguez.—Albino Torrres*, secretario.

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Para cubrir las vacantes que han resultado en la Suprema Corte de Justicia, se nombran Magistrados interinos, al C. José María Urquidi, por la renuncia del C. Lic. Joaqnin Ruiz; al C. Lic. Mariano Macedo, por la ausencia del C. Lic. Manuel T. Alvirez, y cuarto Magistrado supernumerario al C. Lic. Joaquin Degollado, por la promocion del C. Lic. Florentino Mercado para procurador general de la Nacion.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno Federal en México, á 9 de Junio de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Jesus Terán, Ministro de Justicia, Fomento é Instruccion pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Junio 9 de 1862.—*Terán.*—C. gobernador del Distrito federal.

Jose María Gonzalez Mendoza, General de brigada, Gobernador y comandante militar de este Distrito, á sus habitantes, sabed:

Que en cumplimiento de lo que previene el art. 52 de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857, y para que se verifiquén las elecciones de diputados, teniendo presente el censo de la poblacion, he dispuesto lo siguiente:

Art. 1° El Distrito de México se divide en las secciones siguientes de cuarenta mil habitantes.

I. La ciudad de México en seis secciones, que son:

Primera. Las manzanas comprendidas en el cuartel mayor núm. 1, que se forma de los menores 1, 2, 3 y 4, y cuyo centro ó lugar donde se han de reunir los electores es el Teatro de Iturbide.

Segunda. Las manzanas comprendidas en el cuartel mayor núm. 2, que se forma de los menores 5, 6, 7 y 8, y cuyo centro será el Teatro Principal.

Tercera. Las manzanas comprendidas en el cuartel mayor núm. 3, que se forma de los menores 9, 10, 11 y 12, y cuyo centro será la Diputacion.

Cuarta. Las manzanas comprendidas en el cuartel mayor núm. 4, que se forma de los menores 13, 14, 15 y 16, y cuyo centro será el colegio de San Ildefonso.

Quinta. Las manzanas comprendidas en los cuarteles mayores números 5 y 7, que se forman de los omenores 17, 18, 19, 20 25, 26, 27 y 28, y cuyo centro será el Teatro de Oriente.

Sexta. Las manzanas comprendidas en los cuarteles mayores 6 y 8, que se forman de los menores 21, 22, 23 y 24, 29, 30, 31, 32 y 33, y cuyo centro será el colegio de San Juan de Letrán.

II. La sétima seccion se forma de las municipalidades de Tacuba y Popotla, Guadalupe Hidalgo, Tacubaya y Mixcoac, con todos los pueblos que les están anexos, y que no se comprenden en los límites de la prefectura de Tlalpam. El centro de esta seccion será el salon de sesiones del ayuntamiento de Tacuba.

III. El partido de Tlalpam se divide en dos secciones, que son:

La octava, que se forma de la municipalidad de Tlalpam y el partido de Coyoacan. El centro de esta seccion será en las casas consistoriales de Tlalpam.

La novena, que se forma del partido de Xochimilco, y cuyo centro será en la sala de sesiones del ayuntamiento del expresado lugar.

Art. 2° El Exmo. Ayuntamiento de México y los funcionarios municipales de fuera de la capital, se arreglarán á estas demarcaciones para ejercer las funciones que les comete la ley electoral.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

México, Junio 12 de 1862.—*Jose María Gonzalez Mendoza.—Luis G. Picazo*, oficial mayor.

Secretaría del gobierno del Estado de Chiapas.—El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El C. Juan Climaco Corzo, Gobernador sustituto del Estado libre y soberano de Chiapas, á los habitantes del mismo, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 19 del decreto de 14 de Enero del corriente año, y para el mejor régimen y direccion interior de la Academia de derecho teórico-práctico, á propuesta de la misma, he tenido á bien aprobar y expedir el siguiente

REGLAMENTO.

TITULO I.

CAPITULO I.

De la Academia y sus sesiones.

Art. 1° Son miembros de la academia los abogados, escribanos públicos, practicantes, cursantes de derecho, y los que pretendan recibirse de escribanos.

Art. 2° Las sesiones ordinarias de la academia se verificarán los dias juéves, no feriados, á la hora que su presidente señale, y las extraordinarias, cuando un objeto importante lo pida.

Art. 3° El primer juéves de cada mes se pronunciará una disertacion análoga á una materia de derecho.

TITULO II.

CAPITULO I.

De los empleados.

Art. 4° Son empleados de la academia el presidente, vicepresidente, secretario-tesorero y revisores. Habrá además un portero.

CAPITULO II.

Del presidente y vicepresidente.

Art. 5° El presidente y vicepresidente se elegirán por la academia el 1° de Enero de cada trienio.

Art. 6° Para ser uno de los empleados del artículo anterior, se necesita ser abogado, de conducta íntegra y moralizada.

Art. 7° Son atribuciones del presidente:

I. Presidir las sesiones de la academia.

II. Convocarla á sesiones extraordinarias.

III. Nombrar los jueces, asesores, escribanos y demas individuos que constituyan los juicios que se sustancien.

IV. Mandar archivar, despues de aprobados, los trabajos de los académicos, y resolver definitivamente las diferencias literarias que se susciten entre los mismos.

V. Certificar, en compañía del secretario-tesorero, y á peticion del interesado, el tiempo que éste hubiese concurrido á la academia.

VI. Castigar con apercibimiento ó multas que no excedan de diez pesos, á los académicos que no obedezcan sus órdenes ó falten en el cumplimiento de sus deberes.

VII. Conceder licencias hasta seis meses, á los que por enfermedad ú otra causa legal tengan que dejar de asistir.

VIII. Extender el finiquito al secretario-tesorero cuando haya terminado su encargo.

IX. Procurar que por ningun motivo ni pretexto deje de reunirse la academia.

X. Dar cuenta al gobierno del Estado, para que éste lo haga saber al Congreso, del número de académicos y sus adelantos. Este informe se hará en 1° de Diciembre de cada año.

XI. Consultar al gobierno por las nuevas necesidades de la academia.

XII. Aprobar el nombramiento que el secretario-tesorero haga, de conformidad con el art. 27 de este reglamento.

Art. 8° El vicepresidente tiene las mismas atribuciones y obligaciones del presidente, cuando éste se ausente ó separe.

Art. 9° En las faltas absolutas del presidente y vicepresidente, se procederá á nueva eleccion.

Art. 10. La renuncia de la presidencia ó vicepresidencia, se hará ante el tribunal de justicia, quien la admitirá ó desechará. Las licencias temporales que pidan el presidente ó vicepresidente, se concederán por el mismo tribunal.

CAPITULO III.

Del secretario-tesorero.

Art. 11. El secretario-tesorero lo elegirá el presidente de la academia el 1° de Enero de cada año.

Art. 12. Para ser secretario-tesorero se necesita ser de conducta honrada, y haber concurrido á los trabajos de la academia por seis meses ántes de serlo.

Art. 13. Son deberes del secretario-tesorero:

I. Llevar una lista de todos los académicos, y leerla en voz al principio de las sesiones, anotando los que concurran un cuarto de hora despues.

II. Levantar una acta de las sesiones que se verifiquen, especificando en ella las comisiones que se establezcan y las personas á quienes se encomienden.

III. Extender los recibos á los académicos que hubiesen ingresado el peso que manda satisfacer el decreto de 14 de Enero último.

IV. Presentar cada año el libro de ingresos y egresos de los fondos académicos.

V. Formar las boletas citatorias para sesiones extraordinarias.

VI. Hacer, con anuencia del presidente, los gastos indispensables.

Art. 14. Para que el secretario tesorero cumpla sus obligaciones, llevará cuatro libros: el primero le servirá para hacer constar las actas y acuerdos de la academia: el segundo para apuntar el número de los académicos, el tiempo en que comiencen á hacer su curso, sus ausencias y trabajos que cada uno emprenda, para cuando se les extienda su certificado: el tercero, para llevar cuenta de los ingresos y egresos de la tesorería; y el cuarto, para llevar un índice alfabético de los documentos y demas papeles que se encuentren en el archivo de su cargo.

Art. 15. El secretario tesorero no podrá separarse sin dejar un sustituto aprobado por el presidente. Si no lo dejare, se le impondrá una multa que no baje de un peso ni exceda de cinco, por la primera y segunda vez; y por la tercera se le destituirá de su empleo.

Art. 16. Este empleado queda sin la obligacion de disertar mensualmente, en atencion al recargo de sus trabajos.

Art. 17. El secretario tesorero, al separarse ó terminar su encargo, rendirá cuenta á su sucesor, y el presidente le extenderá su finiquito.

CAPITULO IV,

De los revisores.

Art. 18. Habrá en la academia dos revisores, que serán los pasantes mas antiguos: éstos se elegirán por el presidente: durarán en su empleo un año, y al fin de él pronunciarán un discurso alusivo á las materias y trabajos que durante su empleo tuvieren lugar.

Art. 19. Son obligaciones de éstos:

I. Presentar las boletas necesarias para dar ocupacion á todos los académicos.

II. Revisar por tres veces, es decir, en estado de prueba, citacion para sentencia y en su fin, los juicios que se sustancien; indicando en ellos lo que no fuere conforme á derecho, á la práctica, buena redaccion y ortografía. Así mismo, revisarán la disertacion mensual que se pronuncie.

III. Dar cuenta al presidente de los juicios concluidos, para que los mande archivar.

IV. Formar una lista de los expedientes que estén en curso.

V. Anotar y dar cuenta al presidente de los que no cumplan con sus comisiones.

Art. 20. Los revisores no pueden separarse simultáneamente de la academia; pero en caso de falta absoluta ó temporal de ámbos, ó de uno de ellos, serán sustituidos por los pasantes que les sigan en órden de antigüedad.

Art. 21. Los revisores calificarán los trabajos de los académicos, uno á continuacion de otro; y en caso que disientan al parecer, el presidente ó el que esté nombrado, decidirá.

TITULO III.

CAPITULO I.

De los Académicos

Art. 22. Los académicos que necesariamente deben concurrir. son el presidente, y en su defecto el vice-presidente, practicantes, cursantes de derecho y los que pretendan recibirse de escribanos públicos.

Art. 23. Todos los numerados en el artículo anterior están obligados á concurrir los juéves del año y los dias de sesion extraordinaria, excepto los feriados.

Art. 24. Ninguno de los académicos puede dejar de concurrir sin haber obtenido licencia del presidente.

Art. 25. El académico que incurriere en el número de doce faltas, perderá el curso de todo un año.

Art. 26. No pueden excusarse los académicos de ninguna comision que por el presidente se les confiera, salvo cuando tengan justa causa que los exonere.

TITULO IV.

CAPITULO I.

Del bedel ó portero.

Art. 27. Habrá en la academia un bedel ó portero, que será nombrado por el secretario-tesorero, con aprobacion del presidente, y de sueldo percibirá un peso cada mes.

Art. 28. Sus obligaciones son: procurar por el aseo y limpieza del local en que la academia verifique sus sesiones, citar á los académicos, y ocuparse de todos los demás actos propios de su encargo.

Art. 29. El portero deberá ser una persona de buenas costumbres, y de diez y ocho años por lo ménos. Durará en su encargo mientras no renuncie ó no haya motivo para removerlo.

Disposiciones generales.

Art. 30. Los empleados y los académicos que están obligados á concurrir necesariamente, quedan exceptuados de todo cargo concejil, á ménos que quieran servirlo voluntariamente,

Art. 31. Habrá vacaciones en la academia desde 1° de Diciembre hasta el 8 de Enero de cada año. En la apertura de sesiones se pronunciarán discursos análogos por los pasantes que el presidente señale.

Art. 32. Los académicos especificados en el artícuulo 1° de este reglamento, ingresarán igualmente el 10 de Enero un peso á la tesorería.

Art. 33. El que contraviniere á la disposicion del artículo anterior, si fuere abogado ó escribano recibido, se le duplicará, y si pasante, cursante de derecho ó pretendiente para recibirse de escribano, se le anularán los cursos, en caso de una resistencia completa; salvo los que á juicio del presidente fuesen sumamente pobres.

Art. 34. Los académicos extenderán los términos de la ley en la sustanciacion de los juicios que para su aprendizaje se instauren, y para no hacerlos dilatados, en dos terceras partes por lo menos.

Art. 35. El que pretenda recibirse de abogado, pagará por todo derecho á la academia seis pesos, que ingresarán á sus fondos, y uno al portero.

Art. 36. El discurso que por su formacion y elegancia sea obra digna de publicarse, el presidente podrá remitirlo al gobierno para que lo mande dar á luz.

Artículos transitorios.

Art. 37. El ingreso de la pension de que habla el artículo 32 de este reglamento, se hará en el presente año el 1°. de Junio.

Art. 38. El presidente de la academia, dentro de un mes de publicado este reglamento, presentará la lista de todos los académicos al gobierno del Estado, para que la mande publicar por el periódico oficial.

Art. 39. El local que la academia ocupe será la pieza que el director general de estudios le señale en la Universidad literaria del Estado.

Art. 40. Lo preceptuado en la última parte del artículo 12, no comprende al actual secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Palacio del gobierno. San Cristóbal Las-Casas, Abril 30 de 1862. —*J. C. Corzo.*—Al C. Juan José Ramirez, secretario general del despacho.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, libertad y reforma. San Cristóbal Los-Casas, Abril 30 de 1862.—*Ramirez.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion. — El ciudadano presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Con la fuerza de alta de todos los cuerpos de guardia nacional del Distrito se formarán cuatro batallones que se denominarán "Guardia nacional móvil," y que se distinguirán entre sí por el número ordinal que á cada uno se designe.

Art. 2° Cada batallon tendrá la fuerza que establece el reglamento, y el número proporcional de jefes y oficiales que conforme á las disposiciones vigentes le correspondan. Unos y otros serán nombrados por el supremo gobierno.

Art. 3° Se destinará á los cuerpos de guardia nacional móvil el armamento que actualmente tiene la guardia nacional, procurando que sea de una misma clase todo el que se destine á cada cuerpo.

Art. 4° El uniforme será: pantalon azul de paño, levita idem de idem, con sardinetas y cabos amarillos, schacó negro con pompon verde y con el número del cuerpo.

Art. 5° El primer batallon se formará de la fuerza de alta de "Auxiliares de la Union," "Auxiliares de la Comandancia" y "Batallon Hidalgo." El segundo batallon, de los del de "Independencia," "Industriales" y "General Leon." El tercer batallon se formará de la fuerza de alta de los batallones "Ocampo," "Libertad," "Zuavos" y "Zapadores del pueblo." El cuarto batallon se formará de los del de "Defensores de la Patria," "Lerdo" y "5° del Orden."

Art. 6° Continúan los demas cuerpos de guardia nacional con la fuerza que tienen de asamblea con el carácter de "SEDENTARIOS," y con el número ordinal que se les señalará.

Art. 7° Quedan reducidos á ocho los demas cuerpos de infantería del Distrito, seis en la capital y dos fuera de ella, uno en el distrito de Tlalpam y otro en la prefectura de Tacubaya.

Art. 8° El primero se formará de los batallones "Independencia" y "Lerdo." El segundo del "Tercer batallon Libertad" y de los que se decian "Zuavos de Tenoxtitlan." El tercero del "Cuarto batallon Hidalgo" y del de "Industriales." El cuarto del de "Cazadores del Orden." El quinto del de "Ocampo" y "Voluntarios de la Union." El sexto del de "Empleados." El sétimo de las fuerzas de asamblea del distrito de Tlalpam y Xochimilco. El octavo de los partidos de Tacubaya, Guadalupe Hidalgo y la Piedad.

Art. 9° Subsiste el batallon llamado "Artillería de Mina," con el carácter de "PRIMER BATALLON DE ARTILLERÍA DE LA GUARDIA MÓVIL," y su fuerza de asamblea con el de "Batallon de artillería sedentaria."

Art. 10. Subsiste el escuadron llamado de "Valle," con la denominacion de "Primer escuadron de guardia nacional del distrito en estado sedentario."

Art. 11. Los cuerpos de la guardia móvil serán vestidos, armados y municionados por cuenta del gobierno de la Union, y se les atenderá con los haberes que señala la tarifa del ejército, para los diversos grados de la milicia, coa arreglo á la ley de 20 de Julio de 1848.

Art. 12. La guardia sedentaria se vestirá, armará y equipará de la manera que señala el artículo 48 de la mencionada ley, y los cuerpos de caballería conforme al artículo 5.°

Art. 13. Subsiste en todo su vigor la ley de 20 de Julio de 1848 en todo lo que no se oponga á la presente.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio nacional de México, á once de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. — *Benito Juarez.* — Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Junio 11 de 1862.—*Doblado.*

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1.ª— Circular número 50. — El C. Presidente constitucional de la República se ha servido disponer, para que sirva de aclaracion á la ley de 16 de Diciembre del año próximo pasado, que estableció la contribucion federal de 25% pagadera en papel sellado en lo que tiene relacion con el comercio extranjero, que este recargo no se cobrará en el derecho municipal, el de ferrocarril, que sustituyó al de amortizacion de la deuda, ni tampoco en el derecho de toneladas, pilotage, anclage y faro, que se pagan en los puertos por los buques del comercio extranjero, sino únicamente en el de contraregistro que por decreto de 13 del presente mes, queda reducido á los veinte por ciento establecidos en la ordenanza y tambien en los derechos de importacion y circulacion de los caudales que se dirijan á los puertos para su embarque.

De órden suprema lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y Reforma. México, Mayo 23 de 1862. — *Doblado.*—C. Gobernador del Estado de Oaxaca.

Seccion 3.ª El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que deseando el supremo gobierno cooperar al adelanto de la industria nacional, dictando medidas eficaces al efecto; en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. La fábrica de porcelana que estaba establecida en Tacubaya, y que actualmente se halla situada en la casa número 12 de la calle de Revillagigedo de

esta capital, queda exenta del pago del impuesto á la leña y á la arcilla, por el término de cinco años.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, á once de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. — *Benito Juarez.* — Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion y encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito público."

Y lo inserto á vd para su cumplimiento.

Libertad y reforma. México, Junio 11 de 1862.—*Doblado.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Cuerpo de ejército de Oriente.—General en jefe.—Como ya he manifestado á ese Ministerio, el dia 11 comenzó á moverse el ejército de mi mando sobre la plaza de Orizaba. Esperaba que el enemigo hubiera hecho alguna defensa en el Ingenio; pero lo ha abandonado á la aproximacion de nuestras tropas, habiéndolo ocupado éstas con las divisiones Berriozábal y Negrete, las brigadas Antillon, Alvarez, Carvajal, la mayor parte de la brigada Chavarría y la artillería de montaña y batalla con todos los trenes, habiéndose situado el C. general Jesus Gonzalez Ortega, segun órdenes anteriores, en el cerro del Borrego, muy próximo á la ciudad de Orizaba.

Siguiendo la mente del supremo gobierno, me he dirigido al general Laurencez, proponiéndole la honrosa capitulacion que expresa la nota adjunta bajo el núm. 1. Aquel jefe se ha negado á entrar en negociacion alguna, contestando, como consta de la copia qne acompaño bajo el número 2; que los poderes para ello necesarios, se habian conferido por su gobierno al Sr. de Saligny. En consecuencia, he resuelto comenzar mañana mismo el ataque de la plaza, como único medio que, despues de agotados todos los de la paz y conciliacion, resta para dar fin á mi situacion que tantos males está causando á la República.

Sírvase vd., ciudadano ministro, poner lo expuesto en conocimiento del ciudadano presidente.

Libertad y reforma. Cuartel general en Ingenio, Junio 13 de 1862.—*I. Zaragoza.* —Ciudadano general ministro de Guerra.

Es copia. México, Junio 13 de 1862.—*Manuel María Sandoval.*

Número 1.—Seccion 1.ª—Tengo datos para creer que vd. y los jefes y oficiales de la division de su mando han remitido una protesta al emperador, contra la conducta del ministro Saligny, por haberlos arrastrado con engaño á una expedicion contra un pueblo, que ántes de ahora ha sido el mejor amigo del pueblo frances. Esta circunstancia, y el conocimiento de la situacion difícil que guarda el ejército frances, y el deseo de procurarle una retirada honorífica, me deciden á proponer á vd. una capitulacion cuya base principal sea la evacuacion del territorio de la República en un tiempo convenido,

Creo que mi gobierno no reprobará este nuevo llamamiento á la paz, porque sin traslimitar mis atribuciones, puedo evitar el derramamiento de sangre de los hijos de dos naciones á quienes solo el error y la intriga han podido hacer aparecer como enemigos, y este pensamiento ha sido el del gabinete constitucionalista desde el principio de la invasion.

Si no se acepta este ofrecimiento hecho á la parte de los franceses que vienen de buena fé, habré llenado mi último deber en la vía humanitaria, y procederé á cumplir con las órdenes que tengo, pesando entónces la responsabilidad de lo qu venga, únicamente en los que se han obstinado en una empresa condenada por la razon y la justicia.—*Ignacio Zaragoza.*

Cuartel general en Tecamaluca, 12 de Junio de 1862.—Señor general en jefe do las fuerzas francesas en México.—Orizaba.

Es copia de su original. Ingenio, Junio 13 de 1862.—*Lázaro Garza Ayala,* secretario.

Es copia. México, Junio 15 de 1862.—*Manuel María Sandoval.*

Núm, 4.—Seccion 1.ª—Entre los militares de las tropas francesas que se encuentran en este cuerpo de ejército, los unos desertores presentados y los otros prisioneros hechos por la compañía de exploradores, se halla un comandante de escuadron jefe de artillería, cuyo nombre es Luis Delson.

Lo que participo á vd. para conocimiento del ciudadano presidente,

Libertad y reforma. Cuartel general en el Ingenio, Junio 13 da 1862.—*Ignacio Zaragoza.*—Ciudadano general ministro de la guerra.—México.

Es copia. México, Junio 15 de 1862.—*Manuel María de Sandoval.*

Refuerzos franceses=Envio de vestuarios y fusiles.=Un artículo de "L'Opinion Nationale," de Paris.=Otro del "Examiner," de Lóndres.=Otro del "Morning-Herald." = La prensa francesa.... IMPORTANTES REVELACIONES DE D. JOSE HIDALGO SOBRE LA CONSPIRACION MONARQUICA.=Artículos de "La España" y del "Clamor Público," de Madrid.=Extractos del "Times" y del "Post." de Lóndres.="La Gironde," de Burdeos.=Las correspondencias del "Moniteur," de Paris.=Polémica de la prensa francesa sobre el fusilamiento de Robles.=El cambio de la prensa inglesa.=Cartas de Paris.

Hasta ayer en la tarde se recibió una pequeña parte de la correspondencia traida por el paquete frances. Tuvimos cartas de Paris del 13 de Mayo.

Circulaba en Paris la noticia de que el general Laurencez estaba en marcha para tomar á México, lo cual se creia enteramente seguro. Se decia que el Sr. presidente Juarez tenia preparada su fuga á los Estados del interior, donde Almonte lo perseguiria con las fuerzas que habia levantado, que ascendian ya á 12 mil hombres.

Se anunciaba que de Tolon iban á salir para nuestras costas 500 hombres en la fragata *Florida*, que traerá además vestuarios y cien mil fusiles para organizar un ejército mexicano.

L'Opinion Nationale de Paris, en su número del 10 de Mayo, publicó el artículo de fondo que traducimos á continuacion:

"Antes no era gran cosa lo que comprendiamos de la expedicion de México. Hoy no estamos mas adelantados. Al principio se trataba entre las tres potencias interventoras, de ir á obtener satisfaccion de los daños hechos á sus nacionales por un gobierno sin fuerza, ni buena fé. La empresa era discutible. Gastar sesenta millones para cobrar tres ó cuatro, era una mala operacion financiera. Pero no es todo el dinero; habrá que sostener el honor del pabellon y el respeto al nombre frances. Esto valia bien algunos sacrificios.

Pocas semanas despues la cuestion cambia de aspecto: ya no se trata solo de reclamaciones que hacer valer, sino tambien de restaurar en México una monarquía sobre las ruinas de la República, destinando el trono al archiduque Maximiliano de Austria, quien seguramente no esperaba oir sonar su nombre en este negocio. Esto bastó para exaltar las imaginaciones monárquicas: era preciso ir al Nuevo Mundo, derribar todas las repúblicas y reemplazarlas con monarquías. La América toda se estremece, los Estados Unidos aguzan el oido, el Perú se inquieta, Chile se alarma. La grandeza de nuestros supuestos proyectos ha agitado á las dos Américas, desde la tierra del Labrador hasta el estrecho de Magallanes.

Poco despues, las cosas vuelven á cambiar de aspecto. En la Soledad se firmó un convenio entre México y las potencias interventoras. La Francia reprueba la conducta de su negociador, y envía refuerzos.

Los ingleses se reembarcan deseándonos una gloria que ellos desdeñan de participar. Por lo que hace á los españoles, es imposible saber exactamente si aceptan ó no el convenio, si se quedan ó si se van. La única cosa cierta es que las tropas francesas marchan sobre México.

¿Qué vamos á hacer allí? No es fácil adivinarlo. Las personas bien informadas aseguran que el archiduque Maximiliano no quiere el trono que vamos á erigir para él á los piés del Popocatepetl. Esta repulsa haria honor al buen sentido del archiduque. Y en efecto, ¿qué diantre va á buscar en semejante galera? ¿Va á hacer de México un Estado regular, digno de ser gobernado por un descendiente de los Hapsbourgs? Y además, una vez sentado en el trono, ¿cómo sostenerse en él? La madre patria, la Austria, es poco marítima, nada colonizadora, y mucho menos simpática. ¿Qué es lo que puede introducir en México, excepto las carreras de baqueta y de frailes, que ya por favor de Dios no faltan allí? Por otra parte, la Austria no querrá sostener permanentemente, á dos mil leguas de distancia, un pequeño ejército de veinte ó quince mil hombres, que es lo menos que se necesita para reinar en México. Puede apostarse con seguridad de ganancia, que la Austria rehusará, si no el trono de México, la guarnicion á lo menos que se necesita para conservarlo.

Cierto es que personas que conocen nuestro carácter caballeresco, nos han hecho el honor de contar con nosotros para procurar el ejército de ocupacion. Ocupar por cuenta de otro, sin interés ni retribucion de ninguna clase, es cosa en que nosotros sobresalimos. Ya ocupamos á Roma por cuenta del Papa y de la religion; ¿por qué, pues, no ocupariamos á México por cuenta de los principios monárquicos que se trata de hacer florecer en la América? Aquí no podemos menos de inclinarnos delante de los que nos hacen el favor de señalarnos este glorioso papel; pero por glorioso que sea, confesamos que no nos

tervencion extranjera, llamamos ante los juzgados de primera instancia, á todos los franceses que residen en Jalisco, para que, con la lealtad propia de tan cumplidos caballeros, manifestaran libremente si los jaliscienses supimos llenar en todo tiempo las obligaciones de una hospitalidad franca y generosa, ejercitando esta virtud que proverbialmente se reconoce al pueblo mexicano, y si tenian motivo justo de quejarse, porque hubiésemos quebrantado los tratados, ó porque no hubieran sido atendidas sus reclamaciones por las autoridades del Estado.

No contentos con esto, y viendo con dolor que algunos de los ingratos hijos de nuestra comun patria, propalan con tanta osadía como falsedad, que la parte que llaman *sensata* de la nacion, invocó el auxilio extraño para recuperar la paz y constituirla conforme á su voluntad, hemos llamado á todas las clases, á todas las corporaciones, á todos los ciudadanos, desde aquel que en los altares desempeña las augustas funciones del sacerdocio, hasta el humilde jornalero que riega la tierra con el sudor de su rostro; desde el que ocupa un lugar distinguido por fortuna, por la eminencia de los cargos públicos que ejerce, hasta el empleado subalterno, hasta el modesto artesano, para que todos nos expresaran cuáles sean los sentimientos de su corazon en la luctuosa época por la que atravesamos, cuando nos vemos atacados por unos invasores que *hospite insalutato*, vienen á traer, segun predican, beneficios que no hemos pedido, que no hemos necesitado mendigar;

No era esto bastante: hemos creido todavía que era, no solo oportuno, sino preciso, dirigirnos al gobierno nacional, proponiéndole se apresure á provocar una alianza ofensiva y defensiva con todas nuestras hermanas las repúblicas americanas, para oponer una resistencia comun é invencible á las pretensiones de algunos gobiernos europeos, que tambien se ligan para venir á desnaturalizar la lucha que el continente americano ha sostenido con el objeto de conquistar su bienestar social, obligando á tomar parte en las envejecidas cuestiones de sus dinastías, confundiendo así sus intereses con nuestros intereses, pero no bajo los principios de una igual reciprocidad, sino con el sacrificio de los nuestros á los suyos.

Hé aquí conciudadanos, las tres importantes medidas que hemos puesto en práctica. Y, cuando ellas valen el ejercicio de funciones extrañas al instituto de ese tribunal, ¿podrá por esto, aparecer culpable de haberse entrometido á lo que no le toca? Falle vuestra opinion, condene ó pruebe esta conducta, que tranquilos y resignados esperamos vuestra sentencia; pero permitidnos ántes manifestaros los motivos que la impulsaron, para que la resolucion que buscamos sea pronunciada con pleno conocimiento de causa.

En el dilatado tiempo de nuestras contiendas particulares, los magistrados han tenido personalmente sus creencias políticas como otro cualquiera; en su carácter privado tambien tomaron la parte que les cupo en las discusiones pacíficas á veces, á veces sangrientas, que han trabajado el ánimo de un pueblo jóven, que debiera seguir el órden Providencial, que hace pasar á todos los pueblos de la tierra por estas pruebas rudas y dolorosas; pero como empleados, como ministros de la justicia, al pisar los umbrales de su santuario, deponian sus afecciones de ciudadanos, para revestirse de la dignidad propia de la magistratura; de esta manera es como el hombre privado se anonada, por decirlo así, ante el hombre público. Mas ahora que no nos afecta una cuestion de partido; ahora que amenazada nuestra independencia, nuestra libertad, no solo peligran nuestros derechos sociales, sino nuestros derechos de *hombre*, nuestro sér como nacion, nuestra vida individual, ya no era posible hacernos sordos al horrible eco del cañon extranjero, que retumba en los muros de ese sosegado y augusto recinto donde se pronunciara tan solo los oráculos de la justicia. Mas al sacudir á nuestros pechos logró conmovernos, nunca que olvidaramos nuestra dignidad. Así fué que, sin suscitar esos movimientos populares que exaltan á las masas y las impelen al desórden por un empuje santo y uniforme, la voz fiscal, que representa los intereses sociales, se hizo oir, y la magistratura la escuchó y la satisfizo.

Ciertamente, conciudadanos, que no nos seria difícil hallar la relacion entre nuestras funciones de jueces, y los actos que hemos practicado. Muy de paso se ha dicho, que cuando la justicia nacional está eminentemente calumniada, cuando México en su calidad de pueblo soberano, no tiene otro tribunal ante quien vindicarse, que la opinion del orbe entero, nada extraño parecerá que consigne los hechos apelando al testimonio de nacionales y extranjeros; y haciéndolo de una manera mesurada y digna: y si hablando en lenguaje forense, esta prueba, esta informa-

cion tiene por objeto el justificar al pueblo mexicano de las inculpaciones que se le hacen, ¿no es el ministerio público el que ha debido promoverlas? ¿No es el tribunal quien ha debido recibirlas? ¿No es tambien el tribunal quien con el derecho, á lo ménos de peticion, el que ha debido y podido proponer una medida que tienda á sostener con firmeza y buen éxito la justicia del pueblo mexicano?

Pero no, no quiere esta corporacion parapetarse con inducciones que pudieran ser calificadas de miserables argucias. Con la verdad delante de sus ojos, y con el respeto que se debe á sí misma, y que debe al poderoso pueblo jalisciense, confiesa que ha ingerídose un momento en negocios que no incumben al poder judicial, si se consideran simplemente sus facultades constitucionales. Tambien con esa misma verdad y con ese mismo respeto, protesta que no le fué posible permanecer inerte en circunstancias tan afligidas para la patria, y que creyó que estaba obligada á unir su accion con el gobierno del Estado, para concurrir á la defensa comun. Si ha incurrido en un error, sírvanle de excusa tres consideraciones que tuvo presentes, y en las que se fundó para desviarse de su órbita ordinaria: fué la primera, que ni por un solo instante distrajo su atencion de sus tareas diarias; la segunda, que en circunstancias excepcionales, tambien se sale de las reglas comunes; y la tercera, que cuando se trata de la vida y de los mas sagrados derechos é intereses de la nacion, no debe omitirse medio alguno de aquellos que dicta el instinto de conservacion para salvarlos.

Ante la grandeza y sublimidad de este último considerando, el tribunal deja todo temor de que su conducta no obtuviese la aprobacion de sus conciudadanos: por el contrario, se duele de no haber podido expresar de una manera mas explícita, el sentimiento nacional.

Jaliscienses: pueda esta corporacion, de uno de los poderes del Estado, excitar más y mas vuestro patriotismo: si este solo resultado alcanzara el tribunal, se congratularia con vosotros, de haberse conducido como lo hizo, seguro de obtener el perdon de un error, si lo ha cometido, en vista de sus sanas y patrióticas intenciones, y á trueque de conseguir tan satisfactorio desenlace, como el que ha tenido el gusto de ver que produjeron sus acuerdos.

Unámonos, pues, todos, al derredor del supremo gobierno, y cada uno en su puesto contribuya á la salvacion de la patria.

Guadalajara, Junio 10 de 1862.—*Jesus Camarena*, presidente.—*José María Macedo.*—*Juan Antonio Robles.*—*Leonardo Angulo.*—*Juan Ramon Solís.*—*Fermin G. Riestra*, ministro fiscal.—*Pablo I. Loreto*, secretario de acuerdos.

Continuacion de la lista de los ciudadanos cuotizados con arreglo al artículo 2° del decreto de 27 de Junio último.

A.

Aduna Sabás.
Arango y Escandon Alejandro.
Alaman Gil, presbítero.
Arrangoiz Agustin.
Arias Florencio.
Andrade Juan.
Alvear Angel,
Adalid Angel.
Atristain José María.
Alvarez del Mazo Manuel.
Aruaez Vicente.
Aguilera José.
Arellano Jorge.
Arriaga José de la Paz.
Agreda Manuel.
Aguilera Francisco.
Alvarez hermanos.
Aguallo José.
Aguilar y Bustamante, Br.
Alvarez Ignacio.
Altamirano Guadalupe.
Aspilcueta Albina.
Alvarez de la Cuadra Diego.
Alvarez de Tamaris Josefa.
Arzate Luis.
Algara Francisco.
Altamira Ignacio.
Anaya María de Jesus.
Amescua Agustin.

B.

Basurto Mariano.
Baca Ramon.
Bezares Francisco.
Becerril Rafael.
Barros José María.
Bustillos Juan Manuel. Lic.
Bustillos Ramon.
Barrios Cipriano.
Bros Guadalupe.
Buch Francisco.
Barros (presbítero).
Balcárcel Blas.

Bonilla Antonio María, por sí y por la testamentaría de la señora su madre.
Baca Vicente.
Buenabad Angel.
Bauche Manuel.
Bello y Cisneros Macario.
Becerril José.
Bocanegra José María.
Barbedillo Juan (hijo).
Barrera José María.
Becerril Lázaro.
Bros José María.
Buendia Gil.
Berganzo Manuel.

C.

Castillo M. ex-religioso de Santo Domingo.
Carrillo Nicanor.
Campuzano Leon.
Campuzano José María.
Carpena Agustin.
Cárdenas Eulogio (presbítero).
Castro Agustin.
Corral y Miñon Manuel.
Castillo Ricardo del
Clavería Miguel.
Cacho Juan.
Calderon Manuel.
Colina Francisco.
Castillo José V.
Castrejon Agustin, como apoderado de D. Mariano de la Peña y Santiago.
Cuba Ana María,
Cardoso José.
Lic. Cándido Juan.
Castillo José.
Cacho Francisco.
Cosmes Zeferino.
Cabrera Maximiano.
Cardoso Joaquin.
Cervantes Miguel, (padre.)
Carranza Ignacio.
Corona José.
Campoverde Manuel.
Calleja Aristeo, corredor.
Casillas Mariano, idem.
Cañizo Mariana.
Córdoba Luis,
Chacon Mariano.
Carrasco Valentin.
Cervantes Albino.
Carbajal Vicente.
Colin José María.
Cervantes José María.
Castro Francisco.
Chavarría Felipe.
Cadena José María, general.

D.

Dacomba Miguel.
Diaz Mariano.
Diaz Vega Mariano.
Diaz Meoqui Francisco.

E.

Echave Luis.
Echave Manuel.
Echave Juan Bautista.
Echave Isidoro A.
Echavo Bruno.
Escobar Juan.
Espino Barro José María.
Escalona Ramon.
Esteva Mariano.
Erdordin Juána.

F.

Flores Francisco, (tienda.)
Frandelf José María.
Fuente Perez Francisco.
Flores Joaquin, (Cerería de la Merced.)
Flores Juan María.
Fagoaga Faustina.
Fernandez de Córdoba Manuel.
Fuentes y C.ª Mauro.
Fuente Domingo de la Br.
Folco José.
Férriz Plácido.
Fagoaga Jesus.
Fernandez de Madrid Ana.
Furlong José Sebastian.
Furlong Mariano.
Fuente Salvador de la.

G.

Granados Vicente.
García Conde Manuel.
Gómez Cárlos.
Garcés Manuel.
Garfias Ignacio.
García Julio.
García Ramon.
Groso Antonio.
Gómez Linares José.
Garrido Bernardo.
Gonzalez Mariano.
Gonzalez del Pino José.
Goríbar Jesus.
Gonzalez Francisco, corredor.
García de Leon Cayetano.
Guerrero Jesé María.
Gonzalez Angel, por él y por D.ª María (fábrica ne tabacos de Monzon.
Garnica Juan.

García Agustin.
Garnica José María.
Gorraez de Cosío Guadalupe.
García Nicolás.
Guzman Miguel.
Godoy José María.
Gonzalez Luis.
García Cárlos.
García Julian.
García de Leon Porfirio, general.

H.

Hurtado Cármen.
Heredia Vicente.
Hurtado Eusebio.
Hernandez Zapata José María.
Horcasitas Juana.
Hinojosa Manuel.
Hernandez Manuel.
Herrera y Zavala José María.
Hope Pedro.

I.

Iraola Luis, presbítero.
Inaurraga Manuel.
Icaza Manuel.
Lic. Icaza José María.
Icaza Dr.
Ituarte José Luis.
Ibarrola J. Ramon.
Iturbe, catedrático de Letran.
Ibarrola José.
Icaza Miguel.
Icaza Antonio.
Icaza Javier.
Iniestra José.
Icaza Felipe.
Izquierdo Miguel.
Izquierdo Mariano.
Izquierdo Francisco.
Iberri Rosario.
Iturbe Guadalupe de Porto.
Inda Manuel.
Ibañez José Mariano.

J.

Jimenez Manuel.
Lic. Jimenez José María.
Jimenez Luisa de Frias.

L.

López Perez José María, (Empedradillo.)
López Felipe.
Landa Juan Antonio.
López Juan.
Larrainzar Manuel.
Lacunza José María.
Lebrija Manuel.
Lazo Estrada Francisco.
Lama Jerónimo de la.
Loperena José.
Luna Juan N.
López de Santa-Anna Francisca.
Lago Dolores de Vergara.
López Pascasio.
López Francisca de Yañez.
Lara José Mariano.
Lara Juan.
Loza Lázaro.
Loza José María.
Loperena Miguel.
Lelo Guadalupe.
López Juan Francisco.

M.

Mier y Terán Gregorio (hijo.)
Murgiondo José Mariano.
Martinez del Campo Pablo.
Múgica Miguel.
Lic. Morales Manuel.
Mendez Eustaquio.
Macedo Justo Pastor.
Macedo Mariano.
Malo José Ramon.
Mayagoytia Miguel.
Meneses Pedro.
Mena Ignacio.
Muñoz Ledo Miguel, (hijo.)
Malbino Mariano.
Marquina Antonio.
Mendiolea Rafael.
Marroquin Agustin.
Moreza Mariano, Lic.
Mora Bernarda.
Montes de Oca Manuel.
Moreda Agustin.
Muñoz Manuel.
Montes Amado, presbítero.
Martinez Quintero José María.
Mayorga Martin.
Menocal Juan S.
Mejía Gabriel, hermanos,
Martinez Francisco, como albacea de su padre.
Molina de Rodriguez Ramona.
Molina Juan José, por D. José Pliego.
Martinez Benigno.
Monasterio Teresa J. de.
Mejía Francisco.
Monterde Juan E.
Nartinez José María.
Martinez Francisco.

Moreno Trinidad.
Mora Juan.
Martinez Miguel.
Morales Rafael.
Martinez Luis.
Márquez Justo.
Montero Francisco.
Miranda Mariano.
Mendoza Juan Pablo.

N.

Negrete Mariano.
Navarro Ignacio.
Navarro Juan, Dr.

O.

Orihuela Manuel.
Ormaechea, canónigo Juan B.
Ochoa Felipe, presbítero.
Obregon y Noriega Joaquin, menor.
Obregon Vicente.
Ortiz Feliciano.
Orbañanos Manuel.
Ovando José María.
Ontiveros Francisco.
Oviedo José, agente de negocios.
Ordoñez, canónigo.
Ortega Lázaro.
Ochoa Isidro.
Ortiz Félix, Lic.
Orozco Tomás.
Ortiz Perez Mateo.
Ortega Francisco.
Ortega del Villar Josefa.
Olivares Teófilo.
Olloqui José.
Ocampo, médico.
Olaguíbel José María.

P.

Picazo Luis G.
Pliego Ignacio del.
Pámanes, Dr. José A.
Prado Agustin,
Priani Antonio.
Portu Luis.
Pimentel Francisco.
Pliego Francisco.
Perez de Lara Agustin.
Perez Jardon Gregorio.
Paredes y Arrillaga Agustin.
Pozo Domingo.
Parada Agustin.
Penichet José.
Padilla Luis.
Payno Manuel.
Palermo Ignacio.
Perez Francisco.
Picazo Mariano, presbítero.
Porchini Guadalupe.
Pavon Manuel, Lic.
Párraga Francisco.
Perez Guadalupe.
Paredes Eduardo.
Perez Barruecos Manuel.
Perez Barruecos Antonio.
Peña José María de la, hermanos.
Perez Ignacio.
Piedra José de la, Lic.
Perez Palacios Luis.
Pizarro Nicolás.
Puebla Josefa.
Peñuñuri (Botica.)
Peredo de Martinez Pedro.
Peña y Santiago Mariano.
Panes Manuel.
Pelaez Pablo.
Pizarro Andrés.
Palomo Antonio.

R.

Rivadeneyra Ignacio.
Ramirez Lino.
Rivera Cayetano.
Rivas Francisco.
Roman Juan S.
Riva Góngora Luis.
Revelo José.
Ramirez Emeterio.
Raynaga José María.
Rio Andrés del.
Romero Serapio.
Rodriguez Francisco.
Rosas Agustin.
Rosas Landa Vicente.
Romero Pioquinto.
Riofrio Manuel.
Rodriguez Basilio.
Rull Victoria.
Rio Nicolás del.
Rojo Angel.
Roman José.
Rodulfo Agapito.
Ruiz y Compañía.
Rull Manuel.
Rodriguez Atilano.
Ramirez Juan.
Ramirez José H.
Roman Rafael.
Rosales Manuel.
Rosas Rómulo.
Rebollar Rafael.
Rabiños Juan Felipe.
Rodriguez Francisco.

Ruiz Manuel, Magistrado.
Ramirez Silverio,

S.

Sabás Manuel.
Suarez Cárlos.
Salazar Pascuala.
Suarez Andrés.
Salazar López Manuel.
Salazar Ilarregui José.
Soto Antonio.
Sota Riva Manuel de la.
Samaniego Manuel.
Solares María de Jesus.
Sedano Miguel.
Sanroman Juan.
Segura y Argüelles Sebastian.
Santacilia Pedro.
Serrano Pedro, (Tocinería.)
Solórzano Agustin.
Sanchez Marcelino.
Sáyago Francisco.
Salceda Lara.
Sanchez Jesus.
Sanroman de Cortina Chavez Refugio.
Solano José María.
Saviñon Gumesindo.
Salas José María.
Suarez José María.
Silva Francisco.
Sierra José de la.

T.

Torrea Juan.
Torres Ignacio.
Tejada Manuel.
Testamentaría de Millan.
Testamentaría de Iturbe.
Torres Cataño Manuel.
Tesorero Hilario.
Tagle Agustin.
Tagle José Luis.
Torres Manuel, (corredor.)
Testamentaría del Lic. Francisco J. Gómez.
Testamentaría de D. Cristóbal de la Torre.
Testamentaría del coronel Juan Diaz.
Tosta Manuela.
Testamentaría de la Sra. Prieto.
Tellechea Agustin.
Torres Vicente.
Torija María.
Testamentaría de Dª Josefa V. de Letona.
Testamentaría de Monterrubio.
Testamentaría de Ignacio Nuñez.
Terreros Pedro S.
Testamentaría de D. Felipe Vargas.
Torres Julio.
Tovar Antonio.

U.

Uría, presbítero.
Ugarte José.
Urgenciaga Manuel.
Urgenciaga Javier.
Urgenciaga José María.
Urquide José María.

V.

Villa Cisneros Macario.
Viuda de D. Gregorio Espinosa.
Villar y Bocanegra José del, Lic.
Valdés Rafael, padre.
Valdés Rafael, hijo.
Valdés Manuel.
Villalba Arcadio, Lic.
Valdovinos Mucio.
Vélez Pedro.
Villaurrutia Antero.
Valle de Escobar Manuela.
Villanueva Mariano.
Valle Antonio del.
Valle Manuel del.
Valle Modesto del
Valle Francisco del
Villamil Manuel.
Velasco de Michaud Guadalupe.
Vega Eortunato de la.
Vejarano Pedro.
Velasco Camilo.
Valle Manuel G.
Villanueva Francisco Revilla.
Velasco de Eguía Josefa.
Vergara Pablo, por los menores Gomez y por sí.
Valenzuela Francisco, por D. Juan Arias Ozta.
Valdovinos Blanco Ignacio.
Vera José Vicente.
Valle Pedro.
Villalon Francisco.
Valdivia Abraham.
Velazquez de la Cadena José.
Vélez Francisco A.

Z.

Zarco Francisco.
Zamora (almoneda de Donceles.)
Zavala Mariano.
Zámano Francisco.
Zea Manuel.

Zamora Sabás.
Zubieta José María.
Zea José.
Zozaya Nicolás.
Zozaya Manuela.
Zúñiga German.
Zúñiga José María.
Zozaya Maximino.

México, Junio 12 de 1862.—*José María Gonzalez Mendoza.*—*Luis G. Picazo*, oficial mayor.

El C. Gobernador recomienda á las personas contenidas en esta lista y en la anterior, que se publicó el 2 del corriente, lo escusen de la grave molestia que le causará cumplir con el art. 6.° de la ley de 27 de Junio próximo pasado.

El gobernador constitucional del Estado de Sinaloa, justifica los motivos en que se fundó para remover en esta capital á varios empleados de la Federacion.

Cuando en épocas como la presente ocurren casos extraordinarios que hacen más visible al hombre público, y algunas veces lo ponen en peligro de que se le juzgue con desacierto: es una necesidad para él informar á la gente de buen sentido, proporcionando con justificantes los medios de vindicarse.

Encuéntrome en ese caso, cuando no acabo de poner en marcha la brigada de Sinaloa para el interior de la República; cuando he vuelto á encargarme del gobierno del Estado, y cuando he removido á varios empleados de la federacion en este puerto.

No juzgo á propósito las circunstancias para que este cuaderno sea visto por el público, pero tampoco puedo excusarme de ponerlo bajo el conocimiento de determinadas personas, suplicándoles su lectura, con lo cual se formarán exacto juicio de mi posicion en momentos en que la independencia de la patria necesita prontitud en las obras de aquellos que la gobiernan.

Sensible es el error de algunas personas que, por solo el hecho de ocupar empleos de la federacion, se consideran tan extrañas á las necesidades de los Estados en que sirven, que muchas veces entre nosotros mismos representan el papel de agentes extranjeros. Esto no es prudente, ni es justo, cuando se ha probado que aun con una mediana inteligencia pueden conciliarse las leyes generales, para ellos *México* con las exigencias de las localidades.

Otras consideraciones de mayor peso podria agregar en estas mal trazadas líneas; pero me abstengo de ellas por no dar lugar á que se las califique de personalidades, ni ménos que hago un reproche á la autoridad á quien le está cometido el deber de hacer una acertada eleccion.

Dificultades como las que se me han presentado, y de que se trata en el cuerpo de este cuaderno, no han hecho otra cosa que emplazar, pero no imposibilitar, la salida de la brigada de Sinaloa, único objeto de todos mis procedimientos. Excusado estoy por las circunstancias anormales de la República, y por mis deberes como soldado, á quien su jefe le dá con encarecimiento repetidas órdenes para que marche á ocupar el lugar que le corresponde, en el que debe decidirse la suerte de la patria.

Puerto de Mazatlan, á 5 de Mayo de 1862.—*Plácido Vega.*

El conde Russel, á Sir Ch. Wyke.

Foreing-Office, Abril 21 de 1862.—Señor:—Debeis estar deseoso de conocer las ideas de S. M., respecto de la situacion de los negocios de México, descrita en vuestros despachos de los dias 27, 29 y 30 del mes anterior. Reservando para otras comunicaciones los extensos razonamientos sobre las importantes cuestiones propuestas en esos despachos, diré tan solo lo que el gobierno de la reina encuentra de más urgente en esas cuestiones, y las conclusiones que el gobierno ha creido convenientes, y por las que se ha decidido.

Hé aquí esas cuestiones:

1° ¿M. Dubois de Saligny ha tenido razon de permitir á los emigrados general Almonte y padre Miranda, penetrar al interior de México bajo la proteccion del pabellon frances, ó el general Prim y el representante de S. M. B. han tenido razon de protestar contra ese acto?

2° ¿El general Prim ha tenido razon de decidirse á retirar sus tropas del territorio mexicano, si los agentes franceses persistian en su conducta?

3° ¿En el caso de que el representante de la Francia perseverase en su conducta, la convencion de 31 de Octubre debe ser considerada como rota, ó solo como suspensa?

Hé aquí las respuestas del gobierno de S. M. B. á las cuestiones propuestas:

1ª A su juicio, el general Prim y el representante de la reina estaban perfectamente fundados al protestar contra el permiso dado por M. Dubois de Saligny al general Almonte y padre Miranda, para penetrar al interior de México bajo la proteccion del pabellon frances.

2ª A su juicio, el general Prim ha tenido muchísima razon para decidirse á retirar sus tropas, si el representante de la Francia persistía en semejante conducta.

3ª La opinion del gobierno de S. M. B. es, que en el caso en que el representante de la Francia persistiese en su conducta, la convencion del 31 de Octubre no deberá reputarse como rota ó terminada, sino que deberá tan solo ser reputada como suspensa.

Esta última respuesta servirá de norma á vuestra conducta respecto á la ocupacion de Veracruz y á vuestra posicion personal. En lo que toca á Veracruz, el gobierzo de la reina es de opinion, que la ocupacion de esa plaza en nombre de los aliados, deberá continuarse hasta que hayan sido enviadas nuevas instrucciones á los agentes de las tres potencias aliadas. Dentro de un corto período podrá haber ora un cambio en la política francesa respecto á México, ora una modificacion expontánea del gobierno de México; y en uno ú otro caso la convencion de Lóndres podrá volver á ponerse en vigor.

Por lo que hace á vuestra posicion personal, si la convencion de Lóndres llegase á ser rota, os retiraríais á las Bermudas, y allí esperaríais las nuevas instrucciones de la reina.

Soy servidor, etc.—(Firmado.)—*J. Russell.*

Orizaba, 17 de Marzo de 1862.—Señor: V. M. I. se ha dignado escribirme una carta autógrafa, la cual, por las palabras benévolas que contiene hácia mi persona, será un timbre de un honor para mi posteridad. Grandes eran efectivamente mis deseos de marchar en línea con las fuerzas de V. M., mandando un cuerpo de tropas españolas y combatiendo por la misma causa, pues me anima la fundada esperanza de que los soldados de Castilla son dignos de combatir al lado de los soldados de Francia, aun teniendo éstos la bien ganada reputacion de ser bravos como los más bravos. Pero yo hubiera deseado otro campo de batalla y otros enemigos que combatir, señor: pues aquí combatiendo contra las tropas mexicanas y sus cuerpos de guardia nacional, los soldados de Francia y de España no tienen gloria ninguna en ganar, no porque á los mexicanos les falte valor personal: lo tienen, como oriundos de la raza española. Pero este país está aniquilado por una guerra civil de 40 años, y esto basta para hacer comprender que su fuerza armada no puede estar en disposicion de hacer frente á los bien organizados batallones de Francia y España. Sin embargo, aquí estamos, y juntos combatiremos si el gobierno de la República no hiciera derecho á las justas reclamaciones de las naciones aliadas; aunque mi opinion es, que el gobierno nos hará esa justicia, y que por lo tanto, no habrá lugar á combatir.

En el terreno de las justas reclamaciones no puede haber divergencia entre los comisarios de las potencias aliadas, ni ménos la habrá entre los jefes de las tropas de V. M. y las de S. M. C.; pero la llegada á Veracruz del general Almonte, del antiguo ministró Haro, del padre Miranda y otros mexicanos emigrados, trayendo la idea de crear una monarquía en favor del príncipe Maximiliano de Austria, bandera que segun ellos, debe ser apoyada y sostenida por las fuerzas de V. M. I., van á crear una situacion difícil para todos, y más difícil y angustiosa para el general en jefe de las tropas españolas, quien á tenor de las instrucciones de su gobierno, basadas en la convencion de Lóndres, y casi iguales á las que vuestro digno y vice-almirante la Gravière recibió del gobierno de V. M., se veria en el sensible caso de no poder coadyuvar á la realizacion de las miras de V. M. I., si ellas fuesen realmente las de levantar un trono en este país para sentar en él al archiduque de Austria.

A más, tengo la profunda conviccion, señor, de que en este país son muy pocos los hombres de sentimientos monárquicos, y es lógico que así sea, cuando aquí no conocieron nunca la monarquía en las personas de los monarcas de España, y sí solo en las de los vireyes, que gobernaron cada uno segun su mejor ó peor criterio y propias luces, y todos segun las costumbres y modo de gobernar á los pueblos en aquella época ya remota.

La monarquía, pues, no dejó en este suelo ni los inmensos intereses de una nobleza tecular, como sucede en Europa, cuando al impulso de los huracanes revolucionarios se derrumba alguno de los tro-

de los españoles no habria obrado de otra manera.

No puedo levantar la mano sin añadir otras consideraciones que tanto me preocupan. Si los aliados van, como lo espero, hasta la capital, es seguro que la opinion se pronunciará en favor del sistema monárquico. El pronto planteamiento de la monarquía en México traerá indudablemente movimientos análogos en las demás repúblicas hispano americanas, y en ellas no podrá ménos de tomarse en cuenta el mérito de los príncipes que vd. me nombra, tan dignos, tan cumplidos. La monarquía volveria á poner en su asiento á la desventurada sociedad mexicana; acabaria con la impiedad y la matanza, protegeria la religion, y sus pastores no serian ya perseguidos y apedreados; el comercio adquiriria un brillante desarrollo; las magníficas é innumerables minas de plata, serian beneficiadas, y sus asombrosos productos vendrian luego á hacer frente á la desproporcion de metales preciosos de que la Europa está amenazada; la agricultura con sus ricos y fabulosos frutos, socorreria en momentos dados á la Europa consternada: los productos tan variados y riquísimos de aquella tierra, tales como el algodon que allí se cultiva sin esclavos, muy superior al de los Estados Unidos, serian un alimento perenne de la industria europea y emanciparia á la Europa de la tutela de la Union americana; la inmigracion trocaria su hambre y desconsuelo por la abundancia y el bienestar, y por encima de todo esto dominaria la raza latina, el catolicismo y la lengua de Cervantes.

Pero si los aliados han de salir de México sin dejar establecido el gobierno monárquico que anhela la nacion, los Estados Unidos siguiendo su política, tomarán inmediatamente posesion de todo el país, para impedir que la Europa vuelva á poner el pié en él, y las puertas se las abririan los demagogos á reserva de ser luego sus primeras víctimas. Todos los frutos de ese suelo privilegiado servirán exclusivamente al provecho y regalo de los Estados Unidos en cambio de su propia industria; la raza española, vejada y perseguida, irá desapareciendo como ha sucedido en la California y en Nuevo-México; el protestantismo aparecerá triunfante celebrando su rito en los mismos templos levantados por nuestros padres al catolicismo; los Estados Unidos, dueños de toda la América septentrional y de los dos mares, cerrando todo comercio á la Europa, se levantarán gigantes para contemplar ufanos la catástrofe que en ella produciria la plétora de su industria; el equilibrio político se verá amenazado por el triunfo de la doctrina Monroe; la España con la llave del golfo de México, no podrá moverse de la entrada; su influencia y comercio acabarian bien presto, y aunque los defensores de sus colonias renovasen los hechos de Sagunto y de Numancia, por la fuerza de las cosas la bandera de las estrellas vendria al fin á plantarse sobre sus escombros. La Francia escarmentada de que no se aprovechó la ocasion mas propicia para salvar tan altos intereses en América, no se expondrá ya á un nuevo desengaño, y no renovará su expedicion, de la que retirará mucha gloria, es verdad, pero ningun otro provecho, porque ha declarado y dado pruebas de que no lo busca en esta ocasion. La Inglaterra, enemiga del catolicismo y de la raza española, verá con tranquilidad la desaparicion de ambos en América y la pérdida de allí del poder de la España.

Hé ahi lo que mi imaginacion me presenta, ya halagüeño, ya aterrador, segun que las peripecias de esta cuestion alternan en mi ánimo. Vd., tan conocedor de las cosas de América, me dirá si tengo razon.

En cuanto á mí, vd. sabe, mi querido amigo, que en este asunto he puesto tiempo, toda mi alma, toda mi conciencia, todas mis fuerzas. Bajo el punto de vista español, bajo el punto de vista mexicano, nadie ni nada, ha venido á probarme todavía que me he equivocado. La mordacidad de la demagogia no me hace mella alguna. La marcha de los sucesos podrá afectarme profundamente, podrán afligirme cada dia más las apreciaciones erradas que suelen hacerse de la parte que me ha cabido en este asunto; pero sea que esta termine proporcionándome la alegría de ver un trono en México, sea que contemple yo allí la bandera de las estrellas, Dios, que vé mis intenciones, no me enviará nunca jamás el terrible castigo del remordimiento.

Haga vd., mi buen amigo, el uso que guste de esta carta, y reciba vd. el cariño de su antiguo amigo y compatriota, que bien le quiere—*J. H.*»

—De la *Epoca* de Madrid es el artículo siguiente:

«La actitud en que de algun tiempo acá se ha colocado la prensa semi-oficial de Paris, respecto de la cuestion de México, es digna de notarse. Poca perspicacia se necesita para no descubrir en el lenguaje tan rudamente franco hoy, como ántes reservado y circunspecto, de los pe-

riódicos más allegados al gobierno impe rial, el propósito de hacer á Fradcia árbitra de aquella cuestion, y de apartar á las otras dos potencias con quienes se haya ligado por el tratado de Lóndres, de la posicion que este solemne pacto les reconoce. Al decir de los mencionados periódicos, Inglaterra no tiene en él arreglo de los asuntos de México un interés inmediato, y España se halla en situacion poco favorable para hacer uso de su influencia, por el recuerdo todavía reciente de los desastres que ocasion ó en aquel país su emancipa cion de la madre patria. Solo la nacion francesa reune actualmente las condicio nes propias y adecuadas para salvar al pueblo mexicano de la horrible anarquía que lo consume, sin encontrar resistencia ni dificultades de ningun género, ántes bien pisando siempre una senda alfombrada de flores, y despertando en todas partes las más vivas simpatías.

Estas convicciones de la prensa imperial adquieren nueva fuerza y aparecen plenamente confirmadas con las relaciones que las correspondencias de México la dirigen sobre la entusiasta acogida que dispensan á las tropas francesas los habitantes del país. "Por donde quiera que pasamos, dice uno de los corresponsales de la *Patrie*, desde Orizaba, los habitantes nos hablan el mismo lenguaje: que la sal vacion de México depende del ejército francés, que han sufrido mucho de vernos permanecer tan largo tiempo en Veracruz. Marchad, añaden, marchad pronto. Id á Tehuacan ahora; pero en la primera oca sion avanzad hasta Puebla. Esta poblacion os llama con todos sus votos. Désde allí pasareis á México con la mayor facilidad. Todo lo esperamos de vuestro almirante. Rogamos todos los dias por NAPOLEON; él es quien nos salvará de los bandidos que devoran á México."

Ninguna extrañeza nos causaria que los corresponsales de la prensa de Paris, pintasen con vivos colores el cuadro del entusiasmo que la presencia de la bandera imperial despierta en las apartadas regio nes donde va á cumplir una mision generosa. Tampoco extrañariamos que esos sentimientos dominasen en la parte sensa ta del país, cansada yá del yugo intolera ble de las facciones, que hace largos años la vejan y oprimen; pero, ¿qué razon habria para negar igual deuda de gratitud á las demas naciones que toman la misma parte que Francia en tan noble empresa, y hacen para realizarla los mismos desinteresados sacrificios? ¿Cómo puede suponerse que solo para Francia reserven los mexicanos amantes del órden, el reconocimiento del servicio que se les presta? ¿Có mo se ha de conceder qne solo de Francia esperen su salvacion, y soló en ella pongan su confianza? Para que esto sucediera, seria preciso convenir en que España é Inglaterra se hallan animadas de un espíritu distinto del que sirve de móvil á la intervencion de Francia; que su auxilio seria ménos eficaz ó ménos rectas sus intencio nes, ó que así lo creian buenamente los me xicanos. Parécenos que en ningunas de estas hipótesis se atreverán á fundar los periódicos de Paris la supremacía que á su nacion atribuyen.

Pero no insistimos más sobre este punto, ni queremos recordar los títulos con que España pudiera reclamar para sí, en el caso de que se trata, el derecho de una honrosa iniciativa, ni el de hacer pesar su influencia con mayor razon que otra nacion alguna, en un país donde se habla su lengua, y donde se conservan íntegros los más señalados rasgos de la civilizacion española: preferimos atribuir al sentimiento del amor propio nacional, que respetamos hasta en sus extravíos, las hiperbólicas frases de nuestros colegas traspirenáicos.

Hay, sin embargo, en las palabras de la *Patrie*, y sobre todo, en las poco discretas indicaciones de su corresponsal de Orizaba, una revelacion de que no debemos dejar de hacernos cargo. Sabiamos ya, ó se nos habia dicho, que el plan de los patrocinadores de la candidatura del príncipe MAXIMILIANO de Austria para el trono de México, era reunir en Puebla los jefes del partido conservador á quienes pudieran atraer á ese pensamiento, con el fin de ponerse de acuerdo para hacer triunfar dicha candidatura, y apoyados por las armas francesas, pasar á México, donde les seria fácil rodear la proclamacion del nuevo monarca, de todas las solemnidades que para imponerla como un acto expontáneo del país se requieren. Aunque este plan se nos habia revelado por varios conduc tos, nunca le dimos completo crédito, porque nos parecia difícil que LUIS NAPOLEON se prestase á una intriga de tal gé nero, cuyos inconvenientes no podian ocultarse á su sagacidad; pero al ver que de las mismas filas de la division expedicionaria francesa, sale ya desembozado á la esfera de la publicidad el rumor hasta ahora cautelosamente esparcido, y al ob servar que la "Patrie" trata de ir poco á poco desligando al gobierno frances de los

compromisos que le unen con las otras potencias sus aliadas, apoyando la idea de que eche sobre sí toda la responsabilidad de la empresa de México, como único capaz de llevarla á feliz término y remate, no podemos ménos de modificar nuestro juicio, ni de conceder á estos importantes datos todo el valor de que su autenticidad les reviste.

El gobierno español debe tenerlos muy en cuenta, y sin perjuicio de dar á su representante en México las instrucciones más terminantes para impedir que se falsee de modo alguno, ni con ningun pretexto, el espíritu de las estipulaciones ajustadas, debe tambien pedir á Francia la explicacion de estos hechos altamente significativos. No nos conformamos con la opinion de un periódico ministerial, en cuyas columnas hemos sentido ver consignado, que si las tropas francesas avanzasen á la capital de la República mexicana, no obstante el convenio de Soledad, las españolas se retirarian, dejando á Francia la responsabilidad y el cuidado del arreglo de esta cuestion con todas sus consecuencias. Semejante resolucion seria por extremo desairada por nosotros, y ántes que decidirse por ella, ántes que aceptar esta abdicacion lastimosa, arrostraríamos todas las dificultades en que pudiera envolvernos una política digna, enérgica y arreglada al severo cumplimiento de los deberes recíprocos en que se hallan constituidas las potencias interventoras.

No esperamos, por fortuna, que llegue el caso de una formal disidencia: las violentas medidas dictadas por el gobierno de JUAREZ contra los españoles residentes en México, allanarán el camino á los aliados para venir á un acuerdo comun, si ese acuerdo no existe, y para prescindir de las consideraciones que hasta ahora se le han guardado; y de todos modos no podemos creer que el gobierno español, ni su actual representante en el territorio de la República, obren en un sentido contrario á los intereses que debemos defender allí, ni el gobierno frances falte á los principios universales del derecho de gentes, que sirven de amparo á la independencia de las naciones."

—Del *Clamor público* de los primeros dias de Mayo, tomamos los artículos que siguen:

"Dice una correspondencia de Orizaba, donde se hallan nuestras tropas, que no hay casas de huéspedes ni se alquilan habitaciones.

Esto debe consistir en las grandes simpatías que les inspiran los ejércitos que les llevan un trono y un rey tudesco.

—Uno de nuestros colegas, al ver la terminante declaracion de *La Epoca*, de que "no es posible en España un gabinete de *union liberal* que deje de tener á su frente al *ilustre* general que preside el actual gobierno," exclama:

"¡Parece mentira que llegue la degradacion del carácter español hasta tal extremo de servil lisonja!"

Tambien parece mentira que el extravío de ciertos hombres llegue hasta el extremo de preferir para el *non nato* trono de México, un príncipe extranjero absolutista, á una princesa española educada en la escuela constitucional.

Tambien parece mentira que un gobierno español se humille á Inglaterra cuando declara la guerra á Marruecos, y á Francia cuando envía sus tropas á México.

Tambien parece mentira lo que acaba de pasar, respecto del pago de la llamada deuda á Francia, por la iniquidad cometida contra nosotros en 1823; y aún más, mentira parece la alegría que por la nueva humillacion que han añadido á la humillacion antigua, manifiestan los hombres del vicalvarismo.

No obstante, todas estas degradaciones, que parecen mentira, y que por desgracia son verdad, constituyen en su conjunto la llamada *union liberal*.

—Dícese que Almonte habia corrido graves peligros, porque reclamado por Juarez con los demás emigrados, tuvo que regresar á Veracruz con una corta escolta, expuesto á ser atacado en el camino y á la inclemencia de la costa,

¡Válganos Dios!

¡Cuánto cuesta establecer el trono mexicano!

¡Tantæ molis erat romanam condere gentem!

—A propósito de tronos mexicanos, leemos en una carta dirigida á *La Esperanza* desde Veracruz:

"La opinion de la gente honrada está enteramente por la monarquía; poco la importa quién sea el rey, si se halla sostenido por ocho ó diez mil europeos."

Es decir, que la gente honrada que está por la monorquía en México, es una gente honrada tan impotente bajo el aspecto moral, ó tan débil bajo el numérico, que si ocho ó diez mil soldados europeos no fundan y *sostienen* ese trono, no hay que esperar que tal gente honrada dé cuenta de sí, ni haga por su propia iniciativa cosa



que, monárquicamente hablando, valga un ardite.

—Cuando leimos en *La Epoca* de anoche la aseveracion de que al fin saldriamos de dudas acerca de lo que desea y quiere respecto del príncipe que ha de ocupar el nuevo trono que por lo visto se trata de fundar en México, creimos, en efecto, que así seria, pero por desgracia nos equivocamos completamente.

La Epoca, diciéndonos que aceptará, dadas ciertas condiciones, la candidatura de la duquesa de Montpensier, y que supuestas otras, aceptará con igual benevolencia la del príncipe tudesco protegido por Luis Napoleon, usa de esa peculiar jerigonza llena de ambigüedades; pero precisamente por esto mismo no se explica con franqueza ni nos saca de dudas. Nuestra pregunta queda, pues, sin contestar, aunque *La Epoca* crea lo contrario.

Por lo que respecta á los innumerables tronos con que nuestro colega sueña, lo único que produce es admirar una vez mas el optimismo verdadero ó fingido del cofrade ministerial, que tan á fondo conoce el arte de halagar y de decir cosas que nada dicen.

—Siendo ya un hecho fuera de duda que lo que se trata de establecer en México es la monarquía, y que el hombre destinado á sentarse en el nuevo trono es el príncipe Maximiliano, antiguo gobernador del Lombardo-Véneto, y siendo ya tambien cosa fuera de duda que tan magníficas *combinaciones* son las que prevalecen en las altas regiones del vicalvarismo, que visiblemente se inspira en este asunto en el gabinete de las Tullerías, ¿a qué han quedado reducidas, qué valor tienen hoy aquellas tantas veces estampadas protestas de que el gobierno español respetaria escrupulosamente la voluntad, los acuerdos y las simpatías del pueblo mexicano, en todo lo concerniente á su futura organizacion y forma de gobierno?

¿O es que aquellos infelices habitantes han significado ya, de una manera positiva, ostensible é inequívoca, que al fin se han convencido de que los únicos remedios á sus males, son un trono y un rey tudesco?

¿Querrán decirnos los ministeriales, si tienen noticia de que tales manifestaciones, monárquico-austriacas, se han verificado en la República mexicana?

De otro modo, ¿qué deberemos pensar de los hombres de Vicálvaro y de sus subordinados apologistas?

Responda el buen juicio del pueblo español.

—Poco á poco los órganos del ministerio, obedeciendo sin duda á la consigna que han recibido, van uno tras otro declarándose por la fundacion de una monarquía en México, y dando á entender, á ejemplo de nuestro colega *La Epoca*, que en esta, como en otras cuestiones, hace el oficio de director de orquesta, sus *amasadas* simpatías en favor del archiduque Maximiliano para ocupar el nuevo trono que los hombres de la *union servil* quieren levantar en el antiguo imperio de Moctezuma, sobre las ruinas de la actual República.

Pero lo mas notable y cómico del caso es, que se hacen la ilusion de imaginarse que al público imparcial se le oculta de dónde, cómo y con qué objeto reciben sus inspiraciones. Cual si escribiesen para pobres é ignorantes hotentotes, suponen en esta cuestion hechos diplomáticos que no existen, deseos por parte del pueblo mexicano que nunca se han manifestado, combinaciones de un éxito infalible que no pueden considerarse sino como sueños de un delirante.

La que mas se distingue por esos equilibrios, maniobras y saltos de trampolin, es nuestro cofrade *La Epoca*, quien no acierta á ponerse de acuerdo consigo mismo, despues de haber prohijado la *famosa carta* del colaborador de *La Esperanza*. Colocado entre dos escollos, esto es, entre la candidatura de un príncipe tudesco y la de una infanta española digna de aprecio, al mismo tiempo que apoya y sirve la primera por un *exceso de patriotismo extranjero*, no se atreve á combatir de frente la segunda.

De aquí las vueltas y revueltas que le vemos dar á cada momento; de aquí las repetidas contradicciones en que incurre. Ya asegura que México no debe tener otra forma de gobierno que aquella que quiera darse por un acto espontáneo de su voluntad; ya sostiene que es necesario y urgente establecer allí la monarquía; ya forma ardientes votos por que el archiduque Maximiliano se siente cuanto ántes, en el sólio que ocupó Moctezuma; ya conviene, aunque de mala gana, y con no pocas salvedades, en que la infanta Doña Maria Luisa Fernanda no deja de tener títulos para ceñir una corona en los Estados que conquistó para Castilla la victoriosa espada de Hernan Cortés.

¿En qué quedamos?

Exigimos una respuesta breve, precisa, categórica.

Bajo el supuesto de que el pueblo mexicano se decida al cabo á constituir una monarquía, ¿quién, á nuestro colega parece mejor y con mas derechos para obtener el cetro: el archiduque Maximiliano ó la hermana de la reina?

Nada de subterfugios: hable *La Epoca*, y diga clara y terminantemente su opinion sobre este punto, como nosotros lo hemos hecho. Cualquiera reticencia, cuando reclamamos lealtad y franqueza, será considerada por nosotros como un apoyo al archiduque y una hostilidad á la duquesa de Montpensier.

—El *Times* de Lóndres censura todo lo que ha pasado desde que se firmó la convencion de Lóndres: hubiera deseado mas prontitud en las operaciones militares, y echa la culpa del mal éxito, á las pretensiones de la España. Se declara en contra de toda negociacion con las autoridades constitucionales y de los preliminares de la Soledad. Cree que en el país reina la mayor anarquía, y que la intervencion está completamente desacreditada. Se muestra, por fin, muy alarmado de que existan buenas relaciones entre México y los Estados Unidos, y teme que el gobierno mexicano ayude á la República con dinero y con soldados, y desea en México un cambio de instituciones, sin dignarse explicar qué es lo que quiere. El *Times* es fiel á los antecedentes de inconsecuencia que lo han hecho famoso.

—El *Post* sigue siendo hostil á México. Cuenta que el gobierne no tiene mas modos de hacerse de recursos, que los préstamos forzosos, y añade que esta conducta es aprobada por el Sr. Corwin, ministro de los Estados Unidos; dice que los fondos públicos se emplean en *gracias* de todas clases, en contratos y privilegios exclusivos; que los bienes del clero se venden á precios nominales, y que los preliminares de la Soledad, no han impedido las contribuciones forzosas. Lamenta despues el fusilamiento de Robles, comparándolo con el del duque Enghien y con el del mariscal Ney, y calificándolo de contrario á los preliminares de la Soledad, diciendo á renglon seguido, que Robles estaba en relaciones con la legacion de Francia despues de haberse acogido á la amnistía y que iba á Tehuacan á reclamar la proteccion de los aliados, cuando fué arrestado por las avanzadas de las tropas mexicanas. No vemos, pues, la menor analogía entre este caso y el del duque de Enghien, arrebatado por Napoleon del territorio de un país extranjero, y no alcanzamos por qué la ejecucion de un criminal, que iba á unirse con los invasores, puede llamarse violacion de los preliminares. De la opinion del *Post*, no participarán ni el general Prim ni Sir Charles Wyke. El *Post* tambien se alarma con la idea de que México puede ser auxiliado por los Estados Unidos, y sueña que le ofrecen hombres y dinero en cambio de Sonora y de Chihuahua. Para frustrar estas maquinaciones, dice que la Francia está resuelta á sostener las pretensiones de Almonte, quien *incuestionablemente* contará con el apoyo de los conservadores y moderados mexicanos. El *Post* termina con que es tiempo de hacer algo; no quiere que los aliados sean víctimas de la publicidad de los diplomáticos y mexicanos, y se funda para apoyar la intervencion, en que el gobierno del Sr. Juarez, no ha criado abundantes recursos, ni arreglado el erario en estas circunstancias. Hay sandeces, que aunque vengan de Lóndres, no merecen refutacion. Es peregrino acusar á un gobierno porque despojado piráticamente de sus principales recursos que consistian en la aduana de Veracruz, no haya arreglado la hacienda, teniendo que sostener una guerra extranjera. Hay descaro en hablar de la *duplicidad* de nuestra diplomacia, despues de lo que ha pasado en la violacion de los preliminares.

—En la misma Francia hay mejores informes y apreciaciones más justas, que las que publican el *Times* y el *Post*. Los periódicos de los departamentos, refiriéndose á cartas de Veracruz, afirman, que la candidatura de Maximiliano es enteramente impopular, y que con todo, los mexicanos solo á una cosa la preferian, á la intervencion de Francia ó España en sus negocios interiores. "Las pretensiones de España," dice la *Gironde* de Burdeos, "y la candidatura del archiduque, han bastado para que se unan á Juarez, muchos de sus antiguos adversarios. Los habitantes mas inofensivos ven con el mayor desagrado á nuestros agentes diplomáticos, sosteniendo á Almonte, al padre Miranda, á Haro y Tamariz, corifeos del partido más hostil á los extranjeros y que ha cometido los actos más salvajes." Lo que en concepto de este periódico, hubiera convenido á los aliados, era que Sir Wyke, el general Prim y Mr. Jurien de la Gravière, se hubieran arreglado amistosamente con el gobierno constitucional, sin hacerlo responsable de las faltas, dilapidaciones y atrocidades del partido clerical, y sobre todo, no apoyar esta faccion. ¿Se

regenerará el país con los soldados extranjeros? pregunta la *Gironde*, y responde que esta seria la primera vez que se realizara semejante fenómeno.

—El artículo de *l'Opinion nationale*, que ántes hemos insertado, ha sido casi unánimente aprobado por la prensa liberal de los departamentos.

—Las correspondencias del *Moniteur* que se atribuyen á la pluma de Mr. de Saligny, han seguido en un tono tan violento, que el periódico oficial, al insertarlas, ha declarado que no carga con la responsabilidad, y la deja exclusivamente al autor de las cartas. Una de estas cartas, escrita en Tehuacan el 29 de Marzo, despues de referir los movimientos de las tropas aliadas, y de decir que son diarios los actos de arbitrariedad y de violencia que sufren los extranjeros, cuenta en estos términos el fusilamiento de Robles: "El general Almonte, que hace tres semanas desembarcó en Veracruz, se dirigió á Córdoba con un batallon del ejército frances. El arribo del general, ha sobreexcitado las pasiones del partido exaltado, y el asesinato jurídico del general Robles, ejecutado el 23 de Abril, ha sido la respuesta que como un sangriento desafío, se ha dado á peticion de una amnistía política que los plenipotenciarios han puesto siempre como primera condicion de toda negociacion que conduzca á un resultado sério.

"El general Robles era uno de los hombres más notables de México por la lealtad de su carácter y la elevacion de su espíritu, y su muerte ha causado la indignacion de los hombres moderados de todos los partidos.

Aprehendido por un destacamento del general Zaragoza, inmediatamente fué sentenciado á muerte y fusilado á las treinta y seis horas. *Su único crímen era haber querido ponerse en contacto* (en rapport) *con los plenipotenciarios de las potencias aliadas, para tratar con ellos de los intereses de su país.*"

Esta defensa no puede ser más torpe, y en ella se descubre la mano de su cómplice, ó mas bien de su instigador. Nos coge de nuevo que los plenipotenciarios renunciando á toda intervencion en nuestros negocios interiores, pusieran como condicion de las negociaciones, que se expidiera una amnistía por delitos políticos. Si esto fuera cierto, se habria dicho en la nota de los Sres. Jurien y Saligny, cuando anunciaron que rompian los preliminares. Además, la amnistía estaba expedida; á ella se habia acogido D. Manuel Robles, empeñando su palabra de honor en residir en un punto que le señalara el gobierno. Declarar que queria ponerse en contacto con los plenipotenciarios para tratar de los asuntos de su país, es acusarlo de deslealtad, revelar que faltó á su palabra y justificar su ejecucion. Lo acompañaba Taboada con el mismo intento sin duda, y ya vemos cómo trata de los asuntos de su país, poniéndose al frente de las chusmas reaccionarias que auxilian á los invasores. Si Robles hubiera realizado sus proyectos, operaria como militar contra su patria, ó figuraria en el gobierno de Almonte.

Antes que nosotros, en la misma prensa francesa ha habido quienes contradigan al corresponsal del *Moniteur*.

La *Gironde* de Burdeos, tomando nota de la circunstancia de que el diario oficial rechace la responsabilidad de las cartas que da á luz, cree que es demasiado que dé cabida á monstruosas majaderías que dejan muy atras los impudentes informes que publica la *Patrie* desde que comenzó la expedicion. Hablando de las pretendidas arbitrariedades y violencias que inventa el corresponsal, dice: "Curioso seria que una vez empeñada la guerra, tuviéramos que felicitarnos de los actos del enemigo respecto de nosotros; y si la muerte de un frances en México constituye un agravio á la Francia, de que Juarez es responsable, mal medio es este para llegar á extinguir toda causa de conflicto. La guerra tiene sus rigores, los que la emprenden no deben ignorarlo." Copiando despues lo relativo á Robles, dice: "Nos parece que todo esto se asemeja mucho á una traicion." Y con respecto á Almonte, se expresa de este modo: "Estaba en el campamento frances procurando levantar á las poblaciones en favor nuestro. Bien se concibe que sus útiles oficios sean aceptados por los aliados, pero no es difícil comprender que su conducta, grata para el ejército invasor, parezca culpable y punible al gobierno del país."

En un artículo posterior es mas explícita la *Gironde*. "Examinando, dice, el hecho bien conocido en que tan tristemente ha figurado Robles, es difícil no admirar el singular abuso que los periódicos de cierto color hacen del lenguaje político. Robles, como lo decian ayer cartas de México, era el alma y el agente del general Almonte en la capital. Almonte acompaña al ejército invasor que amenaza á la República mexicana. Resulta de aquí, que Robles representaba en México los intere-

ses del extranjero, que era algo parecido á aquellos conspiradores que hormigueaban en Francia en 1792, y que desde París se carteaban con la tropas de Brunswick, ó en Tolon entregaban el puerto á los ingleses. Mas claro, Robles era un agente de complots anti nacionales, era un traidor.

"Puede uno ser sin duda bastante partidario de la fundacion de una monarquía para aprovechar la *ceguedad ó la bajeza de los generales que ayudan á ejércitos extranjeros á apoderarse del suelo de la patria.* Así puede comprenderse que los jefes aliados acepten los servicios de un Almonte y de un Robles. La guerra es la guerra, y se hace con realidades y no con sentimientos, pero aquí *en Francia, estamos seguros de que no habrá la menor señal de simpatía ni de estimacion hácia hombres que pisotean lo que nosotros hemos puesto siempre sobre todas las cosas, el culto de la independencia nacional, y el odio á la intervencion extranjera.* Cuando los periódicos oficiosos derraman lágrimas por la suerte de Robles, y hablan en esta ocasion de asesinato jurídico, ¿saben lo que hacen, ellos que se dicen defensores del imperio? Amnistian las traiciones de 1814, y lanzan indirectamente un reproche á aquellos de nuestros generales que no quisieron entrar en las filas de la coalicion. Esperando estamos que el *Constitutionnel* pida estátuas para el duque de Ragusa, para el conde de Bourmont ó para Moreau."

Los traidores comienzan á recoger el fruto de su infamia: la execracion y el horror universal,

—El cambio de tono de la prensa inglesa, al ménos de la ministerial, que súbitamente se declara en favor de la monarquía en México, despues de haber combatido este mismo proyecto, es explicado por *l'Indépendance belge,* atribuyéndolo al deseo del gabinete de frustrar un perfecto acuerdo entre los gobiernos de México y de los Estados Unidos.

Uno de nuestros corresponsales de París nos dice con fecha 13 de Mayo:

En los clamores de la prensa ministerial inglesa hay mucho ruido y pocas nueces. La Inglaterra, aunque aparentemente hostil á México, en realidad no lo es, ni lo será—ni aprueba el atentado de la Francia contra la soberanía de la República. El ministerio inglés se regocija de los embarazos de que Napoleon se ha rodeado en México, con la esperanza de verlo despues en dificultades graves con los Estados-Unidos.

Mon en Madrid secunda las miras del emperador, y aunque el ministerio español no tiene energía para contrarestar la presion de la Francia, en el fondo no quiere meterse en camisa de once varas, y desea terminar cuanto ántes sus diferencias con México. Los gastos hechos ya por España en la expedicion son superiores á sus recursos, y el ministro de Hacienda ya pide misericordia.

En Francia todos los hombres independientes deploran la obstinacion del emperador, pues conocen que se sacrificará mucha gente y mucho dinero, por haberse unido á los reaccionarios mexicanos y á sus ilusos y apasionados agentes. Los últimos sucesos de los Estados-Unidos alarman á los gabinetes de Paris, Madrid y Lóndres, pues conocen que triunfante el Norte sobre el Sur, no consentirá jamás que en México se levante una monarquía extranjera."

Secretaría del despacho del gobierno del Estado de Oaxaca,—El C. Gobernador del Estado, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El C. Ramon Cajiga, gobernador constitucional del Estado de Oaxaca, á sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades extraordinarias de que me halló investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Art: 1.° Toca á la recaudacion de contribuciones directas, cobrar en esta captipital las cantidades que por excepciones de la guardia nacional, paguen los causantes.

Art. 2.° Estos tienen el deber de hacer el entero de la cuota que se les imponga en los primeros ocho dias de cada mes, en la oficina citada en el artículo anterior, bajo el concepto de que si pasan tres meses sin hacer el pago referido, se juzgarán por este solo hecho, hábiles para ser consignados al servicio de la guardia nacional.

Art. 3.° Los comisionados de que habla el art. 6.° de la ley de 17 de Diciembre de 1861, sobre guardia nacional, deben dar cuenta de oficio cada mes al recaudador de contribuciones directas, señalando las personas que se hayan exceptuado del servicio activo y las cuotas que deban pagar por esa excepcion.

Art. 4.° La oficina de contribuciones directas, llevará un libro certificado por el ciudadano tesorero general, cuyas fojas serán rubricadas por el ciudadano contador de la tesorería, en el que por órden alfabético abrirá cuenta corriente á todos los exceptuados del servicio activo de la guardia nacional, asentando las partidas de entero que hagan los interesados, y expidiendo á éstos el recibo de estilo para que justifiquen el pago.

Art. 5.° La recaudacion se hará cargo, al fin de cada mes, de las sumas que reciba por los pagos referidos, en el libro general que lleva dicha oficina.

Art. 6.° Las multas que se impongan á los infractores de la ley de guardia nacional, se recaudarán por la tesorería general en los términos establecidos por las leyes vigentes.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno del Estado de Oaxaca, á 15 de Mayo de 1862.—*Ramon Cajiga.*—Al C. José Esperon, secretario general del despacho.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. Oaxaca, Mayo 15 de 1862.—*Esperon.*—Ciudadano jefe político del Distrito de.....

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1ª—El 14 del corriente ha sufrido un descalabro fuerte en las puertas de Orizaba la division de Zacatecas, segun se impondrá vd. por el parte oficial del C. general Zaragoza, en jefe del ejército de Oriente, de que acompaño á vd. cópia.

El Gobierno Supremo de la República, que ni se enorgullece con los triunfos, ni se abate con los reveses, ha dictado en el acto las órdenes que demanda aquel suceso, y cuyo resultado será que ántes de tres semanas esté repuesta la fuerza perdida, y nuestro ejército en posicion de volver á tomar sobre los invasores la ofensiva, que solo se suspende momentáneamente.

Pero como esos esfuerzos para ser fructuosos, necesitan la eficaz cooperacion de los gobiernos de los Estados, me manda el ciudadano Presidente dirigir á vd. este oficio, para que con cuanta violencia le sea posible, remita vd. el completo del contingente designado á ese Estado en el decreto de 17 de Diciembre último, cuyas prevenciones quiere el Supremo Gobierno se den aquí por reproducidas, en todo lo que se encamina á excitar el espíritu público, multiplicar los medios de defensa, y enviar con celeridad toda la fuerza armada de que se pueda disponer de pronto, reemplazándola con la que constantemente debe estar en organizacion.

El pueblo mexicano se ha mostrado hasta hoy digno de la causa que defiende, y no serán los azares de la guerra, los que le hagan cambiar la conciencia que tiene de su justicia.

El gobierno marcha delante de ese mismo pueblo con una bandera invencible, porque es nacional, y con una fé firme de que el destino futuro de México, es ser República soberana é independiente.

Libertad y reforma. México, Junio 17 de 1862.—*Doblado.*—Ciudadano Gobernador del Estado de.........

Es cópia. México, Junio 17 de 1862.—*Juan de Dios Arias.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Ciudadano Presidente de la República.—Hay épocas extraordinarias para los pueblos, en que todas las autoridades, corporaciones é individuos, tienen no solo derecho, sino el deber mas sagrado de dirigir sus esfuerzos hácia un solo objeto. En una época semejante se encuentra nuestro país. Cuando el invasor ha penetrado en nuestro territorio; cuando para arrebatarnos nuestro sér político, emplea toda clase de medios por reprobados que sean; cuando la guerra que nos ha traido viene acompañada de todo género de perfidias y traiciones, este tribunal, que se compone de mexicanos amantes de su patria, no puede mantenerse en inaccion. Se propone aprovechar la influencia, que puede proporcionarle la posicion en que está constituido, para difundir las ideas que en su concepto contribuyan á la defensa de la República. Ha tenido el honor de iniciar algunas, que fueron bien acogidas. Este resultado favorable lo alienta para proseguir su tarea.

Los interesados en los privilegios y en los abusos de las instituciones viejas, jamás han visto con indiferencia el establecimiento de repúblicas, cuyas bases sean la libertad del hombre y el uso de los derechos con que lo dotó la naturaleza. La existencia de pueblos regidos de esta manera, y progresando bajo la influencia de aquellos principios saludables, es una pro-

testa de hecho contra las teorías absurdas del despotismo, y contra el empeño de presentar como irrealizables, las ideas verdaderamente liberales. Por mucho empeño que los amigos de la libertad han tomado para plantearlas en el antiguo continente, intereses bastardos profundamente arraigados, y el empeño de hábitos antiguos, no han permitido todvía llevar el principio democrático á su completo desarrollo. Estos sistemas monárquicos representativos, que constituyen las conquistas de algunas de las naciones de Europa en la época moderna, son una especie de concesion, que lo viejo ha hecho á las exigencias del siglo; pero están aun muy léjos de satisfacer las necesidades públicas. El gobierno único capaz de llenar este objeto, es el republicano, gobierno del pueblo y para el pueblo, expresion de la voluntad general.

No solo los absolutistas, sino una gran parte de los individuos de la escuela llamada liberal en Europa, profesan cierta aversion á las repúblicas y á las ideas democráticas. De aquí proviene ese despecho con que han visto el rápido engrandecimiento de los Estados Unidos del Norte, las fatídicas y constantes profecías respecto de los vicios radicales que se atribuyen á sus instituciones, y el júbilo que ha causado el aparecimiento de la guerra civil en aquel país. En cuanto á las naciones hispano americanas, como desgraciadamente el mal sistema de educacion y otras muchas causas, han impedido hasta ahora, con raras excepciones, el establecimiento de gobiernos sólidos, los europeos no han tenido para ellas sino palabras de desprecio y de insulto. Sin consideracion á las dificultades con que esas naciones han tenido que luchar, sin tomar en cuenta ninguna de las mejoras positivas que han alcanzado despues de su independencia, y sin recordar tampoco la séries de desventuras porque han pasado ántes de llegar á constituirse esos mismos pueblos de que tan injustos censores se muestran, sus ataques han sido incesantes y terribles. No contentos con presentar en sus producciones el cuadro verdadero de nuestra situacion, que por cierto es harto desgraciado, se apoderan de cualquiera circunstancia para exagerarla y darle tales proporciones, que no puedan ménos de inspirar horror. Recientemente se ha hecho valer, no en los círculos privados ni en papeles de poca importancia, sino en cuerpos deliberantes de mayor representacion, en las córtes y en documentos oficiales, que México no debia llamarse nacion, por carecer de gobierno de moralidad y de todas las circunstancias que se requieren para la existencia de las sociedades, que en este país la anarquía mas sangrienta y desastrosa tenia su asiento hacia muchos años, y que era preciso regularizarla por la fuerza.

Todo esto prueba que hay un plan antiguo, una idea constantemente seguida, una verdadera conjuracion contra las repúblicas del nuevo continente. Ella ha sido el objeto de contínuos esfuerzos y trabajos preparados con detenimiento. Han venido á favorecerla las complicaciones que nuestras revueltas producen en las cuestiones internacionales, la sórdida avaricia y la ingratitud de especuladores extranjeros Quizá los que mas han fomentado el desórden, lucrando á merced de él, son los que mayores antipatías han concitado á México, y los que más han clamado por falta de garantías. Imposible fuera que en un país devorado por la guerra civil, los extranjeros no participasen alguna vez de los males que nos afligen, cuyos peligros aceptan en el hecho mismo de vivir entre nosotros; pero generalmente hablando, su inmunidad los ampara y su condicion es sin disputa mejor que la nuestra.

Entre nosotros existe por desgracia un partido formado de los restos del que apoyó la dominacion española. Mal contento con la independencia, y suspirando por los antiguos tiempos, se ha opuesto constantemente á la reforma. Bajo una ú otra modificacion, ha procurado centralizar el poder y establecer los aparatos de la monarquía, siendo tantas sus preocupaciones y tan compelta su ceguedad, que no ha reparado ni en lo ridículo de las escenas que ha presentado á la nacion con cierta seriedad teatral, que no ha servidosino para excitar la befa. Muy reciente está el restablecimiento del órden de Guadalupe, y todo aquel conjunto de títulos, condecoraciones y ceremonias, que pretendió introducir el célebre D. Antonio López de Santa-Anna. Este partido, á quien basta lo ridículo para estar derrotado, no pudiendo prevalecer con sus propias fuerzas, no ha cesado de tener fijos sus ojos en Europa, de donde espera su salvacion por medio de un príncipe extranjero.

La guerra que estalló en la nacion vecina, ha parecido una circunstancia muy propicia á los fautores de proyectos monárquicos en Europa y América, para dar un paso atrevido, á que no se habrian aventurado en otra situacion, siendo tan conocido el pensamiento de Monroe, adop-

tado como base de la política de los Estados Unidos, de no admitir la intervencion europea en los negocios de este continente. Previsores los norteamericanos, bien comprendieron que un principio de propia conservacion los llevaba á adoptar ese sistema, porque la ereccion de monarquías en países limítrofes al suyo, seria una amenaza, ó quiza la ruina de sus propias instituciones.

Una combinacion de sucesos favorables va haciendo fracasar por ahora la intentona. La alucinacion del emperador de los franceses ha sido tan manifiesta, sus pretensiones tan inícuas y absurdas, la arrogancia y soberbia de sus emisarios tan repugnante, sus manejos tan desleales, pérfidos é infames que las otras dos naciones que habian entrado en la liga contra nosotros, han tenido que abandonar al gobierno francés en el camino de perdicion en que se comprometió. Es fuerza repetirlo, "en el camino de perdicion," porque la opinion pública, contra la que son impotentes todas las tiranías del mundo, condenará á Napoleon como torpe y temerario, y como reo de los más enormes crímenes contra México.

El valor y denuedo de nuestros soldados, han hecho conocer á los satélites de ese déspota, que no es tan fácil, como habia soñado, la conquista de un pueblo que se elevó al rango de nacion independiente y libre á costa de su sangre, y que tiene conciencia de sus derechos. La intervencion tan pomposamente anunciada, tan suspirada de unos y tan temida de otros, se ha reducido al primer impulso a un estado verdaderamente triste. Los orgullosos invasores, que de un paso creian avanzar hasta la capital de la República, se encuentran estrechados en un corto círculo, cortejados por unos cuantos traidores sobre quienes ha recaido la execracion pública, y confundidos con las chusmas del mas infame de los bandoleros, del asesino Leonardo Márquez. Por cierto que no es envidiable el papel que están representando las tan decantadas huestes de Napoleon III. Para colmo de desgracias de esta expedicion, la guerra civil de los Estados Unidos se halla al terminar, segun lo confirman los hechos recientes.

Pero no porque en esta vez hayamos sido afortunados, debemos adormecernos ni entregarnos á una insensata confianza. No es imposible que el déspota, que ha querido formar de nuestro territorio una monarquía para regalarla á un príncipe austriaco, pretenda seguir adelante en su empresa, y lance sobre nosotros mas y mas batallones: y aun cuando así no fuera por lo pronto, el proyecto se aplazará para otra vez, y la astuta Europa no dejará de aprovecharse y de buscar para realizarlo cualquiera otra oportunidad. Basta que lo conozcamos para que debamos por nuestra parte prepararnos á impedirlo de una manera que asegure nuestra tranquilidad.

El inmortal Bolívar dió á luz por primera vez el pensamiento de una confederacion entre todas las repúblicas americanas españolas. Varios escritores han consagrado sus plumas á desarrollar la idea; mas hasta ahora no ha llegado á reducirse á la práctica. El Perú tiene entre nosotros un agente diplomático, el Sr. Corpancho, quien por sus bellas dotes personales, y por todas las simpatías que ha demostrado á la nacion en la época peligrosa en que se halla, será un poderoso cooperador á la formacion de la alianza americana, que no cesa de preparar por medio de sus luminosos escritos.

Las necesidades actuales, sin embargo, exigen que el proyecto tenga mayor extension. El ataque de las monarquías de Europa no es solo contra las repúblicas de orígen español. Alcanza tambien, y quizá mas principalmente, á la del Norte. Ha comenzado el enemigo comun, por la parte que cree más débil; pero estos primeros pasos se encaminan contra la nacion mas poderosa. Si las monarquías conspiran contra las repúblicas para destruirlas, ¿por qué éstas no se han de poner de acuerdo para defenderse? ¿No son unos mismos sus intereses? ¿No es una sola su causa? Constituyamos, pues, una federacion: que los déspotas coronados nos vean unidos; y se les quitará aun el deseo de subyugarnos. Establezcamos y estrechemos nuestros vínculos, todos los que en este hermoso continente hemos adoptado el sistema republicano para gobernarnos.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, haciendo uso del derecho de peticion, suplica al Supremo Gobierno se digne adoptar las medidas que expresan las proposiciones siguientes:

1ª. Se procederá inmediatamente á entablar negociaciones con el objeto de establecer una confederacion entre todas las repúblicas americanas, inclusa la de los Estados Unidos del Norte.

2ª Un Congreso compuesto de plenipotenciarios nombrados por las Repúblicas, que tomen parte en el proyecto, establecerá las bases de la confederacion, cuyo

objeto será el protegerse y ampararse mútuamente en el goce de su soberanía, independencia y forma actual de gobierno.

Económica. Circúlese esta exposicion á los gobiernos de los Estados, tribunales, ayuntamientos y demas corporaciones, excitándolos á que la secunden.

Y por acuerdo del supremo tribunal que presido, tengo el honor de elevarla al conocimiento de vd.

Guadalajara, Junio 6 de 1862.—Ciudadano presidente.—*Jesus Camarena*,—*Pablo I. Loreto*, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—El C. Presidente constitucional se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las omnímodas facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Entretanto se expide un reglamento para la contabilidad especial del cuerpo de artillería, y de acuerdo con lo determinado en los artículos 19 y 20 del decreto de 8 de Setiembre de 1857, en lo sucesivo, y solo para los establecimientos de construccion militar existentes en esta capital, habrá un tesorero pagador, que estará inmediatamente sujeto á la tesorería general, en todo lo que sea relativo al manejo de caudales y rendicion de cuentas.

Art. 2º El tesorero pagador será precisamente nombrado á propuesta de la tesorería general, quien lo hará en persona de conocida probidad, inteligencia é instruccion; y para que pueda funcionar, necesita caucionar su manejo, con arreglo á las leyes vigentes, por la cantidad de diez mil pesos.

Art. 3º Este empleado disfrutará un sueldo anual de dos mil cuatrocientos pesos, y sus atribuciones serán:

I. La de hacer todos los pagos de haberes y gastos de los diferentes establecimientos de construccion del material de guerra, ministrando los caudales conforme al pedido que con anticipacion haga el director de cada uno de aquellos, en cuanto á compras y gastos á que se destine, arreglado á Ordenanza, llevando indispensablemente la aprobacion del comandante de artillería de la plaza, con cuya sola órden, si la urgente necesidad del servicio así lo exigiere, podrá verificar algunos pagos, formalizándose despues el pedido de los efectos de que se hizo ántes mencion. Si pasados dos dias de hecho el pago, no se justificase el objeto del pedido, el tesorero pagador dará conocimiento á la tesorería general, para que ésta haga por su parte para que se legalice.

II. Remitir á la misma tesorería general, mensualmente, copia de la cuenta documentada de los caudales que ha recibido y distribuido, así como la que corresponde á fin de cada año, para la respectiva glosa, con la de efectos que debe rendir, tambien mensualmente, el guarda-almacen general.

III. Llevar una cuenta corriente respecto del personal de los establecimientos y fábricas que tambien deben presentar cada mes á la precitada oficina.

IV. Pedir á la tesorería general la convocatoria para almonedas cuando se necesite hacer una compra, ó para la venta de efectos inútiles que con la aprobacion del supremo gobierno, por conducto del comandante de artillería, propongan los directores de los establecimientos.

V. Proponer en caso necesario y justificado, la remocion de los empleados que se le nombren con el carácter de auxiliares, cuya facultad tiene igualmente la tesorería general, respecto al tesorero pagador, siempre que en dos meses seguidos deje de remitirle sus cuentas.

Art. 4º Para atender con oportunidad á las necesidades diarias de cada uno de los establecimientos de esta capital, respecto á las compras del material, raya de obreros y demas funciones que no pueda desempeñar por sí mismo el tesorero pagador, tendrá á sus inmediatas órdenes tres empleados pagadores, que son los que se designan en la sexta de sus atribuciones, y los cuales podrá proponer de entre los que hoy existen en los mismos establecimientos, atendiéndose en este caso á la rigurosa antigüedad, siempre que haya aptitud. Estos empleados disfrutarán del haber con que hoy son considerados.

Art. 5º Habrá un guarda-almacen que se denominará de primera clase, con sueldo de mil ochocientos pesos anuales, y á cuyo cargo estarán los almacenes de todos los establecimientos y su contabilidad general, con sujecion al tesorero pagador. En consecuencia, quedan á sus inmediatas órdenes los guarda almacenes particulares que hoy existen en los establecimientos indicados, y que se denominarán de segunda clase, así como los escribientes, guarda-parques, para que auxilien las labores de éste y de las direcciones de los estable-

cimientos, haciéndose de aquellos la distribucion conveniente, y en el caso que tengan que salir, el gobierno nombrará sustitutos á propuesta de la comandancia de artillería.

Art. 6° Como segun se previene anteriormente, el tesorero pagador, pagadores axiliares y guarda almacenes, quedan inmediatamente subordinados al tesorero general de la nacion; podrá éste, siempre que lo juzgue conveniente, visitar sus oficinas para imponerse del estado de sus cuentas, y si se llevan con la debida precision; pero en cuanto á la colocacion, conservacion y distribucion de los efectos, la sujecion de aquellos empleados se entiende directa y exclusivamente de los oficiales de guerra que se hallen destinados en los establecimientos.

Art. 7° Para mejorar estas bases, que solo tienen el carácter de provisionales, segun la experiencia lo vaya exigiendo, podrán, de comun acuerdo, el tesorero general de la nacion y el comandante de artillería de la plaza, proponer al gobierno supremo las innovaciones que crean convenientes para el mejor desempeño del servicio nacional en estas materias.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, Palacio del gobierno nacional en México, á 19 de Mayo de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. general Miguel Blanco, ministro de guerra y marina."

Y lo traslado á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y reforma. México, Mayo 19 de 1862.—*Blanco.*

Ignacio Pesqueira, gobernador constitucional del Estado de Sonora, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

Número 21.—El Congreso del Estado de Sonora, en nombre del pueblo, decreta la siguiente

LEY DE CONTRIBUCION DIRECTA ORDINARIA.

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

Art. 1° Para cubrir el presupuesto civil del Estado, se establece una contribucion de siete mil pesos mensuales, que comenzará á cobrarse desde el dia 1° de Mayo del presente año, repartida entre los nueve distritos del mismo, en la forma siguiente:

Distrito de Hermosillo	$ 2,800
" de Alamos	1,750
" de Ures	1,000
" de Guaymas	650
" de Arizpe	200
" de Sahuaripa	150
" de Moctezuma	150
" de Altar	150
" de San Ignacio	150
	$ 7,000

Art. 2° Son contribuyentes todos los habitantes del Estado que tengan un capital ó industria que les produzca una renta de más de doscientos cincuenta pesos anuales.

Art. 3° Los extranjeros no serán cotizados en mayor cantidad que los mexicanos en igualdad de capitales ó de circunstancias; mas si poseyeren mayor capital, las juntas fijarán libremente las cuotas conforme á lo establecido en la presente ley.

Art. 4° No se fijarán cuotas colectivas á las compañías mercantiles ó industriales, cualquiera que sea su denominacion: los socios que las forman serán cotizados individualmente, segun su capital, á juicio de las juntas.

Art. 5° El contribuyente solo será cotizado en el punto de su domicilio, considerándose en la cuota toda la riqueza que posea dentro ó fuera del mismo punto.

Art. 6° Toda persona que de fuera del Estado venga á establecerse en alguno de los pueblos, haciendas ó ranchos de éste, estará obligada á pagar la contribucion que impone esta ley.

Art. 7° Las personas que teniendo capital en el Estado, no estuviesen presentes al hacerse efectiva esta ley, serán cotizadas por la junta respectiva, conforme al capital que en él tengan, y notificadas para el pago en las personas de sus apoderados, administradores, agentes ó dependientes. Si estos no satisfacieren el importe del impuesto por cualquiera razon, incurrirán en las penas de la ley, con cargo á sus poderdantes ó patronos, y si no hubieren dejado apoderado ni ningun agente que los represente, los jueces de primera instancia, ó en su falta las locales, les nombrarán de oficio un defensor de ausentes para solo este caso.

Art. 8° Aunque el contribuyente cambie legalmente de domicilio, tendrá obligacion de pagar su cuota en el lugar en que fué cotizado, hasta que se reformen anualmente todas las cuotas en las poblaciones del Estado.

Art. 9° La designacion de cuotas se hará con toda justicia y equidad en proporcion al capital, giro ó industria de los contribuyentes, no imponiéndose á cada uno mayor cantidad que la de ciento cincuenta pesos, ni menor que la de cuatro reales cada mes.

Art. 10. Los empleados públicos pagarán un siete por ciento del sueldo ú honorario que disfrutan, sin perjuicio de la cuota que les corresponda por razon de cualquiera otro patrimonio que tengan, y cuya designacion harán las juntas con arreglo al artículo anterior.

CAPITULO II.

De las juntas acuotadoras.

Art. 11. En las cabeceras de cada distrito se nombrará una junta compuesta del recaudador de rentas, de un regidor del municipio respectivo, designado por el ayuntamiento, un comerciante, un agricultor y un artesano.—El nombramiento de estos tres, lo hará el gobierno.

Art. 12. El cargo de vocal de estas juntas es irrenunciable. El que nombrado no se presente sin causa justificada á desempeñar su encargo un dia despues de recibido su nombramiento, sufrirá una multa de diez á cien pesos; pena que se repetirá por cada dia de demora.

Art. 13. Las atribuciones de estas juntas, son:

I. Designar la cantidad con que deba contribuir cada una de las municipalidades ó poblaciones del distrito con proporcion á su riqueza, de manera que las sumas de dichas asignaciones cubra la total impuesta al mismo distrito. Esta asignacion queda sujeta á la aprobacion del gobierno, quien podrá modificarla.

II. Repartir entre los habitantes del distrito la contribucion personal con arreglo á lo que determina el artículo 9.°

III. Oir verbalmente y resolver del mismo modo, sin ulterior recurso, las excepciones que pongan los contribuyentes.

IV. Fijar, dentro de ocho dias de su instalacion, las cuotas de cada contribuyente, y pasar una noticia de ellas á la oficina recaudadora.

Art. 14. Además de las juntas de distrito, se establecerán juntas menores en cada una de las otras municipalidades, y se compondrán de dos personas nombradas por el prefecto respectivo, presididas con voto por la primera autoridad política local.

Art. 15. Las atribuciones de las juntas de que habla el artículo anterior, son: repartir entre los contribuyentes de su municipalidad, la cantidad que se les designe por las juntas de distrito, y ejercer en su caso las que á éstas conceden las fracciones tercera y cuarta del art. 13.

Art. 16. Ni las juntas de distrito ni las menores de que hablan los artículos anteriores, podrán designar las cuotas que deben pagar los miembros que las componen. Estos serán acuotados préviamente por el prefecto del distrito, quien ejercerá para solo este caso, las atribuciones conferidas á dichas juntas. En el caso de que se consideren agraviados por la cuotacion hecha por el prefecto, se dirigirán al gobierno, quien fijará definitivamente la que deban satisfacer.

Art. 17. Los contribuyentes que se consideren agraviados por la cuota que se les señale, podrán hacer sus reclamos ante las juntas respectivas, dentro del tercero dia de notificados, y se resolverán por las mismas juntas sin ulterior recurso. Pasado el tiempo fijado no se oirá ningun reclamo.

Art. 18. Los reclamos á que se refiere el artículo anterior, serán resueltos en el término de ocho dias de verificados, debiendo tenerse presentes que aunque sufran alteracion las acuotaciones individuales, subsistirá inalterable el cupo impuesto á la respectiva municipalidad.

CAPITULO III.

De la recaudacion.

Art. 19. Esta contribucion será pagada mensualmente en dinero efectivo en la respectiva oficina recaudadora. A los empleados del Estado en actual servicio, se les admitirán recibos en pago de sus cuotas, solo por razon del sueldo que disfruten.

Art. 20. Los contribuyentes que no verifiquen el entero en el término de ocho dias, contados desde el en que fuesen notificados, incurrirán en la pena del duplo; y si á los tres dias siguientes á la conclusion de aquel término no hicieren el entero de la cuota y el duplo, serán desde luego embargados por una y otro en bie-

nes equivalentes y de más fácil realizacion, los cuales serán vendidos en subasta pública.

Art. 21. Los jueces locales y de distrito en su caso, en vissa del avieo que reciban de los recaudadores, procederán ejecutivamente al embargo y venta de bienes en los términos que expresa el artículo anterior, hasta dejar cubierto el adeudo.

Art. 22. Los jueces procederán en estos negocios con preferencia á cualquiera otros; y toda demora, descuido ó negligencia que en ellos se observen, será caso de responsabilidad que exigirá y castigará el superior respectivo, con multas de cincuenta á doscientos pesos, ó en su defecto con uno á dos meses de arresto. Las multas ingresarán en la tesorería general del Estado.

Art. 23. Ninguna autoridad ó funcionario público, reconocerá como ciudadano en el ejercicio de sus derechos, al contribuyente que no presentase el correspondiente certificado de haber pagado su contribucion.

Art. 24. Los tribunales y jueces, al entablarse ante ellos cualquiera demanda, exigirán al actor la presentacion prévia del certificado referido, haciendo constar su fecha y número, y no será oido en juicio si no lo presentare.

Art. 25. Los escribanos no autorizarán documento alguno sin que el que lo solicite, siendo contribuyente, le presente dicho certificado, del que tambien harán especial mencion en el documento que autoricen.

Art. 26. Tampoco se admitirá en las oficinas del Estado, reclamaciones ni gestion alguna de un contribuyente, si al hacerla no presenta el certificado de haber pagado su contribucion, para que se tome de él la razon correspondiente.

Art. 27. El funcionario ó autoridad que faltare á lo dispuesto en este decreto, será suspenso un mes de su empleo, y si fuere escribano, pagará una multa de cincuenta pesos.

Art. 28. La forma en que las oficinas recaudadoras de esta contribucion deban extender el certificado referido, será la siguiente: "Certifico que el C. N. pagó su contribucion de (tal mes) de este año."

Art. 29. Por todo gasto de recaudacion de este impuesto se abonará á los administradores de Hermosillo y Alamos un 7 por ciento: á los de Ures y Guaymas, un 10 por ciento, y á los de los demás distritos, un 15 por ciento. De estos honorarios se abonará á los receptores un 5 por ciento de las cantidades que recauden.

CAPITULO IV.

Art. 30. El producto de esta contribucion y el de las demás rentas del Estado, se invertirán exclusivamente en el pago del presupuesto de la lista civil, no obstante toda otra disposicion que se oponga á la presente; siendo caso de responsabilidad personal y pecuniaria para cualquiera funcionario ó empleado que disponga ó ejecute lo contrario.

Art. 31. Queda facultado el gobierno para reglamentar la presente ley.

Ar. 32. Se derogan las leyes número 7 de 25 de Noviembre de 1857 y la número 12 de 20 de Enero último, continuando sin efecto el cobro de alcabalas á los géneros, frutos y efectos nacionales que se produzcan ó fueren introducidos en el Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sancion, promulgacion y observancia.

Salon de sesiones del Congreso del Estado. Ures, Abril 22 de 1862.—C. Ramirez, *D. P.*—M. Campillo. *D. S.*—Julian Escalante, *D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé su más exacto cumplimiento.

Dado en Ures, á 28 de Abril de 1862. —*I. Pesqueira.—Pedro G. Tato.*

República mexicana.—Gobierno del Estado de Sonora Buque de S. M. B. "Mutine"—Mazatlan, 9 de Marzo de 1862.—Señor:—Animado por el sincero deseo de que en la presente crísis de los negocios de México, ninguna nueva dificultad venga á complicar la cuestion pendiente aún entre los comisionados aliados y el gobierno de este país, me dirijo á vd. con motivo de la queja que hice presente al Sr. Prefecto de Guaymas, estando vd. firmemente convencido de que los motivos que me inducen á proseguir, por mi parte serán completamente recíprocos por la de vd.

Con este objeto doy á vd. cuenta de los siguientes hechos, los cuales colocan el negocio á la vista de vd. con más claridad, que la que aparece en mi anterior correspondencia con el Prefecto.

Que el teniente Bruce estaba con el uniforme de su clase; que ignoraba estuviese en la cercanía ó vecindad de algun punto militar; ó de algun edificio del gobierno; que el centinela no estaba de uniforme; que la ciudad de Guaymas no estaba declarada en estado de sitio (urdeo martial lau); que el centinela no conservaba su

puesto sino que estaba sostenido (supported) por un guardia colocado en el que á aquel correspondia, y pudo mandar arrestar á cualquiera que infringiera la ley; que la conducta del centinela es contraria á los usos militares adoptados por todas las naciones civilizadas.

Habiendo expuesto á vd. los principales puntos de mi queja, espero que su inclinacion á la justicia (joursense of justice), lo convencerá de que solamente deseo por el restablecimiento de aquella cortesía propia de la dignidad de todas las naciones, insistir en conservar la de sus respectivos oficiales.

He hecho cuanto está en mi poder por la solucion pacífica de este negocio, sin que se entienda que pretendo amenazar, ni que se suponga ni por un momento, que quiero influir con actitud amenazante en la decision del gobierno.

Debo anunciar á vd. que como antiguo oficial de marina en esta costa, es de mi imperioso deber, procurar obtener satisfaccion por lo que considero un grave insulto, haciendo á vd. presentes los hechos que hacen al caso, no quedándome otro arbitrio, sin falta de mi parte, que recurrir á pesar mio, á adoptar el medio á que hoy me veo obligado.

Tengo el honor de ser señor, vuestro más obediente servidor.—Firmado.—*W. Graham*, Comandante del buque de S. M. B. "Mutine," y antiguo oficial de las costas de México.

República mexicana.—Gobierno del Estado de Sonora.—Buque de guerra de S. M. B. "Mutine."—Guaymas, 27 de Marzo de 1862.—Señor:—Deseando que el desagradable negocio que forma el objeto de la carta que dirigí á vd. desde Mazatlan con fecha 16 de Marzo de 1862, se arregle tan espeditamente como sea posible, tengo el honor de informar á S. E. que he llegado á Guaymas con el fin de obviar la dilacion que necesariamente ocurre en la trasmision de la correspondencia á Mazatlan.

Tengo el honor de ser, con las seguridades de mi mas alta consideracion, su mas obediente servidor.—Firmado.—*W. Graham*, comandante.—Sr. D. Ignacio Pesqueira, gobernador del Estado de Sonora.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Sonora.—Tengo el honor de dar contestacion á la comunicacion oficial de vd. de fecha de ayer, en que participa su llegada á ese puerto, y de ocuparme al mismo tiempo de la que vd. se sirvió dirigirme desde Mazatlan con fecha 9 del actual, y es referente á la satisfaccion pedida por vd. á este gobierno, por el ultraje que asegura vd. le fué inferido al Sr. teniente Bruce, por un centinela apostado en la casa municipal de este puerto, sirviéndose vd. á la vez, hacerme algunas observaciones relativas á ese suceso lamentable.

Tan pronto como el gobierno del Estado tuvo conocimianto, por las comunicaciones cambiadas entre vd. y el Sr. Prefecto de ese Distrito, de lo ocurrido al Sr. teniente Bruce, se mandó pedir informe á aquel funcionario, y además ordené que se siguiese uña informacion judicial del hecho, motivo de las reclamaciones de vd., para tener conocimiento pleno del suceso, y poder en justicia, y conforme á mi autoridad, dictar la providencia que fuese conveniente, para que si resulta falta por parte del centinela acusado, fuese éste castigado conforme á la ley.

Me hago el honor de incluir á vd. copia de la averiguacion judicial que me ha sido remitida, y si de su lectura deduce vd. que el centinela no cumplió con su deber, ó que la informacion no da bastante luz, para venir en conocimiento de la verdad del hecho, con el aviso de vd. el gobierno ordenará que el centinela acusado sea puesto á disposicion del juez competente, para que sea vindicado ó castigado, pues importa tanto al gobierno del Estado como á vd. señor comandante, que los hechos se esclarezcan, y que la justicia sea dada al que la tenga conforme á nuestras leyes.

Me permitirá vd., señor comandante, hacerle presente, que siendo ageno del poder administrativo en nuestro país, el conocimiento de los hechos que motivan la queja interpuesta por vd. al gobierno del Estado, mi deber me obliga solamente á excitar á los jueces á administrar pronta y cumplida justicia, haciendo que la ley y las sentencias se cumplan, y en este respecto mi propósito es, que la justicia se haga sentir prontamente, como la mejor prueba que puedo dar á vd. del deseo que me asiste de obsequiar sus reclamaciones en cuanto tengan de justas, protestándole que seré empeñoso en el cumpliento de este sincero ofrecimiento.

Espero, que abierto el juicio al centinela acusado por vd., el fallo pronunciado por la autoridad competente, con arreglo á la ley, será la satisfaccion que pudiera

vd. desear en lo particular, prometiéndome que ya sea absolutoria ó condenatoria la sentencia, ella, al probar, que se atienden en nuestro país las quejas motivadas de los súbditos extranjeros, servirá al mismo tiempo para asegurar las mútuas relaciones que se están reanudando actualmente entre nuestras dos naciones.

Estima el gobierno de Sonora la protesta que hace de que no la amenaza, sino el cumplimiento del deber que le impone su posicion, le obliga á pedir satisfaccion por el ultraje inferido al teniente Bruce: por su parte el gobierno protesta de nuevo á esta manifestacion, que la más estricta imparcialidad, y la solicitud propia de un gobierno amigo, serán el móvil de su conducta en este desagradable incidente, motivo de estas comunicaciones.

Acepte vd., señor comandante, mi particular estimacion y distinguido aprecio.

Libertad y Reforma. Ures, Marzo 29 de 1862.—*I. Pesqueira.—Pedro G. Tato*, secretario.—Sr. Comandante del Buque de Guerra de S. M. B. "Mutine".—Guaymas.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Sonora.—Buque de S. M. B. "Mutine."—Guaymas, 31 de Marzo de 1862.—Señor:—Tengo el honor de poner en el conocimiento de vd. haber recibido la carta de 29 de Marzo en contestacion á la que le dirigí desde Mazatlan con fecha 9, y de la que le impuso de mi llegada aquí.

Tengo que ofrecer á S. E. las mas expresivas gracias por el deseo que manifiesta de hacer completa justicia en el negocio pendiente.

Habiendo atentamente examinado la declaracion que S. E. me dirigió con este objeto, tengo el sentimiento de decirle que la declaracion dicha difiere materialmente de lo que el teniente Bruce manifiesta, pues está segura que no habia mas personas presentes que él mismo y el centinela, cuando el ultraje tuvo lugar, por tanto, el asunto permanece sujeto á nueva investigacion.

Con respecto á la asercion del centinela, de que no conocia que el teniente Bruce fuere un oficial, creo que dos divisas de galon de oro, una casaca con botones dorados y una cachucha con divisa en la frente, eran suficientes para denotar el carácter oficial del que los llevaba. Con tales muestras de evidencia estoy seguro de que coincidirá vd. conmigo.

El caso me parece, como que importa una cuestion de hospitalidad y cortesía, cual debia mostrarse á los oficiales de otro país, que desembarcan como extranjeros por la primera vez, mas bien que un acto de asalto que debiera decidirse por los tribunales civiles, supuesto que las reglas de hospitalidad y cortesía habian sido violadas por el asalto cometido en un oficial extranjero que desembarcaba por primera vez: estoy convencido que S. E. como jefe de las fuerzas, así como gobernador, aplicará como mejor juez lo que es debido entre el soldado y el oficial de una nacion extranjera; pero si del negocio han de conocer las autoridades civiles, ruego á vd. que lo que expuse en mi carta de 9 de Marzo, sea considerado por el tribunal.

Tengo el honor de ser con las seguridades de mi más alta consideracion, su más obediente servidor.—*W. Graham.*—Sr. D. Ignacio Pesqueira, gobernador del Estado de Sonora.

República mexicana.—Gobierno del Estado de Sonora.—El gobierno contesta la comunicacion de vd. de fecha 31 del mes próximo pasado, participándole su resolucion de someter á un juicio militar al centinela Leocadio Barraza, por las faltas de que ha sido acusado por vd., y que forman el objeto de las comunicaciones que han tenido lugar; en consecuencia, al efecto hoy dirige el gobierno oficial al prefecto de ese distrito, ordenándole que conforme á las leyes militares se forme la averiguacion del hecho denunciado, y se proceda á hacer pronta y buena justicia.

El gobierno debe manifestar el sentimiento que le causan los hechos desagradables que forman el objeto de las quejas de vd., pues por sus sentimientos personales, y su deber como autoridad de una nacion amiga de la Gran Bretaña, lo obligan doblemente á dar proteccion, hospitalidad y consideraciones á los súbditos ingleses y á todos los extranjeros que por cualquier motivo visitan nuestro país.

El deseo solo de que se administre justicia imparcial y debidamente en el caso presente, me hace abstenerme de determinar gubernativamente cosa alguna respecto del centinela acusado; pero si el sentimiento manifestado siempre en órdenes expresas y que reproduce en la ocasion el gobierno, de que se guarden á los extranjeros en general y á los oficiales de las naciones amigas, fuesen medios conciliatorios que estimase vd. bastante para concluir un negocio que vd. mismo considera como un agravio á las leyes de cortesía y

hospitalidad debidas, quedaria el gobierno muy complacido de que esta manifestacion satisfactoria produjese el efecto deseado, en consideracion tambien al delicado estado de las relaciones de México con las potencias aliadas, circunstancia que vd. ha apreciado más de una vez en sus notas dirigidas al gobierno, y que expresan el sentimiento mismo de éste, y que deben estimarse las faltas no cometidas con deliberada intencion, en consideracion á mas altos y trascendentales intereses.

A fin de que el tribunal militar que debe conocer en el negocio del centinela Leocadio Barraza, tenga á la vista todos los antecedentes, y conformándome, como es justo, con la indicacion hecha por vd., remitiré á ese puerto toda la correspondencia relativa á esta cuestion, sintiendo que la falta de tiempo me haga diferir este envío hasta el correo inmediato.

Acepte vd. de nuevo, señor comandante, toda la expresion de mi más alta consideracion y aprecio.

Libertad y reforma. Ures, Abril 4 de 1862.—*I. Pesqueira.*—*Pedro G. Tato,* secretario.—Señor comandante del buque de guerra "Mutine."

—

República mexicana.—Gobierno del Estado de Sonora.—Buque de S. M. B. "Mutine."—Guaymas, 7 de Abril de 1862.—Sañor.—Tengo el honor de poner en el conocimiento de vd., de haber recibido su carta de 4 de Abril, relativa á la cuestion de justificacion pedida por el ultraje hecho en la persona del teniente Bruce.

Deseo, de acuerdo con las intenciones expresadas en su carta, que el asunto sea visto en un tribunal militar, pero como el caso ha tenido lugar entre un oficial de una nacion extranjera y un simple soldado mexicano, tengo el honor de suplicar que el asunto sea considerado por el tribunal de mas gerarquía en el Estado.

Estoy preparado en convenir en la decision que tome tal tribunal, pero no con la que den personas de ménos categoría y que tengan pocos conocimientos de las leyes militares.

Con las seguridades de mi mas alta consideracion, tengo el honor de ser su mas obediente servidor.—*W. Graham.*

—

República mexicana.—Gobierno del Estado de Sonora.—Tengo el honor de dar á vd. contestacion de su comunicacion de fecha 7 de Abril.

Como ha ofrecido á vd. el gobierno del Estado, el centinela de quien vd. se ha quejado, será juzgado conforme á las leyes de la República, á cuyo efecto se han dado ya las órdenes convenientes.

Siente el gobierno no poder convenir conforme á la súplica de vd. de que el centinela objeto de sus reclamaciones, sea sometido á otro tribunal que aquel que para estos casos está establecido por la ley.

Si la decision de este tribunal no fuese conforme con las ideas de vd., segun así lo manifiesta en su última comunicacion, esta falta de conformidad no será motivo para que el gobierno de Sonora cambie el órden de los procedimientos judiciales establecidos por las leyes de la nacion, lo cual sobre producir nulidad en los juicios, seria en el caso altamente deshonroso para el mismo gobierno.

Admita vd. mi estimacion y debido aprecio.

Libertad y reforma. Ures, Abril 11 de 1862.—*I. Pesqueira.*—*Pedro G. Tato,* secretario.—Sr. Comandante del buque de guerra de S. M. B. 'Mutine"—Guaymas.

Son cópias.—Ures, Abril 14 de 1862.—*Tato,* secretario.

—

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 5.ª—A fin de hacer efectivo el pago de los ($100,000) cien mil pesos que sobre la aduana marítima de Mazatlan concedió el supremo gobierno al Estado de Durango, para armar, equipar y poner en marcha su contingente para la guerra extranjera, ha dispuesto el C. Presidente de la República, en uso de las facultades omnímodas de que se halla investido, que los efectos extranjeros que procedentes de Mazatlan vayan á consumirse en el Estado de Durango, así como las conductas de platas que de este mismo salieren para el puerto de Mazatlan, paguen los derechos de internacion y exportacion respectivos, en la jefatura de hacienda de Durango, cuidando esta oficina, así como la aduana marítima de Mazatlan, de llevar sus cuentas de cargo y data en este particular, á fin de que una vez acreditado con esas cuentas que los referidos cien mil pesos ($100,000) están satisfechos totalmente con los derechos de internacion y de ex-

portacion percibidos en Durango conforme á esta órden, cese de cobrar la jefatura de hacienda de este Estado, y vuelva á quedar expedita la aduana de Mazatlan para continuar percibiéndolos como ántes.

Dispone igualmente el C. Presidente de la República, que esta disposicion solo se aplique á los efectos que salgan de Mazatlan, quince dias despues de publicada esta misma órden en Durango, y que el administrador de la aduana marítima de Mazatlan, miéntras no esté cubierto en su totalidad ese crédito de cien mil pesos ($100,000) que por órdenes anteriores se ha mandado pagar de preferencia, no cobre por ningun capítulo, y bajo la pena de destitucion de empleo en caso de contravencion á esta órden, los derechos expresados á los artículos de que se trata. Bajo la misma pena se previene al jefe de hacienda de Durango, que solo cobre los mismos derechos hasta la cantidad de cien mil pesos ($100,000) valor del crédito de Durango, los cuales entregará al gobierno del Estado, para que se inviertan en el objeto que les consigna la órden de 24 de Enero último, en cantidades parciales de diez ó doce mil pesos cada mes.

Todo lo cual digo á vd. de órden suprema, para su conocimiento, y en contestacion á su nota relativa de 17 de Abril próximo pasado, protestándole á la vez mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, Mayo 2 de 1862.—*Doblado.*—C. gobernador del Estado de Durango.

El C. Ignacio Mejía, general de brigada, gobernador y comandante militar del Estado de Puebla, á sus habitantes, sabed:

Que usando de las facultades que me concede el supremo gobierno, he tenido á bien decretar la siguiente modificacion en el

REGLAMENTO

PARA LA GUARDIA NACIONAL DEL ESTADO.

SECCION PRIMERA.

Objetos y formacion de la guardia.

Art. 1° Con el objeto de sostener la independencia, la integridad del territorio, la libertad, el sistema democrático representativo y la tranquilidad interior, se establece en el Estado libre y soberano de Puebla la guardia nacional.

Art. 2° Todo ciudadano del Estado está en la obligacion de concurrir á la defensa de los objetos indicados, cuando sea llamado por la ley. En consecuencia, la guardia se formará de todos, desde la edad de diez y seis hasta la de sesenta años, exceptuándose solo los que tengan y acrediten suficientemente impedimento físico para el manejo de las armas.

Art. 3° La calificacion y declaracion de las excepciones del artículo anterior, se hará en la capital por el jefe político del distrito, asociado de un síndico del ayuntamiento y un jefe de la guardia nombrado por el gobierno; en las demas poblaciones lo hará la autoridad política con el comandante de la misma guardia; y si éste reune ambas investiduras, con el que le siga en el órden militar, asociándose ambos con un síndico ó regidor del ayuntamiento ó un vecino de probidad.

Art. 4° Cada año se renovarán las calificaciones prevenidas, por si en el trascurso de este tiempo hubiesen variado los méritos en que se fundaren las anteriores.

Art. 5° El alistamiento se hará de la manera siguiente: 1° Luego que en cada lugar se publique la presente ley, los jefes políticos, alcaldes ó jueces de paz, abrirán un registro para el alistamiento de los milicianos, expeditándole por medio de los padrones vecinales: 2° Formarán un registro general del ramo, dividido por cuarteles y manzanas de policía, con expresion de nombres, edades, ejercicios y estados, habitaciones y armas que elijan para servir, y archivando el original, remitirán copia á la seccion de guardia nacional: 3°. Procederá ésta á dividir el censo en tantas fracciones cuantos sean los cuerpos que de él deban formarse, y trasmitirá á cada comandante la respectiva, para que procedan á la organizacion de sus cuerpos.

Art. 6° Concluido el registro y padrones de alistamientos, se confrontarán por las autoridades políticas y jefes de los cuerpos ya existentes, para saber quiénes de los empadronados están alistados y anotarles este mérito. Despues se sacará á los exceptuados, y los demas quedarán perteneciendo á la guardia. El registro y padrones deberán estar concluidos dentro de un mes despues de publicada la ley.

Art. 7° Los no exceptuados que por su culpa no aparezcan inscritos en los alistamientos, ni en los padrones, serán multados y destinados al servicio en el cuerpo que el gobierno les designe.

Art. 8° Los alistados quedan en libertad de elegir el arma en que quieran servir, pero para la caballería deben poseer caballo, montura y espada, y formar á lo ménos un tercio de compañía.

Art. 9° Como el servicio de la guardia es personal y á todos corresponde, no se admitirán reemplazos.

Art. 10. Se declara la accion popular para el descubrimiento de los que capciosamente con falsas excepciones ú ocultándose, dejen de alistarse ó de servir en la guardia, y á los que encubran ó protejan esta falta, en cuyo caso, á cada uno de los culpables se les impondrá la pena del artículo 7°.

SECCION SEGUNDA.

Organizacion militar de la guardia.

Art. 11. La guardia nacional del Estado se dividirá en artillería, infantería y caballería.

Art. 12. La seccion de guardia nacional, en vista de la fuerza que resulte de los padrones de alistamiento, designará con aprobacion del gobierno, el número de cuerpos que debe haber en lacapital, y con respecto á los partidos y á presencia de los mismos datos, considerando las distancias y consultando á la comodidad y ménos gravámen de los pueblos; señalará las compañías de que deben formarse los cuerpos de infantería y caballería, marcándoles su antigüedad numérica, conforme á la fecha de la creacion de sus planas mayores.

Art. 13. La artillería se arreglará por brigadas, la infantería por batallones y la caballería por escuadrones y regimientos.

Art. 14. La fraccion que resulte en la infantería, no pasando de cuatro compañías, se agregará, con aprobacion del gobierno, al batallon más inmediato; y en los escuadrones sustitutos la plana mayor se compondrá de un comandante de escuadron, un teniente segundo ayudante y un brigada sargento primero, que ejercerá las funciones de porta-estandarte.

Art. 15. Al tiempo de organizarse los cuerpos, la seccion de guardia nacional les proveerá de suficientes ejemplares de filiaciones, para sentar en ella los nombres, edad, estado, ejercicios, habitaciones, estatura y señas particulares de cada miliciano, de las cuales una tendrá éste, otra existirá en la compañía á que pertenezca, otra en la mayoría del cuerpo, para los fines de ordenanza, y otra que se remitirá á dicha seccion.

Art. 16. En cada trimestre, contado desde el dia de la organizacion final de cada cuerpo, sus jefes ó comandantes respectivos pasarán á la seccion de guardia nacional, con las ritualidades necesarias, estados de fuerza, armamento, municiones y demás útiles que hayan recibido ó contratado á costa del fondo de la milicia, anotando en esos documentos lo que sea propiedad de algunos individuos del cuerpo.

Ar. 17. La seccion de guardia nacional, formando de todos los estados de que habla el artículo anterior, uno general, lo elevará al gobierno con las observaciones y notas que crea convenientes, para conseguir las reformas y mejoras necesarias á juicio del gobierno.

Art. 18. El gobernador como primer jefe de la guardia podrá pedir á la seccion de ella, cuando lo crea conveniente, los estados, informes y noticias que sean de su agrado; y ésta podrá hacer lo mismo respecto de los jefes ó comandantes de los cuerpos.

SECCION TERCERA.

Autoridades á que está sujeta la guardia del Estado.

Art. 19. La guardia del Estado puede estar en asamblea, en guarnicion ó en campaña. En los tres casos estará al mando del Gobernador, excepto cuando esté al servicio del Gobierno general, que entónces se entenderá directamente con éste.

Art. 20. El Gobernador para llenar las atribuciones del artículo anterior, establecerá una seccion que se denominará de "Guardia nacional," y será el órgano de todas sus órdenes y disposiciones.

Art. 21. Esta seccion será formada del secretario de Gobierno, de un jefe ó persona nombrada por el Gobernador, que tenga los conocimientos necesarios del ramo, y del oficial encargado de la mesa de milicia en la secretaría del gobierno, de los escribientes necesarios, de un ayudante de la clase de subalternos y de un ordenanza para el servicio de dicha oficina. La dotacion del jefe ó persona nombrada, y la de los escribientes, se les asignará por una disposicion particular.

Art. 22. Ningun jefe reunirá el todo ó parte de la fuerza que mande, sin conocimiento de la primera autoridad política de la poblacion, á no ser para los ejercicios en los dias señalados, pero todos los individuos de la guardia cuando sean llamados, acudirán sin dilacion con solo la

órden de su jefe, sin perjuicio de la responsabilidad de éste.

Art. 23. Los jefes políticos en casos graves, en que así lo requiera la conservacion del órden público y la tranquilidad del departamento de su mando, podrán disponer bajo su responsabilidad, de la milicia de su territorio, más para reunirla en cuerpo necesitan préviamente la licencia del Gobernador.

SECCION CUARTA.

Nombramiento de jefes y oficiales

Art. 24. Es facultad del Gobernador el nombramiento de jefes y oficiales.

Art. 25. Para ser jefe ú oficial de la guardia, es necesario ser mexicano por orígen ó por naturalizacion, en ejercicio de los derechos de ciudadano, y deberán tener una regular educacion civil y alguna propiedad, profesion ó industria honesta que les proporcione una cómoda subsistencia.

Art. 26. Los que sean nombrados jefes ú oficiales no podrán excusarse de servir estos destinos, si no es en el caso de estar exceptuados.

SECCION QUINTA.

Obligaciones y prerogativas de la guardia.

Art. 27. Son obligaciones de la guardia nacional:

1.° Sostener la independencia é integridad del territorio, la libertad, la forma del gobierno popular y las leyes generales y particulares del Estado.

2.° La tranquilidad interior de éste.

3.° Dar servicio de guarnicion dentro ó fuera de sus límites, cuando el gobernador lo disponga.

Art. 4.° Hacer la campaña cuando lo ordene el gobernador del Estado ó el gobierno general, una vez que aquel la haya puesto á disposicion de éste.

5.° Estando en asamblea dar guardia de prevencion en sus cuarteles, patrullas en los límites de sus localidades, cuando la autoridad lo demande, y auxiliar á ésta en todo lo relativo al cumplimiento de sus facultades y atribuciones.

6.° Asistir con puntualidad á las asambleas doctrinales, y los oficiales además á las academias, en la forma que designa este reglamento, y nadie podrá excusarse de hacer personalmente el servicio para que sea nombrado por ról, si no es en caso de impedimento, calificado por el jefe respectivo.

Art. 28. A ningun individuo de la guardia se podrá impedir que salga del lugar de su domicilio, pero estará obligado á pedir licencia al comandante de la compañía, quien la dará por escrito, visada por su respectivo jefe, cuando en el mismo lugar exista, á fin de que se tenga conocimiento de sus faltas.

Art. 29. Cuando la guardia se halle de guarnicion ó en campaña, se regirá conforme á la ordenanza del ejército. Y respecto de sus documentos en todos casos.

Art. 30. Ningun individuo inscrito en la guardia podrá ser preso en la cárcel pública, sino en su cuartel, quedando sujeto á su juez respectivo. En los mismos cuarteles sufrirán la pena de prision ó de limpieza, cuando á esto solo fueren sentenciados judicial ó gubernativamente. En delitos de robos y otros igualmente infamantes, dado el acto de bien preso, será trasladado á la cárcel.

Art. 31. Cualquiera accion distinguida en el servicio de la guardia nacional, deberá tenerse por mérito para la colocacion en los empleos civiles en igualdad de circunstancias con otros pretendientes.

Art. 32. Los que presten servicios distinguidos en campaña, serán premiados y considerados de la manera que tenga á bien el gobierno del Estado.

Art. 33. Los que se inutilicen en accion de guerra, y las viudas é hijos de los que mueran en ella, gozarán de las gracias ó premios acordados á los individuos del ejército.

Art. 34. Todos los jefes, oficiales é individuos de la guardia nacional, cuando estén en asamblea, concurrirán á sus cuarteles siempre que les fuere posible, para estar al tanto de las novedades que pueda haber en ellos. Estas frecuentes asistencias serán una prueba de su amor al servicio nacional, y si no lo hacen, estarán apercibidos para ocurrir á sus cuarteles violentamente á la primera cita, toque ó señal de alarma.

Art. 35. La guardia nacional en estado de asamblea, no dará ninguna particular de honor, sino á los poderes del Estado, cuando dichas autoridades lo estimen conveniente, mas se dará al gobernador los ayudantes, para comunicar y expedirtar sus órdenes, que se crean convenientes.

SECCION SEXTA.

Instruccion, armamento, municiones y uniforme.

Art. 36. La instruccion y táctica militar de la guardia, será en todo conforme á la que observa el ejército.

Art. 37. En estado de asamblea, tendrá en los dias domingos tres horas á lo ménos de instruccion en sus respectivas poblaciones. En circunstancias urgentes, el gobierno podrá designar las fuerzas que deban aplicarse á ejercicios frecuentes, con el fin de que éstas adquieran conocimientos más eficaces en evoluciones de línea; pero en estos casos se les indemnizará con el haber correspondiente.

Art. 38. Los oficiales tendrán academias por las noches, por lo ménos dos veces á la semana, quedando á cargo de los jefes reglamentarlas y aumentarlas con presencia de las circunstancias.

Art. 39. Para dar la debida instruccion á los cuerpos de la guardia, podrán los jefes, si lo estiman conveniente, pedir al gobernador, y éste al gobierno general, oficiales sueltos ó retirados del ejército, á quienes se abonarán sus sueldos respectivos por el gobierno del Estado miéntras fueren necesarios.

Art. 40. Cuando la guardia se halle en guarnicion, su instruccion y disciplina serán conforme á lo prevenido por la Ordenanza y disposiciones generales relativas á estos puntos.

Art. 41. La artillería, infantería y caballería, tendrán las banderas y estandartes de que usa el ejército, llevando este lema: "Guardia nacional del Estado de Puebla; batallon ó regimiento número tantos."

Art. 42. El armamento será igual y del mismo calibre que el del ejército.

Art. 43. Se tendrá como acto meritorio el que los individuos de la guardia se presenten armados de su propio peculio, en cuyo caso conservarán la propiedad de sus armas.

Art. 44. El gobernador, por conducto de la seccion de guardia nacional, mandará repartir á los comandantes de los cuerpos, conforme lo crea conveniente, el armamento, municiones y demas útiles de guerra que necesiten, para lo cual los comandantes de los cuerpos ya organizados presentarán á dicha oficina estados de todos aquellos artículos que están disfrutando.

Art. 45. Las divisas militares serán iguales á las que usan los individuos del ejército, y solo podrán llevarlas los de guardia nacional cuando se hallen en servicio.

SECCION SETIMA.

Subordinacion y penas de la guardia.

Ast. 46. Cuando ella preste servicio de guarnicion ó se halle en campaña, estará sujeta á las penas de la Ordenanza militar.

Art. 47. En asamblea, los jefes y oficiales se conducirán como ciudadanos que mandan á ciudadanos. Terminado el servicio, no habrá diferencias de clases; pero en aquel observarán la más extricta disciplina.

Art. 48. En todos lo delitos militares que cometan los milicianos estando de servicio. aun de asamblea, serán juzgados por el órden establecido, ó que en adelante se estableciere, en las leyes militares para el ejército permanente, y las penas serán las demarcadas en la Ordenanza, á excepcion de los bancos de palos.

Art. 49. En los juicios militares, por delitos cometidos en el servicio de asamblea, el gobernador ejercerá las facultades que, por la citada Ordenanza corresponden á los capitanes generales, á excepcion de la confirmacion de las sentencias de los consejos de guerra, que hará por ahora el tribunal de segunda instancia, y no habiendo conformidad en su fallo, pasará el proceso al de tercera.

Art. 50. Los consejos de guerra de oficiales generales para conocer de los delitos militares de asamblea de los jefes y oficiales, se celebrarán en la capital, formados de coroneles residentes en ella, ó en poblaciones inmediatas, y serán presididos por el más antiguo, y en igualdad de circunstancias por el de mayor edad.

Art. 51. Las penas de Ordenanza del ejército para los que insulten á centinelas ó patrullas, se aplicarán á los que lo hagan con los milicianos empleados en el mismo servicio.

Art. 52. En todas las guardias de prevencion, luego que los comandantes se reciban de ellas, harán leer á sus subordinados las obligaciones y penas á que están sujetos por esta ley.

SECCION OCTAVA.

Fondos y gastos de la guardia y haberes de sus individuos.

Art. 53. Son fondos de la guardia:

Primero. Las multas que impone el artículo 7.°

Segundo. Las que decrete el mismo por sí ó á propuesta de los jefes de la guardia ó autoridades políticas.

Tercero. El fondo de rebajos.

Art. 54. Los ciudadanos no exceptuados que por razon de su ejercicio ú otras causas no puedan ó deban quedar alistados para el servicio y concurrir á las asambleas, quedarán de contribuyentes en clase de rebajados, por el tiempo que el gobierno lo tuviere á bien, pagando las siguientes cuotas, á juicio de la junta calificadora de que se hablará despues. Los que subsisten de sus rentas ó especulaciones, pagarán el haber mensual de un soldado, la mitad ó la cuarta parte, segun sus proporciones. Los que solo cuenten con el producto de su trabajo personal, satisfarán desde tres pesos hasta un real mensual, á juicio de la misma junta.

Art. 55. Las calificaciones é imposiciones de cuotas á los rebajados, se harán por una junta compuesta de la primera autoridad política, el síndico del ayuntamiento y un vecino que ambos nombrarán de comun acuerdo. Los interesados que se consideren gravados por las cuotas que se les impongan, harán valer sus razones ante la junta, quien las atenderá en justicia, y solo en caso de denegacion de ella, y prévio ocurso del interesado é informe de la junta, decidirá el gobierno.

Art. 56. En los partidos de fuera de la capital y poblaciones donde haya ayuntamientos, los tesoreros de éstos serán los del fondo de su guardia, mas donde no haya esos funcionarios, desempeñarán ese encargo los recaudadores de contribuciones.

Art. 57. Los fondos de los cuerpos de la capital, estarán á cargo del tesorero del Estado, quien depositándolos en arca separada, llevará su cuenta particular y hará su distribucion conforme se designa en este decreto, sin darles inversion alguna extraña á su objeto.

Art. 58. Cada cuerpo de la guardia de la capital, tendrá un oficial pagador nombrado por los jefes, bajo su responsabilidad, á cuyo cargo estará formar los presupuestos de gastos, por los cuales, y en virtud del *visto bueno* del jefe ó comandante del cuerpo, aprobacion de la seccion de la guardia nacional, y *dése* del gobernador, sacarán su importe de la tesorería, donde se guardarán esos documentos, con el recibo del pagador, para justificar el cargo y data respectiva.

Art. 59. Fuera de la capital, la autoridad política aprobará y decretará el pago de los presupuestos de gastos, dando cuenta al gobierno.

Art. 60. Todos los cuerpos de la guardia, formarán cada seis meses sus cuentas respectivas, y las pasarán á la seccion de guardia nacional, la que procediendo desde luego á su exámen y glosa, las calificará y pasará con informe al gobernador para las providencias que crea convenientes.

Art. 61. Estando estos cuerpos en asamblea, solo se sostendrán por cuenta de los fondos de la guardia, los gastos de las papeleras, sueldos de los ayudantes del gobernador y de la seccion de guardia nacional, y los de los segundos ayudantes, subayudantes, cuatro citacuarteleros, tambor mayor, cabo de cornetas y doce hombres de banda; los pequeños gastos de luces, utensilios, limpieza de cuartel y ordenanzas detalladas, y por último sufragará tambien el fondo de sueldos y gratificaciones de los jefes ú oficiales sueltos ó retirados del ejército, encargados de la instruccion de la guardia.

Art. 62. Del mismo fondo se proveerá á los cuerpos de las municiones de guerra y otros utensilios que sean necesarios á su instruccion, y se costeará la composicion de las armas y útiles que la necesiten, sobre cuyos particulares se recomienda á los jefes una discreta economía.

Art. 63. Los demás gastos no detallados y que se crean necesarios ó convenientes, los propondrán los jefes al gobernador, por conducto de la seccion de guardia nacional, quien los calificará é informará para su determinacion.

Art. 64. Estando la guardia nacional en guarnicion ó en campaña, sus haberes serán pagados por el gobierno del Estado, y se arreglarán en todas sus clases por las tarifas del ejército; mas en el caso de que se halle á disposicion del gobierno general, éste será el que le satisfaga dichos haberes.

Art. 65. El cobro del impuesto á los rebajados, se hará por los jefes políticos, y bajo sus órdenes y responsabilidad por los jueces de paz y jefes de seccion, á cuyo fin caucionarán aquellos su manejo á satisfaccion del gobierno, y disfrutarán el premio de diez por ciento, del cual el cinco será para gratificar á las autoridades subalternas encargadas del cobro.

Art. 66. Los productos de esta contribucion, así como los de multas, se enterarán mensualmente en la tesorería general del Estado, quien llevará por separado la

cuenta de este ramo, y distribuirá el fondo segun las órdenes del gobierno, á quien remitirá el dia último de cada mes el corte de caja respectivo.

SECCION NOVENA.

Disposiciones generales.

Art. 67. El gobernador siempre que lo crea conveniente, podrá disponer se revisten por medio de jefes nombrados por él mismo, y con la intervencion de la autoridad política, los cuerpos de la guardia, en todos ó en algunos de los elementos y ramos de su organizacion, á cuyo fin los jefes ó comandantes presentarán á esta comision todos los documentos, artículos y datos que por ella se les pida, y la misma formando un sencillo expediente de la revista, lo pasará con informe de opinion á la seccion de guardia nacional, y ésta al gobernador para los efectos que deba causar.

Art. 68. El gobernador resolverá los puntos que ocurran, y no estén prevenidos por este decreto.

Art. 69. Los jefes ó comandantes ordenarán, con aprobacion del gobierno, el servicio de asambleas, en términos que los jóvenes no sufran perjuicio en su moral ó educacion, y las autoridades políticas locales podrán hacer á aquellos las observaciones que crean convenientes en los casos de olvido de esta prevencion.

Art. 70. Siendo dos ó más los milicianos de una misma familia, se les distribuirá el servicio que les corresponda en distintos dias, para que no queden abandonados sus intereses y negociaciones.

Art. 71. En las formaciones á que concurran cuerpos del ejército y de la guardia nacional, formarán alternativamente por antigüedad: el mando lo tendrá el jefe ú oficial mas graduado, y en igualdad el del ejército.

Art. 72. Los honores y consideraciones en los actos de servicio, serán recíprocos entre el ejército y la guardia nacional bajo la mas estrecha responsablidad de los jefes de todas clases, quienes cuidarán del cumplimiento exacto de esta prevencion, que dará por resultado la armonía que debe existir entre todos los defensores de la República.

Art. 73. Los comandantes de compañías son estrechamente responsables de los abusos que cometan los individuos destinados á citar y conducir á sus cuarteles á los milicianos faltistas.

Art. 74. Todo miliciano de cualquiera clase está obligado á concurrir inmediatamente al llamamiento de cualquiera autoridad ordinaria, ante quien podrá representar la excepcion que crea tener sobre el asunto por que sea llamado. La falta de observancia de esta disposicion, y la del respeto á cualquiera autoridad, será castigada con arreglo á las leyes por las que corponda.

Art. 75. Ningun funcionario público ni ciudadano particular, dará ni oficial ni extra-oficialmente otro nombre á esta institucion, que el de "Guardia Nacional," ni á sus individuos otro que el de "milicianos." Cualquiera otro epíteto induce pena de multa pecuniaria, á juicio del gobernador para los primeros, y de la autoridad política local para los segundos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Puebla, á 26 de Mayo de 1862. —*Ignacio Mejía.—Joaquin Tellez*, secrerio.

Departamento de gobernacion. — Seccion 2.ª—El C. Presidente constitucional de la República, en virtud de las circunstancias en que se encuentra la nacion, y usando de las ámplias facultades con que se halla investido, ha tenido á bien disponer que todas las personas que reconozcan capitales al colegio de Agricultura, se presenten dentro de tercero dia, contado desde el lúnes próximo 23 del corriente, en esta Secretaría de Relaciones, á redimir los expresados capitales con la cuarta parte de ellos en dinero efectivo, en el acto de hacer la redencion, y las tres cuartas partes restantes en bonos ó créditos reconocidos contra el erario nacional; para cuya entrega se conceden dos meses de plazo, en la inteligencia que de no verificarlo, el supremo gobierno enajenará sus acciones, subrogando sus derechos en tercera persona, sin que los que hoy reconocen esos capitales puedan alegar alguno en su favor; pues que pasado el plazo de tres dias, se procederá á lo que haya lugar.

Y lo comunico á vd. para que se sirva darle á esta suprema órden la publicidad debida.

Libertad y Reforma. México, Junio 21 de 1862.—*Doblado.*—C. gobernador del Distrito.

Es copia. México, Junio 21 de 1862.—*Juan de D. Arias.*

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion Pública.—Seccion de Fomento.

Solicitud que hace el C. Antonio B. Mendoza, pidiendo privilegio exclusivo por quince años para fabricar gusanillo de seda, lana, lino y algodon, y se publica conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832.

Segunda clase.—Cuatro reales. —Para el bienio de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito, —Antonio B. Mendoza, ante el C. Ministro de Fomento respetuosamente y como mas haya lugar expone: que despues de mucho tiempo de constante trabajo, ha llegado á fabricar el gusanillo que tanto se usa en toda clase de adornos para vestidos y bordados y tejidos. Yo lo construyo de seda, lana, algodon y lino, siendo ésta una nueva industria desconocida en el país, y que constituye un nuevo adelanto por ser de nueva introduccion en el país.

Por lo mismo, ocurro á ese Ministerio, pidiendo privilegio exclusivo por el término de quince años, para la fabricacion del gusanillo de seda, lana, lino y algodon.

A vd. suplico se sirva acceder á mi solicitud, en lo que recibiré merced y gracia.

México, Junio nueve de mil ochocientos sesenta y dos.—*Antonio B. Mendoza.*

Es copia. México, Junio 17 de 1862.—*Ramon I. Alcaraz.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° El subsidio de guerra impuesto á los inquilinos por el decreto de 29 de Abril último, se reforma, reduciéndolo á una cuota equivalente á un mes de renta.

Art. 2° Quedan exceptuadas todas las personas menesterosas que habitan en casas llamadas de vecindad, y que paguen rentas menores de cuatro pesos al mes. Quedan igualmente exceptuados los empleados civiles y militares que sufren el descuento de sueldo impuesto por decreto de 19 de Mayo próximo pasado.

Art. 3° El pago se hará por terceras partes, exhibiendo la primera dentro de ocho dias, la segunda dentro de treinta y la tercera dentro de sesenta.

Art. 4° Las personas que á título gratuito, ó por cualquier motivo, ocupen el todo ó parte de un edificio sin pagar renta, causan la contribucion, y para graduarla se regulará la renta que debiera pagar por los procedimientos que prescribe la ley de 4 de Febrero de 1861, para el cobro de la contribucion predial.

Art. 5° Los sub inquilinos causan igualmente esta contribucion sobre el valor de la renta que paguen al inquilino, y éste pagará sobre la diferencia que resulte entre la renta que pague al propietario y la que perciba del sub-inquilino.

Art. 6° Los contribuyentes omisos en el cumplimiento de esta ley, incurrirán en un recargo de 25 por ciento sobre la cuota primitiva y en los gastos de cobranza consiguientes, segun la legislacion vigente para el cobro de las contribuciones ordinarias.

Art. 7° En el caso de embargo por adeudos procedentes de esta contribucion, los bienes secuestrados, sean de la clase que fueren, serán vendidos dentro de tercero dia en subasta pública.

Art. 8° Toda resistencia al pago de este impuesto, será castigada por la autoridad local con las penas impuestas á los que resisten á la justicia.

Art. 9° Lo que se haya cobrado de exceso, segun las reformas precedentes, será devuelto á los interesados.

Art. 10. Queda derogado por este decreto el de 29 de Abril último.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de México, á 14 de Junio de 1862.—*Benito Juarez.* —Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y gobernacion y encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á vd. para su exacto cumplimiento.

Libertad y Reforma. México, Junio 14 de 1862.—*Doblado.*—Ciudadano gobernador del Distrito federal.

Gobierno de los Estados.—He recibido la excitativa que, por acuerdo del supremo tribunal de justicia, se ha servido vd. dirigirme, relativa á que exprese de la manera que sea más conveniente, mis sentimientos patrióticos en la actual lucha que México sostiene contra el injusto invasor frances. En debida manifestacion, digo con la franqueza y sinceridad que me caracterizan, y deseando positivamente en esta vez poder explicar suficientemente los sentimientos patrióticos que siempre ha poseido mi corazon por la libertad, independencia y progreso de mi querida y adorada patria, y por consiguiente la profunda indignacion con que he visto la injusta, inhumana y bárbara guerra que le ha declarado el intruso déspota Napoleon III, que en su ambicioso delirio ha creido hacerse dueño del hermoso Anáhuac: esta indignacion ha llegado en mí hasta su último grado, al saber que hombres infames, inícuos, perversos, degradados, y mil veces indignos del nombre mexicano, han tenido la vileza de ir al palacio de las Tullerías y doblar su rodilla ante el viejo y carcomido sólio del presuntuoso déspota, implorando su inútil auxilio para que en nuestro país triunfaran sus estragadas y nauseabundas ideas, entregando á sus feroces garras el suelo de Hidalgo, Morelos, Lerdo de Tejada, Ocampo, Degollado y otros mil patricios que con su sangre nos legaron los preciosos títulos de independencia, libertad y progreso. Mas ¡ah! estos miserables se han engañado vergonzosamente, porque México no consiente dueños sino mandatarios, y que éstos sean de la reforma y progreso, y no del oscurantismo y retroceso: además, un sábio ha dicho: "que el siglo marcha, y el que quiera contenerlo será aplastado."

Vuelvo á decir á vd. que quiero verdaderamente poder manifestar mis sentimientos patrióticos como existen en mi corazon; pero lo pobre de mi discurso me priva de ese ardiente deseo: solo diré en breves palabras, que aunque soy el último y el más insignificante de la Diócesis de Guadalajara, mi pecho cubre sentimientos tan puros y fervientes por la independencia y libertad de mi patria, como el que más los tenga en la Repúbica; de consiguiente, con toda la fuerza de mi alma, protesto contra esa infame agresion extranjera: contra los espúrios hijos de México que la han probocado, y prometo solemnemente sacrificar hasta la última gota de mi sangre en defensa de la independencia, libertad, soberanía y union de mi patria, y que deseo ésta sea la divisa de todo mexicano.

Como cura encargado de esta parroquia, hice presente el domingo pasado á mis feligreses, que el tirano frances queria adueñarse de nuestro bellísimo territorio; los excité á que cojuraran el peligro, y que estuviesen preparados á morir primero que consentir en tan vil esclavitud; que vieran lo que ha sucedido á la desgraciada Sto. Domingo; que echaran una mirada retrospectiva hácia el tiempo infeliz en que nuestros padres vivieron dominados por el poder colonial: en fin, procuré de la manera posible inculcarles los mas puros sentimientos de amor á nuestra patria, y protesto seguirlo haciendo en lo sucesivo con el mayor teson.

Sírvase vd. hacerme el favor de poner esta manifestacion en el conocimiento de los demas miembros del supremo tribunal de justicia, lo mismo que del ciudadano gobernador del Estado.

No he querido aguardar el correo ordinario para dirigir á vd. esta manifestacion, por tener el gusto de que pronto se supieran cuáles son mis sentimientos en la presente lucha, y por eso la he mandado en mi mano propia.

Me es grato ofrecer á vd. todas las consideraciones de mi aprecio y respeto.

Dios nuestro Señor guarde á vd. muchos años. Curato de Tenamastlan, Mayo 23 de 1862.—*Benito López.*— Ciudadano presidente del supremo tribunal de justicia del Estado de Jalisco, Lic. Jesus Camarena.—Guadalajara.

"Mr. Seward á Mr. Corwin.—Ministerio de relaciones.—Washington, Abril 6 de 1862.—Señor: Se conoce tan imperfectamente aquí la situacion actual de México, que el presidente cree difícil dar á vd. instrucciones detalladas y prácticas, á que ajuste su conducta durante la mision que se le confía.

Nuestras últimas noticias se reducen á que el gobierno provisional del presidente Juarez, confinado por tanto tiempo á la costa de aquel país, habia por fin derrocado á sus adversarios y establecídose en la capital; que el ejército enemigo se habia desmoralizado y desbandado, y que en los Estados no habia ya ninguna resistencia armada; que se habia verificado conforme á la Carta de 57 una eleccion para la presidencia, cuyo resultado, aunque no bien conocido, parecia ser una mayoría de vo-

tos en favor del actual presidente provisional. El placer que estas noticias han inspirado, se disminuye con rumores sobre que aquel gobierno no cuenta con la autoridad ni con la confianza pública necesaria para mantener el órden; que son frecuentes los robos en los caminos, y que cabalmente un miembro de nuestra última legacion en aquel país, ha sido asesinado viniendo de México á Veracruz.

Vd. procurará investigar con energía y diligencia lo que haya de verdad en cuanto á este último suceso, que, siendo como se ha referido, debe considerarse no solo como una grave ofensa contra la dignidad y el honor de los Estados Unidos, sino como un fuerte golpe sobre la sensibilidad del pueblo americano.

No cree el presidente que puede darse explicacion satisfactoria de un hecho tan desfavorable para el buen nombre de México. Esperará, sin embargo, aunque con grande ansiedad, los informes de vd, ántes de dar ningun paso en el negocio.

Nuestros archivos están llenos de reclamaciones contra el gobierno de México, por violaciones de contratos, despojos y crueldades cometidas contra ciudadanos americanos. Estas quejas han ido deteniéndose en este ministerio, miéntras las facciones de México han tenido aquel país envuelto en la guerra civil, á fin de que sirvieran de base para una demanda sobre indemnizacion, tan luego como el gobierno recobrase en aquel país bastante solidez para hacer efectiva su responsabilidad. No es la intencion del presidente dar curso por lo pronto á esos reclamos, y aplaza el cumplimiento de este deber, en todo tiempo desagradable, hasta que la administracion de México haya cimentado su autoridad y reducido al órden los elementos sociales perturbadores. Se espera, sin embargo, de vd., que no deje olvidar á aquel gobierno que las reclamaciones que resulten justas, le serán oportunamente presentadas y gestionadas.

Ahora, como ántes, es un deber de este gobierno discutir con el de México, y deplorar con él la continuacion de los males crónicos que allí existen. Desgraciadamente atravesamos una crísis en que el cumplimiento de ese deber es embarazoso por las conmociones civiles de nuestro propio país, que probablemente afectarán á México por su proximidad. Parece que el espíritu de descontento ha atravesado la frontera, y que se ocupa en tentativas contra la autoridad de este gobierno en la parte de este país contigua á la República Mexicana. Muy de temerse es que sobrevengan nuevas dificultades en las relaciones de los dos países, cuando la autoridad, postrada por tanto tiempo del lado de México, encuentra temporalmente suspenso el poder de los Estados Unidos de este lado de la frontera. Cualesquiera que sean los males que de ahí resulten, es de temerse que se agraven con la intervencion de los índios, que con dificultad se han refrenado hasta ahora, no obstante haber estado en vigor la autoridad federal.

Los dos gobiernos deben entenderse en cuanto á este embarazoso estado de cosas, animados por disposiciones comunes para mitigar sus consecuencias, y abreviar su duracion cuanto fuere posible.

Desea el presidente que vd. en sus relaciones con el gobierno de México, no aluda al orígen ó causas de nuestras dificultades domésticas aunque aquel gobierno quiera tal vez con razon, informarse sobre nuestras esperanzas en cuanto al curso y fin de esta contienda. Por el contrario, el presidente no permitiria que los representantes de los Estados Unidos entraran en discusiones ante las potencias extranjeras en cuanto al carácter de aquellas dificultades, ni aun siquiera que invoquen su censura con relacion á nuestros conciudadanos que se han puesto en oposicion con la autoridad.

Pero puede vd. asegurar al gobierno de México, que no habiendo provenido esas dificultades de un descontento popular profundo y permanente, con respecto á nuestro sistema de gobierno ó al ejercicio de la autoridad, y siendo solo motivadas por males sociales tan ruinosos como innecesarios, á la vez que ningun cambio orgánico podria traer á ninguna parte del pueblo americano ventaja alguna de seguridad, paz, prosperidad y ventura iguales á las que tan eficazmente garantiza la union federal, el presidente cree y espera con confianza, que el pueblo de los Estados Unidos, con el buen sentido que jamás le ha faltado hasta ahora, adoptará prontamente y en la vía constitucional, todos los remedios necesarios para restaurar la paz pública y conservar la Union federal.

El buen suceso para conducir los negocios á ese resultado, puede depender en cierto modo de la conducta del gobierno y del pueblo de México en esta nueva emergencia. El presidente no puede ménos que advertir que México, en lugar de obtener ventajas por la postracion y embarazos de la autoridad federal en este país, se expondria con tal estado de cosas á nuevos

y terribles peligros. Por otra parte, el estado de anarquía en México debe tener una influencia seductora para los que están conspirando contra la integridad de la Union, con la mira de buscar fuerza y engrandecimiento por sí mismos mediante conquistas en México y otras partes de la América española. El más torpe observador puede ver, pues, lo que los espíritus perspicaces han visto desde hace tiempo, y es que la paz, el órden y la autoridad constitucional en todas y cada una de las repúblicas de este continente, no son solo un interés exclusivo de alguna ó algunas de ellas, sino un interés comun de todas.

Esta idea será la clave que explique á vd. los propósitos, deseos y esperanzas del presidente acerca de su mision á México, que él considera en las presentes circunstancias, y no es preciso decirlo, como la mas interesante y grave en todo el círculo de nuestras relaciones internacionales.

El presidente de los Estados Unidos no mira, ni querria que se viese con prevencion ó favor indebido, ningun partido político, clase religiosa ó interés parcial en México. Siente que haya ocurrido algo que pueda perturbar las relaciones pacíficas y amistosas de México con algunas de las naciones extranjeras representadas últimamente en la capital, y sinceramente espera que esas relaciones sean renovadas y robustecidas, y que la independencia y soberanía de México, así como el gobierno que aquel pueblo parece haber aceptado por fin despues de tantos conflictos, sean ahora universalmente reconocidos y respetados.

Teniendo en cuenta la actual condicion y las circunstancias de México, así como las de los Estados Unidos, el presidente está plenamente convencido, de que la salvacion y bienestar de los últimos se promoverian más eficazmente manteniendo México su integridad é independencia que si sufriese una desmembracion y si su soberanía se trasladara ó disminuyera, aun cuando una parte del país ó de su soberanía viniese á manos de los Estados Unidos. El presidente sabe además, que la posibilidad del gobierno y del pueblo de México para conservar la integridad y la soberanía de la República, se disminuiria mucho en las actuales circunstancias por la accion hostil de parte de los Estados Unidos. Si estos necesitaran de algun incentivo para obrar con equidad y justicia en sus relaciones con México, lo hallarian en la reflexion de que la misma contienda de nuestro país, que en estos momentos excita tanta inquietud doméstica, y tanta sorpresa en una gran parte del mundo, no habria tenido probablemente lugar, si México hubiera podido siempre mantener con firmeza una positiva y no contestada soberanía, y su independencia nacional. Pero si México ha sido más desgraciado bajo estos aspectos que muchas otras de las naciones modernas, hay circunstancias que fundan la esperanza de que la triste experiencia está á punto de llegar al término. México realmente no tiene ó no debe tener enemigos. El mundo está profundamente interesado en el desarrollo de sus recursos agriculturales, comerciales y sobre todo minerales, á la vez que profesa respeto por las virtudes sencillas y el heroismo de aquel pueblo, y sobre todo por su inextinguible amor á la libertad.

El presidente, pues, empleará las influencias convenientes para favorecer la restauracion del órden y de la autoridad de México, y hasta donde esté á su alcance, impedirá las incursiones y cualquiera otra forma de agresion por parte de los ciudadanos de los Estados Unidos, contra aquella República. Pero encarga á vd. que emplee todo su esfuerzo para convencer al gobierno de México, y aun si posible es, con la aprobacion de éste, al pueblo mexicano, de que la garantía más segura de salvacion contra tales agresiones, es la restauracion permanente de aquel gobierno. Si resultara que México está ahora solo en un intervalo de reposo para recobrar su fuerza gastada y seguir despedazándose en nuevos conflictos domésticos, seria de temerse que no solo al gobierno de los Estados Unidos, sino á otros muchos gobiernos, fuese imposible impedir que acudan á aquel magnífico país cierta clase de gentes, muy numerosa por desgracia, en todas partes, y que están acostumbradas á suponer que los proyectos visionarios de interés público, de engrandecimiento ó de reforma, justificarán las más indignas invasiones y agresiones.

A propósito de esto, es conveniente que vd. sepa, que el gobierno de México, por medio de su representante aquí, se ha quejado recientemente de una tentativa de invasion que se teme en el Estado de Sonora, y que deben verificar ciudadanos de California, obrando, segun se dice, con noticia y conocimiento de las autoridades públicas de aquel Estado. Vd. asegurará al gobierno de México, que despues de cerciorarnos de estos hechos, se tomarán medidas eficaces para poner en práctica nuestras leyes de neutralidad.

El mismo representante de México ha manifestado al presidente algun temor sobre que la retirada de las tropas federales de la frontera de Tejas, sea seguida de incursiones y violencias. Quizá hay demasía de fundamento para este temor, y por otra parte, es imposible preveer el curso de las tentativas que están teniendo lugar en aquel Estado, para subvertir la autoridad de este gobierno. El presidente, sin embargo, desea que vd. asegure al gobierno de México, que se prestará la atencion debida al estado que guarda la frontera, para dar seguridad á los habitantes pacíficos que allí residen, y espera que á su turno el gobierno de México dé la misma atencion á este importante punto.

La gravedad de estas materias no debe distraer la atencion de vd. de otras, á las cuales he aludido ya incidentalmente, y requieren más ámplia discusion.

Durante algunos años ha sido tan fluctuante la situacion de México, que ha surgido la cuestion en ambos lados del Atlántico, sobre la oportunidad de que alguna potencia extraña interviniese, por bien de la sociedad en general, para fundar un protectorado ó cualquiera otra forma de gobierno, á cuya duracion sirviese de garantía. Ahora mismo pueden tomarse en consideracion esos proyectos por algunas naciones de Europa, y hay razones para creer que existen designios en algunas partes de los Estados Unidos, para efectuar una desmembracion parcial ó un completo trastorno del gobierno de México, á fin de extender sobre aquel país la autoridad de la confederacion nuevamente proyectada, y que una parte descontenta de este pueblo quiere establecer en el Sur de nuestro país. No es extraño que vd. se halle con agentes de esta confederacion ocupados en preparar en México alguna nueva revolucion; pero asegure vd. á aquel gobierno, que el presidente ni simpatiza, ni ha simpatizado nunca con tales designios, sea cual fuere su orígen y el carácter que puedan adquirir.

Tomando en cuenta la índole, los hábitos políticos y las opiniones del pueblo mexicano, apénas puede creer el presidente que los descontentos de nuestro país, que intentan desmembrar la union americana, induzcan á México á apoyar y reconocer la independencia que ellos han proclamado, porque le parece manifiesto que la organizacion de un gobierno distinto en la parte de la Union, contigua á México, traeria para los mexicanos mayores males de los que el buen éxito de ese desesperado paso podria traer sobre los Estados Unidos: á la vez que la actual organizacion política de este país ofrece á México las garantías más seguras que puede tener. de que la integridad, union é independencia, serán respetadas por todo el pueblo de la Union Americana.

El presidente, sin embargo. espera que vd. vele sobre esos designios, por poco probables que sean, y que emplee cuantos medios estén á su alcance, para impedir cualquier reconocimiento de la proyectada confederacion por el gobierno de México, si acaso se solicita.

Los ámplios conocimientos de vd. sobre el carácter del pueblo mexicano, sus intereses y su política, le sujerirán otros muchos argumentos contra tal resolucion, si se necesitasen algunos, fuera de las indicaciones que preceden,

En conclusion, el presidente, como vd. lo sabe bien, cree que las repúblicas hispanoamericanas, aunque alejadas como lo han estado por algun tiempo de los Estados Unidos, especialmente por errores y preocupaciones de su parte, aunque no sin culpa de la nuestra, tienen bajo cierto aspecto una actitud comun para con las otras naciones, y que es interés comun de todas ellas, ser amigas así como ser vecinas, y sostenerse y apoyarse mútuamente hasta donde sea compatible con la soberanía que cada una goza de derecho, así contra las influencias disolventes en el interior, como contra las influencias extrañas,

El presidente no duda ni por un momento, que el sistema republicano saldrá airoso de sus pruebas, y tendrá en nuestro propio país un buen suceso permanente, que lo recomiende á la adopcion de las otras naciones; pero cree tambien que este sistema tiene en todas partes que abrirse camino al través de las dificultades y obstáculos que resultan de los elementos antagonistas legados por otros tiempos y otras instituciones. El presidente espera en el triunfo definitivo de ese sistema, tanto en México como entre los otros pueblos americanos, y comprende que éstos tienen títulos para esperar más consideraciones y generosas simpatías del gobierno y del pueblo de los Estados Unidos, que de ninguna otra nacion.

El presidente confia en que la mision de vd., motivada por estos sentimientos, convencerá al gobierno de México de sus buenas disposiciones para favorecer al comercio y las mejoras interiores de aquel país, y espera que esa mision, tomando un carácter más elevado, que si tuviera

solo objetos de comercio y amistad convencional, dejando percibir su espíritu desinteresado, nada ambicioso, propiamente americano en el sentido continental de la palabra, y fraternal en un sentido exento de afectacion y mera diplomacia, á la vez que asegurará la confianza y la buena voluntad del gobierno de México, marcará la inauguracion de un nuevo órden de cosas, fecundo para la prosperidad de ambas naciones, y benéfico para los otros países republicanos del globo.

Soy de vd. su obediente servidor.—*William H. Seward.—Tomás Corwin* Squire, etc., etc.

—

Correspondencia de los traidores y de los invasores, interceptada en el camino de Orizaba á Veracruz.

Saben ya nuestros lectores que se interceptó á los franceses y sus aliados los traidores, una voluminosa correspondencia que enviaban de Orizaba para Veracruz y el extranjero.

En esa correspondencia ha hallado el supremo gobierno revelaciones muy importantes, que utilizará. Ha descubierto tambien á muchos amigos de los traidores, y no dudamos que tomará sus medidas respecto á ellos.

Mucha parte de esa correspondencia, no conviene aún que vea la lúz pública, sino hasta que se hayan utilizado los secretos que contiene. Pero hay otras muchas cartas curiosas que revelan el estado de miseria en que se hallan los traidores; las divisiones que los separan; la fatuidad de los sub-secretarios; las mentiras con que se alimentan; las agonías de Almonte; su actitud, semejante á la de la ardilla de la fábula; su génio financiero, etc., etc.; y estas cartas sí conviene que se entreguen al público para su diversion.

Nosotros publicamos á continuacion algunas de esas cartas, é irémos dando sucesivamente otras. Ya verá el Sr. Almonte y sus amigos, cómo nosotros, para no privar á sus cómplices de su correspondencia, se las enviamos en letras de molde.

Damos por hoy dos cartas del sub secretario de la guerra, que modestamente oculta á sus amigos su calidad, y se da los aires de ministro completo. Para conocer la veracidad de esta correspondencia, basta fijar la atencion en los supuestos fusilamientos de los Sres. Cuevas y Alfaro, así como en la soñada venta de Chapultepec. En esas cartas los traidores se muestran tales como son: agentes de la intervencion, enemigos de su patria.

Damos tambien una carta de Almonte á su *Excmo. amigo* Serrano—porque esos hombres no se perdonan entre sí los títulos, ni aun en una carta llena de borrones, enmendaturas y adiciones como lo está la de Almonte que tenemos á la vista.

El jefe supremo revela su miseria, y es curiosa la confesion de que Francia—que segun dice en sus notas diplomáticas, trae la guerra solo por cobrar lo que se le debe—prestará á los traidores la parte que por convenciones anteriores le está asignada de los productos de la aduana de Veracruz.

El pobre Almonte se hace ilusiones con el envío de nuevas fuerzas. Todo indica por el contrario que no vendrán mas refuerzos y que los traidores se verán cada dia en una situacion mas apurada.

Lo que admira cada vez más, es el génio financiero de Almonte. Despues de su papel-moneda, era difícil inventar algo peor; pues él lo ha hallado. El modo de negociar sus libranzas es de lo mas famoso.

Publicamos, por último, la carta traducida, de un oficial frances, cuya firma hemos creido conveniente suprimir. En ella se confiesa la derrota del dia 5 de Mayo, y las profundas divisiones que existen entre Laurencez y Saligny. Se revela que hay un cambio de política en Francia, y no se disimula lo malo de las medidas de Almonte. Esta carta sirve como de comentario á las otras.

Todas ellas las estimará el público en lo que valen, y él hará de su contenido la apreciacion que merecen.

Dicen así:

"Ministerio de Guerra y Marina.—Correspondencia particular.—Orizaba, Junio 8 de 1862.—Excmo. Sr. general D. Adrian Woll.—Chantilly.—Mi general: Es en mi poder su favorecida de fecha 24 de Abril, y supongo ya en el suyo las que contínuamente le he estado dirigiendo por conducto de nuestro apreciable D. Ramon Carballo y del cónsul frances de Veracruz; pues como la casa de Labadie se ha declarado enteramente en contra nuestra en opiniones, no he creido conveniente fiarles aquellas cartas interesantes por su contenido.

En mi última dí parte á vd. de haberme encargado del Ministerio de la Guerra, y le suplicaba tuviese la bondad de participarlo á mi señora Dª Lucindita (c. p. b.),

poniéndome como siempre á las órdenes de ambos en dicha posesion.

Al vizconde de la Pierre, que fué á Paris, le dí una carta de introduccion para vd., y le dije que si tenia lugar de verle, lo hiciese, pues él puede decir á vd. todo lo que ha pasado, y participarle lo que no es prudente fiar á la pluma, respecto de operaciones hechas y por hacer.

El padre Miranda tambien ha ido con el vizconde y probablemente verá á vd.

Nuestras comunicaciones con Veracruz no están muy seguras; esto me hace ser mas lacónico de lo que deseara.

El enemigo, tan pronto hace demostraciones de atacarnos como de retirarse, tiene sobre nosotros de 7 á 8 mil hombres y se dice que espera á Gonzalez Ortega, que debe incorporársele con 7 mil hombres para atacarnos. Lo dudo.

El metálico y los víveres y pasturas escasean aquí en alto grado.

El ejército frances goza de salud y se divierte: tiene ya su teatro y su Casino.

No deje vd. de ir á Paris, mi general, y de hablar con el padre Miranda para que le imponga de todo. Yo no me atrevo á hacerlo, por temor de que esta sea interceptada, y no hay necesidad de que el enemigo se imponga de nuestros proyectos.

Sin tiempo para más, pues el correo sale, concluyo, mi general, suplicándole mil recuerdos respetuosos para mi señora Dª Lucindita, (c. p. b.) deseando que cuanto ántes esté vd. por acá, pues vale mas llegar un poco ántes que un poco despues, y repitiéndome su muy agradecido subordinado que desea verlo; S. S. Q. S. M. B.—*José H. Gonzalez.*"

"Taboada me encarga salude á vd. en su nombre, y lo hago gustoso."

Los generales Cuevas y José María Alfaro, que por órden de Juarez fueron mandados á Guadalajara para que por Colima se les hiciese salir fuera de la República, han sido víctimas de la ferocidad de Ogazon, que el mismo dia que llegaron á dicha Guadalajara, los mandó poner en la cárcel, y despues los sacó de allí y los fusiló."

"Ministerio de guerra y marina.—Correspondencia particular.—Orizaba, Junio 8 de 1862.—Sr. Lic. D. M. M. Galvez.—Paris.—Mi distinguido amigo;—Ayer he recibido su grata de fecha 14 de Abril, y con pesar he visto sus pasadas enfermedades; pero me es grato saber que ya han cedido, y lo felicito, esperando no haya recaida.

El Exmo. Sr. general Almonte ha tenido á bien honrarme con el despacho del ministerio de la guerra y marina, y me pongo á sus órdenes como siempre, en mi nueva posicion, suplicándole se digne participarlo á nuestro Sr. Torres Caicedo, y que me disculpe si no le he puesto dos letras por esta vez.

Con gran sorpresa he visto que los periódicos de Madrid anuncian que he muerto en Veracruz del vómito: aquí me tiene vd. vivo, y muy vivo. No comprendo cómo los periodistas se ponen á asegurar noticias de tal especie, sin estar satisfechos de su verdad.

Por más que Juarez hace, el espíritu público cada dia le muestra más y más lo odioso que le es su gobierno. El país, amigo mio, está en un estado deplorable, y el único remedio que puede salvarlo es la intervencion.

No contento Juarez con haber apelado á los yankees para que le den dinero en cambio de la Sonora y Baja California, ahora ha puesto en venta el palacio nacional de Chapultepec. Estos demagogos solo ansian dinero y más dinero: es una langosta que es forzoso destruir por el bien del mundo todo.

No deje vd. de escribirme por conducto de la apreciable familia del Sr. general Almonte, á quien le puede suplicar me envíe sus cartas con las que ella manda al general.

Sin tiempo para más, concluyo deseándole salud y felicidad. y repitiéndome su amigo de corazon, S. S.—*José H. Gonzalez.*"

"Exmo. Sr. D. Manuel M. Serrano.—Orizaba, Junio 9 de 1862,—Mi muy estimado amigo:—Contesto á un mismo tiempo sus gratas de 3 del actual, diciéndole que no es posible que el señor ministro de Francia tome bajo su responsabilidad el poner á nuestra disposicion los fondos de la aduana que fueron cobrados por la intervencion. De ahí es que solo debemos contar con el 25 p§ de mejoras materiales, y el 15 p§ del ferrocarril. Mas como no está claro que la aduana, despues de que la hemos recibido, deba continuar intervenida, á mí me parece que lo único que debemos entregar á cada nacion que tiene derecho á algun abono, segun las convenciones, es el tanto por ciento que les está asignado, y despues cobrar nosotros lo que nos queda libre. Con eso y con la parte que pertenece á la Francia, (que se nos prestará) creo que podremos con muchísima economía, vivir dos ó tres me-

ses, que es lo que necesitamos miéntras llegan las nuevas fuerzas que manda el emperador. A más de eso tendremos el 20 p§ de mejoras: el 15 p§ del camino de fierro y la nueva contribucion del 2 p§ sobre capitales. En fin, vea vd. si puede lograr lo que indico sobre la no intervencion para lo futuro.

En cuanto á las libranzas sobre Paris, el señor ministro de S. M. el emperador, es el que las gira á mi favor por valor de treinta mil pesos, es decir, ciento cincuenta mil francos, de las cuales habrá que deducir la diferencia del cambio, ó sea á razon, segun vd. me dice, de 5 francos 50 céntimos por peso. Me convendria mejor que el dinero me lo dieran aquí, porque es para socorrer 5,000 hombres que aquí están; pero si no fuera posible, bien podrá traerse en convoy ese dinero desde esa plaza. Yo dudo, sin embargo, que haya casa en esa plaza que tenga dinero, segun me han asegurado ayer. En todo caso avíseme vd. si hay casas que quieran hacer ese buen negocio, para mandarle las libranzas á vuelta de correo.

Como el general Marin es carta viva, él informará de todo (todo) lo que pasa por acá, pues yo no tengo tiempo para escribir largo y ni aun para comer. Llevo una vida de perro: desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche trabajo sin descansar un momento.

Dígame vd. si sabe que los aliados hubiesen convenido con los comerciantes en no cobrarles los derechos sino cuando hubiesen podido internar sus efectos.

A los piés de esas damas, y créame suyo afectísimo amigo.—*Almonte.*

Si no hubiera modo de negociar las libranzas por bien, emplee vd. la fuerza, y en esa casa no se tendrá ninguna consideracion, pues solo se les darán las libranzas por 3,000 pesos á 5 francos por peso, y el premio de 50 céntimos se les pagará cuando el gobierno tenga fondos.—(Una rúprica.)

Con el Sr. Marin irá todo esto de oficio.—(Una rúbrica.)"

Orizaba, 9 de Junio.

"Mi comandante: — Me será imposible trazar una carta para vd., sin dirigirle con mis respetos la expresion de mis sentimientos llenos de afecto y reconocimiento.

Estoy muy contento de que todos aman y estiman á vd.: esto es para mí una compensacion de la tristeza que me inspiran las desgracias de nuestro pobre almirante. (1) Por fortuna, la justicia tendrá su hora: las últimas correspondencias de Paris demuestran ya un cambio muy sensible. Nuestra derrota (èchec) servirá mucho para conocer la verdadera situacion; pero el almirante tiene el corazon muy elevado y frances, para alegarse de semejante justificacion.

Aquí nuestra situacion es muy tirante. Almonte, no teniendo ningun recurso para hacer vivir su ejército, va á emitir papel moneda de curso forzoso. En nuestra presencia y á nuestra vista, es como esta medida, evidentemente revolucionaria, va á recibir su aplicacion. Para nosotros mismos, esto será una guerra, para las poblaciones un desastre.

No habria más que un medio; tomar á Márquez y sus 6,000 hombres á sueldo; pero esto seria muy pesado para nosotros.

Sabe vd. ya que los jefes políticos y militares encargados de obrar de comun acuerdo, no tienen entre sí ningunas relaciones, ni aun las de política. Es difícil, por consecuencia, extenderse y concertar cualquier cosa.

Dios proteja á la Francia; todo acabará bien, no lo dudo. Por lo demas, yo no tengo más que un deseo, y es, vengar la afrenta hecha á nuestras armas. Por lo que respecta al archiduque se me dá un bledo de su corona.

Bibesco tiene una fiebre tifoidea que toca á su término.

Mis respetos muy afectuosos al comandante Lacroix, al comandante Mauried, á Gantelme, mis amistades á Minardiere, su hermano va mejor.

Dígnese vd. recibir, etc., etc."

SOCIEDAD DE DEFENSORES

DE LA

INDEPENDENCIA AMERICANA.

El Comercio de Lima da noticia de la instalacion de esta sociedad, promovida por la triple alianza contra México, en los términos siguientes:

"A consecuencia de la invitacion que se hizo á varias personas, invitacion de la que oportunamente dimos cuenta á nuestros lectores, concurrieron el sábado último á casa del Sr. Andraca varios ciuda-

(1) La Gravière.

danos, con el objeto de acordar los medios indispensables para organizar los trabajos conducentes á arraigar en el pueblo los sentimientos republicanos, teniendo para ello en consideracion el hecho de haber revelado ciertos órganos de la prensa europea, el propósito que abrigan varias potencias del antiguo continente, de establecer la monarquía en algunas de las secciones sud americanas.

El Sr. Andraca, que habia iniciado la idea de la reunion patriótica, pronunció un ligero discurso, en el que, poco más ó ménos, dijo lo siguiente:

Señores: La expedicion armada que dos potencias de la Europa han enviado á la República mexicana, es un hecho cuyos pormenores no ignora seguramente ninguna de las personas que se hallan presentes: el propósito de establecer en esta última un trono que ocupara, á su debido tiempo, un príncipe extranjero, ha sido revelado y comentado de distintas maneras por los periódicos europeos: el que se pretenda hacer extensiva semejante idea á algunas otras Repúblicas hermanas, pensamiento que tambien se ha expresado por la misma prensa, debe producir en nosotros un lejítimo temor. Estas consideraciones, y otras que no expreso por no hacerme difuso, me han obligado á dirigir, de acuerdo con otras personas, una invitacion á varios ciudadanos, para que recibiendo consejos de su americanismo, determinen la actitud que en semejantes circunstancias deben asumir los pueblos de nuestra patria. Por lo demás, señores, yo creo que ningun peruano permanecerá indiferente á la cuestion actual; por el contrario, todos contribuirán á la realizacion del fin que se señale á sí misma esta asociacion.

El Sr. Morales (D. Raimundo.) Al ocuparnos de una cuestion tan delicada, preciso es, señores, que procedamos con toda la circunspeccion debida. Nosotros no hemos sido provocados directamente; ninguna palabra alarmante se nos ha dirigido oficialmente; ningun hecho revela que nuestra independencia esté próximamente amenazada; se habla, es verdad, del estado de organizacion en que se dice se hallan todas nuestras Repúblicas, del deseo que abrigamos de establecer la monarquía en nuestro continente; pero esto, como lo he dicho anteriormente, no es una amenaza, no constituye un ataque directo. Por consiguiente, nuestra defensa debe limitarse á desvanecer esos conceptos, á cegar ese campo que la Europa pretende abrir quizá para realizar miras ulteriores. Esta es mi opinion.

El Sr. coronel Salaverry (D. Juan) tomó la palabra, y manifestó la necesidad que habia de tomar algunas medidas en el sentido en que los preopinantes se habian expresado.

El Sr. Silva Santistévan pronunció un largo discurso; en el que hizo la historia de las relaciones que la América, y especialmente el Perú, habia mantenido con la Europa, y con España en particular, desde los memorables tiempos de la independencia. En seguida añadió: "Si la prensa de Europa nos calumnia, si ella dia por dia nos echa lodo, ayudada por desgracia de uno que otro americano desleal que antepone á la sencillez del republicano las insignias del aristócrata, es preciso que nuestros pueblos, harto acostumbrados ya á ser libres, y que se han connaturalizado con los hábitos de la democracia, respondan con energía á las acusaciones que se les dirigen, y que dia por dia tambien la prensa de nuestro continente desvanezca los vulgares cargos que se nos hacen y la idea que se han formado algunos europeos de los sentimientos que abrigamos. Esta asociacion tiene por objeto realizar ese fin. El peligro para nosotros, aunque parezca muy remoto. no lo está tanto, en realidad, que no debamos tomar algunas medidas preventivas.

Nos seria sumamente difícil seguir al Sr. Santistévan en las distintas cuestiones que abordó, razon por la cual nos abstenemos de hacerlo; por otra parte, tememos no ser intérpretes fidedignos del pensamiento del señor senador; tanto porque hacemos estos apuntes á la ligera, cuanto porque para ello solo consultamos los recuerdos que conservamos de la sesion.

Despues de algunas indicaciones más ó ménos insignificantes, se procedió á nombtar una mesa momentánea, ante la cual se hará en la próxima sesion el nombramiento de los que deben componer la permanente.

Se nombró en seguida una comision, compuesta de los Sres. Silva Santistévan, Casós, Aparicio, Larriva y Perez, para que redactasen las bases del reglamento.

En la noche de ayer volvieron á reunirse muchos ciudadanos, con el objeto de que se discutiese y aprobase la manifestacion patriótica que deben firmar las personas que quieran pertenecer á la sociedad. Fué aprobada dicha manifestacion. Héla aqui:

"ACTA.

En la ciudad de Lima, capital de la República del Perú, á los veintinueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron los ciudadanos que suscriben en la casa del Sr. D. José Francisco Andraca, plazuela de San Agustin, con el objeto de combinar los medios más adecuados y conducentes á salvar la independencia americana, sériamente comprometida por incalificables cruzadas europeas, que bajo el especioso pretexto de vengar agravios y por ellos exigir reparacion é indemnizaciones pecuniarias, demuestran de un modo ya demasiado claro y evidente, el deseo de anonadar el principio republicano y la idea democrática, para en su lugar sustituir el principio monárquico, y matando nuestra autonomía, levantar el pendon de la reconquista sobre las humeantes ruinas de la independencia que nos legaron nuestros padres como un depósito sagrado, por cuya conservacion, no solo debemos sacrificar nuestros intereses, sino aun nuestra existencia y la de nuestros hijos. Y considerando:

1° Que los gobiernos de tres potencias de Europa han establecido una alianza contra la República de México, llevando una guerra que bajo el pretexto de reparacion de perjuicios y violacion de tratados, parece entrañar el bárbaro é imposible principio de la reconquista, y el establecimiento de un trono que debe ocupar un príncipe extranjero; y no obstante de haber desconocido estos mismos gobiernos el principio de la no intervencion, lo han establecido contra una seccion americana, atacando el derecho positivo de gentes, establecido en su misma legislacion.

2° Que este pensamiento es una amenaza á la existencia política de todas las Repúblicas americanas, y tiende á la destruccion de la democracia y la independencia, bajo cuyas bases descansa el gobierno republicano.

3° Que uno de los gobiernos que han llevado la guerra á México, es el de la España, que siempre se ha negado obstinadamente á reconocer nuestra independencia.

4° Que el sistema de opresion y tiranía que ese mismo gobierno nos impuso despues de la conquista, constituyó la causa principal de la guerra de la independencia, terminada en los campos de Ayacucho el 9 de Diciembre de 1824, ofreciendo á nuestros mismos opresores el perdon más generoso que puede ofrecerse en los dias de poder, de elevacion y de gloria.

5° Que aun cuando la independencia del Perú, como la de los demas Estados americanos, fué conquistada con la sangre de sus hijos y con las victorias del ejército libertador en Salta y Tucuman, Pichincha, Zepita, Maipú, Carabobo, Junin y Ayacucho; el gobierno español parece que se cree con derecho á esta gran parte del Nuevo Mundo, en cuyo suelo fijó en un tiempo una dominacion de exterminio.

6° Que uniendo hoy su poder al de dos fuertes potencias, se le presenta favorable ocasion para el intento de satisfacer sus miras de opresion, reprobadas por el sentimiento de justicia y de libertad de la nacion española.

7° Que la República es el principio que sostiene nuestra vida política, y toda amenaza á ella pone en peligro la nacionalidad.

8° Que no pudiendo como peruanos olvidar las glorias adquiridas por nuestros padres en la guerra de la independencia, ni el heroismo de sus virtudes guerreras, cuando al percibir al ejército real en los campos de Matará, fueron los primeros en suplicar al gran mariscal de Ayacucho, D. Antonio José de Sucre, que les permitiera combatir ántes que nadie, porque siendo peruanos y estando el enemigo en el Perú, eran los primeros que debian sacrificarse y morir por la patria y la libertad.

9° Que nuestro gobierno ha adquirido la gloria imperecedera de invitar, ántes que ningun otro gabinete, á todos los gobiernos de las secciones americanas para la defensa de la independencia amenazada por la dominacion extranjera.

10. Que el pueblo peruano no puede mirar con indiferencia este acto de noble patriotismo y amor á la libertad, y su deber es seguir tan noble y glorioso ejemplo, reuniéndose en comicios para la defensa comun.

11. Que siendo esta defensa preventiva contra toda amenaza y ataque á la nacionalidad que de parte de los gobiernos aliados se dirigen á la independencia de América, sin que los pueblos civilizados de Europa y los hombres amantes de la democracia, tomen parte en una guerra de invasion y de reconquista; pues por el contrario sostienen nuestra causa en la tribuna, por la prensa y en los Parlamentos.

12. Que el pueblo peruano, como los de la América entera, está ligado á todos los pueblos de la Europa con lazos estrechos establecidos por la simpatía, la civiliza-

cion, la causa de la libertad, el amor á la justicia, el trabajo, la industria, el comercio y todos los principios de fraternidad universal.

13. Que los peruanos se congregan en patrióticos comicios para hacer oir su palabra desde la tribuna de la prensa, defendiendo los derechos de su hermana la República de México, los de toda la América y los suyos propios, para manifestar á las testas coronadas de Europa, que en América no existen simpatías ni partidarios para adoptar ni consentir el establecimiento de gobiernos monárquicos, y mucho ménos el de ningun sumo imperante extranjero.

14. Que en caso de que el conflicto en que se ha puesto la independencia de México no se zanje por la vía de las negociaciones diplomáticas, y se violente á sus nacionales para imponerles el proyectado trono ú otro cualquiera, el pueblo peruano debe ayudarle á sostener su personalidad política y sus derechos imprescriptibles con todos sus recursos, sin omitir el sacrificio de su misma existéncia.

15. Que los peruanos, siempre hospitalarios, han ofrecido su fraternal estimacion á todos los extranjeros residentes en su territorio, garantizándoles por medio de las leyes su trabajo y su personalidad; que los han mirado y los miran como compatriotas, otorgándoles los derechos de ciudadanía y de fraternidad política desde que pisan su territorio, y que por tan sagrados principios deben manifestar, como manifestamos, que cualesquiera que sean las emergencias de la guerra de México, jamás podrán darnos una actitud hostil para los extranjeros residentes en nuestro suelo, y á quienes llamamos nuestros amigos y hermanos.

16. Que los gobiernos de dos potencias de Europa particularmente, olvidando el bautismo de sangre que nos regeneró, sacándonos de la esclavitud á una vida de independencia y libertad, desatendiendo el sentimiento de sus mismos pueblos, cuya causa de libertad se opone á la opresion del principio de independencia y de nacionalidad, no oyendo el grito universal de reprobacion del mundo civilizado, parecen confirmar con los hechos la intencion que se le supone de implantar el gobierno monárquico en todas las secciones americanas.

17. Que la memoria de nuestros padres mártires de la libertad y la sangre derramada en los campos de la independencia, y nuestra existencia y la de nuestros hijos, reclaman imperiosamente la resistencia pasiva y activa á toda dominacion extraña.

18. Que los republicanos demócratas cuando se trata de arrebatarles su vida, que es la República, todo lo consagran á la patria, todo se lo deben, sin que ella nada les deba.

19. Que nuestra sangre, la de nuestros hijos y la de los hijos de nuestros hijos, no debe ahorrarse cuado se trata de abatir la tiranía y de fecundizar la tierra de la libertad.

Por todos estos fundamentos declararon, como declaramos, instalada la sociedad de *Defensores de la Independencia Americana*, y hacemos un llamamiento en nombre de la patria á todos los peruanos amantes de la independencia, á todos los americanos celosos de la existencia y vida política de la América, á todos los liberales de todos los pueblos del mundo, para que se inscriban en el catálogo de la Sociedad *Defensores de la Independencia Americana.* En seguida, y despues de un corto y enérgico discurso, en el que el Sr. D. José Francisco Andraca manifestó el objeto y las tendencias esencialmente patrióticas de la asociacion, cuya convocatoria él habia iniciado, movido solo por el fuego sagrado del americanismo más puro; tomaron sucesivamente la palabra los Sres. Morales, Salaverry, Silva, Santistevan y Pasos, manifestando la grandeza del asunto, su justicia y el deber en que se halla todo ciudadano de concurrir con la palabra por la prensa, y en fin, por todos los medios de que pueda disponer á la salvacion de la patria, en el caso de que la ceguedad ó la ambicion de algunas testas coronadas los llevase hasta el extremo de desconocer los principios civilizadores que á cada paso ellos mismos pregonan, y de pisotear los deberes que la ilustracion del siglo, el código de las naciones, la fé de los tratados y las inspiraciones de la equidad, imponen á todo estado que no quiera merecer la calificacion de violador de los principios en que se fundan los derechos de la humanidad y los preceptos de la justicia.

Que para este efecto no deben tenerse en cuenta los diferentes colores políticos, absolutamente agenos al espíritu de la asociacion, que solo desea la reunión de todos los verdadaros patriotas en torno del pabellon nacional y del gobierno que sepa sostener la integridad de su honra, y en caso preciso, conducirlo á la victoria ú ocultar su derrota bajo los cadáveres de sus defensores y los escombros de la Re-

pública. Que no obstante todo esto, la asociacion no debia jamás perder de vista la circunspeccion, dignidad é hidalguía de las que una nacion civilizada no debe jamas separarse, por grande que sea la justicia que le asista y la iniquidad de los que pretendan avasallarla. Que en fin, cualesquiera que fueren los resultados, la nacion peruana no abriga rencor alguno contra sus hermanos los pueblos de Europa, pues ella está persuadida de que no son ellos sino sus gobiernos los que con el fin de retardar el estrepitoso derrumbe de sus tronos, fomentan tan injustas agresiones, que unánimemente rechazan todos los hombres de corazon, todos los liberales del mundo, en cuyo pecho germinará siempre imperecedera la grande idea de la fraternidad universal.

Recibidas todas estas ideas con el mayor entusiasmo, se puso en discusion la indicacion del Sr. Morales para que se nombrara una mesa preparatoria, ante la que los ciudadanos asistentes debian proceder á la formacion, por voto escrito, de una mesa momentánea, y fueron nombrados por aclamacion presidente de la mesa preparatoria, D. Tomás Lamas, y secretarios los Sres. Morales y Chacaltana; así instalada la mesa preparatoria, se hizo la votacion para la momentánea, resultando electos como presidente, el Sr. Dr. Tomás Lamas; como escrutadores, los Sres. Silva Santistevan y Andraca, y como secretarios los Sres. Perez y Chacaltana. Despues de este acto, se procedió al nombramiento de una comision de cinco ciudadanos, con el encargo de plantear las bases del reglamento para el régimen interior y orgánico de la asociacion, habiendo recaido dicho nombramiento en los Sres. José Silva, Santistevan, Fernando Casós, Manuel Aparicio, Juan Francisco Larriva y Manuel Perez, los que despues de terminado su trabajo, lo someterán á la mesa permanente que se elegirá en la próxima sesion, cuidando dicha mesa permanente, de nombrar otra comision, que deberá formular el reglamento definitivo á que ha de sujetarse la asociacion, prévia su aprobacion correspondiente. En seguida se decidió: 1º que constase en la presente acta el voto de gracias á que se ha hecho acreedor el Sr. D. José Francisco Andraca, por su noble y laudable iniciativa en la plantificacion de una idea tan sumamente republicana y patriótica, que de ella quizá pueda depender en adelante el triunfo de la democracia y la union tincera de todos los que en su pecho sientan latir un corazon americano: 2º que se formase acta de esta primera reunion y se publicase en los diarios, para que se suscriban y concurran á la primera sesion, cuya tenida será oportunamente anunciada por la prensa.

Con lo que concluyó el acto, y firmaron estando presentes, los ciudadanos que á continuacion aparecen; y despues de darse por suficientemente discutidos todos los fundamentos del acta, suplicó el Sr. Andraca, que no se le mencionase ni se diera publicidad á la honra que habia merecido de la sociedad por su iniciativa para su establecimiento, súplica que no fué concedida al Sr. Andraca, porque no podia la sociedad encerrar en el secreto una accion que era una honra merecida y adquirida por el Sr. Andraca, y que tenia carácter de la publicidad.—Tomás Lamas, presidente; José Silva Santistevan, José Francisco Andraca, escrutadores; Manuel Perez y A. R. Chacaltana, secretarios; José de los Santos Monsou, Ignacio Alarco, Fernando Casós, general Pedro Cisneros, coronel Juan Salaverry, José Toribio Mancilla, Francisco de A. Cubillas, Manuel María de Mazo, Mariano N. Albornós, Epifanio Serpa, coronel Juan Antonio Egusquiza, Javier Fernandez, Pedro José Villanueva, Aurelio Alfaro, Manuel Llavería, Vicente Pazos, Julian Torres, Ildefonso Torres, Gregorio Arana, Washington La-Rosa, Nicanor Pacheco y Gamboa, Manuel C. del Busto, Pablo Arestegui, José Pio Moreno, Martin Abello, Francisco Palacios, Francisco Sagasti, Manuel Munar, Aurelio Mayurí, Manuel de Uriza, Juan Lama, Enrique Mendreau, Felipe Santiago Ramos, Francisco del Castillo, Pedro José Cisneros, José Manuel Zárate, Bernardo Ballenas, José Aspauso Torrico, Mariano Tejada, Pedro Acuña, Eduardo Cecilio Velazquez, Cecilio Velazquez, Leopoldo Cecilio Velazquez, Manuel Nemesio Reyes, José R. Grillo, Timoteo Barranachea, Isidro Santos, Daniel Desmaisson, Ricardo Desmaisson, Manuel F. Chueca, Joaquin Sevilla, Manuel D. Morales, Juan Bautista Zamudio, José Luque, Manuel Belisario Bobadilla, Hilarion H. Dalens, (de la sociedad de los fundadores de la independencia), Máximo Valdes, José Manuel Zapata.

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública.—Seccion de Fomento

Solicitud que hace el C. Antonio B. Mendoza, pidiendo privilegio exclusivo por quince años para un tejido que ha inventado, y cuya solicitud se publica conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832.

2.ª clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres.—Antonio B. Mendoza, ante el ciudadano ministro de Fomento, respetuosamente y como más haya lugar, expone: que despues de algunos años de constante trabajo, ha llegado á fabricar un tejido que tiene la gran ventaja de que los dibujos que se pongan en él, pueden, si se quiere, conservar su vista por ambos lados, poniéndose en ellos toda clase de colores en la trama y no en el pié; en una tela delgada ó gruesa, se pueden hacer con mucha prontitud y facilidad los dibujos más difíciles, teniendo la cualidad escencial de quedar afelpados, ó prominentes, ó planos por uno de ambos lados de la tela.

La muestra de dicha tela la acompaño debidamente á ese ministerio en pliego cerrado, debiendo conservarse con el sello correspondiente durante el tiempo de la publicacion.

Por tanto, á vd. suplico se sirva concederme privilegio exclusivo por el término de quince años para la fabricacion de ese tejido, aplicándolo á toda clase de telas y tejidos, ya sea en lana, lino, algodon, seda, nipe chino, etc., etc., y particularmente aplicado á zarapes, alfombras, tápalos, rebozos, casimires, cortes de chaleco, forros para muebles.

Accediendo á mi solicitud, recibiré merced y gracia.

México, Junio 9 de 1862.—*Antonio B. Mendoza.*

Es copia. México, Junio 17 de 1862.—*Ramon I. Alcaràz.*

Gobierno de los Estados.—Curato de Cocula.—He leido atentamente la respetable nota de vd. que por acuerdo del supremo tribunal de justicia se ha servido dirigirme, excitándome á que haga manifiesto mi sentir, respecto de la actual lucha que México sostiene con el ejército frances, y teniendo el honor de contestarla, digo que los sentimientos que me animan, no son otros que los que tan sábiamente ha expresado el venerable cabildo de la santa iglesia catedral de Guadalajara en su protesta de 13 de Mayo, dirigida al mismo supremo tribunal; pues como mexicano y amante de mi patria, ningun sacrificio me seria costoso por coadyuvar al sostén de su libertad é independencia.

Esta ocasion me ofrece la de protestar á vd. todas las consideraciones de mi deferencia y respeto.

Dios guarde á vd. muchos años. Cocula, Mayo 26 de 1862.—*Sixto Valenzuela.*—Sr. D. Jesus Camarena, presidente del supremo tribunal de justicia.—Guadalajara.

Es copia. Guadalajara, Mayo 31 de 1862.—*F. R. Blanco,* jefe de seccion.

Ayuda de parroquia de San Martin de la Cal.—En debida contestacion á la nota oficial de vd., fecha 15 del presente, en la que se digna preguntarme mi parecer respecto á la invasion francesa, tengo el honor de manifestarle que me adhiero y hago mia en todas sus partes la contestacion que el venerable cabildo de la diócesis de Guadalajara ha dado al supremo tribunal de justicia, pues como buen mexicano, estoy poseido de los mismos sentimientos vertidos en la contestacion á que me refiero.

Protesto á vd. las consideraciones de mi aprecio.

Dios Nuestro Señor guarde á vd. muchos años. San Martin de la Cal, Mayo 24 de 1862.—*J. Pedro Espinosa.*—C. Lic. Jesus Camarena, presidente del supremo tribunal de justicia del Estado.

Es copia. Guadalajara, Mayo 31 de 1832.—*F. R. Blanco,* jefe de seccion.

Muy grato debe ser á todo mexicano el expresar con franqueza y libertad los sentimientos de su corazon respecto de su patria, porque siempre es grato el hablar de lo que se ama. ¡Madre que nos dió el sér, y en cuyos brazos hemos visto la primera luz! ¿Quién no se interesará por su bienestar, por su honor y por su gloria? Por lo que á mí toca, hijo de padres mexicanos, y nacido y criado en este rico y delicioso Eden codiciado por la vieja Europa, no puedo menos que afectarme vivamente contra todo lo que tienda á menoscabar los sacrosantos derechos de nuestra sobe-

rania nacional; nuestra independencia y nuestra prosperidad, serán siempre consideradas por mí, como los más preciosos y magníficos dones que nos haga Dios.

Por esto es que con la más grata complacencia, tengo la muy grata satisfaccion de hacer mia en todas sus partes la manifestacion patriótica que el venerable cabildo de la diócesis dirigió á vd., como presidente del supremo tribunal de justicia del Estado, á consecuencia de la excitativa que se le hizo. ¿Cómo no adherirme á ese manifiesto, en que se enseña una de las más bellas virtudes? Amor á la patria, hé aquí su enseñanza: amor tan puro, tan dulce, tan interesante y tan santamente obligatorio como el que profesamos á las autoras de nuestra vida. ¿Quién tendrá la monstruosa ingratitud de no abrigar en su alma esa conviccion tan justa? ¿Quién no fomentará ese sentimiento, que debe ser las delicias y el encanto del corazon?

Si al leer la antigua historia de los griegos, se siente hervir en nuestro pecho el sublime entusiasmo que engendraran tan heróicos recuerdos; al leer el manifiesto del venerable cabildo, vienen á nuestra memoria los preclaros nombres y los hechos inmortales de nuestros amados mártires. ¡Mártires de resignacion sin fin, y cuya brillante gloria no apocará el curso de los siglos!

Ciudadano presidente del supremo tribunal de justicia: yo deseo y quiero con toda mi alma, que el supremo SEÑOR de las naciones, que tiene en su poderosa mano el adverso y bello porvenir de todos los pueblos, conceda á la patria mia, moralidad, union é independencia.

Yo deseo y quiero con toda mi alma, que á la vista de tan caros intereses, y principalmente cuando alguno de ellos peligra; deseo, repito, que los rencores y antipatías entre hermanos, se hundan para siempre en insondable abismo de eterno olvido.

Yo quiero con toda el alma, que si el ilustre hijo de Polimno, al sacarse el dardo espirando, tuvo la dulce satisfaccion de decir: *Satis vixi invictus enim morior;* el valiente mexicano que sucumba en santa lucha, diga aún más, diga levantando su mirada moribunda entre nubes de sangre. ¡¡¡Gracias, patria mia, tu amor me lleva á la inmortalidad!!!

Dios es quien abate y quien sublima; en su mano está la suerte de los pueblos: no sabemos cuál será la de nuestra nacion; procuremos aplacar la ira divina. Y sea cual fuere el mexicano que se lance á la eternidad lidiando por la patria que nos dieran nuestros padres, habrá cumplido un gran deber, y su nombre será querido y venerado por las generaciones que nos siguen.

Hé aquí mis convicciones, hé aquí mis sentimientos.

Creo, ciudadano presidente, que lo expuesto evacua la excitativa del supremo tribunal de justicia del Estado de Jalisco que me habeis dirigido. ¡Ojalá y mi pobre y desaliñada palabra, tirada á la ventura, y sin el más mínimo prestigio, tuviera la mágia encantadora de formar una sola voluntad en todos los hijos de México!

Aprovecho esta oportunidad para protestaros mi respeto y aprecio.

Dios Nuestro Señor os guarde muchos años.—Ameca, 25 de Mayo de 1862.—*Justo J. Alvarez T.*—Ciudadano presidente del supremo tribunal de justicia del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

Es cópia. Mayo, 30 de 1862.—*F. R. Blanco,* jefe de seccion.

Curato de Zalatitan.—En contestacion á la nota oficial de vd., que con fecha 15 del presente mes se ha dignado dirigirme, relativa á que exprese mis sentimientos patrióticos de la manera que estime conveniente, con respecto á la lucha actual que sostiene nuestra nacion con el ejército francés, digo:

Que estando íntimamente convencido de la injusticia de la invasion francesa, que nos quiere arrancar los más caros bienes de nuestra República, como son nuestra libertad é independencia, desde este momento protesto solemnemente contra tal procedimiento, así como tambien contra cualquiera otra nacion extranjera que intente lo mismo. Y en fin, hago mios en todo, los muy nobles y patrióticos sentimientos del muy venerable cabildo eclesiástico de esta capital, que con respecto á dicha invasion ha manifestado.

Esta vez me es oportuna para ofrecer á vd. las consideraciones de mi distinguido aprecio y respeto.

Dios Nuestro Señor guarde á vd. muchos años. Zalatitan, Mayo 24 de 1862.—*José María Rentería.*—C. Lic. Jesus Camarena, presidente del supremo tribunal de justicia del Estado.—Guadalajara.

Es copia. Guadalajara, Mayo 30 de 1862.—*F. R. Blanco,* jefe de seccion.

En el pueblo de Moya, municipalidad de Lagos, del Estado de Jalisco, á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, los que suscribimos, autoridades locales y vecinos del mismo pueblo, habiendo llegado á nuestra noticia de una manera segura, las pérfidas maquinaciones del traidor D. Juan Nepomuceno Almonte, que pretende entregar la patria á un enemigo extranjero, y sustituir con la forma monárquica de gobierno las instituciones republicanas que el país se ha dado libremente para su régimen interior; no pudiendo permanecer indiferente á la vista del oprobio que se prepara á la nacion por el más desnaturalizado de sus hijos; de nuestra libre y expontánea voluntad nos hemos reunido y acordado unánimemente protestar, como protestamos, ante el mundo, contra cualquiera clase de intervencion extranjera que se quiera ejercer en las cuestiones de la República, y muy directamente contra la que ha comenzado el ejército frances al invadir el suelo de la patria: así mismo, disponemos que esta manifestacion sea elevada al supremo gobierno del Estado, por conducto de la jefatura política del canton, para que si fuere de la aprobacion de la superioridad, se mande dar publicidad en el periódico oficial.

Dios, libertad, ley y reforma. Pueblo de Moya, Mayo 20 de 1862.—Comisario municipal, *C. Francisco Hernandez.*—Comisario suplente, *Wenceslao Reyes.—Clemente Hernandez.—Desiderio Ramirez.—Albino Aquila.—Joaquin Alonzo.—Angel Alonzo.—José María Martinez.—Antonio Santos.—Sixto Morales.—Catarino Aguila.*

Es copia. Guadalajara, Junio 2 de 1862. —*F. España*.

Protesta de la corporacion municipal de Lagos.

El ayuntamiento de esta municipalidad, intérprete fiel de los sentimientos de sus comitentes, enteramente unísonos con los del supremo tribunal de justicia del Estado, manifestados en acuerdo de 9 del corriente, correspondiendo á la excitativa que en la segunda de las proposiciones se dirige á los cuerpos municipales. Protesta de la manera más solemne ante el mundo civilizado, contra toda intervencion de los gobiernos de Europa en las cuestiones de las Repúblicas de América. Protesta muy especialmente contra la intervencion armada que el gobierno frances pretende establecer en nuestro país. Protesta tambien contra la guerra injusta que ese gobierno, con sus avanzadas exigencias, ha traido á nuestro territorio. Protesta igualmente contra el reprobado modo con que en esta lucha se han conducido los jefes del ejército invasor, violando todas las reglas que para tales casos tienen establecidas las naciones civilizadas. Protesta, por último, contra todas las aserciones calumniosas que con tal motivo, para disimular sus desleales procedimientos, han vertido los representantes del gobierno frances en el ejército invasor, queriendo deprimir el digno y muy honroso comportamiento con que en esta cuestion se han conducido nuestro supremo gobierno y los valientes jefes del ejército mexicano. Declara la indignacion profunda que le han causado los comportamientos infames de los traidores que hoy se presentan unidos á los enemigos de México. El ayuntamiento espera que los habitantes de l municipalidad, mexicanos ántes que todo, nos apresuremos á sostener esta lucha con todos nuestros esfuerzos, hasta sucumbir, si necesario fuere, ántes que permitir ninguna intervencion extranjera. Para ello tenemos el noble y valeroso ejemplo en nuestros hermanos que heróicamente han combatido en Acultzingo y Puebla por la independencia de nuestra patria. Se mandará un tanto de este acuerdo al supremo gobierno del Estado, para que si lo tiene á bien, disponga que se publique, y otro al supremo tribunal de justicia, en contestacion á su excitativa.

Sala de sesiones del ayuntamiento. Lagos, á 26 de Mayo de 1862.—*Prudencio Topete, Bernardo Flores, Albino Aranda, Trinidad Velazquez, R. Aranda, Pedro M. García, Eutimio Moreno, Lázaro Torres*, secretario.

Es copia. Guadalajara, Mayo 30 de 1862. *F. R. Blanco.* jefe de seccion.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 2ª.—Se han presentado dudas sobre la inteligencia que debe darse á las circulares de 7 de Mayo y 21 del corriente, que previenen la redencion de capitales que reconocen á beneficencia y colegio de Agricultura, en la parte que priva de todos sus derechos y acciones á quienes no cumplen con aquellas disposiciones supremas.

Para evitar toda dificultad en lo sucesivo, á los que adquieren derechos por haber efectuado la redencion, y en quienes el gobierno ha subrogado los suyos, se hace necesaria la conveniente aclaracion, de que, por solo el hecho de no haber presentádose los interesados á redimir en los plazos fijados en aquellas disposiciones, se tendrán por caducados los de las escrituras respectivas; quedando expeditos los que redimen para exigir en el acto los capitales que aquellas representen.

Lo comunico á vd. para que se sirva publicarlo y surta los efectos consiguientes.

Libertad y reforma. México, Junio 26 de 1862.—*Doblado.*—C. gobernador del Distrito.

Es copia. México, Junio 26 de 1862.—*Juan de Dios Arias.*

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública.—Seccion de Fomento.

Solicitud que hace el C. Manuel Contreras, pidiendo privilegio exclusivo, para el uso de un sistema para mover los toneles en los trabajos de beneficio de minas, cuya solicitud se publica conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832.

Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres.—C. Ministro de Justicia y Fomento.—El C. Manuel Contreras, ingeniero de minas y perito beneficiador de metales, vecino de Pachuca y residente ahora en Guanajuato, y Federico J. y Munly, súbdito de S. M. B., vecino de Pachuca y beneficiador de metales, ante ese ministerio con el debido respeto exponemos: que como se vé por el dibujo certificado por la diputacion de Minería de este lugar, y la explicacion que acompañamos, somos inventores, y hemos puesto en práctica con buen éxito, un nuevo sistema para mover sobre carriles de hierro, madera, mampostería, ú otra sustancia, los toneles usados para el beneficio de los minerales de plata y oro, lo cual se verifica con una muy notable economía respecto de todos los demas mecanismos y aparatos para toneles que hasta ahora existen en esta República y en Europa.

Deseando aprovecharnos de nuestra invencion, conforme á las leyes vigentes solicitamos se nos conceda privilegio exclusivo por diez años para el uso del expresado sistema.

Por tanto: Al C. Presidente de la República, suplicamos por conducto del C. Ministro á quien nos dirigimos, se sirva acceder á nuestra justa solicitud, en lo que recibirémos merced y gracia.

Otro sí: que por hallarse ausente en la actualidad el C. Manuel Contreras en el mineral de Guanajuato, firma esta solicitud el C. Ramon Rosales, como su apoderado general.

Pachuca, Junio 18 de 1862.—*Ramon Rosales.—Federico F. y Munly.*

Es copia. México, Junio 27 de 1862.—*Ramon I. Alcaráz.*

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª—Circular núm. 58.—El Supremo Gobierno ha tenido noticia de que algunas oficinas, tanto de los Estados, como de la federacion, no han dado el debido cumplimiento á los artículos 2º y 5º de la ley, fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado, que dicen:

"Este veinticinco por ciento adicional, se pagará en papel sellado, cuyas hojas serán inmediatamente marcadas por las oficinas recaudadoras, quitando además un bocado en el sello para inutilizarlo.

A falta de sellos de una y otra clase se pagará en dinero la "Contribucion federal" con calidad de que tan luego como los recaudadores hagan el entero respectivo en cualquiera oficina superior, cuide ésta de comprar los sellos y amortizarlos."

En tal virtud, el C. Presidente dispone que vd. cumpla y haga se observen debidamente las prevenciones que contienen los artículos insertos, en el concepto de que á los infractores de ellos se les aplicarán irremisiblemente las penas que les impone el art. 15 de la misma ley.

Libertad y Reforma. México, Junio 25 de 1862.—*Doblado.*

Seccion 3.ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1,° Se establece en toda la República un impuesto extraordinario, que se pagará por una sola vez, á razon de cien pesos por persona.

Art. 2.° El gobernador del Distrito en la capital de la República, los gobernadores en los Estados y los jefes de los tres Distritos en que se ha dividido el de México, formarán y publicarán dentro de tercero dia de recibida esta ley, una lista de las personas que á su juicio tengan posibilidad de pagar la cuota de que habla el artículo anterior, con excepcion de los extranjeros, designando aquellos en número suficiente hasta completar la cantidad que se señala á cada Estado en el último artículo de este decreto.

Art. 3,° Es obligacion de los comprendidos en la lista, ocurrir á enterar los cien pesos dentro de los tres dias siguientes al de la publicacion de aquella, pues pasado el término incurrirán en la pena de que se hablará adelante.

Art. 4.° Los gobernadores y jefes de Distrito de que se hace mencion en el artículo 2.°, son los encargados de hacer efectivo el pago del impuesto referido, y todos quedan ámpliamente facultados para obrar discrecionalmente en la eleccion de agentes y modo de verificarse el cobro, para lo cual emplearán la policía y demas empleados que estén á sus inmediatas órdenes.

Art. 5° Los pagos se harán en la tesorería del gobierno del Distrito en la capital de la República, y en los Estados y Distritos en las oficinas que señalen sus respectivos gobernadores. Estos remitirán directamente á la tesorería general de la nacion, el producto de lo que se recaudare en sus respectivos estados, sin más descuento que el cambio.

Art. 6.° Se hará en una sola entrega el pago de los cien pesos, y la pena del que así no lo efectúe en el término prevenido en el art. 3.°, será destierro á cincuenta leguas del lugar de su habitacion, por seis meses.

Art. 7.° Las personas cuotizadas en un lugar, no podrán serlo en otro, aun cuando allí tengan bienes y residan temporalmente.

Art. 8,° No se admitirá papel, compensacion ni negocio de ninguna clase, en el pago de este subsidio, pena de destierro por un año al empleado que lo autorice.

Art. 9.° Los Estados distribuirán como queda dicho en los artículos 1.° y 2.°, las cantidades siguientes:

Actopam	$	20,000
Aguascalientes		6,000
Campeche		18,000
Colima		9,000
Cuernavaca		15,000
Chiapas		8,000
Chihuahua		21,000
Duarngo:		15,000
Guanajuato		60,000
Guerrero		15,000
Jalisco		70,000
Michoacan		50,000
Nuevo Leon y Coahuila		20,000
Oaxaca		40 000
Puebla		60,000
Querétaro		10,000
San Luis Potosí		40,000
Sinaloa		15,000
Sonora		10,000
Tabasco		9,000
Tamaulipas		10,000
Toluca		25,000
Tlaxcala		5,000
Veracruz		20,000
Yucatan		15,000
Zacatecas		60,000
Distrito		154,000
Suma	$	800,000

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 26 de Junio de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y Gobernacion, y encargado de la secretaría de Hacienda y Crédito Publico.

Y lo inserto a vd. para su debido cumplimiento.

Libertad y reforma. México. Junio 26 de 1862.—*Doblado.*

El general Diego Alvarez, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Guerrero, á sus habitantes, sabed, que:

Considerando: que es indispensable marcar con toda exactitud los derechos y obligaciones que nacen de la ley que establece el registro civil, en la parte relativa á los matrimonios, que es la que ha encontrado más dificultades que vencer, nacida de la resistencia de los eclesiásticos, y de la preocupacion de los pueblos;

Que es necesario arrancar del dominio clerical, ese acto tan importante de la vida, cual es el de tomar estado y criar la

familia, que tanta influencia tiene en el porvenir de la sociedad, colocándolo bajo la directa é inmediata inspeccion del poder civil, á quien verdaderamente corresponde:

Que para destruir la resistencia sistemática del clero, se hacen precisas medidas enérgicas, únicas que pueden hacerlo entrar en el sendero del órden y de la razon;

Que en fin, el gobierno está en la indispensable obligacion de exigir que todos los párrocos y eclesiásticos residentes en el Estado, acaten y obedezcan la constitucion de 1857 y leyes de reforma emanadas de ella:

Usando de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Ningun párroco podrá dar la bendicion nupcial, sin que precisamente los cónyuges que la soliciten, acrediten estar casados civilmente.

Art. 2° Cumpliendo este requisito los cónyuges, no podrá negarles el párroco la bendicion nupcial ni pretender que ocurran á la mitra respectiva por dispensa de impedimentos impedientes de publicaciones, vaguedad ú otras; pues basta que se hayan corrido los trámites ú obtenido las dispensas ante la autoridad civil, para que la eclesiástica respete las decisiones de ésta, y considere válido el contrato matrimonial, agregando solo la bendicion nupcial siempre que se le pida.

Art. 3° Se prohibe á los párrocos y demás eclesiásticos, la predicacion contraria á las leyes de reforma que se han expedido, ó se expidan en lo sucesivo por la autoridad legítima.

Art. 4° El eclesiástico que infringiere en lo prevenido en el art. 1° de esta ley, procediendo á dar la bendicion nupcial, sin la constancia del juez civil que allí se exige, sufrirá por la primera vez cien pesos de multa, doble cantidad por la segunda, y por la tercera la pena de destierro del Estado.

Art. 5° Estas penas se aplicarán gubernativamente por los prefectos, procediendo ejecutivamente, de tal suerte, que si la pena es pecuniaria y resistiere el que debe sufrirla, se conmutará en la de destierro, el cual en todo caso se aplicará sin conceder mas que 24 horas de plazo para que prepare su marcha aquel á quien se imponga.

Art. 6° El cura que rehusare dar la bendicion nupcial á los que se presenten pidiéndola, acreditando estar casados civilmente, con el certificado del juez respectivo, será remitido en el acto á la fortaleza de Acapulco á disposicion del gobierno; bastando la declaracion de dos testigos que presencien esa negativa, para poderse proceder á esa remision. El gobierno, vistos los antecedentes, fijará el tiempo que debe durar la prision del culpable, que no bajará de seis meses.

Art. 7° Los prefectos en los lugares de su residencia, y los jueces del registro civil en donde no residan aquellos, deberán vigilar por el exacto cumplimiento de la ley. Los primeros aplicando directamente las penas, y los segundos dando aviso á los primeros, y levantando el informe breve de la falta cometida por el párroco, para que se le aplique la pena que merezca por el prefecto del distrito.

Art. 8° Los prefectos que no cumplan, y que toleren las faltas de los curas, serán castigados gubernativamente con la pena de prision, desde seis meses hasta dos años, á juicio del gobierno.

Art. 9° Los jueces del registro civil que sean omisos en avisar oportunamente la falta que cometiere el párroco, serán castigados con la pena de prision desde seis meses á dos años, prévio el informe del prefecto del Distrito, que tendrá presente el gobierno para señalar la pena.

Art. 10. Los curas no podrán cobrar derechos de ninguna clase, en la administracion de los sacramentos, á los pobres de solemnidad; entendiéndose por tales los que no tuvieren otros bienes de qué subsistir que el jornal diario, y lo acrediten con el certificado de la primera autoridad política del lugar.

Art. 11. El párroco que predicare contra las leyes de reforma, será desterrado en el acto del Distrito donde lo hiciere.

Art. 12: Donde no hubiere Juez Civil nombrado, hará sus veces el alcalde 1° del Ayuntamiento con el carácter de interino.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

La Providencia, Mayo 27 de 1862.—*Diego Alvarez.—L. Vicente Mendez*, secretario.

Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche.

El C. Pablo García, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Campeche, á sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del mismo se ha servido decretar lo que sigue:

El H. Congreso del Estado se ha servido decretar la siguiente

Ley para el arreglo de las contribuciones y la hacienda pública del Estado.

CAPITULO I.

De las recaudaciones.

Art. 1° El Estado se divide para el cobro de las contribuciones en diez recaudaciones establecidas en los lugares que á continuacion se expresan:

I. Campeche, que comprenderá esta municipalidad y las de Hamgolol, Lerma, el Real, la Herradura, y las Desconocidas.

II. Chiná, que comprenderá esta municipalidad y las de Cholul, Tixmucuy, Pocyaxum Xkix y Yaxché.

III. El Cármen, que comprenderá esta municipalidad y las do Sabancuy, Aguada, Mamantel, Pom y Boca de los Cerillos.

IV. Palizada, que comprenderá esta municipalidad y las de Rivera alta y Rivera baja.

V. Champoton, que comprenderá esta municipalidad y las de Sahcabchen, Chicbul, Pustunich, Tubusil 'Nohbecan, Concepcion, San Antonio, San Felipe, San Rafael, Santa Rita y Tanché.

VI. Seibaplaya, que comprenderá esta municipalidad y las de Seiva-Cabecera, Sihochac, Hool y Xkeulil.

VII. Hecelchakan, que comprenderá esta municipalidad y las de Tenabo, Tinun, Pacmuch, Pocboc, Santa Cruz, Citnup, y Santa Cruz.

VIII. Calkiní, que comprenderá esta municipalidad y las de Citbalché, Nunkiní, Bécal, Sahhcabchen, Tepekan, Bacabchen, Concepcion y Nohlam.

IX. Bolonchen, que comprenderá esta municipalidad y la de Sahcabchen.

X. Hopelchen, que comprenderá esta municipalidad y las de Iturbide y Cibachen,

Art. 2° El Ejecutivo, en vista de los informes que reciba de los partidos, podrá variar la demarcacion de cada recaudacion de la manera más conforme á la situacion de las municipalidades y para facilitar el cobro de las contribuciones.

CAPITULO II.

De los recaudadores.

Art. 3° En cada una de las diez demarcaciones del capítulo anterior, habrá un recaudador de contribuciones, nombrado por el gobierno conforme á la cláusula 11 del artículo 46 de la Constitucion del Estado.

Art. 4° Todo recaudador afianzará su manejo por la suma de quinientos pesos por cada año, y esta fianza estará vigente hasta que se haya glosado y aprobado su cuenta. La tesorería general, por sí ó por poder, aceptará las escrituras de fianza, cuyo gasto se hará por cuenta del recaudador que la otorgue. Las recaudaciones de Campeche y el Cármen, afianzarán por la suma de mil pesos cada año.

Art. 5° Los recaudadores desempeñarán las funciones que las leyes concedian á las extinguidas subdelegaciones, y tendrán la facultad económico-coactiva para hacer efectivo el pago de las contribuciones á los causantes morosos.

Art. 6° Los recaudadores rendirán en el bimestre siguiente, la cuenta de la recaudacion hecha en el anterior. En los cuatro primeros meses del año, producirán precisamente la cuenta del año fenecido para los efectos legales, expresados en el artículo 57, cláusula 2ª de la Constitucion.

Art. 7° El recaudador que deje trascurrir dos meses despues de los cuatro que señala el artículo anterior sin producir sus cuentas anuales, será inmediatamente removido y consignado al juez de primera instancia respectivo, para que judicialmente rinda sus cuentas con pago. El gobierno y el tesorero general del Estado son responsables por la falta de cumplimiento de este artículo.

Art. 8° Los recaudadores firmarán precisamente los recibos de las contribuciones que se cobren. Se declara excepcion legal para negarse al pago de la contribucion, la circunstancia de falta de firma del recaudador.

Art. 9° Los recaudadores son responsables por las contribuciones cuyo pago no hubiesen hecho efectivo en tres bimestres, á ménos que no prueben justa causa calificada por la junta graduadora.

Art. 10. Los recaudadores citarán á la junta graduadora cada bimestre para dar la cuenta de las bajas y altas que hubiesen ocurrido, y hacer en los padrones las anotaciones correspondientes. De estos actos darán cuenta á la tesorería general del Estado, la que en el padron que conserve, hará tambien las mismas anotaciones, y dará cuenta al gobierno.

Art. 11. Todas las remesas que hagan los recaudadores á la tesorería general, especificarán los ramos á que correspondan.



CAPITULO III.

De las juntas graduadoras.

Art. 12. En cada lugar donde queda establecida una recaudacion, habrá una junta graduadora compuesta de seis individuos, que lo serán: un miembro del cuerpo municipal, que hará de presidente, el recaudador de contribuciones y un comerciante, un artesano ó industrial, y un propietario de finca rústica y otro de urbana, nombrados por el gobierno. El primero y los cuatro últimos, se renovarán cada año.

Art. 13. En el mismo dia que esta junta se instale, lo avisará de oficio á la tesorería general, y ésta lo participará al gobierno del Estado.

Art. 14. Las juntas graduadoras celebrarán sesiones diarias en todo el mes de Enero, con el objeto de oir las manifestaciones y reclamaciones de los contribuyentes para formar los padrones. En cada bimestre tendrán una sesion para examinar las bajas y las altas que ocurran, y hacer las anotaciones como se expresan en el artículo 10.

Art. 15. Las juntas graduadoras cuotizarán á los contribuyentes que no se presenten, segun los datos que puedan adquirir, y hecha la graduacion, el contribuyente omiso no tendrá derecho de reclamo en todo el año.

Art. 16. Las juntas graduadoras formarán los padrones en que consten todos los contribuyentes de la recaudacion, sujetándose á los modelos marcados con los números 1.° y 2.° Estos padrones se renovarán cada año, y se harán por triplicado, uno para el recaudador, otro para la tesorería general, y el último para el gobierno del Estado. Todos serán firmados por los componentes de la junta.

Art. 17. La junta levantará actas de las sesiones que celebre; al efecto elegirá de entre sus miembros, un secretario que llevará el libro respectivo. Estas actas se firmarán por el presidente, los vocales y el secretario.

Art. 18. Las juntas graduadoras recibirán las manifestaciones que los contribuyentes deberán hacer por duplicado. De estas manifestaciones se devolverá una al interesado, firmada por el presidente y el secretario, y con vista de ellas, fijarán el capital, renta ó cuota de contribucion que deberán pagar con arreglo á esta ley.

Art. 19. A los que no presenten bienes ni industria de ninguna clase, la junta los graduará por lo que aproximativamente gastan para vivir, y si se resisten al pago de la contribucion que se les designe, serán sometidos al tribunal de vagos, para que sean juzgados conforme á la ley de 5 de Enero de 1857.

Art. 20. En caso de no haber conformidad entre los vocales de la junta sobre la cuota que se deba asignar á un contribuyente, se pondrá aquella que fije la mayoría absoluta de votos. En caso de empate, decidirá la suerte.

Art. 21. Las juntas librarán á cada contribuyente, una boleta en que se haga constar que está en el padron, y paga tal contribucion. A los que gozan excepcion legal, se les expresará en la boleta respectiva. Nadie podrá ejercer derecho alguno político ó civil, ni ser atendido por ninguna autoridad, si no hace constar con la boleta respectiva, que contribuye para los gastos del Estado, ó que está legalmente exceptuado.

Art. 22. De las resoluciones de la junta graduadora, puede apelarse al gobierno del Estado, que prévio informe de la misma, y de la tesorería general, resolverá lo conveniente.

Art. 23. El Ejecutivo podrá igualmente modificar las graduaciones que considere excesivamente bajas, oyendo préviamente á la junta y á la tesorería general, para que informen con justificacion.

Art. 24. Los individuos de la junta graduadora, procederán con toda exactitud é igualdad en las graduaciones que hagan, y serán responsables ante la ley, de sus actos, siempre que se compruebe malicia ó consideraciones mal entendidas que introduzcan desigualdad ó injusticia en el pago de la contribucion impuesta.

CAPITULO IV.

De los contribuyentes.

Art. 25. Todo habitante del Estado, está obligado á contribuir para los gastos públicos, segun el artículo 4° de la Constitucion.

Art. 26. Los habitantes todos del Estado, desde la edad de diez y ocho años, presentarán á la junta graduadora respectiva, una manifestacion por escrito, en que hagan constar:

I. El número de bienes raices, rústicos ó urbanos que poseen, su situacion y linderos, su estado y el precio en que los estiman al tiempo de presentarse.

II. Los capitales en numerario que ten-

gan á redituacion, y las personas ó bienes sobre que están impuestos.

III. La industria que ejercen en el país, y si tienen establecimiento abierto, el capital que giran en él aproximativamente, con expresion de las embarcaciones mayores ó menores si las tuviesen.

IV. La profesion moral ó arte liberal, con expresion del capital que tengan en giro y lo que les produce por cálculo.

Art. 27. Los tutores y curadores harán la manifestacion por sus pupilos: y los albaceas por los bienes que representan; los maridos por los bienes de sus esposas, y los dueños de fincas rústicas por los individuos que vivan ó trabajen en ellas.

Art. 28. Los empleados, tanto de la federacion como del Estado, se presentarán á hacer sus manifestaciones con inclusion del sueldo anual que disfruten.

Art. 29. Los que no se presenten dentro del término de un mes contado desde el dia de la instalacion de la junta, para hacer las manifestaciones prevenidas en los tres artículos precedentes, no tendrán derecho á reclamo por el término de un año, y pagarán la cuota que la junta les designe, sin oirlos, conforme á lo dispuesto en el artículo 15.

Art. 30. Los vocales de la junta graduadora, y toda autoridad que tenga noticia positiva de que un individuo carece de la boleta prevenida en el artículo 21, dará cuenta al recaudador ó á la junta, para que dicho individuo se incluya en el padron, y se le gradúe la contribucion conforme á los artículos 15 y 29 de esta ley.

Art. 31. La tesorería general sacará copia autorizada de los padrones que reciba para que se publiquen por la prensa, á fin de que llegue al conocimiento del pueblo.

CAPITULO V.

De las contribuciones.

Art. 32. Se establece una contribucion única y directa sobre la renta ó productos calculados del capital fijo, mueble, en giro, industria, profesion ó trabajo de cada habitante del Estado.

Art. 33. Las fincas rústicas y urbanas pagarán el 15 por ciento sobre la renta calculada al cinco por ciento del capital graduado, cuando esta graduacion no exceda de diez mil pesos.

Art. 34. Cuando el capital sea mayor de diez mil pesos, se pagará el doce por ciento en lugar del quince, sobre el exceso.

Art. 35. Los capitales en giro, pagarán el veinte por ciento sobre la renta del cinco por ciento anual, no excediendo el capital de diez mil pesos; si fuese mayor pagará el quince por ciento de la misma renta, sobre el exceso de la cantidad citada.

Art. 36. Los que ejerciesen una profesion ó industria moral, pagarán el tres por ciento de lo que se calcule que le produce anualmente. Los empleados públicos por sus sueldos, desde veintiseis, y no excediendo de cien pesos mensuales, satisfarán el dos por ciento: siendo mayores dichos sueldos, pagarán el tres por ciento sobre el exceso.

Art. 37. Los capitales á redituacion pagarán el ocho por ciento de la renta del seis por ciento, si el dueño ó censualista no posee mas que cinco mil pesos. Excediendo de esta suma el capital, pagará el seis por ciento de dicha renta.

Art. 38. Los que tengan establecimiento de artes mecánicas, pagarán el seis por ciento de sus productos, segun la graduacion que se les haga.

Art. 39. Los artesanos, agricultores, jornaleros, etc., que no tengan capital propio, pagarán, segun su estado una cuota que no sea mayor de tres pesos, ni menor de doce reales.

Art. 40. Estas cuotas ó asignaciones son anuales. Las juntas graduadoras harán en cada padron la cuenta de lo que corresponde á cada bimestre, para que los contribuyentes lo cubran dentro de los quince dias primeros, luego que les presenten el recibo que les pasará el recaudador.

Art. 41. Cuando un mismo individuo tenga fincas raíces, capital en giro ó á redituacion, y profesion lucrativa, hará expresion de todo en su manifestacion, y la junta graduadora respectiva, hará la graduacion de cada ramo, y formará la cuenta total de lo que corresponda pagar de contribucion.

Art. 42. La ocultacion de bienes ó industria, y la manifestacion de valores excesivamente bajos, se castigarán con la privacion de todo derecho á reclamo por el término de un año. La junta, ó en su defecto el gobierno, fijarán el capital y la contribucion, sin oir al interesado.

CAPITULO VI.

De la contribucion de guardia nacional.

Art. 43. Ademas de la contribucion expresada en el capítulo V, todo ciudadano exceptuado del alistamiento de la guardia

nacional, pagará por esta excepcion una contribucion.

Art. 44. La cuota de la excepcion de guardia nacional será de dos reales.

Art. 45. De los exceptuados de pertenecer á la guardia nacional, formarán las juntas un padron diverso, en que especificarán la cuota designada. De este padron se sacarán dos copias, autorizadas por la misma junta, una para la tesorería general y otra para el gobierno del Estado.

Art. 46. Los recaudadores de contribuciones, quedan encargados del cobro de la excepcion de guardia nacional.

CAPITULO VII.

De las excepciones.

Art. 47. Quedan exceptuados del pago de la contribucion impuesta:

I. Los notoriamente insolventes que esten física ó moralmente impedidos de trabajar.

II. Las viudas pobres que tengan mas de dos hijos impúberos, y cuya graduacion no exceda de la cantidad de trescientos pesos.

III. Los que tengan poca fortuna á juicio de las juntas, y mas de seis hijos de corta edad, que no puedan ejercitarse en algun trabajo que sea productivo.

IV. Los que se avecinden en el Estado durante los dos primeros años de su residencia:

V. Los bienes de los hospitales y fondos destinados á los establecimientos de pública beneficencia.

VI. De la contribucion de excepcion de guardia nacional, quedan exceptuados los comprendidos en las cláusulas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 del artículo 2° de la ley orgánica de la guardia nacional, de 1° de Setiembre del año próximo pasado.

Art. 48. Los comprendidos en el artículo anterior recibirán de las juntas graduadoras, una boleta en que se diga la excepcion que gozan en los términos referidos en el artículo 21.

CAPITULO VIII.

De la tesorería general.

Art. 49. Los recaudadores de contribuciones dependerán de la tesorería general del Estado, y á ella ingresarán periódicamente las cantidades que recauden.

Art. 50. La tesorería general llevará una cuenta corriente á cada recaudacion de contribuciones, segun el padron formado en la respectiva recaudacion. Cuidará de exigirles anualmente sus cuentas y remitirlas con su informe al gobierno para los efectos expresados en la cláusula segunda, art. 57 de la Constitucion.

Art. 51. La tesorería general dictará sus órdenes de pago, con la necesaria concision y claridad, á los recaudadores, para los gastos públicos que se hagan en el Estado; los recaudadores, sin esta órden, no podrán hacer gasto ni pago alguno.

Art. 52. La tesorería general publicará cada mes un estado corte de caja, que demuestre los ingresos y egresos ocurridos; cada año publicará la cuenta general, y tambien rendirá la de su administracion al gobierno del Estado, para los mismos efectos indicados en el artículo 50.

Art. 53. El tesorero general afianzará su manejo por la suma de dos mil pesos anuales, el contador por la de mil, y el oficial primero cajero por quinientos. Estas fianzas serán aceptadas por el gobierno. Si transcurridos dos años no hubiese presentado las cuentas citadas del año, se observará lo dispuesto en el artículo 7°, respecto de los recaudadores.

Art. 54. La tesorería general es el órgano ordinario para el cumplimiento de las órdenes relativas á la hacienda pública, y remitirá al gobierno los informes conducentes á cualquier asunto del ramo en que se le pidan, para dictar cualquier resolucion.

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 55. Los recaudadores de contribuciones, tendrán el diez por ciento de las cantidades que recauden, siendo de su cuenta todos los gastos de la recaudacion, libros y papeles que necesite la junta graduadora respectiva.

Art. 56. Estando declarado libre el interés del dinero, y derogado el derecho sobre el capital impuesto con hipoteca, no producirá efecto alguno legal, la condicion de que el censualista quede libre de contribuciones, debiendo cada uno pagarlas por lo que tenga.

Art. 57, La contribucion sobre sueldos de los empleados solo se cobrará á los que los perciban íntegros. En los casos de prorateo no se hará efectiva la contribucion, sino que se llevará cuenta separada de ella para hacer las deducciones cuando se haga á los empleados liquidacion de sus créditos.

Art. 58. El Gobierno del Estado queda facultado para dictar las órdenes relativas al mejor cumplimiento de esta ley, que empezará á tener su observancia desde el 1° de Julio próximo.

Art. 59. Los derechos de exportacion impuestos á los productos del país, los llamados de alcabalas por la traslacion de dominio y por la importacion de efectos nacionales, continuarán cobrándose, con total sujecion á las leyes vigentes.

Art. 60. La recaudacion de contribuciones del Cármen continuará con la planta de empleados que le asignó la ley de presupuesto de 26 del mes próximo pasado.

Campeche, Mayo 5 de 1862.—Domingo Duret, *D. P.*—Pedro Lara, *D. S.*—Santiago Martinez, *D, S.*

Por tanto, mando se imprima, publíque y circule para su cumplimiento. Dado en Campeche, á 6 de Mayo de 1862.—*Pablo García.*—*José María Marcin,* oficial mayor, encargado de la secretaría general.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.

Extracto en que constan los nombres de los franceses residentes en Guadalajara y Tepic que fueron llamados á declarar por acuerdo del supremo tribunal de justicia del Estado de Jalisco. Contiene además el sentido en que hicieron su declaracion, y nota de los que se negaron á declarar, así como de aquellos que por ausentes no lo verificaron.

RESIDENTES EN GUADALAJARA.

George Delonne, declaró que no habia recibido ningun agravio.
Pablo Léautaud, id.
Antonio Léautaud, id.
Antonio Lacroix, no declaró.
Gilberto Lecroix, ausente.
Alejandro Lyon, declaró que no habia recibido ningun agravio.
Luis Aguerre, id.
Gustavo Aguerre, id.
Ramon Cambuston, ausente.
Celestino Bovdes, declaró que no habia recibido ningun agravio.
Santiago Gaudould, id.
Emilio Gaudould, id.
Agustin Gaudould, id.
Clemente Gaudould, id.
Teófilo Lebre, id.
Antonio Jouve, id.
Pablo A. Challe, id.
Andrés Blane, id.
Pascual Houreade, id.
Ernesto Trappe, ausente.
Antonio Diclier, id.
Cárlos Deltour, declaró que no ha recibido ningun agravio.
Santiago Bougon, id.
José Léautaud, id.
Juan Bautista Léautaud, id.
Teófilo Fourtol, id.
Zeferino Garcin, id.
Luis J. Demongin, no declaró.
Santiago Barthe, declaró que le han robado dos caballos.
Pedro Miguel Charron, declaró que no ha recibido ningun agravio.
Eugenio Laguette, enfermo.
Camilo Larras, ausente.
Alejandro Guiyet, declaró que no ha recibido ningun agravio.
B. Pedro Bernando Lafforone Labone, id.
Juan Beson, declaró que fué robada su tienda en 1858.
Juan Francoe, declaró que no ha recibido ningun agravio.
Pedro Defour, ausente.
Hipólito Sens, declaró que no ha recibido ningun agravio.
Agustin Pique, id.
Isidro Víctor Pontonnier, id.
Juan Suée ausente.
Juan Julio Rose, id.
Amado Lyons, declaró que no ha recibido nigun agravio.
Enrique Ledoyen, ausente.
Simon Ledoyen, declaró que no ha recibido ningun agravio.
Antonio Kibe, ausente.
Francisco Nigoul id.
Juan Rembes, id.
Ramon Rembes, declaró que no ha recibido ningun agravio.
Juan Sourrison, id.
Leon Lagette, no declaró.
Francisco Macien, ausente.
Agustin Rouseau, id.
Luis Makarcole, id.
Juan Lacoste, declaró que no ha recibido ningun agravio.
Ruan Baruste, declaró haber sido robado dos veces.
José Erny, ausente.
Antonio María Pujol, declaró que no ha recibido ningun agravio.
Eugenio Beraud, id.

Domingo Bordes, id.
Juan B. Gallardon, id.
Agustin Enrique Dumolé, ausente.
Pedro Nove, declaró que no ha recibido nigun agravio.
M. Víctor Ny, id.
Cárlos Susan, ausente.
Bartolomé Guillon, declaró que no ha recibido ningun agravio.
Alberto Abbadie, declaró que ha sufrido un robo.
Juan Francisco Jénélon, que no ha recibido ningun agravio.
Enrique Miserole, declaró que estaba agradecido.
Pedro Laforgue, declaró que no ha recibido ningun agravio.

RESIDENTES EN TEPIC.

Juan Gambi, declaró que no ha recibido ningun agravio.
Márcos Bonhomme, id.
Pedro Duffour, id.
NOTA.—Algunos de los individuos que constan en este extracto manifestaron haber reclamado ante el cónsul contra la contribucion del dos por ciento, por considerarla como subsidio de guerra.
Es copia. México, Junio 30 de 1862.—*Juan de Dios Arias.*

Ministerio de Hacienda y crédito público.—Seccion 3.ª—Impuesto el ciudadano presidente del oficio de vd. número 7, fecha 29 de Mayo próximo pasado, en que consulta las dudas que tiene respecto al derecho de contra-registro, se ha servido acordar diga á vd. en respuesta, que por la circular de esta secretaría número 48 que vd. cita, solamente debe cobrarse el 20 por ciento de dicho derecho, pues que el aumento de 10 por ciento decretado en Agosto, cesó en virtud de dicha circular. Sobre dicho 20 por ciento debe exigirse la cuarta parte por contribucion federal, pues que la ley que la impuso, solo está modificada respecto al derecho de contra registro que por ella se estableció.
Dios y Libertad. México, Junio 5 de 1862.—*Doblado.*—C. Jefe de Hacienda del Estado de Nuevo-Leon y Coahuila.—Monterey.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

José María Gonzalez Mendoza, general de brigada, gobernador y comandante militar de este Distrito, á los habitantes del mismo, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 4° del decreto de 27 de Junio último, que establece en toda la República un impuesto extraordinario de cien pesos por persona, y para cumplir con lo que previene el artículo 5° del mismo decreto, he dispuesto se observe el siguiente

REGLAMENTO.

Art. 1° Todas las cantidades que deben enterarse, segun el decreto de 27 del corriente, se recibirán en la tesorería del ayuntamiento, establecido en el edificio de la Diputacion, la que estará dispuesta para verificarlo, desde las ocho de la mañana hasta las siete de la noche.
Art. 2° En dicha oficina se llevarán tres libros numerados correlativamente, en los que se harán las anotaciones siguientes: primera, el número: segunda, la fecha: tercera el nombre de la persona que hace el entero, ó por quién lo hace, y cuarta la cantidad.
Art. 3° Todo entero que se haga sin que en el libro respectivo conste la razon firmada por la persona que lo hizo, ó del comisionado en su caso, se tendrá por no hecho, y estará sujeto á segundo pago.
Art. 4° Inmediatamente que se verifique el entero, recibirá la persona interesada el certificado correspondiente, en el que literalmente constará lo asentado en el libro respectivo, cuyo documento llevará la numeracion correlativa que le corresponda, estando suscrito por el administrador, contador y gobernador, y el que le servirá de comprobacion de haber cumplido.
Art. 5° Las cantidades que se reciban serán introducidas en una caja con tres llaves, que quedarán: una en poder del C. Gobernador, otra en el del administrador y la otra en el del contador.
Art. 6° Diariamente se remitirá á la tesorería general de la nacion la cantidad que se recaude, recogiendo de ella el certificado respectivo, y haciendo el asiento de data en la cuenta correspondiente: la partida de salida será firmada por el administrador y contador, visada por el gobernador. Semanariamente se publicarán y fijarán en parages públicos, listas de las cantidades que se colecten con expresion

de la persona que hace el entero, y anotacion por quien se hace: la persona que no viese su nombre y hubiese exhibido alguna ó algunas cantidades, tiene derecho á reclamar en el acto, y se hará el debido cargo de omision á quien corresponda, y lo más á que hubiere lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule, á quienes corresponda.—*José M. Gonzalez Mendoza.—Luis G. Picazo*, oficial mayor.

Lista de los ciudadanos que han sido cuotizados conforme al artículo 2° de la ley de 27 de Junio.

A.

Alcalde Joaquin,
Azcárate Miguel María.
Arroyo J. Miguel.
Azcárate Felipe.
Adalid Javier.
Alvarez Manuel.
Argumedo Juan.
Andrade José María
Arancivia Juan.
Atristain Miguel.
Adalid José.
Arias Juan de D.
Alcaráz Ramon.
Arellano Juan.
Abadiano Juan.
Alvear José María.
Arellano Manuel.
Argumosa Eduardo.
Azcárate Juliana.
Aguilar y Marocho Ignacio.
Anzorena Joaquin.
Alcérreca Ventura.
Argandar Alejandro.
Aguilar Dr. Javier.
Adalid Ignacio.
Argüelles Miguel.
Algara Ignacio.
Alvarez Pedro.
Anzorena José.
Almazan Leonardo.
Alaniz José Vicente.
Alaman Juan B.
Aguado Luis.
Adalid José María. (mercería.)
Alvarado Cárlos.
Altamirano Cayetano.
Alvear Miguel.
Arrillaga Dr. Basilio Manuel,
Arrioja Miguel.
Alvarez. (sedería.)
Arellano Manuel.
Andrade Mariano.
Abadiano Joaquin.

B.

Blanco Santiago.
Bringas Miguel.
Bonilla Manuel Diez.
Barreda Gabino.
Barroso Telésforo.
Buenrostro Manuel.
Brilante José (Lic.)
Bock Miguel,
Blanco Miguel.
Barreiro Luis.
Burguichani presb. Manuel.
Barrera Ignacio María de la
Baz Ignacio (botica.)
Baez José María.
Benitez Cleofas.
Bauche Mariano.
Barreda Cástulo.
Bravo (tocinería.)
Barrio Felipe.
Bustillos José Evaristo.
Blanco Francisco, por la testamentaría de D. Agustin Diaz.
Baz Juan José.
Bustos Manuel María.
Batis José María.
Barreda Antonio.
Bonilla José María.
Barrera José María.
Borboya Joaquin de la.
Blanco Miguel (ministro de la guerra.)
Batres Fernando.
Buenrostro Felipe.
Bonilla Pedro.

C.

Cueva Ramon de la.
Cevallos Lorenzo.
Cuevas Luis G.
Cuevas José María.
Cordero José.
Cordero Manuel.
Cuevas Leandro.
Cañas Eduardo.
Cabrera Domingo.
Cataño Tomás.
Couto José Bernardo.
Castañares Francisco.
Cortés Esparza José María.
Cervantes Estanillo Javier.
Cervantes Estanillo Jesus.
Cervantes Miguel,
Cervantes José Juan.
Cervantes Ozta José María.
Condás José, testamentaría de D. Juan.
Candás Basilio.
Cortina Chavez Ignacio..
Campero Manuel.

Castillo Mariano (Lic.)
Carrera Martin.
Cumplido Ignacio.
Cendejas Francisco.
Castañeda y Nájera Manuel.
Cosío Jose Miguel.
Cordero Manuel, por la testamentaría del P. Cadena.
Castillo y Portugal José María.
Cruz Luis.
Cotera Juan.
Camargo Juan.
Córdova Pablo.
Cosío Agustin.
Colin Ciriaco.
Cardona Antonio María.
Cancino Rafael.
Castañeda y Nájera Roman.
Callejas Luis.
Cortina José.
Castro Francisco.
Castillo Crispiniano del.
Castillo y Lanzas Joaquin.
Cervantes Andrés (testamentaría).
Carvajal Francisco.
Castañares Juan.
Cárdenas Manuel.
Candil Mariano.
Cordero Joaquin.
Covarrubias Víctor.
Camacho Sebastian.
Chapela José Guadalupe.
Chavez Teodoro.
Chavez Nabor.

D.

Delgado Manuel.
Dominguez Mariano.
Dardon Vicente.
Doblado Manuel. (Ministro de Relaciones.)
Diez de Sollano José María.
Dosamantes Juan.
Delgado José Martin.
Diaz Triujeque Ignacio.
Diaz de Leon José María.
Diaz Juan B. (General.)
David Ignacio.
Diaz Jacinto.
Diaz Zimbron Manuel.
Diaz Torres Joaquin.
Dondé Rafael.
Dacomba Francisco.
Diez de Bonilla Antonio.

E.

Elguero Pedro.
Elguero Francisco de P.
Elguero Hilario.
Escandon Antonio.
Escandon Vicente.
Esnaurrizar Tranquilino.
Esnaurrizar Antonio.
Erdozain Francisco.
Escalante José Velez.
Escalante Joaquin.
Elizalde Luis.
Esnaurrizar Josefa, viuda de Ortiz.
Echeverría Juan.
Escobar Francisco.
Escudero y Echanove Pedro.
Echeverría, viuda de.
Escalante Antonio.
Enciso José.
Enciso Francisco (Lic.)
Elorriaga Francisco.
Erazo Ignacio.
Erazo Ramon.
Echeverría Antonio.
Escalante Felipe.
Esnaurrizar Manuel (por sí y por la testamentaría de D. Fernando Garza.)

F.

Fuentes Ignacio.
Fernandez Justino.
Flores Joaquin.
Flores Estanislao.
Fagoaga José Elías.
Fonseca Urbano.
Frias José María.
Flores Felipe.
Fragoso Felipe.
Flores Francisco.
Fortuno Fernando.
Frera Benito.

G.

García Juan.
Govantes Juan N.
Gárate (canónigo.)
Gochicoa Francisco.
García Luis.
Gonzalez de la Vega José María.
Goytia Manuel E.
Garnica José.
Guzman Ramon.
Gamboa Manuel.
Galindo Félix.
Gorívar Faustino.
Gómez Parada Vicente.
Gómez Lamadrid Benito.
García Cuenca Mariano.
García José Nicolás.

Gutierrez Miguel.
García José María.
Gonzalez Mendoza José María (gobernador del Distrito.)
Gonzalez Angel.
Garay Pedro.
Gardida Tomás S.
Cómez José de la Vega (cristalería.)
Gual Manuel.
García Torres Vicente.
Gómez Cosme.
Gutierrez Estrada (señora.)
Govantes Josefa Reyes de.
Gonzalez Ramon.
Gonzalez José.
Godoy Agustin (Lic.)
Garay y Cochea Angel.
Gonzalez Manuel.
Guzman Luis.
Garay José María.
Guadarrama Trinidad.
Garcés Roman.
Gómez Palomino Manuela de Vidal.
García Cerralde Antonio.
García Conde Rafael.
García Mariana de Terreros.
Guillen Vicente,
Guirao Fermin.
Guadalajara Joaquin.
Gutierrez Alejandro.
Galvan Mariano.
Garfias y compañía.
García Antonio.
Güijosa Juan.
Gargollo Francisco.
Gargollo Manuel.
Garza Juan José de la.
Garrido Alejandro.
Gonzalez Echeverría Angel.
Godoy José Antonio.

H.

Hidalgo Carpio Miguel.
Herrera José María,
Hidalgo Miguel María (Lic.)
Hernandez Ignacio.
Haro Pedro.
Hierro Maldonado Juan.
Hebro Mar Pedro.
Hebro Mar Antonino.
Huerta Mannel.
Hidalgo y Terán.

I.

Icaza Nicolás.
Icaza Joaquin.
Icaza Pedro.
Icaza Mariano.
Icaza Luis.
Iglesias José María.
Iglesias Angel,
Ibañez Macedonio.
Isita Manuel.
Iniestra (tocinería),
Ibañez Joaquin.
Isita José.
Iturbide José.
Iglesias Ramon (general):
Icazbalceta Joaquin.
Icazbalceta Lorenzo.
Icazbalceta Moriano.
Ilizaliturri Agustin.
Iturbide Agustin.
Iturbide Angel.
Islas Gabriel.
Iturria Pedro Pablo.

J.

Jorrin Pedro.
Jimenez Francisco.
Juarez Benito (presidente de la República.
Jáuregui Luis.
Jáuregui Ignacio.
Jáuregui José.

L.

Larráinzar Manuel.
Lares Teodosio.
Lerdo Angel.
Lucio Rafael.
López Meoqui Juan.
Labat Alfonso.
Landa German.
Landa Juan.
Loperena Ignacio.
Lerdo Sebastian.
Lagarde Juan B.
Larrea Vicente.
López Arcadio.
Lascurain Angel.
Luna Ignacio.
Legorreta Miguel.
Luzuriaga José.
Larráinzar Fernando.
Larráinzar Francisco.
López Felipe.
Lara Mariano.
Labastida Sebastian.
Lafragua José María.
López Miguel.
Leon Estévan.
Lombardini Br. Atenógenes.

M.

Morales Puente Manuel.
Morales Juan.
Montes Ezequiel.
Martinez de Castro Antonio.
Moreda Mariano.
Muñoz Luis.
Montes de Oca Vicente.
Martinez de la Torre Rafael.
Mosso Miguel.
Mosso Leandro.
Monjardin Antonio.
Morán Tomás.
Morán Antonio.
Moreno y Jove Manuel.
Mejía Valente.
Marchena José María.
Montellano Manuel.
Morquecho Manuel.
Malo Miguel.
Moreno José de la Luz.
Mariscal Ignacio.
Moncada Teodora H. de
Marin Teófilo.
Mendoza Urbano.
Montes de Oca José.
Morán Antonio. (Lic.)
Murguía (viuda de)
Movellan Luis Gonzalez.
Moctezuma José María.
Moctezuma Ramon.
Mora y Villamil Ignacio.
Mayard Cárlos.
Mayol Manuel.
Marticorena José Victoriano.
Mora y Ozta Luis.
Mendez Antonio.
Martinez de la Concha José María.
Madrid y Ormaechea German.
Martinez Pablo (fonda).
Martinez Rafael.
Montes de Oca Victoriano.
Morales Mariano (cerería).
Martinez Vicente.
Mier y Terán Gregorio.
Miranda Pascual.
Medina (casa de Sanroman).
Molinos del Campo Lauro.
Madariaga Manuel.
Madrid Dr. José.
Mancera Dr.
Miramon Angel.
Mora Francisco.
Mendez Luis.
Mangino José.
Moreno y Vicario Santiago.

N.

Navarro Mariano (Lic.)
Norma Agustin.
Núñez José Higinio.
Navarrete Joaquin.

O.

Ortiz Manuel.
Ortega Francisco.
Ortega Eulalio.
Osio Manuel.
Ortiz de la Huerta Rafael.
Ortuño Miguel.
Orvañanos Juan.
Ocaranza Ramon.
Olarte Ramon.
Olaziregui Francisco.
Orihuela Joaquin.
Ortega Severo.
Obregon Luis.
Ordaz Luis.
Ortuño Cárlos.
Ortiz Cervantes (botica).
Osorno Francisco.
Ochoa Gaspar Sanchez.
Osio Francisco.

P.

Pardo Emilio.
Partearroyo José Gil.
Prieto Guillermo.
Prieto Francisco.
Pasalagua Pedro.
Pasalagua Manuel.
Pimentel Tomás L.
Palacios Francisco.
Perez Sóstenes.
Pacheco José Miguel.
Palacio y Magarola Antonio del.
Palacio y Magarola Lúcas del.
Portugal Francisco.
Puerto Pedro.
Padilla Lucio.
Parridi Anastasio (general).
Pascua Lalislao de la.
Palacios Eduwige.
Peña Angel.
Peña Manuel.
Prado Cornelio.
Peon Sebastian.
Peña (hacienda del Cazadero).
Polo Anastasio.
Pagaza José.
Pozo Vicente, por sí y por la testamentaría de Rico.
Perez Faustina de Cárdenas.
Perez Galvez Dª Francisca.
Pastor Justo Matus.
Peña Julian.
Perez Galvez Jorge,

Paul Domingo.
Piña y Cuevas Manuel.
Peña y Barragan Francisco.
Padilla Epifanio.
Paredes Arrillaga José María.
Prido de Rivera J. Joaquin.
Perez Gallardo Basilio.
Parrodi y C.ª María.
Pacheco Francisco.
Perez de Tagle Mariano,
Perez Víctor.
Pliego Jesus.
Poucel Fernando.
Puerto y Vicario Angel del.
Portilla Nicolás.
Portilla Juan (Lic.)
Perez Fernandez Domingo (Lic.), por él y por la testamentaría de Lombardo.

Q.

Quintana Benito.
Quijano José.
Quiroz Vicente.
Quijano Juan.
Querejazu José S.

R.

Revilla José Luis.
Revilla y Pedreguera José.
Rio Agustin del.
Rio de la Loza Leopoldo.
Rivera Octaviano.
Robledo Teófilo.
Robledo Manuel.
Rio Macario del
Rivas Luis.
Rojo Manuel.
Rosas Joaquin.
Rodriguez de San Miguel Juan.
Romero Rubio Manuel.
Ruiz Francisco.
Riva Palacio Mariano.
Rio José María del.
Rayo Francisco del.
Rangel Joaquin (padre).
Rubio Juan.
Rio Pantaleon del.
Rada Agustin.
Rosales Luis.
Ramirez Vicente.
Rangel Joaquin (tocinería del Puente Blanco).
Ruiz Manuel.
Romero Pomposa de Garrido.
Romero Juan.
Robles Luis.
Robles Cárlos.
Ramirez Fernando.
Romero José María (hermanos).
Romero Antonio.
Rionda Consolacion.
Romero Manuel.
Rayon Miguel.
Rivas Luis.
Rivas Góngora Francisco.
Rocha José María.
Ricoy Cárlos.
Raygosa Felipe.
Rio é Icaza del.

S.

Schiafino Francisco.
Suarez Teruel Antonio.
Suarez Teruel Juan.
Saborío Napoleon.
Somera Francisco.
Salonio Antonio María.
Sandoval Manuel María.
Suarez José María.
Saviñon Bartolo.
Sosa José Antonio.
Suarez Navarro Juan.
Sicilia Ramon.
Sagaseta Gabriel.
Sagaseta Braulio (canónigo).
Suarez Peredo Antonio.
Salvatierra José Inés.
Sevilla Juan N.
Sanchez Atilano.
Servin de la Mora José María.
Salazar Pedro.
Soriano Manuel.
Solares Monreal Ignacio.
Soto José María.
Suarez José María.
Sanchez Plutarco.
Sanchez José María (Corredor).
Santa Cruz Domingo.
Saavedra Manuel.
Segura Argüelles (testamentaría).
Sancha Joaquin de la.
Siliceo Manuel.
Sanroman Genaro.
Sanroman Blas.
Sifuentes Leandro.

T.

Testamentaría de Sandoval.
Tablada José María.
Torre J. Antonio de la.
Terreros Manuel.
Terreros Ramon.
Testamentaría de Marquina.
Trejo José Rafael.

Tolsa Mariano.
Terán Jesus (ministro de Justicia).
Testamentaría del Dr. Galvez.
„ de D. Manuel Escandon.
Tornel Manuel.
Tornel Agustin.
Torres Genaro.
Testamentaría del obispo Madrid.
„ de D. Mariono P. Tagle.
Testamentaría de D. Márcos Elizalde.
Trujano Sabás.
Testamentaría del padre D. Cárlos Robles.
Idem de D. Fernando Benitez.
Idem de D. Tiburcio Cañas.
Idem de D. Crescencio Boves.
Idem de D. Juan Icaza.
Idem de D. Tiburcio Gómez Lamadrid.
Idem de D. Francisco Pacheco.
Tellez Andrés.
Testamentaría de D. José Castillero.
Idem de D. Ramon Muñoz.
Idem de D. Antonio Osio.
Trujillo Ignacio.
Tellez Giron J.
Testamentaría de Luzuriaga.
Idem de D. Manuel Casabal.
Tosta Bonifacio.
Terroba Ignacio.
Torre Blanca José Uton.
Tovar Urbano.
Tabera Francisco de P.
Trejo Eduardo.
Testamentaría de Iturbe.
Torres Ignacio.
Torres Genaro.

U.

Urquiaga Javier.
Urquiaga Manuel (corredor.)
Urbina Manuel.
Uscola Ambrosio.

V.

Velez Escalante José.
Vega Santiago.
Vertiz José María.
Vertiz Antonio.
Villalobos Francisco J.
Velasco José Guadalupe.
Vasavibalso José María.
Villaurrutia Antonio.
Viuda de Cortina Chavez.
Vergara Ignacio.
Vergara Pablo.
Vidal Pontones Luis.
Vidal Manuel.
Vidal Vicente.
Velasco Ignacio.
Villegas Rafael.
Villagra (jarciería de Tezontlale.)
Villegas Pablo.
Vergara Joaquin.
Villamil Manuel.
Vazquez José María.
Verduzco Francisco.
Villar José María del.
Verdugo Pedro.
Villavicencio Francisco.
Vizcayno Antonio (padre.)
Victoria José Juan.
Villar Presbítero Martinez del.
Veraza Luis.
Vallejo Manuel.
Valladares Jesus.
Vazquez Manuel.
Vega Ambrosio (hijo.)
Villagran José.
Villamil José María.
Viuda del general Gual.
Vega Mariano.

Y.

Yañez José María.
Yañez Mariano.
Yúdico Miguel.

Z.

Zaldívar José María.
Zamora José María.
Zenande Leandro.
Zárate Vicente.
Zubieta Mariano.
Zaldívar Márcos.
Zenea Benito.
Zerecero Agustin.
Záyago Joaquin.
Zavala Mariano.

México, Julio 2 de 1862.—*José María Gonzalez Mendoza.*—*Luis G. Picazo,* oficial mayor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público—El ciudadano presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades de

que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprimen los empleos de asesor militar y secretario de hacienda de la Federacion en el Estado de Oaxaca.

Por tanto, mando se imprima, publíque, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 27 de Junio de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones y Gobernacion, y encargado del Ministerio de Hacienda."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Dios y libertad. México, Junio 27 de 1862.—*Doblado.*

El C. Presidente constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidentc constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias foculta des de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga el decreto expedido por el gobierno de Oaxaca con fecha 18 del actual, que suprime los empleos de asesor militar y secretario de hacienda de la federacion, por ser anti-constitucional.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 27 de Junio de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, secretario de Estado y del despacho de Relaciones y Gobernacion y encargado del de Hacienda."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Dios y libertad. México, Junio 27 de 1862.—*Doblado.*

Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion.—Ha llegado á noticia del supremo gobierno que en esa capital se han hecho insultos al escudo de armas de Francia; tal acontecimiento ha producido la mas desagradable impresion, y por lo mismo el C. Presidente me ordena decir á vd. como tengo la honra de hacerlo, que se sirva en todo evento tener presentes las diversas circulares que se han dirigido por este ministerio, con el fin de evitar esa clase de demostraciones y excesos que, sobre no dar ningun resultado provechoso, sirven para poner de mala condicion la causa del gobierno, que por fortuna se ha conservado sin mancha y robustecídose con la conducta circunspecta y generosa que se ha observado, y debe continuar observándose en la contienda que la República sostiene con gloria contra los invasores.

Al cumplir el acuerdo del ciudadano presidente, reitero á vd. mi aprecio y consideracion.

Libertad y reforma. México, Junio 10 de 1862.—Por ocupacion del ciudadano ministro, *Juan de Dios Arias.*—C. Gobernador del Estado de Zacatecas.

Gobierno del Estado libre de Zacatecas.—Seccion de gobernacion.—A nombre del ciudadano presidente ha dirigido vd. una comunicacion á este gobierno, con fecha 10 del que rige, manitestándole haber llegado á su noticia, que en esta ciudad se han hecho insultos al escudo de armas de Francia, y con tal motivo recuerda vd. las diversas circulares que se han dirigido, recomendando evitar tales demostraciones y excesos, que, sin producir un bien positivo, suelen ser motivos de reclamos y complicaciones, que deben evitarse, en honor igualmente de los principios civilizadores que la República profesa, y de los que ha dado un solemne testimonio en esta ocasion.

Ya que ha llegado á oidos del ciudadano presidente el caso que motiva esta contestacion, debo instruirle de lo que verdaderamente ha ocurrido, para evitar las impresiones que un informe apasionado ha debido producir, y para que se entienda que no es el gobierno de Zacatecas quien se olvida de llenar sus deberes en un punto tan importante, y que si surgen incidentes desagradables en una situacion tan grave y delicada, se atribuyan á los que han podido y debido evitarlos con una discreta y razonada prudencia.

Es notorio desde qué tiempo se halla rota la guerra entre Francia y la República, cuyo territorio ha sido invadido por las fuerzas de aquella potencia, dándose batallas para la defensa de nuestro honor é independencia; á pesar de esto, el Sr. Lacroix, que ha tenido el carácter de vicecónsul de Francia en esta ciudad, conserva el escudo de armas de su nacion en el exterior de su casa, sobre cuyo punto un periódico que se redacta en esta ciudad,

llamó la atencion en su número 11, correspondiente al domingo 18 de Mayo último. Esto dió lugar á que el Sr. Lacroix se acercase al gobierno, refiriéndole el pasaje de la publicacion, y como explorando su juicio en la materia: francamente le expuse, que habiendo oido algunas censuras, sobre la conservacion del escudo, habia consultado á ese Supremo Gobierno lo que deberia hacerse, segun lo verifiqué en mi nota de que acompaño cópia, con fecha 10 del mismo, deseoso de evitar contradicciones y suponiendo que la resolucion que recayese y que le comunicaria, pondrian término á todo; convenidos en esto sin que se recibiese la respuesta, sucedió que una mañana amaneció ensuciado el referido escudo, sin que se supiese quién lo hizo, porque en el silencio de la noche debió practicarse la operacion.

Volvió entónces el Sr. Lacroix á acercarse al gobierno, instruyéndole de lo ocurrido, y añadiendo que aunque el hecho era muy reprensible, habiéndose efectuado en la oscuridad de la noche, sin saberse quién era el autor, lo estimaba como una falta de policía: más como podia repetirse, y en concepto del mismo gobierno, hallándose suspensas las relaciones con Francia, no habia razon para empeñarse en conservar el escudo á la vez que podian sobrevenir momentos de efervescencia en los que no seria fácil evitar un ultrage público, indicó al Sr. Lacroix la conveniencia de quitar el pretexto, asegurándole que esto en nada cambiaba la suma consideracion que el Gobierno del Estado se proponia guardar á él y á todos los franceses pacíficos y laboriosos; á lo que el Sr. Lacroix replicó que no tenia inconveniente en hacerlo mediante una órden del propio Gobierno, porque sin ella no se hallaba á su arbitrio retirar ese emblema de las armas de su nacion; cuya órden expedí luego en los términos que vd. ha visto.

Este incidente coincidió á poco con otro de que tambien instruiré al Supremo Gobierno, para que no se gloce siniestramente, llegando de esa manera á su conocimiento.

Una de las tiendas de ropa que pertenecia á súbditos franceses y que despues pasó á otras manos, tenia el título de la *Emperatriz*, aludiendo á la soberana de Francia, cuyo retrato estaba figurado al frente: tambien esto provocó las murmuraciones populares, y aconsejados los dueños del establecimiento de quitar aquel emblema, no lo hicieron, hasta que una nóche corrió la suerte que el escudo, y al dia siguiente el representante de la casa, instado por este gobierno, dispuso retirar el retrato, para evitar la repeticion de escenas desagradables.

En medio de una conflagracion como en la que se halla nuestro país, agredido por fuerzas extranjeras que han venido á fomentar la discordia civil, ¿ha sido cordura dejar patentes esos emblemas del poder de una nacion que nos hace la guerra? ¿Se han podido evitar las demostraciones referidas? ¿Por quién han debido precaverse? ¿Era posible situar una guardia en la noche para cuidar de que no fuesen vulnerados dichos objetos?

Por lo demas, los franceses gozan en este Estado de las mejores garantías: ellos concurren libremente á nuestros paseos y diversiones públicas sin que una sola vez se les haya insultado; tienen sus establecimientos abiertos y en corriente, y cuantas veces ocurren al gobierno á tratar de sus negocios, son recibidos y vistos con el mismo agrado y predileccion de siempre, no habiendo un solo hecho que pueda citarse en contrario; y esto, á pesar de que en algunos de ellos no ha habido constantemente la circunspeccion que se debe, al hablar de la divergencia que por desgracia existe entre ambas naciones.

Es preciso no olvidarse de que hallándose un país en la situacion que el nuestro, los sentimientos populares heridos en lo más vivo, buscan un desahogo cualquiera: ¿quién ha tenido más simpatías entre nosotros que la Francia? ¿De qué doctrinas hemos procurado inspirarnos si no es de las suyas? ¿Cuál no ha sido la cordialidad que ha reinado entre mexicanos y franceses? Y sin embargo, todo esto ha tenido un cambio inesperado; hemos sufrido el más grave ultraje que puede pesar sobre una nacion, que es agredirla y turbar su reposo, derramando la sangre de sus hijos con el fin de imponerle un yugo que la humille para siempre ante los demas pueblos libres del universo.

Es en estos momentos que el pueblo mexicano calumniado de bárbaro y cobarde, se ha mostrado noble y generoso, colocándose á la altura de los más civilizados; y si han ocurrido incidentes de la clase que he referido, vd. comprenderá, ciudadano ministro, con la ilustracion y patriotismo que lo distinguen, que ellos, á más de ser muy insignificantes, han dependido de una falta de prudencia en las personas á quienes tocaba evitarlos.

Ruego á vd. dé cuenta con esta contestacion al C. Presidente, asegurándole que

de parte de este gobierno, no se omitirá medio alguno para llenar las honrosas intenciones que lo animan, y que vd. se ha servido inculcarme.

Reproduzco á vd. mi particular aprecio y consideracion.

Libertad y Reforma. Zacatecas, Junio 22 de 1862.—*Severo Cosío.—Sotero de la Torre*—C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Gobierno del Estado libre de Zacatecas. —Seccion de Gobernacion.—Interrumpidas las relaciones entre México y Francia, por causa de la guerra que ésta última ha provocado injustamente, este gobierno duda si los agentes consular es de aquella nacion, deben considerarse con algun carácter oficial, y si les es permitido tener escudos con las armas francesas en las puertas de los edificios que ocupan. Esta circunstancia de usar tales distintivos, hace temer al propio gobierno una nueva complicacion en los sucesos actuales; porque bien puede suceder que en una conmocion popular que no esté en su mano evitar, reciba algun ultrage el pabellon de los franceses; por lo que suplico á vd., dé cuenta al supremo magistrado de la nacion con la presente nota, para que se sirva dictar la providencia que creyere conveniente.

Renuevo á vd. mi aprecio y consideracion·

Libertad y Reforma. Zacatecas, Mayo 10 de 1862.—*Severo Cosío. —Sotero de la Torre.*—C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—México.

C. Presidente.—Los qne esta suscribimos, vecinos todos del Estado de Tlaxcala, ante vd. con el mayor respeto exponemos: que usando del derecho de peticion que la carta fundamental nos concede, elevamos nuestra humilde voz al supremo magistrado de la República, porque nos es constante que jamás desatiende la súplica de un pueblo, cuando ella se funda en justicia, y con generosa mano subsana el mal, donde quiera que se le indica encontrarse.

Sin temor de equívoco, puede decirse que ningun otro Estado de la confederacion, se preparaba con mayor entusiasmo á la lucha á que nos provocara la Europa, que el de Talxcala, no obstante la escasez suma de sus recursos, que habia tenido que apurar en tres años para sostenerse en medio de dos Estados colosos sustraidos á la obediencia del gobierno legítimo; pero hollando inconvenientes de todo género, y combatiendo dificultades, tenia listos más de quinientos hombres, á buena cuenta del contingente que se le señaló, y si no los habia puesto en marcha, era porque la órden terminante del ministerio aun no habia sido comunicada, é intertanto preparaba sus fortificaciones en la posicion de cerro Blanco; ora para que todo nuestro ejército tuviera un punto seguro de retirada en el caso fatal de un descalabro, y el enemigo una línea más que vencer, ántes de llegar á la capital, pues si nuestras fuerzas de Oriente se replegaban sobre esta fortaleza, aquel no podria seguir adelante sin atacar á Tlaxcala, porque dejaria cortada su retaguardia; ora para que los hijos de Xicotencatl solos pelearan en la ventaja del lugar. Mas inesperadamente nos vimos privados de nuestras autoridades constitucionales, y si bien esa medida se recibió mal en su generalidad, guardamos todos silencio, porque ante el peligro de nuestra independencia todo debia sacrificarse, y esperábamos con razon que la autoridad militar á quien se encargaba regirnos, vendria á trabajar con ahinco en aumentar nuestra decision y remediar todo mal que nos aquejara; pero desgraciadamente ha sucedido lo contrario, y dia á dia se expiden disposiciones que hacen desmayar el espíritu público, y exasperar los ánimos en términos, que si no fuera por el buen sentir de la mayoría, un conflicto cuánto há que hubiera sido el resultado de esas medidas.

Como buenos mexicanos y amantes del buen nombre de Tlaxcala, pedimos á vd. se digne poner el remedio que juzgue mejor á lo que hemos indicado, con el fin de que vuelva la tranquilidad á los corazones, y solo nos dediquemos al objeto sagrado de combatir á los invasores, seguro de que hemos jurado no sobrevivir un habitante del Estado á la afrenta de ver hollado el suelo que nos vió nacer, y confiados en la Providencia y en la justicia de nuestra causa, esperamos sepultar el orgullo francés bajo las escombros de nuestros hogares.

Dígnese vd., ciudadano presidente, tomar en consideracion las razones que nos asisten, para distraer su atencion hácia lo expuesto, y los votos sinceros de cien mil habitantes de la República, será la recompensa qua obtenga.

Tlaxcala, Julio 14 de 1862.—Antonio Chumacero Iturbe, Joaquin Cisneros, J. Gregorio Chavez, J. Miguel Chavez, Crescencio Chavez, J. de Jesus Cabrera, Félix Chavez, I. U. Anaya, J. Eulogio Trujillo, Carpio Montes, Cristóbal Arrieta, Felipe Ortega, J. Mª Milpas, Domingo Gonzalez, Gregorio César, Antonio Tovar, Miguel Briones, Sóstenes T. Lira, Guillermo Gonzalez, Diego V. de Lira, J. Mª Alvarado, Miguel de Lira y Lira, Pascual Cadena, J. de Jesus Chavez, Joaquin López, Francisco Lira y Ortega, Diego Lira y Ortega, Manuel Arias, Felipe Ortega, Miguel Delgado, J. Mª Cabrera, Alejandro Hiluxolochi, Juan Francisco Chumacero, J. Manuel Chumacero, Francisco Dominguez Torres, Miguel Cisneros, Encarnacion Chumacero, J. Mª Perez, Joaquin Sanchez, Ignacio Tovar, Sebastian Corona, Antonio Alburquerque; Vicente Fierro, Clemente Muñoz, Juan Pablo Vargas, Antonio Maldonado, Luis Ramirez, Miguel Diaz, Braulio Vargas, Francisco Herrerías, Tomás Fierro, J. Mª Dominguez, Ignacio Alvarez, Manuel Mendoza y Morales, Vicente Chumacero, Manuel Rosete, J. de la Luz Marquez. Juan Herrera, Luis Chumacero, Rafael Moreno, Juan Carrasco, Agustin García Corona, Ricardo Guevara Francisco Mendoza, Gregorio Hernandez, R. Ahuactzin, Francisco Vazquez, Lauro Perez y García, Manuel Olguin, J. Melquiades Corona, Antonio Dominguez, J. María Pastrana, J. Antonio Haro, Antonio Múnive, Antonio García, Francisco Romero. Juan F. Cabrera, Mariano Martinez, Manuel Serrano, Leocadio Sanchez, Antonio Flores, Ignacio Sepúlveda, Joaquin Perez, J. Mª Alvarez, Miguel Morales, José Fierro, Nicolás Ortiz, J. Mª Vazquez.

C. presidente.—Una voz, la voz de la justicia y la democracia unidas; la voz de un pueblo, que tiene acreditados su patriotismo y otros mil títulos con que se ha distinguido; la voz tierna y confiada de unos hijos que se ven infundadamente enajenados del amor y prediliccion de su padre, esa voz es la que los que suscriben hacen llegar á los oídos del primer magistrado de la República, persuadidos de que alcanzarán el remedio que necesitan para curar los graves males que padece todo un Estado de la confederacion mexicana.

El título mas glorioso que teneis, C. Presidente, es sin disputa alguna el que forman vuestro amor á las instituciones democráticas, y vuestra constancia para conservarlas ilesas en la borrasca de tres años en que fueron combatidas: ni los grandes peligros en que os visteis expuesto, ni todo el poder de la reaccion empleado, ni los fuertes reveses que sufrieran los defensores del órden constitucional, nada en suma pudo derribar la fortaleza de vuestro corazon, en que ondeaba la bandera legítima del pueblo, y se estrellaban todas las fuerzas de los opresores. Pues bien, C. Presidente, un pueblo fiel que nunca se separó de esa bandera, que ha derramado su sangre en defensa de ella, y hecho los mayores sacrificios heróicos, nos atrevemos á decir, porque se hallaba débil, y rodeado de poderosos enemigos; el pueblo tlaxcalteca, hijo de la primera República de América, que por naturaleza es la esencia misma de la democracia, resentido en lo más íntimo de su corazon con un órden administrativo, en pugna con sus sentimientos y costumbres, que no es por el que peleó, ni el que la nacion quiso darse; os pide, C. Presidente, que le restituyais, no la suma preciosa de todos sus goces sociales, porque por las circunstancias en que se ve la patria, ella misma, por el órgano legítimo que representa á la nacion, ha suspendido determinadas garantías, sino el de ser regido bajo la forma de gobierno sancionada en la Constitucion de 57, y la cual no consintió en que se alterara esa propia patria, al concederos el Congreso facultades extraordinarias.

Comprenderéis desde luego C. Presidente, que los suscritos solicitan la derogacion del decreto de 10 de Marzo último, dictado por informes falsos que los reaccionarios exhibieron, y redactado en términos tan absolutos, que no solo traspasó los límites de la ley de 11 de Diciembre del año pasado, sino que nulificó la disposicion contenida en la expedida en Veracruz en 21 de Enero de 1860, respecto al Estado de sitio.

Prescindirán los que suscriben de mostrar la falsedad de tales informes; no examinarán tampoco el verdadero objeto que guió á solo catorce individuos á solicitar un mal tan grande para el Estado de que se dicen vecinos, y únicamente se detendrán un poco en señalar los males que ha producido en Tlaxcala la declaracion de estado de sitio.

Indudablemente, aun cuando la providencia haya sido promovida por la cautelosa mano reaccionaria, el fin del gobierno fué loable, como deben suponerse todas las disposiciones extremas del salvador de las

instituciones; pero el resultado ha sido inverso del que se propuso, y ésto porque no se tuvo presente que un pueblo unido, como tal vez no lo está ninguno de la República, demócrata por naturaleza, celoso y constante defensor de sus derechos, debió resentir en su unidad con cualquier cambio inesperado del órden administrativo, y chocar desde luego sus sentimientos con la extraña mudanza que experimentaba. El pueblo, la masa que constituye la democracia, por ilustrado que se suponga, nunca puede juzgar sino por los acontecimientos que percibe, y de ahí es que el de Tlaxcala al ver desaparecer el órden constitucional en su suelo, y esto á solicitud de hombres que siempre han sido sus enemigos, sintió, ciudadano presidente, tan vivas y desagradables impresiones que, á pesar de las consoladoras palabras con que procuraron persuadirlo sus autoridades, todavía está poseido de disgusto y decaimiento.

Hay más: sabido es que para mandar á un pueblo regido por el republicanismo, el principal resorte de la autoridad, son las simpatías entre ese mismo pueblo, las cuales son precisamente las que elevan al ciudadano que las reune sobre los otros que han de obedecer: este es un principio esencial del sistema que nos rige. Pues ¿cómo se ha creido, C. Presidente, que una autoridad extraña, llevada por la excepcional medida del sitio á un lugar que les es desconocido, pueda aventajar en la marcha administrativa y convertir todo como por encanto, en bien del pueblo y de la patria? Por este grave error, C. Presidente, se ve el ameritado general Moreno detenido ante un vasto cúmulo de dificultades, nulificado el Estado en la gloriosa defensa de la patria, y perderse todo, por la fuerza misma de la paralizacion lo que se habia fabricado, á lo cual contribuye poderosamente el concepto equívoco que del cambio se ha formado el referido general, y por eso ha dado otra direccion á los negocios, y con otros hombres que el pueblo nunca ha reconocido por sus caudillos, ni siquiera los ha visto á su lado en los peligros, espera salir airoso de su comision; pero el pueblo, principal agente para el caso, tiene doble motivo para desconfiar y entristecerse, y se aparta tambien del jefe que no sigue la senda única de la experiencia y la razon. Por tanto, C. Presidente de la República,

Los suscritos ciudadanos tlaxcaltecas, vecinos del Estado, en uso del derecho de peticion, sumisamente piden: que mandeis derogar el expresado decreto de 10 de Marzo último, para que las autoridades legítimas vuelvan á ponerse al frente del mismo Estado, y éste tome la parte que le corresponde, y desean sus hijos, en la lucha contra los invasores; todo lo demás es nulificar al Estado, ahogar los sentimientos patrióticos de sus hijos, precipitarlos en su ruina, lo que entienden que no ha de permitir el primer magistrado de la República.

Nativitas. Junio 12 de 1862—C. Presidente. C. juez, Manuel Quiroz, Ruperto Hernandez, Estéban Alonso, Hermenegildo Xicotencal, Juan N. Paredes, Lorenzo Quiroz, José María Xicotencal y Hernandez, José Crecencio Galicia, Agustin Flores, J. de Jesus Galicia, Agustin Galicia, Andrés Quiroz, C. Francisco Paulino Chamorro.—Por el pueblo de San Rafael Tenangical: José Antonio López, C. juez Félix García, Antonio Ortiz, José Esteva Serrano.—Los del pueblo de Zacualpan: Encarnacion Estrada, J. Lucio Estrada, J. Pascual Vazquez, Francisco Flores, Teodoro Estrada, Miguel Mauricio Estrada, Francisco Silva, Sebastian Valencia, Pascual Estrada, J. Matilde Zaynos.—Los del pueblo de Huactzinco: J. Dolores Guzman, Higinio Perez, Juan de D. Perez. Diego Martin Guzman, Francisco A. Guzman Ilodona; J. de la Luz Hernandez.—Por el pueblo de Santiago Michac, de la municipalidad de Nativitas: C. Juez Antonio Ramirez, Bonifacio Ramirez, Trinidad Morales, J. Antonio Ramirez, Lorenzo Salazar, Vicente Flores, Vicente Ramirez, Agustin Flores, J. Francisco Vázquez.—El pueblo de San Vicente Xoloxochiyoca; firmé á ruego y encargo de doscientos ciudadanos, J. Francisco del R. Vazquez.—Por el pueblo de Santa Apolonia: lo firmé por cuatrocientos ciudadanos, Félix Sartiyo. Salvador Portillo.—Por la municipalidad de San Felipe Ixtacuiztla: C. presidente Ignacio Pulido, y C. alcalde 1º Ambrosio Mendez.—Por el pueblo de Jesus: lo firmé por cincuenta ciudadanos, Francisco Balion.—Esta representacion la secunda en todas sus partes esta municipalidad. Zacatelco, Junio 10 de 1862.—C. presidente Tomás Cisneros, C. alcalde 1º Alejo Hernandez, síndico, Mariano Cortes, C. regidor Francisco Rojas, Vicente Lima, Ramon Portillo, C. masero Miguel Hernandez, C. masero J. Carreto, C. Miguel Carrauya, C. Manuel Gutierrez, C. J. de la Luz Ricaño, C. José María Grande, José Marí. Rodriguez, Trinidad Sanchez, José María Morales, Anastasio Grande de Pri-

mo, Gregorio Lozada, Francisco J. Tuxpan, Agustin Diaz, Florencio Serrano, Vicente Moreno, Pedro Flores, Miguel López, Manuel Primo, Agustin Rojas, Pedro Sanchez, Sebastian Rodriguez.—Por la municipalidad de Tepeyango: J. M. Flores Delgado, presidente de la corporacion, Agustin Flores, alcalde 1°; J. Victoriano Zaynos, Antonio Castillo, Sebastian Lumbreras, Manuel María Aguilar, J. Andrés Lumbreras.—Secundamos en todas sus partes esta representacion, municipalidad de Teolocholco, Junio 15 de 1862—Antonio Loaiza, presidente; Pedro Fernandez, alcalde 1°; Celestino Ney, tesorero 2°; síndico, Miguel Juarez, Manuel Aguilar, Juan C. Trompantei, Tomás Francisco Moral, Patricio Aguilar, Mariano Flores, Manuel Paredes, Justo Roque Hernandez, Miguel Soto Muñoz.—Secundamos en todas sus partes esta representacion por el pueblo de Señor San Miguel del Milagro, —Hermenegildo Guevara, José M. Ponciano Guevara.

C. Presidente.—El Ayuntamiento, autoridades y vecinos de la municipalidad de Santa Isabel Tetlatlahuca, en el Estado de Tlaxcala, usando del derecho de peticion concedido por la ley fundamental de la República, dirigen su voz al primer magistrado para pedir el remedio de los males públicos que amenazan á los infortunados pueblos de Tlaxcala, y que ha engendrado el decreto sobre sujecion al estado de sitio.

No desconocen lo grave y complicado de las circunstancias actuales y que éstas demandan del gobierno medidas eficaces, violentas y extraordinarias para salvarlas honrosamente; pero es indudable que cualquiera de estas medidas, si son inoportunas ó inconvenientes, no puede producir sino el efecto contrario que se propusiera el ejecutivo, y esto es lo que ha sucedido en el Estado de Tlaxcala, y esto lo que los que suscriben pretenden evitar, ó al ménos anunciarlo para que nunca se inculpe á unos pueblos que lo han sacrificado todo por el triunfo de los principios democráticos y el régimen constitucional.

Si el Estado de Tlaxcala al tiempo de ser invadidas las playas de Veracruz por tropas extranjeras, se hubiere presentado á la faz del mundo, con un aspecto indigno de una nacion como México, tan amante de su independencia y libertad, ora escandalizando con sus discusiones domésticas, fomentando los ódios y aspirando solo á satisfacer sus ruines designios; ora protegiendo á los traidores, enervando la accion del gobierno ú oprimiendo á los ciudadanos; el decreto mencionado, fecha 10 de Marzo último, habria venido á ser la providencia mas justa y conveniente, constituyéndose á la vez en el mejor testimonio del tacto y buen uso que el ejecutivo hiciera de las omnímodas facultades concedidas por la ley de 11 de Diciembre del año próximo pasado; mas los pueblos de Tlaxcala no se hallaban en ese caso tan vergozoso y degradante, pues fueron de los primeros en responder al grito de guerra por la patria y las libertades públicas, ofreciendo desde luego su sangre y sus intereses, y por esto es que esa providencia del gobierno general. aunque haya sido dictada con una intencion buena y digna de alabanza, ha producido el desconcierto en la administracion interior del Estado, el desaliento en todos sus habitantes, que con sanas intenciones trabajan en bien del público, y traerá sin duda el gravísimo mal de la anarquía, con todos sus horrores, incluso el de no poder cambiar una resistencia compacta y fuerte á los invasores y á los traidores.

Todo esto es todavía mas grave é inevitable por las tendencias bastardas que han debido tener los *catorce* individuos que solicitaron la declaracion de sitio, en un ocurso que elevaron en Puebla al C. Ministro de Relaciones, porque ni la nacionalidad de unos, ni los antecedentes y opiniones de los otros. infieran ningnna confianza á los que han defendido con constancia la constitucion y la reforma.

C. Presidente, cuando éstos son agredidos alevosamente por una mano enemiga, como la de los signatarios del ocurso referido, imposible es que pueda haber abnegacion para sufrir, por grande que sea el corazon, por mas nobles y patrióticos que sean los sentimientos.

Por tanto, los que suscriben se reducen á pedir á vuestra soberanía la derogacion del mencionado decreto de 10 de Marzo último, que sometió al estado de sitio á estos pueblos, para que así se alejen los males que les amenazan, y puedan al lado de sus legítimas autoridades combatir á los extranjeros y á los traidores mexicanos que los anxilian, de la misma manera que combatieron á las tropas reaccionarias en todas las faces de la guerra civil que todavía no termina.

Tetlatlahuca, Junio 2 de 1862.—C. Presidente, Mauricio Z. Galindo, Juan Pas-

cual Hernandez, Tomás Muñoz, Ramon Cervantes, Miguel Perez, José María Juarez, Tomás Lima, Miguel de Lima, Encarnacion Hernandez, Ignacio Perez, Juan J. Hernandez, Dionisio Antonio Lima, José Anselmo Serrano, Pedro Hernandez. Félix Velasquez, José María Corona, J. Gregorio Galindo, J. Dolores Morales, Juan Ramirez, Tomás Suarez, J. Cárlos Perez, Mariano Zárate, José María Contreras, Casildo Velasquez, Fermin Gutierrez, Valentin Galindo, Miguel Zárate, Diego Contreras, Macario Velasquez, Vicente Linares, Juan Secundino Hernandez, Florentino Gonzalez, Antonio Echeverría, Manuel Morales, Domingo Contreras, Juan B. Zárate, Cayetano Perez, Patricio Chiverosa, Miguel Perez, Sebastian Silva.—Por los que no saben firmar: Hilario Hernandez.—Los vecinos del pueblo de Zacualpan: José María Meneses, Felipe Montealegre, Juan de Santiago Padilla, Hipólito Cosetl, Domingo Ramos Nopal, Lúcas E. Nopal, José Pioquinto Nopal, Eleuterio Severiano Tomazatzi, J. Ignacio Meneses, Nicolás Perez, Valentin Meneses, Francisco Nopal.—Los vecinos del pueblo de Cuaumilpan: J. M. Vidal García, J. Rafael Mejía. Francisco Meneses, José María Mejía, Juan Antonio Gutierrez, Miguel Ascension García, Tomás Múnibe, José María Morales, Francisco Sebastian Morales, J. Casimiro García.—Los vecinos del pueblo de Texoloc: Alvino Perez, Agustin Márquez, J. M. Gonzalez, Damian Jimenez, Rafael Márquez, J. Joaquin Cervantes, Francisco Eulalio Hernandez, Juan E. Perez, Felipe de J. Perez.—Los vecinos del barrio de Aquiahuac: José María Gonzalez, Mariano Rojas, Ignacio García, J. Doroteo Rosete, José de Jesus Gonzalez, Juan Mez, Miguel Bello, Miguel Perez, Francisco Suarez, J. María Rojas, Mariano Rojas, Miguel Perez, Pedro López, Miguel Gonzalez.—Por los que no saben firmar: Miguel Serrano.

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 5ª—No habiéndose recibido hasta esta fecha en la Tesorería General de la Nacion ninguna cantidad de lo que, en oficio de 1° de Mayo próximo pasado, se previno á vd. situara en aquella oficina por cuenta del producto de la contribucion decretada en 29 de Abril último; y siendo demasiado angustiadas las circunstancias en que se encuentra el superior gobierno, para poder atender á los gastos mas urgentes de la situacion, dispone el C. Presidente, que precisamente á vuelta de correo, y sin excusa ni pretexto, sitúe vd., en cumplimiento de la órden que se le tiene comunicada en la referida Tesorería General, la cantidad que se le asignó.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento, reiterándole las seguridades de mi aprecio.

Libertad y reforma. México, Jnnio 10 de 1862.—*Doblado.*—C. Gobernador del Estado de Zacatecas.

Gobierno del Estado libre de Zacatecas.—Seccion de Hacienda.—Impuesto de la suprema órden que vd. me comunica en 10 del corriente, previniéndome á nombre de ciudadano presidente, sitae en la Tesorería General la cantidad que se asignó á este Estado por cuenta de la contribucion decretada en 29 de Abril último, cuya cantidad es de 25,000 pesos mensuales por lo ménos, indicándome que á vuelta de correo avise tener hecho el entero, debo manifestar á vd.: que la voluntad que anima al gobierno de Zacatecas para ayudar al supremo de la República en las graves circunstancias qua nos hallamos, es grande y sincera; pere tiene que sujetarse á lo posible, y á lo quc permite la misma situacion del Estado, conforme paso á demostrar á vd.

Desde que las fuerzas de guardia nacional marcharon á la campaña, saliendo las últimas el 7 de Mayo, no se ha cesado de luchar con las invasiones vandálicas, hechas en los partidos de García, Sanchez Roman y Fresnillo por el rumbo de Valparaiso, habiendo que crear nuevos elementos de guerra, para que no por falta de defensa sucumban los puablos y se desquicie el Estado: cada una de esas invasiones es bastante costosa, porque hay que expedir órdenes para que unos pueblos auxilien á otros, poniendo en movimiento su guardia nacional y sacando recursos donde se encuentran, que el gobierno tiene que pagar despues religiosamente, para que se conserve el crédito y lo faciliten aquellos con buena voluntad.

Sin este afan y sacrificio, ya el supremo gobierno de la República no tendria tal vez que lamentar la pérdida de una parte del territorio del Estado, y se habria introducido la desmoralizacion y la desconfianza en el resto, mientras que, afortunadamente, los enemigos han sido rechazados en todas sus tentativas, y escarmentados algunas veces terriblemente.

Debe advertir el supremo gobierno que al marchar las últimas fuerzas del Estado

(7 de Mayo) entregué al Sr. general Ortega 50,000 pesos en efectivo de la tesorería, que con anticipacion me pidió, y para completar esta suma, consegui un préstamo entre varias casas, de 15,000 pesos, sin interés alguno, cuya cantidad he estado pagando, á pesar de los continuos conflictos en que me he visto.

Es cierto que vino el decreto de 29 de Abril último, el cual se recibió con mucho retardo, el 10 del citado Mayo, imponiendo un arbitrio extraordinario sobre los inquilinos de las fincas, á excepcion de los extranjeros; este impuesto, que en la capital de la República y en algunas ciudades algo populosas, producirá segun las miras del ministerio que lo expidió, en este Estado rendirá muy poco, siendo preciso eliminar las casas ocupadas por las clases pobres, que son las que en lo general constituyen la poblacion, estando ocupadas las más valiosas por extranjeros; extender el gravámen sobre aquellas, cuando están prestando sus servicios personales, cuando hay tanta miseria en los lugares, seria crear dificultades sumamente odiosas é invencibles, lo cual representó este gobierno por conducto de la diputacion del Estado, en oficio de 20 del mismo, habiéndose respondido en 28 del propio mes, que se tendrian presentes sus observaciones.

No por esto se crea ni remotamente que el gobierno rehusa imponer sacrificios al Estado, para que contribuya á los gastos de la guerra, en que se trata de salvar la independencia y la dignidad de la República: no, está muy lejos de abrigar tan culpable designio: únicamente desea que esos sacrificios se calculen con arreglo á la situacion del Estado, y que se tomen en cuenta los que está haciendo en la actualidad.

Segun se ha dicho, en Mayo se entregaron 50,000 pesos para la division que marchó á la campaña, y ya en el mes presente se ha dejado enteramente libre el producto del 25 p§ adicional y del papel sellado, que bien alcanzará al mes á 17,000 pesos, de cuya suma puede disponer este supremo gobierno, segun lo está haciendo, pues dichos productos se entregan en la casa del Sr. Lacroix, mediante las órdenes que existen: en esta parte he querido haya tanta puntualidad, que se ha prevenido á la tesorería reponga á la administracion del ramo las cantidades que se tomen en algunos pueblos, para defenderse de las numerosas chusmas vandálicas que los amenazan.

De pronto se presenta un recurso, procedente del Estado, consistiendo en los derechos de la conducta que está próxima á salir, y que importarán más de 50,000 pesos, cuya suma se conservará íntegra á disposicion de ese supremo gobierno, si es que no se ha celebrado algun contrato de anticipacion, como es de desear, para que entre todo el producto al tesoro y sirva en las angustiadas circunstancias que nos hallamos; en la propia conducta se puede situar el valor de los derechos, remitiéndose luego los co... ...mientos que hallarán en esa plaza cambio á la par, si se confia la operacion á una persona de crédito, honradez y patriotismo.

El gobierno del Estado se afana en mejorar lo posible los ramos de la hacienda, para que á más de los recursos indicados, pueda haber otros que aprontar para el sosten de una lucha que á todos interesa; no profesa esos principios indignos de egoismo, que hacen ver con indiferencia el esfuerzo sublime y generoso del pueblo, á cuya cabeza existe ese supremo gobierno, y de ello espera darle positivos testimonios; pero quiere llenar ese deber sin exasperar á los habitantes, sin causar la ruina y la paralizacion en los negocios, lo que seria un mal mayor irremediable.

Casi nada puede sacarse de una multitud de lugares, que se hallan en la mayor decadencia, que no cubren ni sus gastos municipales, y á los que es preciso proteger de diversas maneras, y sobre todo, para librarlos de la faccion reaccionaria, representada por gruesas gavillas vandálicas; de manera que tres ó cuatro partidos del Estado, son los únicos de que se recoge algun producto, para mantener y salvar el resto.

Tal es, ciudadano ministro, la situacion verdadera en que me he encontrado, y en la cual le suplico fije la vista, lucho y me sostengo en ella con fé y patriotismo, sin apartar mi atencion del objeto más interesante, que es la salvacion de la patria, á este fin, y considerando que toda contienda ofrece vicisitudes y peligros, procuro aglomerar algunos elementos para nuestra defensa, en cuanto es posible, conservando para la respetabilidad del Estado, fuerzas pequeñas que guardan sus caminos y se instruyen para la campaña.

Muy satisfactorio me seria aprontar recursos en abundancia; mas ya he manifestado los inconvenientes del momento, y que sin embargo de ellos, el Estado contribuye con sumas no pequeñas, si se sabe aprovechar de ellas, abrigando la esperan-

za de que la situacion financiera mejore pronto, en cuyo caso nada quedará aquí, sino lo muy preciso; consagrando lo demás á la manutencion de nuestro ejército y atenciones de ese supremo gobierno.

Me he extendido en estas explicaciones, para que nunca se crea que se ven con indiferencia las órdenes emanadas de ese ministerio, suplicando á vd. dé cuenta con lo expuesto al ciudadano presidente, sirviéndose aceptar las demostraciones de mi particular aprecio.

Libertad y Reforma. Zacatecas, Junio 23 de 1862.—*Severo Cosío.—Sotero de la Torre.*—Ciudadano ministro de Hacienda.

Ministerio de hacienda y crédito público.—Con esta fecha se ha servido el C. Presidente constitucional de la República, dirigirme el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarèz, presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades concedidas al Ejecutivo por las leyes de Diciembre del año próximo pasado, y 3 del presente mes, y teniendo en consideracion que el ciudadano gobernador del Estado de Nuevo Leon y Coahuila, investido con el carácter de Comandante militar nato de Tamaulipas, al dar su decreto de 12 del actual, en que previene se reduzca á la mitad la gracia concedida al comercio por la zona libre establecida en la orilla derecha del rio Bravo, pagando en consecuencia los derechos existentes en ella ó los que se los porten en lo sucesivo, la mitad de los derechos establecidos por la ordenanza, y la otra mitad al hacerse la internacion, ha legislado sobre asuntos que son de exclusiva incumbencia de las autoridades federales, conforme á la parte IX del artículo 72 de la Constitucion de la República, he venido en declarar y declaro lo siguiente:

• Es inconstitucional y de ningun efecto el decreto de 12 del actual expedido por el ciudadano gobernador de Nuevo Leon y Coahuila y comandante militar de Tamaulipas, en el que dispuso que los efectos existentes en la zona libre, y los que en lo sucesivo se importen, paguen la mitad de los derechos que establece la Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas, y la otra mitad al hacerse la internacion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno federal en México, á 28 de Mayo de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones y gobernacion, y encargado de la secretaría de hacienda y crédito público.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, Mayo 28 de 1862.—*Doblado.*

Curato de la Barca.—Señor presidente del supremo tribunal de justicia de Jalisco.—Con vista de la excitativa que por acuerdo del supremo tribunal de justicia de esa capital, se me ha dirigido con fecha 15 del que concluye, los eclesiásticos de esta parroquia, guiados por la noble conducta del venerable cabildo de nuestra diócesis, no ménos que impulsados de los sentimientos patrióticos que abrigamos en nuestro corazon, como mexicanos, procedemos á manifestar nuestra opinion relativa á la cuestion política que ocupa á la nacion.

Incuestionable es, en verdad, el derecho que asiste á todo buen mexicano para resistir, por todos los medios que sean de su resorte, la injusta invasion con que los hijos de una nacion extraña pretenden usurpar á México sus más caros y preciosos intereses; vergüenza es, además, y atentoria al derecho de gentes, la vituperable conducta que la Francia ha observado en la cuestion presente, porque aprovechándose de nuestras disensiones políticas, en vez de cooperar, como debiera, con su ilustracion y apoyo al restablecimiento de la paz en una nacion que le ha sido amiga, solo intenta cubrirla de ignominia, despojándola de su más rico tesoro, de su libertad.

Deber es, por lo tanto, y muy sagrado de todo mexicano, conservar á todo trance el inapreciable don de la libertad, que á costa de heróicos sacrificios nos legaron nuestros padres, oponerse á la pérfida invasion que amenaza á nuestra cara patria, y salvarla de los peligros de la opresion. Nosotros, pues, que nos gloriamos de ser mexicanos, protestamos ante la faz del universo, contra el injusto y desleal proceder de la nacion que pretende menoscabar los derechos de México, y nos tomamos, además, la libertad de invitar á nuestros conciudadanos para que nos unamos en derredor de nuestra patria, á fin de

salvar su honor, su independencia y su libertad.

Nos honramos en esta vez con protestar á vd. las consideraciones de nuestro respeto.

Curato de la Barca, Mayo 31 de 1862. *Maximino Sanchez*, cura encargado.—*—José Félix Ruvalcaba.—José María Villuseñor.*—Señor presidente del supremo tribunal de justicia de Guadalajara.

Es copia. Guadalajara, Junio de 1862.

El ayuntamiento de Degollado, fiel intérprete de los sentimientos de todos los habitantes de esta municipalidad, cumpliendo con el más sagrado de sus deberes, hoy se ha reunido en sesion extraordinaria para elevar su débil voz á la faz de sus comitentes, de las supremas autoridades de la nacion, y de los hijos todos de la patria.

Indecible es la justa indignacion de que se encuentra poseido todo pecho mexicano, al ver la ligereza con que Napoleon el Pequeño, el opresor de Francia, ha mandado la guerra á nuestra desdichada patria, harto agostada ya por la larga y valerosa lucha que gloriosamente ha sostenido tantos años, para derrocar el despotismo y conquistar su libertad, guerra tanto mas atroz, injustificable y bárbara, cuanto que ella no ha tenido otro orígen, ni reconoce otro principio, que intrigas miserables é infames de unos cuantos traidores mexicanos; apasionados infames de un mal ministro, indigno de representar á la culta Francia, y el orgullo y vanidad de un hombre que, en su delirio insensato, ha podido olvidar que pasaron para siempre, y para no volver más, los siglos de conquista, de esclavitud y de barbarie. Que Dios es quien ha ordenado el progreso y la perfectibilidad humana. Que la gran familia ha escuchado la voz de Dios por todas partes, y comprendiendo su mision, quiere cumplir con ese gran precepto de amor, de progreso y de fraternidad. Y que, por esa misma série de causas invariables, el mundo marcha, dejando por todas partes á los déspotas, á los opresores de la humanidad, ridículamente aplastados. Guerra en fin, que Napoleon no verá concluir en el poder, y que solo dejará tras sí, sangre para México, México independiente siempre y siempre libre; infamia para Francia, obligada por un tirano á ser la fratricida de una nacion hermana en otro tiempo, hospitalaria y magnánima como ella, ávida de progreso y libertad. De esa justa indignacion, repetimos, se encuentran poseidos en un grado eminente, los representantes de este municipio, mexicanos por excelencia, y celosos hasta el extremo del honor nacional; y faltarian por lo mismo, al más santo de sus deberes, si en las circunstancias actuales no levantaran la voz para protestar, como lo hacen, de la manera siguiente:

La municipalidad de Degollado, por el órgano legítimo que es su ayuntamiento, electo constitucionalmente, protesta de la manera más pública y solemne, contra la guerra que el emperador de los franceses hace en la actualidad á México, con objeto de usurpar su libertad, soberanía é independencia.

Protesta contra todo acto de intervencion que los invasores de Francia, ó cualquiera otra nacion del mundo, ejerzan en la actualidad, ó en lo sucesivo pretendan ejercer en México, por ser ésta contraria á los derechos imprescriptibles que tiene como nacion soberana, libre é independiente.

Protesta contra la calumnia que vertieron los representantes de Francia al asegurar que el gobierno actual de la nacion era una minoría opresiva del país por ser esta calumnia no solo ofensiva al gobierno mexicano y contraria á la verdad, sino por ser muy conocido el propósito que envuelve, de buscar en ella un velo que pudiera cubrir más tarde la conducta injustificable de los representantes de Francia al faltar á la fé de los preliminares solemnemente ajustados, para hacernos una guerra tan injusta como bárbara.

Protesta contra el indulto y contra cualquiera acto de clemencia que las autoridades supremas de la nacion les acuerde en la actualidad, ó en lo sucesivo les acordare á los traidores Almonte, Miranda y á los demas traidores mexicanos que hagan causa comun con los invasores de su patria, por ser tales actos contrarios á los sentimientos y á la voluntad de todos los habitantes de esta municipalidad.

Protesta en fin, que con las armas en la mano, defenderá la integridad del territorio mexicano, el honor nacional, su independencia, su soberanía y su libertad, hasta derramar toda su sangre si necesario fuere, en los campos de batalla.

Mándese copia certificada de esta acta al supremo gobierno del Estado por los conductos legales, para su superior conocimiento y respectiva publicidad, si lo juzgare necesario.

Sala de sesiones en el pueblo Degollado, á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—*Angel S. Bravo*, presidente. —*Jesus Navarro.*—*Francisco Macías.*—*Pablo Navarro.*—*Fernando Blanco*, vocales.—*Antonio Soto*, síndico procurador. —*Ruperto Aviña*, secretario.

Es copia que certifico. Degollado, Junio 2 de 1862.—*Angel Bravo.*

El ayuntamiento de esta ciudad ha visto con suma satisfaccion la protesta del supremo tribunal de justicia que vd. se dignó acompañarme á su oficio de 12 del corriente mes. En esa protesta halla consignados el ayuntamiento, no su voto y sus convicciones, sino tambien la voluntad, el pensamiento y la decision de todos los mexicanos: rechazar la fuerza con la fuerza, y defender á la nacion de la injusta y bárbara agresion de los franceses.

El ayuntamiento sabe que estos no tienen un título justo en qué apoyar sus pretensiones, ni podian encontrarlo, porque la codicia y la ingratitud ejercitadas sobre un pueblo libre, soberano y generoso como el mejor del mundo, no alcanza justificacion: se buscan pretextos, se ocurre al embuste, se calumnia al gobierno y á todos los mexicanos, se nos pinta con los colores mas súcios; pero todo es en vano, nuestra causa es sublime, es justa, santa, y á mayor abundamiento es conocida de la parte culta de Europa: pelean la luz contra las tinieblas, lo viejo contra lo nuevo, la libertad contra la esclavitud.

Querer retrotraernos al poder de un déspota extranjero, soñar todavía en conquistar, es la mejor prueba de que el orgullo de Napoleon III. ó ha perdido la inteligencia de hombre, ó aun no se persuade de que en los pueblos hay momentos tan fuertes y tan terribles, que sus individuos sin medir el poder de sus adversarios, y sin calcular los riesgos, se lanzan llenos de confianza sobre los déspotas. En verdad que no creeria que si en mil ochocienios diez, un puñado de valientes arrojara el guante á la cara de los tiranos en el pueblo de los Dolores, en ochocientos sesenta y dos, otros cuantos supieron humillar en Acultzingo y en las orillas de Puebla, á los vencedores de Solferino y de Sebastopol.

El fuego sagrado que en la época de la independencia existió, se enciende hoy de nuevo en el corazon de los hijos de México, y por eso le tienen ofrecido al supremo gobierno sus recursos y su sangre, resueltos á preferir toda clase de infortunios y desastres al vilipendio y al oprobio de permitir, que, extranjeros sedientos de oro y de gloria, intervengan en su régimen interior para despues arrebatarle su nacionalidad. Tarde ó temprano triunfará la causa del buen derecho y de la justicia y ¡dichoso México! porque se salvará y enseñará que como dijo un orador público: "Es un sueño fantástico, es una pretension original y una emanacion de las cabezas calenturientas, querer levantar un trono en el país de la libertad."

El ayuntamiento de esta municipalidad que como una de las corporaciones públicas del Estado, está obligado á manifestar sus sentimientos con relacion á la lucha empeñada actualmente con el ejército frances, protesta, por tanto, ante el mundo entero.

1° Contra toda intervencion de la Europa en las cuestiones de las repúblicas de América, y muy especialmente de la mexicana.

2° Protesta igualmente que si, como no es de esperarse, la presente lucha fuere adversa á nuestra independencia, no reconocerá otro gobierno que el legítimamente establecido hoy por voluntad de la nacion.

3° Protesta por último, que con todos los recursos de su municipio y al derredor del mismo gobierno, combatirá á los que sin otro derecho que el de la fuerza, pretendan arrebatarnos la preciosa herencia que sellada con su sangre nos legó el inmortal Hidalgo.

Y por acuerdo del repetido cuerpo, me honro de comunicarlo á vd. para que se digne ponerlo en conocimiento del supremo tribunal, en el concepto de que ya se pide la insercion de la presente en el periódico *El País* para inteligencia del público.

Independencia, Libertad y Reforma. Sayula, Junio 2 de 1862.—*Felipe Larios.* —*Munuel G. Aguirre*, secretario.—C. Secretario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.—Guadalajara.

Es copia. Guadalajara, Junio 9 de 1862.

El supremo tribunal de justicia. á sus conciudadanos.

JALISCIENSES:

Los ministros que formamos este tribunal, nos reconocemos constituidos en el deber de dar cuenta al Estado de los actos de alta política que nos han ocupado en estos dias. En efeeto, despues de la solemne protesta contra la invasion é in-

tervencion extranjera, llamamos ante los juzgados de primera instancia, á todos los franceses que residen en Jalisco, para que, con la lealtad propia de tan cumplidos caballeros, manifestaran libremente si los jaliscienses supimos llenar en todo tiempo las obligaciones de una hospitalidad franca y generosa, ejercitando esta virtud que proverbialmente se reconoce al pueblo mexicano, y si tenian motivo justo de quejarse, porque hubiésemos quebrantado los tratados, ó porque no hubieran sido atendidas sus reclamaciones por las autoridades del Estado.

No contentos con esto, y viendo con dolor que algunos de los ingratos hijos de nuestra comun patria, propalan con tanta osadía como falsedad, que la parte que llaman *sensata* de la nacion, invocó el auxilio extraño para recuperar la paz y constituirla conforme á su voluntad, hemos llamado á todas las clases, á todas las corporaciones, á todos los ciudadanos, desde aquel que en los altares desempeña las augustas funciones del sacerdocio, hasta el humilde jornalero que riega la tierra con el sudor de su rostro; desde el que ocupa un lugar distinguido por fortuna, por la eminencia de los cargos públicos que ejerce, hasta el empleado subalterno, hasta el modesto artesano, para que todos nos expresaran cuáles sean los sentimientos de su corazon en la luctuosa época por la que atravesamos, cuando nos vemos atacados por unos invasores que *hospite insalutato*, vienen á traer, segun predican, beneficios que no hemos pedido, que no hemos necesitado mendigar;

No era esto bastante: hemos creido todavía que era, no solo oportuno, sino preciso, dirigirnos al gobierno nacional, proponiéndole se apresure á provocar una alianza ofensiva y defensiva con todas nuestras hermanas las repúblicas americanas, para oponer una resistencia comun é invencible á las pretensiones de algunos gobiernos europeos, que tambien se ligan para venir á desnaturalizar la lucha que el continente americano ha sostenido con el objeto de conquistar su bienestar social, obligando á tomar parte en las envejecidas cuestiones de sus dinastías, confundiendo así sus intereses con nuestros intereses, pero no bajo los principios de una igual reciprocidad, sino con el sacrificio de los nuestros á los suyos.

Hé aquí conciudadanos, las tres importantes medidas que hemos puesto en práctica. Y, cuando ellas valen el ejercicio de funciones extrañas al instituto de ese tribunal, ¿podrá por esto, aparecer culpable de haberse entrometido á lo que no le toca? Falle vuestra opinion, condene ó pruebe esta conducta, que tranquilos y resignados esperamos vuestra sentencia; pero permitidnos ántes manifestaros los motivos que la impulsaron, para que la resolucion que buscamos sea pronunciada con pleno conocimiento de causa.

En el dilatado tiempo de nuestras contiendas particulares, los magistrados han tenido personalmente sus creencias políticas como otro cualquiera; en su carácter privado tambien tomaron la parte que les cupo en las discusiones pacíficas á veces, á veces sangrientas, que han trabajado el ánimo de un pueblo jóven, que debiera seguir el órden Providencial, que hace pasar á todos los pueblos de la tierra por estas pruebas rudas y dolorosas; pero como empleados, como ministros de la justicia, al pisar los umbrales de su santuario, deponian sus afecciones de ciudadanos, para revestirse de la dignidad propia de la magistratura; de esta manera es como el hombre privado se anonada, por decirlo así, ante el hombre público. Mas ahora que no nos afecta una cuestion de partido; ahora que amenazada nuestra independencia, nuestra libertad, no solo peligran nuestros derechos sociales, sino nuestros derechos de *hombre*, nuestro sér como nacion, nuestra vida individual, ya no era posible hacernos sordos al horrible eco del cañon extranjero, que retumba en los muros de ese sosegado y augusto recinto donde se pronunciara tan solo los oráculos de la justicia. Mas al sacudir á nuestros pechos logró conmovernos, nunca que olvidáramos nuestra dignidad. Así fué que, sin suscitar esos movimientos populares que exaltan á las masas y las impelen al desórden por un empuje santo y uniforme, la voz fiscal, que representa los intereses sociales, se hizo oir, y la magistratura la escuchó y la satisfizo.

Ciertamente, conciudadanos, que no nos seria difícil hallar la relacion entre nuestras funciones de jueces, y los actos que hemos practicado. Muy de paso se ha dicho, que cuando la justicia nacional está eminentemente calumniada, cuando México en su calidad de pueblo soberano, no tiene otro tribunal ante quien vindicarse, que la opinion del orbe entero, nada extraño parecerá que consigne los hechos apelando al testimonio de nacionales y extranjeros; y haciéndolo de una manera mesurada y digna: y si hablando en lenguaje forense, esta prueba, esta informa-

cion tiene por objeto el justificar al pueblo mexicano de las inculpaciones que se le hacen, ¿no es el ministerio público el que ha debido promoverlas? ¿No es el tribunal quien ha debido recibirlas? ¿No es tambien el tribunal quien con el derecho, á lo ménos de peticion, el que ha debido y pódido proponer una medida que tienda á sostener con firmeza y buen éxito la justicia del pueblo mexicano?

Pero no, no quiere esta corporacion parapetarse con inducciones que pudieran ser calificadas de miserables argucias. Con la verdad delante de sus ojos, y con el respeto que se debe á sí misma, y que debe al poderoso pueblo jalisciense, confiesa que ha ingerídose un momento en negocios que no incumben al poder judicial, si se consideran simplemente sus facultades constitucionales. Tambien con esa misma verdad y con ese mismo respeto, protesta que no le fué posible permanecer inerte en circunstancias tan afligidas para la patria, y que creyó que estaba obligada á unir su accion con el gobierno del Estado, para concurrir á la defensa comun. Si ha incurrido en un error, sírvanle de excusa tres consideraciones que tuvo presentes, y en las que se fundó para desviarse de su órbita ordinaria: fué la primera, que ni por un solo instante distrajo su atencion de sus tareas diarias; la segunda, que en circunstancias excepcionales, tambien se sale de las reglas comunes; y la tercera, que cuando se trata de la vida y de los mas sagrados derechos é intereses de la nacion, no debe omitirse medio alguno de aquellos que dicta el instinto de conservacion para salvarlos.

Ante la grandeza y sublimidad de este último considerando, el tribunal deja todo temor de que su conducta no obtuviese la aprobacion de sus conciudadanos: por el contrario, se duele de no haber podido expresar de una manera mas explícita, el sentimiento nacional.

Jaliscienses: pueda esta corporacion, de uno de los poderes del Estado, excitar más y mas vuestro patriotismo: si este solo resultado alcanzara el tribunal, sé congratularia con vosotros, de haberse conducido como lo hizo, seguro de obtener el perdon de un error, si lo ha cometido, en vista de sus sanas y patrióticas intenciones, y á trueque de conseguir tan satisfactorio desenlace, como el que ha tenido el gusto de ver que produjeron sus acuerdos.

Unámonos, pues, todos, al derredor del supremo gobierno, y cada uno en su puesto contribuya á la salvacion de la patria.

Guadalajara, Junio 10 de 1862.—*Jesus Camarena*, presidente.—*José María Macedo.—Juan Antonio Robles.—Leonardo Angulo.—Juan Ramon Solís.—Fermin G. Riestra*, ministro fiscal.—*Pablo I. Loreto*, secretario de acuerdos.

Continuacion de la lista de los ciudadanos cuotizados con arreglo al artículo 2° del decreto de 27 de Junio último.

A.

Aduna Sabás.
Arango y Escandon Alejandro.
Alaman Gil, presbítero.
Arrangoiz Agustin.
Arias Florencio.
Andrade Juan.
Alvear Angel,
Adalid Angel.
Atristain José María.
Alvarez del Mazo Manuel.
Aruaez Vicente.
Aguilera José.
Arellano Jorge.
Arriaga José de la Paz.
Agreda Manuel.
Aguilera Francisco.
Alvarez hermanos.
Aguallo José.
Aguilar y Bustamante, Br.
Alvarez Ignacio.
Altamirano Guadalupe.
Aspilcueta Albina.
Alvarez de la Cuadra Diego.
Alvarez de Tamaris Josefa.
Arzate Luis.
Algara Francisco.
Altamira Ignacio.
Anaya María de Jesus.
Amescua Agustin.

B.

Basurto Mariano.
Baca Ramon.
Bezares Francisco.
Becerril Rafael.
Barros José María.
Bustillos Juan Manuel. Lic.
Bustillos Ramon.
Barrios Cipriano.
Bros Guadalupe.
Buch Francisco.
Barros (presbítero).
Balcárcel Blas.

Bonilla Antonio María, por sí y por la testamentaría de la señora su madre.
Baca Vicente.
Buenabad Angel.
Bauche Manuel.
Bello y Cisneros Macario.
Becerril José.
Bocanegra José María.
Barbedillo Juan (hijo).
Barrera José María.
Becerril Lázaro.
Bros José María.
Buendia Gil.
Berganzo Manuel.

C.

Castillo M. ex-religioso de Santo Domingo.
Carrillo Nicanor.
Campuzano Leon.
Campuzano José María.
Carpena Agustin.
Cárdenas Eulogio (presbítero).
Castro Agustin.
Corral y Miñon Manuel.
Castillo Ricardo del
Clavería Miguel.
Cacho Juan.
Calderon Manuel.
Colina Francisco.
Castillo José V.
Castrejon Agustin, como apoderado de D. Mariano de la Peña y Santiago.
Cuba Ana María,
Cardoso José.
Lic. Cándido Juan.
Castillo José.
Cacho Francisco.
Cosmes Zeferino.
Cabrera Maximiano.
Cardoso Joaquin.
Cervantes Miguel, (padre.)
Carranza Ignacio.
Corona José.
Campoverde Manuel.
Calleja Aristeo, corredor.
Casillas Mariano, idem.
Cañizo Mariana.
Córdoba Luis,
Chacon Mariano.
Carrasco Valentin.
Cervantes Albino.
Carbajal Vicente.
Colin José María.
Cervantes José María.
Castro Francisco.
Chavarría Felipe.
Cadena José María, general.

D.

Dacomba Miguel.
Diaz Mariano.
Diaz Vega Mariano.
Diaz Meoqui Francisco.

E.

Echave Luis.
Echave Manuel.
Echave Juan Bautista.
Echave Isidoro A.
Echave Bruno.
Escobar Juan.
Espino Barro José María.
Escalona Ramon.
Esteva Mariano.
Erdordin Juána.

F.

Flores Francisco, (tienda.)
Frandelf José María.
Fuente Perez Francisco.
Flores Joaquin, (Cerería de la Merced.)
Flores Juan María.
Fagoaga Faustina.
Fernandez de Córdoba Manuel.
Fuentes y C.ª Mauro.
Fuente Domingo de la Br.
Folco José.
Férriz Plácido.
Fagoaga Jesus.
Fernandez de Madrid Ana.
Furlong José Sebastian.
Furlong Mariano.
Fuente Salvador de la.

G.

Granados Vicente.
García Conde Manuel.
Gómez Cárlos.
Garcés Manuel.
Garfias Ignacio.
García Julio.
García Ramon.
Groso Antonio.
Gómez Linares José.
Garrido Bernardo.
Gonzalez Mariano.
Gonzalez del Pino José.
Goríbar Jesus.
Gonzalez Francisco, corredor.
García de Leon Cayetano.
Guerrero José María.
Gonzalez Angel, por él y por D.ª María (fábrica ne tabacos de Monzon.
Garnica Juan.

García Agustin.
Garnica José María.
Gorraez de Cosío Guadalupe.
García Nicolás.
Guzman Miguel.
Godoy José María.
Gonzalez Luis.
García Cárlos.
García Julian.
García de Leon Porfirio, general.

H.

Hurtado Cármen.
Heredia Vicente.
Hurtado Eusebio.
Hernandez Zapata José María.
Horcasitas Juana.
Hinojosa Manuel.
Hernandez Manuel.
Herrera y Zavala José María.
Hope Pedro.

I.

Iraola Luis, presbítero.
Inaurraga Manuel.
Icaza Manuel.
Lic. Icaza José María.
Icaza Dr.
Ituarte José Luis.
Ibarrola J. Ramon.
Iturbe, catedrático de Letran.
Ibarrola José.
Icaza Miguel.
Icaza Antonio.
Icaza Javier.
Iniestra José.
Icaza Felipe.
Izquierdo Miguel.
Izquierdo Mariano.
Izquierdo Francisco.
Iberri Rosario.
Iturbe Guadalupe de Porto.
Inda Manuel.
Ibañez José Mariano.

J.

Jimenez Manuel.
Lic. Jimenez José María.
Jimenez Luisa de Frias.

L.

López Perez José María, (Empedradillo.)
López Felipe.
Landa Juan Antonio.
López Juan.
Larrainzar Manuel.
Lacunza José María.
Lebrija Manuel.
Lazo Estrada Francisco.
Lama Jerónimo de la.
Loperena José.
Luna Juan N.
López de Santa-Anna Francisca.
Lago Dolores de Vergara.
López Pascasio.
López Francisca de Yañez.
Lara José Mariano.
Lara Juan.
Loza Lázaro.
Loza José María.
Loperena Miguel.
Lelo Guadalupe.
López Juan Francisco.

M.

Mier y Terán Gregorio (hijo.)
Murgiondo José Mariano.
Martinez del Campo Pablo.
Múgica Miguel.
Lic. Morales Manuel.
Mendez Eustaquio.
Macedo Justo Pastor.
Macedo Mariano.
Malo José Ramon.
Mayagoytia Miguel.
Meneses Pedro.
Mena Ignacio.
Muñoz Ledo Miguel, (hijo.)
Malbino Mariano.
Marquina Antonio.
Mendiolea Rafael.
Marroquin Agustin.
Moreza Mariano, Lic.
Mora Bernarda.
Montes de Oca Manuel.
Moreda Agustin.
Muñoz Manuel.
Montes Amado, presbítero.
Martinez Quintero José María.
Mayorga Martin.
Mendocal Juan S.
Mejía Gabriel, hermanos,
Martinez Francisco, como albacea de su padre.
Molina de Rodriguez Ramona.
Molina Juan José, por D. José Pliego.
Martinez Benigno.
Monasterio Teresa J. de.
Mejía Francisco.
Monterde Juan E.
Nartinez José María.
Martinez Francisco.

Moreno Trinidad.
Mora Juan.
Martinez Miguel.
Morales Rafael.
Martinez Luis.
Márquez Justo.
Montero Francisco.
Miranda Mariano.
Mendoza Juan Pablo.

N.

Negrete Mariano.
Navarro Ignacio.
Navarro Juan, Dr.

O.

Orihuela Manuel.
Ormaechea, canónigo Juan B.
Ochoa Felipe, presbítero.
Obregon y Noriega Joaquin, menor.
Obregon Vicente.
Ortiz Feliciano.
Orbañanos Manuel.
Ovando José María.
Ontiveros Francisco.
Oviedo José, agente de negocios.
Ordoñez, canónigo.
Ortega Lázaro.
Ochoa Isidro.
Ortiz Félix, Lic.
Orozco Tomás.
Ortiz Perez Mateo.
Ortega Francisco.
Ortega del Villar Josefa.
Olivares Teófilo.
Olloqui José.
Ocampo, médico.
Olaguíbel José María.

P.

Picazo Luis G.
Pliego Ignacio del.
Pámanes, Dr. José A.
Prado Agustin,
Priani Antonio.
Portu Luis.
Pimentel Francisco.
Pliego Francisco.
Perez de Lara Agustin.
Perez Jardon Gregorio.
Paredes y Arrillaga Agustin,
Pozo Domingo.
Parada Agustin.
Penichet José.
Padilla Luis.
Payno Manuel.
Palermo Ignacio.
Perez Francisco.
Picazo Mariano, presbítero.
Porchini Guadalupe.
Pavon Manuel, Lic.
Párraga Francisco.
Perez Guadalupe.
Paredes Eduardo.
Perez Barruecos Manuel.
Perez Barruecos Antonio.
Peña José María de la, hermanos.
Perez Ignacio.
Piedra José de la, Lic.
Perez Palacios Luis.
Pizarro Nicolás.
Puebla Josefa.
Peñuñuri (Botica.)
Peredo de Martinez Pedro.
Peña y Santiago Mariano.
Panes Manuel.
Pelaez Pablo.
Pizarro Andrés.
Palomo Antonio.

R.

Rivadeneyra Ignacio.
Ramirez Lino.
Rivera Cayetano.
Rivas Francisco.
Roman Juan S.
Riva Góngora Luis.
Revelo José.
Ramirez Emeterio.
Raynaga José María.
Rio Andrés del.
Romero Serapio.
Rodriguez Francisco.
Rosas Agustin.
Rosas Landa Vicente.
Romero Pioquinto.
Riofrio Manuel.
Rodriguez Basilio.
Rull Victoria.
Rio Nicolás del.
Rojo Angel.
Roman José.
Rodulfo Agapito.
Ruiz y Compañía.
Rull Manuel.
Rodriguez Atilano.
Ramirez Juan.
Ramirez José H.
Roman Rafael.
Rosales Manuel.
Rosas Rómulo.
Rebollar Rafael.
Rabiños Juan Felipe.
Rodriguez Francisco.

Ruiz Manuel, Magistrado.
Ramirez Silverio,

S.

Sabás Manuel.
Suarez Cárlos.
Salazar Pascuala.
Suarez Andrés.
Salazar López Manuel.
Salazar Ilarregui José.
Soto Antonio.
Sota Riva Manuel de la.
Samaniego Manuel.
Solares María de Jesus.
Sedano Miguel.
Sanroman Juan.
Segura y Argüelles Sebastian.
Santacilia Pedro.
Serrano Pedro, (Tocinería.)
Solórzano Agustin.
Sanchez Marcelino.
Sáyago Francisco.
Salceda Lara.
Sanchez Jesus.
Sanroman de Cortina Chavez Refugio.
Solano José María.
Saviñon Gumesindo.
Salas José María.
Suarez José María.
Silva Francisco.
Sierra José de la.

T.

Torrea Juan.
Torres Ignacio.
Tejada Manuel.
Testamentaría de Millan.
Testamentaría de Iturbe.
Torres Cataño Manuel.
Tesorero Hilario.
Tagle Agustin.
Tagle José Luis.
Torres Manuel, (corredor.)
Testamentaría del Lic. Francisco J. Gómez.
Testamentaría de D. Cristóbal de la Torre.
Testamentaría del coronel Juan Diaz.
Tosta Manuela.
Testamentaría de la Sra. Prieto.
Tellechea Agustin.
Torres Vicente.
Torija María.
Testamentaría de Dª Josefa V. de Letona.
Testamentaría de Monterrubio.
Testamentaría de Ignacio Nuñez.
Terreros Pedro S.
Testamentaría de D. Felipe Vargas.
Torres Julio.
Tovar Antonio.

U.

Uría, presbítero.
Ugarte José.
Urgenciaga Manuel.
Urgenciaga Javier.
Urgenciaga José María.
Urquide José María.

V.

Villa Cisneros Macario.
Viuda de D. Gregorio Espinosa.
Villar y Bocanegra José del, Lic.
Valdés Rafael, padre.
Valdés Rafael, hijo.
Valdés Manuel.
Villalba Arcadio, Lic.
Valdovinos Mucio.
Vélez Pedro.
Villaurrutia Antero.
Valle de Escobar Manuela.
Villanueva Mariano.
Valle Antonio del.
Valle Manuel del.
Valle Modesto del
Valle Francisco del
Villamil Manuel.
Velasco de Michaud Guadalupe.
Vega Eortunato de la.
Vejarano Pedro.
Velasco Camilo.
Valle Manuel G.
Villanueva Francisco Revilla.
Velasco de Eguía Josefa.
Vergara Pablo, por los menores Gomez y por sí.
Valenzuela Francisco, por D. Juan Arias Ozta.
Valdovinos Blanco Ignacio.
Vera José Vicente.
Valle Pedro.
Villalon Francisco.
Valdivia Abraham.
Velazquez de la Cadena José.
Vélez Francisco A.

Z.

Zarco Francisco.
Zamora (almoneda de Donceles.)
Zavala Mariano.
Zámano Francisco.
Zea Manuel.

Zamora Sabás.
Zubieta José María.
Zea José.
Zozaya Nicolás.
Zozaya Manuela.
Zúñiga German.
Zúñiga José María.
Zozaya Maximino.

México, Junio 12 de 1862.—*José María Gonzalez Mendoza.*—*Luis G. Picazo*, oficial mayor.

El C. Gobernador recomienda á las personas contenidas en esta lista y en la anterior, que se publicó el 2 del corriente, lo escusen de la grave molestia que le causará cumplir con el art. 6.° de la ley de 27 de Junio próximo pasado.

El gobernador constitucional del Estado de Sinaloa, justifica los motivos en que se fundó para remover en esta capital á varios empleados de la Federacion.

Cuando en épocas como la presente ocurren casos extraordinarios que hacen más visible al hombre público, y algunas veces lo ponen en peligro de que se le juzgue con desacierto: es una necesidad para él informar á la gente de buen sentido, proporcionando con justificantes los medios de vindicarse.

Encuéntrome en ese caso, cuando no acabo de poner en marcha la brigada de Sinaloa para el interior de la República; cuando he vuelto á encargarme del gobierno del Estado, y cuando he removido á varios empleados de la federacion en este puerto.

No juzgo á propósito las circunstancias para que este cuaderno sea visto por el público, pero tampoco puedo excusarme de ponerlo bajo el conocimiento de determinadas personas, suplicándoles su lectura, con lo cual se formarán exacto juicio de mi posicion en momentos en que la independencia de la patria necesita prontitud en las obras de aquellos que la gobiernan.

Sensible es el error de algunas personas que, por solo el hecho de ocupar empleos de la federacion, se consideran tan extrañas á las necesidades de los Estados en que sirven, que muchas veces entre nosotros mismos representan el papel de agentes extranjeros. Esto no es prudente, no es justo, cuando se ha probado que aun con una mediana inteligencia pueden conciliarse las leyes generales, para ellos *México* con las exigencias de las localidades.

Otras consideraciones de mayor peso podria agregar en estas mal trazadas líneas; pero me abstengo de ellas por no dar lugar á que se las califique de personalidades, ni ménos que hago un reproche á la autoridad á quien le está cometido el deber de hacer una acertada eleccion.

Dificultades como las que se me han presentado, y de que se trata en el cuerpo de este cuaderno, no han hecho otra cosa que emplazar, pero no imposibilitar, la salida de la brigada de Sinaloa, único objeto de todos mis procedimientos. Excusado estoy por las circunstancias anormales de la República, y por mis deberes como soldado, á quien su jefe le dá con encarecimiento repetidas órdenes para que marche á ocupar el lugar que le corresponde, en el que debe decidirse la suerte de la patria.

Puerto de Mazatlan, á 5 de Mayo de 1862.—*Plácido Vega.*

El conde Russel, á Sir Ch. Wyke.

Foreing-Office, Abril 21 de 1862.—Señor:—Debeis estar deseoso de conocer las ideas de S. M., respecto de la situacion de los negocios de México, descrita en vuestros despachos de los dias 27, 29 y 30 del mes anterior. Reservando para otras comunicaciones los extensos razonamientos sobre las importantes cuestiones propuestas en esos despachos, diré tan solo lo que el gobierno de la reina encuentra de más urgente en esas cuestiones, y las conclusiones que el gobierno ha creido convenientes, y por las que se ha decidido.

Hé aquí esas cuestiones:

1° ¿M. Dubois de Saligny ha tenido razon de permitir á los emigrados general Almonte y padre Miranda, penetrar al interior de México bajo la proteccion del pabellon frances, ó el general Prim y el representante de S. M. B. han tenido razon de protestar contra ese acto?

2° ¿El general Prim ha tenido razon de decidirse á retirar sus tropas del territorio mexicano, si los agentes franceses persistian en su conducta?

3° ¿En el caso de que el representante de la Francia perseverase en su conducta, la convencion de 31 de Octubre debe ser considerada como rota, ó solo como suspensa?

Hé aquí las respuestas del gobierno de S. M. B. á las cuestiones propuestas:

1ª A su juicio, el general Prim y el representante de la reina estaban perfectamente fundados al protestar contra el permiso dado por M. Dubois de Saligny al general Almonte y padre Miranda, para penetrar al interior de México bajo la proteccion del pabellon frances.

2ª A su juicio, el general Prim ha tenido muchísima razon para decidirse á retirar sus tropas, si el representante de la Francia persistía en semejante conducta.

3ª La opinion del gobierno de S. M. B. es, que en el caso en que el representante de la Francia persistiese en su conducta, la convencion del 31 de Octubre no deberá reputarse como rota ó terminada, sino que deberá tan solo ser reputada como suspensa.

Esta última respuesta servirá de norma á vuestra conducta respecto á la ocupacion de Veracruz y á vuestra posicion personal. En lo que toca á Veracruz, el gobierzo de la reina es de opinion, que la ocupacion de esa plaza en nombre de los aliados, deberá continuarse hasta que hayan sido enviadas nuevas instrucciones á los agentes de las tres potencias aliadas. Dentro de un corto período podrá haber ora un cambio en la política francesa respecto á México, ora una modificacion expontánea del gobierno de México; y en uno ú otro caso la convencion de Lóndres podrá volver á ponerse en vigor.

Por lo que hace á vuestra posicion personal, si la convencion de Lóndres llegase á ser rota, os retiraríais á las Bermudas, y allí esperaríais las nuevas instrucciones de la reina.

Soy servidor, etc.—(Firmado.)—*J. Russell.*

Orizaba, 17 de Marzo de 1862.—Señor: V. M. I. se ha dignado escribirme una carta autógrafa, la cual, por las palabras benévolas que contiene hácia mi persona, será un timbre de un honor para mi posteridad. Grandes eran efectivamente mis deseos de marchar en línea con las fuerzas de V. M., mandando un cuerpo de tropas españolas y combatiendo por la misma causa, pues me anima la fundada esperanza de que los soldados de Castilla son dignos de combatir al lado de los soldados de Francia, aun teniendo éstos la bien ganada reputacion de ser bravos como los más bravos. Pero yo hubiera deseado otro campo de batalla y otros enemigos que combatir, señor: pues aquí combatiendo contra las tropas mexicanas y sus cuerpos de guardia nacional, los soldados de Francia y de España no tienen gloria ninguna en ganar, no porque á los mexicanos les falte valor personal: lo tienen, como oriundos de la raza española. Pero este país está aniquilado por una guerra civil de 40 años, y esto basta para hacer comprender que su fuerza armada no puede estar en disposicion de hacer frente á los bien organizados batallones de Francia y España. Sin embargo, aquí estamos, y juntos combatiremos si el gobierno de la República no hiciera derecho á las justas reclamaciones de las naciones aliadas; aunque mi opinion es, que el gobierno nos hará esa justicia, y que por lo tanto, no habrá lugar á combatir.

En el terreno de las justas reclamaciones no puede haber divergencia entre los comisarios de las potencias aliadas, ni ménos la habrá entre los jefes de las tropas de V. M. y las de S. M. C.; pero la llegada á Veracruz del general Almonte, del antiguo ministró Haro, del padre Miranda y otros mexicanos emigrados, trayendo la ideá de crear una monarquía en favor del príncipe Maximiliano de Austria, bandera que segun ellos, debe ser apoyada y sostenida por las fuerzas de V. M. I.; van á crear una situacion difícil para todos, y más difícil y angustiosa para el general en jefe de las tropas españolas, quien á tenor de lás instrucciones de su gobierno, basadas en la convencion de Lóndres, y casi iguales á las que vuestro digno y vice-almirante la Gravière recibió del gobierno de V. M., se veria en el sensible caso de no poder coadyuvar á la realizacion de las miras de V. M. I., si ellas fuesen realmente las de levantar un trono en este país para sentar en él al archiduque de Austria.

A más, tengo la profunda conviccion, señor, de que en este país son muy pocos los hombres de sentimientos monárquicos, y es lógico que así sea, cuando aquí no conocieron nunca la monarquía en las personas de los monarcas de España, y sí solo en las de los vireyes, que gobernaron cada uno segun su mejor ó peor criterio y propias luces, y todos segun las costumbres y modo de gobernar á los pueblos en aquella época ya remota.

La monarquía, pues, no dejó en este suelo ni los inmensos intereses de una nobleza tecular, como sucede en Europa, cuando al impulso de los huracanes revolucionarios se derrumba alguno de los tro-

nos, ni dejó intereses morales, ni dejó nada que pueda hacer desear á la generacion actual el restablecimiento de la monarquía, que no conoció y que nadie ni nada la ha enseñado á querer y venerar.

La vecindad de los Estados Unidos y el lenguaje siempre severo de aquellos republicanos contra la situacion monárquica, ha contribuido á crear aquí verdadero ódio á la monarquía, al paso que la instalacion de la República desde hace cuarenta y más años, á pesar de su desórden y agitacion constante, ha creado hábitos, costumbres y hasta cierto lenguaje republicano que no seria fácil destruir. Por lo dicho y por otras razones que no se pueden ocultar á la elevada penetracion de V. M. I., comprenderá que la opinion inmensamente general de este país, no es ni puede ser monárquica: pero si la lógica no bastara, bastará á demostrarlo el hecho de que en dos meses que las banderas aliadas ondean en la plaza de Veracruz, ni hoy que ocupamos los pueblos importantes de Córdoba, Orizaba y Tehuacan, en donde no han quedado fuerzas mèxicanas, ni mas autoridad que la civil, ni monárquicos, ni conservadores han hecho la menor demostracion, siquiera para hacer ver á los aliados que tales partidos existen.

Léjos de mí, señor, el suponer siquiera que el poder de V. M. I. no sea bastante para levantar en México un trono para la casa de Austria. V. M. rige los destinos de una gran nacion, rica en hombres entendidos y valerosos, rica en recursos y brotando entusiasmo siempre que se trata de secundar las miras de V. M. I. Hasta fácil le será á V. M. conducir al príncipe Maximiliano á la capital y coronarlo rey; pero este rey no encontrará en el país más apoyo que el de los jefes conservadores, quienes no pensaron en establecer la monarquía cuando estuvieron en el poder, y piensan en ello hoy que están dispersos, vencidos y emigrados.

Algunos hombres ricos admitirán tambien al monarca extranjero viniendo fortalecido por los soldados de V. M.; pero no harán nada para sostenerlo el dia en que este apoyo llegara á faltarle, y el monarca caeria del trono elevado por V. M. *como otros poderosos de la tierra caerán el dia en que el manto imperial de V. M. deje de cubrirlos y escudarlos.* Yo sé bien que V. M. I. en su elevada justicia no quiere forzar á este país á cambiar de instituciones de una manera tan radical, si espontáneamente no lo desea y pide; pero los jefes del partido conservador llegados á Veracruz, dicen: bastará consultar las clases elevadas de esta sociedad, sin ocuparse de las demás, y esto agita los ánimos, inspirando temores de que fuerce y violente la voluntad nacional.

La tropa inglesa que debe venir á Orizaba, y que tenia ya preparados los medios de trasporte, en cuanto se supo que venian más fuerzas francesas que las estipuladas en la convencion, se reembarcaron. V. M. apreciará la importancia de semejante retirada.

Pido mil perdones á V. M. I: por haberme atrevido á llamar su atencion sobre esta larga carta; pero he creido que el modo de corresponder dignamente á las bondades de V. M. para conmigo, era decirle la verdad, y toda la verdad, sobre el estado político de este país, tal como yo lo comprendo, con lo que habré satisfecho no solamente un deber, sino tambien un deseo de noble, respetuoso y elevado afecto hácia la persona de V. M. I.

Réstame solo decir, señor, que desde que llegamos á este país, la más cordial armonía ha reinado entre vuestro entendido vice-almirante La Gravière y mi persona y que lo mismo ha sucedido entre los jefes' oficiales y soldados de ámbas naciones' armonía que no dudo continuará miéntras' estemos en este país.

Queda de V. M. I., señor, con el más elevado respeto y la más noble adhesion, vuestro apasionado y adicto servidor que hace votos por la conservacion y grandeza de V. M. y por la de S. M. la emperatriz, y por la del príncipe imperial.—Firmado. —*El conde de Reus.*"

El general Prim ha dirigido tambien á sus amigos de Cataluña una carta, de la que tomamos literalmente como más importantes los siguientes párrafos:

"Así las cosas, en vista de marchar para Córdoba, Orizaba y Tehuacan, llegan Almonte y otros emigrados mexicanos, van á verme y me anuncian que vienen á destruir la República para crear la monarquía en favor del archiduque de Austria; que este plan seria apoyado por los aliados, y que el príncipe está dispuesto á venir cuando convenga. Desde luego le dije al general Almonte que no contara con las fuerzas españolas para ejercer semejante violencia, enteramente contraria al espíritu y á la letra de la convencion de Lóndres.

....

"Añadieron (se refiere á los plenipotenciarios franceses), que declaraban formal, resueltamente, que no retiraban su proteccion y apoyo á los emigrados Almonte y demás.

"Los franceses no creian que yo me atreviera á tomar la resolucion de retirar las tropas. Cuando tal pensaban, no sabian que el conde de Reuslo sacrificaba todo, y todo lo arrostra en aras del decoro, de la dignidad é independencia de la patria: mis instintos militares, mi espíritu belicoso, mi gratitud á las bondades del emperador, mis afecciones por los brávos franceses, mi ambicion de gloria, todo esto me impelia á quedarme y aceptar la causa de los franceses; pero como on podia quedarme sin desconocer los generosos y materiales deseos de la reina, sin desconocer las instrucciones del gobierno basadas en una política sana, generosa, justa y fraternal para con este país, á pesar de que en mis instrucciones no estuviese previsto el caso de tener que adoptar tan grave resolucion, fuerte en mi conciencia de súbdito y de leal español, toqué retirada.

"¿Se aprobará mi conducta por la reina, por su gobierno y el país? Confio en que sí: me lo anuncia mi alma toda española.

"Hay quien dice que entre aceptar la política de Francia y marcharse, podia escogerse ei término medio de permanecer neutral. Esto no era posible sin exponerme á sufrir las consecuencias de las medidas que tomen los beligerantes. Las comunicaciones quedarán interrumpidas, y en muchos casos los franceses tendrán que sacar víveres á tiros; yo tendria que hacer lo mismo, lo que me comprometeria hoy con unos, mañana con otros.

"¿Qué papel hariamos aquí presenciando impasibles la falta de cumplimiento de los tratados? El monarca que suba, empujado por las bayonetas extranjeras, no podrá permanecer en él, cuando aquellas dejen de apuntarlo.

"No dudo que los franceses forzarán el Chiquíhuite, pues la posicion no vale nada tal como está preparada la defensa, y los soldados franceses son bravos, pero allí empiezan sus trabajos por la dificultad de las comunicaciones."

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1.ª—El primer Magistrado de la República con esta fecha, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias focultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.° Perteneciendo á las rentas de la Federacion, conforme á la Constitucion y demas leyes vigentes, todos los derechos que la Ordenanza de aduanas ha establecido sobre el comercio extranjero, queda expresamente prohibido que las autoridades locales, ya civiles, ya militares, cualesquiera que sea su categoría y las circunstancias en que se encuentren, puedan disponer en todo ó en parte de los mismos derechos, alterar las cuotas fijadas, variar los términos y lugares del pago, ó intervenir de cualquiera manera que sea, en la recaudacion y distribucion de los mismos derechos.

Art. 2.° Quedan derogadas las facultades extraordinarias que el gobierno general haya concedido á los gobernadores ó comandantes militares para negociar los derechos, autorizar descuentos de letras ó hipotecar los productos de las aduanas marítimas. Los importadores tendrán entendido, que solo el gobierno general, por medio de las órdenes debidamente autorizadas por el ministerio de hacienda, tiene facultad de negociar los derechos y de darles la distribucion que crea conveniente, segun las necesidades del erario.

Art. 3.° Se declaran nulos los contratos que hayan celebrado ó celebren los gobernadores ó comandantes militares de los Estados, para el descuento de los derechos de importacion, municipal, mejoras materiales, internacion, contra-registro, ferrocarril, circulacion, exportacion, contribucion federal y cualesquiera otros que correspondan á las rentas federales, y los comerciantes quedarán sujetos al triple pago de los derechos íntegros que han debido satisfacer conforme á las leyes.

Art. 4.° Todos los efectos extranjeros que circulen en las plazas del interior sin la constancia de haber pagado los derechos de la manera que establece la Ordenanza de aduanas y leyes vigentes, caerán en la pena de comiso. Los denunciantes y aprehensores tendrán la tercera parte del valor del comiso, y las dos restantes ingresarán á la tesorería federal.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y cumpla. Dado en el palacio del gobierno federal en México, á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito*



Juarez.—Al C. Manuel Doblado, ministro de relaciones y gobernacion, encargado del despacho de hacienda y crédito público.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines expresados.

Dios y libertad. México, Junio 3 de 1862.—*Doblado.*

El C. Luis Terrazas, gobernador constitucional del Estado de Chihuahua, á los habitantes del mismo, sabed: que usando de las ámplias facultades con que me hallo investido por el honorable Congreso, y de las que me concede el supremo decreto de 12 de Abril próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se derrama en todo el Estado un préstamo forzoso, sin excepcion de ninguna clase de personas, de la cantidad de cuarenta mil pesos, mitad en pesos fuertes y la otra mitad en moneda de cobre.

Art. 2.° La suma de que habla el artículo anterior, está distribuida del modo siguiente:

Canton	Iturbide	$ 8,000
"	Hidalgo	6,600
"	Mina	2,000
"	Rosales	1,800
"	Rayon	1,600
"	Allende	2,000
"	Guerrero	2,000
"	Bravos	2,000
"	Matamoros	2,000
"	Jimenez	1,000
"	Victoria	2,500
"	Abasolo	1,600
"	Balleza	2,000
"	Camargo	2,500
"	Galeana	1,200
"	Aldama	1,200

Art. 3° Las asignaciones fijadas en el antecedente artículo, se recaudarán y situarán en las recaudaciones respectivas, en términos que pueda disponerse de los fondos que produzcan á lo mas tarde á los quince dias de publicado el presente decreto en cada cabecera de canton. La base para la exaccion de las cuotas á cada causante, será de quinientos pesos, sobre cuya suma, se exigirá el uno por ciento del capital físico, sea cual fuere su especie, y aun cuando se alegue que se maneja al crédito; no admitiéndose otra excepcion que la de la notoriedad de ser improductivas por estar abandonadas y ruinosas las fincas rústicas ó urbanas porque debiera cobrarse. Harán de juntas calificadoras, las revisoras de que trata el art. 20 de la ley de contribucion directa del Estado, fecha 18 de Enero del corriente año, y no habrá apelacion mas que ante el gobierno, pero sin perjuicio de la exhibicion que se asigne á cada causante.

Art. 4° Se invertirá el préstamo de que trata el presente decreto, en acabar de alistar, equipar y socorrer la parte de contingente del Estado, que debe salir inmediatamente á la campaña contra los invasores de la República, conforme al supremo decreto de 17 de Diciembre del año próximo anterior y órdenes posteriores relativas: en pagar las exhibiciones que hicieron los extranjeros en su totalidad, y en cubrir á los cantones de Iturbide, Hidalgo y Rosales lo que han anticipado, deducidas sus correspondientes asignaciones, por órdenes expedidas con fecha 17 del actual. Para el pago del préstamo, se hipotecan todas las rentas de la Federacion y del Estado, sin que por esto puedan suspenderse los gastos de la guerra, ni los forzosos que demanda la administracion pública.

Art. 5° Toda omision por parte de las autoridades y demas personas á quienes incumbe el cumplimiento de este decreto, y toda resistencia de los causantes, aun cuando fuere indirecta, serán castigadas como delitos contra la seguridad é independencia de la nacion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé su debido cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado. Chihuahua, Mayo 19 de 1862.—*Luis Terrazas.*—*Juan B. Escudero,* secretario.

El C. Luis Terrazas, gobernador constitucional del Estado de Chihuahua, a los habitantes del mismo Estado, sabed:

Que en uso de las ámplias facultades con que me hallo investido, y por considerarlo conveniente para el mejor y mas equitativo cumplimiento del decreto general de 14 de Abril próximo pasado, que restablece el impuesto de alcabalas, he tenido á bien decretar el siguiente

REGLAMENTO.

Art. 1° Comenzará á regir en el Estado el citado decreto de 14 de Abril último, que mandó restablecer el impuesto de alcabalas, desde el 15 de Junio próximo

entrante, si no se determina otra cosa por el supremo gobierno nacional.

Art. 2° Las reglas y disposiciones á que deberá sujetarse el cobro de dicho impuesto, serán las mismas que se hallan vigentes al tiempo de su supresion en el Estado, y las que posteriormente se hubiesen expedido por los supremos poderes de la nacion, debiéndose tener presente tambien en cuanto no pugnare con ninguna de ellas, la ley 28, seccion 4ª. de la Coleccion general del Estado, fecha 29 de Abril de 1851.

Art. 3° El administrador y el contador de la oficina general de las rentas del Estado, existente en la capital, continuarán disfrntando los sueldos y gratificaciones que tienen acordadas hasta esta fecha; mas los recaudadores y sub-recaudadores de las propias rentas del Estado en las cabeceras de canton y de municipalidad, que en lo sucesivo serán tambien administradores subalternos y receptores de alcabalas, gozarán por este ramo los honorarios ó emolumentos que anteriormente se les abonaban sobre él.

Art. 4° Se suprime el derecho de comercio ambulante establecido por las leyes de contribucion directa que rigen en el Estado miéntras subsistiere el impuesto de alcabalas.

Per tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé su debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Chihuahua, Mayo 21 de 1862.—*Luis Terrazas.*—*Juan B. Escudero*, secretario.

Secretaría del gobierno del Estado de Chihuahua.—Estrechado el ciudadano gobernador por las reiteradas y muy terminantes órdenes del supremo gobierno de la República, y por lo apremiante de la situacion de ésta, de resultas de la pérfida conducta de los comisarios y agentes del gobierno francés, á poner sin mas dilacion en marcha para la campaña la fuerza del contingente con que puede y debe contribuir el Estado á repeler la mas injusta y la mas grave de cuantas agresiones ha sufrido el país: ha llegado el caso de tocar todos los recursos posibles de salvacion y del cumplimiento del primer deber que la patria impone á sus hijos, sin detenerse en consideraciones propias de otras circunstancias, pero que en las actuales valen muy poco en paralelo con la necesidad de vindicar el honor de México y su soberanía é instituciones, que unos aventureros audaces, asociados de infames traidores, han venido á conculcar desde el otro lado de los mares.

En consecuencia, y cumpliendo el gobierno del Estado con las órdenes á que me he referido en que se le previene posponga toda clase de dificultades y peligros al que hoy convoca á todos los buenos mexicanos al teatro de la guerra que nos han traido los franceces; y usando el ciudadano gobernador de las ámplias facultades con que se halla investido por el honorable congreso, y de las que le concede el supremo decreto de 12 de Abril próximo pasado, constante en el número 84, tomo 3° del periódico oficial, se ha decidido á imponer un préstamo forzoso á todos los cantones con que poder subvenir á los gastos de la fuerza que va á marchar al interior, y en cuya organizacion, equipo y armamento, se han consumido los arbitrios ordinarios y extraordinarios con que hasta ahora se contaba. Pero como no puede ménos que retardar las operaciones militares el cómputo y colectacion de lo que á cada localidad corresponda en el préstamo insinuado, y la fuerza tiene que emprender su salida en toda la semana próxima; ha tenido á bien el repetido ciudadano gobernador del Estado, que á reserva de reintegrar muy pronto lo que por ahora exhibieren de más los habitantes de ese canton; cuyo haber pasare de quinientos pesos, que deberá ser la base del impuesto. proceda vd. inmediatamente de acuerdo con el ayuntamiento que preside, y dos vecinos de notoria imparcialidad y conocimiento de las fortunas y situacion de cada causante, á reunir la suma de..... pesos, mitad en cobre y la otra mitad en plata fuerte; en la inteligencia de que á lo mas tarde, dentro de tres dias, se hallará en caja tal suma, á disposicion del gobierno, en la oficina de rentas de la cabecera del canton, sin que valga ningun género de excusa para que deje de cumplirse lo determinado, porque la importancia y urgencia del asunto, exigen que no pueda haber la menor condescendencia ni disimulo y ántes por el contrario, se procederá con todo rigor á la aplicacion de las penas establecidas contra los resistentes ú omisos, sean los que fueren su carácter y categoría. En cuanto á la seguridad de reintegro, considera el ciudadano gobernador, que será mas que suficiente la de la hipoteca de todas las rentas públicas que van á aumentarse con las alcabalas mandadas restablecer por el diverso decreto supremo de 14 de Abril, publicado en el mismo número 84 del periódico oficial de que ántes hice

mencion, y por lo que respecta á la exaccion, en los cantones á que la presente órden se refiere, se ha considerado su inmediacion al gobierno que tiene que distribuir los fondos que de pronto se necesitan, y el hallarse situados aquellos en la línea que debe atravesar en su tránsito la fuerza del contingente.

Todo lo que comunico á vd. de superior órden para su mas exacto y puntual cumplimiento, bajo la mas estrecha responsabilidad de esa jefatura y demas funcionarios y personas á quienes aquel incumbe.

Reproduzco á vd. con este motivo, mi mas distinguida consideracion.

Dios, libertad y reforma. Chihuahua, Mayo 17 de 1862.—*Juan B. Escudero.*—Ciudadano jefe político del canton de....

Secretaría del despacho de Gobierno del Estado de Oaxaca.—El ciudadano Gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Ramon Cagiga, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, á sus habitantes hago saber: Que en uso de las facultades de que me hallo investido, por resolucion suprema de 12 del presente, he tenido á bien decretar lo que sigue:*

Art. 1° Se suprimen los empleos de asesor militar y secretario de hacienda de la federacion.

Art. 2° Las funciones que las leyes cometen á los empleados referidos, se desempeñarán en su caso por los asesores y por los secretarios de los tribunales del Estado, segun lo dispuesto en órden de 25 de Febrero del presente año.

Art. 3° La Jefatura de Hacienda no abonará sueldo á los empleados de que se hace mérito en el artículo 1°, desde la fecha de la promulgacion de este decreto,

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Dado en el Palacio del Gobierno del Estado de Oaxaca, á 18 de Junio de 1862.—*Ramon Cagiga.*—Al C. Lic. José Esperon, Secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Reforma. Oaxaca, Junio 18 de 1862.—*Esperon,* Secretario.—C. Jefe político del distrito de.........

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—El ciudadano Presidente constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Se derogan los artículos 13, 14 y 22 del decreto que en 12 de Mayo próximo pasado expidió el jefe político y militar de Querétaro, modificando en el Estado la ley de 16 de Diciembre último que estableció la contribucion federal.

Art. 2° Cualquiera autoridad ó funcionario que no diere exacto cumplimiento á dicha ley de 16 de Diciembre será juzgado con arreglo al artículo 15 de la misma.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al ciudadano Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y Gobernacion y encargado del despacho de Hacienda."

Y lo traslado á vd. para su debido cumplimiento.

Dios y Libertad. México, Julio 7 de 1862.—*Doblado.*—C. Gobernador del Distrito.

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Con esta fecha me ha dirigido el C. Presidente de la República el decreto que sigue:

"*El C. Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda cerrado para el comercio de altura y cabotaje, el puerto de San Blas en las costas del mar Pacífico.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno federal en México á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez.*—Al C. Manuel Doblado, Ministro de Relaciones y encargado del Despacho de Hacienda y Crédito público."

Lo que comunico á vd. para su cumplimiento y demas fines.

Libertad y Reforma. México, Julio 5 de 1862.—*Doblado.*

Contaduría mayor de Hacienda y crédito público.—Conforme á la disposicion suprema de 30 del próximo pasado, deberán presentarse en la contaduría mayor de Hacienda y crédito público *todas las personas que reconocian* capitales del clero secular y regular, con objeto de *registrar* en la seccion de crédito público los títulos que *acrediten* haber redimido los gravámenes que reportaban las fincas rústicas ó urbanas de propiedad particular; en tal virtud, esta oficina cita á *toda persona* que ha redimido ó se ha adjudicado capitales pertenecientes á ambos cleros, para que presenten sus títulos de adjudicacion, subrogacion ó redencion, con el objeto expresado, fijándoles el plazo *improrogable* de treinta dias contados desde el dia 6 del corriente, segun el aviso publicado por esta contaduría, de 3 del corriente. Trascurrido este término, se procederá contra los infractores conforme al decreto de 30 de Junio próximo pasado.

México, Junio 9 de 1862.—*Juan Suarez y Navarro.*

El C. Plácido Vega, gobernador constitucional y jefe de las armas del Estado, á sus habitantes, sabed:

Que considerando un deber de la autoridad impulsar y protejer toda clase de mejoras de pública utilidad, así como de adelanto para los pueblos; y siendo en esta ciudad la falta de agua buena y abundante, un mal que cada dia se aumenta á medida que crece el número de habitantes: en uso de las facultades de que me hallo investido, por reasumir, en virtud de las actuales circunstancias, la autoridad suprema del Estado, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se autoriza á los Sres. G. H. Pond y James Turnbull para la construccion de un acueducto, que comenzará de la parte que sea á propósito, del rio de Mazatlan ó Presidio al puto llamado Confite en el estero de Urias, para conducir agua de dicho rio para el consumo de este puerto, regadíos, etc.

Art. 2.° Como la autorizacion de que habla el artículo anterior, no importa un privilegio ó monopolio, todo individuo tiene libertad de traer agua del mismo rio á este puerto. Y solo por el término de diez años, que durará la autorizacion de los Sres. Pond y Turnbull, no se construirá otro acueducto ó cañería dentro de una legua de cada lado de el del Confite.

Art. 3.° El precio á que la empresa venderá el agua en este puerto, será de tres centavos el cántaro de cuatro galones, precio que por ningun caso aumentará, sino que por el contrario, lo disminuirá si el consumo de agua llega á veinte mil galones diarios.

Art. 4° Entretanto se expide el reglamento, para la enagenacion de terrenos baldíos, y precio de ellos, los Sres. Pond y Turnbull tienen desde ahora la preferencia en los que atraviese la línea de su acueducto del Confite, en cantidad de cien varas de ancho.

Art. 5.° La maquinaria, herramientas y demas materiales necesarios que se importen para la obra del acueducto, serán libres de los derechos que correspondan al Estado; siéndolo tambien de los generales, si al tiempo de su introduccion el gobierno del mismo Estado aun se hallare investido de facultades.

Art. 6.° Se permite á la empresa colocar en las calles, si fuere necesario, cañerías subterráneas y construir depósitos para el agua en los puntos que sea conveniente.

Art. 7.° Para el dia 1.° de Enero de 1863, estará concluido el acueducto del Confite, corriendo por él el agua del rio y haciéndose uso de ella en este puerto bien entendido, que si no fuere así, caducará ese dia la presente autorizacion.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dándosele su debida observancia. Puerto de Mazatlan, Mayo 18 de 1862.—*Plácido Vega.—Francisco Cortés,* secretario.

"*El C. Plácido Vega, gobernador constitucional y jefe de las armas del Estado, á sus habitantes, sabed:*

Que amagada la independencia de la patria, cuyo suelo se halla invadido ya por el enemigo exterior, es un deber de todo mexicano contribuir con todos los medios posibles, ayudando al gobierno para repeler la injusta guerra extranjera y defender la nacionalidad; en uso de las facultapes de que me hallo investido, y de las que

posteriormente se confirieron á los gober nadores de los Estados por el artículo 4° del decreto de 12 del pasado Abril y suprema órden relativa de esa misma fecha, he tenido á bien decretar el siguiente:

Préstamo forzoso para las atenciones de la actual guerra extranjera.

Art. 1° El préstamo será de cincuenta y ocho mil ochocientos pesos, únicamente para los ciudadanos mexicanos repartidos en los distritos del Estado, como sigue:

Mazatlan	$ 11,650
Rosario	3,050
Concordia	1,500
Culiacan	12,100
Cosalá	10,000
Sinaloa	7,000
Fuerte	8,000
Mocorito	3,500
San Ignacio	2,000
	$ 58,800

Art. 2° Los administradores de rentas respectivos en cada distrito, con vista de las listas que se les acompañará á este decreto, procederán en el acto á exigir las cantidades quo dichas listas expresan; y las personas cuotizadas están en el deber de hacer los enteros á los tres dias de notificados, bajo la pena de pagar un cincuenta por ciento más si así no lo verificaren.

Art. 3° Los que dieren lugar á ser embargados, sin motivo razonable, no tendrán derecho á la devolucion de sus cuotas.

Art. 4° Las oficinas recaudadoras darán á los prestamistas los certificados correspondientes de entero, expresando si éste se hizo sin necesidad de embargo.

Art. 5° Dichas oficinas mantendrán el producto del préstamo mencionado á disposicion de la jefatura superior de hacienda, sin que ésta ni aquellas puedan darle inversion alguna sin órden expresa del gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dándole su debida observancia. Cuartel general en el puerto de Mazatlan, á 18 de Mayo de 1862.—*Plácido Vega.—Francisco Cortés*, secretario.

Ministerio de justicia, fomento ó instruccion pública,—Seccion de Fomento.—Solicitud que hace D. Eduardo Hoffay, pidiendo privilegio exclusivo para un método de beneficiar metales de oro y plata que ha inventado, cuya solicitud se publica conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832.

Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ohocientos sesenta y dos y sesenta y tres.—Ciudadano presidente de la República mexicana.—Eduardo Hoffay, ante vd., con el debido respeto, digo: que soy inventor de un nuevo procedimiento para el beneficio de metales de plata y de oro por el cual se saca con mas perfeccion la ley de ellos que por los métodos conocidos, especialmente de los metales llamados rebeldes que forman la mayor parte del producto argentífero del país, y deseoso de asegurar la propiedad de mi invencion, para el uso exclusivo de ella en toda la República, ocurro á la justificacion de vd., conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832, y reglamento relativo de 12 de Julio de 1852, acompañando la descripcion de mi invento en pliego cerrado conteniendo el original y duplicado para los fines consiguientes.

Por lo tanto, á vd. suplico que corrido el término de los pregones y no habiendo oposicion, se digne concederme la patente de mi invencion en los términos que la descripcion referida pide, por el tiempo de diez años que la ley señala, en lo cual recibiré merced y justicia.

Guanajuato, Julio 5 de 1862.—*Eduardo Hoffay.*

Es copia. México, Julio 12 de 1862.—*Ramon I. Alcaraz.*

Vice-consulado de S. M. C.—Exmo. Sr. —El infrascrito, vice-cónsul de S. M. C. residente en esta capital, tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor comandante militar del Estado para expresarle como lo verifica, la sorpresa que le ha causado el que los empleados de hacienda hayan requerido ayer á varios súbditos españoles, por el ejecutivo pago del subsidio extraordinario de guerra del uno al millar mensual, en virtud de lo dispuesto en el decreto expedido por el Excmo señor comandante militar D. Jesus G. Ortega, en 13 de Mayo próximo pasado.

Esa sorpresa no la ha producido solamente el íntimo convencimiento que tiene el infrascrito de que no es obligatorio á sus nacionales el pago del referido impuesto, sino la muy notable circunstancia de que al infrascrito no se le haya contestado, y ni aun se le haya acusado recibo del oficio que dirigió á la comandancia militar el 17 del mismo mes de Mayo, en

el que creo haber demostrado toda la justicia con que representó contra aquella exacción en su nota del 14. Verdad es que esas contestaciones tuvieron lugar cuando aun permanecia en esta capital el Sr, Gonzalez Ortega, en cuyo tiempo no se exigió el pago, sin embargo del angustiado término fijado en el artículo 2.° del decreto citado; pero el infrascrito ha descansado en que ellas deben existir en la secretaría de la comandancia, y no ha podido persuadirse que dejasen de merecer alguna atencion al digno sucesor del Sr. Gonzalez Ortega, para acordarle la respectiva contestacion.

Acaso esté equivocado aun en esto el infrascrito; pero de seguro no puede estarlo en que á lo ménos tiene derecho á esperar se le acuse recibo de su comunicacion del 17. Entretanto así se verifica, y obligado por el deber que le impone su puesto, reproduce en todas sus partes la protesta que tiene hecha contra todo procedimiento que tenga por objeto obligar á los súbditos de S. M. residentes en el Estado, á pagar el subsidio de que queda hecha referencia.

El infrascrito tiene el honor de ofrecer á S. E. el Comandante militar su muy atenta consideracion y respeto.

Dios guarde á S. E. muchos años. San Luis Potosí, Junio 5 de 1862.—*Baltasar M. de Parra.*—Exmo. Sr. D. José María Aguirre, Comandante militar de este Estado.

Comandancia Militar de San Luis Potosí.—Se ha impuesto esta Comandancia militar de la nota del señor vice cónsul de S. M, C., fecha 5 del corriente, en que insistiendo en la excencion que ha fundado en oficio de 14 de Mayo anterior, respecto de los súbditos españoles, para que no sean comprendidos en la contribucion que con el carácter de subsidio extraordinario de guerra estableció un decreto del Estado, hace la observacion de que los empleados de hacienda intenten llevar á efecto el pago de aquella pension, aun ántes de que se le haya acusado siquiera por esta Comandancia el recibo de su último oficio de 17 de Mayo, en que el mismo señor vice cónsul da por demostrada la justicia con que ha representado contra aquella exaccion.

A la salida para México del ciudadano general Jesus Gonzalez Ortega, antecesor del que suscribe en esta Comandancia militar, no quedó en la secretaría constancia alguna, ni esa nota oficial del 17, ni de otro antecedente alguno, que no sea lo que aparece publicado á este respecto en el periódico oficial de aquel Estado. Debió creerse, por lo mismo. que este negocio no estaba pendiente en manera alguna, y esto explica la falta de una más oportuna contestacion á que alude el señor vice cónsul de S. M. C. Más ya que esto no es así, y que el que suscribe tiene hoy conocimiento de esa última nota, se encargará de ella debidamente, esperando que despues de esta comunicacion, el señor vice cónsul español, hará porque sus reclamaciones se dirijan en la forma comun al Supremo Gobierno nacional, que es el que debe resolver esta clase de cuestiones una vez que sean formalizadas.

Los extranjeros han adquirido ciertamente en la República el derecho de poseer bienes raíces á virtud de ninguna especie de tratados, sino á consecuencia de leyes generales, que han cuidado, sin embargo, al consignar esa facultad de establecer condiciones expresas, sin las cuales no puede sostenerse por aquellos derecho alguno para estas adquisiciones.

La ley de 14 de Marzo de 1842 fué la primera que concedió á los extranjeros el derecho de adquirir en propiedad bienes territoriales, y en ella se dejó asentado que quedarian sujetos á todo lo establecido sobre traslacion, uso y conservacion de esos bienes, y á pagar toda clase de pensiones, como los propietarios mexicanos, sin que jamás pudiesen alegar, respecto de estos puntos, derecho alguno de extranjería. Despues repitió lo mismo la de 30 de Enero de 1854, y cuando se quiso últimamente conceder más franquicias á los extranjeros y hacer desaparecer diversas trabas que esas leyes les imponian, no se llegó á tanto, sino dejando subsistente todo lo relativo al pago de pensiones y á la renuncia del derecho de extranjería, como puede verse en el decreto de 1° de Febrero de 1856. Si, pues, los extranjeros no pueden ser dueños de bienes territoriales en la República, sino á condicion de sujetarse á las mismas imposiciones y gravámenes que los mexicanos, no es explicable la pretension del Sr. vice-cónsul de S. M. C., para que los españoles residentes en el Estado, tengan excepciones de que no gozan aquellos, y para que se les favorezca tambien con reclamaciones diplomáticas que tienen renunciadas. No puede asentarse sériamente que los españoles en su calidad de extranjeros, tienen otros derechos para ser propietarios en la República que los que

les dá la ley de 14 de Marzo ya citada, confirmada por la de 1856, cuando nadie ignora que nuestra antigua legislacion jamás permitió en México la adquisicion de bienes territoriales por súbditos de potencias extrañas, sin que sea posible registrar ley alguna anterior á las de que he hecho mérito, para aducirla en contrario.

Por otra parte, los tratados entre S, M. la reina de España y la República mexicana, de que se hace tanto mérito, no favorecen la excepcion que pretende fundar el señor vice cónsul español, cuando expresamente está en ellos pactado que los súbditos de S. M. C. reportarán toda carga, contribucion ó impuesto que generalmente fuere pagado por los ciudadanos mexicanos y aunque la contribucion de que se trata lleva el nombre de subsidio de guerra, ella es en verdad una contribucion general que abraza á todos los habitantes del Estado que tienen en él propiedades; sin que en realidad signifique otra cosa aquella denominacion, sino la de indicar que no debe reputarse esa pension como ordinaria y permanente.

El infrascrito concluye llamando nuevamente la atencion sobre el hecho de haberse pagado sin reclamos la pension de que se trata por todos los españoles, con excepcion de tres, segun los datos que ha ministrado la tesorería del Estado, y sobre que el hecho de haber sido exceptuados todos los extranjeros por el Supremo Gobierno del subsidio especial de que habla el decreto de 29 de Abril próximo pasado, no induce ni importa la derogacion de las leyes de que ha podido hacer referencia en esta nota.

Estando, pues, el Estado en su derecho para gravar la propiedad rural y urbana de su territorio, no puede dejar de llevarse á efecto el decreto á que esta Comandancia se refiere, sin que sea para ello obstáculo la protesta que nuevamente repite el señor vice-cónsul español en su nota del dia de ayer.

El infrascrito tiene el honor de expresar al señor vice cónsul de S. M· C. sus atentas consideraciones.

Libertad y reforma, San Luis Potosí, Junio 6 de 1862.—*José María Aguirre.* —Señor vice-cónsul de España en esta ciudad.

Sir C. Wyke, al conde Russell. (Recibido el 14 de Mayo.)—Orizaba, Abril 12 de 1862.—Milord:

Convencido como lo estoy, de la necesidad de comunicar con toda prontitud á V. E., los mas extensos pormenores sobre los acontecimientos que se están verificando en México, he creido conveniente enviar á nuestro país un portador especial con los despachos que le envío. Mr. Horace Johnsson, segundo agregado á la legacion, es el que mando con el encargo indicado, y qué puede darle á V. E. toda clase de explicaciones sobre lo que V. E. pueda desear saber.

Por el giro que van tomando las cosas aquí, nuestras relaciones vienen á quedar en el mismo estado en que se hallaban ántes de tratarse de intervencion ni alianzas, y cuando V. E. determinó que yo abandonase á México con todos los miembros de S. M. B., y me trasladase á Jamáica, reuniéndome con el almirante.

Ni entónces ni ahora puedo hacer el viaje á aquella isla, ni á las Bermudas, donde se halla el oficial mencionado, porque estoy padeciendo mucho del hígado; pienso trasladarme á otro clima mas frio y dirijirme á Nueva York, desde donde puedo recibir comunicaciones de V. E. en diez dias, y al mismo tiempo hay medios prontos y eficaces para mantener la correspondencia con el almirante,

En las circunstancias actuales no puedo volver á la ciudad de México ni permanecer donde estoy, porque en cuanto los franceses empiecen sus movimientos hostiles, las guerrillas mexicanas mantendrán interrumpidas las comunicaciones con la costa; ni puedo ir tampoco á Veracruz donde el vómito está causando grandes estragos entre los europeos. Esta enfermedad se ha desarrollado este año mas pronto y con mas fuerza que de costumbre, y durará con mas ó ménos intensidad hasta fines de Octubre.

No es probable que sean molestados los ingleses residentes en México; sus intereses quedan á cargo del cónsul, Sr. Glennie, en cuya prudencia y buen juicio confío completamente.

Pienso embarcarme en Veracruz para Nueva York con Mr. Walshan el 28 del corriente en el buque de S. M. *Challenger*, y en el último punto mencionado, esperaré las últimas instrucciones de V. E.

Tengo el honor, etc.—*C. Lennox Wike.*"

"Sir C. Wike, al conde Russel. (Recibido el 14 de Mayo,)—Orizaba, Abril 13, á las cinco de la tarde.—Milord:

Acabo de recibir una comunicacion del general Doblado, quien me ofrece bajar á Orizaba, para celebrar conmigo una convencion, en la que se arreglen definitivamente todos los reclamos de Inglaterra.

Igual comunicacion ha recibido de dicho ministro el Sr. general Prim.

Ambos hemos aceptado la proposicion que se nos hace, y esperamos al Sr. Doblado aquí para el dia 17.

Los franceses empezarán á moverse como por el 23 del presente mes; llevan consigo al general Almonte, padre Miranda y los otros mexicanos desterrados por el mismo gobierno, con el cual habian los franceses entablado relaciones al propio tiempo que nosotros.

Que logre celebrar ó no un tratado con el general Doblado, estoy resuelto á irme á Nueva York y esperar allí las últimas instrucciones de S. E.; porque si yo volviese ahora á la capital, seria un objeto de sospechas para los franceses, y sus agentes me acusarian probablemente de animar y ayudar al gobierno mexicano en oponer una decidida resistencia que saben que yo desapruebo.

Por iguales razones, el general Prim ha resuelto marcharse para la Habana, y esperar allí las instrucciones y órdenes de su gobierno.

Durante mi corta ausencia de México, los ingleses que aquí residen recibirán la debida proteccion de su cónsul, Sr. Glennie, quien desde hace tres meses está cumpliendo ese mismo encargo á entera satisfaccion de sus compatriotas.

Tengo el honor, etc.—*C. Lennox Wyke.*'

"El Conde Russell á Sir C. Wyke.—Ministerio de Relaciones exteriores, Mayo 22 de 1862.—Señor:

El gobierno de S. M. B. ha tomado ya en consideracion su comunicacion fechada de Orizaba en 11 de Abril último, así como vuestros despachos anteriores, relativos al general Almonte, y muy particularmente el protocolo de la conferencia celebrada en Orizava el 9 de Abril.

El gobierno de S. M. siente mucho que haya concluido toda esperanza de un avenimiento entre los plenipotenciarios de Inglaterra y España por un lado, y de los de Francia por otro; siente tambien que el almirante Jurien de Lagravière y Mr. Dubois de Saligny, hayan resuelto hacer marchar sus tropas sobre la capital, cuando vd. y el general Prim no encontraban razones fundadas para que se negasen á esperar á los comisionados mexicanos que estaban al llegar para abrir las conferencias fijadas en Orizaba para el 15 de Abril.

La divergencia de opiniones entre los comisionados, parece haberse fijado más especialmente en dos puntos. El primero, relativo á la proteccion concedida por el ejército francés al general Almonte, cuando el gobierno mexicano exigia fuese reembarcado y volviese á Francia. El segundo punto está aplicado suficientemente en el protocolo de 9 de Abril, por boca de Mr. de Saligny.

Dice Mr. de Saligny que es imposible negar que el verdadero y principal objeto de la expedicion, fué exigir del gobierno mexicano la satisfaccion debida por los ultrajes inferidos á los extranjeros residentes en México, y para obligarlos al cumplimiento de los tratados; que el sistema de contemporizacion observado hasta entónces por los aliados, estaba condenado por los hechos; que la tiranía y la violencia aumentaban diariamente hasta hacerse ya intolerable á los extranjeros su situacion; que tenia pruebas continuas de esa verdad, pues que recibia diariamente quejas del interior; que la actitud de los aliados habia alentado al gobierno mexicano para aumentar su audacia. y que por su parte declaraba formalmente, que no trataria más con dicho gobierno. y que despues de maduras reflexiones, opinaba que era necesario marchar sobre la capital.

El gobierno de S. M. B. aprueba enteramente la conducta observada por vd. en ambos puntos, pues considera que la presencia del general Almonte en México, protegido por el ejército francés, debe en justicia considerarse como un medio de fomentar la guerra civil, y el gobierno de S. M. no podia aprobar ninguna medida que tendiese á semejante fin, en momentos en que los comisionados aliados habian entablado negociaciones con el gobierno mexicano, con el objeto de lograr el arreglo satisfactorio de las dificultades pendientes.

El gobierno de S. M. opina, así mismo, que vd. obró bien al negarse á firmar la contestacion dada por los comisionados franceses al general Doblado, despues que Mr. de Saligny hubo declarado su resolucion invariable de no tratar más con el gobierno del presidente Juarez, aunque por ese paso se rompiéron las conferencias y acabó la alianza de las tres potencias.

El gobierno de S. M. siente mucho que haya cesado la cooperacion de Francia pa-

ra el arreglo de la cuestion mexicana; y siente, sobre todo, que se hayan perdido las esperanzas de ver realizado el objeto de la Convencion de Lóndres del 31 de Octubre, que quizá se habria conseguido ántes de concluir el mes de Abril, si las conferencias hubiesen tenido lugar como estaba convenido,

El gobierno de S. M. no tiene sino motivos de felicitarse por la determinacion que en el asunto tomó vd. Está de acuerdo en todo con la opinion manifestada en el mismo asunto por el general Prim, y *celebra mucho que el gobierno de España ha ya aprobado la conducta de su representante acreditado en México.*

A pesar del resultado que ha tenido la expedicion, el gobierno de S. M. no siente haberla emprendido del modo que lo hizo. Si hubiese dilatado más en exigir á México satisfaccion de los ultrajes inferidos á súbditos ingleses, éstos habrian tenido justos motivos de queja contra el gobierno de S. M., que les debe amparo y proteccion. Si por todo esto, la hubiese emprendido solo y negándose á admitir la cooperacion de Francia y España, esa negativa hubiera provocado disgustos y desacuerdos; quizá algunos choques entre las fuerzas militares y navales de las tres grandes potencias europeas. *Y si ahora hubiese manifestado una repugnancia tan marcada para tratar con el gobierno del presidente Juarez, habria faltado á las consideraciones á que es acreedora una nacion independiente como lo es la mexicana.*

Por consiguiente, cualquiera otra conducta que en la cuestion hubiese adoptado el gobierno de S. M., habria causado males mayores todavía de los que pueden resultar de la ruptura ocurrida ahora entre los aliados.

Tenga vd. presente que aunque el gobierno de S. M. lamenta las determinaciones de los comisionados del emperador de los franceses, nada ha sucedido que altere las relaciones amistosas que existen y siguen cultivándose entre los gobiernos de Inglaterra y Francia.

Soy &.—*Russell.*"

Sesion del 19 de Mayo de 1862.—Asuntos de México.—proposicion de censura contra el ministerio, desechada por el Congreso.—Discursos de los señores ministro de Estado y presidente del consejo.

La proposicion dice así:

"Pedimos al Congreso se sirva declarar que el gobierno, por no haber tenido en México una política activa, propia y eficaz, ha hecho estériles los sacrificios de la nacion, y ha comprometido la dignidad de ésta, facilitando soluciones opuestas á los intereses y al decoro de España.

Palacio del congreso, 17 de Mayo de 1862. —*Alejandro Castro.—Fernando Perez Jaramillo.—Juan Valero y Sota.—Juan Valera.—El conde de San Luis.—Juan Cavero.—Martin Belda.*"

El señor ministro de Estado: Es pues, señores, indispensable, que puesto que se ha presentado una proposicion, recaiga una votacion sobre ella, para que examinando la proposicion misma, veamos sus términos, los momentos en que se ha presentado, y veamos de qué parte está el verdadero amor á la honra nacional.

Esta proposicion, señores, es un voto amargo, violento, de reprobacion á los actos que el gobierno ha practicado desde que se celebró el convenio de Lóndres en 31 de Octubre del año pasado.

Se dice que el gobierno ha comprometido, ha sacrificado los intereses del país; se dice que la dignidad del país está mancillada, y esto se dice con relacion á asuntos, con referencia á hechos, respecto de los cuales el Sr. Castro no ha podido hablar porque no tenia conocimiento preciso de ellos, porque no podia tenerlo. No se juzgan de esta manera hechos, que como S. S. dice, pueden afectar los intereses y la honra del país, sin detenerse á pedir los datos necesarios para poder ilustrar á la nacion y poder emitir un fallo, un voto que sea hijo de la conviccion verdaderamente recta y desapasionada.

¿Sabe el Sr. Castro cuáles son los hechos, cuáles han sido las causas que han producido el suceso á que S. S. se ha referido, y que S. S. juzga de una manera tan limitada y tan incompleta en su proposicion? No hay necesidad mas que de recordar lo que S. S. ha dicho, calificando esos sucesos, para conocer que S. S. no tiene dato ninguno para poder ilustrar la opinion pública respecto de sus causas, respecto de su naturaleza y de sus resultados. El Sr. Castro ha dicho que ese hecho era malo, que habia comprometido la dignidad del país y que era necesario cubrirse de vergüenza recordándolo.

Y, sin embargo, ha añadido terminantemente, que la solucion dada á las dificultades que se habian presentado en Orizaba, era la solucion menos mala, la solucion menos inconveniente, la solucion ménos peligrosa, Si, pues, esa solucion es la me-

nos mala, la salucion menos inconveniente, la menos peligrosa, como la única solucion posible, aunque no una solucion perfecta, porque la perfeccion no se encuentra en una cosa humana, ¿en qué consiste que el Sr. Castro, calificándola en estos términos, todavía diga que el honor y los intereses del país están gravemente comprometidos?

¿He de subir yo, señores, en este momento, en esta ocasion, al orígen del convenio de Lóndres, al exámen de sus disposiciones y al desenvolvimiento de la política que el gobierno se propuso realizar con él, y de la cual no se ha separado ni un solo momento, ó será mas oportuna la exposicion de todos estos hechos, de todas estas doctrinas, cuando vengan aquí todos los documentos que puedan ilustrar á los señores diputados? Hoy no es necesario discutir eso; hoy no es oportuno discutirlo, se ha discutido en épocas anteriores; el gobierno no ha rehusado entónces las explicaciones; ha dado cuentas que se le han pedido, y está dispuesto á darlas tan ámplias como en aquella ocasion, tan pronto como pueda repetirlas y extenderlas. Es mas: tiene el gobierno un interés completo en explicarse en materia de tanta trascendencia. Pero limitándome á exponer puramente el espíritu de su política en esta gran cuestion, y á decirlo breve, concisa y rapidamente, he de añadir, ántes de llenar este objeto, que esa política, si no en todo, en una gran parte ha tenido ya resultados positivos, á pesar del suceso de que S. S. se ha hecho cargo y que no se ha podido calificar de malo, de inconveniente y de funesto con razones sólidas y concluyentes. Ha tenido ya, señores, resultados que sentimos hoy, que hemos de tocar mañana, cuyos frutos todavía no se pueden apreciar debidamente.

¿Cual era el objeto de esta política? Yo os lo diré. Habia en América dos opiniones completamente equivocadas. Se creia por una parte que la España de 1852 era la España de 1814 ó de 1824; se creia que era débil, que al lado de su debilidad abrigaba sentimientos de absorcion ó de reconquista y con la debilidad la ambicion sienta malísimamente. Era, por lo tanto, necesario demostrar, para que en lo sucesivo las relaciones de España con el continente americano fueran fáciles, convenientes y dignas, que la España de 1862 no era la España de 1814 ni la de 1824.

No se conocia allí nuestro ejército; no era allí conocido el renacimiento de nuestra marina; no se habia hecho allí una visita á aquellos paises de donde nuestra bandera, en dias aciagos que no deben recordarse, habia sido, no expulsada, sino retirada, por las desgracias y los infortunios que afligian á la monarquía, y por las discordias á que estuvo condenada por tanto tiempo esta nacion magnánima.

Era, pues, necesario demostrar lo que ántes llevo dicho;pero tambien era necesario otra cosa; era necesario que se supiera que la política de España en el continente americano, era completamente desinteresada, inspirada por la justicia y nacida de una fraternidad que no desmentiríamos en las relaciones sucesivas. Pues hoy, creyendo como creo, los informes del plenipotenciario español en México y comandante de las fuerzas; creyendo, como creo, lo que se me dice por otros conductos no tan autorizados, pero sí respetables, y que inspiran una plena confianza, estos dos fines se han conseguido, y la política del gobierno en su parte más esencial é importante, ha llegado á tener realizacion inmediata.

Pero respecto á México, cuando hemos mandado allí nuestra expedicion, hemos tenido cuatro bases de conducta, de las cuales no nos hemos separado un momento, y de este modo doy contestacion á todo lo que ha dicho el Sr. Castro, y la doy clara, franca, esplícitamente. Ha tenido el gobierno de S. M., al firmar el convenio de Lóndres, y en todos los actos que ha ejecutado sucesivamente, cuatro bases de conducta que han sido invariables.

La primera, la justicia en todas sus reclamaciones. Las reclamaciones que España ha presentado han sido justas, han sido moderadas; han sido tan moderadas y tan justas, que han sido aceptadas, cosa que tampoco sabia el Sr. Castro.

Segunda: el gobierno de S. M. al firmar el convenio de Lóndres, al llevar á México las tropas nacionales, se propuso respetar la independencia y la libertad de aquel pueblo, para constituirse de la manera que fuere más conforme con sus hábitos, con sus ideas y con sus necesidades.

Tercera: el gobierno se propuso ser fiel en la ejecucion del convenio de Lóndres, entiéndalo bien el Congreso, en el cual están consignados todos los compromisos contraidos por el gobierno de S. M. con los gobiernos aliados y con cualquiera otro país, como los Estados Unidos, invitados como fueron á aceptar el convenio. No hay más obligaciones, no hay mas compromisos que los que contiene el convenio de 31 de Octubre del año próximo pasado. El Sr. Castro se ha referido en este punto á

noticias y versiones completamente equivocadas.

Yo declaro á S. S. que cuando el general Almonte vino á Madrid y vió al Sr. Presidente del Consejo de ministros, y vió al ministro de Estado, oyó de ambos las contestaciones que cumplian á los intereses del país, á nuestra dignidad y á nuestros principios. ¿Quiere el Sr. Castro saber más claramente cuáles fueron nuestras respuestas? Pues yo se las diré á S. S. ¿Pues qué, no es público ya que este pensamiento, que ha dado lugar á tantas conversaciones, á tantos trabajos, á tantas dificultades, es un pensamiento principalmente concebido, principalmente indicado por los mexicanos emigrados en Paris y en otros puntos de Europa?

Vino, pues, el general Almonte á Madrid, despues de haber partido el comandante en jefe de las tropas y plenipotenciario de S. M., á mandar la expedicion y á dirigir los negocios que debian arreglarse en México, y vino á decirnos cuál era el deseo de algunos de sus amigos emigrados en Europa. A esto vino: ¿deseaba saberlo el Sr. Castro? ¿Quiere ahora saber S. S. la respuesta que le dimos? Pues voy á decírselo, añadiendo que estoy dispuesto á aceptar todas las preguntas que me plantée, á contestarlas con toda la franqueza que me permita la naturaleza de los asuntos que tenga que tratar, y con la reserva que me impone el puesto que ocupo, en el cual se tiene que hacer muchas veces el sacrificio del amor propio, y otras temporal y transitoriamente hasta el de la reputacion, porque el bien público lo exije así, y es el deber de los buenos patriotas. S. S. sabe que en cuestiones graves, diciendo todo lo que hay en el fondo y en el interior de ellas, y declarando lo que existe, se pueden comprometer intereses muy sagrados, y traer peligros y conflictos para la patria. Esto no lo hace ni el hombre más comun, cuando está encargado de dirigir negocios de la inmensa importancia que tienen los que están siempre al cuidado del gobierno de un país.

Pues bien, señores: no tengo necesidad de usar de reserva en esta ocasion al decir la contestacion que se dió al general Almonte. Se le dijo: ¿Cuándo venís? Y aqui no tengo necesidad de indicar lo que dijo el señor presidente, que coincidió con la opinion y hasta en la forma con el ministro que habla, y esta es una satisfaccion que yo tengo, y de que quiero hacer partícipe á los señores diputados que hacen ciertas manifestaciones. Dije, pues: venís á hablar de un pensamiento que habeis concebido; de un proyecto para cuya realizacion habeis dado ya pasos muy adelantados, precisamente cuando ha partido el general en jefe que debe mandarla, el plenipotenciario que lleva las instrucciones del gobierno de S. M. Solo este hecho, solo esta circunstancia me exime no solo como ministro, sino como mero español, de daros contestacion alguna. Añadí más: el plenipotenciario de la reina y comandante en jefe de las tropas españolas, ha llevado instrucciones sobre todos los puntos que se han discutido al celebrar el convenio de Lóndres, y sobre todas las dificultades que puedan presentarse: sobre todas, yo lo declaro solemnemente, ha habido toda la prevision necesaria para calcular los incidentes que podrian presentarse á las soluciones que en este caso deberian adoptarse.

Hemos sabido, pues, ya lo vé el Sr. Castro, lo que se proyectaba; no lo ignoramos; dijimos al conde de Reus la conducta que debia observar en las eventualidades que podian presentarse.

El conde de Reus se ha arreglado á las instrucciones del gobierno, y por eso cuando hemos creido que por sus sentimientos nobles, tan propios de un militar bizarro, era tal vez algo más considerado, algo más indulgente de lo que permitia la naturaleza del gobierno con que trataba y la de los negocios puestos bajo su direccion, le excitamos á que obrase activamente, puesto que los miramientos no producian los resultados que él en su hidalguía esperaba obtener. Aceptando, pues, la idea de venir á una terminacion pacífica, conciliadora, amistosa en la gran cuestion promovida en México, creimos que en algunos momentos era necesario cierto vigor: le recomendamos. Pero preveníamos siempre que se evitara todo conflicto con los otros plenipotenciarios, y esta fué la cuarta base de conducta. Ha llegado luego una cuestion especial, sobre la cual en este instante tengo poco que decir.

El gobierno ha creido que la situacion á que las cosas habian llegado, habiendo nacido disidencias sensibles é inesperadas entre los plenipotenciarios español é inglés por una parte, y frances por otra, la resolucion adoptada por el conde de Reus, era una resolucion inevitable. No podia adoptar otra, segun la cuestion se habia planteado, segun la diversidad de pareceres que se habian manifestado en las conferencias.

La resolucion adoptada por el conde de

Reyes de retirar las fuerzas españolas del territorio mexicano, era una resolucion necesaria; no estaba en su voluntad tomar otra; no podia permanecer allí sin grave riesgo, sin exponerse y exponer á las tropas españolas y al gobierno y á la nacion, á grandes conflictos.

No diré más sobre la cuestion que nos ocupa: he dicho todo lo que podia decir; si diera un paso mas adelante para complacer al Sr. Castro, ó á otro señor diputado, podría comprometer altos intereses, y embarazar el curso de las negociaciones, y faltar á las conveniencias que deben guardarse á las alianzas, á las amistades, á los mútuos intereses.

El Sr. Castro: Dice el señor ministro de Estado que yo encuentro la solucion de este asunto afrentosa para el país; y sin embargo, que aseguro es la mas mala, ¿Y qué contradiccion hay en esto? Si hay afrenta, hay mengua en la honra y en la importancia de nuestro país en América; pero en el estado á que habian llegado las cosas, la solucion ha sido la ménos mala de las que podian tener los sucesos, en que la imprevision del gobierno nos habia comprometido.

Tambien dice el señor ministro de Estado, que se habia previsto este resultado; pero, ¿se han dado ó nó órdenes al general plenipotenciario, conde de Reus, para que fuera lo que fuera la resolucion que se tomara en Orizaba, si álguien iba hasta México, no dejaran de ir nuestras tropas? Pues si esto se decia hace quince dias, ¿cómo se puede aprobar hoy la retirada de nuestras tropas? ¿Qué documentos se necesitan para juzgar de eso?

El señor presidente del consejo de ministros: Señores; pocas palabras puedo decir despues de lo que ha manifestado el señor ministro de Estado; pero el Congreso me permitirá que yo exprese la extrañeza que me causa lo que está pasando.

Ocurre un hecho grave, pues el gobierno no niega la gravedad de lo que ha acontecido en México; la reconoce como la han reconocido los señores diputados y todo el país, y ántes de saberse siquiera, no el hecho que nos habia comunicado el telégrafo, sino las causas que le habian producido, un señor diputado de la minoría progresista, se levanta y dirige al gobierno una pregunta, que yo en aquel dia me atreví á calificar de prematura; pero al fin era una sola pregunta. (*El Sr Castro*: Pido la palabra para rectificar.) ¿El gobierno, dijo, tendrá inconveniente en presentar los documentos que crea que en este instante pueden conocerse sin peligro, ni para los intereses ni para la dignidad del país?

A esto redujo el señor diputado de la minoría progresista su pregunta, que despues de todo, señores, era prematura, porque se preguntaba á un gobierno si podria traer documentos que no habia recibido siquiera en vez de esperar á que los recibiese, y adoptase una resolucion para juzgar despues si habia cumplido con sus deberes en una cuestion exterior muy grave. (*El Sr. Olózaga*: Pido la palabra para una alusion personal.)

Su señoría nos ha acusado de imprevision unas veces, de miopes otras, de ignorantes, de torpes, de livianos y de no sé cuántas cosas. Señores imprevisores, torpes, miopes, ignorantes, ¿y por qué? ¿Porque hemos firmado un tratado de Lóndres, que nos imponia deberes que cumplir, deberes comunes á tres naciones, porque hemos ido á México á exigir satisfaccion de nuestros agravios en primer término, reparacion de éstos y demas garantías para el porvenir, porque con arreglo á los sucesos que ahí han pasado recientemente, el gobierno ha dado al general que manda el ejército, y que al mismo tiempo es plenipotenciario, todas las instrucciones convenientes á los acontecimientos, conforme iban sucediendo, además de las generales que en su dia verá el Congreso.

Ha ocurrido un suceso extraordinario, un suceso que yo no voy á calificar ahora, no puedo conocer quién le ha ocasionado; digo más: creo que no le han ocasionado los gobiernos que han firmado el tratado; puede proceder de los representantes de alguno de ellos, que no hayan ejecutado, que no hayan entendido, que no hayan interpretado bien las instrucciones que han recibido, y no se entienda que al indicar yo esto, comprendo al plenipotenciario español, porque el gobierno de S. M. está persuadido de que ha hecho bien, y por eso lo ha aprobado; en este momento lo tiene ya aprobado. En la situacion á que las cosas habian llegado despues de la conferencia del dia 9, no podia hacer otra cosa.

Esta es la parte más grave que tiene la cuestion, y por eso es tan inoportuna la proposicion del Sr. Castro. ¿Está concluido el negocio? ¿No hay nada que hacer todavía? ¿No queda hoy la decision entre las altas partes contratantes? ¿Nó vienen las explicaciones? Y en este momento, ¿ha de poder el gobierno proferir una sola palabra que comprometa esas explicaciones, y con ellas el interés de la patria? No, mil veces no.

Yo lo declaro, señores diputados, si me hubiérais todos de dar un voto de censura; mas, si con ese voto de censura fulminado con mi persona, perdiese lo que yo quiero en el mundo, todavía preferiría esa perdida, á comprometer ni por un solo momento los intereses de mi patria y de mi reina.

Sesion del dia 21 de Mayo de 1862.—Insidentes sobre los asuntos de México.

El Sr. Olózaga: Ayer anuncié que tenia el honor de dirigir una pregunta al señor presidente del Congreso de ministros, y hoy, ántes de formularla, tengo que deshacer una equivocacion en que algunos han incurrido, suponiendo que el objeto de ella era un artículo de un periódico que todos hemos leido con sentimiento.

No, señores: yo nunca pensé en promover una discusion tan delicada como esa; primero, porque no sabia si en los documentos que no podemos ver, ó en otros datos, menos solemnes, pero mas graves y trascendentales que los publicados, podia haber un fundamento, no para la injuria, pero sí para la queja: segundo, porque estaba persuadido que ningun gobierno de la nacion española consentiria que se diesen las quejas en esa forma, sin procurar obtener satisfaccion, y tercero, porque no sé si en un asunto que toca al decoro de la nacion, hubiera podido expresarme con la mesura necesaria para no envenenar cuestiones internacionales, que yo desearia concluyesen de una manera satisfactoria para la dignidad y el orgullo nacional. El objeto de mi pregunta era distinto.

Insisto con toda la buena fé de quien ama á su patria, no solo en que no hay inconveniente en que se trate la cuestion de México tal como puede tratarse sin examinar los documentos que á ella conciernen, sino en que hay un gravísimo peligro en que no se oiga en este asunto la voz de los representantes del país. Yo no tengo derecho para obligar al gobierno á que presente todos los documentos que han mediado sobre esta cuestion; sé que los gobiernos no presentan muchas veces más que aquellos documentos que les favorecen, para que de ese modo no sean conocidos sus desaciertos; pero creo que por lo mismo que pueden volverse á complicar grandes intereses para nuestra patria y para la honra nacional por consecuencia de los últimos sucesos, es de desear que se trate esta cuestion hasta donde se pueda, sin la vista de todos los documentos que hayan mediado acerca de ella.

Con este propósito pregunto al gobierno, si cree que aun cuando no se traigan ahora al Congreso todos esos documentos, podrá contestar en lo que falta de esta semana, á una interpelacion que se le haga sobre cosas que yo creo que son del momento de la mayor urgencia. Si yo tuviese la fortuna de que se me contestase afirmativamente, haria la interpelacion: en otro caso me reservo usar del derecho que me concede el reglamento.

El Sr. Ministro de Gobernacion: Yo hacia justicia á los sentimientos del Sr. Olózaga, al creer que no traeria aquí á debate un artículo de un periódico extranjero, que por mas que se le pueda dar uno ú otro carácter, nunca tiene más autoridad que la opinion particular de sus redactores. Creeria el gobierno, por otra parte, que no cumpliera con los deberes de su posicion, si descendiese de su puesto para discutir con periódicos extranjeros, cualquiera que sea su importancia.

El gobierno desea que llegue el dia en que pueda dar publicidad á todos los documentos que han mediado en la cuestion de México, porque el dia en que se presenten esos documentos, se verá á la luz del dia que no solo ha sido leal á sus compromisos y fiel á su política, sino que ha sido consecuente con los principios que ha seguido en las cuestiones extranjeras.

Por este motivo, y creyendo que todavía habrá tiempo de que en esta legislatura podamos ocuparnos de esta cuestion, no cree conveniente entrar desprovisto de las armas y de la fuerza de razon de esos documentos, á responder á una interpelacion que presentase el Sr. Olózaga. Por eso el ministerio, aunque con mucho sentimiento suyo, sufriendo las vacilaciones que la opinion pública pueda tener en este importante asunto, y amargándole mucho que haya nadie que pueda creer que no ha respondido dignamente á su dignidad y a sus deberes, no contesta en el acto á su señoría, ni le contestará probablemente en esta semana.

El Sr. Olózaga: El Sr. Ministro ha hecho justicia á la lealtad de mis sentimientos, y es bien seguro que no se arrepentirá de ello. No hay sacrificio que yo no sea capaz de hacer para que no se traten estas cuestiones sino cuando deban tratarse, y la prueba la va á tener el gobierno en este mismo momento. Estaba resuelto, si no accedia á contestar á mi interpelacion, á decir desde luego el dia en que presenta-

ría una proposicion: pero como se me acaba de decir que en esta legislatura (entendiéndose esto sin que se suspendan las sesiones) se han de presentar los documentos relativos á la cuestion de México, yo suspendo el presentar la proposicion, y no molestaré más al gobierno con nuevas preguntas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Doy las gracias al Sr. Olázaga por la deferencia que ha tenido en esta ocasion. El gobierno espera confiadamente que, no solo la mayoría, sino tambien la minoría de todos los lados de la Cámara, le prestarán en esta ocasion todo el apoyo que exijan el honor y los intereses nacionales.

El Sr. Olózaga: Puedo asegurar á su señoría que el más sincero deseo y el más vehemente anhelo de la minoría progresista, seria el de encontrar motivos para apoyar al gobierno en la cuestion de México.

Desgraciadamente hasta ahora creemos que no los hay, y manifestaremos claramente nuestra opinion.

Por lo que toca al honor del gobierno en cuanto representa á la nacion, puede estar seguro su señoría, de que no habrá en la mayoría y en el país, quien esté más dispuesto que nosotros á volver por la honra y por la dignidad de la patria, que nadie ha insultado ni insultará jamás impunemente.

El gobernador constitucional del Estado de Sinaloa, justifica los motivos en que se fundó para remover en esta capital á varios empleados de la Federacion.

Ejército federal.—Jefe de la Brigada de Occidente.—El que suscribe, ya con el carácter de gobernador del Estado, ya con el de jefe de la brigada de Occidente, en cumplimiento de las órdenes del supremo gobierno de la nacion, relativas al envío del contingente de tropas para la guerra extranjera, tiene ya avanzada en Jalisco la mayor parte de dicho contingente por Sinaloa. Y habiendo juzgado necesario conducir esas fuerzas personalmente, debo verificar mi salida de un dia á otro, segun tengo manifestado á vd.

Como ántes de mi salida es de todo punto necesario que deje regularmente arreglados los diversos asuntos del servicio, y allanar en lo que fuere posible, las dificultades que puedan entorpecer la buena marcha de la administracion de Sinaloa, he creido conveniente dirigirme á vd., como tengo el honor de hacerlo, para manifestarle, que el asunto en que más se ha fijado el gobierno, como el único tal vez que debe dejar arreglado es el puntual cumplimiento y satisfaccion de los compromisos que el que suscribe, ámpliamente facultado por el gobierno general, ha contraido para las atenciones de la campaña, en sostenimiento del órden constitucional, auxilios de fuerza, armas y recursos á los Estados limítrofes y organizacion, equipo y marcha del contingente para la guerra extranjera.

La jefatura de hacienda de este Estado ha tenido conocimiento de las órdenes terminantes y especiales que el gobierno supremo ha dirigido al del Estado, y que he manifestado á vd. originales, para disponer de las rentas federales para las atenciones de alta importancia á que me he referido; esto es, no solo para Sinaloa sino tambien en favor de los Estados de Sonora, Jalisco, Baja California, y aun los lejanos de Guerrero y Colima. Tiene conocimiento, digo, la jefatura, de esas órdenes especiales; pero, á pesar de ellas, y ateniéndose á circulares diversas, ha mandado últimamente suspender la amortizacion de los créditos que contrajo este gobierno, facultado ámpliamente como he dicho, por el supremo de la nacion, y que ya estaban en vía de pago.

La jefatura de hacienda ha juzgado de su deber dar cumplimiento á una circular que no hace excepcion alguna; pero el gobierno de mi cargo, que por especiales autorizaciones, y bajo la fé del supremo nacional, ha contraido compromisos en su mayor parte bajo el crédito particular del que suscribe, juzga tambien por honor del mismo gobierno, cubrir tales compromisos, y por grande que sea mi responsabilidad, si puedo tenerla por haber obrado ámpliamente autorizado por quien pudo hacerlo, no vacilo en aceptarla.

Varias son las notas y órdenes del supremo gobierno á que me he referido, con arreglo á las cuales he obrado; y no juzgo por demas hacer aquí mencion de las principales y terminantes, que concretándome á la parte esencial de ellas, son como sigue:

Con fecha 15 de Marzo del próximo pasado, al autorizarme el supremo gobierno para hacer la campaña de Sonora, cubrir la frontera de la Baja California y auxiliar al Estado de Jalisco, disponiendo para todo esto de los fondos de la federacion hasta lograr la completa tranquilidad de estos

rumbos y asegurar convenientemente la frontera. concluia el ministerio la nota respectiva, en estos términos:

"Lo que digo á V. E., para que con el desahogo que esta determinacion le facilita, atienda á los objetos que se mencionan; advirtiéndole, *que teniendo el gobierno en V. E. una confianza absoluta*, lo faculta para levantar fuerzas auxiliares, contratar armamento, pertrechos de guerra y todo lo que necesite."

Con fécha 4 de Abril del mismo año se me dijo por el ministerio de Gobernacion:

"El Excmo. señor presidente, que no puede ni debe ver con indiferencia la suerte de los Estados de la federacion, me ordena excitar á V. E., á fin de que imparta los auxilios que le sea posible al Estado de Sonora, etc."

Con fecha 4 de Mayo se me reiteró la comunicacion del ministerio de la Guerra, relativa á auxiliar á aquellos Estados con todos los medios de que pudiese disponer, y facultándome para proporcionarme los más que fuesen necesarios.

No he descuidado de dar cuenta al supremo gobierno del uso que de esas facultades he hecho, y de los resultados favorables que ellas han producido; que no han sido otros que haber auxiliado oportuna y constantemente á los Estados vecinos, hasta el grado de desarmar el batallon "Valenzuela," compuesto de trescientas plazas, y recogerle 10,000 tiros de fusil, para remitir violentamente ámbas cosas por agua al gobierno de Sonora, por exigirlo así la situacion de aquel Estado, en dia en que ya el reaccionario Cajen pisaba la línea de éste.

El gobierno supremo, debido á que la vía de comunicacion ha estado constantemente interrumpida, no ha recibido todas mis comunicaciones: y sin embargo, no carece este gobierno de la aprobacion tácita y expresa que oficialmente ha dado el mismo supremo gobierno respecto de mis actos ejercidos en uso de las facultades con que fuí investido, y como parte de esa aprobacion, copiaré aquí un párrafo de la nota que se me dirigió por conducto del ministerio de Gobernacion, el 31 de Mayo, y dice así:

"El Excmo. señor presidente ve con la mayor satisfaccion el celo con que V. E. procura auxiliar en sus conflictos á los otros Estados, demostrando de esta manera que V. E. ha comprendido perfectamente el principio federativo."

La larga correspondencia particular que tengo del ciudadano presidente de la República, es aún más terminante en cuanto á la aprobacion de mis providencias: pero la omito por no hacer difusa esta nota.

Ahora bien: si los compromisos á que me he referido ántes, tuvieran el carácter de los de otros Estados, esto es, que hubiesen sido contraidos por el gobierno de Sinaloa, únicamente por motivo de las facultades de que por las circunstancia anormales se hallaban investidos los gobernadores, todo lo que yo debia de hacer en este caso, seria ocurrir á vd., para que como representante aquí del supremo gobierno, hiciese porque tales créditos fuesen atendidos. Mas cuando han precedido las terminantes órdenes, algunas de las cuales he citado, solo debo manifestar á vd., que los relacionados compromisos por cantidades de dinero que sin interés alguno prestó en su mayor parte el comercio extranjero, y por víveres, armamento, etc., serán cubiertos religiosamente. porque fueron contraidos mediante autorizaciones expresas, y facilitados solo bajo la fé y el honor del gobierno general, como he dicho, en su mayor parte bajo mi crédito particular, y esto es lo que ante todo debo salvar.

Explicado ya en su mayor parte todo lo que he hecho hasta aquí, contrayéndome á lo pasado y lo que debo hacer en el particular respecto de los créditos contraidos con autorizacion del gobierno supremo; esto es, que deben de continuar, y continuarán amortizándose, paso á tratar respecto de lo presente.

La ocupacion á mano armada de una parte del territorio nacional por las fuerzas de las naciones aliadas, y la posibilidad de un completo rompimiento con ellas, obligaron al gobierno de mi mando á prepararse para la defensa de nuestra nacionalidad por aquellas amenazada. Para continuar con mayor empeño tales preparativos, necesitaba una autorizacion del supremo gobierno y esa autorizacion ya la he recibido por conducto del ministerio respectivo; con fecha 25 de Marzo próximo pasado, que, entre otras cosas, se me ordena lo siguiente:

"Ha llegado, pues, el momento de obrar, y de obrar con actividad y de un modo tal, que nos aprestemos á la defensa, para no sucumbir ignominiosamente." Mas adelante agrega: "debe vd. levantar mas fuerza en uso de sus ámplias facultades y de las demas que se le conferirán."

En vista de todo lo expuesto, que he juzgado oportuno manifestar, debo de continuar obrando con las facultades que se me han conferido segun lo exigen las cir-

cunstancias y el cumplimiento de mi deber, hasta tanto esas facultades no me sean retiradas tan expresa como especialmente me fueron conferidas, ó porque un arreglo pacífico con las naciones aliadas evitando la guerra terrible que hoy nos amenaza, haga innecesaria la continuacion del uso de tales facultades.

Libertad y reforma. Puerto de Mazatlan, Abril de 1862.—*Plácido Vega.*—C. Lic. Juan Ortiz Careaga, representante del gobierno general y visitador de las oficinas de hacienda de la federacion.—Presente.

Visitador general de rentas.—He leido varias veces la comunicacion de vd., que sin fecha he recibido hoy, y no me ha parecido todavía bastante explícita para poder comprender su objeto; paréceme, sin embargo, entrever que vd., en uso de las ámplias facultades de que hace mérito, arreglará el pago de las deudas que para las atenciones de la guerra contrajo bajo su crédito particular, y que conforme á esas mismas facultades, y á las que se le confieren en comunicacion de 25 del próximo pasado Marzo, continuará obrando. Hasta aquí debia limitarme á contestar de enterado, porque léjos de pretender yo coartar esas facultades, recordará, que he sido quien le he llamado la atencion sobre los términos de la nota citada de 25 de Marzo, en que, á mi juicio, no se le dan ningunas, pero sí se le recuerda el uso de las anteriores; más la insercion que me hace de distintos documentos, la alusion á la jefatura de hacienda que pretende observar una circular del ministerio del ramo, á pesar de no serle desconocidas las ámplias autorizaciones que se han concedido á vd., me hacen entender que pretende, como me significó no ha muchas noches, remover por sí á los empleados de las oficinas generales, que no acaten exclusivamente las órdenes de vd., y obrar en todo de una manera independiente, sin mi inrervencion; y esto me determina á entrar en pormenores, que estoy seguro vd. no negará, y que dejarán fijada mi conducta.

Veo con satisfaccion la confiaza que ha merecido vd. del ciudadano presidente de la República, le creo muy digno de ella, y ni un momento he dudado de sus sentimientos patrióticos; pero permítame le diga, que sus facultades no están en pugna con las mias, porque esto no argüiria contradiccion en el gobierno que nos las ha concedido á ambos, y que seria obrar con inconsecuencia acatar en parte al superior de quien se ha recibido esas autorizaciones para en uso de ellas mismas contradecirlo y desobedecerlo abiertamente en otra. Seré más explícito.

Si vd. no hubiera comprometido su crédito particular, y se hubiera limitado á disponer de las rentas federales, y aun comprometerlas para lo sucesivo, habria concluido toda dificultad, y el contingente habria podido marchar ha muchos dias, porque mandado suspender todo pago, vd., como funcionario sujeto á otro de mayor categoría, habria cumplido con manifestar á los acreedores del erario, aquella disposicion, que legalmente no ha podido contrariarse; mas pretender conciliar el pago de esos créditos y la salida de la corta fuerza que existe en ésta (puesto que la mayor parte está avanzada) con los pocos recursos con que se cuenta, es lo que más de una vez nos ha puesto en conflicto; sin embargo, creo haber hecho cuanto ha estado de mi parte, y que vd. confesará con la caballerosidad que le es propia, que me ha encontrado siempre deferente y dispuesto á allanar los obtáculos léjos de oponerlos.

Aun ántes de llegar á ésta, en Tepic, solicitó vd. mi intervencion para proporcionarse cuatro mil pesos, y accedí con la mejor voluntad, asegurando al prestamista que serian satisfechos por esta aduana marítima; llegamos á aquí, procuré luego, contando con la buena disposicion que me habia vd. manifestado para auxiliar al gobierno general, celebrar un arreglo que dividiera los recursos, á fin de atender en parte á los compromisos de ambos gobiernos; y vd., consecuente con las demostraciones que me habia hecho, no tuvo obstáculo en convenir partiéramos por mitad los derechos de las tres expediciones que aun faltaban, y mandaria yo además á México el depósito que existia perteneciente á los fondos de ferrocarril y mejoras materiales, para que el ciudadano ministro de hacienda, dispusiese de él segun sus urgencias, ó bien lo mandase entregar á la empresa á quien corresponde; no obstante este arreglo, al dia siguiente recibí un recado de vd. para que no lo comunicase, y sin que volviésemos á hablar sobre punto tan importante, como deseaba, trascurrieron algunos dias, hasta que accidentalmente, segun entiendo, me manifestó vd. de una manera bien clara delante de varias personas, que dispondria de todo, y que yo gobernaria á Sinaloa, (fueron sus expre-

siones) cubiertos que fueran la totalidad de sus adeudos; á pesar de eso, luchando vd. con sus compromisos, y los deseos que tiene de contribuir al alivio de las necesidades del centro, convino segunda vez en que dividiriamos por mitad los derechos que causara el buque ó cargamento del Sr. Nazereau: así sucedió en efecto, y vd. habia dispuesto de la parte que le tocaba, cuando recibió la repetida comunicacion de 25 de Marzo, en que se le ordena la pronta salida del contingente; tuvo vd. á bien en tónces citar á varias personas, entre ellas los Sres. Lerdo y Arellano para deliberar sobre las medidas que conviniere dictar, y me hizo el honor de llamarme á aquella reunion; ví ahí, como siempre, el patriotismo nunca desmentido de vd., y voluntariamente, y sin la menor indicacion de su parte, le ofrecí para que alistase su marcha, y le entregué en efecto, la mitad de aquellos derechos $ 26,000 y tantos que me habia reservado, y era el primer auxilio que iba á remitir al gobierno general, y además previne á la jefatura de hacienda, activase el cobro de la contribucion de 26 de Diciembre, suspendiese todo pago y dejase la totalidad de los productos á disposicidn de vd.; despues, cuando celebré el contrato con el Sr. Thomalen para la descarga de su buque, dejé en él consignado el pago que vd. deseaba de 15,000 y tantos pesos; en el del Sr. Moller, el pago de armamento que está al descargar y el de algunos créditos: he mandado poner en vía de pago, si bien bajo la responsabilidad de vd., créditos que estaban suspensos conforme á la ley: he mandado expedir á la aduana marítima certificaciones de entero para asegurar acreedores á quienes vd. habia ofrecido esa garantía; y finalmente, sin mostrar jamás la menor resistencia, he estado siempre anuente á las indicaciones de vd., y le he manifestado el deseo de que hablásemos para expeditar un medio que nos diese el fin que ámbos nos proponemos; sus graves atenciones quizá, no se lo han permitido; pues bien, el resultado de todo ha sido hasta la fecha, que miéntras al gobierno general le he remitido 77,000 y tantos pesos, 37,000 de ellos de fondo ajeno, á vd. le he ministrado 85.000 y pico, no contando el pago de 8,000 que por anticipaciones se hizo al Sr. Moller; fuera de la línea de recursos, casi no ha habido providencia que si no he acordado, al ménos no haya consultado con vd., los nombramientos de jefe superior de hacienda y administrador de la aduana marítima, no solo fueron de su aprobacion sino de su entera satisfaccion, y tendrá vd. presente que solicité sobre ellos su parecer ántes de hacerlos; aun el nombramiento tambien del administrador de Altata, que es de segundo órden, fué acordado con vd.

—Creo, ciudadano Gobernador, que en el relato que acabo de hacer, no hay nada de exageracion, y me permitirá recordarle, que debiendo haberme ido esta noche, he solicitado por medio de una carta, que hablásemos, para indicarle los recursos que dejo, suficientes por sí para expeditar la marcha, y no lo he conseguido, porque mayores atenciones de vd. lo han estorbado, ¿qué otra cosa he podido hacer?. No remitir al gobierno $10000 que en realidad es cuanto le he remitido, puesto que el resto pertenece á fondo extraño. No lo hubiera hecho si hubiera creido que tales eran las exigencias de vd., y falsa su disposicion constantemente manifestada hácia el centro: ¿á qué, pues, se contrae la nota de vd. que contesto? ¿A desconocer al Sr. Iglesias como mi sustituto, puesto que yo voy á remover libremente á los empleados de la federacion? Sea en buena hora; pero repito que no hay consecuencia en invocar las autorizaciones del gobierno general para resistir las que él mismo ha concedido, ni las facultades de vd. se extienden ni han extendido á nombrar y remover empleados.

Vd. tuvo la bondad de hacer algunas inserciones en su nota, y llevará á mal que yo me permita hacer una sola. El ciudadano Ministro de Hacienda, al comunicarme el nombramiento de visitador, con fecha 9 del próximo pasado Marzo, me dice que deseando el gobierno general......... «así como que tengan representacion sus derechos *en todos los casos que ocurran* y resulten afectos, me nombra, etc., continuando con las mismas facultades que me han sido conferidas, y son suficientes al objeto propuesto.» Vd. recordará tambien que esas facultades son omnímodas, segun el tenor de la comunicacion de 3 de Febrero, y expresamente se me confiere todavía la de librar órdenes á las oficinas de hacienda; ¿cómo, pues, vd., á quien se han trascrito esas autorizaciones, tan respetuoso al gobierno general, las podria conculcar dictando una medida que afectase á los intereses cuya guarda se me ha confiado? ¿Cree acaso que en uso de sus facultades, puede comprometer las rentas, conceder permisos ó contraer obligaciones que directamente afecten al erario nacional, sin contar con mi intervencion? Son muy explícitas las palabras que he copiado: el

gobierno quiere que sus derechos tengan representacion en todos los casos que ocurran, y esa representacion la ha encomendado á mí; espero por lo mismo, ciudadano gobernador una rectificacion sobre ese punto, porque ni remotamente puedo imaginar una inconsecuencia, que no cabe en los principios de vd., ni ménos un desconocimiento paladino del gobierno general.

En cuanto á la jefatura de hacienda, vd. no puede desconocer que ha obrado en extricto cumplimiento de sus deberes, y que el empleado, léjos de ser acreedor á censura, es digno de consideracion, porque á él de ninguna manera toca calificar las órdenes, sino obedecer las que se le dirigen, ateniéndose siempre á las últimas que se reputan derogatorias de las anteriores en cuanto pugnan con ellas.

Para concluir tocaré un punto que indiqué, y aun no he explayado, la falta de facultades en vd. para nombrar y remover empleados de la federacion. No ha mucho que, á pesar de las autorizaciones concedidas á la mayor parte de los gobernadores, se les ha dirigido una circular que de pronto no tengo á la vista, en que se les prohibe hacer tales nombramientos, ordenando que en los casos urgentes, los jefes de hacienda sean quienes usen de aquella prerogativa; esta limitacion, vistas las facultades ó autorizaciones concedidas, demuestran que no pugnan, y se hizo expresamente para que no pudiera entenderse comprendida en la generalidad con que se otorgaron las otras.

Vé vd., pues, ciudadano gobernador, que consecuente con sus principios, y á nombre del gobierno general que vd. invoca, no puede proceder por sí en los puntos á que se contrae su oficio ántes citado, y que por lo mismo lo hará solo en virtud de la fuerza que ese mismo gobierno general le ha confiado para que lo apoye, y no para que lo resista, y lo hará desprestigiándolo ante las naciones aliadas, que aceptarán esa conducta como una prenda con que pretenderán probar que somos incapaces de gobernarnos por sí mismos.

Dígnese vd. aceptar una conferencia, ó contestar lo que estime por más conveniente.

—Independencia y libertad. Mazatlan, Abril 16 de 1862.—*Juan Ortiz Careaga.* —Ciudadano Gobernador del Estado, jefe de la brigada de Sinaloa.—Presente.

República mexicana.—Ejército federal. —Jefe de las armas del Estado.—Aunque la comunicacion de vd., fecha 16 del pasado, tiene el carácter de contestacion á mi nota sin fecha del mismo mes, á que vd. se refiere; como despues de leida y meditada me convenzo de que ha omitido los puntos mas principales, extendiéndose á otros que ni remotamente toco en la mia; me veo precisado á dirigirme á vd. de nuevo, manifestándole que habiendo quedado en pié las dificultades con que tropezaba para mi marcha, y segun lo tenia prevenido y dije á vd. en nuestras diversas conferencias, ha llegado para mí el duro caso de obrar con la severidad que exigen las circunstancias, pero á la vez dentro de la órbita de mis amplísimas facultades.

Le consta á vd., porque de ello le dí innumerables pruebas, que celoso como el que más, del honor y crédito del supremo gobierno, no he excusado los mayores sacrificios por satisfacer los compromisos que á su nombre y con su expresa autorizacion contraje para hacer la campaña de Sonora; compromisos tanto mas sagrados y preferentes, cuanto se verificaban en los momentos mismos en que aparecian las leyes sobre suspension de pagos, y ni la aduana marítima de Mazatlan, ni ninguna oficina de hacienda producia lo suficiente para los gastos de la guerra. Entónces á los prestamistas que generalmente se veian con créditos pendientes y de suspenso pago, no era fácil hacerlos consentir en hacer nuevos préstamos al gobierno, sino con mejores y mas seguras garantías; y esta fué la razon por qué comprometí mi personal responsabilidad, y por qué en la presente ocasion, próximo á salir á la campaña con los soldados del gobierno, me fué preciso cubrirla tal cual lo exigia mi deber y mi honor como caballero y gobernante.

En mi comunicacion sin fecha, ántes citada, me limité á exponerle la precaria situacion que guardaba con las fuerzas de mi brigada; sin sueldos hacia más de dos meses, debiéndoseles la mayor parte de sus ranchos, privados sus enfermos de hospitalidades, y sus inválidos de haberes; le pedia á vd. me salvara de ella, y me fijase los recursos con que deberia contar para hacer marchar el contingente que, como vd. dice, está avanzado en su mayor parte, pero en la miseria y en un estado tal de desmoralizacion, que segun los partes que he recibido, y vd. vió, se desertan diariamente y están casi desnudos los soldados.

Los pagos todos que, durante la permanencia de vd. en esta ciudad, hice con la

suma de $89,700, son de la calidad que he dicho, y vd. está plenamente convencido de que todos ellos fueron justos y necesarios, porque vió mil veces á los acreedores, venidos de diferentes pueblos de los Estados de Sonora; Jalisco y Sinaloa, á la puerta de su alojamiento, exigiendo la satisfaccion de los compromisos que hice á nombre del gobierno, á quien vd. representaba; porque yo supongo que la representacion de vd. aquí no se limitaba á solo recibir los productos de la aduana sin atender á los compromisos y á las necesidades del Estado y de esta brigada, que pertenece al mismo gobierno.

Yo nunca debí consentir en que se desatendiese de una manera tan absoluta esta fuerza, que, por igual motivo, hacia pocos meses dió, una parte de ella, un escándalo lamentable que aun estamos resintiendo; pero la consideracion de que aquellos recursos eran en las presentes circunstancias un auxilio eficaz para el ejército que está al frente de los invasores, me obligó á dar esa prueba de subordinacion y patriotismo, y, como vd. lo vió, consentí en que vd. remitiese á México $84,000, quedándome yo sin los recursos con que contaba para mover mi brigada, que aun permanece desnuda y hambrienta; pues los $ 89.700 que vd. consagró á las atenciones del Estado, fueron empleados en el pago de créditos contraidos anteriormente para sostener las fuerzas que guarnecen este Estado, y las que ayudaban á los Estados vecinos de Sonora y Jalisco, segun vd. mismo pudo cerciorarse por las reclamaciones que los acreedores le dirigieron.

Al retirarse vd. me aseguró tener á mi disposicion los $ 40,000 que le pedí para dar siquiera una paga de marcha, y que se deberian sacar de la liquidacion de los Sres. Moller y Thomalen, y cuando despues ocurrí con su sustituto el Lic. Iglesias, tuve el sentimiento de ver que fuí engañado por vd.; pues de dichas liquidaciones solo quedaban cinco ó seis mil pesos, y gravado el derecho de exportacion de pesos en una cantidad fuerte.

De propósito me abstengo de examinar las razones en que vd. se funda en su citada comunicacion, para creer que yo, al hacer uso de mis ámplias facultades, me pondria en pugna conmigo mismo, puesto que atacaria las de que vd. ha venido investido por el gobierno que á mí me las concedió. Juzgo que si vd. no conformaba á las mias, seria para atender á las suyas en todo caso; yo, sobre quien pesan compromisos de honor, y graves responsabilidades, tendria el derecho y aun el deber de declararlas preferentes, y vd., como patriota y buen mexicano, debia haber obrado de modo que nuestra conducta no fuera tomada por los aliados como una prenda con que demostrasen que somos ingobernables.

Tengo, pues, el sentimiento de manifestar á vd., que por las anteriores razones, y en consideracion á que los actuales empleados de hacienda ni me facilitan los medios de cubrir las exigencias de la marcha, ni pueden ni quieren contraer compromiso alguno para salvar la situacion, me he visto precisado á removerlos, sustituyendo al C. Juan Iglesias Dominguez con el C. Felipe de Arellano, y al C. Juan de la Peña. con el C. Rosalío Banda. cuya providencia pongo con fecha de hoy en conocimiento del ciudadano presidente de la República.

Creo que las mismas críticas circunstancias en que nos hallamos, y la imposibilidad de poner remedio á ellas por vías más legales, me autorizan suficientemente para obrar en ese sentido, sin que se crea que tal conducta importe un desconocimiento al supremo gobierno de la nacion, á quien por mil títulos deben todos los Estados respetar y obedecer, sin fijarse en los medios, que serán buenos siempre que se dirijan á procurar la salvacion de nuestra cara independencia. Tomada esta medida, que he juzgado justa y necesaria, porque entraña el acuerdo y armonía que es conveniente reine entre las autoridades de todo órden; estoy expedito para crear los recursos precisos, comprometiendo el crédito del gobierno y aun el mio particular, como lo he hecho otras veces, seguro de que serán respetados mis compromisos por empleados que no están animados del espíritu de oposicion y hostilidad á mi gobierno, como desgraciadamente lo estaban los depuestos.

No concluiré esta nota sin consignar en ella un procedimiento de vd., y es el siguiente: En presencia de una junta compuesta de los Sres. Leon, gobernador sustituto; Lerdo de Tejada, presidente del Congreso, y otras personas, me ofreció vd. mismo treinta mil pesos para la salida de la brigada. Pasaba yo al dia siguiente acompañado del Sr: Lic. Angulo, á hacer se recibiera la cantidad ofrecida, y me dijo vd. que solo tenia 20,000 pesos; me conformaba con los 20,000, y entonces me avisó vd. que solo habia 12,000.—¿Podriamos marchar así?

Con lo expuesto, creo dejar contestada la nota de vd. á que me refiero.

Libertad y reforma. Puerto de Mazatlan, Mayo 3 de 1862.—*Plácido Vega.*—C. Juan Ortiz Careaga, visitador general de rentas.—Guadalajara ó donde se halle.

TOTAL cantidad que en ejectivo facilitó el comisionado del gobierno general, C. Juan O. Careaga, para pagar los siguientes créditos contraidos por el gobierno del Estado y jefe de la brigada de Occidente, cuyas sumas fueron entregadas en las oficinas de la federacíon, por órden del referido comisionado, y distribuidas como sigue:

Al C. Atanasio Villaverde, pagador general de la brigada, á cuenta de ranchos y forrages para la guarnicion de esta plaza.............$	6,300 00	
Al C. Pantoja, de Tepic, por pan ministrado al primer batallon......	245 00	
Al Sr. D. Pedro Camaliche, por flete de buques para trasportar tropas en auxilio de otros Estado.s....	1,615 00	
A los Sres. Careaga, Farber y C.ª por efectivo que facilitaron para haberes de la 2.ª seccion que se encuentra en el Estado de Jalisco.................	4,400 00	
A los mismos señores, en efectivo que facilitaron para haberes de la seccion que se encuentra en el Fuerte, avanzada para la campaña de Sonora.	4,157 00	16,717 00
Entregado al C. Toribio Gatierrez, para auxiliar á		
Al frente......		16,717 00

Del frente.....		16,717 00
los artesanos que se ocupan de la reparacion de armamento que inutilizó en la villa del Fuerte el faccioso Esteves.....................	328 00	
A D. Luis Larraza, dos mil trescientos treinta y tres pesos, que recibió por vencimientos y anticipacion á gastos del correo ordinario de la ciudad de Tepic á este puerto.......	2,333 00	
Al C. Pedro Sanchez, por vestuario que hizo á la guarnicion de esta plaza..........	825 00	
Al C. Vicente Ortiz, diez mil pesos que recibió en cuenta por préstamos hechos en efectivo en la ciudad de Alamos á la pagaduría general de la brigada de Occidente, para la campaña de Sonora..............	10,000 00	
A D. Fernando Rodriguez, cinco mil pesos que recibió por cuenta de mayor cantidad, que prestó al gobierno de Sonora.	5,000 00	
A D. Eduarde Weber, vice cónsul francés en Tepic, ocho mil pesos por cuenta del C. Pedro Ogazon gobernador del Estado de Jalisco................	8,000 00	26,486 00
A los Sres. Echeguren, Qintana y C.ª, cuatro mil pesos que en efec-		
Al frente......		43,203 00

Del frente......		43.203 00
tivo prestaron, y fueron invertidos en la 2.ª seccion que se encuentra en el Estado de Jalisco............	4,000 00	
Al C. Jesus Castañeda, cuatro mil pesos que recibió en pago de igual suma que en efectivo prestó, y fué distribuida en haberes de la 3.ª seccion de esta plaza............	4,000 00	
A los Sres. Kelly, Myrtle y C.ª, seis mil novecientos seis pesos que fueron distribuidos: tres mil en la 2.ª seccion que se encuentra en el Estado de Jalisco, y el resto para los diputados que de este Estado salieron el año pasado para México.......	6,906 00	
A D. Juan Coll, en cuenta de mayor suma que se le adeuda por montages de la artillería de esta plaza...............	200 00	
Al C. Luis Tostado, doscientos cuarenta y tres pesos, valor de caballos que vendió ai C. general Emilio Langberg para el escuadron lanceros de Sinaloa............	243 00	15,349 00
A D. A. Thomalen, por préstamos que hizo en efectivo, once mil novecientos treinta y tres ps. setenta y ocho centavos, que fueron distribui-		
Al frente.....$		58,552 00

Del frente...$		58,552 00
dos en haberes para la guarnicion de esta plaza, construccion de la aduana marítima y otros gastos de suma necesidad.........	11,933 78	
A los Sres. J. R. Moller y C.ª, por armamento y municiones de guerra............	6,208 00	
A los mismos señores por préstamo en efectivo para la guarnicion de esta plaza, construccion de la aduana marítima y otros gastos de suma necesidad..........,	8,227 60	
Al C. Francisco Chavez, doscientos setenta pesos en cuenta de mayor cantidad que se le adeuda, como diputado que fué del congreso constituyente del Estado, y cuya cantidad será con cargo á la tesorería del mismo..	270 00	
Al C. Lic. Jesus Gajiola, doscientos pesos por cuenta de la tesorería general del Estado, para recibirse del juzgado de primera instancia del distrito de Sinaloa, y desempeñar otras comisiones de importancia.....	200 00	
Giro del C. Ramon F. y Buelna, 182 pesos por fletes de la línea de Tepic á San Blas...............	182 00	27,021 38
Al C. Rafael Ceba-		
A la vuelta...$		85,573 38

De la vuelta.$		85,573 38
llos, quinientos pesos que en efectivo prestó al C. coronel Jesus G. Morales, jefe de la primera seccion que se encuentra en Nabojoa, habiendo sido distribuida dicha suma en la referida seccion................	500 00	
A los Sres. Echeguren, Quintana y Cª, dos mil pesos por giro del C. Quirino Corbalá, de Alamos, y préstamo al C. coronel Jesus G. Morales, jefe de la primera seccion que se encuentra en Nabojoa, cuya suma fué distribuida en dicha seccion................	2,000 00	
Al C. Juan Ramos, ciento setenta y cinco ps. valor de maíz que remitió del puerto de Altata á la primera seccion......	175 00	
Al C. Vicente Ortiz, cinco mil cuatrocientos sesenta ps. veintisiete centavos para entregar al C. coronel Jesus G. Morales, jefe de la primera seccion que se encuentra en Nabojoa..............	5,460 27	8,135 27
Total...........$		93,708 65

Puerto de Mazatlán, Abril 26 de 1862. —*Plácido Vega.*

Gobierno supremo del Estado de Sinaloa.—Seccion de Guerra.—Con fecha 13 de Febrero próximo pasado, me dice el ciudadano gobernador de Jalisco y general en jefe de la 1ª division, lo que sigue:

"En virtud de los importantes servicios que vd. ha prestado al Estado de Jalisco con el objeto de contribuir á su pacificacion, y contando con los ofrecimientos y buena disposicion que siempre me ha manifestado para auxiliarme con todos los recursos que pueda, hasta conseguir el restablecimiento del órden en el canton de Tepic, este gobierno de mi cargo ha librado en contra de vd., y á favor del C. Eduardo Weber, de ese comercio, la suma de diez y ocho mil pesos, con el objeto de cubrir algunos gastos extraordinarios importantes y del mayor interés, que ha sido necesario erogar: en tal virtud, espero se servirá vd. aceptar las cuatro letras valiosas de la referida suma, y pagarlas á su vencimiento, que, segun sus plazos, son ocho mil pesos á un mes, cinco mil á dos meses, y otros cinco mil á tres.

Lo que tengo el honor de manifestar á vd. para su conocimiento, reiterándole las seguridades de mi aprecio.

Dios, Libertad y Reforma. Guadalajara, Febrero 13 de 1862.—*Pedro Ogazon.*—*I. L. Vallarta.*—C. Gobernador del Estado de Sinaloa.—Tepic."

Y tengo el honor de insertarlo á vd. para su conocimiento, suplicándole se sirva ordenar á la aduana marítima de este puerto, el pago de los 18,000 pesos á que se refiere la comunicacion inserta, en los términos que ella expresa.

Dios, Libertad y Reforma. Mazatlan, Abril 2 de 1862.—*Plácido Vega.*—Ciudadano representante del Ministerio de Hacienda, Lic. Juan Ortiz Careaga. — Presente.

Es copia.—*Vega.*

Visitador general.—Tengo el honor de contestar la comunicacion de vd. del dia 2, que recibí hasta ayer, diciéndole: que segun el tenor de la que en ella se sirve insertarme, parece que el señor gobernador de Jalisco impetra el auxilio de las rentas del Estado y no de la federacion; pero dando desde luego por sentado que no sea así, yo no puedo hacer otra cosa que facilitar á vd. todos los recursos que me sea dable, como lo he hecho hasta aquí, sin ingerirme en la inversion, que es de la exclusiva responsabilidad de vd. Así, pues

continuaré haciendo las ministraciones que exijan las urgencias de vd., procurando solamente conciliarlas con las del gobierno general, que son de mucha mayor escala.

Independencia y Libertad. Mazatlan, Abril 8 de 1862.—*Juan Ortiz Careaga.* —C. Gobernador del Estado.—Presente.

Jefe de las fuerzas de Occidente.—Por los oficios que en copia adjunto, se impondrá vd. del compromiso que tengo en mandar pagar en este puerto, por cuenta de la jefatura superior de hacienda del Estado de Jalisco, la cantidad de $ 18,000. cuya suma en atencion á lo necesario de su inversion, se servirá vd. entregar al Sr. Eduardo Weber, de Tepic, ó á quien lo represente.

No juzgo por demás encarecer á vd. la aceptacion de este pago, por depender de él en parte el aseguramiento de la tranquilidad pública, en el vecino Estado de Jalisco.

Libertad y Reforma. Mazatlan, Abril 8 de 1862.—*Plácido Vega.*—C. Administrador de la aduana marítima de este puerto. —Presente.

Aduana marítima de Mazatlan.—Impuesto del oficio de vd. de 8 del corriente, que recibí ayer, y de los del gobierno de Jalisco y ciudadano visitador, que en copia se sirve acompañarme, tengo el honor de manifestarle en contestacion, que esta aduana facilitará á vd. todos los recursos que le sea dable como lo ha hecho hasta ahora, procurando conciliarlos con las atenciones del gobierno general, que son de mayor escala.

Independencia y Libertad. Mazatlan, Abril 23 de 1862.—*Juan Iglesias Domingues.*—C. General en jefe de la brigada de Occidente.—Presente.

Aduana marítima de Mazatlan. — En contestacion al oficio de vd., fecha 8 del corriente, en que me pide mande entregar al Sr. D. Eduardo Weber, de Tepic, la cantidad de $ 18,000, digo á vd. que en la actualidad no tiene esta oficina fondos existentes para satisfacer la expresada cantidad; pero en atencion á la urgencia que vd. me manifiesta, lo verificaré de los primeros ingresos que tenga esta misma oficina, por cualquier título que sean.

Independencia y Libertad. Mazatlan, Abril 26 de 1862.—*Juan Iglesias Dominguez.*—C. General en jefe de Brigada de Occidente.—Presente.

Ejército federal.—Jefe de la Brigada de Occidente.—Adjunta encontrará vd. la lista de los créditos contraidos por mí, como jefe del Estado y de la brigada de Occidente; y que por haber dispuesto de las rentas con que debieron cubrirse, el representante del gobierno general C. Juan O. Careaga, él mismo acordó fuesen pagados con los derechos que causaren los interesados en los términos expresados en la misma lista.

Como vd. comprenderá, yo necesito saber de momento cual es la resolucion de vd., sobre si se han de extender ó no los certificados correspondientes por la aduana marítima, para tomar yo, por mi parte, la que me convenga.

Debo manifestar á vd. para su inteligencia, que comprometido altamente el honor del gobierno, y el mio particular, en el pago de los referidos créditos, no debo en manera alguna consentir en que se violen por los empleados federales, compromisos que por expresas y repetidas autorizaciones se contrajeron, con el noble objeto de conservar aquí el órden público y restablecer la paz en los vecinos Estados de Jalisco, Sonora y Baja-California.

Si las atenciones del gobierno general son consideradas por vd. preferentes ó *de mayor escala*, las del de Sinaloa, en estas circunctancias; las de la fuerza armada que está al servicio inmediato de aquel, que es aquí su apoyo y garantía, que sin descanso y llena de miseria y sufrimientos, sostiene hace mas de tres años, una activa campaña, cuyos resultados nos permiten gozar de las ventajas de la paz; no son á mi vista de menos importancia, sino debo tenerlas por superiores á aquellas, que solo se reducen á pagar empleados que disfrutan tiempo há de sus haberes íntegros.

Permítame vd. que le repita, qne el honor del gobierno y el mio propio, se interesan en este delicado negocio, y que los referidos créditos dimanan de compromisos, que por ámplias autorizaciones, y por la imperiosa ley de la necesidad contraje, puesto que el estado de completa desmoralizacion del país, nos pone en el caso de estar en eterna lucha, y de conservar sobre las armas la fuerza necesaria que dé respetabilidad al gobierno y garantías á los ciudadanos.

Asimismo deseo saber si esa aduana marítima se hará cargo del pago de los

10,000 pesos restantes de los 18,000 que giró el gobierno de Jalisco, y cuya suma, bajo el crédito particular mio, se empleó en asegurar la paz del canton de Tepic y hacer la campaña de Mascota.

El ambiguo sentido de su comunicacion de esta fecha, en desacuerdo con el arreglo que tuvimos ayer, en presencia del C. gobernador del Estado, Fortino Leon, y del C. Lic. Angulo, sobre que pasaria hoy el teniente coronel C. Toribio Gutierrez á esa aduana, con el objeto de manifestar al oficial primero los créditos indicados para ordenar vd. se extendieran los certificados correspondientes, me hacen ser en esta vez exigente, al solicitar de vd. una pronta y categórica respuesta sobre los puntos indicados.

No me parece por demas recordar á vd., que al embarcarse el C. Ortiz Careaga, estando en el portal de la aduana, dió á vd. órden verbal para que dichos certificados se extendieran, para amortizarse por los interesados que causen derechos con ellos directamente, y directa é indirectamente, por aquellos que por no ser comerciantes no tengan que causarlos.

Dios, Libertad y Reforma. Mazatlan, Abril 23 de 1862.—*Plácido Vega.*—C. Administrador de la aduana marítima.—Presente.

***RELACION** de los créditos mandados pagar á la aduana marítima de este puerto, en comunicacion oficial de hoy, en los términos que á continuacion se expresan:*

EN EFECTIVO.

N.° 1.—A D. Guillermo Miller, dos mil pesos por la compra de armamento y demas pertrechos para la guerra..........	2,000 00
Idem 2.—A Storzel Redo y Cª, mil pesos por giro del gobierno de Sonora................	1,000 00
Idem 3.—A Kelly, Mytle y Cª, cinco mil pesos por giro del gobernador de Jalisco, en favor de Eduardo Weber.........	5,000 00

Al frente.....$ 3,000 00

Del frente...... 3,000 00

Idem 4.—Por giro del gobierno de Jalisco á favor de D. Eduardo Weber, cinco mil pesos, como sigue:		
Jefatura de hacienda .	1,500	
Señores Melchers hns.	2,590	
Pagaduría general ...	910	5,000 00
Idem 5.—A Alzua Dorn y Cª, quinientos cuarenta y seis pesos, por víveres facilitados á la "Reforma"...............		546 00
Idem 6.—A los Señores Sewels, quinientos setenta y cinco pesos ochenta y cuatro centavos, por víveres para la Reforma.............		575 84
Idem 7.—Al Señor Luis Tostado novecientos cuarenta y tres pesos treinta y siete cs. por ranchos facilitados al primer batallon de la brigada............		943 37
Idem. 8.—A D. J. Coll, seiscientos siete pesos cincuenta centavos, por recomposicion y construccion de montages de piezas.........		607 50
Idem 9.—Al Señor Fernando Rodriguez, seis mil pesos por giro del gobierno de Sonora................		6,000 00
Idem 10.—A J. Pate y Cª, seis mil pesos por recibo		

Al frente. ...$ 21,672 71

Del frente....$	21,672 71
de la jefatura superior de hacienda..................	6,000 00
Idem 11.—A Alzúa Dorn y Cª, quinientos ps. por préstamo en efectivo del C. Miguel Urrea, para gastos extraordinarios de guerra.	500 00
Idem 12—Al Señor Francisco Sanroman, ciento veintiun pesos, por préstamo en efectivo á la pagaduría de la grigada	121 00
Idem 13.—Al Sr. A. Waldman, sesenta pesos, por recibo de la id. id..................	60 00
Idem 14—A los Señores Heyman, Bertheau y Cªs, veintisiete pesos cincuenta centavos por certificado de la pagaduría general........	27 50
Idem 15.—Al Sr. Mondini, cuatrocientos setenta y cinco pesos, por certificado de la jefatura de hacienda	475 00
Idem 16.—Al Señor German Delgadillo, quinientos dos pesos sesenta y siete cs., por préstamo al gobierno del Estado, para atenciones de la guerra............	502 67
Idem 17.—Al Señor Bartolomé Almada, mil doscientos cincuenta pesos por préstamo al jefe de la primera seccion de la brigada de Navojoa...	1,250 00
Al frente.......	30,608 88

Del frente...$	30,608 88	
Idem 18.—A Echeguren, Quintana y Cª, quinientos pesos por préstamo al gobierno del Estado..	500 00	
Con totalidad de derechos directos		
A Storzel, Redo y C.ª, dos mil trescientos sesenta y tres pesos veinticinco centavos, por compra de fusiles y pólvora	2,363 25	2,363 25
Por mitad de derechos directos ó indirectos.		
Al C. Fernando Rodriguez, siete mil quinientos pesos, por giro del gobierno de Sonora	7,500 00	
Al C. Fernando Rodriguez, seis mil pesos, por giro del gobierno de Sonora...........	6,000 00	
Al C. Fernando Rodriguez, seis mil pesos, por giro del gobierno de Sonora...........	6,000 00	
Al C. Fernando Rodriguez, mil quinientos pesos, por giro del gobierno de Sonora	1,500 00	
Al C. Fernando Rodriguez, mil quinientos pesos, por giro del gobierno de Sonora	1,500 00	
Al C. Fernando Rodriguez, mil quinientos pesos, por giro del gobierno de Sonora	1,500 00	
Al C. Fernando Rodriguez, mil quinientos pesos por		
A la vuelta...	24,000 00	53,472 13

De la vuelta..$	24,000 00	53,472 13
giro del gobierno de Sonora.........	1,500 00	
A D. Guillermo Miller, diez mil setecientos seis pesos, cuarenta y seis centavos, por compra de armamento y demas pertrechos de guerra............	10,706 46	
A J. Patte y Comp. cinco mil quinientos ochenta y seis pesos sesenta y ocho centavos, por préstamo al gobierno para atenciones de la guerra......	5,586 68	
A D. Serafin García, cinco mil doscientos treinta y ocho pesos ochenta y tres centavos, por certificados de entero de la aduana marítima............	5,238 83	
Al C. Luis Tostado, trescientos treinta y nueve pesos veinte centavos, por certificados de entero de la aduana marítima.	339 20	
Al C. Pascual G. Lamadrid, tres mil ochocientos noventa y ocho pesos ochenta centavos, por préstamo al gobierno de Sonora..................	3,898 80	
Al C. Pascual G. Lamadrid cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos setenta y cuatro centavos, por préstamo hecho á la pagaduría de la brigada, segun recibo de la jefatura de hacienda..............	4,557 74	
Al frente.....$	55,872 71	53,472 13

Del frente...$	55,827 71	53,472 13
A D. Eduardo Conner, cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos, por certificado de entero de la aduana marítima..............	4,878 00	
A Alzúa Dorn y C^a^, seis mil quinientos pesos, por giro del gobierno de Sonora.........	6,500 00	
A Echeguren, Qintana y C^a^, dos mil novecientos pesos, por préstamo hecho al gobierno del Estado.................	2,900 00	
A Echeguren Quintana y C^a^, mil sesenta y dos pesos, por préstamo á la pagaduría de la brigada.........	1,062 00	
Al C. Camilo Vega, cuatro mil novecientos setenta y dos pesos, por certificado de préstamo hecho á la pagaduría de la brigada.........	4,972 00	
A D. Rafael Sarcini, tres mil seiscientos noventa pesos, por certificado de la pagaduría de la brigada...............	3,690 00	
A los Señores Melchers hermanos, mil seiscientos noventa y ocho pesos, con cargo á la jefatura de hacienda por pasaje de oficiales en el vapor Anáhuac..............	1,698 00	
A J. R. Moller y C^a^, doscientos cuarenta pesos, préstamo hecho por el C. José M. Castañeda al go-		
Al frente.....	81,527 71	53,472 13

Del frente...$	81,527 71	53,472 13
bierno del Estado, para atenciones de la guerra.	240 00	
Al C. Miguel Cervo, quinientos treinta y ocho ps. treinta y dos centavos, por certificado de entero dè la aduana marítima......	538 32	
A Echeguren Quintana y Cª, quinientos ps., por préstamo al gobierno............	500 00	
A J. R. Moller y C.ᵒˢ, trescientos cuarenta y ocho pesos ocho centavos, por préstamo al gobierno	348 08	
A Melchers, Hermanos y Ca., mil diez y seis pesos cuarenta y tres cts, por préstamo al gobierno..	1,016 43	
A A. Thomalen, dos mil quinientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos, por valor de pólvora y sables, con cargo á gastos extraordinarios de guerra..........	2,587 50	
Al Lic. D. Manuel Zeron, doce mil ochocientos cuarenta y nueve pesos noventa y tres centavos, segun oficio del gobierno del Estado, á la jefatura superior de hacienda.........	12,849 93	
Al C. Bautista Paez mil ciento ochenta y cuatro pesos por pérdidas en la accion del Espinal, reconocidas por la junta revisora nombra-		
Al frente.....$	99,607 97	53,472 13

Del frente...$	99,607 97	53,472 13
da por el gobierno	1.184 00	
Al C. Fernando Rodriguez, ciento cincuenta y ocho pesos cincuenta centavos por certificado de la pagaduría..........	158 50	
A D. Fortunato García, mil doscientos pesos, por ocupacion del vapor "Anáhuac" en trasporte de oficiales y tropa de la brigada de este puerto al de San Blas..............	1,200 00	102,150 47
Con la mitad de derechos directos		
A Echeguren, Quintana y Cª, diez mil quinientos pesos, por préstamo hecho á la pagaduría de la brigada.....	10,500 00	
A los Señores Melchers, hermanos, ciento setenta y cuatro pesos velntiseis centavos por certificado de la pagaduría de la brigada..................	174 26	
A Heyman, Bertheau y Cª. doscientos noventa y ocho pesos, por certificado de la pagaduría de la brigada.	298 00	
A Heymean, Berthau y Cª, doscientos noventa y ocho pesos, por certificado de la pagaduría de la brigada...........	298 00	
A German Baston y Cª, mil quinientos setenta y		
A la vuelta $	11,270 26	155,622 60

De la vuelta.	$ 11,270 26	155,622 60
siete pesos, treinta y cuatro centavos, por certificado de la pagaduría, y oficio del gobierno para la jefatura de hacienda............	1.577 34	
A Kelly, Mirtle y Cª, diez mil treinta y ocho pesos por giro del gobierno de Sonora.................	10,038 00	22,885 60

De los derechos del buque del Sr. Moller.

A. J. R. Moller y Cª, dos mil quinientos pesos, por préstamo al C. Coronel Ramon F. y Buelna, jefe de la segunda seccion que está en Tepic..........	2,500 00	2,500 00
		$ 181,008 20

Mazatlan, Abril 24 de 1862.—*Vega.*

Resúmen de los créditos mandados pagar á la aduana marítima de este puerto, como sigue:

En efectivo....................$	31,108 88
Con totalidad de derechos directos........................	2,363 25
Por mitad de derechos directos ó indirectos..............	102,150 47
Con la mitad de derechos directos....................	22,885 60
De los derechos del buque de los Sres. J. R. Moller y C.ª........................	2,500 00
Suma...............$	160,710 20

Plácido Vega.

Aduana marítima de Mazatlan.—Recibida la comunicacion de vd. de ántes de ayer, y la lista de los créditos que vd. contrajo como gobernador del Estado y jefe de la brigada de Occidente, se procederá á extender conforme á la órden dada por el ciudadano vivitador general Juan Ortiz Careaga, los certificados correspondientes en los términos que en dicha lista se expresan.

Independencia y libertad. Mazatlan, Abril 26 de 1862.—*Juan Iglesias Dominguez.*—Ciudadano general en jefe de la brigada de Occidente.—Presente.

Ejército federal.—Brigada de Occidente.—Tengo la honra de poner en el conocimiento de vd., los presupuestos de la seccion de esta brigada acantonada en Nabojoa, y de la muy limitada, pero precisa é indispensable guarnicion de esta plaza. Al hacerlo así y al remitirle originales y en copia los documentos diversos, que le suplico se tome la molestia de leer, me propongo:

1.° Exigir de vd. el aseguramiento de los haberes íntegros de ámbas fuerzas.

2° Demostrarle que tanto éstas como las avanzadas en Tepic, y las que marcharán conmigo á incorporárseles, con grave perjuicio de su moralidad y peligro de la tranquilidad pública, hace mucho tiempo que se les ha dejado de dar una gran parte aun de sus ranchos.

3° Probarle la necesidad de conservarlas sobre las armas, y que al hacerlo, no es por disposicion ninguna arbitraria, sino por expresas órdenes del gobierno general; y 4° manifestarle que no podré salir del Estado con el contingente, sin los recursos necesarios para su sostenimiento, y sin dejar garantizado el pago de los haberes de las mencionadas secciones de Nabojoa y esta plaza.

Cumplo con mi deber al dirigirme á vd. en los términos indicados, pues reportando como vd. comprenderá, la mas grave responsabilidad por ser yo el jefe de estas tropas á la vez que del Estado de Sinaloa, tengo á mi cuidado no solo la conservacion del órden constitucional y tranquilidad pública en este Estado, sino tambien la de los Estados vecinos, en donde por órdenes supremas tengo destacamentos militares, que por ningun caso puede suponerse que el supremo gobierno quiere se mantengan con los recursos particulares de Sinaloa, que ni los tiene, ni tengo facultades para

disponer de ellos: miéntras que por el contrario, puedo y debo disponer de los federales, para lo que sí estoy plenamente autorizado.

Como vd. verá por las cópias relativas, nunca se han visto ejemplos de abnegacion y sufrimientos semejantes á los de las tropas que llevan el nombre de brigada de Occidente. La seccion de Nabojoa, desnuda y pidiendo fiadas aun las miserables *tortillas* para alimentarse; la seccion de Tepic en el mismo estado de privaciones, y corriendo el grave peligro de cometer uno de los muy comunes actos de insubordinacion, que casi siempre tienen por orígen, el abandono é indolencia con que se vé á esos cuerpos de gente armada; la guarnicion de Mazatlan, á pesar de ser tan reducida y económica, no está en mejor estado que las anteriores, sin embargo de que aquí se halla la fuente de los recursos. En fin, los trabajos y patrióticos esfuerzos de los ciudadanos que se hallan al frente de los negocios, se esterilizan de tal suerte, que no fué bastante que el contingente del Estado se apresurase al llamamiento del gobierno supremo; su marcha se detuvo ante la falta de recursos negados por los empleados de hacienda, sus deseos se frustraron en presencia de la imposibilidad de emprender una campaña sin los elementos necesarios para su subsistencia. Dos meses hace que los batallones 1° y 2° en el mejor estado de moralidad, aseo y disciplina, emprendieron su marcha para Tepic y sobre los reaccionarios de Mascota, y cuando ya se desesperaba de conservarlos por un dia mas sobre las armas, vd. se ha dignado facilitarme una mitad de su presupuesto económico: pocos dias ántes el C. Lic. Ortiz Careaga, concedió igual gracia á la de Nabojoa; mas yo no puedo estar conforme en que sin tomarse en cuenta, no ya los servicios y méritos contraidos por esta fuerza, sino los actuales que afectan á toda la sociedad, la utilidad y aun la necesidad de conservarla sobre las armas, si queremos de una vez consolidar un gobierno en nuestro país, se vea con indiferencia sus sufrimientos, y su mantenimiento y conservacion se considere por los empleados como una necesidad secundaria ó de menor escala hasta el grado de creerse que se le hace un señalado servicio al arrojarle un pedazo de pan.

Amagado Sonora por filibusteros, como se asegura al gobierno por el C. Ignacio Pesqueira, se reagrava la situacion de ese infortunado Estado, y la permanencia del destacamento de Nabojoa se hace tanto más indispensable, cuanto que ya no se limitará á guardar las fronteras de Sinaloa y poner á raya los constantes levantamientos de los indios, sino que prestará su auxilio á aquel gobierno, que le será de la mayor importancia. Vea vd, cópia de la comunicacion del ministerio de la Guerra, aprobando el establecimiento de este canton, y previniendo el pago de sus presupuestos.

Los cuantiosos depósitos de parque y municiones de guerra, artillería, atalajes y armamento en esta plaza, hacen indispensable se conserve una pequeña guarnicion que los custodie, y sirvan al gobierno para los objetos á que los destina, y no se diga que este servicio puede prestarlo la guardia nacional, pues ésta se compone de ciudadanos que no pueden dedicarse á él sin perjuicio de sus quehaceres ó intereses. Es pues, necesaria la guarnicion de esta plaza.

Las repetidas órdenes del gobierno para que se ponga en marcha el contingente de los Estados, es siempre extensiva al de Sinaloa, que se supone ya en camino sobre México, como lo verá vd. por la comunicacion relativa que se publicó en el último alcance al periódico oficial. Y como de no hacerlo, nadie mas que yo reporta una grave responsabilidad de opinion, no consentiré en desaprovechar las ventajas que sobre á fuerza negativa de vd. me dan las armas, para obligarlo á cumplir las órdenes del gobierno general relativas á proporcionarme recursos.

El gobierno general que se ve rodeado de atenciones tan importantes, no puede estar al corriente de las necesidades locales de los Estados más lejanos, y por lo mismo no podria calificar las actuales. Esto se deja comunmente á la prudencia y patriotismo de sus agentes, quienes sí tienen el deber de atenderlas, por esto es que, persuadido del patriotismo y buena disposicion de vd. por servir á su patria, no he vacilado en creer, que tomando en cuenta la justicia de mis pretensiones, se servirá ordenar: 1°, se me cubra desde luego el presupuesto íntegro del presente mes que vencen las fuerzas de Nabojoa y esta plaza, asegurando el pago de los meses sucesivos, en términos que no se haga ilusoria su disposicion; y 2°, cubrirme á la mayor brevedad posible, el presupuesto de una paga de marcha de la brigada; en la inteligencia de que ese solo motivo me impide hace mucho tiempo moverla, en contraposicion de las órdenes repetidas

del gobierno y con grave perjuicio del honor del Estado y responsabilidad mia.

Sírvase vd. disimular exija de vd. una precisa y terminante contestacion de esta nota, hoy mismo, en gracia de que la gravedad de las razones que le expongo, no me permiten retardar por más tiempo tal resolucion.

Dios, libertad y reforma. Mazatlan, 23 de Abril de 1862.—*Plácido Vega.*—Ciudadano representante del gobierno general y visitador de rentas, Lic. Juan Iglesias Dominguez.—Presente.

Ejército federal. Brigada de Occidente.—Cerrada ya mi comunicacion á que en esta me referiré, he recibido del gobierno por el extraordinario de hoy, las comunicaciones que originales le acompaño, y las que me precisan á dirigirme á vd. de nuevo para manifestarle, que no puedo por ningun caso permanecer por mas tiempo indiferente á los muy repetidos llamados del gobierno general, que con exigencia y remitiéndose á mi personal responsabilidad, pide la marcha del contingente de Sinaloa.

Para emprenderla como es debido, y con la brevedad que se me previene, necesito que vd. de toda preferencia disponga se me auxilie con la suma de $40,000 en efectivo y $10,000 en ropa, que recibiré aquí ó en el punto del tránsito que vd. disponga, á mi entera satisfaccion.

Las sumas indicadas no vacilo en considerarlas necesarias bajo todos aspectos para emprender de esta ciudad mi movimiento, pues con motivo de que no se pagan sus haberes íntegros á la tropa, los ciudadadanos jefes y oficirles para solo subsistir, tienen contraidos compromisos que es preciso cubran ántes de su marcha, y la miserable suma de $40,000 solo será bastante para cubrir el presupuesto de una paga y algunas otras atenciones de pequeña importancia. Los $10,000 de ropa, parééceme excusado demostrar que será para el vestuario de tropas que nunca se les ha considerado con el que previene la ordenanza, y que en la actualidad se hallan aún sin calzoncillos y en el estado mas deplorable de desaseo.

Considero á vd. con el mejor crédito en el comercio para agenciar las cantidades indicadas en el caso de no tenerlas la aduana en caja; pero si así no fuere, vd. será servido decírmelo clara y terminantemente, para tomar yo las providencias que estime convenientes.

Aquí insistiré en lo que le digo á vd. en mi anterior; esto es, que por las últimas notas del gobierno me creo aún con las mismas facultades con que se me ha investido, sin que baste á probarme lo contrario ese cúmulo de órdenes todas contradictorias que recibe la aduana, pero que miéntras no se satisfaga con la puntualidad debida el fin de las que me son favorables, no puedo considerar revocadas. ¿O cómo conciliaria vd. el que por el gobierno se me autorice para disponer de las rentas federales con el objeto de activar la marcha sobre la capital, con el desconocimiento de mis facultades por las oficinas de hacienda?

Si para emprender mi marcha necesito de los recursos de esa aduana, sin limitacion ninguna, y para disponer de ellos estoy autorizado, ¿por qué se me niegan? ¿por qué se pretende colocar entre las atenciones de segundo órden, la muy importantante de poner en marcha las fuerzas que por el Estado deben tomar parte en la defensa de nuestra nacionalidad é independencia?

Pensar en que por parte de los empleados de hacienda hay poca voluntad para mejorar nuestra situacion, seria hacer un agravio á su bien probado patriotismo; quiero mas bien suponer que su celo en el cumplimiento de sus deberes les hace temer contraer una responsabilidad, de donde no puede venirles sino la grata satisfaccion de haber cooperado con sus esfuerzos á la defensa de la patria. Espero, pues, ciudadano administrador, que con la brevedad y urgencia que solicito en mi anterior, se sirva contestarme la presente; en la inteligencia de que deseo me evite vd. perder el tiempo en contestaciones frívolas y capciosas como la de ayer de vd., que no nos traerán utilidad ninguna, ni me harán variar de la opinion manifestada.

Dios, libertad y reforma. Mazatlan 23 de Abril de 1862.—*Plácido Vega.*—Ciudadano representante del gobierno general y visitador de rentas, Juan Iglesias Dominguez.—Presente.

Aduana marítima de Mazatlán.—Contestando categóricamente como vd. desea, á su comunicacion que he recibido en esta misma noche, debo decirle: que veo con disgusto el error en que vd. se halla de creer que por parte de los empleados de hacienda le negamos los recursos que le son necesarios, cuando nuestros hechos le están probando todo lo contrario, pues al

siguiente dia de hallarme investido con las facultades que se sirvió conferirme el ciudadano visitador general, esto es, hace dos dias, proporcioné con buena voluntad, como á vd. le consta, y con esfuerzos, por no existir dinero en la caja, la cantidad de cinco mil pesos, á fin de atender á la brigada: hechos de esta naturaleza, persuadirán á vd. del espíritu que nos anima, de esa disposicion que hay de nuestra parte para proporcionarle recursos.

Manifiesta vd. que para emprender su marcha á México con el contingente del Estado, necesita la cantidad de cincuenta mil pesos, cuarenta en dinero y diez en ropa; esta cantidad no me es posible proporcionarle porque no la hay, la que existe en caja no pasa de mil doscientos pesos, que es insignificante para las necesidades, y un resto en derechos por cobrar que está á la descarga, pero cuyo dueño (Thomalen) se ha rehusado á anticipar cantidad alguna de ese resto. Yo he trabajado incesantemente, aunque sin fruto hasta ahora, en adquirir recursos, y trabajaré de nuevo con el mismo empeño para proporcionarlos: me considera vd. con crédito, pero debo advertir que este es relativo al estado que guarda una renta; mañana ocurriré al comercio para ver si se proporcionan aquellos, y comunicaré vd. el resultado.

Ha creido vd. ver en mi comunicacion de ayer una completa negativa á su solicitud de recursos, y verdaderamente está vd. equivocado, pues que en ella se le ofrecen, y si bien digo que conciliándolos con los que debian remitirse al gobierno supremo, es porque entre las instrucciones que me fueron comunicadas por el ciudadano visitador general, una de ellas era reservar para el repetido gobierno supremo, la mitad de los productos de la aduana, cosa que vd. mismo habia convenido, y que así se ha verificado desde la llegada del C. Careaga, hasta su salida, y así era como se estaban conciliando las atenciones de uno y otro; mas si ahora por las nuevas exigencias del contingente se quiere otra cosa, yo no me opongo, dispuesto estoy á ministrar á vd. por conducto de la jefatura los recursos de la oficina.

Francamente no veo en las cartas que vd. me acompaña, y que impuesto de ellas le devuelvo, la concesion de facultades, y aun cuando así fuera, éstas se dan por decretos ú órdenes supremas comunicadas por los ministerios respectivos; las autoridades como vd. comprenderá, no pueden obrar por disposiciones contenidas en cartas privadas.

No siendo mi ánimo agriar las contestaciones oficiales que tengamos, sino ántes bien impulsado de la idea que me ha guiado siempre de conciliacion y armonía procurarlas por mi parte, me abstengo de contestar las calificaciones que se hacen de mi comunicacion de ayer, y para las que no hay motivo, de algunas inculpaciones y aun amenazas, y suplico á vd, ciudadano general, se sirva emplear, aún por honor de vd. mismo, un lenguaje más onesto y digno del supremo gobierno á quien represento.

Independencia y Libertad. Mazatlan, Abril 24 de 1862.—*Juan Iglesias Dominguez.*—Ciudadano general en jefe de la brigada de Occidente.—Presente.

Aduana marítima de Mazatlan.—En contestacion al oficio de vd. del dia de ayer, en que me acompaña los presupuestos de la seccion de brigada acantonada en Nabojoa, y de la guarnicion de esta plaza, con el objeto de que le diga si serán cubiertos por esta oficina de una manera segura, y en que me manifiesta que no podrá salir con el contingente sin los recursos necesarios para su sostenimiento; debo decir á vd. que acepto la situacion que en dicho oficio se me propone, y se cubrirán por esta oficina los haberes de la guarnicion de Nabojoa y de esta plaza.

Me ocupo activamente de adquirir las sumas necesarias para proporcionar á vd. el presupuesto del contingente que debe marchar con vd. á la campaña.

Independencia y Libertad. Mazatlan, 25 de Abril de 1862.—*Juan Iglesias Dominguez.*—Ciudadano general en jefe de la brigada de Occidente.—Presente.

Aduana marítima de Mazatlan.—En diversas comunicaciones que vd. se ha servido dirigirme, me manifiesta la necesidad de que se le proporcione por parte de la aduana marítima, la cantidad de 40,000 pesos, importe del presupuesto de un mes de la brigada de su mando que debe marchar á la campaña del interior.

Con el mayor sentimiento me veo en el extrecho caso de decir á vd., que no existiendo esa suma en caja, he hecho de mi parte los mayores esfuerzos para conseguirla, y no me ha sido posible lograrlo

por diversas circunstancias que paso á exponer. Concluida la época de las expediciones, que es la de los mayores recursos de esta oficina, y consumidos éstos, no quedan más que los que produce su comercio de cabotaje y el corto que se hace de San Francisco, cuyos recursos bastan apénas para las atenciones que reporta.

Deseoso de procurar la suma que vd. me pedia, solicité un préstamo del comercio, garantizándolo con los productos de esta aduana; mas este medio ha sido infructuoso, porque la situacion que guarda el comercio, no le permite, segun me ha manifestado, proporcionar cantidad alguna.

En circunstancias tan aflictivas no me ha quedado más arbitrio que poner á disposicion de vd., por conducto de la jefatura de hacienda, las cantidades todas que tenian disponibles; pero que desgraciadamente no bastan para cubrir ni aún en una cuarta parte el presupuesto indicado.

Lo que tengo el honor de decir á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideracion.

Independencia y Libertad. Mazatlan, Abril 29 de 1862.—*Juan Iglesias Dominguez.*—Ciudadano general en jefe de las fuerzas de Occidente.—Presente.

Ejército Federal.—Jefe de la Brigada de Occidente.—Hace hoy catorce dias, que para expeditar la marcha de la brigada que está á mis órdenes, entregué á vd. el mando en jefe del Estado, fiado en la promesa del representante del gobierno, C. Lic. Ortiz Careaga, quien me aseguró tener en la aduana marítima á mi disposicion mas de $40,000, producto de las liquidaciones de los buques de los Sres. Thomalen y Moller. En seguida hubiera emprendido mi movimiento para donde el honor y las órdenes supremas llaman á los soldados de Occidente, si no fuera porque muy lèjos de existir en aquella oficina los fondos ofrecidos, se han presentado dificultades aún para los ranchos de la guarnicion.

Burlado en mis esperanzas, mi deber me exigia poner en juego todos los recursos posibles para conseguir aquel objeto, y á este fin vd. me ha visto ocurrir sucesivamente á vd., y al administrador de la aduana marítima, que se halla investido actual mente con facultades amplísimas; mas todo ha sido sin fruto. Ultimamente vd. tuvo la bondad de reunir en junta á los principales empleados de hacienda del gobierno general y del Estado, así como á otras personas, que por sus luces y prestigio pudieran discurrir un medio para salvar la actual situacion, y vd. ha visto que no se obtuvo resultado favorable. En dicha junta vd. expresó su firme resolucion de no comprometer su crédito particular, como lo ha hecho ya otras veces, ni adoptar medidas extremas para lograr el fin propuesto, cualesquiera que sean las responsabilidades que contraiga ante el supremo gobierno, por la omision del contingente; así es que, yo jefe de esta brigada, é inmediato responsable de ella ante el gobierno y el pueblo, miro como imposible dar cumplimiento á las muy repetidas órdenes del Ministerio de la guerra, que me llaman al interior de la República; mas por la misma razon de que sobre mí gravita esa responsabilidad, no quiero ni debo aceptar con sangre fria, una situacion que no hace honor al Estado ni á los ciudadanos á quienes nos está encomendada la direccion de los negocios, y por lo mismo no llevará á mal exija de vd. se sirva decirme si insiste en aquella determinacion, ó está dispuesto á echar mano de todos los medios que aconseja la necesidad, para proporcionarme la miserable paga de marcha que necesito, fijándome el dia que la debo recibir; en el concepto de que mis limitadas facultades en el mando en jefe que desempeño, me dan derecho para declinar mi responsabilidad sobre vd., que por las suyas propias, y las que se le han concedido por el ciudadano presidente de la República, puede hacerlo todo, como lo haria yo, si vd. creyere necesario me reciba del gobierno; pues estoy resuelto á arrostrar por mí solo las consecuencias de mi posicion.

Como debemos desear la pronta resolucion de este importante negocio, espero tendrá vd. la bondad de contestarme hoy mismo, si le fuere posible.

Libertad y Reforma. Mazatlan, Abril 29 de 1862.— *Plácido Vega.*—C. Fortino Leon, jefe de las armas del Estado.—Presente.

Es copia. Mazatlan Mayo 1° de 1862.—*Plácido Vega.*

República mexicana.—Ejército federal.—Jefe de las fuerzas del Estado de Sinaloa.—Me he impuesto de la comunicacion de vd., fecha de ayer, que con el carácter de urgente me fué entregada á las ocho de la noche, en la que se sirve manifestarme los poderosos motivos que lo estrechan á

exigirme una paga de marcha que necesita la brigada de su digno mando, para emprender su marcha al interior de la República, á donde lo llama su deber de soldado y las reiteradas órdenes del gobierno general, ó á volver á encargarse del mando en jefe del Estado, para proporcionarse por sí mismo estos recursos con la prontitud que imperiosamente demandan las circunstancias.

Absteniéndome de patentizar á vd. lo estéril é infructuoso que seria emplear mi crédito particular en el sentido que vd. se sirve indicarme, y convencido por otra parte, de que una providencia violenta no daria el resultado que se desea, juzgo más oportuno hacer á vd. entrega del mando del Estado que interinamente ejerzo como su sustituto, para que, pulsando por si mismo la deplorable situacion en que me hallo colocado, se arbitre de la manera mas á propósito, todos los elementos que le son tan necesarios á la brigada de Occidente para salir del Estado.

Libertad y Reforma. Puerto de Mazatlan, Abril 30 de 1862.—*Fortin Leon.*—*Francisco Ferrel,* oficial mayor.—C. General Plácido Vega, en jefe de la Brigada de Occidente y gobernador constitucional del Estado.

Es copia. Puerto de Mazatlan, Mayo 1° de 1862.—*Francisco Ferrel,* oficial mayor.

República mexicana.—Ejército federal.—Jefe de la Brigada de Occidente. — En atencion á lo que se sirve vd. manifestarme en su comunicacion fecha de hoy que acabo de recibir, tengo la honra de decir á vd., que resuelto como estoy á sacrificarme en defensa de la indpendencia de México, no vacilo en volver á encargarme del mando en jefe del Estado, en cuyo puesto espero, confiado en la eficaz cooperacion de los funcionarios públicos, salvar la situacion ó perecer con ella.

Mañana mismo, si vd. no ordena otra cosa, pasaré á recibirme del mando; sirviéndose aceptar de mi parte las debidas gracias, por el acierto con que durante mi separacion lo ha desempeñado.

Dios, Libertad y Reforma. Puerto de Mazatlan ,Abril 30 de 1862.—*Plácido Vega.*—C. Fortin Leon, jefe de las armas del Estado.—Presente.

Es copia. Puerto de Mazatlan, Mayo 1° de 1862.—*Plácido Vega.*

República mexicana.—Ejército federal. Jefe de las armas del Estado.—Con el objeto de hacer marchar al interior de la República, el contingente de tropas que á este Estado se tiene pedido repetidas veces, manifesté al C. Juan Ortiz Careaga, visitador general de rentas, que necesitaba la suma de $ 40,000, la cual esperaba dejase á mi disposicion en la aduana marítima, así como que esta oficina se encargase de asegurar el pago de los créditos que contraje para hacer la campaña de Sonora; y el citado visitador me contestó, ántes de partir de este puerto, que quedaban obsequiados mis deseos: pero al dirigirme al ciudadano administrador de la aduana marítima, para pedirle la suma en cuestion, supe con sorpresa, que no podia disponer mas que de cinco ó seis mil pesos, y que el ciudadano visitador me habia dado una respuesta inexacta.

Me dirigí entónces, tanto al ciudadano gobernador sustituto, como al administrador de la aduana marítima, exigiéndoles se sirviesen manifestarme categóricamente, si estaban dispuestos á hacer uso de todos sus medios, para proporcionarme los recursos que necesitaba, y obtuve como verá vd. por las comunicaciones de que le adjunto copia, una respuesta poco satisfactoria.

No me quedaba, pues, mas arbitrio que afrontar yo mismo la situacion, encargándome, como lo he hecho, del mando en jefe del Estado, tanto militar como político.

Pero ví desde luego, que para obtener recursos empeñando las rentas federales, necesitaba tener al frente de las oficinas de hacienda, personas íntimamente ligadas á mi gobierno, por simpatías de principios y de situacion: desgraciadamente no se encuentran en ese caso los ciudadanos Juan Iglesias Dominguez y Juan de la Peña Barragan; encargados de la administracion y de la contaduría de la aduána marítima, porque atendidos sus antecedentes políticos y sus afectos personales, no puede esperarse de ellos otra cosa, sino indiferencia y apatía al tratarse de la suerte de una administracion liberal; me he visto, pues, obligado á removerlos, reemplazando al primero con el C. Felipe de Arellano, y al segundo, con el C. Rosalio Banda; y para que no se crea que este cambio dimana del deseo de derrochar los caudales públicos, he buscado en los electos una aptitud y una probidad al abrigo de toda censura.

El supremo gobierno nacional ha visto mi deferencia, para aceptar los empleados

que ha tenido á bien enviarme á este Estado para administar sus rentas, no obstante que nó he encontrado en los más de ellos la aptitud requerida, y que el nombramiento de algunos estaba en contradiccion con las repetidas disposiciones que recibia para destituir los empleados que hubiesen servido á la reaccion: ha visto tambien la buena voluntad con que he ministrado al C. Ortiz Careaga cuantos fondos me fué posible, aun quedándome reducido á penurias y compromisos: no puede, pues, atribuir el paso que doy, al afan de desobedecerlo y de absorber enteramente las rentas federales; sino que dimana de la necesidad imperiosa en que estoy, de procurar que haya uniformidad de sentimientos y de miras en todas las personas que desempeñen puestos públicos, á fin de que mi administracion pueda corresponder dignamente al llamamiento que nos hace la patria, para salvar su independencia y su buen nombre.

Por las consideraciones expuestas, espero que el C. Presidente de la República, á quien se servirá vd. dar cuenta con esta nota, aprobará mi conducta, y ratificará los nombramientos que he hecho.

Libertad y Reforma. Mazatlan, Mayo 3 de 1862.—*Plácido Vega*.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.—México.

Comunicacion á que se refiere la anterior.

República mexicana,—Ejército federal.—Jefe de las armas del Estado.—Por las comunicaciones que vd. y el C. Gobernador sustituto me han dirigido, me he impuesto de la imposibilidad en que ambos se encuentran de dejar asegurado el pago de los compromisos qúe tengo contraidos, y de ministrarme los 40,000 pesos que son necesarios para hacer marchar al Interior de la República la brigada que se ha pedido á este Estado por el gobierno general, para tomar parte en la guerra extranjera. Tal circunstancia me ha obligado á encargarme del mando en jefe del Estado, y con el objeto de proporcionarme á todo trance la suma indicada, porque veo que en ello se interesa el buen nombre de Sinaloa.

Desde luego he juzgado, que para poder ofrecer que serán cubiertos con toda seguridad los compromisos que me veo en la precision de contraer, necesito tener en las oficinas de Hacienda hombres íntimamente unidos á mí por simpatías de causa y de situacion, á fin de que no sean una rémora en mi marcha, ni presenten un peligro de que mis créditos, en algun caso dejen de ser pagados, como ha sucedido ya otras veces, de lo cual proviene que carezca de crédito la oficina que está al cargo de vd.

Por las consideraciones expuestas, he resuelto que vd. y el C. Juan de la Peña y Barragan, queden removidos de los empleos que obtienen en esa aduana, entrando á reemplazarlos, como administrador el C. Felipe Arellano, y como contador el C. Rosalío Banda, á los cuales hará vd. entrega, á la posible brevedad, de los empleos de que se trata.

Esta determinacion en manera alguna puede considerarse un agravio al buen nombre de vd., que tan justamente se lo ha conquistado en los diversos empleos que ha desempeñado en este puerto, sino que dimana únicamente de que por su carácter y sus antecedentes, no lo juzgo adecuado para ayudarme eficazmente á salvar las difíciles circunstancias en que nos encontramos.

Protesto á vd. con este motivo mi aprecio y consideracion.

Libertad y Reforma. Mazatlan. Mayo 2 de 1862.—*Plácido Vega*—C. Juan Iglesias Domínguez.—Presente.

Aduana marítima de Mazatlan.—Tengo el honor de contestar el oficio de vd. del dia de ayer, manifestándole: que mis deberes no me permiten reconocer en vd. facultad para remover y nombrar empleados de la Federacion, pues es atribucion exclusiva del supremo gobierno; mas como toda resistencia de mi parte á la disposicion que vd. me comunica seria infructuosa, entregaré la administracion de esta aduana al Sr. D. Felipe Arellano, nombrado para sustituirme, consignando aquí que dicha entrega la hago, no por acto de reconocimiento, sino por evitar que un procedimiento contrario produjera alguna sospecha desfavorable á mi reputacion, que siempre he procurado conservar sin mancha, y para que pueda examinarse mi conducta en todo el tiempo que la oficina ha estado á mi cargo.

Por lo demas, agradezco el buen concepto que de mí tiene, y por ello le doy las debidas gracias.

Protesto á vd. mi atenta consideracion.

Independencia y Libertad. Mazatlan,

Mayo 3 de 1862.—*Juan Iglesias Dominguez.*—Ciudadano jefe de las armas del Estado.—Presente.

"El Courrier du Dimanche." — Este periódico parisiense, publicó este artículo con el título de "Siempre México."

"En nuestro último artículo expresábamos la esperanza de tener que anunciar pronto á nuestros lectores, la conclusion definitiva y pacífica de nuestras diferencias con el gobierno de la República mexicana. Hasta hoy nuestras previsiones se habian ido realizando punto por punto. ¿Será preciso que sobre éste, que es el más importante de todos, nos veamos obligados á confesar que nos hemos equivocado? Las apariencias están seguramente en contra nuestra, y sin embargo, continuamos creyendo en la paz, y en una paz próxima. En lugar de haberse firmado en Orizaba, se firmará en México. Hé aquí toda la concesion que podemos hacer.

No necesitamos decir que ignoramos absolutamente las instrucciones que el gobierno frances ha debido enviar en estos últimos dias á sus agentes; pero nos parece de todo punto imposible, que ante la situacion que revelan las noticias más recientes, y la nueva luz con que aparece la cuestion, el gobierno imperial no haya modificado sus planes, en el sentido de una solucion rápida y pacífica.

En efecto, el abandono de nuestros aliados, no será la razon determinante de la nueva política que nos complacemos en atribuir al gobierno; si no consideramos la cuestion más que bajo este punto de vista, nuestras conclusiones serán enteramente distintas. ¿Cuál es, en efecto, la significacion de esa retirada, tan amarga y tan neciamente reprochada por la "Patrie" á nuestros aliados? Que ingleses y españoles, no pudiendo ponerse de acuerdo con nosotros, sobre las consecuencias de una accion comun, nos dan carta blanca para la ejecucion de nuestro propio plan.

Claramente resulta de este disentimiento, lo que no hemos dejado de decir y de repetir, que los agravios alegados, no eran más que un motivo de que se armaba cada una de las potencias interventoras, para ocultar miras que, no pudiendo ser comunes, debian necesariamente producir, en el momento que se formularan, el desacuerdo que acaba de estallar.

Cuando es imposible ponerse de acuerdo, no quedan á los disidentes más que dos alternativas: batirse, ó ceder. En lugar de oponerse por medio de la fuerza á nuestra accion, nuestros aliados desisten, se retiran, y nos dejan la gloria y las ventajas de la empresa. Parece que entónces, léjos de irritarnos como la "Patrie", y de acusarlos de traicion, debiéramos más bien agradecerles la moderacion y desinterés de que han dado pruebas.

Seria en verdad mostrarse demasiado exigentes pretender que los ingleses y los españoles, que desaprueban nuestras miras, nos prestaran sus soldados para seguir un plan que contraría sus propios designios. ¿Como la "Patrie", que es dirigida por un hombre de Estado, no habia previsto lo que ha sucedido? ¿Por qué no consultaba á un simple bachiller en ciencias políticas? El le hubiera dicho; en tanto que no se trate más que de derribar, todo va bien, pero cuando se llegue á querer edificar, cada una de las potencias querrá hacerlo en su provecho, y como la identidad de sus intereses es una quimera, tendreis el caos por solucion. Tal es la historia de todas las coaliciones.

Así, pues, sobre este punto, no hay motivo de mostrarse admirado ni afligido. El gobierno frances ha debido preveer, y sin duda alguna ha previsto, lo que le sucede. Esto es lo que nos ha hecho decir, hace un momento, que si concluye la paz con Juarez, será por otras consideraciones. Estas consideraciones, así lo esperamos al ménos, se desprenderán de la historia de la cuestion, de la sencilla narracion que vamos á trazar. El clero ha sido hasta hoy, para las naciones católicas, un poderoso auxiliar de conquista. Si la España venció al Nuevo-Mundo, gracias á la intrepidez de ilustres aventureros, mantuvo la obediencia de sus nuevos vasallos, gracias á la predicacion de sus sacerdotes, y á la mansedumbre de los vencidos. En tanto que duró el acuerdo entre el soldado y el sacerdote, el vencido, aunque devorado por la insaciable avidez del vencedor, permaneció sumiso, poniendo su esperanza en una vida mejor; pero aconteció que España, despues de haber chupado hasta la médula de los huesos de aquellos pobres indios, segados á millones por el trabajo de las minas, no pudo acostumbrarse á la idea de ver disminuir los recursos que le proporcionaban sus colonias, y movidas, justo es decirlo, por un sentimiento de equidad, quiso que el clero participara de las cargas impuestas á las colonias. Pero el clero, al enseñar á los indios la moral evangélica, la caridad y la resignacion, no

se habia olvidado de sí mismo, en el reparto de las riquezas terrenales.

Los reyes de España se atrevieron á atentar á las inmunidades de la Iglesia; de aquí nació la revolucion que dió por resultado la conquista de la independencia. A la voz de un sacerdote se verificaron los primeros movimientos de rebelion de los índios. Hidalgo tuvo muy corta carrera, pero fué reemplazado por otro sacerdote, el famoso Morelos, héroe digno de la pluma de Plutarco.

En la fiebre del patriotismo, pronto se desvaneció la primera causa de la rebelion, y tanto que los índios ni siquiera la conocieron. La virtud de sus primeros caudillos tuvo un brillo refulgente y purísimo, y por algun tiempo quedó consolidada la influencia del clero. El mando de los insurgentes pasó en breve de las manos de los sacerdotes á las de soldados laicos; pero miéntras duró la guerra de la independencia, no hubo ni una nubecilla que oscureciera el patriótico acuerdo que se estableció entre los unos y los otros.

Una vez conquistada la independencia, ya fué otra cosa. En México, como en otras partes, se entabló la lucha entre el poder civil imbuido en las ideas que difundió por el mundo la revolucion de 89, y el clero, defensor enérgico de los privilegios que le habian concedido las preocupaciones de otra época.

Los presidentes de estas repúblicas recien nacidas, consultaron las más veces más bien con su ambicion, que con su conciencia. Algunos sufrieron las exigencias de los sacerdotes, transigieron con el clero y se mostraron reaccionarios; pero ganaban terreno las ideas liberales, se derramaba la instruccion, y poco á poco iba desapareciendo el fanatismo religioso. La clase media, que era la parte más ilustrada, y por consiguiente la más liberal de la nacion, sintiendo su propia fuerza, se apoderó resueltamente de la situacion, eligiendo presidente á uno de los suyos. Comonfort, como Luis Felipe, ó más exactamente como Cavaignac en Francia, fué en México la clase media liberal coronada.

Pero los soldados mexicanos no podian resignarse á un régimen que infaliblemente debia dejarlos pronto mano sobre mano. El clero, por su parte, amenazado en su influencia, conspiró y por medio de una coalicion entre la sotana, el sable y los humos aristocráticos, Comonfort fué derrocado del poder.

Liberal, honrado, con excrúpulos indignos de las circunstancias, agitado entre la democracia que queria completar su victoria, y la reaccion impaciente por recobrar el poder, no se atrevió á echar sobre sí la responsabilidad de actos enérgicos y necesarios, y como se le habia pronosticado, fué arrebatado por su *golpe de Estado* reaccionario,

Enseñoreada la reaccion del campo de batalla, confió sus destinos á Zuloaga, lacayo del clero, y ejecutor fiel de la consigna de la sacristía. Pero la nulidad de este personaje debia escitar la ambicion de su teniente el famoso Miramon, verdadero émulo de Santa Anna, truhan de cuerda y ganzúa. El teniente el dia menos pensado intimó á su amo que diera su dimision; y fué obedecido. Así fué como Miramon reemplazó á Zuloaga.

Miramon, entre otras cualidades, tenia tan pronunciado el amor al robo, que á veces ponia á rescate á lobos de su camada; pero como batia por la buena causa, la democracia no estaba vencida, y así estas fechorías le eran perdonadas por la reaccion como pecados veniales. Este mismo Miramon es el que se robó los 600,000 pesos de la legacion inglesa, y el mismo que iba á México á perseguir los proyectos de *regeneracion* cuado fué arrestado por el comandante de las fuerzas inglesas. Los ingleses le guardaban sin duda algun rencor, y lo obligaron á reembarcarse y á regresar a Europa. Actualmente está en Inglaterra, donde tal vez procura hacerse perdonar el pecadillo del hurto de los... 600,000 pesos. Tales son los caudillos de la reaccion en México.

Cuando Comonfort estaba en el poder, el presidente actual de la República lo era de la Suprema Corte de Justicia, lo que equivalía á la vicepresidencia, y le conferia, en ciertos casos previstos por la ley constitucional, los deberes y derechos de presidente. Presentóse uno de estos casos, cuando Comonfort cayó violentamente del puerto. Violando la Constitucion, huyendo Comonfort por debilidad ó por impotencia, Juarez protestó contra la violencia, y fiado en su buen derecho y en la justicia de su causa, entabló la lucha por la legalidad, lucha muy desigual al principio, pero de la que debia salir triunfante.

Las faltas, las debilidades y los errores de Comonfort, trazaban claramente á Juarez, cuál era la senda que debia seguir, y cuál la actitud que debia tomar en contra de la reaccion. Esta actitud fué digna y enérgica; sin salirse de la Constitucion que es muy liberal, le bastó manif star la firme voluntad de hacerla respetar, para que los

reaccionarios le profesaran un ódio que no está próximo á extinguirse.

Pero la reaccion era impotente. Juarez que cuenta con el apoyo de las gentes honradas, y cuyo poder está sancionado por la inmensa mayoría de la nacion, esperaba despues de haber purgado al país de las gavillas de reaccionarios que lo infestaban, consolidar el órden, combinándolo con la libertad. La tarea que se habia impuesto iba á ser coronada del mejor éxito, lo cual contrariaba todos los intereses de la reaccion. Viéndose perdida para siempre, si no ponia obstáculos á la obra general de Juarez, redobló sus esfuerzos, multiplicó sus intrigas, sembró la calumnia en el extranjero, y sopló en todas partes el fuego de su ódio para encender la discordia. Impotente en México, imploró el auxilio del extranjero, pero hubiera perdido su tiempo, si no hubiera sido milagrosamente servida por circunstancias que todos conocen, y que determinara la intervencion de las tres potencias.

Tal es la verdad *verdadera* en la situacion y disposiciones de los partidos en México. Dejamos á todo hombre honrado é imparcial la tarea de juzgar.

Por un lado, la democracia, representada por Juarez, ocupando legalmente el poder y manteniéndose en él constitucionalmente;—por el otro la reaccion clerical, servida por la ambicion de algunos jefes militares, y de varios oligarcas que quieren recobrar el poder *per fas et nefas*, promoviendo con este fin la guerra y la invasion representadas por los Miramon, los Miranda, los Almonte, los Gutierrez Estrada, los Hidalgo, y otros de la misma ralea. Desde Roma, donde habita el Sr. Gutierrez, manda á sus afiliados, á los Hidalgo diplomáticos acreditados ó agentes secretos cerca de las cortes de Europa, la consigna de la reaccion universal que recibe del general de los jesuitas. Así las intrigas se enlazan por todas partes á la vez; pero ¡ay! viene siempre, siempre ese fatal grano de arena, que frustra los cálculos mas sabios y anonada los planes mejor combinados. Esto es lo que sucede con el Sr. Gutierrez Estrada.

La *Epoca*, periódico ministerial de Madrid, poco satisfecho á lo que parece, de la preferencia concedida á la casa de Austria, se ha vengado, publicando una carta del Sr. Hidalgo, agente secreto del Sr. Gutierrez. Esta carta alza el velo, bajo el que se abrigaban los intrigantes, y descubre en toda su desnudez los infames proyectos de la reaccion.

Semejantes proyectos necesitan del misterio y de las tinieblas; ahora que aparecen á luz estas subterráneas intrigas, y que ya no es posible poner en duda la duplicidad y la perfidia de estos agentes de la reaccion. cuyo centro está en Roma, así como la red tendida á la ignorancia y á la buena fé, nos parece imposible que el gobierno francés persista en una resolucion, que á su gusto ó á su pesar, lo convertiria en jefe de la reaccion universal. Todo esto nos hace considerar como segura la paz con México. La reaccion ha perdido la batalla, y si es absolutamente necesario que el puntillo de honor nos lleve hasta México, debemos ir, no para derribar á Juarez, sino para tratar con él."

Al insertar este artículo, nos complace sobremanera que haya en Francia escritores que tan perfectamente comprendan la cuestion mexicana y las tendencias de nuestros partidos políticos, así como que hagan plena justicia á las rectas intenciones del actual presidente de la República.

Con respecto á la carta de Hidalgo, en que se revelan las intrigas de Gutierrez Estrada, y las maquinaciones de tres gobiernos, á saber: los de Santa-Anna, Zuloaga y Miramon, conviene hacer notar, que la publicacion de la carta ha servido para que en el mundo entero se reconozca que es traidor á la patria el partido conservador de México.

Sus notabilidades mas prominentes tienen en sí mismo de resignarse con semejante nota, pues á tanto equivale su obstinado silencio, y el no haber ni uno solo de estos hombres desmentido las graves aseveraciones de Hidalgo.

La complicacion de la cuestion extranjera, la invasion, la guerra con todos sus horrores, la sangre mexicana vertida en Acultzingo, en los cerros de Puebla, en Barranca Seca y en el Borrego, los gastos inmensos que el país tiene que hacer para sostener la lucha, los sacrificios de todo género que pesan sobre la República, todo esto es obra de las notabilidades conservadoras, de los llamados gobiernos que encargaron á Gutierrez Estrada y á Hidalgo, que imploraran la intervencion y la monarquía y que vendieran la independencia de la patria.

Y todos estos hombres viven tranquilamente en la ciudad de México, y esperan acaso las desdichas nacionales para ser ministros de Almonte ó lacayos del archiduque, y acaso seguirán enviando instrucciones á Gutierrez Estrada y á Hidalgo para que insten por el envío de refuerzos, y pá-

ra que sigan engañando al emperador de los franceses.

Como amantes entusiastas de la independencia, como amigos sinceros del gobierno constitucional, una vez más llamamos su atencion hácia la carta de Hidalgo y hácia el hecho significativo de no haber sido por nadie desmentida; para que obren con la energía que demandan las circunstancias; si es urgente reforzar y proveer de recursos al valiente general Zaragoza, para que rechace la agresion de los franceses, no es ménos urgente destruir en su raíz los complots de la traicion, y estirpar el orígen de las calamidades que hoy pesan sobre la República.

Los que abusando del poder promovieron la intervencion y renegaron de la independencia, son la vanguardia del enemigo; pero no una vanguardia desplegada en tiradores que se expongan al fuego de nuestros soldados, sino una vanguardia de espías dobles y de traidores.

Ministerio de relaciones exteriores y Gobernacion.—Gobierno del Estado de Campeche.—C. Ministro.—Tengo el honor de remitir á vd adjunta una copia de las comunicaciones que se han cruzado entre las autoridades superiores del Estado de Yucatan, y el comandante de la cañonera francesa *La Grenade*, que dejando en el Cármen el vapor *L'Eclair*, salió á reconocer esta costa hasta el puerto de Sisal.

A su regreso fondeó dicho buque, *La Grenade*, en este puerto, y en la mañana de hoy, acompañado de dos buques nuevos que tiene armados, trabó un combate naval con la goleta nacional *Pizarro*, que la comandancia en jefe del Estado dispuso armar para protejer las embarcaciones que entrasen en el puerto. Despues de una hora de fuego, en que nuestros valientes marinos contestaron dignamente los tiros del enemigo, el vapor se retiró con sus embarcaciones menores, fondeándose á ocho ó nueve millas del puerto. No ocurrió desgracia alguna.

Respecto á la sublevacion del Cármen, tengo la satisfaccion de anunciarle, que ha quedado reducida á solo la isla, favorecida por los buques de vapor franceses citados, y que las fuerzas de este Estado han ocupado las demas poblaciones del partido del Cármen, á las que los sublevados pretendieron hacer extensiva su traicion. En todos los demas pueblos del Estado se conserva inalterable el órden público, y la firme adhesion á las instituciones liberales que ha adoptado la República.

Sírvase vd. dar cuenta con esta comunicacion al C. Presidente de la República, á quien, lo mismo que á vd., protesto las seguridades de mi distinguida y respetuosa consideracion.

Libertad y Reforma. Campeche, Junio 25 de 1862.—*V. García.—Santiago Martinez*, secretario.—C. Ministro de Relaciones y Gobernacion.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—El C. Presidente de la República ha tenido á bien declarar, que no son redimibles los réditos que se adeudan por los capitales pertenecientes al fondo de beneficencia pública, y me manda comunicar á vd. este acuerdo, á fin de que disponga su inmediata publicacion.

Libertad y Reforma. México, Julio 19 de 1862.—*Doblado*.—Ciudadano Gobernador del Distrito.

Secretaría general de gobierno del Estado de Campeche.—Rada de Sisal, á 21 de Junio de 1862.—Señor Comandante Militar.—Habia resuelto dirigirme al Sr. vice cónsul de España, para no poner á vd. en el compromiso que expresa el decreto de Juarez, que declara traidor á la patria á todos aquellos que mantuvieren comunicaciones con el enemigo; pero supuesto que vd. lo ha juzgado de otro modo, y que por lo demás, las consecuencias de su decreto no son de temerse, vista la pronta caida del gobierno actual de México, me dirijo directamente á vd. para decirle: que conformándome con las generosas intenciones del gobierno de mi país, no cometeré ningun acto hostil contra la provincia de Mérida, deseando que los habitantes apasibles de Yucatan, no sufran de modo alguno las eventualidades que se efectúan en México, y que su comercio puede continuarse como hasta el presente, no pidiendo ninguna otra cosa sino la reciprocidad hácia los buques franceses que frecuentan ese puerto.

El estado de hostilidad en que nos encontramos contra Campeche, no proviene sino del hecho del Gobernador de aquella provincia, que no ha temido declararme la guerra, y que ha hecho cometer por sus soldados actos de saqueo y de incendio en las apacibles comarcas que rodean la isla

del Cármen, con un carácter de tal manera odioso, que me he visto obligado á usar de medios de vigor, capturando todos los buques y embarcaciones de Campeche. Sería muy á propósito que esta turbulenta ciudad, que es aun, á decir verdad, un nido de piratas, entrase bajo la obediencia del gobierno de Yucatan, y se verian destruidas sus murallas que causan su audacia y su impunidad. El gobierno del Emperador de los franceses, que ha hecho un llamamiento á los hombres de bien de todos los partidos, me inclina á dirigirme á vd., con la entera confianza, esperando que en las circunstancias actuales, juzgue vd. como yo, que una política de prudencia y de moderacion, es la mejor de las políticas. Reciba vd., señor comandante militar, la seguridad de mis muy distinguidos sentimientos.—Firmado.—El teniente de navío, comandante de la cañonera de S. M. I. Grenade."—*H. Hoequart.*—Espero la respuesta de vd. para juzgar de ella la vía de conducta que debo seguir.—Al Sr. comandante militar de Sisal.—Es traduccion fiel del original frances que el señor comandante militar de esta plaza me entregó, y que he devuelto, habiendo verificado la version al castellano.

Sisal, Junio 21 de 1862.—*Antonio Calderon de Jumilla,*

Es copia. Campeche, Junio 25 de 1862. —*Santiago Martinez*, secretario.

Secretaría general del gobierno del Estado de Campeche.—Comandancia militar del puerto de Sisal.—El C. mayor general de la division de operaciones del Estado, residente en este puerto, se ha servido comunicarme el oficio que trascribo á vd.—"Impuesto de la comunicacion que en traduccion me acompaña con esta fecha del comandante de la cañonera francesa de guerra la "Grenade," que se halla fondeada en este puerto, debo decirle, que sin hacer mérito á los puntos ó palabras que dirige á vd. dicho comandante, miéntras traslado la mencionada comunicacion al jefe superior de las armas del Estado para que resuelva lo que juzgue á bien, no corresponde á nosotros como empleados del supremo gobierno de la nacion, sino acatar y respetar hasta donde sea posible, las leyes y disposiciones que emanen del ciudadano presidente constitucional.

Lo que digo á vd., advirtiéndole; que tan luego como reciba la contestacion de la superioridad, se la trasladaré al comandante de la cañonera francesa la "Grenade." Al comunicarlo á vd., como resultado de su comunicacion fecha de hoy, solo tengo que añadirle, que no ha sido poca la sorpresa, al ver los términos en que suscitado oficio se expresa, respecto de la conducta circunspecta que ha observado, y que no sé con qué fundamento y con notable agravio de mi persona ha querido interpretar de una manera tan contraria á mis sentimientos de mexicano, y á mis deberes de soldado.

Libertad y reforma. Sisal, Junio 21 de 1862, á las tres de la tarde.—*José María Heredia y Peon.*—Señor comandante de la cañonera francesa de guerra, en la rada de este puerto.

Es cópia. Campeche, Junio 25 de 1862. —*Santiago Martinez*, secretario.

———

Secretaría general del gobierno del Estado de Campeche,—Mayoría general de la division de operaciones del Estado.—Las tres de la tarde.—Ciudadano gobernador y jefe supremo de las armas del Estado.—Tengo la honra de acompañar á vd. la comunicacion que en traduccion me dirigió con esta fecha el C. teniente coronel de infantería permanente, José María Heredia y Peon, comandante militar de esta plaza, original de la que en frances le pasó el comandante de la cañonera francesa de guerra, la "Grenade," para su conocimiento, y resuelva lo que juzgue mas conveniente, sirviéndose vd. comunicarme sin demora las órdenes que sean necesarias para cumplirlas estrictamente.

Dios, libertad y reforma. Sisal, Junio 21 de 1862.—*P. Diminguez.*—C. gobernador y jefe superior de las armas del Estado.

Es cópia. Campeche, Junio 25 de 1862. —*Santiago Martinez*, secretario.

———

Secretaría general del gobierno del Estado de Campeche.—Gobierno del Estado de Yucatan y comandancia en jefe de las armas del mismo.—He tenido el disgusto de imponerme de la comunicacion que dirigió á vd. el comandante del vapor de guerra francés la "Grenade," manifestándole que está en disposicion de no cometer acto alguno de hostilidad contra el Estado, con tal de que de la misma manera sean considerados los buques franceses que se presenten en ese puerto.

Puede vd. contestar al referido oficial, que el Estado de Yucatan se conducirá

siempre con el decoro que corresponde á un pueblo libre, estrechamente unido con el resto de la República mexicana, á que tiene la honra de pertenecer: que seguirá la suerte de esta. sea cual fuere, en la guerra que le hace el emperador de los franceces, y la seguirá con tanto mejor gusto, cuanto que abriga la conviccion de que en defensa de su independencia y de su libertad, jamás es vencido ningun pueblo.

Se servirá vd. añadir á dicho oficial, que la calificacion que se permite hacer de la noble conducta observada por el vecino Estado de Campeche, y el deseo que expresa contra los intereses de este pueblo heróico, han aumentado, si cabe, la decision en que siempre ha estado Yucatan, de rechazar la injusta é incalificable agresion de los franceses.

Dígolo á vd. en respuesta al oficio que esa comandancia militar dirigió el dia de ayer al mayor general de la division del Estado, insertándole la nota del comandante del vapor, la "Grenade."

Libertad y Reforma. Mérida, Junio 22 de 1862.—*L. Irigoyen.*—*Antonio G. Rejon*, secretario.—C. Comandante militar del puerto de Sisal.

Es copia. Campeche, Junio 25 de 1862. —*Santiago Martinez*, secretario.

GOBIERNO DEL DISTRITO DE MÉXICO.

José María Gonzalez Mendoza, general de division, gobernador y comandante militar de este Distrito, á los habitantes del mismo, sabed:

Que en uso de mis facultades, y de acuerdo con el supremo gobierno, he dispuesto se observen las prevenciones siguientes:

Art. 1° Toda persona que encuentre algun objeto, sea de la clase ó condicion que fuere, lo presentará inmediatamente á la primera autoridad política de la poblacion más próxima del lugar del hallazgo, ya se verifique éste en las plazas ó lugares públicos, en las calles, puerta-calles, patios de casas de vecindad, caminos, egidos ó sementeras, coches ó carruajes, habitaciones de mesones ú hospederías etc., etc., recabando de dicha autoridad el certificado correspondiente.

Art, 2.° Toda persona en cuyo poder se encontrare alguna cosa estraviada, sin haberla presentado á la autoridad, podrá ser aprehendida como sospechosa de hurto ó receptacion.

Art. 3.° Las personas que encontraren niños ó animales estraviados, y no los presentaren á la autoridad, serán aprehendidas y puestas á disposicion de la autoridad judicial como sospechosas de plagio ó abigeato.

Art. 4.° Los que encontraren cualquier objeto y lo presentaren á la autoridad oportunamente, tienen derecho á una recompensa proporcionada, que satisfará el interesado.

Art. 5.° Todo el que hubiere perdido cualquier objeto, se dirigirá á la autoridad inmediatamente, dará las señas de él, segun le conviniere, en pliego abierto ó cerrado, para comprobar cuando se encuentre, la identidad de la cosa y deducir el derecho de la persona.

Art. 6.° Las autoridanes llevarán un libro en que anotarán las pérdidas y los hallazgos que se les denuncien, con expresion de todas las circunstancias del caso, y se tendrá como un acta de moralidad la presentacion á la autoridad de cualquier cosa encontrada.

Art. 7.° A mas de la recompensa que se designa en el art. 4.°, las autoridades remitirán anualmente á la cabecera del distrito, copia á la letra de las relaciones en que conste: los nombres de las personas que han entregado los objetos extraviados, diciendo qué ciudadano ha dado mayor número de pruebas de moralidad, para publicar su nombre en los periódicos y concederle un premio.

Art. 8.° Esta ley no se refiere para las recompensas de parte de la persona que ha perdido la cosa, á los casos de incendio, cataclismo, inundacion, etc., pues que subsisten las leyes vigentes, y la obligacion de presentar los objetos á la autoridad.

Por tanto, mando se impima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en México, á 21 de Julio de 1862. —*José María G. Mendoza.*—*Luis G. Picazo*, oficial mayor.

El C. Tomás Moreno, general de division y encargado de los mandos político y militar del Estado de Tlaxcala, á sus habitantes, sabed:

Considerando: que establecido y practicado el principio de la independencia de la Iglesia y del Estado, la accion de la autoridad es imposible en muchos casos

sin poner en ejecucion las leyes generales de 23, 28 y 31 de Julio de 1859.

Que es por lo mismo muy conveniente facilitar á los pueblos el cumplimiento de estas leyes, removiendo al efecto, segun las miras del legislador, todos los obstáculos que el interés privado y la falta de costumbres cívicas pudieran oponer para entorpecerlas: he tenido á bien decretar el siguiente

REGLAMENTO.

Art. 1.° El gobierno del Escado nombrará inmediatamente para cada partido político, un juez del Estado civil, cuya residencia será la cabecera del mismo, y su jurisdiccion se extenderá á todo el partido.

Art. 2.° Estos funcionarios están obligados á cumplir y sujetarse en todas sus partes á las leyes de 23, 28 y 31 de Julio de 1869, y lo prevenido en este reglamento.

Art. 3.° En las municipalidades desempeñarán como encargados, todas las atribuciones de jueces del Estado civil, los alcaldes de las cabeceras, y á falta de éstos, la persona que los suple en los casos ordinarios: la jurisdiccion de estos jueces se extenderá á todo el municipio.

Art. 4° En las demas poblaciones donde no haya juez civil, la persona que ejerza las atribuciones judiciales del lugar, hará únicamente los asientos de nacimiento, matrimonio y fallecimiento, que por caso de necesidad se practicaren en ellas, remitiendo cuanto ántes las actas al juez de su cabecera, para que las pase al libro correspondiente.

Art. 5° Todos los actos del estado civil se pueden practicar indiferentemente ante el juez de registro de la municipalidad, ó del partido, segun la voluntad del interesado; pero en caso de haber comenzado en un juzgado alguna diligencia, no podrá pasarse á otro sin prévia licencia del juez donde comenzó, quien informará lo conveniente.

Art. 6° El juicio y calificacion de los impedimentos del matrimonio, correponde exclusivamente al juez del estado civil del partido; pero en el caso que fueren descubiertos por denuncia, ratificada ésta, se remitirá al juez de primera instancia, para los efectos del artículo 11 de la ley de 23 de Julio de 1859.

En todas las dudas que ocurran á los jueces civiles de las municipalidades, consultarán con el juez civil de su partido.

Art. 7° El asociado para el acto del matrimonio, de que habla el artículo 10 de la citada ley, lo será en las municipalidades, el presidente, ó en su defecto un concejal del ayuntamiento.

Art. 8° Para conocer la voluntad de los contrayentes en el acto del matrimonio, el juez del estado civil usará de esta fórmula: "Señora N. N. ¿quiere de su libre voluntad, unirse en matrimonio con el Sr. N. N?" Despues hará la misma pregunta al hombre, y contestando ambos afirmativamente, practicará todo lo demas que prescribe el artículo 15 de la misma citada ley.

Art. 9° El matrimonio que se celebre sin sujetarse á la repetida ley de 23 de Julio de 1859, no producirá efecto alguno civil, aunque haya recibido las bendiciones del sacerdote; puede en consecuencia disolverse al arbitrio de cualquiera de las personas que lo forman, quedando hábil el varon para casarse con otra mujer y ésta con otro varon.

Art. 10. Desde la publicacion de este reglamento, quedan bajo la inmediata inspeccion de la autoridad civil, los cementerios, campos santos y panteones: los jueces del estado civil se encargarán de ellos en toda su jurisdiccion con arreglo á la ley de 31 de Julio de 1859.

Art. 11. Los ayuntamientos procederán inmediatamente á designar en todos los lugares donde se hagan inhumaciones, el departamento separado de que habla el artículo 7° de la ley últimamente citada.

Art. 12. Los nacimientos que no se hagan constar ante el juez del registro civil, carecen del apoyo de las leyes: en consecuencia, no serán reputados como legítimos para todos los efectos civiles.

Art. 13. Las faltas que cometan los jueces del estado civil en el desempeño de sus empleos, serán castigados gubernativamente por el goberdor del Estado; pero serán consignados al juez de lo criminal si el delito fuere de tal gravedad que así lo requiera.

Art. 14. Los libros originales del registro civil con los documentos que le corresponden, se conservarán cuidadosamente en el archivo, bajo la responsabilidad de los jueces, los que por ningun motivo permitirán que se extraigan de la oficina, ni por mandato de autoridad alguna: los jueces y demas funcionarios públicos podrán pedir copias de cualesquiera actas.

Art. 15. Miéntras no haya existencia de papel especial de registro, se extenderán las certificaciones de nacimiento, matrimonio y fallecimiento, en papel sellado

de á dos reales la hoja, y los exhortos matrimoniales en sellos de á medio real.

Art. 16. Los actos del estado civil, que segun las leyes del registro deben constar en él, no tendrán fé en juicio sino se justifican con certificacion expedida por el juez del estado civil.

Art. 17. Para cubrir los gastos de estas oficinas é indemnizar de algun modo el trabajo de sus empleados, los jueces civiles podrán cobrar derechos á los interesados, arreglándose á las cuotas siguientes:

Por el acta de nacimiento otorgada en el juzgado....................	0 25
Por la misma, yendo á la casa del interesado, á juicio de juez, de uno á cuatro pesos.	
Por el acta, en el juzgado, de reconocimiento, adoptacion ó arrogacion...............................	0 50
Por las primeras diligencias de matrimonio en que se toman las declaraciones de los contrayentes y testigos en el juzgado...........	1 00
Por las mismas, en las casas de los interesados á juicio del juez, de dos á cuatro pesos.	
Por la publicacion........................	0 25
Por el oficio de remision para que se publique en otro lugar..........	0 50
Por las diligencias de exhorto hasta devolverlas........................	0 50
Por el acta y celebracion del matrimonio, en el juzgado............	1 00
Por lo mismo fuera del juzgado, no siendo caso de necesidad, de dos á cuatro pesos.	
Por cada anotacion marginal en el registro, á solicitud del interesado......................................	0 50
Por el acta de entierro en el arca comun del cementerio ó camposanto.....................................	0 25
Los que se hicieren en panteones ó campos mortuorios construidos por personas particulares, pagarán el precio estipulado préviamente con los administradores de ellos; pero la inspeccion de policía, lo mismo que sus partidas ó registro, estarán siempre á cargo del juez del estado civil, sin cuyo conocimiento no podrá hacerse inhumacion ninguna.	
Por cada certificacion de actas de todo género, sin incluir el papel sellado que se pagará aparte......	1 00

Art. 18. Si los causantes no estuvieren conformes con las cuotas que les exigere el juez por sus servicios, podrán ocurrir al prefecto del partido, el cual, impuesto de la queja, resolverá lo que creyese justo, y su decision se ejecutará.

Art. 19. El gobernador del Estado, en vista de los ingresos y del trabajo que tengan los juzgados civiles de las cabeceras de los partidos, fijará la remuneracion que el juez y empleados de ellos deben disfrutar, cubriendo su presupuesto, si fuere necesario, de los fondos del ayuntamiento, ó de la manera que lo juzgue conveniente: los jueces del estado civil de las municipalidades, quedan recompensados con los derechos establecidos por el presente reglamento.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda para su cumplimiento. Dado en el palacio de Tlaxcala, á 30 de Junio de 1862.—*Tomás Moreno.*—*Lic. Juan B. de Acosta,* secretario.

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1.ª—Circular núm. 59.—Acompaño á vd. ejemplares del decreto fecha 3 del corriente, que hará publicar por los periódicos de ese lugar, para el debido conocimiento del comercio, cumpliendo además esa aduana marítima con las prevenciones siguientes:

1.ª Formará á la mayor brevedad una noticia pormenorizada de los ingresos y egresos habidos en esa oficina, en los seis meses corridos del primero de Enero á fin del próximo pasado, tanto en importaciones come exportaciones; la que remitirá vd. á esta secretaría, acompañada de un corte de caja extraordinario de segunda operacion, en que consten los ingresos, egresos, existencias en numerario, libranzas y bonos habidos del 1º de Julio á la fecha del recibo del adjunto decreto, haciendo constar en él el número de liquidaciones pendientes, y el cálculo aproximativo de sus productos.

2.ª Remitirá vd. igualmente una noticia de los créditos que pesen sobre esa aduana, especificando su procedencia, monto total y líquido adeudo.

3.ª Segun está prevenido remitirá vd. cada quince dias un corte de caja y noticia de los buques nacionales y extranjeros, que lleguen ó salgan de ese puerto, con carga ó sin ella.

4.ª Bajo su mas estrecha responsabilidad se sujetará esa oficina á cumplir con

el adjunto decreto y presentes prevenciones, así como á observar extrictamente lo dispuesto en la ordenanza general, y reglamento de aduanas marítimas y disposiciones vigentes, bajo la pena de destitucion; y sin perjuicio de lo demas que haya lugar por el delito de desobediencia.

5.ª Tanto de esta circular como del decreto de que se acompaña, acusará vd. por el correo inmediato, el correspondiente recibo

Lo que de suprema órden comunico á vd. para su inteligencia.

Libertad y reforma. México, Julio 5 de 1862.—*Doblado.*—C. Gobernador del Estado de Puebla.

Seccion 2.ª—Circular.—Número 60.—La circular de 14 de Setiembre de 1856, á que se refiere el supremo decreto de 9 de Abril del presente año, por el que se declararon comprendidos en la ley de 25 de Junio de 1856, los capitales á censo ó cualesquiera otros dejados en testamento para objetos piadosos, no es de esa fecha sino de 24 de Setiembre del mismo año.

Lo que de órden suprema comunico á vd. como rectificacion del expresado decreto.

Libertad y Reforma. México, Junío 8 de 1863.—*Doblado.*

Seccion 1.ª—Dada cuenta al C. Presidente con la solicitud que han presentado vdes. á esta secretaría con fecha 15 del actual, en la cual pretenden que se libre órden a la aduana del Manzanillo para que no les exija los derechos respectivos que han causado los ($5,000) cinco mil pesos que remitieron á aquel puerto para su exportacion, por haberlos satisfecho en su totalidad al despacharlos de Guadalajara, se ha servido acordar les diga en respuesta, como lo verifico, que solamente por deferencia, y como una especial gracia, se accede á la expresada solicitud; pero que sobre el particular es necesario que tengan muy presente lo que disponen las leyes vigentes, y esencialmente el decreto de 3 del actual, que previene de una manera terminante, que los derechos, contribuciones, etc., se satisfagan precisamente á las personas y en las oficinas que dichas leyes designan, sin cuya circunstancia, y á no ser por concesion especial del supremo gobierno, los causantes tendrán que sufrir la pena de pagarlos por segunda vez.

Todo lo que digo á vdes. para su inteligencia, en el concepto de que con esta misma fecha se libran las órdenes que solicitan á la oficina respectiva.

Libertad y Reforma. México, Julio 18 de 1862.—*Doblado.*—Sres. Graham, Geaves y compañía.

El C. Tomás Moreno, general de division, y encargado de los mandos político y militar del Estado de Tlaxcala, á sus habitaates, sabed:

Considerando: que la marcha política de la República exije poner en vigor en este Estado la ley general de 4 de Diciembre de 1860.

Que es muy conveniente aliviar la situacion de los pueblos, dejando á su voluntad ó su conciencia, la cooperacion pecuniaria que para los actos religiosos ha acostumbrado exigir la autoridad pública.

Que el espíritu cristiano y democrático que domina en los habitantes del Estado, pide hace tiempo la ejecucion de la mencionada ley, para que purificada la religion de los intereses bastardos, con que por desgracia del mundo ha sido contaminada, pueda el segundo desarrollarse del modo que conviene á la soberanía nacional; he tenido á bien decretar el siguiente reglamento:

Art. 1º Desde la publicacion del presente, en cada lugar se observará en todas sus partes, la ley de 4 de Diciembre de 1860.

Art. 2º Quedan incluidas en la prohibicion del artículo 11 de la expresada ley las procesiones, demandas, viáticos, conduccion procesional de cadáveres, y en general, todo acto público que vaya acompañado con signos, ceremonias é investiduras religiosas.

Art. 3º La recaudacion que se haga para gastos del culto, será enteramente voluntaria; y la accion de las autoridades, no se podrá ejercer para el cobro de los llamados derechos parroquiales, domínicas, limosnas, obvenciones ó emolumentos, sino cuando antes de practicarse el acto ó servicio á que están asignados, haya mediado un avenimiento ó libre convenio entre el ministro del culto ó sus agentes, y los interesados; en cuyo caso, al presentarse sobre esto alguna demanda á la autoridad, obrará lo mismo que en cualqniera otra, prescindiendo de su calidad ó aspecto religioso.

Art. 4º Quedan prohibidos los toques

y repiques de campanas á deshoras de la noche, es decir, desde las oraciones hasta media hora ántes de salir el sol, con excepcion de la queda y el alba que podrá darse donde haya sido costumbre, y de los toques de incendio y alarma, que se darán á cualquiera hora con anuencia de la autoridad local; los repiques y llamadas para actos religiosos no excederán de un cuarto de hora.

Art. 5° La infraccion del artículo 2° de este reglamento, será castigada con multa de diez á veinticinco pesos, que exijirá la autoridad local á los promovedores del acto prohibido, y otra igual al ministro eclesiástico que lo haya ejercido: en el evento de que el culpable sea la dicha autoridad, los prefectos ó el gobernador del Estado en su caso, harán efectiva esta pena: la infraccion al artículo 4°, se castigará con multa de uno á cinco pesos en los mismos términos y las faltas al artículo 3° con las penas que las leyes imponen al delito de concusion.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda para su cumplimiento. Dado en el Palacio de Tlaxcala, á 21 de Junio de 1862.—*Tomás Moreno.*—Lic. *Juan B. Acosta,* secretario.

LA VERDAD EN LA CUESTION MEXICANA.

I.

Todo lo que se cuenta de México, cuya situacion ocupa hoy la Europa entera, está tan léjos de la verdad, que creemos por interés general, deber aprovechar los documentos que nos proporciona un corresponsal que ha visto con sus ojos y tocado con sus manos, los hechos que refiere. Ya es tiempo de que la luz se proyecte en medio de las tinieblas que oscurecen esta ardiente cuestion, más y más enredada.

Para apreciar mejor la situacion de México, será conveniente remontarnos por una rápida ojeada, á la primera dominacion española; la indicacion de los hechos históricos é incontestables, bastará para decirnos si la expedicion de las tres potencias la exigian la necesidad y el interes europeo.

Durante más de tres siglos que dominaron los españoles en México, su sistema fué constantemente iuvariable; ninguna innovacion, ningun cambio pudo penetrar nunca en aquel hermoso país, cuya entrada estaba prohibida á todo extranjero.

Los vireyes de Castilla, ayudados por el clero, que era poderoso y que inculcaba á aquellos pueblos que debian desdeñar la instrucciou, descuidar la industria, el comercio y la agricultura, tenian gran interés en reducir las poblaciones á un estado de mansedumbre excepcional. La instruccion pública se reducia á la enseñanza de los salmos latinos, y todos los estudios literarios se limitaban á la paráfrasis de algunos textos místicos tambien latinos.

Los españoles, por órden de Fernando y de Isadel, *esos fervientes católicos,* prohibian á los mexicanos, en aquel país de predileccion en que la tierra, á causa de sus tres climas diferentes, produce cuanto hay en el mundo, que cultivasen el olivo, la viña, otros frutos, legumbres secas, el moral, el algodon y aun el tabaco, con el objeto *filantrópico* de venderles los productos españoles; y nó se limitaban á esto, ignorantes ellos mismos de toda industria; compraban en los diferentes mercados de Euorpa los tejidos y otros efectos que importaban á México, y que vendian con el vino, los espíritus, el trigo, las frutas secas, las imágenes y una multitud de otros artículos á precios fabulosos, lo que no debe admirar si se piensa que los comerciantes de la península ibérica querian ganar un ciento por ciento; que igual ganancia querian tener los armadores de buques; que los depositarios españoles sacaban la misma utilidad, y que los derechos de entrada en los puertos de México, estaban al mismo nivel. El sistema colonial tenia por òbjeto príncipal embrutecer á los pueblos; y en esto el gobierno era piadosamente secundado por el clero, al que en cambio le daba el permiso tácito de apropiarse mas de la mitad de los bienes de aquella opulenta religion, de suerte que hoy mismo el clero posee en México, en inmuebles, una fortuna de cuatrocientos millones de pesos. El uso que hace de esta inmensa fortuna es tan innoble, que nos repugna completamente hablar de él. Desde la independencia de México, el clero ha sido siempre el fautor de la anarquía y del desórden permanente; viendo que el progreso humano era contrario á su sistema exclusivo de dominacion, y que llevaba poco á poco á los pueblos al conocimiento de los abusos clericales, se desencadenó contra los progresos de la civilizacion, y les hizo una guerra á muerte, cometiendo una série de crímenes sociales y haciéndose el campeon de la inmoralidad mas desenfrenada.

Habiendo al fin conquistado México su

independencia, despues de una dominacion que fué fecunda en atrocidades de todas clases, y que dejó en aquel hermoso país los vestigios de una barbarie que á su vez engendró en el corazon de los americanos un ódio indomable, se dió un gobierno de forma republicana, que á poco cayó en manos de los militares, y dió nacimiento á los partidos, á las ambiciones mas miserables; de suerte que el país no pudo nunca constituirse sólidamente á causa de las luchas interiores que se despertaban cada vez mas fuertes, y de las ambiciones pérfidas que formaban todo el programa de los gobiernos que se han sucedido. Librado de la tiránica dominacion española, México, esa hermosa, rica y floreciente region del Nuevo Mundo, no volvió á tener tranquilidad desde que entró en su vida independiente. El clero y el ejército, han sido siempre sus dos principales potencias de destruccion. El ejército, cuya mayor parte de sus oficiales se compone de hombres ambiciosos y disolutos, se convierte fácilmente en instrumento del clero que lo domina, y que tentándolo incesantemente por la sed de las riquezas, lo hace servir en todas sus miras, en todos sus proyectos, de manera que aquel país privilegiado, está siempre en una situacion desesperante. Nunca se ha visto que el alto clero apoye y proteja mucho tiempo un gobierno cualquiera, aún cuando inaugure sábias instituciones, si no está cierto de dominarlo, y el clero es el enemigo más cruel de aquel país atormentado.

El dictador Santa-Anna, el hombre mas revolucionario de México, que subió tres veces al poder, y que es el enemigo encarnizado de los franceses y de los ingleses, porque los cree superiores á los españoles; este hombre inmoral que ha sido republicano de todos colores, y que se ha hecho notable por un insensato despotismo, sostenido por el clero, á quien se entregó enteramente de 1852 á 1856, constituyó su poder tiránico, suspendió toda garantía y toda ley del progreso civil, y llegó á formarse un ejército de cincuenta mil hombres además de veinte mil gendarmes y guardias de seguridad. Como era diestro, astuto y desconfiado, aduló siempre al clero; pero llegado al primer grado del poder, con el título de alteza serenísima, tal vez olvidó que debia esa elevacion al partido sanfedista, cuya tutela quiso sacudir, y el cual le retiró inmediatamente su apoyo. Entónces se vió obligado el dictador á dar durante dos años, varias batallas á los mexicanos que aman verdaderamente su patria, y en cuyas filas se encontraban los ciudadanos más probos, tales como Comonfort, que sostuvo una lucha de las más ardientes contra ese tirano desvergonzado.

Llegó Comonfort al poder, y encontró el país sumergido en un estado de anarquía escandalosa: la desorganizacion social era completa, la administracion era un verdadero caos; el tesoro público estaba vacío, y la moralidad proscrita; las deudas del Estado eran espantósas. No se desanimó, sin embargo: se rodeó de hombres llenos de probidad, y queriendo conciliarse con el clero, obtuvo de él promesas de adhesion á un trabajo de organizacion general, promesas hipócritas á que á poco debian faltarle. Comenzó por reconstituir el Estado é impuso algunas leyes al clero para contenerlo, y esta fué la señal inmediata de una reaccion. Comonfort no era demagogo, era al contrario moderado y conciliador; se equivocó en su juicio sobre el clero mexicano, que creia susceptible de algunas virtudes, y que no conoce otra regla sino el culto de su supremacía.

El clero no tardó en excitar al país á la rebelion, pero el país no se apresuró á responder á la invitacion de los fraulistas; aquella poblacion de nueve millones de hombres esparcidos en una superficie de ciento veinte mil leguas cuadradas, abandonando al contrario sus ódios, esperó tranquila y llena de esperanzas en un porvenir próspero, la reconstitucion de su país.

Demasiado confiado el presidente Comonfort en la pureza de sus sentimientos, en la justicia de su causa y en las primeras promesas clericales, habia empezado ya la obra de reorganizacion, habia llamado en su ayuda á hombres más estimables, que remediaron en parte los males inmensos que habian causado las administraciones anteriores; enemigo eterno de todo órden de cosas y de todo gobierno que no corresponde á sus miras privadas, no habiendo tenido buen éxito en su llamamiento á la rebelion, cohechó á un general que gozaba de toda la confianza del presidente, y que consintió en ser el instrumento pérfido de los planes del partido negro. Este fué el general Zuloaga. Comonfort que habia dado tan buenas pruebas de su adhesion al bien de su país, se vió obligado á huir para escapar de una muerte cierta, y la reaccion clerical, enteramente protegida por las fuerzas militares cuyos jefes habian traicionado de la manera más vergonzosa al jefe del Estado, al padre del pueblo, á su amigo, á su protector, se en-

contró á poco árbitro de los destinos de aquel desgraciado país.

II.

Desde que la reaccion clerical se apoderó del poder, el desórden mas espantoso se manifestó en todas partes. El ejército, que habia sido el alma del complot, y sobre cuya conducta el clero, que le estaba obligado, cerraba los ojos, cometia abusos y violencias desenfrenadas; no tenia en cuenta ningun derecho, no respetaba ningun interés, y ni los bienes ni las propiedades de los ciudadanos, estaban al abrigo de sus exacciones.

Entónces fué cuando Juarez, hombre íntegro, presidente de la Suprema Corte de Justicia, y á quién tocaba de derecho la presidencia vacante de la República, de la que es por aquel empleo, presidente nato, segun la constitucion, tomó las riendas del gobierno; pero demasiado débil para resistir contra la rebelion de las tropas, tuvo que replegarse á Veracruz, acompañado de sus ministros.

El primer acto del nuevo presidente fué protestar ante la nacion y ante el cuerpo diplomático extranjero, contra los desacatos de la reaccion, y hacer reconocer la legitimidad de su gobierno.

Pero ya la lucha estaba empeñada en toda la extension del país, la sangre corria de todas partes, y el país era saqueado sin compasion. ¿Y cuáles eran los autores de esta obra criminal? El comité sanfedista, que tenia su cuartel general en la misma habitacion de un ministro extranjero, del Sr. D. Felipe N. del Barrio, repesentante de Guatemala. Los jefes de este comité, eran los otros ministros extranjeros, el nuncio apostólico, el conde de la Gravière por la Francia, el de España.

En este club estaban igualmente filiados una docena de obispos turbulentos, un número considerable de otros prelados y miembros del clero, varios capitalistas, entre los que figuraban en primera línea los señores Escandon, Barron, Forbes y otros, advenedizos todos que poseen hoy una fortuna considerable, pero de un orígen muy problemático.

Esta coalicion admira y confunde; pero no por eso deja de ser una triste verdad, que resultará de los detalles siguientes, en los que nos vemos obligados á entrar para explicar cómo los ministros de las potencias extranjeras han llegado en todas épocas á apoyar á los reaccionarios y al clero.

Todo representante que llega á México, con sueldos demasiado mezquinos, comparativamente á las riquezas que posee la clase media, y al tren de casa á que está obligado todo diplomático en un país tan lujoso, se vé hasta cierto punto en la necesidad de aceptar las ofertas que le hace espontáneamente el alto clero, el que al obrar así, acaricia designios é intereses particulares, y el ministro extranjero está seguro de encontrar siempre en los obispos y los prelados, sin tener siquiera necesidad de pedírselos, todo el dinero que puede desear para sus negocios domésticos, ó para sus gastos de representacion. Tal es la causa real de esa grande adhesion del cuerpo diplomático extranjero al sanfedismo; el que á su turno, en las ocasiones difíciles en que lo colocan algunas veces los acontecimientos interiores, encuentra eficaz proteccion y un refugio seguro en la casa de cualquiera representante de una potencia extranjera.

Establecido lo que precede, volvamos á los hechos. Al mismo tiempo que el partido jesuita trabajaba en México, no perdia de vista la Europa. Varios de sus agentes estaban diseminados en todas partes, y entre ellos figuraba el ministro general Almonte, que habia recibido más de 400,000 francos del presidente Comonfort para poder representar dignamente la República, cerca de S. M. el emperador de los franceses; pero este ministro débil é insaciable creyó más útil para él traicionar á su gobierno y asociarse á la reaccion clerical; así lo hemos visto en Paris, degradar y calumniar á su misma patria, y lo que es todavía peor, ponerla hasta cierto punto en venta, y convertirse en el instrumento mas ignominioso del patido negro.

Volveremos á ocuparnos de él más tarde.

Entre tanto, los hombres más distinguidos de México luchaban generalmente contra la reaccion, cuyo poder sufria frecuentes golpes; Zuloaga, ese traidor, perdió bien pronto la confianza de los clericales, y fué vencido á su vez por una nueva revuelta militar que dirigieron los hombres más oscuros de México, de un grado subalterno en el ejército, de un nacimiento y de una moralidad más que dudosa, entre ellos figuraban Miramon, Márquez, Mejía, Cobos y algunos otros. El primero de éstos se apoderó del gobierno en la ciudad de México, miéntras que el presidente legítimo Juarez estaba en Veracruz, y Zuloaga derrocado desaparecia del poder. Entónces estalló una guerra de devastacion en el país: así inauguraban su gobierno los hombres nuevos llegados al poder, y para colmo de

desgracias, el nuevo apostólico del Papa rey, el ministro de Francia y el de España, pidieron á sus gobiernos respectivos que reconociesen al presidente Miramon, acompañando sus peticiones con notas y datos que lo pintaban como al hombre más probo y más capaz, y con este título, reclamado por los sufragios de toda la nacion, y principalmente por los del clero y de las otras clases privilegiadas. Estas noticias eran siempre admirablemente apoyadas por el ministro mexicano. Almonte en Paris, éste se prevalecia de la presencia en aquella ciudad, de ricos capitalistas mexicanos, y de la presencia en Roma de varios obispos nacionales que ahí residian. Los jefes del gobierno mexicano tenian, además, emisarios cerca de las cortes de Roma, de Madrid, de Viena, de San Petersburgo; pero Paris era la ciudad en que más se trabajaba. La corte de Roma ordenaba á sus agentes diplomáticos en el extranjero, que perorasen en favor de la reaccion mexicana. El gobierno español hacia todavía más. La camarilla de Sor Patrocinio trabajaba ocultamente, é intrigaba por sus propios intereses; habia diseminado en Europa á varios prelados españoles, que ponian en juego toda su influencia, particularmente cerca de una augusta señora...... Por su parte, la prensa clerical predicaba la cruzada contra la desgraciada nacion mexicana, y éste fué el primer acto de ese drama horrible de la reaccion.

Vivificada la lucha por los oficiales sanfedistas, continuaba siempre terrible en México. El gobierno legítimo de Juarez y los hombres más importantes de aquel desgraciado país, eran el blanco de las intrigas clericales. Los patriotas más ilustres, caían víctimas del puñal inícuo de la reaccion; en primera línea sucumbieron Degollado, Ocampo, Gonzalez Herrera, Moreno y otros patricios honorables. El oro del clero pagaba toda esta série de crímenes; pero el partido liberal resistia enérgicamente á los satélites de la reaccion, y despues de dos años de una lucha espantosa, Miramon, derrotado por los liberales, desaparecia de la escena y se embarcaba para Europa. Juarez y su gobierno pudieron entónces ocupar la capital.

La reaccion habia recibido su primer golpe de gracia: pero habia dejado al país en un estado deplorable, y su suelo regado con la sangre más noble y más generosa.

Miramon y sus cómplices huian, llevándose sumas inmensas, fruto del pillaje y de su obra de devastacion y de rapiña; los agentes reaccionarios se disponian á preparar en nuestro continente una recepcion de las más brillantes á este jefe oscuro y sanguinario, y á disponerlo todo para que Miramon fuese recibido por el emperador Napoleon, como merecia este *ilustre proscripto.* La recepcion benévola que le hizo el emperador, y la todavía más suntuosa que le estaba preparada en Madrid y en Roma, son hechos históricos y conocidos en Europa; donde fué acogido con todas las atenciones que se tienen ordinariamente con un rey destronado.

Los reaccionarios clericales, aunque vencidos en México en los campos de batalla, obtenian en Europa una inmensa ventaja. Habian conseguido hacerse considerar como los únicos hombres capaces de gobernar el país, y la intervencion de las potencias aliadas en aquella tierra lejana, es el resultado de sus maniobras subterráneas.

III.

Juarez, presidente legítimo de la República, habia, pues, podido volver á la capital despues de la derrota de Miramon. La situacion en que encontró la nacion, era de las mas tristes. Debia naturalmente empezar, al instalarse nuevamente, por una reorganizacion del país, obra extremadamente difícil, tanto más, cuanto que no queriendo apartarse de la legalidad, hubiera obtenido con dificultad el objeto que se proponia.

Respetando, pues, en todas sus partes la Constitucion de México, ordenó Juarez inmediatamente la eleccion del presidente de la República, y fué nombrado él mismo por una inmensa mayoría. El parlamento fué convocado sin tardanza, y su primer acto fué votar un manifiesto, dando las gracias al presidente Juarez y á su gobierno, por lo que habia hecho por el país.

El gobierno expuso al parlamento todas las desgracias que la reaccion clerical habia causado, protegida siempre por el cuerpo diplomático extranjero, residente en México; expuso la falta de medios para poder constituir y sostener el gobierno de la nacion; demostró con toda claridad, que los ministros extranjeros habian protegido á la reaccion, fuera de todo derecho, y habian contribuido á desacreditar la nacion mexicana ante la Europa; por consiguiente, el gobierno constitucional se veia en la necesidad de no poder dejar por ningun motivo impunes á los autores principales de aquella criminal reaccion clerical; demos-

tró por otra parte que el estado de la hacienda era muy precario, y no permitia, por cierto tiempo, pagar los intereses enormes de la deuda extranjera; se quejó tambien de la actitud que habia guardado para con el gobierno el cuerpo diplomático.

El parlamento, casi por unanimidad, consintió en que el poder ejecutivo adoptase todos los medios que creyera necesarios, para aplicar un justo castigo á los principales autores de tantos males para el país. Autorizó igualmente al gobierno para suspender el pago de los intereses de la deuda extranjera, y además, el soberano congreso (título que se da al parlamento), dió al ilustre Sr. Doblado, primer ministro del presidente Juarez, plenos poderes para tratar y concluir la guerra ó la paz con las potencias aliadas europeas. Despues de esto se disolvió el parlamento.

El principal cuidado de los hombres que componian el primer ministerio de Juarez, fué descargar su cólera sobre el partido negro: se mostraron severos, si se quiere, en esta ocasion; pero debe reflexionarse tambien en todos los sufrimientos y en las desgracias de todo género que los clericales habian causado á los liberales por tanto tiempo. Echaron, pues, fuera de la República, más de una docena de obispos, sin perdonar tampoco al nuncio apostólico. Estos reverendos, al recorrer la inmensa distancia de 360 kilómetros que separa la capital del puerto de Veracruz, imaginaron incitar á la rebelion las poblaciones, pero su plan fracasó completamente. Aquellas poblaciones inteligentes, dominadas por el ódio que les habia inspirado el gobierno de aquel partido, acudieron, pero obedeciendo á un sentimiento enteramente contrario, se entregaron á los insultos y á los actos del más alto desprecio contra las personas de los obispos; los agentes del gobierno tuvieron muchísimo trabajo para contener á la multitud, y protejer sobre todo la vida del nuncio apostólico.

Estos nuevos *mártires*, tan luego como llegaron á Europa, proclamaban en todas partes que México se hallaba dominado por los principios más subversivos, y los ministros extranjeros, residentes en México, daban tambien á sus respectivos gobiernos, los informes más absurdos en apoyo de lo que proclamaban los obispos expulsados. Bien difícil era descubrir la verdad; el caos era completo, pero sin embargo, preponderaba el partido negro, y la Europa pronunciaba su sentencia sobre la República mexicana diciendo: "México es presa de la anarquía; no hay gobierno posible para él, si la Francia, la "Inglaterra y la España, no intervienen "para introducir allí el órden, y para el bien de la humanidad." Así se engañó á la Europa, se falsificaron los hechos, y pisoteando los derechos de una nacion, se aplaudió la intervencion europea en México.

El gobierno de Juarez, tan pronto como tuvo conocimiento de que era un hecho la intervencion de las potencias aliadas, declaró sin vacilar, que esta expedicion contra su propio país, era una usurpacion contra el derecho de gentes, llamando, ántes de dejar un poder del que dependia la suerte de su bien amada patria, á los hombres honorables de las diferentes fracciones que componen la familia mexicana, entre los que se encuentran los ilustres Doblado, Echeverría y otros.

El gobierno, que gozaba de la confianza general de sus poblaciones, expuso francamente su situacion al país, y le propuso él mismo su dimision. Esta proposicion fué rechazada. El gobierno dió entónces una amnistía general política, en favor de toda clase de ciudadanos; llamó la nacion á la union y á la concordia, y en términos sumamente moderados, hizo un llamamiento al concurso nacional para rechazar la invasion. Destituyó al ministro de México en Paris, el general Almonte, reemplazándolo con el ilustre la Fuente, abogado de los más distinguidos, y de una moralidad ejemplar. Los tribunales declararon al general Almonte traidor á su patria; se intentó contra él un proceso, pero todo esto no sirvió más que para encarnizarlo más en la vía de una reaccion monstruosa contra su tierra natal.

Descontento de todas las intrigas urdidas en Paris, proyectó ir á Viena; se presentó al archiduque Maximiliano, y le hizo creer que él, el general Almonte, era dueño de poder constituir en México una monarquía austriaca.

Bajo la salvaguardia de una de las primeras potencias de Europa, el general Almonte se dirigió á bordo de un buque de guerra al puerto de Veracruz, comité sanfedista, y trató de separar á los mexicanos de la vía del honor y de los deberes hácia su propia nacion.

Miéntras que la Francia, la Inglaterra y la España, preparaban su expedicion por otro lado, los sanfedistas de Roma, de Viena, de Madrid y de Paris, trabajaban asídua é incesantemente, y ponian en movimiento á todos sus agentes. El infatigable Almonte partió por segunda vez para Ve-

racruz, bajo la proteccion del gobierno francés, que habia sido engañado siempre, y tan indignamente, por él y sus cómplices.

¿Pero qué iba á hacer esta vez ahí? Iba á llevar la consigna al partido negro. Poco tiempo despues, Miramon, el hombre que habia sido recibido por los soberanos de Europa, como príncipe destronado, llegaba tambien, pero los ingleses impidieron su desembarco.

Volviendo al general Almonte me preguntareis: ¿quién es, pues, ese hombre tan miserable, que traiciona á su jefe y su nacion, prostituye su patria ante un príncipe de la casa de Austria, y reniega de un pueblo generoso, valiente, y que ama la libertad y la independencia, en medio del que ha nacido?

¿Quién es ese triste personaje? Vamos á decirlo:

Es uno de los mil hijos naturales de esos *clérigos ejemplares* y *llenos de moralidad* que pueblan la América. Es hijo del cura Morelos. ¿Por qué se llama entónces Almonte? El cura Morelos pertenecia á esa clase del bajo clero, que ama la independencia de su país: era un valiente soldado á pesar de su sotana, y cuando combatia por la independencia de México, y que las tropas españolas se acercaban á su campamento, les gritaba á los indios, cuando el célebre ministro tenia corta edad: trasportad á mi hijo *al monte* (al bosque). Esta órden de poner en seguridad á su pequeño hijo, era dada tan frecuentemente á aquellos indios, á causa de las frecuentes escaramuzas con los españoles, que el nombre de Almonte se quedó al niño que no tenia derecho á llevar ninguno.

Este orígen, sin embargo, no podria reprochársele. Pero puesto que los reaccionarios no descuidan nunca hacer conocer el orígen de su adversarios, cuando de él pueden sacar un motivo de insulto, hemos creido deber tambien dar á conocer á la Europa el del geneneral Almonte. Aunque hijo de un cura, el Sr. Almonte no hubiera debido jamás olvidar que su padre habia muerto gloriosamente con las armas en la mano para sostener la independencia de su país, y que habia sido una de las víctimas de los españoles; y si en vez de renegar de los principios de su padre, hubiera seguido su noble ejemplo, habria merecido bien de su patria.

IV.

Hemos hablado del proyecto de monarquía que ha nacido en Europa con detrimento de la República mexicana, y de los pasos arbitrarios del general Almonte cerca del archiduque Maximiliano de Austria.

Si se nos hace la pregunta de saber si los mexicanos quieren ó no la monarquía, no vacilaremos en responder, sin temor de equivocarnos, por una negativa absoluta.

Lo que los mexicanos desean, es la libertad, la autonomía, la independencia de su patria, que quieren ver feliz, floreciente, libre de toda influencia y dominacion extranjeras, y ser gobernados por hombres que hayan dado pruebas de su capacidad, de su abnegacion y de su adhesion al país, tales como Comonfort y Juarez.

La fundacion de esta monarquía bajo un príncipe extranjero, es una maquinacion del partido clerical-reaccionario; el general Almonte ha desempeñado el papel principal; y los falsos informes del cuerpo diplomático extranjero, y el testimonio desvergonzado de varios mexicanos agregados al complot, en una posicion de fortuna fabulosa, y que se han hecho pasar por representantes de la opinion pública de su país, han contribuido á dar valor y peso á esta idea.

Pero puesto que este proyecto de monarquía ha sido puesto á los ojos de los mexicanos, podemos asegurar con toda certidumbre, que jamas se realizará por la fuerza, y que si las potencias de Europa llegasen á conseguir imponer una monarquía á México, seria de corta duracion. Pero si los mexicanos enteramente libres en su eleccion, se vieran algun dia en la necesidad de aceptar esta forma de gobierno para la salvacion de su patria, no hay mas que dos familias en Europa sobre las que únicamente recaeria su voto.

Los gobiernos ejemplares que desde hace tantos años existen en el Brasil y en Portugal, y las pruebas de amor que la casa de Braganza ha dado siempre á aquellos pueblos, han atraido sobre esta familia toda la simpatía de los mexicanos. Una segunda casa, la del más valiente y del más honrado de los reyes, ha atraido tambien las miradas del Nuevo Mundo; un miembro de la familia de Saboya seria recibido en México con los brazos abiertos. Fuera de estas dos dinastías, que serian aceptadas sin que se tirase un tiro, es inútil hacerse ilusiones. ninguna otra conseguirá nunca el voto expontáneo de los mexicanos. Esta eleccion nos muestra el grado de inteligencia y las aspiraciones de un pueblo que se pretende que es anárquico é ignorante, y da al mismo tiempo un bofeton á todos los aspirantes, tanto más cuanto que estas dos

familias tan apreciadas, están enteramente fuera de juego; la primera porque las desgracias la han privado de casi todos sus hijos; la segunda porque tiene delante de sí en Europa un porvenir lleno de gloria.

No debemos, sin embargo, dejar de hacer la observacion, de que entre todos los pretendientes á aquel trono, la casa de España es la que tendria más derecho, si el ódio indomable de los mexicanos, fundado desgraciadamente en una conducta que fué un tejido de iniquidades, no se opusiese á la realizacion de todo proyecto español.

No se ha dejado de proponer, á pesar de esto, la candidatura de D. Juan de Borbon; candidatura que el gobierno español hubiera apoyado con gusto, por comprometer á este príncipe ante la opinion pública de su país; pero este demócrata Borbon, que ha tenido el talento de saber comprender su época, consecuente siempre con sus principios, ha demostrado una vez más en esta ocasion, cuánto aprecia y respeta la independencia de los pueblos, y se ha apresurado á publicar una carta, en la que declara, al contestar á los que proponian su candidatura, que jamás consentirá en hacerse el instrumento odioso de un partido que quisiera atentar contra la independencia y la libre eleccion de un pueblo.

Estas palabras, que son una prueba de los sentimientos desinteresados de este príncipe, respecto de un país que fué en otro tiempo uno de los más bellos florones de la corona de sus padres, son dignas de admiracion, y esta noble conducta, que no tiene nada de comun con la de los otros pretendientes sin mérito ni derecho, debe hacerse notar en esta circunstancia.

La monarquía, por fin, no tendria más partidarios que el alto clero, aquella parte del ejército que se compone de ambiciosos y de hombres disolutos, las familias que tienen parentesco con los españoles, y los advenedizos de todas clases, que aspiran á gozar de fortunas mal adquiridas dándose aires aristocráticos; la monarquía no está, pues, en los votos del pueblo mexicano.

Pero aunque hábilmente urdida, no se llevará á cabo la trama. El hombre que preside hoy los destinos de la nacion, que ha dado su sangre en defensa de los derechos de los pueblos en Europa, no tardará en conocer esta obra pérfida, y al destruirla, adquirirá tambien derecho á la gratitud del pueblo mexicano.»

Gobierno civil y comandancia militar del segundo Distrito del Estado de México.—El catorce del próximo pasado, recibí el nombramiento de gobernador civil y comandante militar del segundo Distrito del Estado de México, y el veintitres llegué á la villa de Actopan, designada por capital de dicho Distrito.

Desde que pisé el territorio de este nuevo Estado, comencé á oir pretensiones, quejas y reclamaciones en tal número y de tal importancia, que si alguna duda hubiera abrigado de la justicia y conveniencia de la determinacion del ciudadano presidente, sobre la division del antiguo Estado de México, habria ella desaparecido. El sistema de la monarquía española con sus colonias, era el establecido, sostenido y desarrollado en todos estos pueblos: de la capital del Estado, y de hombres de la misma capital de la República emanaba toda accion débil y remisa para el bien; para el mal, vigorosa y enérgica. Este desórden gubernativo era agravado, si cabe, por la insubordinacion de ciertos prohombres, que sobreponiéndose á la autoridad y á la ley, hacian imposible todo gobierno, así como por la anarquía de las poblaciones, que relajaba todos los vínculos sociales. En una palabra, semejante gobierno, desconociendo el sagrado fin de su institucion, tan solo hacia sentir á sus gobernados los males extremos de un vicioso estado social ó casi de pura naturaleza.

Tal órden de cosas era ya muy violento, y no podia ménos de obligar al supremo gobierno á terminarlo, dando su decreto de 7 del pasado. En consecuencia, fuí designado para ponerme al frente de esta parte de la República, donde creo que he traido la mision de reorganizarla conforme á los verdaderos principios del gobierno democrático. Yo me lisongeo de llenarla bajo las siguientes condiciones:

Primera: regularizar la adminisrracion bajo el principio *del mayor bien para el mayor número*, por medio de un personal que goce de prestigio por sus antecedentes, que recomiende la nueva entidad política y haga palpar la ventaja de su creacion, para que no sea sofocada en su cuna por una guerra de baja ley, que le hiciera fracasar é imposibilitar para lo sucesivo.—Segunda: organizar bajo el principio de que la sociedad debe defenderse por sí misma, la fuerza armada con el concurso necesario de todos los ciudadanos, para defender la independencia nacional, las instituciones patrias y la reforma progre-

sista.—Tercera, arreglar la hacienda bajo los principios de la ciencia económica y de una buena administracion, llamando al órden á los pueblos, que resisten contribuir para su propio bien, á los prohombres, que eluden el impuesto proporcional, y á las manos impuras que dilapidan el tesoro.—Cuarta: nombrar para los tribunales que establezca el supremo gobierno, magistrados dignos, que poniendo la justicia á la vista y alcance de todo el mundo, la administren pronta y cumplida al pueblo, para que la chicana, el oro, ó el poder, que atacan por la fuerza, astucia, ó por ambas á la vez, la santidad y verdad de los juicios, no hagan imposible el imperio de la ley y de las garantías sociales.

Si aun destruir la situacion pasada es difícil, mas lo parece levantar, segun el indicado programa, un nuevo órden en época tan crítica, y en que es preciso crearlo todo. Mi mision, pues, no era solo edificar, sino préviamente destruir, y para allanarla, comprendí que debia proceder con mesura y circunspeccion, con detenido exámen y reflexion, y por esto es, que el cuadro de mis trabajos hasta hoy presente, respecto de determinaciones definitivas, grandes vacíos.

Organizada mi secretaría bajo un sistema el mas económico posible, no tuve donde colocarla, ni los útiles necesarios para el trabajo. De la bondad de los vecinos algo podia conseguir, pero de una manera lenta y para ellos costosa. Por otra parte, me hallé con un número muy reducido de ciudadanos que pudieran comunicar la accion del gobierno, y una oficina de rentas tan pobre, que ni sus gastos de administracion del partido podia cubrir. El desprestigio del gobierno y la relajacion de los nuevos vínculos de los pueblos del segundo distrito eran la consecuencia forzosa, si para zanjar los cimientos de la nueva organizacion, me limitaba á la emision de órdenes y providencias despachadas desde Actopan, tardía y malamente conducidas, y basadas tal vez en informes falsos ó apasionados.

Debia poner ántes algun órden en tal caos para seguir despues una marcha regularizada, y hé aquí la necesidad de mi traslacion á este mineral, punto el mas importante del nuevo Estado. Con mejores elementos, os diré mas bien, con los mas indispensables, de que en Actopan carecia, he dado vida á esta nueva entidad política, y luego que su marcha sea regularizada, lo que conseguiré despues de una ligera visita á los puntos principales, podré desde Actopan imprimir con buen éxito el movimiento que el supremo gobierno quiere sigan los pueblos en la causa de la libertad y de la reforma.

De todos los trabajos hasta hoy emprendidos podria dar una exacta Memoria, no obstante la falta de archivos y aun de la legislacion del Estado; pero por ese medio no se conseguiria el objeto con que esa clase de documentos se escriben. Una gran parte de mis providencias han sido, por decirlo así, preparatorias, y se espera la noticia de sus efectos. Apénas puedo saber en el ramo de guerra, el número de hombres puestos en servicio activo, el de armas y su estado, la cantidad de pertrechos y útiles de guerra, la conveniencia de las guarniciones en tales y tales puntos. En hacienda, estoy reuniendo las noticias pedidas á los administradores sobre ingresos y egresos, rezagos, deudas pasivas, créditos del Estado, &c. En la administracion civil estoy adquiriendo el conocimiento de las personas que encontré colocadas, y observo su marcha. En la administracion de justicia, reuno informes para que con acierto puedan hacerse las reformas que tan imperiosamente reclama el estado social. Un cuadro, pues, de antecedentes sin consiguientes, de pasos para adquirir, sin la noticia de lo adquirido, no puede dejar á ninguno satisfecho.

No obstante lo dicho, para conocimiento del C. Presidente, debo manifestar, que mi primer providencia para hacer cesar el desórden, fué mandar suspender todos los pagos, que por órdenes ó providencias del antiguo Estado se hacian, hasta tener conocimiento de ellos, y luego para que la administracion pública continuara su marcha, mandé observar la ley de 19 de Mayo último, que tan olvidada estaba en este distrito, que unos empleados recibian su haber completo y otros seis reales diarios, por sueldos de ménos de cincuenta pesos mensuales y dos pesos por los de mayor cantidad.

Pedí á los administradores las noticias respectivas sobre todos los ramos que están bajo su cuidado. Mandé hacer cortes de caja desde que se instaló el gobierno en Actopan, en virtud de la separacion de este distrito del antiguo Estado. Ordené el cobro ejecutivo de los rezagos, y he despachado una visita á varios administradores para cerciorarme de su manejo. Tambien dispuse con oportunidad, que todos los jefes que mandan fuerza armada del Estado, sostenida por el fondo público, dieran las noticias correspondientes y sus

listas de revista, estados de fuerza y presupuestos, que he castigado con arreglo á la ley, haciendo las reducciones que la misma previene, y estirpando abusos contrarios á la moral de la fuerza armada y ruinosa á la hacienda pública.

Respecto de la guardia nacional sedentaria, en vista de la ley de 1848, de las disposiciones de la ley marcial, del reglamento expedido por el gobernador del antiguo Estado y de la manera como se han organizado en el distrito algunos cuerpos, me ocupo de la formacion de un reglamento provisional, porque provisional es la situacion de la República.

Mi objeto es utilizar la buena disposicion de los ciudadadanos: de unos para salir á batir al enemigo; de otros por sus circunstancias excepcionales, para cuidar de la tranquilidad pública, y de muchos por su inutilidad para la milicia, para exhibir una contribucion proporcionada á la falta de su servicio personal y haberes con que cuentan. Dentro de pocos dias, puesto en observacion el reglamento, habrá en el Distrito una fuerza respetable de ciudadanos armados y un fondo de consideracion para sostenerla.

He mandado se observen, la Constitucion del antiguo Estado y las leyes, decretos y disposiciones del mismo, anteriores á la ereccion de este distrito, porque he creido que la marcha de la administracion pública, aunque defectuosa, no podia suspenderse ni un momento por falta de preceptos á que normarse. Los informes que recibo, y las indagaciones que hago, irán indicando las nuevas medidas para la mejora ó reforma administrativa.

He llamado al jefe político que estaba nombrado para el distrito de Pachuca, porque los vecinos de éste lo deseaban. Con este paso he dado una prueba del respeto que me merece la opinion. He nombrado jefe político del distrito de Huichapan, acallando con esta medida los gritos de descontento, que pudieran haber producido consecuencias desagradables.

Cuando visite este distrito se dará una resolucion definitiva á este respecto.

La administracion de justicia reclama prontas y enérgicas medidas, y con sentimiento he tenido que limitarme á solo proveer dos juzgados de letras y hacer un cambio de personas en otros dos. Sobre la falta de buena legislacion, se sufre el mal de leyes inconexas, oscuras y contrarias al sistema consiguiente á las diversas épocas y administracion en que se expidieron, y lo que es mas, arrancadas no pocas veces por el favoritismo, por tal ó cual interés privado, ó por hacer triunfar una mala causa. No obstante, con todos estos males se podria marchar; pero las pasiones, la ignorancia y la impunidad que gozarán por las circunstancias azarosas del país, algunos jueces de letras han causado el aniquilamiento del espíritu publico: el desafecto de los pueblos á los gobiernos, la desconfianza á toda promesa, el excepticismo en la eficacia de las reclamaciones, y, fuerza es decirlo, el profundo ódio á todo el que se titula administrador de justicia. Nada ha importado la supresion de las costas: los hombres abandonan la defensa de sus derechos por no presentarlos á la decision de un juez parcial y apasionado, que por una gratuita enemistad, por envidia á mejores luces, ó por una explotacion criminal, huella los principios mas santos y respetados, fiado en la impunidad y protegido por su independencia.

Hubiera querido dar otra forma á la administracion de justicia, mas sencilla, mas expedita y eficaz, mas en consonancia con el código fundamental de la nacion; pero supe que el supremo gobierno se ocupaba de la materia, y he trabajado solo en formar distintos proyectos para el caso de ser consultado. El tribunal de segunda instancia, con todo y la imperfeccion con que han sido establecidos los de su clase hasta hoy en toda la República, haria llevadera á los habitantes de este distrito su desesperada situacion, porque tendrian la esperanza siquiera de ocurrir á un lugar cercano en demanda de reparacion, por los golpes que á su seguridad personal, honra é intereses, dieran las decisiones ligeras, apasionadas é ignorantes de un juez. Me propongo, entre tanto la superioridad da término á sus trabajos sobre este particular, usando de las facultades que conceden las leyes del antiguo Estado, sobrevigilar los procedimientos judiciales, sin atacar la independencia de la justicia, no obstante que ella, por defensa de la organizacion en el poder judicial, y la mala eleccion en los funcionarios, ha producido con frecuencia cien males por un bien.

Los municipios, que desde la edad media comenzaron á emancipar la sociedad, que en los momentos de prueba para la libertad, han estado siempre del lado del pueblo, y que los tiranos, por lo mismo, han perseguido siempre de muerte: los municipios, á quienes la democracia moderna debe sus gloriosas conquistas, y que como base del poder electoral, que garantiza la formacion de los demas poderes, han que-

rido algunos publicistas elevar á un cuarto poder; los municipios, en fin, que son la fuente de donde se deriva y á donde se albergan los poderes sociales, cuando una vez disueltos, la sociedad vuelve á sus elementos primitivos; sugetos han estado en la anterior administracion, por una mezquindad inconcebible, á simples agentes de policía, y agentes sin poder ni facultad para llenar siquiera esta mision. Entre tanto que por una ley orgánica se les designe la órbita extensa en que deban girar para hacer fructíferos sus servicios, he pensado organizar su hacienda, y al efecto, les he pedido sus presupuestos y la noticia de sus fondos.

Sin la debida formacion de los cuerpos municipales, apénas es posible una buena eleccion popular, como la que sin duda se habrá hecho conforme á la ley orgánica electoral, á fines del próximo pasado y principios del presente mes, para diputados al Congreso general y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Penetrado de su importancia, solicité del Supremo Gobierno una próroga, en razon á que me encargué de este Distrito, cuando ya habia trascurrido el primer término electoral y estaba para espirar el segundo. El Supremo Gobierno, deferente, y considerando las circunstancias excepcionales en que se han encontrado los pueblos del Estado de México, en uso de sus ámplias facultades acordó con rectificacion. "Que la eleccion primaria se hiciese en el tercer domingo del presente mes, y la del Distrito el 1º del entrante." En consecuencia, expedí á las autoridades respectivas la convocatoria, y les dicté las providencias más eficaces para que dejando á los pueblos en la más completa libertad al ejercer el derecho más precioso de su soberanía, pudiesen elegir los ciudadanos más distinguidos por sus servicios, ilustracion y patriotismo, que representen dignamente al Estado en el Congreso de la Union.

Hay en algunos pueblos de este Distrito personas que por miras innobles perturban la tranquilidad y siembran el descontento, sirviendo además de rémora á la buena administracion. He dado los pasos convenientes para cortar este mal, y con mi presencia en los puntos necesarios, todo volverá al órden debido, prestando garantía á todas las personas, á todos los intereses.

Por último, examino diversos proyectos de division territorial, y el que juzgare mejor, será propuesto á la aprobacion de ese ministerio; porque si se quiere mayor perfeccion, deberá reformarse la línea divisoria del Sur, si el Supremo Gobierno, en vez de fraccionar los Distritos de Jilotepec y Otumba, (lo que acaso presentaria sérias dificultades) tiene por más político y conveniente decretar su incorporacion al nuevo Estado, como ya lo han solicitado expontáneamente por actas públicas, desde el año próximo pasado; que en su caso considerará el Congreso federal.

Hé aquí, ciudadano ministro, la fiel y concienzuda reseña de mis trabajos administrativos impendidos en la organizacion del nuevo Estado, desde mi advenimiento al gobierno hasta hoy, y la marcha política que me propongo seguir y que sostendré con el valor del soldado, la constancia del ciudadano que ama su nuevo país adoptivo, y con la fé del filósofo en la causa de la humanidad. La única gloria que ambiciono, es presidir el nacimiento del nuevo Estado y constituirlo, impulsándolo por vía del progreso, por medio de la libertad y reforma, y estoy seguro que lo conseguiré, porque cuento para ello con el concurso de todos los buenos ciudadanos. Creo que solo de este modo revivirá este cuerpo, que iba á espirar de consuncion en medio de los poderosos elementos de que lo dotó la Providencia, para elevarse en union de sus hermanos, al apogeo de gloria y prosperidad á que le llaman sus destinos.

Sírvase vd. dar cuenta con esta nota al ciudadano presidente, para su conocimiento.

Protesto á vd. con tal motivo, mi más distinguido aprecio y consideracion.

Libertad y Reforma. Pachuca, Julio 19 de 1862.—*Pedro Hinojosa.*—Ciudadano ministro de Gobernacion.

República Mexicana.—Supremo Tribunal de Justicia del Estado libre y soberano de Guanajuato.—De presidencia.—Secundando este Supremo Tribunal de Justicia la iniciativa dirigida por el de Jalisco al Supremo Gobierno nacional proponiéndole la apertura de negociaciones diplomáticas con las demás Repúblicas del continente, para establecer una confederacion americana, ha tenido á bien aprobar en el acuerdo pleno ordinario del 21 del actual, las proposiciones con que concluye la exposicion del ciudadano fiscal 1º de este mismo Tribunal, que á la letra dice:

"Ciudadanos Magistrados.—El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Ja-

lisco, usando del derecho de peticion, ha pedido al Supremo Gobierno Nacional, se digne aceptar las medidas que contienen las proposiciones siguientes:

1ª Se procederá inmediatamente á entablar negociaciones con el objeto de establecer una confederacion entre todas las Repúblicas americanas, inclusa la de los Estados Unidos del Norte.

2ª Un congreso, compuesto de plenipotenciarios nombrados por las Repúblicas que tomen parte en el proyecto, establecerá las bases de la confederacion, cuyo objeto será el protegerse y ampararse mútuamente en el goce de su soberanía, independencia y forma actual de gobierno.»

Y como el enunciado proyecto concluye con una proposicion económica, aprobada por el mismo tribunal, en la que se manda circular á los gobiernos de los Estados, tribunales, ayuntamientos y demas corporaciones, excitándolos á que la secunden, en cuya virtud ha sido dirigida á vd., necesario es tomar en consideracion aquella idea para secundarla ó no, siendo esta la causa porque el fiscal que lleva la voz pasa á emitir su dictámen, de conformidad con el acuerdo de esta superioridad, en el concepto de que será breve, pues la conocida ilustracion de vd. habrá comprendido y penetrado ya la importancia del proyecto y la conveniencia de aceptarlo desde su simple enunciacion.

Desde que la triple alianza pisó las playas de México, la libertad americana se alarmó justamente, porque todos los hombres pensadores anunciaron que su existencia corria un inminente peligro, pues nunca vieron en la invasion lo que pretendió hacerse creer, que su único objeto era exigir de México justas y debidas reparaciones, sino que tras este aparato se ocultaba real y positivamente el deseo de buscar en la América un asilo al despotismo austriaco, arrojado de la Italia por las huestes vencedoras de la libertad, y una vez logrado este objeto, seria el de sus constantes desvelos su expansion y arraigo en todo el continente americano, para fundar un apoyo sólido y estable á los tronos caducos de Europa, que tiemblan ante la democracia, que si bien está comprimida, se rebuye y se agita, próxima á levantarse poderosa y á hacer rodar por el suelo aquellos tronos; y los tiranos temen, y con razon, porque no tienen ni el valor ni la abnegacion suficientes para conformarse con quedar sepultados entre sus escombros, por más que sea la causa de la humanidad la que sobre ellos se eleve radiante.

La idea enunciada, que al principio pudo parecer inverosímil, porque como irrealizable el proyecto de llevarla á cabo, la envolvia en el ridículo, no puede tener ya sino el carácter de una resolucion, si bien parezca siempre ridícula desde que el déspota frances, separándose con frívolos pretextos de la convencion de Lóndres, ha hecho que sus soldados midan sus armas con las nuestras, y desde que sus agentes se han hecho preparar el camino por la traicion, la perfidia, la seduccion y el engaño, sumiendo en el fango toda la gloria del pabellon y del pueblo frances, cuyos hechos revelan á toda luz el inícuo proyecto, aborto de la desmedida ambicion del hombre de las Tullerías, de destruir la libertad de la América, y establecer las reales del despotismo á las márgenes del Orinoco y del Rio de la Plata, lo mismo que á las del Bravo.

Si, pues, todo revela que en la Europa se trata de forjar las cadenas que deben sujetar á la América, necesario es que la América toda se ponga en actitud capaz de imponer respeto á los visionarios de más allá de los mares; y en este concepto, nada mas á propósito para llevar á cabo un fin tan loable, que la confederacion, porque es una verdad puesta al alcance de todos, que la union dá la fuerza.

Por otra parte, se hace preciso reconocer que la Providencia tiene allanado el camino, y ha querido, por decirlo así, que los pueblos todos del continente americano irán unidos por los estrechos vínculos de la fraternidad. Efectivamente, cuando se reflexiona que las repúblicas del continente se han establecido bajo un mismo clima, abrigando en su corazon el sentimiento de libertad, profesando los mismos principios políticos, con análogas costumbres, el mismo idioma y dominando casi en su totalidad una misma raza, forzoso es reconocer que para que sea efectiva la confederacion, poco queda á los hombres que hacer.

Además, los ánimos están prevenidos para la union, porque el estallido del cañon de Acultzingo ha resonado sin duda del uno al otro ángulo de nuestro continente, porque el instinto de todos los pueblos les ha hecho ver que el peligro es comun, que están amenazadas todas las nacionalidades americanas, que el territorio de Colon está llamado á ser el teatro de la lucha entre lo nuevo y lo viejo, entre la humanidad y sus opresores; y el instinto de los pueblos no se equivoca. Para convencer de esta verdad, no hay mas que ver el sentido en que se explica toda la

prensa americana y las simpatías que manifiesta sin embozo por nuestra patria.

El fiscal recordará á vdes., por último, para corroborar lo ántes dicho, que los Estados de Centro-América trabajan y se disponen para establecer la nacionalidad guatemalteca.

Por todo lo expuesto, somete al ilustrado juicio de vdes., las siguientes proposiciones:

"1.ª El tribunal de justicia hace suya la peticion que del Estado de Jalisco elevó al gobierno nacional, sobre apertura de negociaciones para el establecimiento de una confederacion americana.

2.ª Dígase así al tribunal de justicia de Jalisco.

Guanajuato, Junio 21 de 1862.—*Barron.*"

Y tengo el honor de trascribirlo á vd., á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del primer magistrado de la República, para los fines consiguientes.

Protesto á vd. de nuevo, con tal motivo, las seguridades de mi distinguido respeto y afectuosa consideracion.

Dios, Libertad y Reforma. Guanajuato, 1.º de Julio de 1862.—*Nicanor Herrera.* Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Ciudadano Ministro de relaciones y gobernacion.—Los que suscribimos, ciudadanos en el ejercicio de nuestros derechos, y vecinos de esta capital, ante vd. respetuosamente pasamos á exponer que:

Nos ha sido sensible sobremanera haber sabido que el supremo gobierno de la República, ha tenido á bien declarar al Estado en el de sitio por decreto expedido el dia 12 del presente, y nombrar una autoridad al efecto, á fin de que reasumiendo los mandos político y militar, la disposicion suprema tenga su cumplimiento.

Permítanos vd· C. Ministro, manifestarle que respetamos esa disposicion, lo mismo que el saber, las virtudes cívicas y los antecedentes honrosos del Sr D. Ponciano Arriaga, en cuya persona ha recaido el nombramiento para primera autoridad del Estado; pero tambien se nos permitirá elevar nuestra voz hasta hacerla llegar á oidos del primer magistrado de la nacion por el apreciable conducto de vd., pidiendo se sirva revocar su decreto del dia 12 del actual, por las razones de conveniencia y de justicia que nos asisten en nuestro concepto, y que someramente expondrémos.

Es un hecho, C. Ministro, que Aguascalientes, atendiendo á sus escasos recursos, ha contribuido como pocos Estados con su dinero, sus armas y sus hombres, á la defensa de la libertad de nuestros conciudadanos, y de la independencia de la patria; no lo es menos que con el actual gobierno que nos rije, Aguascalientes ha progresado moral y materialmente; que el hombre que hoy está colocado al frente de nuestros destinos, ha conservado inalterable la paz pública, y qne siendo él, como es, el mas firme sostén de las instituciones domocráticas, en nuestro pequeño Estado, las leyes de reforma se han reducido á práctica desde su sancion, y el gobierno supremo cuenta desde entónces, con todos los auxilios que al Estado le ha sido posible adquirir, porque no desconocemos que los gobiernos locales reconocen como centro al de la Union.

Y todo esto, C. Ministro, ha hecho Aguascalientes sin necesidad de que se declare en estado de sitio, y lo seguirá haciendo con tanta mas razon hoy, cuanto que todos vemos el inminente peligro de la patria; haremos los sacrificios que esta nos demande, pues bien conocidos son nuestro amor á las instituciones vigentes, y nuestro respeto á las autoridades constituidas.

El nombramiento que hizo ese supremo gobierno de comandante militar del Estado en la persona de nuestro actual gobernador constitucional, fué bien recibido, tanto porque lo creimos de las circunstancias, cuanto por las simpatias que recíprocamente anudan por decirlo así, al Sr. Avila y á los pueblos que gobierna, y por un sentimiento de paisanaje; pero hoy las cosas han cambiado, y por eso ocurrimos á quien se debe, á fin de que se digne acceder á nuestra peticion.

En apoyo de lo que acabamos de asentar dirémos: que mientras el Sr Avila permaneció al frente del gobierno del Estado, el órden público se mantuvo sin alteracion; que cuando salió á campaña, dos ó tres díscolos que han sido siempre un amago á la tranquilidad, y enemigos de todo gobierno, comenzaron á fomentar la anarquía, y que la sola vuelta del Sr. Avila á este Estado, bastó para acallar la grita de ellos, sin haber hecho otra cosa que desterrar á un solo individuo con la aprobacion legal de aquel gobierno general. Esto prueba que la presencia del Sr. Avila como goberuador del Estado es necesaria, como

prueba tambien, que estando él al frente de nuestros destinos, no hay necesidad de hacer la declaracion del Estado en el de sitio, los acontecimientos que han tenido lugar en Aguascalientes desde que volvió á encargarse el Sr. Avila del gobierno.

El Congreso, órgano de la opinion pública, representante de nuestros intereses y derechos, aprobó los actos del gobierno, ejercidos en virtud de las facultades ámplias de que estaba investido y volvió á facultarlo extraordinariamente, lo que prueba la confianza que él ha sabido inspirar y que la legislatura no quiere ser un obstáculo á la accion del gobierno, que debe ser pronta y enérgica en las circunstancias: apénas volvió el Sr. Avila, y la tranquilidad pública nada sufre, se piensa en establecimientos de instruccion, se agrupan al rededor del gobierno todos los ciudadanos y cuatro mil hombres se presentan voluntariamente á tomar las armas para defender, cuando el gobierno los llame, la independencia y la libertad de la patria amenazadas.

Por estas razones y otras que no pueden ocultarse á la penetracion de vd., suplicamos al supremo gobierno nacional, por el conducto respectivo, se sirva revocar su decreto expedido el dia 12 del presente mes, y que continúe el Sr. D. Estéban Avila de gobernador y comandante militar del Estado.

Protestamos no obrar de malicia.

Aguascalientes, Mayo 20 de 1862.—Jesus Ortuño, Magdaleno V. Mercado, Lic. Rafael G. Solana, Jesus Gómez Velez, Epifanio L. de Silva, Manuel Alonso, Saturnino Barragan, Félix Perez Maldonado, Candelario Medina, J. Ignacio Medina, Fernando Cruz, Inés Macías, Andrés Cruz, Macedonio Marin, Juan de D. Espinosa, M. Eraclio Sanchez, Hipólito Alvarez, Domingo Gonzalez, Cenobio Gallardo, Blas G. Velasco, Ismael P. Maldonado, Antonio M. Mejía, Francisco Mazon Emazabel, Romualdo Cantuna, Juan G. Alcázar, Márcos Santoscoy, Ponciano López, L. Barragan, Luis G. López, Mariano Obregon, Urbano N. Marin, Rafael R. de Esparza, Mariano Lozano, Gustavo Irigoyen, Antonio Guzman, Pedro Anguiano, Manuel Aguilera, Crispin Tejeda, José María López, Luis Hurtado, Apolonio Gallegos, Pascual Sandoval, Crescencio M. Navarro, Desiderio Medina, Felipe Esparza, Miguel Calvillo. José Anna Roms, Joaquin Capilla, Marcelo Navarro, Miguel Torcida, Desiderio Guzman, Vicente Cervantes, Jacobo Ordorica, Luz Dávalos, Juan Gallegos, Manuel Juarez, Juan José Puga, José María Perez, Claro F. Puente, Indalecio Roms, Nabor Castorena, Liborio Estévanes, Ramon Roms, José María Guerrero, Tranquilino Foncada, Juan Estévanes, Ignacio Guerrero, Pablo Perez, Ladislao Anguiano, P. López, Félix Valadés, J. Hernandez, Darío Ponce, Juan Esparza, Luis Esparza, José Jimenez, Servando Torres, Simon Arenas, Rafael Perez, Domingo Diaz, Luis Aguilar, Cruz Maldonado, Pioquinto Luera, Jesus Medina, Mariano T. Parga, Concepcion Montelongo, Francisco Núñez, Marcial Valadés, Guillermo Macías Valadés, Jesus Oviedo, Gabriel López, Cosme Vedoya, Severiano Salas, Atanasio Rodriguez, Pedro A. Rodriguez, Antonio Martinez, Facundo Vega, Fernando Martinez, Julio Escobar, Antonio Vazquez del Mercado, Luz Bravo, Eugenio A. García, Ignacio Ortega, Mateo Valadés, Antonio Calvo, Máximo Gonzalez, Máximo Durán, Juan Viramontes, Jesus Najar, Isabel Moreno, Marcelino Aleman, Zeferino Santos, Antonio Gallegos, Vicente Marin, Paulino Rodriguez, Florencio Martinez, Luis G. Ugarte, Dionisio Avila, Leonides Luévano, Juan Rodriguez, Dionisio Muñoz; José García, Mauricio Ramirez, Luis J, Marin, Juan Espinosa, Dimas Reyes, Ignacio Marin, Narciso Palos, Saturnino Perez, Juan Rangel, Francisco Ponce, Leon Gallardo, J. Romo, Pedro Sandoval, Prudenciano Marin, Florencio Castañeda, Serapio Alcona, Luz Dávalos, Francisco Sanchez, Eligio Venegas, Agustin R. Gonzalez,

---

C. Ministro de Relaciones y Gobernacion.—Los que suscribimos, vecinos de este partido en el Estado de Aguascalientes, con motivo del decreto de 12 del corriente, que lo declara en el de sitio, y nombra gobernador y comandante militar del mismo al C. Ponciano Arriaga, ante vd, respetuosamente exponemos:

Que siempre hemos apreciado en todo su valor los beneficios que resultarian al pueblo mexicano con la observancia de la Constitucion de 1857, si se pusiera en práctica; pero que lamentamos con amargura que circunstancias malhadadas hayan servido de óbice constantemente desde su sancion, á que tenga todo su efecto bienhechor, obligando á los supremos gobiernos general y del Estado, á salvar sus preceptos para obrar segun el impulso de las necesidades, dando así un motivo de

desmoralizacion á juicio de la gente sencilla y al de la enemiga de los principics, que la una cree y la otra alega capciosamente ser impracticable, y que los mismos que la quieren apoyar y sostener, tienen que obrar en sentido contrario, siguiendo las huellas de los enemigos y poniendo en práctica aquellos actos que fueron causa de la guerra, y que hemos querido borrar hasta de la memoria.

Los enemigos de la Constitucion han hecho una guerra física y moralmente tan encarnizada como la hemos visto: en el furor de la revolucion hemos tenido crísis tremendas, y algunas veces ha estado nuestra libertad á pique de hundirse; pero la Providencia nos ha hecho surgir atravesando tanta tormenta; y sin embargo, no estamos en paz porque somos batidos en brecha por los restos atrincherados del enemigo moral, siendo uno de ellos el fanatismo arraigado que cuidaron mucho de inculcar en su educacion á la masa popular otros implacables enemigos de la reforma. Pero gracias á la fortuna, hemos logrado infundir á través de tantas dificultades, y luchando hasta contra la conviccion fanática misma, entre otros principios, este: ódio al ejército caido porque abusó de las armas y quiso imponer por fuerza á la República mandarines sin la opinion y el sufragio popular, sostenidos mas insolentemente que en la antigua Roma por las armas; *ódio y guerra sin tregua á las comandancias militares*. porque afectan la libertad electoral que debia escoger sus gobernantes, porque suponen el mas alto desprecio del talento y méritos de los habitantes del Estado, y porque sujetan á estos á un pupilaje vergonzoso.

Estamos convencidos, señor ministro, aunque con la mas amarga y profunda pena, de que las emergencias que han estado afligiendo á nuestra patria, son un motivo de suspender las garantías constitucionales, de conceder facultades extraordinarias, etc., y somos anuentes en disculpar unas medidas que exige la necesidad, pero las disculpamos en tanto que estén reducidas á sus precisos límites.

Con motivo, pues, de la ley citada, y usando del derecho de peticion que como á ciudadanos nos es garantida por la Constitucion, ponemos á los piés de vd., y por su conducto al de nuestro digno presidente el C. Benito Juarez, una súplica muy rendida, y es: que nos permita que le objetemos que no nos parece llegado el caso de que Aguascalientes sea declarado en estado de sitio, porque el enemigo extranjero no ha pisado el territorio del Estado, conforme á la ley de 12 de Abril, y si esta no consideró necesario declarar así á otros Estados mas que á los ocupados por el enemigo extranjero, ninguna emergencia posterior ha impuesto esa necesidad. Por otra parte, ¿qué puede obligar á un Estado distante más de doscientas leguas del enemigo á entregarse al mando de un jefe militar, cuando otros más cercanos conservan aún su estado normal? No hay necesidad de una autoridad extraña, porque ¿qué vendrá á hacer ésta que no puedan hacer y hayan hecho sus autoridades constitucionales? ¿Qué Estado de la federacion mexicana ha puesto en práctica con más vigor que Aguascalientes, las leyes de reforma, sin embargo de tropezar con más obstáculos que otros? Zacatecas es un Estado poblado de gente casi uniformemente liberal, ó cuando menos su capital; casi se puede decir que seria muy raro encontrar una centésima parte de habitantes de ideas conservadoras, y en todos los actos de la reforma, Aguascalientes, que ha luchado con el fanatismo más general, le ha sobrepujado considerablemente. Aguascalientes ha pagado, como pocos Estados, su contingente de sangre y de dinero, no obstante la escasez de recursos de sus habitantes, y esto lo ha hecho por sí solo. ¿Que puede, pues, motivar la medida de mandar un gobernador y comandante foráneo? En los demás actos de su régimen normal como soberano independiente, está á salvo de cualquiera intervencion, la cual solo podria haber con total arreglo á lo prescrito por las leyes.

La idoneidad del Sr. Arriaga, circunscrita al círculo de los inconvenientes con que ha luchado constantemente nuestro gobernador conetitucional C. Estéban Avila, haria infructuosa su presencia en el Estado, y cualquier sacrificio más que exigiera para distinguir sus actos en levantar fuerzas, construir armas, etc., no se ocultaria á la prevision de nuestro gobernador; pero seria, si excediera de las medidas tomadas por este funcionario, la ruina de la fortuna y giros de sus habitantes.

El advenimiento de un gobernador y comandante militar foráneo en Aguascalientes, supondria que en el Estado no habia persona capaz de dirigir el gobierno, y que los actuales gobernador propietario y sustituto, eran ineptos; que se hacia un desprecio del sufragio público para la eleccion garantida por la Constitucion, y que no hay necesidad de salvar.

Las comandancias militares son uno de los motivos que tanto alimentó el fuego de la guerra: el recuerdo reciente de la época del general Santa-Anna, excita sensaciones muy desagradables.

Por todo lo expuesto á vd., y por su conducto al Presidente de la República, suplicamos muy rendidamente que si se convence de nuestras razones, se sirva derogar su decreto de 12 del corriente, y dejar á Aguascalientes en el uso de su soberanía, y á su gobernador actual, ó en su defecto al sustituto constitucional, en ejercicio de sus facultades, pues como hemos repetido, somos amantes del famoso código de 57, y queremos su observancia en cuanto no sea incompatible con el hecho de salvar nuestra independencia, y deseamos evitar á nuestros enemigos todo motivo de mordacidad funesta para la gente sencilla que estamos educando, cuyo acto debemos sellar con el ejemplo de la práctica de todo aquello que no comprenda la necesidad pública de obrar militarmente.

Protestamos no ser de malicia. Victoria de Calpulalpan, Mayo 22 de 1862.—Jorge de la Vega.—A. Córdova.—Marciano R. de Vivar. — José Villalpando.—Agapito Martinez.—José María Romo.—Francisco Romo.—Juan R. Morán.—Atanasio de la Vega.—Mateo Guerrero.—Jesus Requenes —Benigno Reyes.—Doroteo Sanchez.—Luis García.—Albino Femá.—Francisco Flores A.—Alejo Romo.—Gumesindo Castañeda.—Bartolo A. Jimenez. — Nicolás Escalera.—Fausto Alvarado.—R. Romo. —Francisco Lovato.—Albino R. de Vivar. —Victoriano Núñez.—Antonio Gonzalez. —Eligio Romo.—Víctor V. Romo.—Gregorio Hernández.—Apolonio Acosta.—Estévan Coronel.—Juan Sandoval.—Severiano Lovato.—Pedro Hernández.—Cárlos H Romo.—Sabás Romo.—Bonifacio Ramirez.—José María Gallardo.-Casimiro Diaz. José Córdova.—Juan Reina.—Antonio G. Galindo.—Francisco C. Espino.—Atilano R. de Vivar.—Francisco G. de Velasco.—Epitacio Romo.—Wenceslao R. de Vivar. —José de la Rosa Serrano.—Mariano R. Vázquez.—Sinforiano Landin.—Gregorio de Luna.—Doroteo Gonzalez.— Manuel Rodriguez.—Florencio Ruiz.—Márcos Rodriguez.—Ramon Nájera.—Nicanor Ventura.—Dolores Pedroza.—Pedro Reyes.—Francisco Ventura.—Lugardo Gonzalez. —Cruz Rodriguez.—José Rosa Ventura. —Cruz Gonzalez.—Abundio Narvaez.—Felipe Ventura,—Dámaso Gonzalez.—Ignacio Alvarado. — Anacleto Aguayo.—Sixto Alvarado.—Eugenio Rodriguez.—Romualdo Aguayo.—Jesus Morán.—Miguel Gonzalez.—Gregorio Rodriguez. —Atanasio Vázquez.—Faustino García.—Florencio Castorena.—Jesus García.—Eutimio Nájera.—Pedro Roman.—José Cruz Contreras.—Serapio Huerta.—Guadalupe Escobar.—Inés Rodríguez.—Márcos Gonzalez.—Juan López.—Maclovio Gonzalez. —Anastasio Rodríguez.—Enrique Alvarado.—José María Tiscareño.—José María García.—José María Romo.—Florentino Ventura. — Antonio Alonso. —Clemente García.—Rafael de Lara.—Filomeno Esparza.—Rafael de Ortiz.—José María de la Torre. — Estanislao Villalpando. —N. Villalpando.—Cleto Martinez.—Tranquilino de la Torre.—Miguel Gonzalez.

El C. Ignacio Mejía, general de brigada, gobernador y comandante militar del Estado de Puebla, á sus habitantes, sabed:

Que para la ejecucion del supremo decreto de 14 del pasado, que establece un subsidio extraordinario de guerra, equivalente á la cantidad que cada uno de los obligados al pago, satisfaga mensualmente por renta de la casa que habite, en virtud de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido á bien decretar el siguiente reglamento:

Art. 1° dentro de ocho dias útiles, contados desde el de la fecha, los dueños de las casas existentes en el Estado, presentarán en la capital al recaudador de contribuciones, y fuera de esta al administrador de rentas respectivo, una manifesta- de la finca ó fincas que posean; expresando si están ó no habitadas, por qué personas y las cantidades que por arrendam ento paque cada una de ellas. En los distritos foráneos, los ocho dias se cuentan desde el en que se publique allí el reglamento.

Art. 2° Los qne no presenten la manifestacion de que habla el artículo anterior, pongan como vacías las casas que estén habitadas ó disminuyan los valores de los arrendamientos, pagarán una multa equivalente á la mitad de la suma que al erario pretendieren defraudar, ó sufrirán la prision que les impondrá el gobierno por el tiempo proporcional á las circunstancias del caso.

Art. 3° Para que el cobro del subsidio se haga con la puntualidad y exactitud debida se establece una recaudacion en cada cuartel de los cuatro mayores de esta

ciudad, sujetas á la principal, y en esta una seccion compuesta de un jefe, un oficial y un escribiente, siendo sus principales atribuciones las siguientes:

I. Cuidar de que las recaudaciones, tanto de la capital como foráneas: hagan con exactitud el cobro; formando los padrones respectivos de inquilinos, con presencia de los padrones de fincas que sirvan para el cobro de tres al millar.

II. Ministrar á las recaudaciones los libros en que deben llevar sus cuentas autorizados por el recaudador principal de contribuciones, con los modelos respectivos para padrones, boletas y certificados de entero que deben expedir á los causantes.

III. Llevar la cuenta de las cantidades que ingresen á la recaudacion, autorizada por el jefe de esta y de las que deban recaudarse, segun los resúmenes ó análisis de padrones, que exigirá de los recaudadores oportunamente, dando parte de las omisiones que note en la recaudacion, para que el gobierno tome las providencias convenientes

IV. Darle cuenta por conducto del recaudador por las faltas ú omisiones en que incurran los propietarios para los efectos prevenidos en el artículo 2° de este reglamento.

V. Exigir oportunamente las cuentas de todos los recaudadores, para pasarlas al gobierno; cuidando de que contengan todos los documentos de que deben formarse.

VI. Cuidar de que las recaudaciones de la capital hagan á la principal sus enteros de los productos líquidos diariamente, y las foráneas en los primeros ocho dias de cada mes.

VII. Formar el estado general de valores para presentarlo con las cuentas de las recaudaciones.

Art. 4.° Son obligaciones de los recaudadores de la capital:

I. Afianzar su manejo á satisfaccion del gobierno y en la cantidad de quinientos pesos.

II. Sujetarse á las instrucciones y órdenes que les comunique la recaudacion.

III. Dar conocimiento al público del lugar donde se establece su oficina, de las maneras de que se compone su cuartel, y del dia en que se vencen los plazos para el pago de la contribucion.

IV. Ejecutar la cobranza con sujecion á la ley de 11 del presente y las que en ella se citan.

V. Llevar su cuenta, cuidando de hacer los asientos inmediatamente que se hagan los enteros, y de que por ningun motivo se dejen de remitir diariamente á la recaudacion los productos líquidos de lo que colecte.

VI. Exigir á los causantes morosos el pago de lo que adeuden con más el 25 p S de que habla el art. 6.° de la ley citada y demás recargos que se expresan; usando al efecto de la facultad económico coactiva que á dichos recaudadores se concede.

VII. Dar oportunamente á la direccion el resúmen de lo que importen los padrones de su cuartel, que bajo su más estrecha responsabilidad formarán sin pérdida de momento.

Art. 5.° Los recaudadores de la capital disfrutarán el honorario de un 10 p S sobre las cantidades que colecten, siendo de su cuenta el costo de la formacion de padrones y todos los demás gastos de cobranza, inclusas las impresiones. Los foráneos disfrutarán el mismo honorario que tienen señalado por las contribuciones ordinarias, y el principal el ½ p S.

Art. 6.° En el pago de la contribucion de que se trata, no se admitirán bonos de ninguna clase ni se pagará la contribucion federal, por ser únicamente subsidio de guerra.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Puebla, á 1.° de Julio de 1862. —*Ignacio Mejía.—Fernando M. Ortega*, secretario.

PROTESTA del congreso constitucional del Estado libre, soberano é independiente de México, en contra del establecimiento de una monarquía en la República mexicana.

El congreso constitucional del Estado de México, reunido para tratar de una cuestion de alta y vital importancia, no solo para este Estado, sino tambien para los demas de la confederacion mexicana, comprendió desde los primeros dias de su instalacion, que tenia el deber de manifestar su opinion de una manera solemne, sobre el proyecto de establecer una monarquía en esta privilegiada parte del continente americano que hoy forma la República mexicana.

Pero tambien comprendió, que para que esta manifestacion no pudiera mirarse como la opinion aislada de unos cuantos individuos, debia esperar á que los ciudadanos del Estado soberano, libre y expontáneamente, emitieran su opinion sobre aquel

proyecto; hoy que ya los pueblos del Estado han enviado al gobierno multitud de actas, en donde está consignada su adhesion al sistema republicano, establecido en virtud de la carta fundamental de 1857, y de la particular del Estado, y su firme resolucion de pertenecer y sacrificarse ántes que consentir en que éstas sean conculcadas por ningun poder extraño ó nacional, cree el congreso llegado el momento de hacer oir su voz para desmentir ante el mundo civilizado, por lo que hace al importante estado de México, la calumniosa imputacion que se ha hecho á los mexicanos, atribuyéndoles el deseo de ver establecida una monarquía bajo el privilegiado suelo de Anáhuac.

¿Ni cómo pudiera el pueblo mexicano doblegar la cerviz bajo el yugo de un monarca, cuando está humeando todavía la sangre del caudillo de Iguala, cuya cabeza rodó en el patíbulo, solo porque osó convertir en un cetro la gloriosa espada de libertador? Si se dirige la vista al teatro de aquella escena sangrienta. se encontrarán todavía los restos del patíbulo; se encontrarán manchas de sangre, se verá un cadáver traspasado por balas republicanas, pero sepultado sin la corona y el manto imperial; y preciso es reflexionar que hoy nadie recuerda al emperador, sin embargo de que cada año se solemniza la memoria del libertador de México.

¿Y será posible convertir en un trono las tablas enrojecidas de sangre que formaron el cadalso de Iturbide, cuando él mismo no pudo sostener su espada convertida en cetro?

Hubo un iluso que así lo dijera años atrás; pero no fiado en la adopcion de su doctrina, temió por su vida, y él mismo se condenó al destierro, lanzando un folleto vergonzante en favor de la monarquía. Por desgracia el destierro no cura de ciertas manías, ni sirve de nada la experiencia á ciertos hombres. ¿Quién se habia vuelto á acordar del primer campeon de la monarquía en México, á pesar de que se han establecido en el país administraciones conservadoras más ó ménos serviles? ¿Cuál de estas administraciones ha tomado por enseña aquel credo político? Ninguna. ¿Cuál de ellas ha tendido una mano protectora al emigrado que tiene la funesta celebridad de haber escrito el primero en favor del establecimiento de una monarquía en México? Ninguna. ¿Y esto no habla muy alto en favor de la opinion reinante en el país por el sistema republicano?

¿La prensa conservadora, cuando ha tenido toda aquella libertad que le garantizaran las ideas y las administraciones liberales, ha hecho acaso votos por el establecimiento de un trono en el palacio de Moctezuma? Se ha limitado á trabajar hipócritamente en el desprestigio de la idea liberal, por una oposicion de negacion que lo quiere destruir todo, sin manifestar voluntad de edificar nada. Y cuando ha sido la única que ha tenido libertad para tratar de la cosa pública, ¿la ha animado acaso el espíritu de propaganda en favor de la monarquía? Defensora entónces de intereses bastardos del clero y del ejército, ha continuado en su obra de desprestigio y destruccion de la idea liberal, quitándose la máscara de hipocresía que la cubria poco ántes; ha apelado á la detraccion y á la calumnia contra las personas, y no raras veces la hemos visto apellidarse partidarias de la libertad, con el agregado de *bien entendida* ó con el de órden, como si hubiera olvidado que el gran partido liberal, tiene y tendrá siempre por enseña los tres grandes principios de libertad, igualdad, fraternidad, que por donde quiera ha predicado el cristianismo; y como si hubiera olvidado que al pretender los liberales entronizar la libertad, jamás han querido canonizar el libertinage.

Esta conducta de la prensa, tambien habla muy alto, pues revela claramente el miedo que la idea conservadora tiene de presentarse desnuda, y de chocar con la idea liberal infiltrada en todas las clases de la sociedad mexicana.

Si la idea conservadora hubiera alguna vez tenido la conciencia de haber predominado en la opinion pública, los partidarios de ella ni por un momento se habrian enmascarado con el amor á la libertad *bien entendida*, como ellos llaman al más ó ménos encubierto despotismo del sable, que por diversas veces han querido plantear; y los partidarios de la idea liberal habrian tenido que hacer el hipócrita y vergonzante papel de conservadores. Pero no, la conducta de los liberales en el Estado de México, y en todos los demas, ha sido siempre noble, digna y decorosa; pues en medio de la persecucion despótica de la reaccion, jamás por jamás se han fingido partidarios de ella, ni negado sus creencias liberales, Y de esta manera han demostrado siempre que defendiendo sus creencias, defienden la opinion de la mayoría.

Si así no fuera, ¿cómo podrian explicarse los hechos gloriosos que presenció el mundo en los años de 1855 y 1861? Las falan-

ges liberales derrocaron el coloso sostenido por pro-cónsules y rodeado de genízaros que habian levantado la revolucion de Guadalajara, y las mismas falanges derrocaron el poder teocrático-militar, que con el plan de Tacubaya por enseña, se apoderó de la capital de la República y de todo el Estado de México. Y debe recordarse que una y otra vez los defensores de las ideas liberales tuvieron que luchar contra todo el poder material del clero y del ejército, con muy pocas y honrosas excepciones.

Al trabarse la sangrienta lucha con la reaccion, los dos partidos se contemplaron un momento, y en este momento, y en un documento solemne, en el manifiesto de la llamada administracion de Zuloaga, el partido conservador confesó, no con mucho embozo, que no se sentia con fuerzas bastantes para sofocar la idea liberal y dominar el país; y téngase en cuenta que hizo esta confesion en los momentos mismos en que acababa de apoderarse de la capital de la República, y en los momentos por consiguiente en que estaba enorgullecido por un triunfo obtenido por la más escandalosa defeccion.

La historia consignará en sus anales esta época luctuosa, haciendo una defensa imparcial de la idea liberal, que no sucumbió á los rudos golpes que le dirigiera la reaccion, no se atrevió á dar un programa político que pueda mirarse como antirepublicano ni aun cuando se encontró en el apogeo de su poder; mientras que la administracion liberal, desafiando toda la saña del partido teocrático-militar, publicó sus leyes de reforma, como una nueva enseña política que no tuvo miedo de defender en el terreno de la discusion, ni en el de las armas.

¿Y por qué triunfó en la lucha el partido liberal, sin embargo de haber sido vencido varias veces en la guerra por la superioridad material y militar de las huestes conservadoras? Triunfó porque ya está consumada en el país la revolucion moral en favor de la idea liberal, y triunfó por que llevando el partido conservador la política al hogar doméstico, en donde esperaba tener por auxiliares la preocupacion y el fanatismo, llevó tambien el exámen y la discusion, que no encontraron nada en las eternas negaciones de aquel partido que jamas ha de poder esparcir las luces de una doctrina, porque no tiene ninguna; y perdió por lo mismo en política un terreno que no ha de poder reconquistar jamás. Triunfante la bandera de la libertad y de la reforma, se ha pensado allá en el Antiguo Mundo en establecer un trono en la Nueva España, y se ha pensado en esto, porque no se conoce allí la omnipotencia republicana del nuevo hemisferio, ni se cree realizable el congreso de Panamá, para formar una confederacion continental, pero se engañan miserablemente los que así discurren, y no pasará mucho tiempo sin que sea un hecho la confederacion de todas las Repúblicas hermanas del continente de Colon: entónces verá el mundo asombrado que las jóvenes repúblicas unidas, son bastante fuertes y poderosas para luchar ventajosamente con las viejas monarquías.

Se ha pensado en establecer una monarquía en México, porque se ha creido que iba á quedar destruido el coloso del Nuevo Mundo, á consecuencia de la guerra intestina provocada por el interés deshonroso de los Estados negros. Pero no lo creais, pueblos del Estado de México, no, los Estados-Unidos del Norte no pueden sucumbir al empuje de las falanges del Mediodía, porque otra cosa es lo que vemos escrita en la historia de los pueblos del Norte; y ese inmenso mercado de las naciones todas del mundo, no puede para su suicidio militarizarse momentáneamente, perdiendo del todo el espíritu mercantil que tan hondamente arraigado está en su seno.

Muy léjos de lo que ha creido Napoleon III. nunca ha estado mas remota la oportunidad de monarquizar al continente americano; pues nunca ha tenido el Norte el ejército y marina de guerra que ahora tiene, y nunca por consiguiente ha estado mas aprestado para la lucha; de manera que si su situacion revolucionaria, es la que ha venido á revelar lo que tiene, lo que vale y lo que puede una sola de esas naciones del continente americano, haciendo ver aún á los ciegos, que para el caso de guerra extranjera bien puede levantar los grandes ejércitos con que la Francia republicana resistió la agresion de las testas coronadas que la atacaban.

Se ha pensado en aquel absurdo proyecto, porque se ha creido que la reaccion contaba con grandes elementos de fuerza y de riqueza, y aun tambien que contaba con la poderosa palanca de la opinion pública. Así lo ha dicho la prensa extranjera, y así lo prueba la pasada conducta del cuerpo diplomático, que juzgando por los antecedentes históricos de nuestras revoluciones, creyó que la capital continuaria imponiendo la ley á la República, y los hombres de Estado del Viejo Mundo tambien creyeron

que en la sangrienta lucha de la Reforma llegaria por fin á sucumbir la idea liberal.

Pero no se reflexionó en que el clero no tiene influencia social ni política como cuerpo, porque le han faltado los dos grandes móviles con que se conquista este poder moral; y que el ejército ya habia sido batido por el pueblo que lanzó del poder á Santa-Anna en dos diversas épocas; no se reflexionó en que no toda la clase propietaria es partidaria de la reaccion, y por no haberse hecho reflexiones tan óbvias, es por lo que se ha creido que tenia pujanza política un partido que está débil y agonizante. De otra manera, ¿habría tenido mejor oportunidad que la de la presente guerra extranjera, para desarrollar en grande todos sus elementos de fuerza para hacer la guerra al gobierno? Y no lo ha hecho sin embargo, ó porque no puede ó porque no quiere hacer más. En el primer supuesto, el proyecto de monarquía no podria contar con un apoyo eficaz y bastante por el lado de la reaccion, porque las gavillas de Márquez, de Buitron y de Mejía, no son bastantes ni aun para sostener una administracion republicana en el terreno reaccionario; y en el segundo caso, tampoco podria contar con hombres que no quisieran debilitar al gobierno que luchaba con el extranjero.

Los pueblos del Estado conocen muy bien los elementos de que se compone la reaccion, y saben que no quiere ni puede hacer más de lo que ha hecho en el terreno de las armas. Si el partido conservador fuera monárquico, seria de creer que ha hecho esfuerzos supremos para apoyar el proyecto de monarquía; y en verdad que bien poco vale un partido político que apénas puede disponer de soldados que los aliados llaman calabreses, y si puede hacer más, pero no quiere, en ese caso el partido conservador no es partidario de la monarquía, y por consiguiente no será auxiliar de los poquísimos traidores que con bayonetas extranjeras han querido zanjar los cimientos de un trono en México, patentizando de esta manera, que nada valen ni nada pueden cuando tienen necesidad de traicionar á su patria, apoyándose en un ejército que viene á quitarle sus instituciones y su independencia.

El protocolo de las conferencias tenidas en Orizaba por los comisarios de las potencias aliadas, es la mejor prueba de la verdad de lo dicho, y no necesita comentarios de ninguna clase.

Ya habeis manifestado, conciudadanos, vuestra adhesion por el sistema republicano establecido conforme á las bases consignadas en la Constitucion de 1857, y en la particular del Estado; y á la legislatura del mismo corresponde trasmitir vuestra opinion al Supremo Magistrado de la República, para que pueda proclamar á la faz del universo, los sentimientos republicanos del pueblo mexicano.

Los comisarios franceses han protestado que vienen á apoyar á una nacion desgraciada que gime bajo el peso de una minoría opresiva. Si así fuera, hoy que están sin guarnicion los pueblos de la República, habria secundado los esfuerzos de los invasores esa inmensa mayoría; pero no lo ha hecho así. ¿Y por qué? Basta tener sentido comun para saber la respuesta que darse debe á tal pregunta.

Ahora podemos tener el orgullo de decir, que la monarquía no cuenta entre nosotros con el apoyo de un partido político, y que realmente tiene en contra la opinion pública y los hábitos y costumbres de los mexicanos que son republicanos, por sus creencias políticas y por los antecedentes de sus antepasados.

Se ha dicho, y con mucha profundidad: "sin nobleza no hay monarca," y la República mexicana tiene el noble orgullo de profesar prácticamente el dogma político de la IGUALDAD.

Con tan profundas y fundadas convicciones, el Congreso constitucional del Estado de México, concluye protestando solemnemente contra el proyecto de establecer una monarquía en la nacion mexicana, y protesta igualmente que el Estado está resuelto á sostener á todo trance el sistema republicano establecido conforme á las bases consignadas en la Carta fundamental de 1857, y en su Constitucion particular promulgada en 17 de Octubre de 1861, y que no permitirá que éstas sean conculcadas, por ningun poder, cualquiera que sea.

Toluca, Julio 12 de 1862.—*Manuel Alas*, diputado presidente.—*S. Guzman*, vicepresidente.—*Joaquin Jimenez.—Tiburcio Arce.—Ignacio Mañon y Valle.—German de Uslar.—José María Guzman.—Camilo Zamora.—Isidoro A. Montiel.—José López.—Gnillermo Gonzalez.—José Gonzalez de Gonzalez*, diputado secretario.—*Epitacio del Raso*, diputado secretario.

Es copia. México. Julio 23 de 1862.—*Ramon I. Alcaráz.*

Zeferino Macías, jefe de la seccion de Guanajuato, y encargado de los mandos político y militar del Estado libre y soberano de Querétaro, á todos sus habitantes sabed, que:

Considerando: Que la recaudacion por trimestres de la contribucion del uno por ciento sobre fincas rústicas y urbanas, es muy tardía, y no presta oportunamente el auxilio necesario para atender á las urgencias de este gobierno;

Que es más fácil á los causantes hacer el pago por mensualidades que por trimestres, por ser menores las cantidades que tienen que exhibir;

Que es justo hacer alguna gracia á las personas que sean puntuales en sus pagos;

Y por último, que la contabilidad del ramo de contribuciones directas de la administracion general de rentas, es preciso se facilite y expedite para el pronto despacho de adeudos corrientes y de liquidaciones de rezagos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º El diez al millar anual que actualmente pagan los propietarios de fincas rústicas y urbanas por trimestres adelantados, conforme al decreto de 13 de Abril del presente año, lo satisfarán desde el 30 del actual, por mensualidades cumplidas.

Art. 2º A todos los causantes que satisfagan el citado impuesto el dia último de cada mes, yendo á hacer sus enteros á la oficina respectiva, se les hará una rebaja de un diez por ciento. Pasado aquel dia, no tendrán derecho á ese descuento.

Art. 3º Quedan exceptuados del pago de esa contribucion los propietarios de fincas, cuyos valores no lleguen á cuatrocientos pesos, sin entenderse que esta gracia comprende á las personas que tienen fincas por cantidades que unidas pasen de los cuatrocientos pesos, pues en este caso están sujetos al pago.

Art. 4º La contribucion sobre giros mercantiles que se ha cobrado hasta ahora por tercios, continuará cobrándose por meses, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del decreto de 12 de Mayo próximo anterior; quedando vigente las calificaciones hechas por la junta de asignaciones. En el concepto, de que solo quedarán sujetos al pago los establecimientos que consten en la tarifa á que hace referencia el decreto general de 17 de Marzo de 1843.

Art. 5º Se conceden á los causantes los ocho primeros dias de cada mes, para que hagan sus enteros respectivos en la administracion general de rentas; pero si pasado ese término no pagaren, se procederá por el administrador á hacer efectivo el cobro, con arreglo á las facultades que le están cometidas por el supremo decreto de 20 de Noviembre de 1838.

Art. 6º En el impuesto de diez al millar, que va á cobrarse mensualmente, sólo se admitirán como dinero la mitad de lo que tengan que satisfacer los causantes, en reintegro del préstamo de catorce mil pesos decretado en 13 del último Mayo; en consecuencia, se excluye toda otra clase de documentos.

Art. 7º Se concede á la administracion general de rentas, un tres por ciento de honorario sobre la recaudacion, y un seis á los recaudadores de las administraciones subalternas para gastos de cobranza, cuyo seis por ciento partirán por mitad con los receptores de su dependencia.

Art. 8º En la seccion respectiva de la administracion general, quedará establecida una mesa liquidataria de rezagos, por las contribuciones que no han sido pagadas hasta el 31 de Mayo próximo pasado. En el pago de estos adeudos serán admitidos los documentos que existan en contra del Estado, y que legalmente estén reconocidos, abonándose en ellos la parte que corresponda con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 9º Cuando á las personas que, con documentos legales, hayan pagado ó pagaren rezagos por contribuciones, les resulten en su favor algunas cantidades, la mesa liquidataria les expedirá un documento que acredite el valor de aquel alcance.

Este documento, visado por el administrador, será satisfecho en numerario por la tesorería del Estado, inmediatamente que cesen las penurias en que se encuentra el gobierno para llenar sus gastos: bajo el concepto, que cuando haya alguna entrada extraordinaria se destinará de preferencia á la amortizacion de la deuda.

Art. 10. La administracion general de rentas, de acuerdo con el gobierno, resolverá cualquiera caso ó inconveniente que ocurra y se oponga al cumplimiento de este decreto.

Artículo adicional. Se deroga el artículo 13 de la ley de 12 de Mayo último; exigiéndose consiguientemente la "Contribucion federal, establecida por la ley de 16 de Diciembre de 1861, sobre los impuestos que exceptuaba el mencionado artículo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno del Estado. Querétaro, Junio 25 de 1862.—*Zeferino Macías.*

Ignacio Echeagaray &c.

En consideracion á que las necesidades de este gobierno se hacen cada dia más urgentes, á que no puede formar sus cálculos sobre una base sólida para cubrir las atenciones públicas por la multitud de documentos que existen en contra del Estado: á que es de absoluta necesidad impulsar de alguna manera los productos de las rentas que forman el erario del mismo; y entre tanto varía la actual crítica situacion en que se encuentra la República, en uso de las facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente;

Art. 1° Desde la publicacion de este decreto en la capital y en las demas poblaciones del Estado, no se admitirán en pago de ningun derecho en las oficinas de rentas, ningunos documentos, sean de la clase que fueren, y que hayan sido emitidos hasta la fecha, con solo las excepciones de que se hablará en los artículos siguientes:

Art. 2° Quedan exceptuados de la disposicion del artículo anterior, los pagos de contribuciones directas del antiguo tres al millar. En consecuencia, solo en ese ramo de rezagos serán admitidos, en su pago total, cualquiera clase de documentos que existan hasta hoy en contra del Estado, y que legalmente estén reconocidos.

Art. 3° En el pago de la contribucion mensual, correspondiente al diez al millar anual, á que se refiere el decreto de 25 de Junio último, serán admitidos, por mitad de los adeudos, los recibos del préstamo de catorce mil pesos decretado en 13 de Mayo próximo anterior, á todas las personas que hicieren sus enteros *precisamente* el dia último de cada mes. Pasado aquel dia no tendrán derecho á introducir dichos documentos, ni á la gracia de que habla el artículo 2° del decreto expresado de 25 de Junio último.

Art. 4° Cesará tambien de abonarse la cuarta parte de los adeudos por alcabalas, en los citados recibos del préstamo de catorce mil pesos.

Art. 5° Los recibos procedentes de pasturas ministradas para los cuerpos de caballería, serán pagados por la administracion general de rentas en la seccion de tesorería, prévia la calificacion que para esos pagos haga este gobierno; á cuyo fin se dará para cada caso la órden correspondiente.

Art. 6.° Quedan sin ningun valor ni efecto los artículos del decreto precitado de 25 de Junio anterior que directa ó indirectamente se opongan al cumplimiento de esta ley.

Por tanto, &c. Querétaro Julio 4 de 1862.—*Ignacio Echeagaray.—Celso Lojero*, oficial segundo.

Santiago Vidaurri, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo Leon y Coahuila, á todos sus habitantes, hago saber:

Para que en todo el Estado sea uniforme el impuesto por las concesiones de que hablan los articulos 8°, 9° y parte final del 15° del supremo decreto expedido en 31 de Julio de 1859, en uso de la facultad que me concede el artículo 10.° del mismo, he tenido á bien disponer se observe el siguiente

REGLAMENTO DE CEMENTERIOS.

Art. 1.° El terreno que se conceda á perpetuidad para la inhumacion de un cadáver, ó los de toda una familia, se pagarán á razon de doce pesos vara cuadrada, sea cual fuere el costo del monumento que en él se construya.

Art. 2.° Si solo se solicitare para separarlo por barandales de hierro ó de madera, se pagará á razon de ocho pesos vara.

Art. 3.° El que se conceda por el término de cinco años solamente, se pagará á razon de cuatro pesos vara cuadrada.

Art. 4.° El que se destine exclusivamente á cenotafios, será en todos casos á perpetuidad, y tendrá el mismo valor que se establece en el art. 1.°

Art. 5.° Mientras no se determine en cada cementerio el órden y simetría que han de guardar los mausoleos, pueden los interesados construirlos en el sitio que mas les agrade dentro del cementerio, con intervencion del juez del estado civil.

Art. 6.° Las concesiones de terreno por cinco años, de que habla el art. 3°, pueden renovarse por igual término, cuantas veces se pretenda, pagando en cada una de ellas la mitad de la primera asignacion.

Art, 7.° Por la exhumacion de un cadáver para inhúmarlo en sitio especial, fuera del cementerio, ademús de que en ella deben observarse estrictamente las prevenciones que establece el artículo del mencionado decreto, se pagarán cien pesos, y

tales permisos serán en todo caso á perpetuidad.

Art. 8.° Cuando la exhumacion de un cadáver se haga con el único fin de tras ladarlo á otro cementerio, solo se pagará la órden que expida el juez del estado civil y el trabajo material de los sepultureros, como en las inhumaciones comunes.

Art. 9.° Por las inhumaciones en fosa ordinaria, se pagarán cuatro reales por los de escasa fortuna y un peso por los demás.

Art. 10. Los individuos que por su extremada pobreza no puedan hacer este pequeño gasto, ocurrirán á la primera autoridad local, quien cerciorada de su insolvencia, les expedirá la debida constancia, para que la inhumacion se haga grátis.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Monterey, á 7 de Junio de 1862, —*Santiago Vidaurri.*—*Manuel G. Rejon.* secretario.

Constitucion política del Estado de Yucatan, sancionada el 21 de Abril de 1862.

Liborio Irigoyen, gobernador provisional del Estado de Yucatan, y jefe superior de las armas, á sus habitantes, sabed: Que el congreso del mismo ha decretado lo siguiente:

Los representantes del Estado de Yucatan, reunidos en congreso para constituirlo conforme á las bases establecidas en el pacto federal de los Estados Unidos mexicanos, decretan y sancionan la siguiente

CONSTITUCION POLITICA.

SECCION PRIMERA.

Del Estado, su territorio y principios constitutivos.

Art. 1.° El Estado de Yucatan es parte integrante de la República mexicana, conforme á los principios del pacto federal. Es libre, soberano é independiente respecto de su régimen interior, y solo delega sus facultades á los supremos poderes de la nacion para el bien de ella y la conservacion de la union de los Estados, en aquellos puntos que ha fijado ó fije la Constitucion general de la República.

Art. 2° El territorio del Estado de Yucatan se compone actualmente de los partidos siguientes: de Mérida, Ticul, Maxcanú, Valladolid, Tizimin, Espita, Izamal, Motol, Tekax, Peto, Sotuta, Bacalar y Cozumel é islas adyacentes.

Art. 3° Su forma de gobierno es republicana, popular, representativa, y la base de sus instituciones son los derechos del hombre garantidos en la seccion primera de la Constitucion federal de 1857.

Art. 4.° El Estado no protege especialmente el ejercicio de culto alguno religioso.

SECCION II.

De los habitantes del Estado.

Art. 5.° El Estado de Yucatan, por medio de sus poderes públicos, asegura á los habitantes del mismo las garantías consignadas en la seccion primera ya citada de la Constitucion general, y ademas las siguientes:

I. Ejercer libremente la religion que profesen, siempre que no ataque los derechos de la sociedad, el órden público y las leyes vigentes, en cuyo caso está expedita la accion de las autoridades para proceder contra los contraventores.

II. No poder ser obligados á hacer lo que no les mande la ley, á practicar lo prevenido en ésta, sino del modo y en la forma que ella determine, ni á pagar contribucion no decretada por el congreso del Estado, por el gobierno autorizado por aquel, ó por las leyes generales de la República.

III. No podérseles impedir hacer lo que las leyes no les prohiban.

IV. No podérseles imponer la pena de confiscacion de sus bienes por ningun motivo, ni aun á título de multa, que cause el mismo efecto.

V. Terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros conforme á las leyes, sea cual fuere el estado del juicio.

VI. Pedir libre y moderadamente la observancia de la Constitucion y de las leyes.

VII. Representar preventivamente y sin prévia caucion, en beneficio de otro, ante la autoridad política o judicial, cuando por algun motivo no pueda hacerlo el interesado, siempre que sea para salvar los intereses ó persona de algun peligro inminente.

VIII. Ser amparados por los jueces superiores ó inferiores respectivos, ya sea á pedimento de parte, por denuncia ó de

oficio, en los derechos garantidos por esta constitucion, cuando se dicten providencias contrarias á ella, á la Constitucion general de la República y á las leyes vigentes, sea cual fuere el funcionario que los conculque.

IX. No podérseles obligar á responder á una acusacion criminal, si no está plenamente justificado el cuerpo del delito, ni apremiárseles á declarar contra sí mismos.

X. No podérseles poner en detencion sin que haya semiplena prueba ó indicio grave de que son delincuentes.

SECCION III.

De las obligaciones de los habitantes del Estado.

Art. 6.° Todos los habitantes del Estado están obligados:

I. A cumplir las leyes, obedecer y respetar las instituciones y autoridades del país, y las sentencias de los tribunales, sin promover mas recursos que los que están concedidos á los yucatecos.

II. Contribuir para los gastos públicos del Estado de la manera que prevengan las leyes.

III. Desempeñar las cargas y obligaciones vecinales, y contribuir para los gastos del municipio en que residan, en los términos que las leyes dispongan.

SECCION IV.

De los yucatecos.

Art. 7.° Son yucatecos:

I. Los nacidos en territorio del Estado de padres yucatecos por nacimiento ó por naturalizacion.

II. Los nacidos fuera del territorio del Estado de padres yucatecos, siempre que al entrar en el derecho de disponer de sí, estuvieren ya radicados en el territorio, ó avisaren al gobierno que están dispuestos á hacerlo, y lo verificaren dentro de dos años de haber dado el aviso.

III. Los naturales de los demas Estados de la confederacion mexicana avecindados, ó que en adelante se avecinden, en el territorio del Estado.

IV. Los extranjeros que se naturalicen con arreglo á las leyes de la nacion, y se avecinden en el Estado.

Art. 8.° La vecindad se adquiere por la residencia continua de un año en el Estado, ejerciendo en él algun arte, profesion ó industria útil y honesta.

Art. 9° La vecindad se pierde por trasladarse fuera del Estado, levantando la casa, trato ó giro establecido en él.

SECCION V.

De los extranjeros.

Art. 10. Son extranjeros los que no posean las cualidades de mexicanos, conforme al art. 30 de la seccion segunda de la Constitucion general de la República.

SECCION VI.

De los ciudadanos yucatecos.

Art. 11. Son ciudadanos yucatecos todos los que, además de tener la calidad de yucatecos, tengan las siguientes:

I. Haber cumplido diez y ocho años siendo casados, ó veintiuno si no lo son.

II. Tener modo honesto de vivir.

Art. 12. Son derechos del ciudadano yucateco.

I. Votar en las elecciones populares.

II. Poder ser votado para todos los cargos de eleccion popular, y nombrado para cualquier otro empleo ó comision, teniendo las cualidades que la ley establezca.

III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.

IV. Tomar las armas para la defensa del Estado, de la República y de sus instituciones.

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de peticion.

VI. Conservar su vecindad, aunque salga fuera del Estado á desempeñar encargos de eleccion popular ó comisiones oficiales que le sean conferidas por el supremo gobierno de la nacion, ó por el de los Estados, siempre que concluido su desempeño vuelva á su vecindad.

Art. 13. Son obligaciones del ciudadano yucateco:

I. Alistarse en la guardia nacional del Estado.

II. Desempeñar los cargos de eleccion popular de la federacion ó del Estado.

III. Servir en los jurados cuando la ley lo prescriba.

IV. Desempeñar los encargos municipales para que fuere nombrado por las autoridades ó corporaciones de su respectiva vecindad.

V. Observar fielmente las leyes vigen-

tes, y respetar á las autoridades legítimamente constituidas.

VI. Defender el territorio, la independencia, el honor y los derechos é intereses de la patria.

Art. 14. Se suspende el ejercicio de los derechos de ciudadano yucateco:

I. Por no tener domicilio, oficio ó modo honesto de vivir.

II. Por estar procesado criminalmente, desde que se provee el auto motivado de prision hasta la sentencia absolutoria.

III. Por rehusarse á desempeñar, sin justa causa, los cargos de eleccion popular de la federacion ó del Estado.

IV. Por no estar alistado en la guardia nacional del Estado, sin motivo legal que lo excuse.

Art. 15. La cualidad de ciudadano yucateco se pierde:

I. Por naturalizacion en país extranjero.

II. Por servir oficialmente al gobierno de otra nacion, ó por admitir de él condecoraciones, títulos ó funciones, sin prévia licencia del Congreso de la Union; exceptuándose los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente.

III. Por sentencia que imponga pena infamante.

IV. Por quiebra fraudulenta declarada.

Art. 16. Los que hubiesen perdido la calidad de ciudadano yucateco por haberse naturalizado en país extranjero, y los que siendo naturales de la República se hubiesen declarado ciudadanos de otra nacion, no gozarán de los derechos de ciudadano yucateco, si no hubiesen obtenido con arreglo á las leyes, carta de ciudadano mexicano, contándoseles desde que la obtengan, la vecindad que deben tener los extranjeros para poder optar los empleos ó puestos públicos del Estado.

SECCION VII.

De la soberanía del Estado.

Art. 17. La soberanía del Estado de Yucatan reside esencial y originariamente en el pueblo, y de ella emanan los poderes públicos que instituyen exclusivamente para su beneficio.

Art. 18. El poder público del Estado se divide para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial, y jamás podrán reunirse los tres, ni dos de ellos, en una sola persona ó corporacion, ni depositarse el legislativo sino en una asamblea popular y directamente elegida conforme á esta Constitucion y á la ley orgánica electoral que de ella emane.

Art. 19. La asamblea legislativa de que habla el artículo anterior, se denominará "Legislatura constitucional del Estado de Yucatan."

Art. 20. La legislatura del Estado se compondrá de representantes nombrados en su totalidad cada dos años, y su eleccion será popular directa.

Art. 21. Para constituirla, elegirán los pueblos del Estado, divididos en distritos electorales, un diputado propietario y un suplente por cada veinticinco mil habitantes, ó por una fraccion que llegue á la mitad. Al publicarse la convocatoria respectiva, hará el gobierno la division de los distritos, y designará las fracciones que deban elegir diputados.

Art. 22. Para ser diputado se requiere:

I. Ser ciudadano yucateco en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veinticinco años cumplidos á la instalacion de la legislatura, y un año de vecindad en el territorio del Estado, si fuere nacido en él: dos años, si fuere natural de otro Estado ó territorio de la República: cuatro, si fuere extranjero naturalizado en el Estado y casado con mexicana; y seis, los demas extranjeros naturalizados.

Art. 23. No pueden ser diputados:

I. El gobernador, el vice-gobernador y el secretario general de gobierno.

II. El tesorero general y el contador de la tesorería.

III. El contador mayor de cuentas.

IV. Los subdelegados de hacienda y administradores de rentas públicas.

V. Los magistrados y fiscal del tribunal superior de justicia.

VI. Los jueces de primera instancia y jefes políticos; pero éstos últimos podrán serlo por otros distritos electorales en que no tengan jurisdiccion.

VII. Los diputados al Congreso de la Union.

VIII. Los empleados y dependientes de la federacion, que disfruten sueldo del Erario nacional.

IX. Los ministros de cualquier culto religioso.

Art. 24. Los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo, y jamás podrán ser reconvenidos ni juzgados por ellas; y al que lo haga faltando á esta garantía, se le tendrá y juzgará, sea cual fuere su

categoría, como atentador contra la soberanía del Estado.

Art. 25. Los diputados propietarios y suplentes, durante su encargo, no podrán ser detenidos ni presos sino infraganti delito, ó con semiplena prueba del hecho que merezca pena corporal; en cuyo caso serán puestos á disposicion de la legislatura, para que declare conforme á sus facultades, si há ó no lugar á formacion de causa.

Art. 26. Los diputados propietarios así como los suplentes en ejercicio, desde el dia de su eleccion, hasta aquel en que concluyan su encargo, no podrán ser nombrados para ningun empleo por el Ejecutivo del Estado.

De la apertura y duracion de la legislatura.

Art. 27. La legislatura tendrá cada año un período de sesiones ordinarias, que empezará desde el dia 1° de Enero y concluirá el 31 de Marzo. Ambos períodos podrán prorogarse por treinta dias solamente, sin que el gobierno pueda hacer observaciones al decreto de próroga.

Art. 28. El gobernador concurrirá á la apertura de las sesiones de la legislatura, dando cuenta del estado que guarde la administracion pública, á que contestará el presidente de aquella en términos generales.

Art. 29. La legislatura no podrá instalarse sin la presencia de más de la mitad del número total de los diputados que deban integrarla; pero los presentes se reunirán el dia señalado por la ley, para compeler á los ausentes á que concurran, bajo las penas que ella misma designe.

Art. 30. Los diputados tendrán las juntas preparatorias necesarias, para el exámen y calificacion de sus respectivas elecciones, y resolverán las dudas que ocurran respecto de ellas, y las cualidades de los electos.

Art. 31. Las resoluciones del poder legislativo no tendrán otro carácter que el de ley, decreto ó acuerdo.

Art. 32. Las leyes y decretos se comunicarán al Ejecutivo, firmados por el presidente y los secretarios, y los acuerdos por solo los secretarios.

Art. 33. En el primer mes de cada período de sesiones, se ocupará la legislatura de preferencia, de examinar y aprobar el presupuesto de gastos que le presentará el gobierno, correspondiente al año entrante, así como el de contribuciones para cubrir aquellos. En el segundo se ocupará con la misma preferencia, de examinar y calificar las cuentas que el contador mayor presente, de los gastos que se hayan hecho en el año próximo anterior.

Facultades del poder legislativo.

Art. 34. Compete al poder legislativo:

I. Dar, interpretar y derogar las leyes, usando de las facultades que no estén expresamente concedidas al Congreso de la Union.

II. Pedir al Congreso general la derogacion, suspension ó modificacion de las leyes y decretos que perjudiquen á los derechos inmanentes del Estado.

III. Suspender la ejecucion de las leyes ó decretos que se opongan directamente al Código fundamental de la Nacion, y de las disposiciones gubernativas que no estén expresamente concedidas por él, á los funcionarios federales.

IV. Imponer contribuciones, decretando su duracion, modo de recaudarlas é inversion en los gastos públicos del Estado.

V. Reconocer la deuda pública y decretar el modo de amortizarla.

VI. Autorizar al Ejecutivo cuando sobrevengan gastos de urgente necesidad, para contraer empréstitos á nombre del Estado, designando la cantidad, bases del contrato y garantías para cubrirlos.

VII. Decretar las anticipaciones que la necesidad exija hacer á la Federacion por cuenta de su contingente, ó en calidad de préstamo.

VIII. Disponer lo conveniente para la administracion, conservacion y enagenacion de los bienes del Estado.

IX. Crear ó suprimir empleos públicos en el Estado, y señalar, aumentar ó disminuir sus dotaciones.

X. Nombrar y remover libremente á los empleados de su secretaría.

XI. Ejercer las funciones electorales que le correspondan, segun lo prevengan las leyes secundarias.

XII. Nombrar por escrutinio secreto á los consejeros propietarios y suplentes.

XIII. Nombrar al tesorero general y al contador mayor de cuentas, y removerlos cuando haya motivo grave.

XIV. Resolver sobre las renuncias de sus propios miembros, las de los funcionarios de que hablan las tres fracciones precedentes, y las de los magistrados y fiscal del Tribunal Superior de Justicia.

XV. Resolver igualmente sobre las renuncias del gobernador y vice-gobernador.

XVI. Fijar bases y autorizar al Ejecutivo para formar coaliciones con los otros Estados, para la defensa y sostenimiento de la Constitucion federal de la nacion, cuando por alguna emergencia política se intérrumpa la observancia de aquel código.

XVII. Hacer uso del derecho de iniciativa que le concede la Constitucion general, y apoyar cuando lo crea conveniente, las que las legislaturas de los Estados dirijan al Congreso de la Union.

XVIII. Expedir reglamentos conforme á las bases generales, para la organizacion, armamento y disciplina de la guardia nacional del Estado,

XIX. Conceder premios y recompensas por servicios eminentes prestados al Estado.

XX. Conceder, en circunstancias extraordinarias, amnistías por delitos del conocimiento privativo de los tribunales del Estado, y conceder tambien indultos y conmutaciones de pena en casos particulares, siempre que así lo acuerden las dos terceras partes de los diputados presentes.

XXI. Dispensar contribuciones y conceder prerogativas, á los que introduzcan y establezcan en el Estado nuevas industrias.

XXII. Exijir la responsabilidad al gobernador, secretario general, vice-gobernador, consejeros, magistrados y fiscal del Tribunal Superior de Justicia, y al tesorero general, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, y conocer en éllos como jurado de acusacion.

XXIII. Conocer con el mismo carácter de los delitos comunes que cometen los diputados, el gobernador, el secretario general, el vice-gobernador, los consejeros y los magistrados, y el fiscal del Supremo Tribunal de Justicia.

XXIV. Aprobar ó no, la ereccion ó formacion de nuevos Estados, con arreglo al artículo 72 de la Constitucion federal.

XXV. Arreglar los límites del Estado, en uso de la facultad concedida en el artículo 110 de la misma Constitucion.

XXVI. Acordar se exija y haga efectiva la responsabilidad de todo funcionario ó empleado público.

XXVII. Conceder, siempre que lo tenga á bien, licencia al gobernador, para salir fuera de la capital ó del Estado.

XXVIII. Autorizar, en cuanto fuere necesario, y por determinado tiempo, al Ejecutivo, para que salve la situacion, en los casos de invasion, alteracion grave del órden público, ó peligro inminente qué de otro modo no pueda evitarse.

De la iniciativa y formacion de las leyes.

Art. 35. El derecho de iniciar leyes corresponde:

I. A los diputados.

II. Al Ejecutivo del Estado.

III. Al Tribunal Superior de Justicia, en los asuntos de su ram.o

IV. A los ayuntamientos, respecto del ramo de policía ó buen gobierno.

Art. 36· Todo proyecto de ley ó decreto que se presente al legislativo, deberá estar formulado conforme á lo que disponga el reglamento interior del Congreso, y se pasará á la comision que corresponda. Ninguna ley contendrá citas de artículos que adopte de otras, sin reproducirlos textualmente.

Art. 37. Los proyectos de ley ó decreto, y los acuerdos de la legislatura, deben ser aprobados por la mayoría de los diputados presentes.

Art. 38. Las iniciativas de ley ó decreto que aprobare la legislatura, se remitirán al Ejecutivo, el que las mandará publicar y circular para su debido cumplimiento dentro de tercero dia; pero si creyese conveniente hacer á ellas observaciones, lo verificará dentro de seis dias útiles, devolviéndolas á la legislatura dentro de este término, y presantando en forma la iniciativa que proponga para su enmienda, ó manifestando fundadamente los inconvenientes que tenga para su observancia. En cualquiera de estos casos, se pasará á la comision respectiva, para que dentro de tercero dia abra dictámen y se discuta de nuevo.

Art. 39. Si la legislatura adoptase las reformas propuestas por el gobierno, ó insistiere en su primera resolucion, lo comunicará de nuevo al Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento.

Art. 40. Si pasados los seis dias de que habla el artículo 38, no devolviese el Ejecutivo el proyecto de ley ó decreto con observaciones, deberá asimismo publicarlo. Si corriendo el propio término, cerrase la legislatura sus sesiones, la devolucion se reservará para el primer dia en que las abra de nuevo.

Art. 41. Todo proyecto de ley ó decreto que fuere desechado por la legislatura, no podrá volver á presentarse en el propio período de las sesiones.

Art. 42, A la discusion de toda ley ó

decreto, podrá el gobierno enviar á la legislatura á su secretario, al tesorero general ó al contador mayor de cuentas para que lleven su voz en ella.

Art. 43. Para la votacion de leyes ó decretos, deberán estar presentes por lo ménos las dos terceras partes del número total de los diputados: para los acuerdos basta la mitad y uno más.

SECCION VIII.

Del poder ejecutivo.

Art. 44. El poder ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona, que se denominará: "Gobernador constitucional del Estado de Yucatan."

Art. 45. La eleccion de gobernador será popular directa; su encargo durará dos años y no podrá ser reelecto, sino pasado un período igual al en que hubiese fungido; tomará posesion de él el dia 1.° de Febrero.

Art. 46. Para ser gobernador se requiere:

I. Ser ciudadano yucateco en el ejercicio de sus derechos, del estado seglar, mayor de treinta años de edad y nacido en el territorio de la República.

II. Saber leer y escribir.

III. No haber sido condenado en proceso legal á alguna pena infamante, ni haber dilapidado los fondos públicos, aun cuando haya obtenido rehabilitacion en sus derechos.

IV. Poseer un capital, profesion ó industria que le produzca seiscientos pesos anuales por lo ménos.

V. Tener cuatro años de vecindad, si hubiere nacido en el Estado, y diez, si fuere natural de los demás de la República.

VI. No ser empleado que dependa de la federacion, ni estar al servicio de algun gobierno extranjero.

Art. 47. Habrá tambien un vicegobernador que suplirá las faltas temporales del gobernador, así como las perpétuas, en los términos prevenidos en la Constitucion.

Art. 48. El vicegobernador será elegido popularmente en los mismos términos y con las mismas cualidades que se requieren para ser gobernador, durando en su encargo igual tiempo que éste, no pudiendo ser reelecto para el mismo encargo, sino pasado un período igual al en que hubiese fungido; ni elegido gobernador, si desempeñase el gobierno en el período de las elecciones.

Art. 49. El gobernador y vicegobernador serán elegidos conforme á esta Constitucion, en los términos que designe la ley electoral.

Art. 50. El escrutinio de las elecciones de gobernador y vicegobernador se verificará por la legislatura en sus ocho primeras sesiones, calificando la eleccion y resolviendo las dudas y objeciones que se promuevan, tanto respecto de ella como de las cualidades de los electos.

Art. 51. Por un decreto hará la legislatura la declaracion de los ciudadanos que resulten electos para gobernador y vicegobernador, y en la fecha que designa el art. 45, les dará en su seno posesion de sus encargos, prévia la protesta correspondiente, sin cuyo requisito no podrán entrar á funcionar.

Art. 52. En las faltas perpétuas del gobernador, estando en receso la legislatura, el consejo de gobierno expedirá inmediatamente convocatoria para que á la mayor brevedad posible procedan los pueblos á la eleccion de nuevo gobernador, reuniéndose la legislatura para solo el objeto del escrutinio, y declarar el ciudadano electo, y para darle posesion de su encargo.

Art. 53. En caso de falta absoluta del gobernador, el nuevamente electo solo funcionará por el tiempo que faltase al que cesó, para terminar su período.

Art. 54. Si la falta perpétua del gobernador ocurriese en los últimos seis meses de su período constitucional, llenará sus funciones el vicegobernador hasta concluirlo.

Art. 55. En las faltas temporales del vicegobernador encargado del ejecutivo, suplirá su encargo el primer consejero, y á falta de éste, los demás por el órden de su nombramiento.

Art. 56. El vicegobernador visitará oficialmente los partidos del Estado cada año, formando expediente de cuanto advierta en la visita digno de reformarse ó promoverse en beneficio público; y dará cuenta con él á la legislatura, para que tomándolo en consideracion, provea á las necesidades de los pueblos.

Art. 57. La indemnizacion del gobernador no podrá aumentarse durante el tiempo de su encargo.

Atribuciones del Poder Ejecutivo.

Art. 58. Corresponde al poder Ejecutivo:

I. Guardar y hacer guardar la Constitucion y leyes generales de la República.

II. Guardar y hacer guardar la Consti.

tucion política del Estado: publicar y hacer cumplir las leyes y decretos de la legislatura del mismo, proveyendo en la esfera administrativa á su exacta observancia.

III. Hacer, cuando lo crea conveniente, observaciones á las leyes ó decretos en los términos que designa el art. 38.

IV. Expedir órdenes y reglamentos para el puntual cumplimiento de las leyes y decretos.

V. Conservar la tranquilidad y el órden público, y promover la prosperidad del Estado en todos sus ramos.

VI, Cuidar de la salud pública, dictando las medidas oportunas para su conservacion.

VII. Iniciar ante la legislatura del Estado, las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejor arreglo de la administracion pública.

VIII. Excitar al Tribunal Superior de Justicia, para la pronta administracion de ella; dando cuenta á la legislatura de los abusos ú omisiones que se cometan.

IX. Pedir á todas las oficinas y empleados, las noticias é informes que necesite para el desempeño de sus deberes, poniendo en conocimiento de quien corresponda los abusos que advierta.

X. Facilitar á los tribunales de justicia los auxilios que necesiten para expeditar el ejercicio de sus funciones.

XI. Informar á los tribunales superiores de justicia de las faltas que cometan los jueces inferiores.

XII. Dar las órdenes convenientes para que en las épocas determinadas por la ley, se lleven á efecto las elecciones constitucionales.

XIII. Pedir, cuando lo crea conveniente, al consejo de gobierno, la reunion de la legislatura á sesiones extraordinarias; y á ésta, la próroga de las ordinarias.

XIV. Exigir del consejo de gobierno su dictámen por escrito, respecto á los asuntos administrativos que le proponga, para asegurar el mejor acierto en sus determinaciones.

XV. Presidir sin voto al propio consejo, cuando concurra á él con motivo de alguna consulta; pero no se hallará presente al tiempo de la resolucion que deba tomarse sobre el negocio que motive su asistencia.

XVI. Dar cuenta á la legislatura al dia siguiente de su instalacion, del estado que guarde la administracion pública en todos sus ramos.

XVII. Nombrar y remover libremente al secretario general de gobierno y á los dependientes de su secretaría.

XVIII. Nombrar libremente á los jefes políticos.

XIX. Cuidar de la legal y equitativa inversion de los fondos públicos.

XX. Concurrir al acto de abrir y cerrar la legislatura sus sesiones.

XXI. Presentar al principio de cada período de sesiones ordinarias de la legislatura, el presupuesto de gastos del año próximo venidero, y un proyecto de contribuciones para cubrirlo.

XXII. Expedir las patentes de los jefes y ficiales de la guarnicion nacional del Estado.

XXIII. Desempeñar en la guarnicion nacional las funciones que las leyes les señalen; disponer su arreglo y disciplina, conforme á sus reglamentos vigentes ó que en adelante se den; y servirse de ella del modo que determinen las leyes para la defensa del Estado, y para conservar la tranquilidad y el órden público.

XXIV. Arrestar, en los casos en que se halle amagada la tranquilidad pública, á las personas que fueren sospechosas, poniéndolas con los datos que tuviere, á disposicion del tribunal competente dentro de tres dias.

Restricciones de las facultades del gobernador.

Art. 59. No puede el gobernador:

I Imponer contribucion alguna, á menos de que esté extraordinariamente facultado.

II. Impedir, ni retardar la instalacion de la legislatura.

III. Impedir, ni retardar las elecciones populares.

IV. Intervenir en ellas para que recaigan en determinada persona, ya sea por sí ó por medio de otras autoridades ó agentes, siendo este motivo de responsabilidad y de nulidad de la eleccion.

V. Salir fuera del Estado ó de la capital sin licencia de la legislatura, ni en receso de esta, sin acuerdo del consejo: pero si fuese para distancia de ocho leguas y por igual número de dias, bastará su aviso.

VI. Mezclarse en las causas pendientes, ni disponer durante el juicio, de las personas de los reos.

VII. Mandar personalmente en campaña la guardia nacional, sin permiso de la legislatura; ni en su receso, sin acuerdo del consejo de gobierno.

VIII. Mandar hacer corte de cuentas, respecto de deudores del Estado, para dejar insolutos los créditos de la hacienda pública.

SECCION IX.

Art. 60. Para el despacho de los negocios de gobierno, habrá un secretario que se denominará: "Secretario general de gobierno."

Art. 61. Para ser secretario general de gobierno, se requieren las mismas cualidades que para ser diputado.

Art. 62. El secretario general autorizará las resoluciones del gobierno, y concurrirá á las sesiones de la legislatura por llamamiento de ésta, ó enviado por aquel.

Art. 63. No serán obedecidas las disposiciones que el gobernador dicte en uso de sus atribuciones, siempre que no estén autorizadas por el secretario de gobierno.

Art. 64. El secretario general será responsable de las disposiciones que autorice con infraccion de la Constitucion ó las leyes: esta responsabilidad es sin perjuicio de la que resulte contra el gobernador.

SECCION X.

Del consejo de gobierno.

Art. 65. Habrá un consejo de gobierno, compuesto del vice-gobernador y dos vocales propietarios, que serán nombrados por la legislatura en escrutinio secreto, y por mayoría absoluta de votos, el dia siguiente al en que se hubiese verificado el escrutinio de las elecciones de gobernador y vice-gobernador. El mismo dia nombrará tambien dos consejeros suplentes, del mismo modo que los propietarios, para que funjan por el órden de su eleccion en las faltas temporales ó perpétuas de los propietarios.

Art. 66 El vice-gobernador será presidente nato del consejo de gobierno.

Art. 67. Los consejeros propietarios y los suplentes, se renovarán en cada legislatura, y si fuesen reelectos, no podrán volver á serlo hasta pasado un bienio.

Art. 68. Para ser consejero de gobierno, se requieren las mismas cualidades que para ser gobernador.

Art. 69. El las faltas temporales del vice gobernador, fungirán los consejeros por el órden de su nombramiento.

De las facultades del consejo.

Ar. 70. Compete al consejo:

I. Emitir por escrito su dictámen motivado en los asuntos que pase á su consulta el ejecutivo, siendo responsable por los que dé contrarios á la Constitucion ó leyes.

II. Recibir, custodiar y remitir á la legislatura, en el tiempo que señale la ley electoral, los pliegos y demas documentos que le envien las juntas de escrutadores y electorales, relativos á las elecciones de los altos funcionarios del Estado, y cumplir lo que sobre este particular le cometa la citada ley.

III. Convocar á la legislatura á sesiones extraordinarias, á peticion del gobernador, ó cuando á su juicio lo exija el bien ó la seguridad del Estado.

De las facultades del gobernador, con acuerdo del consejo.

Art. 71. Corresponde al gobernador, con acuerdo del consejo:

I. Proveer, á propuesta en terna de este cuerpo, los empleados de la administracion pública, cuyo nombramiento no esté reservado á los otros poderes, al ejecutivo por sí solo, ó á las demas corporaciones.

II. Suspender hasta por tres meses á los empleados de su nombramiento, ó removerlos por causa justificada, pasando el expediente motivado al tribunal respectivo, cuando á su juicio deba formarse causa.

III. Resolver las dudas que se susciten sobre las elecciones de los cuerpos municipales y jueces de paz.

IV. Resolver sobre las renuncias de los funcionarios á que se contraen las fracciones primera y tercera de este artículo.

V. Indultar en los recesos de la legislatura, por causa de conveniencia pública, ó por otra muy grave, de la pena de muerte, conmutándola con la inmediata.

SECCION XI.

Del régimen interior de los pueblos del Estado.

Art. 72. Para el régimen interior de los pueblos, se divide el Estado en partidos, municipalidades y secciones municipales.

Art. 73. Los partidos se compondrán de las municipalidades que á cada uno señale la ley reglamentaria respectiva, y

éstas de la comprension que les corresponda segun la ley.

Art. 74. En cada partido habrá un jefe político que residirá en la cabecera, nombrado cada dos años conforme á lo dispuesto en la fraccion décimaoctava del artículo 58. Este funcionario estará inmediata y directamente sujeto al gobernador como su agente, para ser el conducto de comunicacion, dar el debido lleno á sus disposiciones no contrarias á esta constitucion, y publicar las leyes y hacerlas cumplir en su respectiva demarcacion.

Art. 75. En las ciudades, villas y cabeceras de partido, habrá ayuntamiento, compuesto del número de vocales que determine la ley. Será el representante de la municipalidad, y ejercerá las funciones correspondientes á la parte económica y de policía de su jurisdiccion, en todo lo concerniente á la instruccion primaria, á la salubridad y ornato público, buen gobierno y demás atribuciones que la ley reglamentaria le señale, siendo estas las bases de sus ordenanzas municipales. Su eleccion será popular directa, renovándose por mitad cada año.

Art. 76. En cada pueblo que no siendo cabecera de partido, deba por la ley tener municipalidad, habrá una junta, compuesta de tres vocales propietarios y tres suplentes, que ejercerán las mismas funciones que los ayuntamientos, con las excepciones que establezca el reglamento para el gobierno interior de los pueblos. Se denominará junta municipal, y su eleccion será popular directa, en los términos que designa la ley electoral.

Art. 77. En los pueblos que por el corto número de sus habitantes, no haya el suficiente de personas que puedan desempeñar los cargos públicos de que habla el artículo anterior, habrá solo un comisario municipal, nombrado por el ayuntamiento ó la junta á que corresponda, para que atienda á todo lo relativo á la parte económica de la policía ó buen gobierno del pueblo y su comarca, que se denominará seccion municipal, y el nombrado para regirla, comisario municipal. La ley designará las atribuciones de este funcionario, y lo demás correspondiente á las secciones municipales.

SECCION XII.

Del poder judicial.

Art. 78. El ejercicio del poder judicial del Estado, se comete á un tribunal superior, y á los juzgados inferiores establecidos en esta Constitucion.

Art. 79. El tribunal superior se compondrá de cuatro magistrados y un fiscal é gual número de supernumerarios; y para obtener estos puestos se requiere:

I. Ser ciudadano yucateco en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener treinta años de edad.

III. Ser letrado, haber ejercido la profesion, cuatro años ó tres la judicatura, y no habérsele justificado fraude ó abuso alguno en su facultad.

IV. No haber sido condenado jamás en proceso legal á pena infamante.

V. No haber dilapidado caudales públicos, bienes de menores, ni haberse presentado en quiebra.

Art. 80. Las facultades, obligaciones y organizacion de este tribunal, así como el modo de suplir las faltas de sus ministros, se reglamentarán en la ley orgánica del ramo.

Art. 81. Jamás podrán reunirse en este tribunal dos ó mas ministros que tengan parentesco entre sí ó con el fiscal, hasta el cuarto grado civil inclusive, siendo por consanguinidad, ó por afinidad, hasta el segundo inclusive.

Art. 82. Los ministros de este tribunal serán elegidos popular y directamente, en los términos que designe la ley orgánica respectiva, durando en su encargo dos años.

Art. 83. El escrutinio de magistrados y fiscal propietarios y supernumerarios del tribunal superior de justicia, se verificará por la legislatura dentro de los ocho dias siguientes al del gobernador, en los términos que designa el artículo 50, y por un decreto especial se hará la declaracion de los ciudadanos que resulten electos.

Art. 84. El tribunal superior se instalará en el mismo dia que tome posesion el gobernador del Estado.

Jueces inferiores.

Art. 85. Habrá jueces letrados de primera instancia para las causas civiles y criminales, elegidos popular y directamente por cada departamento ó distrito judicial, en los términos que designe la ley electoral. Su duracion será la de dos años, y las cualidades que deben tener dichos jueces, el número que deba nombrarse, y el lugar de su residencia, se fijará por la ley reglamentaria de administracion de justicia.

Art. 86. Habrá tambien jueces de paz, para solo atender á los asuntos de justicia, en los términos que señale el reglamento del ramo, en todos los pueblos dónde haya ayuntamiento, junta municipal ó comisario municipal: el número de los que deban nombrarse, se determinará en la ley reglamentaria de administracion de justicia, y su eleccion será popular directa, renovándose cada año.

SECCION XIII.

De la responsabilidad de los funcionarios públicos del Estado.

Art. 87. Todos los empleados públicos son responsables por los delitos comunes ú oficiales que cometan.

Art. 88. De los delitos comunes que cometan los diputados, el gobernador, el vicegobernador, los consejeros de gobierno, el secretario general y los ministros y fiscal del tribunal superior de justicia, conocerá la legislatura como jurado de acusacion, declarando por mayoría de votos, si há ó no lugar á proceder contra el acusado. En caso afirmativo, quedará por el mismo hecho separado de su encargo, y sujeto á la accion de los tribunales. En el negativo, no habrá lugar á procedimiento ulterior.

Art. 89. De los delitos oficiales de los funcionarios de que habla el artículo anterior, y de los del tesorero, conocerá tambien la legislatura como jurado de acusacion. Tendrá por objeto declarar si el acusado es ó no culpable. Si la declaracion fuere absolutoria, continuará el funcionario en el ejercicio de su encargo. Si fuere condenatoria, quedará separado de él, y puesto á disposicion del tribunal superior de justicia, que en tribunal pleno, con audiencia del reo, del fiscal y del acusador, si lo hubiere, procederá á aplicar la pena que la ley designe.

Art. 90. Cuando la acusacion sea por algun delito oficial, contra todo el tribunal superior de justicia, conocerán como jurado de sentencia los dos consejeros propietarios y los dos suplentes, asociados del presidente del ayuntamiento, de uno de los regidores que se elegirá por suerte, y de los dos síndicos del propio cuerpo. Constituido así el tribunal, si no resultare impedimento en alguno de éstos, se sacará por suerte el que lleve la voz fiscal, que no tendrá voto en la resolucion, y se procederá á hacer la aplicacion de la pena por mayoría absoluta de votos.

Art. 91. Para cubrir cualquiera falta que resulte entre los individuos de que habla el artículo anterior, por recusacion ó impedimento legal, se sorteará asimismo, entre los miembros del expresado ayuntamiento, el que deba sustituir al impedido.

Art. 92. A los tribunales de justicia corresponde conocer, con arreglo á las leyes, de los delitos comunes en que incurran los demas funcionarios no mencionados en los artículos precedentes. Y respecto de los delitos oficiales de los propios funcionarios, conocerán asimismo, prévia declaracion de haber lugar á formacion de causa, en los casos en que la ley reglamentaria prevenga este requisito.

Art. 93. La responsabilidad por los delitos oficiales, solo podrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su encargo, y hasta un año despues, excepto en los ramos de hacienda y justicia.

Art. 94. En los propios delitos, pronunciada una sentencia de responsabilidad, no podrá concederse al reo gracia de indulto.

SECCION XIV.

Prevenciones generales.

Art. 95. La ley es igual para todos, ya sea que premie ó que castigue; y los poderes públicos se limitan al ejercicio de las facultades que ella les concede, sin que se entienda permitidas otras por falta de restriccion.

Art. 96. La responsabilidad del gobernador, consejeros, secretario del despacho y demas superiores de la administracion pública, no excusa la de los subalternos que obedezcan órdenes de aquellos, dirigidas á suspender ó retardar las elecciones populares, la instalacion de la legislatura, ó el libre ejercicio de las funciones de ésta.

Art. 97. Tampoco excusa la de los propios subalternos que obedezcan las de cualquiera autoridad ó funcionario público, contrárias á esta constitucion ó á la general de la República.

Art. 98. En la administracion de Justicia arreglarán los jueces sus fallos á lo prevenido en esta constitucion, prescindiendo de lo dispuesto contra el texto literal de ella, en las leyes y decretos de la legislatura del Estado, ó en cualquiera otra disposicion gubernativa.

Art. 99. La responsabilidad de los funcionarios públicos por la infraccion de algun precepto constitucional, ó por cualquiera otra falta en asuntos oficiales, debe exigirse de oficio por el superior inmediato, ó á pedimento de cualquier ciudadano, aun cuando no sea parte.

Art. 100. Esta constitucion no admite interpretacion alguna, y se estará por su sentido literal y genuino.

Art. 101. Los empleos ó cargos públicos del Estado, durarán el tiempo que la ley les señale, y los que los obtengan, no tienen á ellos derecho alguno de propiedad para conservarlos, ó pedir cesantías ó jubilaciones por haberlos desempeñado.

Art. 102, Cuando en una sola persona se reunan dos ó más empleos, ya sean del Estado ó de la Federacion, con excepcion de los correspondientes á la instruccion pública, no percibirá el interesado más sueldo que el que elija.

Art. 103. Cuando recaigan en una persona dos encargos de eleccion popular, elegirá entre ambos el que quiera desempeñar.

Art. 104. Ningun poder público ni autoridad alguna podrá abrir los juicios fenecidos, que son aquellos respecto de los cuales no conceden las leyes recurso ulterior.

Art. 105. Todos los jueces tienen obligacion de ejecutar sus sentencias, ó cuidar que se ejecuten por las autoridades á quienes corresponda.

Art. 106. Igualmente la tienen los propios jueces, ya sean superiores ó inferiores, á pedimento de parte, por denuncia ó de oficio, de hacer efectiva la garantía otorgada al ciudadano, en la fraccion 8ª del art. 5.°, poniendo en consecuencia de ella en libertad, á los detenidos ó presos que no hayan consignado al juzgado competente, dentro del término legal, ó que pasado éste, no se hubiese decretado el auto motivado de su prision, cualquiera que sea el funcionario público que los haya mandado capturar, y el lugar en que se encuentren los presos; salvo que la pena sea correccional, impuesta con arreglo á las leyes.

Art. 107. En las visitas de cárcel cuidarán los jueces de hacer las indagaciones correspondientes para que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en el artículo anterior, siendo motivo de responsabilidad la omision que se cometa en la observancia de este precepto.

Art. 108. Solo las autoridades establecidas por el Código fundamental y leyes generales de la nacion, por esta constitucion y las leyes del Estado, tienen derecho á ser obedecidas, siempre que hubiesen sido instaladas con los requisitos legales: cualesquiera otras serán intrusas ó anárquicas.

Art. 109. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el Estado de Yucatan no reconocerá á gobierno ni autoridal alguna que por cualquier trastorno público se establezca en el centro ú otro punto de la República contra el órden constitucional, sea cual fuere su denominacion; quedando por este hecho disuelto el pacto de union, y reasumiendo la plenitud de sus derechos soberanos.

Art. 110. Todos los empleados del Estado, al entrar en el ejercicio de sus funciones ó para continuar en el desempeño del encargo que actualmente obtengan, deberán hacer ante la autoridad superior de que dependan la protesta correspondiente de observar y cumplir el Código fundamental y leyes generales de la nacion, así como esta constitucion.

Art. 111. La misma protesta á que se contrae el artículo anterior, deberán hacer todos los individuos de las corporaciones que tengan carácter público ante sus respectivos presidentes, y éstos ante el jefe político, sin cuyo requisito no podrán ser miembros de aquellas corporaciones.

SECCION XV.

Reforma constitucional.

Art. 112. Las reformas que se propongan á esta Constitucion por una legislatura, serán resueltas en la siguiente, y para ser admitidas á discusion por la legislatura en que se propongan, será necesario que voten por su admision las dos terceras partes de los diputados presentes.

Art. 113. Las leyes reglamentarias del gobierno interior de los pueblos, de administracion de justicia, de elecciones y de gobierno interior de la legislatura son constitucionales, y no podrán modificarse sino de la manera que establece el artículo anterior.

SECCION XVI.

De la inviolabilidad de la Constitucion.

Art. 114. En el caso de que se interrumpa la observancia de esta Constitucion por motivo de alguna rebelion, pasada ésta, se restablecerá su vigor y fuerza. Lo

mismo se practicará cuando por algun pronunciamiento ó trastorno público surja en el Estado un gobierno que profese principios contrarios á los que ella adopta, en cuyo caso, restablecida su observancia; serán sujetados á juicio y castigados con arreglo á las leyes que en virtud de la misma Constitucion se hubiesen expedido, así los que figurasen en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubiesen cooperado á ella.

ARTICULO TRANSITORIO.

Esta Constitucion se publicará desde luego con la mayor solemnidad en todo el Estado; pero con excepcion de las disposiciones relativas á las elecciones de los supremos poderes del mismo y demas funcionarios públicos, no comenzará á regir hasta el 23 de Agosto del presente año, en que debe instalarse el primer Congreso constitucional.

Dada en Mérida de Yucatan, en el Palacio del Congreso, á 21 de Abril de 1862. —*José D. Gonzalez*, diputado presidente. —*Pablo Oviedo*, diputado vicepresidente.—*Domingo L. Paz.—Felipe de la Cámara Zavala.—Leocadio Espinosa.—Nicanor Contreras Elizalde.—Francisco Ramirez.—José María de Vargas*, diputado secretario.—*Francisco Barrera*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. En Mérida, á 25 de Abril de 1862.—*L. Irigoyen.* —*A. G. Rejon.*

Ministerio de Hacienda y crédito público.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue;

El C. Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en atencion á las graves circunstancias actuales, y en uso de las ámplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.° Dentro de tercero dia se enterará en las respectivas recaudaciones de contribuciones, el tercio de los impuestos ordinarios que debia exhibirse en Setiembre próximo.

Art. 2.° Para mayor comodidad de los contribuyentes, pagarán por esta vez en dinero la contribucion federal que debian entregar en papel sellado.

Art. 3.° De los productos del tercio que se manda anticipar por este decreto, no se admitirá compensacion de ningun género, ni se hará pago alguno por privilegiado que sea, suspendiéndose para este caso los derechos ó disposiciones que hayan acordado unas ú otros.

Art. 4.° Los contribuyentes que no hagan sus pagos en el plazo que fija el artículo 1.°, incurrirán por ese solo hecho en el recargo de un 50 p%, que por ningun motivo podrá dispensarse.

Art 5.° Hasta Enero próximo no comenzará á surtir sus efectos el abono del tanto por ciento que á favor de la direccion de contribuciones acordó la ley de presupuestos.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 30 de Julio de 1862.—*Benito Juarez.* —Al C. José H. Núñez, oficial mayor encargado de la secretaría de Hacienda y crédito público.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México, 30 de Julio de 1862.—*José H. Núñez.*

Severo Cosío, gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Zacatecas, á sus habitantes, sabed:

Que necesitándose hacer algunas aclaraciones á la ley de 16 del corriente, para que en su aplicacion no resulte perjuicio al erario del Estado, ni á los contribuyentes; en uso de las facultades extraordinarias con que se halla investido, decreta:

CAPITULO I.

Art. 1° La excencion concedida á las fincas rústicas en el art. 7.°, para que no paguen derechos por los efectos que introduzcan, se contrae únicamente á las mercancías que segun los datos de introduccion que existen en las oficinas de rentas, son propias y necesarias para los consumos de las referidas haciendas.

Art. 2.° Para que las mercancías que se introducen á una hacienda disfruten de la gracia concedida, los documentos aduanales que las comprendan, deberán expresar que dichas mercancías son para el consu-



mo de la finca á donde se destinan; y con el recibo del dueño ó administrador, se expedirán las tornaguías correspondientes.

Art. 3.° Cuando una oficina advierta que se abusa de esta concesion, haciéndose al abrigo de ella introducciones fraudulentas, ó estableciéndose depósitos de efectos en las haciendas, sin haber pagado sus derechos, omitiendo la oportuna presentacion de los documentos aduanales, promoverá la averiguacion respectiva, y si resultare comprobado el caso, se aplicarán las penas que la ley impone á los que defraudan los derechos; y además, la finca quedará privada por un año de la excencion concedida, pagando alcabala de los efectos que consuma.

Art. 4.° Para calificar cuáles son los efectos que una finca puede ó no consumir, evitando los abusos que intenten cometerse, se acudirá al medio siguiente: A la vez que una oficina tenga motivo de suponer que se incurre en ese género de fraude, pedirá explicaciones al dueño ó administrador; y si no fuéren satisfactorias, ni se corrigiere el mal, indemnizando al erario, lo citará ante el juzgado de letras en las cabeceras de partido, ó del juzgado 1.° de paz en las municipalidades, y exponiendo las razones en que funde su reclamo, la autoridad nombrará un vecino de notoria honradez, conocedor del giro; y el representante de la finca designará otro, los cuales darán su dictámen dentro de cinco dias,; el que si fuere de conformidad, subsistirá como una sentencia, llevándose adelante sin quedar recurso alguno; y si discordaren, el juez de primera instancia, ó el de paz, consultando con aquel, resolverá el caso, habiendo entonces lugar al recurso de apelacion ante el superior tribunal, si el valor del reclamo que se versa, escediese de quinientos pesos, lo que se fijará de antemano por el empleado respectivo, suspendiéndose el fallo hasta la decision del expresado tribunal.

Art. 5.° La libertad concedida á fincas rústicas, para los efectos que consuman, se contrae á los que por costumbre y experiencia, se sabe que son indispensables para esa clase de giros; sobre cuyo particular versará la calificacion á que se refiere el artículo anterior, siendo además los consumos en proporcion al giro; y en ningun caso para hacer otro género de especulaciones mercantiles, extrañas al giro de que se trata, que es el agraciado exclusivamente.

Art. 6.° Los propietarios de fincas rústicas que reconozcan capitales, solo deducirán al censualista el tres al millar que pagaban, á virtud de que por el aumento que ahora se hace en la contribucion, reciben dichos propietarios otra clase de indemnizaciones. En la propiedad urbana de Zacatecas y Fresnillo, la deduccion que se haga al censualista, será el cuatro al millar que se le impone.

Art. 7.° Ningun derecho se cobrará á las fincas rústicas por los giros mercantiles ó establecimientos industriales que tuvieren por su cuenta; mas si fuere por la de extraños, con entera independencia del giro de hacienda, mediante el permiso que concedan los dueños ó administradores, pagarán los interesados conforme á esta ley.

CAPITULO II.

Art. 8.° Se observará extrictamente la regla de que todos los efectos caminen con documentos aduanales, siendo con pase, hasta la cantidad de cien pesos, y excediendo de ese importe, con guía; incluyéndose las maderas y toda clase de artículos de comercio, aunque sean libres de derechos; debiendo sacarse los documentos en la aduana primera que hubiere en el tránsito; y cuando ésta no se encuentre, traerán los expresados efectos carta de envío del remitente, en la que se exprese con fidelidad la fecha de salida, la cantidad y clase de lo que se manda, y el punto á que se dirija.

Art. 9.° Los efectos libres de derechos que se introduzcan sin los requisitos que se prescriben en el artículo anterior, se aforarán por peritos que nombrará la oficina y el interesado, ó solo aquella si éste se rehusare, cobrándose el 10 por ciento sobre su valor: respecto de los que no son libres y se hallan en aquel caso, se incurrirá en las penas establecidas por la ley.

Art. 10. La presentacion de la guía, pase ó carta de envío, se hará inmediatamente que lleguen los efectos á su destino, sin que puedan depositarse en las haciendas, ranchos y puntos extramuros de las poblaciones y garitas, sin especial permiso de las oficinas de rentas; el que solo concederán, cuando la naturaleza de los efectos así lo requiera, por ser piezas que no puedan depositarse en los almacenes, asegurándose préviamente de que no habrá el menor fraude; ó porque exista un motivo justo que impida la introduccion, conservando las oficinas en su poder los documentos, miéntras aquella se efectúa ó siguen adelante, liquidando y cobrando

los derechos á su vencimiento, y mandando, siempre que les parezca, reconocer los depósitos, para cerciorarse de su conformidad con los documentos, ó tomar en caso contrario las disposiciones conducentes.

Art. 11. Para evitar perjuicios á los introductores, se conceden quince dias, desde la publicacion de esta ley en la capital, á fin de que los efectos que hasta ahora han caminado sin documentos aduanales, los traigan consigo en lo futuro.

Art. 12. Se conceden cuarenta dias de depósito ó almacenaje á los efectos del país que causan alcabala, para sacarlos á otro punto; mas pasado ese término, se liquidarán y cobrarán los derechos, aun que las mercancías por concesion legal de las oficinas, existan fuera de garita, no permitiéndose, bajo la mas estrecha responsabilidad de los empleados que los efectos nacionales ni extranjeros, se depositen fuera de los almacenes, á la vez que se introduzcan, si no es que ya se consideren como consumidos, para el pago de los derechos: el empleado que falte á esta prevencion, será destituido y declarado incapaz de servir á la hacienda pública.

Art. 13. Se derogan las disposiciones que han establecido el 2 por ciento sobre el dinero que sale del Estado, cuyo derecho solo se cobrará en el que se despache á los puertos; mas á fin de que no se abuse de esta libertad en perjuicio del erario, toda suma de dinero que se remita de un lugar á otro, y exceda de dos mil pesos, caminará con guía, expidiéndose ésta sin escala y para un solo punto; siendo obligacion el presentar la responsiva en el plazo que la oficina señale, que será el que prudencialmente se juzgue preciso, segun la distancia y las circunstancias; bastando que la cantidad llegue á dos mil pesos, aunque sea de diversos dueños, para que el conductor deba llevar el documento que se ha indicado. Por la falta de presentacion de la tornaguía, se exigirá el 10 por ciento de multa sobre el valor, y cuando el dinero camine sin el documento respectivo, se cobrará el 25 por ciento.

Art. 14. Son libres de alcabala, la lana y algodon, como primeras materias que deben servir para los tejidos del país.

CAPITULO III.

Art. 15. Mientras existan las alcabalas, no comprende el impuesto asignado en el art. 13 de la mencionada ley á los capitales invertidos en fábricas de tabaco, panaderías, velerías y todos aquellos giros, que habiendo pagado el citado derecho las primeras materias que los forman, no cambian éstas, ni modifican el producto, hallándose en la esfera del ramo mercantil á que pertenecen; cuando se dude sobre el verdadero sentido de este artículo en la clasificacion de algun giro, se pedirá al gobierno la aclaracion, para que en ningun caso se perjudique el erario ni se graven injustamente los ciudadanos.

Art. 16. Los giros expresados en el artículo anterior, pagarán el derecho de patente en los expendios que tuvieren abiertos; pero si ninguno hubiere por su cuenta, lo satisfarán considerándose en la categoría de las tiendas de abarrote ó de otros efectos, para la cuota que se les deba asignar.

Art. 17. Los expendios de maíz, ó de cualquiera otro efecto colocado para el consumo público, aunque no esté en forma de tienda, se considerarán como establecimientos mercantiles, y serán cuotizados con el derecho de patente que se les asigne, en el caso de que por la suma invertida en ellos, se hallen comprendidos en esta ley.

Art. 18. Lo dispuesto en el art. 24 para que al valorizar los capitales, invertidos en diversos giros, se atienda esencialmente á su producto, por haber algunas fábricas ó establecimientos, en que se han invertido sumas considerables estérilmente, no debe aplicarse á los capitales que sólo dejan de producir, á consecuencia de la naturaleza del giro en que se han empleado; pues bastará para arreglar el cálculo de la cuotizacion, el que los establecimientos estén en corriente, y con la capacidad necesaria de producir, á fin de valorizar el capital invertido en ellos.

Art. 19. Los que giren en haciendas de beneficio de metales, pagarán en Fresnillo y Zacatecas el cuatro al millar por el valor de la fábrica, con todo lo que hubiere fijo en ella, y en los demas puntos el tres al millar que gravita sobre la propiedad urbana; y pagarán, además, la cuota del uno y medio sobre el capital movible invertido en el giro del beneficio, y en caso de que sean arrendatarios de las haciendas, deducirán de las rentas que paguen al dueño, el tanto al millar que hubieren satisfecho, á ménos de que no hayan celebrado otro arreglo convencional con él.

Art. 20. Los que fueren morosos en el pago del derecho de patente, quedan sujetos por las faltas que cometan á lo que dispone el art. 25 de la ley.

Art. 21. Corresponde á los recaudadores

las multas que exijan en cumplimiento de la ley, á los causantes morosos, así como es de su responsabilidad, todo rezago segun lo prevenido en el art. 36 de la misma.

Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, demas ciudades, villas y lugares del Estado. Salon del despacho del gobierno del Estado libre de Zacatecas, Julio 1º de 1862.—*Severo Cosío.—Sotero de la Torre.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion. — Ciudadano presidente:— Cuando los representantes de Napoleon III, unidos con algunos mexicanos traidores, han osado decir á la faz del mundo que la mayoría del pueblo mexicano aborrece las instituciones que actualmente rigen y que se ha dado con entera libertad; cuando se trata, no solo de cambiar esas instituciones, sino de matar la soberanía de la República, imponiéndole por la fuerza de las bayonetas la dominacion de un príncipe extranjero; y cuando hemos visto el modo con que se ha disparado el cañon enemigo sobre nuestras ciudades y sobre nuestros ejércitos, sin que preceda una sola palabra, una sola indicacion que manifieste, no ya el miramiento y consideraciones que merece una República soberana é independiente, sino á lo ménos algun respeto por el derecho de gentes, que escandalosamente ha hollado el ejército frances; han debido levantarse todos y cada uno de los pueblos, todos y cada uno de los mexicanos, y arrojando á la cara del invasor un solemne *mentís* y una protesta, empuñar las armas y combatir sin descanso hasta vengar la afrenta que se nos hace, con un glorioso triunfo, ó conseguir una muerte honrosa.

Las naciones libres no tienen la obligacion de triunfar de sus enemigos; pero tienen el deber de sucumbir peleando. La humanidad venera la memoria de los pueblos que han desaparecido con las armas en la mano. Cartago fué más grande sucumbiendo y desapareciendo entre cenizas y escombros, que Roma triunfando de su heroismo.

En estos instantes el silencio de los que callen es una infamia, la indiferencia una traicion. Nosotros, que somos hijos de uno de los Estados que con más gloria han sostenido y defendido las instituciones liberales, y que más aman la dignidad, soberanía é independencia de la República, no queremos dejar de alzar nuestra voz para protestar contra la conducta de la Francia y de los mexicanos traidores que deshonran nuestro nombre.

Y esta protesta, C. Presidente, será tanto más significativa, cuanto que no se encabeza y promueve por autoridad ó corporacion alguna, sino que ha nacido libre y expontáneamente del fondo de nuestros corazones, en que arde inextinguible el amor de la patria, de la libertad y de la independencia.

Los ciudadanos, pues, que suscribimos, protestamos solemnemente contra cualquier acto que tienda á destruir ó menoscabar la soberanía é independencia de la República; contra la conducta del traidor Almonte y los que le siguen, y contra cualquier cambio que se quisiere hacer en nuestras instituciones, y que no dimanare de la representacion nacional libremente elegida por el pueblo, y conforme á las prescripciones del Código fundamental de 1857.

Monterey. Julio 4 de 1862.—(Siguen luego una inmensa cantidad de firmas, entre las cuales se hallan las de las personas más notables de la ciudad).

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 5.ª—Dada cuenta con el oficio que se sirvió vd. dirigirme con fecha 23 del próximo pasado, contestando la suprema órden de 10 del mismo, relativa á la cantidad asignada al Estado de su digno cargo, por cuenta de la contribucion que impone el decreto de 29 de Abril último, el C. Presidente se ha servido acordar diga á vd. en contestacion, como tengo la honra de hacerlo, que ya está derogado el citado decreto de 20 de Abril, y por consecuencia el contingente relativo. Que en cuanto á derechos de la contaduría, el supremo gobierno la ha recibido casi sin sacrificio, pues tenia las mismas ideas que vd., segun habrá visto por las órdenes relativas que se le han comunicado, y por las instrucciones dadas al C. José Martin Rascon.

Reitero á vd. las protestas de mi aprecio.

Dios y libertad. México Julio 2 de 1862.—*Doblado.*—C. Gobernador del Estado de Zacatecas.

En atencion á la excitativa que por acuerdo del supremo tribunal de justicia de este Estado ha tenido la bondad de hacerme, á fin de que le diga lo que siento en presencia de la lucha que hoy sostiene la nacion con el ejército de Francia, tengo la honra de manifestarle que lo mismo que ha expresado el venerable cabildo eclesiástico de Guadalajara en su protesta, de que igualmente he recibido un ejemplar.

Dios Nuestro Señor guarde á vd. muchos años. Parroquia de Tonila, Junio 7 de 1862.—*Hermenegildo Gómez*, cura interino.—C. Lic. Jesus Camarena.

Juzgado eclesiástico de Almoloyan.—Obsequiando la excitativa que por acuerdo del supremo tribunal de justicia de ese Estado se ha dignado hacerme, para que manifieste cuáles son mis sentimientos, en presencia de la lucha que actualmente sostiene la nacion con el ejército frances, tengo el honor de decirle: que son los mismos que ha expresado el venerable cabildo eclesiástico de Guadalajara en su protesta de que tambien he recibido un ejemplar.

Dios Nuestro Señor guarde á vd. muchos años. Almoloyan, Junio 5 de 1862.—*Antonio M. Ochoa.*—Sr. D. Jesus Camarena, presidente del supremo tribunal de justicia del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

Es en mi poder la nota oficial de vd. del 15 del pasado, y con ella el manifiesto en que se publica la contestacion que dió á ese supremo tribunal de justicia el venerable cabildo de la diócesis de Guadalajara, en respuesta á la excitativa que se le hace, sobre la protesta contra la invasion extranjera, que le corresponde hacer á todo buen mexicano, y con mas particularidad á todo cuerpo colegiado, y en consecuencia, debo manifestarle, para su conocimiento y el de ese superior tribunal, que, como cura rector de este pueblo, secundo en todas sus partes dicha protesta, en los términos que lo ha verificado aquella respetable corporacion.

Lo que digo á vd. en contestacion á su citada nota relativa, y con tal motivo, disfruto la honra de protestarle todo mi aprecio y consideracion.

Dios guarde á vd. muchos años. Curato de Zapotiltic, Junio 9 de 1862.—*Cipriano Puente.*—C. Presidente del supremo tribunal de justicia del Estado.

Reconocido como legítimo por las tres naciones aliadas el gobierno constitucional, con los preliminares de la Soledad, para arreglar pacíficamente las reclamaciones que tenian que hacer á la República, los comisarios franceses han burlado estos tratados, despreciando el derecho de gentes, y queriendo llevar adelante los pérfidos planes de Luis Napoleon y del traidor D. Juan Nepomuceno Almonte, que tienden á usurpar la libertad y la independencia de México.

Contra estos planes y miras siniestras, protestamos á la faz del mundo entero:

1º Que México es y será libre, independiente y soberano.

2º Que ninguna potencia extranjera está facultada para atacar la independencia y soberanía nacional.

3º Que el gobierno constitucional es el único legítimo y más á propósito para satisfacer las necesidades de la República.

4º Que reprobamos la infame conducta de D. Juan N. Almonte, y la de los demás mexicanos traidores que lo secunden en la empresa de vender á su patria.

Esta exposicion se servirá vd. ponerla en conocimiento del supremo tribunal de justicia, en manifestacion de nuestro patriotismo, y como la mas sincera demostracion de nuestros sentimientos, para los fines consiguientes.

Independencia, libertad y reforma. Atotonilco. Junio 1º de 1862. — *Gerónimo Romero*, juez de 1ª instancia.—*Miguel Jaramillo*, alcalde 1º constitucional. — *Cruz Jaramillo*, alcalde 2º suplente.—*Raymundo Arévalo*, secretario del juzgado de 1ª instancia. — *Ismael A. Arévalo*, secretario de los juzgados constitucionales 1º y 2º

Ministerio de Hacienda y crédito público.—Seccion de desamortizacion.—Circular.—Ha tenido noticia el supremo gobierno, que algunas jefaturas y otras oficinas de hacienda se han convertido en agentes ó auxiliares de las personas que denunciaron fincas ó capitales de los llamados del clero, y que para su cobro se hizo uso de las facultades coactivas, las cuales conceden las leyes á las oficinas para la exaccion de los créditos en favor del erario, y nunca para los del dominio de particulares: en consecuencia y para evitar esos abusos, el ciudadano presidente ha tenido á bien hacer las declaraciones siguientes:

1ª Las jefaturas y demas oficinas de hacienda no deben ni han debido hacer uso de las facultades económico coactivas en el cobro de capitales que han sido ya redimidos por los particulares, cuya redencion se ha declarado válida por las autoridades competentes.

2ª Ni las oficinas de hacienda, ni mucho ménos los particulares, han tenido derecho para exigir de los tenedores de bienes nacionales, mas que los gastos de ejecucion, multas, penas, etc., que las leyes tienen establecidas en los casos respectivos en que el fisco ó un particular sea el ejecutante.

3ª Las cantidades cobradas á los tenedores de bienes nacionalizados, procedentes de multas y recargos no determinadas en las leyes, que resultaron sobrantes y fueron repartidas entre el ejecutor y el mandatario, serán devueltas por éstos á aquellos sin oposicion de ninguna clase.

4ª Se exceptúan de las aclaraciones que anteceden, las ejecuciones que se hubieren hecho hasta el dia 4 de Febrero de 1861, en virtud de las facultades de los gobernadores y jefes de hacienda de los Estados, y por contratos especiales que estos celebraron con los denunciantes para exigir los capitales, haciendo uso de las facultades coactivas.

De suprema órden lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, Julio 12 de 1862.—*Doblado.*

Seccion 5ª—Las necesidades del sufrido benemérito ejército de Oriente, son cada dia más apremiantes, y la escasez de recursos en que se encuentra el supremo gobierno, cada dia es mayor, á consecuencia de la guerra civil que ha destrozado á la República más de tres años, aumentados con la invasion de las fuerzas francesas.

No cuenta, pues, el mismo gobierno en la capital, mas que con los productos pequeños del Distrito, que vd. conocerá que no alcanzan ni para cubrir los haberes de su guarnicion, la cual constantemente está haciendo la campaña á las partidas de bandidos que se han presentado á los alrededores de la capital, y aunque esto ha cesado á consecuencia de la completa derrota del cabecilla Buitron, el gobierno tiene que emprender la campaña contra Mejía, y por consiguiente atender á las fuerzas que lo han de batir.

Pero, como para el ciudadano presidente, su primera atencion y todos sus cuidados se dirigen á que el heróico ejército de Oriente tenga siquiera lo preciso para su subsistencia, para lograr en lo posible este objeto, excita al conocido patriotismo de vd., á fin de que mensualmente sitúe en poder del ciudadano tesorero general de la nacion, miéntras se nombra la persona que ha de desempeñar la comisaría general del ejército, la cantidad de quinientos pesos que se le señala á este Distrito, en víveres ó dinero, miéntras dura la campaña contra los franceses y los traidores.

El gobierno no tiene palabras con que encarecer á vd. el cumplimiento de esta disposicion, y se persuade de que el sagrado objeto á que se destina el contingente que se señale á ese Distrito, obligará á hacer un esfuerzo á su gobierno para no faltar con el contingente referido desde el 1.° del próximo Agosto en adelante, siendo este uno de los mayores servicios que puede hacer ese distrito á la nacion en la presente crísis.

Sírvase vd. acusarme recibo de esta nota, y admitir las seguridades de mi particular aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Julio 24 de 1862.—*Doblado.*—Ciudadano gobernador y comandante militar del Estado de Tlaxcala.

Ministerio de Guerra y marina.—Seccion 4ª—Gobierno del Estado libre y soberano de Campeche.—Secretaría de guerra y guardia nacional.—Número 129.—C. ministro: El 24 del que finaliza volvió á aparecer frente á este puerto el vapor de guerra *La Grenade*, con las dos canoas armadas en el Cármen, y al dia siguiente rompió sus hostilidades sobre esta plaza y la goleta armada en guerra *Picazo*, y no habiendo alcanzado sus tiros ese dia ni el 26, el 27, despues de haber alijado con las canoas que traia al costado para disminuir su calado, segun se observó, ya pudo aproximarse hasta ponerse al alcance de su artillería.

La plaza y nuestro buque armado, estos tres dias contestaron con algunos tiros de cañon, y advirtiendo que no le alcanzaban á los buques enemigos, se suspendió el fuego con el objeto de ver si se aproximaba á tiro, lo cual nunca se verificó, pues el vapor enemigo, confiado en el mayor alcance de sus piezas, siempre procuró conservarse fuera del tiro de los nuestros. Al cabo de dos horas en que se mantuvo lanzando sus proyectiles, se retiró; y tengo

la satisfaccion de participar á vd. que no ocurrió otra novedad que el haber sufrido algun deterioro, y este de poca consideracion, uno que otro edificio de esta poblacion.

Ese mismo dia en la noche levó anclas, dirigiendo su rumbo á Sotavento, junto con las canoas armadas, y amaneciendo el 28 sobre el puerto de Champoton, distante doce leguas de este, donde permanecia hasta ayer.

Lo que participo á vd. en cumplimiento de mi deber, siéndome muy grato el manifestarle el entusiasmo de estos habitantes, que contestaban á los tiros de los enemigos lanzando cohetes voladores enmedio de los vítores voladores á la independencia y al supremo gobierno nacional.

Libertad y reforma. Campeche Junio 30 de 1862.—*P. García.—Francisco Carbajal*, secretario.—C, general Ministro de la guerra y Marina.—México.

Es cópia. México, Agosto 2 de 1862.—*Manuel María de Sandoval*, oficial mayor.

El C. Presidente constitucional se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

Que usando de las facultades de que me hallo investido, y considerando que es de alta justicia nacional el acordar premios y recompensas á los valientes que defienden la independencia, la integridad y la honra de México, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Se inscribirán y mantendrán perpétuamente en el escalafon general del ejército, considerándolos como vivos, los nombres ilustres de los ciudadanos generales, jefes y oficiales que hayan sucumbido y sucumban en las batallas contra las fuerzas francesas en la actual guerra de invasion, añadiendo á los dichos nombres la siguiente razon: "*Sucumbió por salvar á su patria (en tal punto) (aquí la fecha).*"

Art. 2° Se concede igualmente á aquellos beneméritos militares el ascenso inmediato, y bajo este ascenso serán inscritos sus nombres, como se previene en el artículo anterior; considerándose la antigüedad del dia de la accion en que sucumbieron.

Art. 3° Las viudas, hijos ó madres viudas de tan leales servidores de la nacion, gozarán desde la publicacion de este decreto, conforme á las leyes, del montepío que les corresponda, segun el nuevo ascenso que por él se confiere.

Art. 4° Estas pensiones se pagarán con toda religiosidad y con entera igualdad á los haberes de la guarnicion del lugar donde se hallen establecidos los interesados en ellas, siendo caso de responsabilidad de los empleados de hacienda á quienes tocare la falta de cumplimiento de esta suprema disposicion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de México, á 18 de Julio de 1862.—*Benito Juarez.*—Al C. Miguel Blanco, Ministro de Guerra y Marina."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y reforma. México, Julio 18 de 1862.—*Blanco.*—Ciudadano......

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Paris, Junio 19 de 1862.—A. S. E. Mr. Billault, sub secretario de Estado.—Señor ministro:—Me tomo la libertad de aprovechar vuestras antiguas relaciones de amistad con mi padre político Mr. F. Maulle, antiguo diputado á Ille et Vilaine, para someter respetuosamente á V. E. algunas observaciones sobre los acontecimientos de que es hoy teatro México.

Mi encargo de cónsul general de México en Paris, y muy particularmente mi calidad de frances, me colocan en una posicion delicada, tanto respecto de aquella República, donde he desempeñado durante once años el consulado de Tampico, cuanto respecto del gobierno frances, que no parece haber recibido informes exactos de la cuestion mexicana, y á quien desearia ver impuesto de la verdad en este asunto.

Los despachos que he recibido del gobierno mexicano, y sobre todo, del presidente Juarez, los grandes acontecimientos que se han sucedido de cierto tiempo á esta parte, y las invitaciones que se me han dirigido por personas imparciales, me ponen casi en la obligacion de manifestar mi humilde opinion á S. M. el emperador, por el intermediario de S. E. que siempre me ha dispensado su benévola amistad; celebro mucho que se me haya proporcio

nado la ocasion de cumplir con lo que considero mi deber para con mi país.

En general se ha formado en Europa una idea errónea sobre el carácter del actual presidente de la República mexicana D. Benito Juarez, á quien tan pronto nos representan como general, título que jamas ha tenido, como á un jefe de partido que no gobierna al Estado sino por medios arbitrarios, confundiéndolo con ciertos oficiales de fortuna, que solo han ambicionado el poder para promover su fortuna.

Nada de eso se puede decir del Sr. Juarez, que siendo jurisconsulto eminente, y hombre de una honradez á toda prueba, fué nombrado primero diputado y despues ministro de justicia.

Cuando el presidente Comonfort abandonó la presidencia de México para trasladarse al extranjero, la vicepresidencia, por derecho constitucional, correspondia al Sr. Juarez, en su calidad de presidente de la corte suprema de justicia; fué momentáneamente despojado del mando por un motin militar, pero sostenido por el partido liberal, venció á sus contrarios en *toda* la República; despues de la derrota definitiva de Miramon, entró en la capital, y algunos meses mas tarde fue reelegido presidente constitucional de México.

Habiendo vencido al ejército permanente, y dado de baja á los numerosos generales que no supieron impedir la invasion americana en 1846, el gobierno de Juarez decretó la nacionalizacion de los bienes del clero, que eran improductivos para la nacion. Los jefes del partido de Miramon se habian apoderado de una parte de esos mismo bienes eclesiásticos, y hasta dispusieron muchas veces de los vasos sagrados de los conventos y de las iglesias.

El Congreso mexicano decretó, además, varias leyes de reforma que hasta entonces el país no habia conseguido, tales como la abolicion de los fueros y la libertad religiosa, que era, sobre todo, un gran obstáculo para la emigracion extranjera, tan necesaria en México; la creacion de un registro civil, la extincion de las órdenes, monásticas, &c., &c.

La principal preocupacion del gobierno constitucional, era mejorar la hacienda, que se hallaba en el estado mas deplorable á causa de la lucha incesante que ha afligido al país, y particularmente la promovida por el partido de Miramon, que puso su espada al servicio del partido clerical, entonces todavía poderoso y que podia secundar su ambicion.

Las deudas extranjeras eran numerosas, y las rentas insuficientes para satifacerlas; el Congreso creyó entonces deber decretar por dos años la suspension de todos sus pagos, aunque de hecho existia ya hacia algun tiempo. Ese decreto, que no tardó en ser revocado, pareció á los Sres. Saligny y Wyke una ofensa, y fué causa del rompimiento de las relaciones diplomáticas de Francia é Inglaterra con el gobierno mexicano. El Sr. conde de Saligny me participó ese rompimiento en una carta particular, y en mi contestacion del 30 de Noviembre último, preveia yo las dificultades que se suscitaban con el general Prim.

Esa determinacion como lo sabe V. E., dió motivo inmediatamente en Europa á un acuerdo entre Francia, Inglaterra y España, para el envío de fuerzas con el objeto de apoyar los reclamaciones de sus nacionales contra México; se firmó en Lóndres un tratado con ese objeto, segun el cual las tres partes contratantes se comprometian á no ejercer en los asuntos interiores de México ninguna influencia de tal naturaleza, que importase un ataque á los derechos de la nacion mexicana para escoger y constituir libremente la forma de gobierno que quisiese.

Permitidme, señor ministro, que os diga, que en mi humilde opinion, esa eleccion no se puede hacer libremente en presencia de un ejèrcito extranjero, y ménos del general Almonte, que se ha mostrado el enemigo irreconciliable del actual gobierno, y que ha sido destituido por ese mismo gobierno de su encargo de ministro mexicano en Paris.

A pesar de la retirada de las fuerzas inglesas y españolas, las de Francia podrán llegar á México, por mas sérios que sean los obstáculos que se le opongan, porque los mexicanos aunque decididos á defender su independencia y nacionalidad, no ignoran, ni su presidente tampoco, que las tropas francesas están acostumbradas á vencer los obstáculos mas temibles. Podrán, pues, los franceses, establecer un segundo gobierno provisorio en la capital, que con el apoyo de las bayonetas francesas, llegue á lograr que impere en *algunos* de los Estados, pero jamás será ese gobierno la representacion verdadera de la representacion del país; los liberales forman la gran mayoría de la nacion, y sostienen al actual gobierno.

"Permitidme que os cite aquí parte de

una carta escrita por un frances de los que mejor posicion ocupan en México, y que recibí por el último paquete de Veracruz:

"Nadie comprende cómo hemos venido aquí, dice, á sostener al partido retrógrado, del cual hemos sido siempre el blanco de los insultos y agravios; se comete una gran falta que quizá tendrán que pagar los franceses establecidos en México, etc." Ese compatriota es de los que más se distinguen por su inteligencia y moderacion; ocupa una posicion ventajosa, y tiene bienes de fortuna, y es uno de los hombres más celosos de las glorias de Francia!

Se pódrá, pues, establecer un nuevo gobierno en la capital, y ponerlo frente con el de Juarez, que se retiraria al interior; pero ese gobierno, ¿cuánto duraria? Tengo que decírselo á S. E.; mi firme conviccion es, que desapareceria en cuanto se retirase la bandera francesa!

No faltarán candidatos para el nuevo gobierno.

Primero, el general Almonte, á quien conozco personalmente desde hace veinticinco años, y que en tiempos *normales* habría quizá celebrado ver subir al poder cuando profesaba ideas distintas de las que hoy sostiene; pero ahora desgraciadamente ha corrido la sangre de sus compatriotas, combatiendo á los bravos soldados de la Francia, y el general Almonte sólo podrá ser *impuesto* á la generalidad de los mexicanos.

El general López de Santa-Anna, á quien conozco tambien desde su pronunciamiento de 20 de Enero de 1832, aunque ya avanzado en edad, quizá aceptaria con gusto el poder, por quinta ó sexta vez, aunque fuese para ser el instrumento de la ruina completa de su país.

El general Miguel Miramon, antiguo jefe de Almonte, es el que dispuso los asesinatos de Tacubaya, y el robo de los cuatro millones depositados en la legacion inglesa; en Enero último, al querer desembarcar en Veracruz, fué arrestado por el comodoro Dunlop, y viendo sin duda el momento poco favorable, ha renunciado indudablemente á volver á México por ahora, supuesto que acaba de hacer visar su pasaporte en el consulado á mi cargo, para San Petersburgo.

No hablaré de los proyectos de establecimiento en México de un trono con un príncipe extranjero, y cuyo proyecto ha sido el sueño constante del Sr. Gutierrez Estrada, durante toda su vida. Por esa opinion fué desterrado de México el Sr. Gutierrez Estrada, y olvida que las ideas contrarias á las suyas, se han generalizado más despues en su país. Un príncipe austriaco no solo seria mal recibido por la gran mayoría de los mexicanos, sino que encontraria una oposicion séria de parte de los americanos del Norte, que aunque preocupados hoy con sus luchas fratricidas, podrian más tarde suscitarle á la Francia muchas dificultades. En efecto, no es de temer que concluida su guerra civil, queden sin posicion ni ocupacion un gran número de hombres, dispuestos á entrar en cualquier clase de empresas.

Se ha atribuido al gobierno imperial la intencion de sostener á un príncipe extranjero en México, desconociendo con eso las ideas nobles y generosas del emperador Napoleon; desgraciadamente esas ideas han sido mal comprendidas en México.

Suceda lo que sucediere, señor ministro, puede creer V. E. que deploro vivamente se hayan roto las hostilidades entre los dos países, cuyo hecho me ha afectado dolorosamente, y que el presidente Juarez ha hecho personalmente todo lo que ha podido para evitar esa desgracia.

Permítame V. E. citar en apoyo de este último aserto el extracto de una de las cartas que el jefe del gobierno mexicano me dirigió con fecha 28 de Noviembre, y que prueba el vivo deseo de satisfacer *sobre todo* las reclamaciones de la Francia.

"Espero," me escriba S. E., que las dificultades ocurridas entre Francia y esta República, tengan una pronta solucion; porque Francia es una nacion ilustre y magnánima, y México hará con gusto toda clase de sacrificios compatibles con su dignidad, para lograr reanudar las relaciones amistosas que siempre ha conservado con aquella potencia. No dude vd. que por mi parte haré los mayores esfuerzos para conseguir ese objeto, etc."

Y para dar á V. E. una nueva prueba de que hasta los últimos momentos el señor presidente de la República conservaba los deseos y la esperanza de poder evitar una guerra con la Francia, agregaré que en un despacho de fecha 28 de Abril, S. E. "me manifiesta el deseo sincero de que los informes enviados á Europa por los plenipotenciarios de Inglaterra y de España, hayan contribuido á modificar las resoluciones del gabinete de las Tullerías."

La guerra que hicieron á México los americanos en 1847, debia dar lugar á sérias reflexiones......... A pesar de la gran ventaja geográfica que tenia aquella República, se vió obligada á mandar á México de cuarenta á cincuenta mil hombres,

de los cuales cerca de la mitad perecieron; la guerra duró dos años, y les costó cuatrocientos millones de francos!

Espero, señor ministro, que V. E. me dispensará que haya abusado de su tiempo precioso; pero he creido ser útil á México, cuyo único representante soy en Paris, y servir el gobierno de S. M. suministrándole respetuosamente algunos informes que son el resultado del profundo conocimiento que tengo del país que he habitado largo tiempo, y con el que he mantenido relaciones constantes durante más de treinta años.

Mis sentimientos han sido siempre los mismos, y hace dos años, á solicitud del mismo Mr. de Saligny, tuve el honor de darle verbalmente algunos de los informes que le comunico ahora, cuando le ví entonces en el ministerio de relaciones extranjeras.

Tendré mucho gusto en proporcionarle en todas las ocasiones que se presenten, los informes que V. E. crea útiles y desee.

Tengo el honor de presentarle, señor ministro, las seguridades de mi alta consideracion y de mis respetuosos sentimientos.

El cónsul general de México.—Firmado.—*A. Montluc.*

Es copia. Paris, 30 de Junio de 1862.—El cónsul general A. Montluc.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.ª—Gobierno y comandancia militar del Estado de Veracruz.—Seccion 3.ª—Ciudadano ministro: El jefe político y comandante militar del canton de Veracruz, con fecha 26 del actual, me dice desde Cotaxtla lo que sigue:

"El infrascrito tiene la honra de remitir á vd., para los fines que estime convenientes, al oficial frances J. Myrtiel Aubin, que servia en uno de los cuerpos de infantería de marina, y se ha presentado á la guerrilla García, abandonando su campo en la Tejería, cuyo oficial ha sido socorrido por el que suscribe con la cantidad de cinco pesos, del fondo de rebájos del servicio de la guardia nacional.

Y tengo la honra de comunicarlo á vd. para su debido cumplimiento, manifestándole que el individuo de que se trata, desea no seguir sirviendo en el ejército, sino quedar como particular.

Libertad y reforma. Jalapa, Julio 31 de 1862.—*José Juan Landero.*—Ciudadano ministro de Guerra y Marina.—México."

Seccion 1.ª—Dí cuenta al Presidente de la República con el oficio de vd. de 31 del próximo pasado, en que participa haberse presentado á la guerrilla García un oficial frances llamado J. Myrtiel Aubin, manifestando que desea establecerse en la República como particular. El Presidente me manda decir á vd., que le expida un salvoconducto para que se interne en el país.

Libertad y reforma. México, Agosto 4 de 1862.—*Blanco.* —Ciudadano gobernador y comandante militar del Estado de Veracruz.—Jalapa.

Son copias. México, Agosto 4 de 1862.—*Manuel María de Sandoval.*

FIN DEL TOMO CUARTO.

